



UNIVERSIDAD DE MURCIA

FACULTAD DE LETRAS

***REFLEJOS SOCIALES DEL DESAMPARO: LA LABOR ASISTENCIAL DEL
CABILDO CATEDRALICIO Y DEL CONCEJO EN MURCIA (1696-1753)***

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ PALAZÓN

AÑO 2013



UNIVERSIDAD DE MURCIA

FACULTAD DE LETRAS

***REFLEJOS SOCIALES DEL DESAMPARO: LA LABOR ASISTENCIAL DEL
CABILDO CATEDRALICIO Y DEL CONCEJO EN MURCIA (1696-1753)***

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ PALAZÓN

AÑO 2013

PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA SOCIAL COMPARADA

Director de la Tesis: Dr. Antonio Irigoyen López

Índice

INTRODUCCIÓN	p. 11
Fuentes documentales.....	p. 28
CAPÍTULO 1. LA FIGURA DE BELLUGA	p. 31
1. Datos biográficos.....	p. 31
2. Belluga y el cabildo de la catedral de Murcia.....	p. 41
3. Belluga y el Concejo de Murcia.....	p. 48
4. Elección de Belluga como cardenal.....	p. 50
5. Caridad de Belluga.....	p. 60
6. Belluga y los montepíos frumentarios.....	p. 69
CAPÍTULO 2. LAS FUNDACIONES PÍAS	p. 89
1. Las capellanías.....	p. 92
Capellanía de la Fundación de Silvestre Martínez.....	p. 94
2. Las fundaciones de huérfanas.....	p. 96
La fundación del Racionero Sepúlveda.....	p. 97
La fundación del Deán Pacheco.....	p. 101
Las fundaciones de recogidas.....	p. 109
CAPÍTULO 3. LA REAL CASA DE MISERICORDIA: SU INCIERTO ORIGEN, SU DIFÍCIL PERMANENCIA Y SU DECADENCIA	p. 125
1. La Real Casa de Misericordia y su asistencia en la primera mitad del siglo XVIII.....	p. 126
2. El Albergue Hospicio de pobres como institución de beneficencia.....	p. 128
3. El funcionamiento de la Casa de Misericordia.....	p. 132
4. La Casa de Misericordia a través de la información contenida en las actas capitulares de la catedral y del concejo.....	p. 138

5. Conclusiones.....	p. 177
CAPÍTULO 4. LOS NIÑOS DOCTRINOS O DE LA DOCTRINA.....	p. 183
1. Presentación	p. 183
2. Génesis, permanencia y decadencia de esta institución benéfica.....	p. 185
3. La cuestión de los vagos: algo que preocupaba a la sociedad.....	p. 190
4. Una institución benéfica olvidada: el Colegio de los Niños de la Doctrina de Murcia.....	p. 194
5. Los Niños de la Doctrina a través de las documentación contenida en las actas capitulares del concejo.....	p. 200
6. Síntesis.....	p. 210
CAPÍTULO 5. LAS COFRADÍAS.....	p. 215
1. Las cofradías en la España del Antiguo Régimen.....	p. 215
2. Las cofradías de Murcia durante el siglo XVIII.....	p. 220
La Cofradía del Rosario.....	p. 221
La Cofradía de los ciegos.....	p. 221
La Cofradía del Santísimo Sacramento y la festividad del Corpus en Murcia.....	p. 222
La Cofradía del Santísimo Sacramento de Yecla.....	p. 223
3. Finalidades: las cofradías de fieles, un elemento mediatizador de la caridad.....	p. 224
Hospitales dependientes de cofradías profesionales ligadas a a oficios.....	p. 227
Hospitales dependientes de hermandades y cofradías de caridad.....	p. 227
Las funciones sociales de los hospitales dependientes de las cofradías y hermandades.....	p. 228
La financiación de las cofradías a través de las corridas de toros.....	p. 235
CAPÍTULO 6. EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.....	p. 239
1. Introducción.....	p. 239
2. La hospitalidad durante el siglo XVIII.....	p. 244
Itinerario de los pobres: reacciones ante los hospitales en el siglo XVIII.....	p. 247
3. El Hospital de San Juan de Dios: Hospital General de Murcia.....	p. 253
Los médicos y cirujanos.....	p. 262

El Hospital como centro económico: la hacienda del Hospital.....	p. 263
4. Caridad del cabildo eclesiástico con el Hospital de San Juan de Dios.....	p. 276
5. Conclusión.....	p. 282
CAPÍTULO 7. EL SOCORRO DE ORÁN Y EL RESCATE DE CAUTIVOS.....	p. 285
1. Un caso especial: Orán.....	p. 285
Providencias que se puedan dar para la conservación y defensa de la plaza de Orán.....	p. 289
Expedición contra Orán.....	p. 292
Armamento a corso contra los herejes.....	p. 297
La reconquista de Orán en la política mediterránea de Felipe V.....	p. 299
2. Rescate de cautivos.....	p. 305
El rescate de cautivos, procedimientos y negociaciones.....	p. 306
Limosnas para la redención de cautivos.....	p. 308
El cabildo Catedralicio y su contribución al rescate de cautivos del Norte de África.....	p. 312
Ayudas del Concejo para el rescate de cautivos.....	p. 316
Redención de cautivos: los religiosos calzados de la Santísima Trinidad.....	p. 320
Mandas testamentarias.....	p. 329
Falsos convertidos al Islam.....	p. 337
3. Corso y piratería.....	p. 340
La piratería berberisca en el Reino de Murcia. Sistemas de defensa contra la piratería: las torres vigías.....	p. 343
Repercusión de los ataques berberiscos en las poblaciones costeras y del interior.....	p. 348
4. Las penurias de los cautivos.....	p. 351
La vida de los cautivos.....	p. 359
Cautivos de particulares.....	p. 362
La recuperación de la libertad.....	p. 364

5. Estudio de caso: noticia puntual de tres redenciones.....	p. 369
6. Conclusiones sobre los cautivos rescatados.....	p. 390
CAPÍTULO 8. LOS FORZADOS DEL REY.....	p. 395
1. La galera: una nave mediterránea.....	p. 395
2. La vida a bordo. Comitre, voluntarios y galeotes.....	p. 397
La gente de remo o chusma.....	p. 397
Morir junto a los remos.....	p. 399
Abastecedores de prisiones y galeras.....	p. 399
Ropa, afeitado y comida.....	p. 402
Los remedios del hedor.....	p. 403
Azotes y otros tormentos.....	p. 406
El tormento.....	p. 408
Crónica de una muerte anunciada.....	p. 409
Barberos, cirujanos y hospitales de forzados	p. 411
La labor de los buenos doctores.....	p. 413
CAPÍTULO 9. CÁRCELES.....	p. 415
1. Antecedentes.....	p. 416
Primitivos establecimientos penitenciarios.....	p. 416
2. La situación de las cárceles durante el siglo XVIII.....	p. 420
El sistema carcelario: tipos de cárceles.....	p. 420
El ingreso en la cárcel, un mundo de pesadilla.....	p. 424
Tipos de delitos cometidos por los detenidos en las cárceles de la Corona de Castilla.....	p. 429
Comercio y otros desmanes en el interior de la cárcel.....	p. 430
Un futuro sin esperanza. La penosa integración.....	p. 432
La asistencia sanitaria.....	p. 436
Una sociedad desigual.....	p. 437
El desamparo de los presos pobres.....	p. 439
Mujeres en la cárcel.....	p. 441

Las medidas de seguridad poco eficaces.....	p. 442
La cárcel como medio de vida.....	p. 444
3. El sistema punitivo.....	p. 445
Los condenados a muerte.....	p. 445
La visita de los jueces.....	p. 446
Pago de costas y salida de la cárcel.....	p. 447
Las penas pecuniarias y la confiscación de bienes.....	p. 448
Destierro.....	p. 449
Reclutados para el ejército.....	p. 449
Indultos para presos.....	p. 450
El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Murcia.....	p. 451
CAPÍTULO 10. LA CÁRCEL PÚBLICA, LA CÁRCEL REAL DE MURCIA EN EL SIGLO XVIII.....	p. 455
1. Antecedentes de la institución.....	p. 455
Primitivos establecimientos penitenciarios.....	p. 460
2. La vida carcelaria.....	p. 462
El Castigo.....	p. 464
Penas corporales y vergüenza pública.....	p. 465
Necesidades básicas y necesidades cotidianas en la Cárcel Real de Murcia.....	p. 469
La visita a las cárceles.....	p. 473
Abusos del Alcaide de la Cárcel Pública.....	p. 475
3. Las enfermedades en la Cárcel Pública de Murcia durante el siglo XVIII.....	p. 477
Enfermedades contagiosas en la Cárcel Real.....	p. 480
Enfermedades de las cuerdas de presidiarios y galeotes.....	p. 486
4. Ayudas económicas a la Cárcel Real.....	p. 487
Socorros en dinero y en especie a los pobres de la Cárcel Real.....	p. 488
La fundación del Deán Pacheco.....	p. 495
5. El mantenimiento de la Cárcel Real.....	p. 496
Reparos en la Cárcel Real.....	p. 496

6. Otros establecimientos penitenciarios.....	p. 501
La Cárcel de Caballeros.....	p. 501
La Cárcel Episcopal o Cárcel Eclesiástica.....	p. 508
CAPÍTULO 11. CUERDAS DE PRESOS, GALEOTES, FORZADOS DEL REY.....	p. 513
1. Las cuerdas de presos y sus destinos.....	p. 513
El traslado.....	p. 514
2. Prisioneros al servicio del Estado Moderno.....	p. 520
Los forzados a galera en el primer tercio del siglo XVIII.....	p. 521
Colleras de galeotes, cuerdas de presos, cadenas de forzados del Rey.....	p. 523
Llegada a su destino y reconocimiento médico.....	p. 525
Medidas higiénicas.....	p. 526
Traumatismos y heridas.....	p. 530
Hospitales de forzados	p. 531
3. Esclavos y presidiarios.....	p. 532
Privilegios, exenciones, indultos.....	p. 536
4. Gitanos, vagabundos y galopines.....	p. 538
Las instituciones del Antiguo Régimen: la legislación estatal y local.....	p. 547
Los problemas del vagabundeo.....	p. 555
Medidas contra los gitanos en Murcia.....	p. 559
Medidas represivas sobre vagos.....	p. 563
Recogida de vagabundos, gente ociosa y mal entretenida.....	p. 564
Desertores.....	p. 573
Capítulo 12. LOS ESCLAVOS DEL REY. UN CASO ESPECIAL: ALMADÉN.....	p. 577
1. Los penados de minas.....	p. 579
El Derecho Penal del Antiguo Régimen.....	p. 579
Procedencia de los forzados	p. 584
2. Mateo Alemán y los galeotes.....	p. 586
3. Prisioneros al servicio del Estado Moderno.....	p. 593

Los gitanos como forzados en las minas de Almadén.....	p. 594
Vagabundos, ociosos y mal entretenidos.....	p. 598
Moriscos.....	p. 601
Expulsión de los mudéjares murcianos del Valle de Ricote y su reclusión en las minas de Almadén.....	p. 603
Judíos.....	p. 604
Esclavos.....	p. 605
4. La existencia en Almadén.....	p. 606
Mano de obra barata: aplicación de forzados a las minas de Almadén.....	p. 606
Opiniones diversas sobre el aumento de la producción de azogue.....	p. 608
La Cárcel Vieja.....	p. 609
Enfermedades y epidemias.....	p. 612
La Real Cárcel de forzados	p. 613
El siglo XVIII y los forzados	p.616
Recapitulación.....	p.619
CONCLUSIONES	p. 623
BIBLIOGRAFÍA	p. 651

INTRODUCCIÓN

Figura nº 1.



Domingo Mª de Sannil, *Reunión de mendigos*, Museo del Prado.

Allá por los años 1985, leí mi tesina de licenciatura, dirigida por el profesor y catedrático de esta universidad de Murcia, D. Agustín González Enciso, hoy felizmente ejerciendo su doctorado en la Universidad de Pamplona en Navarra. El trabajo de investigación que en su día se me propuso, fue la Iglesia en Murcia en el siglo XVIII, concretamente, El cabildo catedralicio de Murcia en los primeros años del siglo XVIII, (1699-1706).

Tanto mi director como los doctores Guillamón y Cremades, me animaron a proseguir en esta línea de investigación, profundizando en el conocimiento del cabildo Eclesiástico, retándome con sus felicitaciones y buenos consejos a presidir el Tribunal de mi Tesis Doctoral.

Muy animado por toda aquella feliz experiencia, no falta de contratiempos por las dificultades de disponer de documentación inédita, continuó mi andadura, por los archivos locales y algunos archivos nacionales recabando documentación específica sobre el tema a investigar, acumulando materia durante varios años. Nunca faltaron obstáculos de toda clase; pero tuve la suerte de conocer a una persona muy vinculada al cabildo eclesiástico que con sus grandes dotes de humanidad, caridad y amistad sincera, me facilitó toda clase de facilidades para acceder a las Actas Capitulares de la Catedral. Lo mismo ocurrió con los bibliotecarios y directores de los demás archivos locales, que pusieron a mi disposición, todos los fondos documentales existentes.

Toda esta trayectoria de mis desvelos por conseguir documentación, se vio coronada en su mayor parte por el éxito, incluso conseguí buen número de procesos inquisitoriales facilitados por persona particular. Pero como todo no van a ser caminos de rosas, sino que también te encuentras con espinas, mi estrella y mis ilusiones se ensombrecieron, cuando por circunstancias no asumibles a ellos mis directores de tesis me dejaron huérfano. Aquello me desanimó y me relajé de tal manera que abandoné la investigación dejando pasar los años, rodeado siempre de carpetas repletas de fotocopias de legajos y de actas

capitulares, así como un número incalculable de publicaciones relacionadas directamente con mi línea de investigación.

El gusanillo de la investigación me seguía martilleando el cerebro y esporádicamente volvía a visitar los archivos, un poco sonámbulo, pero inconscientemente, sabía lo que quería: leer mi tesis doctoral sobre los múltiples reflejos tanto sociales, económicos como políticos de la Iglesia en la primera mitad del siglo XVIII y, como eje principal, el cabildo catedralicio de la Iglesia de Cartagena y del Concejo.

Pero las cuestiones administrativas, los continuos cambios en los planes de estudios de la Universidad, instados por los diferentes gobiernos de turno, así como los plazos para presentar el trabajo, desvalorizaron mis cursos de Doctorado, condición ecuánime para poder culminar mis investigaciones con la lectura de mi Tesis Doctoral.

Pero mi inquietud seguía ahí implacable; me seguía a todas partes y al fin, encontré esa oportunidad de poder proseguir matriculándome en el Máster de "Historia comparada: Pasado y presente de las relaciones sociales familiares y de género en Europa y en América Latina", impartido por eminentes profesores que me dieron acceso una vez superadas las asignaturas correspondientes a proseguir en mis investigaciones y plantear mi futuro trabajo de investigación plasmado en una tesis doctoral que ahora presento.

Todo ello constituyó una feliz experiencia, primero en formación y segundo, elegir la línea de investigación de fin de Máster, que después de todo lo dicho anteriormente, se comprende que tenía que elegir, alguna materia relacionada con la familia y la propuesta fue, los reflejos sociales del cabildo catedralicio y del Concejo en esos primeros años del siglo XVIII.

Dado que el abanico de posibilidades era terriblemente extensa, hubo que acotar para este trabajo, reduciéndolo a conceptos de caridad, pobreza, beneficencia y sobre todo el desamparo en el Antiguo Régimen, las instituciones asistenciales; el Concejo y el cabildo eclesiástico, el papel del Obispado, diversas fundaciones todo centrado en la figura del cabildo como padre amantísimo y como institución de poder. No se puede obviar el papel de otras instituciones en las labores asistenciales como son; el Concejo, el Obispado; la figura de Belluga (en cuanto a asistencia) y sobre todo el estudio en profundidad a través de las Actas Capitulares de la Catedral y del Concejo y la ingente documentación relacionada con el Hospital de San Juan de Dios y su anexo, los Niños Expósitos; todo ello acompañado de una bibliografía actualizada no olvidando los clásicos, base de muchos estudios posteriores, lo que no impedirá la visita a otros archivos regionales y nacionales.

La mayor parte de los estudios regionales que se han publicado hasta el momento, salvo los tocantes a esta parcela de estudio y que salvo error no han salido a la luz, se han basado exclusivamente en la época del Cardenal Belluga, bien centrados en estudios biográficos del mismo, a partir de su toma de posesión de este obispado en el año 1705, hasta su muerte en Roma, ya siendo Cardenal en el año de 1743.

Quiero nuevamente hacer presente que toda la documentación que se aporta a este trabajo de investigación, es en su mayor parte inédita, en cuanto a los reflejos sociales del cabildo

y del Concejo, lo que ayudará a llenar los huecos existentes en estos aspectos de la sociedad, tan olvidados y tan poco tratados.

El presente trabajo pretende el conocimiento en profundidad del cabildo catedralicio como institución eclesiástica, financiera y rentista y en todos aquellos aspectos tanto espirituales como morales y relevantes de toda una maraña de personajes del siglo XVIII que con su aportación, sentaron las bases espirituales y económicas de nuestros días.

No hay que olvidar que lo que verdaderamente justifica esta línea de investigación, es la problemática social vivida en esos turbulentos años de la Guerra de Sucesión, enmarcados por un contexto de inestabilidad política y que toca a la totalidad de todas las capas sociales, en su mayor parte, al cabildo Eclesiástico, el cual pese a las dificultades del momento, no escatima en aplicar toda clase de medios, tanto espirituales, humanitarios y materiales, y todo lo demás que se ofreciere en esta coyuntura tan desfavorable en defensa de la Religión Católica y de la Monarquía, no olvidando en ningún momento, el sentido de la caridad cristiana, como lo demuestran sus continuos desvelos y aportaciones al rescate de cautivos, fundaciones de huérfanas, Hospital de San Juan de Dios con su anexo los Niños Expósitos, pobres encarcelados, de solemnidad, vagabundos, cuerdas de presos, esclavos del Rey, forzados, galeotes y todas aquellas instituciones y fundaciones así como sus beneficiarios que enmarcaron toda la problemática de esta primera mitad del siglo XVIII.

El cabildo Catedralicio, arrollado por esa turbulencia que constituyó la Guerra de Sucesión, llegado el caso, no escatimará medios, poniendo a disposición de la Religión Católica y defensa de la Monarquía, lo que se ofreciere de los efectos más pronto, para la cual, sintiéndose amenazados por las tropas del Archiduque, confieren con su Ilustrísima en razón de la defensa de la ciudad como consecuencia de las noticias llegadas por sus propios correos, así como los de la ciudad en donde se decía:

Se había entregado la ciudad de Valencia, que la de Alicante estaba cercada y que de muchos lugares del obispado, se pide socorro de gente respecto de lo cual habían resuelto con el Señor Obispo, mantener a su costa una compañía de caballos y otra el cabildo para la defensa de la ciudad, concurriendo también el Ayuntamiento a sustentar todas las gentes de guerra y que para mantener a los soldados por cuenta del cabildo es menester por ahora treinta mil reales y mil fanegas de cebada, que el cabildo diese providencia y que asimismo les parecía conveniente de ponerse una compañía de hombres armados para defender dichos lugares.

El cabildo acordó que en atención de ser una necesidad tan urgente, que es del Servicio del Rey, en defensa de la Patria y de la Religión, tomen prestado del caudal del subsidio y excusado, lo más que hubiere pronto, más dichos treinta mil reales y que se haga repartimiento entre los señores capitulares de las dichas mil fanegas de cebada y que se pongan en el granero Mayor a disposición y juntamente que para la defensa de esta ciudad, se pongan hombres de armas que diga el cabildo en los sitios que convengan para la defensa de esta ciudad, poniendo los señores Comisarios en custodia y en parte segura, las alhajas de plata y ornamentos.¹

No profundizaré en la guerra de Sucesión, ya que no es el objeto de mi trabajo, pero si quiero resaltar, uno de tantos reflejos de ayuda por el cabildo catedralicio en los momentos máximo peligro en defensa de la ciudad, asediada por las tropas del pretendiente austriaco, creando y subvencionando compañías propias, bien para su propia defensa como para contribuir junto al obispo de la Diócesis, más tarde, el Eminentísimo Señor Cardenal

¹ Archivo de la Catedral de Murcia (A.C.M.) Actas Capitulares (A.C.) sesión de 22 de diciembre de 1705.

Belluga a la defensa de la propia ciudad de Murcia y en los frentes abiertos en Orihuela, Alicante Villena, etc. y, posteriormente, a la decisiva batalla de Almansa, donde se afianzó de manera definitiva la dinastía Borbónica.

En Sesión del 16 de Agosto de 1706, el Concejo recibe una carta de su Excelencia el Señor Obispo, en la que dice haber consumido la totalidad del caudal de sus propios para las prevenciones de la guerra, así como todos los efectos suministrados por su Majestad, era preciso para asegurar el abasto público prevenir

cuarenta y seis mil fanegas de trigo además del que se expendía de particular y diezmos de la Dignidad Episcopal, cabildo de Esta Santa Iglesia, su Fábrica, Prebendados, Beneficiados, no habiendo hoy; si hasta seis mil fanegas de trigo por no haber dado lugar el estado de las cosas.²

Del mismo modo y siguiendo el ejemplo de caridad cristiana, la ciudad toma el acuerdo de que se saquen

quinientos doblones de a dos escudos de oro, de la propia bolsa, entregándose por los Caballeros Diputados del Pósito y Administrador a los Tesoreros, para que se paguen los gastos de guerra y se tengan disponibles a disposición de su Excelencia el Señor obispo Belluga, en el ínterin, de que no entrasen otros medios, para que se puedan ir socorriendo las tropas, con resguardo de los señores D. Antonio de Roda Tomás y D. Antonio de Rueda, Caballeros de la Orden de Santiago y Comisarios de Guerra, besando las manos de su excelencia, quedando la ciudad a su obediencia.

En sesión celebrada en 22 de diciembre de 1705, el cabildo eclesiástico tomó el acuerdo que, en atención de ser una necesidad tan urgente, en Servicio del Rey, de la Patria y de la Religión, tomen prestado del caudal del Subsidio y Excusado,

lo más que hubiere pronto, más treinta mil reales y que se haga repartimiento entre los señores Capitulares de las dichas mil fanegas de cebada y que se pongan en el granero Mayor a disposición y juntamente, para la defensa de la ciudad, se pongan hombres de armas en los sitios que convengan al Cabildo, poniendo los señores Comisarios en custodia y en parte segura, las alhajas de plata y ornamentos.³

En estos últimos años, se han leído magníficas tesis doctorales sobre los cabildos Eclesiásticos, una de ellas en Córdoba y otra, reducida al ámbito del Reino de Murcia de Cánovas Botía, pero sobre todo ésta última, es una tesis donde se han estudiado, los aspectos institucionales. Los problemas sociales, apenas se tocan; por lo tanto, tenía la oportunidad de profundizar en éste sentido, utilizando los archivos de la Catedral en sus Actas Capitulares, del Concejo, igualmente sus Actas Capitulares, legajos, hojas sueltas y otros documentos. Archivo Secreto del Vaticano, Archivo de Protocolos, Archivo Histórico Nacional, biblioteca Nacional, Chancillería de Granada y de Valladolid, Archivo de Simancas, todo esto acompañado de una bibliografía actualizada que espero complete, armonice y haga justicia a las ingentes cantidades, tanto de dinero en efectivo como materiales que los cabildos eclesiástico y civil, sobre todo el primero prodigaron generosamente a lo largo de estos años.

Quiero dejar claro en todo momento, si Dios y los hombres lo permiten, mi intención, por ahora firme, de continuar trabajando e investigando en las cuestiones sociales a través de

² Archivo Municipal de Murcia (A.M.M.) A.C. sesión del 16 de agosto de 1706.

³ A.C.M. A.C. 22 de diciembre de 1705.

los reflejos del cabildo eclesiástico y civil, que ofrecen un abanico de posibilidades extraordinarias y poco conocidas, culminando en la lectura de una tesis doctoral que sería la meta de de mis inquietudes personales y académicas.

Quisiera aprovechar la ocasión que se me brinda, para agradecer la labor, paciencia, ayuda que me ha prestado en todo momento mi director, el profesor Antonio Irigoyen López, que no solo me ha ayudado metodológica y teóricamente hablando, sino que ha sabido transmitirme en todo momento la pasión por la investigación, pasión que yo ya tenía, pero que ha reforzado en su grado máximo y sobre todo, el rigor científico como seña de identidad. Excelente investigador y mejor persona, siempre abierto a la consulta, con palabras de ánimo. En fin, una excelente persona, sencilla, amable y generosa en todos los sentidos; a él le debo parte de esta investigación, a su dirección y preocupación por mí.

El concepto de pobreza y caridad, heredado de la época medieval, alcanza su mayor desarrollo en estos primeros años del siglo XVIII. Los cabildos eclesiásticos, los obispados y las grandes abadías, poseían enormes riquezas, sobre todo de sus diezmos, pero poseían igualmente, propiedades rústicas y urbanas, tierras por diferentes donaciones, fundaciones Pías que vinculaban toda clase de propiedades, censos, que los cabildos administraban como verdaderas instituciones crediticias y muy celosos de las mismas, que defendían con uñas y dientes, ante los Tribunales eclesiásticos y civiles, tanto en la Chancillería de Granada como en el Consejo de Castilla, no dudando en ningún momento de reclamar por vía ejecutiva aquellos casos que creían fueran justificados, y sobre todo, con su prelado en cuestiones de competencias.

Como puede comprobarse, lo que caracterizaba a esta época era la sacralización de la pobreza y de la caridad. La pobreza era considerada como una virtud cristiana, dignificada por el evangelio y utilizada por el cristianismo como un instrumento de salvación, se produce también una consagración de la mendicidad como actitud cristiana salvadora. La sacralización de ambos conceptos, el de pobreza y el de mendicidad, conducen a solemnizar la pobreza. Junto a todo esto se sacraliza también la respuesta de la caridad, otra virtud cristiana, virtud por excelencia y constituye otro primordial medio de salvación. De aquí la institucionalización en el marco religioso-eclesiástico de la relación existente entre la pobreza y la caridad, del encuentro de ambas en los monasterios, cabildos Eclesiásticos, obispados y en torno a los señores nobles.

En el plano de la beneficencia, la Iglesia del siglo XVIII, distraía enormes cantidades de dinero para suplir el déficit presupuestario de la autoridad laica. La Iglesia hacía compatible el ejercicio limitado de la caridad, con la obtención de rentas y diezmos y con la venta a buen precio de los productos percibidos. Las obras de caridad se realizaban en los palacios episcopales, en la sede primada, en las catedrales y en las grandes abadías. Ello servía para canalizar a las ciudades, los excedentes de población campesina, atraía por la limosna y la beneficencia, a veces, pródigamente concedidas; por ello, en los años en crisis, los menesterosos acuden a las ciudades episcopales, a las aglomeraciones urbanas en las que, además de las limosnas, encuentran hospitales bien dotados. Todo ello, hacía popular a la Iglesia y creaba un estado de buena conciencia entre los eclesiásticos que presentían lo injusto de la desigualdad manifiesta en que se colocaba el grupo privilegiado a a disfrutar de una buena parte de la renta global. Hablar de importancia de las atenciones benéficas, tuvieron en el conjunto de la actuación del clero resultaría ocioso. Aparte de las

infinitas limosnas que cada comunidad repartía cuando surgía alguna de aquellas crisis de hambre y de carestía, entonces frecuentes, a quien primero se dirigía con demanda de ayuda, era al cabildo eclesiástico, prelado y en ocasiones, al concejo.

Para completar el panorama asistencial de la Murcia de la primera mitad del siglo XVIII, es necesario profundizar en el análisis de una institución fundamental como es el Hospital de San Juan de Dios, por sus características institucionales (fundación y patronato mixto, concejo-catedral), administrativa (Orden de San Juan de Dios), y de capacidad asistencial, el Hospital de Nuestra Señora de Gracia y Buen suceso, vulgo de San Juan de Dios, descuella como el principal de la ciudad de Murcia y uno de los más importantes del Reino, junto a los de la Caridad y Real de Cartagena. Mi propósito es analizar la totalidad del documento de entrega y aceptación del Hospital General o también llamado de Nuestra Señora de Gracia a los Hermanos de San Juan de dios, documento fechado en 23 de abril de 1617, así como censos, propiedades rústicas y urbanas, palacios, tahúllas en la huerta y fundaciones, testamentos, que en su momento acompañaron a este documento de entrega, así como todo el ajuar domestico, religioso, sanitario.

El Hospital de San Juan de Dios era una institución que combinaba la acción sanitaria con la hospitalidad de acogida a peregrinos y el cuidado de los expósitos. En este aspecto, supone una continuidad de la hospitalidad medieval. Pero la gestión de la orden religiosa, a veces chocaba con sus patronos que no eran otros que los cabildos eclesiástico y civil. De este modo, se persigue comprobar cómo las visitas de inspección por los comisarios nombrados por los cabildos generaban tensiones, lo mismo que la toma de cuentas o el nombramiento de médicos y cirujanos del hospital.

Y asociado al hospital, estaba la cuestión de los niños expósitos. Los dos libros de los expósitos depositados en el Hospital de San Juan de Dios: 1629-1650 y 1651-1693, contienen una serie de datos que han permitido analizar aspectos tan importantes como el porcentaje de los que mueren, el tiempo transcurrido desde su ingreso y su fallecimiento, la estacionalidad de ambos fenómenos, su adopción, el mantenimiento y crianza mediante amas de leche, teniendo en cuenta que el abandono de niños no solo intervinieron factores económicos o de comportamiento geográfico.

Quiero incidir en otros aspectos relacionados con el abandono; sus causas y frecuencias o el análisis de las interesantes cédulas de abandono. Otra cuestión fundamental sería el estudio de las amas de cría y todas las gestiones del amamantamiento, las condiciones de viaje de los expósitos, los pagos, la vida de estas mujeres, la suerte en suma de esas criaturas desvalidas.

Me surgen una serie de preguntas. ¿Por qué el cabildo catedralicio ejercía la caridad con tanta prodigalidad? ¿Cómo se aprecia en la documentación original estudiada? Nunca abandonó la asistencia a los niños expósitos ni negó la ayuda al Hospital de San Juan de Dios. La respuesta parece estar clara; porque podía, porque a lo largo de los siglos se convirtió en una verdadera institución crediticia. Sus rentas las conformaban, en su mayoría, la multitud de censos y la administración de innumerables fundaciones pías. Las rentas obtenidas por sus propiedades en la huerta, en el campo, arrendamiento de casas y palacios en la ciudad y, sobre todo, sus diezmos; diezmos que se cobraban de todo e

incluso de las minucias, pequeñas frutas y hortalizas de las pequeñas huertas que rodeaban la ciudad, cuyos dueños ponían el grito en el cielo por lo que consideraban un abuso.

No hay que olvidar el sentido cristiano que la hace que la caridad sea una obligación. Ésta se había convertido en una señal de prestigio, una manera de vivir cristiana, de ahí que las instituciones y los grupos sociales superiores se dedicaran a ella siempre que podían y querían. ¿Repartía el cabildo catedralicio lo suficiente en obras de caridad, o sólo una pequeña parte de todos sus ingresos por los diferentes conceptos anteriormente citados? ¿El sentido de la caridad cristiana tan arraigado en la sociedad del XVIII, tenía el suficiente impacto en las instituciones religiosas, en los obispados en los cabildos Catedralicios? Son cuestiones para desarrollar en profundidad, para desvelar toda esta serie de cuestiones, siempre basadas en la caridad, en la pobreza, en la defensa de los menos favorecidos, de los desamparados y sobre todo, despertar las conciencias en cuanto al sentido cristiano de la vida.

Quiero señalar un pensamiento que siempre me suscita interrogantes: ¿Qué hubiera sido de aquella sociedad maltratada, desfavorecida en su mayor parte, perseguida, encadenada, esclavizada, ejecutada, hambrienta, soportando enfermedades, pandemias indescriptibles en nuestro tiempo, sin la ayuda a veces generosa y otras menos del cabildo catedralicio y del Concejo, así como la ayuda desinteresada de tantas instituciones religiosas, Fundaciones Pías e incluso de particulares de esta pobre gente?

Espero poder poner una piedra más en la pirámide de la investigación histórica, contando siempre con la ayuda y el consejo de mis profesores, los cuales siempre he encontrado abiertos al diálogo, a una sincera amistad que junto con su profesionalidad y sus trabajos de investigación, dan lecciones de lo que no se debe hacer en el futuro. La historia relata los hechos sucedidos en el pasado y a nosotros nos queda analizarla, interpretarla para que sirva de base y ayuda a futuros investigadores, y a intentar que la sociedad del futuro sea más justa.

¿Quién financia la asistencia, cómo, con qué, a quién y para qué? Se estudiará y analizará el comportamiento de las instituciones: el concejo, el cabildo eclesiástico, el papel del obispado y sobre todo, las fundaciones, a quien iban dirigidas, el sentido de caridad cristiana y la figura Eminentísima del cardenal Belluga, en su faceta fundacional. Y como reflejo social tan directamente vinculado al cabildo catedralicio y al concejo, el Hospital de San Juan de Dios y su anexo de los niños expósitos, que dada su importancia se estudiarán en capítulo aparte.

Dentro de esta panorámica general de pobreza, de marginalidad, esa España endémica, asolada por las enfermedades, una España de mendigos, ociosos, truhanes, pícaros y gente mal entretenida, la figura de Cristóbal Pérez de Herrera, en su magnífica obra *Amparo de Pobres*, nos relata con todo detalle, la situación sanitaria de la España que le tocó vivir, cuyo abandono sanitario, ofrecía un terreno propicio a la propagación de las enfermedades infecciosas, sobre todo en los galeotes, en los forzados que él conocía muy bien, por haber servido de médico en la marina durante más de doce años. Entre las enfermedades más comunes, la enteritis, la pelagra o el escorbuto, aceleraban el fin de aquellos desdichados. Pérez de Herrera comienza a redactar por mandato de su Majestad Felipe II, sus

reflexiones tocantes al fenómeno de la picaresca y de la mendicidad, enfrascado en esa acción humanitaria.

La asistencia ha sido un objeto de interés preferente para la historiografía. Quien pasa por ser, uno de los mayores especialistas de esta temática, Pedro Carasa Soto, se plantea el movimiento demográfico de la pobreza, el excedente rural que viene presionando a lo largo de todo el siglo XVIII, unido a la atonía de la agricultura, provoca una constante ola de rurales empobrecidos y desarraigados que invaden las ciudades, carentes de una oferta laboral suficiente y de una infraestructura, incapaz de solventar los problemas de la vivienda, sanidad etc. Él concibe la beneficencia como un escudo protector, como colchón amortiguador de las presiones sociales producidas por el creciente proceso de acumulación de riquezas y poder en manos de grupos dominantes: la burguesía, el clero e incluso la inquisición.⁴

Antes de él, Gonzalo Anes, en su ya clásica obra: *El Antiguo Régimen: los Borbones*, nos dice que en el plano de la beneficencia, la Iglesia del siglo XVIII, distraía enormes cantidades de dinero para suplir el déficit presupuestario de la autoridad laica, lo que provocaba la llegada masiva a las ciudades episcopales los excedentes de población campesina, atraída por las limosnas y en donde además, encuentran hospitales bien dotados, donde se atendía incluso a los enfermos contagiosos.⁵

Antonio Domínguez Ortiz, junto con Francisco Aguilar Piñal, en su *Historia de Sevilla: el Barroco y la Ilustración*, nos hablan de la justicia. Yo me pregunto si efectivamente, lo que en la época se llamaba justicia era tal, pues el peso de la misma caía implacablemente sobre el pueblo llano, sencillo y en su mayor parte ignorante, extremando su rigor en las causas de sacrilegio y homicidio. La pobreza por tanto, era compañera de esa gran masa de población, pobreza que en muchas ocasiones, podía tener su origen en el ocio y vagabundeo. En estos asuntos incidía José Deleito Piñuela, en su obra: *La mala vida en la España de Felipe IV*, señala como uno de los principales males, las cuadrillas de ladrones organizados que cubrían el país, soldados viejos acostumbrados a la guerra que no hallaban ocupación en la Corte y no querían someterse al trabajo de labradores en su mayor parte arruinados por las malas cosechas, o jóvenes que huían del servicio militar, perseguidos por la inquisición o la justicia.⁶

Ricardo García Cárcel, menciona el adulterio tan temido por el marido español, y de la libertad sexual en la España del Antiguo Régimen que era enorme, aunque si se llegaba a comprobar que el esposo consentía, y explotaba el adulterio de su mujer, se les sometía a los dos a pasear por las calles montados cada uno en un asno. Él adelante con la cabeza adornada con dos cuernos y sonajas, y la mujer detrás, obligada a ir azotando a su marido. El verdugo detrás azotándola a ella, en ocasiones se les emplumaba.⁷

⁴ CARASA SOTO, Pedro, *Historia de la beneficencia en Castilla y León. Poder y pobreza en la sociedad castellana*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991.

⁵ ANES, Gonzalo, *El Antiguo Régimen: los Borbones*, Madrid, Alianza-Alfaguara, 1973.

⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, y AGUILAR PIÑAL, Francisco, *Historia de Sevilla: el Barroco y la Ilustración*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1976.

⁷ GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, "La familia en España: siglos XVI-XVIII, pautas de conducta de la familia española", *Historia 16*,

Julio Caro Baroja señalaba que el mendigo sirve para resaltar la fealdad moral del avaro. Además, nos dice que la pobreza es un elemento fundamental en la constitución del cristianismo primitivo, pero al propio tiempo, constituidas las sociedades cristianas jerárquicamente, la pobreza es evitada y el pobre es despreciado por gran parte de aquellas sociedades.⁸

María del Prado de la Fuente Galán pone de manifiesto que la pobreza y la marginación social acompañan a la sociedad en su devenir histórico. La desigualdad entre los hombres se acepta, a lo largo del tiempo, como un elemento inherente a la propia a la propia naturaleza humana. Durante los siglos XVI, XVII y XVIII, diversas instituciones públicas y privadas, laicas o religiosas, tratan de hacer frente a los sectores marginados de la población, de maneras diferentes. Mientras que para Maravall, la pobreza y la asistencia a los menesterosos es una realidad desde los tiempos más remotos. De tal forma que a lo largo de la Edad Media, el pobre es visto todavía como un elemento imprescindible de la constitución natural de la sociedad.⁹

En el siglo XVI, dentro de la ortodoxia cristiana, sigue viva la creencia en la pobreza como algo positivo y la eficacia de la limosna para alcanzar la salvación. Juan Vives, propuso suprimir la mendicidad y sustituir la caridad ciega por una caridad organizada a cargo del Estado, la beneficencia como un servicio público. El doctor en derecho, Pedro José Ordoñez, en su *Monumento Triunfal de la Piedad Católica*, apunta que la pobreza es la madre del vituperio, infamia general y disposición para todo daño. La preocupación social también se puede hallar en numerosos autores del siglo XVIII. El Conde de Campomanes, consagra la mayor parte de su actividad a mejorar la suerte de los trabajadores manuales, enumera las desdichadas consecuencias de la frecuentación abusiva de las tabernas que encamina a la embriaguez y al juego de naipes. Entregados los aprendices y oficiales a estos vicios, trabajan de mala gana en los días que no son de precepto y consumen en el de fiesta lo que debían guardar para mantenerse entre semana y reponer sus vestidos. Mientras que Meléndez Valdés añade:

Yo mismo que reparto ahora en Zamora una limosna de pan y dinero a varias parroquias, como individuo de la Junta, a pesar de las mayores precauciones me siento envuelto en esta masa de aire pestilente y fétida que la mendicidad lleva consigo y embarga y debilita mi respiración y he temblado más de una vez por mi salud. La Rioja, mejor tierra, pero todo despoblado, ningún pueblo al alcance de la vista. La región valenciana, detenidamente estudiada por Cavanilles, ofrece a veces un espectáculo igualmente doloroso.

Por esta razón, Jean Sarrailh, dedicaba muchas páginas a la dolorosa resistencia de la masa rural y las supersticiones, pues la masa rural sufre de una miseria espiritual más temible aún que su estrechez económica.¹⁰ Y Richard Herr, en la nueva perspectiva del siglo XVIII, llega a decir el determinante de la posición social del hombre era su caudal y no su nobleza. Sólo la vinculación de la tierra mantenía viva la hidalguía. Para este autor es la tierra el determinante de toda la dinámica del setecientos con su acuciante demanda y en consecuencia nos lleva a las diferentes regiones peninsulares para estudiar en cada una de

⁸ CARO BAROJA, Julio, *Las formas complejas de la vida religiosa, siglos XVI y XVII*, Madrid, Sarpe, 1983.

⁹ FUENTE GALÁN, M^a del Prado de la, “Aportación al estudio de los sectores marginados de la población: pobreza caridad y beneficencia en la España Moderna”, *Revista de Demografía Histórica*, nº 18, 2000, pp. 13-28.

¹⁰ SARRAILH, Jean, *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, FCE, 1948.

ellas la peculiaridad de la relación entre el hombre y el suelo. En el capítulo religioso que es el que más nos interesa, Sarrailh y Herr, abordan el tema desde varios puntos de vista. El económico, bienes de la Iglesia y poder de resistencia; político, tendencia regalista del Estado sofrenar el poder eclesiástico con incidentes diplomáticos entre Roma y Madrid.¹¹

José Cepeda Adán, nos dice que el camino para llevar a España a su independencia económica era largo. El Estado se lanza a la tarea de crear fuentes de riqueza, modelos industriales que llenen el vacío existente. Aparecen las fábricas de iniciativa Real. El primer paso fue crear un número de fábricas subvencionadas por el Estado para elaborar los artículos de lujo que a la sazón se importaban del extranjero. La influencia de Colbert está clara. La primera fundada en 1718, era de tejidos de lana y estaba en Guadalajara. Pronto se creó una sucursal cerca de Madrid, en el Real Sitio de San Fernando. En las décadas siguientes se crearon fábricas de tapices en Madrid, de espejos y cristal en San Ildefonso de la Granja, de sedas en Talavera de la Reina. Los pordioseros que eran endémicos en el resto de Castilla no existían. La fábrica real era una de las mejores de Europa en el siglo XVIII, daba trabajo a cuarenta mil hiladores. El rendimiento económico de tales establecimientos no fue muy grande al igual que sucedió en otros países, pero lo importante era el ensayo, la apertura de horizontes. La Iglesia comienza a ser objeto de críticas. La masa de población sigue confiada enteramente en los sacerdotes y en sus frailes y permanecen indiferentes a ese combate. La tradición regula las ceremonias piadosas que son uno de sus pasatiempos preferidos, fuentes de emociones y de esperanzas en el más allá. Herr continúa refiriéndose al excesivo número de religiosos españoles y en la cuantía de sus rentas, y afirma que en toda Europa, la Iglesia Católica era el enemigo más tenaz de ciertos aspectos de la Ilustración, y España había sido siempre uno de los baluartes de la Iglesia. El nombramiento de hombres de ideas jansenistas para los altos cargos de la Jerarquía Eclesiástica, hacía la mitad del siglo XVIII, destruyó la independencia y la autoridad de la Iglesia Española.

Alberto Marcos Martín dedica su investigación a las asociaciones voluntarias de carácter piadoso y caritativo-asistencial. Las cofradías constituían una respuesta defensiva, no solo contra los ataques de la fe, sino también contra el hambre, la enfermedad, la muerte, personajes muy familiares para las gentes de aquellas centurias. Ante un clima de inseguridad tenía que ser el socorro y la ayuda mutua entre los miembros.¹² Hilario Rodríguez de Gracia señala que muchas cofradías se especializaron en funciones determinadas desplegando sus actividades asistenciales en múltiples direcciones. La Cofradía de la Madre de Dios de Toledo, distribuía alimentos, proporcionaba médicos, cirujanos y medicinas a las viudas vergonzantes.¹³ López Muñoz nos habla de la cofradía de la Caridad, que regentaba el hospital de la Cárcel Real, repartía ropa, alimentos, daba sepultura a los ahogados en el río y los muertos en las calles, además de dotar a las doncellas.¹⁴

¹¹ HERR, Richard, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1962.

¹² MARCOS MARTÍN, Alberto, "La iglesia y la beneficencia en la Corona de Castilla durante la Época Moderna. Mitos y realidades", en Abreu, Laurinda (ed.), *Igreja, caridade e asistencia na Península Iberica, seculos XVI-XVIII*, Évora, Colibrí-CIDEHUS, 2004.

¹³ RODRIGUEZ DE GRACIA, Hilario, *Pobreza y beneficencia en la provincia, 1250-1800*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Diputación Provincial, 1983.

¹⁴ LÓPEZ MUÑOZ, Miguel Luis, *La labor benéfico-social de las cofradías en la Granada moderna*, Granada, Universidad de Granada, 1994.

Stuart Woolf se ha empeñado en subrayar la distinta consideración que tenían los distintos tipos de pobreza, de tal manera que eso era lo que permitía su acceso a las instituciones de caridad. De este modo, lo que señala es que el concepto de pobreza ha variado a lo largo de la Historia según los valores que predominan en una época y sociedad determinada.¹⁵

Martín Rheinheimer afirma que la pobreza no ha evolucionado de manera independiente de los demás procesos sociales. Los conflictos sociales han cobrado expresión en determinados valores positivos y carencias (falta de valores), que a su vez han cristalizado en determinados modelos de comportamiento (tales como la ociosidad, la prostitución, el infanticidio) o en grupos enteros de personas (madres solteras, falsos mendigos, gitanos y otros). El linchamiento de un mendigo al que se le sorprende cometiendo un hurto no permite ahondar en la compleja problemática de las clases bajas, la pobreza y los vagabundos en la Edad Moderna. La muerte de un mendigo no era, ni mucho menos, un caso único. Precisamente, en aquella época, poco después del 1700, se repetían los casos en que los mendigos y sobre todo gitanos a los que se les sorprendía perpetrando un robo o a los que erróneamente se les consideraba culpables, eran víctimas de linchamiento.¹⁶

Vicente Pérez Moreda señala cómo desde los primeros años del siglo XIX, se consolida en España, un largo proceso de secularización de la caridad tradicional que ha ido abriéndose camino en los últimos decenios del siglo anterior y que conduce a una nueva concepción de la beneficencia. El tradicional protagonismo eclesiástico en este escenario va siendo sustituido por el Estado. Los grandes municipios y la contribución de las primeras asociaciones laicas de carácter filantrópico. Hasta entonces, e incluso en estos momentos, la Iglesia había seguido colaborando con el Estado, aunque no siempre de manera espontánea. Sobre los dos grandes pilares de la asistencia social, el tradicional del clero y el de la nueva filantropía ilustrada, se ha ido levantando en los últimos decenios del siglo XVIII una infraestructura destinada, de forma especial, al amparo de la infancia abandonada. Surge además una nueva legislación sobre los expósitos que promueve el abandono anónimo e indiscriminado por parte de quienes quieran aprovechar las facilidades que ofrece la nueva oferta asistencial.¹⁷

Jeanne Charpentier nos dice que, había un interés evidente de encontrar el origen de los niños, más bien por el interés pecuniario que por humanidad. Se procedía a la constatación por proclamación y grito público, paseando el niño por las calles y cruces de caminos, ofreciendo recompensas a los que hiciesen conocer a los padres de los niños abandonados. La pobreza no ha sido igual en todas las épocas, sino que siempre ha estado en relación con el desarrollo económico y social. Cuando se habla de un empeoramiento de la población asalariada y de un aumento de la pobreza en el curso de la Edad Moderna hay que entender estas afirmaciones sobre el fondo del poderoso aumento del bienestar de las élites. La entendida presunción de que muchos de los mendigos no lo eran auténticamente, sino que eran embaucadores, es posible que no represente únicamente una inhibición de los problemas sociales por parte de la próspera clase superior, sino que tuviera también su

¹⁵ WOOLF, Stuart, *Los pobres en la Europa moderna*, Barcelona, Crítica, 1989.

¹⁶ RHEINHEIMER, Martín, *Pobres, mendigos y vagabundos: La supervivencia en la necesidad (1450-1850)*, Madrid, Siglo XXI, 2009.

¹⁷ PÉREZ MOREDA, Vicente, *La infancia abandonada en España (siglos XVI-XX): El siglo largo de los expósitos*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2005.

origen en un sentimiento general de creciente bienestar, dentro del cual el aumento de la pobreza entraría realmente en contradicción con el desarrollo económico. Debe considerarse pobre a todo aquél que no pudiera permitirse comer, vestir y tener cobijo por sus propios medios. Más pobres que los amenazados eran los que tenían que recurrir a la ayuda. Los que mejor lo tenían eran los que podrían llamarse pobres aceptados, pobres cuyo estado de necesidad era reconocido socialmente y que recibían limosnas ocasionales o ayuda regular de las autoridades municipales de la ciudad o de la aldea, de la Iglesia o de las instituciones de caridad.¹⁸

¿De dónde surge ese creciente interés por el niño abandonado y el huérfano? El problema del expósito parece ser un tema de moda en la Europa Ilustrada de finales del siglo XVIII. Philippe Ariès y sus seguidores nos han recordado que es en esa época, ya desde mediados o finales del siglo XVII, cuando nace el interés por la pequeña infancia y la preocupación por la personalidad propia del niño en el seno de la familia y de la sociedad.¹⁹ La doctrina de Locke o sus ideas sobre la tolerancia y la educación, como raíz y fundamento ideológico del pensamiento ilustrado. Surge el interés individual y social por la educación, desde el primer momento de la vida, como instrumento necesario en el correcto desarrollo de la persona y en la formación de buenos ciudadanos, es un corolario inmediato, contra todo prejuicio de raza, religión u origen social, lo que sienta las bases de dos principios ilustrados de fraternidad y tolerancia. La razón, a través de la tarea educativa, que se convertirá en la esencia misma del ideario de la ilustración. Así se entiende mejor el nacimiento, en pleno siglo XVIII, de una verdadera pedagogía, desde la ruptura naturalista de Rousseau a los métodos de Pestalozzi; el meticuloso análisis biológico y social que recorre todas las etapas de la vida humana, desde antes del nacimiento, y que se advierte en la obra de Buffon o, entre nosotros, en la de Hervás; o el interés por el cuidado físico del niño que impulsa el desarrollo de la medicina infantil y da origen, combinando la curiosidad científica con la preocupación filantrópica, al nacimiento de una moderna puericultura. Hervás, quien a su vez puede ser considerado un propagandista de la moderna pediatría y un creador y difusor de nuevos métodos pedagógicos.

La historiografía regional también se ha ocupado de los distintos aspectos benéficos y asistenciales que tienen lugar durante el siglo XVIII. A los ya clásicos trabajos de Díaz Cassou, Frutos Baeza, o Báguena, hay que unir los de Matías Velázquez, Antonio Cánovas Botía, Francisco Chacón, Antonio Vicente Guillén, Antonio Irigoyen López y José Jesús García Hourcade, María José Vilar, Juan Bautista Vilar, Antonio Viñao Frago, Antonio Martínez Ripoll, Ceferino Caro López, etc.

El presente trabajo de investigación, se podría considerar dividido en dos partes: la primera, nos interesaría todas las cuestiones relacionadas con la beneficencia, con desamparo, palabra que abarca todos los conceptos de caridad de ayuda a todos los desfavorecidos a la sociedad más débil, a los marginados, a los penados a veces por el sólo hecho de ser pobres y por no tener, una residencia fija, por haber nacido ya en la pobreza y ser en numerosas ocasiones abandonados. Pocos sobrevivieron a estas penalidades y los que lo hicieron, llevaron toda su vida el estigma de ser denominados como expósitos. Todo ellos nos ha llevado al estudio en primer lugar de la figura del Cardenal Belluga como

¹⁸ CHARPENTIER, Jehanne, *Le droit de l'enfance abandonnée, son évolution sous l'influence de la psychologie, (1552-1791)*, París, Presses universitaires de France, 1967.

¹⁹ ARIÈS, Phillippe, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus, 1987.

paradigma de la ayuda institucional. Y en segundo lugar, y precisamente por esta razón, nos ha interesado tanto las instituciones sociales como sus beneficiarios, beneficiarios de esa caridad cuyo amplio abanico, abarcaba tantos desgraciados, tantos desamparados, tantos marginados; la escoria de la sociedad, a los que se les acusaba de provocar enfermedades y brotes epidémicos. ¿Cómo ha sido posible todo esto? A través del estudio de las Fundaciones Pías con especial mención, a la obra de Belluga, plasmada en sus escrituras de fundación y desde ese punto, queremos analizar los establecimientos caritativos existentes en la Murcia de la primera mitad del siglo XVIII, queriendo prestar especial atención a las diferencias y conflictos originados normalmente por cuestiones económicas, pero lo que realmente nos interesa, es analizar con todo rigor, el drama de amplios sectores de la población desamparada, pobres de solemnidad, vagabundos, forzados, esclavos del Rey, expósitos, viudas, huérfanos y todos los que padecieron persecución, vejaciones, insultos, mutilaciones y en la mayoría de las veces les provocaron el adelantamiento de su muerte la mayoría de las veces en circunstancias terribles.

Es mi propósito redundar en aquellos aspectos que tanto tuvieron que ver en el desarrollo de la sociedad del XVIII. En primer lugar, hay que analizar el crecimiento demográfico y las consecuencias del aumento de los precios, los trabajadores pobres como consecuencia de las reformas agrarias que se llevaron a cabo, los movimientos migratorios de la pobreza desde el campo a las ciudades como consecuencia, allí se acumulaban los conflictos, el robo y el empobrecimiento que podía llevar a los afectados a un quebrantamiento de las normas sociales, sobre todo, durante las crisis de hambre y la relación entre pobreza y delitos contra la propiedad.

La cultura de la escasez de las clases bajas, el pauperismo endémico, es un tema inagotable. El empobrecimiento siempre iba acompañado de una vida familiar más sórdida. Algunos autores afirman que la pobreza era el resultado de la generosidad del sistema social. La situación de la mujer era crítica y sus posibilidades para sobrevivir y para obtener ingresos escasos. Las víctimas de la violencia solían ser las mujeres. Muchos coetáneos veían en la pobreza y la soledad la causa principal de que las mujeres se vendieran y cayeran en la prostitución. La ilegitimidad que tanto afectó para la exposición de los niños dado que las consecuencias para las madres solteras eran duras, más cuando procedían de las clases bajas.

Consecuencia de las dificultades, el aborto, el infanticidio y los niños expósitos, indican un panorama desolador ya que la mayor parte de las madres solteras no encontraban la forma de hacer frente a su situación de necesidad. En el capítulo de los niños expósitos, es mi intención dedicar una dedicación en profundidad de la situación de la infancia tan desvalida, tan perseguida y tan maltratada. En estas condiciones no debe asombrar que las mujeres solteras que se encontraban embarazadas optaran a veces por otras vías, aparentemente más fáciles. Eran el aborto, el abandono de los niños y el infanticidio. Pero los motivos de tales hechos eran menos la pobreza y la vergüenza que la desaparición de las posibilidades, el hundimiento social en vez del matrimonio y el ascenso. Un proyecto de vida destruido.

La Iglesia para cumplir con la caridad fue la institución que se ocupó de los pobres. En la diócesis de Cartagena hay que destacar el papel del obispo Belluga. Muy conocido por su filantropía que le impulsó a dar cuantiosas limosnas a los necesitados, hasta el punto de

vender su coche y mulas para conseguir dinero, deseando la felicidad de sus diocesanos fomentando obras que redundaron en su alimentación, amparo y cuidado. Comenzó su labor nada más llegar a Murcia con la construcción de la Casa de Niños y Niñas huérfanos y expósitos de Murcia, terminada siete años después, que fue mantenida por la ciudad a partir de 1728, con capacidad para 300 acogidos; más las de Orihuela y Guardamar. En 1715, otorgó la primera escritura de las que llegarían a ser las Pías fundaciones que estarían sostenidas económicamente por lo producido en las tierras que había sacado en las zonas pantanosas y marjales del Bajo Segura, unas 40.000 tahúllas, fundando las villas de San Fulgencio, Dolores y San Felipe Neri. Creó un colegio de Infantes, denominado de San Leandro, donde los niños del coro catedralicio recibían educación musical y de canto. En 1733, el colegio Seminario de Teólogo de San Isidoro, al que dotó de cinco porciones de las cuarenta en que dividió lo obtenido. En el reparto no olvidó al Hospital de San Juan de Dios, abierto en la capital desde el siglo XVI, al cual asignó dos porciones; por catorce y media a la Casa de Niños y Niñas Expósitos; una y media al albergue de pobres de Murcia; una a la Casa de Recogidas y otra al Oratorio de San Felipe Neri. Otras cinco y media para dotaciones de instituciones y clero en la diócesis de Orihuela, Córdoba y Cartagena.

Estrechamente relacionado con toda la asistencia está la cuestión de la distribución de las rentas capitulares y su empleo en la beneficencia. Vamos a emplear como base la abundante bibliografía y autores como los de Rafael Vázquez Lesmes o Juan Arancel Aranda.²⁰ Las dignidades y canonjías del cabildo catedralicio de Córdoba tienen un singular atractivo a lo largo de los siglos XVI y XVII por los sustanciosos ingresos que perciben sus titulares, sustentada por las numerosas propiedades rústicas y urbanas. Entre los diferentes conceptos sobresalen los diezmos. De este modo, la ociosidad, la desprotección y el desamparo legal de gran parte de la población se traduce en falta de prestigio social y, en cierto modo, de desprecio, por lo que tienen necesidad de ayuda, la cual va a ser arbitrada, sobre todo, por los estamentos religiosos, fundaciones pías, ayudas de particulares y en gran medida de las autoridades locales. Pero pronto surgirá el problema de los mendigos profesionales (falsos mendigos), los cuales desarrollaban trucos y técnicas para el engaño descarado. Los había que fingían ataques epilépticos, enfermedades, disfrazándose con ropas de religiosos o peregrinos a Roma, que se hacían pasar por monjes enfermos. Otros fingían igualmente, enfermedades mentales o se presentaban como judíos conversos, especializándose en profesionales de la limosna, con el consiguiente perjuicio para los que verdaderamente lo necesitaban.

En cualquier caso, los hospitales y las casas para pobres son instituciones de caridad que intentan paliar esta situación. Si en la Edad Media sólo se daba entrada en las leproserías a los aquejados de lepra, en la Edad Moderna se abrieron también para otras enfermedades que suscitaban rechazo o repugnancia. En este tipo de instituciones donde, inicialmente se internaba a personas procedentes de todas clases sociales, en la Edad Moderna, se atendía sobre todo a los enfermos pobres. Tanto a los leprosos como a los sifilíticos se les acusaba

²⁰ VÁZQUES LESMES, Rafael, "Participación y poder de la nobleza reflejados en la composición de un cabildo catedralicio. Córdoba siglos XVII-XVIII", en Castellano Castellano, Juan Luis, y López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis (coords.), *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, Universidad de Granada-Junta de Andalucía, 2008, vol. 2, pp. 813-830; ARANCEL ARANDA, Juan, "Los canonicatos de oficio del cabildo catedralicio de Córdoba durante los siglos XVI-XVIII: La provisión de la canonjía lectoral", en Castellano y López-Guadalupe (coords.), *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, vol. 2, pp. 55-80.

cada vez más de ser los propios culpables de su desgracia, y se les reprochaban faltas morales y excesos sexuales. Estos enfermos recibían por parte de las Particulares y en una gran medida de las Autoridades locales.

No menos importante es la existencia a que se enfrentaban unos colectivos situados en los márgenes de la sociedad: el mundo de los marginados. Juan García Abellán en su obra, *La otra Murcia del siglo XVIII*, nos relata entre otras cosas, los memoriales de contritos de vagos ociosos. Tropillas de iluminados, malentretenidos, curanderos, saludadores y otras criaturas, atrapados para su envío a los Reales Arsenales o a la Marina de Guerra. Hechiceros, ocultistas, magos, adivinadores y brujas, se siguen enviando a la hoguera, ya en las postrimerías del siglo. La magia negra o la blanca es la gran pasión de las damas de calidad.²¹

Junto a ellos, los enviados a galeras. Guillamón Álvarez y Pérez Hervas reflejan la situación de escasez de remeros voluntarios, llamados, *buenas boyas*, junto con la importancia bélica de esta vieja nave en el ámbito Mediterráneo, condicionó la paulatina conmutación oficial de ciertas penas por las de Galeras. Al margen de que antes de la Edad Moderna existieran fórmulas de penas alternativas, será durante el siglo XVI cuando el concepto de pena utilitaria adquiera cierto sentido. La pena no se ejecuta, sino que se cumple por conmutación de otras penas generalmente corporales.²² La organización y la vida en las galeras se conocen a través de la nutrida documentación recogida en los descriptivos y eruditos estudios de Lasala.²³ Además, hay que mencionar los trabajos de Sevilla, Hernández Ros, Llabrés, Cadalso, Salillas, Fernández Duro, Clavijo, Alejandro, Bauer Landaver y otros. Pero es en la literatura donde encontramos el ambiente, la vida, el vocabulario de las galeras. Sirvan como muestra las páginas del *Quijote, de Persiles y Segismunda, de Cervantes, las de Guzmán de Alfarache, de Mateo Alemán, o la Garduña de Sevilla*, de Alonso del Castillo, sin ir más lejos. ¿Quiénes iban a las galeras? Sin ir más lejos, y teniendo como referencia la *Nueva y Novísima Recopilación*, en especial el Libro Doce, eran rematados a galeras los mineros, moriscos, gitanos, vagos, armeros, salteadores, escaladores de casas, desertores, blasfemos, testigos falsos, cuadrilleros, contraventores de Reales Ordenes, rufianes, sodomitas, bígamos, esclavos cristianos, resistentes a la justicia, ladrones coheteros, mascareros, condenados a muerte no confesos, entre otros.

Y qué decir del problema de los cautivos. José Ruiz Ibáñez y Vicente Montojo Montojo nos hablan de la incapacidad de los poderes cristianos por aplastar al corso musulmán, no dejaban de causar estupor en quienes conocían las posibilidades absolutas de los primeros y sufrían la fuerza real de los segundos, así para un excautivo como Fray Gerónimo de la Madre de Dios, no podía dejar de sentir en el alma, los daños que hacían las embarcaciones norteafricanas, pese a las grandes riquezas y potestad del Papa, España, Venecia, Génova, Saboya y Malta y las galeras que tienen.²⁴

²¹ GARCÍA ABELLÁN, Juan, *La otra Murcia del siglo XVIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1981.

²² GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier, y PÉREZ HERVÁS, Jesús, “Los forzados de galeras en Cartagena durante el primer tercio del siglo XVIII”, *Revista de Historia Naval*, 19 (1987), pp. 63-76

²³ LASALA NAVARRO, Gregorio, *Galeotes y presidiarios al servicio de la Marina de Guerra Española*, Madrid, Editora Naval, 1961.

²⁴ RUIZ IBÁÑEZ, José Javier, y MONTOJO MONTOJO, Vicente, *Entre el lucro y la defensa. Las relaciones entre la monarquía y la sociedad mercantil cartagenera (comerciantes y corsarios en el siglo XVII)*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1998.

Por consiguiente, este trabajo persigue elevar una serie de hipótesis que se adecuen al interés científico acorde con las corrientes metodológicas descritas con anterioridad, siempre sujetas a las novedades que la propia investigación pueda ir sugiriendo a lo largo del proceso de indagación archivística y de las numerosas lecturas bibliográficas que las dotarán del necesario ensamblaje científico. Se intenta analizar dentro de lo posible, los Reflejos Sociales del desamparo y la labor asistencial del cabildo catedralicio y del concejo en esta primera mitad del siglo XVIII, sugerente abanico de posibilidades para desarrollar no solo una sino varias tesis doctorales; y este es el negocio en el que me he comprometido, ya que desde hace años barajo esta posibilidad, difícil pero posible si la fe y las fuerzas no me abandonan. Dirigir mi línea de investigación a la pobreza en todos sus ámbitos. Estudiar los conceptos de caridad y pobreza en el Antiguo Régimen, la pobreza y su marginación en el siglo XVIII, la problemática de los pobres, la figura del pobre y dentro de todo este entramado, la picaresca y la mendicidad.

Pretendo igualmente, dentro de un contexto general, investigar las situaciones de pobreza y marginalidad en nuestra región. Las situaciones de esclavitud tanto por la política belicista de los Borbones como de las razias de los piratas argelinos, tunecinos y de otros pueblos del Norte de África. El problema del Corso, tanto por los argelinos como de las propias autoridades e incluso de particulares sobre todo los comerciantes genoveses afincados en nuestra región que en ocasiones montaban galeras y otras embarcaciones más ligeras para el apresamiento y limpiar el mar de este peligro constante para el comercio con otros países ribereños del Mar Mediterráneo.

Dentro de las situaciones de pobreza, estudiar las situaciones de pobres de solemnidad, de falsos mendigos. Las novelas ejemplares de Cervantes, de Mateo Alemán, de Quevedo y de tantos otros, reflejan fielmente la sociedad de su época, el comportamiento de tantas personas dedicadas a la picaresca, a la mendicidad fingida y tantos otros desgraciados, muchos de ellos condenados por vida a galeras por el simple hecho de haber cometido un delito de robo o blasfemia. No creamos que la sociedad del XVIII ha cambiado tanto comparándola con la del XVI y XVII, las situaciones de mendicidad, pobreza, enfermedades contagiosas, epidemias de todo tipo que a veces diezmaron la población (de las cuales daré cuenta en mi trabajo), continúan en el espacio a investigar e incluso hoy en día, donde las bolsas de pobreza se manifiestan con toda su crudeza.

Uno de los objetivos primordiales sería, la financiación de la asistencia y sobre todo, encontrar respuesta a la pregunta: ¿quiénes eran los beneficiados de la asistencia? Por supuesto que el cabildo catedralicio junto con el concejo, el obispado y tantos particulares que con sus aportaciones, fundaciones, mandas, legados, fundaciones Pías, contribuyeron sin duda a paliar las situaciones de crisis tanto alimenticias como de todo tipo. Situaciones de desamparo, de marginación de persecución. Verdaderos miserables que, a veces aceptaban su situación, que se alegraban de que hubiera ricos que pudieran ayudar a los pobres; además, a Cristo siempre se le presentaba como el más pobre de todos; por lo tanto sería más fácil salvarse siendo pobre que siendo rico.

Dentro de las instituciones, el Concejo, tuvo un importantísimo papel en la financiación, ordenación, asistencia, reclusión de vagos y maleantes. Levantar compañías en ayuda de la causa felipista, ayudar a los pobres desgraciados, ensartados en cadenas y grillos que, en

cuerdas de presos solían permanecer hasta su traslado definitivo a los arsenales y a servir a su Majestad en galeras, en el puerto de Cartagena, en obras públicas, en las minas de mercurio de Almadén y tantos y tantos destinos a veces tan trágicos como las prisiones del Norte de África, Orán, Mazalquivir y otros. En estos casos, el Concejo solía facilitar ayudas económicas para atender las necesidades de estos desdichados en su parada forzosa en la Venta del Aljimenado, hoy Jimenado, donde se les atendía de sus heridas en los pies, manos y cuello, se les alimentaba para que pudieran llegar con vida a su destino.

Gracias a las Actas Capitulares de la Catedral de Murcia, podemos conocer al cabildo eclesiástico en su organización, estructura. Los tipos de cabildos y sus diferencias, beneficiados y prebendas. El papel del obispado y sus relaciones con el cabildo Eclesiástico, con las instituciones religiosas, con el Concejo. Analizar el protagonismo del cabildo en la Vida Episcopal. Sus continuos pleitos sobre jurisdicción, sobre diezmos, sobre preeminencias. Estudiar a los componentes del cabildo en sus diferentes cometidos, los diferentes oficios religiosos y todo un ejército de personas que junto con el cabildo protagonizaban tanto la vida espiritual como material. Sería difícil investigar a cada uno de ellos, pero no imposible, ya que tenemos la oportunidad de contar con información de buena parte de las actas de la Catedral.

Otro apartado muy importante sería el de las fundaciones. Dentro del contexto general, de hará hincapié sobre dos de ellas por poner un ejemplo, la del Deán Pacheco y la del Racionero Sepúlveda, así como las Fundaciones de Recogidas. El papel de las cofradías que tuvieron su importancia como complemento a la asistencia sobre todo hospitalaria, recogida de enfermos y moribundos por las calles, enterrar a los ahogados y a los ajusticiados, atender a diferentes situaciones sociales de pobreza y de abandono. Analizar la situación de los hospitales en la diócesis de Cartagena a partir de la documentación vaticana de los siglos XVI-XVIII. Y en general, la problemática hospitalaria.

La figura de Belluga que desde su llegada a la diócesis de Murcia en el 1705 hasta su muerte en Roma ya como Cardenal en 1743, llena todo el espacio de trabajo: desde su actuación belicista en la guerra de Sucesión a favor de la causa borbónica hasta su labor como cardenal en Roma, siempre con referencia a sus fundaciones pías. Su caridad dirigida en especial a los niños y niñas huérfanas. Sus continuas Pastorales en relación con los males de España. Sus continuas diferencias con el cabildo eclesiástico y con el concejo, así como su legado en consonancia con los ingresos obtenidos en las fundaciones de la Vega Baja donde se pusieron en explotación más de cuarenta mil tahúllas de armajales y toda una serie de situaciones que llenarán prácticamente toda esta primera mitad del XVIII.

Un apartado especial lo constituirá el panorama de la hospitalidad en estos primeros años del siglo XVIII. Itinerario de los pobres y en especial el Hospital de San Juan de Dios de Murcia e instituciones benéficas. Los orígenes del Hospital General así como la situación hospitalaria en general. Luego se analizará el Hospital como centro económico, así como los legados a su favor, propiedades y demás objetos de culto religioso, es decir, la hacienda del Hospital.

Otro de los apartados de especial interés por su sensibilidad sería el estudio de los Expósitos, de sus amas de cría, sus causas de abandono, legitimidad e ilegitimidad. Los problemas del niño abandonado, su crianza, las amas internas y las externas. El ritmo de la

mortalidad y sus causas, las cédulas de abandono y en lo que concierne a la ciudad de Murcia, los expósitos y el torno de San Juan de Dios. Análisis del comportamiento de las amas de cría en el Reino de Murcia entre los siglos XVII y XVIII. Las ayudas directas e indirectas al Hospital de San Juan de Dios en relación con los enfermos y con su anexo los niños expósitos y aquellos acogidos al mismo por la propia fundación del cabildo Catedralicio.

Para terminar, la Casa de Misericordia, estudiando las diversas situaciones y fluctuaciones económicas que a lo largo del siglo sufrió y su situación actual.

He dedicado un capítulo especial a los Esclavos del Rey, a los forzados de las minas de mercurio de Almadén, donde tantos desgraciados sufrieron y muchos de ellos murieron azogados, enfermos por el vapor del mercurio, cuyas consecuencias eran la caída de los dientes, temblor continuo llamado en sentido vulgar El Baile de San Vito, infecciones producidas en la garganta y en la boca lo que les impedía incluso comer como no fuera una dieta blanda, pero eso no quitaba que se les obligara a trabajar en condiciones inhumanas.

Fuentes documentales.

Antes de comenzar cualquier trabajo de investigación es necesario familiarizarse con las fuentes y, el acceso a las mismas. En este sentido, ha sido necesario conocer los procesos evolutivos, las mejoras de investigación gracias a los avances que se han logrado para el acceso a las fuentes, tema éste ampliamente tratado por los investigadores Rafael Fresneda y Francisco de Lara Fernández, en su trabajo “La investigación y el acceso a las fuentes documentales de la Región de Murcia”, donde inciden en el acceso a los archivos, a la información y a los documentos; razones suficientes e imprescindibles para conocer el estado de las fuentes y sus posibilidades de acceso en la Región de Murcia.²⁵

La utilización de todo tipo de fuentes documentales, incluso algo tan olvidado como las tradiciones orales, las mandas, testamentos, nos permitirán tener un mejor conocimiento de la historia social, de las mentalidades de grupos, de las mentalidades colectivas, el desarrollo de la vida cotidiana. La metodología que se va a utilizar en este trabajo de investigación, deberá incluir un estudio de la situación general en España, de la caridad, de la pobreza y de la beneficencia en esta primera mitad del XVIII, teniendo en cuenta igualmente estas mismas situaciones en el Reino de Murcia.

- A.C.M. A.C. ARCHIVO DE LA CATEDRAL, ACTAS CAPITULARES: Verdadera fuente de información diaria, donde se puede obtener no solo la evolución de la Sociedad, de la Iglesia y naturalmente del propio cabildo catedralicio en esta primera mitad del siglo XVIII, sino es un verdadero reflejo de la Historia de España en sus diferentes situaciones políticas, económicas y sociales, además de resaltar la valiosísima fehaciente información sobre el Reino de Murcia.
- A.M.M. A.C. ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, ACTAS CAPITULARES: Complemento ideal de todo lo dicho anteriormente, ya que la riqueza documental que

²⁵ FRESNEDA, Rafael, y LARA FERNÁNDEZ, Francisco de, “La investigación y el acceso a las fuentes documentales de la Región de Murcia”, en *Miradas a la Historia: reflexiones historiográficas en recuerdo de Miguel Rodríguez Llopis*, Murcia, Universidad de Murcia, 2004, pp. 243-249.

atesora, sobre todo su colección de Actas Capitulares que son un verdadera fuente documental de primera mano, junto a ello, los legajos, hojas sueltas, libros de Cartas Reales y una bien nutrida biblioteca, con gacetas, periódicos de la época etc.

- A.H.P.M. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MURCIA (Protocolos): En paralelo a lo anterior, el Archivo Histórico Provincial recoge toda una serie de documentos que complementan y argumentan los anteriores. Este archivo conserva los protocolos de testamentos, inagotable observatorio desde el que aprehender las posturas, legados, herencias, fundaciones, mandas y toda una serie de disposiciones detalladas que ayudarán a llenar los huecos de información de este belicoso siglo XVIII.
- A.S.V. ARCHIVO SECRETO VATICANO: Verdadero tesoro de las visitas *ad limina* de los obispos: Francisco Fernández Angulo, Luis Belluga y Moncada, Tomas Joseph de Montes, Juan Mateo López y Diego de Rojas y Contreras que comprenden el periodo que se pretende investigar.
- A.P. ARCHIVOS DE PARTICULARES: Abrimos la puerta a la documentación familiar, fuente de peculiar riqueza donde completar la documentación archivística general.
- A.H.N. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL: La información de este centro nos remitirán a la documentación generada a través del Consejo de Castilla y especialmente, la que se desprende del Consejo de las Órdenes, sin olvidar las posibles implicaciones que se pueden general por las actuaciones de la Inquisición. Y de entre todas sus secciones, destacar las riquísimas informaciones judiciales que aportarán las del archivo Judicial de Toledo.
- A.R.CH.G. ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Las referencias documentales locales insisten reiteradamente a tales fuentes, pues los pleitos se suceden sin solución de continuidad en la dirección granadina. Pleitos que se eternizan y en parte dependía de la mayor maleabilidad de sus Oidores y Consejeros, por lo que se suceden las disposiciones Reales para agilizar los trámites judiciales que afectaban a la totalidad del Reino de Murcia.
- A.G.S. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS: Su visita se hace necesaria por la cantidad de documentación que alberga sobre todo de las Ordenes Militares y entre ellas, la de Santiago, tan importante por la cantidad de villas sobre las que tenía jurisdicción y por los continuos enfrentamientos con los diferentes obispos de turno, sobre todo con Belluga, cuando pretendía realizar su visita pastoral.

Capítulo 1. **LA FIGURA DE BELLUGA**

1. DATOS BIOGRÁFICOS.

Hacer un estudio de sus fundaciones, no tiene sentido, han sido muchos los investigadores y biógrafos que han ido analizando y trabajando en este sentido en la impresionante obra del Cardenal Belluga. Báguena, Alcázar Molina, Sobejano, Isidoro Martín, Torres Fontes y Bosque Carceller, Rafael Serra Ruiz, Latour Brotons, Díaz Cassou, Cremades, Vilar, Irigoyen, García Hourcade y otros muchos más, desde los distintos ángulos de la su vida y de su obra. Mi idea será la de hacer un recorrido por su obra caritativa y benéfica, aportando para ello la documentación procedente de las actas Capitulares de la Catedral, la mayoría de ellos inéditos, del Concejo, en su vertiente de Actas Capitulares, legajos, y de toda la bibliografía que ha sido posible, desde los distintos ángulos de su vida y de su obra.

La figura de Belluga permanece en la diócesis de Murcia, primero como su Prelado, desde el año 1705, en el que toma posesión del obispado, hasta su muerte en Roma en 1743. Por mucho que me lo he propuesto, cuando se investigan los acontecimientos históricos (sobre todo en la vertiente que me ocupa de la pobreza, los marginados, las clases menos favorecidas, las enfermedades, etc.), en esta primera mitad del siglo XVIII en Murcia, en todo lo referente al obispado de Cartagena y en especial a su cabildo Catedralicio, es imposible obviar la personalidad de Belluga. Quisiera resaltar un documento del Archivo Municipal de Murcia, fechado en 21 de enero de 1760, sobre la vida del Eminentísimo Señor Don Luis Belluga, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma. La importancia radica en que los datos biográficos están sacados de las Actas Capitulares de la Santa Iglesia de Córdoba por lo cual, contiene un carácter específico, una visión distinta a todo lo que nos han contado sobre Belluga. El encargo se hace al Prepósito del Oratorio de San Felipe Neri de aquella ciudad.

Los investigadores y biógrafos que en todo tiempo, han analizado y trabajado sobre la figura y la obra benefactora de las fundaciones del eminentísimo Señor Cardenal Belluga, obispo de Murcia y, más tarde, cardenal en Roma, han obtenido su información, de las actas capitulares, tanto del cabildo catedralicio como del Concejo, archivo de la catedral de Murcia, del Obispado, del archivo de protocolos, entre otros muchos, pero la presente biografía, ha sido confeccionado con la documentación existente en los archivos de la catedral de Córdoba, por lo que he creído necesario por su originalidad y por el contraste con las biografías tradicionales, transcribirlo a la letra para mejor conocimiento de su vida y de su obra. El documento fechado en 21 de enero de 1760, se encuentra en el Archivo Municipal de Murcia:

El notario apostólico y Secretario del Ilustrísimo Señor Deán y cabildo de la Santa Iglesia catedral de esta ciudad de Córdoba, certifica y da fe, que habiendo recibido memorial del Reverendo Padre Francisco de Navarrete, Prepósito de la Congregación del Oratorio de San Phelipe Neri, pidiendo las noticias que constasen y pudiesen servir para adornar la ejemplar vida del Eminentísimo Señor Don Luis Belluga, Cardenal de la Santa iglesia en Roma, en el tiempo que vivió en la ciudad de

Córdoba y fue Canónigo Lectoral de su Santa Iglesia, porque por el padre Prepósito y Congregación de la de Murcia, le empeñaban en esta importante diligencia.

El Ilustrísimo Cabildo, cometió el informe a los señores Don Pedro de Cabrera y Cárdenas, Canónigo y a Don Juan de Torquemada y Godoy, Racionero de dicha Santa Iglesia y en su consecuencia, habiendo informado dichos Señores ser digna la atención de su Señoría la solicitud de una y otra congregación, dio comisión para que fueran vistos los libros de las Actas Capitulares que se conservan en el archivo, como también los de oposiciones y posesiones de las canonjías de oficio u otros cualesquiera instrumentos y papeles de su Secretaría, en que puedan hallarse noticias que condecoren y sirvan de ejemplo para escribir la vida del Eminentísimo Señor y los exhibiesen ante mi como notario de su Señoría con el fin de que se formasen testimonio, en el que se sabía que, dicho Eminentísimo Señor Cardenal, fue natural de la ciudad de Motril, bautizado en su iglesia Parroquial el día 30 de noviembre de 1662.

Que fue hijo de Don Luis Belluga y Moncada y de Doña María Francisca del Castillo López y Aransa, legítima mujer, naturales ambos de la ciudad de Motril, nieto por línea paterna de Don Luis Belluga Belluga y Moncada y de Doña Isabel Ramirez, su legítima mujer, naturales ambos de la ciudad de Motril (difuntos) y por la materna de D. Sebastián Castillo y Doña María de Aranda, su legítima mujer, igualmente difuntos y naturales de la misma ciudad.

Consta igualmente de los citados documentos, que siguiendo sus estudios, fue colegial en el Colegio de Santiago de la ciudad de Granada y después en el Mayor de Jesús y María. En el de Maese Rodrigo de la ciudad de Sevilla, en cuya universidad recibió el grado de doctor, en 21 de abril de 1686.

Habiendo fallecido el Señor don Juan Gómez de Fuentes, Canónigo Magistral que fue de esta Santa Iglesia, y abierto el concurso oposición en el año de 1586, vino a hacer oposición a ella. Igualmente, por muerte del Señor Don Juan Antonio Rosado, Canónigo Lectoral, en la oposición que se hizo a su canonjía, ejerció dicho Eminentísimo, siendo ya entonces, Canónigo de la Santa Iglesia de Zamora en la Lectoral de ella, donde la obtuvo por mayor parte de votos de su Cabildo, que con la parte del Eminentísimo Señor Cardenal Don Pedro de Salazar, obispo que era de esta ciudad se celebró, sábado cinco de noviembre del año de 1689, de cuyo canonicato, en el mismo día, se le hizo la colación canónica institución y en consecuencia, la dicha provisión y juró los estatutos de esta Santa Iglesia, presentando el memorial de su genealogía, en el que expresó la naturaleza de sus padres y abuelos ya relacionados, jurando in verbo sacerdotis ser cierta y verdadera que no había sido religiosos en religión alguna.

En virtud de lo cual dicho Ilustrísimo cabildo, señaló y nombró al Señor Canónigo D. Fernando Moñino, para que pasase a hacer las pruebas de su legitimidad y limpieza de sangre, las cuales fueran hechas, presentadas y aprobadas en el Cabildo, en el que participó el Eminentísimo Señor, Cardenal Salazar el día 16 de septiembre de 1689, en el cual se le dio asimismo, la posesión de la Canonjía Lectoral, para lo cual fueron nombrados los Canónigos D. Diego y Don Fernando Morillo, jurando los estatutos de esta Santa Iglesia y hecha la profesión de fe, fue admitido ad siculum pacis y en la posesión pacífica de dicha canonjía Lectoral, vivió gozándola hasta el año de 1704, en cuyo tiempo tuvo a su cargo varias diputaciones de su Señoría el cabildo en que dio a conocer su celo y literatura. Y que asimismo consta que, en el cabildo celebrado en día 1 de noviembre de 1704, conocida la noticia de haber sido promovido dicho Eminentísimo Señor Cardenal a la Mitra de la Santa Iglesia de Cartagena, nominado por el Rey Nuestro Señor, que fue oída con sumo gusto en atención a las especiales prendas, virtud y literatura de su Eminencia. Se resolvió que, inmediatamente se hiciese repique de campanas y se prosiguiesen con luminarias y fuegos artificiales en la torre de la Iglesia a la hora de las oraciones de dicho día, para dar al público esta noticia.

También se nombraron cuatro Señores Diputados: los señores Don Francisco Bañuelos y Paez, Dignidad, Maestre Escuela y Canónigo, Don Andrés de Soto Cortés, Canónigo doctoral y Don Cristobal Pardo, Racionero, Don Mateo de San Morente, Racionero Medio para que pasen primero a dar las gracias al Eminentísimo Señor Cardenal Salazar, obispo de esta ciudad, por el influjo y oficios hechos para que fuese premiado con dicha mitra, por el gran merito del dicho Eminentísimo Señor Belluga y después, dar las correspondientes en hora buena a dicho Señor obispo electo, representando el cabildo el sumo gozo con que se hallaba por su exaltación.

Y últimamente, por su Señoría y por el cabildo que, durante su residencia en el Coro del dicho Eminentísimo Señor Belluga, se pusiese almohada en su silla. Y asimismo consta el cabildo que se celebró el viernes siete de noviembre de 1704 que Belluga con expresiones correspondientes a su gran humildad, hizo presente que, el no haber dado cuenta por él mismo antes de la exaltación a la

Mitra de Cartagena, había sido por la confusión que le había causado la grandeza de este ministerio, y la pequeñez de sus fuerzas, cuyas consideraciones le habían tenido durante algún tiempo indeterminado, pero siendo la voluntad Divina, había aceptado este tremendo cargo. Cargo que ofrecía a disposición del Cabildo, y que celebraría tener ocasiones para su servicio con el mayor rendimiento.

Asimismo consta en cabildo celebrado en 18 de abril de 1705, que, el Eminentísimo Señor Belluga, hizo presente que, estándose para celebrar su consagración el día siguiente, domingo y próxima su partida al obispado de Cartagena, quería ponerlo en noticia del Cabildo, repitiendo las mismas cordiales expresiones de su afecto, veneración y deseos de emplearse en su servicio.

Su Señoría y cabildo acordaron nombrar Señores Diputados que fueron los señores Maestre Escuela, D. Luis Valenzuela, Canónigo, D. Joseph de Armentia, Racionero y D. Matheo de San Llorente, Racionero Medio para que pasasen a repetir la en hora buena y los correspondientes ofrecimientos de parte de su cabildo.

Lo relacionado más por extenso consta de los referidos autos posesorios y acuerdos capitulares exhibidos por los referidos Señores D. Pedro de Cabrera y Cárdenas, D. Juan de Torquemada y Godoy, y especiales comisionados para este asunto, a cuyo poder fueron devueltos los libros de Acuerdos Capitulares que para todo lo expresado tuve presente en cuya virtud, dichos Señores firmaron su recibo,

Y para que todo sea manifestado donde convenga a pedimento del Señor Padre Prepósito del Oratorio de San Phelipe Neri de esta ciudad y de orden de su Señoría, doy el presente que firmo y signo en Córdoba en 20 del mes de enero de 1760.

D. Pedro de Cabrera y Cárdenas

D. Juan de Torquemada y Godoy

En testimonio de verdad: D. Manuel Antonio Portera Villalobos, Notario Eclesiástico.

Los notarios que aquí signamos y firmamos, certificados y damos fe que, D. Manuel Antonio Portera Villalobos, Deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, en cuyo actual empleo se halla y como a tal se le da entera fe, crédito y juicio. Y para que conste donde convenga, damos el presente en Córdoba, a 21 de enero de 1760.

En testimonio de verdad: D. Pedro Justo Nieto, notario apostólico.

En testimonio de verdad: Diego Junquito de Guevara, notario apostólico.

En testimonio de verdad: D. Martín Antón y flores, notario apostólico.²⁶

Luis Antonio de Belluga y Moncada, nació en Motril, el 30 de noviembre de 1662. Sus padres fueron Don Luis Belluga Moncada y Doña María Francisca del Castillo López de Haro. Emparentados con los marqueses de Aytona, pariente de sangre del Cardenal Cisneros y del teólogo Francisco Suarez. Tanto Belluga como Cisneros, participaron en la reforma del clero. Los dos con gran fortuna propia que dedicaron en su mayor parte a obras benéficas. Intervino en la Guerra de Sucesión a favor de Felipe V. En 1705 publica en Murcia, *Defensa de los derechos del Señor Phelipe V. Según Báguena, para la función de la guerra y atenciones a la defensa de la capitalidad del reino, la ciudad se había valido de las milicias voluntarias reclutadas por el municipio y por nuestro guerrero Obispo*.²⁷ En 1706, funda la Gaceta de Murcia. Colonizó, más de 40.000 tahúllas de terreno pantanoso en feracísimas tierras de la Vega Baja del Segura. Aparejada a estas colonizaciones de tierras, favoreció la fundación de nueva planta de tres pueblos. Dolores, San Felipe Neri y San Fulgencio Belluga, ya fallecido Felipe V, dota a estas villas en pleno siglo XVIII concretamente en mayo de 1745, de una verdadera carta de población, especie de fuero con resonancias medievales.

Estudió en Granada y en Sevilla. A los 24 años, fue ordenado sacerdote. Bachiller, doctor en teología y en ambos derechos. Oposiciones frustradas como Magistral en Córdoba y Coria, ganadas a Lectoral en Zamora y Córdoba. Canónigo de ésta desde. No llegó a

²⁶ Archivo Municipal de Murcia (A.M.M.), Actas Capitulares (A.C.), de fecha 21 de enero de 1760.

²⁷ BÁGUENA, Joaquín, *El Cardenal Belluga*, Murcia, 1935.

ingresar en la Compañía de Jesús, aunque siempre tuvo por ella un gran cariño. Mejoró la situación social en Murcia y en Motril, donde fundó colegio y a la Iglesia de la Compañía, la tuvo en cuenta en sus mandas testamentaria de sus Pías Fundaciones. El día 30 de enero de 1686, ingresó Belluga en el famoso colegio de Santa María de Jesús de Sevilla, llamado vulgarmente de Maese Rodrigo. En él, recibió el grado de Bachiller y doctor en Teología. Según Cassou, fundó en Zamora donde permaneció tres años, la Hermandad de Jesús, María y José, con doce hermanos, y en Córdoba, según Simón López, la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri. Quedó elegido como canónigo lectoral de la Iglesia de Córdoba en cabildo de 5 de noviembre de 1689, bajo la presidencia del Eminentísimo Señor Don. Pedro de Salazar, Cardenal de la Iglesia. Belluga rigió la diócesis de Cartagena de 1704 a 1723, nombrado Cardenal en 1719. De 1724 a 1743, son los años que vive en Roma como Cardenal de la curia. Muere en 1743 y está sepultado en la Iglesia romana de Santa María Vallicella. En 1709 se opuso a la ruptura de la Corte de Madrid con la Santa Sede; defendió los derechos de Felipe V a la corona de España, aunque en la diócesis, algunos confesores pedían a los penitentes la obligación de favorecer al austriaco.

Figura nº 2.



Escudo familiar del Cardenal Belluga

Fuente: Ortín Cano, Pedro, *Heráldica en la catedral de Murcia: sobre los obispos de la Diócesis de Cartagena y personajes ilustres en dicha catedral (s. XII-XX)*, Murcia, Flabello, 1997.

En 1705, escribió sus alegatos en favor de Felipe V. El archiduque, sostenido por los ingleses, defensores de la herejía, profanaba y saqueaban templos, destrozaban las imágenes, atropellaban a las religiosas, y arrojaban por el suelo las sagradas formas, saqueaban las viviendas y destruían las cosechas. Clemente XI le creó Cardenal el 24 de noviembre de 1719. Fue consagrado en Roma en la mañana del 10 de junio. Posteriormente, intervino en diferentes cuestiones eclesiásticas en tiempos de Inocencio XIII (1721-1724), en este último año, en el cónclave que otorgó Pontificado a Benedicto XIII. Belluga, participó en la elección de Clemente XII en 1730, en el nombramiento de nuevos cardenales, en cuestiones de política internacional. Se sucedieron conflictos con el gobierno sacerdotal, con el propio gobierno de España, llegándose a la ruptura entre Roma y Madrid, y en el nombramiento de Benedicto XIV, en 1740.²⁸

²⁸ BAGUENA, *El Cardenal Belluga*, pp. 1-7.

Juan Bautista Vilar nos dice entre otras cosas que “Belluga es una de las personalidades más interesantes de la transición española del Barroco a la Ilustración. Hoy es recordado por su destacada contribución al triunfo de la causa borbónica en la guerra de Sucesión, como ideólogo antirregalista que, yendo contracorriente, hubo de retirarse a Italia de por vida y como caritativo filántropo, creador de instituciones benéficas perpetuadas hasta el presente, sostenidas con los réditos devengados de su vasto plan de colonización, ideado por él, en la vega baja del Segura”.²⁹

Su actuación como prelado reformador, cuya frenética actividad tendría efectos no ya religiosos sino también sociales, económicos y culturales. Su labor en Roma como asesor de varios papas en su condición de Protector de España, miembro de diferentes congregaciones romanas, escribiendo en latín varios libros sobre la unión con los cristianos de Oriente. Tres etapas sucesivas se perfilan con toda nitidez en la vida de Luis Belluga:

- 1662-1705, etapa formativa como estudiante, colegial, canónigo y publicista proborbónico en Motril, Granada, Sevilla, Zamora y Córdoba.
- 1705-1723, que coincide con su pontificado en la diócesis de Cartagena, donde se ve inmerso en la guerra de Sucesión Española, primero como Presidente de la junta de Murcia, más tarde, virrey y capitán general de Valencia; y en lo eclesiástico y civil en su condición de obispo reformador.
- 1723-1743, fase de plenitud como cardenal residente en Roma.

Belluga fue uno de los eclesiásticos más notorios y valorados en su tiempo, no solo por su participación en la guerra de Sucesión abrazando la causa felipista, sino también por su ejecutoria pastoral, y por la calidad, vigor y honestidad intelectual de sus escritos, pero su talante independiente y crítico que él reputaba como excesos del regalismo, determinó el que fuera relegado e incluso despreciado, tornándose su situación en España incómoda, difícil y en ocasiones imposible.³⁰

La figura de Belluga despierta interés por su proyección social: sus Pías Fundaciones benéficas y el magno empeño colonizador abordado, en la hasta el momento insalubre región del bajo Segura (J. Latour, M^a. T. León Closa, J.B.Vilar, J. Millán, C.M^a Cremades, a. Gil Olcina, J.F. Vera, D. Bernabé, G. Canales), para asegurar las rentas imprescindibles que garantizasen el mantenimiento de aquellas. Lo que se conoce mejor, es su actuación durante la guerra de Sucesión y su etapa inmediatamente posterior (J. Báguena, I. Martín, J.F. Fernández Alonso, E. del Portillo, P. Díaz Cassou, J.P. Tejera, A, Martínez Ripoll), pero nada o casi nada sobre los últimos veinticinco años de su vida, no obstante de haber sido publicada una parte, aunque bastante incompleta de la extensa correspondencia de Belluga a partir de la aportación de J. Torres Fontes y R. Bosque Carceller y la aparición en los últimos años de varios estudios sobre aspectos puntuales referidos a la largue fase italiana (J. Meseguer, V. Sánchez Gil, M^a.J. Vilar y J.B. Vilar).³¹ Juan Bautista Vilar nos sigue

²⁹ VILAR, Juan Bautista, *El Cardenal Belluga. Su obra inédita e impresa*, Madrid, Fundación Ignacio Larramendi, 2004, p. 4.

³⁰ *Ibid*, p. 5,

³¹ *Ibid*, p. 6. Cuando llegue el capítulo correspondiente, veremos, gracias a la valiosa información de las Actas Capitulares de la Catedral, la abundante correspondencia que mantiene nuestro Prelado con el cabildo Catedralicio, en tanto y cuanto compromete a éste último en el gobierno, administración a perpetuidad de sus Pías Fundaciones en la Vega Baja del Segura, asegurando sus rentas para la erección de casas, albergues para

diciendo que es ante todo en su pensamiento y ejecutoria, una figura profundamente contradictoria. Hombre del Barroco que sobrevive a su tiempo, es hijo del siglo XVII, en su formación, talante, cualidades, costumbres, en su personal percepción de la realidad española e internacional, al legitimar la causa borbónica, elevándola al rango de cruzada religiosa contra la herejía, la consolidación de una nefasta tradición española xenófoba de odio al extranjero como hereje y agresor.

Figura nº 3.



Retrato del obispo Luis Belluga.

Fuente: Galería de Obispos del Palacio Episcopal de Murcia, cedida por cortesía de sus cuidadores.

Belluga fue promovido al cardenato en 1719, por Clemente XI, presentado por Felipe V, dando pruebas de mayor flexibilidad sobre todo, armonizando en lo posible los intereses de la Santa Sede y las inmunidades de la Iglesia contra las pretensiones de la Monarquía española, a la que también supo servir con lealtad y eficacia haciendo honor al título de “Protector de España” con el que fuera galardonado por la corte de Madrid, pero subordinado a principios para él incommovibles e incuestionables, tales como la total e ilimitada independencia del papa en la Iglesia respecto al poder secular y de los obispos en sus diócesis.³² Belluga era un individuo de convicciones firmes, de los que no cambian sus decisiones, fiel a Felipe V, a pesar de sus enfrentamientos ocasionales. Belluga era alguien incómodo España, pero útil en Roma. Menos alentadores fueron los frutos cosechados en su intento de elevar la moralidad de las costumbres, depurar y dignificar las creencias y prácticas religiosas populares, ni siquiera en una España todavía bastante apegada a sus tradiciones ancestrales, se podía aceptar que un obispo se alzase en árbitro de la moda y los usos sociales a través de reiteradas pastorales y edictos.

todos los agricultores que repoblaron aquellas comarcas tan insalubres. Por lo tanto, si se conoce esta etapa de Belluga de su estancia en Roma a través de sus escritos, sobre todo en las escrituras de ratificación de las porciones que designa por sus obras pías, por lo que no estoy en parte de acuerdo con J.B. Vilar, quizás por no haber tenido acceso a las Actas capitulares de la Catedral de Murcia.

³² *Ibid*, p. 7.

Belluga arremeterá y combatirá hasta la extenuación contra supervivencias medievales como las vicarías santiaguistas, con el argumento plausible del abandono pastoral de millares de almas, y el no menos real, aunque no siempre declarado de millares de ducados perdidos por su mitra en concepto de diezmos. Si renunciar al tradicional papel de obispo limosnero que derrama su dinero entre los pobres en la caridad del día a día, procura erradicar las causas de la pobreza luchando contra la usura creando pósitos frumentarios y fomentando el desarrollo de las fuentes de riqueza. Al propio tiempo, no descuidará establecer costosos centros benéficos que acojan a expósitos, huérfanos, doctrinos, recogidas y toda suerte de menesterosos, garantizando su mantenimiento con las rentas precedentes de 5.500 hectáreas de tierras por él bonificadas en los términos de Orihuela y Guardamar, aparte de lotes menores de la ciudad de Lorca y otros puntos, incluida la fundación y poblamiento de tres nuevas villas hoy existentes.³³

De cualidades humanas fundamentalmente encomiables (inteligente, austero, laborioso, perseverante), sacerdote virtuosos y ejemplar, juez justo y compasivo, obispo reformador, amigo de los pobres y favorecedor de los desvalidos; hombre de estado e intelectual valía. Su figura emerge por encima del promedio del episcopado español de su época. Muchos puntos sobre su personalidad, permanecen en la oscuridad; ni siquiera tenemos total certeza de su aspecto físico, dado de que nunca se dejó retratar. Sus dos retratos tenidos hasta el momento como más antiguos, son los conservados en el colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago de Granada, inspirados en la mascarilla de cera sacada del cadáver, inmediatamente del fallecimiento.³⁴

El rey de Portugal, escribía frecuentemente a Belluga. Luis XIV le llamaba mi obispo. La Emperatriz de Rusia, el citaba diariamente en sus cartas. El Archiduque Carlos aconsejaba a su ministro en Roma, tuviera buena inteligencia con el Cardenal. El Rey de Nápoles, más tarde Carlos III, rey de España, le concedió la gran cruz de la Orden de San Genaro. Felipe V le nombraba mi padre, nuestro amigo.

Sin embargo, Belluga no se detiene ante nada cuando quiere denunciar. Y así escribe al rey sobre el estado del reino por aquellas fechas:

Hoy están pagando los pueblos tres veces más de lo que pagaban hace catorce años. De diez a doce reales que valía la libra de tabaco han aumentado a quince o veinte. La fanega de sal ha pasado de diez y ocho reales a treinta y seis, siendo así que las estipulaciones hechas con el reino para la

³³ *Ibid*, p. 9

³⁴ *Ibid*, p. 11. La mayor parte de sus retratos se encuentran en la ciudad de Murcia. Tres en el Palacio episcopal, procedentes del colegio de Teólogos de San Isidoro (de Vicente Inglés), y de las oficinas de la Junta de las Pías Fundaciones. El existente en la galería de los obispos, facilitado por sus cuidadores y que acompaño en la presente documentación. Los del museo de la catedral, procedentes de la sala Capitular del Seminario de San Fulgencio; Casa de Expósitos; Casa de Misericordia, el de Luis Garay de la familia Sancho, el de Molina Sánchez para el antiguo colegio mayor Cardenal Belluga, hoy biblioteca de Humanidades “Antonio Nebrija”. Más notable y antiguo, el conservado en la clausura del eremitorio de Nuestra Sra. de la Luz, aunque informado personalmente por uno de los frailes, ya fallecido, me aseguró que fue destruido junto con varios documentos por los republicanos en la Guerra Civil. El conservado en la iglesia parroquial de Dolores de Orihuela, de gran tamaño; el de la Sacristía de la Iglesia arciprestal de Santiago de Jumilla. En 1835, se perdieron otros varios entre los que se encontraba el que presidía la biblioteca donada por Belluga a la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri en Murcia. Muchos otros se perdieron durante el conflicto de 1936-1939 en diferentes iglesias parroquiales y conventos de la antigua diócesis de Cartagena.

concesión de millones se prohibía toda subida en este género. Se han introducido valimientos en las alcabalas, rentas y oficios enajenados, en los salarios, todo lo cual ha empobrecido a los súbditos). El poco comercio activo (o sea, de exportación), que había, ha decaído a consecuencia de la guerra y la pérdida de navíos.

Crece los precios de todo. La familia que hace diez y seis años se mantenía con mil ducados decentemente, hoy en 1721, no puede con dos mil, por lo que todos aquellos que en su profesión no alcanzan a mantenerse como antes, roban, cada uno en su ministerio; y aquellos a quienes su conciencia no les permite hacer esto, decaen de su estado y perecen.

De cada millón que entra en las arcas de V.M., se sacan cuatro a los vasallos. Se ha dilapidado mucho dinero con ganancia de los asentistas, que se enriquecen mientras los vasallos viven tiranizados.³⁵

La causa de que no recobrara el reino su prosperidad era, ante todo, la política de guerras. Belluga habló en este punto con toda claridad, con la autoridad que le daba haber hecho armas en unión de su clero por Felipe V, pero habiendo terminado la guerra defensiva, no había motivos para las expediciones voluntarias o sea, para las campañas de Italia. No sabemos si el Rey leyó este memorial, pero sí que lo leyó el presidente del Consejo de Hacienda, marqués de Campoflorido, así como el de otros prelados, corregidores y una enérgica consulta del Consejo de Castilla. Tachó de exageradas las quejas contra los arrendadores y recaudadores.³⁶

Belluga es un hombre que vive entre dos siglos, XVII y XVIII; mientras que para algunos aspectos se ha quedado anclado en el XVII. Belluga, muestra su desacuerdo en sus escritos contra los trajes y los adornos superfluos: prohibió los escotados, los petos, las faldas el calzado bordado, los velos o tocas llamados puntas de humo, el llevar los brazos desnudos, las colas de los vestidos de más de cuatro dedos de largas y los adornos de los hábitos. A los sastres que hiciesen vestidos cortos, les condena a pagar una multa de mil maravedís, también prohibió que no se danzasen los bailes exóticos con agarre de hombres y mujeres, los juegos deshonestos y que los hombres se dedicasen a calzar y afeitar a las mujeres.³⁷

Clausuró y prohibió las representaciones de comedias. En el aspecto social es un hombre avanzado, futurista. Sarrailh distingue en su obra *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, entre obispos caritativos y obispos emprendedores, economistas. Los primeros ponen todos sus recursos, inclusive los personales, a favor de los desprotegidos. En cambio, los emprendedores, además de ser caritativos, intervienen de manera eficaz en conseguir y crear recursos para sus obras pías, y que estas puedan sobrevivir, a los prelados que las crearon.³⁸

Belluga está incluido entre los obispos emprendedores. Toda su obra de colonización en la Vega Baja, creando nuevos pueblos como San Fulgencio, Dolores y San Felipe, además de otras obras colonizadoras de Lorca y Cartagena. Además de su obra social, las numerosas tierras de cultivo donadas como contrapartida de la puesta en cultivo de tierras baldías (almajales, desecando tierras pantanosas muy favorables a la enfermedad del paludismo y

³⁵ *Manifiesto Universal de los males de España que, envejecidos, España padece* (1730), citado en DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1981, p. 70.

³⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado*, p. 71.

³⁷ BÁGUENA, *El Cardenal Belluga*, p. 13.

³⁸ SARRAILH, Jean, *La España Ilustrada*, cit.; VICENTE GUILLÉN, Antonio, *Marginados sociales. Actitud histórica y educación. Belluga, figura singular ante la marginación infantil en la primera mitad del siglo XVIII en Murcia*. Universidad de Murcia, 2003. p. 19.

otras), generaron un fondo económico que se traduciría en la creación de sus pías fundaciones garantizando el presente y el futuro.

Belluga deja muchas fundaciones culturales; coloniza tierras pantanosas en la vega baja del río Segura y pone la primera piedra en el puente Viejo, cuyos pilares fortalece con la donación de 200.000 reales. Nombrado protector por Felipe V, y en 1726, Capitán General y Virrey; organizador Reformador, polemista, creador de instituciones Benéficas, fundador de pueblos, colonizador de enormes extensiones de terreno, antes improductivo, teólogo, moralista, del Consejo de su Majestad Felipe V, político, jurista, escritor, reformador de costumbres, benefactor, azote de regalistas, fustigador de la sociedad de su tiempo, expositor de los males de España, consejero de los preladados de su época, amigo y consultor de los soberanos de Europa, obispo de Murcia y Cardenal de la Iglesia Romana.³⁹

Dentro de las fundaciones que podríamos enmarcarlas en el campo de la pedagogía social. Se trata de aquellas que más directamente iban enfocadas a la problemática de la marginación social: la casa de recogidas, la casa de hechiceras, el albergue u hospicio y el colegio de niñas y niños huérfanos, niñas y niños expósitos y convento de religiosas de la enseñanza.

Como fuentes primarias fundamentales, las escrituras otorgadas por el Cardenal: Escritura otorgada en Murcia por Belluga el 22 de enero de 1715. Escritura del Cardenal Belluga otorgada en roma en 8 de diciembre de 1729 junto con el Breve pontificio de Benedicto XIII, de 14 de diciembre de ese mismo año. Escritura otorgada por el Cardenal Belluga en Roma, el 18 de septiembre de 1741 y Breve pontificio de Benedicto XIV de 5 de diciembre.

En enero de 1715, quedaban fundados los colegios pero transcurrirían doce largos años, hasta 1727 para que comenzaran a funcionar. Las sucesivas escrituras fueron enriqueciendo y rectificando según los casos, con la experiencia vivida, su proyecto educativo fue avanzado para su tiempo (primera mitad del siglo XVIII).

Ya en vida del propio Belluga, se alababa su carácter generoso. Así, cuando es propuesto por el Cardenal Salazar para la mitra de Cartagena, el confesor del rey, en su informe secreto al monarca, señalaba sus virtudes como eclesiástico diciendo: *muy limosnero, emplea la renta de sus prebenda en obras de piedad, y en un oratorio de San Phelipe de Neri que ha fundado y mantiene a sus expensas en que ha hecho a aquella ciudad un incomparable beneficio.*

No fueron menos intrascendentes las alabanzas de Benedicto XIV que mandó grabar en su lápida: *Solícito de la alimentación de los pobres y de la educación de la juventud fundo a sus expensas: Casas, Escuelas Piadosas y Seminarios.* Más tarde el pontífice escribía de Belluga: *Ha muerto como vivió, es a saber, pobre. La mano siempre abierta para los pobres. Algo parecido se publicó en la Gaceta de Madrid el 16 de abril de 1743: Murió pobre como vivió, pues todo lo gastó en los pobres.*⁴⁰

³⁹ SERRA RUIZ, Rafael, *El pensamiento social-político del Cardenal Belluga (1662-1743)*, Murcia, Patronato de Cultura de la Excelentísima Diputación, 1963, pp. 34-38 y 42-43.

⁴⁰ IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, y GARCÍA HOURCADE, José Jesús, “Beneficencia y caridad del alto clero en el Antiguo Régimen: Las pías fundaciones del cardenal Belluga”, en *Las figuras del desorden:*

Carmen Cremades cataloga el pensamiento social de Belluga como precursor de las reformas de los siglos XIX y XX. Su implantación de los montepíos, basados en las escrituras de 1729 y 1741, presentan a un hombre ilustrado, economista, emprendedor de reformas que olvida su pensamiento barroco. De un pensador rezagado en relación con las ideas de su tiempo, se convierte en un emprendedor de extraordinario mérito.

La bula *In coena domini*, que tantas protestas probó, al ser publicada en 1568 por San Pio V, es el documento Pontificio en que Belluga se basa constantemente para poner un freno a los excesos regalistas de Felipe V. Con relación a España, la obra más citada es la Corona Gótica de Saavedra y Fajardo. También la Historia de España del P. Mariana, al igual que la obra de Diego de Valdés, *De dignitate regnum et regnorum Hispaniae*. También alude a las diversas disposiciones dictadas por monarcas españoles, remitiéndose a la nueva Recopilación y a las Partidas.

El memorial antirregalista de Belluga, puede ser considerado como un verdadero tratado de Erudición Público Eclesiástico. Belluga nos define a la iglesia como un cuerpo místico integrado por los fieles unidos al vicario de Cristo y cuyo fin es la salvación de los hombres. Los miembros de la Iglesia quedan sometidos a la autoridad espiritual del Romano Pontífice, cabeza visible de la iglesia. Recuerda Belluga que el Papa Juan dijo que, a los sacerdotes tocan las disposiciones de todo lo eclesiástico, no a la secular, la que debe estar sujeta a la Eclesiástica. La Iglesia es una entidad esencialmente jerárquica y posee una ordenación monárquica. El Romano Pontífice, ejerce el supremo poder en todo y cada una de las partes de la Iglesia Universal. A la Iglesia, le corresponde, una absoluta libertad en la provisión de los cargos eclesiásticos como obispos, prebendados y beneficios. Belluga niega que al Estado le corresponda el derecho de examinar los documentos pontificios y de otorgarles o denegarles el *exequator*. Como Su Santidad no puede por su persona asistir a todas las partes de la Iglesia, es preciso que lo haga por sus legados.⁴¹

Las nuevas reformas deben dirigirse a matizar las relaciones superiores e inferiores, incidiendo en la obediencia. El exceso de libertad de los eclesiásticos, de las Ordenes Militares, el abandono de los párrocos de sus obligaciones, la pésima distribución de los diezmos, eran las principales causas que los humildes estuviesen mal atendidos. Belluga incide en reformar las materias de justicia y el ámbito secular. Se debe perseguir la usura, tema que le preocupará constantemente, las torpezas de los hombres y las profanaciones. Se debe insistir en la educación de los jóvenes y de los adultos, pero donde carga más las tintas no sólo es en esta carta, sino también en el memorial escrito en 1721, en lo concerniente en la ineficacia de los ministros.⁴² Antonio Andreu, destaca la gran actividad caritativa, asistencial y social que realizó a lo largo de su vida, mientras que Juan Bautista Vilar señala que sus actuaciones eran consecuencia de su fidelidad al mensaje evangélico y de su entrega como prelado.⁴³

heterodoxos, proscritos y marginados, Madrid, Siglo XXI-Asociación de Historia Social, 2006.

⁴¹ *Ibidem*.

⁴² CREMADES GRIÑÁN, Carmen María (ed.), *Estudios sobre el Cardenal Belluga*, Murcia, Academia Alfonso X El Sabio, 1985, p. 28-29.

⁴³ VILAR, María José, "El Cardenal Belluga y la catedral de Murcia. Su aportación financiera desde Italia", *Carthaginensia*, 36 (2003), pp. 405-424; CREMADES, *Estudios sobre el Cardenal Belluga*, p. 14; ANDREU, Antonio, *El Cardenal Belluga y la reforma del clero secular. diócesis de Cartagena, 1704-1750*.

2. BELLUGA Y EL CABILDO DE LA CATEDRAL DE MURCIA.

Desde la primera toma de contacto de Belluga con el cabildo Catedralicio, se producen los primeros indicios de que su relación con el Cabildo, habría de ser correcta, pero difícil. El ejemplo lo tenemos, cuando el Señor D. Martín Cost y Zavaleta, Canónigo Fabricquero de la Santa Iglesia de Cartagena, informa haber recibido carta del Señor obispo electo de este obispado, pidiendo el memorial del pontificado del *señor obispo que Dios haya*, con el fin de comprar las alhajas que le pareciera conveniente, remitiendo memoria por, esperando que el cabildo le mande lo que ha de ejecutar. La respuesta es contundente y precisa: *que no se vendiesen porque la fábrica necesita de todas las de dicho Pontifical; que no se vendan las de plata y oro que hubiere, y que lo tocante a la ropa, si le pareciere, venda las que la fábrica no sirvieren.*⁴⁴ Queda claro, que el rechazo a cualquier petición de Belluga se verá complicado en lo sucesivo, siendo esta característica muy común durante todo su obispado.

En marzo de 1705, se recibe carta del Señor obispo Electo de este obispado, D. Luis Belluga y Moncada, dando la noticia, de haber llegado las Bulas y como se le pasó gracia por su Santidad el día 9 de febrero del pasado, y como había otorgado poder a D. Nicolás Joseph de flores, presbítero, a quien ha nombrado por su Provisor para que en su nombre, pase a tomar posesión de este obispado, suplicando al cabildo se le dé, viniendo corrientes los despachos.⁴⁵

Contando con la valiosísima información de las Actas Capitulares del archivo de la Catedral, podemos conocer, paso a paso, todas las ceremonias y rituales del cabildo para reconocer y en caso de venir correctas, dar la posesión al Señor obispo electo y en su nombre, a su apoderado para este efecto y para poder jurar los estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia.

El Señor D. Nicolás Joseph de Flores, presbítero, Provisor del Ilustrísimo Señor D. Luis Belluga, obispo de esta obispado de Cartagena, había estado en casa del Señor Deán, y le había manifestado las Bulas originales y ejecutorias del comisario de la Cámara y demás despachos, para que el cabildo mandase en virtud de ellas, dar la posesión de este obispado en la forma que es estilo, las cuales había depositado en manos del presente Secretario, para que el Cabildo, las mandase reconocer, así como los poderes y siendo bastantes, dar la posesión como se pide, por los señores Canónigos que se hallaran presentes, menos los ausentes de la ciudad, y de los votos remitidos. Y en su virtud, conferido sobre ello, se acordó cometer dichas bulas y despachos a los señores D. Francisco Lucas Marín y Roda, Chantre, y a D. Juan Velarde, Canónigo Doctoral para que las reconozcan si vienen despachadas en toda forma y corrientes, con información al Señor Deán, para que se tome la resolución que convenga. Una vez que estuvieron citados todos los señores Capitulares, menos los ausentes de la ciudad y de los votos remitidos para dar la posesión del obispado al Ilustrísimo Señor D. Luis Belluga, obispo de Cartagena; y una vez que se había oído dicha relación y conferido sobre ello, se acordó en efecto, dar la posesión real, actual y

Tesis de licenciatura inédita.

⁴⁴ A.C.M. A.C. 25 de noviembre de 1704.

⁴⁵ A.C.M. A.C. Marzo de 1705, p. 247. En dicho cabildo ordinario, se acuerda, se responda a la carta, dándole la enhorabuena.

corporal *vel quasi* de este obispado, jurisdicción ordinaria, audiencia, casas episcopales, anejos, frutos y rentas pertenecientes a la Dignidad Episcopal del Ilustrísimo Señor D. Luis Belluga y en su nombre, en virtud de poder a D. Nicolás Joseph de Flores, presbítero, su Provisor, siendo nombrados comisarios para este efecto a D. Juan Velarde, Canónigo Doctoral y a D. Andrés Murillo, Canónigo Magistral, haciendo primero juramento de *observandis statutis et lauda-bilis consuetudinibus huic santi eclesia carthaginensis*.⁴⁶
Una vez comprobada toda la documentación tuvo lugar la toma de posesión.

Los Sres. D. Francisco Lucas Marín y Roda, Chantre y el Señor. D. Juan Velarde, canónigo Doctoral, el Sr. Deán dijo al Cabildo, le había juntado para que los Sres. Comisarios a que están cometidas las bulas y despachos, las había visto y reconocido y quería hacer relación de ellas y para este efecto le dijeron juntase al cabildo y los Sres., D. Francisco Lucas Marín y Roda Chantre, y el Sr. D. Lucas Velarde, canónigo Doctoral, Comisario comisario, hicieron relación como habían visto las siete bulas originales presentadas por el Ilustrísimo Sr. D. Luis Velluga, obispo de este obispado de Cartagena que son: Una de la gracia que ha hecho su santidad de este obispado a su Ilustrísima en virtud de presentación de su Majestad, otra de absolución y Vida, Notorio y Magnífica, que el presente publico instrumento de Poder como el Sr. D. Luis Velluga, por la gracia de Dios, obispo electo de Cartagena y Murcia, del Consejo de su Majestad, vimos que por cuanto la Santidad de Nuestro Muy Santo Padre y Sr. Clemente XI por la Divina Providencia, Papa Undécimo a presentación y nombramiento de la Católica Majestad del Rey Felipe quinto nuestro Señor nos ha hecho y provisión del dicho obispado de Cartagena y Murcia como consta de sus bulas y letras representativas en nuestro favor expedidas y porque nos al presente por estar ocupado y dichas justas causas no podemos por nuestra persona ir a tomar y aprehender la posesión de la dicha Dignidad Episcopal en la santa Iglesia Catedral de dicha ciudad y en las demás partes que convenga en los mejores modo vía y forma que podemos y de derecho debemos, estamos y nombramos y disputamos por nuestro procurador y actor general al Sr. D. Nicolás Joseph de Flores, presbítero, residente en la villa de Madrid y le damos todo nuestro poder cumplido cual le tenemos y de derecho se requiere, para que por nos y en nuestro nombre y representando nuestra propia persona en virtud de las dichas Bulas y Letras Apostólicas de gracia y provisión pueda tomar y aprehenda la posesión actual y temporal vel quasi de la dicha Dignidad Episcopal el dicho obispado de Cartagena y Murcia en la dicha Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad y en las demás partes donde se requiera tomar en nos y en nombre de todo el dicho obispado e Iglesia, Monasterios y lugares píos de Jurisdicción y dominio espiritual y temporal (si lo hubiere), alto, bajo, mixto impusiese de dicho uso y costumbre y conforme a las dichas bulas y letras apostólicas nos pertenezcan y para ello pueda en nuestro nombre pedir y requerir a los Sres. Deán y cabildo y Capitulares de dicha Santa Iglesia nos den y metan en la posesión real, actual, corporal de dicha Dignidad Episcopal y jurisdicción de ella en el coro y Capítulo y en las demás partes que de derecho uso y costumbre se ha dado y tomado y se ha usado y acostumbrado dar y tomar por nuestros antecesores, hayan, tengan y obedezcan por tal obispo de y prelado de las dichas Iglesias y por Señor de la Jurisdicción Espiritual y temporal si la hubiere que de derecho y los nombre y conforme a las dichas bulas y letras Apostólicas y en otra cualquier manera nos pertenezcan y cerca de ello hacer en todo y cualesquiera autos y pedimentos, requerimientos y diligencias necesarias para que pueda por nos y en nuestro nombre jurar cualesquiera estatutos y loables costumbres de la Nuestra Santa Iglesia y obispado de Cartagena y Murcia con las preeminencias usos y costumbres que nuestros predecesores las han guardado y jurado con que no sean contra derecho ni contra lo dispuesto por el Santo Concilio haciendo uno o más juramentos con la solemnidad y según y como se requieran, los cuales siendo hechos, en nuestro nombre y desde ahora los juramos y consentimos: Y para que pueda por nos y en nuestro nombre usar y ejecutar oficio de Gobernador Provisor, Vicario General con toda la Jurisdicción Espiritual y Temporal si la hubiere contenciosa y voluntaria, que nos habemos y tenemos en la dicha Nuestra Iglesia Ciudad y obispado de Cartagena y gobierne, juzgue, dispense, administre a los Ministros súbditos, en todas aquellas cosas y casos que se ofrecieren así de Gracia como de Justicia, civiles, criminales, matrimoniales, decimales, beneficios meros o mixtos teniendo tribunal o tribunales y conservando para eso las personas oficiales y ministros que hoy sirven en Nuestra Audiencia Episcopal y en todo nuestro obispado

⁴⁶ A.C.M. A.C. Marzo de 1705, p. 341.

(hasta tanto) que por nuestra persona pasemos a nuestra residencia y disputemos, nombremos o confirmemos dichos ministros, dándoles para ello poder y comisión en forma y para que pueda hacer ejercer y usar dichos cualesquiera actos de Jurisdicción y posesión a nos de vida y perteneciente y que haríamos presente siendo, cuyos actos y nombres hemos aquí por expresado como si de nuevo ad verbum ex este poder fueran declarados y cerca de dicha posesión o posesiones y juramentos y autos pueda hacer guardar y usar todo aquello que nuestros predecesores usaron y guardaron y acostumbraron en semejantes actos y posesiones y estando impedido por enfermedad u otra causa legítima, para no poder por la persona ejecutar todo lo contenido en este poder pueda sustituir en la persona o personas que les pareciere convenientes para cuan cumplido y bastante poder como habemos y tenemos para todo lo que dicho es y cada una cosa y parte de ello otra tal y tan bastante y asimismo damos y otorgamos al dicho D. Nicolás Joseph de Flores y a quien los tuviere con todas sus incidencias y dependencias y honestidades y con libre y general administración y le relevamos en forma so la clausula indicium solvi contadas sus clausulas acostumbradas y de derecho necesarias y nos obligamos y prometemos de haber por bueno, firme, grato, estable y valedero este poder y todo lo que en virtud de él, se hiciere y actuare y de no ir ni venir contra ello ahora ni en tiempo alguno so expresa obligación de los bienes y rentas de la Nuestra Dignidad Episcopal, en testimonio de lo cual lo otorgamos así, ante el presente notario público Apostólico y testigos que es hecho y otorgado en la ciudad de Córdoba, en catorce días del mes de marzo de mil setecientos y cinco años, siendo testigos, D. Blas Valero Contador de las obras Pías de esta Santa Iglesia, D. Nicolás Ortega, D. Pedro Ruiz Cavello, vecinos de Córdoba y el dicho Sr. Otorgante a quien yo, el Notario doy fe y conozco y lo firmo. D. Luis Velluga, electo obispo de Cartagena.

Ante mi, Andrés Gómez de la Cerda Notario Apostólico.

Concuerta con su original que queda en mi poder a que me refiero y para que conste el presente en Córdoba en el día mes y año de su otorgamiento. Doy Fe. Andrés Gómez de la Zerda, Notario Público y Apostólico. Por Autoridad Apostólica y ordinaria de esta ciudad de Córdoba, doy fe y en fe de ello lo signe.

Testimonio de Verdad. Andrés Gómez de la Zerda Notario Apostólico.⁴⁷

En contestación a una carta, recibida anteriormente del Señor obispo electo, la cual se leyó por el Señor Deán, se tomó el acuerdo de responder a su Ilustrísima que luego que llegare a esta ciudad, procuraría se diese al Cabildo, entera satisfacción, en la pretensión del Señor D. Diego Gallego, Fiscal General de este Obispado, al que ofrece, por la interposición del Cabildo, atender al susodicho para darle la ocupación que corresponda a sus méritos. Los comisarios nombrados para este efecto, fueron: los señores D. Lucas Sánchez de Fontecha, Tesorero, D. Andrés Murillo, Canónigo, D. Ignacio Rejón, Racionero Entero y D. Zeledón Martínez, Racionero Medio, y habiéndose excusado varios de estos señores por las ocupaciones que expresaron y el Señor Rejón por estar accidentado, quedaron como comisarios los siguientes señores: D. Lucas Sánchez Fontecha, Tesorero, D. Salvador García de la Yedra, Canónigo Magistral, D. Francisco López Oliver, Racionero Entero y D. Zeledón Martínez, Racionero Medio, para que recibieran a su Ilustrísima en la forma que es estilo.⁴⁸

En la ciudad de Murcia, a ocho días del mes de marzo de 1705, viernes por la tarde, después de Cuartas y completas, los señores Deán y cabildo de la Iglesia de Cartagena, salieron de ella en procesión, con la cruz Alta, presidiendo a las de las iglesias parroquiales de esta ciudad, sus curas y clerecía, y el Señor Deán, Balthasar de Medina Cachón, vestido de Preste, con los beneficiados Diaconal y Subdiaconal, de esta Santa Iglesia, por la puerta de ella, situada frente a las casas Episcopales, para recibir al Ilustrísimo Señor D. Luis Velluga y Moncada, obispo de Cartagena,

⁴⁷ A.C.M. A.C. 17 de marzo de 1705.

⁴⁸ A.C.M. A.C. Abril de 1705, p. 353. La primera impresión que da, al leer el presente documento, es la de rechazo para cumplir esta misión, o más bien, la incertidumbre de presentarse ante su Ilustrísima, el cual ya venía precedido de fama de hombre duro, el cual podría plantear problemas de convivencia, jurisdicción como más tarde así fue.

hasta las puertas de su palacio, donde salió su Ilustrísima, vestido con su roquete y capa consistorial, acompañado de los señores D. Lucas Sánchez Fontecha, Tesorero, D. Juan García de la Yedra, Canónigo Magistral, D. Francisco López Oliver, Racionero Entero y D. Zeledón Martínez, Racionero Medio, comisarios nombrados para su entrada en la ciudad, incorporándose la totalidad del cabildo catedralicio que lo acompañaron hasta la puerta que llaman de los Perdones, donde estaba preparado un altar con seis candelabros y una cruz, con velas encendidas y un misal abierto. Habiendo llegado su Ilustrísima, hincado de rodillas, sobre un cojín de terciopelo, doró y besó la cruz que el Preste tenía en las manos; una vez levantado, tomó el hisopo de manos del Preste y se echó así, agua bendita, después al Preste, al cabildo y al Pueblo. Preparado el incienso, el Preste incensó al Señor obispo y acabado, su Señoría Ilustrísima, volvió a ponerse de rodillas, y puestas las manos sobre el canon del misal, hizo en las del Señor Deán, el juramento acostumbrado de observar y guardar los estatutos y loables costumbres de esta Santa Iglesia de Cartagena que es como sigue: Luduivicus episcopus carthaginensis in animan mean observato statuta constitutiones, etc.

Hecho el juramento en esta conformidad, entró en la iglesia, donde le recibieron bajo palio, cuyas varas, traían los señores Capitulares por su antigüedad y preeminencia, y así lo llevaron hasta la puerta de la capilla mayor, donde su Ilustrísima se arrodilló sobre un cojín de terciopelo junto a las gradas del altar mayor, donde hizo oración y estuvo asistido por los señores Arcediano de Cartagena y de Lorca, donde el Preste acabó de cantar sus oraciones, subiendo su Ilustrísima con los asistentes que no se sentaron, arriba de las gradas, bajo la peana del Altar Mayor, y se sentó en una silla de terciopelo carmesí, donde los señores Capitulares, por su antigüedad le fueron besando la mano, y su ilustrísima, se levantaba y les abrazaba echándoles la bendición. Y a este tiempo, la capilla cantó un villancico, y su Ilustrísima junto a la Peana del Altar Mayor, al lado del Evangelio, cantó las oraciones de Nuestra Señora y de San Fulgencio, patrón. De allí, pasó al centro del altar donde dio la bendición a todos los asistentes y acabado, el cabildo acompañó a su Ilustrísima hasta la entrada de su casa como se acostumbra donde se despidió. Y en esta conformidad se hizo dicha función, en la que estuve presente y su Ilustrísima lo firmó, de todo lo cual, yo el infraescrito notario Secretario doy fe.

*Luis obispo de Cartagena. Licenciado Miguel de Medida, Notario Apostólico.*⁴⁹

En el cabildo ordinario que tuvieron los señores Deán y cabildo de esta Santa Iglesia de Cartagena, martes por la mañana después de Aniversarios, que se contaron doce días del mes de mayo de mil setecientos cinco años, congregados en su Sala de la Claustro, como lo tienen de uso y costumbre, se aprobaron las Bulas del Eminentísimo Señor D. Luis Belluga y Moncada, obispo electo de este obispado:

*Censuras para que el cabildo obedezca al prelado y de la posesión, otra para la ciudad y pueblo, para que hagan lo mismo, otra para los vasallos de la Iglesia, otra para el Alcaide de la fortaleza y Casas Episcopales, otra para el metropolitano para que le defienda en los derechos de la Dignidad Episcopal; y asimismo, se habían visto los ejemplares del consistorio de la Cámara en que manda su Majestad se dé a dicho Ilustrísimo, la posesión de este obispado y el poder de su Ilustrísima, para el Señor D. Nicolás Joseph de flores, su Provisor, para que pueda usar los estatutos y loables costumbres de esta Santa Iglesia, en la conformidad que lo han hecho sus antecesores para que en su nombre pueda tomar la posesión de este obispado, y que todos los Despachos y Bulas, vienen en la debida forma y corrientes, y en su virtud, se cite a todos los señores Dignidades y Canónigos que son votos, después de las horas del coro, en cabildo Extraordinario, para dar la posesión de dicho obispado y en su nombre al D. Nicolás Joseph de Flores, como su apoderado para este efecto y poder jurar los estatutos y loables costumbres de Esta Santa Iglesia.*⁵⁰

En el amplio papel jerárquico de la Iglesia, el obispo será el encargado de gobernar, dentro de los límites de su diócesis, a cualquier tipo eclesial, entre ellas el Cabildo, máxime

⁴⁹ A.C.M. A.C. 8 de mayo de 1705.

⁵⁰ A.C.M. A.C. 12 de mayo de 1705.

cuando éste tiene como principal razón de su existencia, el haber sido creado para ayuda al prelado, en su ardua tarea tanto religiosa como terrenal.⁵¹

Durante mucho tiempo, aunque en muchos momentos con problemas, esta supremacía fue acatada por todos, aunque a partir del siglo XV, hay un proceso de descomposición en dichas relaciones que terminará con el distanciamiento y posterior independencia de una institución, a modo de colegio, cuyo nacimiento está enmarcado en la ayuda y asesoramiento al prelado en múltiples cuestiones.

La Edad Moderna irá marcando un aumento considerable de la autoridad capitular sin conformarse ésta con las tareas propias y claras, antaño definidas, en cuanto a sus relaciones con el Prelado, sino que intentará mermar las atribuciones propias de la autoridad episcopal. Un duro golpe para las prerrogativas de los cabildos vendrá dado por el Concilio de Trento, debido al interés canalizado en la figura del Obispo, afianzando su autoridad y jurisdicción dentro del propio territorio. A partir de ahí, el obispo defenderá con todo ahínco su propio estatus.

La pérdida de privilegio y otras parcelas de orden jurisdiccional, les llevará al comienzo de una larga lucha cuyas manifestaciones más importantes en la diócesis de Cartagena ocuparán varios momentos del XVII y algunas décadas del XVIII. Los cabildos en la toma de posesión de los obispos exigirán a éstos el juramento de las costumbres, normas y privilegios de la Iglesia de Cartagena, entre los cuales se encuentran los suyos propios. Las formas de comportamiento y sumisión al nuevo obispo de la diócesis, muestra las costumbres de cortesía y protocolo, visitándole en su Palacio, por un representante de cada jerarquía capitular, mostrándole su entera disposición y ayuda. Esto chocará cuando los prelados muestre sus instrumentos jurisdiccionales reconocidos y aumentados por Trento, y por la parte del cabildo sus costumbres y prerrogativas usadas desde tiempo inmemorial.

Luis Belluga, obispo de la sede hasta 1724, no planteará excesivos problemas y preferirá una concordia con el Cabildo. Su intervención en la Guerra de Sucesión, su dedicación a defender la primacía de la Iglesia sobre los reyes, la salvaguarda de la moral pública, las luchas jurisdiccionales contra las Ordenes Militares, sus empresas asistenciales, le harán estar bien con el Cabildo, del cual va a necesitar bastante ayuda para llevarlas a cabo.

El largo episcopado de José Tomás de Montes, nombrado desde Roma a instancias del Cardenal y con unas condiciones bastantes draconianas impuestas por aquél, se desarrollará en una constante armonía entre obispo y cabildo.⁵²

Montes echará la culpa al Cardenal de no poder contribuir a tan acción debido al estado de pobreza en que Belluga ha dejado la diócesis, a causa de las obligaciones pecuniarias. Todo esto dará lugar a una extensa carta donde Belluga cercano a su muerte hará una apología de su recto proceder.⁵³

⁵¹ CÁNOVAS BOTÍA, Antonio, *Auge y decadencia de una institución eclesial: El cabildo catedral de Murcia en el siglo XVIII*, Murcia, Universidad de Murcia, 1994, pp. 358-359.

⁵² Archivo Episcopal de Murcia, Legajo sin numerar. Carta del obispo Montes al cardenal Belluga quejándose de las cargas en que ha dejado sumida la diócesis, citado en CÁNOVAS, *Auge y decadencia*, p. 361.

⁵³ *Ibidem*. Carta del cardenal Belluga al obispo Montes haciendo un panegírico de su vida y recriminando a éste su comportamiento injusto y desagradecido.

Similar a la anterior se nos presentan las relaciones de Diego de Rojas y Contreras, gobernador del Consejo de Castilla y promovido para la sede por Fernando VI. La esperanza del cabildo ante un nuevo pastor, detiene de alguna forma mejorando, las relaciones que pronto se verán truncadas por la ausencia del prelado que conocerá por primera vez la sede a los trece años de su nombramiento. El hecho de haber estado gobernada la diócesis en manos de provisoros y vicarios generales, no aumentó de facto el número de litigios, al contrario amainó la postura del Cabildo, tan vez por los instrumentos de división y reparto de prebendas. Lo prolongado de dichas actuaciones debido a la gran cantidad de pleitos llevados hasta las más alta Magistratura, hará que ambos moderen sus exigencias y cedan en aras de la paz. Diego de Rojas hará recuento de sus actuaciones, comportamiento y pocos deseos de cambiar la institución en beneficio de la propia iglesia diocesana y de la feligresía.⁵⁴ En esa carta al cabildo son enumeradas las faltas graves de la institución capitular como la inconsciencia de haberse gastado cuantiosas sumas en litigar contra él.

El Cabildo, reconocido por todos como una organización de carácter colegial para ayuda y asesoramiento del prelado en la gobernación de la sede, tendrá como una de sus principales misiones la de asistir a cualquier acto público cuya participación tenga como protagonista al obispo. Normalmente será ésta institución, la encargada de organizar los aspectos protocolarios y de ceremonias en los múltiples actos llevados a cabo por el obispo en manifestaciones ante los fieles de la grandeza de la Iglesia.

Misas de pontifical, procesiones tradicionales por la ciudad, rogativas por agua o por los buenos sucesos de su Majestad, la misma organización de los actos será a veces motivo de litigio. De cara a la recepción de los nuevos prelados, la propia institución catedralicia efectuará por medio de su representante el traspaso de poderes, actuando como notario de tal acto y cumplimiento en el más estricto protocolo. El juramento de las constituciones, usos y costumbres de la iglesia de Cartagena, será uno de los más importantes para la entrega de poderes. Tras la muerte del Prelado, comienza un periodo de sede vacante con el correspondiente trabajo burocrático de buscar sucesor.

De los ocho prelados que llenarán el siglo XVIII, cinco de ellos vendrán por traslado; casos como el de Belluga, lectoral de Córdoba, propuesto a Felipe V, por el prelado Cordobés, Cardenal Salazar, gran amigo y defensor del Borbón. Los principales Borbones, promoverán el acceso a las diócesis como pago a los servicios a la Corona.

Dentro del mismo siglo, la existencia de buenos pastores vendrá dada por los prelados Belluga, antirregalista y defensor de las doctrinas más ortodoxas de la Iglesia, y Manuel Rubín de Celis, regalista y comprometido paladín de doctrinas más heterodoxas. La expedición de bulas pontificias y su ratificación por el Consejo de Castilla, darán al electo la autorización pertinente para poder posesionarse de la sede, notificando al cabildo su nombramiento, seguido de viaje a Madrid para la presentación real y posterior consagración.

⁵⁴ A.C.M. Leg. 268.

El reconocimiento de las bulas y nombramientos y los poderes para tomar posesión en nombre del prelado constituirán la exigencia del Cabildo. Para ello nombrará dos canónigos generalmente versados en derecho para informar de la autenticidad de las bulas. Una vez efectuados estos pasos, el cabildo se procederá a dar posesión que durante el siglo XVIII, nunca tuvo como protagonista el prelado sino a un representante enviado en su nombre. Este es el caso de Belluga, representado por D. Nicolás Joseph de Flores, presbítero, residente en la villa de Madrid.

Desde este momento, una representación del cabildo, en número de seis, acompañará procesionalmente al representante episcopal a los diversos lugares propios del prelado. En el coro se sentará en el lugar del obispo, para dar la posesión real, actual *vel quasi*, tanto del obispado como de su jurisdicción episcopal y ordinaria, del palacio y casas episcopales, de las regalías, frutos, emolumentos y demás pertenecientes a su dignidad.

Pronto empezaron las diferencias con el cabildo y con el concejo; ya que una de las primeras manifestaciones de Belluga, fue la de ir de pontifical en la procesión del corpus. En contestación a esta pretensión, el cabildo mandó se leyesen las actas capitulares que hubiesen, para ver en qué forma se habían efectuado en otras ocasiones, y habiéndose leído las del año cincuenta y siete, en las que aparece el Señor obispo D. Andrés Bravo ejecutar esta función en la procesión del Corpus para que los diputados en esta dependencia, indiquen a su Excelencia si se ofrecen algunos reparos.⁵⁵

Las diferencias entre Belluga y el cabildo catedralicio, no se hicieron esperar, teniendo que intervenir en ocasiones la autoridad civil para poner paz, con ocasión de los señores obispos que venían a la consagración del de Segorbe, don Fulgencio Peinado, Secretario Mayor del Ayuntamiento, informaba a la ciudad, como en la Santa Iglesia Catedral, había gran concurso de gente motivado de que el señor provisor había pasado a ella quitar las llaves al campanero, sobre si se había de tocar o no las campanas, y se hacían algunas diligencias por parte del Señor obispo de este Obispado, diligencias a las que se oponían los señores presidente y cabildo de ella, produciéndose altercados por ambas partes por la forma en que se había de ejecutar la consagración, poniéndose gran empeño, concurriendo incluso el alcalde mayor, a pesar de estar discurriendo la forma y remedio conveniente por la falta de pan, que se difirió a la tarde, cumpliendo con su obligación, y teniendo presente lo que confieran tanto el Excelentísimo Señor obispo de Cartagena, como los señores presidente y cabildo, se acordó, pasar *in continenti* a ponerse a su obediencia y poner todos los buenos oficios que debe a mantener la paz y evitar los perjuicios que pudieren resultar de semejantes movimientos públicos, leyéndose un auto del señor corregidor juntamente con todos los caballeros capitulares de lo que pasó con la certificación de los presentes secretarios.⁵⁶

Los señores Don Francisco Lucas, Chantre y Don Martín Cost, Canónigo, dieron cuenta al cabildo como en virtud de su comisión, habían visitado al Señor Obispo, dándole la bienvenida a esta ciudad en nombre del Cabildo, de cuyas demostraciones su Ilustrísima quedó muy agradecido con especiales expresiones de afecto; al propio tiempo que, dichos Señores informaron y manifestaron al Señor Obispo, la práctica posesión, estilo y

⁵⁵ A.C.M. A.C. 26 de mayo de 1705.

⁵⁶ A.M.M. A.C. 6 de julio de 1709.

costumbre que el cabildo tiene y observa que se notifique a los señores prelados de esta Santa Iglesia, dentro de la ciudad o fuera de ella, la resolución de dar por vaca cualquier prebenda de las de oficio de esta Santa Iglesia y que se despachen y fijen edictos para su oposición y provisión, después de haberlo así acordado el cabildo y no antes y como en la cabeza de dichos edictos no se ha hecho ni se hace mención de la Dignidad Episcopal que eran las dudas que manifiesta su Ilustrísima

*quedando enterado de los derechos del cabildo y de la justificación con que se ha obrado y que con todo lo referido, lo quedó el Señor obispo y sin reparos alguno como lo expresó a dichos Señores para que lo pudieran en noticia del Cabildo.*⁵⁷

3. BELLUGA Y EL CONCEJO DE MURCIA.

Uno de los conflictos más conocidos es el enfrentó a Belluga con el Concejo sobre la pretensión de llevar silla el Señor obispo en las procesiones cuando iba vestido de pontifical. En esta ocasión, es el propio Belluga quien a través del Señor Arcediano de Lorca, le encarga participe al Cabildo, haber determinado su Eminencia ir de Pontifical en la Procesión del Corpus, y que por el reparo que le había hecho la ciudad sobre llevar silla, en la procesión general que se hizo el domingo pasado por la tarde, por excusar competencias, quiere su Eminencia, dar gracias a su Majestad para ejecutar en esos casos lo que mandare; y que el cabildo se sirviese coadyuvar con sus cartas al Rey Nuestro Señor, que Dios guarde, a este fin representándole con ejemplares y estilos que hubiere y han observado los señores Prelados, sus antecesores, remitiendo testimonio de los acuerdos capitulares que en el año de 1657, se hicieron por el cabildo sobre las competencias que tuvo la ciudad con el Ilustrísimo Señor D. Andrés Bravo, obispo que fue de este obispado, por querer llevar silla, yendo de Pontifical en la procesión del Corpus de dicho año, y las resoluciones que constaren en dichos acuerdos. El cabildo se puso del lado del prelado y acordó que se escribiera a su Majestad la carta que pedía el obispo explicando la situación.⁵⁸

Las relaciones de Belluga con el Concejo, siempre fueron respetuosas y de ayuda mutua, lo que se demostró durante todo el tiempo que duro la guerra de Sucesión, levantando compañías de soldados, ayudando con dinero y en especie al socorro de la población, poniéndose al frente del ejército, arriesgando su propia vida, dilapidando todo su patrimonio en ayuda de los desvalidos, de los heridos en la contienda, pero siempre defendiendo los privilegios de la Iglesia, su preeminencia como obispo de la Diócesis. Lo mismo ocurre con el Concejo, dispuesto a manifestarle las Reales Células con que se halla la ciudad para que los señores Obispos no llevasen silla en semejantes funciones como la Procesión del Corpus, suficiente motivo para que Habiendo tenido la ciudad, noticia en este sentido, los señores, D. Juan Bautista Ferro y D. Antonio Talón, regidores de esta ciudad, en presencia del presente Secretario, estando en el Palacio Episcopal el Eminentísimo Señor D. Luis Belluga y Moncada, presbítero, Cardenal de la Santa Iglesia, obispo de este Obispado, dijeron a su Eminencia:

⁵⁷ A.C.M. A.C. 6 de noviembre de 1705. Habiendo oído el cabildo dicha razón, acordó de dar y dio las gracias a dichos Señores Comisarios por haber cumplido exactamente esta comisión.

⁵⁸ A.C.M. A.C. 11 de mayo de 1707.

Que habiendo tenido la ciudad noticia de que su Eminencia pretendía asistir a la Procesión del Corpus, que se celebra mañana treinta del corriente, y llevar silla, reconociendo la ciudad puede ser novedad opuesta a las reales Ordenes con que se halla, les han ordenado, pasen a suplicar a su eminencia, les permitiese manifestarle las Reales Cédulas con que esta ciudad se halla para que los señores Obispos no llevasen silla en semejantes funciones, afín de que en tiempo alguno perjudicase a la ciudad el no solicitar la observancia de lo mandado por dichas Reales Cédulas y conservación de sus privilegios. Oído por dicho Eminentísimo Señor dijo: que su Eminencia nunca excusaría que dichos Señores hiciesen las diligencias que fuesen convenientes al cumplimiento de su obligación, y que así practicasen las que referían.

Y oído por dichos Señores dijeron que, hablando con la modestia que deben a su Eminencia, le requerían con una Real Cédula, su fecha en Aranjuez a diez días del mes de mayo del año de mil seiscientos cincuenta y ocho. Item, una Carta Acordada, su fecha en Madrid, en diez y seis de junio de mil setecientos diez, cuyo contexto es (para que los señores Obispos se abstengan de llevar silla en semejantes funciones, lo que yo, el presente Secretario, leí a su eminencia de verbo ad verbum). Y oídas por dicho Señor Eminentísimo, dijo que, era notorio había recaído en su Eminencia, la dignidad de Cardenal, presbítero de la Santa Iglesia de Roma, por lo cual, no hablaban ni se podían entender dichas cédulas por la distinción tan grande con que se trataban estas por los señores Reyes a la Episcopal, que era notorio, que en estas circunstancias no se le podía disputar a su Eminencia llevar silla ni censura universal, llevándola como es notorio en nuestros tiempos lo han llevado, los Eminentísimos Señores Cardenales Portocarrero en Toledo, Salazar en Córdoba y Arias en Sevilla, además de la moderación con que su Eminencia está en ánimo de llevarla sin los aparatos que conviene la Real Cédula y sin el fin de sentarse tampoco, sino es por lo ceremonial indispensable del incienso, con lo que no se contraviene a las Reales Ordenes; por cuyo motivo, no podía ceder en este intento porque fuera en grave perjuicio de lo que representa su Dignidad, la que no puede su Eminencia dejar de conservar por los mismos motivos que la ciudad expresa.

Oído todo por los señores regidores, Comisarios, pidieron al presente Secretario, se lo diesen por testimonio como protestaban, no parase en perjuicio de la ciudad y órdenes que dejan expresadas en el acto de llevar silla dicho eminentísimo Señor y como le respondió su Eminencia. D. Pedro Faxardo Calderón, Secretario Mayor del Rey en esta ciudad de Murcia, lo certifico a veinte y nueve de mayo de mil setecientos y veinte, y lo firmó su Eminencia.⁵⁹

No terminaron aquí las controversias y los intentos para que no saliese Belluga con silla y almohada en la procesión del Corpus, por lo que D. Juan Bautista Ferro, regidor y Procurador General Comisario, habiéndose confirmado la pretensión de que el Eminentísimo D. Luis Belluga y Moncada presunto Cardenal de la Santa Iglesia, obispo de esta obispado, iría con silla y almohada en la procesión general y bajo el supuesto de no poderse disputar por esta razón de dicha dignidad cardenalicia, y en atención a que solo ha llegado la birreta y no el capelo y por esa razón habrá de salir con las vestiduras obispaes, lo que podría perjudicar en adelante a las Reales Ordenes con que la ciudad se halla y practica su observancia, le ha parecido notificarlo al señor Corregidor. Y la ciudad, no deseando introducir litigios escandalosos y mantener la recíproca unión y buena correspondencia que hasta aquí han profesado y usar de la urbanidad que su alta dignidad se merece, acordó que, nuevamente los señores D. Juan Bautista Ferro y D. Antonio Talón, regidores, visiten nuevamente al Eminentísimo Señor y le hagan las más rendida súplica para que se sirva excusar esta ceremonia y caso de que no puedan vencerlo, le hagan requerimiento jurídico con todas las formalidades y protestas prevenidas por derecho, a que asista cualquiera de los escribanos Mayores de este ayuntamiento, quedando la ciudad a la espera de resultados.

Ambos comisarios junto con el señor D. Lope de Avellaneda, regidor, dieron cuenta de haber estado con su Eminencia y dado el recado político de la ciudad, les respondió *no*

⁵⁹ A.M.M. A.C. 29 de mayo de 1720.

*poder complacerla como aquí, por ser silla y almohada anejas a su dignidad Cardenalicia conforme al ceremonial romano.*⁶⁰ Como consecuencia de su respuesta, se le hizo el requerimiento jurídico, uno y otro se ponga en el Libro Capitular, acordando igualmente de todo se ponga copia en los autos de esta providencia y protestó no parece perjuicio la asistencia a la función respecto de que lo hará por reverencia al Santísimo Sacramento del Altar y excusar el escándalo que en día tan solemne, y que de todo se de cuenta a su Majestad para que mande lo que sea de su agrado.

No cejó la ciudad en su pretensión de que se aplicaran las Reales Ordenes y Cédulas que obraban en su poder para impedir que los señores Obispos salieran con silla y almohada en la Procesión del Corpus, se acuerda que con copia de la Cédula Real de seiscientos cincuenta y ocho junto a las protestas que se hicieron en el setecientos diez, se dé cuenta a su Majestad en su Real Consejo de Castilla, participando que su Eminencia, salió el día del Corpus solo con capa consistorial y no de pontifical, llevando una silla de respaldo con su almohada que llevaron dos pajes en medio de la procesión y delante de la ciudad, sentándose su Eminencia en ella, con las espaldas vueltas absolutamente a la ciudad, para que enterado el Consejo de esta novedad y sus circunstancias resuelva.⁶¹ Como se entendía que el día octavo su Eminencia quería repetir esta diligencia, los caballeros comisarios le expliquen cómo la ciudad tiene dado cuenta al Real Consejo, suplicándole que excuse de continuarla hasta que su Majestad resuelva. La ciudad acordó igualmente, se reitere en la representación hecha con copia de segundo requerimiento hecho el día de hoy al cuidado de los señores D. Luis Salas y D. Juan Bautista Ferro, regidores con amplia comisión y dichos Señores ajusten la posta con papel de cualquiera de ellos y se pague de los efectos de propios.

La respuesta es contundente, clara y precisa, y por Real Cédula de su Majestad, refrendada de D. Francisco Castejón, de fecha 24 de diciembre de 1720, manda y ordena a la ciudad no se oponga e impida al Excelentísimo Señor Belluga ni a los demás Obispos sus sucesores en la procesión del Corpus ni en otras asistiendo o no la ciudad lleven silla y almohada en la forma que dichos Señores preladados juzgaren. Dada la importancia del documento que pone fin a la polémica surgida por cuestión de preeminencias por diferentes preladados y en diversas ocasiones, transcribo el presente documento en su totalidad.⁶²

4. ELECCIÓN DE BELLUGA COMO CARDENAL.

Además del correo normal con la Corte, el cabildo catedralicio y el Concejo contaban con servicio de correo particular, por lo que era frecuente que, las noticias llegaran a unos u otros según la rapidez y el interés de ser los primeros en poner en conocimiento de los ciudadanos, las buenas o malas noticias, pero dada su importancia constituían un privilegio

⁶⁰ A.M.M. A.C. 29 de mayo de 1720.

⁶¹ A.M.M. A.C. 3 de junio de 1720.

⁶² A.M.M. A.C. sesión del 21 de abril de 1721: *Real Cédula de su Majestad, firmada de su Real Mano, refrendada de D. Francisco Castejón. Madrid a veinte y cuatro de diciembre del año próximo pasado, en que manda a esta Ciudad, no se oponga y impida al Excelentísimo Señor Cardenal Belluga, obispo de este obispado ni a los demás obispos sus sucesores que, en la procesión del Corpus ni en otras, asistiendo o no la ciudad, lleven silla y almohada en la forma y con el acompañamiento y aparato que dichos Señores Prelados juzgaren preciso, a la decencia de su dignidad, sin embargo de lo prevenido en la Real Cédula del año cincuenta y ocho y que lo contrario será del Real agrado de S.M. y la ciudad le obedeció con el debido respeto.*

en poder adelantarse. La ciudad tenía su propia posta, y en la sesión celebrada el 26 de diciembre de 1719, el Señor Corregidor, hizo presente a la ciudad como por una posta que acababa de recibir de la Corte Romana, el Eminentísimo Señor D. Luis Belluga y Moncada, obispo de este obispado, le confiere la noticia de haber su Santidad honrado sus méritos, creándolo Cardenal de la Santa Iglesia y siendo circunstancia tan apreciable para esta ciudad le había parecido no inferir el aviso.⁶³

Dos días después, el Señor D. Francisco Fernández de Avellaneda, regidor, ponía en noticia del Concejo, como hallándose el Excelentísimo Señor Obispo, en el ánimo firme de no aceptar el capelo, de que su Santidad le había hecho gracia, ha sabido que, El cabildo de la Santa Iglesia Catedral junto con todos los religiosos, interponen la más humilde suplica para que su Santidad no le admita excusa y siendo esta ciudad tan interesada en esta honra lo participa para que se resuelva lo más conveniente. Se acordó que se escribiera a su Santidad, para que con el precepto de obediencia, mande al prelado acepte el capelo, dando las más eficaces y humildes gracias por su creación, y no teniendo la ciudad noticia positiva de estar permitido el libre comercio con la Corte Romana, acuerda se encamine la carta a su Majestad, para que siendo de su Real agrado se remita.⁶⁴

Como consecuencia de todos los escritos dirigidos a su Santidad, para que Belluga aceptara el capelo cardenalicio, el Alcalde puso en noticia de esta ciudad, como en este preciso día, había llegado posta de la Corte Romana, dirigida a los señores Deán y cabildo de esta Santa Iglesia, con pliego para el Excelentísimo Señor Obispo, en la cual su Santidad le manda con precepto de obediencia, acepte el capelo y dignidad cardenalicia a que ha sido elevado, ordenando al mismo tiempo, que el cabildo le inste a este precepto, en virtud de ello, se ha puesto la birreta y considerando el gusto que esta ciudad ha recibido con la noticia la ha hecho citar para no dilatar este acontecimiento.⁶⁵ La ciudad, habiendo oído con el júbilo correspondiente al efecto y reverencia que profesa a la persona de su Eminencia, por sus grandes prendas de virtud y literatura y por el honor que resulta a la nación española, lo celebró con las mayores veras.

Llegará un correo de Roma con el Mandato Apostólico para que el Señor obispo admita el capelo. Dada la importancia del presente documento, y estando recogido en su totalidad, he creído conveniente su transcripción.

El Señor Arcediano de Cartagena, Presidente, dijo como avía convocado al cavildo por haber tenido noticia de haber llegado una posta de Roma, con el aviso del Precepto Apostólico y mandato de su Santidad para que el Eminentísimo Señor obispo de este Obispado, admita el Capelo y dignidad del Cardenal de la Santa Iglesia Romana, a que se avía excusado y resistido, según consta de los acuerdos y cavildos últimos del año pasado de 1719. Y aviendo entrado en cavildo el Señor Deán, dijo ser cierta la venida de dicha posta despachada en Roma por D. Juan Jacinto Zelada, cuia carta se leyó al cavildo, en que dice, que de orden de su Santidad, remite con propio el pliego que le entregó el eminentísimo Señor Cardenal Paulucir, en que se incluien los Breves para dicho Señor obispo y para el Cavildo. Y asimismo, cartas de los señores Cardenales Paulucir y Zondadari, por donde consta haverse dignado su Santidad de conceder a las suplicas y ruegos del Cavildo, mandando en virtud de Santa Obediencia a este Prelado, admita la Dignidad concedida, de que da al cavildo el parabien dicho Zelada, avisando que por anticipar al cavildo este placer, a suplido y pagado a dicho propio, quatrocientos y zinquenta escudos Romanos, que son los gastos ocasionados

⁶³ A.M.M. A.C. 26 de diciembre de 1719.

⁶⁴ A.M.M. A.C. 28 de diciembre de 1719.

⁶⁵ A.M.M. A.C. 2 de abril de 1720.

en la expedición, como consta del recibo que se remite; y también la noticia de quedar nombrado por su Santidad Monseñor de Pretis para venir a traer a su Eminencia la Virreta y que saldrá con toda brevedad de aquella Corte a esta ciudad.

Viéronse asimismo, las cartas de los Eminentísimos Señores Cardenales referidos, escritas al cavildo, dos en lenguas italianas del Señor Cardenal Zondadari, en que dar el pláceme de haver elogiado sus deseos, y la pretensión del cavildo en el referido Apostólico Mandato, celebrándolo mucho por lo que ama y estima al Eminentísimo Señor Belluga y avisando los buenos oficios que ha puesto de su parte para conseguirlo, por considerar a su eminencia Dignísimo de la Dignidad Cardinalicia y por complacer al Cavildo en lo que por su carta le pidió, otra en lengua latina del Eminentísimo Señor Cardenal Paulucio, Secretario de Estado de su Santidad, en que responde al Cavildo haber estimado mucho las expresiones de afecto y súplicas hechas en la defensa de la Dignidad concedida a este Prelado, de que avía recibido su eminencia, especial gozo por el que conocía resultaría al Cavildo de la determinación de su Santidad que, en vista de las cartas que se dirigieron, y de las representaciones hechas por parte de dicho Señor Cardenal a favor del Señor Belluga, se avía resuelto expedir los Breves que remitía al Cavildo por la citada posta, uno en que satisface a los ruegos del Cavildo y Comunidades religiosas desta ciudad que escribieron pidiendo la imposición de el referido Precepto Apostólico y otro que se remite cerrado para el Eminentísimo Señor Belluga, en que le manda su Santidad aceptar sin dilación el Capelo, no obstante la excusa y causas representadas para no admitirles, de que envía también copia al Cavildo, para que enterado de su contenido, pase como desea a celebrarlo y a intimar el precepto a su prelado, poniendo en sus manos el referido pliego con que logre también el placer de anunciar lo mismo que avía pedido y deseado.

Y oídas dichas cartas se leieron al Cavildo los dos citados Breves y enterado de su contexto, y de las favorables benignas expresiones de su Santidad, hizo de ellas el debido aprecio con los señores Rejón y Rocamora, Dignidades, canónigos, Racioneros Enteros y Medios para que luego incontinenti pasen y en nombre del cavildo, pongan en manos del Eminentísimo Señor cardenal Belluga, obispo de este obispado, el referido pliego y Breve de su Santidad, dando a su eminencia el parabién de haberse conseguido, lo que esta Santa Iglesia y todos sus súbditos han deseado y solicitado, ínterin que el Cavildo pleno pase a repetir a su Excelencia la en hora buena y a ponerse a sus pies.

Y complaciendo los señores Capitulares que se hallaron presentes en el Cavildo, unos con otros de haverse logrado un intento tan decoroso y de tanto lustre para esta Santa Iglesia y para su Prelado, se acordó y mando que, para resolver en otro cavildo hoy día de la fecha por la tarde, después de horas, lo que se ha de executar en vista de dichos Breves Apostólicos y Cartas referidas, se cite a todos los señores Capitulares de esta Santa Iglesia

Hizose relación de estar citados todos los señores Capitulares de esta Santa Iglesia, menos los ausentes, para resolver en este cavildo, lo que se ha de executar en vista de los Breves de su Santidad y Cartas de los Eminentísimos Cardenales, que ha traído al Cavildo la posta de Roma, despachada de Orden del señor Cardenal Pauluci, por medio de D. Juan Jacinto Zelada, con el Mandato Apostólico para que el Eminentísimo Señor Cardenal, D. Luis Belluga y Moncada, obispo deste obispado, acepte la dignidad y orden cardenalicia a que fue elebado en la última creación, no obstante su excusa y resistencia como se acordó en el Cavildo extraordinario antezedente, y los señores Cartagena y Humanes, rejón y Rocamora, comisarios nombrados para poner en manos de su Eminencia el pliego y Breve de su Santidad, que incluía dicho mandato y Breve Apostólico, dijeron que habían cumplido su comisión, poniendo en manos de su Eminencia dichos pliegos, quien lo avía recibido con la maior reverencia, poniéndolo sobre su cabeza y prestando la obediencia debida al mandato de su Santidad, y que aviendo dado dichos Señores a su Eminencia de parte del cavildo la en hora buena de la nueva Dignidad de Cardenal, en que quedaba constituido, la avía recibido con mucho placer, manifestando especialísima estimación y agradecimiento por lo mucho que el Cavildo se avía interesado en solicitar el ascenso y mayor exaltación de su Prelado, que lo tendría su Eminencia siempre mui presente, y que deseaba ocasiones de manifestarlo, aunque no podía dejar de sentir las expresiones hechas por el Cavildo en su favor a su Santidad y eminentes Cardenales, porque si bien no podía dejar de admitir la Dignidad, que no obstante sus representaciones y excusas, se le avía conferido y mandado aceptar, se reconocía su Eminencia, indigno de ella, y que sólo le quedaba el consuelo de seer con este motivo de maior utilidad para esta Santa Iglesia, y para todos sus súbditos, a quienes especialmente amaba en el Señor, de que daba a su Divina Majestad, infinitas gracias y pedía encarecidamente a todos, le tubiesen muy presente en sus oraciones para el acierto, que en todo deseaba, en cuía

inteligencia y con la certeza de quedar y su Eminencia reducido a obedecer y no excusarse al capelo en virtud del mandato Apostólico, se avía dispuesto que, estando el Cavildo pleno y juntos en esta Santa Iglesia todos los señores Capitulares y demás ministros del coro, excepto los ausentes, de esta ciudad y enfermos se pasase a Palacio, a dar a su Eminencia el parabien todos personalmente y por su orden, todos vestidos de sobrepelliz como realmente se avía ejecutado hoy día de la fecha, antes de entrar en el coro por la tarde, siendo de la mente de todos el Nuncio Perteguero de esta Santa Iglesia. Y aviendo entrado recado del Cavildo a su Eminencia para esta visita, sabiendo con afabilísimo y risueño semblante, hasta la primera puerta de su antesala y su familia hasta la escalera, y fue recibiendo a todos con mucho cariño dejándose vesar la mano y dando a cada uno su bendición y a los señores Capitulares, estrechísimos abrazos.

Y haviendo entrado todos en la antesala, pasó con el Cavildo su Eminencia hasta la Sala de recibimiento, donde puesto en el lugar inmediato a la puerta, y el cavildo en formación por su antigüedad, el Señor Presidente manifiesta a su Eminencia, lo mucho que el Cavildo celebraba la exaltación de su prelado y el gran gozo y complacencia que tenía de haberse logrado con tan favorables expresiones de orden de su Santidad, el Precepto Apostólico pedido para que admitiese la Dignidad de Cardenal, a que su Eminencia se avía excusado, sientio tan benemérito de que dio entre todos los señores Capitulares y demás ministros de ésta Santa iglesia la en hora buena, repetidas a su Eminencia y todos repitieron en voz alta, el Eminentísimo Señor Cardenal obispo de Cartagena, tocándose al mismo tiempo por los músicos, los instrumentos de la Capilla para maior complemento deste alvorozo, pidió el Cavildo a su Eminencia, se sirviese de ponerse el virrete de Cardenal para tener el consuelo de verle con alguna insignia de ésta dignidad, ínterin que llegaba el Monseñor destinado para la investidura.

Y aviendo manifestado su eminencia el más agradable aprecio de estas demostraciones y expresiones del Cavildo, no obstante que se resistió a ponerse el virrete colorado, permitió con benignidad, que los señores Capitulares se la pusiesen, quitando de su cabeza el negro que tenía, y deesta forma, salió acompañando al cavildo delane hasta la referida primera puerta de su antesala repitiendo a todos sus benévolas demostraciones y bendiciones con que despidió al Cavildo y demás ministros de ésta Santa Iglesia, y se entraron todos en el coro. Y el Cavildo, después de las horas canónicas en su Sala Capitular como queda dicho, acordó que, para dar a Dios las devidas alabanzas y manifestar la alegría y obsequioso placer deeste beneficio en hacimiento de gracias, por haberse conseguido, como se deseaba, se cante mañana miércoles la Misa Conventual del día, por no poder decirse votiva, con toda solemnidad y aparato de músicos con papeles y antes de ella, el Tedeum Laudamus en esta Santa Iglesia con todos los instrumentos y voces de la capilla y que, para este acto, y función, se convide por papel al Aiuntamiento deesta Ciuda de Murcia, y a los prelados de las Religiones de ella, que asistieron con puntualidad y gusto especial y después de celebrada dicha misa, El Señor Deán llamó a dichos Señores prelados a la Sala Capitular. Y estando sentados en ella, se leyeron por el Presidente Secretario, todos los Breves de su Santidad, es a saber:

El que vino directamente para manifestar al Cavildo y para dichos Padres Prelados, por haver éstos escrito también, pidiendo la imposición del referido Apostólico precepto, y la copia de otro Breve imperatorio, que vino para su eminencia de que quedaron entendidos, y dieron a Dios las devidas gracias. Y asimismo, acordó el Cavildo que en la noche de este día, se toquen a lengua suelta, las campanas en la torre de esta Santa Iglesia como se tocaron, quando el Cavildo salió a dar el referido parabien, y que lo mismo se execute en las dos noches inmediatas siguientes, poniendo en ella luminarias y disparando fuegos como se hizo a los principios deeste presente año, quando vino la primera nota de la creación de su Eminencia en Cardenal y que asistan también en dicha torre, dos ministriles a tocar al mismo tiempo las chirimias todas tres noches. Que se responda por el Señor Doctoral assí, a Nuestro Santísimo Padre Clemente por Divina Providencia, Papa XI, como a los Eminentísimos Señores Cardenales, Pauluci y Zondadari, dando los agradecimientos por tan singulares fabores y beneficios y que dichos.⁶⁶

⁶⁶ A.C.M. A.C. 24 de enero de 1720. Toda la documentación con la que se está trabajando, está vaciada de los libros de Actas Capitulares de la Catedral, casi toda ella inédita, dada las dificultades para acceder a ellas, es por lo que creo, será una valiosísima base para que otros historiadores continúen en este caminar de poner a disposición de la sociedad, los logros y avatares de la Iglesia de Cartagena en estos primeros años del siglo XVIII.

En reconocimiento de los especialísimos favores recibidos, así en la exaltación a la Púrpura como en el Breve preceptivo para que su Eminencia admita la Dignidad Cardenalicia, y habiéndose informado de que su Santidad es aficionado a las pinturas de especial primor, estimaría el cabildo que su Eminencia se sirva permitir aceptar este regalo para que se envíe a Roma, un cuadro pequeño con la imagen de Nuestra Señora y el Niño Jesús existente en la capilla de la Santa Faz, pintura extraordinaria del afamado pintor, llamado el Españolito. Además de este presente y deseando el cabildo complacer y servir a dicho Señor obispo Cardenal, su Prelado, en el intento de gratificar a su Santidad por medio de pinturas primorosas, se acordó que una lámina de especial primor, aunque pequeña, que tiene en su poder el Señor Fabriquero Mayor de esta Santa Iglesia, con la pintura e imaginación del Monte Calvario, donde se representa la pasión del Redentor, se regale graciosamente a su Eminencia para que en su nombre o en el del cabildo, o como fuere mejor servido las envíe a su Santidad a Roma, y que el Señor Deán le exprese el placer que tendrá el cabildo en poderle obsequiar y servir en cualquier otra cosa que sea de su agrado.⁶⁷

Asimismo, acordó el cabildo que, los señores Contadores de Mesa Capitular dispongan dar satisfacción y pagar del caudal más pronto que hubiere a D. Juan Jacinto Zelada, curial de Roma la cantidad que ha suplido y anticipado, según el recibo que ha emitido de los gastos de la expedición y remisión de los Breves y cartas que trajo la posta que despachó en Roma, con la noticia del mandato apostólico para que el Eminentísimo Señor obispo de este obispado, acepte el Capelo, y que la cantidad de 450 escudos romanos se entreguen a D. Joseph Hernández, Racionero Entero o a la persona que señale Zelada, sobre mesa capitular del presente año. Los 450 escudos romanos, equivalían a nueve mil reales de vellón que los señores Contadores entregaron a D. Joseph Hernández, importe del recibo de gastos anteriormente citado.⁶⁸ Como claramente se puede apreciar, ahora son todo, parabienes, regalos y buena correspondencia con su Eminencia, muy diferente a la actitud del cabildo en los primeros contactos con su Prelado. Todo esto tendría posteriormente, su compensación en recomendaciones para nombramientos de cargos eclesiásticos, sobre todo en los meses que correspondieran a su Santidad o a Belluga como Cardenal de la Iglesia de Roma.

Al propio tiempo, se informó al Cabildo, como el Eminentísimo Señor Cardenal Sacripanti, Datario de su Santidad y D. Juan Jacinto Zelada, a quienes se remitieron cartas de suplica para solicitar el precepto Apostólico, con el fin de que el Señor Cardenal, obispo de este obispado, admitiese el capelo, habían respondido al cabildo por correo, como dichas cartas habían sido entregadas al Señor Sacripanti, el cual había ofrecido sus buenos oficios cerca de su Santidad, de quien no dudaba, mandase a dicho Señor Obispo, admitiese la Dignidad de Cardenal en que estaba constituido.⁶⁹

Fueron muchas las comunidades eclesiásticas y seculares, por medio de sus diputados, se habían trasladado a Murcia, para dar el parabién al Eminentísimo Señor Cardenal, obispo de este obispado, entre ellas, La Colegial de San Patricio de Lorca, la parroquial de

⁶⁷ A.C.M. A.C. 12 de abril de 1720.

⁶⁸ A.C.M. A.C. 12 de abril de 1720.

⁶⁹ A.C.M. A.C. 16 de abril de 1720. El cabildo acordó, se respondan a dichas cartas y que la del Señor Sacripanti se ponga con las otras de los señores Cardenales y Breves de su Santidad que trajo la posta de Roma.

Santiago de la ciudad de Villena, los diputados de Lorca y de Cartagena, por lo que parecía conveniente que el cabildo por su parte los visitase y darles la bienvenida y cortejarles política y costes mente. El cabildo acordó nombrar por comisarios a los señores D. Bernardo García, Canónigo Magistral, y a D. Joseph Hernández, Racionero Entero para que en nombre del cabildo, pasen a visitar y cortejar y darla bienvenida a los señores Diputados de las ciudades de Lorca y Cartagena, y las demás ciudades que viniesen y en consideración de haber partido los de Villena sin este cumplimiento, que el Señor D. Francisco Oliver, escriba a esta ciudad, manifestando el cabildo no saber de su llegada y que deseaba no lo atribuyesen a falta de atención.⁷⁰

En cabildo ordinario, celebrado en 21 de junio de 1720, se leyó papel de los señores Deán y cabildo de la Santa Iglesia de Cartagena en que manifiestan, haber llegado a esta ciudad, Monseñor Román que, de orden de su Santidad viene a traer la birreta del Cardenal Romano para el Eminentísimo Prelado, obispo de este obispado, y se ha resuelto que la ceremonia de ponerlo, se haga en la Santa Iglesia mañana domingo veinte y tres del corriente, al tiempo de la misa mayor, deseando solemnizar con toda la autoridad y decencia posible, ha acordado participar a esta ciudad para que se sirva concurrir con su asistencia a esta función, y asimismo se ha determinado que esta noche se repiquen las campanas, se pongan luminarias y se disparen fuegos en la torre de dicha iglesia, y si a la ciudad gustare, que sus vecinos acompañen a esta demostración, iluminando las calles en obsequio de la Dignidad y exaltación de su Pastor. la ciudad acordó se asista a dicha función, se publiquen luminarias generales para esta noche, iluminando con ellas, toda la ciudad, se disparen fuegos en la torre de Santa Catalina, en la misma forma que lo hicieren en la Santa Iglesia Catedral. La torre de la iglesia de Santa Catalina, hoy sin su campana, anunciaba todos los acontecimientos de la ciudad, autos de fe, inundaciones, enfermedades, epidemias, etc.⁷¹

Mucho había cambiado, la actitud del cabildo Catedralicio, en lo que tocaba al protocolo a seguir con su Prelado, ya Eminentísimo Cardenal de la Iglesia de Roma, habiéndose reparado en las respectivas visitas que se habían hecho por el Cabildo, que el Nuncio Perteguero de esta Santa Iglesia para semejantes funciones no es decente que vaya con vestido de color, convendría se diera la providencia para evitar este reparo, acordándose que, del caudal de Mesa Capitular se le haga un vestido de golilla de verano, para que lleve puesto, dentro y fuera de la Iglesia y ande con la decencia debida; y asimismo que, para el invierno que viene se le haga otro vestido de color negro de paño de Segovia, y que esto se ejecute todos los años, todo esto cometido al Señor D. Joseph Álvarez y Sola, Racionero Medio. Sigue la preocupación del cabildo sobre el tratamiento y modo de obsequiar y asistir al Eminentísimo Señor Cardenal, obispo de este obispado, así dentro como fuera de la Iglesia, para lo cual, y en lo tocante al mayor obsequio que se le deba hacer en el coro y dentro de la Iglesia, que el Señor Ministro de Ceremonias, advierta en las ceremonias, las diferencias entre los señores Obispos y los Cardenales, y que para ello, se escriba a los Ministros de Ceremonias de las Santas Iglesias donde haya habido Cardenales, para que informen de lo que en ellas se ha practicado en las Santas Iglesias de Toledo, Sevilla y Córdoba, y con la ocasión de que en ésta última, tiene especial conocimiento D. Gaspar de Lerín, Canónigo, a quien encargó el cabildo de noticia de la practica y diferencia de

⁷⁰ A.C.M. A.C. 19 de abril de 1720.

⁷¹ A.M.M. A.C. 21 de junio de 1720.

obsequio que se observó en dicha Santa Iglesia, con el Eminentísimo Señor Cardenal Salazar, prelado que fue de ella.⁷²

Al propio tiempo, se acordó por el cabildo que, todos los señores Capitulares de esta Santa Iglesia, cuando vayan a visitar a su Eminencia por cualquier motivo que se ofrezca, lleven siempre bonetes, y si se ofreciere nombrar comisarios para tratar y conferir con dicho Eminentísimo Señor, siempre se nombren cuatro Señores Capitulares de las cuatro jerarquías y que cuando venga su Eminencia al Coro, se doblen, siendo ocho los que antes eran cuatro.

Mucho fue el agobio que sintió Belluga en los acompañamientos, porque a través del Señor Lerín, Canónigo y vicario General del Obispado, le manda decir al Cabildo, lo mucho que

estimaba el cuidado que había puesto en obsequiarle y cortejarle por el honor de la mucha dignidad del Cardenal en que estaba constituido, pero que estaba su Eminencia, mortificado de la demostración de acompañamiento que había ejecutado el cabildo el día de San Marcos, con el motivo de haber bajado su Eminencia al Coro, por haber asistido todo el cabildo y ministros de esta Santa Iglesia, en compañía de su persona hasta la puerta de su palacio, lo que deseaba su eminencia se moderase y que pedía encarecidamente no ejecutase semejantes demostraciones, no habiendo novedad fuesen los acompañantes como hasta ahora, sin aumentar más comitiva, ni pasar a la capilla u oratorio de palacio como hasta ahora se ha ejecutado porque lo demás, será poner a su Eminencia en paraje de no bajar al coro.

Todas las decisiones que toma el cabildo son por consenso. Se vota por agallas en secreto, por todos sus miembros, menos los ausentes de la ciudad y de los votos remitidos, tanto en los cabildos ordinarios, extraordinarios o espirituales. Los acuerdos se meditan mucho, y en el caso que nos ocupa, deciden que, en consideración a la dignidad cardenalicia, que mejor obsequio que doblar los acompañamientos para cuando su Eminencia, sea servido bajar coro, por lo que no les parecía menoscabo el haberle acompañado hasta la puerta de palacio, lo que no consideraba el cabildo como exceso por ser pocas las ocasiones de estar presente en esta función religiosa, acabadas las horas, porque de otra manera,

no parecerá que cumplirá el cabildo con su obligación, por lo cual, encargó al Señor Lerín, que en nombre del cabildo suplique a su Eminencia se digne de tenerlo a bien y no dar lugar a que el cabildo sea defectuosos en sus obligaciones, cuando solo desea ejecutar lo que es debido para complacerle.⁷³

Como se puede observar, las determinaciones que toma el Cabildo, las lleva a cabo, pese a quien pese, pero en esta ocasión, recapacita y acuerda se observe lo determinado en orden a los acompañamientos y obsequio que se debe dar a su eminencia hasta que se vea lo que se practicaba en la Santa iglesia de Córdoba con su Prelado, Cardenal Salazar, según se tiene encomendado, por medio del Señor Lerín, a quien se encargó esta diligencia en el ordinario antecedente.

El Señor Deán, puso en conocimiento del Cabildo, como el Eminentísimo Señor Cardenal, obispo de este obispado, le había manifestado el cuidado con que se hallaba, esperando de un día para otro, la llegada de Monseñor Romano, que viene de orden de su Santidad a traerle el Capelo, y no hallándose con dinero ni medios prontos para los gastos que necesita

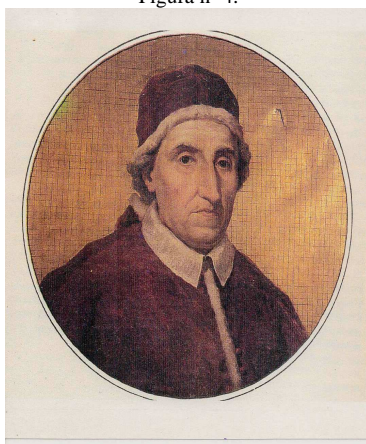
⁷² A.C.M. A.C. 19 de abril de 1720.

⁷³ A.C.M. A.C. 26 de abril de 1720.

hacer en obsequio y gratificación, por lo que estimaría que el Cabildo, se sirviera franquearle por su parte, por vía de préstamo, el caudal que tuviere más pronto en sus arcas y necesitase su Eminencia para salir de su empeño y cuidado, que se obligaría a la paga y reintegración de dicha cantidad.

Y oído lo referido, acordó el Cabildo, de conformidad con el ofrecimiento hecho a su Eminencia en el extraordinario antecedente, de 27 de diciembre del pasado año, se le franquee y abone todo el caudal que hubiese en las arcas de esta Santa Iglesia en dinero efectivo, para que se valga del que necesite para su desempeño, como lo ha manifestado, todo ello cometido al Señor Deán, Doctoral y Zambrana para que hagan la entrega con claridad y la distinción que se requiere de las cantidades que se sacasen y de las bolsas que pertenecieren, con las seguridades y resguardos necesarios.⁷⁴

Figura nº 4.



Clemente XI, Papa de Roma

Fuente: Colegio de Compañía de Jesús, Roma.

Si esta situación se hubiera producido en el tiempo de ser únicamente prelado de la Diócesis, me atrevo a opinar que lo hubiera tenido muy difícil de conseguir ese dinero pronto de las Arcas del Cabildo, que en este caso, no solamente limita la cantidad, sino que la pone a su disposición en su totalidad, con la única garantía de su palabra de reintegrar el importe a la satisfacción del Cabildo, pero ni siquiera se pone fecha de devolución. En este caso, creo que el cabildo hace una buena inversión a largo plazo, esperando los continuos favores que a lo largo del tiempo que Belluga permaneció en Roma, facilitaría al Cabildo, en reliquias, prebendas, nombramientos, recomendaciones, etc.

A los pocos días llegó la noticia de llegó de Roma el birrete cardenalicio.

El Señor Arcediano de Lorca, dio noticia al Cavildo, como avía llegado a esta ciudad, Monseñor de Pretis, enviado de su Santidad con la virreta para el Eminentísimo Señor Cardenal, Belluga, obispo de este Obispado, a quien avían salido a recibir ayer por la tarde, la maior parte de los señores Capitulares de esta Santa Iglesia en sus coches y muchos cavalleros de esta ciudad por particulares y que parecía conveniente, nombrar comisarios para que le visitasen y den el bienvenido de parte del Cavildo. Y asimismo, para que pasen a suplicar a su Eminencia, se sirva de determinar el día en que ha de tomar la virreta, y proponerle tendría el Cavildo, gran complacencia de que la función de ponerse el virete, se execute en esta Santa Iglesia, ofreciendo a su Eminencia, que el Cavildo pueda

⁷⁴ A.C.M. A.C. 14 de mayo de 1720.

executar en su servicio, así en dicha funzion como en lo demas que ocurra para maior obsequio y desempeño.

*Y oído lo referido, acordó el Cavildo nombrar y nombró por sus comisarios para dar el bienvenido y cortejar al referido Monseñor Romano, a los señores, Arcediano de Lorca y D. Antonio Magaña, Canónigo; y para ver a su eminencia y hacer el ofrecimiento y súplica expresada a dichos dos Señores Lorca y Magaña y a los señores D. Christoval de Arroio, y D. Raphael Guerrero, Racionero Entero y Medio, a quienes dio el Cavildo comisión y facultad, para que en caso de resolverse la función en esta Santa iglesia, dispongan y manden executar lo necesario para ello, arreglándose al ceremonial que dicen trahe dicho Monseñor, y que el Ministro de Zeremonias lo vea y se informe deel para su observancia. Y asimismo, acordó el Cavildo, que la noche antes del día de dicha funzi6n, se pongan luminarias y se disparen fuegos en la torre de esta Santa Iglesia, y se repiquen las campanas de ella, y se toquen las chirimías como se executo cuando vino la noticia del Capelo, y que se escriba papel a la ciudad convidándola para dicha función, y pidiendo mande poner luminarias en las calles en dicha noche, y que dichos Señores Comisarios, conviden también para dicha función a los cavalleros títulos de Castilla y cruzados de ésta ciudad, previniendo a los más antiguos de cada clase como es estilo, para que avise a los demás si quisiesen asistir y por medio de un capellán a los prelados de las Religiones para lo mismo como se executa quando hay concursos de oposici6n”.*⁷⁵

La llegada del Señor Preti, enviado de su Santidad con la Birreta para el Eminentísimo Señor Cardenal, obispo de este obispado, a quien habían salido a recibir la mayor parte de los señores Capitulares de esta Santa Iglesia en sus coches, así como muchos caballeros de la ciudad y particulares, fue un acontecimiento celebrado con luminarias, con disparos de fuegos artificiales en la torre de la catedral, con repique de campanas de ella y de todos los conventos y monasterios de la ciudad, al propio tiempo, se ordenó se tocaran las chirimías como se ejecutó cuando se tuvo noticia del capelo, que se escriba papel a la ciudad convidándola para la función de poner el birrete cardenalicio, solicitando al propio tiempo, se pongan luminarias en las calles por la noche, y que los caballeros comisarios nombrados al efecto, conviden igualmente a los Caballeros, títulos de Castilla y Ordenes Militares de esta ciudad, previniendo a los más antiguos de cada clase como es estilo para que avisen a los demás , y por medio de un capellán, a los prelados de las religiones.

Siguiendo el cabildo catedralicio en su política de demostraciones y regalos, y habiendo llegado a esta ciudad, Monseñor Romano, portando la birreta cardenalicia para su prelado, confirió el cabildo largamente y se mandó dar por agallas para determinar y votar si, el regalo se había de reputar en materia de gracia o de gobierno, en consideración de haberse ejecutado con pleno consentimiento de todos los señores Capitulares las gratificaciones de los dos propios que vinieron de Roma con el mismo asunto.

Cuatro de los capitulares no estuvieron de acuerdo, pero al final se acordó por más de las dos terceras partes que dicho regalo se había de reputar en materia de gobierno, respecto de la inconsecuencia del cabildo si no se hacía con dicho Monseñor alguna demostración de regalo. Votado nuevamente, se llegó a la decisión unánime de obsequiarle con cien doblones de a dos escudos de oro, en especie o en alhaja que valiese este importe, poco más o menos, y que estos se paguen y libren del caudal de Mesa Capitular del presente año cometido todo ello a los señores Oliver y guerrero para que los reciben y presenten a dicho Monseñor, en la forma que mejor les parezca. Los señores Lorca, Magaña, Arroyo y Guerrero, comisarios nombrados para visitar al Eminentísimo Señor Cardenal Belluga, obispo de este obispado, para solicitar su autorización para la función de ponerle la birreta

⁷⁵ A.C.M. A.C. 21 de junio de 1720.

de Cardenal, lo cual estimó mucho en esta Santa Iglesia, mañana domingo después de la misa Mayor, con el aparato y ceremonias que Monseñor Romano haya declarado se deban ejecutar. Al propio tiempo, se había convidado a la ciudad por papel, avisando a la Nobleza y Caballeros de las Ordenes Militares, Cruzados igualmente de esa ciudad, a los prelados de las religiones, disponiendo un tablado donde ha de estar su eminencia, que se pongan luminarias y se disparen fuegos artificiales en la torre de esta Santa Iglesia, se repiquen las campanas se toquen chirimías y que los fuegos se repitan mañana domingo al tiempo de la función cantando el *Te deum Laudamus*. Igualmente por el Señor Provisor mande que, en las parroquias y conventos de esta ciudad, se toquen las campanas esta noche y mañana, cuando empiecen las de esta Santa Iglesia. Continuando las funciones de protocolo, los señores Lorca y Magaña, comisarios nombrados pasaron a visitar y dar la bienvenida a Monseñor Romano, llamado Diego Domnino de Pretis, enviado de su Santidad con la birreta del Eminentísimo Señor Cardenal, obispo de este obispado, el cual había estimado mucho las atenciones y cortesías del Cabildo, así a su llegada como en el obsequio, manifestando deseos de servirles en cuanto sea de su agrado.⁷⁶

Los comisarios nombrados para la función de la Birreta del Eminentísimo Señor Cardenal, obispo de este obispado, informaron al cabildo de todo lo que se había ejecutado, como e había celebrado con toda solemnidad y aparato, el domingo próximo pasado, que se contaron 23 días del mes de junio del presente en esta Santa Iglesia, habiendo precedido la noche de antes fuegos de artificio y luminarias en la torre de la Catedral, y en toda la ciudad, con repique de campanas de todas las parroquias e iglesias. Se dispuso un tablado de cien palmos de alto y de bastante anchura en la crujía, arrimado al pilar del púlpito y sobre él, dosel grana que está en la sala Capitular, con respaldo de colgadura desde dicho pilar a la reja de la capilla mayor, además de la silla y sitial, sobre una tarima algo más alta que el suelo, con una pequeña escalera para subir a éste.

En el suelo se puso otra silla con sitial también para Monseñor Romano, y al lado de ésta, arrimada a dicha reja, otra mesa para poner sobre ella la Birreta, todo con sobre mesas coloradas y de color también rojo los adornos y colgaduras. Y asimismo, los ornamentos del altar y ministros de misa que celebró el Señor D. Francisco Lucas Guil, Chantre, con todo el aparato, solemnidad y música, se salió del coro, con los señores Capitulares, los capellanes y ministros, en forma de procesión.

Antes de venir al hecho de la entrega tendrá monseñor la ejecución del orden de nuestro Señor, especial cuydado de hacer al Señor Cardenal, la fórmula del juramento que debe estar, y la tarde antes de dicha tradición, deberá venir al acto de dicho juramento que se hará en mano de persona constituida en Dignidad Eclesiástica en la capilla de Palacio del mismo Señor Cardenal, en el canto del altar en la epístola, donde podrá colocarse el misal avierto a la imagen del Santísimo Crucifijo y sobre él, la fórmula del juramento, la que el Señor Cardenal de vera leer per extenso de verbo aduerbum, descubierta la caveza y acabo de leer, poniendo las manos sobre la imágen dír six me Deus ad iunet, et santa Dei evangelia; vesada la imágen, suscribirá dicho juramento con las palabras siguientes:

Ego Ludovicus Cardinalis Velluga y Moncada, prometo, veso et juro. Y en éste acto, el Señor Cardenal, deberá estar vestido con el avito cardinalicio pabonazo, y el que reciva el juramento, debe estar descubierta extra corno Epístole. Deverá Monseñor, llevarse a Roma a imbiuar a Monseñor Riviera, Secretario del Sacro Colegio, la fórmula del juramento. La entrega de la virreta se hará en al Islegia Catedral en este modo: Se adornará la Iglesia noblemente, de la parte de la Epístola, avrá un bufete, decentemente adornado, y sobre él, una vandeja o fuente dorada.

⁷⁶ A.C.M. A.C. 22 de junio de 1720.

Monseñor, podrá con tiempo la virreta y cubrirá con un tafetán roxo, guarnecido de oro, dejará persona que de ella aia cuidado y se pasará del Señor Cardenal para servirlo a la Iglesia. Su Eminencia, vestido de color pabonazo, ávito cardinalicio, tomará la capa Pontifical del mismo color pabonazo y Monseñor, en el mismo tiempo, tomará su capa y capuz roxo. La primera dignidad cantará, puesta su mano. Una silla con copete y genuflectorio delante con cogines, todo cubierto. Vecino al bufete de dicha virreta o a lo menos avrá el más digno lugar en el choro sobre las dignidades todas con el tapete y cogines delante.

Terminada la misa, esso es, cantará el ite missa est. Moseñor se llegará al Señor Cardenal y le presentará el Breve Pontificio que lo recevirá en pie y vesándolo, lo dará a uno de sus ministros para que lo lea en voz alta, sentado en este interín, y cubierto, y Monseñor, volverá a su lugar y descubierta la virreta, leydo el Breve, el Maestro de Zeremonias, tomará la vandeja o fuente, con la virreta, seguirá a Monseñor, el que irá al trono y con la vandeja o fuente que recevirá, el Maestro de Zeremonias, presentará al Señor Cardenal la virreta. Su Eminencia la tomará con sus propias manos, estando en pie, y aviéndola vesado se la pondrá en la caveza y quitándosela inmediatamente, estando el celebrante en pie in corno Epistole entonará el te Deum Laudamus, y a este punto, tocará la capilla sus instrumentos, a quien acompañarán todas las campanas de la ciudad y se quemarán los fuegos. Después, su Eminencia, dará la solemne vendición y hará publicar la Indulgencia. Hecha de nuevo oración, irá a la Sacristía o a otro lugar y quitado el avito morado, vestirá el roxo con el sombrero roxo. Asimismo, esto es el común con el cordón de Orden y dicho avito roxo usará continuamente, guardar la regla de su varietá. Monseñor al mismo tiempo, quitada su capa, tomará la sotana y esse ávito deverá siempre usarlo en todo el tiempo que durase en Cartagena y como Nuncio Apostólico, deverá aver aquellos tratamientos y honras que son de su agrado y ministerio.

Acabado por los músicos el immo Te Deum Laudamus, el celebrante cantará la oración progrectiarum actione”⁷⁷

5. CARIDAD DE BELLUGA.

Dentro y fuera de la diócesis de Cartagena, Belluga reformará hospitales, creará numerosos montepíos y fundará en la ciudad de Murcia, hospicios y albergues, y no dejará de repartir limosnas. La caridad de Belluga era inagotable como lo demuestran sus pías fundaciones. En los malos años, en los periodos de hambres, en las epidemias, llegó a gastarlo todo y a quedar no sólo sin recursos sino comprometido para el porvenir.

Tomaba trigo prestado del pósito, lo pedía fiado a los particulares. Su palacio parecía un hospicio, tal era el número de pobres y necesitados que acudían allí, a todas horas. Visitaba personalmente a los pobres y a los enfermos. En Muchas ocasiones, vendió el coche y las mulas para atender las necesidades más perentorias. La comida era frugal, la misma que se daba a toda la familia con la cual comía siempre. Acostumbraba a salir al campo y a la huerta, donde se detenía en las barracas y allí explicaba a los niños la doctrina cristiana y repartía limosnas a la gente pobre.⁷⁸

La primera fundación fue la de la Casa de Niños y Niñas expósitos y huérfanos en 1716 y el reglamento provisional del Albergue de pobres de la Casa de Misericordia de 1739; aunque esta fue desarrollada por él cuando Belluga estaba en Roma por parte del obispo Montes.⁷⁹

El pensamiento de Belluga sobre la caridad hunde sus raíces en los fundamentos de la doctrina tradicional católica, pero llama la atención en su voluminosa producción escrita, apenas habla nada sobre la pobreza, reduciéndose su contribución a este asunto en una carta pastoral al clero a su llegada al obispado de Cartagena en 1705, en el recomienda a

⁷⁷ A.C.M. A.C. 25 de junio de 1720.

⁷⁸ BAGUENA, *El Cardenal Belluga*, pp. 23-26.

⁷⁹ DÍAZ CASSOU, Pedro, *Serie de los Obispos de Cartagena*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 1981.

todos los eclesiásticos a repartir sus rentas entre los pobres. Todos sus biógrafos no pararon de repetir que todos los días atendía personalmente a numerosas personas que solicitaban su ayuda, pero al mismo tiempo se preocupó de fundar o mejorar numerosas instituciones benéficas. Belluga pertenecía al grupo de los prelados Ilustrados que buscaban una mayor rentabilidad y eficacia caritativa y moral de las rentas eclesiásticas destinadas a limosnas.⁸⁰ Su principal objetivo fue la de asegurar la viabilidad económica de las instituciones que creaba o reorganizaba, consolidar su existencia en el tiempo, de ahí, que prime el aspecto económico sobre cualquier otro. Belluga vivió y creyó en todos los perfiles del Concilio de Trento. Los obispos debían de padres y pastores, pero también correctores y jueces, todo desde una concepción paternalista de las relaciones sociales. La caridad, la beneficencia, las relaciones con los pobres. Lo tremendo a pesar de las previsiones económicas y de contar con recursos, muchas de ellas encontraron graves dificultades para ponerse en funcionamiento. El caso mejor conocido es el de la Casa de Misericordia.⁸¹

En Murcia, Belluga, salía casi a diario a la huerta y campo, gustándole los largos paseos; se sentaba en las barracas y cortijos, y preguntaba a las familias por el estado de las cosechas, calamidades o enfermedades, posición social etc. se enteraba de los cultivos, sus defectos y mejoras. Examinaba a los chicos de doctrina cristiana, y siempre estaba dando consejos. Cuando en una comarca se extendió el hambre o la epidemia, allí acudía él con la mayor prontitud, a los enfermos los socorría él, personalmente y les indicaba los remedios apropiados a sus enfermedades.

Después de la batalla de Almansa, el hambre y las enfermedades de todo linaje en Almansa y su término. Belluga envió enfermeros, sacerdotes y dos mil reales que le prestó un amigo. En Villena, muchos refugios en las iglesias, recibieron de Belluga, dos galeras cargadas de pan, y otras dos, cinco días después, que se repartieron entre los vecinos del pueblo y los refugiados. Para este recurso tan exiguo, tuvo que vender las mulas y el coche.⁸²

El padre Juan de la Yedra, decía que el palacio episcopal en tiempos de Belluga parecía un asilo u hospital, siempre lleno de clérigos pobres, de gente desvalida, que les iba a pedir socorro y protección. En 1708, estaba de visita pastoral, cuando recibió cartas en las que le comunicaban el conflicto que había en Murcia por la falta de subsistencias, ofreció 1310 fanegas de trigo que le habían tocado en los lugares de Castilla, y desde Cieza y Jumilla en adelante, “no las tuviera ya ofrecidas a los mismos lugares donde están las pasara a esa ciudad a mi costa. En el estado de Jorquera, lugar que regularmente se cogían 5000 fanegas de trigo, se han cogido 15, de que han tocado de diezmos, fanega y media. Los pobres está comiendo unas cortezas de pino que hay tiernas entre la cáscara de fuera y el corazón del mismo pino, que si yo salgo con ida de estos lugares y con camisa, será mucho y lo mismo me espera en los demás lugares.”⁸³

⁸⁰ VIÑAO FRAGO, Antonio, *Historia y educación en Murcia*, Murcia, Universidad de Murcia, 1983.

⁸¹ MARTÍNEZ RIPOLL, Antonio, “La casa de niños y niñas huérfanos y expósitos de Murcia”, *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, 11 (1972), pp. 389-396.

⁸² BAGUENA, *El Cardenal Belluga*, p. 192.

⁸³ MARTÍNEZ TORNEL, José, *Noticias históricas y curiosas de Murcia*, Murcia, 1893, citado en BÁGUENA, *El Cardenal Belluga*, pp. 194-195.

El obispo aconsejaba al ayuntamiento que, de los 10.000 ducados se diera lo que pudiese, y aunque para comer mi familia y continuar las limosnas no me ha dejado Dios más caudal, fuera de su providencia, en quien espero y en quien confío mi desempeño de lo que debo, que diez mil reales que me debe el Pósito, válgase V.S de la mitad para sobre ello buscar lo demás, que cuando yo me vea en el último extremo de la necesidad V.S me los reintegrará.

La atención a la infancia fue la fundación de la Casa de Niños y Niñas Expósitos y Huérfanos, la que mayor atención y recursos recibió por parte del Cardenal. Esta institución se quedó de las Pías Fundaciones con catorce porciones en el reparto definitivo de 1741. En la primera escritura pública de las fundaciones pías de 1715 decía de los niños que habían de entrar en la casa:

*lo que se ha de entender por niños y niñas huérfanos, que no solo ha de ser los que no tienen padre o madre, sino que aunque los tengan, son tan pobres que no les pueden criar.*⁸⁴

En el reglamento del Albergue de Pobres de 1739, se ratifica en el papel de la institución benéfica como sustitutivo de la familia. Los padres que empujan a los hijos a la mendicidad y a la indigencia:

*y desamparando sus propios hijos, o empleando con ellos a excitar la cristiana caridad, los crían en mendiguez, inclinándolos a la ociosidad la que produce tedio a los medios precisos para conseguir el único fin; cuan funestos fines deben inferirse, son notorios.*⁸⁵

Para Belluga, la educación es fundamental, y es la Casa, quien ejerce de padre de familia, quien se encarga de la educación el niño o niña. Desde el primer momento que llegó al obispado encomendó a su clero que todos los niños tuvieran acceso a la educación:

*Que zele mucho el que los padres embien a sus hijos a la escuela, y las madres a las niñas, y les intime muchas vezes en el púlpito por lo que importa la educación y buen gobierno de los feligreses que los padres tienen a ellos pudiendo.*⁸⁶

La educación consistía en hacer buenos cristianos, procurar una completa formación religiosa, común a toda la Iglesia, tal como Belluga lo ordenaba en 1705:

*Mandamos que cuyde muchos que los maestros de los niños enseñen la doctrina christiana; y para esto visite muy a frecuentemente las escuelas, y reconozca las letras de los muchachos, y no permita ningún libro profano; y nos dé parte de qualquier defecto que en esto aya.*⁸⁷

Belluga se sintió profundamente preocupado por que los curas predicaran de ahí su carta pastoral de 1715: *por las tardes enseñen el texto de la doctrina a los niños y niñas de sus parroquias, llamándolos a son de campana, en la forma que lo tenemos ordenado, y no dure el ejercicio menos de una hora.*⁸⁸ El Cardenal, sólo de pasada se ocupa de los

⁸⁴ A.H.P.M. Leg. 3675, fol. 40v.

⁸⁵ A.M.M. Leg. 951, Reglamento.

⁸⁶ Mandatos generales que el excelentísimo Señor D. Luis Belluga, obispo de Cartagena, del consejo de su Majestad, mi Señor ha mandado imprimir, para todas las parroquias de su diócesis, fuera de los particulares manuscritos, que deja cada una, que su Excelencia ha mandado se observen en esta Iglesia, de año, 1705, en ANDREU, *El Cardenal Belluga*.

⁸⁷ *Mandatos generales*, obra citada

⁸⁸ D. Luis Belluga por la Gracia de Dios y de la Sana Sede, obispo de Cartagena, del Consejo de su Majestad.

expósitos, quizás porque sabía que muy pocos sobrevivirían, de ahí que vuelque sus esfuerzos en quienes tenían posibilidades los niños y niñas huérfanos pobres.

Belluga entendió la necesidad de movilizar recursos económicos en cantidad suficiente con perspectivas de duración y estabilidad en el tiempo. Movilizó a los sectores sociales, clero y oligarquías e incluso al propio Rey como padrino de toda la iniciativa. La obsesión de Belluga era la salvación de las almas, de los marginados para lo cual había que recluirlas en una institución cerrada, donde deberían modificar su conducta para reintegrarse en la sociedad cristiana.⁸⁹

Los huérfanos y los expósitos, captan la atención preferente del obispo, pero en sus disposiciones veremos un retrato completo de la beneficencia de la época: Casa de Huérfanos y Expósitos, la Casa de Misericordia, la Casa de mujeres recogidas, el Hospital de San Juan de Dios de Murcia, el de Lorca y el Hospital de Chinchilla, es decir, hospitales Generales y Hospicios. Sabemos que la casa de niños y niñas huérfanos y expósitos no se consolidó hasta 1744 en que se estableció como hospicio en Santa Florentina, en la confluencia de las calles de Santa Teresa y San Nicolás, edificio que hoy en día permanece con sus labores asistenciales. El Hospital de San Juan de Dios siguió con el trabajo de los niños expósitos hasta 1784. La Casa de Misericordia, tuvo una vida efímera tras los estatutos de 1739, cerrando en 1745.

Después de interminables pleitos entre fundadores y patronos, las Pías fundaciones empiezan a dar su fruto a la muerte de su creador. Sobrevive y permanece en su labor asistencial y de caridad la Casa de Huérfanos llamada también Hospicio de Santa Florentina en la confluencia de las calles Santa Teresa y San Nicolás, donde fue trasladada en 1744.

La caridad de Belluga, se manifiesta con brevedad en todos los sentidos. Una vez que realiza la visita pastoral a los conventos de la ciudad de Murcia, se ve en la necesidad de dirigirse por carta al corregidor, poniendo en su conocimiento, la falta que hace el no tener agua de pie, el colegio de San Fulgencio, Hospital de San Juan de Dios, Convento de religiosas de San Antonio, Convento de Madre de Dios, Congregación del Oratorio y Casas Episcopales, por los muchos gastos que ocasiona el tener que comprar el agua, por lo que previamente, se informa de personas inteligentes si el agua podría llegar a estas comunidades, por la misma vía que la de la cárcel, dándole media vara más de altura a la entrada del convento de San Francisco. Dado que el presente documento, está transcrito en su totalidad, y en él, se especifica con todo detalle, todos los pasos a seguir para lograr esta pretensión, he creído conveniente facilitarlo en toda su amplitud, ya que no solamente su preocupación es la de conseguir agua corriente para los conventos y casas episcopales mencionados, sino que planifica fortificar el repartidor y terraplén por donde se distribuye el agua, aunque parte de ella no solo se pierde cayendo al río, sino que es de grave perjuicio para la ciudad, por el peligro de avenidas, arramblando el pedazo de tierra que hoy está desunido del malecón, no teniendo más defensa la ciudad del río que las paredes

Murcia, 1715, en PÉREZ Y GÓMEZ, Antonio, *El Cardenal Belluga, Pastorales y documentos de su época*, Murcia, Caja de Ahorros del Sureste de España, 1962, p. 115-130.

⁸⁹ PULLAN, Brian S., "Catholics and the poor in early modern Europe", *Transactions of the Royal Historical Society*, 26 (1976), pp. 15-34.

del convento de San Francisco. Todas y otras consideraciones, están perfectamente plasmadas y razonadas en la presente carta.

Viva Jesucristo; Ilustrísimo Señor:

Reconocido la gran falta que hace al Colegio de San Fulgencio, Hospital de San Juan de Dios, Convento de religiosas de San Antonio, Madre de Dios, y la que hará a la Congregación del Oratorio, como a que también hace a mis Casas Episcopales, el no tener agua de pié, y los muchos gastos, que ocasiona a estas casas de haber de comprar; habiéndose informado de personas inteligentes, si el agua podía llegar a estas comunidades, considerando el terreno de su situación y asegurándome que sí, trayéndola por la vía misma que se trae a la de la cárcel, principalmente, dándole a esta media vara más de altura a la entrada del convento de San Francisco, y reconociendo yo, que el amor y providencia con que V.S. mira estas obras públicas, nunca se negarían a concederles este beneficio; pasé a informarme y tomar razón del modo, que sin perjudicar esto, ejecutarse para poderlo yo informar a V.S. con inteligencia del asunto a que se reduce mi súplica.

V.S. se sirviere permitir, y dar su licencia para quien la boquera donde se toma de la acequia el agua, que viene por San Francisco a Verónicas y la Cárcel que es sobre el molino de las cuatro ruedas, se ensanche un dedo en cuadro, para que esta porción de agua pasando con la que tiene dotada la cárcel se introduzca en su conducto para distribuirla en los referidos interesados, sin que los herederos puedan usar de ella, respecto de que para el riego de sus tierras les queda la misma agua que hoy tienen, y en caso de duda, beneficiarlos con la que se aumenta.

Lo segundo, que es el repartidor que llaman del miércoles, por el cual solo se riega, con las sobras de él martes; será preciso se ponga una solera de suerte que por falta de ella no se defraude el agua en el dicho partididor del martes y más un tablacho asido con su cadena para entablarle cuando no haya que regar, porque el agua que va por el dicho partididor del miércoles, por falta de dicha solera y tablacho se pierde, cayendo al río en contravención de las ordenanzas dispuestas por la ciudad.

Lo certero, que será preciso recoger el agua de la cola que sale del partididor del molino de San Francisco por donde entra el agua a dicho convento y fortificar el repartidor y terraplenar lo que ha arramblado dicha cola y avenidas, por cuanto no sólo se pierde el agua que se va al río, sino que es de grave perjuicio a la ciudad, pues la quiebra que se hace dicha cola en el malecón tiene dividido y partido con un corte común, profundo, y con una avenida, arramblándose el pedazo de tierra que hoy está desunido de dicho malecón, no tendrá más defensa el río par la ciudad, que las paredes de san Francisco y el poco terraplén que en este caso se lo llevará y siendo estas de poca seguridad, pudiera por aquella parte entrarse el río y hacer en el convento y ciudad, el estrago que se deja entender, y fortificando como llevo dicho a V.S. este repartidor y terraplenando lo arramblado por donde sale dicha cola al río, queda asegurado aquél sitio, y recogida para aumento esta porción de agua que se pierde o cuarto, que será preciso se levante media vara la solera que está puesta en la boquera del conducto que entra en el Huerto de San Francisco para que con esta elevación se facilite el curso de las aguas por el conducto que se ha de hacer y con la mayor corriente depositen menos arenas, porque se ha reconocido, no perjudicar al suelo y quijeros de la acequia y que será útil para las tierras que estuvieren más altas, fortificando el quijero a satisfacción de los herederos, si en alguna parte se necesitare. Con estas diligencias, se me asegura podrán lograr los servicios referidos otras personas.

V.S. su licencia para ello el agua que necesitan encaminando el consumo por el Arenal donde todos pueden ir tomando y estando todos los interesados llanos a costear cuanto llevo a V.S. expresado, suplico a V.S. en nombre mio y de todo lo interesado en este beneficio, se sirva V.S. mandar se le entere e informe de lo que llevo expresado, y siendo así dar su licencia para que se pueda ejecutar en la misma forma esta obra y puedan estas Comunidades lograr el agua que necesitan, o como a V.S. fuese más bien visto, en atención a pertenecer este beneficio al bien público, como lo es, el que estas Comunidades que lo sirven no anden a tanta costa mendigando el agua, Y siempre estaré con el debido reconocimiento con los interesados todos a este favor y para cuanto sea del servicio de V.S. me tiene con la más segura voluntad y ruego a Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años en su Santa Gracia.

De Palacio, a treinta de marzo de 1712.

Yo paso a mí los deseos de su Ilustrísima si tuviere algo que mandarme podrá ejecutarlo con la seguridad que debo tener y deseo servirle y estimar a su Ilustrísima se sirva participarme su resolución para dar las providencias convenientes.

*Por mandato de su Ilustrísima: Luis obispo de Cartagena.*⁹⁰

En nueve de abril de mil setecientos doce, se tomó el acuerdo por la ciudad a representación del Eminentísimo Señor Cardenal Belluga, obispo de este obispado, de hacer gracia a diferentes comunidades y entre ellas al convento de religiosas de San Antonio de esta ciudad, de agua de pie para la servidumbre de dicho convento, del conducto de la cárcel, sin perjuicio de terceros, y bajo las calidades que en ella se expresan, para conferir y resolver lo que convenga en el asunto de las novedades litigiosas que median, nacidas de los daños ocasionados por dicho conducto a las casas de las calles por donde pasa, según se ha manifestado en diferentes cabildos y especialmente en el anterior del veinte y seis del corriente.⁹¹

No le fue fácil a Belluga llevar a cabo sus Pías Fundaciones. Tuvo dificultades tanto con las autoridades civiles como las Eclesiásticas no solamente durante su etapa de obispo en la diócesis de Cartagena, sino incluso después, ya siendo Cardenal en Roma. Quizás fuera esta última etapa la que más dificultades le presentaron para el mantenimiento, la buena administración y la consolidación de su magna obra benéfica.

La correspondencia con el Concejo de Murcia y con su antiguo cabildo catedralicio fue casi diaria; a veces, las mismas cartas se enviaban por duplicado y en correos diferentes para que se tuviera la seguridad de recibirse. La documentación se podría decir almacenada en las Actas Capitulares del cabildo y del Concejo es tan extensa que habría que dedicar varios años para poder vaciar todo su contenido y seleccionar este tramo de la vida del Eminentísimo Señor Cardenal Belluga desde su investidura como obispo de la diócesis de Cartagena en el año 1705, hasta su muerte en Roma en 1743.

Belluga era consciente de los problemas sociales de su tiempo. La Guerra de Sucesión en la que había participado levantando compañías de infantería y de caballos a favor de Felipe V, participando personalmente en las principales batallas e incluso en la decisiva de Almansa el 25 de abril de 1707. La batalla no fue decisiva para poner fin al conflicto internacional, pero abrió las puertas hacia el Reino de Valencia. la ciudad de Murcia convocó con cartas de Belluga y del Municipio a las ciudades y aldeas del Reino para que enviasen refuerzos, a lo que contestaron muchos, enviando hombres y recursos de guerra, los cuales se reunieron en Murcia. Reunidas todas las fuerzas expedicionarias, se encargó el mando al Venerable Belluga, el cual llevando en su escolta y estado Mayor lo más grande de la nobleza murciana, partió con una columna de más de cuatro mil hombres el 10 de enero de 1706, incorporándose en Elche con las tropas del marqués de Rafal.⁹²

Como consecuencia de todo esto, Belluga conoció de primera mano las miserias de la guerra con su secuela de muertos en combate, los fallecidos posteriormente a estos conflictos por heridas infestadas, enfermedades de todo tipo, predominando el tifus, la tuberculosis, las enfermedades venéreas, las epidemias de peste que periódicamente castigaban sin piedad a una población desnutrida y falta de recursos. Pero quedaba otra parte de la población desprovista de lo más elemental, las viudas y los huérfanos. Los niños y niñas abandonadas a su suerte desde su nacimiento en las casa cuna y si lograban

⁹⁰ A.M.M. A.C. 30 de marzo de 1712.

⁹¹ A.M.M. A.C. 30 de enero de 1723.

⁹² BÁGUENA, *El Cardenal Belluga*, pp. 40-48.

sobrevivir, deambulando por los caminos y por las calles, prácticamente desnudos, cuyo oficio era la mendicidad, la rapiña y todo aquello que les pudiera proporcionar el poder subsistir diariamente a tantas calamidades impensables en nuestros días. Tengamos en cuenta que en las pragmáticas Reales para recogimiento de vagabundos, incluían incluso, a los jóvenes de doce años en adelante aplicándolos a las guarniciones militares, instalaciones portuarias e incluso a galeras, los llamados esclavos del Rey.

Belluga en su escritura de fundación, fechada en Roma con fecha 8 de diciembre de 1729, ante Juan Jacinto Zelada, notario apostólico, confirmada por Breve Pontificio, tiene muy presente la situación de penuria, de los cautivos en poder de los sarracenos y para ayudar a la redención de cautivos, aplica cuatro partes de la totalidad de las rentas de sus Pías Fundaciones, dos por su escritura de nueve de junio y otras dos por la escritura de seis de agosto para los padres del Convento de la Merced de la ciudad de Murcia, disponiendo que los cautivos deban ser naturales de la Diócesis, los que señalare la Junta del Señor obispo y Diputados de los dos Cabildos, supliendo la mitad del precio del rescate la Redención.⁹³

Belluga en sus escrituras de Fundaciones, no se olvida del adoctrinamiento y del consuelo espiritual y material de otro tipo de miserables, los llamados “esclavos del Rey”, los galeotes. En su escritura de fecha 22 de enero de 1715, ante Miguel de las Peñas Torralba. Por su importancia y originalidad, toda vez que son documentos vaciados de dichas escrituras, los damos a conocer en su versión original:

Y porque asimismo viene tratado con dicho M.R.P. Provincial, el que el Colexio de la ciudad de Cartaxena, seade hazer cargo de hazertodos los años, dos misiones en cada una de las galeras que huviese en ella, una quando vengan aimbernar y otra antes de salir de puerto, por la Pasqua de Resurrección, haciendo dicha misión en cada galera de por si y en cada una, de una semana entera y su comunión general, el domingo para que ganen los jubileos y amas desto, una muy fervorosa plática cada mes de los que estubieren en dicho puerto, en cada una de dichas Galeras y que su Ex^{ca}. dotará dar dos misiones, en ducientos ducados de vellón anuales, y si por algún accidente, mudaren de imbernadero dichas galeras, se han de hazer dar misiones por el Colexio de la Compañía más próximo al puerto donde imbernaren contribuyendose con las limosna misma al colexio de aquella provincia donde permanecieren y que se ocuparen de dichas misiones. Copia de Escritura de Fundaciones del Exmo. Señor Cardenal D. Luis de Belluga, obispo de Cartagena: con fecha 22 de enero de 1715 ante Miguel de las Peñas Torralba.

Belluga en su escritura de Fundaciones del año 1741, en la que reduce todas las demás realizadas en los años 1715, 1720 y 1729, no olvida la asignación para las Misiones de las Galeras de su Majestad:

Otra es doscientos ducados que se deben dar perpetuamente, quando empiezen a gozar las Pías Fundaciones sus asignamientos todos los años al Colegio de la misma Compañía de la ciudad de Cartagena para manutención de otros dos Padres, que en cada un año hagan misión en las galeras de su Magestad por tiempo de ocho días en cada una, o al entrar en el ymbnadero, o al salir de el,

⁹³ Escritura de fundación del Exmo. Señor D. Luis Belluga, obispo de Cartagena. Su fecha en Roma, 8 de diciembre de 1729, ante Juan Jacinto Zelada, Notario Apostólico y confirmada por el Brebe de Benedictus Papa XIII, Dilecto Filio Nostro Ludovico Tituli Sancte Prisce S.R.E. Presbytero Cardinali Belluga nuncupato. Declara su Eminencia y quiere, que sean preferidas la mujeres a los hombres, y a unos y a otros, a los niños o muchachos de ambos sexos y que la elección, sea de la Junta, prefiriéndose siempre los más desvalidos.

*o valiéndose de ambos tiempos para hacerlas, y un sermón cada mes en cada una de ellas el tiempo que estuviesen en el puerto, los que ha satisfecho su Eminencia hasta aquí.*⁹⁴

Hasta ahora, solamente he presentado una mínima parte de lo que Belluga consideraba necesario para paliar la grave situación, tanto material como espiritual de su Diócesis. En sus Escrituras de Fundación, intentó y consiguió con muchísimas dificultades abarcar la problemática social de su tiempo e intentar su remedio. ¿Cuándo empezaron sus verdaderos problemas? A mi parecer desde el momento que anunció su renuncia al obispado de Cartagena y fijar su residencia definitiva en Roma. En el apartado correspondiente se analizará el cruce de correspondencia casi diaria entre el cabildo catedralicio como con el Concejo y sus continuas súplicas, ruegos, peticiones para que su obra tan querida, sus Fundaciones continuarán por el camino que él con tanto esfuerzo consolidó a lo largo de casi toda su vida. En su escritura del año 1741, en la que refundió todas las demás de los años 1715, 1721 y 1729, distribuyó el producto todo de las cuarenta mil tahúllas dando principio a la declaración de dichas Fundaciones y Pías memorias y sus aplicaciones, reduciendo en ésta todo lo que finalmente queda dispuesto y sobre todo, su administración para que con claridad se sepa en un sólo lugar, lo asignado a cada una de las instituidas de las cuarenta porciones en que se ha de dividir el producto.

Belluga, visionario de su tiempo, desde que toma posesión de la diócesis de Cartagena, quiere reformarlo todo, pero al mismo tiempo, quiere darle solución a tanta miseria, abandono de los más desvalidos en todos los sentidos. Veamos algunas de sus otras Fundaciones. Declara Belluga que, una de las más privilegiadas ha de ser la Casa de Niñas y Niños Huérfanos y Expósitos que ya desde el año 1715, había instituido, aplicándole catorce porciones y media de las cuarenta que en su Escritura del año 1729 le quedó asignada.

Otra, es la casa donde las mujeres escandalosas estuviesen encerradas para evitar su perdición y consiguiente ruina que éstas causaban en la República y obispado en la que su Eminencia aplicó una porción con todas las posesiones y derechos que le pertenecen.

Otra, es la congregación del Oratorio del Señor San Felipe Neri, dedicada a Nuestra Señora de los Dolores en la ciudad de Murcia, a la que su Eminencia le había aplicado seis porciones para completar la congrua y con la obligación de mantener y dirigir el seminario de San Isidoro, que quiso se fundase contiguo a dicha Congregación, asignándole diez mil reales que anualmente debían de percibir.

Otra, es el Colegio Seminario de teólogos de San Isidoro al que le aplica las cinco restantes de las seis referidas; además de los mil escudos romanos que perpetuamente, su Majestad aplicó a dicho Seminario.

Otra, es el Hospital de San Juan de Dios al que su Eminencia en su escritura del año 29, le dejó aplicadas dos porciones que ordena que estén a la disposición de los señores Obispos

⁹⁴ *Breve confirmatorio de la santidad de nuestro señor Benedicto XIV, de las Pías Fundaciones y memorias instituidas por el Eminentísimo Señor Cardenal Belluga para beneficio de la diócesis de Cartagena que obtuvo. En Roma año de MDCCXLI, con licencia de los superiores. DILECTO FILIO NOSTRO LUDOVICO TITULI SANCTAE PRAXEDIS PRESBYTERO S.R.E. CARDINALI BELLUGA NUNCUATO. BENEDICTUS PP. XIV.*

y cuatro Diputados para que hagan aumentar una sala capaz para convalecientes, no solo del mismo Hospital, sino también para aquellos pobres que habiéndose curado en sus casas por su pobreza, no puedan tener en ellas para su convalecencia aquella atención que necesitan, debiendo prevenirse al menos doce camas y que, al menos por ocho días, sean mantenidos con la obligación de aumentar tantas camas como correspondientes a cada mil reales que fructifiquen las porciones asignadas y todos los días para los enfermos más necesitados se les suministre una o dos gallinas.

Otra, es un Seminario de Infantes para el servicio diario de la Catedral en lugar del que hoy prestan los Colegiales del Colegio Episcopal de San Fulgencio, que mantiene a sus expensas, para ser instruidos en la música, lo que encomienda a los señores Deán y cabildo de la Santa Iglesia, le deja sólo aplicadas dos porciones y media.

Otra, es el Albergó Hospicio para que vivan en el recogidos y mantenidos los pobres que andan mendigando por la ciudad y por las iglesias con el consiguiente malestar, aplicándole, sólo porción y media, bajo el gobierno, administración y disposición de la Junta de los señores Obispos y cuatro Diputados en la forma que consideren más conveniente para la gloria de Dios, bien de los mismos pobres y beneficio de la República, disponiendo no estén ociosos sino que cada uno, según la habilidad que tuviere, trabaje para conseguir su vestido, debiéndoseles administrar la comida y cena, de forma que estén bien alimentados y a los que por su ancianidad o por otra causa necesitaren darles desayuno se les dará y en la misma forma el vestido si no pudiesen trabajar.

Otra, son varias sus pías memorias que instituyó para la ciudad de Motril, su Patria para dar principio a un Seminario de Gramática, Filosofía y Teología, encomendado esta labor a los Padres de la Compañía de Jesús, a la que había aplicado tres porciones, pero por no ser suficiente para dotarlo, conviene aumentar dos porciones más.

Otra, es el Colegio Mayor de Santa María de Jesús, Universidad de Sevilla, donde su Eminencia fue condecorado, dejando aplicadas dos porciones.

Otra de las aplicaciones que su Eminencia hizo de dos partes al Santo Oficio de la ciudad de Murcia, con seis mil reales anuales que, sucediendo salir castigadas algunas mujeres por hechiceras, embusteras y otras cosas semejantes, éstas, después de públicamente castigadas se vuelven a sus casas, donde con el comercio que tienen con otras de su esfera, les infestan con sus embustes, trayendo tanto perjuicio a la República, este género de mujeres, conviniendo a su Eminencia, que vivan reclusas con alguna mujer anciana que intente gobernarlas, pero reconociendo que con solo tres mil reales anuales y las dos partes aplicadas son poco para comprar alguna pequeña casa donde puedan estar reclusas.

Y, finalmente, otra en los Montes Píos Frumentarios que su Eminencia instituyó de la íntegra renta de las 40 porciones del primer año y medio que habían de gozar todas las Pías Fundaciones y causas pías y que en esta escritura, extiende a dos años en la forma que su Eminencia declara lo que compondrán ochenta íntegras porciones para que con ellas se funden varios Montes Píos frumentarios en la ciudad de Murcia y en todo el Obispado, en la ciudad de Orihuela y en la de Guardamar, además de las villas de Nuestra Señora de los Dolores, San Phelipe y San Fulgencio. Luego continúa desmenuzando todo lo que aplica a

los curas y villas de la mayor parte del Obispado. Todo esto está detallado en su capítulo correspondiente.

Continuando con la labor social y benéfica de Belluga, no deja en olvido a los pobres encarcelados por deudas, para que sean socorridos, distribuyéndoles la limosna correspondiente para que dichos Señores, señalen alguna botica en la que con certificación del médico o del boticario si fuese cosa de cirugía, y certificación del párroco de su pobreza, se les suministren gratis los medicamentos que éstos recetaren a los pobres enfermos de la ciudad, celando mucho dichos señores no se abuse de esta providencia que, siendo solo para pobres con facilidad se aprovechan de ella los que no lo son.

En su escritura de 1741, se señalan las condiciones para ser admitidas en la fundación de Casa de Niñas y Niños Huérfanos y Expósitos: Previa selección, con capacidad de 160 niñas huérfanas de padre y madre. También pueden ser admitidas aquellas que aun teniendo padres, sean tan pobres que no dispongan de medios para su crianza y educación. Igualmente tienen acceso aquellas niñas de once o doce años, cuya edad crítica hace que, si no son acogidas a tiempo, podría peligrar su honra. Se exigía además, pureza de sangre y buena salud.⁹⁵ Ante una conducta irregular, podían ser expulsadas, pero al ser huérfanas debían buscar una familia que se hiciera cargo de ellas. En el siglo XVIII, la mujer era educada para contraer matrimonio o para la vida religiosa. Cuando llegaba la hora de abandonar el colegio podían darse varias situaciones:

1. Adopción de las niñas con las debidas garantías exigidas por las Pías Fundaciones.
2. Profesar como religiosa en el propio colegio o en otro en cuyo caso se le darían ciento ducados para el pago de la dote.
3. Para contraer matrimonio se les entregarían cien ducados para la dote y si su futuro esposo fuera huérfano del colegio, otros cien ducados.
4. Salida para trabajar como asistenta doméstica. Previamente la Junta se informaba sobre el tipo de familia.
5. Las que deseaban permanecer toda la vida en el centro, colaborarían con las maestras y superiores.

6. BELLUGA Y LOS MONTEPIÓS FRUMENTARIOS.

Todo lo relativo a estos utilísimos establecimientos lo dispuso Belluga en la escritura que otorgó en Roma con fecha 8 de diciembre de 1729, comenzando a gozar de sus asignaciones, hallándose desmontados y puestos en cultivo todo el terreno y terminada la fabricación de las casas en los territorios de sus pías fundaciones de la Vega Baja del Segura. El caudal se dividiría en 80 porciones. El dinero no se aplicaría enseguida, sino que se retendría en la caja de las Pías Fundaciones hasta que hubiese un año de abundancia, en el que el trigo se pudiese comprar más barato. En el Montepío de Murcia, la administración correría a cargo del obispo junto con cuatro diputados. En Orihuela y Guardamar como en el de Murcia. El de las tres villas de Dolores, San Fulgencio y San Felipe Neri, a cargo de los tres curas junto con el alcalde de Dolores, donde se situaba el establecimiento.

⁹⁵ VICENTE, *Marginados sociales*, p. 25.

En Murcia se construiría con dinero del cabildo catedralicio o de otra corporación, tomando a censo, un granero capaz para 10.000 fanegas de trigo. Aunque éste se vendiese al tiempo de prestarlo a los labradores, al tiempo a doble precio que cuando éstos lo devolviesen, no tendrán obligación de restituir que nada más que el número de fanegas que sacaron.

Solían decaer estos establecimientos por falta de una buena administración o por no restituir los labradores los géneros tomados a préstamo, ya sea por muerte o por suma pobreza por los años de esterilidad. Cuando en los años de gran escasez de cosechas, algunos labradores no pudiesen pagar, por no poder comprar el trigo, ordena Belluga que se les aguarde sin molestar a los fiadores, tomando lo que buenamente puedan dar, quedando en pie la obligación, sin dejar por ello de socorrerlos en tiempos de sementera. Si fuese por suma pobreza, por muerte u otra desgracia mayor, se procederá también contra los fiadores, dividiendo el pago en dos años. No se repartirá grano a quien no fuese labrador.⁹⁶

Los Pósitos y Alhóndigas fueron en su mayor parte, edificios municipales de abastecimiento en Castilla durante el siglo XVI, aunque estos pervivieron incluso hasta el siglo XIX. También existieron pósitos administrados por eclesiásticos; por lo general, cabildos catedralicios y Obispos. Castillo de Bovadilla reflejaba en su texto a finales del siglo XVI, la preocupación constante y recurrente de los concejos municipales en garantizar el abastecimiento de las poblaciones castellanas, en especial, en cuanto a la provisión de trigo. Los pósitos, cuyos antiguos orígenes están estrechamente vinculados en las inquietudes innatas del hombre por garantizar su sustento. La labor primordial era la de facilitar el abastecimiento de las poblaciones a través de uno de sus principales alimentos, el trigo. Las Alhóndigas, con precedentes en el mundo musulmán, se convirtieron desde el siglo XVI, en un equipamiento complementario de aquellos en las tareas y funciones a desempeñar.⁹⁷

Mientras elósito funcionaba, exclusivamente, como granero público, donde se recogía el trigo y a cebada; la alhóndiga, es la casa diputada para que los forasteros que vienen de la comarca a vender trigo a la ciudad, lo metieran allí, pero además, también significaba la que es para otras mercaderías; por lo que esta última acogió, en numerosos casos, las funciones y dependencias de aquél, como espacio destinado al almacenaje del grano del concejo, además de servir como lugar de venta de trigo y de otros productos destinados al mercado. Lámperez y Romea definió los pósitos como los graneros para asegurar la provisión de los pueblos, regular los precios y librar a los labradores de la usura, mientras que para él, la alhóndiga no fue, en su origen, más que una casa de contratación de trigo; pero la costumbre lo convirtió en depósito de esa y otras semillas, de vino, de sal, y de toda clase de mercancías, como sucedía con la alhóndiga de Granada, o almacén del carbón.⁹⁸

⁹⁶ *Ibidem*, pp. 229-232.

⁹⁷ Veáanse los siguientes trabajos: GORDO PELÁEZ, Luis J., “Pósitos, Alhóndigas y Alholés: Edificios municipales en Castilla durante el siglo XVI”, en Aranda Bernal, Ana María (coord.), *Arquitectura vernácula en el mundo ibérico: actas del congreso internacional sobre arquitectura vernácula*, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2007, pp. 102-114; TORRES BALBÁS, Leopoldo, “Las Alhóndigas Hispano musulmanas y el Corral del Carbón de Granada”, en *Obra dispersa, 1: “Al Andalus. Crónica de la España Musulmana*, 3, Madrid, Instituto de España, 1982, pp. 220-226; PEREIRA IGLESIAS, José Luis, “La alhóndiga cacereña en el siglo XVI”, *Norba: Revista de arte, geografía e historia*, 2 (1981), pp. 206-207.

⁹⁸ LÁMPEREZ Y ROMEA, Vicente, *La arquitectura civil española desde el siglo I hasta el XVIII*, Madrid,

En 1480, las Cortes de Toledo, convocadas por los Reyes Católicos, marcaron un punto de inflexión en la política de equipamientos municipales dentro de la Corona de Castilla, gracias a las leyes promulgadas al respecto, entre las cuales quedaba incluida la obligatoriedad de construir casas de cabildo o ayuntamiento en aquellas ciudades que aun no disponían de ellas. Se respondía a unas necesidades básicas. Quedaba comprendida también la construcción de edificios adecuados para la provisión del pan y, abastos y mantenimientos esenciales para los ciudadanos. Los Reyes Católicos, mejoraron y garantizaron el abastecimiento de las ciudades mediante organización, vigilancia y control, manteniendo los precios del pan, para que fueran asequibles a la población. En 1502, ordenaron la regularización del precio del trigo, aplicando una tasa que evitara los precios abusivos.⁹⁹

Figura nº 5.



Granada. Granero de trigo moruno (XIV), hoy casa del Carbón.
Fuente: Archivo privado del autor.

Los problemas de carestía e incluso las hambrunas, fue lo que determinó la implantación generalizada de este tipo de construcciones en las ciudades castellanas durante los siglos XIV y XV. A través de las dependencias municipales, los concejos regulaban el comercio y el abastecimiento de trigo; especialmente, en épocas de escasez. Años de malas cosechas repercutían muy negativamente en el mercado de cereales y sus precios se resentían, víctimas de los especuladores que compraban trigo en abundancia, y lo reservaban en momentos de escasez para ganarles un buen precio. La Iglesia no fue ajena a estos problemas y creó sus propios pósitos o utilizaban los graneros mayores de la ciudad, donde

Saturnino Calleja, 1922, tomo II, pp. 204-205, citado en GORDO PELÁEZ, "Pósitos", p. 103.

⁹⁹ Véase IBARRA Y RODRIGUEZ, Eduardo, *El problema cerealista en España durante e reinado de los Reyes Católicos (1475-1516)*, Madrid, CSIC, 1944, pp. 55 y 89-102, citado en GORDO PELÁEZ, "Pósitos", p. 103.

guardaban las partidas que les correspondían de sus diezmos, y no pocas veces, salvaron a la población de una hambruna generalizada.

El cabildo de la Catedral de Murcia, prestó en varias ocasiones, toneladas de trigo y de cebada, tanto al Concejo como a su propio Obispo. Ocurrió con la ocasión del desabastecimiento de la plaza de Orán, sitiada por los argelinos, donde se puso a disposición del Obispo; en este caso Belluga, 500 toneladas de trigo y quinientas de cebada.

Desde el siglo XVI, los concejos municipales debieron hacer frente a la escasez de granos, cada vez más intensa, y a agudas crisis cerealistas, en las que, además de los problemas de causa natural, también influyeron el aumento de demanda debido al crecimiento de la población, el agotamiento de las tierras, y motivos políticos y económicos.¹⁰⁰

Tradicionalmente se ha considerado esencial, en este proceso de implantación de los pósitos, la labor fundacional del Cardenal Cisneros, a la sazón, regente de Castilla y verdadero continuador de las medidas adoptadas por los Reyes Católicos en razón con el abastecimiento público de las ciudades. Gracias a él, en Toledo, Alcalá de Henares y Torrelaguna, entre otras muchas poblaciones, pudieron contar con estas construcciones municipales a partir de 1512. El pósito de Torrelaguna conserva una inscripción de entonces:

Esta casa y granero edificó el ilustre y Reverendísimo Señor Don Frai Fran. Ximenez de Cisns. Cardenal de España, Arçobispo de Toledo y gouernador destos Reinos e natural desta villa el cual dexo en ella um fanegas de trigo en depósito para siempre para el tiempo de necesidad de pobres y viudas en el año de MDXV años.

Los concejos se convirtieron en los gestores de estos organismos y custodios de sus importantes fondos. De hecho, los pósitos llegaron a ser uno de los principales bienes de propios de los que dispusieron los cabildos municipales y eclesiásticos. Cumplían también, ciertas funciones de crédito agrícola, debido a los préstamos que concedían a los campesinos cuya administración, estaba perfectamente regulada, recogiendo los escribanos en sus actas, tanto los depósitos de grano como los monetarios; préstamos que debían devolver en la cosecha siguiente, con la correspondiente maquila o porcentaje a devolver.

Durante el reinado de Felipe II, el monarca consolidó y regularizó, en todo el reino, la situación administrativa y jurídica de los pósitos. Dichas ordenanzas de pósitos, establecidas en el momento de cada fundación, recogían las diferentes leyes por las que se regía el funcionamiento y administración de los edificios. También se obtenían beneficios con las sisas que se imponían a los productores que se vendían en los mercados y en los establecimientos comerciales, plasmando en las ordenanzas ciertas disposiciones que impidieran las transacciones comerciales en los extramuros y arrabales de las ciudades. Entre las muchas ordenanzas, cabe mencionar las de la Alhóndiga de Sevilla recogidas entre 1478 y 1492:

¹⁰⁰ Véase ANES, Gonzalo, *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Madrid, Taurus, 1970; DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Alianza-Alfaguara, 1974, pp. 154-156; BRAUDEL, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980, t. I. p. 765.

*Otrosí, que ninguna ni algunas personas no sean osados de salir a los caminos ni a las calles a comprar el pan que viene a se vender al alhóndiga desta ciudad, salvo que los dexen entrar en la dicha Alhóndiga y allí lo comprén por la orden susodicha, porque el Alhóndiga, siempre esté abastada de pan y no aya causa de subir a demasiados precios, so pena que qualquiera que lo comprare en los dichos caminos y calles el dicho pan, que pague la dicha pena de los dichos trescientos maravedís, y se repartan como lo dicho es.*¹⁰¹

Muchas de las competencias, que en materia de urbanismo y equipamientos municipales correspondían a los corregidores castellanos, siguieron considerándose prioritarios durante toda la Edad Moderna. A finales del siglo XVIII, Guardiola y Saez, siguiendo el trabajo de Castillo de Bobadilla, insistirá nuevamente en cual debía de ser, para el corregidor perfecto, una de sus principales obligaciones:

*El cuidado de los abastos públicos, pan, carne, vino y pescado, alimentos esenciales para la manutención de la población y para asegurar el corregidor esta abundancia y evitar la falta de comestibles en su pueblo, hallará en nuestras leyes, los más oportunos medios, siendo uno de ellos, el importantísimo uso, buen gobierno y manejo de los pósitos, como que el pan es el principal sustento del hombre, y su abundancia suple la falta de los demás.*¹⁰²

El abastecimiento de trigo estaba estrechamente vinculado, a la situación agrícola de las diferentes regiones. Las regiones de la meseta castellana y Andalucía, fueron generalmente exportadoras de cereales, mientras que Galicia, Asturias y demás territorios de la cornisa Cantábrica fueron siempre deficitarios en trigo. El primer inconveniente al que debieron hacer frente los cabildos municipales, fue la inexistencia de edificios adecuados para almacenar enormes cantidades de trigo y que además reuniesen una serie de condiciones que garantizaran la perfecta conservación del grano acumulado.

Las poblaciones castellanas, a menudo, no dispusieron en un primer momento de edificios municipales de nueva planta para almacenar importantes cantidades de trigo, por lo que fue frecuente, que arrendasen casas y edificios particulares, con el consiguiente perjuicio para las arcas municipales. Extendidas como reguladoras del cereal almacenado, pero también como entidades de préstamo, las alhóndigas y los pósitos se convirtieron en una sustanciosa fuente de riqueza para los concejos municipales. En algunos casos, incluso ambas instituciones, de abastecimiento y de reunión de los miembros del Consejo, compartían un mismo inmueble. En Jumilla, cuando el concejo emprendió la construcción de un nuevo edificio consistorial en 1557, se decidió entonces que en la misma obra quedaran instaladas también, la lonja, la cárcel y el pósito, situadas estas últimas en la parte inferior del edificio.

Más dieron e pagaron a Juan Lozano, vecino de la ciudad de Murcia seis mil maravedís por unas casas que compraron para el concejo para ajustar un alhorin y una cámara del concejo e cárcel para todo lo necesario que el concejo a de menester".¹⁰³

¹⁰¹ *Ordenanzas de la muy noble, famosa y muy leal ciudad de Jaén, guarda y defendimiento de los reinos de Castilla*, Granada, Universidad de Granada-Ayuntamiento de Jaén, 1993, p. 300.

¹⁰² GUARDIOLA Y SÁEZ, Lorenzo, *El Corregidor perfecto*. Madrid, Imprenta Real, 1796, ed. facs. Madrid, Ministerio para las Administraciones Públicas, 1986, pp. 84-85, citado en GORDO PELÁEZ, "Pósitos", p. 107.

¹⁰³ GUARDIOLA TOMÁS, Lorenzo, *Historia de Jumilla*, Murcia, Bodegas Cooperativa San Isidro, 1976, pp. 120-121; GORDO PELÁEZ, "Pósitos", p. 108.

En agosto de 1703, Antonio Lamar, cura de Alpera, en memorial dirigido al cabildo catedralicio, habla de la iniciativa de disponer de un Monte de Piedad para los labradores pobres de la villa, para cuyo efecto, han concurrido con algunas limosnas de granos del Señor Obispo, y suplican les socorra para esta obra pía con algunas limosnas de los frutos pertenecientes en aquella tercia.¹⁰⁴

Asimismo, la villa de Jumilla escribirá al cabildo informando que para el alivio de los labradores y vecinos pobres, estaban disponiendo una casa y fundación de un Monte de Piedad, en las que se habían de depositar y poner para repartir a su tiempo, las porciones de granos que se pudiesen juntar. Y para esto, suplicaban al Cabildo, respecto de ser causa tan piadosa, y que de ella resultaría mucho beneficio en los diezmos, además de ser de tan agrado de Dios, se sirva contribuir con su parte con la porción de granos que corresponda a su grandeza, que así lo espera dicha villa de la gran caridad del cabildo.¹⁰⁵

El cabildo debatió si se había de contribuir o no con porción de granos para el Monte de Piedad que intentaba fundar la villa de Jumilla. Se leyó el acuerdo que sobre la fundación de Montes de Piedad este obispado acordando se responda a la carta de dicha villa, pidiendo razón y noticia de la disposición y providencia que tiene dada para dicha fundación, y sobre todo, que avise de la porción de granos que han de poner y depositar por los vecinos de ella para el dicho Monte de Piedad y en vista de la repuesta y relación que hiciesen, determinará lo que tenga por conveniente sobre su pretensión.¹⁰⁶

Como queda bien claro por la respuesta del cabildo a a la ciudad de Jumilla, no quiere comprometer los granos de sus diezmos, hasta tanto no se sepa la porción que deberán aportar los vecinos de la villa. En ocasiones, los Corregidores y Alcaldes Mayores, ante la escasez de trigo, debido a las malas cosechas, embargaban, los transportes y la mercancía de trigo de los diezmos del Cabildo, originándose verdaderos conflictos jurisdiccionales y de toda índole entre la autoridad civil y eclesiástica, con las consiguientes amenazas de excomuniones mayores.

Sobre el acuerdo del ordinario antecedente sobre la contribución de granos que pidió la villa de Jumilla para la fundación del Monte de Piedad que intenta, el cabildo no determina contribuir a dicha fundación, hasta concluir la que se ha de hacer en esta ciudad de otro Monte de Piedad para los vecinos de su campo y término, más el aumento del Monte de Piedad de la ciudad de Cartagena, para cuyo efecto se tienen nombrados comisarios y tratada esta materia con el Señor Obispo.¹⁰⁷

Fue también habitual, la construcción de los edificios consistoriales en un emplazamiento urbano próximo a los pósitos e incluso, en su propio recinto, de forma que los responsables municipales podían ejercer un seguimiento más directo de las labores de abastecimiento. En ocasiones, se ubicaron junto a las murallas de las ciudades donde se levantaron, aprovechando en su edificación, los gruesos muros de piedra existentes que cumplían

¹⁰⁴ A.C.M. A.C. Agosto de 1703, Libro de Actas Capitulares de los años 1702-1706 en su página, 160. La respuesta del Cabildo, fue la de tratar, cuando se tuviese noticia individual de la forma y estado de la disposición

¹⁰⁵ A.C.M. A.C. 20 de agosto de 1715.

¹⁰⁶ A.C.M. A.C. 21 de agosto de 1715.

¹⁰⁷ A.C.M. A.C. 30 de agosto de 1715.

eficazmente la función de contrarrestar los fuertes empujes que sobre las paredes, ejercían las enormes cantidades de grano almacenadas. Además, esta ubicación permitía que estos edificios estuvieran próximos a las vías de comunicación donde entraba el cereal procedente del campo. Los corregidores debían visitar los graneros públicos, entre otras razones:

*Para ver si se llueven, o están mal seguros, o si las ventanas son chicas, y al cierço, como conviene que sean, o si tienen otro defecto alguno, o si el trigo pasa de tres años, que es el tiempo que en las troxes se conserva sin el gorgojo y en los silos con paja se conserva siete años.*¹⁰⁸

La arquitectura de estos edificios, respondía a la necesidad de garantizar la conservación del cereal almacenado, considerando más favorable la presencia de vanos pequeños, que favorecieran un mínimo de ventilación, intentando evitar la humedad del suelo que resultaba extremadamente perjudicial. Fueron muy frecuentes los edificios que tan solo presentaban un piso en altura, de planta rectangular, y su interior quedaba formado, generalmente, por dos o más grandes naves, separadas por arquerías de medio punto sobre pilares o columnas y de dos aguas al exterior para evitar la lluvia. En la población, hoy albaceteña, de Chinchilla, el pósito se realizó en piedra de sillería y levantado a finales del siglo XVI, estaba formado por dos plantas, en las cuales el piso inferior presenta un cerramiento de bóvedas de cañón, mientras que la parte alta fue cubierta a dos aguas sobre pilares.¹⁰⁹

Fue muy frecuente la abertura de vanos de las portadas por medio de un sencillo arco de medio punto dovelado; también se enmarcó dicho vano en un alfiz, sobre el cual fue frecuente la incorporación de una decoración de tipo heráldico que incluía las armas reales, los escudos de la ciudad y por último, las armas del corregidor. Si eran ciudades gobernadas y administradas por las órdenes Militares, flanqueando el escudo real se añadían los escudos de las órdenes bajo cuya jurisdicción quedaban los pósitos. Castillo de Bobadilla afirmaba:

Conviene que los edificios de las ciudades sean hermosos y autorizados, pues que el ornato y hermosura de las casas, y de los edificios públicos y particulares, es adorno e interesse de la ciudad.

El palacio del Almudí en Murcia, fue edificado a comienzos del siglo XVII. En su origen, fue Pósito municipal de trigo, luego cuartel de caballerías en el siglo XIX y posteriormente, palacio de Justicia desde 1886. El 10 de junio de 1554, el concejo de Murcia acordó realizar un nuevo pósito municipal de trigo en el Plano de San Francisco, para sustituir al viejo pósito situado en la plaza de San Julián. El nuevo edificio ocupaba lo que entonces era el matadero de la ciudad, inmediato a la puerta de la Aduana de la muralla. Este primer Almudí, fue pasto de las llamas en agosto de 1612. Los daños fueron tan considerables que se hizo necesaria la construcción de un nuevo edificio que fue completado en 1629, gracias al comercio de la seda. Durante el siglo XVIII, se proyectaron dos porches a ambos lados de la puerta principal, debidos a Jaime Bort que servirían para alojar en ellos la intensa actividad comercial. Estos porches fueron demolidos posteriormente, dado su mal estado de conservación en 1727. La puerta principal está

¹⁰⁸ CASTILLO DE BOVADILLA, *Política*, T. II, libro III, cap. III, p. 29.

¹⁰⁹ GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ, Luis Guillermo, *Arquitectura de la provincia de Albacete (Estudio Histórico-Artístico)*, Toledo, Junta de Castilla-La Mancha, 1999, p 279.

decorada por un enorme escudo real de los Habsburgo, flanqueado por dos escudos de Murcia. En su parte izquierda puede contemplarse el medallón en relieve de la Matrona de Murcia o del pósito del pan, obra de Hernando de Torquemada de 1575, representa una matrona-Murcia-que amamanta a un niño, símbolo de la hospitalidad.

Entre las obras benéficas promovidas por el Cardenal Belluga, se encontraban los pósitos los cuales se administraban de forma distinta, según las vinculaciones que tenían con ayuntamientos, señores particulares o instituciones de carácter eclesiástico (que fueron las más numerosas). Así unos pósitos estaban administrados por los Ayuntamientos, otros por patronos y juntas eclesiásticas. Desde finales del siglo XVIII, los pósitos comenzaron a tener dificultades para ejercer su función reguladora tradicional.

Dada la importancia del presente memorial, dirigido a la muy Noble y muy Leal y Fidelísima ciudad de Murcia, por el obispo Belluga, en relación con la creación de pósitos en la Diócesis, y la notable falta que hacía para el consuelo de pobres y utilidad pública en los pueblos, transcribo la presente carta en toda su amplitud. Así Belluga se decide a crear montes de piedad:

Viva Jesús. Muy Ilustre Señor:

Reconociendo el gran año que Dios nos ha dado, lo que en esta diócesis es tan poco frecuente, y la notable falta que haze el que no aia Montes de Piedad de considerable porción en todos los lugares, para el consuelo de los pobres y utilidad pública de los pueblos, principalmente en años faltos, y más quando son estos tan frecuentes y ordinarios en este país, de lo que resulta el que muchos pobres dejan en ellos de sembrar por falta de granos con perjuicio grande suyo y de la causa pública; y los que siembran suele ser empeñándose de tal forma que con las cosechas que cogen apenas tienen para satisfacer lo que han tomado prestado, y satisfacer los libros y repartimientos por lo que nunca pueden arribar por el crecido valor que suelen tener los granos al tiempo que los toman prestamos, y mucho más, por el maior precio que les dan los que los prestan y otras obligaciones a que suelen estrechez y ajustes de medias, de igualísimas a que por la necesidad se sugetan, lleno todo de mil injusticias, y usuras. De donde resultan innumerables ofensas a Dios, y perdición, o total atraso de los pobres, sin otros muchos perjuicios a común, en aumentarse los pobres, endeudarse los labradores y faltar en muchos lugares los granos necesarios para su abasto. Por todas estas razones, pareciéndome será de gran servicio de Dios, consuelo y remedio de los pobres, el que en cada lugar, aia un monte de piedad proporcionado al vecindario, y que en año ninguno puede haver mayor oportunidad de erigirlo, o a lo menos, dar principio a él, para que en otros buenos años, se vaia adelantando, que el presente, en que los frutos son muy quantiosos, y el precio mui bajo: He juzgado mui de mi obligación, fomentar en quanto yo pueda en la diócesis todo este asunto, y excitar a todos los que puedan concurrir a este fin tan del servicio de Dios, y de tanto mérito para los que cooperen a él, como obra que, por perpetua y perpetuamente vaia sirviendo al socorro de los pobres y utilidad pública de los pueblos, y perpetuamente evitándose con ella muchas ofensas a Dios, estará continuamente justificado para el eterno premio, lo que pongo en noticia de V.S, por lo grato que le ha de ser para que por su parte, V.S concorra a esforzarlo y alentar a sus vecinos a esta tan importante obra. Previéndole que io, por mi parte, concurriré en todo lo posible a este fin, y ninguno de los interesados en los diezmos se negará a lo mismo, lo que io esforzaré con la mayor actividad y pareciéndome que para ese pueblo será mui bueno, si los vecinos se esfuerzan a que este año se junten hasta 2.500 fanegas de trigo y 2.500 fanegas de cevada, io desde luego, por mi parte, ayudaré con mi cavildo con trescientas fanegas de trigo y doscientas de cevada, como lo tenemos conferido, o a prorrata lo que correspondiese a lo menos que de una y otra porción se juntare. Y tengo por cierto que subirá mui bien lo que ayudara a este fin, los demás interesados en los diezmos, y los dos novenos de su Majestad, sobre que tengo escrito al arrendador de las tercias.

Y si no fueran tantos los lugares a que es menester concurrir, y algunos de mui crecida porción, por ser mui crecido el vecindario, amás de mis muchas deudas y empeños, ayudaré con más crecidas

cantidades, por lo que deseo el alivio de todos los pueblos, y consuelo de los pobres y no me negaré en los años que Dios enviare buenos, aun ayudando, y esforzando su aumento.

Para este fin, escribo a los curas de la ciudad y del campo y huerta, para que por su parte lo esfuerzen, que no dudo se alentaran mucho todos los vecinos, viendo que es utilidad suia, y que lo que diesen, es como un depósito que perpetuamente tendrán ellos y sus hijos para todos los años.

Después, daremos providencia a las constituciones y planta para su gobierno y administración, de forma que pueda ser de la maior satisfacción para todos, en su perpetuidad, seguridad y buen régimen. Y estoy muy seguro que V.S. Concurrirá a este fin, nombrando persona o personas para que con dichos curas, pueda esta materia adelantarse como pide su importancia e interés de todos. Y quedo a la obediencia de V.S. Y ruego a Nuestro Señor, guarde a V.S muchos años en su gracia.

Luis, obispo de Cartagena.

*Si vuestra Señoría Ilustrísima fuere servido nombrar un par de Caballeros Capitulares para que con los curas de cada parrochia de esta ciudad hablen a los labradores que hubiere en ella, será muy importante y para la huerta y campo bastará a los diputados de los partidos que Vuestra Señoría Ilustrísima, les encargue asistan a los curas. Ilustrísimo Señor, besa la mano de Vuestra Ilustrísima su mayor servidor y afecto. Luis obispo de Cartagena”.*¹¹⁰

El 31 de agosto de 1714, se estudia la proposición del obispo de fundar Montes de Piedad en los lugares del obispado y cómo se habría de contribuir, así los vecinos de los lugares como los interesados en los diezmos y que estos, sólo debían de poner la quinta parte de cuatro que pongan los vecinos, y la dicha quinta parte la han de componer la dignidad episcopal, el cabildo y demás interesados en los diezmos, por iguales partes: una el obispo, otra el cabildo y otra los interesados, confirió el cabildo sobre todo largamente, ofreciéndose algunas dificultades, para que en todos los lugares se funden Montes de Piedad, se mandaron dar agallas para votar si el cabildo ha de contribuir o no a la fundación de Montes de Piedad en esta ciudad de Murcia, en la forma propuesta por el obispo, y asimismo, al aumento del que hay fundado en la ciudad de Cartagena. Reconocidos los votos acordó el cabildo *nemine discrepante*:

Que los señores D. Antonio Magaña y D. Francisco López Oliver, diputados que nombró para este efecto, pasen en nombre del cabildo y den al Señor obispo en respuesta de su citada carta, las devidas gracias por la proposición y planta de los Montes de Piedad tan propia del gran zelo de su Excelencia como útil y conveniente y beneficio común de los pobres labradores de este obispado y que, como comisarios del cabildo dispongan y resuelvan con zelo con el Señor Obispo, la erección del Monte de Piedad para esta ciudad de Murcia y su campo, ofreciendo contribuir con la parte de granos que al cabildo tocara en la forma propuesta por su Eminencia para dicha fundación; y asimismo, para aumentar el Monte de Piedad que está fundado en la ciudad de Cartagena en la especie y cantidad de granos que parezca competente según llevan entendido dichos Señores de la mente del Cabildo, que para lo referido, les dio poder y comisión vastantes.

*Y en orden a la fundación de los Montes de Piedad en los demás lugares de este obispado que, confieran y traten con el Señor Obispo, proponiendo los reparos y dificultades que por ahora se ofrecen, de lo que en dicha conferencia entendieron, y se facilitase en orden a dicha fundación, que den cuenta al cabildo para determinar lo que pareciere más conveniente.*¹¹¹

Belluga también quiere implicar al Concejo, por la grave necesidad que hay en todos los pueblos de su diócesis de que se erija un Monte de Piedad proporcionado al vecindario; y que para su fomento y logro, se sirva la ciudad nombrar dos caballeros capitulares. Y la ciudad reconociendo las públicas utilidades que puede traer esta propuesta y las graves ofensas a Dios que con ello se evitarían, deseando por su parte concurrir a su establecimiento y perpetuidad, acordó que los señores D. Juan Bautista Ferro y D. Alfonso

¹¹⁰ A.M.M. A.C.10 de septiembre de 1714.

¹¹¹ A.C.M. A.C. 31 de agosto de 1714.

Díaz Manresa, regidores, visiten al obispo en nombre de la ciudad y les den respetuosas gracias por su santo celo y ejecuten todas las diligencias conducentes a su logro para lo cual se les da amplia comisión, dando cuenta a la ciudad de lo que resultare.¹¹²

El ejemplo de Belluga caló entre algunos eclesiásticos. Uno de ellos fue el chantre Francisco Lucas Marín y Roda, que dispuso que todo su caudal se convirtiese en misas, las cuales se habían de decir en esta ciudad, a petición del eminentísimo señor cardenal, obispo de este obispado, en la persona del señor deán, había mandado informar al Cabildo, como a petición del Fiscal, había tratado de subrogar o conmutar las últimas voluntades del Señor Chantre, en la erección de un Montepío dedicado a Nuestra Señora de los Dolores, con el título de las Benditas Ánimas del Purgatorio, por las razones que el cabildo no ignoraba, como consta de los autos que para esto se han seguido del Decreto que se tiene formado, en el que nombra al cabildo de esta Santa Iglesia, como también al de esta ciudad de Murcia, por patronos y administradores generales junto a su Eminencia y los de los señores Obispos que le sucediesen en dicho Montepío y no hallándose ningún reparo o cosa digna de añadir, añadiendo, declarando, informando, por estar a tiempo de poderlo hacer, acepten el patronato y nombren sus diputados para dar principio a dicho montepío y se entregue un testimonio de ello para ponerlo en los autos.

Se leyeron la disposiciones de la constitución de su Eminencia el Cardenal para la fundación de dicho Montepío, y todos los señores Capitulares que se hallaron presentes de común acuerdo y consentimiento, convinieron en nombrar por comisarios del Cabildo, a los señores Arcediano de Lorca, Doctoral, Oliver y Guerrero para que como tales comisarios pueda dar las debidas gracias a dicho Eminentísimo Señor obispo Cardenal por haber incluido en compatronato al cabildo como también por el gran celo y caridad con que ha servido atender dicha conmutación o subrogación, de la voluntad del Señor D. Francisco Lucas Marín y Roda, Chantre, Dignidad y Canónigo de esta Santa Iglesia, y de sus legados, no aceptados al beneficio común de esta ciudad y de sus vecinos, alivio y sufragio de las Benditas Ánimas del Purgatorio y de dicho Señor Chantre difunto, todo en mayor obsequio y veneración de Nuestra Señora de los Dolores, de todo lo cual quedaba el cabildo muy agradecido, y pareciéndolo todo muy conforme por la gran justificación y piedad de su Eminencia que redundaba en utilidad universal de vivos y difuntos, aceptó el compatronato de dicho Montepío en la conformidad que se expresa en la disposición y decreto de su erección y que arreglándose a ella, siempre nombrará uno de los señores canónigos de oficio para su servicio, y conformándose con la insinuación de su Eminencia, e nombró desde luego para el referido efecto a D. Francisco Lerín de Madrid, Caballero del Orden de Santiago, Arcediano de Lorca, dando testimonio para que se pongan en los autos como se tiene ordenado.¹¹³

El Señor Arcediano de Lorca, comisario nombrado junto con los señores Doctoral, Oliver y Guerrero, pasaron a dar las gracias a su Eminencia por la erección y fundación del Monte de Piedad y del compatronato por haber incluido al cabildo lo había estimado mucho, y en consideración de estar nombrado diputado por el cabildo y ser preciso ausentarse algunos días para tomar baños por prescripción médica, pidió al cabildo se sirva nombrar otro señor capitular en su ausencia, como así lo disponen los estatutos para que pueda asistir a las

¹¹² A.M.M. A.C. 10 de septiembre de 1714. Los fuertes calores del verano obligaban a Belluga a permanecer temporadas en Santa Catalina del Monte, lugar privilegiado de los alrededores de la ciudad de Murcia.

¹¹³ A.C.M. A.C. 2 de mayo de 1720.

juntas y providencias que se ofrezcan, nombrando al Señor D. Bernardo Giménez de Mique, canónigo Magistral de esta Santa Iglesia.¹¹⁴

A petición del Fiscal General del obispado de Cartagena y precedida consulta de teólogos, juristas y de otras formalidades, se formalizó con fecha 30 de abril de 1720, la erección del Montepío de las Benditas Ánimas del Purgatorio, con los bienes y efectos que quedaron por muerte del señor D. Francisco Lucas Marín y Roda, Chantre que fue de esta Santa Iglesia, aplicando la séptima parte de ellos para celebrar misas por su alma y las otras seis partes para dicha fundación, con las condiciones expresadas en dicho Decreto, cuyos patronos han de ser; su Eminencia y señores Obispos sus sucesores, los dos Cabildos; eclesiástico y Secular, así como el Señor D. Juan Lucas Carrillo de Albornoz, regidor y sobrino de dicho Señor Chantre y los sucesores de éste en su casa de Mayorazgo, nombrándose por ambos cabildos un caballero diputado y para mas rigor, dirección y conservación y aumento de esta obra Pía, otros si pareciera conveniente para que sirvan las ausencias y enfermedades, cuyos instrumentos se entregaron a D. Luis Salad, regidor de orden de su Eminencia. Y la ciudad, considerando las utilidades públicas que han resultar de tan Santa Obra, muy propia del Gran celo de dicho Eminentísimo Señor, acepta por lo que le toca en dicho patronato, rindiendo las más expresivas gracias por su atención como en todos los casos ha merecido, acordando pasen personalmente a manifestar su agradecimiento, los señores regidores, D. Francisco Avellaneda, D. Juan Bautista Ferro, D. Lópe Avellaneda y D. Juan Lucas Verastegui, junto con los jurados Patricio Serrano y Lucas Arnao para nombrar caballero en propiedad de dicho Patronato y otro en sus ausencias y enfermedades, y que dicha fundación se ponga en el libro de Cartas Reales para su perpetua memoria.¹¹⁵

Por todo lo anteriormente dicho, nombra la ciudad Caballero regidor, Patrón de dicho Monte de Piedad para que sirva en las ausencias y enfermedades del actual propietario, al Señor D. Lope González de Avellaneda, regidor para tal comisión como patrono, con la condición de que la elección se haga anualmente en Cabildo, la víspera del Glorioso Arcángel San Miguel de septiembre, siendo la primera elección, dicho día del año 1721, por estar ya nombrados para ese día a los señores D. Lope y D. Francisco Avellaneda, regidores.¹¹⁶ Para las ausencias y enfermedades del Señor D. Lope González de Avellaneda, nombra la ciudad para el año que da principio el día del Arcángel San Miguel al Señor D. Pedro de Torres, ambos regidores, del Montepío erigido por el Eminentísimo Señor Cardenal Belluga, obispo de este obispado.¹¹⁷

Según Anes, los pósitos y las Fundaciones Pías o casas de Misericordia, concedían granos a los labradores para la siembra o para el consumo y actuaban también en las ciudades como instituciones de crédito para el consumo. Las malas cosechas y el precio de los productos agrícolas, motivado por la disminución de la oferta en los años de escasez, originaban crisis violentas de subsistencias en la España del siglo XVIII. Las Iglesias, monasterios y mayorazgos, acaparaban la mayor parte de los excedentes agrícolas, e intentaban vender los productos al mayor precio posible, sobre todo el trigo, para lo cual

¹¹⁴ A.C.M. A.C. 10 de mayo de 1720. Era costumbre muy frecuente de los señores Capitulares y de la sociedad de estos primeros años del siglo XVIII, asistir a tomar los baños, sobre todo los de Alhama, seguidos los de Archena, cuyas referencias son muy numerosas en las peticiones de los señores Capitulares al cabildo para este efecto.

¹¹⁵ A.M.M. A.C. 4 de mayo de 1720.

¹¹⁶ A.M.M. A.C. 5 de mayo de 1720. los señores D. Francisco Avellaneda, regidor, en compañía del Señor D. Lópe de Avellaneda, su hermano, dieron cuenta de haber visitado al Eminentísimo Cardenal de la Santa Iglesia, obispo de este Obispado, manifestándole lo resuelto por la ciudad en el cabildo antecedente en lo relativo a señalar casa para el Montepío, de que su Eminencia quedó enterado: A.M.M. A.C. 17 de mayo de 1720.

¹¹⁷ A.M.M. A.C. 17 de octubre de 1722.

almacenaban los granos durante el año para venderlos en los meses mayores, al final del año agrícola o durante uno o más años para lucrarse del precio más alto de los años catastróficos.¹¹⁸

La sequía, fenómeno endémico en la mayor parte de la jurisdicción eclesiástica del obispado de Cartagena, era el mayor problema con el que se encontraban los agricultores a la hora de sembrar los granos; y si lo hacían, se arriesgaban a perder la totalidad de la cosecha, lo que originaba, el no poder devolver el trigo y la cebada prestada. El centeno, era también el cereal base para comercializar junto con el trigo a la hora de transformarlo en pan. Naturalmente, esto repercutía negativamente en los ingresos, tanto del obispado como del cabildo catedralicio, a la hora de las remedidas de frutos de los diezmos. De ahí, la preocupación del obispo Belluga, en que se fundaran montes de piedad en los demás lugares del obispado, para poner freno a los especuladores que retenían el trigo y la cebada en sus almacenes, y lo podían a la venta en los años de escasez con la consiguiente subida de precios. Ya he mencionado anteriormente, que esto provocaba crisis violentas de subsistencia, con las consiguientes alteraciones, tumultos y demás actos que rompían con la convivencia, llegando incluso a asaltar a los acaparadores en sus propios domicilios.

Todo esto, era motivo de preocupación, tanto de las autoridades civiles como de las eclesiásticas, no olvidándose el cabildo catedralicio de las urgencias en las que debían librar limosnas a los pobres agricultores del campo en estas especies. Ya he señalado con anterioridad, que las iglesias, monasterios y mayorazgos acaparaban la mayor parte de los excedentes agrícolas.

En un documento fechado en marzo de 1720, el cabildo catedralicio, hizo citar a todos los señores Capitulares de la ciudad de Murcia, menos los ausentes, para determinar si se había de repartir como era estilo en todos los Sábados Santos, algunos fanegas de granos a los pobres del campo como y se había acordado en un cabildo antecedente; y entre los puntos que se acordaron, se repartan los doscientos reales del Sábado Santo entre los pobres mendicantes de la ciudad; y considerando la gran necesidad que padecían los pobres del campo, por la esterilidad del año, para su remedio y alivio, se hagan traer a esta ciudad, los granos y frutos pertenecientes a la Mesa Capitular de los lugares del Obispado:

*Quatrocientas fanegas por mitad de trigo y zenteno, de la mejor calidad, y de donde más conveniencia se puedan conducir, y que estas, se hagan moler y se repartan en arina o en pan, a los pobres necesitados del campo de Murcia y Cartagena, distribuyéndolo de la manera que parezca más conveniente y acomodado al remedio de dichos pobres, todo a costa del cabildo e interesados en Mesa Capitular y frutos de este presente año, excepto la conducción de dichos granos, que un señor Capitular ofreció costear de su cuenta, cometido todo a los señores Contadores para la mayor brevedad y ejecución de esta limosna.*¹¹⁹

Siguiendo lo acordado en el cabildo antecedente, los señores Contadores, habían enviado a la ciudad de Chinchilla por las doscientas fanegas de centeno que se libraron a favor de los pobres del campo para repartirlas por vía de limosna, respondiendo el colector que, ya estaba todo vendido y que solo quedaban en esta especie, veinte y cuatro fanegas de las tercias de Jumilla que se habían traído a esta ciudad y treinta fanegas en las Peñas de San Pedro, y otras once fanegas que quedaron pendientes de la villa de Jumilla. Y en

¹¹⁸ ANES, *Las crisis agrarias*, pp. 280-281.

¹¹⁹ A.C.M. A.C. 26 de marzo de 1720.

consideración de no poder cumplir el número de las doscientas fanegas libradas, pidieron al Cabildo, autorización para las que faltaban, se supliesen de trigo.¹²⁰

Hay que recordar que las mejores zonas cerealistas, eran naturalmente, lo que hoy es Castilla La Mancha y entre sus ciudades, Chinchilla (Cabeza de Partido), Peñas de San Pedro, Jorquera, La Jineta, La Roda, etc., ciudades pertenecientes a la jurisdicción del obispado de Cartagena en esta primera mitad del siglo XVIII.

En este caso, el cabildo acordó que, en lugar del centeno que faltaba, se trajesen a esta ciudad para dicha limosna, cien fanegas de trigo más sobre las doscientas señaladas en el cabildo de 26 de marzo, y que todo, se reparta y distribuya entre los pobres del capo, las trescientas fanegas de trigo y el centeno referido que hay como está acordado.

Ante los problemas económicos, Belluga se dirige nuevamente por carta a los señores de la junta del monte de Piedad, erigido nuevamente con fecha 9 del mes de marzo de 1720, en el que expresa que, deseando adelantar las disposiciones convenientes a su perfecto logro, siendo lo más preciso, el tener casa propia para la conservación de los granos, situada preferentemente en las cercanías de esa Santa Iglesia catedral y casas capitulares de esta ciudad, para las más breves operaciones y expedientes de dicha fundación, reconociendo por la junta, no haber otra en quien concurran tan precisas calidades como en la de Comedias, propio de esta ciudad, a la que tanto tiempo esta sirvió, no en otro sitio, además de no haberlo a propósito, sería necesaria su compra y obra desde los cimientos y en consecuencia, consumirse más de la mitad del capital que al presente tiene dicha obra Pía, frustrándose en su mayor utilidad el deseo de su fundación y que con este conocimiento, el más asegurado con que se halla la junta del celo de esta ciudad, y lo que se debe interesar a la mayor conveniencia de dicha fundación; la es inexcusable a la Junta concurrir como lo hace a la piedad de esta ciudad, suplicándole tenga por bien se aplique dicha casa y se entregue para el fin más del servicio de Dios del que hasta ahora ha tenido, quedando de cuenta de la fundación para que no se siga perjuicio a los propios de la ciudad, ganar Real Facultad para ello y la paga de los censos y demás cargas que tuviere, como lo espera de la justificada cristiandad de la ciudad, y que será el principal fomento para el aumento de dicha obra Pía.¹²¹

Fueron muchas las ocasiones en las que el Eminentísimo Señor Cardenal Belluga, obispo de este obispado y Señor de la Junta y Monte de Piedad se dirigió por escrito a la ciudad, pidiendo para el uso de la Casa de Comedias, por cuyo motivo, se hizo relación de estar citados a cabildo Extraordinario, todos los señores regidores de la ciudad menos los ausentes, para resolver sobre el contenido del su papel. La ciudad, habiendo oído y tratado este asunto largamente, por falta de conformidad, acordó se hiciese una votación.

El Señor D. Luis Sandoval, regidor, dijo haber logrado esta ciudad gran beneficio, que es y será notorio en todos los tiempos con la fundación del Monte de Piedad, logrando el público este socorro en todas sus urgencias y necesidades, por el celo y paternal providencia del Eminentísimo Señor Cardenal Belluga, nuestro Prelado, entendiéndose también su gran atención y confianza, al

¹²⁰ A.C.M. A.C. 9 de abril de 1720.

¹²¹ A.M.M. A.C. 11 de mayo de 1720. Habiendo oído con atención el papel de su Eminencia, la ciudad acordó que para conferir, se cite generalmente al cabildo del sábado, 18 del corriente y que sea personal a todos los caballeros regidores que se hallasen en la ciudad y su jurisdicción, dándose la citación en forma y en mano a los que quedaron presentes.

nombrar ciudad junto con el cabildo de la Catedral copatronos de los señores Obispos, y del heredero del Mayorazgo de la Casa de los Caballeros Lucas, de tan loable y Santa Obra Pía, cuya elección tiene aceptada este ayuntamiento con la mayor veneración que debe a su Eminencia, con el infalible conocimiento de que en su Santa Disposición como de tan servicio de Dios siendo además remedio universal de todos, y especialmente de los pobres, al mismo tiempo, será freno de las usuras irremediabiles de los que comercian en sus ocultos y lastimosos contratos, como cada día lo acredita la experiencia, de que tan claramente se ofrece a la vista de la ciudad cuyo principal objeto debía ser la conservación y aumento de dicho Monte Pío, solicitándose hoy, por su parte, la Casa de Comedias por su capacidad y situación, para granero y las demás disposiciones que se refieren en el papel de los señores de la Junta de dicha fundación, obligándose por su parte, a ganar Real Facultad para ello. Quedaría por cuenta de la Junta la paga de los censos y demás cargas, que no siendo de la mayor utilidad la conservación de ella, antes sí, de graves perjuicios a los intereses de la ciudad, sin dar aprovechamiento alguno como se ha experimentado en estos últimos veinte años, y ser precisa la paga de los censos y gastos a costa de otros propios, cederá en gran beneficio del Monte de Piedad, excusando se consuma gran parte del capital en otra que se haga de planta. Por todo ello y los demás motivos tan justificados y cristianos que han sido representados por su Eminencia y Señores de la Junta, en el que tanto se interesa el servicio de Dios y de ser en beneficio público con el socorro tan desinteresado de dicha fundación, remedio de tan conocidas trampas y usuras en los préstamos de particulares, es su parecer y voto que dicha casa se aplique a dicho Monte de Piedad, sacándola del divertimento voluntario para que sirva, compartiéndola en templo vivo de Dios con las circunstancias con que se pide de ganar facultad real para ello, quedando de cuenta de dicha fundación, los censos y demás cargas que tuviese, con la precisa y fundamental condición de que ha de conservar esta ciudad el dominio directo, sólo a fin de que si en algún tiempo alguna causa o razón pueda ocurrir, se aplique dicha propiedad a otro destino que no sea el dicho Montepío. En tal caso, esta ciudad sin otra diligencia alguna, se ha de reintegrar de ella para cuyo efecto, antes de su entrega, se ha de apreciar jurídicamente por peritos nombrados por las partes; y si este mi voto, no saliese por mayor parte se le dé testimonio sentándolo a la letra junto al papel de los señores de la junta de dicha fundación y que cualquier otra cosa que se propusiese por la ciudad, la contradice con el motivo de haber oído proponer en la conferencia la Casa del Contraste, propio igualmente de la ciudad.

Muchos fueron los dictámenes de los señores regidores, siendo todos consensuados y debatidos, pero resistiéndose la mayoría de ellos a ceder un propio que durante tantos años, ha sido deleite de la ciudad, pero como todos estos puntos de vista son interesantísimos, sigo desmenuzando este magnífico documento para mi deleite y de todos aquellos que se acerquen a este modesto trabajo de investigación.

El Señor D. Juan Bautista Ferro, regidor, contemplaba la precisa obligación de la ciudad de concurrir por su parte, al fomento y conservación del Monte Pío como interesa al público, al que se debe atender, pero con los motivos que expresa en su voto el Señor D. Luis Salas y Sandoval, no viendo encaminado a ello el uso de la Casa de Comedias, y pareciéndole al que dice se subsana el alivio en los gastos del montepío, al consignar por esta ciudad las dos salas principales altas de la Casa del Contraste, por ser capaces, de obra firme y acomodada a la conservación de los granos, es de su dictamen, se consigne el uso de ellas, reservándose esta ciudad el dominio directo, con la condición que, por cuenta de la junta del Montepío, se facilite a través de las casas inmediatas al Contraste el paso a la escalera principal de ella, con el fin de que nos se embarace el uso de la sala baja, destinada al peso de la seda y en el caso de agregar alguna de dichas casas, se reserve algún sitio para poner las armas, o por el contrario, contemple la ciudad, pueda servir para ello, algunas de las salas de la Cárcel de Caballeros, y que siendo necesario para la mayor justificación el proceder de esta ciudad, se pida licencia a su Majestad para esta consignación, sirviéndose su Eminencia y Caballeros comisarios del Montepío, su solicitud y su coste.

Son notorias las diferentes opciones que presentan los Caballeros regidores. Unos aceptan que sea la Casa de comedias, ya que desde hace años no se le da uso, otros la Sala Segunda del Contraste, por su capacidad y resistencia al peso de los granos y otros, la Cárcel de Caballeros. A continuación veamos otras opiniones como la del Señor Lope de Avellaneda,

igualmente regidor, en él que a su entender, no estaba en ánimo de su Eminencia, el sitio de la Casa de Comedias, sí solo, el que esta ciudad le señalase adecuado para mantener estos granos y alhajas que entraren en el. Es de su parecer, se señale la Cárcel de Caballeros, según y con las circunstancias que expresa el voto del Señor D. Joseph Rocamora y no otro propio alguno.

El Señor D. Joseph Prieto, Rexidor, como el Señor Don Lópe Avellaneda.

El Señor D. Antonio Fontes, Rexidor, como el Señor D. Francisco Avellaneda.

El Señor Don Francisco del Villar, Rexidor, como el Señor Don Luis Salas.

El Señor D. Francisco Rocamora, Rexidor, como el Señor D. Lópe Avellaneda.

El Señor Pedro de Torres, Rexidor dijo; es de dictamen se señale una a dos, tres o más casas de las que la ciudad tiene en la Carretería, ganando Real Facultad para ello, reservando el dominio directo y reiterándose esta gracia de seis en seis años.

El señor D. Alfonso Manresa, Rexidor, como el Señor D. Joseph Rocamora.

El Señor D. Diego Zarzosa, Rexidor, como el Señor D. Joseph Rocamora, añadiendo que, para conferir sobre este asunto con su Eminencia, propone a esta ciudad, nombre por comisarios a los señores D. Luis Vautista Ferro y D. Lópe de Avellaneda.

El Señor Don Francisco Torres, Rexidor, como como el Señor D. Luis Salas.

El Señor Don Alfonso de Torres, Rexidor como el Señor D. Luis de Salas.

El Señor D. Joseph de la Calle, Rexidor, como el Señor D. Antonio Talón.

El Señor D. Pedro Carrillo, Rexidor, como el Señor D. Francisco Avellaneda.

El Señor D. Juan Lucas Verastegui, Rexidor, como el Señor D. Antonio Talón.

El Señor D. Francisco Tizón, Rexidor, como el Señor D. Francisco Avellaneda.

El Señor D. Cristobal de Bustos, Rexidor, como como el Señor D. Antonio Talón.

El Señor D. Simeón de Molina, Rexidor como el Señor D. Francisco Avellaneda.

Los señores D. Joseph Rocamora, D. Juan Carrillo, D. Juan Vautista Ferro, D. Alfonso Manresa, d. Diezo Zarzosa y D. Gerónimo Zarandona, regidores todos ellos, regulan su voto con el del Señor D. Antonio Talón.

La plaza de Santa Catalina o plaza pública de la ciudad, donde concurren los oficios de escribanos del número y la Audiencia de los señores Justicia, que sirve y está destinada para el Contraste y venta de la seda, fruto tan considerable en este país, sirviendo además para armería donde actualmente están estas armas, en caso de proponerse así, lo contradice y protesta, alegando donde convenga por los motivos tan manifiestos de perjuicio para el público, se le dé por testimonio, no saliendo su voto por mayor parte.

El Señor D. Francisco Avellaneda, Rexidor, expresaba igualmente su opinión, diciendo que, hallándose la ciudad con seis propios que le dan lustre que son: El Contraste, el Almudí, la Cárcel de Caballeros, Pescaderías, Casa de comedias y Matadero, habiendo oído las diferentes opiniones en la conferencia, se discurre por diferentes Caballeros capitulares el consignar uno de los tres: El Contraste, la Cárcel de Caballeros y Casa de comedias, es de su dictamen, no se consigne ninguno, pues de esta enajenación resultan graves inconvenientes; y si su voto no saliese por mayor parte, desde luego, hablando con la modestia que debe, pide se le dé por testimonio para acudir donde convenga con las razones que protesta y alega.

El Señor D. Joseph Rocamora, Rexidor dijo: que respecto de contemplar grandes gastos en la reedificación de la Casa de Comedias para uso del granero y caudales del Montepío, y por corresponder a esta ciudad el atender y coadyuvar a la fundación de la que tanto interesa el bien público, es de sentir que, para el uso y por el tiempo que fuese de la voluntad de esta ciudad, se señale y se proponga a su Eminencia en primer lugar, las dos salas altas del Contraste, sin causar perjuicio a la escribanía del Ayuntamiento ni a todo lo que condujese al comercio de la venta de seda, costeadose con los caudales de dicha fundación lo que se hubiere de obrar y que todo esto, se ejecute con la asistencia de los caballeros regidores comisarios nombrados al efecto. Y en segundo lugar, precisa se proponga con las mismas circunstancias a su Eminencia por si le pareciere ser más acomodado, el sitio de la cárcel de Caballeros y para cualesquiera de ellos, se costee, se agencie y se facilite por su Eminencia y caballeros de dicha fundación, la facultad precisa

que se necesite. Y asimismo, se haga obligación con los caudales del Montepío de resarcir cualesquiera daños o perjuicios que, en todo tiempo puedan resultar contra esta ciudad y del propio que se usase y todo lo demás que pareciere conveniente formalizado en escrituras por parte de la ciudad.

Sigue manifestando el señor D. Joseph Rocamora, la utilidad de utilizar los caudales del Montepío; en primer lugar, reparar el propio utilizado en lugar de gastar en obras de compra y reedificación. Lo segundo, porque dar este propio bajo las reglas expresadas en el voto del Señor D. Joseph Rocamora, no se priva a la ciudad de su dominio ni de otro alguno como absolutamente se pretende en el de la Casa de Comedias sobre la cual, hay impuestos diferentes censos y Pías memorias a quien se perjudicaría además de ser propio. Aunque de presente no rinde por la falta de uso, no se puede negar que, en las ocasiones que ha servido, ha dado para el desempeño de sus consignaciones, por lo cual, la enajenación de él, la protesta y hablando con el respeto que se debe se confirma con las demás circunstancias del voto del Señor D. Joseph Rocamora.

El Señor D. Antonio Talón, regidor dijo que aunque es cierto que en cabildo antecedente se pidió por la Junta del Montepío la Casa de Comedias por considerar útil su establecimiento en ella, reconociendo la ciudad el gran dispendio que había de tener aquél caudal para ponerla corriente, así con la diversa planta con que está formada como por lo próximo que está a arruinarse, por haber tenido esta ciudad, motivos justos para que no se usase de algunos años a esta parte, se confirió en aquél Cabildo, ceder otro propio que fuese útil a tan santo fin y para conferir y resolver, se ha citado al presente, costándole que, la Junta del Montepío estaba ya entendida de no poder servir al fin que se deseaba la Casa de Comedias, considerando que los propios de esta ciudad, se establecieron para usarlos tan solo en beneficio público a lo que no habría que ceder salvo que concurriera otra razón política siendo de justicia, y que ningún uso más útil que el del Montepío cuya conservación según la regla de su Instituto, es la del socorro de los labradores, principal medio de la República, pudiendo éstos conservar sus frutos y beneficiarlos a precios estimables. Es del dictamen que esta ciudad con copia de la fundación del Montepío, solicite licencia y Facultad Real del Consejo de Castilla para ceder el uso de las dos salas altas del Contraste, dándole entrada por donde hoy es Secretaría del Ayuntamiento, obligándose el Montepío con pacto resolutivo, que devolverá a esta ciudad el uso siempre que cese el fin por el que se le concede. Y asimismo, mantener el Contraste de las obras necesarias, pues si padeciese alguna ruina, ha de ser por el peso de los granos en las salas altas, dando a esta ciudad el Montepío, sitio corriente en la casa contigua a dicha escribanía del ayuntamiento, poniendo estas oficinas corrientes a su costa con que se logra el fin para el que se instituyeron los propios quedando el dominio del Contraste en esta ciudad y la sala baja, que juntamente sirve al comercio de la seda, libre con separación en cuanto al uso de las que se aplican al Montepío, siendo facilísimo hacer sala de armas en la casa que se ha de comprar por el Montepío para la escribanía del Ayuntamiento.

Otra solución, sería poner las armas en la Cárcel de Caballeros, la que consigna en segundo lugar u otro sitio que fuere más conveniente en las conferencias que sobre este punto se han de tener con la Junta del Montepío y que, hasta tanto que por el Real Consejo de Castilla se de licencia para esta concesión, no se ejecute el ánimo del que suscribe por ser conforme a la veneración que se debe al dicho Real Consejo.

El Señor D. Pedro de Saavedra, Rexidor dijo que en atención a los precisos y menesteres que considera son cualesquiera de los propios puestos para la fundación del Montepío, para los que la ciudad les tiene destinados, desde luego, contradice por estas razones como por considerar que los señores Capitulares no tienen facultar para el desapropio de ninguna alhaja de esta ciudad por lo que lo contradice en la forma que el Señor D. Francisco de Avellaneda.

La ciudad mandó regular los votos, saliendo por mayor parte el voto del Señor D. Antonio Talón, y la ciudad suplicó al Señor Corregidor hablando con el decoro debido, requerido con los Reales Privilegios, buenos usos y costumbres que tiene la ciudad, para que se conforme con la mayor parte de los votos. Y la ciudad acordó se den los testimonios que tienen pedidos algunos caballeros capitulares, guardando el estilo, nombrándose al propio tiempo, se nombrasen Caballeros Capitulares para que visiten y confieran con el Eminentísimo Señor Cardenal, obispo de este

*obispado, sobre la resolución y acuerdo antecedente, quedando nombrados para este efecto a los señores D. Francisco y Don Lope Avellaneda, regidores, por Caballeros patronos del Montepío.*¹²²

Como puede apreciar en este magnífico documento, el debate fue intenso y las opiniones muy diversas. Prevaleció la del Señor D. Antonio Talón, uno de los regidores en que manifestaba el gran dispendio del caudal de la Junta del Montepío en poner corriente la Casa de comedias, aunque reconocía ser causa tan pública para el beneficio de los labradores que podrían conservar sus frutos y ponerlos a la venta a precios estimables, recomendando las salas altas del Contraste de la Seda, solicitando licencia y Facultad Real del Real Consejo de Castilla, traspasando las armas a la Cárcel de Caballeros, muy capaz para ello.

Según la documentación consultada, queda claro que la ciudad nunca fue partidario de ceder la Casa de Comedias para la fundación de un Montepío, a pesar de todas las razones que el Eminentísimo Señor Cardenal Belluga, obispo de este obispado hizo en sus continuas peticiones. la ciudad tenía como joyas sus propios que le daban lustre que son: El Contraste, el Almodí, la Cárcel de Caballeros, Pescaderías, Casa de comedias, y Matadero, pero era del dictamen que no se enajenase ninguno de ellos por los graves inconvenientes que de ello se seguiría. Por otra parte, respecto de contemplarse grandes gastos en la reedificación de la Casa de Comedias para el uso del granero, utilizando para ello los caudales de la fundación, es el motivo por el que se propone a su Eminencia, utilizar en su lugar, las salas altas del Contraste, sin perjudicar la escribanía del Ayuntamiento ni todo lo que condujese al comercio de la seda, costeándose en este caso con los caudales de dicha fundación.

Otra de las propuestas que se podría tener en cuenta, el sitio de la Cárcel de Caballeros, por su capacidad, solicitándose la facultad que se necesita y asimismo, se haga obligación con los caudales del Montepío de resarcir cualquier perjuicio que en todo tiempo pueda resultar contra la ciudad. En cuanto a la Casa de Comedias, había impuestos diferentes censos y Pías memorias, de todos estos gastos se tendría que hacer cargo la fundación, que aunque de presente no rinde beneficios por falta de uso, es indudable que en otro tiempo ha servido y ha dado para el desempeño de sus consignaciones, siendo de gran utilidad pública, para su divertimento y ocio propio de esta ciudad. A pesar de todo ello, La Junta del Montepío, consideraba útil su establecimiento, reconociendo la ciudad el gran dispendio que había de tener para ponerla corriente dado que alguna de sus plantas están para arruinarse, por lo que dicha Junta, está entendida de no poder servir a tal fin, pro sería el uso más útil a la causa pública el Montepío, siendo una institución creada para el socorro de los labradores, principal medio de la República, pudiendo éstos conservar sus frutos y beneficiarlos a precios estimables.

También se podría utilizar y adaptarlo para esta necesidad tan urgente, acompañando copia de la fundación del Montepío, solicitando licencia y facultar del Real Consejo de Castilla para el uso de las dos salas altas del Contraste realizando las obras necesarias para evitar alguna ruina, por el peso de los granos, con separación de la sala baja que juntamente sirve para el comercio de la seda, siendo facilísimo hacer sala de armas en la casa que ha de comprar el Montepío para la escribanía del Ayuntamiento o ponerlas en la Cárcel de

¹²² A.M.M. A.C. 25 de mayo de 1720.

Caballeros o en el sitio que fuera más conveniente, según las conferencias que sobre este punto se han de tener con la Junta del Montepío.

Es evidente que nunca se llegó a utilizar las salas segundas del Contraste de la Seda, la Casa de Comedias, ni la Cárcel de Caballeros, por lo menos es lo que se deduce con la documentación consultada. Belluga ya había sido nombrado Cardenal de la Iglesia de Roma por su Santidad, Clemente XI, aunque todavía residía en su Palacio Episcopal de Murcia, por lo que la ciudad, había aceptado ser copatrono junto con el cabildo Eclesiástico, Señores Obispos sus sucesores y del heredero del mayorazgo de la casa de los Caballeros Lucas.

Los años previos a su residencia definitiva en Roma, Belluga, despliega una actividad frenética en el sentido de establecer la mayoría de las obras pías que tenía dispuestas. Es como si previera las dificultades en aplicar los propios y rentas que para este efecto tenía destinadas; es por lo que en el cabildo catedralicio celebrado a petición del señor Chantre y como consecuencia de la comisión que le fue dada en el cabildo antecedente, había pasado con los señores Doctoral, Oliver y Guerrero, al otorgamiento de las escrituras de las fundaciones que había hecho y dispuesto su Eminencia el Cardenal Belluga, obispo de este Obispado, junto con los comisarios nombrados por el ayuntamiento de esta ciudad de Murcia, nombrando por uno de los administradores de sus rentas, al cabildo de esta Santa iglesia, como consta de dicha escritura cuya copia ofreció su Eminencia enviar al archivo de ella, por donde se podrán las cláusulas, condiciones y el contenido de dichas fundaciones.

Quedando el cabildo entendido de todo su contenido, dio las gracias a los señores Comisarios y se acordó que, los señores Capitulares que fuesen nombrados como administradores de dichas fundaciones asimismo del Montepío con los bienes y caudal que dejó el Señor D. Francisco Lucas Marín y Roda, Chantre, se les hagan buenas las horas que faltaren al coro por razón de su ocupación en dicha administración, por no se dependencia propia de esta Santa Iglesia.¹²³

Fueron muchas las ocasiones que la ciudad de Cartagena, y en su representación el Concejo, compadecido de la esterilidad y corta cosecha de frutos y de la falta de granos que por esta causa padecen los labradores vecinos de ella, por verse imposibilitados de poder sembrar sus tierras, si el Señor fuera servido de enviarles agua este otoño, suplicaran al cabildo catedralicio se sirviera socorrer la necesidad de dichos labradores, facilitándoles alguna porción de trigo y de cebada para dicha siembra, a lo que responderán los diputados de los partidos de aquél campo cumplir con sus obligaciones, garantizando con las hipotecas necesarias para su seguridad, caso de que el cabildo accediera a su imperiosa necesidad.

En esta ocasión, se tomó el acuerdo de responder a dicha pretensión, aludiendo no tener granos, aun los que necesitan los señores Capitulares para el gasto preciso de sus casas, no puede por este año, acceder al socorro que la ciudad de Cartagena pide para el remedio de sus vecinos y labradores, por lo que queda muy mortificado y compadecido.

¹²³ A.C.M. A.C. 14 de junio de 1720. Los comisarios nombrados para este efecto, fueron los señores D. Francisco Lucas Guil, Chantre, D. Joseph Guerrero y Humanes, Canónigo Doctoral, D. Francisco López Oliver, Racionero Entero y D. Raphael Guerrero, Racionero Medio.

No siempre el cabildo de la catedral hace oídos sordos a las necesidades de los pobres del campo, sobre todo cuando se reúne en cabildo el sábado Santo de todos los años, para determinar si se ha de librar y repartir algunos granos de limosna a los pobres del campo, y solía acordar siempre alguna limosna: doscientos reales, como es costumbre antigua en esta Santa Iglesia, por la tarde a los pobres mendicantes de esta ciudad.

Y considerando la grave necesidad que padecen los pobres del campo por la esterilidad de los tiempos, que, para su remedio y alivio, se hagan traer a esta ciudad los granos y frutos pertenecientes a la Mesa Capitular en los lugares del obispado:

*Quatrocientas fanegas por mitad de trigo y centeno de la mejor calidad y de donde con más conveniencia se puedan conducir y que éstas, se hagan moler y repartir en harina o pan, a los pobres necesitados del campo de Murcia y de Cartagena, para que se distribuya de la forma que parezca más conveniente y acomodada al remedio de dichos pobres, todo a costa del cabildo e interesados en la Mesa Capitular y frutos del presente año, excepto la conducción de dichos granos que un Señor Capitular se ha ofrecido costear aparte, cometido todo ello a los señores Contadores para la mayor brevedad y ejecución de dicha limosna.*¹²⁴

Las grandes zonas productoras de trigo y cebada del pertenecientes a la jurisdicción de la Iglesia de Cartagena, se situaban, como se ha indicado, en lo que hoy día es Castilla la Mancha: Jorquera, Chinchilla, Albacete, Peñas de San Pedro, La Jineta, Alcaraz, Almansa, Villena etc. que proporcionaban, en general, buenas cosechas; sin embargo, las más próximas como el Campo de Cartagena, padecían continuadas sequías o inesperadas tormentas de granizo que arruinaban sus maltrechas cosechas. Posteriormente, en febrero de 1721, la ciudad de Cartagena, pide limosna al cabildo de la Catedral de Murcia, para la erección de un pósito, suplicando la porción de granos que fuera servido de la cosecha del presente año, para la formación del dicho pósito, por no tenerlo la ciudad, y padecer por esa causa, muchas necesidades sus vecinos, la mayoría de ellos pobres, y en segundo lugar, por haber tenido

*orden de su Magestad para la formación de dicho pósito, en ocasión que la ciudad por la injuria y estrechez de los tiempos se halla imposibilitada, faltándole el arbitrio y aviendo cesado la mayor parte de sus propios para poder executar dicha Real Orden y alivio de sus vecinos a quienes ha faltado también el comercio y por esta causa, se ha seguido el atraso y menoscabo de los caudales de los comerciantes que pudieran coadiuvar a obra tan piadosa y útil para el bien común.*¹²⁵

Se llegó al acuerdo por parte del Cabildo, de responder a la ciudad manifestando las necesidades de los señores Capitulares y pobres que de todas partes acuden, por lo que el Cabildo, no se halla con medios para poder contribuir, siendo general, la esterilidad de los años, y sería bueno que, con la de este año, siendo copiosa, puedan remediarse sus atrasos y demás necesidades que más precisas, por lo cual no ha lugar su pretensión.

En un porcentaje muy alto, siempre el cabildo Catedralicio, del granero Mayor de la ciudad, concede este tipo de ayudas, en cierto modo interesados por sus diezmos y para ello utiliza como almacén el Granero de la Palma, pero las condiciones climáticas tan adversas en esta zona hacen que, salvo que las lluvias de produzcan hacia la segunda mitad

¹²⁴ A.C.M. A.C. 26 de marzo de 1720.

¹²⁵ A.C.M. A.C. 7 de febrero de 1721.

de septiembre y durante todo el mes de octubre, las cosechas se pierdan, por lo que en ocasiones, es remiso a facilitar grano que difícilmente, a pesar de garantizarse su reintegro por hipoteca le será muy difícil, recuperar lo prestado.

Esta misma necesidad, se vio reflejada concretamente en la persona de D. Joseph Molero, cura de Pacheco que junto con el memorial de Rodrigo Sánchez, diputado de Corvera la Alta, piden asimismo al Cabildo, granos prestados para poder hacer sus sementeros los labradores de dichos campos los cuales, ofrecen garantizar con sus haciendas el dicho préstamo. La respuesta fue la misma que para la ciudad de Cartagena y a los demás labradores de su campo: *no tener el cabildo grano con que hace frente a estas urgencias.*¹²⁶

¹²⁶ A.C.M. A.C. 6 de octubre de 1730.

Capítulo 2. LAS FUNDACIONES PÍAS.

En la evolución histórica de las fundaciones, se hace presente en el mundo jurídico la voluntad de la persona, aun después de su fallecimiento. Una fundación consiste en afectar capitales en favor de los beneficiarios indeterminados, no con un fin pasajero, sino como destino permanente. Se trata de una liberalidad que debe realizarse de modo duradero y continuado. Se trata así de una vinculación, en cierto modo familiar, pero para encomienda fiduciaria, no para el beneficio, que seguía destinado fundamentalmente al pueblo o a un grupo del mismo, por ejemplo, a los niños del municipio. Para esta vinculación solía adoptarse la forma de donación.

Hacia la misma época en que se multiplican estas fundaciones funerarias aparecen también otras fundaciones de fin asistencial, pero sin relación con el sepulcro, que consisten en la adscripción de fincas rentables al fin de determinadas distribuciones entre los necesitados. En otras clases de fundaciones, el Concejo tenía una personalidad jurídica reconocida a semejanza de la que era la personalidad jurídica primaria, a saber, el pueblo.

El Derecho romano de Justiniano nos presenta las fundaciones como establecimientos destinados a fines piadosos o benéficos, en dependencia de la autoridad eclesiástica. Son monasterios, hospitales, asilos de ancianos, de huérfanos u otros centros asistenciales. Algunas fundaciones no son nada más que una parte del patrimonio de la Iglesia, ya que todo su patrimonio es considerado como patrimonio de los pobres y necesitados. De hecho, toda la asistencia social estaba en manos de la Iglesia. Así, el dejar una herencia o un legado a los pobres, equivalía a dejarlo a la Iglesia, es decir, a la administración del Obispo. Pero hay otras fundaciones que, siguiendo bajo la administración directa o indirecta del Obispo, se consideran como independientes de la Iglesia, por lo que en estos casos puede hablarse de personalidad jurídica propiamente dicha, e incluso si se quiere, de patrimonio destinado a un fin. De todos modos, aun en estos casos, la fundación sigue considerándose como perteneciente a la iglesia, de ahí que se le apliquen los privilegios dados al patrimonio de la Iglesia y que, al menos en parte, se debían al propósito de favorecer la asistencia social.

Concepción análoga se encuentra en lo que respecta a las fundaciones Pías, que fueron consideradas como instituciones eclesiásticas. Así los Hospitales, asilos etc., eran dedicados a un santo, tenían una capilla en el altar de éste Santo y estaban bajo la dirección de personas eclesiásticas.

Declarada su personalidad en el orden canónico, la fundación es reconocida en términos generales como sujeto autónomo. Pero en el declive del siglo XIV se produce un giro en su concepción que contribuiría a conferirle su definitivo carácter de institución propia del estricto Derecho Civil. La institución se hace secular y se aplica a fines profanos. Hoy en día, la fundación no es una institución ligada a la Iglesia católica para realizar la caridad o la beneficencia en el campo social. A través del tiempo, se ha ido desarrollándose un nuevo tipo de fundación, de índole no religiosa que encaja exactamente dentro de los términos de esta figura fundacional y que tiene hoy un enorme auge y produce notorios beneficios

sociales no solo en América que se apoyó en la legislación inglesa anterior a la independencia, sino incluso en toda Europa.¹²⁷

Antonio Cánovas Botía, en su magnífico trabajo, nos habla de los legados píos, y que la trascendencia de tales mandas, estriba en haber dotado a la Iglesia y a sus instituciones de un elemento necesario, como es la disposición de riquezas, para poder desarrollar sus actividades múltiples, tanto a nivel Institucional como particular. Maximiliano Barrio lo define como “una porción de rentas o bienes asignados por el testador para una obra de piedad o beneficencia”. Las obras pías constituyen el montante más importante para desarrollar el mencionado cometido, pero están sometidas a una serie de cláusulas que impedirán a quienes disfruten de ellas de disponer, según su voluntad de tales legados. Las entidades beneficiadas serán por lo común, los cabildos y las parroquias y en menor cuantía las instituciones benéficas. La aceptación por parte de la Iglesia requiere unas condiciones de dotación inicial cuyas rentas habrán de estar en consonancia con las cargas exigidas.

Los cabildos catedralicios dispondrán y manipularán una importantísima masa de dinero al se sus principales beneficiarios, aunque no se pueda alterar la naturaleza de la propia fundación, el compromiso de patronazgo les llevará a defender el patrimonio empleando el dinero en operaciones financieras a corto o largo plazo y si sus rentas lo permiten, a comprar o vender inmuebles según la conveniencia y posibilidades económicas del momento, y sobre todo, en la mayoría de los casos, empleando su dinero en censos, pudiendo redimir éstos cuando lo creyeran conveniente.¹²⁸

De los diversos tipos de mandas, hemos de distinguir las Capellanías, cuyo número en la sede cartaginense es un tanto exiguo, al ser requerido para su fundación un patrimonio considerable que rentara lo necesario para cumplir lo estipulado; entre ellas, el nombramiento de un capellán encargado de la fundación. Muchas de ellas por su antigüedad, no podían mantener parte de los compromisos estipulados, dada la pobreza de sus rentas, por lo que era normal ver a una misma persona desempeñando el cargo de capellán en varias de estas mandas pías. Por lo general, en el momento de la fundación las dotaciones suelen ser sustanciosas y serán los componentes capitulares los que asistan a tales actos para tener opción a los repartos.

Las fundaciones de misas serán fundaciones simples pagadas con la herencia del fundador y donde el compromiso del patronazgo es simplemente celebrar el número de misas pertinentes, pudiendo disponer de las rentas siempre que el compromiso se cumpla. La diferencia con las capellanías estriba en que los bienes de éstas quedan segregados formando un patrimonio aparte.¹²⁹

Una de las fundaciones para misas rezadas la realizó el obispo de la diócesis de Cartagena, Francisco Fernández Angulo, noticia facilitada al cabildo por el Señor D. Juan Velarde, Canónigo doctoral:

¹²⁷ SERRANO CHAMORRO, María Eugenia, *Las fundaciones: dotación y patrimonio*, Madrid, Civitas Ediciones, 2003, pp. 29-33.

¹²⁸ CÁNOVAS, *Auge y decadencia*, pp. 447-448.

¹²⁹ *Ibid*, p. 455.

El Señor obispo deseaba hacer una fundación en esta Santa Iglesia de una misa rezada en cada un día con cuatro reales de limosna, que la han de celebrar por turno los capellanes que asistieren a los maitines, afín de aumentar la residencia en ellos y que, para el principal de esta fundación, tenía que ceder algunos efectos y lo que de ellos no se recaudare con las demás cantidades que importase hasta el capital para los réditos, lo entregaría en dinero, sin que el cabildo quede obligado a cosa alguna y que en ínterin que se haga la imposición, entregaría por tercios el dinero para que desde luego, se de principio a decir las misas.¹³⁰

En otro papel posterior, el Señor Doctoral informó mal Cabildo, como el Señor Obispo, le había dicho que, para la fundación de misas rezadas que había de hacer, tenía que aplicar un censo de dos mil ducados de principal contra el convento de los religiosos jerónimos de la Ñora para poder poner en ejecución dicha fundación.¹³¹

Días más tarde, se leyó en Cabildo, un papel enviado por el Señor obispo en el que expresaba el modo y la forma de la fundación que hace de una misa rezada en cada un día para que la celebren por turno los sacerdotes que asistiesen a Maitines en esta Santa iglesia, con las calidades y señalamiento de limosnas y las demás condiciones que se ha de efectuar en dicha fundación.

La resolución del cabildo Catedralicio, fue la de someter esta materia a los señores Contadores para que con asistencia del Señor Doctoral, no ofreciéndose reparo alguno, otorguen las escrituras de dicha fundación, admitiéndola en nombre del cabildo para cuyo efecto se les dio comisión y poder bastante como de derecho se requiere para su firmeza, y que el Señor Doctoral de las gracias a su ilustrísima.¹³²

Los señores Contadores, en virtud de su comisión, dijeron como se habían otorgado las escrituras para la Pía Memoria y Fundación de Misas Rezadas para que las celebren por turno los sacerdotes que asistiesen a Maitines en esta Santa Iglesia y que, se habían puesto en las arcas

diez mil ciento dos reales que había dado su Ilustrísima. Los ocho mil seiscientos cuarenta y dos reales para que se impongan a censo y sirvan en parte del principal de dicha fundación, y los mil cuatrocientos sesenta reales, para que se paguen las misas del presente año, en tres tercios, comenzando desde primeros de enero de que quedó enterado el Cabildo.

Habiendo conferido largamente sobre la razón y el modo de distribución de dichas misas, acordó el Cabildo, no obstante, de encargarlo a los contadores para que con el canónigo doctoral e informándose del apuntador de maitines, repartan el primer tercio de misas entre los capellanes que hubiesen asistido a los Maitines y que en adelante, den la forma como se han de distribuir las misas conforme a lo dispuesto por la Fundación. La totalidad dineraria fue de 20.162 reales de vellón.¹³³

¹³⁰ A.C.M. A.C. Marzo de 1701. El cabildo admitió la fundación en la forma propuesta y dio comisión bastante como se requiere al Señor Doctoral para que con el Señor Obispo, la ponga en ejecución, con las calidades que le pareciere convenientes y que en nombre del Cabildo, se dé las gracias a su ilustrísima.

¹³¹ A.C.M. A.C. 5 de abril de 1701.

¹³² A.C.M. A.C. 29 de abril de 1701.

¹³³ A.C.M. A.C. 6 de mayo de 1701.

En A.C.M, en su libro de Fundaciones, aparece inscrita la de Don Francisco Fernández Angulo, obispo de Cartagena hasta 1704, en que fallece en la villa de Espinardo, con una misa diaria:

Para el mayor culto de la soberana reina de los Ángeles y de su Preciosísimo Hijo y que se celebren los divinos oficios con el mayor obsequio y asistencia y principalmente los Maitines que se dicen a media noche en esta Santa Iglesia Catedral.

Un intento por parte del prelado ante la dejación de obligaciones de los llamados maitinantes, compuestos por capellanes del coro, del número, Sochantre y algún otro racionero necesitado para percibir asignación, *solicitando su Señoría Ilustrísima, en algún modo alentar a los capellanes asignados por el Deán y cabildo de ella para el cumplimiento de esta obligación.*¹³⁴

Otro tipo de mandas lo constituyen los aniversarios de presente, en donde el testador sólo exige que se cumpla su voluntad en la fecha acordada y con los sufragios requeridos, tales como nocturno de difuntos, túmulo, responso o cualquier otro encaminado al bien espiritual.

Una fórmula similar a los anteriores es la de distribuciones, a celebrar en cualquiera de las festividades litúrgicas importantes de especial devoción de los fundadores. Las condiciones de los repartos han de cumplirse por estar definidas con referencia siempre a la solemnidad de los actos y a las personas que los hayan de celebrar.¹³⁵

1. LAS CAPELLANÍAS.

Otra de las modalidades empleadas eran las capellanías, que consistían en “fundaciones perpetuas hechas con la obligación aneja de cierto número de misas u otras cargas espirituales que debe cumplir el poseedor en la forma y lugar previstos por el fundador, percibiendo por su propio derecho las rentas que constituyen su dotación”.¹³⁶ Las capellanías se diferencian del resto de las mandas en la asignación de obligaciones y en la percepción de sus rentas en un sujeto físico, para cuyo disfrute, entrará un nuevo instrumento jurídico cual es la colación del beneficio. Las rentas de las capellanías son auténticos beneficios eclesiásticos, cuyo instrumento jurídico de provisión lo constituirá la colación canónica de la misma.

Hay varios tipos de capellanías. Las hay de sangre o familia, siendo el titular de la misma a efectos de cargas y beneficios el pariente designado por el fundador o el familiar más próximo. Es el caso de Félix Magaña, Maestrescuela, quien, en 1735, funda dos capellanías llamadas de Sangre. O las dos capellanías de coro que, en 1737, funda el capitular Díaz, cuyo patronato deposita en manos del Cabildo, prefiriendo primero a los familiares o a los bautizados en Santa María de Murcia.

¹³⁴ A. C.M. Libro de Fundaciones. Citado por CÁNOVAS, *Auge y decadencia*, cit.

¹³⁵ CÁNOVAS, *Auge y decadencia*, p. 455.

¹³⁶ BARRIO GOZALO, Maximiliano, *Estudio socio económico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*. Segovia, 1982. La definición está recogida de Manuel ÁLVAREZ GÓMEZ, *Manual de capellanías*, Vitoria, 1919, citado a su vez por CÁNOVAS, *Auge y decadencia*, p. 456.

Hay muchas capellanías de patronazgo capitular, por lo que se deja al albedrío de los prebendados la elección de capellanes. El cabildo murciano controlará, ejerciendo su patronazgo y administración, los capitales muebles e inmuebles de varios cientos de mandas fundacionales referentes a nocturnos de difuntos, aniversarios y distribuciones, amén de los legados de misas.

También se dieron formulas mixtas como las del deán Pacheco, en donde uno de los capellanes habrá de ser elegido por la institución religiosa, beneficiaria de los bienes del testador, y el otro por el cabildo.

Durante los siglos XVI, XVII y XVIII, la costumbre de fundar capellanías, va en aumento, siendo los componentes jerárquicos los primeros en usar de este medio como forma de amortización de la propiedad. Los fieles aconsejados por la Iglesia tomaran la misma costumbre, no sin algunas quejas de las instituciones civiles y políticas que ven en estas legaciones, una pérdida considerable al gozar la institución eclesiástica de inmunidad en el pago de impuestos y ser muy pocas las tierras que escapan a estas formas jurídicas, tanto por parte civil como son los mayorazgos como por parte eclesiástica, cuales son las capellanías. El siglo XVIII, marcará un retroceso e inicio de descomposición para la iglesia diocesana de esta ingente cantidad de riquezas que le habían hecho gozar a lo largo del tiempo. Aunque a nivel episcopal y diocesano, la capellanía fue la manda normal empleada por clérigos y fieles para legar sus bienes a la Iglesia, teniendo como contrapartida, los sufragios después de la muerte. Juan Sepúlveda, Racionero, funda en 1743, una capellanía de Sangre llamada del Alba.¹³⁷

El siglo XVIII, marcará un retroceso e inicio de descomposición para la iglesia diocesana de esta ingente cantidad de riquezas que le habían hecho gozar a lo largo del tiempo. Aunque a nivel episcopal y diocesano, la capellanía fue la manda normal empleada por clérigos y fieles para legar sus bienes a la Iglesia, teniendo como contrapartida, los sufragios después de la muerte. Juan Sepúlveda, Racionero, funda en 1743, una capellanía de Sangre llamada del Alba.

En cuanto a su provisión, si son colativas, será el prelado quien verifique la elección, a no ser que haya concordias o costumbres inmemoriales en contra o disposiciones expresadas por sus fundadores. Cuando la capellanía ofrece una buena dotación, sobre todo en las de sangre, y al haber desaparecido los parientes próximos, se dará el litigio entre los pretendientes. La capellanía de Don Francisco Palao, Racionero, será una de las más apetecidas por los candidatos.¹³⁸

Las rentas de las capellanías, al ser perpetuas para la manutención de obligaciones y administración de las propiedades, estarán compuestas por bienes muebles e inmuebles, tierras en la huerta, edificaciones dentro de la ciudad, cocheras, capitales dadas a censo, entre otras muchas. La de Juan Sepúlveda, estudiado en capítulo aparte. Se nutría entre otras de doce tahúllas en la huerta, una casa, un rédito de censo de 220 reales de vellón y 916 reales de vellón sobre Mesa Capitular. En cualquier tipo de legado pío, el mayor aporte

¹³⁷ CÁNOVAS, *Auge y decadencia*, p. 458.

¹³⁸ *Ibid*, p. 461.

lo va a constituir la venta de propiedades cuyo importe, será dado a censo mediante escritura notarial con hipoteca de los bienes de los censatarios. A principio del siglo XVIII, los réditos del capital bajarían del 5% al 3% a finales de siglo.

Por otra parte, al ser obras eclesiásticas, gozarán de las mismas inmunidades del estado eclesiástico. Aunque a veces, estarán sujetas a una serie de cuestiones impositivas de las que no se podían librar, por lo que cualquier impuesto ordinario y extraordinario exigido a las rentas eclesiásticas, será igualmente pedido a las capellanías. Se daban casos como el de las dos capellanías fundadas por Félix Magaña, dejando aparte el egoísmo costumbrista e inmemorial, tendente a que el fruto de sus bienes sirviera también para ayuda a otras personas.¹³⁹

Capellanía de la fundación de Silvestre Martínez.

En la documentación consultada en las Actas Capitulares de la Catedral, a comienzos del siglo XVIII, nos facilita amplia información sobre la Capellanía fundada a petición de Silvestre Martínez, músico que feneció en esta Santa iglesia Catedral para la fundación de dos capellanías con residencia en el coro de ella, después de la muerte de Silvestre Martínez, su sobrino, a quien dejó por usufructuario durante su vida y que, consta en dicho testamento que para ello deja que son:

Una casa y treinta y dos tahúllas en la huerta y otras diez tahúllas que se dicen, aunque no se especifica el lugar, hallándose otras muchas más, aunque no constan en el testamento, no habiendo aparecido, diversas cantidades de dinero, piezas de plata labrada, seda y alhajas que en el dicho testamento, declara y ordena, se empleen en comprar propiedades y se agreguen para compra de dichas capellanías como lo dispone por el codicilo, si todo esto se hubiera consumido, respecto de lo cual, le parecía al Señor Doctoral, persona que en virtud de su comisión, había visto el testamento codicilo e inventario de las propiedades, bienes e inmuebles del dicho Silvestre Martínez, por todo lo cual, le parecía que para poner en ejecución dicha fundación por el Cabildo, como Patrono que es en ella se tomaran uno de los medios o que los señores Contadores de Mesa Capitular con el Señor D. Diego Ferro, por el conocimiento que tiene de las propiedades, hagan se corran y arrienden para ver los réditos anuales que dan y si hay congrua bastante para las dos capellanías, o que por ahora, se haga señalándole congrua suficiente en atención a su residencia en el coro.¹⁴⁰

Como se podrá observar por todo lo anteriormente dicho, la fundación de Silvestre Martínez, tiene como beneficiarios de la misma a su propio sobrino y a su vez, al cabildo catedralicio como patrono y administrador de sus rentas. Capellanía de Sangre y a su vez, confía en la buena administración del Cabildo, el cual, en defensa de sus propios intereses, pondrá todo el celo en su ejecución, administración y vigilancia, nombrando a su vez para ello, a sus prebendados, en este caso a los señores Contadores, Secretarios Apostólicos y demás personal responsable, asegurando todo el cúmulo de obligaciones en escrituras públicas.

En cumplimiento de la comisión que se les tenía encargada, los señores Contadores informaron al cabildo de haber arrendado por tres años de las propiedades de tahúllas que

¹³⁹ *Ibid*, p. 462.

¹⁴⁰ A.C.M. A.C. Julio de 1699. La información del hurto del dinero y alhajas que dejaba el fundador para congrua de las dos capellanías que se hizo ante el ordinario a pedimento de Silvestre Martínez, usufructuario está junto a los papeles de las propiedades de esta fundación en el archivo bajo.

para su fundación, Silvestre Martínez, músico que fue de esta Santa Iglesia, y que sus réditos en cada un año importarían, mil ciento setenta y dos reales de vellón. Asimismo, habían arrendado una casa por un año, su plazo, hasta San Juan de Junio del que viene de 1700, en precio de treinta ducados; y que apreciados los bienes muebles, pinturas y maderas que han quedado de las que dejó el fundador para parte de la dote de las capellanías, importaban, novecientos once reales. A su vez, el canónigo doctoral manifestó su sentir en razón del legado de los doscientos ducados que dejó el fundador en su testamento a Francisca Martínez, su sobrina, y en la forma que debía pagarse. Oído el informe del canónigo doctoral, el cabildo acordó que, con los réditos de las mencionadas tahúllas se le paguen al capellán nombrado, los cien ducados de renta que en cada un año, se les tienen señalados y a la Pía memoria de Magdalena de Cao en la parroquial de Santa Catalina, tres ducados cargados sobre las tahúllas del Junco y los treinta y nueve reales que restan se pongan en las Arcas para su posterior aplicación.

Siguiendo las disposiciones del testamento de Silvestre Martínez, se tomó igualmente el acuerdo de pagar a Francisca Martínez, su sobrina, los doscientos ducados de su legado y para ello, se entreguen los bienes muebles que han quedado en el precio que están valuados; y los réditos de la casa, hasta que se le hayan satisfecho y pagados que sean los arrendamientos de ella y las sobras que hubiere de las demás propiedades, pagadas las cargas referidas, se pongan en las Arcas hasta que llegue el caso de fundarse la segunda capellanía como estaba determinado, y que los señores Contadores tomen carta de pago de los bienes que se entregasen y arrendamientos de la casa por cuenta de dicho legado. En este magnífico documento, hemos podido comprobar cómo el cabildo catedralicio como patrono de dicha fundación, toma la determinación de arrendar una parte de las tahúllas de la huerta por tres años, para que con sus réditos, sirvan en parte para poder cumplir con las disposiciones del fundador. Se arrienda una casa en la ciudad por un año en precio de treinta ducados y se valoran los bienes muebles en novecientos reales. No muy conforme con el legado de doscientos ducados que Silvestre Martínez, deja en el testamento a su sobrina, el Señor Doctoral, evalúa la forma en que se podían pagar para cumplir con el compromiso adquirido, además de otras pequeñas memorias.¹⁴¹

Para nombramiento de capellán, el Nuncio Perteguero, había certificado haber citado a todos los señores Capitulares de esta Santa iglesia, menos los ausentes de la ciudad y al Señor D. Juan de la Yedra que se halla en la villa de Espinardo, y asimismo, de los votos remitidos para nombramiento de capellán y señalarle la congrua en la capellanía de la fundación de Silvestre Martínez, músico que feneció en esta Santa Iglesia con residencia en el Coro, por los motivos que se expresaban en el antecedente ordinario.

Una vez efectuada la votación, se acordó por mayor parte sobre la congrua que se ha de señalar en cada un año al capellán que se nombrase para ella, haya de ser de cien ducados de vellón con las obligaciones que deja el fundador. En este mismo Cabildo, se vio un memorial presentado por el Secretario apostólico del Cabildo, D. Miguel Medina en el que suplicaba al cabildo que:

en atención de que ha doce años que está sirviendo en el ejercicio de Secretario y no poder mantenerse con el salario solamente; y haber tenido sus antecesores en lo antiguo capellanías de

¹⁴¹ A.C.M. A.C. 2 de agosto de 1699.

número y de otras fundaciones con residencia, se sirvieran honrarle con el nombramiento de dicha capellanía.

Analizando la honradez de dicho Secretario, la puntualidad en sus obligaciones y demás servicios propios de su oficio, acordó el cabildo por mayor parte, nombrarle a D. Miguel Medina, presbítero, por capellán de la dicha capellanía de Silvestre Martínez con la renta y congrua de los dichos cien ducados con la obligación de la residencia en el Coro, y carga de doce misas rezadas que en cada un año se dispone por la fundación; y asimismo, para que no falte el número de los sufragios determinados, ha de celebrar dicho capellán, otras doce misas en el sitio y días que se ordena por el fundador hasta que se ponga en función la segunda capellanía; y para que el efecto de que dicho Secretario pueda cumplir con la residencia se le releva de la asistencia a la Contaduría durante las horas del Coro, conservando el oficio de Secretario de Acuerdos capitulares con el salario de ayuda de cosque que tiene señalado y con las cargas y obligaciones propias de su oficio.¹⁴²

Una vez aceptada la fundación por el Cabildo, se ordena se ponga en el libro becerro dicha capellanía en la forma en que está admitida su fundación junto con las demás que son e patronato del cabildo y se sienten en el libro de misas perpetuas para que se firmen las que son de obligación del capellán.¹⁴³

2. LAS FUNDACIONES DE HUÉRFANAS.

En el plano de la beneficencia, la Iglesia del siglo XVIII, distraía enormes cantidades de dinero, tanto de sus numerosas fundaciones; en este caso de dos de sus prebendados, para suplir el déficit presupuestario de la autoridad laica. La Iglesia haría compatible el ejercicio limitado de la caridad, con la obtención de rentas y diezmos, y con la venta a buen precio de los productos percibidos. Las obras de caridad se realizaban en los palacios episcopales, en la sede primada, en las catedrales, y en las grandes abadías. Ello servía para canalizar hacia las ciudades, los excedentes de población campesina, atraída por la limosna y la beneficencia, a veces pródigamente concedida. Por ello, en los años en crisis, los menesterosos acuden a las ciudades episcopales, a las aglomeraciones urbanas en las que, además de las limosnas, encuentran hospitales bien dotados. Todo ello hacía popular a la Iglesia y creaba un estado de buena conciencia entre los eclesiásticos que presentían lo injusto de la desigualdad manifiesta en que se colocaba el grupo privilegiado al disfrutar de una buena parte de la renta global.

Hablar de la importancia de las atenciones benéficas, tuvieron en el conjunto de la actuación del clero resultaría ocioso. Aparte de las infinitas limosnas que cada comunidad repartía cuando surgía alguna de aquellas crisis de hambre y carestía, entonces frecuentes, a quien primero se dirigían en demanda de ayuda, era al cabildo eclesiástico y al prelado de turno.¹⁴⁴

Viendo la ciudad el número concurso de pobres que en la esterilidad del año han acudido a esta población de varias partes, sobre los muchos naturales que hay en ella, de que se sigue las crecidas limosnas con que sufraga la piedad de estos vecinos y comunidades, no se hacen con cómoda distribución, por el mayor anhelo de los más de dichos pobres, logrando unos mayores ingresos, y

¹⁴² A.C.M. A.C. 5 de junio de 1699

¹⁴³ A.C.M. A.C. 7 de agosto de 1699.

¹⁴⁴ ANES, *El Antiguo Régimen. Los Borbones*, pp. 88-89.

otros de muy limitado alivio, y deseando subvenir a este remedio, se acordó que los caballeros comisarios nombrados para la prohibición de la cría de seda, cada uno en su respectiva parroquia, se informen y soliciten que personas hay en ellas que puedan dar limosna, manteniendo algunos pobres y qué número y lo mismo de los conventos, formando un promptuario de lo que resulte de esta especulación y con toda particularidad dando cuenta para en su vista y del mayor posible conocimiento de los pobres, darles aplicación con las prevenciones que convenga para obviar al abuso de estas gentes.¹⁴⁵

La fundación del Racionero Sepúlveda.

Una de las órdenes religiosas que más estrechamente se comprometió, tras el Concilio de Trento, con la reforma católica y su aplicación, durante el siglo XVII, fue sin duda la Compañía de Jesús. Según decía Maravall, los jesuitas se convirtieron en la más pura expresión de la mentalidad barroca, gracias a su eficaz predicación, a su preparación humanística y a sus dotes de persuasión, y el hábil uso que hicieron del magisterio del púlpito, capaces de conquistar la voluntad de muchos hombres, sobre todo de las clases dirigentes, nobleza, miembros de la Iglesia, de los cuales fueron confesores, estando muy cercanos a la realeza como consejeros, e incluso llegaron a obtener canonicatos, obispados y arzobispados. Uno de esos hombres fue el maestro Juan de Sepúlveda, a la sazón, Racionero de la Santa Iglesia de Cartagena en los primeros años de 1643.

El testamento se constituía como un instrumento que sitúa ante la reflexión final recurriendo a unos mediadores que intercedan por él, sobre todo a la Virgen María y a otros santos mediadores como San Francisco de Asís y Santo Domingo, San Ignacio de Loyola, San Francisco de Borja y San Francisco Javier, llegando incluso a solicitar se les entierre con los hábitos de estas religiones. Detalla sus últimas voluntades en su testamento:¹⁴⁶

Yten por quanto tengo deboción cordial a la Compañía de Jesús dexo toda mi hazienda y bienes rayces y muebles semobientes y los demás que tengo y tubiere al fin de mi muerte y me pertenecieren en qualquier manera para que con ellos en la ciudad de Cartagena se funde un colexio de Compañía de Jesús ynvocación de la virgen del puerto de Cartagena con título de Patrón y fundador del dicho colexio de la dicha ciudad de Cartagena para que con la rrenta de los dichos mis bienes y frutos dellos se pueda sustentar suficiente número de religiosos de la dicha compañía de Jesús y acudir a las obligaciones de confesiones frequentes comuniones y predicación de la palabra evangélica enseñándola públicamente los días de fiesta al pueblo en sus doctrinas y sermones y principalmente a los extranxeros que vienen con las harmadas procurando con veras ynstruirlos y carthequizarlos en todo género de buenas costumbres para que dios nuestro señor les haga bien y traiga al conocimiento de la verdad y de su dibina Magestad y de su Madre Santísima que sea por siempre glorificada y bendita dándose por más obligada a la asistencia defensa y protección de aquellLa ciudad y sus v vecinos. Y por quanto desseo que todo mayor bien para la dicha ciudad se consigue es condición que tenga obligación el tal colexio que así se fundare relixiosos del a tener una cátedra de theología moral donde se lean cassos de conçiencia todas las tardes.¹⁴⁷

¹⁴⁵ A.M.M. A.C. 4 de marzo de 1749

¹⁴⁶ A.C.M. Leg. 76, nº. 4, folios 25-47v 9 al 11 de febrero de 1643, ante Melchor González de Oviedo. Estos mismos documentos se pueden hallar en el protocolo del citado escribano correspondiente a ese año. A.H.P.M., Leg. 1304, fols. 63r.-77r., citado en IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, "Linaje, jesuitas y el cabildo de la catedral de Murcia. Las fundaciones del Racionero Sepúlveda", en *Littera Scripta in honorem prof. Lope Pascual Martínez*, Murcia, Universidad de Murcia, 2002, pp. 521-537.

¹⁴⁷ *Ibid*, pp. 529-530.

De cualquier forma, la fundación del colegio conlleva un importante contenido familiar. Tenemos que relacionarlo con el ideal de perpetuación tan caro a las familias del Antiguo Régimen.¹⁴⁸ Los enterramientos, las capillas, las capellanías, los aniversarios, las fundaciones de colegios tienen un evidente fin religioso que persiguen la salvación del alma. Chacón de forma acertada, nos habla de que el ideal de perpetuación tiene en la salvación eterna su más completa legitimidad y en la acumulación de patrimonio y exigencia de su vinculación, su mejor justificación.

Yten quiero y es mi voluntad que se me digan los sufragios y missas y los rossarios que se acostumbra decir en la Religión de la compañía por los demás fundadores todo lo qual se diga por mi anima como lo acostumbra la dicha compañía.

Y que mi cuerpo sea traslado al colexio de la compañía de Jesús desta ciudad a el dicho mi colegio que asi fundo en dicha ciudad de Cartagena.

Yten quiero y es mi boluntad que en el dicho colexio que asi dexo fundado y fundo por los religiosos del se digan por mi anima y la de mis padres y de los parones del dicho colexio una misa reçada cada un día y un rossario perpetuamente para siempre xamas.

Yten quiero y es mi voluntad que la capilla mayor del dicho colexio quede rreservada para mi entierro y de los patrones della y no para otros ningunos".

Yten quiero y es mi voluntad que en la dicha capilla mayor se pongan mis armas y las del dicho D. Antonio primer patrón.¹⁴⁹

Al día siguiente de redactar su testamento, el racionero dispone, sin variar sustancialmente las disposiciones respecto a la fundación del colegio, la fundación de dos capellanías, para la salvación del alma y para el ideal de perpetuación:

Quiere y es mi voluntad como desde luego funda sobre los dichos sus bienes y frutos de ella y rrentos una capellanía de diez ducados de rrenta en cada un año con obligación que el tal capellán diga o haga decir ocho misas rreçadas por su anima y los demás difuntos para siempre xamás y nombro por primer capellán a Benito González Moreno.

Al otro día redactará su segundo y último codicilo, con una trascendental cláusula:

Es su voluntad que no estando dicha fundación del colegio por qualquier asidente que sea así por y niglixencia de los dichos padres como por otra causa o rraçon que sea desde ahora manda todos sus bienes a los señores dean y cabildo dela Santa yglesia de cartagena para que disponga de ellos aplicándolos a las obras Pías y capellanías y misas que más combenga al servicio de dios atendiendo siempre en las fundaciones el preferir en primer lugar a los deudoss y parientes suyos. Y si esa hacienda biniere por las raçones dichas a los dichos señores dean y cabildo tengan obligaciones de dar de limosna a los dichos padres de la Compañía de Jesús mil ducados en agradecimiento de las misas y rrosarios que le ubieren dicho.

Además de esto, el racionero dispone la fundación de dos aniversarios en la Catedral de Murcia. Recién fallecido, el Racionero Sepúlveda, se desatan los litigios, denunciando el cabildo que, los jesuitas habían comenzado a realizar el inventario de los bienes.

El 11 de julio de 1646, la compañía renuncia a la citada fundación del colegio y deja la hacienda al deán y cabildo de la Santa Iglesia de Cartagena. Para llevar a cabo la transacción, el cabildo entrega los mil ducados que el racionero dispuso. Asimismo les da 200 ducados por los alimentos que el racionero dispuso en su codicilo que se dieran a los

¹⁴⁸ CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, "Propuestas teóricas y organización social desde la historia de l familia en la España Moderna", *Studia Storica. Historia Moderna*, 18 (1998), pp. 17-26.

¹⁴⁹ IRIGOYEN y HERNÁNDEZ FRANCO, "Linaje, jesuitas", pp. 530-531.

jesuitas por la gestión de su hacienda. El cabildo entrega a los jesuitas la biblioteca del racionero, valorada en 2.666 reales y 10.626 reales que es el principal de un censo y 666 reales en dinero.¹⁵⁰

Según Antonio Irigoyen y Juan Hernández Franco, su patrimonio había sido formado por donaciones y herencias recibidas de varias personas; en concreto le nombraron heredero universal del licenciado Pedro Jiménez Reolid, presbítero, que llegó a ser rector del Seminario de San Fulgencio, así como de otras personas más como: Doña Catalina Valcárcel, viuda de D. Pedro Saavedra Loaysa, Doña Luisa Alcázar, viuda del jurado y comerciante Francisco Muñatones. Fracasada la fundación del Colegio Jesuita, el cabildo utilizará los bienes para varias fundaciones pías, aniversarios, capellanías y dotes para doncellas pobres, para que tomaran estado de matrimonio. Todas estas fundaciones permanecieron vivas y perfectamente vigentes durante toda esta primera mitad del siglo XVII, objeto de nuestro estudio, es por lo que he creído conveniente formara parte de mi trabajo. Los bienes inmuebles se dividían en tierras y casas. Una hacienda en la Zeneta, una heredad en Beniaján, cuatro tahúllas en Zaraiche y cinco en Lorquí y seis casas en el centro de la ciudad, además de 27 contratos de censo cuyo principal ascendía a 118.161 reales.¹⁵¹

Estos documentos encierran el espíritu de una época, el Barroco, la Contrarreforma, muerte y obras pías. En este caso concreto, Compañía de Jesús, y cabildo de la catedral. Se ha dicho del Barroco que se trataba de una cultura obsesionada por la muerte. Sin embargo, no era más que la culminación de un proceso histórico. Desde la Edad Media, la muerte era una compañera habitual, era la muerte vivida, expresión afortunada con la que Martínez Gil tituló una de sus obras.¹⁵²

El planteamiento se simplifica, se hace más claro y sencillo. Leemos en el testamento del Racionero Sepúlveda: *temiéndome la muerte que es cosa natural*. La mejor forma de presentarse ante Dios, era dejar en la tierra los asuntos claros y bien atados. La buena muerte era presentarse ante Dios con el alma limpia y dejando los asuntos terrenales arreglados para cuando se falte y también los celestiales para cuando se llegue. De ahí, la necesidad de recibir los santísimos sacramentos y disponer el testamento.¹⁵³

Pero como quiera que el hombre en su finitud se veía incapaz de presentarse ante la divinidad con garantías de éxito, debía de recurrir a unos mediadores que intercedieran por él, tal y como habían estado acostumbrados de hacer a lo largo de toda su existencia para lograr los fines más diversos: los santos y sobre todo a la Virgen María, madre de Dios y de todos los hombres.

¹⁵⁰ *Ibid*, p. 535.

¹⁵¹ *Ibid*, p. 536.

¹⁵² MARTÍNEZ GIL, Fernando, *La muerte vivida y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 1996.

¹⁵³ PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio, *Testamento y buena muerte. Un estudio de las mentalidades en la Murcia del siglo XVIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1987. Puede completarse con otros trabajos como los realizados por F. Martínez Gil, J. Lorenzo Pinar, A. Lara Ródenas, S. Gómez Navarro, M. Barrera Aymerich y M. García Fernández, entre otros muchos.

El Racionero Sepúlveda, también acudirá a ellos para su trance definitivo, nombrando a San Francisco de Asís y Santo Domingo, pro ante todo se encomendará a los Santos de la Reforma Católica por excelencia, a los Santos de la Compañía de Jesús, San Ignacio de Loyola, San Francisco de Borja y San Francisco Javier.

Una de las mejores formas de presentarse ante Dios, era dejar en la tierra los asuntos claros y bien atados, en especial, lo referido al reparto de sus bienes. Antes del reparto entre los herederos, debían de servir para financiar los gastos que ocasionaba la muerte: el testamento, el entierro, el funeral, las misas y otros encargos píos y benéficos. Sólo después de esto se podía proceder a repartir lo que quedare de herencia.

Los clérigos debían distinguir entre los bienes espirituales, aquellos que procedían de sus beneficios eclesiásticos y de su ejercicio sacerdotal y los bienes de su patrimonio familiar y privado. De éstos últimos podría disponer a su antojo, pudiendo incluso fundar vínculos y mayorazgos. Pero los bienes espirituales debían volver a la Iglesia.¹⁵⁴

El dilema se planteaba entre favorecer a una u otra opción. La teórica mejor manera consistía en dejar el patrimonio a los pobres, o crear una fundación. También podía valer, entregar los bienes a una institución Eclesiástica que se encargaría de utilizarlos en la mejor manera. Devolver a la Iglesia parte de su patrimonio obtenido por su función de sacerdote. Con este tipo de mandas, el clérigo no tenía porque elegir de forma tajante entre la Iglesia y la familia. Es decir, el clérigo debía de contribuir al culto divino y a la mayor Gloria de Dios facilitar la salvación de su alma.

Al fundar las obras pías, los testadores destinaban de forma perpetua parte de su patrimonio para su cumplimiento. En línea general, estos bienes pasaban a formar parte del patrimonio de la Iglesia, encargándose de su administración y del cumplimiento de las disposiciones.

El abanico de las obras pías era muy amplio: aniversarios, distribuciones, festividades, memorias de misas, capellanías, dotaciones de huérfanas, casas de recogidas, escuelas etc. Existieron fundaciones de riguroso carácter religioso y otras de contenido más social: los legados asistenciales.

Independientemente de la fundación del colegio, el racionero dispone de la fundación de dos aniversarios en la Catedral de Murcia en el año de 1643 con un patrimonio de 400 ducados y de renta anual, 132 reales de vellón. Recién fallecido el Racionero Sepúlveda se desatan los litigios. El cabildo de la Catedral de Murcia denuncia el que los jesuitas hayan comenzado a realizar el inventario de los bienes. El 11 de julio de 1646, la Compañía renuncia a la citada fundación del colegio y deja la hacienda al deán y cabildo de la Santa Iglesia de Cartagena. Para llevar a cabo la transacción, el cabildo entrega los mil ducados que el racionero dispuso que se dieran a los jesuitas por la gestión de su hacienda y doscientos ducados para los alimentos de los padres jesuitas que han administrado los bienes y dos mil ducados de los gastos de los pleitos sobre la posesión. Los bienes inmuebles se dividían en tierras y casas. Las primeras consistían en una hacienda en la

¹⁵⁴ CABEZAS RODRIGUEZ, Antonio, *Clérigos y señores. Política y sociedad en Palencia del siglo de Oro*, Palencia 1994.

Zeneta, una heredad en Beniaján, cuatro tahúllas en Zairaiche y cinco tahúllas en Lorquí. En cuanto a casas el racionero llegó a tener hasta seis en el centro de la ciudad. Sin embargo, el grueso de la riqueza estaba formado por numerosos contratos de censos. El principal de ellos de 10.741 ducados. Además de todo esto tenía un juro sobre las rentas reales de la ciudad de Murcia.¹⁵⁵

Fracasada la fundación del colegio jesuita, el cabildo utilizará los bienes para varias fundaciones pías: aniversarios, capellanías y dotes para doncellas pobres.¹⁵⁶ De este último tipo, existía ya en el cabildo una fundación importante: la dotación de huérfanas que instituyó el Deán Pacheco.

La fundación del Deán Pacheco.

En las mandas y testamentos es donde se van a fijar las disposiciones de quienes legan sus bienes para fines de tipo cultural, asistencial o de cualquier otra índole, llevarán anejas unas obligaciones cuyo cumplimiento favorece generalmente al clero con toda una serie de repartos, distribuciones y estipendios mejor pagados que los habituales. Las entidades beneficiadas serán por lo común los cabildos y las parroquias, y en menor cuantía las instituciones benéficas: La aceptación por parte de la Iglesia requiere unas condiciones de dotación inicial y perpetua, cuyas rentas habrán de estar en consonancia con las cargas exigidas.

Al ser fundaciones perpetuas se plantearán graves problemas con el paso del tiempo para poder cumplir las obligaciones, debido a la depreciación del dinero y el aumento de los gastos en discordia con los ingresos.

Los cabildos catedralicios dispondrán y manipularán una importantísima masa de dinero al ser sus principales beneficiarios, pues aunque no se pueda alterar la naturaleza de la propia fundación, el compromiso del patronazgo les lleva a defender el patrimonio empleando el dinero en operaciones financieras a corto o largo plazo y a comprar o vender bienes inmuebles según la conveniencia y las posibilidades del momento económico.¹⁵⁷

Hay fundaciones que tienen una trascendencia social que las diferencia de las capellanías y de los aniversarios, entre otras muchas. La finalidad será el cumplimiento de la máxima evangélica de ver reflejado en Cristo todo lo hecho por los pobres y desheredados de ese mundo al cumplir con las obras de misericordia. Citaremos algunos ejemplos. La fundación de mujeres recogidas efectuadas por el prelado Mateo Segade Bogueiro, fundación de niños expósitos de Calixto García, músico de la catedral. El Hospital de San Juan de Dios donde muchos capitulares envían sus mandas para la manutención, el Seminario de San Fulgencio, con algunas dotaciones capitulares, el de San Isidoro, administrado por el cabildo y atendido por las Fundaciones de Belluga y la fábrica catedral.

Una de estas fundaciones es la del Deán Luis Pacheco Arróniz en 1620, con cinco aniversarios y 600 ducados de patrimonio, en cuyo legado hemos encontrado también

¹⁵⁵ A.H.P.M. Leg. 1427, fols., 571v-572r, 21 de octubre de 1631.

¹⁵⁶ Las fundaciones ante el notario Juan de Azcoitia, en 29 de mayo de 1658.

¹⁵⁷ CÁNOVAS, *Auge y decadencia*, p. 447-448.

formulas mixtas en cuanto a las elecciones de las capellanías, en donde uno de los capellanes habrá de ser elegido por la institución religiosa beneficiaria de los bienes del testador, y el otro por el Cabildo.

*dos capellanías supernumerarias para cuya provisión, siempre que haya vacantes nombrasen los señores dignidades, canónigos y racioneros, dos personas beneméritas de las cuales haya de elegir una el convento Real de Santa Clara de esta ciudad de Murcia.*¹⁵⁸

Figura n° 6.



Escudo de Luis Pacheco Arróniz
Fuente: <https://www.regmurcia.com/>

Pero donde el legado del Deán Pacheco tuvo su verdadero carácter social, fue en su fundación de huérfanas, cuyas dotaciones eran administradas por el cabildo catedralicio distribuyendo por todas las parroquias de la ciudad, según las necesidades de las mismas, el dinero depositado para ello, siempre que las huérfanas contaran con el condicionamiento que el cabildo exigía, como era la de tomar estado de matrimonio entre otras muchas. El cabildo Eclesiástico, utilizando los bienes del Racionero Pacheco, dotaba a doncellas pobres para que tomaran estado de matrimonio. Testigo de esta afirmación, la tenemos en un documento de las actas capitulares de la catedral, fechado en 7 de diciembre de 1703, por el cual:

Rosa Gómez en su memorial, suplica al cabildo se sirva mandar se le dé alguna porción por cuenta de la dote que se le señaló para tomar estado de matrimonio de la fundación del Señor D. Juan Sepúlveda por hallarse con mucha necesidad. En este caso, acordó el cabildo de cometerlo a los señores Contadores para de lo cobrado de dicha fundación, dando al capellán lo que tocase, lo restante lo distribuya entre las personas a quienes está aplicado en la conformidad como lo ha hecho en otras veces.

Ya hemos visto anteriormente que el carácter de estas fundaciones eran perpetuas, vinculando una serie de propiedades y dinero en efectivo, a veces muy cuantioso. El cabildo Catedralicio, actuaba como una verdadera Entidad Crediticia, colocando parte del capital en censos o adquiriendo propiedades que posteriormente arrendaba asegurándolo con escrituras hipotecarias con garantías suficientes para asegurar su pago generalmente en San Juan de Junio o en Navidad. Los intereses oscilaban entre un tres y medio por ciento a un cinco. Las propiedades entregadas para la fundación tenían carácter vitalicio y no se podían vender.

¹⁵⁸ A.C.M. Libro de fundaciones, p. 68, citado por CÁNOVAS, *Auge y decadencia*, p. 457.

Las limosnas para tomar estado de patrimonio, se prodigaban en continuos memoriales dirigidos al cabildo Catedralicio, y en raras ocasiones al Concejo en petición de ayuda entre otras cosas, para una cama. Otras veces, estas demandas, vienen avaladas por el cura de la parroquia a la que pertenecen en esta ocasión de la parroquia de San Lorenzo:

*Petición de Juana Sánchez, huérfana y estar para tomar estado de matrimonio, ser muy pobre y necesitar una cama.*¹⁵⁹

Veamos algunos ejemplos sacados de las Actas Capitulares del cabildo eclesiásticos sobre dotación de huérfanas. Para ello, el cabildo mandaba se pusieran edictos en las parroquias donde tocara el turno de aplicar las dotes en el término ordinario, nombrando a los señores Tesorero y Rejón para que a su tiempo informasen de las huérfanas que se opusiesen y den cuenta al cabildo para cuando se hayan de hacer los nombramientos. Acordó el Cabildo, se pongan edictos en esta Santa Iglesia Catedral para dos dotes de la fundación del Señor Deán Pacheco, para que se den a dos doncellas huérfanas de esta misma parroquia de Santa María para tomar estado de matrimonio en la forma acostumbrada.¹⁶⁰

Se pusieron edictos en la parroquia de Santa Eulalia en término de 20 días que se cumplen hoy primero de febrero de este año.

*El Señor Maestre escuela, Contador, dijo que hay en las arcas del caudal de huérfanas de la fundación del Señor Deán Pacheco para dos dotes que tocan por turno, acordando el cabildo se pongan los edictos en el término que es costumbre.*¹⁶¹

Como consecuencia de los edictos, presentan memoriales, Juana Avellán Jusepa Isabel Ramón, huérfanas de la parroquia de Santa Eulalia, presentando certificación del cura de estar bautizadas, la segunda, huérfana de madre y su padre muy viejo e impedido, suplicando ambas se les nombre para una de las dotes de la fundación del Señor Deán Pacheco.¹⁶²

Dentro del término fijado, se vio otro memorial de Catalina Sánchez, feligresa de la misma parroquia, suplicando al cabildo se sirva nombrarle en una de las dichas dotes, *porque aunque tiene padres, están muy pobres*. El cabildo da por respuesta que teniendo las calidades que pide la fundación y sometidos los papeles al Señor Doctoral, cumplido el término de los edictos e informes de las que fueren huérfanas y feligresas legítimas se hagan los nombramientos.

De las tres peticiones, el cabildo nombra en una de las dotes a *Juana Avellán, huérfana y feligresa de la parroquia de Santa Eulalia* y en la segunda a *Jusepa Isavel Ramón*, igualmente huérfana de la misma parroquia. Luego, el cabildo acordó que

trayendo certificación de estar desposadas y veladas, se les entreguen los cuarenta ducados a cada una del caudal de la fundación del señor Deán Pacheco y si no hubiesen tomado estado de

¹⁵⁹ A.C.M. A.C. 11 de agosto de 1699. En esta ocasión, votado en secreto, el cabildo se contradujo. No ocurre lo mismo con el memorial de Juana Sánchez, que habiendo votado igualmente en secreto se acordó se le dieran por esta vez, veinte reales de limosna por Mesa Capitular del presente año.

¹⁶⁰ A.C.M. A.C. 13 de marzo de 1719.

¹⁶¹ A.C.M. A.C. 8 de enero de 1700.

¹⁶² A.C.M. A.C. 10 de enero de 1700.

*matrimonio hasta el día de la Natividad de Nuestra Señora de este presente año, a partir de este día quedarán excluidas de dichos nombramientos.*¹⁶³

En ocasiones, los curas de las parroquias requerían a los Secretarios del Cabildo, con despachos del provisor para que les dieran testimonio de las cantidades que percibió el cabildo de la fundación del Deán Pacheco y asimismo de lo que constase sobre el caudal que dejó para huérfanas, en las parroquias que habían de nombrar albaceas y el ministro predicador más antiguo del convento de la Trinidad, a lo que el cabildo no se negó en ningún momento.

Como quiera que se habían cobrado dos dotes para huérfanas de la fundación del Deán Pacheco, y tocando el turno a la parroquia de San Lorenzo, acordó el cabildo se pusieran edictos en el término de veinte días y cumplidos se diese razón. Cumplido el término, se oponen a ellas por sus peticiones:

*Isabel Zerezueta, Josepa Muñoz, Francisca Martínez Juana Salinas, todas huérfanas que dicen ser de la parroquial del Señor San Lorenzo, acordando el Cabildo, que el Señor Tesorero y D. Joseph Ezpeleta, informen cuales de las huérfanas opuestas las hay más legítimamente y tengan las calidades que se requiere en la fundación.*¹⁶⁴

En este caso, fueron nombradas con una de las dotes a Isabel Cerezuela y en la otra a Francisca Martínez, trayendo la certificación de estar desposadas y veladas, les entreguen las dotes y no cumpliendo con este requisito como término el día de la Asunción de Nuestra Señora del presente año, queden excluidas de las dichas dotes.

En otro informe del Señor Arcediano de Cartagena, ponía de manifiesto, había cuatro dotes de cuarenta ducados de la fundación del Deán Pacheco y según el turno, una era para la parroquia de San Miguel, dos a la de San Nicolás y una a Santa María, acordando el cabildo de cometerlo a los señores Contadores para que pongan los edictos en las parroquias donde tocan las dotes en la forma que es estilo.¹⁶⁵ El mismo caso para las huérfanas de la parroquial de San Antolín, en donde se había cumplido el término de los edictos,

Vieronse memoriales de María López y de Ignacia María de San Fulgencio, huerfanas que dicen ser de la parroquia de San Antolín, en que suplican al cabildo se sirva nombrarlas en las dotes que tocan a dicha parroquia para que puedan tomar estado de matrimonio.

Lo mismo para Josepha Muñoz, y Barbara Parra Borruezo, huerfanas que dicen ser de la parroquia de San Miguel en que suplican al cabildo se sirva nombrarlas en las dotes que tocan para poder tomar estado de matrimonio.

*El cabildo acuerdo de dar a todas por opuestas, teniendo las calidades que pide la fundación, y que los señores a quienes está cometido, informen a su tiempo.*¹⁶⁶

Los secretarios, junto con el Señor Doctoral, eran las personas encargadas de informar al cabildo del término de los edictos que se ponían en aquellas parroquias donde tocaba para el nombramiento de huérfanas de la fundación del Deán Pacheco y si las que estaban

¹⁶³ A.C.M. A.C. Febrero de 1700.

¹⁶⁴ A.C.M. A.C. años de 1699-1701, p. 210.

¹⁶⁵ A.C.M. A.C. Noviembre de 1702.

¹⁶⁶ A.C.M. A.C. noviembre de 1702.

opuestas, cumplían las condiciones que pedía la fundación y en este caso, se procedía a su nombramiento en cabildo ordinario.¹⁶⁷

Se citaban para este efecto a todos los señores Capitulares menos los ausentes de la ciudad y de los votos remitidos para el nombramiento de huérfanas, en este caso concreto dos dotes que tocaban a la parroquia de Santa Eulalia, siendo el Señor Doctoral el que informaba que, eran tres las huérfanas que hasta ese día estaban propuestas, siendo una de las dotes para Juana Abellán Huérfana y feligresa de la parroquia de Santa Eulalia, según certificación del cura de dicha parroquia. El siguiente nombramiento es para Bárbara Parra y Burruezo, de la parroquia de San Miguel, Ignacia María de San Fulgencio y a María López y a Juana Franco en Santa María. Acordó el cabildo que, trayendo las huérfanas nombradas certificación de sus casas de estar desposadas y veladas, se les entreguen las dotes y que no habiéndose casado ni velado para el día de Navidad de Nuestra Señora del año que viene de setecientos y tres, queden excluidas de las dotes en que han sido nombradas como se previno en los edictos que se fijaron para ello.¹⁶⁸

En el memorial presentado por Juana Franco, decía que; era hija legítima de Antonio Franco, difunto y de Francisca de Murcia, huérfana que dice ser de la feligresía de Santa María y respecto de ser mucha su pobreza, suplica al Cabildo, se sirva nombrarla en la dote que toca a dicha feligresía de la fundación del Señor Deán Pacheco para que por este remedio pueda tomar estado de matrimonio. En esta ocasión, el cabildo acordó de dar por opuesta a la susodicha, teniendo las calidades que pide la fundación y que los señores a quienes está cometido informen.¹⁶⁹

El plazo máximo que daba el cabildo por lo general, era el día de la Natividad de Nuestra Señora del año de 1703, término del cual, tenían que estar casadas y veladas. Los casos estudiados hasta el año de 1706, son de similares características, por lo que no creo necesario insistir más en este sentido.

El procedimiento siempre era el mismo. En el cabildo catedralicio como Patrono y Administrador de las propiedades de las dotes de la fundación del Señor Deán Pacheco, recibía las peticiones de las huérfanas de las parroquias de la ciudad, refrendadas por las certificaciones de sus curas, de ser feligresas para que se sirviera nombrarlas en las dotes de la fundación, por estar próximas a tomar estado de matrimonio. Era el Tesorero el encargado de este cometido y al que se le encargaba examinar dichas certificaciones y nombrara a las candidatas. Tenemos una petición de Francisco Muñoz, huérfana, de la parroquia del Señor San Pedro y de Quiteria María de la de San Miguel. Con fecha 10 del mismo mes, María Giménez presenta certificación del cura de la parroquia de San Pedro para que se sirva nombrarla en una de las dotes del Señor Deán Pacheco, dándola por opuesta a la susodicha.¹⁷⁰

Ya hemos indicado más arriba, que el Señor Arcediano de Lorca, Contador, era el encargado de señalar las dotes de huérfanas de la fundación del señor Deán Pacheco, informando al cabildo de las parroquias que le tocaban por su turno, siendo una para la de

¹⁶⁷ A.C.M. A.C. 12 de febrero de 1700.

¹⁶⁸ A.C.M. A.C. 23 de diciembre de 1702.

¹⁶⁹ A.C.M. A.C. 12 de diciembre de 1702.

¹⁷⁰ A.C.M. A.C. 7 de febrero de 1702.

Santa María para cumplir las dos de su turno y la otra a Santa Eulalia, primera de las dos que le pertenecen, para que el cabildo se sirva ordenar, se pongan los edictos con termino ordinario. Asimismo, dio cuenta como Josefa Saura, huérfana nombrada de la parroquia de San Pedro, se había cumplido el término que se le prorrogó hasta la Natividad de Nuestra Señora del presente año, sin haber tomado estado de matrimonio y juntamente con Bárbara Parra y Burruezo, huérfana nombrada de la parroquia de San Miguel que cumplió el dicho día y no se ha casado para que el cabildo determine lo que ha de hacer. Habiendo tratado sobre ello, acordó el cabildo que, respecto de haberse pasado el término y quedar excluidas dichas huérfanas, se pongan nuevamente en las mismas parroquias los edictos para las otras dotes con el término que es estilo y cumplido que sea, se dé noticia para los nombramientos.¹⁷¹

Del caudal de la obra Pía del Señor Deán Pacheco para dotar a huérfanas de las parroquias de esa ciudad. Que están a cargo del Cabildo, se habían cobrado para dos dotes de veinte y cuatro ducados cada una, por lo que el Cabildo, siguiendo la costumbre y cumpliendo con su compromiso de Patrono y Administrador de dicha fundación, mandó se pusieran edictos en las parroquias donde toquen para la provisión de dichas dotes en la forma ordinario como es estilo y cumplido el término, se dé cuenta para su provisión. A pesar de que esta obra Pía, tiene sus orígenes en el siglo XVI, está perfectamente vigente en toda esta primera mitad del siglo XVIII, ya que fue dotada de propios suficientes para cumplir con el testamento del Señor Deán Pacheco.¹⁷²

No siempre el Señor Arcediano de Lorca, Contador, era la persona responsable de notificar al cabildo las dotes que habían que dar de la Fundación del Señor Deán Pacheco, sino esta tarea la compartía con los secretarios del Cabildo, es por lo que notifican dos dotes que en este caso, corresponden a la parroquia de Santa Eulalia para cumplir las dos que le pertenecen y otra en la de San Lorenzo como primera, tomándose la decisión de ordenar se pongan edictos en las parroquias donde toca por turno con el término ordinario, de veinte días, nombrándose a los señores Tesorero y Rejón para que a su tiempo, se informen de las huérfanas que se opusieron y den cuenta al cabildo para cuando se hayan de hacer los nombramientos, que cumplen el próximo nueve de febrero.¹⁷³

El principal requisito, era, ser huérfana y si a esto se le añade suma pobreza, siempre se tenía más posibilidades de ser nombrada:

Ana Zereçuela, Pheligresa que dice ser de la parroquia de Santa Eulalia, pide en su memorial, se le nombre en la dote que toca de la fundación del Señor Deán Pacheco, por ser huérfana y pobre, presentando certificación del cura. Y el cabildo la dio por opuesta sin perjuicio del derecho de otra cualquiera que le tenga mejor.¹⁷⁴

Para la dote de San Lorenzo, se presentan Mónica Gómez y Ana Díaz, huérfana, presentando igualmente, certificaciones del cura de dicha parroquia, acordando se den por opuestas sin perjuicio de otro mejor derecho. Se presenta luego otra candidata, María Marín, con su correspondiente certificación del cura de ser huérfana, pero además añade

¹⁷¹ A.C.M. A.C. 14 de diciembre de 1703.

¹⁷² A.C.M. A.C. 27 de octubre de 1730.

¹⁷³ A.C.M. A.C. 19 de enero de 1706.

¹⁷⁴ A.C.M. A.C. Febrero de 1706.

que necesita la ayuda para casarse, por lo que el cabildo encarga a los señores Tesorero y D. Ignacio Rejón, anteriormente nombrados, informen de las huérfanas opuestas de las que tuvieren mejor derecho, citándose a todos los señores Capitulares para la votación y nombramiento de las dotes.¹⁷⁵

Los señores Tesorero y Don Ignacio Rejón, en cumplimiento de su comisión, informaron al cabildo de las huérfanas que se habían opuesto en las dotes que tocaban a la parroquial de Santa Eulalia y San Lorenzo, de la fundación del Señor Deán Pacheco y lo que tenían entendido según su legitimación correspondía a la huérfana de Santa Eulalia Catalina Jiménez. Para ello, se votó por agallas de las dos que estaban opuestas, Ana Cerezuela y Catalina Jiménez, saliendo en igualdad de votos y en una segunda votación, se nombró a la segunda, por mayor parte de votos. En este mismo Cabildo, se votaron las huérfanas opuestas de la parroquial de San Lorenzo que eran; Tomasa Gómez, Mariana Díaz y María Marín, se nombró a ésta última, siempre que cumpliera el término que se le concedió por los edictos para que tomase estado de matrimonio, cuyo término era el día de la Asunción de Nuestra Señora del quince de agosto del presente, trayendo la certificación de estar desposada y velada, se le entregue la dote.¹⁷⁶

Eran muchas las circunstancias por las que una familia quedaba desamparada. Las enfermedades endémicas, la muerte, el alistamiento en las compañías de su Majestad, la guerra, el peligro constante de ser esclavizado por los piratas argelinos, o cualquier otro contingente del Norte de África, la miseria provocada por las continuas sequías, causa muy generalizada de las hambrunas por las malas cosechas, todo un abigarrado mundo de dolor, soledad y desamparo para las familias, cuando se daba el caso unas veces voluntario, otras obligado por las circunstancias del abandono del cabeza de familia.

Todas estas causas son las que condiciona que el cabildo Catedralicio, nombre comisarios para que informen de la veracidad de los memoriales de las pretendientes a las dotes de la fundación del Deán Pacheco para huérfanas. En el caso que nos ocupa, los señores Comisarios informantes Lorca y Rejón, pudieron en noticia del Cabildo, como Ignacia Fiel y Tortosa, pretendiente a dicha dotes, ciertamente, era feligresa de esta parroquia de Santa María, pero no les consta que la referida, sea huérfana, respecto de vivir su madre Ángela Tortosa y no saberse cierto si su padre había muerto, aunque hace algunos años que falta de la ciudad.

El Cabildo, oído todo lo referido, mandó dar agallas para votar sobre las cuatro huérfanas pretendientes que han presentado memoriales que son: Francisca Menchón, Catalina García Moreno, María Pallarés y la referida Ignacia Fiel y Tortosa, eligiendo a dos de las cuatro a quienes se les ha de librar las dotes de la Fundación del Deán Pacheco, conforme al edicto y constitución de dichas dotes. Una vez contados los votos por el Señor Deán, quedaron nombradas por mayor parte, Francisca Menchón y Catalina García Moreno, a quienes se le entregaron las dos dotes de veinte y cuatro ducados a cada una de ellas, presentando la certificación de estar casadas y veladas en ésta dicha parroquia de Santa María, dentro de los treinta días que se han de contar desde hoy, día de la fecha, y que cumplirán el día veinte y uno de mayo próximo, tomando recibo de dicha cantidad para

¹⁷⁵ A.C.M. A.C. 5 de febrero de 1706.

¹⁷⁶ A.C.M. A.C. 12 de febrero de 1706.

que conste y, faltando a ello y no casándose dentro del plazo estipulado, quedarán excluidas de dichas dotes y se pasará a nombrar a otras en su lugar, siguiendo la voluntad de dicho Señor Fundador.¹⁷⁷

Por último, si quiero decir que en el condicionamiento de la fundación, parte de las dotaciones, iban destinados a sufragar las deudas de los pobres encarcelados, como lo confirma el acuerdo del cabildo eclesiástico en sesión extraordinaria, celebrado en diciembre de 1704:

*Tomando la decisión de destinar parte de las porciones que dejó vinculadas el Señor Deán Pacheco, que se saca de la porción del Censo que hace D. Andrés de Roda, para cargar las dudas de los pobres encarcelados se aplique a este asunto por mano de los señores D. Andrés Murillo, Canónigo Magistral y D. Francisco López Oliver, Racionero entero.*¹⁷⁸

Lo mismo ocurre con la vacante del Señor D. Francisco Fernández Angulo, obispo que fue de este obispado y que toca a los pobres, entre los cuales se destina parte de ellos a los pobres encarcelados por deudas. Y para ello nombra a los señores D. Francisco Lucas Marín y Roda, Chantre y D. Ignacio Rejón, comisarios para que distribuyan y repartan lo cobrado de la vacante del señor D. Francisco Fernández Angulo, obispo que fue de este obispado.¹⁷⁹

Generalmente, por Navidad, se reconocían las porciones de dinero que hubiere en ese momento de la Fundación del Señor Deán Pacheco, para la composición de deudas de pobres encarcelados, corriendo su aplicación por mano del Señores Tesorero, Arcediano de Lorca y D. Gaspar Peñalver Racionero Entero.¹⁸⁰

En el año de 1704, los señores D. Andrés Murillo, Canónigo Magistral y D. Francisco López Oliver, Racionero Entero, nombrados para cargar las deudas de los pobres encarcelados, de las porciones que dejó vinculadas el Señor Deán Pacheco, y siguiendo las instrucciones del Señor Deán de la Catedral, aplican las porciones del censo que hace D. Andrés de Roda para este fin. Tanto del dinero de Recogidas como de la fundación del Señor Deán Pacheco, se daban a censo y con sus intereses se atendían diversas urgencias como en este caso, la asistencia a los pobres encarcelados por deudas.

Por los mismos motivos, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1705, en sesión ordinaria, acordó el cabildo que

del caudal de la fundación del señor Deán Pacheco, se saque la porción que tocara para componer las deudas de los pobres encarcelados y se aplique por mano del Señor D. Ignacio Rejón y D. Francisco López Oliver, haciendo la prorrata de lo que queda.

Nunca dejó el cabildo de atender con sus limosnas a los pobres encarcelados por deudas, unas veces con dinero en efectivo de sus propias arcas, sobre todo de su Mesa Capitular, pero también contribuía en especie, de las sobras que hubiese en el Granero Mayor y de

¹⁷⁷ A.C.M. A.C. 21 de abril de 1719.

¹⁷⁸ A.C.M. A.C. 19 de diciembre de 1704.

¹⁷⁹ A.C.M. A.C. 21 de junio de 1705.

¹⁸⁰ A.C.M. A.C. Libro de actas capitulares correspondiente a los años 1699-1701, en su página, 206. Lo mismo para el año, 1701, en su página, 213.

cualquiera otro, además de la generosidad de los señores Capitulares de sus porciones particulares de trigo y cebada, como nos consta del acuerdo de contribuir con cuatro fanegas de trigo de las que tocaron en el presente año de 1718, pero con la condición de que se entregasen al Padre Manuel Carnero, de la Compañía de Jesús de esta ciudad y que éste, las gaste con los dichos pobres encarcelados.¹⁸¹

Otras veces, el cabildo Catedralicio, suplía de sus propias arcas, la diferencia de las cantidades correspondientes al año en curso, de lo que correspondiese de las dotaciones destinadas de la fundación del Señor Deán Pacheco para este efecto, y que se distribuyeran entre los pobres encarcelados por deudas, para que pudieran salir de prisión, y si no estuviesen prontas por no haberse cobrado la renta se supla de las arcas del Cabildo, y se reintegren a su tiempo.¹⁸² Con este acuerdo, se nombran a los señores Piñero y Moreno para que partan y distribuyan las cantidades entre los pobres encarcelados por su propia mano. En 23 de diciembre de 1728, son los señores Guerrero y Piñero, los encargados de distribuir y repartir entre los presos por deudas las cantidades correspondientes a este año, de la obra pía fundada a este efecto y si no fuera suficiente lo cobrado de sus rentas, se supla de las arcas del cabildo. Lo mismo sucederá para el año 1729.

3. LAS FUNDACIONES DE RECOGIDAS.

El siglo XVIII, es de plena proliferación de las supersticiones, en contra de lo que pudiera pensarse de una época Ilustrada: palabras de Juan Blázquez Miguel. Los sacerdotes desde los púlpitos, no cesan de predicar contra los curanderos, buscadores de tesoros encantados y sobre todo contra las hechiceras, que no le fueron a la zaga en cuanto a número y calidad, como lo demuestran los numerosos procesos inquisitoriales contra esas personas en el Tribunal de la Inquisición de Murcia:

En la Inquisición de Murcia en veinte y siete de noviembre de mil setecientos cuarenta y dos estando en la Audiencia de la mañana los señores Inquisidores, licenciados D. Pedro Ramírez Villalón y D. Felipe Muñoz, habiendo visto la sumaria recibida en este Santo Oficio contra: un vecino de Caudete (no citan el nombre), por delitos de Hechicería y Brujería, estando conformes con lo visto en el sumario, remitiendo esta causa a los señores del Consejo, certificando el secretario D. Juan José de Esteban.

Un caso parecido se vuelve a tratar en el Santo Oficio de la Inquisición de Murcia, estando en la Audiencia de la mañana los señores inquisidores, licenciados D. Joseph Otero Cosio y D. Manuel de Sopena, quienes sustanciaron la sumaria recibida en cuatro de mayo de mil setecientos sesenta y seis años contra María Ángela Grau, vecina de la ciudad de Orihuela, por supersticiosa y sospechosa de pacto con el demonio:

*Dijeron conformes y que a este reo se le mande comparecer en este tribunal, asignándole esta ciudad y arrabales por cárcel, se le siga su causa con embargo de sus bienes hasta la acusación y sus respuestas, y que en su cabeza, se pida reconocimiento en registros a los demás Tribunales, con que antes de ejecutarse se remita a los señores del Consejo. Certificado y rubricado por D. Joaquín Elgueta, Secretario.*¹⁸³

¹⁸¹ A.C.M. A.C. 20 de septiembre de 1718.

¹⁸² A.C.M. A.C. 20 de diciembre de 1726.

¹⁸³ A.M.M. Ambos documentos me fueron localizados y facilitados por el encargado del Archivo Municipal, persona entrañable y a la que debo muchos favores.

Así, por ejemplo, el Ayuntamiento de Fortuna acuerda en 1748 expulsar de su término, a todas las hechiceras existentes.¹⁸⁴ En Yecla, localidad en la que hasta entonces no se había dado ningún caso de hechicería, aparecen nada menos que cinco, las cuales tienen aterrizado al vecindario e incluso, a los pueblos circundantes, según informa el Comisario del Santo Oficio local conociéndose a Yecla como tierra de brujas.¹⁸⁵

Durante el siglo XVIII, los procesos inquisitoriales contra hechiceras fueron una constante, al menos en el tribunal de Murcia, de los cuales he citado como ejemplo a dos de ellos. El siglo XVII, fue la verdadera edad de oro de estos procesos, de los cuales se dieron 113; durante el setecientos fueron 103 las personas procesadas por estos mismos delitos. Con todos estos antecedentes, no nos será difícil comprender cómo para la puritana y ortodoxa mentalidad del Cardenal Belluga, sería una cuestión de importancia vital a la que había de combatir, singularmente, a las hechiceras.

Estas mujeres, una vez condenadas a algún tiempo de reclusión que, nunca era excesivamente largo, eran destinadas a la Casa de Recogidas. La primera noticia conocida de esta la proporciona un documento de 1682, en el que el presbítero Juan Vicente Ochoa informa que, el obispo Mateo de Segade Bugueiro le confió 3.000 doblones de a dos escudos para fundarla, aunque la obra no han podido comenzarse antes debido a que un sobrino de dicho Prelado, había interpuesto un pleito, reclamando para sí dicha cantidad. Con fecha 6 de febrero de ese mismo año, entrega 14.000 reales para la obra y 1.400 ducados para la compra de censos a favor de dicha fundación.¹⁸⁶

Al parecer, el obispo Francisco Fernández de Angulo, antecesor de Belluga, con posterioridad intentó impulsar esta institución, aunque con poca fortuna.¹⁸⁷ Joaquín Báguena nos dice que la Casa de Recogidas fue fundada por su antecesor de Belluga, el Eminentísimo Señor D. Francisco Fernández Angulo, obispo de la diócesis, pero dotada con poca congrua. Belluga le señaló una de las cuarenta porciones y además las tierras que habían comprado en la jurisdicción de Lorquí y de Molina del Segura, unas 400 fanegas, más 100 ducados anuales que tenía la obligación de pagar la Compañía de Jesús de Murcia; y las casas que administraban y habían labrado los señores Deán y cabildo de la Santa Iglesia de Cartagena. De su gobierno, quedaría encargado un sacerdote anciano con sueldo, el cual diría misa diariamente en el Oratorio de la casa que Belluga ya les había labrado en Santa Eulalia. El gobierno de la casa corría a cargo de dos madres. El capellán llevaría asimismo la contabilidad. La casa mantendría a mujeres recogidas, pero éstas deberían vestirse con su trabajo manual. Serían admitidas igualmente, las mujeres que se

¹⁸⁴ BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, "Aportación al estudio de las cárceles inquisitoriales murcianas. La casa de Recogidas en el siglo XVIII", *Anales de Historia Contemporánea*, 4 (1985), pp. 35-39; GARCÍA ABELLÁN, Juan, "La otra Murcia del siglo XVIII", *Murgetana*, 40 (1975), pp. 5-77. Este trabajo aporta una sugestiva y erudita síntesis de la mentalidad supersticiosa murciana en estos momentos.

¹⁸⁵ BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, *Inquisición y brujería en la Yecla del siglo XVIII*, Yecla, 1984, p. 106.

¹⁸⁶ BLÁZQUEZ, "Aportación al estudio de las cárceles", p. 35. El Prelado Mateo Sagade Bugueiro fue Colegial Mayor de Santa Cruz de Valladolid, Catedrático de Filosofía y de Prima de Teología en Valladolid; Magistral de Astorga y de Toledo y Arzobispo de México; obispo de Cádiz, (1662), de León (1664) y obispo de Cartagena en el periodo de (1664-1672). Falleció en Murcia y está sepultado en su Catedral.

¹⁸⁷ A.C.M. Libro 286 (Fundación de la Casa de Recogidas de esta Ciudad año 1754), citado en BLÁZQUEZ, "Aportación al estudio de las cárceles", p. 36.

enviasen de Orihuela y no saldrían a la calle hasta cumplir el tiempo de su encierro y previo decreto del Señor Obispo.¹⁸⁸

Tuvo que ser Belluga quien afrontara definitivamente el problema, dejando unas fuertes asignaciones económicas para ello, como lo demuestra el documento al que hace alusión Báguena en su obra sobre el Cardenal:

Que es, que sucediendo salir castigadas algunas mujeres por hechiceras, y otros embustes semejantes, éstas después de públicamente castigadas se vuelven a sus casas, donde con el comercio que tienen con otras de su esfera las infestan con sus embustes... y traíendo tanto perjuicio a la República este género de mugeres, conociendo su Eminencia quanto conviene el que vivan reclusas con alguna muger anciana que las gobierne... y las dos partes aplicadas ay bastante para comprar alguna pequeña casa donde puedan estar reclusas.¹⁸⁹

El principal interés del Cardenal Belluga, era que, dichas hechiceras fueran reclusas a perpetuidad, apartadas de la sociedad, a pesar de que ninguna mujer estuvo allí reclusa más de doce años. Un buen ejemplo lo proporciona lo que ocurrió con Antonia Monedero, alias la Pendona.

El Cardenal Belluga había consignado la cantidad de 3000 reales anuales y el importe de dos partes de sus fundaciones, cuyo valor ascendía a otros 1000 reales a la Inquisición Murciana para que comprase una pequeña casa que sirviera de reclusión perpetua a las hechiceras condenadas por el Santo Oficio. En 1749, la inquisición solo disponía de 235 reales, de renta anual, cantidad insuficiente para estos menesteres para mantener encerradas a éstas mujeres, la mayoría de ellas estaban libres, deambulando por las calles murcianas y embaucando a las gentes con sus supersticiones. Tan solo acudían a la casa para dormir. Los inquisidores con la renta anual del Cardenal que ascendía a 4.000 reales propusieron se comprase una casa cercana a la cárcel de la Penitencia que pudiera servir para este fin. En un primer momento se había pensado habilitar algunas habitaciones de la cárcel de la Penitencia, pero a la vista del informe de Pedro Pagán, maestro de alarife del Santo Oficio, se desiste de ello por no haber sitio y e incluso en algunas ocasiones se había tenido que alquilar casas para recluirlas, por lo que sería preciso adquirir algún inmueble cercano.¹⁹⁰

Se decidió adquirir la casa del presbítero José Moreno, titular de la capellanía de la Alberca, de la que era patrón el Duque de Veragua. Con dicha casa y parte de la Penitencia y con la del Secretariado de Secuestros del Santo Oficio, se podría construir un espacioso inmueble. Su valoración fue de 6.556 reales, pudiéndose hacer habitaciones suficientes para cinco o seis mujeres, aparte de la destinada a la encargada. La casa se encontraba en unas condiciones deplorables y demolerla y reedificarla superaría la cantidad de 28.660 reales.¹⁹¹

¹⁸⁸ BÁGUENA, *El Cardenal Belluga*, p. 226.

¹⁸⁹ *Ibid*, p. 259.

¹⁹⁰ Archivo Histórico Nacional. Inquisición, Leg. 2866, Carta de la Inquisición murciana a la Suprema de 24 de septiembre de 1749, citado en BLÁZQUEZ, “Aportación al estudio de las cárceles”, p. 37.

¹⁹¹ Archivo Histórico Nacional. Inquisición. Leg. 2866 (Carta a la Suprema de 24 de abril de 1750, citado en BLÁZQUEZ, “Aportación al estudio de las cárceles”, p. 37.

En agosto de 1751, los inquisidores, de forma imperativa, ordenan que desalojen el edificio ocupado por cinco familias, quedando solamente una, pues el resto va a ser destinado a cárcel de hechiceras. En enero de 1752, Manresa informa que la casa está disponible totalmente. Nadie quiere habitarla, ya que pagar 300 reales de alquiler anuales es muy caro para una sola familia. Nada de lo previsto por el Cardenal Belluga, en cuanto a la redención y apartamiento de estas mujeres se vio cumplido, pues las allí recluidas continuaron pasando la mayor parte de su tiempo en la calle, al tener que buscarse su propio sustento. En 1764, un documento nos informa de la mala administración e irregularidades económicas que desde siempre ha habido en esta fundación. Entre las recluidas en esos momentos (años 1757 a 1764) figuraban: Antonia Monedero (La Pendona), Catalina Pérez, Teresa García y Aga y María Castaño; ésta última, hechicera yeclana, era considerada como mal ejemplo para los demás. Por lo que la directora de la casa pide a los inquisidores se la lleven a cualquier otra parte, por negarse a trabajar, declarando una especie de huelga de hambre para que la alimentaran.¹⁹²

Todo esto dio motivo a que se hiciese una investigación sobre el funcionamiento y administración de esta obra. Su resultado fue el descubrimiento de varias irregularidades.¹⁹³

¿A qué obedecía la fundación de la Casa de Recogidas establecida por el obispo Mateo Segade? Antonio Cánovas Botía nos habla de que en las fundaciones con alguna trascendencia social, la finalidad sería el cumplimiento de la máxima evangélica de ver reflejado en Cristo todo hecho por los pobres y desheredados de este mundo al cumplir con las obras de misericordia.¹⁹⁴

Antonio Vicente Guillén, por su parte, piensa que las fundaciones se deberían enmarcar en el campo de la pedagogía social: se trata de aquellas que más directamente, iban enfocadas a la problemática de la marginación social. En esta categoría se hallarían la casa de Recogidas, la Casa de Hechiceras, el albergó y Hospicio y el colegio de Niñas y Niños huérfanos Expósitos y Convento de religiosas de la Enseñanza.¹⁹⁵

Por otra parte, Antonio Irigoyen López y José Jesús García Hourcade inciden en la reinserción social como objetivo puesto que las mujeres pecadoras y difíciles tenían la posibilidad, voluntaria o forzosa, de redimirse en la Casa de Recogidas, cuyos antecedentes lejanos los encontramos en la fundación de un asilo para arrepentidas en 1618, durante el obispado de Alonso Márquez de Prado y los precedentes directos en la institución creada por el antecesor de Belluga, Francisco Fernández Angulo, a la sazón, obispo de este obispado, que suele ubicarse en la calle de Vara del Rey, parroquia de Santa Eulalia, a pesar de que Belluga comunicaba a Roma en 1712 que la ciudad no contaba con asilo de este tipo.¹⁹⁶

¹⁹² BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, *La hechicería en la Región de Murcia (Procesos de la Inquisición de Murcia (1565-1819))*, Yecla, Imprenta López Prats, 1984.

¹⁹³ Para un estudio detallado de esta hechicera y de su estancia en el expresado edificio, veáse: BLÁZQUEZ, *Inquisición*, p. 130.

¹⁹⁴ CÁNOVAS, *Auge y decadencia*, p. 455.

¹⁹⁵ VICENTE, *Marginados sociales*, p. 21.

¹⁹⁶ IRIGOYEN y GARCÍA HOURCADE, "Beneficencia y caridad", cit.

Por último, María José Vilar la vincula con las órdenes procedentes de la Monarquía para facilitar el internamiento de niñas¹⁹⁷. Como ya se ha visto, a principio del siglo XVIII, una pragmática motivada por varias peticiones, comenzando por las del propio Belluga, pedía que se otorgara atención preferente al caso de las niñas, por cuanto como refería el obispo de Cartagena en su Relación a Roma del año de 1712, en la que señalaba que hay muchas chicas que *andaban por las calles pidiendo limosna, ocasión de perderse muchas*.¹⁹⁸ En efecto, esa Real Pragmática insistía en la necesidad de una institución similar a las ya existentes en Valencia y Zaragoza, donde se recogiesen las niñas que por su orfandad y desamparo de sus padres, con ocasión de mendigar por las calles su alimento, se exponían a sacrificar lastimosamente su honor, a que se seguía la pérdida de la salud espiritual y del cuerpo, corrompiendo el Reino con sus malas costumbres, e infestando con enfermedades contagiosas, y que lo mismo se ejecutase en la ciudad de Murcia *en atención al mucho número que en ellas había de éstas y de niños que así mismo andan vagando por las calles*.¹⁹⁹

Como puede verse se da prioridad a la acogida de niñas respecto a varones de igual condición y edad, por considerar aquellas más vulnerables, y llegado el caso, aunque esto sea más cuestionable, más activas y propagadoras de enfermedades, especialmente las venéreas. Por otro lado, de esa Real Cédula se infiere también que el establecimiento de referencia funcionaba ya en junio de 1713. Acaso en el local de la Maternidad edificado con anterioridad por el obispo junto a la puerta de Santa Florentina, antes del Azoque, en la hoy confluencia de las Calles de San Nicolás y de Santa Teresa.

Una vez concluida esta primera introducción sobre las fundaciones pías en este caso de Recogidas, pasamos a analizar, documentos originales tanto del Concejo como del cabildo Catedralicio, que nos darán fiabilidad a las anteriores afirmaciones o corregirán en su caso a las mismas, no deseando crear diferencias respecto a las afirmaciones más o menos fundamentadas, sino que prevalezcan la veracidad y la luz de los documentos originales, en su mayor parte inéditos

Ya hemos comentado en ocasiones, que el cabildo Eclesiástico, administraba las dotaciones de las fundaciones benéficas, colocando parte de ellas, en censos, o adquiriendo propiedades que les asegurasen unos rendimientos suficientes para que se cumplieran en todas las partes las cláusulas testamentarias de sus fundadores. El concejo, junto con el cabildo Catedralicio, era en muchas de ellas, copartícipe y adoptaba decisiones que refundaran igualmente en beneficio de la institución benéfica.

Cuando era admitida una fundación por el cabildo catedralicio, la mayor preocupación para el desempeño de dicha misión, era que la congrua fuera suficiente para que se perpetuase en el tiempo. Para ello, se vinculaban tierras, casas en la ciudad y en la huerta, censos,

¹⁹⁷ VILAR, María José, “El Albergue y Hospicio de pobres en Murcia, fundación del Cardenal Belluga. Una institución Benéfica entre la Ilustración y el Liberalismo siglos XVIII-XIX”, en Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier (coord.), *La Iglesia española y las instituciones de caridad*, San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escorialenses, 2006, pp. 453-472.

¹⁹⁸ Archivo Secreto Vaticano (A.S.V.) Sagrada Congregación del Concilio (S.C.C.) Leg. 193-A, *Relatio ad limina*, 1712, f. 257v, texto publicado en IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, y GARCÍA HOURCADE, José Jesús, *Visitas ad limina de la diócesis de Cartagena, 1589-1901*, Murcia, Universidad Católica de Murcia, 2001.

¹⁹⁹ Real Cédula de Felipe V, 23 de junio de 1713.

dinero en efectivo, además de otras rentas. ¿Por qué se confiaban estas fundaciones a la Iglesia, en este caso al cabildo de la Catedral? Seguramente, por su buena administración, actuando con sus rentas como una verdadera entidad crediticia, en el caso de poner a censo las cantidades cobradas y depositadas en sus arcas en esta ocasión de la Fundación de Recogidas.

En 1699, el Arcediano de Lorca presenta al cabildo Catedralicio, las partidas que se habían cobradas así de la finca de Jumilla como del primer plazo que ha pagado el Colegio de la Compañía de Jesús, por lo que había en su poder, 17.000 reales, pidiendo se nombrase depositario con motivo de la pretensión que tienen los comisarios de la ciudad de que este dinero se ponga en otra parte que quedaría a su cuidado, y que el Señor Peñalver, buscaría fincas libres de toda carga para que se vaya imponiendo a censo. El cabildo acordó que dicha cantidad, la tenga el Señor Arcediano de Lorca sin que pase a otra persona y que dichos Señores, prosigan en su comisión de buscar fincas seguras para darlas a censo.²⁰⁰

El Colegio de la Compañía de Jesús, en satisfacción de las cantidades que estaba debiendo de la Fundación de Recogidas, ofrece dar un contrato de censo que tiene a su favor, y lo participaba al Cabildo, siendo conveniente para la fundación, siempre que el Señor Doctoral vez si está corriente su seguridad.²⁰¹

El Señor D. Joseph Antonio Rocamora, regidor, dijo que, en conformidad de su comisión para el beneficio y administración y recobro de los efectos aplicados para la obra pía de Recogidas, han solicitado algunos vecinos de esta ciudad y moradores de su campo, que el caudal que se halla en manos de Arcediano de Lorca, del enfranque cimienta que hizo D. Agustín Valcarcel, vecino de Jumilla y el Colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad, se les dé algunas cantidades que impondrán a censos en sus haciendas en dicho campo, libres y desembarazadas de toda carga y obligación, como se ha reconocido por dicho Señor y los Comisarios del cabildo de la Santa Iglesia de que da cuenta.

Y la ciudad, habiéndolo oído, acordó que, siendo las personas que han de tomar el dicho dinero a censo, abonadas y las propiedades en que lo han de imponer libres de toda obligación, cargas y gravámenes como lo ha propuesto el Señor D. Joseph, y de toda seguridad para la subsistencia de los censos y por lo que toca a esta ciudad, se les dé las dichas cantidades, procurando dicho Señor el recobro del mismo que precisamente se ha de ocasionar en los contratos que se hubieren de hacer y para su otorgamiento, siendo necesario se le otorgue al dicho Señor el periodo siguiente.

El Señor Arcediano de Lorca, en virtud de la comisión que se le tiene señalada con el Señor D. Gaspar Peñalver, había hecho diligencias para imponer a censo el dinero que hay de la Fundación de Recogidas y que había persona del campo de esta ciudad que lo tomaría y que los papeles de la justificación de las hipotecas que ofrece, tenía reconocido el Señor Doctoral y por parte de los Comisarios de la ciudad, D. Diego Alcayna. Habiendo conferido sobre ello, acordó el cabildo que conviniendo el Señor Doctoral que son bastantes las hipotecas ofrecidas y con la seguridad necesaria, se otorgue la dicha escritura de censo e imposición y para este caso se le dé la comisión y poder bastante como de derecho se requiere para el otorgamiento de dichas escrituras por los señores Arcediano de Lorca y D. Gaspar Peñalver, juntamente con los comisarios de la ciudad nombrados para el efecto.²⁰²

²⁰⁰ A.C.M. A.C. 25 de julio de 1699. La pretensión del Concejo, la veo correcta, ya que es copatrono junto con el cabildo Catedralicio, y por lo tanto responsable de su administración y mantenimiento.

²⁰¹ A.C.M. A.C. 6 de julio de 1700.

²⁰² A.C.M. A.C. 7 de septiembre de 1700.

Podía ocurrir que algunas fundaciones no fueran del agrado de los miembros del concejo, a pesar de que las autoridades religiosas habían dado su visto bueno. Es lo que sucedió con el beaterio en Santa Florentina, que provocó diferencias entre el obispo y el concejo.

*Habiendo entendido la ciudad que, la ermita de Santa Florentina, junto con sus casas destinadas para el recogimiento de mujeres arrepentidas, de la que este Ayuntamiento y el cabildo de la Santa Iglesia son patronos, entran algunas mujeres que dicen son de la Tercera Orden de San Francisco, por la dirección del Ilustrísimo Señor obispo de esta ciudad, sin saberse a que se debe esta disposición y porque en ella se ofrecen algunos inconvenientes, así que de este recogimiento se pueda originar alguna fundación como es frustrarse la primitiva situación de dichas casas y de sus rentas, se acuerda por parte del Concejo que, los señores D. Joseph Felices y D. Joseph Rocamora, regidores, vean a su ilustrísima, dándole a entender estas razones y del Patronato que compete a esta ciudad y de lo que resultare traigan razón. La ermita de Santa Florentina, destinada para encierro voluntario o preciso de mujeres arrepentidas de su mala vida: Su Ilustrísima correspondió a esta legación, con expresiones conformes al deseo de esta ciudad, justificando y buena correspondencia que siempre ha profesado su Ilustrísima, pues su intención solamente se dirige al mayor servicio de su Divina Majestad en la manutención de esta obra Pía, sin oponerse a su patronato en ninguna manera y a la superintendencia de sus propios y rentas porque las beatas que con su beneplácito han entrado ya en dichas casas, se han de mantener a costa de su Ilustrísima y han de ser ejemplar con su buena vida que profesan de las demás mujeres que entren.*²⁰³

Sigue insistiendo el obispo en papel dirigido a la ciudad en el que expresa, los deseos de ampliar la casa de Santa Florentina para poder recoger a las mujeres perdidas y para ello, pide a la ciudad, concurra a esta Obra Pía, concediendo el sitio inmediato a dicha ermita hasta el Val y lo que comprende la muralla. Al propio tiempo, solicita igualmente, se de paso de agua de la que entra en el convento de Carmelitas Descalzos para el uso de dicha casa. Y la ciudad, deseando ayudar el ánimo de tan Ilustrísimo Señor en la ampliación que solicita de la fundación que es patrono la ciudad, se tomó el acuerdo de nombrar a los señores, D. Diego Rejón de Silva y D. Eugenio de Yepes, regidores, reconozcan la pretensión y traigan razón. Ya se ha comentado anteriormente, que las mujeres acogidas en este centro, se tenían que ganar su sustento por sus propios medios, e incluso su ropa, por cuyo motivo, se encarga al Padre de Huérfanos, por estas fechas, Domingo García, cuide que los turroneiros, no detengan a los muchachos al juego de naipes y que las pobres mujeres que andan pidiendo limosnas, hallándose hábiles para el trabajo, se apliquen a servir, obrando por este medio las ofensas que puedan cometer contra la Divina Majestad.²⁰⁴

Muchas debieron ser las propiedades vinculadas a la Fundación de Recogidas, porque no solamente daban dinero a censo con un interés entre el 3% y 5%, naturalmente, una vez que se había comprobado que las propiedades que garantizaban dicho préstamo, eran seguras y libres de todas cargas y gravámenes, sino que empleaban parte de su capital, en comprar censos y propiedades que se pusieran a la venta para imponerlos nuevamente.

Los señores Arcediano de Lorca, D. Gaspar Peñalver, junto con el Señor Doctoral, en virtud de la comisión que se les tiene encargada, habiendo reconocido los censos que se han dad noticia de vender y las demás propiedades que se ofreciesen para imponer nuevamente fondos de la Fundación de Recogidas, siendo seguras y bastantes a su satisfacción, ejecuten con efecto la compra de censos

²⁰³ A.M.M. A.C. 30 de abril de 1701.

²⁰⁴ A.M.M. A.C. 7 de junio de 1707.

*e imposiciones juntamente con los comisarios de la ciudad para lo cual, se les dio a dicho Señores poder y concesión de derecho.*²⁰⁵

La ciudad era copatrono junto con el cabildo de la Catedral, para el mantenimiento y administración de la Fundación de Recogidas, por cuyo motivo, las decisiones de emplear fondos de dicha fundación, se tomaban en conjunto.

Precisamente, la obtención de recursos fue una de las cuestiones que lastraron las instituciones benéficas durante el Antiguo Régimen. De la dificultad de esta empresa puede ser testimonio lo que costó encontrar recursos para la casa de recogimiento de niñas y niños huérfanos.

Hizose relación de la citación a este cabildo para resolver en vista del papel del Sr. obispo de este obispado que se vio en el de ocho del corriente, en que participa a la ciudad se halla de todo concluida la casa de los niños y niñas para recogimiento y concluye suplicando a la ciudad se sirva de aplicar los medios que discurra convenientes para la manutención de obra tan piadosa, prorrogando a Su Majestad los arbitrios que corran que no duda de su Real Clemencia se sirva de perpetuarlos por corresponder con Real Animo esta resolución como lo tiene manifestado antes de ahora por su Real Carta con las demás expresiones que contiene dicho papel que se volvió a leer.

Y la ciudad habiéndolos oído y conferido, reconociendo los beneficios para que resultan de esta fundación, así para la crianza de los niños y niñas que abundan perdidas, mendigando su alimento, sin ocuparse en ningún ejercicio de que estriba la perdición lastimosa de todos con muchas ofensas de Dios y perjuicios de esta República, como o para su enseñanza y educación en buenas y loables costumbres que son los fines a que se han de dirigir las Reales Ordenes de su Majestad y el Santo celo del Sr. obispo a que esta ciudad tiene obligación de concurrir dando ejemplo a las demás de este Reino, consigno desde luego, el arbitrio de un real por quintal de sosa y barrilla de la cosecha de esta jurisdicción que se le concedió el año pasado de setecientos y once para la reintegración de los seiscientos doblones conque sirvió a su Majestad para la remonta de Caballería y de los gastos que tuvo de costa el buscarlos en atención a haberse dignado Su Real Clemencia de mandar y abonar a esta ciudad dicha porción en cuenta de lo que estaba debiendo del servicio Ordinario y Extraordinario hasta el referido año, cuya aplicación hace con todo lo que ha procedido dicho arbitrio desde el día de su imposición por estar indemnes respecto de no haberse esta Ciudad valido de la menor porción de dicho producto.

Y asimismo aplica todas las tierras secanas que tiene y posee como bienes suyos en el campo que llaman de la Matanza regentando las yerbas que entren al pasto de los ganados y lo demás que fuese concejil, exceptuando de esta consignación todas las tierras de que hubiese hecho gracia antecedente mente a los que presentaron legítimos títulos de ellas.

*Y acordó suplique a su Majestad se sirva de aprobar esta resolución y perpetuar el referido arbitrio para esta piadosa obra con su Real Facultad y que los señores Joseph Romo y Juan Vautista Ferro regidores visiten al Sr. obispo de esta Ciudad y le manifiesten esta determinación y el sentimiento con que queda de que sus atrasos no le permitan mayor extensión de su deseo para obra que contempla de tan suma importancia.*²⁰⁶

Se vio igualmente, informe del Señor Arcediano de Lorca diciendo que, había persona que vendía dos censos antiguos, que se podían comprar para la fundación de Recogidas, por parecer seguros, que los había reconocido el Señor Doctoral, y asimismo, que D. Fulgencio Peinado, tomaría nueve o diez mil reales de vellón del dinero de esta Fundación y que tiene entregados los papeles de las hipotecas para que el cabildo determinare lo que fuere servido Conferido sobre esta petición, el cabildo lo cometió a los señores Comisarios de esta Fundación para que reconozcan todos los instrumentos y den cuenta si las hipotecas que ofrecen son bastantes. Vista esta petición, el cabildo lo cometió a los señores

²⁰⁵ A.C.M. A.C. Julio de 1700, p. 191.

²⁰⁶ A.M.M. A.C. año de 1712.

Comisarios de esta Fundación para que reconozcan todos los instrumentos y den cuenta si las hipotecas que ofrecen son bastantes.²⁰⁷

En virtud del acuerdo del Cabildo, los señores Arcediano de Lorca y D. Gaspar Peñalver con el Señor Doctoral, en virtud de la comisión que se les dio, habiendo reconocido los censos que se ha dado noticia se vende, y las demás propiedades que se ofrecen para imponer nuevamente a favor de la fundación de Recogidas, siendo seguras y bastantes a su satisfacción, ejecuten con efecto la compra e imposición, juntamente con los comisarios de la ciudad para lo cual se les dio a dichos Señores el poder y comisión que de derecho se requiere.²⁰⁸

Por tanto, los problemas con las dotaciones para las obras pías fue una constante. Por esta razón, el cabildo catedralicio se veía asediado por peticiones llegadas desde distintos puntos de la diócesis, por ejemplo, desde Lorca, donde se pretendía construir una casa de recogida para mujeres.

Labrar otra casa para las perdidas mujeres y que sabiendo asimismo ese ayuntamiento como la ciudad de Lorca consigno para la manutención de esa casa dos mil fanegas de tierra en la dehesa de los Ríos, las mejores que tiene en todo aquel término que aprobó su Majestad y despachó su Real Cédula para que se diese a su Excelencia la posesión los ejecutó, le parece llega el tiempo de que esta ciudad se sirva proponer al Rey de algunos medios y arbitrios útiles y exigibles que puedan servir a obra tan del bien de este común, para que a este ejemplar los demás pueblos de este Reino de alguna sustancia puedan a proporción ejecutar lo mismo que es conforme a la mente de la Real Consignación y aunque no puede tener conocimiento cabal de los arbitrios que esta ciudad pueda discurrir les parece los más útiles, alguno o algunos de los concedidos que no estén en lo comestible para su desempeño que cumplido el término de su consignación no dado lo prorrogará su Majestad a perpetuidad haciéndole la proposición de su Real Consejo con las demás circunstancias que a este fin expresa su excelencia.

Y la ciudad habiéndolo oído, y conferido largamente, por lo que toca a las tierras de la Caja del Río, acordó se tenga presente esta pretensión al tiempo de la reintegración a los interesados en ellas en conformidad de lo últimamente resuelto, trayéndose razón luego que se halla cumplido el término de los quince días siguientes, se lo concedió a dichos interesados para que acudiesen a pedir las que les pertenece y que el Sr. D. Juan Bautista Ferro, regidor, Procurador General haga medir las dichas cajas informándose de lo que corresponde a cada interesado para venir en conocimiento de las tierras que sobran para su beneficio y por lo que mira a las circunstancias de proponer medios y arbitrios para la manutención de la casa de las niñas y niños huérfanos, deseando esta ciudad imitar en parte el Santo celo de su Excelencia por lo que en ello se interesa el público beneficio y obedecer a su Majestad, Acordó que para tratar y resolver con las reflexiones que pide esta materia se cite para el siguiente a todos los Caballeros regidores en el primer cabildo ordinario y en el interín, se participe a Su Excelencia esta resolución por el dicho Señor D. Juan Bautista Ferro, dándole las gracias para la demostración tan justificada, más consiguiente al experimentado amor en alivio de los pobres huérfanos.

En cabildo celebrado en septiembre de 1711, se leyó papel de la ciudad de Murcia y copia de la Carta Orden que ha tenido de su Majestad en razón de que se asista con los medios que pudiere y exprese la providencia que practica para la crianza de niños huérfanos que hay en esta ciudad, *para poner en practica en la ciudad y Reino de Valencia, donde se experimentó se pierden muchas mujeres por la orfandad y desamparo en que se hallan y*

²⁰⁷ A.C.M. A.C. 29 de octubre de 1700.

²⁰⁸ A.C.M. A.C. 5 de noviembre de 1700.

*suplica la ciudad al cabildo le exprese los medios que discurriese, conducentes para tan honesta obra.*²⁰⁹

*Se hizo relación de estar citados todos los señores Capitulares menos los ausentes de la ciudad y de los votos remitidos para tratar y resolver sobre el contenido del papel de la ciudad y de la orden de su Majestad que Dios guarde, mandando a la ciudad, dispongan el recogimiento de niños y niñas huérfanas para su buena educación, y habiendo conferido, acordó el cabildo que, el Señor doctoral responda a dicho papel que el cabildo queda reconocido a su atención y por lo que mira a arbitrar, por ahora no se halla con medios algunos para el preciso alimento y crianza de expósitos que se están manteniendo de los haberes y rentas de la Mesa Capitular y planas de los señores Capitulares, que no obstante, siempre que el cabildo se halle con alguno lo participará a la ciudad.*²¹⁰

En este documento, el cabildo responde a la ciudad que no se halla con medios para la fundación de recogimiento de niños y niñas huérfanos, pero que está dedicando rentas de Mesa Capitular e incluso de las planas de los propios prebendados para el mantenimiento de niños expósitos.

Por otra parte reconoce la ciudad, la existencia de muchos niños y niñas que andan mendigando y que es indispensable su obligación,

*de aplicar el remedio más conveniente para reparar este perjuicio, en beneficio de Ambas Majestades, y toma el acuerdo que el Padre de Huérfanos, haga que sus padres los apliquen a servir y a los que no los tuvieren, pongan el cuidado de aplicarlos a algún oficio y a los que fuesen forasteros, que se restituyan a sus pueblos haciéndose saber esta resolución.*²¹¹

Por otra parte, el Señor Corregidor, dijo que, el motivo de haber hecho citar a este cabildo del sábado antecedente, por haberse recibido carta del Ilustrísimo Señor D Pedro Behategui y Colón, del Consejo de su Majestad, en el Real de Cámara y protector del Reino, que entregó al presente secretario, su fecha en Madrid, del quince del corriente, manifestando a esta ciudad el Real Decreto de su Majestad, haber hecho especial encargo al Padre de Huérfanos de la ciudad de Valencia con su Tribunal,

*para recoger en el Hospital de la Misericordia, todas las niñas que por su orfandad estaban abandonadas y sacrifican lastimosamente su honra, con gran daño de la salud espiritual, y para el remedio de ése y de otros perniciosos accidentes, donde se dirijan en buenas costumbres por piadosas y devotas mujeres y de los Padres de la Compañía de Jesús, para instruirlos en la doctrina cristiana, sacándose en cada un año de las rentas del arzobispado de aquél Reino, dos mil ducados de plata doble para su alimento y que habiendo entendido el Consejo que en esta ciudad y en otras de España se experimenta el mismo daño, deseando que el Real ánimo tenga cumplido efecto, acordó se le informe lo que sobre esto ocurriese y que medios se pondrán para aplicar para poner en practica tan santa y útil providencia como será el reconocimiento, crianza y educación de tantas niñas y muchachos perdidos, expresando esta ciudad con toda individualidad cuanto juzgare conveniente al logro de obra tan de virtud, con lo demás que contiene la carta.*²¹²

El concejo y el cabildo eclesiástico, celosos defensores de sus derechos y preeminencias, patronos de las casas y ermita de Santa Florentina, destinadas para el recogimiento de mujeres arrepentidas, han entendido que entran algunas mujeres que dicen ser de la Tercera Orden de San Francisco, por dirección del Ilustrísimo Señor obispo de esta ciudad, sin

²⁰⁹ A.C.M. A.C. 4 de septiembre de 1711.

²¹⁰ A.C.M. A.C. 11 de septiembre de 1711.

²¹¹ A.M.M. A.C. 14 de mayo de 1712.

²¹² A.M.M. A.C. 25 de agosto de 1715.

saber a que se dirige esta disposición y por que se ofrece a la vista algún inconveniente en este recogimiento que pueda originar alguna otra fundación, frustrando la primitiva situación de dichas casas y sus rentas, se toma la decisión de que os Señores D. Joseph Felices y D. Joseph Rocamora, regidores, vean a su Ilustrísima, Señor obispo de Cartagena, dándole a entender sus razones y las del Patronato que compete a esta ciudad y de lo que resultare traigan razón.

La ermita de Santa Florentina, junto con sus casas, fueron destinadas para encierro voluntario preciso de mujeres arrepentidas de su mala vida. Su Ilustrísima, correspondió a esta delegación con expresiones conformes al deseo de la ciudad, justificando su buena correspondencia que siempre ha profesado y su intención, siempre ha sido dirigida al mayor Servicio de su Majestad, en el mantenimiento de esta obra pía, sin oponerse al patronato en ninguna de las maneras, utilizando sus propias rentas porque las *beatas que con su beneplácito han entrado, se han de mantener a costa de su Ilustrísima y han de ser ejemplares con su buena vida que profesan con las demás mujeres que entren.*²¹³

Unos años más tarde, se vio papel del Ilustrísimo Señor obispo Belluga, en que expresa los deseos que tiene de ampliar la casa de Santa Florentina para poder recoger las mujeres perdidas y para ello, pide a la ciudad que con curra a esta obra pía, concediendo el sitio inmediato a esta ermita, hasta el Val y lo que comprende la muralla, y que también se le dé paso de agua que entra en el convento de Carmelitas Descalzos.

La ciudad siempre deseando ayudar en el ánimo de su Ilustrísima, en la extensión de dicha fundación, de la que es patrón, acordó que los señores D. Diego Rejón de Silva y D. Eugenio de Yepes, regidores, reconozcan la pretensión y traigan razón.²¹⁴

D. Francisco Antonio de Yepes, y D. Juan Bautista Ferro, regidores de esta ciudad, visitaron al Señor Arcediano de Lorca, con el fin de facilitar parte del dinero que hay existente en la obra pía de Recogidas de que es patrón igualmente el cabildo de esta Santa Iglesia, sirviese en el ínterin que no hay segura imposición, para las urgencias presentes del río, aplicando para su seguridad, el producto de los arbitrios que está consiguiendo por su Majestad, hasta la cantidad de *diez mil ducados y las demás prendas que parecieren, no obstante ser el caudal de dicha obra pía corto.* El Señor Arcediano de Lorca dijo que no convendría que se diese dinero sino es con los intereses al cinco por ciento y seguridad de otras calidades. El cabildo eclesiástico, no quiere comprometer el dinero de Recogidas con las garantías de arbitrios que se están consiguiendo de su Majestad, ya que la ciudad los tiene comprometidos para otras urgencias, en este caso para los daños producidos por las riadas.²¹⁵

De los doce mil reales que se encuentran en poder del Arcediano de Lorca, de los efectos pertenecientes a la obra pía de Recogidas, el Señor D. Francisco de Molina, Caballero de la Orden de Santiago, regidor, suplica a la ciudad que junto al cabildo son patronos, y estando para imponer a censo, se le entreguen a *Doña Juana Almela su madre, de que otorgará hipoteca con bienes raíces, libres para seguridad de dicho censo como lo manifiesta los títulos y papeles de las propiedades que presenta.* En este caso la ciudad acordó que el

²¹³ A.M.M. A.C. 30 de abril de 1701.

²¹⁴ A.M.M. A.C. 7 de junio de 1707

²¹⁵ A.M.M. A.C. 22 de noviembre de 1701.

Caballero Procurador General, junto con los abogados de esta ciudad reconozca esta pretensión e informen.²¹⁶

El dictamen de D. Diego Arcaina y Rojas, abogado de los Reales Consejos de la ciudad, a quien se cometió el reconocimiento de los instrumentos y títulos de las propiedades sobre que se pretende cargar el censo de la Señora Doña Juana de Almela, viuda de D. Diego Molina de Junterón, regidor que fue de esta ciudad, de los doce mil reales que están en poder del Señor Arcediano de Lorca, Dignidad de esta Santa Iglesia, perteneciente a la Obra Pía de Recogidas, de que esta ciudad y cabildo son patronos y junto con las manifestaciones de dicho abogado y el dominio de las propiedades y sus títulos, se cometió a los señores D. Luis Salas y D. Joseph Rocamora, regidores que confieran con los caballeros Comisarios de la Santa Iglesia y resuelvan lo que fuere más útil, disponiendo se otorguen a su favor las escritura de censo que fuere menester.²¹⁷

Todas las peticiones de censos, se estudian en profundidad, asegurando con escrituras de hipotecas, propiedades libres de cargas y sobre todo suficientes; es por lo que los señores Comisarios de la ciudad, D. Luis Salas y Sandoval, regidor, junto con el Comisario D. Antonio Rocamora y junto con el Señor doctoral, hicieron reparos que, aunque dichos títulos justifican el dominio de dichas propiedades, no expresan los cargos que pudieran tener.²¹⁸

D. Francisco de Molina y Almela, regidor en papel dirigido a la ciudad, manifiesta que, para facilitar la pretensión que tiene la Señora Doña Juana Almela, su madre, de cargar a censo sobre las propiedades ofrecidas en garantía de la porción de dinero disponible de la Fundación de Recogidas, concurrirá al contrato, si llegara el caso como fiador, *el Señor Marqués de Corvera, hipotecando por especial hipoteca, el crédito de seiscientos ducados anuales que tiene contra los propios de esta ciudad, concurriendo nueva circunstancia, suplicando se le dé providencia para que tenga efecto dicha pretensión*. A pesar de las nuevas garantías, los caballeros comisarios de la ciudad tratarán junto con los del cabildo para tomar resolución.²¹⁹

En un nuevo informe de los abogados, en vista de los instrumentos exhibidos por Doña Juana Almela, viuda de D. Diego Molina de Junterón y por el Señor D. Francisco Molina su hijo, regidor, manifestaron su sentir, de que las escrituras ofrecidas en garantía, justifican su dominio pleno, en las propiedades a que se refieren, las que hipotecarán cuando se cargue el censo de la obra Pía de Recogidas que quedará más seguro, obligándose también con hipoteca de sus bienes, los señores Marqueses de Corvera, con la prevención de los abogados de la hipoteca de los seiscientos ducados de réditos de los doce mil ducados del tanteo de la Vara Mayor de Sacas. Y la ciudad no ofreciendo reparo alguno por parte de los señores Deán y cabildo de la Santa Iglesia para que entreguen a su madre la cantidad que tiene pedida, con las nuevas fianzas referidas, acordó se otorgue escritura de censo en la conformidad que se refiere el informe de los abogados y con las demás calidades y prevenciones convenientes para el seguro del censo.²²⁰

²¹⁶ A.M.M. A.C. 5 de septiembre de 1702.

²¹⁷ A.M.M. A.C. 3 de octubre de 1702.

²¹⁸ A.M.M. A.C. 7 de octubre de 1702.

²¹⁹ A.M.M. A.C. 21 de octubre de 1702.

²²⁰ A.M.M. A.C. 31 de octubre de 1702.

En otro memorial dirigido a la ciudad, D. Juan Bautista Muez, solicita se le den doce mil reales del caudal de la Obra Pía de Recogidas y ofrece ponerlos a censo sobre una heredad de *doscientas tahúllas que tiene suyas propias, señalando los linderos y demás circunstancias*. La ciudad derivó esta petición al Señor D. José Antonio Rocamora, regidor y Procurador General.²²¹

La ciudad respondiendo a un papel del Eminentísimo Señor obispo que se vio en septiembre de este año, hizo relación de los despojos que esta ciudad acostumbra a dar de limosna a los *pobres de la cárcel, niños de la doctrina y religiones mendicantes, afín de resolver los que se han de dar al Beaterio de Mujeres Recogidas*, y la ciudad deseando concurrir a tan santo fin, que por ahora y por el tiempo que fuera de la voluntad de la ciudad, se den a dichas Recogidas, tres despojos de carneros en cada semana, dando principio a la que entra, para hacer rebaja a los arrendadores del propio matadero, por no haber entrado con esta obligación. Este acuerdo se cometi6 a los señores D. Ignacio Romo y D. Juan Bautista Ferro, regidores para que confieran y ajusten lo que se ha de hacer en esa razón, haciéndolo notorio a los Alcaldes para su observancia y cumplimiento en lo sucesivo. Este acuerdo se traslad6 a los señores D. Ignacio Romo y D. Juan Bautista Ferro, regidores para que confieran y ajusten lo que se ha de hacer en esa razón, haciéndolo notorio a los Alcaldes para su observancia y cumplimiento en lo sucesivo.²²²

Los señores D. Ignacio Romo y D. Juan Bautista Ferro, regidores, Hacedores de carnes, a quienes se les cometi6 el reconocimiento de la pretensión de Julio Tornero, arrendador del propio del matadero, sobre que se le hagan buenos los cuatrocientos sesenta y cinco reales y treinta maravedís, que importan los despojos que han dado al colegio de Recogidas, desde el veinte de octubre del año pasado de setecientos nueve, hasta final de diciembre del presente año, en que dicen, haber reconocido y ser cierto el retraso por esta parte, y por consiguiente, rebajarle el importe de su arrendamiento, por no estar comprendido en la obligación que hizo cuando recibió dicho matadero.

En esta ocasión, se acord6 que con acuerdo del Señor Jurado Depositario de propios, reciba en cuenta parte del pago, de los cuatrocientos sesenta y cinco reales y treinta maravedís, quedando éstas parte en dar los despojos hasta fin de año a las dichas Recogidas en el número y como lees están señalados.²²³

Se vio papel de los señores Deán y cabildo de esta Santa Iglesia, su fecha en doce del corriente, en respuesta a la que esta Ciudad les escribió, participándole la Real voluntad de su Majestad, con el fin del recogimiento de los niños y niñas huérfanas para que dichos Señores concurriesen a tan santa obra, facilitando a esta Ciudad los medios que les dictare su santo celo, en que dicen será de la mayor estimación conducentes a plantearla y perfeccionarla, estando cierto que descubriesen alguno proporcionado a este intento, expresando a esta Ciudad, aún en el conflicto que se hallan por faltarles días a los medios precisos para alimentar a los expósitos que están a su cargo que suplen las planas y haberes de los capitulares. El ánimo del cabildo es ayudar a la Santa Obra del Recogimiento de niños y niñas huérfanas, pero tienen otras necesidades más imperiosas como es el de

²²¹ A.M.M. A.C. 18 de diciembre de 1703.

²²² A.M.M. A.C. 5 de octubre de 1709.

²²³ A.M.M. A.C. 5 de julio de 1700

alimentar a los niños expósitos de su propia fundación y que suplen con los haberes de las planas de los propios capitulares.²²⁴

El Señor Arcediano de Lorca en virtud de la comisión que se le tiene encargada, informó al cabildo de los censos de la Fundación de Recogidas de esta ciudad, ha mucho tiempo que por mandato del cabildo entregó los contratos en la contaduría y que no se daba providencia de la cobranza de sus pensiones, ni de imponer a censo la porción de dinero que dicha fundación tiene en las arcas de Esta Santa Iglesia, y que para ambas partes se sirviese el cabildo nombrar sus comisarios para que con los de la ciudad, nombren persona que cuide y solicite la cobranza de dichos censos para que no se atrasen y se impongan el dicho caudal detenido para que fructifique. El cabildo tomó la resolución de nombrar por sus comisarios al Señor D. Martín Cost y Zavaleta, canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, para con el de la ciudad, elijan y nombren persona de inteligencia para la cobranza de los censos de la Fundación de Recogidas, y para imponer a censo la porción de dinero que hay en las Arcas de esta Santa Iglesia perteneciente a dicha fundación, sobre propiedades aseguradas y bastantes, si hubiese persona que le quieran imponer e informen.²²⁵

*El Señor D. Martín Cost y Zavaleta, dio cuenta al cabildo como en virtud de la comisión que le se tiene dada, juntamente con el comisario de la ciudad, habían empleado tres mil quinientos cincuenta reales de los diez mil ochocientos ochenta y ocho de la Fundación de Recogidas en la compra de la casa y solar en la parroquia de Santa Eulalia, y como se había hecho la escritura de compra y que la restante cantidad servirá para fabricar nuevamente casa en dicho solar como está determinado.*²²⁶

Cuando se formalizaban la escrituras a los arrendadores del propio del Matadero, una de las cláusulas del condicionamiento de dichas escrituras, era la de dar los despojos de los carneros, en la mayoría de los casos, una vez por semana, en concepto de limosna a los pobres de la cárcel, niños de la doctrina y religiones mendicantes; y con el fin de resolver si se han de dar igualmente al Beaterio de Mujeres Recogidas, de conformidad con el papel del Eminentísimo Señor obispo de este Obispado, en cabildo de septiembre de este año, deseando concurrir la ciudad a tan santo fin, se acordó que, por ahora, y por el tiempo de la voluntad de la ciudad, se den a dichas Recogidas. Tres despojos de carneros en cada semana, dando principio en la que entra y para la rebaja de los arrendadores del propio del matadero, ya que en este caso, no se había entrado con esta obligación para que se rebaje la renta. la ciudad nombra por comisarios para esta dependencia a los señores D. Ignacio Romo y D. Juan Bautista Ferro, ambos regidores, para que confieran y ajusten lo que se les ha de hacer bueno por esta razón, haciendo notorio a los Alcaldes esta resolución.²²⁷

Belluga se dirige por carta a la Muy Noble y Leal Ciudad de Murcia, con el pretexto de que tenga el debido culto en Iglesia separada la Santísima Imagen de María Santísima de los Dolores (Virgen de las Lágrimas), y estando en ánimo de fabricar Iglesia y casa donde sea servida por sus capellanes propios, los sacerdotes de la Congregación de San Felipe Neri, deseando en el ínterin, sea colocada en la ermita del Señor San Joseph.

²²⁴ A.M.M. A.C. 15 de septiembre de 1711.

²²⁵ A.C.M. A.C. 31 de octubre de 1704.

²²⁶ A.C.M. A.C. 18 de agosto de 1705

²²⁷ A.M.M. A.C. 5 de octubre de 1709.

*Y porque cuando se haya de empezar dicha obra, ha de ser en el sitio que coge la muralla torre y casas que están contiguas al colegio en que vive D. Francisco de Itessa, hasta salir al Arenal, o en los solares del señor Duque de Montalvo, suplica a V.S. Que si no halla inconveniente en ello, se sirva dar su licencia para que en llegando el caso, se pueda edificar en cualquiera de dichos sitios hasta sacar la obra al Arenal y aprovecharse de la parte de la muralla y torre que fuera necesaria”.*²²⁸

En este documento, tenemos el ejemplo de cómo se fue destruyendo la muralla islámica que rodeaba la ciudad de Murcia. Las peticiones se hacían al concejo, con el pretexto de ampliar habitaciones o que presentaba peligro de derrumbamiento y al propio tiempo, aprovecharse de los materiales, pagando un pequeño censo. De estos ejemplos hay numerosísimos en la documentación del Archivo Municipal de Murcia.

En esta misma carta, representa Belluga, la necesidad de fabricar y mejorar la casa ya existente de Mujeres Recogidas, habiendo previamente concedido a su antecesor el sitio donde se había empezado a abrir la zanja, pero no siendo suficiente, manifiesta ser necesario también, un solar que estaba cercado para reserva de los materiales sin saber quién era su dueño, además de una pequeña callejuela que tendría una vara de ancho, medianera entre la casa de Recogidas y dicho solar, que por inmunda que siempre estaba, no sirve para nada o muy poco y según la Real facultad con que se halla la ciudad, se sirva vender el solar para dicho fin, haciendo al mismo tiempo, gracia de dicha callejuela.

Continúa Belluga manifestando a la ciudad que, la mayoría de las ciudades del Reino, tienen a su cargo, Casas de Recogimiento, por el beneficio público. Para su manutención, se daban hasta ahora, cuatro despojos de los carneros del matadero, todas las semanas; suplica a la ciudad, atendiendo a la suma pobreza de aquella casa, se sirva V.S. Mandar se continúe esta limosna de forma que en ningún tiempo por ninguna causa, se pueda alterar, discurriendo V.S. Algún otro medio que se pueda asegurar a perpetuidad, que nunca pueda ser aplicada a convento ni a otro fin que al que ahora se destina poniéndola bajo su protección para que de esta forma, no se embarace el derecho ordinario, por lo que conviene siempre y es preciso esta casa en todo dependiente del gobierno eclesiástico, ni pueda esta libertad en ninguno de mis sucesores extenderse a darle ninguna aplicación, quitando de esta manera, lo que tanto importa a la honra y Gloria de Dios y beneficio público para esta ciudad y su reino de la que V.S. es dignísima cabeza²²⁹.

Los señores D. Ignacio Romo y D. Juan Bautista Ferro, regidores y Hacedores de Carnes, a quienes se le cometi6 el reconocimiento de la pretensión de Julio Tornero, arrendador del Propio del Matadero, para que se les hagan buenos los 465 reales y 30 maravedís que importaban los despojos que había dado al Colegio de las Recogidas, desde el 20 de octubre del pasado año, hasta el fin del presente, en que dicen ser cierta el retraso de esta parte en rebajarle esta porción de su arrendamiento, por no haberse comprendido este compromiso cuando recibió dicho matadero. Por lo que la ciudad tomó el acuerdo de que, el Señor Jurado, Depositario de Propios, reciba a cuenta del pago de Juan Tornero, quedando ésta parte en continuar dar los despojos hasta fin de año en número como se le está señalado. Queda claro que cuando faltan los despojos de los carneros, los arrendadores

²²⁸ A.M.M. A.C. 10 de septiembre de 1709.

²²⁹ A.M.M. A.C. 10 de septiembre de 1709. Esta carta fue expedida en palacio el día 7 de septiembre de 1709 y dirigida a la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murcia.

del Propio del Matadero solicitan se les rebaje de su arrendamiento, el valor de los despojos.²³⁰

Los despojos de carneros quedaban fijados en tres en cada semana que a razón de veinte y cuatro cuartos cada uno, importando en los tres años del arrendamiento hasta el fin de diciembre del presente, 1.168 reales y 32 maravedís, por ser condición expresa de que se les había de rebajar de la renta no encontrándose reparos, con informe favorable de D. Ignacio Romo, regidor y uno de los Caballeros hacedores de Carnes, una vez reconocida la pretensión de los arrendadores del matadero según el condicionamiento de la escritura y hacimiento de este despojo para la Fundación Pía de Recogidas.²³¹

No era ajeno el Concejo a la problemática de los encarcelados por el hacinamiento y como consecuencia las enfermedades que con tanta viveza y tenacidad golpeaba a estos desgraciados, como lo demuestra el presente documento que por su importancia, paso a transcribir en su totalidad.

El Señor Correxidor, hizo presente la viveza y tenacidad con que permanecen las enfermedades de los pobres presos de la Cárcel Real, llegando el número de ellos a más de treinta, por las recahidas de los que combalecen, de que han fallecido seis de dichos presos, y fuera total el estrago, a no allarse asistidos de generosos alimentos, camas, limpieza, nieve, medicina, médico, y un relixioso enfermero del Hospital de San de Dios, cuios excesivos gastos se han costeadado en la maior parte por el Prefecto y Hermanos de la congregación de Nuestra Señora de la Asumpción, que han salido con ardiente charidad pidiendo públicamente limosna para una obra pía, y no pudiendo sufragar el costo, por haver cesado algunas piadosas asistencias de particulares bienhechores, se haze preciso que esta ciudad atendida tan grave urgencia y de la primera atención, se sirva aliviarla con alguna porción de sus propios, como lo espera de su cptiano piadoso zelo.

Y haviendolo oydo, dió las gracias al Señor Correxidor por la piadosa aplicación con que executa la charidad en alivio de los pobres presos enfermos. Y deseando concurrir por su parte a este logro, acuerda se despache libramiento de quinientos zinquenta reales de vellón en propios y contra su Depositario, a favor de D. Pedro Faxardo, Maiordomo para que los entregue al prefecto de la Congregación de Nuestra Señora y que se distribuian en el halimento y asistencia de dichos pobres enfermos, esperando que el Señor Correxidor, zele su más bienestar como hasta aquí.²³²

En ocasiones, cuando las arcas del concejo lo permitían, se acordaba en Cabildo, librar ciertas cantidades de limosna para los pobres encarcelados por deudas, para que pudieran salir de su prisión, y si las cantidades ofrecidas no eran suficientes para el número determinado de ellos, se aplicaban los derechos del balsaje del año en curso con copia del acuerdo y recibo del mayordomo de propios, es lo que sucede en el acuerdo del concejo de fecha 7 de diciembre de 1700, en el que se libran doscientos reales de vellón para este efecto.

²³⁰ A.M.M. A.C. 5 de julio de 1710.

²³¹ A.M.M. A.C. 4 de abril de 1713.

²³² A.M.M. A.C. 5 de mayo de 1739.

Capítulo 3.

LA REAL CASA DE MISERICORDIA: SU INCIERTO ORIGEN, SU DIFÍCIL PERMANENCIA Y SU DECADENCIA

Si difícil fue su erección, más difícil fue su permanencia. Los avatares de la guerra de Sucesión, las enfermedades endémicas, las plagas de langosta y de otras especies que regularmente se abatían sobre esta región, las malas cosechas como consecuencia de las sequías y, por otro lado, las inundaciones periódicas, que asolaban la huerta con su correspondiente bagaje de destrucción en vidas, enseres domésticos y animales de labor, las belicosa políticas de conquistas y mantenimiento de las posesiones en el Norte de África y de Italia, hacían de esta primera mitad del siglo XVIII, situaciones verdaderamente insostenibles de supervivencia.

Pero el sentido cristiano de ayuda al pobre, al descamisado, al desahuciado hundía sus raíces en la tradición medieval: quien favorecía al pobre se salvaba, además de contar con el prestigio social que suponía la limosna. Ingentes masas de campesinos procedentes en una gran parte de la Mancha y de Andalucía, junto con la población autóctona empobrecidos por las malas cosechas, acudían a la que creían próspera Región de Murcia, acompañados de sus familias buscando un trabajo inexistente y, en consecuencia, su única alternativa, era la limosna, acudiendo en masa a las puertas del Palacio Episcopal, de la Catedral, vagando por todas las calles en demanda de ayuda para paliar su angustiosa situación.

Por otra parte, y como consecuencia de la expedición a la conquista y levantamiento del asedio de Orán, se levantaron compañías por todas las parroquias de la ciudad, muchas de ellas patrocinadas y subvencionadas por el propio obispo Belluga, por el Concejo, siendo sus jefes y oficiales, miembros de la mejor nobleza, con el consiguiente resultado de muertos y prisioneros en poder de los infieles por los que se pedía cuantiosas sumas para su rescate, lo que suponía la ruina económica de muchas familias que tenían que vender todo su patrimonio e incluso solicitar ayudas tanto de las autoridades eclesiásticas como civiles para poder juntar la suma necesaria exigida. ¿Qué se puede deducir de todo esto? Naturalmente, viudas y huérfanos que se quedaban desamparadas prácticamente, viviendo de la caridad pública. Son innumerables los memoriales dirigidos al cabildo catedralicio y al Concejo en demanda de ayuda, lo que y se vio en el capítulo correspondiente.

Paliar estas situaciones estaba en la mente de la sociedad de la época; no solamente por el sentido de la caridad cristiana; quien socorre a un pobre, socorre al propio Cristo. No hay testamento en el que no se dejase alguna pequeña cantidad, bien para rescate de cautivos, bien para socorrer a los pobres. Además de las cuantiosas donaciones a la Iglesia, creación de capellanías, fundaciones de misas, otras manifestaciones de caridad, pero no era solamente esta manera de proceder; el excesivo número de vagos, maleantes, mal entretenidos, gentes que hacían de la caridad el oficio de su vida lo único que preocupaba, sino que se temía la manera de proceder de estos grupos que solían robar e incendiar las cosechas e incluso las viviendas cuando no encontraban respuesta a sus demandas. El

miedo, la preocupación diaria, las agresiones, las pendencias, las consecuencias del juego y de la bebida, hicieron pensar no solamente a las autoridades locales, sino a la propia Monarquía, por ser algo común en todos sus reinos, el poner coto a estas situaciones, creando hospitales, albergues, hospicios, casas de misericordia, casas cunas, de recogidas, donde se pudieran atender a todos los enfermos, a todos los huérfanos que vagaban por las calles, a todos los niños y niñas, tanto a los que eran abandonados por sus padres, bien por pobreza, bien por ser hijos considerados ilegítimos, a todos los vagos y mal entretenidos, ociosos y gente de mala vida, a todos los adolescentes, en especial a las chicas, que veían peligrar su honor, aplicando los que tuvieran edad para ello, al servicio de las armas, a los arsenales o destinados a bogar en las galeras reales de su Majestad.

Como uno de los remedios ante esta conflictiva situación, se creó lo que se denominó como Reales Casas de Misericordia, al ser su Patrón el propio Rey, donde se les enseñaría un oficio útil a la sociedad, al propio tiempo de la atención cristiana, teniendo una doble funcionalidad, la de insertarlos en la vida cotidiana como personas útiles y el de represión y cárcel, creando sus propios estatutos de funcionalidad aunque no tan rígidos como las cárceles públicas o eclesiásticas que todos los obispados tenían y solían utilizar, bien para sus propios miembros o para defraudadores de sus rentas, de los arrendadores de sus propios o los que incumplían el pago de los diezmos y primicias a la Iglesia. Para ello, intentaremos analizar la azarosa existencia de la Real Casa de Misericordia de Murcia a través de la documentación consultada, basada en su mayoría, en la copiosa documentación de las Actas Capitulares de la Catedral, del Concejo y de la bibliografía, tanto de magníficos estudios de historiadores locales, como de aquellos que han tratado estos temas.

Pero una vez que he consultado esta ingente documentación, gran parte de ella inédita, me siguen surgiendo una pregunta, una duda, una inquietud: ¿cuál fue en realidad la fundación de la Real Casa de Misericordia? Porque todo se imbrica, todo se fusiona, todo se complica cuando estas instituciones se convierten en multifuncional. La Real Casa de Misericordia, fue ¿el albergue hospicio de pobres?; ¿fue la propia casa de misericordia?; ¿fue la casa de niños, niñas huérfanos y expósitos?; ¿fue la casa de recogidas?; ¿fue la casa de hechiceras?; ¿fueron los doctrinos una de sus ramificaciones?²³³; ¿fue la casa cuna? La que en la actualidad prevalece a todas las dificultades sita en la calle de Santa Teresa de Murcia, además de otras tantas fundaciones del propio Cardenal Belluga.

1. LA REAL CASA DE MISERICORDIA Y SU ASISTENCIA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII.

El siglo XVIII en España puede ser clasificado como el siglo de los Hospitales. Aunque el diseño de esta institución caritativa se remonta a los proyectos de finales del siglo XVII

²³³ Se llamaba con el nombre de doctrinos a los niños huérfanos recogidos en los asilos, colegios o casas de caridad fundados al efecto, donde se les instruía y educaba hasta que alcanzasen la edad laboral. A efectos de condición de partida y régimen, muchos de los alumnos de la actual enseñanza obligatoria podrían llamarse doctrinos, porque la razón última y práctica de estar en la escuela, no es aprender, sino estar ahí, a buen recaudo mientras en su casa no hay nadie. El término doctrinos era el primer prototipo de la escolaridad forzada, se trataba siempre e invariablemente de establecimientos religiosos de guarda y custodia, aunque en el fondo se trataba también de formar buenos cristianos, empleando la mayor parte de las horas de escolarización en clases de doctrina.

sobre todo de Miguel de Giginta y Cristóbal Pérez de Herrera, es en el Setecientos cuantas más instituciones similares abren sus puertas. Se trata de asistir al pobre en aquellas necesidades que no son sanitarias; para ello, junto a los hospitales propiamente dichos, surgirán instituciones que intentan proporcionar una ayuda que permita salir de la pobreza e incorporarse a la sociedad como individuo útil. En este sentido, uno de los aspectos en los que más se insiste desde las instancias oficiales es en la educación y corrección del pobre, que tiende naturalmente a la vagancia y la marginalidad. Por ello, se habla de una política encierro forzoso de los pobres, que se iniciaría en el estado absoluto francés del siglo XVII, desde donde se extendería al resto de Europa.

La Casa de Misericordia de Murcia, se crea en 1752, gracias a la donación hecha por testamento del canónigo Felipe María Munibe. Ya se había intentado fundar anteriormente en dos ocasiones, en 1722 y 1739, pero no fructificaron. La primera ubicación de la Casa fue frente a la parroquia de Santa Eulalia, pero cuando en 1770 fueron expropiados los bienes de los jesuitas expulsados, el Colegio de San Esteban, o Colegio de la Anunciata, regentado por los Jesuitas, fue destinado a acoger a los pobres recogidos. Económicamente, la Casa de Misericordia tenía pocas propiedades y se mantenía, sobre todo, de limosnas, pías memorias y subvenciones, con escasa participación de bienes inmuebles.

Desde el punto de vista asistencial, lo que más llama la atención es que se trataba de un centro multifuncional, que atiende a una diversidad de situaciones muy amplia. En los libros de entradas encontramos pobres, por supuesto, pero también hay muchos que, por su comportamiento, son ingresados para su corrección, novias ¿depositadas? en espera de su casamiento, enfermos convalecientes, transeúntes, enfermos mentales, solteras embarazadas... Lejos de ser un mundo cerrado, como podría creerse si nos atenemos a las intenciones de las autoridades, la Casa fue en sus primeros tiempos, un ámbito abierto, en el que los asistidos entraban y salían; a veces se fugaban; más de doscientos intentos de fuga se contabilizaron en aquellos años.

Poco a poco se impuso la fuerza y adquirió un talante más correctivo y punitivo, llegando a abrirse como anexo una Casa de Corrección a partir de 1798, con sendos departamentos para hombres y mujeres, que no eran más que instituciones de castigo para delincuentes.

Aparte de los hospitales, en sus *visitas ad limina*, los informes episcopales nos muestran otras instituciones, que vienen a completar la visión del sistema asistencial de la diócesis de Cartagena. Así, en la visita de 1589 se señala la existencia en la ciudad de Murcia del Colegio de Niños Doctrinos, institución fundada en 1574, que se dedicaba a la enseñanza de seis niños huérfanos de familias pobres y que, a pesar de prolongar su existencia hasta el siglo XIX, no vuelve a ser nombrada por los Obispos.

Ya en el siglo XVIII, las informaciones de Belluga, nos invitan a alguna que otra aclaración. Belluga no se detiene en ningún momento en dar noticias de los hospitales, pero sí lo hace de otros establecimientos benéficos; en concreto, señala en el informe de 1712:

Para esta diócesis no avía casa de recogidas, donde se pudiesen encarzelar las malas mugeres, dándoles éstas al obispo mucho que hacer por los vicios del país; no donde recoger las niñas huérfanas, que muertos sus padres, andan por las calles pidiendo limosna, ocasión de perderse

*muchas, y aunque desde luego se aplicó a ir recogiendo estas ramerás, encarzelándolas en una casa mientras la fabricaba el Obispo, ya ha logrado estarse concluyendo la fábrica de una casa muy capaz con su Iglesia para que allí vivan recogidas, y se dará principio a su habitación para San Juan; y lo mismo ha dispuesto para el recogimiento de las niñas en la misma casa con total separación; y en el interin que el obispo discurre sobre ponerles renta, esta manteniendo hoy las malas mugeres de las rentas del obispado, con más las Madres que las gobiernan.*²³⁴

Belluga se preocupa fundamentalmente por la situación moral de mujeres y niños y niñas huérfanos y expósitos, bien conocidas son su iniciativa en sus Pías Fundaciones, en las cuales otorgaba sendos legados a muy variadas instituciones de caridad, aunque citaba que en la Diócesis, no contara con casa de Recogidas, aunque ya había habido un lejano precedente en la fundación de un asilo de arrepentidas en 1618, bajo el episcopado de D. Alonso Márquez de Prado y un antecedente directo en su antecesor D. Francisco Fernández Angulo, situado en la actual calle de Vara del Rey, parroquia de Santa Eulalia.²³⁵

2. EL ALBERGUE HOSPICIO DE POBRES COMO INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA.

María José Vilar, en su magnífico trabajo sobre “El Albergue y Hospicio de Pobres de Murcia, fundación del Cardenal Belluga”, nos dice que entre 1705, fecha de la toma de posesión de Belluga del obispado de Murcia, y 1723, en la que renunció a la sede, entre sus fundaciones, sin duda, la Casa de Niños y Niñas huérfanos y Expósitos es la que estuvo siempre en el centro de sus preocupaciones, ya prevista por el obispo en plena Guerra de Sucesión y establecida en su Escritura de 1715 con capacidad para más de trescientas o cuatrocientas plazas.²³⁶

Belluga en su Escritura de Fundaciones de 8 de diciembre de 1729 ante Juan Jacinto Zelada, Notario Apostólico, y refrendada por el Breve Pontificio de Benedictus, Papa XIII, al *Dilecto Filio Nostro Ludovico Tituli Sancte Prisce S.R.E. Presbytero Cardinali Belluca nuncupato* la define como:

Una casa donde pudiesen recogerse, criarse y educarse los más desamparados de toda la Diócesis, para cuyo efecto, su Eminencia tenía ya edificada una casa; y para su dotación, aplicó dos mil fanegas de tierra de secano que la ciudad de Lorca donó a su eminencia a este fin, con la aprobación y confirmación de su Majestad, que consta de su Real Cédula; las cuales estaban incultas y su Eminencia las fue haciendo desmontar, poner en cultivo y reducir a varios cortijos. Y su Majestad, por otra Real Cédula le aplicó también el arbitrio de un real por cada quintal de Sosa y Barrilla que se vendiese del término de la ciudad de Murcia, y también aplicó su Eminencia, otras

²³⁴ A.S.V. S.C.C, 193 A, f, 258 r. Sobre los Doctrinos, GARCÍA HOURCADE, José Jesús, “Un aspecto olvidado de la asistencia murciana: el colegio de Niños Doctrinos”, en *Coloquio internacional Carlos III y su siglo. Política y Sociedad*, Madrid, 1990, pp. 699-706; ESTRADA LORCA, M., “La primera institución de niños huérfanos de Murcia: el Colegio de Niños de la Doctrina, Siglo XVI”, *Idealidad*, 162 (1971).

²³⁵ GARCÍA HOURCADE José Jesús, *La Red Hospitalaria del Reino y ciudad de Murcia en la edad moderna*, Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena, 2000, pp. 120-ss.; DÍAZ CASSOU, *Serie de los obispos de Cartagena*, p. 117.

²³⁶ GARCÍA, María José, “El albergue y hospicio”, p. 456. No comprendía, sin embargo, el centenar largo que disponía la Maternidad, institución que le estaba agregada, que contaba en Murcia con precedentes desde el siglo XVI. Se halla bajo la advocación de Santa Teresa y estaba ubicada en sede aparte. Para este apartado ver: GARCÍA HOURCADE, “Un aspecto olvidado de la asistencia murciana”, pp. 669-706.

tierras de riego que en Almoradí y sus cercanías, término de Orihuela, había comprado para este fin.

Más adelante, en su apartado 14, afirma haber ya fabricado dicha casa con sus debidas separaciones, con una pequeña iglesia y coro, para que pudiesen oír misa, tanto las madres como las niñas y niños así como para sus ejercicios espirituales, manteniéndolos de todo lo necesario con preferencia los muy pobres y los expósitos y que de todos éstos, doce fueran de la ciudad de Lorca y veinte y cuatro de la ciudad de Orihuela, tres de la villa de Guardamar y que se recibiesen todos los niños expósitos que fueran presentados con las amas necesarias. Algunos de ellos, se darían a criar fuera de la casa como se acostumbra en semejantes casos. También que se recibiesen todos los niños y niñas que no excediesen de seis a siete años, siempre bajo la dirección de la madre para instruirlos en la doctrina cristiana. A partir de esta edad, debían ser instruidas en todo género de labores de su sexo, conforme a la habilidad que se reconociese de cada una y tejidos de lino y lana y algunas cosas de seda. En cuanto a los niños desde los diez a los once años bajo la dirección de sus maestros y de alguna mujer anciana para el cuidado de los más pequeños, se les enseñaría a leer, escribir y contar así como en la enseñanza de la doctrina cristiana y cuando tuviesen edad competente, se les podría poner a oficio.

Belluga, no olvida a las doncellas, aunque no fuesen huérfanas, y lo mismo pasa con algunas viudas mozas que se reconocían como muy recogidas, virtuosas y devotas y que corrían peligro por su pobreza. De tal modo que se entenderá por huérfanos aquellos que, aunque tengan padres, sean tan pobres que no los puedan criar ni mantener expuestos a perderse.

Añade Belluga algunas cosas que no previno en sus anteriores escrituras de fundación; quiere que se observen perpetuamente, como que la admisión de doncellas y viudas jóvenes no pudiera hacerse sin examen de su gran recogimiento y virtud y deseo de su retiro, todo acompañado con la certificación jurada del cura de su parroquia:

que ninguna pueda ser admitida que por certificación del cura, no conste no ser sus padres notados en el pueblo de infección alguna en su descendencia de judaísmo o mahometismo, y lo mismo los niños que se admitiesen y añade finalmente, que las niñas y mujeres, en ningún tiempo, pudran salir de la casa sino es para tomar estado, porque quiere su eminencia que vivan como si profesaran clausura.

Según María José Vilar, la Casa de Niños y Niñas Huérfanos y Expósitos así como la Casa de Huérfanos no Expósitos, niñas y niños asimilados a los anteriores funcionaban en un mismo establecimiento llamado *Casa de Misericordia*, cuya administración fue cuidadosamente reglamentada y su dirección espiritual encomendada a los religiosos de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, introducida por Belluga en Murcia por la misma época.

Existieron otras instituciones con la misma funcionalidad denominadas igualmente benéficas, algunas de ellas refundidas de otras que existían con anterioridad; nos referimos en este caso al *Albergue Hospicio de Pobres*. Quizás de la que se tiene información más incompleta, sea ésta última, reservada para menesterosos e indigentes, de la que se desconoce incluso la fecha de su fundación, pero que ya contaba con dotación y sostenimiento e incluso durante algún tiempo, tuvo también sede propia. La ambigüedad y

confusión en relación con esa institución benéfica se debió a que, con frecuencia funcionó como un organismo asociado a la Misericordia hasta el punto de ser conocido como *Albergue Hospicio* y *Casa de Misericordia*. De ahí la escasa atención que a merecido al considerarlo la mayoría de las veces como un departamento más de la ya por si compleja institución.²³⁷ Belluga en su escritura del año 1729, lo contempla como:

Un hospicio, al modo del fundado en Madrid y otras ciudades del Reyno, donde pudiesen recogerse con la debida separación los pobres de ambos sexos que andan perdidos por la ciudad, elemosinando, llenándose de vicios y con una total ignorancia de la Doctrina Christiana, para que manteniéndolos dicho Hospicio, y haciéndoles trabajar en lo que cada uno pudiere y supiere, sean instruidos en todo lo necesario para salvarse, para cuia fundación, Su Eminencia aplicó por su escritura de diez y ocho de abril del año de veinte y uno, para parte de su dote una de las treinta y ocho porciones de las dos, que con seos partes de otra se avía reservado.

Esta fundación, muy deseada por la ciudad, la cual le hizo en varias ocasiones representación de la necesidad, para que su Eminencia aumentase su congrua lo suficientemente para que pudiera mantenerse, por la gran importancia que resultaba al bien público y la salud de la alma de tantos pobres de ambos sexos perdidos. Como consecuencia de todo ello, Belluga ordena que se aplique una porción y media más sobre la una que tenía ya asignada para dicho Hospicio de Pobres para que tengan dos porciones y media bajo el Gobierno y Administración de la Junta formada por los señores Obispos y Diputados de los dos cabildos y en lo referente de lo que en un principio pudieran rendir dichas tierras y cuando en un futuro los lugares estén poblados con todas sus haciendas, criados sus plantíos será cuando empezarán las aplicaciones a ser cuantiosas se podrán valorar cada una de ellas en unos once o doce mil reales y cuando los señores de la Junta reconociesen con el tiempo que la renta exceda de lo necesario para mantener dicho Hospicio, se deberá repartir en dotes de veinte ducados cada una para ayuda a tomar estado huérfanas pobres de la ciudad de Murcia de la que los señores juzgaren más necesitadas.²³⁸

Tanto Belluga como la ciudad de Murcia, siguieron fielmente las indicaciones de la Real Pragmática en la que insistía en la necesidad de una institución, similar a las ya existentes en Valencia, Zaragoza y en otras ciudades de su Reino:

*donde se recogiesen las niñas que por su orfandad y desamparo de sus padres, con ocasión de mendigar por las calles sus alimentos, se exponían a sacrificar lastimosamente su honor, a que se seguía la pérdida de la salud espiritual y del cuerpo, corrompiendo el Reyno con sus malas costumbres e ynfestándolo con enfermedades contaxiosas, y que lo mismo se executase en dicha Ciudad de Murcia en atención al mucho número que en ella avía de estas y de niños, que asimismo andavan vagando por las calles.*²³⁹

En la escritura de 1715 apenas se hace mención del Hospicio Albergue de Pobres, pero sí lo hace en 1729, como ya hemos señalado, dando las instrucciones necesarias para su conservación y mantenimiento, reconociendo que las porciones aplicadas no serían suficientes hasta que las tierras aplicadas estuviesen dando suficientes beneficios, después

²³⁷ *Ibidem.*

²³⁸ Escritura de Fundación del Eminentísimo Señor Cardenal D. Luis de Belluga obispo de Cartagena, su fecha en Roma 8 de diciembre de 1729, ante Juan Jacinto Zelada, Notario Apostólico, refrendada por el Breve Pontificio de Benedictus XIII (Dilecto Filio Nostro Ludovico titulo Sancte Prisce S.R.E. Presbytero Cardinali Belluga nuncupato.

²³⁹ Real Cédula de Felipe V de 23 de junio de 1713, citada en VILAR, "El albergue y hospicio", p. 459.

de los rendimientos obtenidos por el saneamiento, cultivo y colonización de 5446 hectáreas en el Bajo Segura. Estas rentas no serían confirmadas por la corona hasta un tiempo después, cuando ya lo había hecho el papa Clemente XII en el correspondiente Breve de 1749, cinco años más tarde del fallecimiento de Belluga en 18 de septiembre de 1741.²⁴⁰

En la escritura del año 1741 en la que refundió y modificó todas las demás, Belluga, vuelve a referirse al *Albergo* u *Hospicio de Pobres*. Fue una de las fundaciones que quedaron bajo la administración y disposición de la Junta, de los obispos y cuatro diputados, en la forma que juzgaren más conveniente para la Gloria de Dios, bien de los mismos pobres y beneficio de la República, los cuales dispondrán no estén ociosos sino que cada uno, según su habilidad que tuviese, trabajaren para pagarse su vestido. A los pobres acogidos se les debería suministrar comida y cena, de forma que estuvieran bien alimentados y contentos; a los que por su ancianidad o por otra causa necesitasen darles desayuno, se les daría también además del vestido, caso de que no pudiesen trabajar.

Como buen eclesiástico tridentino, Belluga se preocupa por el incremento de la fe. Como, por lo regular, dichos pobres están del todo, o casi todos ignorantes de la Doctrina Cristiana, el cardenal dispone que los señores de la Junta soliciten de las comunidades religiosas de la ciudad que por semanas, dos religiosos a instruirlos, un día en la Doctrina Cristiana y otro en hacerles pláticas religiosas que no excedan de media uno. Para dicha casa, nombrarán igualmente, un capellán que les diga misa todos los días en su Oratorio o en la capilla, además del Santo Rosario que deberán rezar juntos todos los días. Todos los meses deberán confesarse; y los que por su ancianidad o por estar impedidos no pudiesen realizar estas prácticas cristianas, se les deberá dar la comunión en su oratorio y os que enfermasen, se llevarán al Hospital de San Juan de Dios para su curación.²⁴¹

En cuanto al emplazamiento del Albergo, después de funcionar transitoriamente, así como la Casa de Niños y Niñas, en el inmueble construido expresamente para Maternidad en la calle de Santa Teresa, ambas instituciones fueron trasladadas a un edificio más idóneo en la Plaza de Santa Eulalia. De hecho, el mismo ya existía a comienzos del siglo XVI como casa de acogida para indigentes y niños abandonados, a la que doto en el siglo XVII un caballero de la familia Vozmediano. El edificio estaba situado entre la Iglesia parroquial y el arranque de la actual calle de Mariano Vergara. Todos los indigentes fueron trasladados así como los niños huérfanos y expósitos una vez que el edificio fue convenientemente reacondicionado.²⁴²

Belluga intentó en diferentes ocasiones que se le cediera la Casa de Comedias, propio del Ayuntamiento, para ser reutilizada para la erección de un Monte de Piedad o para Casa de Recogimiento de Pobres e incluso, para residencia del oratorio de San Felipe Neri, petición que siempre fue negada con diferentes argumentos, entre ellos que, parte de sus rentas por las representaciones de comedias irían destinadas al Hospital de San Juan de Dios del que

²⁴⁰ *Ibid*, p. 460.

²⁴¹ Breve confirmatorio de la Santidad de Nuestro Señor Benedicto XIV de las Pías Fundaciones y Memorias Instituidas por el Eminentísimo Señor Cardenal Beluga para beneficio de la diócesis de Cartagena que obtuvo. En Roma año de MDCCXLI, con licencia de los superiores. Dilecto Filio nostro Ludovico Tituli Sancte Praxedis Presbytero S.R.E. Cardinali Belluga nuncupato. Benedictus PP XIV.

²⁴² VALENCIANO GAYÁ, Luis, "Datos para la historia de la asistencia psiquiátrica en Murcia", *Murgetana*, 43 (1975), pp. 7-62, citado en VILAR GARCÍA, "El albergue y hospicio", p. 462.

la ciudad era copatrono con el cabildo Catedralicio, pero la idea de Belluga, era que se edificase una nueva casa para el Oratorio en los solares que cedieron los marqueses de los Vélez junto con unas casa anexas.

A mediados del siglo XVIII el Albergue se trasladó a un local inmediato pero mucho más idóneo, el que edificase Belluga para la residencia del Oratorio, en la misma plaza, al lado derecho del templo parroquial de Santa Eulalia, espacioso inmueble que, al trasladar los religiosos filipenses su residencia a otro lugar, cedieron a las religiosas de San Antonio de Padua. A éstas, se lo compró la Real Junta de la Casa de Misericordia en 21 de febrero de 1755, pero dado su estado de deterioro, se optó por demoler el inmueble para edificar en su lugar la llamada Real Casa de Misericordia de Santa Eulalia.²⁴³

La ermita adyacente de San José, propiedad de la Cofradía de Carpinteros, construida en el siglo XVI, se la puede contemplar hoy en su sitio original, fue utilizada por el Albergue Hospicio de Pobres, llamada la Real Casa de Misericordia de Santa Eulalia. El uso de dicha ermita fue cedido por sus propietarios a los religiosos filipenses en octubre de 1710. Allí permanecerían hasta que, al ser expulsados los jesuitas en 1767 por Carlos III de todos los dominios españoles, y por tanto de Murcia; albergue y casa de misericordia fueron instalados en la que fuese casa-colegio de la Compañía, magnífico y espacioso inmueble así como el adyacente y no menos suntuoso templo de San Esteban que edificase para los jesuitas a mediados del siglo XVI, el portugués, Esteban de Almeida, obispo de Cartagena; y en su nueva sede, permanecerían incluso después del regreso de los jesuitas en 1814 a quienes fue devuelta la iglesia pero no el edificio del Colegio. Así quedaron las cosas hasta que el establecimiento, reducido a Casa de Misericordia para niños y niñas tras la revolución liberal cerró sus puertas en septiembre de 1970.²⁴⁴

3. EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE MISERICORDIA.

Cuando se produce el extrañamiento y expulsión de los Jesuitas por Carlos III de sus dominios reales, se entrega de la Casa-Colegio de la Compañía al Albergue y Casa de Misericordia. Hacia Septiembre de 1769, el corregidor de Murcia D. Alberto de Suelves Claramunt y Uriola, caballero de hábito de San Juan, Señor de los lugares de Suelves y Artasona, Intendente General de Murcia, recibe una carta, en calidad de Juez Subdelegado para el extrañamiento de las propiedades que tenían los regulares de la Compañía en Murcia, firmada por D. Pedro Rodríguez de Campomanes, del Consejo y Cámara de S. M. y fiscal de ella fechada en 11 de septiembre, mediante posta inmediata ha recibido una Real Cédula fechada en San Ildefonso, acerca del destino y aplicación que se debe dar al colegio e iglesia de los Regulares de Murcia. El obispo de la Diócesis, recibe otra Real Cédula de fecha 26 de septiembre del mismo año, en la que se hace mención de la Pragmática Sanción del 2 de abril de 1767, donde se establecía el perpetuo extrañamiento o

²⁴³ VALENCIANO “*Datos para la asistencia psiquiátrica*”, p. 17. Según este autor, agregó la Junta otra casa que adquieren en 1759 a D. José Penín; otra en 1758 a D. Andrés Ramos, Vicario de la ciudad, otra que cede D. Gabriel López Pelegrín, Canónigo Penitenciario en 1758, y el cabildo de la ciudad, hizo cesión de un pedazo de callejón sin salida y unas 10 varas de muralla para mejor ensanche y comodidad de la casa.

²⁴⁴ VILAR GARCÍA, “El albergue y hospicio”, cit.

expulsión de los dominios reales, Indias e islas adyacentes de los regulares de la Compañía de Jesús.²⁴⁵

Pedro de Campomanes, fiscal del Rey a consulta del 3 de abril de 1769, expuso al rey su parecer sobre todo lo expuesto y se ordena que el Colegio de la Anunciata, se aplique al Real hospicio y Casa de Misericordia. La realización de todos los trámites deben ir de acuerdo: el obispo y el corregidor de Murcia que deberían estar presentes en todas las conversaciones. Por Real Cédula de 14 de agosto de 1768, declara por extinguida y abolida cualquier congregación o hermandad que hubiera establecida en los citados colegios de los Jesuitas y que todo lo que ocurra se informe al fiscal real sobre todo de la cuantía de los fondos. Otro de los aspectos indicados por el Rey referente a los traslados de iglesias parroquiales que fueran de los regulares, se guarden y respeten los derechos que hubieran adquirido cualquier persona en ellas sepultada.²⁴⁶

Figura nº 7.



Iglesia de San Esteban, anexa al Colegio de la Compañía de Jesús en la actualidad.
Fuente: Archivo privado del autor.

Reunida toda la información requerida, el consejo decretó pasarla al Fiscal del rey Don Pedro Rodríguez de Campomanes. El 4 de febrero de 1769, el fiscal responde al consejo todo aquello que le parece más conveniente para llevar a buen término esta cuestión. En esta sesión, asisten los preladados para someter a votación de su contenido. El 3 de abril se pasó consulta al rey quien a la vista de todo, ordena que el *colegio de Murcia que poseían los Regulares de la Compañía, se destinará para trasladar a él el Real Hospicio o Casa de Misericordia que estaba ubicado en otro lugar de Murcia.*²⁴⁷

²⁴⁵ Archivo General de la Región de Murcia (AGRM). Fondo del I.A.X. Sig. 1377, leg. 14 nº. 2, citado en LÓPEZ GARCÍA, María Trinidad, “Aproximación a la gestión municipal del Real hospicio y Casa de Misericordia en el último tercio del XVIII: Las temporalidades de los jesuitas”, en Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier (coord.), *La Iglesia española y las instituciones de caridad*, San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escorialenses, 2006, p. 430.

²⁴⁶ *Ibid*, p. 431.

²⁴⁷ ARNALDOS PÉREZ, Manuel, *Molina y la Casa Compañía*, Molina del Segura, 1976, tomo II, p. 17-ss., citado en por LÓPEZ GARCÍA, “Aproximación a la gestión municipal”, p. 433. El Colegio de San Esteban fue fundado en Murcia por el obispo don Esteban de Almeida, que recibió el nombramiento de Carlos V para ocupar la sede episcopal de Cartagena el 13 de julio de 1546. Aconsejado por el jesuita Barna, decidió fundar un gran colegio. Para este fin, cedió el jardín y casa de recreo que poseía extramuros de Murcia junto a la puerta de los Porceles, frente a la parroquia de San Miguel. Su arquitecto, Jerónimo Quijano. En mayo de

La Casa de Misericordia, que quedaba vacante tras el traslado al citado colegio, sería destinada a edificio habitable y con carácter provisional, siempre cuando así lo autorizara el cabildo ordinario eclesiástico. El producto que se obtuviera de estos edificios se pasaría al beneficio del Real Hospicio.

Lo promulgado por la Real Cédula, debía ser observado además por todas las autoridades eclesiásticas, instituciones reales, consejo, presidente, alcaldes, pero especialmente por los comisionados que habían sido informados correctamente para este fin, es decir, la ocupación de las temporalidades de los jesuitas. El Rey manda asimismo que se coloque lo mismo que ocurre con las demás iglesias y casas de Patronato Real, el escudo de armas reales en las puertas y lugares visibles. El 20 de septiembre de 1769, la Real Cédula es notificada, esta vez acompañada también por un auto de cumplimiento, a la Real Junta de la Casa de Misericordia. La obedece también con el mayor respeto y veneración, agradeciendo al rey la real piedad que ha mostrado a la Casa de Misericordia. De los dos comisionados nombrados, uno de ellos el canónigo don Juan José Mateos y el otro, don Joaquín Saorín, vecino de Murcia. A ambos se les otorga poder y facultades para que judicial y extrajudicialmente gestionen que se cumpla el mandato Real.²⁴⁸

Una vez ejecutados los distintos trámites contenidos en la Real Cédula el corregidor se pone en contacto con el obispo para que con la mayor brevedad posible, se realice el acto de entrega y traspaso al Real Hospicio y Casa de Misericordia. En cumplimiento de este auto, el escribano mayor del Ayuntamiento de Murcia visitó al obispo en su palacio para comunicarle la referida providencia emitida por el corregidor como Juez Subdelegado para el extrañamiento destierro de los regulares.

El día 20 de octubre, se reúnen todos los convocados, altas y medias jerarquías eclesiásticas y jurídicas en el edificio colegio de la Anunciata. Don Diego de Rojas y Contreras, caballero del hábito de Calatrava, del Consejo de S.M gobernador que fue en el Real Supremo de Castilla y obispo de esta Diócesis, don Alberto de Suelves, noble antiguo de Aragón, Caballero del hábito de San Juan, señor de los lugares de Suelves y Artasona, corregidor de Murcia, don Teodoro González de Avellaneda, caballero del hábito de San Juan, procurador personero, don Juan José Mateo, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral y D. Joaquín Saorín y Robles, ambos comisarios, Diputados y Comisarios de la Real junta de la Casa y Real hospicio de Misericordia de la ciudad de Murcia y Pedro Fernández Sanz como defensor de las temporalidades para la ejecución y entrega del colegio jesuita al Real hospicio.²⁴⁹

El obispo coincide con el corregidor en que a él por su dignidad, jurisdicción y ordenación eclesiástica le correspondía hacer la entrega de la iglesia y de la sacristía. Considera igualmente el obispo que, la iglesia como cosa espiritual y eclesiástica, no debía entregarla ni al comisionado-corregidor ni al Alcalde Mayor, como personas seculares, ni a la Junta de la cofradía de la Casa de Misericordia por ser puramente laical aunque había en ella

1556, se trasladaron a él los jesuitas que residían provisionalmente en el palacio episcopal. El 23 de marzo de 1563, fallece el obispo Almeida sin que el colegio estuviera concluido. La primera escritura de donación hecha por el obispo, se realiza el 19 de agosto de 1557 ante el escribano Juan de Jumilla.

²⁴⁸ LÓPEZ GARCÍA, “Aproximación a la gestión municipal”, p. 436.

²⁴⁹ *Ibid*, p. 439.

algunos eclesiásticos, sino a los capellanes y confesores de la Casa de Misericordia, que por otra parte, la Real Cédula que éstos debían desempeñar en ella las cargas espirituales que anteriormente desempeñaban en esta iglesia los regulares. Se nombra al Capellán confesor D. Pablo Franco, presbítero, capellán y confesor del Real hospicio. El uso de la Iglesia se destinará para los pobres del Hospicio y en general, al resto de los fieles que asistieran a ella. Al sacerdote de San Miguel se le reservan los derechos y preeminencias parroquiales, tanto en la Iglesia y sacristía como en la casa y colegio.

Además de todo esto, se hace una petición para que se notifique a los que habitan las dos casas y el arrendador del huerto para que contribuyan con sus rentas a la Real Casa Hospicio, y al Administrador de las temporalidades, que entregue las rentas que haya percibido de estas casas y huerto, desde el día que se dio la referida posesión de ellos a la Real Casa hospicio de Misericordia.²⁵⁰ La titulación del antiguo Albergue hospicio de Pobres se convierte en Real Casa Hospicio de Misericordia. De ahí la confusión que a lo largo de todo este trabajo de investigación va surgiendo a cada momento. ¿Por qué? Porque en estos centros benéficos de atendía tanto a los pobres indigentes, como a los niños y niñas huérfanos y expósitos e incluso aquellos que enfermaban se les trasladaba por cuenta de la Real Casa de Misericordia al hospital de San Juan de Dios.

Todas las piezas, ropas, ornamentos, alhajas de oro y plata que se encontraron en la Iglesia del referido colegio, capilla y sacristía, habían sido inventariadas por el intendente-corregidor don Alberto de Suelves. La mayor parte de ellas, fueron distribuidas por las parroquias más pobres, siguiendo las indicaciones de las Reales Cédulas, dejando algunas de ellas para el culto divino de la iglesia.²⁵¹

La Casa refugio de pobres, llamada de Misericordia, contaba con un Reglamento, debiendo observarse como normativa provisional hasta tanto no fuera dota de de Constituciones, entendiéndose ser su principal finalidad la acogida, educación y formación de niños huérfanos y desvalidos, cuyos progenitores los crían en mendiguez, inclinándolos a la ociosidad; al propio tiempo, dar amparo y cobijo a los adultos indigentes, debiendo distinguirse entre verdaderos y fingidos con separación de éstos últimos proporcionándoles mesa y cama.²⁵²

De entrada, el establecimiento fue habilitado para acoger hombres, mujeres y niños, puestos en tres cuadras con total separación. Todos tenían asignados trabajos específicos. Los niños en un mismo departamento pero con separación de sexos, se les enseñaría un oficio útil a la sociedad. Todos los días después del desayuno, saldría un grupo a pedir limosna a la puerta de los templos. Los casados tendrían habitaciones aparte pero deberían participar en las tareas comunes:

²⁵⁰ *Ibid*, p. 447.

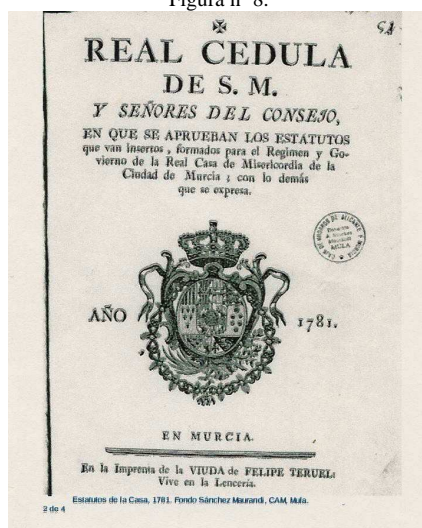
²⁵¹ La bibliografía consultada para este apartado, habría que destacar a ARNALDOS, *Molina y la Casa de la Compañía*, cit; LOZANO NAVARRO, José Julián, *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, Madrid, Cátedra, 2005; PÉREZ DE AYALA, Ramón, *La vida en los colegios de jesuitas*, Madrid, Cátedra, 1990; SÁNCHEZ PORTAS, Javier, *El Patriarca Loazes y el colegio Santo Domingo de Orihuela*, Orihuela, Caja Rural Central, 2003.

²⁵² VILAR, María José, “El Cardenal Belluga y la catedral de Murcia”, pp. 405-424. Ver igualmente VILAR, Juan Bautista, “Memorial jurídico de Tomás José de Montes, obispo de Cartagena, sobre obligaciones económicas del Cardenal Belluga para su antigua diócesis y respuesta de Belluga desde Italia (1736)”, *Anales de Historia contemporánea*, 21 (2005), 243-266.

*El desayuno era servido al amanecer, la comida a las once y la cena a las siete; básicamente el menú se componía de pan, sopa, olla a base de hortaliza y carne de carnero, generalmente las cabezas y las esaduras, algo de vino y postre. Higos y pasas en invierno y fruta del tiempo en verano. En cuanto a la indumentaria: el vestido de los hombres, de lienzo casero el interior igual y con tela llamada de Lorca o semejante, el jubón, los calzones y sobrerropa de paño y también la montera y en lugar de medias, botín de paño en invierno y lienzo en verano: el calzado siempre de cáñamo. Las mujeres de visten del mismo lienzo para el interior, y el tapapiés almilla de la tela de Lorca, la mantilla de bayeta, calceta de hilo y calzado de cáñamo.*²⁵³

Todo indigente que fuera sorprendido en la calle o en el campo pidiendo por libre sería conducido por los agentes de la autoridad a la Misericordia e ingresado en la misma si era de la ciudad. Si fuera transeúnte solo podría pedir por tiempo limitado quien estuviera facultado para ello. La mendicidad incontrolada estaba prohibida para que, de ninguna manera, se mantuviera la mendicidad, cosa perniciosa como la experiencia había acreditado.

Figura nº 8.



Real Cédula de S.M y Señores del Consejo en que aprueban los Estatutos que van insertos, formados por el Régimen y Gobierno de la Real Casa de Misericordia de la ciudad de Murcia, con lo demás que se expresa. Año de 1781.

Fuente: Archivo Municipal de Murcia.

Las diferentes Cédulas y Pragmáticas Reales se fueron endureciendo en relación con los vagos y con los indigentes que hacían de la limosna, su forma de vivir. Muchos de ellos fueron recluidos en Casas de Acogidas, en Albergues, en Hospitales si la ocasión lo requería, pero una gran mayoría fueron detenidos y conducidos a remar en las galeras Reales, a los Arsenales o a la construcción de castillos y torres defensivas. A otros, a los verdaderos indigentes, se les facilitaba una cédula para que pudieran pedir libremente, lo que provocaba la afluencia masiva en las puertas de las Iglesias de los Palacios Episcopales e incluso, llegaban con sus demandas al interior de los templos, como ocurría en la Catedral de Murcia, con las consiguientes molestias sobre todo en los actos litúrgicos, misas, ceremonias religiosas, entierros de prebendados, etc. Por ello, el cabildo catedralicio, prohibió a sus prebendados que dieran limosna en la Iglesia y a los celadores y perrero que no les dejaran dormir la siesta ni pasar la noche en el interior.

²⁵³ VILAR, “El albergue y hospicio”, p. 466.

La normativa introducida por el mitrado Montes, mejoró el funcionamiento del establecimiento, pero no resolvió el problema básico; la insuficiencia de recursos. Tres años después de su muerte, tuvo que reunirse con urgencia la Junta con carácter de urgencia para tratar el modo para que subsistiera la casa por hallarse con la mayor estrechez por falta de caudal para el preciso diario alimento. El Concejo propuso la consignación de 500 ducados anuales a satisfacer por mesadas a cargo de la ciudad.²⁵⁴ La situación tan precaria, obligó a reducir al mínimo el número de niños y niñas acogidos y cerrar temporalmente el Albergue de Mendigos. En 1748, la tomó a su cargo el obispo D. Juan Mateo López, antiguo protegido de Belluga, quien reformó el Reglamento del centro y sobre todo con el apoyo de ambos cabildos, logró ingresos suficientes para garantizar su continuidad y permanencia. Según un cronista local, además de los pobres naturales, la ciudad *estaba invadida de mendigos forasteros, especialmente manchegos y de Alicante y Orihuela, de donde huían por haberse establecido en dichas ciudades asilos donde eran recogidos.*

La separación de sexos siempre fue muy estricta, castigándose con rigor cualquier amago de relajación, confusión y bullicio. El Decreto de Exclaustración de 1835 y los de desamortización de 1836 y siguientes. Afecto de llenó tanto a la casa de Misericordia como al Albergue Hospicio de Pobres, instituciones directamente intervenidas por la corona desde un decreto de la Reina Gobernadora. Las religiosas que atendían a los niños, fueron sustituidas por personal asalariado y el Albergue por clérigos diocesanos. El patrimonio de ambas instituciones fue desamortizado.²⁵⁵

De la Diputación Provincial dependía el Hospital, de un lado, y de otro, la Casa de Expósitos y Maternidad, llamada después, Casa Provincial de Misericordia y Huérfanos a la que le seguiría más tarde una Maternidad para Expósitos y un Asilo de Ancianos confiado a las Hermanas de la Caridad; de esta manera desapareció definitivamente el Albergue Hospicio de Pobres que estableció el Cardenal Belluga.²⁵⁶

El establecimiento quedó reducido a casa de misericordia para niños y niñas tras la revolución Liberal. Cerró sus puertas en septiembre de 1970 para trasladarse a su definitivo emplazamiento en la barriada periférica de Espinardo. El edificio de San Esteban, fue habilitado años más tarde para sede del Gobierno Autónomo de Murcia.

²⁵⁴ A.M.M. Leg. 951, Exp. 4. Acuerdo del Ayuntamiento de Murcia de 7 de marzo de 1744; véase también VILAR, “El albergue y hospicio”, p. 467.

²⁵⁵ RODRIGUEZ LLOPIS, Miguel, *Historia de la Región de Murcia*, Murcia, Editora Regional, 1998, p. 373; MARTINEZ CARRIÓN, José Miguel, *Historia Económica de la Región de Murcia*, Murcia, Editora Regional, 2002. pp. 242-243.

²⁵⁶ HERNÁNDEZ AMORES, Antonio, *La Diputación Provincial de Murcia y las Pías Fundaciones del Exmo. Cardenal Belluga*, Murcia, 1869. En un contexto general puede verse: MAZA ZORRILLA, Elena, *Pobreza y asistencia social en España, siglos XVI al XIX*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987; PALOMARES IBAÑEZ, Jesús María, *La asistencia social en Valladolid: el Hospicio de Pobres y la Real Casa de Misericordia (1724-1847)*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1975; GALICIA PINTO, María Isabel, *La Casa Hospicio de Zamora. Asistencia social a marginados*, Zamora, Diputación Provincial de Zamora, 1985.

4. LA CASA DE MISERICORDIA A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ACTAS CAPITULARES DE LA CATEDRAL Y DEL CONCEJO.

Son varios los investigadores que han basado sus trabajos sobre la Casa de Misericordia en la información contenida en las Actas Capitulares de la Catedral; información fidedigna y digna de toda consideración y respeto. Entre ellos, Ceferino Caro López, en su obra: *Beneficencia, asistencia social y represión en Murcia durante el siglo XVIII: Las Instituciones*; y entre ellas, la Casa de Misericordia, más tarde por ser Patronato Real, se le llamó la Real Casa de Misericordia.

El problema social era patente en esta primera mitad del siglo XVIII. La Guerra de Sucesión, pegó fuerte en nuestra Región que, para defenderse del pretendiente austriaco, levantó compañías de caballos y de infantería, muchas de ellas patrocinadas y provistas de todos los pertrechos de guerra por el obispo de la diócesis, Belluga, el cabildo catedralicio y el Concejo. Muchas fueron las víctimas que causó este conflicto entre los voluntarios y las tropas regulares con el consiguiente balance de viudas y huérfanos, todo ello añadido a las malas cosechas por la sequedad inherente a esta región tan calurosa, así como las plagas de todo tipo (langosta, gorriones, tordos, etc.) que periódicamente se abatían sobre nuestra tierra. Todo esto preocupaba enormemente a la Casa Real. Por esta razón se recibe en el Concejo, Carta Orden de su Majestad para que la ciudad asista con los medios que pudiese y ordene la providencia conveniente para la crianza de niños huérfanos que hay en esta ciudad, haciendo referencia en la misma de la ciudad y Reino de Valencia, donde se experimentaba que *muchas mujeres así como muchas niñas se pierden por la orfandad y el desamparo en que se hallan*; y suplica la ciudad al cabildo Eclesiástico, exprese los medios que discurriese conducentes para tan honesta obra.²⁵⁷

En la propia Orden de su Majestad, insta para que se funde una Casa para niñas que, *por su orfandad están abandonadas y sacrifican lastimosamente su honor con general daño de la salud espiritual, encomendado a los jesuitas su educación*. El mandato de su Majestad es claro: manda a la ciudad disponga el recogimiento de los niños y niñas huérfanas para su buena educación. El Señor Doctoral responde al papel de la ciudad quedando reconocido por su atención, pero que por ahora no se halla el cabildo con medios algunos para el preciso alimento y crianza de expósitos que está manteniendo de los haberes y rentas de la Mesa Capitular. No obstante, siempre que el cabildo hallase algún medio lo participará.²⁵⁸ De todos es sabido que el cabildo mantenía un número determinado de expósitos así como a sus amas que en ciertas ocasiones llegaron incluso a quince; esto ya se verá más ampliamente. Ceferino Caro López nos habla de “niños y niñas abandonadas por desamparo o por la necesidad de sus padres y para frenar las malas costumbres que estaban infectando el reino”²⁵⁹. En un principio, la casa se ubicó en la Casa de Recogidas, calculándose en 400 ducados anuales para su mantenimiento. Un año más tarde contarán con un edificio propio, arbitrándose diferentes impuestos, entre ellos un real por quintal de sosa y barrilla.

²⁵⁷ A.C.M. A.C. 4 de septiembre de 1711. Oído el papel de la ciudad y el contenido de la Real Orden, acordó el cabildo se cite a todos los señores Capitulares para determinar la respuesta que se deba dar.

²⁵⁸ A.C.M. A.C. 11 de septiembre de 1711.

²⁵⁹ CARO LÓPEZ, Ceferino, “Beneficencia, asistencia social y represión en Murcia durante el siglo XVIII”, *Estudios de Historia Social*, 1989 (48-49), p. 168

Reconociendo la ciudad los muchos niños y niñas que andan mendigando y que es indispensable a su obligación aplicar el remedio conveniente para reparar este perjuicio conocido por ambas Majestades, acuerda que, el Padre de Huérfanos, haga que sus padres los apliquen a servir y a los que no los tuvieren, ponga todo el cuidado de aplicarlos a un oficio y a los que fuesen forasteros, que se restituyan a sus lugares de origen, haciéndoles saber esta resolución.²⁶⁰

En enero de 1714 se recibe en el Concejo, nueva carta de S.M. refrendada por Don Lorenzo de Vivanco, Secretario de Justicia, fechada en Madrid en cinco de diciembre del pasado, en la que ordena se le informe del Instituto y fundación del hospicio y de las providencias que haya para recoger, *tan numeroso número de pobres que viven de la limosna, sin aplicarse a otro trabajo y lo mismo para lo tocante a las Casas destinadas para el recogimiento de los niños y niñas huérfanos, calidad de su fundación, dotación y estado de sus fábricas.*²⁶¹ Como se puede apreciar en el texto, es la primera vez que se hace alusión al recogimiento de los numerosos pobres que viven de la limosna sin aplicación a otro trabajo. Esto sugiere la fundación de un Albergue u Hospicio de Pobres, tarea que queda encomendada a D. Antonio Talón, regidor, con amplia comisión de D. Pedro de Rojas, regidor.

*El Señor don Pedro Joseph Molina acompañado de D. Rodrigo Alemán regidor, pasaron a cumplimentar y dar la bienvenida de su retiro de Santa Catalina del Monte al prelado de la diócesis Belluga para comentarle el empeño de la ciudad de subvenir a lo que se debe a S.M del último real donativo de cuarenta reales por vecino, por lo que se hallan algunos capitulares presos y deseando su excelencia el mayor alivio para la ciudad, ponía a su disposición el arbitrio de la sosa y barrilla de la que hizo gracia por este año para que se pusiera corriente la Casa de Niños y Niñas Huérfanos, tomándose por ambas partes el acuerdo de que se corriese a pregón nuevamente el arrendamiento de dicho arbitrio como se está practicando con todas las demás providencias convenientes.*²⁶²

El arbitrio de de un real por quintal de sosa y barrilla, apenas tuvo efectividad y las cuatrocientas tahúllas ofrecidas por Belluga en el Campo de la Matanza, ni siquiera se sabía dónde estaban, por lo que el Concejo, era reacio a comprometerse para la fundación de la Casa de Huérfanos. Por otra parte, hay una cierta confusión en cuanto a esta concesión porque textualmente se dice:

*que bien le consta a la ciudad como su Majestad fue servido de concederle el arbitrio de un real por quintal de sosa y de barrilla de la cosecha de esta jurisdicción para la reintegración de los seiscientos doblones con que le sirvió para la remonta de caballos en el cabildo de 26 de marzo del año pasado del setecientos once y como a petición del señor obispo Belluga, se consignó para la manutención de la casa de niños y niñas huérfanos que su Eminencia está fabricando con todo el producto desde el día de su práctica con la esperanza de que su Majestad mandaría abonar esta cantidad a cuenta de los débitos atrasados y por mandato del Real Consejo de Hacienda, ha cesado dicha consignación por lo que el obispo solicita subsista para obra tan piadosa, fiando en la piedad del rey.*²⁶³

²⁶⁰ A.M.M. A.C. 14 de mayo de 1712.

²⁶¹ A.M.M. A.C. 9 de enero de 1714.

²⁶² A.M.M. A.C. 18 de octubre de 1713.

²⁶³ A.M.M. A.C. 28 de julio de 1714.

Como se puede apreciar desde un principio, ambas instituciones, van ligadas en cuanto a la preocupación tanto por las autoridades civiles como eclesiásticas y todavía más por el Rey por solucionar el deplorable estado social de orfandad y mendicidad tan común en todas las ciudades del reino. Por ello, se reciben en el Concejo numerosas cartas con Reales Decretos de su Majestad, ordenando se ponga remedio a estos males.

Es por lo que el Señor Corregidor de la ciudad, habiendo recibido carta de D. Pedro de Reategui y Colón, del Consejo de su Majestad en el Real de la Cámara, Protector del Reino, carta que entregó al presente secretario, fechada en Madrid, al quince del corriente, manifestando a esta ciudad el Real Decreto en el que se hacía especial encargo al Padre de Huérfanos de la ciudad de Valencia con su tribunal,

para recoger en el Hospital de la Misericordia, todas las niñas que por su orfandad estaban abandonadas y sacrificaban lastimosamente su honor, con gran daño de la salud espiritual, y para el remedio de éste y de otros perniciosos accidentes, donde se dirijan en buenas costumbres por piadosas y devotas mujeres y de los padres de la Compañía de Jesús, para instruir las en la doctrina cristiana, sacándose en cada un año de las rentas del arzobispado de aquél Reino, dos mil ducados de plata doble para su alimento, y que, habiendo entendido el Consejo que, en esa ciudad y en otras de España se experimenta el mismo daño, deseando que el Real Ánimo tenga cumplido efecto, acordado, se le informe lo que sobre esto ocurriese y que medios se podrán aplicar para poner en práctica tan sana y útil providencia como será el reconocimiento, crianza y educación de tantas niñas y muchachos perdidos, expresando esta ciudad con toda individualidad cuanto juzgare conveniente al logro de esta obra de tanta virtud con todo lo demás que contiene la carta.²⁶⁴

El contenido de esta carta, por otra parte muy comentada por todos los historiadores e investigadores que se han preocupado por estos temas, denuncia con toda claridad la situación de las ciudades del Reino, una vez acabada la Guerra de Sucesión. El remedio se hace común para todas y siempre se tropieza con los mismos motivos, la carestía de medios para el mantenimiento y subsistencia de estas fundaciones. Es raro encontrar de nuevo datos sobre estas tentativas de asistencia, cuya finalidad está dirigida y dominada por los aspectos morales y por la inquietud que predominaba en las autoridades, por la seguridad de las haciendas donde no eran frecuentes los robos y los incendios provocados por esta plaga de indigentes, muchos de ellos procedentes de otras provincias como de la Mancha y Andalucía, que recababan en el que consideraban valle fértil y generoso en cuanto a limosnas y otros socorros, reino de Murcia. Los aspectos de policía predominaban sobre los de educación lo que más adelante, darán lugar a la asistencia de los pobres en empresas religioso-municipales, lo que hace de ellas un planteamiento de tipo tradicional a pesar de la promoción del poder central, pero esta experiencia se hunde en el silencio. De hecho un tal Pedro Falomir, maestro de escuela, pide licencia al Ayuntamiento murciano para que se le conceda *sitio para fabricar casa en la distancia que hay entre la puerta de San Andrés hasta la puerta de Castilla.*

Con todo, el Concejo habría de dar a luz unas ordenanzas que sirvieran para regular las limosnas a los pobres así como todo lo relacionado con su recogimiento.

En virtud de la comisión que por V.S. se me dio en cabildo de diez y ocho de Henero deste año para que examinase que obligaciones a devido y debe cumplir en la práctica de su empleo; el ministro que la ciudad acostumbra nombrar de tiempo inmemorial a esta parte para el cuidado de los pobres viandantes y huérfanos que viven y residen en ella y su Jurisdicción, cuya creación y providencia en

²⁶⁴ A.M.M. A.C. 25 de agosto de 1715.

todos los tiempos a protexido V.S. ayudado de los señores Juezes ordinarios por beneficio común, para evitar los pecados públicos, a que con exceso y evidente riesgo, vienen sugetos todos los hombres y muxeres que tienen libertad, corta edad y robusta salud, faltando grabemente a su obligación con clara contrabención de los preceptos Divinos, Eclesiásticos, y leyes que se los prohíbe, sin tomar estado ni destino, fiados en la limosna diaria y en otros fines menos onestos para sus alimentos, habiendo excedido sobre dicho examen diversas dilixencias dellas, resulta que la obligación del referido Padre de Pobres y Huérfanos a sido y es la siguiente:

Pobres:

Lo Primero, permitir que en esta ciudad, sólo pidan limosna para su alimento diario, los hombres y muxeres naturales y vezinos de ella, constando de su naturaleza y becindad, siendo ancianos e impedidos, no teniendo éstos o qualquiera de ellos Patrimonio en hazienda de la huerta, campo, casas propias en su población Marido; Muger propia, Padres que, conforme a su obligación los devan alimentar y educar porque a qualquiera que tubiere este refugio, absolutamente se le ha de prohibir.

Lo segundo: No a de permitir que los dichos hombres y muxeres naturales y vezinos desta Ciudad, capaces de poder emplearse sirviendo con ningún motibo ni pretexto, pidan limosna en ninguna manera porque antes, si por todos los medios posibles bajo las ordenes que en caso necesario se le dieren y auxiliado de la Real Justicia, a de proceder con el mayor vigor hasta obligarlos así, hombres como a mugeres a que sin ninguna dilación, cada uno en la parte y modo que le toca; precisamente se ponga a serbir, donde a expensas de su trabajo, consiga las que necesita para sus alimentos; y si esta providencia ya empleadas no bastan para que donde entraren a serbir una vida regular y en ella quietud y permanencia, dará quenta para ocurrir a expelerlo del pueblo al que contrabiniere esta disposición, sin intromisión por los grabes inconvenientes que resultarán de lo contrario.

Lo tercero: con especial aplicación y dilixencia, a de inquirir diariamente, por quantos medios fueren capaces de conseguirlo: que pobres biandantes, entran en esta ciudad, forasteros y considerándole a cada uno de ellos tres días, uno el de su entrada y otro de descanso; en el tercero y último los han de obligar precisamente a que salgan de esta ciudad sin permitirles se detengan más tiempo en ella con ningún pretexto; y si alguno lo intentare dará quenta para su remedio.

Huérfanos:

Lo cuarto: Y siendo igualmente preciso trascender en esta providencia a los huérfanos que se hallan sin Padre ni Madre, como a los que faltos de Padre conocido, en poder de la Madre, se hallan sin Patria Potestad, y por ello, sin persona que con el respeto y educación correspondiente los sugete los sujete a una racional vida con que no obstante puedan adquirir sus alimentos; en quanto a estos....

Lo quinto: Con el cuydado y atención posible de examinar que hombres y mugeres, huérfanos de Padre y Madre en esta ciudad; y distinción de éstos; y con separación, que hijos asimismo en poder de madres viudas; siendo unos y otros pobres, de solemnidad; con distinción de Parroquias y casas donde se recoxen; ordenando descripción de todos ellos, sus edades y padres, y haciendo presente esta noticia al cavallero Rexidor, comisario que la ciudad nombrare para esta expedición, siguiendo en los barones el orden de oficio a que se inclinaren y según sus hedades, , los pondrá a dirección de dicho Cavallero Comisario al que tubiere por conveniente, por el tiempo y con las calidades, condiciones y recompensa que, pasados los años del serbicio, sean de mayor beneficio, otorgando en esta razón, las escripturas combenientes con la expresión del trato y calidades con que se estipulare, y azeptación del Maestro que recibiere al huérfano o huérfana de padre y madre que se pusiere en su poder.

Y baxo el mismo orden, pondrá a igual servicio a los hijos de viudas pobres de solemnidad a cuya obligación y seguro ha de concurrir la madre a favor del Maestro o persona que recibiere el hombre o muger desta clase en la escriptura que se otorgare; a qual y todas las demás que se zelebraren en esta razón, sean de executar precisamente ante uno de los escribanos mayores del Ayuntamiento, para que mediante ser estas providencias políticas y de Economía en los casos que se ofreciere, pueda instruirse la ciudad de sus progresos y estilos, siendo preciso diferir en quanto al tiempo, porque cada uno de dichos huérfanos debe serbir; los alimentos que se le han de dar, por los Maestros; y amos donde se acomodaren y justa recompensa cumplidos los años de serbicio a la discreción del Cavallero Comisario y Padre de dichos huérfanos por depender el punto fijo de lo que en esto se dexará executar de la mas o menos hedad; talentos, salud, actitud, y en algunos se pueda dar el caso de alguna suficiencia en el mismo oficio que se ponen, no deviéndose medir éstos igualar con los más rudos de genio o ignorantes.

Lo Sexto: para que a la ciudad de cuyo cargo corre por su grado obligación en Justicia y conciencia, el recurrir por todos los medios a evitar la corrupción que ocasiona, aun en las personas con estas costumbres, la muchedumbre de hombres y muxeres pobres, sin empleo ni destino que impelidos de la necesidad y sus biciosas costumbres, ponen a otros en conocida inquietud demas de lo expuesto en los capítulos antezedentes, estando tan justa como ingeniosamente por ella prevenidos lo combeniente para su remedio por la Ley 27 del Reino, lib. 1º tit. 12 que habla de los Romeros Pregrinos y Pobres para todos con intelixencia comprehensible, de que escuso la copia, por ser notoria y no dilatar este informe, se a de servir V.S de acordar que a discreción de los señores Correxidores y Cavalleros comisarios que anualmente se nombraren para la práctica de esta expedición, en quanto fuere posible se guarde y observe inviolablemente.

Lo Séptimo: Que siempre que esta providencia pueda trascender a la huerta y campo de esta ciudad, por medio de las órdenes que dieren a los Diputados para que cada uno la practique en su distrito y con regularidad, poniéndose de acuerdo con el Cavallero Comisario y Padre de Huérfanos, se logrará quando no, en el todo en alguna parte el remedio que se solicita para que zesen los grabes inconvenientes y perjuicios que pueden resultar contra la Pública y común utilidad. Que todo lo que por ahora puedo informar a V.S. Murcia y Henero treinta de mil setezientos veinte.²⁶⁵

Cinco años después de ese primer balbuceo, de este primer intento de erigir una casa de recogimiento de pobres, la ciudad de Murcia, justifica su preocupación con estas ordenanzas sobre limosna a los pobres y su recogimiento con una serie de puntos en los que especifican claramente cuáles van a ser los deberes de ese personaje un poco difuminado en la Historia que es el Padre de Huérfanos, personaje nombrado desde tiempo inmemorial para el cuidado de los pobres viandantes (dice la ordenanza) y de los huérfanos que viven y residen en ella. En todo esto, se busca un sentido social y religioso, por una parte, evitar los pecados públicos; escándalos, juegos de naipes, pendencias en las posadas, mesones, tabernas, vida licenciosa de tantos sujetos, tanto hombres como mujeres que por su libertad, corta edad y robusta salud, faltan gravemente a sus obligaciones eclesiásticas y aquellas leyes civiles que los prohíben; fiados siempre en la limosna diaria y en otros fines menos honestos para conseguir sus alimentos.

Era responsabilidad de la ciudad y del Padre de Huérfanos permitir que en la ciudad solo pidieran limosna para su alimento diario, tanto los hombres como las mujeres naturales y vecinos de ella, con certificación de su naturaleza y vecindad, siendo ancianos e impedidos, no teniendo patrimonio tanto en la hurta como en el campo, casas propias en su población; padres que estando casados tengan la obligación de alimentar y educar a los hijos, cualquiera que estuviese dentro de este condicionamiento, absolutamente, se le ha de prohibir. No se permitiría que, hombres y mujeres naturales y vecinos de la ciudad, capaces de poder emplearse sirviendo, sin ningún motivo o pretexto, pudieran pedir, y a expensas de su trabajo, pudieran conseguir el alimento necesario.

Quizás una de las prohibiciones más importantes fue la de conseguir que los pobres viandantes forasteros, que entrasen en esta ciudad, se les concediera solamente tres días de estancia, uno de entrada, otro de descanso y el último de salida de la ciudad sin permitir que se detengan.

Los huérfanos que se hallaban sin padre ni madre, o aquellos de padre desconocido bajo las custodia de la madre sin patria potestad, sin persona que velase por su educación y respeto, se les sujetaría a una racional vida, no obstante de que pudieran adquirir sus alimentos de

²⁶⁵ A.M.M. A.C. 18 de enero de 1720.

esta forma. Se pretendía, al mismo tiempo, ampliar esta normativa tanto hombres como mujeres, huérfanos de padre y madre naturales de la propia ciudad, o bajo la custodia de madres viudas. A fin de cuentas, la guerra de Sucesión, así como las compañías que se levantaron para la toma de Orán y de otras plazas de soberanía en el norte de África, como presidios, fortalezas y todos aquellos que murieron de una u otra forma, unas veces esclavizados por los propios musulmanes y otras en defensa de la monarquía, dejaron un numeroso contingente de viudas y huérfanos. Los memoriales dirigidos tanto al cabildo catedralicio como al concejo pidiendo durante esta primera mitad del siglo XVIII una ayuda para rescate de sus maridos cautivos son abundantes y una gran mayoría de ellos, detallan las circunstancias en que los maridos murieron en defensa del rey y de la fe cristiana, siendo unos y otros pobres de solemnidad, con distinción de parroquias y casas donde se recogen, se ordene una descripción personal de todos ellos, de sus padres etc., se pase esta información al Caballero regidor y al Padre de Huérfanos, siguiendo con los varones según el oficio a que tuvieren inclinación según sus edades, se les ponga a trabajar, otorgando para esta razón, las escrituras convenientes con expresión del trato y calidades que se estipularen, previa aceptación del maestro que los recibiere, siendo huérfanos de padre y madre.

Bajo los mismos conceptos se pondrán a igual servicio a los hijos de viudas y pobres de solemnidad. Se recurrirá por todos los medios a evitar la corrupción que ocasionan las malas costumbres de la muchedumbre de hombres y mujeres pobres, sin oficio ni destino que, empujados por la necesidad y sus vicios ponen a otros en conocida inquietud. Dentro de este grupo, señalan las ordenanzas la Ley 27 del Reino, libro primero, título 12 que habla de los romeros y peregrinos pobres.

Las actuaciones del Concejo sobre los pobres y mendigos se vieron complementadas con las distintas medidas tomadas por el cabildo catedralicio.

El Señor Arcediano de Lorca puso en conocimiento del Cabildo, como en diferentes ocasiones, había conferido con el Eminentísimo Señor Cardenal Belluga, obispo de este Obispado, sobre las providencias para recoger a los pobres mendicantes de esta ciudad, del modo como hasta ahora se han recogido en Madrid, y se ejecuta en otras partes, no habiéndose resuelto cosa alguna, aunque su Eminencia está con deseos de esta providencia; y que respecto de ser muchos los pobres que acuden a esta Santa Iglesia y que la mayoría de las veces, embarazan la devoción, faltando al debido culto, por andar pidiendo dentro de ella, le parecía, que el Cabildo, discurriese sobre esta materia y que se discurriese algún arbitrio para remedio de dichos pobres, evitando de esta manera las indecencias en la Iglesia. El cabildo tomó la resolución que el Señor Lorca, escriba al Eminentísimo Señor Obispo, proponiendo a su Eminencia los motivos que tenga por conveniente para ejercitar esta obra, y respecto de hallarse en la Corte, donde se han dado nuevas providencias para el recogimiento de dichos pobres se informe del modo y con que arbitrios se ha ejecutado y lo participe para resolver lo que a este fin podrá coadyuvar el cabildo con los pobres de esta ciudad; y que el presente Secretario, prevenga a los señores Capitulares de esta Santa Iglesia no den limosna dentro de ella por los inconvenientes e indecencias que se experimentan y que se de orden al celador y al perrero para que no dejen pedir limosna, si solo en las puertas a los muchachos y demás que pidan dentro, que los echen fuera y que no permitan que Jusepe Delfín, pobre maniático entre ni esté en la Capilla Mayor durante la celebración de los Divinos Oficios, por lo mucho que molesta e inquieta.

Y que esto mismo, se prevenga a los Sacristanes para que no dejen dormir de noche en el coro ni en los confesionarios a dicho pobre Jusepe, ni permitir que otros vengán a pasar as siestas a esta Santa Iglesia ni en el Claustro de ella, ni otras cosas indecentes y que se prevenga igualmente, a los

*capellanes del coro que no den limosna dentro de la Iglesia lo mismo a los señores Capitulares para evitar en lo posible dichos inconvenientes.*²⁶⁶

Como se puede apreciar por este magnífico documento, eran numerosos los pobres que pedían, incluso dentro de la Iglesia catedral, que dormían la siesta y que algunos de ellos incluso dormían en el coro. Naturalmente, lo que no podían impedir es que a las puertas de los templos (aquí se refiere a los muchachos), menores dedicados por su orfandad a este medio y otras personas, muchas de ellas de las provincias vecinas, atraídas por la generosidad y caridad de los murcianos y de sus autoridades.

Es raro encontrar de nuevo datos sobre estas tentativas de asistencia, cuya finalidad está dirigida y dominada por los aspectos morales y por la inquietud que predominaba en las autoridades, por la seguridad de las haciendas donde no eran frecuentes los robos y los incendios provocados por esta plaga de indigentes, muchos de ellos procedentes de otras provincias como de la Mancha y Andalucía, que recababan en el que consideraban valle fértil y generoso en cuanto a limosnas y otros socorros, reino de Murcia. Los aspectos de policía predominaban sobre los de educación lo que más adelante, darán lugar a la asistencia de los pobres en empresas religioso-municipales, lo que hace de ellas un planteamiento de tipo tradicional a pesar de la promoción del poder central, pero esta experiencia se hunde en el silencio. De hecho un tal Pedro Falomir, maestro de escuela, pide licencia al Ayuntamiento murciano para que se le conceda *sitio para fabricar casa en la distancia que hay entre la puerta de San Andrés hasta la puerta de Castilla.*²⁶⁷

Con fecha de cinco de octubre de 1723, se recibe Real Provisión de S.M y Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, refrendada de D. Baltasar de San Pedro Azevedo, en la que ordena a la ciudad, lo que se ha determinado en la pretensión de Pedro Falomir de fundar en el antiguo Hospital de Nuestra Señora del Pilar, un Hospicio General donde los pobres de este reino estén recogidos, frecuentando los Santos Sacramentos y sean educados en la doctrina cristiana con la utilidad y conveniencia que se podrá seguir, en qué forma se podrá ejecutar y con que efectivos y medios cuenta para ello.²⁶⁸

De hecho, deseando la ciudad dar cumplimiento a la Real Orden de S.M y Señores de su Real Consejo de Castilla, a petición de Pedro Falomir, maestro de escuela para la fundación de una Casa de Recogimiento de Pobres, se nombran por comisarios a los señores D. Juan Bautista ferro, y a D. Antonio Talón, ambos regidores, para que se escriba papel al cabildo de la Santa Iglesia catedral participando esta novedad con el ruego de que

²⁶⁶ A.C.M. A.C. 20 de marzo de 1721.

²⁶⁷ En 1737, esta persona, pide pasaporte para viajar a Castellón, dejando la escuela en marcha, trabajando en ella su mujer y un ayudante. CARO LÓPEZ, "Beneficencia, asistencia social", p. 169. ESCRIG JULIA, Beltrán, *Escuelas e instituciones benéfico-docentes de Castellón en el tránsito de la época foral a la borbónica*, Tesis Doctoral Inédita, Valencia, Universidad de Valencia, 1977, al abordar el estudio de la vida cultural de Castellón de los siglos XVII y XVIII con las repercusiones que comportaron la renovación científica valenciana del siglo XVII y el intento del establecimiento de un colegio de escolapios en 1739, menciona entre los proyectos y fundaciones benéfico-docentes que se dan en estos siglos, la fundación de Pedro Falomir, junto al proyecto de Baile Igual y la fundación del colegio de huérfanos y de la casa de enseñanza.

²⁶⁸ A.M.M. A.C. 6 de noviembre de 1723.

se sirvan nombrar a los suyos para conferir sobre el modo de establecer y mantener dicha casa.²⁶⁹

Los objetivos de la institución parecen haber cambiado mucho; ahora ya no se trata de una escuela para niños desvalidos, sino de un hospital para pobres y para su proyecto, se piden las mismas franquezas y privilegios que gozaba el de Madrid. Es evidente que, de existir una Casa de Misericordia en Murcia estas pretensiones no hubieran tenido sentido. El empeño subsiste hasta el año 1737, cuando este personaje del que se tienen muy pocas noticias personales, pide pasaporte para viajar a Castellón, dejando la escuela en marcha, trabajando en ella su mujer y un ayudante, quienes se encargan respectivamente de los niños y niñas.²⁷⁰ Para dar satisfacción a una Orden del Consejo de Castilla del año veinte y cuatro, se vuelve a estudiar la fundación de una Casa de Recogimiento de pobres, en la que se ve implicado el cabildo de la Santa Iglesia Catedral, que cree conveniente establecer en la ciudad un Hospicio para recoger el crecido número de pobres y mendigos de la propia ciudad y de los forasteros la mayoría procedentes de las provincias limítrofes, atraídos por la generosidad de las instituciones murcianas, pero siempre se tropezará con los mismos inconvenientes, la falta de medios económicos, no faltando personas caritativas como el regidor Julio Carrillo que doca casa y limosna por valor de 25.000 reales. Gracias a esta limosna, este Pedro Falomir ahora llamado hermano, se dedica junto con los primeros cuatro pobres a ventilar y limpiar la casa antes de empezar el recogimiento. Mientras tanto, en las parroquias se ha empezado a coleccionar limosna especial para esta institución. El ayuntamiento entiende esta necesidad por los gravísimos daños que resultaría de lo contrario por la libertad de movimiento de los pobres, pero el obispado no da su autorización hasta tanto no se asegure su subsistencia perpetua. El propio Cardenal Belluga aprobará más tarde esta institución.²⁷¹

Las noticias que se reciben del Consejo de Castilla sobre la autorización para la fundación en esta ciudad de una Casa de Recogimiento de Pobres mendigantes, son contradictorias, ya que no se admite dicha fundación, hasta tanto no se asignen fondos fijos para su subsistencia, es por lo que la ciudad nombra a D. Pedro Torres, regidor, para que confiera con el Ilustrísimo Señor obispo de este obispado y los Comisarios del cabildo de la Catedral para que discurran los fondos que se puedan aplicar, no apartándose esta ciudad de lo que por si pueda ejecutar, según lo que fuese ocurriendo en el establecimiento y perpetuidad de esta casa.²⁷²

El problema del excesivo número de pobres que perturban los oficios religiosos, sobre todo en la catedral, llegando a pedir en el interior de ella con las consiguientes molestias, es por lo que el cabildo catedralicio, prohíbe que los señores prebendados así como otros

²⁶⁹ A.M.M. A.C. 3 de junio de 1724. Este Pedro Falomir o Salomir, basa su petición en continuar la obra que ya había emprendido de enseñar la doctrina cristiana y las primeras letras a diferentes niños y mantenerlos con las limosnas que pide. En esta escuela, se podrán admitir también, niños huérfanos y pide algunos despojos al matadero, Propio de la ciudad (El matadero estaba arrendado y en su condicionamiento, estaba el facilitar despojos de los carneros al Hospital de San Juan de Dios, a los Doctrinos, a las Recogidas y a otras instituciones benéficas). Su importe se descontaba al arrendador que no siempre cumplía con este compromiso). la ciudad rechaza esta petición por creer se trataba de una maniobra personal.

²⁷⁰ CARO LÓPEZ, "Beneficencia, asistencia social", p. 169.

²⁷¹ *Ibid*, p. 170. Ver también: A.C.M. A.C. 16 de noviembre de 1726, 9 de septiembre de 1728 y 10 de febrero de 1729.

²⁷² A.M.M. A.C. 26 de febrero de 1726 y 16 de noviembre de 1726.

miembros de la jerarquía eclesiástica, den limosnas, ordenando al perrero y a otros sirvientes, celen en este aspecto no dejando entrar en la catedral, si en las puertas, ni que duerman la siesta en el interior del templo, ni que pasen la noche escondidos en algunos confesionarios. Todas estas situaciones, tan complicadas y molestas, hacen que el señor Arcediano de Lorca, proponga al Cabildo, como en virtud de la comisión que tiene con el Señor Magaña, dada en el ordinario del día 7 de julio del pasado año de 1724, para tratar y poner en planta, *la Casa y hospicio General de Misericordia para los pobres impedidos*, de esta ciudad, habiendo concurrido con los señores Comisarios de la ciudad, sobre plantear y dar principio a la obra y planta de dicha casa, en un sitio muy capaz y proporcionado a este intento, en la parroquia de Santa Eulalia, detrás de su iglesia, cuya casa y sitio, es propiedad de D. Juan López Carrillo, Caballero regidor de esta ciudad, aunque vinculado con facultad Real de poderlo ceder para este y otro efecto, por vía de permuta, equivalente al vinculo de que es poseedor y ofrece, en el ínterin que se dispone la fundación de dicho hospicio de pobres impedidos y contribuir también con sus limosnas para este intento, como asimismo lo han ofrecido otros muchos, para poder con brevedad comenzar esta obra tan pía y dar principio al recogimiento de pobres, sirviéndose el cabildo conceder facultad para continuar en esta comisión.

El acuerdo del Cabildo, fue que los señores Lorca y Magaña, Comisarios, prosigan en el cuidado y diligencia de fundar y establecer el dicho Hospicio Casa de Misericordia como lo tienen planteado, y que llegado el caso de tener que ofrecer y contribuir con alguna porción, vía de limosna, se determinará.²⁷³

Los señores Arcediano de Lorca y Magaña, Canónigos Comisarios, para tratar y conferir sobre la fundación de la Casa de Misericordia y Albergue Hospicio General para recoger a los pobres que intenta la ciudad, continuando con su comisión, dieron cuenta de la junta que habían tenido con el Ilustrísimo Señor obispo de esta Diócesis, con la asistencia de los señores Diputados del Concejo y los curas de la ciudad, se había determinado que, para el efecto de dicha fundación y manutención de dichos pobres, se había dado principio, el día de María Santísima, que fue el domingo 10 del corriente, con cuatro pobres que se recogieron, que se pida limosna públicamente, todos los jueves por todas las parroquias quedando a cargo de los curas de las mismas nombrando persona de su satisfacción que las recojan y las entreguen a su tiempo, y que los señores Comisarios del cabildo se encargarían de pedir en común y particularmente, a los señores Capitulares y Capellanes de esta Santa Iglesia así como a los Caballeros Diputados de la ciudad, regidores y personas principales de ella. El Señor obispo por su parte, había ofrecido contribuir a este fin con la limosna de pan que pueda dar, sin dejar por ello de socorrer a otros pobres con la que diariamente se reparte a las puertas de palacio, haciéndose el cómputo de la que se libre de menos a éstos, por los que se hallasen recogidos en dicha casa, la cual se ha valorado por artífices en veinticinco mil reales de vellón, poco más o menos, la cual de presente sirve y la ofrece su dueño de limosna para dichos pobres, se discurre el comprarla y añadir lo que fuere necesario para que en adelante pueda servir para todos los pobres que en ella se recogiesen con sus habituaciones y oficinas necesarias. En consideración de que el caudal para su compra como para su manutención de dichos pobres, se había de componer todo de las limosnas que ofreciesen los fieles al que ya se habida dado principio por algunas personas particulares piadosas, dijeron dichos Señores Comisarios al cabildo que les

²⁷³ A.C.M. A.C. 25 de octubre de 1726.

parecía que, siendo una obra tan misericordiosa sería bien visto y de ejemplo para todos los demás que el común de la Mesa Capitular, se ofrezca para dicho establecimiento de Hospicio General, alguna porción, quedando pendiente de determinar para ello.²⁷⁴

Dadas las urgencias de este intento, en la misma fecha, acordó el cabildo se libren por una vez, mil reales de vellón sobre Mesa capitular del presente año y que se entreguen a su tiempo a los señores Arcediano de Lorca y Magaña, comisarios nombrados para este efecto para que los apliquen a la fundación y establecimiento de dicho hospicio.

Se continúan las conversaciones entre D. Pedro de Torres y su compañero, con los Caballeros Comisarios de la Santa Iglesia, en presencia del Ilustrísimo Señor obispo de la diócesis y las diligencias precisas para que tenga efecto el recogimiento de pobres que andan mendigando por la ciudad, con los perjuicios en lo espiritual y temporal que se siguen como es notorio, y una de ellas, es la de valorar la casa que D. Juan Carrillo, regidor, ha ofrecido para este fin, consignando de limosna los arrendamientos de la misma, haciendo entrega de las llaves para que esté a disposición de la junta, día festividad de Nuestra Señora.

Los Caballeros Comisarios elegidos para este fin, decidieron aceptar la casa y que en ella, desde dicho día, viviesen cuatro pobres que, con el hermano Falomir, cuidasen de limpiarla y tenerla abierta para su ventilación y todo lo demás que se ofreciese has tanto no se abriera para dicho recogimiento y que la manutención, por ahora, corriese a expensas de los Caballeros Comisarios. La valoración de la casa parece ser de veinte y cinco mil reales, dando principio a pedir limosna para la prevención de dicho recogimiento, en cada una de las parroquias de la ciudad, por los curas de ellas y de otros voluntarios.

Queda pendiente de resolver por parte del cabildo eclesiástico, la cantidad con que desea concurrir para esta piadosa obra, dando ejemplo para las otras comunidades y vecinos y que la ciudad, concorra al propio tiempo con las cantidades que estime oportunas para tan importante beneficio del público y servicio de ambas Majestades. Al propio tiempo, se contemplan los atrasos y empeños de los propios de la ciudad y lo limitado de sus facultades para dar limosna, por lo que se espera sufragar su parte por lo que diesen los caballeros capitulares, imitándolos la nobleza junto con el resto de los demás vecinos.²⁷⁵

Continúan las conferencias por los señores D. Pedro de Torres y D. Juan Bautista Ferro, regidor con los caballeros comisarios del cabildo de la Santa Iglesia Catedral, sobre la fundación de Casa para el recogimiento de Pobres, teniendo las materias muy adelantada, por haber franqueado D. Juan Carrillo, una casa principal perteneciente a su Mayorazgo en la parroquia de Santa Eulalia, muy proporcionada para ello, lo que ponen en noticia de la ciudad para su aprobación si fuese de su agrado.²⁷⁶

A pesar de las muchas y eficaces diligencias de Don Juan Bautista Ferro, regidor y su compañero, D. Pedro de Torres, con los caballeros comisarios del cabildo de la Santa Iglesia para el establecimiento de una Casa de Misericordia para el recogimiento de pobres mendigos, para intentar evitar los gravísimos daños públicos que resultarían de lo

²⁷⁴ A.C.M. A.C. 15 e noviembre de 1726.

²⁷⁵ A.M.M. A.C. 16 de noviembre de 1726.

²⁷⁶ A.M.M. A.C. 26 de octubre de 1726.

contrario, y de lo mucho que ha cooperado a este santo fin, D. Juan Carrillo de Albornoz, regidor, ofreciendo una casa muy principal de su Mayorazgo en la barriada de Santa Eulalia, muy proporcionada para el intento, no ha podido por ahora tener efecto, por no permitirlo el Ilustrísimo Señor Obispo, sin que primeramente, hayan situado caudales fijos que aseguren y garanticen su subsistencia perpetua, lo que participan a la ciudad con gran dolor por lo mucho que han deseado su establecimiento.

Lo que parece conveniente para su logro, es hacer representación al Eminentísimo Señor Cardenal Belluga, obispo que fue de este obispado, que interfiera sobre el obispo actual de la diócesis y Señores del cabildo de la Santa Iglesia catedral, para que se sirvan aplicar para esta fundación, las rentas del Mayorazgo de Alcantarilla, el arbitrio de la sosa y barrilla y las demás rentas que su Eminencia tiene destinadas para otros piadosos fines.²⁷⁷

A pesar de las precauciones tomadas por Belluga para que el Albergue Hospicio pudiese financiarse, lo cierto es que esta institución habría de enfrentarse a una grave falta de medios.

A pesar de la limosna ofrecida por el cabildo de mil reales de vellón en noviembre pasado, para la fundación de la Casa de Misericordia y Hospicio Albergue General para recogida de pobres de esta ciudad, y no teniendo por ahora subsistencia respecto de no haberse podido efectuar dicha fundación, le parecía al cabildo que dicha cantidad, se diese e todo o parte por vía de limosna a Doña María Segunda, viuda de Migue Días, músico y palmeante²⁷⁸ que fue de esta Santa Iglesia, en atención de haberse quedado muy pobre y desamparada, con dos hijos pequeños y para paliar dicha situación, se le ofrecieron noventa y nueve reales de vellón de limosna sobre Mesa Capitular del presente año.²⁷⁹

La decisión del cabildo catedralicio de aplicar en parte, lo que tenía ofrecido para la casa de Misericordia y el Albergue Hospicio de Pobres para la viuda de Miguel Díaz, músico y palmeante que fue de dicha Santa Iglesia, mueve al Concejo a escribir nuevamente papel, en el que expresa el sentimiento en que se halla de no haber podido lograr la fundación intentada por falta de medios y situado fijo y en consideración, ha resuelto la ciudad, continuar en su principal impulso, escribir al Eminentísimo Señor Cardenal Belluga, solicitando su protección y cooperación en obra tan necesaria y piadosa, manifestándole la falta de fondos para su fundación y establecimiento permanente y al propio tiempo, pide al Cabildo, coadyuve como hasta ahora lo ha hecho, por medio de sus Diputados. El cabildo responde a la ciudad que siempre ha concurrido en lo posible a dicha fundación, pero que no tiene inconveniente en escribir a dicho Eminentísimo Señor Cardenal Belluga, con la falta del situado.²⁸⁰

La ciudad, incapaz por sus propios medios económicos de subvenir a tan piadoso y por otra parte, tan necesario establecimiento de una Casa para el Recogimiento de Pobres, recurren

²⁷⁷ A.M.M. A.C. 11 de enero de 1727.

²⁷⁸ El término palmeante en la liturgia de la Iglesia es muy oscuro. Los documentos del siglo XVIII que hacen referencia a este término, no lo aclaran, pero si coinciden en este caso, en la misma persona, dos oficios, además del de músico. Esto quiere decir que acompañaba con palmas en los cantos litúrgicos. Ahí queda el interrogante, espero que a lo largo del capítulo lo pueda desentrañar.

²⁷⁹ A.C.M. A.C. 10 de marzo de 1727.

²⁸⁰ A.C.M. A.C. 21 de febrero de 1727.

continuamente a pedir ayuda al Eminentísimo Señor Cardenal Belluga, el cual escribe a la ciudad, su fecha en la Corte Romana a veinte y tres de abril de 1727, en respuesta a la que la ciudad le escribió para que se sirviese aplicar algún fondo para la fundación que se pretende de construir una Casa de Recogimiento de Pobres, para lo cual, su Eminencia ofrece la aplicación del arbitrio de un real en quintal de sosa y barrilla y cuatrocientas tahúllas, de las ya labradas en el heredamiento de Catral, y que esforzándose los particulares en concurrir a tan piadoso fin, ejecutará su Eminencia todo el esfuerzo que pueda, esperando que el Corregidor confiera con los particulares y ordene las providencias que les parezca más convenientes.²⁸¹ La diferencia con otras aplicaciones parecidas es que las cuatrocientas tahúllas que ofrece su Eminencia el Cardenal Belluga a la ciudad, son del heredamiento de Catral, tahúllas ya labradas y puestas en cultivo a diferencia de las cuatrocientas del Campo de la Matanza, de las que la ciudad ignoraba incluso su ubicación.

Figura nº 9.



Retrato de Tomás José Ruiz de Montes, obispo de la diócesis de Cartagena, 1724-1741.
Fuente: Galería de obispos del Palacio Episcopal de Murcia, cedida por gentileza de sus cuidadores.

Belluga como siempre, responde a las peticiones del cabildo de la Santa Iglesia catedral y de la ciudad, con la ocasión de haber suspendido la fundación de la Casa de Misericordia y del Albergue hospicio de Pobre, aplicando diferentes cantidades y rentas de las que están a su disposición, sin especificar sus calidades, pidiendo la ciudad el dictamen del cabildo y el juicio que se le ofreciese para la fundación de dicha Casa y Hospicio general de Pobres Impedidos. La ciudad de Murcia aprovecha para pedir al cabildo se sirva disponer se hagan las rogativas y deprecaciones que tuviese por conveniente por la falta de lluvia para los campos y consuelo de los labradores, estando tan adelantado el otoño sin haber llovido para sembrar.²⁸²

Como se puede apreciar por los textos y por la continua correspondencia que se cruza entre las dos instituciones y con el Cardenal Belluga, unas veces se habla de Casa de Misericordia, de Casa para recoger a los pobres, otras de Albergue hospicio de Pobres. ¿Quiere esto decir que eran fundaciones diferentes o que simplemente estas instituciones benéficas tenían las mismas funciones? De todo esto se desprende que eran Fundaciones

²⁸¹ A.M.M. A.C. 21 de mayo de 1727.

²⁸² A.C.M. A.C. 7 de noviembre de 1727.

Piadosas de Beneficencia, promovidas unas veces por la Casa Real y otras por las propias autoridades, tanto laicas como eclesiásticas, dada la enorme cantidad de indigentes, no ya los propios de la región, sino los que acudían de las provincias limítrofes atraídos por la generosidad y riqueza de la región.

Para contestar a la carta del Cardenal Belluga, se reúnen en Cabildo, todos los señores Capitulares de la santa Iglesia, menos los ausentes de la ciudad y de los votos remitidos para determinar sobre la respuesta que se ha de dar al papel de la ciudad sobre la fundación de la Casa de Misericordia y del hospicio General para pobres desvalidos y sobre la aplicación que su Eminencia hace del arbitrio que cedió a la ciudad de un real por cada quintal de sosa y barrilla que se venda, y de las cuatrocientas tahúllas que su Eminencia pone a su disposición en el término de Orihuela y de Guardamar. La resolución del Cabildo, fue que los señores Arcediano de Lorca y Magaña, canónigos, nombrados para este efecto en el año de 1726, continúen en dicha comisión, no obstante de haberse suspendido el intento de dicha fundación por falta de medios para su establecimiento y que discurren si lo que ofrece su Eminencia, será bastante para que se pueda asegurar y dar principio dicha fundación.²⁸³

Con el fin de dotar de medios a la Casa de Misericordia, se buscan nuevos recursos. Uno de ellos sería destinar la Casa de Comedias para el Recogimiento de Pobres. De este modo, don Juan Bautista Ferro y don Pedro de Torres, como Comisarios nombrados por la ciudad para la fundación de la Casa de Recogimiento de Pobres, comentaron la carta recibida del Eminentísimo Señor Cardenal Belluga, su fecha en Roma, a 14 de julio de 1728 en la que dice,

*que con brevedad, remitirá las aplicaciones que tiene ofrecidas, y al propio tiempo previene a la ciudad, cuan de la Gloria de Dios, bien temporal y espiritual de ésta República será, el que la ciudad se sirva aplicar la Casa de comedias para este fin, para lo cual, se haría cargo de los censos y pías memorias con las demás razones que expresa.*²⁸⁴

A la vista de la carta del Eminentísimo Señor cardenal Belluga de veinte de enero y diez de febrero del presente año, en que con el motivo de desear la ciudad establecer una casa de recogimiento de Pobres Mendicantes, se solicitó de su Excelencia, alguna dotación, proponiendo a su vez la ciudad, de que dicha casa se fundara donde se halla la fundación de San Phelipe Neri, dotándola de las cantidades que consten en los referidos acuerdos, pasando dicha Congregación al Palacio de los señores Marqueses de los Vélez, haciendo esta ciudad, desde luego, gracia de la Casa de comedias para fundar en ella un colegio de Infantes que sirvieran a la Iglesia y fueran ayuda de parroquia, proposición que formularon los señores D. Joseph Prieto y D. Francisco Rocamora, regidores.²⁸⁵

Viva Jesús.

Carta escrita al Señor obispo de Cartagena por el Eminentísimo Cardenal Belluga sobre fundación del Hospicio General de Pobres y otras.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Mio y mi amigo. La ciudad de Murcia me escribió pidiéndome yo ayudase a la fundación que quería efectuar del Hospicio de los Pobres, la que yo tube en memoria

²⁸³ A.C.M. A.C. 14 de noviembre de 1727

²⁸⁴ A.M.M. A.C. 14 de agosto de 1728.

²⁸⁵ A.M.M. A.C. 5 de marzo de 1729. La casa de Comedias nunca llegó a aplicarse para este fin, se hicieron diversas proposiciones para su utilización en diversas fundaciones, pero el Concejo siempre retrasó sus resoluciones, por ser un propio muy estimado al que llamaba joya de la ciudad junto a otros.

en las fundaciones, aplicándole una parte de las treinta y ocho que dispuse, se dividiese el producto. Yo le respondía, ayudaría en lo que pudiese en la conformidad que V.S. Save, ofreciendo el arbitro de sosa y barrilla, que a las fundaciones de nada sirve, y a la zitudad podrá valer más de dos mil ducados; y las tierras que la ciudad aplicó del campo de la Matanza, que ni aun se save quales ni cuantas son, ni donde están; y que pudiese sembrar quatrocientas tahúllas de tierras, utilizándose de ellas, hasta que llegase el tiempo de la distribución de fruto a cada fundación y que cada una gozase de lo que le tocava. Después de esta oferta, tube carta de los diputados de la Zitudad, pidiéndome la efectuação de lo dicho; yo respondí, estava pronto y que si la Zitudad fundase el Hospicio en la Casa de Comedias, yo daría providencia a aumentar la dote de dicho Hospicio, pidiendo facultad para ello a su Santidad de esto, por quanto la reseerva que yo hize en mi para poder alterar todo lo que con el tiempo juzgase combeniente para dichas fundaciones, fue con la exclusiva y preventiva circunstancia, sin alterar las porciones donadas a cada fundación. En vista de de esta carta, tube la adjunta de la Zitudad y de la Diputazió y la que V.S. también verá la que tube de mi sobrino, el Arzediano. Yo aunque reconozí que lo que la Zitudad pedía si fuese por condición, era una cosa extraordinaria, pues sería para zeder el derecho de la Casa de las Comedias, pedir mil ducados de renta efectiva y la carta también en que la Congregación y esta obligaci6n asegurada de labrarle otra casa para el Hospicio, y que la Congregaci6n se pase a la Casa de Comedias, y redimir sus zensos.

Conoziedo yo que excepto ésta última, las demás no podían ser condiciones, pues de la zitudad que conoce mi terno, no podía yo creer, me pusiese por condición todo lo referido, para combertir en bien y utilidad espiritual y temporal del público lo que siempre es ruyna espiritual de la misma zitudad y que sólo sería expresi6n de su deseo, de que pudiese conseguir y yo pudiese hacer todo lo dicho. Respondí lo que mi sobrino el Arzediano dará aver a V.S., a quien embié copia que, en su instancia se reduce a que quedava discuriendo el modo de satisfacer a los deseos de la zitudad, creyendo, no vendría por modo de condizi6n lo que esta zitudad me proponía, sino para significaci6n de su deseo de que pudiera efectuarse así, y yo hiciese quanto pudiese en este punto.

Hasta aquí el hecho. Yo no obstante la indisposici6n de mi caveza que, desde el día de San Gerónimo empezé a padecer, no ha dejado de discurrir sobre el modo de efectuar todo lo referido y que la zitudad quede complacida y tenga efecto una obra pía, tanto necesaria para ese público, y conociendo que la Congregaci6n no puede estar en la Casa de las Comedias porque no hay sitio para ello, y que siempre la he deseado en el solar de la Casa de los Vélez contiguo al Seminario, el que tube tratado y ajustado con la Marquesa en sesenta mil reales con las casas, y delíneado todo y reonozido que había sitio para Congregaci6n e Iglesia, y pude dejar un pedazo de sitio al Seminario para que se extienda y haga un razonable patio para desahogo de los colegiales, discurrí, no tener dificultad, ofrecer a la zitudad, supuesta la facultad Apostólica, la Casa de la Congregaci6n quanto ésta se pudiese pasar al referido sitio. Ni tampoco he hallado dificultad en aplicarle sobre la única parte que yo le dejé, otra parte y media más de las treinta y ocho que es muchísimo más que los mil ducados que desea, y efectivamente, asegurarle en devida forma seis mil reales, mientras yo viva, y mi sobrino el Arzediano, si antes no hubiere empezado a gozar el fruto de las dos porciones y media, y que disfrute quatrocientas tahúllas de tierra hasta dicho caso de empezar a gozar el fruto de su aplicaci6n y goce perpetuamente, el arbitrio de la sosa y barrilla y tierras del campo de la Matanza y que las casa de las comedias con más la plazuela, que con la muralla está a la buelta, como se va al río, quede con facultad Real zedida para que en su sitio se erija mi Colegio de Infantes, que sirvan a la Iglesia, y sean instruidos en la Música, y sirva del Seminario, donde la cathedral pueda criar músicos y capellanes, sirvientes de dicha Iglesia y hacer si quiere, ayuda de parroquia en ella, como tube entendido lo hacía siempre deseado, en sitio próximo a la Iglesia, para lo que aumentaré su congrua en la forma que diré después.

Y porque esto no se quede en pura especulativa y la Zitudad vea que será efectiva la traslaci6n de la congregaci6n, tengo para este efecto discurrido que siendo preciso llevar siempre un año caído en la administraci6n del obispo, como con efecto o he llevado siempre, ezepto los tres o quatro primeros años, deviendo así quando yo muera (desde cuió día empieza a gozar V.S. Plenamente su obispado), disponer de un año entero de frutos caydos, libre de todas cargas que me pertenezzen y queriendo yo que, omnimodamente sirva a beneficio del obispo y su fundaci6n, sin disminuir en un ochavo y sin usar de la libre facultad que tengo de tentar libremente a los usos que me parezca he discurrido aplicar desde luego, por vía de donaci6n irrevocable de tres partes de cinco de dicho producto, para quando yo muera, a la compra de ocho solares de los Vélez y edificaci6n de una moderada y dezente Iglesia y casa, aprovechándose de los materiales que hoy tiene la casa de comedias y las otras dos, para aumento de todo de las Obras Pías, con cuiá providencia queda

asegurada la ciudad de que, efectivamente, tendrá la Casa de la Congregación libre para pasar a ella dicho Hospicio del sitio donde ahora lo fundaren, que es una de las cosas que desea, lo que me persuado, no tardará mucho, o porque yo ya estoy biejo y muy trabajado, o porque entrando V.S. En la Administración del obispado íntegramente en la forma que lo estamos trazando, se podrá así muy luego todo.

Para asegurar el aumento de la congrua de dicho Hospicio que la ciudad desea, en la parte y media de aumento de las treinta y ocho sobre la una consignada en mi última escritura y para aumentar también otra parte y media, la congrua del colegio de Infantes sobre la que le consigné, que deva en la forma dicha, erigir en el sitio de la Casa de Comedias, he discurrido con la referida facultad Apostólica, alterar en parte algunas de las aplicaciones hechas, dejando siempre intacta la hecha a la ciudad de Niños y Niñas huérfanas y expósitos.

Ésta, señor Ilustrísimo, es toda mi idea, con al qual se consigue el deseo de la ciudad, y darle mucho más de lo que me ha propuesto para dicho hospicio, pues éste tendrá perpetuamente, lo que rindiere el arbitrio del real de la venta de sosa y barrilla y las tierras que la misma ciudad donó del campo de la matanza, tendrá dos porciones y media de las treinta y ocho de las tierras de Orihuela y Guardamar y casa fabricada donde perpetuamente pueda estar dicho Hospicio, con todo el sitio que le pertenece, quando la congregación se pase a la nueva casa, tendrá interinamente, seis mil reales y el uso de quatrocientas tahúllas de tierras hasta empezar a gozar sus porciones, lo que sin comparación, excede en mucho a lo que la ciudad deseava, y de la misma forma se consigue mi deseo, y el que el Cavildo siempre a tenído de la Erección del Colegio de Infantes, pues éste quedará dotado con dos porciones y media de las treinta y ocho y a más de ésto, para ayuda a la fábrica de dicho colegio en el sitio donde esta la casa de Comedias, aplicaré, mil y quinientos ducados del referido año, de que he de disponer en la forma dicha, pues con poco más, puede edificarse una pequeña casa bastante para dicho colegio, y se consigue así mismo, extinguir ese teatro, red que el demonio quiere tener extendida para perdición de las almas de ése pueblo, y finalmente se consigue la traslación tanto deseada por mí y por todos de la Congregación al solar vecino al Palacio y colegio, y que éste pueda tener un razonable patio cuya venta se podrá desde luego efectuar y yo escribir sobre esto, pues con la seguridad de mi donación irrevocable, si no se hubiere tomado la providencia que llevo dicha aquí a la que por mi parte como digo a V.S., estoy pronto, se podrá tomar a zenso el importe de la renta y aún para empezar a acomodar la casa que hoy está en pie, y que se vaya poco a poco adelantando a éste fin.

Supuesta esta planta y mi animo pronto a reducirla a efecto, deseo sea todo de la aprobación de V.S. Como supongo lo será de ambos cavildos interesados en ella; más no me contento con que todo lo referido sea de la aprobación de V.S., pues deseo también el discurso que ya haré sobre la planta de la administración de las fundaciones.

Yo reconozco, señor Ilustrísimo, que quien me ha puesto en el estado en que hoy siento la causa sin haber podido desde el día de San Gerónimo, hacer cosa de provecho, es el molimiento que continuamente en más de quatro años, he estado experimentando todos los correos, respondiendo y satisfaciendo a las repetidas cartas que hablan de dichas Fundaciones y haciendo siempre todo aquello que me ha parecido necesario y combeniente para la mejor dirección, ya componiendo quimeras y quejas de ministros, y todo con el continuo desconsuelo de ver lo mucho que allí se ha gastado y gasta la confusisima e inteligible forma que se lleva en las quantas del gasto, lo nadaa que se executa, aún de aquello que se me propone por combeniente, y como tal lo he aprobado, las mutaciones repetidas de administradores, y ninguno observa las reglas que le dan de quantas claras de tres en tres meses a la junta, los robos y cohechos de los subalternos que hacen para permitir ganados que destruyen los azarbes y los plantios, y que cada uno de los que van allí, toman aquello como hacienda sin dueño, que no puede ira reconocer lo que se haze o no se haze. Viendo que ya me es imposible en poco ni en mucho entender en esto y que tengo bastante y sobrado con el estudio y trabajo que me dan las congregaciones ordinarias y extraordinarias y negocios de Nuestra España y de todos los obispados que todos se me cometen, y a todos quiero servir y sirvo con gusto. Y reconociendo también que es imposible que la junta aunque esta se congregase todas las semanas, pueda atender a todo esto y remediar tantas cosas y atender a tantas menudencias, pues no es posible comprenderse todo lo que es digno de atender y remediar y que para esto, se requerirá una continua aplicación, la que es imposible a la junta, pues a V.S. Lo ocupará continuamente y lo mismo, a los señores Diputados que tienen sus dependencias particulares y las de su Ciudad, Cavildo y Coro, y que los señores prelados que vayan suzediendo por lo común, no pueden tener inteligencia de estas materias y algunos no tendrán genio ni hedad para aplicarse y que de esta

forma, siempre padezerán las Fundaciones gravísimo perjuicio y atraso, y serán dueños de ellas los Ministros Inferiores que no miran más que a su utilidad.

Todas estas experiencias y conocimientos que tengo de que, si hoy viviendo y con los continuos avisos, momiciones y trabajo que he tenido, no dilatan de nada, muerto, será mucho peor. He hecho juicio que, el único remedio de tanto mal será pedir al cavildo, quiera hacerse cargo de esta administración General, la que le será fácil por medio de los quatro diputados de hacienda que nombran todos los años, los que juntos siempre para todas las providencias que observarán, se hallan prontos para darlas y siempre tienen presente todo aquello que está a su cargo, en lo que no pretendo otra cosa que la perpetua vigilancia, por medio de ministro o ministros que juzgase nezesario y que se zele sobre aquellos a quienes está encargado o el cavildo encargare el adelantamiento de las fundaciones y sus tierras, y sobre la buena economía en el gasto, percepción y renta de frutos, y que a sus tiempos se haga aquello más preziso que nezesitaren las haciendas, para que vayan adelantando y las ya sacadas y que justificasen, se vayan dando a dibersos labradores en arrendamientos temporales o perpetuos de por vida, o en enfiteusis, con correspondencia de frutos, según la calidad de las tierras., todo a dirección del Cavildo y que así, se vayan continuamente sacando dichas tierras y dando en la misma forma con la indispensable convicción de poner de plantío, moreras, olivos y viñas, a lo menos la tercera parte de cada hazienda, en qualquiera de los modos que se den dichas tierras, asta que a lo menos dos partes de tres de todas ellas estén corrientes y fructificantes, en cuyo tiempo, deben empezar a gozar las fundaciones en la forma que por mi establecida a proporción de los que fructificasen, reservando aquella porción que pareciese conbeniente, para que al tercio de las demás tierras se vaya sacando y haciendo la misma diligencia y que, concludida la saca de todas enteramente, goce cada fundación lo que con el tiempo fueren fructificando dichas tierras. Para cuyo efecto, hoy, se ayudan ya muchas de las mismas haciendas en lo que fructifican con la sosa y frutos que las tierras de Orihuela y Guardamar dan, como también con seiscientos pesos en quenta arrendada la hazienda de Almoradí y el producto del Mayorazgo de Alcantarilla, y las tierras y cortijos de Lorca, a cuiisas ayudas se agregan las sobras de las rentas del obispado que un año con otro, computados los estériles con los abundantes, importaban, setenta y cinco mil reales y hoy, con las pensiones que an vacado desde mi renuncia, importarán más, que todas que todas estas porciones son vastantísimas para bien administradas adelantar en pocos años, aquellas tierras, según el buen estado en que se hallan y a todo esto, se agruparán, con mi muerte o la otra más próxima probidencia que he apuntado, las dos partes de cinco del año caído del Obispado. Y muerto yo, quedará a la devoción y zelo de los señores prelados el ayudar con lo que fueren servidos si predeziese mi muerte al perfecto estado de dichas tierras. Y en todo caso, siempre con lo que llevo referido independientemente de esta ayuda, abrá lo bastante para no zelar en el adelantamiento aunque será entonces más adelantado y en esta planta, quedará imbariable el Patronato de su Magestad de la Casa de Niños y Niñas huérfanos y Expósitos, como sus aplicaciones; y rentará a la Ziudad el Patronato y peculiar administración del Hospicio de los Pobres. Al Cabildo, el Patronato y Administración del nuevo Colegio; a V.S., el Patronato de la Congregación del Horatorio y aplicaciones hechas para la instrucción de los Seminaristas y el de la Casa de Recogidas y a la Junta del Montepío el Patronato y distribución de lo aplicado a este fin y cuidado del buen uso en la forma dispuesta por mi, de las aplicaciones del Hospital y todo vajo la protección de Su Magestad que todo lo dispondrá así con gran claridad.

Esta es Señor Ilustrísimo, toda mi idea y la que deseo sea también de la aprobación de V.S como no dulo lo será del mismo modo del Cavildo y de la Ziudad y en la suposición que sea todo ello de la aprobación de V.S. Como no dudo, lo será del mismo modo del Cavildo y ziudad, escribo las dos adjuntas cartas que en este caso, mandará V.S. Entregar una al Cavildo con copia de esta misma carta por no repetir todo su contenido, en que le pido encarezidamente quiera tomar a su cargo esta administración vajo toda la referida planta, y otra a los cavalleros diputados de la ziudad con la misma copia, para que, comunicándolos todo en mi nombre a dicha ziudad, y siendole todo ello grato en la forma que lo tengo ideado para la subsistencia del hospicio de Pobres, pueda yo usando de las facultades que me reservé en mis escripturas y de las que su Santidad me dará y me tiene ya ofrezidas, otorgar una nueva escriptura que contenga todas las referidas disposiciones irrebocablemente con toda claridad y distinción.

Todo lo pongo a la disposición y dirección de V.S. Y por que quanto llevo dicho, es quando hasta ahora con la larga meditazion de cerca de dos meses se me ha ofrecido. Si a V.S. O al cavildo y lo mismo digo de la ziudad, se les ofreciese alguna cosa que yo no aya prevenido, me lo avisarán para su escribano y daré una amplísima y copiosísima bendición a dichas obras Pías, sin que tenga que tomar la pluma para hablar más en ellas, como si las fundaciones no hubiese hecho, porque ya no

tengo caveza para enternder en otra cosa el tiempo que Dios me diere de vida, que en mí en pedir a Dios por los aumentos espirituales y temporales de esa Diócesis, y que su Magestad, supla mis omisiones de veinte años como lo hago todos los días en la aplicación total de mis sacrificios para este fin, como lo ofrecí en mi última carta de despedida, y como fidelísimamente lo he cumplido y cumpliré hasta la muerte, y en atender a las obligaciones que aquí, Dios ha puesto a mi cargo que no haré poco que satisfacer a ellas. En esta conformidad, ya digo a los cavalleros diputados de esa Ziudad, que en la suposición de que quanto llevo dicho a la letra, lo executaré en respuesta de mis cartas, soliciten en el ínterin, la Real facultad para extinguido la Casa de las Comedias y aplicármela con cargo de sus censos para el uso Pío que por mi dirección se le diere para quanto hago zierta aplicación de fondos para el Hospicio de Pobres que la ciudad desea bastante para que se pueda mantener, para que así, quando llegue mi escriptura, en la que he de entrar suponiendo la extinción y donación de dicha casa como condición de toda la disposición contemporáneamente se halle todo efectuado, sin que se encuentre novedad alguna en lo tratado.

V.S. Se servirá también, dar parte de todo esto a la Junta y de mi parte, darle las gracias como se las doy de su zelo e incomodidades que han tenido en esta administración, y que espero, que él mismo, como diputados de sus cavildos an tenido hasta ahora en quanto a permitido la confusión con que en lo pasado se han administrado aquellas haciendas, sin poderlo remediar, continuaran con sus mismos cavildos en lo que cada uno pudiera contrubuir al aumento y crédito de dichas fundaciones, en lo tan interesados son todos, como lo es este reyno y Diózesis. Quedo al servicio de V.S. Y ruego a Nuestro Señor, guarde a V.S. Muchos años en su Santa Gracia. Roma y Diziembre 22 de 1728. Ilustrísimo Señor Arzobispo, obispo de Cartagena.

La respuesta que dio el cabildo a esta carta del obispo, según lo acordado en 5 de febrero de este año de 1729, y en otros cabildos que hubo después, es como sigue:

Eminentísimo Señor a la que su Eminencia se sirvió dirigirnos con data, 22 de diziembre del año próximo pasado, respondimos a su Eminencia, la aviamos recibido con la debida veneración, y que con la misma y gusto especialísimo, oymos todo el contenido de la que tubo de su Eminencia, Nuestro prelado de la misma data, con el encargo de darnos parte lo que su Ilustrísima executó con copia de ella, que enteramente se leyó en nuestro cavildo. Y siendo el punto tocante a él, la Administración General y perpetua de las Obras Pías y tierras de su dotación que su Eminencia solicita corra por nuestra mano, hecha la justa reflexión que pide en el caso y con el ansia de servir t complacer a su Eminencia en lo mismo, participamos por ésta, como aviendo citado para ello a todos Nuestros Capitulares, juntos el día señalado, univacándonos con su Eminencia en sus próximos deseos de que aquellas tierras lleguen a total perfección en beneficio de esta ciudad y su diócesis, fue admitida la dicha General Administración de ellas con especial complacencia de esta comunidad, aunque por lo respectivo a la residencia que fue el principal reparo que se ofreció desde luego, se puso en el acuerdo el edicto de que fuese y se entendiese sin perjuicio de ella ni de los caudales de Arcas que tienen otros destinos, que todo lo prevenimos y expresamos a su Eminencia, persuadidos que no menos esto que lo principal de acuerdo será muy del agrado y aprovación de su Eminencia que en ello manifestamos el deseo de desempeñar la nativa obligación de nuestras prevendas, sin negarnos a la de servir a su Eminencia en quanto nos manda con todo el esfuerzo de nuestra posibilidad, si bien para entrar con buen pie en asumpto de tanta gravedad y poner en ella la mano con la confianza de plantearle con buenos cimientos, como deseamos y que de ellos como de buen principio, nos esperaremos en continuarle con vigorosa eficacia hasta el logro del deseado fin a que su Eminencia y todos aspiramos, se ha de dignar su Eminencia le hagamos algunas rendidas, reverentes representaciones de lo que para tanta obra se nos ofrece, proporcionado y son las que siguen:

Para dar las primeras providencias conducentes a plantear la administración que discurrimos conveniente, son precisos para ellas caudales prompts. Y en este supuesto, estimaremos muy mucho se sirva su Eminencia de dar sin dilación las órdenes convenientes a hazerlos efectivos, pues, aunque los cinco mil pesos que la Dignidad ha de contribuir en cada un año y lo que rinde el mayorazgo de Alcantarilla, los frutos de las tierras con la sosa y lo que rinde el Almoradí y Cortijo de Lorca, ha de emplear en esta administración como su Eminencia expresa en la copia citada de su carta, tenemos entendido que el plazo de la primera partida es por diziembre y siempre pasará algún tiempo más para el cobro de los caudales que incluye, y más, siendo deudor de ellos Nuestro Prelado. Y por lo que mira a las otras, aunque son partidas por San Juan y no serán exequibles, ni

podrán cobrarse hasta algunos meses después, y especialmente lo que es en frutos, hasta el tiempo de poderlos beneficiar con estimación, pues de no hacerse así, se entra tropezando en el ingreso de esta Administración.

Y en orden al Instrumento que su Eminencia se sirviese disponer para librarla a nuestro cabildo, tenemos por muy conveniente, se empeñe en pasarle por el Rey y su Consejo para que entendidos de ello, corramos de un acuerdo todos y sin el riesgo de alguna inquietud que nos turbe y altere la buena administración que deseamos practicar sin envarazos, Y si fuere posible conseguir de su Magestad la Jurisdicción de aquel territorio para las mismas obras pías, fuera convenientísimo, como medio el más proporcionado para libertar las tierras de las continuas entradas de ganados y otras vejaciones de los vecinos de Orihuela y otros lugares inmediatos, a que siempre están expuestas. Y aunque no sea absoluta, con la facultad de nombrar alcaldes; sino limitada a que por las obras pías, se propongan personas para dicho empleo, y la corte los elija, vastaría esto para el fin y juzgamos menos difícil su logro por este medio, porque la solicitud de ello en esta forma manifiesta que no se hace el empeño, por sólo tener Jurisdicción, que ésta no nada nos sirve, sino para el fin de que todo se maneje en aquellas tierras por personas dependientes de las obras pías, y afectas a ellas, a que su Magestad por la misma razón y por la de protector de todas, parece justificado las patrozine y coadyuve también por este término.

Y para que todo tenga el buen logro que solicitamos, hemos de merecer a su Eminencia, se sirva conferirnos la General Administración con toda amplitud y claridad a la discreción de éste Cavildo, para que las plantee, disponga y gobierne en la forma y modo que arbitrare y le pareciere más conveniente, con nombramiento de Ministros y señalamiento de salario, añadiendo que aún, estando corrientes los dos tercios de las tierras, si juzgase necesario y conveniente para la perfección del todo de ellas, y que con brevedad se logre el dilatar hasta entonces la entrega del contingente asignado a cada una de las obras pías, lo pueda hazer. Y que esta absoluta administración, sea con la cláusula de que no pueda el ordinario ni otro alguno en ningún tiempo, visitarla, ni su Magestad ni otro interesado pedir quantas; si que haya de tomar lo que se les libre como se executa en la administración de los Graneros, que siendo en la fundación, ya sabe su Eminencia lo que obra y no escrupulice su Eminencia ni se detenga en uno ni en otro de estos additos, que en quanto al primero de la dilación de los contingentes hasta la total perfección de las tierras, es más que natural suceda el caso y se imposibilite la saca de las tierras en el tercio o a lo menos se dilate muchísimo, sino se ayuda de lo que rentasen, y se redituasen los dos.

Y en orden a lo segundo, que parece duro y no conveniente la libertad de la visita y quantas, la experiencia nos manifiesta todo lo contrario, especialmente en manejo de caudales, de que se encarga una comunidad de Sacerdotes y con prebendas de tan decente congrua, sin que haga falta el estímulo de la visita ara los casos de omisión (que es lo que puede recelarse), quando cada uno de nosotros en lo que maneja, tiene otros tantos phiscales como compañeros en lo que pende de la comunidad y están subordinados a ella, y el eco sólo de la visita más suele entibiar que acalorar los ánimos a las operaciones debidas.

A los niños y niñas huerphanos como también a los expósitos les da su Eminencia por Patrono al Rey como del todo de las Obras Pías, su protección Real, pero hemos advertido que señalando particulares a cada una de las otras a ésta tan pía obra, no le destina por ahora particular Administración su Eminencia por su carta, y fuera de especialísima complacencia para nosotros el que vajo de la misma Real Protección, se dignase su Eminencia, fiar a la dirección y cuidado de este cavildo, este patronato y peculiar administración de unos y otros de los expresados Niños y Niñas, expósitos, quando estamos persuadidos que corriendo por nuestra mano y nombrando comisarios para ella los que nos parecieren más ordenados a executar su charidad en la misma, tuviera notable aumento en breve tiempo. Y ya sabe su Eminencia, tenemos algunos caudales corrientes señaladamente para expósitos y el cuidado y piedad con que se manejan.

Las quatrocientas tahúllas que dispone su Eminencia disfruta la ciudad para emplear su producto en los pobres del Hospicio en el ínterin que las tierras llegan a ponerse en perfección, y aquél a percibir su contingente, será bien las señale desde luego su Eminencia o el sitio y parage en que se les han de dar para que así, nos libertemos de tener con la ciudad sobre el señalamiento de ellas alguna contienda. Y es quanto se nos ofrece representar y proponer a su Eminencia y su altísima comprehensión, sin otro fin más que el deseo de entrar, proseguir y finalizar como sea más de su Santo servicio, alivio de los pobres y común beneficio de esta ciudad y su Diócesi toda. Por lo que suplicamos a su Eminencia que a su gran piedad se le ofreciese otra alguna cosa más conduzente a el intento mismo, se sirva advertirnosla para que gustosísimos la practiquemos con una resignada

voluntad, pues con la misma quedamos, rogando a la Magestad Divina, nos guarde a su Eminencia en su Santa Gracia y maior grandeza los muchos años que deseamos y la Santa Iglesia necesita. Murcia en nuestro cavildo y febrero a 22 de 1729. D. Luis Belluga y Vargas, Deán, D. Joseph Guerrero y Humanes, por acuerdo de los señores Deán y Cavildo de la Santa Iglesia de Cartagena. D. Joseph de Arce Barona, Secretario. Eminentísimo Señor Cardenal Belluga y Protector de España.

El cruce de correspondencia con Roma es continuo y la ciudad resuelve sobre las cartas recibidas de fechas, 9 de enero y diez de febrero del presente año con el motivo de desear la ciudad siguiendo las órdenes de su Majestad, establecer una Casa de Recogimiento de Pobres mendicantes y haber pedido a su Eminencia les hiciera alguna donación, a su vez, propone la ciudad que dicha casa, se fundara donde se halla la fundación de San Phelipe Neri, dotándola de las cantidades que consten en los referidos acuerdos, pasando dicha Congregación, al antiguo Palacio de los señores Marqueses de los Vélez y haciéndole desde luego, gracia de la Casa de comedias para fundar en ella un Colegio de Infantes para que sirvan a la Iglesia y ayudas a las parroquias.²⁸⁶

Belluga, en su Escritura de Fundaciones del año de 1741, en la que refunde y modifica todas las anteriores, en relación con el Colegio Seminario de Infantes para el servicio de la Catedral, en lugar de los que prestan los Seminaristas del Colegio Episcopal de San Fulgencio, que se mantienen a expensas del mismo colegio, y para ser también instruidos en el canto llano, aunque ordenado por su Eminencia en su Escritura del año 29 al n.º. 34, se erigiese en dicha ciudad de Murcia, le aplicó porción y media y al número 61, otra porción y media, ordenando debiesen ser 24 los colegiales y sus maestros, encomendado todo a los señores Deán y cabildo de la Santa Iglesia dicho seminario para su gobierno económico y administración y nómina de los seminaristas, ordenando que, media de dichas tres porciones, sirviese para la celebración de la Octava de la Inmaculada concepción de María Santísima y las dos y media restantes para renta de dicho seminario.

Como se puede apreciar, la ciudad deniega la aplicación de la Casa de Comedias para el Albergue Hospicio de Pobres, pero a cambio si se la ofrece para el Colegio de Infantes. Las necesidades estarán siempre por encima de lo disponible, dificultando su existencia. En 1739 el Corregidor, presenta una nueva propuesta de lo conveniente que sería el establecimiento de una Casa de Misericordia para recoger *los pobres desvalidos que con su ociosidad y mendicidad ocasionan notables perjuicios a la República*. Los miembros del ayuntamiento, forman nueva comisión para dar los primeros pasos a tan piadoso fin y para ello, el día 16 se reúnen en el palacio del Obispo, al que le informan que se están acabando de reparar sus cuadras y oficinas, señal evidente de haber sufrido un abandono.²⁸⁷ Este año de 1739 puede ser considerado como el fundacional, para lo que se arbitrará la subida de ciertos productos alimenticios para sufragar sus gastos y se establecerá que funcionaran tres cuadras distintas con separación de sexos, todos se dedicarán al trabajo más adecuado a sus condiciones y edades, todo con una disciplina férrea.

Una vez admitida por el cabildo Eclesiástico, la administración general de las obras pías y de todas las tierras y de sus dotaciones, los Comisarios Administradores Generales de dichas fundaciones, pusieron en noticia del Cabildo, como la ciudad había nombrado su diputación, en virtud del papel que se le escribió para tratar sobre los puntos que contiene

²⁸⁶ A.M.M. A.C. 5 de marzo de 1729.

²⁸⁷ A.C.M. A.C. 20 de mayo de 1739.

la carta de su Eminencia; y habiendo mantenido conversaciones con los diputados de la ciudad y les habían entregado copia de los capítulos que tratan de la fundación del Hospicio para Pobres en la Casa de Comedias, y que habían ofrecido responder y con la respuesta que se diese, se participe a su Eminencia.²⁸⁸

Continuando en Murcia, faltos de sustento, muchos de sus hijos, queriendo dedicarse al mantenimiento corporal olvidados del principal que es el espiritual, desamparando a sus propios hijos o empleándose en ellos para excitar la cristiana caridad, los crían en mendiguez, inclinándolos a la ociosidad, y atendiendo esta ciudad a evitar esta perniciosa costumbre, interesándose en los verdaderos pobres en Jesucristo, de los fingidos, propone habitación, mesa y cama con el fin de proporcionarles una vida racional, no sólo a sus naturales hijos, sino incluso, a los más extraños, lo que se manifiesta desde muy antiguo, pues comparada Murcia con una Matrona, esculpida en preciosa piedra y colocada en la fachada de su Almudí, alimenta con sus pechos a dos niños, ínterin, esperan a sus pies, otros para igual beneficio y en sus costados puede leerse la inscripción: *Charitas que ad ceationem coegit. Ipsa cogat ad rogendum*. Preciosa leyenda que obliga a todos al agradecimiento de esta piadosa providencia, pues logrando el beneficio no sólo para los habitantes de su población en todos los estados y circunstancias, a los de su dilatada vega y fértil campo.

Para la disposición de esta tan importante y piadosísima obra, se celebró solemne Junta, presidida por el Ilustrísimo señor obispo Arzobispo, D. Tomás Joseph de Montes, obispo de Cartagena, dignísimo prelado de la diócesis de Murcia con su Corregidor, D. Antonio Heredia Bazán, de la Orden de Santiago, del Consejo de su Majestad en el de Hacienda, y por el Ilustre cabildo de la Santa iglesia Catedral de esta ciudad, cuatro de sus capitulares nombrados por comisarios, siendo igual el concurso de regidores del Ayuntamiento, igualmente de esta ciudad; y entre las diversas providencias que se tomaron, se nombraron los depositarios de las limosnas de los fieles y para ello, se eligieron a los señores, D. Alonso de Mesa Fernández de Madrid, Arcediano de Lorca, Dignidad y Canónigo de la Santa Iglesia, y a D. José Fontes Barnuevo, regidor perpetuo de esta ciudad, gentil hombre de la boca de su Majestad, y en el ínterin, que se formaban las constituciones correspondientes para el buen régimen y conservación de la casa llamada de Misericordia para el consuelo de los vecinos de esta población y para los fines a los que se aplicaban las limosnas se determinó formar un método que se resume en lo siguiente:

Recogidos todos los pobres, hombres y mugeres y muchachos y puestos en las tres quadras, con total separación, y luego que sea de día, juntos los que han de llevar los zepillos para estar en las puertas de las Iglesias Parroquiales (donde se espera que los fieles darán limosna para fin del servicio de ambas Magestades, salud espiritual, y temporal, especialmente en esta población), siendo llamados por el Governador de pobres al Refectorio, se desayunarán, y marcharán a dichos sitios.

Se seguirán los demás hombres al propio sitio con igual desayuno; y se retirarán a sus empleos de portero, Refitolero, cocina, demandas de ortalizas, y frutas en las plazas, y a sus labores de esparto, lana, cáñamo o semejantes. Siguiete, las mugeres a dicho sitio, y para igual desayuno, y se retirarán a cuydar del menage, y limpieza de la Casa, labar, recoser las ropas, de modo que todos los días domingo, remuden la de lienzo, en personas y camas, y se ocuparán en labores de lanas, cáñamos, linos y estopas.

Se seguirán los niños al propio fin, y desayunados, marcharán con el Padre Capellán, todos los días a oír Misa, y de buelta se les ocupará en las labores que más les pertenezca, hasta darles oficio.

²⁸⁸ A.C.M. A.C. 3 de junio de 1729.

Los casados, han de estar en sus separadas habitaciones, para el recogimiento, y para las asistencias de común, se dividirán cada uno al sexo que corresponde.

En la ora de onze, se entra en el Refertorio, siendo las mugeres en primera mesa, y la servirán personas de su sexo, y en hechando la bendición el Padre Capellán, tomará cada una un pan de ocho onzas, y escudilla de caldo de la regular olla, de la que se les ministra quatro onzas de carne, alternando, ya de la de macho o cabezas de carnero, hortalizas según el tiempo o vitualla son su especia, y la porción de vino que cueste un ochavo, higos o pasas en invierno, y frutas en verano, en cuyo tiempo guardarán fiesta.

Se siguen los hombres con el propio método, subcediendo con los muchachos igual providencia; y en algunos días festivos tendrán platillo más de lo ordinario.

En siendo las siete de la tarde, entran las mugeres en refectorio con la propia orden que al medio día, y se les ministrará a cada una quatro onzas de pan, y un plato de sopa llamada con ajo en el invierno, y la porción de vino del coste de un ochavo, y en verano, un plato de gazpacho, que comúnmente se llama andaluz, el vino dicho, y las quatro onzas de pan, de forma que en el todo del día logra el que menos veinte onzas de pan; y saldrán a sus patios con separación de sexos, a tomar el fresco hasta el toque de Ánimas, y rezadas, se retirarán a sus recogimientos; y en invierno han de continuar sus labores, juntándose antes de cena cada sexo en su quadra (aunque los muchachos pueden estar en la de los hombres) y rezar el Rosario de la Virgen María, con los ofrecimientos, por el librito que comúnmente se usa, ofreciendo por los bienhechores vivos.²⁸⁹

Los continuos memoriales pidiendo limosna para su manutención, son constantes. Es en el presente documento en el que los pobres de la Casa de Misericordia, felicitan las pascuas a la ciudad. Y la ciudad, teniendo presente el corto ingreso y que existen en ella más de doscientos pobres, después de haber conseguido separar los verdaderos pobres de los viandantes vagabundos cuya providencia con tanto celo ha deseado la ciudad y en consecuencia logrado los innumerables beneficios públicos que son notorios y para dichos pobres su educación en la doctrina cristiana, contemplando la precisa obligación en que la ciudad se halla de intentar llevar adelante la permanencia de tan piadosa fundación, hasta que se perpetúe con fondos suficientes, se acordó, se libren doscientos ducados de vellón por vía de limosna.²⁹⁰

El Señor D. Diego Zarzosa, regidor, comisionado para la asistencia al hospital de San Juan de Dios y disponer la convalecencia del cuantioso número de enfermos que en él se hallan, señalaba que la mayor parte de ellos, eran forasteros de la Mancha y de otros pueblos, que se habían introducido en esa población, sin oficio ni ejercicio. Este hecho provocaba que la cuarta parte del vecindario era gente forastera, aplicados a la limosna que, el celo y la caridad general, distribuye a los pobres. Muchos de ellos alimentándose de berzas y otras semillas que hallan dispuestas en la naturaleza, ocasionando los accidentes que se reconocen en la presente estación, lo que se padece en la mayor parte de la huerta, conviniendo con el dictamen de los médicos, ser la causa de las epidemias que se han padecido de tabardillos. No eran menos importantes los daños públicos que se originaban con tanta gente ociosa, que se hallaba sin jornales y no tenía ningún propósito. Otro asunto era la subsistencia de los criados y criadas de las casas, por la libertad con que dejándolos, se aplicaban igualmente a mendigar, de que resulta en la gente moza de ambos sexos, ser seminario de culpas.

A pesar de las soluciones que dio el Cardenal Molina, en fuerza de las resoluciones de su Majestad, se hallan extensivas para la prisión de holgazanes y vagabundos, con el pretexto de éstos últimos de la falta de trabajo, el dedicarse a la diaria limosna, como se reconoce del concurso en el Palacio Episcopal, porterías de los conventos, casas particulares y otros sitios factibles para este intento; y respecto de que en otros tiempos, premeditando estas mismas circunstancias se nombraron caballeros comisarios que dispusieron con los del cabildo de la Santa Iglesia, un sitio, o casa donde con el título de Misericordia, se

²⁸⁹ A.M.M. A.C. Año de 1739.

²⁹⁰ A.M.M. A.C. 24 de diciembre de 1739.

recogiesen todos los pobres que, siendo legítimos por edad o impedimento tuvieran en ella el socorro preciso para su manutención, trabajando en las haciendas que cada uno tuviese habilidad; y con su producto, aliviar la congrua que se les había de destinar con las demás providencias que en los cortos días que tuvo efecto, se produjeron los beneficios que son notorios, huyendo muchos de los que sin causa, esquilman las limosnas de los verdaderos pobres. Y por haber cesado aquella disposición, se ha vuelto a arraigar el vicio y la ociosidad con el extremo que se reconoce; y la ciudad, movida por su celo, volviere a empeñarse en esta circunstancia tan importante hasta su logro del modo más equitativo y para ello, propone unos medios. El primero y más urgente, publicar un bando para que ninguna persona pueda pedir limosna sin que preceda el examen, de ser natural de la ciudad, su necesidad, constando tenerla, llevando precisamente en el pecho, insignia como tal pobre, la que esta ciudad destinase con el escudo de sus armas como en Sevilla se hace. Y al que sin esta circunstancia se hallase, se le recoja donde le corresponda. El segundo, el más propio, seguro y perpetuo, fundar Casa de Misericordia como la que tiene Valencia y Madrid, y otras cabezas del Reino, con instrucción y reglas para su gobierno; y como la primera dificultad que pueda ocurrir es la falta de fondos, le parece el que dice, ser en Murcia la más fácil de vencer por el esmero con que en todas las jerarquías y clases, se ejercitan en obras de caridad y especialmente participando, el ilustre cabildo de la Santa iglesia catedral, con la resolución que la ciudad tuviere por conveniente. Y que los comisarios de ambos cabildos, confieran con el Señor obispo y se ceda en beneficio del público y servicio de ambas Majestades.²⁹¹

Figura nº 10.



Pieter Brueghel el Viejo, *Los lisiados*, Museo del Louvre, París.

Fuente: <http://www.foroxerbar.com>

No creo haya otro documento donde se especifique con todo detalle la situación de la pobreza y la mendicidad en la ciudad de Murcia y otros lugares de la huerta; no solamente porque tiene que obedecer a su Majestad por el interés que éste tiene de remediar estas situaciones, sino por el bien público que se obtendría recogiendo en centros de acogida a los verdaderos pobres e impedidos y a los vagos, ociosos y gente de mal vivir, dedicarlos a los Servicios Públicos, servicio en los arsenales, fortificaciones y a muchos de ellos, por

²⁹¹ A.M.M. A.C. Año de 1739.

sus continuos delitos a las galeras de su Majestad con base en Cartagena y otras ciudades del mediterráneo.

Establecida la Casa de Misericordia para recogimiento de pobres y formada la junta de caballeros comisarios de ambos Cabildos, el Señor Corregidor y el Ilustrísimo Señor obispo de este Obispado, acordaron, se aumentasen dos cuartos por libra de mújol sobre el precio de seis que antes tenía; dos reales de vellón en cada libra del huevo, vendiéndose ésta a diez reales cada libra. Además de todo esto, se aplicó la cuarta parte de todos los productos de la albufera de la Encañizada para esta fundación y que el depositario de propios, lleve cuenta separada de estos últimos.²⁹²

En el siguiente cabildo celebrado en 10 de octubre de 1739, se acordó que el precio de ocho cuartos en cada libra de mújol corriese con precisión en el tiempo de Cuaresma, los viernes, sábados y vigilias de todo el año y en los demás días, al arbitrio de los señores Jueces y Caballeros, Fieles Ejecutores, de seis cuartos por libra, y que la libra de hueva de mújol, se venda a ocho reales en esta población y la marina y que en los días jueves se venda en el mercado. Los incrementos en el precio de los productos de la Encañizada, se destinaba a la Casa de Misericordia para recogimiento de Pobres, otros le llaman Albergue Hospicio de Pobres, en conclusión, se trata del mismo establecimiento como detallo a continuación:

Por libranza de la ciudad de 29 de diciembre de 1739 y acuerdo del cabildo de 28 del dicho mes y año, se libran en propios sobre D. Francisco Hernández, Depositario, a D. Pedro Faxardo Calderón, Mayordomo, dos mil doscientos reales de vellón, para que los ponga en poder de D. Antonio de Mesa Fernández de Madrid, Arcediano de Lorca en esta Santa Iglesia como thesorero de las limosnas de la Casa de los Pobres de la Misericordia para sus alimentos, de que dieron recibo dicho Señor Thesorero y expresado Mayordomo en el día, 24 de diciembre de 1739 (4ª parte de productos de la Cañizada).²⁹³

Por libranza de la ciudad de 4 de febrero de 1740 y acuerdo en cabildo de 30 de enero, se libran en propios sobre D. Francisco Hernández de Zelada, y especialmente en lo que procediere de la venta del mújol y su huevo, a D. Tomás Martínez, presbítero, Capellán de la Casa de Misericordia, para la manutención de los pobres, 600 reales de vellón a cuenta, de la cuarta parte de dichos productos, de que seda recibo con fecha 4 de febrero del mismo año. Por libranza de la ciudad de 13 de octubre de 1740 y acuerdo en cabildo de 8 del mismo mes, y año, se libran en el valor del arrendamiento de la pesquera de la Encañizada, por D. Francisco Hernández, Depositario, a D. Tomás Martínez Tello, presbítero como Capellán Mayor de la Casa de Misericordia, Refugio de Pobres mendicantes, cinco mil trescientos setenta reales y un maravedí de vellón, en fuerza de la consignación que la ciudad tiene hecha de la cuarta parte de los productos de dicha Albufera, se le mandaron pagar por acuerdo en cabildo de 19 de septiembre de 1739 en el que se hizo dicha consignación por la cuarta parte de los 21.492 reales y 7 maravedíes por año de dicho arrendamiento más el presente, que corre a cargo de Pedro López por dos años; desde el primero de enero de 1740, al final de 1741, de que dicho capitán dio recibo en 13 de octubre de 1740 que supusieron, 5.373 reales de vellón

²⁹² A.M.M. A.C. 19 de septiembre de 1739.

²⁹³ A.M.M. A.C. 10 de octubre de 1739.

Por libranza de la ciudad de 12 de mayo de 1741 y acuerdo en cabildo en 6 de dicho mes, se libran sobre D. Francisco Hernández, depositario de propios de lo procedente de la venta de mújol y huevo de esta especie, que por Miguel Pérez, administrador de la Encañizada se remitió a D. Pedro Fajardo para su venta en esta ciudad, de que dio cuenta y se aprobó en cabildo de 17 de septiembre de dicho año, 376 reales y 22 maravedíes de vellón por la cuarta parte de 1.500 reales que quedaron liquidados y que tiene hecha la consignación a la Casa de Misericordia, los que se libran a D. Tomás Martínez Tello, presbítero, su capellán con recibo de fecha 12 de mayo de 1741.

Por libranza de la ciudad en septiembre de 1741 y acuerdo en cabildo de 16 de dicho mes, se libran en propios sobre el Señor D. Francisco Hernández, regidor, Depositario, especialmente en el de la Albufera de la Encañizada, 5.373 maravedíes de vellón a D. Tomás Martínez Tello, Capellán Mayor de la Casa de Misericordia para alimento de los pobres allí acogidos, por la cuarta parte de los 21.492 reales y 7 maravedíes, valor del arrendamiento de dicha Encañizada de este presente año, desde el primero de enero de 1741, del que dio recibo dicho capellán.²⁹⁴ El total del libramiento de la cuarta parte de los productos del mújol y de su huevo entre los años 1739 y 1741, supuso 11.722 reales de vellón, cantidad insuficiente para la manutención de los numerosos pobre acogidos en el Albergue Hospicio de Pobres o Casa de Misericordia para Pobres Mendicantes, ambas denominaciones son válidas. Mi apreciación, es que la ciudad, se interesó tanto o más que las autoridades eclesiásticas en el mantenimiento de estas fundación, pero con las limitaciones que le imponían sus propias, ya que debía de hacer frente a toda una serie de obras públicas y mantenimiento de las acequias mayores, encauzamiento de las márgenes del río y malecón para evitar en lo posible las inundaciones que asolaban la ciudad y la huerta.

De este modo, la Casa de Misericordia se ha convertido en una institución benéfica para recoger hombres, mujeres y niños que son legítimamente pobres. Así las cosas, se hizo relación de la citación mandada hacer en cabildo, para tratar, conferir y resolver si conviniera, la proposición que en el antecedente ordinario, hizo el Señor D. Diego Zarzosa, regidor, de lo conveniente que sería el establecimiento de una Casa Hospicio General de Pobres y Casa de Misericordia, donde se recogiesen los pobres que verdaderamente son legítimos, desviando por este medio, los perjuicios e inconvenientes que se originan en la permisión un sin número de holgazanes, vagabundos, mal entretenidos y gente de mal vivir con el motivo de las limosnas que tan generosamente ofrece este país, por la caridad de sus gentes; y por todas estas razones, se han introducido en esta población, así de la Mancha como de Andalucía, con las demás fundadas razones que comprende dicha proposición, y el Señor D. Pedro de Torres, regidor, hizo por escrito el siguiente manifiesto:

Y la ciudad, habiendo oído, tratado y conferido, considerando ser de la mayor gravedad y conveniente para el beneficio público si llegase a alcanzarse su logro, proporcionando todos los medios conducentes para su existencia, como e ha verificado en las principales ciudades, cabezas de Reino; y últimamente, en la ciudad de Antequera, se resolvió nombrar cuatro Caballeros comisarios que, con amplia comisión y facultad, en las dependencias del Señor Corregidor, den principio a esta obra, y por falta de conformidad unánime, se votó y salieron por mayor parte, los señores D. Lope González de Avellaneda, D. Diego Zarzosa, D. Joseph Fontes Barnuevo y el marqués de Beniel, regidores, que con la conformidad del Señor Corregidor, escriba a los señores Deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral, manifestando los sólidos fundamentos para esta

²⁹⁴ A.M.M. A.C. Años 1739 y 1741.

*resolución para que se sirvan nombrar sus comisarios para que juntos con los del ayuntamiento, confieran y se dé principio a los primeros pasos para este fin tan piadoso, visitando todos juntos al Ilustrísimo Señor Obispo, Arzobispo de este obispado que, con su beneplácito y auxilio, se proporcionen todos los medios conducentes a vencer cualquier dificultad, lo que cederá en honra y gloria de Dios, beneficio del público y utilidad para los verdaderos pobres de Jesucristo.*²⁹⁵

Estos fueron los primeros balbuceos serios para la fundación del Hospicio General de Pobres y Casa de Misericordia, contenida en las actas Capitulares del Concejo.

De conformidad con las órdenes recibidas de D. Diego Zarzosa, regidor, comisario para el establecimiento de una Casa de Misericordia para recoger a hombres, mujeres y niños, Los Secretarios Mayores del Rey Nuestro Señor de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Murcia, certifican que, en el cabildo que se celebró a 28 de abril de 1739, en fuerza de la proposición hecha por dicho Señor, dirigida a desarraigar las ofensas a Dios Nuestro Señor, con el motivo de los muchos pobres mendicantes que se ocasionan, siendo el único medio para repararlos el establecimiento de una Casa de Misericordia donde se recogiesen, como las hay en otras ciudades, se citó a todos los caballeros regidores para resolver.

El 2 de mayo del mismo año, sed confirió largamente con el deseo de concurrir a esta importancia y conseguir el logro del establecimiento de dicha casa de Misericordia, se nombraron por comisarios a los señores D. Lope de Avellaneda, D. Diego Zarzosa, el Marqués de Beniel y D. José Fontes, regidores, para que con el Señor Corregidor, recibidos en su cuarto particular se diese principio a la construcción de dicha casa y que se escribiese papel al cabildo de la Santa Iglesia Catedral con el fin de que nombrasen los suyos, para que juntos todos, diesen los primeros pasos a tan piadoso fin, visitando ambas comisiones al Señor obispo de la diócesis para poder vencer las dificultades que se pudiesen ofrecer.

El cabildo eclesiástico escribe papel a la ciudad, dando cuenta de haber nombrado sus caballeros diputados que fueron los señores Arcediano de Lorca, D. Francisco Manzanilla, D. José Marín y D. Jerónimo Meseguer, con el manifiesto del Señor D. López de Avellaneda, para conferenciar en la Sala Capitular de dicha Santa Iglesia.

Entre las medidas tomadas por la ciudad en cabildo del 19 de septiembre del mismo año, se tomó el acuerdo de aumentar a ocho maravedíes sobre los veinte y cuatro en que se venía la libra del pescado mujol, procedente del propio de la Encañizada y dos reales más sobre los ochos a que se beneficiaba la del huevo. La resolución final, fue la de aplicar la cuarta parte del producto de estas especies para el establecimiento y permanencia de dicha Casa de Misericordia, observándose esto mismo en caso de arrendarse el propio de la Encañizada. Pero no todo rodó con las buenas intenciones y con el propósito unánime de que todo esto sirviera para establecer dicha casa de Misericordia y asegurar su permanencia; pero no fue así, porque en la junta del diecisiete de octubre del año treinta y nueve, quedaron concordando los inconvenientes que habían ocurrido, teniendo necesidad urgente de establecer varias providencias para su remedio. Al propio tiempo, se nombraron comisarios de junta, depositario, contador y otros empleos, y que se quedaban reparando las cuadras y oficinas para el recogimiento de dichos pobres, su manutención y decencia.

²⁹⁵ A.M.M. A.C. Año de 1739.

Otra de las resoluciones adicionales para asegurar en la medida posible su manutención, fue que, las carnes que consumiesen los pobres de dicha casa, se les rebajase el real por cabeza, impuesto que pertenece a la ciudad, además del servicio ordinario de las que se venden dentro de las carnicerías, haciendo todo esto saber a los fieles de las mismas. En el cabildo de diez del mismo mes de noviembre aplicó la ciudad a dicha casa., el producto de las penas de ordenanza, luego que se haya concluido el pretil de la acequia mayor de la Aljufia a las que están aplicadas.

En el cabildo de 24 de diciembre del propio año 1739, libró la ciudad para ayuda a la manutención de los pobres de la Casa de Misericordia, que ya eran muy numerosos, doscientos ducados de vellón y que se pusiesen en poder del Señor Arcediano de Lorca. Y el de 30 de enero de 1740, libró nuevamente la ciudad para el referido efecto, seiscientos reales a cuenta de lo que se debe y pertenece a dicha casa sobre el producto del mújol y su hueva, a favor del capellán de dicha casa. Y en el de veinte y dos de marzo del mismo año, también consignó la ciudad, seis reales de vellón de cada uno de los balcones que diariamente se ocupasen en la Casa de Comedias en el tiempo que las hubiere Todo lo referido, consta en los libros Capitulares y se firma en Murcia a 21 de junio de 1740. D. Juan López Baeza y D. José Royo.²⁹⁶

El servicio ordinario y extraordinario era el único impuesto recaudado exclusivamente entre los plebeyos, contribución sobre la propiedad, vigente exclusivamente en las tierras de la Corona de Castilla. Éstos constituían un impuesto estamental que pagaban únicamente las personas del estado general o llano. En muchos pueblos se llama a este tributo, servicio real, debía ser repartida entre los vecinos del estado general en proporción a sus haciendas. Otros impuestos fueron los derechos sobre la sosa y la barrilla de la que ya hemos hablado en diferentes ocasiones. Las penas de ordenanza se establecieron como impuesto a los gremios y en este caso se aplicaban a reparación y mantenimiento de obras públicas, como las acequias mayores, norias, pretilos y fortificaciones en el río para evitar las riadas.

La Casa de Misericordia seguirá necesitando de ingresos suplementarios. Esto es lo que llevó al corregidor, ante el miserable estado en que se hallaba el Hospicio General o Albergue de Pobres y Casa de Misericordia, a pedir ayuda a la ciudad. Manifiesta que en esa institución se recogen los que son verdaderos y haberse conseguido con esta providencia, evitar la numerosa multitud de vagantes que infestaban el país; y aunque las celosas providencias de la Junta formada para la perpetuidad de este establecimiento benéfico, han sido de las más eficaces, no han bastado para facilitar lo necesario para la manutención, hallándose al presente, con más de ocho mil reales de empeño y con la imposibilidad de poderlos satisfacer, motivos que han constituido a la junta en el mayor dolor y el más sensible de todos, la de extinguir el Hospicio por falta de medios y no ser suficientes las asistencias que produce la caridad y fervoroso celo del Ilustrísimo Señor obispo de este Obispado, ni otras asistencias de caridad; por cuyo motivo, le ha parecido hacer presente a esta Ciudad, para que confiera en esta materia con la reflexión que pide su gravedad, para que resuelva a proporción, la posibilidad de consignar la renta anual que le pareciere para la subsistencia de dicha casa, contando con la aprobación de la Superioridad. Y viéndose libre esta República de vicios de los fingidos pobres, aliviado el

²⁹⁶ A.M.M. A.C. 22 de mayo de 1740.

Hospital de la abundancia de enfermos, por cuyo motivo se producían gravosos inconvenientes para conseguir suficientes alimentos, así como los gravísimos inconvenientes que tiene acreditada la experiencia, resultando de estas disposiciones el mayor servicio de ambas Majestades, y que la ciudad debe concurrir a una de sus principales obligaciones, tan recomendadas por los Reales Decretos del Reino, hace consignación de 500 ducados de vellón anuales sobre los efectos de sus propios y rentas para tan piadoso y santo fin, para la conservación y perpetuidad del Hospicio o Casa de Misericordia, manutención de los verdaderos pobres, precediendo ante todas las cosas, la aprobación de su Majestad y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla.²⁹⁷

La situación tan deplorable del Hospicio para Recogida de Pobres y Casa de Misericordia, mueve a las autoridades locales a consignar quinientos ducados anuales sobre los propios y rentas, porque no es suficiente las asignaciones periódicas del Ilustrísimo Señor obispo de la diócesis y la Caridad de particulares, por lo que, de no tener efecto este remedio, se verán en la necesidad de cerrar dicha casa.

Por la información contenida en las actas capitulares del concejo y del cabildo de la Santa Iglesia catedral, se puede comprobar cómo la situación de miseria en que se hallan los pobres de la casa de Misericordia (que parece ser continua), mueve al esfuerzo por ambas partes por lo que interesa al servicio de Dios y el alivio común de la población, por lo que se toma el acuerdo de que por ahora, se entreguen a D. Tomás Martínez, presbítero capellán de dicha casa, mil reales de vellón de lo procedido o que procediere, del arrendamiento del abasto de nieve y venta de agua fría por el Depositario, despachándose libramiento en forma para que se convierta en socorro de dichos pobres.²⁹⁸ Tanto el concejo como el cabildo de la Santa Iglesia Catedral, poseían, varios pozos de nieve en la Sierra de Espuña, próximos a las poblaciones de Alhama y Totana, pozos que se daban en arrendamiento y con su producto, sobre todo la Iglesia, socorría al Hospital de San Juan de Dios y a su anexo, los Niños Expósitos, pero en este caso, es el Ayuntamiento el que destina mil reales de vellón para la casa de Recogimiento de Pobres mendicantes.

Un año después, la situación del Hospicio o Casa de Misericordia, era la misma, por lo que el Señor Corregidor, se reúne en junta con el Señor obispo y comisarios de ambos Cabildos, donde se trató largamente sobre el modo de que subsistiera dicha casa, respecto de hallarse con la mayor estrechez, por falta de caudal para subvenir diariamente el preciso alimento, lo que ocasionó el mayor desconsuelo a todos los presentes, viendo la urgencia y no encontrar remedio, con la desconfianza de que pueda tener efectividad la consignación de 500 ducados anuales hecha por la propia ciudad, por tener la calidad de tener que ser previamente aprobada por el Rey y por su real y Supremo Consejo de Castilla, por lo que su Señoría, propuso a los señores Comisarios que están presentes, ser más efectiva la paga por meses de dicha cantidad; y en caso de no recibir la aprobación Real, lo pagarían de su caudal.

Deseando por todos, la subsistencia del recogimiento de pobres, por los favorables efectos que hasta ahora han producido tan grandiosa obra, contribuyendo por su parte en nombre del público que tanto se interesa a ella, y no obstante del atraso de los propios, se acordó

²⁹⁷ A.M.M. A.C. Año de 1743.

²⁹⁸ A.M.M. A.C. 3 de agosto de 1743.

que, por el Señor D. Francisco Hernández Zelada, regidor, su Depositario, se paguen desde primeros del presente mes de marzo, la prorrata que corresponda a cada uno y así continuamente hasta cumplido el medio año, cuyas cantidades se entreguen a D. Tomás Martínez Tello, capellán de dicho Hospicio, poniendo recibo y testimonio de este acuerdo, tomándose razón en esta Contaduría, con información al Señor obispo para su inteligencia.²⁹⁹ Los atrasos en las rentas de los propios de la ciudad, hacen difícil, el cumplimiento en sus fechas de la consignación de los quinientos ducados anuales, por lo que se espera la aprobación por el Rey y su Consejo de este importe, mientras tanto, se hace una prorrata entre los caballeros comisarios para consignar la parte proporcional pero mensual, por ser menos gravoso, hasta que se cumplan los primeros seis meses.

La necesidad de mantener la institución benéfica de la Casa de Misericordia, como refugio para los pobres, suscita nuevos acuerdos entre la ciudad, el obispo y el cabildo catedralicio.

En el Palacio Episcopal de esta ciudad de Murcia, reunidos con el Ilustrísimo Señor Obispo. D. Juan Mateo López, del Consejo de su majestad, el Señor D. Francisco Xavier García Serón, abogado de los Reales Consejos, alcalde Mayor, Teniente de Corregidor, suplente general de rentas y Servicio de Millones, el Señor D. Francisco Manzanilla y Belluga, Canónigo Penitenciario de ésta Catedral, el Señor D. Lópe González de Avellaneda, regidor, el Señor, D. Francisco López Oliver, Racionero Entero de dicha Santa Iglesia, el Señor D. Juan Francisco de Albornoz, regidor, el Señor D. Gerónimo Meseguer, Racionero, igualmente de dicha Santa iglesia y los señores D. Joseph Fontes de Barnuevo, D. Juan Sandoval, ambos regidores, en representación y como comisarios de sus respectivos Cabildos, eclesiástico y secular, se juntaron para tratar, conferir e intentar resolver la subsistencia y manutención de la Casa de Misericordia.

Se habló del cristiano y ardiente celo con que se erigió la Casa de Misericordia, refugio de pobres de esta ciudad, gracias al influjo y estímulo del Ilustrísimo y Reverendísimo Señor D. Thomás Joseph de Montes, Arzobispo, obispo que fue de este obispado, cabildo eclesiástico y Ayuntamiento y del Señor D. Antonio de Heredia y Bazán, Caballero del Orden de Santiago, Marqués de Rafal, Intendente General del Reino de Aragón, Corregidor que entonces era de esa ciudad, movidos a un tiempo de viva caridad y servicio de Dios Nuestro Señor, y bien de la Patria, viendo que esta capital con lo fértil de su vega y huerta tan dilatada, población autorizada por la Dignidad Episcopal, Ilustrísimos Caballeros, Religiones, títulos y casas de la mayor distinción, todos de una gran piedad, propensos a socorrer la caridad, acudían a disfrutarla, así de esta población como de todo su Reino, diez años a esta parte. Venían también a mendigar de toda la Mancha y gran parte de Andalucía, de lo que resultaba que el mayor número, asegurado en la piadosa manutención, huyan del trabajo, haciéndose vagabundos, junto con la ociosidad, maquinaban muchos insultos y delitos robando la huerta y sus casas, siendo en ellos muy común la rapiña entrando a pedir limosna, siguiendo otro mayor daño que era la ofensa de Dios en los concursos de pobres de ambos sexos que se experimentaba en el colegio de Niños Expósitos y también peligraba la salud pública, pues sus muchas enfermedades podían ocasionar algún contagio como se manifestaba en el Hospital General de esta ciudad, haciendo falta a su Majestad a su Real Servicio y al público en sus materiales, obras y particulares asistencias, determinaron para remedio de tanto daño, erigir como se erigió, la Casa de Misericordia, Refugio de Pobres mendigos que hoy se hallan, donde estuvieran recogidos los que verdaderamente lo eran, manteniéndolos en custodia bajo las prudentes reglas que se dieron, sin más fondos ni consignación de rentas para ello, que fiados de la piedad cristiana como con efecto se logró su glorioso intento desde el mes de octubre del año pasado de mil setecientos treinta y nueve, habiéndose mantenido en reconocimiento, un copioso número de niños pobres e inválidos de ambos sexos, con las pingues limosnas, providenciado cuantos medios han sido posibles para que las limosnas fueran bastantes, poniendo en dicha Casa, telares para fabricar paños y bayetas.

Agotados los modos de exigir medios para la manutención de la casa, los señores Comisarios pidieron información a otras ciudades lo que en semejantes hospicios de acostumbra, de que enviaron ejemplares, no quedando medio alguno para discurrir como se evidencia en los cuadernos

²⁹⁹ A.M.M. A.C. 17 de marzo de 1744.

de juntas celebrados en los tres primeros años de la erección de esta casa, y desde entonces a este tiempo, por los malos años y falta de cosechas, sólo se ha podido mantener con la consignación mensual que su Ilustrísima sirvió de trigo y dinero, lo que, por su ardiente celo, solicitó a diferentes particulares, eclesiásticos y comunidades, manteniendo ambos cabildos sus asistencias y limosnas, logrando otras particulares por la aplicación y trabajo de los señores comisarios de los Estados eclesiásticos y Secular, no siendo bastante éstas a tanto número de pobres, se ha visto en muchas ocasiones la casa en su exterminio y, para no dar lugar a tan lastimoso lance, estas tres columnas la han sostenido, aun ejecutando lo que no han podido, pero hoy, con el mayor dolor, se hace presente a esta Ilustrísima Junta que, el estado de la Casa es tan miserable y exhausto, de medios y está tan empeñada que de ninguna suerte puede mantenerse y que, en atención a que la experiencia ha manifestado que no puede subsistir, fiado en los fundamentos con que se erigió, de voluntarias limosnas, por la incertidumbre de ellas, ya sea por la penuria de los tiempos o por otras causas, se hace preciso, solicitar consignaciones fijas para ello que, aunque no sean en el todo de lo que la casa necesita, a lo menos sea de suerte que basten para que con ellas y lo que la caridad cristiana aplique, pueda subsistir sin tan continua exposición a su total ruina.

Hoy, mantiene a los pobres muy escasamente con el corto producto de las fábricas, faltan do por pagar los créditos de justicia que contra sí tiene la casa desde su erección. Y la Junta, enterada de todo lo expuesto, oído por todos los señores, tanto particulares como comisarios y ante la imposibilidad de obtener medios suficientes para su manutención, por haber cesado las fábricas de paños, por no poder mantener a sus operarios, no hallando que adelantar ni providenciar para ello, siendo como todos son de un dictamen común de que no puede subsistir la casa sin una prudente consignación de rentas fijas, se acordó que, los señores Comisarios seculares, den cuenta de su dictamen en su primer cabildo ordinario, teniendo presente todo lo referido y lo importante que es la manutención de la casa para el servicio de ambas Majestades y bien de éste público, hallan el modo e subvenir a este remedio con la consignación que tengan por conveniente, participando la ciudad al cabildo eclesiástico su resolución para que ayude al mismo fin. A su vez, su Ilustrísima, estaba pronta a concurrir con la más firme unión y posible asignación a tan Santa Obra, como hasta aquí lo había manifestado con sus limosnas, pero con la mayor lástima, se verá precisado a suspenderlas, haciendo falta para el gran número de pobres, así mendigos como vergonzosos, por lo que espera del influjo de los señores comisarios y superior celos de los respectivos cabildos, tendrán loable resolución para esta consignación.

Los señores Comisarios, ofrecieron practicar todo lo acordado por la Junta con el mayor esfuerzo. También se acordó que, en los cortos días en que se ha de ver lo que se resuelve, procuren dichos Señores, la manutención de la casa en la mejor forma que sea posible, dando cada uno de ellos las providencias que tuviesen por más convenientes, entregando al Señor D. Joseph Fontes, Thesorero, los cortos caudales que han quedado de las fábricas de paños, la porción que fuese posible, sin faltar para pagar los créditos de justicia, sin embargo de las repetidas veces que para igual fin y urgente necesidad han socorrido del mismo ingreso.³⁰⁰

El acuerdo se firmó entre los comisarios eclesiásticos y seculares y el Alcalde, todo bajo el mandato del Corregidor interino de esta ciudad de Murcia. Este ilustrativo documento del Archivo Municipal de Murcia, fechado en 18 de marzo de 1745, representa una pequeña historia abreviada de la erección, dificultades para el mantenimiento por lo miserable y exhausto de sus medios, así como su agotamiento por el endémico estado en que se encontraba. Pero todo mueve a una reflexión, tanto por el bien del público en general como el sentido de la caridad cristiana. En realidad, el miedo prevalece, por muchos conceptos; por el excesivo número de personas dedicadas a mendigar, una gran parte de ellos procedentes de la Mancha y parte de Andalucía, además de los propios, y en consecuencia, la falta de mano de obra para atenderlas labores del campo y de la huerta. Esta ociosidad propicia al insulto a delitos de todo tipo, robos en la huerta y en sus casas, la rapiña como medio para la subsistencia, hacía que las autoridades temieran las continuas algaradas, peleas en las puertas del Palacio Episcopal, Catedral, parroquias, monasterios, conventos, y

³⁰⁰ A.M.M. A.C. 18 de marzo de 1745.

casas de particulares, eclesiásticos, comunidades para conseguir el mejor sitio para su ministerio.

Pero ante todo, lo que predomina en todas las clases dirigentes, es la caridad por el miserable estado de todas estas gentes que en muchos casos, se trasladaban de ciudad en ciudad acompañados de su familia; por ello, en diferentes ocasiones, se intenta facilitar unas cédulas con el escudo de la ciudad para que sólo pudieran pedir los naturales del reino y a los forasteros, se les limitase el tiempo para pedir. Es el cabildo catedralicio junto con el prelado de turno, el Concejo en pleno, Corregidores, Alcaldes Mayores, regidores, Mayordomos además de las clases dirigentes, títulos, abades de los conventos, la nobleza en pleno la que continuamente acuden al socorro de esta institución. la ciudad ofreciendo en diferentes ocasiones, la cuarta parte del producto del arrendamiento de la Encañizada, además de otras rentas de sus propios, El prelado con cantidades ingentes de trigo para el alimento cotidiano de los acogidos a la Casa Albergue Hospicio de Pobres y las continuas limosnas del resto, hacían que la Región de Murcia, se viera inundada de gente ociosa y peligrosa, porque cuando no obtenían en sus peticiones de ayuda la cantidad solicitada, podían amenazar con incendiar las mieses o la propia casa. Otro de los peligros inherentes al hacinamiento de estas personas, eran las enfermedades, sobre todo las contagiosas.

Los regidores Juan Galtero, Francisco Montixo, Diego Pareja y Rafael de Lisón; y los jurados Jacinto Belda, Vicente Praxo, Joseph Abadía y Andrés Espinosa, se reúnen en cabildo en marzo de 1745 para discutir sobre la junta celebrada en 18 del corriente, en el Palacio Episcopal, con asistencia del obispo, corregidor, alcalde mayor, comisarios de la ciudad y del cabildo eclesiástico, con el fin de asegurar los medios necesarios para sostener la Casa de Misericordia.

Que por su miserable estado, estaba reducida a los términos de extinguirse, por lo exhausta de fondos y de limosnas, a pesar de las continuas ayudas y la eficacia con que dichos Señores, hasta aquí, han procurado mantenerla, por su fervoroso celo, fatiga y desvelo; y asimismo, con los variados medios que a este Santo y Piadoso fin, se propusieron con fundadísimas consideraciones, la sabia conducta con que se han aplicado para que ésta heroica obra, no desfalleciera. Entre los medios que se eligieron como indispensables, que por cada uno de los cabildos eclesiástico y secular, junto con su Ilustrísima, se contribuyese anualmente para la manutención de dicha casa, con porción fija y perpetua, siendo bastante y conveniente si las circunstancias lo permitiesen.

Debían de contribuir particularmente, cada uno de los individuos de cada estado, estando dispuesto su Ilustrísima concurrir por su parte con cuanto le fuera posible como lo había ejecutado hasta el presente: y en conformidad de lo que se mandó por la ciudad de que para proceder a estas urgencias, con la reflexión que pide su gravedad e importancia, se trajese a este ayuntamiento, extracto del valor de la renta de un año, de todos sus propios, con las cargas anuales de pensiones, censos perpetuos, salarios, fiestas, gastos ordinarios y extraordinarios, y créditos de justicia que mantienen en el día de hoy, para que en vista de ello, y con todo conocimiento que requiere tan delicado asunto, y con el dictamen de cada uno de os Caballeros regidores del Consistorio, fijar la renta proporcional deseo que todos solicitan, para que tenga efecto el restablecimiento de dicha Casa Hospicio y recogimiento de Pobres, beneficio común de la ciudad y de todo su Reino.

Y teniendo presente esta Ciudad, cuan importante e indispensable es para este pueblo, la subsistencia de dicha Casa de Misericordia, donde se recojan los verdaderos pobres, y ser el único medio de exterminar la numerosa turba de vagantes, ociosos y mal entretenidos, que dedicados a la limosna, infestan el país, con latrocinios, robos, torpes culpas y vicios escandalosos como se experimentó en los años de treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, en que se vio esta ciudad, inundada de esta clase de gentes y familias que, de la Mancha y de Andalucia, se acogieron a lo fértil y abundante de esta provincia, expuesta en principio, a epidemia o contagio como se temió por aquél tiempo, considerando que de no vencer cuantos embarazos se puedan oponer al restablecimiento de dicha casa, visiblemente, se volverán a cometer los mismos e iguales delitos con el conocido perjuicio de sus vecinos y del servicio de ambas Majestades, con el general desconsuelo, por lo que se deben de aplicar todas aquellas providencias, no sólo gubernativas y políticas, sino espirituales y eclesiásticas.

Y estando en el ánimo de la ciudad, hacer notorio y manifiesto a todo el mundo que está dispuesta por su parte a concurrir a una obra tan grande y en cuanto interesa a la gloria de Dios y utilidad de los moradores de esta República, reconocido por el extracto antecedente, sólo le queda de renta sobrante de aquellas cargas precisas, 38.852 reales y 16 maravedís, sujeta y obligada al pago de 146.914 reales y 33 maravedís, que se están debiendo a diversos acreedores, y también a los inexcusables gastos que cada día se ofrecen por las repetidas ordenes del servicio del Rey y de sus reales tropas, honras, exequias de personas reales, fiestas públicas, extraordinarios reparos de sus propios, obras nuevas, defensa del río para evitar las inundaciones, adornos públicos en las calles, plazas, alamedas y caminos, con otras infinitas urgencias del servicio público en que son interesados; eclesiásticos, religiosos, seculares, pobres, ricos, grandes y medianos, desde la persona del más sagrado carácter, a la más humilde, y como se verifica por sus cuentas anuales, siempre superan los gastos el valor de sus propios; no obstante, para acreditar con su estímulo y concurrencia a esta obra tan misericordiosa y tan precisa para el bien espiritual y temporal de este público, sin embargo de las justificadas razones que quedan expuestas, consigna y señala como renta fija para la manutención de dicha Casa de Misericordia:

seiscientos ducados que cargará sobre el arrendamiento del propio del matadero y pagará la persona a cuyo cargo corriese con mesadas de tercios o plazos que parecieran convenientes a los administradores de dicha casa, precediendo facultad Real, precediendo también, la concurrencia de su ilustrísima y del cabildo eclesiástico con las demás consignaciones que fueran bastantes para el diario sustento de los pobres que se recogiesen, esperando que se corresponda con las gruesas rentas y repartimientos de la Mesa Capitular que excede de un año a otro en 170.000 ducados.

Todo esto deberá servir de ejemplo a dichos Señores, por el generoso ánimo y el fervoroso espíritu que, por parte de este ayuntamiento, a pesar de sus cortedades procurará dar, incluso lo que no puede y con este acto, ha de ser de cristiana emulación para que la caridad que se consignase, sea a proporción de dichas rentas, y al propio tiempo, se pide ayuda para la representación que se ha de hacer al Real y Supremo Consejo de Castilla con el fin de conseguir la Real Facultad, creyendo que dicho Señor Ilustrísimo y su cabildo eclesiástico a este intento, harán también la súplica correspondiente, pasando para ello a la Junta la representación que por este Ayuntamiento se ha de hacer con lo que se resolviese por dichos Señores y en caso de no convenir como queda relacionado y que, por no asegurar las suficiente renta para la manutención de la casa, llegase el caso de extinguirse, protesta esta ciudad por los escandalosos perjuicios que precisamente se han de seguir, son solo a este pueblo, sino a todo el reino de España.

Teniendo en cuenta que no sólo del común sino también por particulares, han contribuido todos los capitulares que componen el Ayuntamiento, en repetidos acuerdos, providencias y determinaciones, juntas, de cuantiosas limosnas que voluntariamente han aportado para la subsistencia de dicha casa, y en lo que han permitido sus propios, no se quiere de ninguna manera, se le atribuya en manera alguna el no haber contribuido en cuanto se ha acordado y se ha tenido por conveniente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se tomó el acuerdo por D. Pedro Saavedra Faxardo y D. Juan Joseph Galtero, ambos regidores, a quienes se nombran por Comisarios para que hagan la representación al cabildo eclesiástico de todo lo sustancial de este acuerdo con certificación del estado de sus propios y cargas, junto con la relación de las limosnas con que han contribuido para la manutención de dicho Hospicio ambos Cabildos, Comunidades y particulares, solicitando al propio tiempo un estado del Capellán, Administrador de dicha Casa con traslado a este Cabildo, traslado que dichos Señores entregarán de la representación que hagan.³⁰¹

Continúan las deliberaciones con los representantes de ambos Cabildos, en presencia del obispo, ya que las conferencias se celebran en Palacio, para llegar a un acuerdo que permita obtener los suficientes recursos para mantener la Casa de Misericordia o albergue Hospicio de Pobres. Aquí, hay dos cuestiones fundamentales; la primera, obedecer las Reales Ordenes de su Majestad; y la segunda, mantener a toda costa la fundación para la recogida de pobres que tanto bien ha causado en diferentes ciudades del Reino, al propio tiempo que se evita la mendicidad de todos aquellos que, procedentes de provincias limítrofes, acuden a la Región de Murcia, interesados por su riqueza y la caridad de sus habitantes. Recoger a los verdaderos pobres, es lo primordial, de esta manera, *exterminar*

³⁰¹ A.M.M. A.C. Marzo de 1745.

la numerosa turba de vagantes ociosos y mal entretenidos que dados a la limosna infestan el país. Y que consecuencias se saca de todo esto, la inseguridad de los propios habitantes, ladronicios, robos, incendios, escándalos públicos, además del temor por la propagación de epidemias y contagios.

En este documento, se hace patente los esfuerzos de la ciudad para concurrir a una obra que consideran muy útil para el beneficio público y para ello hacen un balance de sus ingresos por los arrendamientos de sus propios que llegan incluso a consignar, la cuarta parte de los productos de la Encañizada. También hacen relación de los copiosos gastos que cada día se ofrecen por las aportaciones a las peticiones del Rey y de sus reales tropas, fiestas públicas, gastos extraordinarios, reparaciones de sus propios, obras públicas del encauzamiento del río para evitar las inundaciones, la mejora de los pretiles de las acequias mayores, la limpieza de sus cauces, exequias de personas reales, adornos públicos en las calles, mejoramiento en las plazas públicas y caminos y toda una serie de urgencia de lo más sagrado. Se ayuda a eclesiásticos, religiosos, seculares, pobres y ricos, grandes y medianos. Toda una serie de circunstancias que van detallando para hacer patente los innumerables esfuerzos que en todo momento realizan para cumplir con sus deberes públicos y sin embargo, a pesar de su balance deficitario, consignan seiscientos ducados de vellón que cargarán sobre el arrendamiento del matadero. Todo esto lo trasladan a los caballeros comisarios del cabildo de la Catedral, para obligarles a que ayuden con cantidades muy superiores en proporción a sus gruesas rentas de Mesa Capitular, que un año con otro exceden de ciento sesenta mil ducados.

Todo esto, obliga al cabildo catedralicio a contestar al papel de la ciudad sobre la Casa de Misericordia en carta fechada en 14 de mayo de 1745, refrendada por Alonso Joseph de Mesa Fernández de Madrid y D. Sebastián Aguilera, por acuerdo de los señores Deán y cabildo de la Santa Iglesia de Cartagena, de lo que da fe D. Bernardo Aguilar y Briñez, Secretario Apostólico:

Ilustrísimo Señor

El celo de V.S al bien común de este pueblo y la justificación con que distribuye los caudales de sus propios, es tan notorio, como acreditado por antigua herencia de sus nobilísimos antecesores, ni puede admitir tergiversación o duda alguna, aun sin leer los individuales zertificados que en fecha de 7 de abril V.S nos incluye; bastando las expresiones de el papel con que V.S refiriendo el estado de los empeños de este público y sus alcances, se esfuerza más a conservar el Albergue de Pobres de la Misericordia como beneficio común para ocurrir a los innumerables daños que traen a las Repúblicas las copias de Vagamundos y malentretenidos de ambos sexos: y haciéndose cargo V.S de que las reflexiones de la Ilustrísima Junta de dicho Alvergue o Casa de Misericordia, a juicio prudente y experimental convienen en que no puede subsistir sin fondos perpetuos considerando en la suma de quatro mil ducados anuales, de los quales, un mil se pueden contemplar adventicios y los otros tres mil a proporción entre los tres personales de Nuestro Ilustrísimo Prelado, V.S y este Cavildo y que, por la parte de V.S, no obstante hallarse concursados sus propios y con crecidos empeños, consignará sobre el propio del matadero, seiscientos ducados anuales, impetrando facultad Real para su perpetuo establecimiento, esperando V.S que es forzada la súplica con las representaciones de Nuestro Ilustrísimo prelado y este su Cavildo, se conseguirá la pretensión. Y que repartiéndose el resto a proporción entre la Dignidad Episcopal y Cavildo, podrá tener efecto el útil y deseado fin de la subsistencia de este Hospicio para remedio de la ociosidad en os adultos y preservativo en todas edades.

Reflexionado todo en Nuestro Cavildo, en el qual no se han permitido antes conferencias, así por las funciones de Semana Santa como por las vacaciones y otros incidentes, hemos acordado lo primero, dar a V.S muchas gracias por la piedad, desvelo, aplicación y cuidado que le merecen, no solamente

el bien temporal de este público, sí también los espirituales que resultarán del recogimiento, instrucción y doctrina que en semejantes casos se practican.

Lo segundo, hazer presente a V.S que del mismo modo que el cuerpo común de ese autorizado consistorio, tiene a su cargo el cuidado y distribución de las rentas de los Propios de el Público para su decoro y urgencias, tiene también nuestra comunidad el manejo, cuidado y distribución de los Propios destinados al divino culto para su maior decencia, manutención y reparos de este magnífico templo; y porque estos no bastan para tan notorios gastos, salarios de Ministros de el culto y de el altar, le ayudamos y suplimos anualmente de las rentas aplicadas para la congrua correspondiente a nuestro carácter; más de dos mil ducados anuales. También tenemos aplicados de la masa de Nuestra congrua, cien mil reales para la ayuda de la reedificación de la Portada de Nuestra santa Iglesia, y nos executa a contribuirles con maiores socorros.

Y no siendo menores los que empleamos en los reparos de otras iglesias, reedificación de unas y extensión de otras en toda la Diócesis, no tenemos olvidado el socorro de los templos vivos, pues sacamos también de la misma masa, más de otros dos mil ducados annuos para limosnas y socorros en las necesidades de los pobres de esta población, sin incluir los crecidos socorros con que por particulares, ocurren a la piedad de nuestros individuos otras necesidades, y las de pobres vergonzantes, cuio estado y circunstancias no les permiten el asilo del Alvergue común, como también las de las comunidades Religiosas, Hospitales y urgencias comunes de las poblaciones del obispado, con los casos de enfermedades, infortunios y plagas que suelen padezer; para todo lo qual, estamos continuamente concurriendo con crecidas porciones, no siendo menos el consumo en salarios de Ministros y defensa de Nuestros Derechos que tenemos jurada, de suerte que en lo dicho, subsidios ordinarios y extraordinarios, gastos de la dezmerías y colectación, se consume más de una tercera parte de las rentas consignadas a nuestra decencia y congrua sustentación: y bien consta a V.S la precisión que nos corresponde como individuos de este autorizado cuerpo a mantener las crecidas familias que en unos, se aumentan más por el número de consanguíneos y afines de su obligación y en todos, el respectivo de criados para su servicio, lo que en muchos no pudiera subsistir ni puede, sin padezer en sus personas y familias las estrechezas que por más que su modestia disimule, no pueden ocultarse a la más seria comprehensión de V.S.

Pero sin embargo de todo lo referido, nada nos estrecha tanto como la disposición común de derecho y el particular juramento que en el ingreso y posesión de nuestras Prebendas nos imponen nuestros loables antiguos Estatutos, de no consentir ni adherir a pensión alguna perpetua sobre nuestra Mesa Capitular, siendo de ella administradores por nuestras vidas: Por lo qual, no nos es libre condeszendeer a la igual contribución para la Casa de Misericordia que V.S insinúa con Nuestro Ilustrísimo Prelado, cuia piedad y magnificencia quisiéramos imitar en todo lo posible. Pero no obstante, deseando siempre la más fraternal unión entre ambas comunidades, aseguramos a V.S que no solamente concurrirémos con las más eficaces representaciones que su discreción juzgare convenientes hasta obtener de su Magestad la facultad de consignar sobre dicho propio del Matadero, la cantidad de los seiscientos ducados que V.S. Nos expresa, hasta obtenerla, sino que también nos ofrezemos a que nuestras limosnas anuales para la Subsistencia y Manutención de la referida Casa de Misericordia al alvergue de pobres, nunca podrán baxar ni baxarán de la suma de otros seiscientos ducados anuales que V.S ministrare; y más lo que las circunstancias de los tiempos nos permitieren a beneficio de la causa tan útil y piadosa.

Esperamos que V.S conozera las veras con que en lo posible le deseamos imitar y acompañar en los dignos asuntos de su acreditada piedad y que nos dispensará muchos ordenes de su maior agrado.

Dios Nuestro Señor guarde a V.S dilatados años.

Murcia, de Nuestro Cavildo y mayo 14 de 1745.

Alonso Joseph de Mesa Fernández de Madrid, D. Sebastián Aguilera

Por acuerdo de los señores Deán y Cavildo de la Santa Iglesia de Cartagena.

D. Bernardo Aguilar y Briñez, Secretario.

*Señores, Justicia y Regimiento de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murcia.*³⁰²

Si la ciudad, hace un balance siempre negativo de sus ingresos y de sus gastos, el cabildo hace un tanto de lo mismo, agradeciendo al propio tiempo, los esfuerzos que se hacen para conservar el Albergue Hospicios de Pobres o casa de Misericordia por el beneficio común para evitar los innumerables daños que traen a las Repúblicas, la multitud de vagabundos y

³⁰² A.M.M. A.C. 14 de mayo de 1745.

malentretenidos de ambos sexos. Los fondos perpetuos se calculan en unos cuatro mil ducados anuales, de los cuales, mil se pueden contemplar alimenticios y los otros tres mil a proporción entre el Prelado, cabildo catedralicio y el concejo. El Cabildo, continua haciendo relación de la distribución de las rentas de sus propios: Consignación de sus rentas para el decoro y urgencias del público, el cuidado y distribución de los propios destinados al divino culto para su mayor decencia, mantener y reparar la catedral, salarios de ministros del culto en el Altar (aproximadamente), dos mil ducados anuales, cien mil reales para ayuda a la reedificación de la portada de la Santa Iglesia Catedral, reparos de otras iglesias, otros dos mil ducados anuales para las limosnas y socorros de las necesidades de los pobres, además de los vergonzantes que por su estado y circunstancias no se permite el asilo en el Albergue común, comunidades religiosas, hospitales, enfermedades, infortunios, plagas y otros. ¿Qué pretende el cabildo con toda esta serie de explicaciones? Queda claro que no desea aportar más de lo que actualmente contribuye. Todo esto dará ocasión a una serie de réplicas y contrarréplicas que harán muy difícil la subsistencia y mantenimiento de la Casa Albergue Hospicio de Pobres o Casa de Misericordia como también se le denomina en numerosas ocasiones. Esto es lo que mueve al obispo de Cartagena Juan Mateo López a escribir al Concejo:

La plausible y azertada resolución que, V.S se ha servido tomar de señalar no obstante sus crecidos y notorios empeños, seiscientos ducados annuos sobre el producto de sus propios, para aiuda a la manutención de la Casa de la Misericordia y albergue de Pobres Mendicantes, y el estimable efecto que ha producido el exemplo y representación de V.S en la notoria piedad del Ilustrísimo Cavildo de nuestra Santa Iglesia, ofreciéndose a contribuir con igual porción, me ha llenado de maior gozo espiritual y executar mi atención a tributar a V.S. Las maiores gracias por el ardiente zelo y aplicación que siempre ha manifestado y cada día se renueva con maiores y más fervorosos esmeros en promover una obra tan importante al servicio de Dios y al público, beneficio de su capital y de todos sus vecinos, pudiendo asegurar a V.S. Que si a su poderoso influxo lograrse esta Santa Obra su perfecto, deseado establecimiento, será corona de quantas ilustran y ennoblezen los antiguos, merecidos blasones de su escudo, y deseando la dignación de V.S que la Dignidad Episcopal tenga también parte en el mérito de contribuir a tan Santa y loable empresa, desde luego, puede contar entre todos los fondos más seguros para su perpetuo establecimiento, la piedad y beneficencia de los señores obispos; pues aunque la caridad verdadera no conoce más emulación ni competencias que, las que sirben de estímulo al mejor obrar, puede V.S suponer como cierto que la acreditada piedad de los Prelados, no permitirá nunca ser excedida de otra alguna en el socorro de los pobres, y permanente contribución a una obra de tan gran misericordia en lo espiritual y temporal, como la de que se trata, de cuja verdad, tiene tan evidenciado a V.S experiencia como se demuestra por el extracto que ha formado la puntualidad de V.S, y se sirbe remitirme de las limosnas con que se ha contribuido a la manutención de dicha Casa, desde su erección primera y me parece, puede V.S prometerse que, aun huvieran sido y serán maiores los socorros si se huviesen experimentado los efectos par que fue instituida dicha casa y motivaron su precisión.

Para que esto se logre y dicha casa asegure su perpetuo establezimiento, así como no dudo que, la alta comprehensión de V.S conocerá mejor que yo, que los fondos consignados no son suficientes a su manutención y que es necesario pensar en otros arbitrios, avrá prevenido también su discreción que esta falta de medios, sólo puede suplirse con el más exacto gobierno y puntual administración, a cuió fin, no puede dejar de insinuar a V.S que en este assumpto, se sirba tomar aquellas providencias que observa en todos los proyectos concernientes al bien publico. Y la primera y más principal es, que ante todas cosas se sirba V.S disponer, que con acuerdo de ambos Ilustrísimos Cavildos y por sus respectivos Diputados, nombrados especialmente a ese fin, se tomen leyes y constituciones en las quales, después de proponer los fines principales de la institución de esta Casa, se arreglen los medios más proporcionados para su consecución, las obras así espirituales como corporales, en que se han de exercitar los pobres; las obligaciones así comunes como particulares de los Diputados de la Junta y la de los Ministros Subalternos que se destinasen para el gobierno doméstico y administración de todo lo concerniente a los trabajos en que deberán

emplearse los individuos, la separación que deberán tener los hombres y mugeres, y las labores en que estas, separadamente se deberán exercitar.

Y que de acuerdo de ambos tribunales eclesiástico y secular, se determinen aquellas providencias que se juzgase más convenientes para contener los desordenes que se han experimentado en la concurrencia de vagamundos, y en que no se dediquen a serlo los naturales y vecinos, con todo lo demás que V.S juzgase conducente y sobre todo, que las leyes y constituciones se proporcionen a la observancia y se practiquen los apremios necesarios para que, con ningún motivo o pretexto, se omita, turbe o altere lo dispuesto, pues qualquiera comunidad, sin leyes, es un cuerpo sin alma y un confuso desorden como se ha experimentado asta aquí. Y para todo, son tan indispensables las leyes en los hombres, como nos alecciona el que con ellos mismos nace la ley que los debe gobernar. En mis vivos deseos de quanto sea más conducente al espiritual y temporal beneficio de esta Diócesis, hallará V.S siempre prompta mi inclinación a contribuir en quanto me sea posible a sus sabias determinaciones y promoverlas con mis cortos oficios, y así siempre que V.S determinase acudir al real consejo, solicitando su aprobación sobre la consignación acordada por V.S estimaré, se sirba mandar que por su Secretario, se me remita una copia de su representación, para que yo pueda apoyar los motivos de ella con mis cortos oficios, sin la molesta repetición de los que sabrá reelevar mejor que yo, la discreción de V.S a cuja disposición me ofrezco de nuevo con los más constantes deseos de que V.S me conceda ocasiones en que pueda manifestar los que me asisten de emplearme todo en quanto sea de obsequio, beneficio y maior honor de V.S.

Nuestro Señor guarde y prospere a V.S felizes años, como se lo suplico.

Jumilla y maio 31 de 1745.

B.L.M de V Ilustrísimo, su más apasionado y seguro servicio.

Juan obispo de Carthagená.

*Ilustrísimo señor Justicia y Regimiento de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murcia.*³⁰³

Juan Mateo López, prácticamente, no aporta nada, solo alabanzas y consejos, eso sí, puntualiza sobre cuestiones no debatidas o que se han obviado en el intercambio de razonamientos para el logro de rentas fijas suficientes para el mantenimiento del Albergue hospicio de Pobres o Casa de Misericordia. Entre otras cosas, reconoce los crecidos gastos y notorios empeños del concejo que, a pesar de todo, consigna seiscientos ducados anuales sobre los arrendamientos de sus propios, en este caso, el matadero, todo esto, ha causado notoria piedad en el Ilustrísimo cabildo de su iglesia, ofreciendo contribuir con igual porción. Entre sus bendiciones destacan el logro del deseado establecimiento con rentas fijas para su perpetuidad, Casa que ilustrará y ennoblecerá los antiguos blasones del escudo de la ciudad. Asegura igualmente que la Dignidad Episcopal, contribuirá a estos logros con fondos más seguros a una obra tan misericordiosa en o espiritual y en lo temporal. Al propio tiempo pide se le remita por el concejo, las limosnas con que se ha contribuido desde su erección. Continua diciendo, que la falta de medios, solo podrá conseguirse, con el más exacto gobierno y puntual administración, por lo que se deberán tomar las providencias convenientes para el caso. Para ello, debe haber acuerdo entre ambos cabildos eclesiástico y Civil por sus respectivos diputados nombrados especialmente para este fin con el fin de que se dicten leyes y constituciones, las obligaciones comunes como particulares de los diputados de la Junta, de los ministros subalternos, muy importantes para el gobierno doméstico y administración de todo lo concerniente al trabajo en el que deberán emplearse los individuos útiles, según sus habilidades y aficiones, con la debida separación entre los hombres y mujeres. Las labores de éstas que separadamente deban exercitar. Evitar por ambas Instituciones, los desordenes que se han experimentado en la concurrencia de vagabundos evitando que no mueva con igual motivo y pretexto a los naturales vecinos.

³⁰³ A.M.M. A.C. 31 de mayo de 1745.

El prelado, insiste en promulgar leyes para evitar en lo posible el confuso desorden, todo ello repercutirá en el bien espiritual y temporal de la Diócesis, la que estará siempre dispuesta a contribuir con las aportaciones que permitan sus rentas una vez atendidos las innumerables necesidades diarias de todo tipo.³⁰⁴

Continúa el obispo Juan, dando las más expresivas gracias por las atentas y particulares demostraciones de afecto. Debo decir con la sinceridad que profeso, junto con los ardientes deseos que me asisten, de que una empresa tan gloriosa que con tanto celo se promueve por parte de la ciudad, como que la Casa de Misericordia y común Albergue de Pobres no quede expuesta a la decadencia que últimamente se ha experimentado y que recíprocamente lamentamos, fue lo que motivó mi sacra intención de proponer a V.S que, asegurados los fondos que por otra parte ya se consideran asequibles para su permanencia y manutención, creo sinceramente que uno de los medios más importantes y aun precisos para establecer dicha casa con perpetuidad, sería, la formación de leyes y constituciones para su gobierno y que éstas se observasen con la más puntual regularidad, con recíproco acuerdo de los Diputados de ambos Cabildos, Secular y Eclesiástico, por parecerme que nadie podría ejecutar con igual inteligencia y acierto, como los que concurrieron a dar comienzo a una obra tan piadosa.

En el ínterin que se formaban las constituciones correspondientes para el buen régimen y conservación de esta casa llamada de Misericordia, para el consuelo de los vecinos de la población se determinó entonces, formar un breve método y resumen. Desde luego, me remito con total resignación a sus sabias disposiciones suponiendo que todas serán de las más arregladas y convenientes, haciéndolas notorias para conciliar los afectos y devoción del público. A pesar de todo esto, la Casa, ha sido no sólo objeto de la censura, sino de la maledicencia de personas de todas clases, y de haberse entibiado la piedad de muchos devotos de que indudablemente se lamenta V.S en sus discretas representaciones.

Con la misma ingenuidad, me pareció ociosos repetir la noticia de la cuota fija con que contribuiré anualmente durante mi vida para ayuda a la manutención y supervivencia de dicha Casa, pues es notorio en la Junta que se tuvo a principios de año a la que asistió el Marqués de Rafal, dignísimo Corregidor, hoy superintendente de Zaragoza y celosísimo promovedor de tan piadosa obra, con el deseo de alentar a otros, bajo el supuesto de que ambos cabildos concudiesen con las porciones que hoy tienen ofrecidas. Aseguró también dicho caballero, quinientos ducados anuales y que se empezarían a pagar a la mayor brevedad, ofreciendo concurrir con treinta fanegas de trigo y un doblón cada mes con consignación cierta; sin relevarme presto, antes bien, ofreciéndome a contribuir también con todas las demás limosnas eventuales que se pudiese.

Esta limosna, por ser de trigo e incierto su precio, en años regulares, importa más de ochocientos ducados, por ser una especie la más esencial para la manutención de dicha casa. Tan estimable pareció y se dio por asegurada su permanencia; y con haberse cortado al primer mes el socorro de la ciudad, diferida hasta hoy la resolución que ofrece el cabildo Eclesiástico, y entibiado la caridad de otros devotos contribuyentes. A pesar de todo esto, he mantenido y mantengo como es notorio, dicha consignación y por parecerme que la continuación de esta limosna anual, se facilita y se asegura mejor en mis sucesores, dejando otros mayores socorros, al arbitrio de su piedad.

Si fueran necesarios más esfuerzos para ver logrados los fines principales de la institución de la Casa, se extenderá a completar hasta dos mil ducados con que se consideró en la última junta, podría concurrir la Dignidad por iguales partes con ambos ilustrísimos cabildos, estimándose como se estimó por muy arreglada esa providencia. Excediéndome en todas mis facultades podría asegurar a V.S anualmente, una suma tan considerable como la de mil ochocientos ducados de renta en cada año, porque solo de esta manera pudiera servir para la permanencia que se intenta. Es cierto que sin incomodar a nadie, me alentaría fundar por mi solo el Hospicio Albergue de Pobres con la perpetuidad que conviene y se desea. Y si para el mejor arreglo de lo más preciso por ahora para la conservación de la Casa le pareciese a V.S más el caso que, en lugar de la oferta referida, contribuya continuando con la misma limosna que ofreció durante su vida el inimitable celo de mi venerado predecesor, el Reverendísimo Señor Cardenal Belluga, de santa memoria, que fueron doscientas fanegas de trigo y tres mil reales de vellón en cada un año, que estoy pronto a ejecutarlo, que gozando y teniendo a su arbitrio este celosísimo Prelado, no solo todas las rentas de la Mitra,

³⁰⁴ La carta fechada en la Villa de Jumilla con fecha 31 de mayo de 1745 por el obispo Mateo y dirigida a los señores Justicias y Regimiento de la Muy Noble y muy Leal Ciudad de Murcia.

con menos gravámenes que yo, sino las de la Dignidad de la Chantría de Nuestra Santa Iglesia, además de otros no menos pingues fuera de esta diócesis para la primera erección y manutención de esa casa, solo ofreció contribuir anualmente con la limosna referida, de la cual se dio por tan obligada y satisfecha la Junta de ambos ilustrísimos cabildos como lo manifestó en su carta de gracias. La caridad más bien ordenada en un prelado tan sabio como lo fue su eminencia, consistía en la buena distribución de forma que las limosnas alcanzasen a todos, siendo tan esencial este universal repartimiento que para ser acto de justicia, lo que solo parece de misericordia, como nos alecciona aquél sagrado Oráculo “dispersit dedit pauperibus: justicia eius manet in soculum saculo”. Y de hecho, aun, según la prudencia humana, es injusta providencia dar a uno solo lo que debe repartirse entre muchos o entre todos.

Eran prácticamente notorias a aquél gran Prelado, las urgentes necesidades de tantas calamidades, Iglesias, Obras Pías infravaloradas, y de los pobres de todos los pueblos y de toda clase de personas, de las que abundan en una diócesis tan dilatada, y que todos acuden a los obispos con la importunidad que les obliga su necesidad, y con la confianza de ser socorridos que les dicta la experiencia de sus piedades y le parecía, justamente a dicho Eminentísimo, que sería más perjudicial al público reducir la mayor parte de sus misericordias a una casa, sienta tantas las que las poden y las necesitan.

Concluye el obispo Juan diciendo que, habiendo dado principio a una obra tan útil, nacida de la magnanimidad cristiana, con la esperanza puesta en la piedad de sus habitantes, sin más fondos para su dotación que esta generosa confianza que le alentaría sin duda, la opulencia de muchos de ellos, no puedo creer por más que la discreción de V.S me lo quiera persuadir que permita tibiezas ni desmayos en aquella primera confianza de V.S. teniendo presente según lo acordado, competentes fondos para afianzar su subsistencia, quede el público de esa ciudad con el justo desconsuelo de ver tan malogrados nuestros comunes deseos y los especiales desvelos de V.S y mis cortos oficios en promoverlos, los que de nuevo ofrezco a la disposición de V.S. con el más constante amor y vivos deseos de contribuir a cuanto sea en beneficio suyo, se permita a mi arbitrio y pueda conducir a su mayor exaltación, la que pido a su Divina Majestad conceda a VS. Con todas las celestiales bendiciones de su Santa Gracia.

Tobarra, 23 de junio de 1745.

Ilustrísimo señor B.L.M de su más apasionado y atento servicio. Juan, obispo de Cartagena.

A la Muy Antigua y muy Noble ciudad de Murcia.³⁰⁵

Dentro de las consideraciones que el obispo Juan Mateo dirige por carta a las autoridades civiles y los elogios y los deseos que le asisten, tanto a él como a la ciudad en una empresa tan gloriosa que es la Casa de Misericordia y común Albergue de Pobres y para que no quede expuesta a la decadencia que últimamente se viene experimentando y que lamentan ambas partes, es lo que le estimula a proponer que lo primordial sería, asegurar fondos ciertos que sean asequibles para su manutención y lo segundo y quizás, mucho más importante, sería, la formación de leyes y constituciones par su gobierno, y que fueran proporcionales a la más puntual observancia, siempre de acuerdo con los Diputados de ambos Cabildos, eclesiástico y Civil, los mismos que con tanto celo y honor, concurrieron a dar principio a una obra tan piadosa y de servicio del público en general, sobre todo en los más necesitados y consuelo de los vecinos de su población.

El obispo confía en las sabias disposiciones de la ciudad, pero pide que se hagan notorias y públicas, pues el carecer de estas noticias, ha sido motivo, no solo de censuras, sino de la maledicencia de personas de todas clases, y de haberse enfriado la piedad de muchos devotos de que se lamenta, pero que él, por su parte, contribuiría anualmente durante toda su vida al mantenimiento de dicha casa. Hace referencia en su carta a la junta que se tuvo con el marqués de Rafal, Corregidor de la ciudad para que ambos cabildos concurriesen con las porciones que hoy ofrecen y que, en un principio, se creyeron suficientes. El propio Caballero Corregidor, prometió, quinientos ducados anuales y que se empezarían a pagar

³⁰⁵ A.M.M. A.C. 23 de junio de 1745.

con la mayor brevedad, además de treinta fanegas de trigo y un doblón cada mes como consignación cierta. Yo por mi parte, continúa diciendo el Prelado, contribuiré también con todas las demás limosnas que pudiera. El valor del trigo, por depender su precio de las oscilaciones de buenas o malas cosechas, de la abundancia o de la escasez, o de la avaricia de los especuladores, su importe oscilaría poco más o menos en ochocientos ducados, siendo la especie más esencial para el mantenimiento de dicha casa.

A pesar de todas estas contradicciones, el obispo se mantiene en sus promesas durante su vida. Se extendería, a completar hasta mil ducados, lo que se consideró en la última junta, concurriendo la dignidad por iguales partes con ambos Ilustrísimos Cabildos, siendo muy arreglada esta providencia. Continúa diciendo el Prelado, que se comprometería hasta la cifra de mil ochocientos ducados de renta en cada un año porque solo de esta forma ,podría servir para su permanencia, pero aunque fuera él sólo, fundaría por si mismo, el Albergue Hospicio de Pobres con la perpetuidad que conviene y que desea. Propone al propio tiempo, permutar todo lo que tiene ofrecido, por la limosna que se estipuló y ordenó el inimitable celo de su valorado predecesor el Reverendísimo Señor, Cardenal Belluga, de Santa Memoria (Belluga murió el año 1743 en Roma) y estamos en el 1745, dos años después, que fueron, doscientas fanegas de trigo y tres mil reales de vellón en cada un año, que está pronto a ejecutarlo. El obispo Juan, compara sus limitadas rentas con las de Belluga diciendo que éste disponía, no sólo de todas las rentas de la mitra con menos cargas que él, sino de la Dignidad de la Chantría, además de otras no menos pingües fuera de la propia diócesis. Con la limosna que ofreció Belluga, ambos cabildos se consideraron satisfechos como se manifestó en su carta de gracias, pero la caridad bien entendida de un prelado tan sabio como lo fue su Eminencia, consistió en la buena distribución de forma que las limosnas alcanzasen a todos, siento esto esencial, el universal repartimiento, para ser acto de justicia lo que solo parecía de misericordia.

El prelado conocía muy bien las urgentes necesidades de tantas comunidades, iglesias, obras pías infravaloradas, y de los pobres de todos los pueblos y de todas clases de personas que abundan en la diócesis tan dilatada, y que todos acuden a los obispos con la necesidad y confianza de ser socorridos, pero que sería más perjudicial al público reducir la mayor parte de las ayudas, a una sola casa, siendo tantas las que la piden y la necesitan.

Contesta el Corregidor a las cartas recibidas anteriormente del obispo Mateo, con el propósito de restablecer la Casa de Misericordia, por los favorables efectos que se tuvieron y experimentaron antes de su total decadencia. Se está hablando solamente, del periodo comprendido entre el año 1745-1748, pero por intercesión del prelado, se ha solicitado y conseguido que el cabildo de esta Santa Iglesia catedral, elija de nuevo cuatro comisarios que junto con los de la ciudad y su Ilustrísima, debatan lo que tengan por conveniente, deseando este ayuntamiento, ayudar a los piadosos intentos de dicho Señor Ilustrísimo y del Señor Corregidor que igualmente se interesa, conservando la armoniosa correspondencia que en iguales asuntos, siempre se han observado.

La ciudad elije a su vez a los señores Lope González de Avellaneda, Francisco Rocamora, marqués de Beniel, y José Fontes, regidores, que son los mismos caballeros que estaban nombrados con anterioridad para que concurrieran conjuntamente a las justas resoluciones y disposiciones que se diesen para restablecer y adelantar la subsistencia de dicha casa de Misericordia, que en el presente más que en otro alguno, se hace preciso para esta

población, *por haberse inundado esta población de los muchos pobres que vienen huyendo de las que nuevamente se han establecido en Orihuela, Alicante y de otros infinitos lugares circunvecinos, e incluso de la Mancha y de Andalucía; y se acogen a este pueblo atraídos del numeroso vecindario y de las cuantiosa limosnas que se reparten en el palacio del Señor obispo y en otras casas de caballeros particulares y eclesiásticos; y se ofrezcan desde luego, en nombre de esta ciudad, para que tenga efecto obra tan agradable a los ojos de Dios y a los intereses del Real Servicio y beneficio espiritual y temporal de sus vecinos, quinientos ducados de vellón que cargarán anualmente sobre sus propios consignándolos a la Casa de Misericordia o Albergue hospicio de pobres. Se aumentarán en dos cuartos del mújol que se recoja en la propia encañizada, aplicándose igualmente al beneficio de la Casa, además de la cuarta parte del valor que tuviese por arrendamiento dicha albufera, con la condición de que igualmente, se ha de establecer renta o contribución fija por dicho Señor obispo y cabildo Eclesiástico, de forma que todos los tres Ilustrísimos, personados, concurren cada uno con aquella cantidad que pudiese proporcionar sobre su renta u otros arbitrios que facilitasen y sean adaptables a este intento; y en caso de que en un futuro, por alguno se cese o se atrase la consignación señalada, desde luego, por parte de esta ciudad, se detendrá la suya o tomará aquellas providencias que parezcan más conducentes. Para todo ello, confieren a dichos Caballeros comisarios, todo el poder y facultad que se requiere se requiere; y si en adelante, disminuyesen o aumentasen otros fondos más cuantiosos y seguros que poder consignar para la subsistencia y manutención de dicha casa, lo propongan a esta ciudad, quien en su vista resolverá lo más conveniente. Entre los años 45 y 48, hay un periodo en que parece que se llegó a la parcial o total decadencia de la Casa de Misericordia, Albergue de Pobres, porque en éste último documento, se vuelven a nombrar caballeros comisarios por ambos cabildos que, junto con el Señor Obispo, tengan las conferencias y las juntas necesarias para arbitrar los medios suficientes para el restablecimiento y mantenimiento de dicha casa.*³⁰⁶

En fin, en las Constituciones se puede hallar el reglamento interior de la Casa, por el cual debían regirse todos sus habitantes. Todos los domingos habría que cambiar las ropas y enseguida, se comienza a pedir limosna por las parroquias. En menos de tres meses, el número de pobres asciende a más de doscientos. De una salida fulminante se sigue una difícil subsistencia; solo cuatro años más tarde se amenaza con quebrar por existir un déficit de ocho mil reales por lo que el Ayuntamiento interviene con una limosna de quinientos ducados.³⁰⁷

Estas ayudas y otras de particulares, ayudan a mantener a flote la institución que tanto interesa al beneficio público y a la Iglesia, al propio tiempo, sirve para paliar los desórdenes de los años 1735-1737, cuando Murcia se llenó de familias manchegas y de Andalucía, atraídas por la fertilidad de la zona y el espíritu caritativo de sus instituciones. En el año 1745, el comisario expone al cabildo de la Santa Iglesia de Murcia, de que de no disponer de los fondos necesarios, se verá obligado a abrir las puertas y dejar salir a todos los pobres allí acogidos, pretendiendo usar esta amenaza para lograr que se librara alguna limosna.

³⁰⁶ A.M.M. A.C. Año de 1748.

³⁰⁷ A.C.M. A.C. 8 de octubre de 1743, citado en Caro López, "Beneficencia, asistencia social", p. 170.

Se delibera sobre varias propuestas para recaudar fondos, como; un arbitrio de ocho maravedís por fanega de trigo para los panaderos o una porción del común de los diezmos, sin llegarse a ninguna resolución. En diciembre de 1744, se recibe una vergonzante limosna de 3.000 reales, a todas luces insuficiente, lo mismo que los seiscientos ducados que ofrece anualmente la ciudad cuando se necesitan cuatro mil. La Iglesia promete otro tanto, pero desconfía de que el ayuntamiento cumpla con lo prometido.³⁰⁸

En 1748, el Obispo, Juan Mateo López, decide restablecerla casa por los favorables efectos que tuvo. Una vez reunidos los comisarios de ambas partes, preocupados por la situación de la ciudad por hallarse inundada de los muchos pobres que vienen huyendo de las casas de reclusión, establecidas en las ciudades de Alicante y Orihuela. La Misericordia ha sido en muchas épocas, el recurso contra la masa de pobres, pero una vez pasada la emergencia, se la ha dejado perecer por falta de recursos.³⁰⁹

5. CONCLUSIONES.

Los avatares de la Casa de Misericordia no cesan ni podían cesar mientras hubiera pobres. En agosto de 1752, muere el Canónigo Felipe María de Munibe, dejando todos sus bienes a beneficio de los verdaderos pobres, *además de otras limosnas de que hay acuerdos que lo atestiguan; y en su virtud, se ha vuelto a establecer hoy, 6 de mayo de 1752, está corriente.* Breves palabras del Concejo por las que se entendería que todos los problemas habrían terminado: pero el Canónigo Munibe, expresa vehemente su deseo de hacer renacer de nuevo, el gran proyecto de la Casa de Misericordia, contemplando, como los pobres infestaban la ciudad, dedicándose a toda clase de vicios. Otra vez, la maquinaria se vuelve a poner en funcionamiento, con nuevas sesiones y nuevas comisiones de estudio. En la de nueve de marzo, el ayuntamiento toma la decisión de aplicar la cuarta parte de las rentas de la Encañizada (para obra tan piadosa) y el quince de Julio la Nueva institución, es dotada a de un maestro de primeras letras. No se sabe con exactitud dónde estaría ubicada, pero al año siguiente, dicha casa se hallaba con bastante número de pobres, al propio tiempo, las limosnas de los fieles, desfallecían, y por otro lado, la autorización del Consejo de Castilla pare ceder la encañizada no se había recibido, por lo que no se contaba con rentas fijas.³¹⁰

La situación recuerda a las anteriores cuando el idealismo, la necesidad de poner coto a los desmanes de tan numeroso contingente de vagos, ociosos y mal entretenidos, muchos de ellos, haciendo de este oficio de pedir su medio de vida, otras por verdadera necesidad, otros huyendo de la miseria, las malas cosechas o acuciados por impuestos, o temiendo ser recogidos en casas erigidas en poblaciones cercanas a Murcia como Orihuela, Valencia y otras, acuden de las provincias limítrofes, uniéndose a la población nativa, ya de por sí muy numerosa, todo este esfuerzo prima sobre la lógica como dice Ceferino Caro, y la obra se emprende sin pensar en su funcionamiento continuado, aunque en esta ocasión, parece ser, que el problema se solucionó, aunque no se han hallado datos de cómo. En 1756, el Cabildo, recibe una carta real para unir el Hospicio de la Misericordia con la fundación de Niños Huérfanos y Expósitos, con la debida separación de sexos y de edades.

³⁰⁸ A.C.M. A.C. 9 de septiembre y 4 de diciembre de 1744, citado en *Ibid*, p. 171.

³⁰⁹ A.C.M. A.C. 16 de marzo, 14 de junio, 13 de agosto y 8 de octubre de 1748, citado en *Ibidem*.

³¹⁰ A.C.M. A.C. 30 de junio de 1753 y 23 de agosto de 1753, citado en *Ibidem*.

En 1758 el Comisario de la Misericordia, solicita del Ayuntamiento, gracia de un pedazo de calle sin servidumbre alguna y un sitio de muralla y otro contiguo a las espaldas de dicha casa para ampliación de un cuarto más para ampliar el recogimiento, petición que se concede.³¹¹ Dado el crecido número de pobres atendidos, se reiteran las peticiones de limosnas para su mantenimiento, siguiendo con unas condiciones de precariedad que no cesarán, hasta que fije su sede en el Colegio de la Anunciata, perteneciente a la Orden de los Jesuitas, los cuales son expulsados de todos los dominios de España e Insulares, por Real Cédula de 11 de septiembre de 1769, donde se mantendrán hasta su disolución definitiva.

La mudanza, se celebró con una solemne procesión que más bien demostró ser, la supremacía del poder del Estado. Dada la importancia del acto, el Corregidor recuerda a todos los concejales la conveniencia de asistir a tan piadosa ceremonia. El fin de una época, lo marca la utilización para cuartel de dragones de la reina, de la Casa de Misericordia.³¹²

Se diría que, el traslado marcó el destino de la institución, sus objetivos se van cumpliendo, a la vez que aumenta su capacidad y organización asistencial. La Misericordia establece una fábrica de lanas que da trabajo a los internados; al principio, los tejidos eran enviados a la villa de Mula, pero más tarde, la dirección solicita y obtiene permiso para construir un batán y poder racionalizar el ciclo productivo, ya que en la ciudad de Murcia, solo existían dos, estando por este motivo, siempre ocupados, y era lógico tener uno propio en la acequia de la Arboleja. El sueño del reformismo ilustrado se vuelve realidad; los pobres antes entregados a viles prácticas e inmundos vicios, han sido convertidos merced a la previsora actuación de los gobernantes en una disciplinada masa de trabajadores capaz de realizar trabajos industriales. Con anterioridad, un empresario del Piamonte, había tenido la feliz idea de instalar en la Misericordia una fábrica de hilar seda a la piamontesa, aunque no fue autorizado a ello.³¹³

Esta edad de oro de la Misericordia se debía, en parte, a las sensatas provisiones adoptadas para su funcionamiento y a la existencia de un número de internos estable que pueden ser útiles para la sociedad. Se recogen igualmente a los niños abandonados e incluso a los niños de tales mendigos, lo que se traduce en una cierta tranquilidad de la sociedad murciana. En 1786, había en la casa 82 hombres y 76 mujeres, pero hay temporadas que excedían de doscientos ochenta e incluso de trescientos.³¹⁴

Con el fin del siglo, esta institución sufrirá una crisis de identidad. En 1789 y para remediar de alguna manera el problema de los maleantes y vagabundos, su Majestad publica una resolución, mandando que las justicias no condenen a las casas de Hospicios de Misericordia o de caridad a personas viciosas de uno u otro sexo para corrección o castigo, ni aun por vía de depósito. Esto quiere decir que estas instituciones se habían convertido a todas luces en prisiones o correccionales.³¹⁵ Este tipo de actuación asistencial

³¹¹ A.C.M. A.C. 11 de febrero y 16 de diciembre de 1758, citado en *Ibidem*.

³¹² A.C.M. A.C. 13 de octubre y 4 de diciembre de 1770, citado en *Ibid*, p. 172.

³¹³ A.M.M. A.C. 2 de mayo de 1789. Hoy día, en la casa llamada de los nueve pisos, se mantiene el escudo de lo que fue la Fabrica de hilar seda de la Piamontesa.

³¹⁴ A.M.M. Leg. 1049, 25 de enero de 1795, citado en *Ibidem*.

³¹⁵ A.M.M. Leg. 1049, 2 de mayo de 1789, citado en *Ibidem*.

se convierte en un movimiento fuertemente represivo en el que se mezcla la piedad proclamada con la práctica de limitación de libertad y con la equiparación entre el pobre desvalido y el delincuente criminal. Entre la disyuntiva de asistir reprimir, se decide por asegurar el orden social, etapa en la que la actuación se dirige contra los grupos humanos más débiles. En 1803, el director del establecimiento, recibe la sugerencia de recoger incluso, a las jóvenes que viven abandonadas, escandalizando por las calles públicas, pero las dificultades económicas solo permitirán el internamiento de unas pocas.³¹⁶

La importancia de esta medida y el escándalo que provoca, hace intervenir al Director, jurando que, *la sala de corrección de mujeres es un departamento en el que solo se colocan las que las justicias destinan por cualquiera delito que no las constituyen en la clase de las mujeres abandonadas o putas conocidas que, para éstas, está la casa de Recogidas*. Sin embargo de todo esto, la represión continua contando la institución con 400 pobres de misericordia, 47 de ellos condenados a reclusión, lo que hace ingobernable la fundación.

La recogida de vagos y mal entretenidos, es algo común en todo el país. En Extremadura, el Intendente, ordena recluir a los vagos, ocioso y mal entretenidos que no puedan servir para el ejército, la marina o las obras en los arsenales.

En Murcia, mientras tanto, la Misericordia, se ha convertido en prisión, donde están recluidas también las mujeres que ya por su indigencia o por vicio, se han entregado a expender contrabando con absoluto abandono. También cuenta entre sus huéspedes, la chusma de mujeres prostitutas y junto con todos estos, a hijos e hijas que los padres han mandado encerrar para enseñarles el respeto debido. Las condiciones de vida de los hospicianos hieren la sensibilidad por la promiscuidad y la catadura moral de los internados, así lo expresa Luis Antonio Valcárcel y Daoiz, director de la Casa.³¹⁷ Las diabólicas trazas de las mujeres perdidas presas en la casa son una fuente de malos ejemplos para los niños pobres y demás hospicianos. Por estas razones, cuando se dan órdenes de custodiar a los contrabandistas, se horrorizan de ver que eran todas madres de cuatro o cinco y aun de seis hijos, no teniendo valor humano para encerrarlas por las condiciones de la casa y el destierro de sus lugares de origen. Tras la guerra de la Independencia, el estado de las instituciones en 1813, el de la Casa de Misericordia, se encontraba en un estado de decadencia de bastante consideración.³¹⁸

España, como en otros países el siglo XVIII, tiene un auténtico problema por solucionar en el campo de la asistencia social a mendigos y desocupados, a los vagos, que con frecuencia son reclutados para el servicio de las armas. Sin embargo, en el primer cuarto del siglo XVIII, Murcia no parece haber tenido excesivos problemas con vagos y mendigos. Los que no resultan aptos para las armas, pueden de alguna forma, subsistir gracias a la caridad o ser recluidos en las cárceles. Las levas de vagos y mendigos, siguen siendo un alivio al gran número de ellos durante el resto del siglo. A partir de 1725-26, la situación parece haber empeorado y el Ayuntamiento va a intentar solucionarla con la fundación de una Casa de Recogimiento de Pobres, lo que no se consigue hasta 1739, por la negativa del

³¹⁶ A.M.M. Leg. 2019, 14 de marzo de 1803 y las siguientes citas de 14 de junio, 2 de septiembre y 19 de diciembre de 1803, citado en *Ibid*, p. 173.

³¹⁷ A.M.M. Leg. 2019, citado en *Ibidem*.

³¹⁸ A.M.M. Leg. 2021, citado *Ibidem*.

Consejo de Castilla de conceder los permisos necesarios, pues considera que, previamente se han de asegurar unos recursos económicos que permitan su mantenimiento y subsistencia.³¹⁹

Los primeros intentos fracasarán. En febrero de 1726, se informa al cabildo de la Catedral que el Consejo de Castilla deniega el permiso, en consecuencia se nombrarán nuevamente comisarios para que traten con el obispo y cabildo con el fin de asignar fondos.³²⁰ A pesar de que Juan Carrillo cederá una casa de su propiedad en la Parroquia de Santa Eulalia, las gestiones no progresarán. Se recurre al Cardenal Belluga, quien autoriza y ordena que se apliquen las rentas del Mayorazgo de la Villa de Alcantarilla, el arbitrio de la sosa y de barrilla, además de otras disposiciones que su Eminencia considere conveniente.³²¹ La petición no surte efecto y con el fin de

*evitar los pecados públicos a que con exceso y evidente riesgo, vienen sujetos todos los hombres y mujeres que tienen libertad, corta edad y robusta salud, faltan gravemente a su obligación con clara contravención de los preceptos Divinos, eclesiásticos y leyes que se los prohíbe, sin tomar estado ni destino, fiados de la limosna diaria y en otros fines menos honestos para sus alimentos.*³²²

El reinado de Carlos V presencié la formación o consolidación de una línea de pensamiento sobre los pobres, como la de Juan Luis Vives, y su concreción en algunas medidas, como la institución de la figura del Padre de Huérfanos, bien es verdad que ya al final del período; y, quizás ajeno a ella, el control de los pobres mediante certificaciones de los párrocos de donde procedían. La figura del Padre de Huérfanos, existía ya en Castilla y Navarra en el siglo XV. A mediados del siglo XVI, el impulso de las peticiones de las Cortes castellanas se extendió ampliamente, al mismo tiempo que surgió además de la figura del Padre de Pobres, a petición de las Cortes de Valladolid de 1555. El Concejo de Cartagena instituyó un Padre de Huérfanos en 1562, nombrando a Francisco Navarrete, portero del Ayuntamiento,³²³ con la obligación de recogerlos y de buscar vecinos que los acogieran en sus casas, y dotó el cargo con la retribución de un real, que debían pagarle el vecino y el huérfano, por mitad. Estos vecinos eran generalmente artesanos que se comprometían a enseñarles el oficio.³²⁴

En febrero de 1727 se decide recordar al Padre de Pobres y Huérfanos, las obligaciones que tiene desde tiempo inmemorial. Además, los Diputados de huerta y campo, de la jurisdicción de Murcia, quedan obligados a comunicar al Comisario y Padre de Huérfanos los casos similares que se presenten en su diputación.³²⁵ Así persiste la situación y el Padre

³¹⁹ SÁEZ GÓMEZ, José María, y MARSET CAMPOS, Pedro, "Pobreza y asistencia social en la España del siglo XVIII: la Casa de Misericordia de Murcia, 1700-1759", *Asclepio, Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, 44 (1992), pp. 95-114.

³²⁰ A.C.M. A.C. 26 de febrero de 1726.

³²¹ A.C.M. A.C. 11 de enero de 1727.

³²² A.C.M. A.C. 11 de febrero de 1727.

³²³ A.C.M. A.C. 5 de diciembre de 1562, citado en MONTORO MONTORO, Vicente, "El cuerpo de los pobres: solidaridad y discriminación", *Murgetana*, 103 (2000), p. 77; véase también, RUMEU DE ARMAS, Antonio, *Historia de la Previsión Social en España: Cofradías, Gremios, Hermandades, Montepíos*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1994, p. 171.

³²⁴ MONTORO, "El cuerpo de los pobres", p. 78. Ver la bibliografía recogida y su análisis por GARCÍA HOURCADE, José Jesús, *Beneficencia y sanidad en el siglo XVIII: El hospital de San Juan de Dios de Murcia*, Murcia, Universidad de Murcia, 1996.

³²⁵ A.C.M. A.C. 11 de febrero de 1727.

de Huérfanos no ha conseguido controlar la entrada de vagabundos y Murcia se encuentra en plena epidemia de “tabardillos”, que afecta principalmente, a decir del regidor:

*forasteros de la Mancha y otros pueblos que se han introducido en esta población sin oficio ni ejercicio, de que resulta hallarse una cuarta parte del vecindario de gente forastera, aplicados a la limosna que el celo y caridad en lo general distribuye a los pobres.*³²⁶

D. Diego Zarzosa, regidor, propondrá de nuevo no se permita pedir limosna a los forasteros y que a los naturales de Murcia se les ponga en el pecho insignia de tal pobre, la que esta ciudad destinase, con el escudo de sus armas, como en Sevilla y en otras partes se hace.

No hay que extrañarse que los vagabundos, mendicantes, ociosos, picaros, mal entretenidos, denominaciones que se les dan a toda esta chusma, estén presentes en las puertas de los conventos, monasterios iglesias, palacio episcopal, ayuntamiento, Catedral e incluso en el interior de ella, como hemos visto anteriormente, con la consiguiente perturbación, molestia sobre todo cuando interrumpen los oficios sagrados con sus peticiones de limosna; algunos de ellos (se queja el cabildo Catedralicio), duermen la siesta en el interior del templo e incluso alguno pasa la noche en el coro, todo ello, debido a la generosidad de las gentes, de los regidores, de los canónigos de la catedral, la nobleza, los abades de los conventos y monasterios en muchos de ellos se facilita lo que se llegó a llamar “la sopa boba”. Los días de Semana Santa y Navidad, el cabildo de la Catedral, distribuye entre los pobres, 400 reales en cada una de estas celebraciones. El palacio episcopal, se ve igualmente inundado por esta nube de pedigüeños, unos arrastrados por su verdadera necesidad y otros acostumbrados a conseguir su alimento y sustento con este medio.

La asistencia sanitaria a vagos y mendigos es totalmente inexistente al comienzo del siglo. Los sanos se ven encaminados al ejército y los enfermos al Hospital, sin que el problema merezca mayor atención, puesto que al parecer, no es excesivamente complicado por su número. A partir de 1725-26, al tiempo que se van cambiando las concepciones, sobre salud pública, la situación parece empeorarse y se buscan soluciones más racionales y acordes con el nuevo pensamiento. No se aborda en ningún momento el de la pobreza y la mendicidad como un problema público, salvo que cause molestias, sino privado, si se es apto para el trabajo, o si se puede ser mantenido por la familia, no hay justificación para la pobreza. Si se trata de evitar los pecados públicos, es absolutamente normal que se reclame la participación de la Iglesia, tanto a nivel institucional (Cabildo Eclesiástico) como particular (Cardenal Belluga). Es evidente la con vivencia entre la ideología cristiana y las incipientes ideas laicas y mercantilistas. El hombre tiene que ser útil a la sociedad. Si el número de mendigos es excesivo, se buscará el medio donde alojarlos, lo que se plasmará en la práctica con el intento de creación de una Casa de Recogimiento para Pobres (caso de Murcia y de otras ciudades) como Valencia, Sevilla, etc., pero en 1726, no se consigue la autorización del Consejo de Castilla para su puesta en funcionamiento, por no haberles sido adjudicados los suficientes recursos económicos.

A pesar de todo ello a partir de 1739, el hospicio se pone en marcha y se redacta su reglamento. El alto volumen de acogidos y los problemas económicos termina por hacer inviable la experiencia y en 1745, la institución es clausurada para ser reinaugurada en

³²⁶ A.C.M. A.C. 28 de abril de 1739.

1752, gracias al legado del Canónigo D. Felipe Matías Munibe, que deja todos sus bienes a beneficio de los verdaderos pobres. Parece ser que con esta aportación y otras donaciones de particulares la institución va solucionando paulatinamente sus problemas económicos.

Sin embargo, Murcia está todavía en una fase en que la asistencia benéfico-sanitaria a los pobres de la ciudad es dispensada por dos médicos asalariados por la Fundación del Dr. Espejo, La Casa de Misericordia se constituye efectiva y definitivamente gracias al legado del Canónigo Munibe. La Casa de Expósitos, dependerá de la asignación del Cardenal Belluga y buena parte de los ingresos del hospital son aportaciones de distintos particulares, en particular del cabildo catedralicio y de Belluga. La cárcel y la Casa de Misericordia, cuentan con asistencia sanitaria porque hay médicos dispuestos a trabajar gratis a cambio de obtener un nombramiento oficial y el reconocimiento de su trabajo. La salud pública y la asistencia social, no debe ser una responsabilidad exclusiva de la Iglesia, sino que hay que dar paso a unos modelos de asistencia gestionados y organizados desde las administraciones públicas.³²⁷

³²⁷ SÁEZ y MARSET, “Pobreza y asistencia social”, pp.111-112.

Capítulo 4. LOS NIÑOS DOCTRINOS O DE LA DOCTRINA

Figura nº 11.



Diego Esteban Murillo, *Niños comiendo melón*, Alte Pinakotehk, Munich.

Fuente: <http://platea.pntic.mec.es/~anilo/murillo/ninos.htm>

1. PRESENTACIÓN.

La llegada del Renacimiento, un fenómeno de carácter esencialmente humanista, transformará los viejos hospicios en lugares cuyo objetivo será la formación integral de la persona. El origen del movimiento reformador de los centros de beneficencia se encuentra en el libro *De subventione pauperum*, escrito por Luis Vives en 1526, amigo y seguidor de Erasmo de Rotterdam. Luis Vives, plantea una lucha sin cuartel contra la mendicidad. Su consigna directa es: *contra la mendicidad el trabajo*. Propone entre otras cosas, que los diferentes concejos municipales de las ciudades, las familias con mayores recursos económicos, administren y gestionen con eficacia los hospitales que eran instituciones que servían a la vez, de asilo, enfermería y hospedería, transformándolos en lugares de formación donde, no sólo se cubran las necesidades materiales y espirituales de los menores, sino que se les enseñe la lectura, escritura, cuentas y algún oficio.

En este contexto el Emperador Carlos I, destina cincuenta fanegas de trigo de la villa de Madrid para los *niños pícaros o ganapanes, pobres y huérfanos, afín de que se recojan y adoctrinen*. Su hijo, el rey Felipe II, traslada 34 niños del Hospital de Convalecientes a la Casa de los Niños Doctrinos de San Ildefonso, *por ser más seminario que Hospital, donde se provee de sustento, vestido, educación e instrucción catequista a huérfanos menos de quince años*. El Ayuntamiento, regido por Vargas y Mendozas, adquiere en 1560, una propiedad situada entre las calles Tabernillas de Parla y la Carrera de San Francisco, a la que se agregan otras donadas, o expropiadas, que constituirán el edificio donde se acoja y eduque a los niños de San Ildefonso hasta 1884. La institución, sigue fielmente el modelo

propuesto por Vives: financiación a través de donaciones y explotación de la participación de los niños en diferentes actos públicos, como acompañar con sus cánticos a las honras fúnebres de diversas personalidades, entre otras, Antón Marin, Lópe de Vega o Calderón, de ahí procede la famosa coplilla de Francisco de Quevedo que en su Obra *Postrimerías de un Rufián*, pone en boca de jaque Gorgolla:

*A niños de la doctrina
no pienso pagar la solfa:
música que no he de oilla,
que la pague quien la oiga.*

La Ilustración convierte el siglo XVIII en el siglo de la educación. Carlos III, promueve el “Plan General de la Beneficencia”. El método educativo se fundamentaba en tres pilares: sujeción, disciplina y trabajo. La formación se impartía por profesorado especializado, y se exigía al alumno participación y corresponsabilidad. También se proponía, la paulatina supresión de los métodos represivos. Las Ordenanzas del Colegio de San Ildefonso de 1701, son precursoras de los nuevos tiempos, estableciéndose la edad mínima de ingreso de 7 años e instando al maestro a que *enseñe a los cuarenta niños el arte de leer, escribir y contar, conforme a su conciencia para que salgan hábiles*. A su vez se establece la figura del Hermano Mayor y del Ama respectivamente que pretenden simular el ambiente normal.³²⁸

Por supuesto que no quiero hacer historia del colegio de San Ildefonso, pero dentro de la documentación consultada, es un claro ejemplo de lo que fueron los Niños de la Doctrina, su educación, su permanencia, su futuro. Muchos de estos niños llegaron a ser oficiales e incluso maestros en aquellos oficios en los que mostraron su habilidad. Gran parte de los cronistas y estudiosos de estos temas se han atrevido a datarlos en el último tercio del siglo XV, coincidiendo con el reinado de los Reyes Católicos y posiblemente influenciados por la cronología que recogen los Anales de Madrid de Antonio de León Pinelo, que van desde os años 447 a 1658.

En un principio, se pretendió que las plazas para educar fueran exclusivamente para los niños naturales de sus propias regiones, de legítimo matrimonio; que fueran huérfanos por lo menos de padre, con el fin de enseñarles a leer, escribir, contar y posteriormente, facilitarles un oficio. Fueron los Ayuntamientos los que por lo general, se encargaron de las funciones administrativas, necesidades pecuniarias y la elección y control del personal. Para contribuir a la manutención, los niños eran contratados para cantar en los entierros, en las procesiones y demás funciones religiosas, por las cuales, recibían un estipendio.

Los niños ingresaban en los centros a las edades de 7 y 9 años; aprendían los conocimientos elementales, algunas nociones de gramática, aritmética, geometría y dibujo. Acabada la formación, a la edad de los 15 años, se les facilitaba el desempeño de un oficio y se reservaba para los más meritorios, la provisión de algunos de los puestos en la administración municipal.

³²⁸ El juego de la lotería fue instaurado en España por el Rey Carlos III, en el año de 1763, fecha trascendental en la vida del Colegio de San Ildefonso.

A veces me pregunto por qué he elegido dentro de mis trabajos de investigación, sobre la marginalidad, sobre los más desamparados, sobre los desahuciados de la sociedad, sobre los más débiles; estaba claro que este colectivo era uno de los más olvidados, de los menos tratados y efectivamente, existía un vacío en esta primera mitad del siglo XVIII en cuanto a su estudio; y esta laguna creo haberla llenado en parte con la documentación aportada por las Actas Capitulares del Concejo de Murcia que comprenden los años de 1700 al 1731, periodo que no sigue una correlación, sino que de vez en cuando aparece la figura de los niños de la Doctrina, de los que la ciudad, si tiene un compromiso moral y material en su permanencia, manutención, administración. Por otro lado, el cabildo Catedralicio, muy generoso durante toda esta primera mitad del XVIII, apenas hace alusión a estos niños, parece ser que no es algo que les vaya con ellos, quizás porque ya atendía una fundación de expósitos y multitud de ayudas, yo diría cuantiosas a otros colectivos.

Dentro de la bibliografía consultada, son pocos los autores que nos hablan de este aspecto olvidado de la asistencia, pero entre ellos, se podría citar a Santolaira Sierra, quien intenta presentar una visión general de la trayectoria histórica de los llamados Colegios de Doctrinos o de Niños de la Doctrina Cristiana, verdaderas instituciones de asistencia y reeducación social que poblaron la geografía hispana en los siglos XVI-XVII y XVIII.³²⁹ La localización de nuevos documentos de archivo, permiten fijar su origen en 1542, en este caso en Valladolid, en posible relación con la aplicación de la Ley Tavera de 1540 sobre el recogimiento de pobres, destacando las figuras de Juan de Lequeito y de Gregorio de Pesquera como fundadores y propagadores de la obra por distintas ciudades, señalando la vinculación personal del primero con San Juan de Ávila, promotor y difusor de estos colegios con sus escritos y fundaciones. De igual modo es interesante el trabajo de Marchamalo Sánchez.³³⁰ Dentro de los autores locales que hablan del colegio de los Niños de la Doctrina de Murcia hay que destacar las aportaciones de Estrada Lorca y de García Hourcade, donde se habla de los orígenes de la fundación de los Niños Doctrinos de la ciudad de Murcia, a pesar de las pocas noticias que hay al respecto.³³¹

2. GÉNESIS, PERMANENCIA Y DECADENCIA DE ESTA INSTITUCIÓN BENÉFICA.

La trayectoria histórica de los llamados Colegios de Doctrinos o de Niños de la Doctrina Cristiana, verdaderas instituciones de asistencia y reeducación social que poblaron la geografía hispana en los siglos XVI-XVII y XVIII, gracias a la localización de nuevos documentos, permite fijar su origen en 1542, en la ciudad de Valladolid, en posible relación con la aplicación del cardenal Tavera de 1540, sobre el recogimiento de pobres, destacando las figuras de Juan de Lequeito y de Gregorio de Pesquera como fundadores y propagadores de la obra por distintas ciudades españolas, señalando la vinculación personal del primero con San Juan de Ávila, promotor y difusor de estos colegios.³³²

³²⁹ SANTOLARIA SIERRA, Félix, “Los colegios de doctrinos o niños de la doctrina cristiana: nuevos datos y fuentes documentales para su estudio”, *Hispania*, 192 (1996), pp. 267-290.

³³⁰ MARCHAMALO SÁNCHEZ, Antonio, *El Cristo de los Doctrinos de Alcalá de Henares: Historia de una cofradía del siglo XVII*, Alcalá de Henares, Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 1983.

³³¹ ESTRADA, “La primera institución”, cit.; GARCÍA HOURCADE, “Un aspecto olvidado de la asistencia murciana”, pp. 699-706.

³³² SANTOLARIA, “Los colegios de doctrinos”, p. 267.

Se trataría de llenar el vacío existente no sólo en los trabajos monográficos que se han hecho sobre instituciones concretas, en este caso de los Niños Doctrinos sobre la asistencia social o sobre pobreza, mendicidad e infancia abandonada o simplemente, sobre la alfabetización y la educación elemental en la España Moderna, en concreto, el origen y la expansión de los colegios de doctrinos, ofreciendo nuevas perspectivas sobre los movimientos sociales y religiosos de la época y su concepto de la educación como un instrumento básico de renovación religiosa y transformación social.

La península Ibérica, especialmente el reino de Castilla, viviría en la década de 1540 la implantación de nuevas políticas sociales de carácter urbano. El Edicto Imperial de Carlos V de 1531 para los Países Bajos, fue la legitimación desde el poder real de estas iniciativas reformista de la asistencia benéfica y el establecimiento de un marco legislativo favorecedor de nuevas medidas de control de la mendicidad. Las crisis agrícolas castellanas de 1538-1539 provocaron la aparición del fantasma del hambre con renovados brotes de pauperismo, obligando al Cardenal Tavera, Presidente del Consejo Real y regente por ausencia del Emperador de promulgar en 1540 para Castilla una nueva Ley de recogimiento de pobres basada en los modelos flamencos. Como consecuencia de esta Ley, se implanta en Castilla, un modelo de institución que recogía a los niños y niñas abandonadas pobres, fuesen éstos huérfanos o simplemente, hijos de familias mendicantes pobres. La enseñanza consistía en lectura, contar, escritura y la recitación de la doctrina cristiana, para los más aventajados se ofrecía el estudio de la gramática latina e incluso, a tocar instrumentos musicales; internados semiabiertos cuyos patronos solían ser los propios concejos municipales, muy raramente del obispado o cabildos catedralicios. La Ley de 1540, en su artículo VI, prohibía a los mendigos legítimos, llevar consigo a mendigar a sus hijos para que no se acostumbraran al vagabundeo y al oficio de la limosna, exhortando a los prelados y a los concejos que *tengan mucho cuidado de dar buena orden como los dichos niños sirvan a algunas personas o aprendan oficios como dicho se y entretanto sean alimentados sin que anden a pedir limosna.*³³³

Las Ordenanzas para el recogimiento de pobres elaboradas en Zamora en 1542, inspiradas totalmente en el espíritu de la Ley de 1540, incluían en su capítulo quinto, la recogida de los muchachos huérfanos y desamparados con la obligación de ser doctrinados hasta que fueran puestos en oficio. Juan Robles en 1545, enumera los beneficios obtenidos por la aplicación de las ordenanzas reformistas:

el cuidado que muchos pueblos de España ha de pocos días acá tomado de recoger los huérfanos y muchachos desamparados y tenerlos con cierta manera de vivir doctrinados y disciplinados hasta que los remedien, y se han puesto en oficios y con amos los más dellos y las muchachas, algunas de las cuales eran adultas y andaban perdidas.

El año 1542, se sobreentiende como la fecha del inicio de su comienzo. *Otrosi, decimos que en estos reynos de seis años á esta parte, personas piadosas an dado orden que aya colegio de niños, y niñas desamparadas.* Había que hablar como origen de estas instituciones de la influencia alemana y especialmente flamencas y al propio tiempo, de la

³³³ Novísima Recopilación, Tit. XXXIX, L-VI (o.c 426), citado en SANTOLARIA, “Los colegios de doctrinos”, p. 269.

existencia en España durante el siglo XVI, de un importante movimiento catequético profundamente influenciado por la escuela apostólica de San Juan de Ávila. La Ley de 1540 de Carlos V, en su artículo VI, sobre el control y colocación de los niños abandonados y mendicantes, era prácticamente una repetición del Edicto imperial del propio Carlos V dado en 1531 para Flandes.³³⁴

Parece que estas escuelas funcionaron en sus comienzos como una especie de seminarios menores clericales o monásticos, en los que se recogían alumnos pobres y de buena índole, también como escuelas populares, apoyadas y subvencionadas por los propios concejos urbanos. Vives se convertirá en difusor y propagandista de estas escuelas municipales para niños y niñas abandonados y pobres al proponerlas en el *De Subventione* como el medio más adecuado para su formación y control de nuevas ordenanzas para el control de pobres: *escuela pública donde aprendan las primeras letras y buenas costumbres y sean allí mantenidos, no sólo aprendan a leer y escribir, sino en primer lugar la piedad cristiana.*³³⁵ No hay que olvidar tampoco aquél sentido inicial de las fundaciones, de retener a los mejores y convertir también la escuela en seminario y plantel de sacerdotes. De todos es conocida la influencia que ejerció el tratado de Vives sobre los pobres de la Europa de los siglos XVI-XVII y que se extrapolaron al siglo XVIII.³³⁶

Figura nº 12.



San Juan de Ávila

Fuente: http://es.wikipedia.org/wiki/Juan_de_%C3%81vila

³³⁴ ROBLES, Juan de, *De la orden que en algunos pueblos de España se han puesto en la limosna: para el remedio de los Verdaderos pobres*. Salamanca, 1545, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1965, pp. 236-202.

³³⁵ VIVES, Juan Luis, *De subventione pauperum*, Barcelona, Hacer, 1992, pp. 169-170 y 187; véase también, SANTOLARIA, "Los colegios de doctrinos", cit.

³³⁶ San Juan de Ávila, nació en Almodóvar del Campo, Ciudad Real el 6 de enero de 1500 y murió en Montilla (Córdoba) en 1569, sacerdote y escritor ascético. Desde 1946, Patrono del clero español. En la Catedral de la Almudena, el Papa Benedicto XVI anunció que en 2012, será proclamado doctor de la Iglesia. Cuando murieron sus padres, repartió todo su legado entre los pobres. El rey Felipe II le tuvo en tanta estima que le pidió que no faltara nunca del Escorial. Fue procesado por la Inquisición de Sevilla en 1531 pues se le acusó de erasmista.

Juan de Ávila se encontró a su llegada a Sevilla en 1526, con Fernando de Contreras, sacerdote entregado al apostolado y a la catequesis de los niños, con quien entabló una entrañable amistad. Contreras podría ser considerado en muchos sentidos, como un verdadero precursor de los Doctrinos. Hacía 1520, doña Teresa Enríquez. Señora de Torrijos, había fundado en esa localidad un colegio o recogimiento de niños abandonados y pobres; *muchos niños chiquitos y medianos*, eran asistidos (habitación, cama, vestido y comida, aprendiendo unos a leer y escribir, otros gramática latina y todos la doctrina bajo la responsabilidad directa del sacerdote.³³⁷ Ávila se había de convertir en le máximo difusor de los colegios de niños de la doctrina al proponerlos a los padres conciliares de Trento, como un ejemplo de respuesta cristiana y social al problema de la infancia abandonada; y entre los diversos medios propuestos para esta instrucción incluye los colegios de los Niños de la Doctrina: *muy gran falta hay en España de doctrina y educación para los niños. Para remedio de esto, se ha comenzado en España algunos colegios de niños güerfanos y perdidos donde se les enseña, la doctrina cristiana*. En 1561, en su segundo memorial, expone las reformas realizadas en el pueblo y en clero secular, tratando la importancia de la enseñanza de la doctrina cristiana y la creación de escuelas de primeras letras en los pueblos, a causa de los buenos resultados experimentados en su expansión por toda la cristiandad:

*Otros niños hay pobres y huérfanos; y, si tienen padre o madre, es como si no lo tuviesen, y criasen sin doctrina e sin la ayuda para la virtud, y caen en malas compañías y en feos pecados; y en éstos, suelen salir hombres perdidos, ladrones, blasfemos y perjudiciales a la República. La perdición de los tales es tanta, que en las partes de España ha movido a muchas personas a recogeros en algunos hospitales desocupados y en otras casas también; y allí, los doctrinan y corrigen; y después de cierto tiempo los ponen con amos para que los sirvan o los enseñen oficio, y así se gana gente que tan perdida estaba. También hay niñas huérfanas y desamparadas, como niños; y, por ser su peligro más cierto, ha menester mayor remedio; y sería recogerlas en alguna casa con alguna buena maestra, según se dijo de los niños, y sacarlas de allí, cuando fuese tiempo para ponerlas con alas o enseñarles oficios con que se mantuviesen. También se ha comenzado a hacer esta obra en España.*³³⁸

El coste económico, se debía encargar a ambos brazos, tanto la autoridad civil por lo que toca al bien de la República, *pues los malos hombres de hacen de malos muchachos*, como a los obispos y cabildos Catedralicios, por tratarse de cristianos huérfanos, necesitados de doctrina y asistencia. Estas escuelas fundadas por Lequetio, discípulo de Juan de Ávila, fueran realmente colegios de doctrinos, es decir, internados o recogimiento de niños abandonados y huérfanos, y no sólo escuelas de primeras letras y de doctrina; todas estaban abiertas a todos los niños más allá de sus circunstancias sociales, además de gratuitas. Una carta de Ávila a la duquesa de Arcos, agradeciéndole una generosa limosna para uno de los colegios aporta interesantes datos:

La obra, Ilustrísima Señora, que aquí se hace, es muy buena, no sólo de cuerpo, más de ánimas, enseñando doctrina cristiana a quinientos niños. Hay otros veinte niños que no tienen padre ni madre, y muchos de estos, andaban como ladrones, siendo espías para hurtar, como aquí se ha

³³⁷ Fernando de Contreras, nació en Sevilla, fue estudiante en la Universidad de Alcalá de Henares y capellán del Colegio de San Ildefonso hacia 1511. Muerto el Cardenal Cisneros su protector, acude a Torrijos como capellán de Doña Teresa Enríquez, donde lleva una vida totalmente apostólica y funda un colegio de niños y más tarde en Sevilla. Contreras era además músico y sus dotes pedagógicas, se manifestaron en un catecismo y en la composición de numerosas canciones navideñas: SANTOLARIA, “Los colegios de doctrinos”, p. 273.

³³⁸ SANTOLARIA, “Los colegios de doctrinos”, p. 275.

*probado bien claro. Toman estos niños y descubren los ladrones, o lo menos hácenlos huir; porque, como ven tomado el niño, y saben que los ha de descubrir, no para ladrón donde hay colegio. Y estos niños doctrinados y castigados, sirven para enseñar ellos la doctrina a otros, y después, o siguen a la Iglesia y algunos saldrán predicadores y otros enseñan a oficios o los ponen con amos.*³³⁹

Quinientos veinte niños, me parecen demasiados para aquél tiempo. Cuantos ingresos se necesitarían para poder mantener de forma fija y costear los alimentos, vestidos, compra de material necesario para las habitaciones, camas, colchones y toda clase de utensilios. Además de todo esto, las escuelas de Doctrinos, sobre todo la que se fundó en la Región de Murcia, contaba con la asistencia de médicos y cirujanos a los que habría que pagarles además de las medicinas necesarias para tantas enfermedades epidémicas. Se supone que exageraría para agradecer la aportación para estos colegios de la duquesa de Arcos.

Según las disposiciones legales y las Actas de las Cortes, todo parecía indicar que los comienzos oficiales de los colegios de doctrinos, datan de 1542 y que resultaban de la aplicación de las ordenanzas reformistas en materia de pobres motivadas por la Ley de 1540. El primer establecimiento del que tenemos datos fue el de Valladolid, noviembre de 1542 al aplicarse las nuevas medidas legales en la ciudad, examen de pobreza, licencias para mendigar a los naturales, expulsión del mendigo forastero, ingreso en los enfermos pobres en el hospital de Esgueva, y, de modo especial, la creación de una cofradía y hermandad de pobres vergonzantes y un recogimiento de niños. El procedimiento siempre es el mismo, en este caso, Gregorio Pesquera presenta en concejo e la villa de Madrid, solicitud para la creación de un recogimiento de niños perdidos, añadiendo instrucciones de lo que estaba realizando en Valladolid desde 1542. En síntesis, la obra consistía en recoger de la calle a todos los menores de quince años que estaban más o menos abandonados, dándoles techo, vestido y comida en la casa del hospital de la Cofradía de la Misericordia, donde se les enseñaba la doctrina cristiana y las primeras letras, para colocarlos posteriormente con amos con el fin de que aprendan un oficio. La iniciativa venía patrocinada por el concejo de la villa y los fondos se obtenían por una especie de colecta o suscripción voluntaria de donación entre los vecinos y cortesanos residentes en Valladolid.³⁴⁰

Las medidas coercitivas, no eran otras que las sanciones en vigor que establecía la ley para los vagabundos y mendigos ilegítimos, y que por otra parte resultaban lógicas en la aplicación de las ordenanzas de los pobres de Valladolid, por la situación de crisis de subsistencias y aumento del pauperismo que se vivía.

Estas semejanzas más o menos comunes se vivían entre los primeros doctrinos de Murcia y las Leyes y pragmáticas reales, se suceden en los reinados de Felipe V y de sus sucesores, Luis I y Fernando VI, leyes sobre el recogimiento de vagos y maleantes, vagos fingidos, unas veces para servicio en el ejército, otras para alimentar las galeras reales surtas en el puerto de Cartagena, para emplearlos en los arsenales y construcciones defensivas y públicas, y de esta manera, asegurar el tránsito por los caminos infestados de ladrones, pandilleros y todo tipo de guerrilleros; tengamos en cuenta que una vez firmada la paz de Utrecht, muchos de los soldados y oficiales del ejército, quedaron sin trabajo y no todos

³³⁹ Epistolario: Carta a la Duquesa de Arcos. 198. O.C. V, 680. Las escuelas a las que se refiere Ávila, podrían ser las de Baeza por el abundante número de escolares que se mencionan.

³⁴⁰ SANTOLARIA, "Los colegios de doctrinos", p. 278.

regresaron a sus casas y se dedicaron a las labores propias de sus haciendas, sino que, muchos de ellos formaron parte de estos grupos.

3. LA CUESTIÓN DE LOS VAGOS: ALGO QUE PREOCUPABA A LA SOCIEDAD.

Es extremadamente difícil ofrecer una definición adecuada de la figura del vago, principalmente, a la ingente cantidad de tipos humanos que se le suelen asemejar, de tal modo que pobres de solemnidad y auténticos menesterosos, se confunden con ociosos y vagabundos que con el pretexto de ser peregrinos, limosneros o santeros, encubren su vagancia y holgazanería pululando y mendigando por las diversas villas del reino.³⁴¹

Vagos, malentretidos, galopines o malteses: estas palabras, servían para denominar a grupos de gentes, ociosas que representaban la inquietud, la inseguridad, el robo, la rapiña, pependencias de todas clases en tabernas, mesones y posadas. En un magnífico documento el Archivo Municipal del año treinta y uno, se hace una justa y decisoria definición de estas personas, que hacen necesario aplicar las reales instancias y leyes para paliar los gravísimos daños que causaban a la República. Naturalmente, con la aplicación de estas medidas, muchos de los niños, incluso menores de diez años, son reducidos a prisión y posteriormente, remitidos a las escuadras de España, surtas en el puerto de Cartagena y aplicados como grumetes u otros oficios propios de su edad y de esta manera, reducir en lo posible, la presencia en la ciudad con los consiguientes vicios y maldades que irían adquiriendo al juntarse como cuadrilleros con otros de mayor edad. Ya se podrían dar por satisfechos que las autoridades, en vez de detenerlos, los considerasen niños doctrinos o de la doctrina, donde se les enseñase la doctrina cristiana, educación, buenas maneras y formas, se les alimentase y se les diese habitación. Sabemos que la edad aproximada de entrada en estos centros docentes, era de siete años hasta los quince, procurando se empleasen para servir, o como aprendices de cualquier oficio. Veamos algunas de estas definiciones.

En la ciudad de Murcia en quince días del mes de agosto de mil setecientos treinta y uno, el Señor D. Diego de Belasco y Córdoba, Señor del Villar, alto Fiscal perpetuo de la ciudad de Córdoba, Coronel de Cavallería Española, Correxidor y Justicia maior de esta ciudad y Superintendente Generala de Rentas Provinciales y Real Servicio de Millones de ella y su Reino por Su Majestad: dixo que, siendo uno de sus principales encargos que a su Señoría se le hacen por las Reales Instrucciones y Leies de estos Reynos, tener la República limpia de bagabundos, jente ociosa y mal entretenida, ocupando a los de esta clase al Real Servicio de su Majestad para que, sacudiendo la raíz de tanto vicio, adquieran por este medio l virtud del empleo y ocupación onrosa. Y respecto de hallarse su Señoría con las más seguras noticias de que en esta ciudad y sus arrabales se abrigan muchos mozos y jóvenes desde la hedad de nueve años hasta veinte años, que común mente, se les llama galopines y en esta provincia, malteses, los más de ellos guerfanos, desnudos, sin aplicación y oficio ni trabajo alguno, bagando las huertas y heredades licenciosamente, hurtando los esquimos para mantenerse, formando cuadrillas cui cavezas, los instruien en muchas maldades y vicios, especialmente en el de quitar lo ajeno, de cuios daños, procedimientos, se le han dado a su Señoría muchas y repetidas quejas, y en fuerza dellas a mandado prender algunos mozos de esta clase; y no siendo justo la tolerancia de estos excesos maiormente quando de ellos se deven recelar maiores daños. Lo que su Señoría desea ebitar con la mayor vigilancia. Y para proceder al remedio con la

³⁴¹ MARTÍNEZ-CORTÉS MARTÍNEZ, José Antonio, *La cuestión de los vagos en la Caravaca del setecientos. Estudio Preliminar: Vagos, Malentretidos y Galopines*. Ver también a HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, y QUIÑONERO GÓMEZ, Manuel, "La cuestión de los vagos en Lorca entre 1775-1800", *Contrastes*, 1 (1985), pp. 73-96.

justificación que se requiere, mando se haga sumaria información de el contenido de este auto, en la que declaren personas celosas del bien público, virtuosas y de limpia intención: y fecha, reserva su Señoría todas las medidas y providencias que más combengan al servicio de ambas Magestades y lo firmo.

Diego de Belasco y Córdoba. Ante mi, Josep del Royo.

¿Qué es lo que pretende D. Diego de Velasco y Córdoba? Que se le informe de la verdad, que no se comentan excesos en la aplicación de las reales instrucciones y para ello, confía en la información de personas de solvencia y categoría social para que confirmen estas denuncias. La mayoría de estas gentes, acaban aplicados al ejército, a la marina, a los arsenales o a las obras públicas, dependiendo de la edad, su fuerza física, su robustez, su altura y naturalmente, pasarían reconocimiento médico.

En otro valioso documento, igualmente, del año treinta y uno concretamente el día veinte y ocho del mes de agosto de mil setecientos treinta y uno, se reseña la afiliación de la gente que se apresó el día anterior y se aplican al jefe de la escuadra Conde de Clavijo, conducidos con brevedad por una partida de Caballería a Cartagena, donde embarcarían hacia Barcelona. La mayoría, servirían como grumetes y gente de escoba. La partida la comprenden 40 personas con edades comprendidas entre los diez años y cuarenta. Se detalla su filiación, nombre del padre, si es hijo natural, si es huérfano o cualquier otro detalle que lo identifique. En este grupo, hay desertores del ejército, de la marina, e incluso, algunos genoveses y napolitanos (en este caso los nombres de algunos de esos navíos son: *Confranco, De la Fama, del Navío Ércules etc.*).

Pedro Rufete, hijo de Francisco, natural de Murcia de edad de diez años. Solamente se libra de esta cuerda de presos, Roque del Pozo que se halla al número 17 de esta reseña, se le ha suspendido su marcha por haberse justificado se berberisco y sujeto a servidumbre, por cuño motivo, quedan solo de aplicación treinta y nueve.³⁴²

Como se puede observar, los de origen morisco, para insertarse en la sociedad, se cambian el nombre, en este caso se llama, Roque del Pozo y es reclamado por su dueño por estar sujeto a servidumbre. De Este tipo de levas se libraban, los que estaban al servicio de comunidades religiosas, Conventos, Abadías, Monasterios y naturalmente al servicio de la Iglesia Catedral, cabildo catedralicio, etc.

Ya en el capítulo correspondiente, hablaré de las cuerdas de presos cuyo destino eran las galeras reales surtas en el puerto de Cartagena, los Arsenales o las obras públicas, en este caso las fortificaciones. Pero veamos algunas de las informaciones de personas de calidad sobre las opiniones que les merecen estos grupos de marginados:

Declaración de Juan de Torregrosa. En la ciudad de Murcia, en quince de agosto de mil setecientos treinta y uno para la información que está mandada dar por el auto antecedente el señor D. Diego de Velasco y Córdoba, Corredor de esta dicha ciudad, recibió juramento de Juan Torregrosa, presbítero, y el susodicho lo hizo de su voluntad ynberbo Sacerdotis. Puesta la mano en el pecho y ofreció decir la verdad y socargo de el siendo preguntado a tener de dicho auto que se leyó. Dixo, que en esta república y sus arrabales, ai muchos mozos y muchachos que llaman comúnmente galopines, los más de ellos guerfanos y desnudos, sin aplicación a trabajo ni oficio alguno y andan aquadrillados haciendo algunos daños por su ociosidad de la que no puede resultar buenos efectos, y le parece que siempre que a éstos muchachos, respecto de haver muchos de nueve a diez años,

³⁴² A.M.M. A.C. 28 de agosto de 1731.

*siempre que se recoxan, los apliquen al trabajo, resultando de mucha utilidad a la República. Y al mismo tiempo se hará el servicio de Dios y del Rey, evitarán las malas consecuencias que se pueden originar y que lo que dexa dicho es la verdad bajo el juramento interpuesto; lo firmo con su Señoría y que es de edad de treinta y cuatro años con corta diferencia.*³⁴³

Entre las personalidades a las que se les recaba información, se encuentran: el Licenciado Gaspar Cano, Abogado de los Reales Consejos; Pedro Fajardo Calderón, Mayordomo de esta ciudad; Juan López Baeza, Secretario Mayor del Ayuntamiento de esta ciudad; Juan Bautista Ferro, regidor Perpetuo de esta ciudad, y gentil Hombre de Boca de su Majestad. Todos coinciden en sus afirmaciones; de nueve hasta diez y ocho años, la mayoría huérfanos, vagabundos de otros lugares, encuadrados con el nombre de *galopines* y por otro término, *malteses*, desnudos sin aplicación ninguna ni oficio, inquietando la República. Con su ociosidad, valiéndose de ésta para continuados hurtos en los mesones y casas de posadas, escalando los corrales para sacar las gallinas y demás aves que en ellos se custodian y haciendo daños en las heredades de la huerta y sus frutos.

Las Pragmáticas y Cédulas Reales, se suceden a lo largo de los años, como la de 1744 en la que se ordena a los Alcaldes Mayores (*aprehender y destinar a servir a la Infantería, toda la gente vagamunda, ociosa o mal entretenida que pueda tener esta aplicación*). La de 1751 con carta del Excelentísimo señor Marqués de la Ensenada, de orden de su majestad, Fernando VI, fechada en Madrid, a veinte y cuatro de Julio de mil setecientos cincuenta y uno, en la que se le sigue Real Instrucción para recoger los Vagabundos, gente ociosa y mal entretenida, desde la tierna edad de doce años en adelante para que sirvan cuatro años en las tropas a los que tenga la edad, robustez y estatura que previenen las ordenanzas, y sin defecto personal y a los muchachos que no tengan la estatura correspondiente para las Armas, se destinarán a trabajar en los Arsenales, según calidad y circunstancias. La de 6 de mayo de 1756, en la que se previene que: *por algunas justicias del Reyno, se comete el gravísimo delito de aplicar injustamente a la Tropa o a los Arsenales a los Pasajeros y Caminantes que transitan por sus respectivas jurisdicciones sin más justificación que la de ser pasajeros y forasteros*.

Las ordenanzas de 1745, aunque no se distingue entre vagos, ociosos, holgazanes y malentretenidos comprenden como a tales a todas aquellas personas que no tienen oficio ni rentas, a los jornaleros que no trabajan con continuidad; a los que malgastan su tiempo y caudales en casas de juego o, lugares de mala reputación; a los borrachos; a los que organizan bailes en épocas no autorizadas, a los que portaban armas prohibidas, a los que ejercían oficios seminómadas, como gitanos, saltimbanquis, turroneiros, tratantes de ganado etc.³⁴⁴ El vago, por definición, es el que no trabaja o no es productivo para la sociedad, mientras que en sentido contrario, malentretenido, es aquél que dedica su tiempo a actividades ilícitas, prohibidas o moralmente reprochables.

Los niños también son objeto de persecución y castigo por parte de las autoridades. Como consecuencia de la Real Orden del año 1731, se remiten a Cartagena, cuarenta personas para aplicar a los reales Navíos, bien para grumetes o pajes de escoba a los de más tierna edad, bien para los regimientos de infantería o para servir en la propia escuadra que se hallaba en el puerto de Cartagena, compuesta en este caso, de dos galeras que

³⁴³ A.M.M. A.C. 15 de agosto de 1731.

³⁴⁴ MARTÍNEZ-CORTÉS, *La cuestión de los vagos*, cit.

posteriormente, harían viaje a Barcelona. Las edades estaban comprendidas entre los diez y los cuarenta años, pero la mayoría eran galopines cuya media oscilaba entre los catorce y los diez y seis años. Entre ellos, se encontraban Pedro Garrido y Jesús Salvador Guerrero, ambos naturales de la ciudad de la villa de Caravaca de edad de 13 años, acusados de galopines, también llamados malteses. Estos niños, por lo general, huérfanos o abandonados de sus padres, desnudos, desarrapados cometiendo hurtos de poca importancia, pero encuadrados con otros de mayor edad, rondaban las huertas y heredades, buscando alimentos, robando gallinas y otras aves, por lo que, bajo una mal disimulada apariencia piadosa, son objeto de despiadada persecución, cuyo fin, llevaba aparejado el castigo, encarcelados, en espera de su aplicación, algunos de ellos como doctrinos donde se les enseñaría la doctrina cristiana, la gramática entre otras cosas y al final, se les pondría a servir o como aprendices, llegando algunos de ellos a oficiales e incluso a maestros. Para Pérez Estévez y para Hernández Franco, las edades límites oscilaban entre los 13 años de los más pequeños y los 61 años los más maduros, pero analizando la documentación del Archivo Municipal de Murcia, en sus legajos y actas capitulares, el límite lo fijaría en 10 años para los más pequeños y sobre los cuarenta para los mayores, según las listas de los remitidos por orden de D. Diego Belasco y Córdova para aplicación a la Escuadra de Galeras surta en el puerto de Cartagena, conducidos por compañías de Caballería.

Las autoridades del Antiguo Régimen son eminentemente prácticas a la hora de abordar el problema de los vagos y malentretidos y de entre ellos, este grupo de galopines, desarrapados, abandonados de sus padres, la mayoría de ellos huérfanos. Algunos de ellos han sobrevivido a la terrible experiencia de haber sido abandonados en cualquier paraje, a las puertas de la catedral o haber sido dejados en el torno, muchas veces sin la menor referencia, con unos andrajos; la solución, siempre provechosa para la corona, para el bien público, para tranquilidad y sosiego de sus habitantes, la solución, la aplicación a la armada, al ejército, construcción de obras públicas (fortificaciones), o arsenales del estado. Cartagena, era el destino más frecuentado por estos desgraciados. La pena de galeras, registraba el más alto índice de mortalidad, pena que fue abolida por Fernando VI en 1748 y retomada, aunque sin la dureza de antaño en 1784 bajo el reinado de Carlos III. Los que se destinaban a los arsenales, presentaban parecida tasa de mortalidad, dedicando los presos a a la confección de lonas, jarcias y pequeños trabajos de carpintería.

El ejército, también acogía a gran número de vagos y malentretidos. Su duración, no superior a los cuatro o cinco años. Otros por sus condiciones físicas, eran acogidos en hospitales, hospicios y casas de misericordia. La falta de talla, robustez u otro defecto, en ocasiones, les hacía ineptos para el ejercicio de las armas, con el consiguiente malestar de los ayuntamientos y en consecuencia, continuaban con su vida de holgazanería, amancebamientos, juegos, pendencias, raterías, embriaguez y otros.³⁴⁵

³⁴⁵ A.M.M. A.C. 1794-1996, citado en MARTÍNEZ-CORTÉS, *La cuestión de los vagos*, cit. Véase también: PÉREZ ESTEVES, Rosa María, *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1976.

4. UNA INSTITUCIÓN BENÉFICA OLVIDADA: EL COLEGIO DE LOS NIÑOS DE LA DOCTRINA DE MURCIA.

En las fundaciones de Doctrinos, el esquema que se sigue puede servir de ejemplo para toda Castilla: solicitud al concejo municipal de una casa o local, habitualmente, un pequeños hospital o algunas de sus dependencias, o bien una casa o ermita de alguna cofradía del lugar, y de aportaciones y limosnas municipales para el sustento de la obra, a sí como el ofrecimiento de las personas que pueden llevar adelante la obra. Muy pocas veces, se tienen noticias por la documentación consultada, que los cabildos catedralicios ayudaran con sus aportaciones económicas o de otro tipo al mantenimiento de estas fundaciones, si ocurre en Burgos donde junto a su ayuntamiento iniciarían en unos locales del hospital de San Lucas.³⁴⁶ Las fundaciones vienen solicitadas por personas concretas y justificadas por la abundancia de niños y niñas que, más o menos abandonados, callejean y mendigan sin control ninguno, y en principio, no forman parte de un plan municipal organizado de control general del vagabundeo y de la mendicidad.³⁴⁷

Figura nº 13.



Diego Esteban Murillo, *Niño espulgándose*, Museo del Louvre, París.

Fuente: <http://platea.pntic.mec.es/~anilo/murillo/ninos.htm>

Deberíamos hablar entonces, a modo de esquema de la existencia en el ambiente socio-religioso de las décadas centrales de los siglos XVI y XVII de una convergencia entre las preocupaciones por las reformas sociales y el control del pauperismo que manifestaban las nuevas élites nobiliarias y burguesas de los concejos urbanos y las preocupaciones y celo

³⁴⁶ Archivo de la Catedral de Burgos (A.C.B.). Reg. 46, fols. 430-438. Actas Capitulares del mes de octubre de 1543, citado por PÉREZ CARMONA, José, *La caridad cristiana en la protección al menor. Datos para su historia en la provincia de Burgos*, Burgos, Publicaciones del Seminario Metropolitano, 1957, pp. 49-51.

³⁴⁷ A.C.B. Lib. 11, fols. 410-411: *que por quanto en esta ciudad an andado de algunos años ca e andan más de presente muchos niños e muchachos menores de hedad muy pedidos y vagabundos sin servir a nadie, ni querer aprender oficios, e sin corrección ni castigo alguno, ni querer seguir doctrina ni virtud alguna, m lo qual es en mucho daño e perjuizio de esta cibdad e republica della*: citado en PÉREZ CARMONA, *La caridad cristiana*, apéndice 9, pp. 112-113.

de carácter religioso de los movimientos reformistas pretridentina ante el abandono de la formación cristiana del pueblo y el peligro de una herejía en extensión. Estas circunstancias favorecieron la extensión de los colegios de los doctrinos, sino que generaron un amplio y complejo movimiento a favor de la educación popular e infantil, especialmente para las clases sociales más desfavorecidas. En las Cortes de Valladolid de 1548, se reconoce la labor social y educativa realizada por los colegios de doctrinos y con el apoyo institucional de los ayuntamientos, se crearon en los pueblos escuelas de

*buenas costumbres y doctrina, en la cual sean enseñados los hijos de gente vulgar y pobre. Que los ayuntamientos y justicias, nombren visitadores para que vean que niños y niñas hay, y como se reciben y provean que no se resciban sino los más desabrigados del pueblo y tierra y los vagabundos del pueblo, y sobre ellos hagan diligencia competente.*³⁴⁸

Todo quedaría recogido en diecinueve artículos en el memorial de 25 de octubre de 1552, finalizadas las cortes vallisoletanas, presentarían Gregorio Pesquera y Juan de Lequeitio al Consejo de Castilla; memorial que se convertiría en 1553 en una provisión real, firmada por Felipe II y aprobada por el Consejo de Castilla, dirigida a los concejos y corregidores de las ciudades, por la que se solicita se favorezca la obra:

*por la cual vos mandamos a todos y cada uno de vos en vuestros lugares e jurisdicciones según dicho es, que veais el dicho memorial de capítulos que de suso se hace minción, e juntamente con los regidores desas ciudades, villas e lugares, llamando para ello a os dichos Juan de Lequeitio e Gregorio de Pesquera o cualquiera dellos, platiquéis y confiráis sobre lo contenido en los dichos capítulos y platicado y conferido, deis orden como se guarden y cumplan y ejecuten en esas dichas ciudades, villas e lugares, e para ello se nombren e señalen las personas que en ello se declara ser necesarias para que mejor se haga y observe e aumente el recogimiento de los dichos niños.*³⁴⁹

Mariano Estrada Lorca, siendo estudiante, mereció un accésit especial, por el trabajo presentado para el Premio “Provincia de Murcia”, creado por esta institución: “La primera institución de Niños Huérfanos en Murcia: El Colegio de Niños de la Doctrina. Siglo XVI”. Trabajo muy bien documentado en el que, analiza los problemas de la infancia en el aspecto educativo y asistencial, problemas que han preocupado a los gobiernos y a la sociedad a lo largo de todos los tiempos, siendo las necesidades más urgentes las que se han tratado de remediar de forma positiva y eficaz.

Dada la antigüedad del fenómeno, hay que mirar hacia el pasado y recordar algunas de las disposiciones y leyes que se han promulgado en este sentido. Para Montero Ríos, los primeros antecedentes históricos de la legislación protectora de la infancia se remontan al *Fuero Real*, Título XXIII, Tomo IV, Ley III, aunque también se pueden rastrear en el *Fuero Juzgo* de los godos. Hay que añadir las contribuciones de Alfonso X el Sabio, Pedro IV y todos los demás príncipes protectores de la infancia, cuyas disposiciones han llegado incluso hasta nuestros días, pruebas sobrantes de su preocupación de la infancia abandonada y en especial, del niño huérfano.

La realidad de esta institución, se debe principalmente a las decisiones tomadas por los municipios, en la documentación y bibliografía consultada para esta primera mitad del

³⁴⁸ Cortes, 1548, Pet. CCVI, o.c. V, 466-467, citado en SANTOLARIA, “Los colegios de doctrinos”, p. 284.

³⁴⁹ La provisión puede verse en el archivo Municipal de Valladolid, libro de Actas, Caja 22,1, fols., 5-8v, y en el de Sevilla, siglo XVI, papeles importantes, t-9, núm 57, citado en *Ibidem*.

siglo XVIII, son muy pocas veces las que la Iglesia y en este caso, el cabildo Catedralicio, subvenciona o ayuda de alguna manera a los niños de la doctrina, aunque si hay autoridades eclesiásticas que dan su beneplácito estas iniciativas, como ocurre con D. Diego Gómez Zapata, obispo de la diócesis de Cartagena, colegial Mayor del Arzobispo; traslado después a Cuenca el año de 1576, como reza en su retrato de la Galería de Obispos del Palacio Episcopal. Por estos años, el gobierno de la diócesis estaba a cargo del obispo Don Gómez Zapata, quien al convencerse de esta gran obra social, suplicó a la Silla Apostólica la probación del Colegio y la concesión de indulgencias para los niños y ministros de él; y estimuló con todos os esfuerzos de su piedad a la conservación y fomento de esta casa.

Figura nº 14.



Retrato del obispo Gómez Zapata.

Galería de obispos del Palacio Episcopal de Murcia.

Fuente: ESTRADA LORCA, M., "La primera institución de niños huérfanos de Murcia: el Colegio de Niños de la Doctrina, Siglo XVI", *Idealidad*, 162 (1971).

El Colegio de los Niños de la Doctrina corrió parejo a otras instituciones Benéficas como El Colegio de Niños y Niñas Huérfanos y Expósitos, la Casa de Recogidas, La Casa de Misericordia, el Albergue Hospicio de Pobres, pero se hace sentir menos; es indudable que la Iglesia les debió de ayudar, pero sobre su situación sanitaria, económica y de otro tipo, sólo en las Actas Capitulares del Concejo se manifiestan estas urgentes necesidades, en las que sobresalen, las inquietudes, el temor, el desasosiego de los numerosos niños que andaban mendigando, abandonados de sus padres, desarrapados, llenos de enfermedades que, para subsistir, se acuadrillaban con otros mayores, ejerciendo sus fechorías por la huerta y heredades, robando gallinas y otras aves, siempre con pequeños hurtos sobre los que recaía frecuentemente, las ordenanzas y disposiciones reales para el recogimiento y empleo de toda esta ingente masa de desgraciados que a pesar de su tierna edad, eran presos y conducidos por compañías de Caballería a las Reales Galeras, surtas en el puerto de Cartagena, a los Arsenales o a la edificación de obras públicas, entre ellas las fortificaciones, duro trabajo para tanto infeliz.

Habría que tener en cuenta que, las edades oscilaban entre los siete, diez años hasta los diez y seis y diez y ocho, si no presentaban deformaciones, enfermedades contagiosas,

faltos de estatura, eran aplicados al servicio de las armas, sobre todo a las compañías de infantería con un tiempo no inferior a cuatro años. Por eso, todos aquellos niños acogidos al Colegio de la Doctrina, muchos de ellos después de haber sobrevivido al abandono por parte de los padres en el torno de San Juan de Dios o en cualquier puerta de iglesias, monasterios o cualquier otro lugar donde la piedad cristiana les hubiera asistido, ya se podrían felicitar si formaran parte de ese reducido número de niños huérfanos llamados de la doctrina o doctrinos.

A partir del Renacimiento, la creación de instituciones con esta finalidad se continuó a través de los siglos posteriores. En 1450, se crea en Sevilla un Colegio de Niños de la Doctrina (Hospital de Niños de la Doctrina) para Arana de Valflora, para otros, Casa Seminario de los Niños de la Doctrina donde se recogen y educan los niños pobres huérfanos de la ciudad. Algunos años después, en 1573, se funda en Murcia otro centro análogo al anterior gracias a los impulsos de renovación espiritual y educativa propuesta por el Concilio de Trento.³⁵⁰

El nombre de niños de la Doctrina o Doctrinos, responde a la educación que los niños recibían en los colegios, fundamentalmente cristiana. Estos niños solían ir por las cárceles, hospitales, plazas y barrios de la ciudad a transmitir la doctrina que recibían, percibiendo una limosna en compensación para ayuda a su habitación, alimento y crianza. El programa consistía en: las cuatro oraciones, artículos de la fe, mandamientos de la Ley de Dios y de la Santa Madre Iglesia, sacramentos, obras de misericordia, pecados mortales y enemigos del alma. Bienaventuranzas, las siete virtudes y dones del Espíritu Santo y los cinco sentidos corporales.³⁵¹ La formación intelectual y profesional comprendía; las primeras letras, leer, escribir y contar, oficios artesanales y musicales; estudios superiores para los más capacitados.³⁵²

La edades de su estancia en estos centros educativos oscilaban entre los siete años hasta los quince; al final de este periodo, se les ponía a servir o como aprendices, llegando incluso a obtener el grado de oficio e incluso de maestro según las habilidades que cada uno presentaba. También los había que se quedaban en la institución, ayudando a la administración y en el buen orden de la casa; algunos de ellos llegaban incluso a ingresar en seminarios conciliares.

No existen referencias anteriores que faciliten la existencia o al menos, los intentos de un establecimiento de este carácter benéfico, por lo que se puede considerar el Colegio de los Niños de la Doctrina como la primera institución de niños huérfanos de Murcia ya en el siglo XVI. Más tarde se multiplican los intentos de crear centros benéficos asistenciales; sobre todo, las Fundaciones Pías del Cardenal Belluga que ya se ha hablado de ellas el

³⁵⁰ ESTRADA, “La primera institución de Niños Huérfanos”, cit.; Díaz de Valderrama, más conocido por su seudónimo Fermín Arana de Varflora, fue un historiador dominico y biógrafo español, natural de Sevilla. En 1886, aparecieron en Sevilla unas *Adiciones y correcciones a los hijos de Sevilla*, escritas por Justino Matute que sirvieron de complemento a esta obra.

³⁵¹ Apéndice documental nº. 1, Constituciones IX, X y ss., citado en ESTRADA, “La primera institución de Niños Huérfanos”.

³⁵² *Ibidem*, Constituciones y Reglas números, IX, X, XI y en I Regla nº. IV; III regla número V; IV Regla número I y II. Regla número II y VIII y Regla número II y III.

capítulo correspondiente y la creación de otras de índole privado tanto en la propia ciudad como en los pueblos de sus alrededores.

El Archivo Municipal de Murcia, en sus Actas Capitulares, recoge de primera mano, las vicisitudes, la vida cotidiana de los Niños de la Doctrina en esta primera mitad del siglo XVIII; pero en líneas generales se puede concretar por la documentación consultada, la vida de la institución entre los años 1573 y su desaparición en 1837. La primera referencia que encontramos es un manuscrito anónimo del Archivo Municipal. Según el documento el primer día del mes de enero de mil y quinientos setenta y tres años, se instituyó el Colegio de los Niños de la Doctrina.³⁵³, en el que se señala igualmente, las personas nombradas para la dirección y administración, en el lugar donde radicaba el edificio de la Ermita de Santa Quiteria de la ciudad de Murcia, parroquia de Santa Eulalia, aunque fue una solución urgente según Frutos Baeza, pero como ya se ha dicho, no fue su ubicación definitiva; en un documento fechado en el año treinta y uno, en el que:

*D. Miguel Marco, presbítero, Rector del Colegio de los Niños de la Doctrina, manifiesta que el día 21 próximo pasado por D. Pedro Faxardo Calderón, con ocasión de hallarse enfermo el suplicante, se les dio recado de orden del Señor Corregidor para que desocupase la casa propia de dicho colegio y de la habitación del Rector; niños y amas que los cuidaban para que la ocupase D. Juan Galán, Teniente Coronel del Regimiento de Caballería de Alcantara.. y que se mudase a una casa propia de D. Balthasar Espín, cerca del Convento de Madre de Dios, con la novedad de que no ha sido posible repararla por la quiebra de su salud y le ha ocasionado graves perjuicios en sus bienes, habiéndose hechos más considerables con la nevada del día tres de dicho por ser la casa en que hoy se halla descubierta de terrados, maltratada, llena de agujeros, sin uso algunas de sus oficinas, abiertas las cerraduras de las demás puertas.*³⁵⁴

Este documento, para mí, demoledor, nos da información de la precariedad de esta institución Benéfica, sometida a la ley de la oferta y la demanda. Si su arrendamiento producía beneficios, se trasladan a los niños, en este caso a una casa en pésimas condiciones de habitabilidad, cerca del convento de Madre de Dios. Pero no sería este su último traslado, se tienen noticias que posteriormente se trasladarían a las cercanías de la plaza de Santa Catalina.

Por estos años, me refiero al 1576, gobernaba en la diócesis de Cartagena, el obispo, Gómez Zapata, quien, al convencerse de los beneficios de esta gran obra social, suplicó a la Silla Apostólica la aprobación del colegio y la concesión de indulgencias para los niños y ministros de él y, estimuló con todos los esfuerzos de su piedad, a la conservación y fomento de esta casa.³⁵⁵ En virtud de ello, Pedro Manuel Carrillo de Albornoz, señor de Javalí viejo, hizo donación de ciertas propiedades para la mayor conservación y desarrollo del colegio; pero el colegio necesitaba de unas normas, unas constituciones para cumplir eficazmente su misión y finalidad con la que se creó. En la sesión municipal de 24 de noviembre de 1579, se redactaron constituciones y reglas, aprobadas y ratificadas por Felipe II, considerándose patrón el Ayuntamiento, con la facultad de nombrar patrón y

³⁵³ A.M.M. Leg. 3729, citado en ESTRADA, "La primera institución de Niños Huérfanos", cit.

³⁵⁴ A.M.M. A.C. 9 de febrero de 1731.

³⁵⁵ Gómez Zapata y Osorio, Hijo del IV Señor de Barajas Juan Zapata y de su mujer Leonor de Osorio Coello, estudió en el Colegio Mayor del Arzobispado de Salamanca; sucedió a su hermano Jerónimo en el Arcedianato de Madrid, fue Canónigo de Toledo, miembro del Consejo de Indias, obispo de Cartagena y de Cuenca.

alterar o modificar las normas de las ya consignadas, así como las personas idóneas encargadas del cuidado, educación y alimentación.

El ayuntamiento, no dejó nunca de remediar las necesidades para poder adquirir alimentos, siempre con la atenta mirada de sus diputados para no caer en la miseria y en la calamidad. Entre las personas más representativas se encuentra, Juan Ceballos Montefur, Rodrigo de Puxmarín y Soto, Juan de Junterón, Próspero Usodemar, Francisco de Verástegui, Pedro Fajardo y otros.³⁵⁶ Además de toda la serie de obispos de Cartagena, desde su fundación, hasta llegar a las figuras de fray Antonio Trejo y Luis Belluga y Moncada, obispo de Cartagena y cardenal en Roma, al que se debe sus Pías Fundaciones. Los rectores del Colegio, casi siempre eram presbíteros, como Miguel de Marco o el licenciado Francisco González Durán; mientras que los patronos de los Niños de la Doctrina eran regidores, como Lope de Avellaneda, Juan Carrillo. Todos ellos dedicaron parte de su vida procurando hacer de éste colegio un verdadero centro de Instrucción cristiana y una verdadera obra benéfica. La labor de los diputados y rectores o aquellas personas que ejercían alguna dirección en el colegio, influirían en el número y afluencia de los distintos puntos de la geografía murciana, en cuanto a la elección de aquellos que cumplían con las condiciones exigidas, de ser huérfanos, de edades comprendidas entre los siete y los dieciséis años y pobres de solemnidad. Se pretendía poner fin a hechos tan catastróficos como la mendicidad y el vagabundeo, propios de estos siglos, llegando a una segunda etapa de normalidad y plena actividad entre los años 1610-1739.

Con Felipe III, prosigue la inquietud en proteger a las casas de los niños huérfanos, especialmente los Niños de la Doctrina y para ello, redacta un “proyecto de arreglo general de beneficencia”, y dedica uno de sus capítulos a tratar de la situación de las casas, las reformas que habría que hacer en ellas para que posteriormente, estos niños puedan integrarse en la sociedad y ser útiles para la República, disposición que repercutirá positivamente en el diputado del colegio don Juan Ceballos, regidor, quien tratará de remediar cuantas necesidades se podían producir, contribuyendo con limosnas, alimentos, vestidos etc.

Dentro de su proyecto, de manera particular, habría que consignar de poner a los niños a trabajar en cualquier oficio según su habilidad para poderse integrar fácilmente en la sociedad, ser un ciudadano libre, independiente y responsable. Los oficios más demandados por ellos, la tapicería, carpintería, cantar etc. Pero no todo discurre plácidamente, no faltan motivos de desesperación e inquietud, por solucionar otras necesidades urgentes, que constituirían la fase negativa, las enfermedades, la falta de vestido y alimentación, como ya se verá en el apartado correspondiente, falta de medicinas, de médicos, alza de los precios de los alimentos básicos, subida de impuestos y otras causas que explicarían la miseria, el hambre, la aparición de otro tipo de lacra social, como la mendicidad, la picaresca, el vagabundeo, el abandono de niños el bandolerismo y por ello la inseguridad en los caminos y aquellos que acostumbraban a hacer de la mendicidad, su modo de vida. Juan Ceballos presentó en 1627 un memorial al ayuntamiento de la necesidades descritas anteriormente y el Concejo, habiéndolo oído, acordó que los médicos del Hospital General de Nuestra Señora de Gracia o del Buen Suceso, más tarde de San Juan de Dios, nombrados al efecto, visitasen los niños del colegio en sus enfermerías, lo

³⁵⁶ Estrada.

mismo que los cirujanos, cuidando de la salud de los niños que estaban pajo el patronato de la ciudad, señalando botica donde se faciliten los medicamentos necesarios.³⁵⁷ Los intentos de Felipe IV por hacer desaparecer el colegio de doctrinos de nuestra ciudad fue en parte determinado por la influencia que ejerció sobre él, Andrés Gutiérrez de Haro, pero ante la intervención del Señor obispo de la diócesis y de su visitador José Lucas Jiménez de Cisneros, como también del rector y vicerrector, impidieron llevar a buen término la obra asegurando el éxito del colegio de los Doctrinos durante algún tiempo.

Durante el siglo XVIII, el colegio proseguirá en sus actividades, sólo que al resurgir nuevos ideales y reestructuración en el plano educativo benéfico-asistencial, experimentará el colegio una clara decadencia que será el comienzo de una última etapa de gran decadencia que abarcará toda la segunda mitad del siglo hasta la primera del siguiente. La creación de las obras Pías de Belluga fueron en parte, motivo de decadencia y de la poca afluencia de niños al colegio y la creación de la Casa de Misericordia, fundaciones destinadas a la misma finalidad, pero a pesar de ellos, los niños continuaron asistiendo como desde antaño a las procesiones generales, entierros y otra funciones litúrgicas, junto al cabildo Catedralicio, representantes de las cofradías, gremios, órdenes religiosas, colegios acompañados de su presbítero y de su rector con los distintivos de mantos pardos como colegiales de la doctrina para diferenciarse de los del Colegio de San Fulgencio y de la Anunciata, con roquetes blancos y cruz levantada.

A la procesión del Corpus asistían con sus uniformes nuevos, zapatos y otras prendas, por lo cual, el ayuntamiento se encargaba con anterioridad que para estas fechas tuvieran los medios necesarios para asistir con delicadeza y buen vestir a las procesiones generales y otras solemnidades litúrgicas que por su importancia, requerían su presencia con estas condiciones de higiene y pulcritud. El periodo de decadencia se manifestará por la negativa a suministrar trigo para su alimento; el concejo se apodera de los censos de sus tierras, obligando a los niños a trasladarse a otros colegios de la propia ciudad. Ante tal situación, el colegio no puede continuar sus actividades y el 31 de mayo de 1837, se abre un expediente de dación a censo de la casa de los Niños de la Doctrina asignándosele a Manuel López en 26.500 reales en la parroquia de San Andrés y se aprueba el dicho expediente en 23 de junio del mismo año ante Miguel Colomina, representante del ayuntamiento.³⁵⁸

5. LOS NIÑOS DE LA DOCTRINA A TRAVÉS DE LAS DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LAS ACTAS CAPITULARES DEL CONCEJO.

No me equivocado cuando he hecho referencia solo a las Actas Capitulares del Concejo y no del cabildo Catedralicio, como sería lo normal, es que las únicas referencias que se tienen, por lo menos las que he podido estudiar e investigar, siempre han sido en las actas

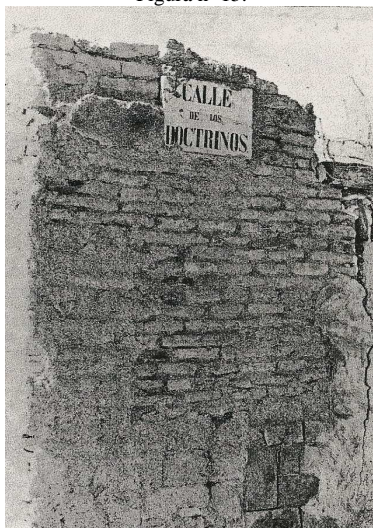
³⁵⁷ A.M.M. Sesión ordinaria de 17 de abril de 1624, folio 385, citado en ESTRADA, “La primera institución de Niños Huérfanos”, cit.

³⁵⁸ ESTRADA, “La primera institución de Niños Huérfanos”, cit. Queda pendiente un trabajo monográfico en profundidad con los documentos, constituciones, reglas, legajos y actas capitulares del Concejo y del cabildo catedralicio para completar un estudio sobre la ciudad y la historia de Murcia y sobre todo y sobre todo no debería perderse en el olvido el Colegio de los Niños de la Doctrina para ennoblecer el nombre de Murcia y de una de sus instituciones.

capitulares del Ayuntamiento, de las que tengo referencia desde los primeros años del siglo XVIII, hasta el año de 1736, creo que es un espacio de tiempo suficiente para analizar y examinar sus glorias y sus decadencias, sus triunfos y sus desgracias, predominando éstas últimas a lo largo de este periodo. La Iglesia, y me refiero al cabildo de la catedral, atendía otras instituciones benéficas, entre las que se encontraban una fundación de niños expósitos, a la que protegía y atendía un número aproximado de doce niños que con el tiempo se ampliaría a más de quince. Naturalmente, estos niños mejor abastecidos de amas de cría y de sus más perentorias necesidades, sobrevivieron en mayor número que los que se acogían en el torno del hospital de San Juan de Dios, a los que igualmente favorecía con sus constantes limosnas que yo siempre me pregunto: ¿qué hubiera sido de esta pequeña gente, de estos niños tan desgraciados, abandonados por sus padres la mayor parte de ellos y no entro en este momento en analizar las causas sin la ayuda de la Iglesia? Si la media de fallecimientos, oscilaría entre un 70 y sobre todo en el XIX de más de un ochenta por ciento con estas ayudas, se puede uno imaginar la mortandad tan espantosa que hubiera sido en otras circunstancias.

Pero pasemos a analizar estos valiosos documentos, fruto de años de investigación en pro de una ilusión, el amor a la Historia y sobre todo, a esa parcela de los más desfavorecidos, de los desarraigados, de los perseguidos por la justicia, de los que sufrieron en sus carnes castigos terribles como la condena a remar en las galeras del rey, a trabajar como esclavos del Rey en las minas de mercurio de Almadén, donde enfermaban y morían en cantidades masivas con el llamado (baile de San Vito), en las cuerdas de presos que encadenados en pies y manos, escoltados por compañías de caballería, recorrían grandes distancias para ser aplicados a las galeras reales surtas en el puerto de Cartagena, Almería, Cádiz etc. Indiscutiblemente, muchos de ellos morían por el camino, otros con los remos en la mano.

Figura nº 15.



Calle de los Doctrinos. Dedicación de una calle de la ciudad de Murcia, en memoria de haber estado erigido el edificio allí.
Fuente: ESTRADA LORCA, M., "La primera institución de niños huérfanos de Murcia: el Colegio de Niños de la Doctrina, Siglo XVI", *Idealidad*, 162 (1971).

Las primeras referencias que tengo para esta primera parte del siglo XVIII, datan del año 1700, en el que el licenciado don Francisco González Durán, rector de los niños de la

doctrina, suplica a la ciudad, se le libre el trigo que se acostumbra para su sustento y el de los Niños, resolviendo que el Caballero patrón y el Contador informe de la verdadera situación para tomar resolución.³⁵⁹

Como consecuencia de esta petición, se aprobó la libranza para el Rector de los Doctrinos, sustento del ama y de seis niños, ocho fanegas de trigo que se le estaban debiendo de dos meses y que se incluye el adelantado hasta el quince de abril, según manifiesta la ciudad, y se despache del caudal del Pósito sobre Martín Armendáriz, su Administrador.³⁶⁰ Se dio igualmente libranza al licenciado D. Francisco González Durán, Rector de los Niños de la Doctrina de ocho fanegas de trigo que se deben, para sustentar a una ama, y seis niños de dos meses, en que se incluye el adelantado que cumplirá en quince del corriente, según los informes del Caballero Patrón, contador, aprobado por la ciudad sobre el caballero del Pósito su administrador. Aquí se puede apreciar una cosa curiosa, los niños están cuidados por un ama y sus edades son de dos meses, algo curioso; esto no quiere decir que no hubieran niños de siete años en adelante, sino que los fines de la institución y en su Reglamento interior, cabría la posibilidad de acoger a estos niños generalmente abandonados por sus padres, quizás a las puertas del propio colegio, algo que no se ha podido contactar, pero que parece lógico.³⁶¹

Fruto de la aceptación del patronato por el Ayuntamiento, se consiguió una consignación de una limosna de 100 fanegas de trigo del pósito, con cargo a los propios de la ciudad, con una duración de seis años. Esta concesión se renovó a partir del año, 1584 llegando incluso hasta el 1670, aunque no fueron en años consecutivos, sino según las posibilidades de los propios, buenas o malas cosechas, incremento de los precios, bien por la carestías o por el almacenamiento de trigo por los especuladores que acaparaban este producto de primera necesidad para en tiempos de escasez, sacar el mayor precio.

La dotación inicial de este periodo de la vida del colegio, sería la siguiente:

- Donaciones de Don Pedro Carrillo:
 - 12 tahúllas de moreral en la acequia de Zaraiche.
 - 4 tahúllas en la Albatálía.
 - 4 tahúllas de olivar en el pago de Churra.
 - 6 tahúllas censos de diversas cantidades.
- Concesiones municipales.
 - 100 fanegas anuales de trigo desde el 24 de noviembre de 1759.³⁶²

Esta composición económica de la renta es la más común entre las instituciones asistenciales de la época: bienes raíces, censos, subvenciones municipales y eclesiásticas como consecuencia, la evolución económica del colegio quedaba ligada a la economía general, al ser dependiente de los factores como la renta de la tierra, la producción agrícola, la alteración del valor de los censos etc. A todo esto, habría que añadir, los legados, limosnas y otras ayudas de las que esporádicamente solían beneficiarse, como las ayudas de los prelados de turno, cabildo catedralicio y las obtenidas por los doctrinos en los

³⁵⁹ A.M.M. A.C. 18 de mayo de 1700.

³⁶⁰ A.M.M. A.C. 19 de abril de 1701.

³⁶¹ A.M.M. A.C. 9 de octubre de 1708.

³⁶² GARCÍA HOURCADE, "Un aspecto olvidado de la asistencia", pp. 699-706.

acompañamientos en funerales de personas de distinción, donde solían cantar y rezar por el alma del difunto. No hemos hablado de las propiedades inmobiliarias en la propia ciudad, algo que sabemos por el informe de Juan Bautista Ferro, regidor que da cuenta de como en virtud del encargo que se le hizo junto a su compañero Félix Andrés, de haber reconocido las propiedades que tiene Martín Fernández de Aranda, contador de esta ciudad, para poner a censo, cien ducados pertenecientes al Colegio de los Niños de la Doctrina, que se reducen a una casa de morada en la parroquia de San Bartolomé, libre de toda carga y gravamen, y que tendría una estimación de hasta mil ducados, por lo que les parece bastante seguro para responder a la paga del censo.³⁶³

Este nuevo censo de 100 ducados de principal, ya había sido redimido anteriormente por Martín Fernández de Aranda, importe que se depósito en mano de D. Gerónimo Zarandona, regidor y se destinó para este efecto, siento justo que se volviera a imponer para el mayor beneficio de los niños, por lo que se pidió a Félix Andrés, regidor, como patrón de dicho colegio traiga razón de lo que sea necesario.³⁶⁴

Según Marino Estrada Lorca, de todas las referencias encontradas que aclararían al parecer la fecha de creación en Murcia del Colegio de Doctrinos, sólo una da a conocer la fecha exacta, sin que merezca una seguridad, la encontrada en un manuscrito anónimo del Archivo Municipal que la fija en *primero día del mes de enero de mil y quinientos y setenta y tres años*, pero en estos momentos, mi trabajo se centra en esta primera mitad del XVIII y concretamente en el 28 de septiembre de 1709, en el que la ciudad, toma el acuerdo de que se traigan la fundación y demás papeles del Colegio de los Niños de la Doctrina para en su vista, aconsejar y ordenar al propio tiempo, a su rector, Miguel Marco, presbítero, y los demás Señores Capitulares de lo que deben observar para la mejor educación y enseñanza de los niños.³⁶⁵ Es algo curiosos y que no deja de sorprenderme, durante todos estos años, no se ha tenido una idea clara del funcionamiento de dicho colegio; y hay que desempolvar los papeles originales de la fundación para actuar correctamente en beneficio de los niños.

No siempre ha sido la misma casa la que habitaron los Niños de la Doctrina, unas veces por su deterioro y falta de atención, otras veces, por arrendamiento de la misma a otras personas con el consiguiente traslado de los mismos. En este caso es por el mal estado general de la vivienda, algo que se hace patente, en el memorial presentado por Miguel Marco, presbítero y rector de los Niños en el que expresa que, desde el día diez y siete del pasado mes de agosto, tiene esta responsabilidad, y porque Francisco Durán, su antecesor que habitaba la casa consignada para dicho colegio, con el motivo de vivir en su compañía Juan Durán, su hermano, del arte de torcer sedas, que por instalar su torno en dicha casa, la tiene muy deteriorada, siendo muy difícil vivir cómodamente en ella; y asimismo manifiesta que, siendo de su obligación llevar a los niños decentes en el vestido, se les envió casi desnudos, sin embargo de haber percibido la renta de los censos de las haciendas consignadas a dicho colegio, siendo justo que este año se prorratee por el contador para que sepa lo que deba prevenir para uno y otro, lo que pone en conocimiento de la ciudad para que tome las providencias que más convengan y que Francisco Durán, cumpla con lo que fuere de su obligación, todo lo cual se cometió a Juan Bautista Ferro, regidor y Procurador General para que reconozca todo lo concerniente a estas circunstancias para lo

³⁶³ A.M.M. A.C. 27 de mayo de 1710.

³⁶⁴ A.M.M. A.C. 8 de abril de 1710.

³⁶⁵ A.M.M. A.C. 22 de septiembre de 1709.

que se le da amplia comisión, previniendo al administrador del pósito, no entregue a Francisco Durán, las siete fanegas de trigo de que contiene su despacho de libranza, con el fin de que su importe, sirva para atender los reparos necesarios de la casa.³⁶⁶ El compadreo, el abusar de sus prerrogativas, el disponer los rectores del colegio del mismo como si fuera casa propia, da pie a los abusos, el mal gobierno y la mala administración, como el caso que hemos visto de poner un torno de torcer seda en la propia casa con las consiguientes molestias y deterioro de la misma, llegando incluso a negar la entrega del trigo ya librado por dudar si el mismo se aplicaría para los Niños de la Doctrina. Hay una cosa que queda clara y que se verá en otros casos; se cobran los censos, para el dinero no repercute en vestir a los niños, llevándolos desarrapados y casi desnudos.

En el documento anterior, veíamos la situación del deterioro de la casa, pero hablábamos del año 1709, pero en el año 1718, todavía se dejan sentir los efectos del abandono. La evidencia la tenemos cuando Lope Avellaneda, regidor, patrón de los Niños de la Doctrina, daba cuenta de haber reconocido la dicha casa colegio, declarando que, al tiempo que entró en ella Francisco Durán, se necesitarían de algunos reparos, que cuyo importe ascendió a doscientos cincuenta reales, importe que gastó en ella dicho D. Francisco, pero la situación actual, es que la esquina de dicha casa y pared que caen al carrerón, están amenazando ruina, encontrándose prácticamente del mismo modo que antaño y con igual necesidad de reparos, siendo solo de la obligación de dicho Francisco de cruzar un madero que mantenga la cubierta del zaguán, y el susodicho pretende se le paguen los doscientos cincuenta reales que gastó con anterioridad, por no haber continuado en dicho rectorado, por lo que convendría se concilie a ambos interesados sobre la obligación de cada uno, y se le apremie al cumplimiento de ella.³⁶⁷

No siempre habitaron la misma casa colegio los Niños de la Doctrina; en su inicio parece ser que estaba situada a la espalda de la Iglesia de Santa Eulalia, más tarde en la plaza de Santa Catalina, últimamente en la placeta de San Agustín en la barriada de San Andrés, otras circunstancias obligaron a su traslado con el pretexto de estar muy extraviada, por lo que se recomendaba la plaza de Santa Catalina, de gran concurso de gentes y para que con frecuencia fuera visitada por el Caballero patrón, se recomendó además, una muy proporcionada en la parroquia de Santa María, propia de Baltasar Espín, que al presente habita el Sargento Mayor del Regimiento de Milicias.

Es en el año de 1736, donde se aborda nuevamente el problema del deterioro de la Casa de los Niños de la Doctrina, por lo que Luis Menchirón, regidor, dijo que, en virtud de la comisión que se le confirió en cabildo en cinco de noviembre del pasado año, había pasado a reconocer los reparos que necesita dicha casa Colegio donde se albergan tantos niños pobres, acompañado de Francisco Coronado y Juan de Miranda, alarifes, los cuales habían certificado lo que se debía de ejecutar cuya valoración sería de novecientos cincuenta reales, todo lo cual se hizo presente a la ciudad para que resuelva lo más conveniente, acordando que Pedro Fajardo Calderón, Mayordomo, haga componer los escalones, retejar la casa y todo lo más preciso con el menos costo y forme relación para librar su gasto.³⁶⁸

³⁶⁶ A.M.M. A.C. 12 de octubre de 1709.

³⁶⁷ A.M.M. A.C. 29 de noviembre de 1718.

³⁶⁸ A.M.M. A.C. 10 de marzo de 1736.

Es muy posible que los gastos fueran excesivos o por otras razones que ignoramos, que la ciudad, toma la determinación de trasladar el Colegio de los Niños de la Doctrina a las inmediaciones de la Plaza de Santa Isabel, desde la actual propia del ayuntamiento, por lo *extraviado del comercio*, se acordó que Juan Carrillo, Patrón de dicho colegio con Francisco Rocamora, ambos regidores, soliciten buscar casa a propósito en el referido paraje que desde San Juan en adelante, se trasladasen a ella, ajustando su arrendamiento que lo dejan a su arbitrio con el fin de satisfacer los alquileres de la que se tomara con amplia comisión.³⁶⁹

En el año de 1738, la Casa Colegio de los Niños de la Doctrina, estaba situada en la Placeta de San Agustín, en la barriada de San Andrés, pro ésta presentaba igualmente, un deplorable aspecto por su insalubridad, por lo que Juan Carrillo, regidor, Patrón del Colegio, informó a la ciudad, haber hecho reconocer los reparos que necesitaba y según los alarifes, la han evaluado en quinientos reales, tomando el acuerdo de que dicho señor los haga ejecutar y que dicho pago lo ejecute el mayordomo con orden de dicho señor, formando relación de todo lo que se necesita.

Al propio tiempo, la ciudad toma el acuerdo de que el Corregidor, Procurador General, haga todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que fuesen convenientes, con el fin de que se tenga efecto la cobranza de lo que quedó debiendo Juan Galán, Teniente Coronel del Regimiento de Alcántara, por el arrendamiento de la Casa Colegio de los Niños de la Doctrina en la plaza de San Agustín donde la habitó.³⁷⁰ Desde el año de 1731, hasta el de 1738, habitó la casa de la Placeta de San Agustín D. Juan Galán, teniente coronel del regimiento de Alcántara, por una decisión, a mi parecer injusta y equivocada, por la cual, D. Pedro Fajardo Calderón, por orden del Corregidor, se ordenó a D. Miguel Marco, presbítero, Rector de dicha Casa, que desocupase la casa propia de dicho colegio, de la habitación del rector de los niños y del ama que los cuida para que la ocupase dicho teniente coronel, y que se mudasen a una casa propia de D. Baltasar Espín, en las inmediaciones del convento de Madre de Dios, pero ésta última casa, presentaba un aspecto deplorable, por la nevada del día tres del dicho mes, casa en que se hallan descubiertos los terrados, maltratada, llena de agujeros, sin uso las oficinas y abiertas las cerraduras de las demás puertas; y ahora se quejan de que no ha pagado los alquileres. No se especifica el importe, se supone que no fuera durante todo el tiempo, pero cuando se le requiere judicialmente, es por la cantidad era considerable.

Cuando se arrendaba el propio del Matadero, una de las joyas de la ciudad, junto con el Pósito, el Contraste, la Encañizada y algunos otros, se fijaban las condiciones en escritura pública y entre ellas, contribuir con piezas (no se especifica cuáles), pro por lo general, eran los despojos, cabezas y asaduras a los pobres encarcelados por deudas y al Rector de los Niños de la Doctrina, señalando la limosna que está obligado el alcaide para el sustento de ambos, e incluso, en ocasiones, se negaba a facilitar su entrega incluso con pago efectivo, es por lo que se reciben continuadas quejas del Rector de los Niños de la Doctrina y del representante de los pobres encarcelados con el arrendador del matadero y con el alcaide,

³⁶⁹ A.M.M. A.C. 10 de marzo de 1736.

³⁷⁰ A.M.M. A.C. 15 de julio de 1738.

*porque no les contribuyen con las piezas que esta ciudad les tiene señaladas como limosna y que está obligado el Alcaide para ayuda a su sustento, por lo que se pide se aplique por la ciudad la más eficaz providencia, por lo que se acordó se notifiquen a los alcaldes del matadero, cumplan con las calidades de su escritura, dando las piezas que tiene señaladas, dando al padre Carnero, prefecto de la congregación las asaduras y cabezas que pidiere por su dinero para dichos pobres con preferencia a otros y se haga saber a los interesados esta resolución para que, no cumpliendo con ella los alcaldes, acudan a los señores corregidores o Alcaldes Mayores con el fin de que manden apreciarlos en el cumplimiento de su obligación.*³⁷¹

Son continuas las quejas en este sentido, según los memoriales que presenta Miguel Marco, Rector del Colegio contra los alcaldes del matadero, por no entregarle las piezas que tiene señaladas a los niños para su alimento, habiendo dejado de dar algunas de ellas, por la notable falta y que para su remedio, suplica nuevamente a la ciudad se sirva dar las providencias convenientes para evitar este perjuicio, obligándoles a que se arreglen a las condiciones del arrendamiento, no dando lugar a nuevas quejas con el apercibimiento de que se darán las más eficaces providencias para remediar este perjuicio.³⁷²

Desnudez, hambre y falta de enseñanza y asistencia sufrían los Niños de la Doctrina. Calificativos que parecen muy duros, pero que se acercan a la realidad cotidiana de muchos de estos niños, una vez entregados por sus padres por estar perdidos, en malas compañías, abandonados de la doctrina cristiana y con peligro de caer en manos de la justicia y ser aplicados como esclavos del rey a prisión de galera o considerados por su tierna edad, a los arsenales, obras públicas e incluso como grumetes en la galeras reales, pero lo que más empujaría a estas diría yo, buenas gentes, sería la miseria, gente sin esperanzas sin futuro, pendiente siempre de la caridad de los demás. El presente documento que comentaré a continuación es fiel reflejo de la situación de estos niños, por ser documentación de primera mano, yo diría que inédita, bien porque este problema no ha requerido la suficiente atención por los historiadores o porque habrían otros problemas más acuciantes y de mayor consideración.

Aquí, el problema radica en la solicitud por parte del caballero patrón, se le entregase a Salvador Ballester de edad de diez años a petición de su madre que, la causa que movía a sacar a su hijo, era la desnudez, hambre y falta de enseñanza a laque contesta el Rector con una serie de justificaciones para diferir la entrega de dicho niño:

Memorial de D. Miguel Marco, presbítero, Rector del Colegio de los Niños de la Doctrina en el que manifiesta que, el Caballero Patrón de dicho colegio, le dio orden de que se le entregase a Salvador Vallester, de edad de diez años, habiéndose mantenido más de dos en dicho colegio; y asimismo le manifestó dicho Señor que, siendo seis los niños que se pueden mantener; y no habiendo más de cuatro, quedaban a su cuidado completar las dos plazas, exigiendo al Rector el cumplimiento de sus obligaciones, y suplica a la ciudad le mande hacer saber, a quien debe acudir para recibir las órdenes de admitir y entregar dichos niños, respecto de que solicitan sus madres o parientes mantenerlos en dicho colegio, en su tierna edad, y llegado el tiempo para servirse de ellos desean sacarlos aunque no se hallen del todo bien educados, violentando la inclinación para que se apliquen a los ejercicios de su gusto para beneficio de la comunidad, que tiende a aprovecharse de dichos niños; y el rector se escusa, que para ello, se valen manifestando a esta ciudad que la causa que movía a sacar a su hijo, era la desnudez, el hambre y la falta de enseñanza, cuyas calumnias, debe decir el rector que en el día trece de agosto de año de 1709 que fue nombrado como tal, les entregó los niños Domingo García, Padre de Huérfanos, y en once de enero de 1716, tiempo de

³⁷¹ A.M.M. A.C. 3 de junio de 1710.

³⁷² A.M.M. A.C. 16 de mayo de 1713.

*hacer entrega de ellos al nuevo Rector, se hizo minuta de la ropa de uso de vestir, interior y exterior así como las remudas, en presencia del Caballero Patrón don Pedro Faxardo, Secretario de este Ayuntamiento y en once de noviembre de 1718, se les volvieron a entregar por el entonces Caballero Patrón, Don Juan López Baeza, Secretario Teniente del Ayuntamiento, con tan desusados vestidos interiores y exteriores que, de no haber buscado medios dicho Rector, respecto de lo dilatado del plazo para la cobranza de la renta de dicha obra pudiera acreditarse lo que dicha Isabel García refiere en su memorial en lo referente a este punto; y en lo que toca a la falta de alimento y educación, puede esta ciudad, estar con la seguridad que los trata como a hijos, como es público y notorio; y en caso necesario, ofrece plena justificación para más bien servir a esta ciudad. Y habiendo oído todas sus alegaciones, se acordó que se prevenga al Rector, acuda al Caballero Patrón para la disposición de todo cuanto se ofreciere en dicho colegio; y que dicho Señor, haga que todos los censos y papeles pertenecientes a dicho colegio, se pongan en la escribanía Mayor del Ayuntamiento; y siempre que el Rector, necesite de alguno de ellos, se le entreguen con recibo; que se reconozca la fundación de dicho Colegio y haga que el rector, cumpla con todo y se reintegren las propiedades que constasen ser de dicho colegio y se hallasen separadas, haciendo a este fin todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan.*³⁷³

Aquí hay varias cosas que me gustaría aclarar; una de ellas que el Rector da a entender que una vez que los niños han pasado varios años en el Colegio, sus padres los reclaman aludiendo la falta de desnudez, hambres y falta de enseñanza, cosa que no parece ser cierta y continua diciendo que no se hallan del todo bien educados, *violentando su inclinación*; simplemente para aprovecharse de ellos en este caso, no ser útiles a la sociedad. Queda por otra parte manifiesto que el Ayuntamiento, nunca tuvo controlados los papeles de la fundación, para que en todo momento, estén en poder de la escribanía mayor para saber con seguridad, que propiedades y censos consten pertenecientes a dicho Colegio, ejercitando todas las acciones judiciales y extrajudiciales al efecto. En este caso, son pocos los niños que constan, cuatro niños se les puede tener perfectamente atendidos por las rentas de las propiedades de dicho colegio.

Una de las deducciones que saco de toda la documentación consultada, es que el Ayuntamiento, nunca tuvo localizados los papeles de la fundación; son numerosas las ocasiones en que se pide que se entreguen dicha documentación en la escribanía mayor del Ayuntamiento para poder resolver en cuantas peticiones, diligencias y todo lo concerniente a la administración, vigilancia como Patrón de la casa de los Niños de la Doctrina, por lo que muchas personas, se atribuyen derechos de nombrar niños huérfanos para que sean acogidos en dicha casa. Respecto a todo esto, Juan Lucas Guil, en nombre de su madre Luisa Guil, suplica a la ciudad presentando memorial, se sirva tomar la providencia sobre la súplica que se hizo en cabildo en 9 de octubre del presente año, de que se le libre el derecho de nombrar dos niños huérfanos de la doctrina, respecto de que, aunque la ciudad acordó que los papeles exhibidos por dicho Señor con la fundación se levasen a los abogados para resolver, con las justificaciones que se acostumbran, no se han podido hallar, siguiéndose el notorio perjuicio en la determinación. La ciudad justifica el retraso en la determinación de esta exigencia, hasta tanto no se puedan estudiar los papeles de la documentación, encargando su búsqueda y resolución a Ignacio Romo.³⁷⁴

El derecho que alega Luisa Guil Verástegui para nombrar dos niños de la doctrina, se basa en la dotación que hizo Pedro Carrillo de Albornoz, por escritura otorgada ante Juan Gómez, secretario que fue de número en seis de agosto del pasado año de 1578, de unos

³⁷³ A.M.M. A.C. 3 de junio de 1710.

³⁷⁴ A.M.M. A.C. 4 de diciembre de 1714.

vínculos en su sucesora la dicha señora, haciendo todas las diligencias judiciales y extrajudiciales Ignacio Romo, regidor, a quien se le encargó esta misión, para poder resolver con pleno conocimiento y no se han podido encontrar.³⁷⁵

Juan Bautista Ferro, regidor dio cuenta a la ciudad como con su asistencia, ha recibido de Miguel Marco, Rector de los Niños de la Doctrina, todos los papeles y censos pertenecientes a dicho colegio y que, su antecesor Francisco Durán, por cierto, muy litigioso en el valor de una barraca que éste hizo en las tierras de dicha fundación para que se le ordene lo que se debe ejecutar en este punto y que intente el ajuste de estas diferencias y que el inventario se ponga en la Secretaría del Ayuntamiento para que se tenga presenta en cualquier ocasión.³⁷⁶ Parece ser que Miguel Marco, rector de los Niños de la Doctrina, fue destituido de tal cargo por la ciudad, por lo que éste, recurre tal decisión a su Majestad y Señores de su Consejo y, como consecuencia de ello, se recibe Real provisión de fecha 22 de octubre del presente año, refrendada por José de la Dalid y Onrubia, en que manda por ahora, sin perjuicio de las regalías y preeminencias de la ciudad se reintegre en el ejercicio y posesión del rectorado de dicho colegio, *sin removerlo de su empleo, sino con nueva orden de los señores del dicho Real Consejo.*³⁷⁷

Son continuas las quejas que se reciben en memoriales dirigidos al Concejo para que se ordene entregar a sus padres aludiendo estar desnudos, faltos de asistencia, quizás esto pueda sorprendernos dado que el número de niños acogidos en esta institución era reducido, además, contaban con rentas al parecer suficientes para atender sus necesidades ya que como hemos visto anteriormente, se permitían incluso ceder dinero a censo, pero aquí cabe y parece ser lo más cierto, la mala administración, hoy en día se diría la prevaricación. El presente documento, nos dará una idea más exacta de todo lo que digo.

El regidor Lope Avellaneda, patrón del colegio de los Niños de la doctrina, a quien el cabildo le cometi6 el reconocimiento de la pretensión de Isabel García para que mandase se le entregara un hijo que tiene en dicho colegio, para cuidar de él, por estar desnudo y mal asistido; y al propio tiempo, comprobase si el Rector cumplía o no con su obligación. Por dicho motivo, pasó a dicho colegio al examen de esta queja, acompañado de Juan López Baeza, Secretario, hallando en la segunda planta de la casa, cinco niños, habiéndoles hecho reconocer por el interior del cuerpo, se vio, *no tenían camisas, sino unos maños andrajosos*, haciéndolo saber a un licenciado que allí estaba, sobrino del rector de esta falta, respondiendo que su tío, esperaba hacerles camisas y la demás ropa que necesitaren con el importe de los arrendamientos que cobrase de los efectos pertenecientes a los niños, por el día de San Juan de Junio de este año, manifestándoles el propio Rector que ya tenía comprado el lienzo y el paño para los vestidos como consta del testimonio del dicho escribano.

Siempre son los niños los que padecen este tipo de abusos; el dinero procedente de las subvenciones del Concejo, de sus propias rentas por las donaciones de particulares a la propia institución como la de Pedro Carrillo, del Obispado, del cabildo catedralicio y de las limosnas obtenidas por los propios colegiales en sus acompañamientos en funciones litúrgicas, en funerales, cantando y rezando, todo esto se ve dilapidado por la avaricia de

³⁷⁵ A.M.M. A.C. 19 de enero de 1715.

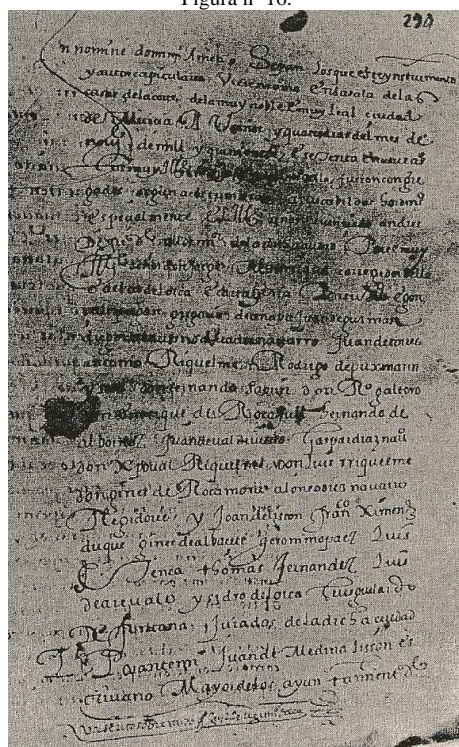
³⁷⁶ A.M.M. A.C. 20 de junio de 1711.

³⁷⁷ A.M.M. A.C. 15 de noviembre de 1718.

sus responsables. ¿Qué determinación toma el Concejo? Simplemente, que se solicite del rector, se provea a los niños de lo necesario como es de su obligación y que a dicha Isabel, se le entregue su hijo.³⁷⁸

Por otra parte, los fraudes que cometen los alcaides del matadero, propio de la ciudad, siguen perjudicando notablemente a los Niños de la Doctrina y a las demás comunidades a las que tienen consignadas limosnas al dejar de dárselas un día a la semana, es motivo por el que D. Diego Zarzosa, regidor, Patrón de dichos niños, se interese cerca del Caballero Procurador para que en justicia, haga todas las diligencias judiciales y extrajudiciales, para el castigo y enmienda de dichos fraudes.³⁷⁹ Las comunidades a las que se refiere son las Recogidas, los presos en las cárceles por deudas, Hospital de San Juan de Dios, Niños de la Doctrina y algunos otros. Los compromisos por parte de los Alcaides del matadero, se plasman en escrituras públicas ante notario en las que se comprometen a facilitar y entregar, generalmente, despojos de carneros consistentes en cabezas, asaduras, patas etc. pero estas irregularidades o no cumplir con lo que se tiene estipulado, es porque los Arrendadores exigen se les descuente de sus arrendamientos el importe de éstos despojos, cosa que a veces la ciudad hace oídos sordos.

Figura nº 16.



Primer día del mes de enero de 1573. A.M.M.

Fuente: ESTRADA LORCA, M., “La primera institución de niños huérfanos de Murcia: el Colegio de Niños de la Doctrina, Siglo XVI”, *Idealidad*, 162 (1971).

Ya se ha citado anteriormente, las donaciones de Don Pedro Carrillo a la Casa Colegio de los Niños doctrinos o de la Doctrina, de 12 tahúllas de moreral en la acequia de Zaraiche, y otras tantas en la Albatalía, Churra y otros pagos, algunas de ellas en próximas a las

³⁷⁸ A.M.M. A.C. 23 de mayo de 1719.

³⁷⁹ A.M.M. A.C. 10 de abril de 1728.

márgenes del río Segura, sufriendo en ocasiones, las avenidas y en consecuencia, inundaciones, es por este motivo, que el Rector de los Niños de la Doctrina, pone en conocimiento de la ciudad, los daños que han ocasionado las inundaciones en las tierras agregadas para el alimento de ellos, en este caso en el pago y riego de Santiago y Zaraiche, regulados en mil quinientos reales, que no siendo de su cuenta ni del arrendador los reparos para que se queden corrientes y panificables, suplica a la ciudad como patrón y dueño que es, mande la providencia conveniente para su remedio.³⁸⁰ Las tierras que hoy conocemos como huerta, sembradas por lo general de frutales, naranjos, limoneros etc., en esta primera mitad del XVIII, la mayoría de ellas, estaban en blanco y se sembraban de trigo, cebada, avena, garbanzos, productos de primera necesidad, base de la alimentación de la época. No queda clara la ubicación de la Casa Colegio de los Niños de la Doctrina por el año de 1737. Como se dijo, la casa estaba arrendada a un Teniente Coronel del Ejército de Alcántara, en precio de 600 reales, teniendo que hacerlos efectivos en dos veces: una en San Juan de Junio y otra por Navidad, pero la demora en su pago, hace que Juan Antonio de Azcoitia, apoderado de Baltasar Espín, suplicándole a la ciudad, mande hacer propio dicho arrendamiento de la casa que habitan los Niños de la Doctrina, por decir el mayordomo, no tiene facultad para ello y que se den las providencias convenientes para que en lo sucesivo, no se den estas demoras por el perjuicio que se sigue.

Se acordó por parte de la ciudad que, por el Mayordomo se pague esta cantidad con testimonio del acuerdo y con carta de pago se incluya por el mayordomo en la cuenta de gastos comunes, manteniéndose esta providencia durante el tiempo del alojamiento del dicho coronel, en la casa propia de la ciudad, recogiendo sus arrendamientos luego que dicho teniente coronel tuviese medios para ello. Son dos cosas las que se previenen aquí, si no paga sus arrendamientos, lo hará la ciudad y lo aplicará a gastos comunes hasta tanto no se puedan reintegrar de este importe. Pero, ¿se compartía la casa con los niños, o éstos estaban ubicados en casa diferente? Algo que queda pendiente de esclarecer.³⁸¹

6. SÍNTESIS.

La asistencia a la infancia abandonada, ha sido siempre un tema que ha preocupado a los responsables de la administración municipal. Las posibilidades de atención orientaban generalmente en tres sentidos, sanidad, educación y corrección. El niño, era un elemento vulnerable desde el inicio de su vida, estando expuesto a ser abandonado a las puertas de alguna institución, tanto eclesiástica como civil y esto era lo mejor que le podía suceder, porque muchos de ellos sobrevivieron a las casas de expósitos, al torno de San Juan de Dios, a las inclemencias del tiempo, cuando eran abandonados en pleno invierno abrigados con unos andrajos en las afueras de las ciudades, en el campo, donde a veces eran devorados por las alimañas. Los expósitos, cuidados por lo común en hospitales y hospicios; si superaban estos primeros años, aún les quedaba un largo camino en el que la orfandad se podía presentar en cualquier momento. De ahí, que muchas poblaciones de la España Moderna, instituyeran la figura del Padre de Huérfanos. Una de las prioridades a la hora de tratar la situación de huérfanos y pobres, era el control de sus posibles desviaciones sociales, para lo que se ponían en marcha medidas correctivas. La otra prioridad, era la

³⁸⁰ A.M.M. A.C. 13 de octubre de 1736.

³⁸¹ A.M.M. A.C. 28 de septiembre de 1737.

educación, por escasa que fuera, hacer personas útiles para la República, evitar en lo posible que, desde la más tierna edad, vagaran por calles y plazas en busca del alimento diario, desarrapados, hambrientos, con la muy posible pérdida de su honor, en manos de pandilleros que les instruían en pequeños robos de frutos de la huerta, aves de corral, por lo que en ocasiones, eran víctimas de las órdenes recibidas, Cartas y pragmáticas reales, para que se recogiesen todo este tipo de gentes, destinándolas al servicio de su Majestad, bien como grumetes, bien como esclavos del rey, remando en las galeras surtas en el puerto de Cartagena, en los arsenales, construcciones civiles, fortificaciones etc.

En este ámbito, aparece en Murcia (como en otras ciudades de ámbito castellano), Sevilla, Valladolid etc., el Colegio de Niños de la Doctrina, primera institución de la ciudad, dedicada al tratamiento y educación de la infancia necesitada. Su origen, como ya hemos comentado con anterioridad, es bastante incierto. Su origen se sitúa hacia 1570. Por un documento hallado en el Archivo Municipal de Murcia, citado por Mariano Estrada Lorca en su trabajo presentado al premio “Provincia de Murcia”, para estudiantes, creado por esta institución y que mereció un accésit especial lo sitúa en 1573. En 1574, el colegio se encuentra en la ermita de Santa Quiteria, mantenido de limosnas y con grandes dificultades. La consolidación de esta institución, vino de la mano de Pedro Carrillo de Albornoz, señor de Jabalí Viejo, quien donó para esta fundación en 1578, 18 tahúllas en la huerta de Murcia, 12 de ellas de moreral en la acequia de Zaráiche, y otras en el pago de la Albatalla, Churra junto a varios censos de diversas cantidades.³⁸²

Al propio tiempo, solicitó del ayuntamiento que aceptase el patronazgo de este colegio, lo que el Concejo aprobó en 19 de noviembre de 1578. Por su parte, el obispo de Cartagena, en esos momentos, Gómez Zapata, donó una ermita y varias casas para la instalación del nuevo colegio, en la zona del valle de San Andrés (Calle Doctrinos). La misión específica de este colegio, era mantener a seis niños desde la edad de cinco a seis años, hasta los once, doce e incluso quince, en que habilitados, sabiendo leer, escribir y contar, pudieran servir para cualquier oficio dentro de las habilidades de cada uno. Estos niños estaban bajo el cuidado de un rector, generalmente un presbítero y para su admisión en el colegio, era preceptivo un informe favorable del párroco correspondiente. Después, un memorial al ayuntamiento acompañado de una partida de bautismo del niño.

La existencia del colegio discurrió siempre entre apreturas y críticas. De hecho en 1768 y 1795, se intentó cerrar la institución y agregar sus rentas y funciones a la Casa de Misericordia de reciente creación; pero los Patrones, el Ayuntamiento, se inclinaron siempre en respetar la voluntad de su fundador, manteniendo esta institución benéfica y educativa, a pesar de los resultados cortos y de escasa modernidad en sus planteamientos. A pesar de todo el colegio fue una institución benéfica, educativa, de escasa capacidad, pero con un resultado interesante, al menos como antesala del mundo laboral. Según el callejero de Ortega Pagán, tras ubicarse en la parroquia de Santa Eulalia y en la ermita de Santa Quiteria, terminó por establecerse en el entorno de San Andrés, entre la calle Segura y la plaza de San Agustín.

La primera ubicación del colegio de los Niños de la Doctrina, parece ser que fue la Ermita de Santa Quiteria, situada a las espaldas de la Iglesia parroquial de Santa Eulalia, al final

³⁸² GARCÍA HOURCADE, “Un aspecto olvidado”, pp. 699-706.

de la calle de las Siervas de Jesús, antes conocida como calle de los decapitados. Dice la tradición que esto se debe al antiguo palacio de los Guzmanes en cuya fachada había balcón flanqueado por dos imponentes esculturas talladas en piedra que representaban a dos caballeros decapitados. Según la documentación consultada, a lo largo de los años, los Niños de la Doctrina, tuvieron varias ubicaciones, una de ellas próxima a la plaza de Santa Isabel, por ser un paraje muy transitado, la de la placeta de San Agustín; en otras ocasiones, se produce un vacío en cuanto a datos que atestigüen su situación, es posible que fueran trasladados al Hospital de San Juan de Dios o a la Casa de Misericordia, instituciones paralelas y que prácticamente, tenían las mismas funciones, asistencia, sanitaria, educación etc. De todas maneras, los orígenes de esta institución, permanecen aún en la oscuridad. Las pocas noticias que se tienen han llegado gracias a un informe municipal elaborado en 1768. En esta fecha, el ayuntamiento, a pesar de ser patrono del Colegio, desconocía los orígenes de su fundación, por lo que encarga la confección de un informe para tratar de solucionar los problemas económicos, algo muy común en todas las instituciones benéficas de la época.³⁸³

En varias ocasiones, se intentó agregar de las rentas del colegio a la Casa de Misericordia, según la petición del procurador personero del público, don Francisco Vera y Fajardo, en funcionamiento ésta desde 1752, por juzgar agradable a la voluntad real. Según su argumentación:

*Solicitando con la reunión de esta renta a la Casa de Misericordia que ésta componga con lo que anualmente disfruta la correspondiente a mantener un número de pobres capaz de libertar a ese pueblo de los infinitos vagos que andan por sus calles unos mozos robustos y viciosos, otros niños sin crianza, doncellas y casadas mozas, algunas no feas; todas capaces de trabajar, todas desnudas; todos y todas durmiendo por atrios y portales sin división ni método donde les coge; todos con los más corto interés capaces y dispuestos a toda maldad y de cierto incapaces para todo lo bueno por la absoluta ignorancia de la Doctrina Cristiana.*³⁸⁴

En contestación a estos argumentos, se ofrecen los de los abogados de la ciudad quienes apoyan al rector en su demanda y actúan en defensa de los derechos de la ciudad. Las razones que argumentan para rechazar la solicitud de incorporación del colegio a la Casa de Misericordia son:

- 1.- Deshacer el Colegio viola las disposiciones testamentarias de don Pedro carrillo
- 2.- La Casa de Misericordia no tiene rentas fijas.
- 3.- Perder la tradición en beneficio de la novedad es un riesgo

En 1795 y esta vez impulsada por el Corregidor don Vicente Cano, se pretende de nuevo la incorporación de las rentas de los Doctrinos a la Casa de Misericordia, alterando las disposiciones de don Pedro Carrillo, basándose en que cualquier disposición, puede ser alterada en función de la necesidad, más aún, si se constata que en realidad no se estaba cumpliendo con los mandatos establecidos. Duro alegato contra la labor de los capellanes, mostrando el abandono de los niños convertidos en meros criados del rector, el cual, creyéndose dueño de esta fundación y de sus rentas, ha dispuesto despóticamente de la casa, ocupando con su persona y amas la habitación principal; ha alojado en los cuartos a unas sobrinas suyas y ha destinado las azoteas con granos y a los pobres infelices niños los

³⁸³ *Ibid*, p. 699.

³⁸⁴ *Ibid*, p. 702.

ha colocado solamente en un sótano, a la parte interior del segundo patio, dentro del cual se halla el pozo y la pila, por cuya causa es sumamente húmedo y la pieza más ruinosa e incómoda de la casa con diferentes agujeros por donde entra la luz con sus paredes descascaradas.

Este informe tiene todos los visos de realidad. En diferentes documentos de las Actas Capitulares del ayuntamiento, encontramos continuas quejas de la situación de estos Niños. En un memorial de don Miguel Marco, presbítero, Rector de los Niños de la Doctrina, que desde el día 17 de agosto de 1709, corre con el encargo habla de su antecesor D. Francisco Durán que habitaba la dicha casa, que con el motivo de vivir en ella su hermano del arte de torcer sedas y que para sentar su torno, tiene muy deteriorada la casa colegio, sin que pueda habitarse cómodamente y siendo de su obligación llevar los niños decentes en el vestido, se los envió casi desnudos, sin embargo de haber percibido la renta de los censos y haciendas consignadas al colegio. Y así podríamos hacer mención de muchos casos en los que los propios padres reclaman la entrega de sus hijos para cuidar de él, por estar desnudos y mal asistidos, que no tenían camisas sino unos maños andrajos. En otro de los documentos fechados en junio de 1710, en el que el Caballero Patrón, ordena se le entregue a Salvador Ballester, de edad de diez años, habiéndose mantenido más de dos en el colegio, y que la causa que movía a su madre, era por la desnudez, hambres y falta de enseñanza.

Y para terminar, quiero aclarar que la institución de este tipo de fundaciones laico-religiosas, se debía en parte, a la preocupación constante de las autoridades por el peligro que suponía estos grupos de niños que por su pobreza, por el abandono de sus padres en la mayoría de los casos, tenían que sobrevivir, tenían que conseguir el alimento diario. ¿Cómo? Pidiendo en las puertas de las iglesias, palacio episcopal, monasterios, abadías, conventos, a las puertas del Concejo donde sus regidores se mostraban generosos ya que el dar limosnas suponía para muchos un prestigio social; a veces, cometían pequeños hurtos de frutos en la huerta, o lo peor de todo se asociaban con otros mayores en cuadrillas que los estrenaban para empresas de mayor envergadura, terminando muchos de ellos encarcelados, esperando un destino bien en las galeras reales, en los arsenales o como soldados de caballería e infantería en las compañías de su Majestad. En resumen, unos desgraciados, desgraciados desde su nacimiento, su vida e incluso su muerte, la mayoría de las veces por enfermedades o violentamente. Malos tiempos, malas glorias muchos infortunios.

Capítulo 5. LAS COFRADÍAS

1. LAS COFRADÍAS EN LA ESPAÑA DEL ANTIGUO RÉGIMEN.

Como asociaciones voluntarias de carácter piadoso y caritativo-asistencial, las cofradías constituían una respuesta defensiva, no solo contra los ataques de la fe, sino también contra el hambre, la enfermedad, la muerte, personajes demasiado familiares para las gentes de aquellas centurias.

Ante un clima de inseguridad tenía que ser el socorro y la ayuda mutua entre los miembros. En muchas ocasiones, su labor benéfica se extendía hacia los necesitados en general. Esta asistencia social tenía en conjunto más importancia de la que en un principio pudiera parecer. La mayor concentración de cofradías se registraba en los núcleos urbanos.³⁸⁵

Las cofradías tenían de fenómeno, puramente espiritual, religiosos o devocionales de su vertiente benéfica y asistencial. La asistencia espiritual y el socorro material iban estrechamente unidos. Entre las cofradías, habían las que orientaban su acción benéfica sobre los propios cofrades (gremiales), y otras generales y devocionales que eran las más piadosas. Las cofradías cubrían dentro del campo de la asistencia social lo que los poderes públicos, municipales o estatales con actuaciones todavía limitadas no asumían. Todas tenían reglamentadas sus ordenanzas, las ayudas que debían prestar a los cofrades en caso de enfermedad, invalidez, eran extensibles a viudas e hijos y sobre todo las exequias y misas. La Ayuda a la población solo podía conseguirse con solidaridad colectiva, la atención a los necesitados, expresión más genuina de la caridad y su actividad se extendía a todos los sectores de la beneficencia especializándose cada una de ellas en un estadio concreto.³⁸⁶

Concretamente en Sevilla en 1558, se constituyó la Cofradía de la Hermandad de Nuestra Señora del amparo con el encargo de atender la educación y crianza de los niños expósitos, de la que fueron sus principales promotores el arzobispo Fernando Valdés y el Vicario, licenciado, Juan de Obando.³⁸⁷

Muchas cofradías se especializaron en funciones determinadas desplegaban su actividad asistencia en múltiples direcciones. La Cofradía de la Madre de Dios de Toledo, distribuía alimentos, proporcionaba médicos, cirujanos y medicinas a las viudas vergonzantes. Tenía

³⁸⁵ MARCOS MARTÍN, Alberto, “La iglesia y la beneficencia”, p. 102.

³⁸⁶ Una de las más antiguas que se tiene noticia y también de las más importantes, era la cofradía de San José de Valladolid, establecida en 1540, a las que se agregaron las viejas cofradías de Nuestra Señora de Gracia y la de San Llorente. Aunque aprobadas por la Autoridad Eclesiástica en 1568, reconoce un cierto protagonismo funcional a D. Juan Francisco Bertín, Prior de la Iglesia Mayor que *viendo el gran daño que las malas mujeres hacían de echar niños en los ríos, muladares y otras partes, dieron principio a recogerlos y de allí al poco tiempo se juntaron y convocaron cofrades*: EGIDO, Teófanos, “La Cofradía de San José y los niños expósitos de Valladolid, 1540-1757”, *Estudios Josefinos*, 53 (1973), p. 84.

³⁸⁷ ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos, “La casa de expósitos de Sevilla en el siglo XVII”, *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 7 (1977), pp. 491-532.

su propio Hospital para recoger a los viajeros y vagabundos, dotaba a doncellas, redimía cautivos y presos, administraba un pósito fundado por Cisneros, sostenía beatas etc.³⁸⁸

La Cofradía de la Caridad regentaba el hospital de la Cárcel Real, repartía ropa, alimentos, daba sepultura a los ahogados en el río y los muertos en las calles, además de dotar a las doncellas.³⁸⁹

La Hermandad y Hospital de la Caridad y Refugio de Granada, según rezan sus constituciones, se ocupaba del socorro de todo género de necesidades de los pobres vivos y difuntos, ejercitando obras de caridad y misericordia, vistiendo desnudos, curando enfermos, sacando presos de la cárcel, rescatando cautivos, casando huérfanas o enterrando muertos, *así ajusticiados como ahogados en los ríos y de otras muertes desastrosas y naturales*.³⁹⁰

Sobresalían aquellas cofradías que dirigían preferentemente su atención al pauperismo español y entre ellas, las que se ocupaban de atender en sus casas a los pobres vergonzantes como ejemplo; la Hermandad del Refugio de Madrid, fundada en 1618, por seis nobles al servicio del Estado. Otra Hermandad similar en Toledo, recorrían las calles por las noches e iban recogiendo a los pobres que en ellas dormían. En Valladolid, la Cofradía de Santa María de Esgueva dedicaba parte de sus ingresos al remedio de los pobres vergonzantes.³⁹¹

Existían cofradías asociadas a un determinado hospital e intervenían en una fase del proceso curativo, de dar sepultura a los pobres que morían en ellos y de asegurar la limpieza de sus diferentes salas de los enfermos acogidos a ellos. Otras organizaban los servicios religiosos, aquellos que miraban la consecución del bien morir y la salvación eterna a los pobres necesitados (Cofradías de la Misericordia), cuyo cometido prioritario consistía en enterrar lo más dignamente posible a los muertos abandonados, a los muertos que perecían fuera de las instituciones benéficas y a *los ajusticiados*.

A los desvelos de la Iglesia hay que unir desde temprana fecha, diversos sociales asociados en hermandades y cofradías para ejercer la actividad hospitalaria.³⁹²

Tanto el beneficio de las corridas de toros como la representación de comedias, se aplicaba a diferentes fines sociales y sobre todo benéficos. Citaré dos ejemplos tomados de las actas capitulares del Concejo. En el primero, se recibe un memorial de D. Antonio Miras y D. Francisco Vila, mayordomos de la Cofradía de la Sangre de Cristo, suplicando a la ciudad les conceda su permiso y licencia para una corrida y capeo de doce novillos y dos toros de muerte, consiguiente a las que están concedidas a la comunidad de religiosos de Nuestra Señora del Carmen, en los días cinco, seis y siete de octubre para con su producto construir

³⁸⁸ RODRIGUEZ DE GRACIA, Hilario, *Pobreza y beneficencia en la provincia (1500-1800)*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Diputación Provincial, 1983, p. 57.

³⁸⁹ *Ibidem*, p. 58

³⁹⁰ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, *La labor benéfico social de las cofradías*, Granada, Universidad de Granada, 1994, p. 111.

³⁹¹ *Ibidem*, 112.

³⁹² *Ibidem*, p. 85.

la nueva Iglesia que se está fabricando, un camarín y ornato de su capilla para la *preciosísima imagen de Cristo de la Sangre*.³⁹³

En el segundo documento, es el cura de la parroquia de San Antolín, haciendo presente que, de día en día corre la necesidad de poner en estado su iglesia para poder celebrar los diversos oficios y dar sepultura a los cadáveres, por no haberlas en la pequeña Iglesia del Señor San Ginés, por no hallarse en todo su ámbito sitio en que no esté ocupado por cinco o seis cuerpos, cubiertos los últimos con cuatro dedos de tierra cuyo hedor se percibe y obliga muchas veces a faltar a los preceptos anuales de la Iglesia. Y no teniendo caudales su fábrica, ni bastar la limosna de sus pobres feligreses para concluir obra tan importante y necesaria en ese pueblo,

por ser la mayor parroquia que la adorna y administra el pasto espiritual a la mayor parte de los súbditos, suplicando se le conceda licencia para una corrida de toros en la plaza del convento del Señor San Agustín, los días diez, once y doce de julio.

La ciudad concedió las tres corridas de toros, cuyo producto se distribuya por terceras partes, una para ayuda a los gastos de la obra de dicha iglesia, otra para la nueva fábrica del pozo que se ha de hacer en Sierra Espuña y la otra para ornato de las alamedas y paseos públicos.³⁹⁴

La hermandad de la Misericordia y de la Caridad de Málaga se dedicaba a enterrar a los enfermos pobres fallecidos. La actuación de las cofradías tenía mucho de práctica sincera de la caridad, pero de prestigio y proyección social de sus miembros. La Hermandad de la Misericordia estaba integrada *por negros, mulatos y esclavos berberiscos, presididos por el Prioste de la parroquia, beneficiado o cura con capa pluvial*.

Las cofradías ejercían un riguroso control del ejercicio profesional; la incorporación a las mismas obligaba a los médicos y cirujanos a cumplir los requisitos iguales a los impuestos por el Tribunal del Protomedicato, con exámenes teóricos, pruebas prácticas y pago de derechos. Las Cofradías colaboraron en la práctica del intrusismo. En diversas ocasiones, las Cortes pidieron una más eficaz vigilancia en las informaciones de estudios sobre las que el Protomedicato confería autorización para el ejercicio profesional. La Pragmática de 1588, constituye el más concienzudo empeño para regular la práctica de médicos cirujanos.

En muy amplia medida la lucha contra la enfermedad la ejercieron, en la España Renacentista, tanto en el ámbito rural como en los medios urbanos, empíricos especializados casi siempre con concretos cometidos terapéuticos y también, personajes,

³⁹³ A.M.M. A.C. sesión de 25 de septiembre de 1745. En este documento no se dice a que iglesia se refiere, pero se deduce que es la Iglesia arciprestal del Carmen que en esta primera mitad del siglo XVIII, todavía no estaba terminada y además estaba en construcción igualmente el camarín para la Imagen del Cristo de la Sangre.

³⁹⁴ A.M.M. A.C. sesión de 22 de abril de 1747. La pequeña iglesia de San Ginés quizás se refiera a la pequeña Iglesia del Pilar que se estuvo utilizando para su culto hasta que no se terminó la Iglesia parroquial de San Antolín, donde se enterraron los cadáveres de algunas de las víctimas de la peste bubónica que asoló las poblaciones en los últimos años del siglo XVII, por lo apresurado de los enterramientos y la poca profundidad de las fosas, cuyo hedor impedía los oficios religiosos. Por otra parte nos dice que es la parroquia que congrega más fieles de todas las de la ciudad, pero la pobreza de los mismos les impide aportar ayuda de limosnas.

hombres y mujeres, cuya actividad quedaba claramente inmersa en el oscuro mundo de la superstición.

Ejercieron una medicina empírica, los algebristas, los hermitas y sacadores de la piedra, los batidores de la catarata u oculistas, los sacamuelas y las parteras. Entre estos empíricos y los profesionales con título universitario quedaban situados los barberos y sangradores.

En las actas Capitulares del Concejo, se reflejan numerosos nombramientos de cirujanos-sangradores y solamente de sangradores, a todo lo largo de la primera mitad del siglo XVIII, que es el periodo acotado en mi línea de investigación. Entre, 1743 y 1750, tengo registrados trece títulos, aunque supongo que fueran muchos más los que ejercían esta profesión sin pasar el correspondiente examen del Protomedicato.

Si algún pobre moría en casa, la cofradía se encargaba de avisar a las cofradías que se ocupasen de sus entierros y misas y los curas de sus parroquias que ayudasen a ello. Y si tuvieren hijos, facilitarán su entrega a los Desamparados o niños de la doctrina o recogimiento de Sana Isabel o Loreto si fuesen niñas, como lo manda el Santo Concilio.

Los frailes mercedarios socorrían con lo espiritual. El convento hace la caridad de administrar los sacramentos de confesión y comunión e irá a bien morir a todas las personas de nuestros congregantes o de sus mujeres y en todos los entierros se ofrecen darnos seis religiosos de gracia que nos acompañen y los demás por la satisfacción ordinaria, de forma que siempre sean avisados los primeros no de otra orden, por la correspondencia piadosa y cristiana que se debe guardar y tener siempre con ellos.³⁹⁵

Antonio Peñafiel Ramón, dedica un amplio capítulo en su obra *Mentalidad y Religiosidad Popular Murciana en la primera mitad del siglo XVIII* a otras formas de asociaciones religiosas como las Hermandades y congregaciones. Formas que efectivamente el hombre tiene de asociarse, de organizarse de forma colectiva su vida religiosa o simplemente, la repercusión que en el ambiente religioso de una ciudad pueda determinar la presencia de estas asociaciones con sus festividades, existencias de altares, capillas etc.

Las Cofradías, datarían de la Baja Edad Media, constituyendo asociaciones religiosas de ayuda mutua, bajo una advocación religiosa. Relacionadas en un principio con los Gremios irían constituyendo entidades independientes. Aunque, eso sí, las asociaciones gremiales, de antecedentes en las Cofradías Obreras de los siglos XIV y XV, siguiendo estando acogidas bajo el titular de un Santo, protector de un oficio.³⁹⁶ Desde finales del siglo XVII, aparecen también las Archicofradías, esencialmente de carácter penitencial; pongamos por ejemplo, la Archicofradía del Cristo de la Sangre con sede en la Iglesia Arciprestal del Carmen de esta ciudad de Murcia.

Las Cofradías, pues, eran asociaciones dedicadas a la advocación de Cristo, la Virgen o algún Santo Patrón, a quien rendir culto en una capilla, Iglesia Parroquial o conventual, encargándose de su adornos, luminarias y enterramiento los mayordomos o hermanos

³⁹⁵ PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio, *Mentalidad y religiosidad popular murciana en la primera mitad del siglo XVIII*, Murcia, Universidad de Murcia, 1988, p. 56.

³⁹⁶ GARCÍA ABELLAN, Juan, *Organización de los gremios en la Murcia del siglo XVIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1976, pp. 140-ss.

mayores, estando muy vinculadas a las fundaciones religiosas que las albergaban. Las parroquias contribuían a la labor de difusión de las hermandades con muy diversas manifestaciones religiosas y piadosas. Los clérigos y religiosos no sólo se sentían unidos a las Cofradías por lazos de jerarquía, sino que incluso, solían ser miembros de las mismas. El caso de la Hermandad de Nuestra Señora del Socorro en el colegio de la Compañía de Jesús, estando incorporadas casi todas las comunidades religiosas de ambos sexos en la ciudad de Málaga, e incluso lo estaba el propio Belluga

Había muchas clases de cofradías, dependiendo de cuál fue su origen, de sus componentes o de sus finalidades. De forma resumida se pueden señalar:

- Hermandades Horizontales, formadas por individuos de su misma categoría social.
- Hermandades verticales, con personas de todos los grupos sociales.
- Abiertas. Todos pueden participar.
- Cerradas. De número limitado por las reglas fundacionales.
- Devocionales, dedicadas esencialmente al mayor culto de una imagen.
- Penitenciales, bien para cofrades y familiares, bien para enfermos, menesterosos y en general para todos los necesitados de ayuda.
- Gremiales, para agrupar a todos aquellos individuos que realizaban una misma actividad.
- De sufragios a los muertos, solían ser concretamente las denominadas de Benditas Animas.

José Deleito Piñuela nos habla de otros tipos de Cofradías y Hermandades, formadas en una gran parte por miembros de la nobleza, órdenes militares, eclesiásticos, que en las frías noches de Madrid, se dedicaban a socorrer a los pobres de solemnidad, mendicantes, vagabundos, etc., proporcionándoles comida, cobijo e incluso, recogían a los muertos y les daban cristiana sepultura, costeando a su costa los gastos de enterramiento, misas y demás actos religiosos encaminados a salvar sus almas.³⁹⁷

Las rentas y medios económicos de las distintas Cofradías y Hermandades eran muy diversas. Desde las propias de la existente en el Oratorio de San Felipe Neri, con bastantes rentas, a las mantenidas con las cortas limosnas aportadas anualmente por los cofrades o las costeadas por los cuatro mayordomos nombrados cada cuatro años de la de San Sebastián, ubicada en el convento de San Agustín.³⁹⁸

Las limosnas ocupaban en todas ellas un papel destacado. Se trataba por lo general de entregas con carácter voluntario, hechas no solo por los fieles y feligreses sino a veces por todos los habitantes como ocurría cuando el Rosario cruzaba, al anochecer, las calles de la ciudad, existiendo unos cofrades con una campanilla para recogerlas, sin olvidar las ayudas de los propios cofrades, bien en dinero o en especias, teniendo presente que, el principal gasto de las cofradías lo constituía el mantenimiento del culto en sus variadas manifestaciones; misas, sufragios por cofrades fallecidos, culto del Santo, etc.³⁹⁹ Los gastos solían rebasar lo recaudado, siendo frecuente tener que recurrir a rifas de

³⁹⁷ DELEITO PIÑUELA, José, *La mala vida en la época de Felipe IV*, Alianza, Madrid, 2005.

³⁹⁸ A.M.M. Leg. 3708.

³⁹⁹ PEÑAFIEL, *Mentalidad y religiosidad popular*, p. 60.

comestibles, ventas de flores y luces, cuadrillas de animeros, impresión y reparto de estampas, sobre todo libritos de novenas, panecillos, medias o cordones, que dicen estar benditos, llenos de indulgencias y virtud contra las calenturas y toda especie de enfermedades.

La mayor parte de las Cofradías, tendrán una finalidad caritativa, pero todas se preocupan especialmente por conseguir el mayor realce al culto de su Santo Patrón, de embellecer su capilla. De ahí que entre las más ricas exista una verdadera competencia con motivo de las grandes fiestas religiosas. La imagen del Santo, seguido generalmente por todos los cofrades vestidos con el correspondiente hábito.⁴⁰⁰ Según Domínguez Ortiz, en su obra *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, las Cofradías cometían abusos y excesos con motivo de tales celebraciones, pero también es cierto que, pese a tales excesos, suponían unas asociaciones que, aparte de sus fines piadosos, fomentaban la cooperación y la hermandad y aliviaban el vivir diario en una época en que las diversiones no abundaban, estaban prohibidas en su mayor parte las representaciones de comedias por su carácter profano.

Como señala Aguilar Piñal, el número de cofradías en la España del siglo XVIII, era pues, elevado. Sevilla era considerada la primera ciudad en este sentido, por su alto número, destacando entre ellas las Penitencias de las que ya hemos hablado. Pero no era Sevilla un caso aislado, pues otras ciudades vieron florecer de forma realmente esplendorosa, las cofradías religiosas, aunque no siempre relacionadas con las penitenciales o procesionales de Semana Santa. Madrid destacaba en este siglo por el alto número de Cofradías fundadas aproximadamente, unas ciento cincuenta.⁴⁰¹

2. LAS COFRADÍAS DE MURCIA DURANTE EL SIGLO XVIII.

Respecto al número de Cofradías en la ciudad de Murcia, resulta muy ilustrativo, aunque incompleto. El informe del Caballero Intendente don Antonio Carrillo en 1771, ante la petición formulada al respecto, un año antes por el Conde de Aranda; según esto, sabemos la existencia por estos años, de al menos 65 Cofradías en la Capital. Las más abundantes, hasta el punto de hallare en todas las parroquias de Murcia, su huerta y su campo. Especial interés revisten en este sentido las Constituciones aprobadas por el obispo D. Diego de Rojas y Contreras en 1758 para la Cofradía del Santísimo Sacramento y Benditas Ánimas, de la parroquial de San Bartolomé, renovando las establecidas en 1588.

Los doce hermanos más antiguos pedirán en la Iglesia los sábados por la tarde y días de precepto, con el plato para la cera del Santísimo, y por la mañana, una hora después de salir el sol, en la plazuela de la Iglesia, en la que entrarán durante la misa para seguir pidiendo. Los 12 más modernos pedirán en los días de fiesta, igual que los anteriores, debiendo hacerlo en este caso con linternas y campana... Todas las noches del año, saliendo así, al toque de oración por las calles y casas de la parroquia, rezando siempre un Padre Nuestro por las Benditas ánimas.

La Hermandad tendrá la obligación de asistir a una serie de fiestas y actos públicos. Por ejemplo, el Jueves Santo, llevando el hermano Mayor el estandarte, en la Ascensión, el

⁴⁰⁰ DEFORNEAUX, Marcellín, *La vida cotidiana en la España del Siglo de Oro*, Barcelona, Argos Vergara, 1983, p. 112.

⁴⁰¹ AGUILAR PIÑAL, Francisco, "Asociaciones piadosas madrileñas del siglo XVIII", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 7 (1971), pp. 253-268.

Viernes Santo en que sacará el estandarte negro, y en los viáticos se podrá sacar palio, estandarte, faroles y hachones. En cuanto a la admisión de cofrades el aspirante deberá visitar al cura y a todos los hermanos manifestándoles su deseo, nombrando para ello dos informantes que investigarán su vida, costumbres, limpieza de sangre etc. Las Cofradías y Hermandades de Benditas Ánimas y Santísimo Sacramento, ocupan, pues, un primer y activo papel en la fisonomía religiosa del momento.⁴⁰²

La Cofradía del Rosario

Junto a las citadas, le siguen en importancia y número las marianas y entre ellas sobre todo, la del Rosario; ligada al parecer a la Orden de Predicadores, se llevará a cabo a finales del siglo XV, si bien se puede decir, la evidencia de que, a estas fechas, la Cofradía del Rosario era ya una institución.

La Cofradía del Rosario, y especialmente, su Capilla, anexa a la Iglesia de Santo Domingo en Murcia, frente a la plaza del Mercado, se había convertido en gestora y promotora de ciclos artísticos, encaminados a adornar su capilla (esto sucedía igualmente con las demás cofradías del Rosario de la ciudad), y a recordar los triunfos logrados por la devoción a la Virgen Quedó concluida la construcción del edificio en 1600 y una vez repuesta la Cofradía de los grandes gastos ocasionados por tales obras, acometerán el ornato u embellecimiento definitivo de su nuevo edificio. El inventario de 1709 nos da idea de lo referente a joyas, vestidos, alhajas en poder de su camarera. Se concede licencia para poner un Camarín y colocar en él su Sacratísima imagen, entre su ermita y la Casa de Almodóvar, y por no tener para ello la cofradía suficientes medios para finalizar la obra, los vecinos de la plaza del Mercado y los de la calle Trajería le ofrecen una considerable limosna.⁴⁰³

La Cofradía de los ciegos.

La conocida como Cofradía de los ciegos ubicada en la iglesia Parroquial de San Pedro, asociación harto original sin ninguna duda, había sido establecida por licencia de Felipe II en 1588, celebrando sus juntas en una pequeña sala de la referida Iglesia y presidiendo las reuniones el párroco, que era naturalmente, el único dotado de vista que formaba parte de ella. Además, y tal como quedaba regulado en sus estatutos, se recogían los garrotes a los asistentes a medida que entraban y se les devolvían a la salida.⁴⁰⁴ Sus cofrades celebraban también como las demás hermandades y cofradías, su festividad anual, dedicada a la advocación de Nuestra Señora de la Presentación. En 1718, se adquiere una de las capillas de la Iglesia Parroquial de San Pedro, concretamente la consagrada a Nuestra Señora de la Expectación, siendo el precio de toda la capilla, retablo y demás adornos y bóveda, 1.100 reales de vellón, pagados en cinco plazos durante cinco años. Sus vendedores fueron D. Gaspar de Orozco y Doña Ana de Moratón, su madre.⁴⁰⁵

⁴⁰² PEÑAFIEL, *Mentalidad y religiosidad popular*, p. 66.

⁴⁰³ Eso sí, con tal que la ciudad mantenga las ferias los jueves en dicha plaza: A.M.M. A.C. 20 de octubre de 1711, por lo que en 1713 se minoran las regulares limosnas por haber se mudado la feria del Mercado al sitio del Arenal: A.M.M. A.C. 1713 pidiendo la Cofradía se volviera a dicha plaza, lo que no se consiguió hasta 1719. A.M.M. A.C. 21 de marzo: PEÑAFIEL, *Mentalidad y religiosidad popular*, p. 68.

⁴⁰⁴ DIAZ CASSOU, Pedro, *Pasionaria murciana. La Cuaresma y la Semana Santa en Murcia*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 1980, p. 10.

⁴⁰⁵ A.H.P.M. Prot. 3109, fol. 1718.

La Cofradía del Santísimo Sacramento y la festividad del Corpus en Murcia.

Las Cofradías del Santísimo Sacramento, fundadas en Alemania y Francia en el transcurso de los siglos XIV y XV, tuvieron como misión, difundir el culto de la Eucaristía, siendo los frailes franciscanos los que fomentaron su creación.

Entre los fines principales de sus miembros, figuraban el acompañamiento del Viático a los moribundos, con cirios encendidos; asistir a una misa y procesión en el claustro interior de la Iglesia con el Santísimo, generalmente los terceros domingos del mes, de ahí el nombre de “Minerva” con el que se denominaba a dicha procesión mensual; participar y dar esplendor a la fiesta del Corpus Christi; preparar la comunión de los cofrades enfermos y recitar algunas oraciones.⁴⁰⁶

La fiesta en honor al Santísimo Sacramento fue instituida en 1264 por Urbano IV por medio de la bula *Transiturus*, para exaltar el amor a Cristo que resplandece en la Eucaristía, y encargó la redacción del oficio al doctor angélico Santo Tomás de Aquino, de la Orden de Predicadores, que compuso una de las páginas más bellas y admirables del Breviario Romano. Es en el Concilio de Viena, donde Clemente V en 1311 y Juan XXII en 1317, recogiendo las disposiciones de su predecesor, decretaron su conmemoración en todo el orbe cristiano, concediendo cientos de indulgencias a todos los que participaran.

La Festividad del Corpus Christi, organizada y controlada por los capítulos municipales, fue siempre una fiesta de tipo institucional, ampliamente participativa y de carácter popular que se difundió por el mundo rural cristiano, y buscaba en casa caso y lugar la integración de todos los grupos sociales y estamentos, pero que solo desarrollará su máximo esplendor y espectacularidad en los grandes centros urbanos del Occidente europeo Colonia, Roma, Toledo, Barcelona, Valencia, Murcia y Sevilla, al abrigo de los gremios, parroquias y estamentos.⁴⁰⁷

La exaltación de la Eucaristía, de la institución eclesiástica y del orden social se imponía por su propio peso. La majestuosa custodia, los inacabables desfiles de parroquias y clero, significaría una clara jerarquización, representación y diferenciación de las clases sociales según las distintas épocas.

Las fiestas del Corpus Christi ya eran solemnes y pintorescas en Murcia, sobre todo en el siglo XV).⁴⁰⁸ Siendo una fiesta variable que tenía lugar el jueves 21 después de la Ascensión con su procesión de carácter glorioso.⁴⁰⁹ Según relata Frutos Baeza, es durante el reinado de Felipe IV, particularmente la del año 1637, cuando adquiere inusitada pompa y gracejo, viniendo a Murcia a representar los Autos Sacramentales las mejores compañías

⁴⁰⁶ DELICADO MOLINA, Francisco Javier, *Las Cofradías del Santísimo Sacramento en el Noreste de la Región de Murcia (Jumilla y Yecla) y la Festividad del Corpus Christi*, en Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier (coord.), *Religiosidad y ceremonias en torno a la eucaristía, 2: Devoción y culto general*, San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escorialenses, 2003, pp. 953-976.

⁴⁰⁷ DELICADO, *Las Cofradías del Santísimo Sacramento*, p. 956.

⁴⁰⁸ Véase el estudio de RUBIO GARCIA, Luis, *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia*. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1987.

⁴⁰⁹ TORRES FONTES, Juan, “Estampas de la vida en Murcia en tiempos de los Reyes Católicos. La Solemnidad del Corpus en 1480”, *Murgetana*, (1960), pp. 123-125.

de comediantes de España. Además se procedía a la colocación en el recorrido de la procesión de Suntuosos altares y tablados para representaciones, desfilando carros triunfales. En Valencia, también recordamos las populares rocas o trofeos del Divino Sacramento; danzantes, gigantones y tarascas que precedían a la custodia y que provocaban el regocijo popular. Y en toda esta organización de la capital del Segura, mucho tenía que ver la Cofradía del Santísimo Sacramento en esta festividad, en la que se organizaban de igual modo, grandes corridas de toros.

Y es el Noroeste de la Región de Murcia, donde sendas cofradías del Santísimo Sacramento, iban a tener un cierto protagonismo en las localidades de Jumilla y Yecla, tanto en la sociedad como en las festividades dedicadas a la Eucaristía.

La cofradía del santísimo Sacramento surgidas como otras a raíz de la proclamación del Concilio de Trento, contó desde sus orígenes (en torno a 1565) en la villa de Jumilla con un elevado número de adeptos. Fue erigida canónicamente a instancias del Concejo y del Clero en la Iglesia Mayor de Santiago en 1627 con la consecuente aprobación de sus estatutos o constituciones, dadas en Murcia el 14 de mayo del referido año por D. Ginés Pérez de Meca, Provisor y Vicario General de la Santa Iglesia de Cartagena y entre sus capítulos de obligado cumplimiento, destacaba el art. 10:

Ytem, que los mayordomos en cada año tengan la obligación de celebrar la Fiesta del Santísimo Sacramento con mucha solemnidad a costa de dicha Cofradía; y para ayuda a este gasto, cada cofrade, de medio real de tasa de limosna o cuota fina anual.⁴¹⁰

Por otra parte, la Cofradía del Santísimo Sacramento, contó en ese tiempo con importantes ayudas económicas, tales como las aportaciones de los bienes rústicos procedentes de la Cofradía de Santiago Apóstol, además de otras tierras donadas a la primera en testamento hacía 1594.

El presbítero D. José María Lozano Pérez, en su interesante estudio anota que, a mediados del siglo XVIII, el número de cofrades ascendía a 200, siendo escasa la asistencia de éstos a las juntas por lo que tuvieron de ser apremiados, estableciéndose por antigüedad, el turno de la elección de mayordomos. En 1770, a través de una Relación de Cofradías del Reyno de Murcia, mandada hacer por el conde de Aranda, conocemos detalles de la Cofradía del santísimo Sacramento de Jumilla, de su organización y de sus gastos durante el siglo XVIII, en la que se manifiesta que, además de estar aprobada por el ordinario eclesiástico, consta de 60 mayordomos, que tienen a su cuidado los cultos y organización de las festividades del Jueves Santo, Ascensión y Corpus, corriendo los cofrades con los gastos de la cera de todas ellas, además de la danza, la música y la pólvora, elementos éstos que serían abolidos por Carlos III en 1777, así como de la asistencia a los hermanos, tanto en la enfermedad como en el lecho de muerte.⁴¹¹

La Cofradía del Santísimo Sacramento de Yecla.

Tres eran las principales cofradías que se hallaban establecidas en Yecla en el transcurso del siglo XVI: Santísimo Sacramento, Nombre de Jesús y Sangre de Cristo, detentando su

⁴¹⁰ GUARDIOLA, *Historia de Jumilla*, pp. 139-140.

⁴¹¹ DELICADO, *Las Cofradías del Santísimo Sacramento*, p. 959.

hegemonía la primera de ellas. La Cofradía del Santísimo Sacramento de Yecla, fue instituida hacia 1573 y tenía su sede en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción. Según Liborio Ruiz Molina, a partir de los testamentos de los cofrades, “*jugaba un papel cívico-social de gran importancia en el último cuarto de la centuria, organizando las fiestas más populares de la villa: Corpus Christi, virgen de la Asunción y Navidad entre otras*”. Sus miembros pertenecían a la elite social de la época.

Se trataba en sus orígenes de una cofradía abierta, circunstancia que cambiará durante el siglo XVIII, de carácter piadoso, asistencial y benéfica, entre cuyos fines y funciones básicos se halaban la de prestar auxilio en la enfermedad y entierro de los hermanos cofrades,. La ayuda mutua en el trabajo y las obras de caridad. Sus ingresos procedían de los propios cofrades, de las aportaciones de los mayordomos y de las limosnas recaudadas en las iglesia mayor durante las festividades organizadas por la cofradía, especialmente la del Corpus. El día de la Asunción de la Virgen, la Cofradía del santísimo Sacramento, repartía comida y bebida gratuita entre los pobres de la población.⁴¹²

Una de las principales misiones de los cofrades, era la de acompañar el viático, llevando luces tantas veces como saliesen de la Iglesia. La elección de los mayordomos con carácter anual, se efectuaba entre los miembros de la elite social de sus miembros, lo que mermó la participación popular en la cofradía. La festividad del Corpus Christi, era la más celebrada; contó siempre con gran participación popular, teniendo lugar diferentes actos lúdicos, con la participación de comparsas de tamboriles, dulzaineros, representación de autos sacramentales y comedias escenificadas por parte de danzantes, comparsas de música, el estruendo de la pólvora, los sonidos de las chirimías anunciando la fiesta junto con los repiques de campanas fueron la parte más importante de ese marco barroco.

3. FINALIDADES: LAS COFRADÍAS DE FIELES, UN ELEMENTO MEDIATIZADOR DE LA CARIDAD.

Las cofradías madrileñas vinculadas a parroquias constituyeron un elemento mediatizador entre la Iglesia y ciudadanía, tanto en los escenarios del socorro mutuo como en los de socorro externo. La Iglesia muchas veces se sirve de éstas para llegar a la feligresía a través de las parroquias u órdenes religiosas a las que estuvieron adscritas.

Disfrutaban del 80% de las rentas eclesiásticas que constituía una mayor dotación en memorias y gestión de obras pías. Un ejemplo la adscripción de grupos de fieles con intereses caritativos. Un caso particular lo representa la congregación de protomédicos y médicos de cámara y de familia, doctores y demás licenciados profesores de la facultad de medicina residentes en la Corte fundada en 8 de diciembre de 1610 en el convento de Nuestra Señora de la Merced regido por frailes mercenarios.

Queremos y ordenamos que todos los congregantes sean obligados a visitar los pobres de su parroquia, de gracia, por el orden que les fuere señalado en las hermandades que en ellas ay, o se fundaren para socorro de los vergonzantes y a donde no las hubiere, por el que les señalaren los curas de las mismas parroquias, pues siendo de ochenta los hermanos que profesan esta facultad en esta corte en cada barrio les cabrá muy poco trabajo a cada uno repartiéndolos en sus cuarteles igualmente. Y asimismo procuren nuestros congregantes encaminar a los hospitales a los pobres que

⁴¹² *Ibidem*, p. 966.

*ayaren sin cama y tan necesitados y solos que no puedan curarse en sus casas, así hombres como mujeres, niños y niñas dando cédulas y papeles de recomendación para nuestros hermanos de la congregación que curan en los hospitales de esta Corte para que los reciban luego y curen con particular cuidado y amor. Y es cosa cierta que habrán menos pobres para los hospitales por curarse muchos en sus casas y estarán más descansados para poder acudir mejor a los que tuvieren y enviarlos más convalecidos para que no recaigan.*⁴¹³

Si algún pobre moría en casa, la cofradía se encargaba de avisar a las cofradías que se ocupasen de sus entierros y misas y los curas de sus parroquias que ayudasen en ello. Y si tuvieren hijos, facilitarían su entrega a los Desamparados, o niños de la Doctrina o recogimiento de Santa Isabel o Loreto si fuesen niñas, como lo manda el Santo Concilio. ¿Qué obtenían a cambio los frailes mercedarios? Porque el comendador y los religiosos han convenido y acordado: que ellos nos socorran con lo que tienen de espiritual y nosotros los acudamos con lo que podemos en nuestra facultad a socorrerlos y servirlos. El convento nos hace caridad de administrar los sacramentos de confesión y comunión e irá a bien morir a todas las personas de nuestros congregantes o de sus mujeres y en todos los entierros se ofrecen darnos seis religiosos de gracia que nos acompañen y los demás por la satisfacción ordinaria, de forma que siempre sean avisados los primeros no de otra orden, por la correspondencia piadosa y cristiana que se debe guardar y tener siempre con ellos.⁴¹⁴

Las cofradías que sobresalían por su reconocida especialización eran, por ejemplo, las que se encargaban de recoger y hacer sobrevivir a los niños expósitos o al menos proporcionarles el agua del bautismo.

Una de las más antiguas que se tiene noticia y también de las más importantes, era la Cofradía de San José de Valladolid, establecida en 1540, a las que se agregaron las viejas cofradías de Nuestra Señora de Gracia y la de San Llorente.⁴¹⁵ Aunque aprobada por la Autoridad Eclesiástica en 1568, reconoce un cierto protagonismo fundacional a don Juan Francisco Bertín, prior de la Iglesia Mayor que, viendo el gran daño que las malas mujeres hacían de echar los niños en los ríos, muladares y otras partes, comenzaron a recogerlas y de allí al poco tiempo se juntaron y convocaron cofrades a personas nobles.

En Sevilla en 1558, se instituyó la Cofradía de la Hermandad de Nuestra Señora del Amparo con el cargo de atender la educación y crianza de los niños expósitos, de la que fueron sus principales promotores el arzobispo Fernando Valdés y el Vicario, licenciado Juan de Obando.⁴¹⁶

La Inclusa de Madrid tuvo su origen en la fundación en 1567 de una Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y de las Angustias que, a partir de 1572, extendió su acción benéfica a los niños abandonados en la capital.⁴¹⁷

⁴¹³ HUGUET TERMES, Teresa, "Iglesia y socorro de pobres y asistencia hospitalaria en Madrid de los Austrias (1561-1700): Algunas reflexiones", en Abreu, Laurinda (ed.), *Igreja, caridade e asistencia na Peninsula Iberica, seculos XVI-XVIII*, Évora, Colibrí-CIDEHUS, 2004, p. 55.

⁴¹⁴ HUGUET, "Iglesia y socorro de pobres", p. 56.

⁴¹⁵ EGIDO, "La cofradía de San José", p. 84.

⁴¹⁶ ÁLVAREZ SANTALÓ, "La casa de Expósitos de Sevilla", cit.

⁴¹⁷ DEMERSON, Paula, "La Real Inclusa de Madrid a finales del siglo XVI", *Anuario de Estudios Madrileños*, 8 (1972), p. 261.

En Salamanca, la Cofradía de San José y Nuestra Señora de la Piedad, la que alentaba desde 1586 su casa de expósitos, recibiendo el amparo institucional y la ayuda económica de la ciudad, del cabildo eclesiástico y del Obispo. Hubo igualmente cofradías que se ocuparon de administrar los colegios de Niños de la Doctrina, centros mitad reformadores, mitad de enseñanza primaria.⁴¹⁸

Muchas cofradías se especializaban en funciones determinadas desplegaban su actividad asistencial en múltiples direcciones. La Cofradía de la Madre de Dios de Toledo, distribuía alimentos, proporcionaba médicos, cirujanos y medicinas a las viudas vergonzantes. Tenía su propio hospital para recoger a los viajeros y vagabundos, dotaba a doncellas, redimía cautivos y presos, administraba un pósito fundado por Cisneros, sostenía a beatas etc.⁴¹⁹

La Cofradía de la Caridad que regentaba el Hospital de la Cárcel Real, repartía ropa, alimentos, daba sepultura a los ahogados en el río y los muertos en las calles y dotaba a las doncellas. La Hermandad y Hospital de la Caridad y Refugio de Granada, según rezan sus constituciones se ocupaba de socorrer todo género de necesitados de pobres vivos y difuntos, ejercitando obras de caridad y misericordia, vistiendo desnudos, curando enfermos, sacando presos de la cárcel, rescatando cautivos, casando huérfanos o enterrando muertos, así ajusticiados como ahogados en los ríos y de otras muertes desastrosas o naturales.⁴²⁰

Sobresalían aquellas cofradías que dirigían preferentemente su atención al pauperismo español y entre ellas, las que se ocupaban de atender en sus casas a los pobres vergonzantes como ejemplo; la Hermandad del Refugio de Madrid, fundada en 1618 por seis nobles al servicio del Estado. Otra hermandad similar en Toledo, recorrían las calles por las noches e iban recogiendo a los pobres que en ellas dormían, En Valladolid, la Cofradía de Santa María de Esgueva, dedicaba parte de sus ingresos al remedio de los pobres vergonzantes.

Existían cofradías asociadas a un determinado Hospital e intervenían en una fase del proceso curativo, de dar sepultura a los pobres que morían en ellos y de asegurar la limpieza de sus diferentes salas de los enfermos acogidos a ellos. Otras garantizaban los servicios religiosos, aquellos que miraban la consecución del bien morir y la Salvación Eterna a los pobres necesitados (Cofradías de la Misericordia), cuyo cometido prioritario consistía en enterrar lo más dignamente posible a los muertos abandonados, a los pobres que perecían fuera de las instituciones benéficas y a los ajusticiados.

En Marruecos, la cofradía del Santísimo Sacramento, del Rosario y de la Misericordia, daban dinero para asistir a los cautivos. Con las limosnas se compraba cera, vino y harina necesarios para las misas. Con donaciones de la última corporación se enterraba a los muertos, se casaba a los cautivos y hasta se bautizaban a sus hijos.⁴²¹

⁴¹⁸ MARCOS MARTÍN, “La Iglesia y la beneficencia”, p. 109.

⁴¹⁹ RODRIGUEZ DE GRACIA, *Pobreza y beneficencia*, p. 57.

⁴²⁰ LÓPEZ-GUADALUPE, *La labor benéfico social de las cofradías*, p. 112

⁴²¹ LÓPEZ, Fray José, *La Orden Franciscana en la asistencia de los cristianos cautivos en Marruecos*, Larache, Artes Gráficas Boscá, 1939, p. 23.

Hospitales dependientes de cofradías profesionales ligadas a oficios.

Los gremios de artesanos solían tener aneja una cofradía o hermandad, a la que daban el nombre de hospital, bajo la advocación de un santo. Su única acción social la realizaban para con ellos mismos, socorriendo a los agremiados en caso de enfermedad u otro impedimento, costeando funerales, auxiliando a sus viudas e hijos etc. La denominación de hospital venía impuesta por el marcado carácter religioso (*por ser todos sus cofrades cristianos viejos pusieron nombre de hospital a la casa de sus juntas*).

1. La cofradía de los colcheros con la advocación de San Antonio, del Espíritu Santo y de Nuestra Señora de las Nieves.
2. De la Concepción y Sana Ana, en san Andrés. Lo hicieron los corredores de vino no para hacer hospitalidad, sino para la elección de los alcaldes de su oficio y para el buen gobierno.
3. El de San Onofre. Los cofrades son todos oficiales del arte de la seda y tienen este hospital por suyo y a menudo se juntan para tratar y ordenar las cosas tocantes al arte de la seda, que para este oficio es forzoso que haya casa particular como en las ciudades de Valencia, Granada y Murcia. Las mujeres pobre que se recogen en el hospital so todas del oficio de la seda, esposas de cofrades oficiales de dicho arte.
4. El de Nuestra Señora de Belén de los atahoneros. Se hace caridad y limosna a algunos cofrades cuando vienen a la pobreza o les sucede alguna necesidad.

Existían otros de iguales características, pertenecientes a las cofradías de los toneleros, de los armeros, de los porteros y pregoneros del cabildo, el de los físicos y cirujanos, de los carniceros, de los zapateros, de los sastres, de los barberos, todos ellos bajo la advocación de un santo.

Hospitales dependientes de hermandades y cofradías de caridad.

Una consecuencia del espíritu religioso y de asociación cristiana fueron las llamadas hermandades y cofradías de penitencia, de luz y vela y de gloria. Algunas se dedicaron expresamente al ejercicio de la beneficencia mediante la creación de centros asistenciales, redención de cautivos, educación de huérfanos etc. Todas estas asociaciones se titularon hospitales, ya que algunas de estas hermandades sí que realizaron una auténtica labor social, facilitando aposento y cama al número de pobres y mujeres que cada uno podía.

Algunas de ellas no tenían obligaciones asistenciales, otras por ejemplo, estaban especialmente orientadas al recogimiento de pobres o a la adjudicación de dotes para doncellas necesitadas.

Existía un grupo de centros que desarrollaban una acción social más definida, proporcionando dotes a doncellas pobres y virtuosas para que se casasen, enterrando a los muertos o llevando adelante una labor asistencial de recogimiento de pobres. El de Dios Padre, el de San Isidro y el de San Clemente contribuían con cantidades que oscilaban entre los 1.400 y 1.900 reales de vellón que se ofrecían en forma de ajuar. El de la Casa-Hospital de la Misericordia, facilitaba dotes para el casamiento de doncellas o dotes de religiosas, repartiéndolas en dinero unas y en ajuares y cosas tocantes al manejo de la casa

otras. Daban ropas de vestir en otros días del año además de las limosnas según la voluntad de los testadores.⁴²²

La muerte, presencia obligada en la mentalidad religiosa de la época, de ahí que no podía faltar la atención para con los muertos. En el Hospital de San Jorge de la ciudad de Sevilla, se subraya

La gran diligencia y zeloso cuidado que tiene su Cofradía, en buscar con unas andas y un cruxifijo los muertos que nunca faltan en esta ciudad y su contorno de muertes desastradas, dando a los muertos eclesiástica sepultura y socorriendo a las ánimas con misas y sufragios.

Normalmente, las cofradías que ejercían la caridad hospitalaria para con los pobres (mujeres y hombres viejos), también incluían la ayuda a sus hermanos y cofrades propios en el llamado Hospital de las Ánimas del Purgatorio. Este hospital contaba con cuatro aposentos donde estaban recogidas mujeres pobres y necesitadas, dándoles aposento, cama con colchón, dos sábanas, almohada y manta. Cuando estaban enfermas les proporcionaban médico y botica además de las dietas que fueran menester, las entierran como a los hermanos dándoles a cada una todos los domingos del año, un real.⁴²³

El tipo de recogimiento más completo proporcionaba: casa, cama, ropa; se repartían limosnas por lo general durante las Pascuas, curar a los pobres, enterrarlos si llegaban a morir, todo ello a costa del hospital. Hospital de la Natividad, de Nuestra Señora, Santo Tomás, de Nuestra Señora de la Candelaria y Santiago, de la Concepción, san Pedro y San Sebastián. Otros centros proporcionaban sólo cama o sustento:

*Se recogen hombres pobres que vienen al hospital una sola vez al mediodía, donde se les da para comida y cena, y no se les da ninguna otra cosa ni cama en que duerman.*⁴²⁴

Así, pues, en el Hospital de Santa Marta, a los pobres se les daba a mediodía una suficiente ración a mesa puesta en la sala del refectorio del mismo hospital, o para que la pudiesen llevar guisada o por guisar a sus casas. Consistía en dos libras de pan, dos cuartillos de buen vino y una muy buena ración de carnero, con sus postres, y otros regalos de aves conforme al tiempo y sus enfermedades. Este hospital poseía un especial poder económico que lo diferenciaba del conjunto de establecimientos de sus mismas características.

Las funciones sociales de los hospitales dependientes de las cofradías y hermandades.

Aquellos establecimientos dependientes de gremios surgieron del deseo y voluntad de cada uno de ellos, de contar con un centro propio donde llevar a efecto sus cabildos y otros asuntos relacionados con su profesión. Con las cofradías y hermandades de caridad y penitencia ocurría algo parecido, creándose el hospital por el esfuerzo de los propios cofrades que compraban y levantaban la casa. Los componentes de algunas de estas cofradías y hermandades, frecuentemente eran personas modestas, con un elevado sentimiento religioso que les impulsaba a reunirse y fundar el hospital. Buena parte de los más prestigiosos e importantes hospitales de la ciudad, debieron sus orígenes a una serie de

⁴²² A CARMONA GARCÍA, Juan Ignacio, *El sistema de la hospitalidad pública en Sevilla del Antiguo Régimen*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1979, p. 45.

⁴²³ *Ibid*, p. 46.

⁴²⁴ *Ibid*, p. 48.

cofradías y hermandades de mayor relevancia. Asimismo, el de las Bubas se fundó gracias a la iniciativa de los médicos y cirujanos de Sevilla.

Un tipo de fundación a caballo entre la iniciativa particular y la asociativa, lo constituían aquellos legados de inmuebles hechos por personas individuales a cofradías con el fin de ser destinados a hospitales: *Que donaron a la Cofradía de Santa Catalina unas casas en Triana para que de ellas se hiciesen luego hospital.*⁴²⁵ En relación con la vida urbana, la incidencia que sobre ella tenían las cofradías y hermandades era primordial, ya que estas constituían uno de los elementos más activos dentro del contexto social, por las diversas funciones que cumplían.

El estancamiento de la economía urbana a medida que fue transcurriendo el siglo XVI, trajo consigo el aumento de las corporaciones profesionales ligadas a oficios. Estos gremios solían tener como aneja, una cofradía o hermandad que recibía el nombre de hospital, por el carácter religioso de sus componentes. El hospital surgía por propia iniciativa de los agremiados. El rígido control que rodeaba las actividades del gremio (reglamento interno, condiciones de trabajo y de fabricación, delimitación del oficio), hacían imprescindibles actos cívico-profesionales, tomando por abogado al Santo de su oficio como ocurría con el gremio de Carpinteros con San José, celebrando sus fiestas y misas bajo la advocación de dicho Santo.

Las celebraciones religiosas representaban una parte importante de sus actividades; se celebraban con gran brillo y esplendor, sobre todo a la hora del culto a su patrón. Un tercer aspecto de la cofradía y hospital, era asumir el papel de montepío: *Cuando caía algún cofrade enfermo o preso, se le provehía de algunas limosnas.*

La ayuda asistencial abarcaba el recogimiento de cofrades pobres, enfermos o en prisión o cualquier otra necesidad incluso, en caso de muerte, el gasto del entierro y de misas. O sea, la asistencia mutua para paliar y hacer frente a las necesidades más apremiantes. Por medio de las fiestas, misas y procesiones, se pretendía tener una proyección social, acrecentar el espíritu religioso de la comunidad. Todas las veces que salía el Santísimo Sacramento, los cofrades elegidos para esta función, portaban hachas y velas y a otros que no lo son, para que acompañen al y alumbren igualmente al Santísimo Sacramento y a los clérigos, para que lleven las varas y vayan cantando. Los palios y las varas, por lo general, eran de plata.

Frontero al Hospital de la Sangre, estaba el Hospital y Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, donde estaban enterrados muchos cuerpos de cristianos que murieron de peste, para hacer bien por sus almas. La presencia de la muerte seguía dominando la vida cotidiana y la mentalidad del hombre del siglo XVI. Las disposiciones testamentarias y las donaciones, legados y fundaciones de obras pías, pretendían asegurar al benefactor su salvación mediante la preparación del buen morir. La actuación frente a la muerte, iba, desde el imprescindible enterramiento del cadáver en sepultura digna, hasta la celebración de sufragios por su alma.

Dentro de su actividad caritativa, estaba la de enterrar a los pobres que acaso caen muertos a las puertas del hospital, o en la calle sin tener quien les entierre. Las manifestaciones

⁴²⁵ *Ibidem.*

religiosas constituían en muchos centros, el eje primordial de su funcionamiento y de su proyección social y espiritual. Respecto a los establecimientos hospitalarios, su razón de ser, venía dada por la práctica caritativa, en las obras de misericordia; aunque su diversidad asistencial abarcaba según las disponibilidades de cada centro. Las dotes de doncellas, las limosnas de comidas y vestidos, la redención de cautivos, el recogimiento de pobres y peregrinos, el enterrar a los muertos. Una Muestra, el hospital de Misericordia que englobaba en su instituto casi todas estas acciones. Este tratamiento asistencial, venía motivado por la moral tradicional cristiana, que consideraba a la pobreza como algo natural, providencial. Este comportamiento caritativo hundía sus raíces en el mundo medieval, y en los inicios de la Modernidad, seguía predominando en las relaciones benéficas.⁴²⁶

La institución en que, desde los siglos XI y XII, cristalizó la forma de cumplir las necesidades de asistencia o previsión social en la concepción más aproximada a nuestros modernos sistemas, fue la Cofradía. Surgió ésta al calor de la vida parroquial, con un carácter originariamente piadoso, acrecentado pronto con una finalidad benéfica o asistencial, aspectos ambos íntimamente entrelazados por la común inspiración religiosa. En una fase posterior, estas cofradías al agrupar miembros agrupados al mismo arte u oficio, adoptaron un cierto tono profesional o gremial, pero no perdieron con ello, antes bien aumentaron, su sentido y finalidad social-benéficos respecto a los asociados a la misma. en las ciudades y villas de León y Castilla, las cofradías dan fe de ida hacia el siglo XII, sin duda por influencia extranjera, aunque también se ha señalado el posible influjo del precedente gremial en las ciudades hispano musulmanas recién incorporadas a los dominios cristianos, y desde mediados del siglo las hallamos funcionando en los principales centros artesanos, como Sahagún, con su cofradía de menestrales (1151), Betanzos, con la de sastres, Santiago con la de cambiadores, Soria con la de tenderos, Atienza con la de recueros y mercaderes, a finales del siglo XII.

Las cofradías constituían desde ese ángulo, verdaderas sociedades de socorro mutuos, regidas por unas autoridades, prebostes, vicarios, alcaldes, elegidas entre sus miembros, ordenadas por unos estatutos u ordenanzas y puestas bajo el patronazgo de un Santo, cuya fiesta se celebraba con solemnidades religiosas, danzas y un ágape de hermandad. Las funciones de caridad y auxilio mutuo se ejercían entre los asociados en los casos de enfermedad o muerte y algunas veces también prisión. Los fondos de las cofradías se nutrían de las cuotas de sus miembros y de las penas pecuniarias que les eran impuestas acaso de faltar a algún acto de caridad o de contravenir las disposiciones de los estatutos. Con estos ingresos se satisfacían los gastos ocasionados por la enfermedad y la sepultura, aparte de los socorros a pobres y viudas, y en algunas como la de Santiago, las atenciones a peregrinos indigentes. La cofradía asociaba la función estricta de previsión con el deber de caridad, y así, generalmente, imponía a todos los asociados la obligación de visitar al enfermo, de velar su cadáver y de asistir a su entierro.

En algunas como la de Atienza, la idea de protección y mutua ayuda adquiriría especial relieve, según reflejaba la costumbre de los cofrades de elegir al preboste como juez de paz en sus litigios. Los gremios posteriores heredaron y ampliaron estas funciones de previsión

⁴²⁶ *Ibid*, pp. 135-144.

y mutualidad de las cofradías altomedievales y las comunicaron a los montepíos y otras entidades de la época moderna.⁴²⁷

Las cofradías de artesanos, se hacían cargo de la asistencia en caso de enfermedad. Desde el siglo XV, las corporaciones obligaban a los maestros a auxiliar a sus ayudantes. Para recibir ayuda de una corporación, gremio o cofradía, había que ser miembro de la misma, observar unas normas de comportamiento bien delimitado por sus constituciones.⁴²⁸

En términos generales, las Cofradías y Hermandades tenían como una de sus principales obligaciones, la asistencia a los hermanos enfermos y moribundos. Una de las orientaciones de estas asociaciones religiosas era costear el entierro de aquellas personas sin medios económicos. Se relaciona con la petición y obtención de la Cofradía de Ánimas de la Santa Iglesia Catedral, del sitio que hace rincón en la calle, junto a la puerta de los Apóstoles, con el fin de hacer un cuarto donde poner los cadáveres de los pobres para los entierros, incluir y reservar los acheros de la Cofradía y hacer osario.⁴²⁹

Junto con la labor asistencial de la Iglesia, fueron las cofradías un complemento esencial tanto en la organización de las celebraciones litúrgicas, como en su sentido de la caridad cristiana. El fin primordial de la Cofradía, era la asistencia en la enfermedad y en la muerte de sus miembros, el auxilio a las personas más necesitadas, sobre todo a los pobres vergonzosos y a los de solemnidad. En épocas de escasez, de epidemias, de fenómenos meteorológicos adversos, muchos de sus miembros, en cuadrillas, se dedicaban a recoger los fallecidos en las calles durante la noche, darles cristiana sepultura y en la mayoría de los casos, corrían con todos los gastos, cera, misas etc.

Además de sus fines claramente religiosos, podían ser de muy diversos fines: exclusivas de sus propios asociados o extensivas a personas ajenas, esencialmente a los más necesitados, aunque los hermanos prevalecían sobre los demás, realizaban una labor social destacadísima en la asistencia de los hermanos enfermos o moribundos. Si la enfermedad era grave con riesgo de muerte, estaban obligados a visitarles con frecuencia para ayudarles a bien morir.⁴³⁰ Era costumbre muy difundida sobre todo en el cabildo de la Catedral de Murcia que, cuando uno de sus Señores Capitulares, Dignidades, beneficiados y demás personal eclesiástico, en situación de enfermedades graves con riesgo inminente de muerte, nombrar a dos de sus miembros como comisarios se desplazaban al domicilio del enfermo, no separándose de su lado, procurando hiciera testamento a favor del cabildo o les nombrara albaceas para administrar sus pertenencias. Quiero decir con esto que, junto al sentido religioso de procurar buena muerte, estaba el material, aunque la finalidad sería emplear el montante en obras de caridad.

Para la mayoría de cofrades y hermanos, las prácticas religiosas y las obras de caridad, eran por encima de todo, una forma de adquirir derechos o méritos para la salvación; debiendo ser destacado, igualmente, el papel de asistencia y ayuda mutua, no sólo

⁴²⁷ VICENS VIVES, Jaime, *Historia de España y América, I: Antigüedad, Alta Edad Media, América Primitiva*, Barcelona, Vicens Vives, 1972, pp. 395-398.

⁴²⁸ RHEINHEIMER, *Pobres, mendigos y vagabundos*, pp. 77-82.

⁴²⁹ PEÑAFIEL, *Testamento y buena muerte*, p. 125.

⁴³⁰ REDER GADOW, Marion, *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*, Málaga, Universidad de Málaga, 1986, p. 172.

espiritual, sino también en lo material, dentro de las cofradías. En las gremiales, primaba la defensa de los intereses propios de los afiliados.⁴³¹

Tenemos noticias por las Actas Capitulares de la Catedral de Murcia, de su permanencia a lo largo de todo el siglo XVIII. Eran muchas las celebraciones litúrgicas en las que participaban los miembros de la Cofradía del Santísimo Sacramento. Veamos algunos memoriales dirigidos al cabildo eclesiástico por Pedro Carrasco, Hermano Mayor de dicha Cofradía, en la que solicita *se le de licencia para que se celebre en la Capilla del Corpus de esta Santa Iglesia, la fiesta de la Ascensión, y para que se le den de la Sacristía Mayor, los ornamentos sagrados necesarios.*⁴³²

En este mismo año de 1699 y en la página 87 del citado libro de Actas Capitulares, D. Diego de Torres, Hermano Mayor de la Cofradía del Santísimo Sacramento, en su memorial, suplica al cabildo le conceda *licencia para que se celebre en este año, las exequias y conmemoraciones de difuntos como se acostumbra por los de dicha Cofradía. El cabildo dio su licencia y acordó se den los ornamentos necesarios en la Sacristía.*⁴³³

Dentro de las celebraciones litúrgicas en las que participaba activamente la Cofradía del Santísimo Sacramento, como tenían de costumbre, era celebrar las honras por las Ánimas del Purgatorio en la Capilla del Corpus, previa petición al cabildo eclesiástico de la licencia acostumbrada así como las alhajas y ornamentos que fueren necesarios de la Sacristía Mayor de la Catedral.⁴³⁴

Julio García Bermúdez, Hermano Mayor de la Cofradía de las ánimas Benditas del Purgatorio, sita en la propia Iglesia Catedral, en el que suplica al cabildo que, por ser tiempo de hacer memoria y oficios que acostumbra dicha cofradía, en sufragio de las Benditas Almas del Purgatorio todos los años, se sirva de conceder para ello su licencia y permitir que se toquen las campanas, se saquen de la Sacristía Mayor de esta Santa Iglesia, las alhajas y ornamentos necesarios para el adorno y cumplimiento de esta función. En este caso se resolvió por el cabildo, conceder por esta vez la licencia que se pide, dando a su vez permiso para que se toquen las campanas y se den los ornamentos y alhajas que convengan de la Sacristía Mayor.⁴³⁵

Sabemos por las Actas Capitulares de la Catedral, de la existencia de la Cofradía de las Ánimas Benditas del Purgatorio de la parroquial de Santa María, por el memorial de Joseph García, hermano mayor de dicha Cofradía, en el que dice que

⁴³¹ RUMEU DE ARMAS, *Historia de la previsión social*, cit.; ALCOCER MARTÍNEZ, Mariano, y BASANTA DE LA RIVA, Alfredo, *Fuentes para la historia de los gremios*, Valladolid, Imprenta de la casa social católica, 1921.

⁴³² A.C.M. A.C. Libro de Actas Capitulares años de 1699-1705, p. 45.

⁴³³ A.C.M. A.C. *Ibidem*, página, 87. En Mayo de 1700, y en su página, 141, D. Diego de Torres, Hermano Mayor de dicha Cofradía suplica al cabildo le de licencia para celebrar la fiesta de la Ascensión en la Capilla del Corpus, y que se le den los ornamentos necesarios de la Sacristía Mayor de esta Santa Iglesia de Cartagena.

⁴³⁴ A.C.M. A.C. Año de 1700, p. 190. Lo mismo sucede para los años de 1701-1702, 1703 y 1705.

⁴³⁵ A.C.M. A.C. 9 de diciembre de 1707.

*estando próximo a celebrarse las exequias de las venditas ánimas, suplica al Cavildo, mande concederle su licencia para ejecutarla y que de la Sacristía Mayor, se le presten los ornamentos y alajas necesarias y se autorice el toque de campanas.*⁴³⁶

Algo muy parecido ocurre con el memorial presentado al cabildo de Miguel de Jea, Hermano Mayor de la Cofradía del Santísimo Sacramento y Benditas Ánimas del Purgatorio, en que suplica se sirva concederle el cabildo licencia para que se hagan la exequias para las Benditas Ánimas como se acostumbra dicha cofradía en cada un año, y que se le presten los ornamentos y alhajas que necesitase de la Sacristía Mayor. La petición fue favorable a sus pretensiones.⁴³⁷

Habiéndose liquidado las cuentas del Montepío fundado por el Eminentísimo Cardenal Belluga, obispo de este obispado de los bienes del Señor D. Francisco Lucas, Chantre que fue de esta Santa Iglesia, y resultando cantidad competente para celebrar algunas misas por las Ánimas del Purgatorio, en conformidad con la fundación de dicho Montepío y sufragio general por dichas Benditas ánimas, la Cofradía del Santísimo de ella, ejecuta en esta Santa Iglesia con sermón, solicita licencia al Señor Arcediano para que mande repicar las campanas y prestar los ornamentos y alhajas necesarias de la Sacristía Mayor de esta Santa iglesia permiso que se concede cuando el Señor Arcediano gustase.⁴³⁸

Por la misma documentación consultada tenemos conocimiento de la existencia de otra Cofradía no menos importante: la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad de Murcia, a la cual, dentro de las donaciones que el cabildo catedralicio tenía por costumbre, asigna a dicha Cofradía, cuatrocientos treinta y dos reales de vellón para ayuda a la fábrica de un hospital para sacerdotes enfermos, respecto de tener ofrecida la parte que les tocase de esta porción a la fábrica, muchos de los señores interesados, la mayoría, dignidades y canónigos de la Catedral, y que se depositen y estén a disposición del señor D. Joseph Clavijo, Racionero Entero para que se apliquen a dicha obra. El cabildo de la catedral toma resolución sobre el rescate de cinco cautivos de Cartagena, dando cuenta de la cantidad cobrada por el impuesto del real por cabeza que ascendió a 2.232 reales de vellón, por la franqueza de dicho impuesto, separando 1.800.- para el rescate de los cautivos de Argel, añadiendo otros 200 reales por vía de limosna sobre Mesa Capitular del presente año cuya cantidad se entregue a D. Francisco Oliver, Racionero entero para que se aplique cuando le parezca tiempo oportuno para la redención. Es muy posible que éste sea el inicio el proyecto de construcción del conocido Hospital de la Convalecencia, hoy, sede del Rectorado de la Universidad de Murcia.⁴³⁹

La creencia en la Inmaculada Concepción se exige bajo juramento a todos los miembros de las corporaciones de artesanos, cofradías etc., e incluso los médicos debían jurar, que defenderían la Inmaculada Concepción de María, llegando algunos notarios a aprovechar los folios en blanco de sus libros de Protocolos para mostrar su incondicional adhesión a María, con formulas como: *María Santísima fue conzevida sin mancha de pecado original por siempre jamás. Amen, Amen.*⁴⁴⁰

⁴³⁶ A.C.M. A.C.4 de noviembre de 1718.

⁴³⁷ A.C.M. A.C. 4 de noviembre de 1704.

⁴³⁸ A.C.M. A.C. 10 de septiembre de 1723.

⁴³⁹ A.C.M. A.C. 17 de diciembre de 1715.

⁴⁴⁰ A.H.P.M. Prot. 2990. 1756.

La cofradía de San Pedro Mártir de Verona, establecida por la Santa Inquisición en 1607, y erigida de nuevo, tras una casi total desaparición en 1745. De acuerdo con sus constituciones, la Cofradía quedaría compuesta en primer lugar por los señores Inquisidores “que han sido y son de esta ciudad de Murcia” y demás ministros del Santo Tribunal. El Ministro Alguacil Mayor, secretarios y demás ministros titulares, sean admitidos inmediatamente por tales cofrades, no estando obligados a contribuir con cosa alguna de entrada, haciéndolo por primera vez con 3 ducados; entregando como los Calificadores Religiosos, una hacha de cera blanca de tres libras de peso en el momento de su entrada. Inquisidores y Fiscales ocupados en el ministerio de su oficio, no han de verse obligados a pagar nada. Familiares, Comisarios, Consultores y Calificadores deberán contribuir además con otros 3 ducados para fondo de la Cofradía.⁴⁴¹

La cofradía o congregación del Pecado Mortal. Dentro del panorama general de las Hermandades y Cofradías como forma de asociación religiosa en la Murcia del siglo XVIII, por lo específico de sus fines, viene a simbolizar el temor del hombre en el momento de la muerte, y más concretamente a la muerte acaecida en estado de pecado mortal. *Congregación más conocida con el nombre de la Venerable Congregación del Santísimo Cristo de la Esperanza y Santo Celo de la Salvación de las almas, conocida popularmente como del Pecado Mortal*, instituida como tal en la Iglesia de San Pedro de Murcia, año de 1755.

Con respecto a sus orígenes y establecimiento, ya a finales del XVII y sin otra finalidad que realizar ejercicios espirituales, surge en Sevilla, concretamente en el convento de San Francisco la Congregación de Nuestra Señora de la Esperanza, más conocida por la del Pecado Mortal. Sus estatutos fueron aprobados en 1691. Poco después, Felipe V la implanta en Madrid en la Iglesia de San Juan Bautista, siendo aprobadas sus reglas en 1734 y no tardando de introducirlas en Murcia el entonces Cardenal Belluga con gran acogida por parte de la ciudad.

Dentro de las personalidades alistados por congregantes, figuraban Cardenales, Arzobispos, Obispos, religiosos y eclesiásticos, así como sus Majestades los Reyes, Príncipes e Infantes, gran número de la grandeza de España, títulos de Castilla y otros ilustres nobles. Según indica Díaz Cassou, hacerse miembro de la Cofradía del Pecado Mortal, se convirtió en una moda, especialmente entre la Aristocracia. La finalidad de la misma, la erradicación del Pecado, así como la práctica de las misiones.⁴⁴²

Pertenecer a dicha Cofradía, presupone igualmente llevar o, al menos intentar, o aparentar llevar una vida de virtud. Sus vidas deben de servir para dar ejemplo a los demás. Cualquiera que intente ser recibido por Congregante, hombre o mujer, dará rendido memorial al Secretario, memorial que será revisado como los de otras Cofradías y Hermandades. A partir de ese momento, deberá adaptar su vida y especialmente, la espiritual. La petición de limosnas, no siendo su fin principal el hecho de juntar muchas limosnas, sino el despertar del sueño de los vicios, por medio del ejemplo de los que piden, a aquellas almas que lo necesiten. Las peticiones deberán hacerse con gravedad y modestia, mostrando claramente que su oficio tan sólo tiene por fin la mayor gloria de

⁴⁴¹ PEÑAFIEL, *Mentalidad y religiosidad popular*, p. 72.

⁴⁴² DIAZ CASSOU, *Pasionaria murciana*, p. 30.

Dios; expresando además, en el momento de pedir limosnas, que lo hacen *para hacer bien y decir misas por la conversión de los que están en Pecado Mortal*. Llevaran los hermanos una campana y farol con luz y un bolso con el mismo grabado, repitiéndose la operación de solicitud de limosnas, tres veces a la semana, en las noches de domingos, miércoles y viernes. Estas limosnas se aplicaban también para socorrer a mujeres pobres arrepentidas con el fin de que puedan contraer matrimonio, o para aquellas, que en razón de su pobreza estén en peligro próximo de perdición.⁴⁴³

La supresión de los Autos Sacramentales, de las danzas en las procesiones del Corpus, de los disciplinantes las limitaciones a las romerías, llegando a tratar como vagabundos a extranjeros que hacían la tradicional romería a Santiago.

Otras fiestas seguían el orden fijado en el calendario litúrgico: las más suntuosas eran las del Corpus; en su grandiosa comitiva figuraban además de los seises, cuatro cuadrillas de danzas cuyas habilidades embelesaban al público; dos serían al estilo del sarao, que se componen de hombres y mujeres vestidos de tela, con carátulas y penachos de plumas o guirnaldas en la cabeza. Otras dos de carácter más popular: una formada por gitanos y otra danza de espadas, que a diferencia de otras tenían un puesto fijo. El arzobispo Palafox, encontró aquí materia para uno de sus innumerables pleitos: prohibió las danzas.

Protestaron ambos cabildos, por ser una fiesta tradicional y amada por el pueblo. El pleito duró hasta 1690 en que el arzobispo prohibió las danzas hasta la Real cédula de mayo de 1699, que las redujo hasta la forma que tuvieron hasta la definitiva supresión por Carlos III. Las danzas se compongan solamente de hombres, las caras descubiertas, sin velos ni mascarillas ni otro disfraz en los rostros, usando en lugar de sombreros guirnaldas.⁴⁴⁴

Como organizadores de fiestas, comilonas y otros desafueros, las cofradías, fueron una de las bestias negras de Campomanes. Aquellas cofradías que tuvieran licencia de ambas autoridades y las Sacramentales, subsistirían, y las que sólo tuvieran licencia eclesiástica, tendrían que someter sus reglas a la aprobación del Consejo, como también la prohibición de las rogativas públicas no autorizadas.⁴⁴⁵

La financiación de las cofradías a través de las corridas de toros.

La mayoría de veces, las corridas de toros estaban asociadas a las celebraciones por felices acontecimientos de la Casa Real. La publicación de las fiestas de toros corría a cargo del Concejo, que era el Organismo que autorizaba se celebrasen las corridas. Éstas se publicaban a pregón, especificando los días en que se llevarían a término. Otras veces, tenían un carácter benéfico social como ocurría cuando a petición de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Sangre, conocida popularmente como la de los coloraos. Concretamente en este caso, D. Antonio Miras y D. Francisco Vial, Mayordomos de dicha cofradía en un memorial dirigido a la ciudad, piden se les autorice y conceda permiso y licencia para corrida y capeo de doce novillos y dos toros de muerte, aludiendo que por los mismos motivos se les había concedido anteriormente a la comunidad de religiosos de Nuestra Señora del Carmen. Los días señalados serían, cinco, seis y siete de octubre y con

⁴⁴³ PEÑAFIEL, *Mentalidad y religiosidad popular*, p.77.

⁴⁴⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ y AGUILAR PIÑAL, *Historia de Sevilla*, pp. 63-64.

⁴⁴⁵ DOMÍNGUEZ ORTÍZ, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII*, cit.

su producto, construir en la Iglesia que ese está fabricando, un camarín y ornato de su capilla para la preciosísima imagen del Cristo de la Sangre.⁴⁴⁶

Lo mismo ocurre con el memorial dirigido a la ciudad por el cura de la parroquia de San Antolín, haciendo presente la necesidad que corre de poner en estado su Iglesia para poder celebrar los diversos oficios y poder dar sepultura a los cadáveres, por no haber sitio en la pequeña Iglesia de San Ginés, por no haber en todo su ámbito espacio que no esté ocupado por cinco o seis cuerpos, cubiertos los últimos con solo cuatro dedos de tierra, cuyo hedor se percibe y obliga muchas veces a faltar a los preceptos anuales de la Iglesia, no teniendo caudales su fábrica ni bastar las limosnas de sus pobre feligreses para concluir obra tan importante y necesaria en este pueblo, por ser la mayor parroquia que la adorna y administra del pasto espiritual a la mayor parte de sus súbditos, suplicando licencia para una corrida de toros en la plaza del Convento de San Agustín, los días, diez, once y doce de julio. La ciudad concedió tres corridas de toros, cuyo producto se distribuya por terceras partes. Una para ayuda a los gastos de la obra de dicha Iglesia, otra para la nueva fábrica del pozo que se ha de hacer en la Sierra de Espuña y la otra para ornato de alamedas y paseos públicos.⁴⁴⁷

Los lugares que se utilizaban para celebrar las corridas de toros, eran: La plaza del Convento de San Agustín, en la barriada de San Andrés, La plaza de Santo Domingo o plaza del Mercado. En esta plaza, junto con la plaza de Santa Catalina y la Alameda del Carmen, se ajusticiaban a los reos por la justicia ordinaria. La plaza de Santa Catalina, era la más concurrida en los Autos de Fe.

La plaza de Camachos, era otro de los lugares donde se celebraban estos festejos. Tanto allí como en la Plaza de Santo Domingo, el cabildo catedralicio tenía su balcón para presenciar los festejos; pero no siempre asistían a ellos. El cabildo de la Catedral se reunía en sesión ordinaria para determinar si se había de asistir o no, como ocurre cuando el Señor D. Fernando Zambrana participa al cabildo estar publicadas por la ciudad para las próximas fiestas de toros para hacer una demostración por el nacimiento del príncipe heredo de estos reinos para que el cabildo se sirviese determinar si se han de asistir a ellas y en la forma en que se habían de dar los refrescos.⁴⁴⁸

Por la documentación consultada, deduzco que, la no asistencia del cabildo catedralicio a los festejos de toros, se podía deber a ciertas diferencias por ser la ciudad la que autorizaba y en todo caso la que publicaba los días de su celebración; además de que su producto, generalmente, iba destinado a la construcción, adorno y ornato de las obras públicas de la ciudad; en todo caso, para ayuda al mantenimiento de la función social de las cofradías, pero que en realidad, al cabildo Catedralicio, no obtenía ningún tipo de beneficio; más bien algunos gastos por los refrescos y adorno de los balcones de las casas del Cabildo.

Con el motivo de la asistencia anual de la ciudad, junto con los mayordomos de las cofradías a la ermita de Nuestra Señora del Pilar, D. Pedro Fajardo, Mayordomo, y ser costumbre que dichas cofradías solemnicen sus funciones con la música de la Catedral; y habiendo oído hallarse accidentados algunos músicos, no ofreció su asistencia el Maestro

⁴⁴⁶ A.M.M. A.C. 25 de septiembre de 1745.

⁴⁴⁷ A.M.M. A.C. 22 de abril de 1747.

⁴⁴⁸ A.C.M. A.C. Año de 1707, p. 125.

de Capilla, novedad que estimuló a solicitar por los mayordomos se suspendiese por un tiempo la salida de la ciudad de las Casas de la Corte, ínterin se hallasen músicos, no sin antes, manifestar al Maestro de Capilla, ser hora de comenzar dichas celebraciones.⁴⁴⁹

En un documento fechado en agosto de 1720, en cabildo ordinario, se toma el acuerdo y determinación de no asistir a las fiestas de toros publicadas en la ciudad, habiendo recibido las quejas del Concejo del sentir de que no habían colgado y adornado los balcones de las Casas del cabildo como se había hecho en otras ocasiones. Se reúnen nuevamente y se toma el acuerdo de no asistir a dichas fiestas de toros como estaba acordado, pero que esta vez se autoriza y se cuelguen y adornen en dichos balcones, y que se pongan en ellos luces por las noches como ha sido estilo en otras ocasiones, por no disgustar a la ciudad. Todo ello cometido los señores Chantre y Hernández, comisarios que han sido este año en las fiestas del Corpus, a quienes encarga el cabildo que en su nombre, ofrezcan a los caballeros comisarios de la ciudad dichos balcones de la casa del cabildo para sí la ciudad gustase de asistir a ellos lo pueda ejecutar con toda decencia, respecto de no asistir el cabildo por ahora a ellas, con la condición de que no asistan a tocar los ministriles de la iglesia en dichas fiestas.⁴⁵⁰

Ya he señalado anteriormente, que uno de los principales motivos de celebrar festejos de toros, eran los felices acontecimientos de la Casa Real, como en este caso, el casamiento del Serenísimo Príncipe de Asturias con la Señora Infanta de Portugal, y del Serenísimo Príncipe de Brasil con la Infanta de España, noticia recibida en el cabildo catedralicio en papel del Ayuntamiento de esta ciudad de Murcia, en que dice hallarse con “orden del Rey Nuestro Señor que Dios guarde para celebrar y festejar los asustados casamientos de los príncipes, anteriormente citados, habiéndose determinado celebrar dos corridas de toros en los dos últimos días del presente mes de agosto y en los dos días precedentes a dichos días, que se ejecuten diferentes artificios de fuegos en la plaza de esta ciudad que llaman del Mercado; y deseando solemnizar dichas fiestas con hacimiento de gracias a Dios por el feliz ajuste de dichos casamientos, pide al cabildo la ciudad, que sea servido se disponga se cante el *Te Deum Laudamus* por este beneficio. Y oído dicho papel, acordó el cabildo que, el domingo próximo 29 del corriente, al tiempo de la Misa Conventual, se cante el *Te Deum Laudamus* en dicha misa con toda solemnidad, asistiendo la música y que en la Torre de esta Santa Iglesia, se pongan luminarias, y que se repiquen las campanas por dos noches consecutivas como se ejecutó con el casamiento del Señor D. Luis I que esté en Gloria en el año pasado de 1722 no obstante de haberse celebrado dichos desposorios con tres noches de luminarias por el mes de febrero próximo pasado, y que esta determinación se participe a la ciudad en respuesta a su papel.⁴⁵¹

En otro memorial dirigido a la ciudad por el Reverendo Padre, Fray Joseph Antonio Romero, Rector del Colegio de la Purísima Concepción de Nuestra Señora, suplicaba se le

⁴⁴⁹ A.M.M. A.C. 6 de noviembre de 1734.

⁴⁵⁰ A.C.M. A.C. 23 de agosto de 1720.

⁴⁵¹ A.C.M. A.C. 21 de agosto de 1728. Estando citados todos los señores Capitulares menos los ausentes de la ciudad y de los votos remitidos como se acordó en el ordinario antecedente para determinar si el cabildo ha de asistir o no a las fiestas de toros que se han publicado en la ciudad por los casamientos de los Príncipes de Asturias y de Brasil con las Señoras Infantas de España y de Portugal, y habiéndose votado por agallas se determinó no asistir por ahora a dichas fiestas, pero que no obstante, se adorne con colgaduras el Balcón y casa que el cabildo tiene en la plaza del Mercado como en otras ocasiones se ha ejecutado.

concediese a su colegio, la diversión de alguna corrida de toros para que con su producto, poder continuar la obra que se está ejecutando en él, en demostración del regocijo por la conquista que se ha conseguido en la restauración de las plazas de Orán (al suave dominio de su Majestad). la ciudad, teniendo presente le justo motivo por el que se solicita este festejo, concedió su licencia para dos corridas de toros en la plazuela que se señalare.⁴⁵²

⁴⁵² A.C.M. A.C. 5 de julio de 1732.

Capítulo 6. EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Figura nº 17.



Fachada del antiguo Hospital de San Juan de Dios.

Fuente: <http://enigmasylugaresmisteriosos.blogspot.com.es/2009/01/investigacin-en-el-antiguo-hospital-de.html>

1. INTRODUCCIÓN.

El Hospital de San Juan de Dios, era la principal institución sanitaria, y la segunda más importante del Reino, detrás del Hospital de la Caridad de Cartagena. Se podría situar su inicio en 1527, momento en que la ciudad decide vender tres pequeños hospitales casi inactivos, para emplear los fondos obtenidos, iniciar la construcción de un gran Hospital, cuyos retos se conservan bajo la actual Consejería de Hacienda, más conocido como palacio de la Diputación. El periodo de construcción que no se podría fechar con exactitud, se situaría entre 1540 y 1570. Poco tiempo después, empezaría a recibir enfermos.

La historia de este Hospital comienza a cambiar en 1589 en el que se registran las primeras noticias de la actividad de los hermanos de San Juan de Dios con los enfermos, si bien a título particular. No consiguieron entonces que la ciudad les autorizara a fundar un convento, y hubo de esperar a los comienzos de la siguiente centuria. En 1613, se establece el convento del Buen Suceso de los hermanos hospitalarios, y, una vez fundada casa en Murcia, llegan a un acuerdo con el obispado y el Concejo Municipal para hacerse cargo de la gestión del Hospital General. El 23 de abril de 1617, bajo el obispado de Alonso Márquez de Prado, se firmaban las capitulaciones por las que el Ayuntamiento de Murcia y la Catedral, patronos del Hospital general, entregaran a los hermanos de San Juan de Dios su administración y gobierno. La orden, por su parte, agregaba los bienes y rentas de su hospitalillo de convalecencia del Buen Suceso. Así nacía el hospital de Nuestra Señora de Gracia y Buen Suceso, conocido popularmente como Hospital de San Juan de Dios se asentó en Murcia ocupando una antigua casa de comedias en el barrio de San Bartolomé previamente cedida por el Concejo hasta la fundación de la iglesia de Nuestra Señora de Gracia y el Buen Suceso. Según Francisco Cascales, se hizo esta fundación en el lugar en

donde se levantó la iglesia de Santa María la Real y donde mucho tiempo atrás se halló el monasterio de la de la Orden del Temple que fundó Jaime I.

A partir de 1730 el lugar fue el Hospital General, bajo el patrocinio del cabildo eclesiástico y el Concejo de Murcia. Ya en la segunda mitad de este siglo, se llevaron a cabo las obras de la nueva iglesia. En las actas capitulares del ayuntamiento de Murcia, de 19 de enero de 1782, figura un memorial del Prior y Comunidad del Convento-Hospital de San Juan de Dios en el que se expone se halla ya construida la nueva iglesia y en disposición de poder bendecirla y colocar en ella el Santísimo Sacramento.

La historia del hospital puede ser reconstruida con bastante precisión, especialmente a partir del siglo XVIII, gracias a los fondos documentales que se hallan en el Archivo General de la Región, Actas capitulares del cabildo eclesiástico y del Concejo, así como innumerables legajos que nos dan a conocer de primera mano las vicisitudes, carencias, triunfos y decadencias de la primera institución benéfico social de la región. Por otra parte, sabemos por los libros de cuentas, que la institución recibía su sostén económico de los tres elementos más comunes en la época, censos, rentas de tierras y casas, y limosnas; el importe solía superar los 30.000 reales al año. Si a todo esto se le suman las limosnas, que según los años oscilaban mucho, la cantidad se elevaba considerablemente. A pesar de ello, fruto de las contradicciones del sistema asistencial de la época, siempre fue un hospital ahogado por las necesidades. Hay que tener en cuenta que la mayor concentración de recursos significaba una mayor oferta asistencial, y ello hacía que se presentaran en sus puertas una mayor cantidad de pobres y enfermos.

Dos aspectos que cabe señalar como específicos de este hospital es que durante mucho tiempo fue el único lugar del municipio, e incluso de una amplia región, en el que depositar los niños abandonados. Esto fue motivo constante de lamento de los frailes, que veían en esta carga asistencial, demasiado fuerte y como la inmensa mayoría de los hospitales regentados por los hermanos de San Juan de Dios, era hospital cívico militar, con un registro aparte para la atención a soldados enfermos.

Copia de la escritura de entrega por los cabildos eclesiásticos y Secular de esta Ciudad a la Comunidad de San Juan de Dios, del Hospital General con todos sus bienes, así de raíces como de semovientes, otorgada en 23 de abril de 1617.

Felipe IV: In Dey Nomine, Amen:

Sean cuantos esta carta y público instrumento vieses como en la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murcia, en veinte y tres días del mes de abril año del Nacimiento de Nuestro Salvador y Redentor Jesucristo de mil seiscientos diez y siete años, por ante mí el Escribano Público y testigos de uso escritos los Sres. D. Diego de Rueda, Arcediano de la Santa Iglesia De Cartagena, y el licenciado Bartolomé de Islastejas Canónigo y el Doctor, Martín Pastor de Medina, Racionero Entero, en nombre de los Sres. Deán y cabildo de la dicha Santa Iglesia de Cartagena, sita en esta Ciudad, y los Sres. D. Alonso de Sandoval y Ayala, Caballero del Orden de Santiago y D. Pedro Lázaro de Monreal, regidores, en nombre del Consejo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad de una parte y de la otra, el padre Fray Pedro Exiciaco, General de la Orden y Religión del Beato San Juan de Dios: Dijeron que por cuanto los dichos Sres. Deán y cabildo y Regimientos son patronos indubitado del Hospital General de Nuestra Sra. de Gracia de esa ciudad y como tal lo han administrado y administran en todo y por todo así, en cuanto a la hacienda, rentas y casa de los enfermos y todo lo demás sin limitación alguna y teniendo así dejación a que la dicha administración se hará como conviene y Dios Nuestro Señor sería servido en el remedio, regalo y cura de los pobres enfermos y todo lo demás que toca a este Ministerio por mano de los hermanos religiosos de la dicha religión del Beato Juan de Dios por ser como esto es y su principal instituto y profesión y en que la

experiencia ha mostrado el amor, cuidado y diligencia, buenos y loables efectos con que han precedido y preceden, en beneficio y utilidad de los hospitales y casas de que se han encargado y de los pobres enfermos de ellas y se ha tratado entregar a la dicha religión con el gobierno y administración del dicho hospital general de Nuestra Señora de Gracia, para que la administren, y gobiernen, y tomen por su cuidado y cuenta así de dicho caudal, rentas y limosnas, bienes muebles y raíces, como la curación y trato de los pobres y la dicha religión ha de incorporar en el dicho hospital el de convalecientes que el día de hoy tienen y colocan en él la Imagen de Ntra. Sra. del Buen Suceso, llevan de ella todos los ornamentos, caudal y demás cosas y vienes, así muebles como raíces que poseen en la forma y con las condiciones, pactos y declaraciones contenidas y expresadas en las capitulaciones que acerca de ello se han (fecho y asentado), por todas las dichas partes en cuya conformidad, los Sres. Deán y cabildo y Regimiento, han dado y entregado al dicho Padre Fray Pedro Exiciaco en nombre y como cabeza de la dicha religión, los bienes y caudal del dicho hospital, así muebles como raíces y otras cosas, y la dicha religión del Beato Juan de Dios lleva en el dicho hospital los bienes muebles raíces que tiene contenidas los unos y los otros en los inventarios que de ello se han hecho mediante la facultad, autoridad y licencia que su Señoría del Señor D. Alonso Marqués de Prado, obispo de este Obispado, del Consejo del Rey Nuestro Señor (que d.g.), y de su provisor en su nombre han concedido para el dicho efecto, habida información de la utilidad y provecho que de ello se sigue; las cuales dichas condiciones, capítulos, poder y comisarios de los dichos Sres. cabildo eclesiástico y Seglar, y los tratados hechos por los dichos Sres. Deán y cabildo y religiosos del Beato Juan de Dios para efectuar y asentar el dicho concierto, y los inventarios de lo entregado y de lo que lleva la dicha Religión y la dicha información de utilidad y licencia y facultad son del tenor siguiente:

Primer tratado:

En la ciudad de Murcia a diez y ocho días del mes de abril de mil y seiscientos y diez y siete años, ante mí, el escribano y testigos parecieron los Sres. Deán y cabildo de la Santa Iglesia de Cartagena que está sita en esta ciudad, estando juntos en la sala de su cabildo como lo tienen de costumbre a martes día del cabildo ordinario es a saber: D. Alberto de Lisón, Deán de esta Santa Iglesia, D. Diego de Rueda, Arcediano de Cartagena, D. Simón Javier de Roda, Arcediano de Lorca, D. Phelipe Valdivieso, Chantre de esta Santa Iglesia, D. Antonio de Prado, Maestro escuela, el Licenciado Alonso Rodriguez Navarro, D. Gabriel de Valcarcel, Gaspar de Salafranca, D. Gonzálo Pagán, licenciado Islastejas, Gaspar de Salafranca, canónigo de esta Santa Iglesia, Francisco Clemente, el Doctor Martín Pasitor de Medina, Juan Tizen, Maestro, Juan Agustín de Móstoles y D. Francisco Palao, Racioneros Enteros, Diego Mayneta, Bartolomé Fernández, Andrés Ortolano, D. Pedro Ortega, Doctor Martín López, Francisco Cano, Juan Guerrero, Bartolomé de Contreras, Juan Alvano, medios Racioneros, todos prebendados de esta Santa Iglesia, en nombre de lo que son y por tiempo fueren por quien prestaren vez y caución del pacto en forma, que estarán y pasarán por lo contenido en las escrituras so expresa obligación que hacen de los propios y rentas de este cabildo habidos y por haber y estando juntos el dicho Sr. D. Alberto de Lisón, Deán, propuso a los demás Sres. prebendados que bien saben sus Señorías como esta cabildo es patrón, indubitado del Hospital General de Nuestra Sra. de Gracia de esta ciudad y como tal lo han Administrado y administran en todo y por todo así en cuanto a la hacienda, rentas, propios y limosnas como el trato y cura de los enfermos y todo lo demás sin limitación alguna y teniendo consideración a que la dicha Administración se hará como conviene y Dios Nuestro Señor será servido en el remedio, regalo y cura de los enfermos pobres y todo lo demás que toca a este ministerio por mano de los hermanos y religiosos de la religión del Beato Juan de Dios, por ser como esto es su principal instituto y profesión y en que la experiencia ha mostrado el amo, cuidado y diligencias, buenos y loables ejemplos con que han procedido y proceden en utilidad y beneficio de las casas y hospitales y pobres enfermos, de los que se les ha encargado, se ha tratado de entregar a los dichos religiosos de la dicha orden del Beato Juan de Dios el gobierno, administración y cura del dicho hospital, bienes y pobres de él, para cuyo efecto, y para asentar las capitulaciones y otorgar las escrituras en nombre de la dicha religión, ha venido a esta ciudad su Paternidad del Padre Fray Pedro Exiciaco del Beato Juan de Dios, con el cual, dicho General por los Sres., D. Diego de Rueda arcediano, el licenciado Islas Texas canónigo y el Doctor Martín Pastor de Medina, en nombre de este cabildo y con los Sres., D. Alonso de Sandoval y Ayala, Caballero del Hábito de Santiago y D. Pedro Lázaro de Monreal regidor, de esta Ciudad, en nombre y como comisarios del Consejo y Ayuntamiento de ella como Patrón que así mismo es del Dicho Hospital, con asistencia y en presencia de su Señoría del Sr. D. Alonso Marqués de Prado, obispo de este obispado del Consejo de su Majestad, se han

sentado las capitulaciones y condiciones con que los dichos religiosos de la orden del Beato Juan de Dios, reciben así el dicho hospital, bienes y pobres de él, las cuales son las siguientes:

Capitulaciones con que el Sr. obispo de Cartagena y los dos cabildos de la Santa Iglesia y Ciudad de Murcia dan el Hospital a los Hermanos de Juan de Dios.

Primeramente, en todo lo que tiene respecto y pertenece a la hospitalidad estén sujetos al Sr. obispo que es o fuere de Cartagena y que los dos cabildos de la ciudad, eclesiástico y secular, hayan de tener el patronazgo del dicho hospital, y el derecho dominio y superioridad que hasta hoy tienen y se les ha guardado. Conviene saber de nombrar en cada un año, dos diputados que en su nombre visiten el dicho hospital reconociendo el bueno o mal tratamiento que se hiciere a los pobres, así en el sustento como en la cura y ropa de sus camas y cuando se faltare algo, advirtiendo caritativamente del hermano Prior para que lo remedie y haga enmendar y si no lo hiciere, de cuenta al ordinario eclesiástico para que acuda a su remedio y esta visita harán todos los días que les pareciere, con tal condición que, para hacerla, se hayan de juntar siempre los dos diputados de la Iglesia y Ciudad y no pueda ejercer cosa ninguna tocante a la dicha visita el uno sin el otro y esto lo harán, sin perjudicar en cosa ninguna a la atención de los dichos religiosos, pues los dichos Diputados no serán nada más que inspectores para reconocer las faltas y avisarlas sin que por sus mismas personas ejecuten cosa ninguna tocante a la corrección de ellas:

Item: Que por razón de dicho Patronazgo hayan de asistir a las cuentas que en cada un año han de dar al ordinario de todo el recibo, así de sus rentas como de todas las limosnas que el dicho hospital tuviere, sin dejar cosa alguna de suerte que los dichos dos cabildos se han de quedar en el derecho y posesión en que están de asistir a tomas las dichas cuentas, una vez cada año que será el mes que pareciere más a propósito a los dichos dos Cabildos.

Item; Por la misma razón no pueden vender ni enajenar sin el parecer y consentimiento de los dos Diputados de la Iglesia y Ciudad y si algún censo se redimiere, le emplearán y declararán en las cuentas el día en que se redimió, con el día en que se vuelve a imponer para que se vuelva a imponer, y para que se vea el buen cuidado que tienen con la hacienda de los pobres.

Item: Que han de recibir por inventario todos los bienes raíces, y fincas que tuvieren el dicho hospital.

Item: Juntamente con el dicho Hospital General se les entrega la Iglesia de Nuestra Sra. de Gracia, de la misma manera y con los mismos derechos que hoy tiene el cabildo de la Santa Iglesia de Esta Ciudad de Murcia, reservando el dicho cabildo para sí, el derecho de Patronato que sobre ella tiene, como sobre el mismo Hospital con tal que no se pueda mudar el Santísimo Sacramento, ni la Imagen de Dicha Nuestra Señora de Gracia del Altar y lugar que hoy tiene y el coro le han de conservar a la misma para el que hoy está de forma que haga frente del Altar del Santísimo Sacramento y de Nuestra Sra. de Gracia y que los dichos hermanos hayan de poner en la dicha Iglesia, A Nuestra Sra. del Buen Suceso en una capilla particular a un lado de la dicha Iglesia sin perjuicio de las capillas que hoy están fundadas en ella, lo cual se hace con el fin de que la dicha Iglesia no pierda la advocación de Nuestra Sra. de Gracia que siempre ha tenido ni el hospital el nombre que comúnmente se le suele dar de Hospital General de Nuestra Sra. de Gracia, pero dándoles facultar a los hermanos para que puedan pedir las limosnas para Nuestra Sra. de Gracia o del Buen Suceso, como mejor les pareciere y se advierte que, la dicha entrega se hace sin perjuicio del derecho de las personas interesadas que en la dicha Iglesia tienen capillas y entierros perpetuos para que los puedan gozar, de la misma suerte que hasta hoy las han gozado el tiempo que la dicha Iglesia si ha estado en poder de dicho cabildo Eclesiástico.

Item: Por cuanto los dichos hermanos por las bulas, privilegios y costumbres que tienen gozan de las subvenciones de los entierros, así de pobres que mueren en el Hospital como de otras personas que por su devoción se mandan enterrar en su Iglesia. Dijeron que, las subvenciones y provechos de todas las personas que se mandaren enterrar en la Iglesia de Nuestra Sra. de Gracia, pertenezcan al Hospital de los dichos Hermanos, según y de la manera que lo gozan en sus iglesias en otros hospitales con tal que esto no se haya de entender en las personas que hasta hoy tienen capillas y entierros en la dicha Iglesia porque los provechos y subvenciones de los dichos entierros, los han de llevar los curas de la Iglesia Mayor como hasta aquí los han llevado franqueándoles la dicha Iglesia para que hagan en ella los oficios, pero no quita esto que si los dichos hermanos labraran capilla para Nuestra Sra. del Buen Suceso, u otra cualquiera, que no tenga hoy dueño, no la puedan vender y gozar de las subvenciones y provechos de entierros que se hicieren en las dichas capillas.

Item: Cual punto pasarán al dicho hospital general la Imagen de Nuestra Señora del Buen Suceso, con todos los ornamentos y bienes de su Iglesia y convertirán la casa que hoy tienen de

convalecientes y todo lo a ella anexo, en utilidad del dicho Hospital General y conservarán después de haberse pasado al reparo de los pobres convalecientes como hasta aquí lo harían con la mayor comodidad que al hermano Prior y más hermanos religiosos pareciere con tal que sea todo dentro de dicho Hospital General.

Item: Que acudirán a todas las cargas que tiene el hospital y harán sus fiestas y se conservará la cofradía que hasta hoy ha habido y las procesiones que han acostumbrado a ir o salir del dicho Hospital General y e su iglesia atento que en esto recibe provecho y no daño.

Item: Porque no sería a propósito que los hermanos paguen las amas que crían los niños expósitos por cuyo respeto tiene ancha y buena hacienda el hospital, se contentan los dichos dos cabildos que los hermanos hayan de dar cada mes lo que pareciere bastante y juzgaren los dichos diputados para la crianza de los niños y el torno y lugar donde se hayan de criar será el más conveniente al parecer de los dos cabildos o de sus Comisarios que mirarán bien esto.

Item: Que en todas las misas que se dijeren en el Hospital en la Iglesia de Nuestra Sra. de Gracia, y capilla del Buen Suceso y en los demás altares, reservando más que pudieren de ser los dos sacerdotes de la religión que han de haber para sacramentar, los pobres, lo cual se ha de entender dicho Hospital, así de los bienes del como la cura y regalo de los pobres del hospital, y escribieron ciertas condiciones con que se les había de entregar y su Paternidad ha venido a esta ciudad desde la villa de Madrid a efectuar el dicho concierto y asentar las capitulaciones para otorgar las escrituras para recibir asó el dicho hospital y la administración de los bienes de él y la cura de los pobres, las cuales condiciones y capitulaciones están ya hechas y asentadas con las partes de los dichos cabildos que son los Sres. Comisarios por ellos nombrados, las cuales dichas capitulaciones y condiciones, les son notorias a los dichos religiosos por las haber leído y por ser cosa tan del servicio de Dios Nuestro Señor.

Requiere y pide a los dichos religiosos que están presentes traten y confieran sobre ello y vean si es útil y provechoso a la dicha religión del Beato Juan de Dios, en recibir en sí, el dicho Hospital, bienes y pobres de él, en la forma y con las dichas capitulaciones y condiciones pues les es tan notorias, y de sus pareceres, para que siendo útil y provechoso se otorguen las escrituras que convengan, y habiéndolo oído, y entendido, por los dichos religiosos que estaban presentes y habiéndolo mirado y considerado de un mismo parecer, y conformidad, ninguno discrepante, acordaron y resolvieron, que es útil y provechoso a la dicha religión del Beato Juan de Dios que tenga efecto lo capitulado y tratado con la parte de los dichos cabildos y que se reciba el dicho Hospital, bienes y pobres de él para la administración que haciéndolo así, será muy servido Nuestro Señor en ello en el regalo de sus pobres por ser la principal cosa y fundamento para que se instituyó la dicha Orden, y en que los religiosos de ella se esfuerzan, pues de hacerlo, se hace un gran servicio a Dios Nuestro Sr. y la dicha religión recibe beneficio y aumento y este parecer y acuerdo confirmó el Dicho Padre General de que se efectúe el dicho concierto, y les encargó a los demás frailes que están presentes que lo consideren y miren muy bien porque para mañana diez y nueve del presente se ha de hacer según lo tratado para el dicho trato y concierto y para que lo dicho se cumplirá pagaré y habrá por firme obligación los propios y rentas de este convento y hospital, habidos y por haber, y para la ejecución de ello dieron entero poder cumplido a las justicias que de sus causas puedan y deban conocer para que a ello les apremien como por sentencia pasada es cosa juzgada renunciaron las leyes, fueros y derechos de su favor la general en forma y por firme lo otorgaron ante mí el escribano, siendo testigos el licenciado Ginés Torrente, presbítero y Juan de Frias Lujan, escribano, vecinos de Murcia y lo firmaron los otorgamientos que yo, el escribano doy fe, conozco a Fray Pedro Exiciaco, el hermano Juan de San Martín, Fray Pablo de la Costa, el hermano Fray Juan Copado, Fray Benito de San Agustín, Fray Pablo de Jesús, Fray Pedro Tomás, Fray Francisco de Guardia, Fray Pedro Alonso de Aito, Fray Domingo Lorenzo de Jesús.

Ante mí, Francisco Muñoz de Pareja

Segundo tratado del cabildo Eclesiástico:

En la ciudad de Murcia a nueve días del mes de abril de mil y seiscientos y diez y siete años, ante mí el escribano y testigo, estando en la Iglesia de Santa Maria la Mayor de esta ciudad, parecieron los Sres. Deán y cabildo de la Santa Iglesia de Cartagena, estando juntos en la dicha iglesia llamada al son de campana tañida como lo han de uso y costumbre, es a saber: El Sr. D. Alberto de Lisón, Deán de esta Santa Iglesia y los demás Sres. Prebendados de esta Santa Iglesia que, del otorgamiento de esta escritura se hallaren presentes y estando juntos, el dicho Sr. Deán propuso a los demás Sres. Prebendados lo contenido en el primer tratado que este cabildo ha hecho ante mí el escribano en diez y ocho de abril pasado de este año; acerca de entregar el Hospital General de

Nuestra Sra. de Gracia de esta ciudad a los hermanos del Beato Juan de Dios de que éste cabildo es Patrón para que los Sres. Prebendados que están presentes vean y consideren si es útil y provechoso que se entregue del dicho hospital y bienes de él en la forma y con las condiciones contenidas en las capitulaciones que les son notorias. Y habiendo tratado y conferido sobre ello de un mismo parecer y conformidad, ninguno discrepante, acordaron y resolvieron de que es útil y provechoso que se efectúe el dicho concierto conforme a las dichas capitulaciones y por las razones y causas contenidas en el dicho primero tratado y en este parecer, vino el dicho Sr. Dean el cual encargó a los Sres. Prebendados, lo consideren y miren porque mañana veinte del presente se ha de hacer tercero tratado y conforme lo otorgaron ante mí, el escribano, siendo testigos Juan de Frias Lujan, escribano, Diego Ramirez y Juan Martínez, Secretario de este cabildo y doy fe y conozco a los Sres. Otorgantes y lo firmaron en la forma acostumbrada.

El Doctor D. Alberto de Lisón, Deán de Cartagena, el licenciado Alonso Rodriguez Navarro. Ante mí Francisco Muñoz de Pareja.

En la ciudad de Murcia en diez y nueve días del mes de abril de mil y seiscientos y diez y siete años. Ante mí el escribano y testigos, estando en la Iglesia y Monasterio de Nuestra Señora del Buen Suceso de la Orden del Beato Juan de Dios, parecieron el general y los demás religiosos de la dicha Orden, juntos a son de campaña tañida como lo han de uso y costumbre es a saber:

El Padre Fray Pedro Exiciaco General de dicha Orden, del Beato Juan de Dios y los demás religiosos del dicho convento que se hallaron presentes al otorgamiento de esta escritura y estando así, juntos el dicho Padre General, propuso a los demás religiosos que estaban, lo contenido en el primer tratado que tienen hecho, ayer diez y ocho de este mes de abril, habría de recibir en administración los bienes, pobres y Hospital General de Nuestra Sra. de Gracia de esta ciudad conforme al asiento y capitulaciones hechas para que vean si es útil y provechoso a la dicha religión, el recibirlo lo declaren y habiendo tratado y conferido sobre ello, unánimes y conformes ninguno discrepante, resolvieron y acordaron de que es útil y provechoso a la dicha Orden de recibir el dicho Hospital, bienes y pobres de él, en la forma y con las condiciones que están asentadas en la parte de los Cabildos, las cuales le son notorias por las razones y causas contenidas en su primer tratado y en este parecer y acuerdo vino el dicho Padre General y encargó a los dichos religiosos que estaban presentes lo consideraran bien porque mañana se ha de hacer tercero tratado para otorgar las escrituras y lo ofrecieron así y todos por firme y estable lo otorgaron siendo testigos, Juan de Frias Lujan, Diego Ramirez y Jusepe de Córcoles, vecinos de Murcia y yo el escribano doy fe conozco a los dichos otorgantes, y lo firmó el dicho Padre General, Fray Pedro Exiciaco, ante mí Francisco Muñoz de Pareja.

En la ciudad de Murcia a veinte días del mes de abril de mil seiscientos y diez y siete años

Tercer tratado:

En la ciudad de Murcia, en veinte días del mes de abril de mil y seiscientos y diez y siete años, ante mí, el escribano y testigos, estando en el Hospital de Nuestra Sra. del Buen Suceso de la Orden del Beato Juan de Dios, parecieron el General y demás religiosos de la dicha Orden, juntos a son de campaña tañida como lo han de uso y costumbre.

2. LA HOSPITALIDAD DURANTE EL SIGLO XVIII.

Antonio Domínguez Ortiz, nos dice, que el acto más heroico, era dar la vida por sus semejantes. Lo practicaban con frecuencia los religiosos españoles en aquellos siglos XVII-XVIII, tan plagado de horribles epidemias. Los ricos podían librarse saliendo de la ciudad apestada. Los pobres eran los que pagaban el más alto tributo. La asistencia en los hospitales era tan peligrosa que muchas veces, ni aun ofreciendo altos salarios, se encontraban médicos y sirvientes.⁴⁵³

Los años de crisis, los menesterosos acudían a las ciudades episcopales, a las aglomeraciones urbanas en las que además de limosnas, se encontraban hospitales bien

⁴⁵³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, "Aspectos sociales de la vida eclesiástica", en Mestre, Antonio (dir.), *Historia de la Iglesia en España, IV: siglos XVII-XVIII*, Madrid, BAC, 1979, p. 16.

dotados. La fundación de hospitales así como de capellanías de sangre y otras varias, fue muy frecuente en el siglo XVIII, con ellos se lograba que los bienes con que se dotaban no tributasen. Otro aspecto de estas fundaciones sería el ofrecimiento por parte de las mismas del patronato del cabildo con lo que se conseguía que en un futuro, no se sintiesen desasistidas sin las ayudas estatales o de particulares, que en la mayoría de los casos, eran insuficientes.

Las ayudas al hospital de San Juan de Dios, consistía por lo general en dinero en metálico como consecuencia de los continuos memoriales dirigidos al cabildo de la Catedral por el prior de dicho convento-hospital, para cubrir las necesidades de sus religiosos y de sus enfermos. Siempre se hacía referencia al gran número de enfermos, además del anexo de los Niños Expósitos. En el año de 1699, el cabildo socorrió al Hospital de San Juan de Dios, con quinientos reales de vellón sobre Mesa Capitular.

Otro tipo de ayudas consistían en nieve procedentes de los pozos del cabildo poseía en la Sierra de Espuña. Esta nieve se destinaba exclusivamente para el alivio y en lo posible la curación de aquellos enfermos que por su pobreza así lo exigía el caso y de los religiosos que los asistían.⁴⁵⁴ Entre las muchas competencias que tenía el Cabildo, una de ellas, era la de exigir que se le diesen cuentas de los gastos de dicho hospital, nombrando para ello sus comisarios para tal efecto por lo que en muchos casos, se denegaban las peticiones de ayuda hasta tanto no se tuviese conocimiento de la situación de su hacienda.

La institución es atacada desde varios flancos. La crítica Ilustrada se dirige hacia su ineficacia para combatir la miseria de sus acogidos, su hacinamiento, la mala gestión económica. Los ambientes médicos critican su insalubridad, la falta de ventilación, la situación intramuros. Los Hospicios como foco de infecciones más que como agentes curativos. El sentimiento popular hacia el Hospital era de rechazo. En Francia morir en el hospital era signo de extrema pobreza. El hospital sería para esta parte de la población un último refugio.

Ciertamente, los hospitales generales gozaban de pésima fama. El de Almería recibía a los enfermos pobres y heridos. Los que no podían pagar al médico o las medicinas, permanecían en sus casas o marchaban a Granada. Estaba generalizada la idea del hospital como lugar al que se iba a morir⁴⁵⁵.

El tema de la reforma de la sanidad en la Edad Moderna, alcanza su culmen en el siglo XVIII. En Granada un proyecto de reunión de hospitales que confluían en el Real Hospicio establecido en 1753.

La Iglesia apostaba por la caridad individual de cada persona, como una forma de invertir en el más allá, pieza esencial de la moral cristiana, que conformaba la visión del pobre y

⁴⁵⁴ A.C.M. A.C. año de 1699-1702, p. 235. En Mayo de 1701, se leyó un memorial del enfermero del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, en que suplicaba al Cabildo, mande se le dé limosna de nieve la que acostumbra para los pobres enfermos y religiosos que les asisten. Se acordó se diera toda la nieve que se necesitase. A lo largo de toda esta primera mitad del siglo XVIII, no hay una sola referencia que se negara nieve a dicho Hospital.

⁴⁵⁵ GÓMEZ RUIZ, Trino, "El hospital real de Santa María Magdalena en Almería", *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, 5 (1985), pp. 27-38.

del enfermo como seres necesarios para la salvación eterna de los benefactores. La institucionalización de la limosna caritativa, las fundaciones de obras pías, la preparación al bien morir y el ritual benéfico eran, sin duda, un obstáculo a la política ilustrada de racionalización de la beneficencia y de represión de la ociosidad, principios que subyacen en las palabras anteriores de Olavide y de tantos autores ilustrados. No hay que olvidar, por tanto que la misión esencial de aquellos hospitales consistía en atender al pobre, en aliviar la pobreza no en suprimirla.

La miseria y el vicio eran las dos más caudalosas fuentes que nutrían los hospitales y otros establecimientos benéficos. Las enfermedades venéreas seguían siendo la plaga, y aunque la sífilis había pedido algo de la terrible virulencia que tuvo cuando llegó a España de tierras americanas, el hospital de las bubas seguía teniendo numerosa clientela. La mancebía de Sevilla tenía como la de otras poblaciones, la categoría de institución pública, con ordenanzas cuyo cumplimiento vigilaba la municipalidad. La vigilancia eclesiástica se limitaba a prohibir el ejercicio del comercio carnal en ciertos días especialmente sagrados y enviarles algún predicador en Cuaresma. Aparte de la prostitución legal, existía otra incontrolada que producía muchos males.⁴⁵⁶

En los siglos modernos, la Iglesia era la responsable directa o indirectamente del sostenimiento de las instituciones asistenciales. Así que cuando el obispo remite a la Sagrada Congregación del Concilio el informe preceptivo sobre el estado de la diócesis, lo normal es que se preocupe por plantear la situación de la beneficencia, con apreciación sobre los hospitales y el resto de establecimientos, tales como colegio de huérfanos, casas de mujeres recogidas, etc., instituciones hospitalarias que son mencionadas de forma explícita, el Hospital de San Juan de Dios (1699-1759).⁴⁵⁷

La Casa de Recogidas, otra de las preocupaciones del Obispo, no parece que tuviera una vida floreciente. La documentación de la casa posterior a 1740, nos muestra como un hospicio de muy poca capacidad mantiene un máximo de 35 mujeres y lo normal es que esté por debajo de 15 reclusas, asistidas espiritualmente por los Padres del Oratorio de San Felipe Neri, no debiendo de gozar del aprecio de las mujeres marginales murcianas. De las 20 reclusas, que en enero de 1758, huyeron de la casa dejaron vacía la institución.⁴⁵⁸

⁴⁵⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ y AGUILAR PIÑAL, *Historia de Sevilla*, p. 58.

⁴⁵⁷ GARCIA HOURCADE, José Jesús, e IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, “Los hospitales de la diócesis de Cartagena en la documentación vaticana, visitas *ad limina* ss. XVI-XIX”, *Murgetana*, 104 (2001), p. 91. Para profundizar en las visitas *ad limina*, ver además: IRIGOYEN y GARCÍA HOURCADE, *Visitas ad limina del obispado de Cartagena*, cit.; y CÁRCEL ORTÍ, Vicente: “Las relaciones *ad limina* de Cartagena y Orihuela”, *Anales de Historia Moderna y Contemporánea*, 2 (1983), pp. 53-61. Desde finales del siglo XVI, los Obispos de Cartagena y de Orihuela, como los demás obispos de la Iglesia Católica, envían periódicamente a la Sana Sede, informes sobre el estado material y espiritual de sus respectivas diócesis. Estos informes son llamados relaciones, y son entregados en Roma con motivo de la visita *ad Limina Apostolorum Petro et Pauli*. Tanto la visita *Ad Limina* como la entrega del informe debían hacerla personalmente el Obispo, o en caso de imposibilidad física, un representante suyo debidamente autorizado. El 26 de enero de 1699, la realiza a través de su Procurador D. Pedro García Maroto, el obispo de la diócesis de Cartagena, D. Francisco Fernández Angulo. D. Luis de Belluga y Moncada, a través de su procurador D. José Moreno Córdoba, años de 1705-1724 etc. Ver también a DÍAZ CASSOU, *Serie de los Obispos de Cartagena*, cit., en donde existe una biografía excelente de estos obispos. En el informe de Diego de Rojas y Contreras, nos dice lo siguiente. Caballero de la Orden de Calatrava por la Gracia de Dios y de la Sede Apostólica, obispo de la ciudad y obispado de Cartagena, del Consejo de su Majestad y gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla.

⁴⁵⁸ En las escasas menciones de Belluga a las instituciones Asistenciales en los informes *ad limina*, cuando

Itinerario de los pobres: reacciones ante los hospitales en el siglo XVIII.

La institución es atacada desde varios flancos. La crítica ilustrada se dirige hacia su ineficacia para combatir la miseria, su hacinamiento, la mala gestión económica. Los ambientes médicos critican su insalubridad, la falta de ventilación, la situación intramuros. Los Hospitales como focos de infección más que como agentes curativos. El sentimiento popular hacia el hospital era de rechazo. En Francia morir en el hospital era signo de extrema pobreza; el Hospital sería para esta parte de la población un último refugio.⁴⁵⁹ Por eso Cabarrús dice:

He visto entonces centenares de estos infelices moradores en el instante inmediato a las cosechas correr de lugar en lugar y afanarse en llegar mendigando hasta Madrid. El pobre y la madre, cubiertos de Andrajos, lívidos con todos los síntomas de la miseria, de la enfermedad y de la muerte, y los hijos, enteramente desnudos y extenuados muchos conseguían venir a morir en los hospitales.

Por su parte, D. Pablo Ferrandis, alcalde de barrio elogia a las cofradías *que asisten a los hermanos en la enfermedad y muerte, por cuyo medio se libentan de ir al hospital.*

En el Reino de Murcia encontramos expresión de este rechazo popular en un informe de los comisarios de la Cofradía de la Purísima Concepción de Caravaca encargados en 1763 de preparar la cesión del hospital de la dicha cofradía a los hermanos de San Juan de Dios, *era hospital solo en nombre, de manera que apetecían muchos morir antes que suxetarse e ir a sacrificarse a el.*

La mala fama del hospital también aparece en la copla popular:

*Cuatro cosas tiene Murcia
y de tres me libre Dios
El hospital, la cárcel
y la Santa Inquisición.*

Se ha justificado este temor aduciendo que, los hospitales se habían convertido en una especie de estaciones terminales de agonizantes, de las que se salía con vida con mucha suerte.⁴⁶⁰ Junto a la emigración con lo que conlleva de indefensión económica, social y familiar ante los avatares de la vida, son situaciones límite la vejez, la viudedad, la orfandad, la enfermedad en definitiva todo un abanico de situaciones en el Antiguo Régimen merecían el apelativo de pobres, pobre enfermo, pobre viuda etc. Estas situaciones de debilidad obligan a los afectados a pedir cobijo en el hospital o el hospicio y a presentar memoriales de limosna ante los cabildos de la ciudad.

En principio podemos distinguir dos grandes grupos: los que entran voluntariamente, aquellos que buscan refugio contra la adversidad o al menos lo aceptan guiados por las

Belluga llegó a Murcia, no encontró en la ciudad casas para mujeres arrepentidas, no del todo cierto, y que hubieron dos fundaciones anteriores y entre ellas las del obispo Francisco Fernández Angulo su antecesor, a finales del XVII, citado en IRIGOYEN y GARCÍA HOURCADE, *Visitas ad limina*, cit.

⁴⁵⁹ GARCÍA HOURCADE, José Jesús, "Itinerarios de la miseria (los pobres murcianos frente a los mecanismos asistenciales)", *Investigaciones Históricas*, 14 (1994), p. 73.

⁴⁶⁰ *Ibid*, p. 76

autoridades como el Padre de Pobres o el Corregidor; mujeres abandonadas por su marido o ausente, niños huérfanos o encargados temporalmente a la institución por sus padres, peregrinos, muchachas embarazadas que se ocultan hasta el parto, niños que son encomendados a la casa para que reciban instrucción de la Doctrina Cristiana, enfermos rechazados por el hospital o que buscan un lugar donde convalecer, inválidos, ancianos, novias depositadas en espera de contraer matrimonio. Y los que son obligados a ingresar: mendigos recogidos en las calles o a las puertas de los conventos, en espera de la sopa; jóvenes de ambos sexos para su corrección, mujeres de difícil convivencia conyugal, para su enmienda; los que son condenados por causa criminal. Los lugares o situaciones escogidas con mayor frecuencia para huir de estas instituciones de acogida, son las funciones religiosas y la ocasión de realizar recados para la casa, por ejemplo, ir a recoger los despojos del matadero, tarea encomendada sobre todo a los niños de la doctrina. La fuga nos muestra el rechazo hacia el sistema asistencial representado por el hospicio y por el Hospital. Pese a las buenas intenciones, la población no desea vivir en el Hospital, lo que busca es salir cuanto antes de él.

Veamos algunos ejemplos sobre uno de las frecuentes ocasiones que se les brindaban para abandonar los centros asistenciales sobre todo hospicios y hospitales. Quejas del Rector de los niños de la doctrina y de los pobres de la cárcel con el arrendador del matadero:

Vieronse memoriales de los pobres encarcelados y del Rector de los Niños de la Doctrina, quejándose del alcaide de las casas del matadero, porque no los contribuyen con las piezas que esta ciudad les tiene señaladas de limosna ya que está obligado el Alcaide, para ayuda a su sustento, ni menos quieren franquear a dichos pobres por su dinero las que piden, después de las que les tocan, y suplican, se aplique por esta ciudad la más eficaz providencia a este reparo. la ciudad acordó se notifiquen a los Alcaldes del Matadero, cumplan con las calidades de su escritura, dando las piezas que tienen señaladas estas partes, dando al padre Carnero, prefecto de la congregación, las asaduras y cabezas que pidieren, por su dinero, para dichos pobres, con preferencia a otros y se haga saber a los interesados esa resolución para que no cumpliendo con ella los alcaides, acudan a los señores Corregidores o Alcaldes Mayores afín de que manden apreciarlos en el cumplimiento de su obligación.⁴⁶¹

Las situaciones de desnudez, así como las de abandono vienen reflejadas en la visita efectuada por el Señor Lope de Avellaneda, regidor, patrón del Colegio de los Niños de la Doctrina. Él era el encargado por el cabildo de reconocer la causa de la pretensión de *Isabel García*,

sobre que se mandase entregar un hijo que tiene en dicho colegio para cuidar de él, por esta desnudo y mal asistido, y si el Rector cumplía con su obligación. Dio cuenta de haber pasado por dicho colegio al examen de esta queja, con la asistencia de D. Juan López Baeza, Secretario, hallando en la segunda entrada de la casa, cinco niños y habiendo hecho reconocer el interior del cuerpo, vio no tenían camisas, sino unos maños andrajos y con este motivo, le hizo cargo a un licenciado que allí estaba solo del rector esta falta y respondió que, su tío esperaba hacerles camisas y las demás ropas con los arrendamientos que cobrase de los efectos pertenecientes a los niños, por el día de San Juan de Junio de este año, y después, le ha manifestado el Rector, que tiene ya comprado el lienzo y paño para vestirlos como consta del testimonio de dicho escribano, de que da cuenta. Y la ciudad acordó que dicho Señor, solicite con el Rector de la continuación de que los vista de lo necesario como es de su obligación y los motivos que ha tenido para no hacerlo y que a dicha Isabel García, se le entregue su hijo.⁴⁶²

⁴⁶¹ A.M.M. A.C. sesión 3 de junio de 1710

⁴⁶² A.M.M. A.C. sesión de 23 de mayo de 1719.

Los lugares o situaciones escogidas con mayor frecuencia para huir son las funciones religiosas y la ocasión para realizar los recados. La fuga nos demuestra el rechazo hacia el sistema asistencial representado por el hospicio y el hospital. Pese a todas las buenas intenciones, la población no desea vivir en el hospicio, lo que busca es salir cuanto antes de él.

Otra posibilidad es dirigirse a los establecimientos de beneficencia como el hospital de San Juan de Dios y la Casa de Misericordia. Los acogidos en estas instituciones benéficas no podían permanecer ociosos, sino que tenían que trabajar cada cual en las labores para lo que estuvieran capacitados, y les era reservada una parte del producto de su trabajo, sobre todo para mejorar su vestimenta.⁴⁶³ En cuanto a los enfermos deberían ser trasladados e internados en el Hospital de San Juan de Dios, para su mejor atención y posible curación de sus dolencias. Naturalmente estaba prevista la separación de sexos. Dos religiosos se desplazarían semanalmente al mismo para instruirlos en la doctrina cristiana, aparte de auxiliar al capellán en sus funciones.⁴⁶⁴

En cuanto a la indumentaria hay que señalar que todo estaba estrictamente regulado en las constituciones:

*El vestido de los hombres y mujeres es de lienzo casero, e igual lo interior, y con tela llamada de Lorca o semejante el jubón, los calzones y sobrerropa de paño, y también la montera, y en lugar de medias, botín de paño en invierno, y de lienzo en verano: el calzado, siempre de cáñamo. Las mujeres se visten del propio lienzo para el interior y el tapapies y almilla de dicha tela de Lorca, o su igual mantilla de bayeta, calceta de hilo y calzado de cáñamo; teniendo todos la correspondiente cama.*⁴⁶⁵

Las cofradías de fieles eran un elemento mediatizador y complementario en la asistencia al necesitado. De igual modo, las cofradías vinculadas a parroquias constituyeron un elemento mediatizador entre la Iglesia y la ciudadanía, tanto en el escenario del socorro mutuo como en los de socorro externo. La Iglesia muchas veces se sirve de éstas para llegar a la feligresía a través de las parroquias u órdenes religiosas a las que estuvieron adscritas.

La Iglesia, mediante las visitas, controla las instituciones asistenciales. Así, en la visita eclesiástica al Hospital de Nuestra Señora de la Concepción de Madrid, 1598-1607, reafirma su hegemonía sobre el gobierno de éstas. Fue después del Concilio de Trento cuando las visitas se convirtieron en riguroso sistema de control de la vida eclesial y religiosa que resultaría ser el siglo XVII. La Iglesia pretendía controlar los comportamientos de las gentes. Los visitadores eran nombrados por el Arzobispo. Por delegación del obispo ejercían durante las visitas una parte de la jurisdicción episcopal con facultad para controlar a los arcedianos, arciprestes y vicarios. Se pueden ver algunas de las respuestas al interrogatorio por los visitadores:

⁴⁶³ VILAR, “El albergue y hospicio”, p. 461.

⁴⁶⁴ Estas últimas afirmaciones sobre la separación de sexos, queda desmentida en parte por J.J. García Hourcade: las bodas entre internos son testimonio de ello, así como las fugas en las que radicalmente participaban individuos de uno y otro sexo.

⁴⁶⁵ VILAR, “El albergue y hospicio”, p. 466.

Ha visto que muchos pobres que se han curado en el dicho hospital se han salido quejandose de la poca caridad que tiene Diego Martínez y de una puerta que sale al pozo del hospital a oído dar voces a los enfermos por dos veces porque los azotaban y se quejaban de ello y también ha visto que el rector ha despedido algunos pobres nos los queriendo recibir aunque se lo pedían llorando y una vez echó a un pobre a empujones. Juan alvarez, el mozo: es soberbio con los pobres porque los recibe con aspereza no con caridad y ha visto que los despide antes de estar convalcientes por recibir a otros de obligación suya propia y de sus amigos. También ha visto camas vacías y venir enfermos con necesidad y no los querer recibir diciendo que aguardaban enfermos que avia más obligación; también ha visto azotar a los enfermos especialmente a los que se quejan mucho. Muchos enfermos que se han curado en el dicho hospital aunque han vuelto a caer enfermos no han querido tornar a el. El dicho rector gasta para los enfermos agua de los caños viejos y para su persona y criados la hace traer de Leganitos.⁴⁶⁶

Los hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios están a cargo de los cuidados especiales que debían recibir los incurables y contagiosos en el Hospital de Antón Martín, que dependió del General en 1589, siendo los encargados los hermanos mayores.

Se reparten las responsabilidades (personajes médicos), adquieren un rol destacado de acuerdo con las ordenanzas. Se menciona la existencia de un hermano enfermero mayor, de un hermano boticario a cargo de las necesidades de los médicos, cirujanos y barberos y un hermano despensero encargado de la alimentación de los internos etc. Los semaneros debían asegurarse de que los pobres enfermos recibían el tratamiento más apropiado; estaban presentes en las comidas de los pobres enfermos y también de los pobres vagabundos que según las ordenanzas comían más tarde.

Los curas estaban demasiado ocupados y se les culpaba que no consideraban que ayudar a bien morir a los pobres enfermos se encuentre entre sus obligaciones. Por otra parte el despensero se le acusaba de aprovecharse de los productos de la despensa en beneficio propio. Los médicos al servicio del hospital debían visitar a los enfermos dos veces al día. Los cirujanos, una visita diaria.

El enfermo mayor debía poner sumerios para combatir el mal olor, cambiar la ropa de los pobres una vez a la semana y controlar que las medicinas y remedios eran elaborados correctamente. Por la noche acomodar a los pobres enfermos lo mejor posible.⁴⁶⁷ En el Hospital eclesiástico de Granada se puede hallar a través de un discurso doctrinal clásico las funciones espirituales:

Que el rector tenga cuidado de administrar los sacramentos a los enfermos y de enterrar a los que muriesen en el hospital. Que el rector tenga gran vigilancia de consolar a los enfermos con mucha caridad a los que viere señales de morir y que en ninguna manera queden solos y póngaseles delante la Santa Cruz, vela encendida y agua bendita y que el Rector digo misa diario a los pobres.

Le correspondía asimismo, asistir a las dos visitas médicas diarias, a las comidas de los enfermos, atender el vestido, a la compra de alimentos y medicinas, asegurarse de que los enfermos eran tratados con amor. La limitación de recursos no era siempre el problema más sangrante pues había otros como la falta de limpieza e higiene, el hacinamiento de los enfermos en las salas de enfermería o la falta de condiciones mínimas de subsistencia, siendo habituales los efectos de hambre y de frío. Las rentas decimales destinadas a los

⁴⁶⁶ *Ibidem.*

⁴⁶⁷ *Ibid*, p. 63

hospitales no sólo se tornaron insuficientes, sino que con frecuencia ni siquiera se procedía a su abono. Así lo denuncia la localidad de Santa fe en 1549. En 1579, pedía que las rentas de su hospital no se gastaran arbitrariamente por el arzobispo y que los enfermos de aquella población no se trasladaran al Hospital eclesiástico de Granada. Insistía el regidor Francisco de Pas que no se podía alterar el destino de una Obra Pía sin permiso especial del Papa y por lo tanto debían de anularse los argumentos del arzobispo que decía:

Por ser la dicha ciudad de Santa Fe de pocos vecinos y estar cerca de esta ciudad y no haber en ella médico, ni botica ni cirujano, se ha tenido y tiene por mejor que los enfermos se traigan al hospital mayor de Santa Ana de esta ciudad a costa de dicho hospital donde se han curado y curan a menos costa que no llevar médicos y medicinas desta ciudad a la dicha ciudad de Santa Fe.

Los diezmos pertenecen a su hospital y no se gastan en curar enfermos de aquella villa. En 1640 encontramos quejas a Felipe IV que obligan a su secretario a interrogar al cabildo eclesiástico de Granada sobre la actuación con la renta de los hospitales señalada en los partidos de Vega, Sierra y Valle. Entra en poder de los obispos que la distribuyen en dichas limosnas a su voluntad, debiéndose emplear en beneficio de enfermos pobres peregrinos y pasajeros en conformidad de lo dispuesto por los señores Reyes Católicos de que resulta que muchos pobres mueren sin ser curados ni asistidos.

Dicha renta se distribuía, detrayéndola de su destino originario entre el Hospital Real, diversas obras Pías y la Casa Cuna para niños expósitos de Granada, centro que recibía niños de toda la diócesis, e incluso de otras limítrofes.⁴⁶⁸

La supervivencia de la Iglesia dependía, en gran medida, de reforzar con tintes positivos, su opinión de cara a la población. El ejercicio de la caridad es esencial y no debían escatimarse medios. Según en la doctrina Cristiana en los pobres se socorría al propio Cristo. La acumulación de rentas por parte de la Iglesia permitió dedicar la cuarta parte de ellas en un principio, para el socorro de pobres y enfermos, y proteger a los nuevos centros que se crearon.⁴⁶⁹

El Hospital Real, establecido en 1504 por los Reyes Católicos, contaba con un capellán rector y veinte empleados, atendiendo diversidad de casos, como la sífilis o enfermedades mentales, en sus ciento setenta y seis camas: hasta seis para inocentes y las restantes para enfermos contagiosos, así como la acogida de pobres, de expósitos, de huérfanos etc. Gozaba de juros, alcabalas y millones, censos y tierras y diversidad de rentas que ascendían a más de 300.000 reales anuales. En Sevilla, hubo centros especializados en bubas, llagas, heridas, calenturas, males incurables, lepra, erisipela o enfermedades mentales además de los convalecientes.

Ciertamente, los hospitales generales gozaban de pésima fama. El de Almería recibía a los enfermos pobres y heridos. Los que no podían pagar al médico o las medicinas, permanecían en sus casas o marchaban a Granada. Estaba generalizada la idea del hospital como lugar al que se iba a morir. El tema de la reforma de la sanidad en la Edad Moderna, alcanza su culmen en el siglo XVIII. En Granada un proyecto de reunión de hospitales que confluían en el Real Hospicio establecido en 1753. La recogida y atención de los pobres de la ciudad, la reeducación de mujeres públicas, el acoger a los niños expósitos, la reunificación de las propiedades y rentas de los centros que antes se dedicaban con

⁴⁶⁸ LÓPEZ-MUÑOZ GUADALUPE, Miguel Luis, *Hospitales en las iglesias de patronato regio en al Edad Moderna: la diócesis del Reino de Granada*, Granada, Universidad de Granada, p. 48

⁴⁶⁹ *Ibid*, p. 73

independencia a obras sociales. Se recurrió a rentas eclesiásticas, exigiendo al arzobispo fondos de pontificales, prebendas y capellanías. Se opuso el cabildo catedralicio para que no se dotara al hospital de la Encarnación ni al de la Tiña.⁴⁷⁰

Cinco eran los centros sanitarios de la Capital malagueña: San Lázaro para leprosos, Santo Tomás para pobres enfermos; Hospital Real de convalecientes y el de Santa Ana para enfermedades venéreas, además de la acción de enterramiento de los enfermos pobres fallecidos, a cargo de las Hermandades de la Misericordia y de la Caridad.⁴⁷¹

La actuación de las cofradías tenía mucho de práctica sincera de la caridad, pero de prestigio y proyección social de sus miembros. El entierro de pobres en Málaga lo hacía la hermandad de la Misericordia, integrada *por negros, mulatos y esclavos berberiscos. Mandamos que en estos entierros de pobres hace la Hermandad de la Santa Caridad, vaia el Prioste de la Parroquia, beneficiado o cura con capa plubial.*

El Hospital de Guadix se destinaba a enfermos de cualquier mal, salvo enfermedades contagiosas, así como al cuidado de niños expósitos. Se hallaba bajo la tutela del ordinario y la dirección del cabildo catedralicio, gozando de partidas de diezmos. El rector administrador debería ser un miembro del cabildo con las atribuciones de recolectar, percibir y administrar todos los recursos del Hospital.⁴⁷²

Los Hospitales en cuanto a lugares destinados al recogimiento y cuidado de pobres enfermos eran probablemente las instituciones que mejor respondían a la organización de la beneficencia en el Antiguo régimen. De fundación particular muy a menudo patrocinados por las cofradías o por las autoridades municipales. Eran más escasos los hospitales reales y menos frecuentemente los creados y sostenidos por la Iglesia.

La mayor concentración de hospitales se producía en las ciudades. Casi un centenar de ellos había en Sevilla a mediados del siglo XVI, aunque no todos realizaban una labor asistencial y menos aún sanitaria. Una gran parte de ellos estaban en manos de cofradías gremiales y hermandades de penitencia y caridad, pero había también de origen particular.

No existía en la capital andaluza ningún hospital fundado por instituciones religiosas y solo el de las Tablas pasaría posteriormente a ser regentado por los Hermanos de San Juan de Dios. Posteriormente, el Hospital de San Juan Bautista, creación del Cardenal Tavera en 1541 y del Corpus Christi, erigido por Doña Leonor de Mendoza y Guzmán y entregado luego a los Hermanos de San Juan de Dios.⁴⁷³

En Burgos, donde a mediados del siglo XVIII, todavía subsistían de las 72 fundaciones que habían llegado a existir, veinte y cuatro hospitales regentados por cofradías, pese a la existencia del Hospital del Rey. Muchas de las fundaciones de esta centuria se debieron a mercaderes y hombres de negocios, insertos en la ruta jacobea y vía de tránsito de pobres.

⁴⁷⁰ *Ibid*, p. 75

⁴⁷¹ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Isabel, *Sanidad y contagios epidémicos en Málaga (siglo XVII)*, Málaga, Diputación Provincial, 2002.

⁴⁷² LÓPEZ-MUÑOZ, *Hospitales en las iglesias de patronato regio*, p. 89

⁴⁷³ MARCOS MARTÍN, Alberto, "La iglesia y la beneficencia", p. 114.

Existían hospitales especializados en la curación de males contagiosos, calenturas, fracturas o heridas. No faltaban los destinados a enfermos incurables (inocentes, locos). Algunos de ellos recogían a los convalecientes salidos de otros hospitales.

Los Hospitales de Bubas para enfermos sifilíticos; los de San Lázaro para Leprosos, llagados y otras enfermedades de la piel, los de San Antón para los que sufrían de la erisipela, llamada entonces (fuego sacro) o fuego de San Antón. Los Hospitales Albergues para peregrinos y aquellos centros habilitados provisionalmente con motivo de la irrupción de la peste u otra cualquiera enfermedad epidémica.⁴⁷⁴

Los ingresos de ciertos hospitales sobre todo aquellos que alcanzaron unas ciertas dimensiones no provenían exclusivamente del cuerpo de bienes con los que fueron dotados por sus fundadores. Estas dotaciones iniciales irían ampliándose con nuevas mandas y donaciones de particulares, legados testamentarios etc. A menudo iban aparejados del cumplimiento de ciertas cargas espirituales. Las mismas limosnas continuaron siendo un capítulo fundamental de muchos ingresos hospitalarios. La supervivencia de muchos centros siguió dependiendo en buena medida de la generosidad de los individuos particulares.

3. EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS: HOSPITAL GENERAL DE MURCIA.

En general para la España Moderna podemos distinguir varios aspectos en las funciones desempeñadas por los Hospitales y el resto de las instituciones asistenciales. Hay una función religiosa que es promover el ejercicio de la piedad, que salva al pobre por la aceptación de su pobreza como asimilación de la misma pobreza de Cristo, y al rico, por el desarrollo de una virtuosa caridad A través de las obras de misericordia.

Existe también una función política para proteger el conjunto social de determinadas manifestaciones surgidas en el seno de la pobreza (momentos críticos, tratamiento de comportamientos desviados con una política de segregación etc.).

También existe una función económica: procurar una redistribución de bienes desde aquellos sectores acumulados hacia los desposeídos, de manera suficiente como para que se procure la salvaguarda material de aquellos, y se alivie aunque en grado mínimos, la penuria de éstos, es decir, de la mayoría de la población.

El último resume los otros tres: la beneficencia en conjunto, y el hospital como parte de ella, un cauce institucionalizado que procura las relaciones sociales entre grupos, con un objetivo muy claro: el de incluir todos los sectores de la sociedad en un único proyecto.⁴⁷⁵

Al conjunto de la sociedad le interesa la existencia de los pobres, no su desaparición. De ahí que el hospital desempeñe, junto a las ya señaladas, el papel de conservación de la población, manteniendo con vida al individuo que sin la existencia de ese freno de contención, están destinados a perecer.

⁴⁷⁴ *Ibid*, p. 125.

⁴⁷⁵ GARCÍA HOURCADE, *Beneficencia*, pp. 17-18.

Una fuente fundamental para el estudio de esta institución eran los Libros de visitas. Ofrecen los balances presentados ante el Provincial en el momento de realizar la visita al Hospital y son un resumen de todos los libros del hospital, son en parte libros de religión. La visita consta de dos partes. En primer lugar, una inspección de cada una de las dependencias del hospital, Santísimo Sacramento, Santos Óleos, Iglesia y sacristía, enfermerías de hombres y de mujeres, torno de expósitos, celdas, oficinas, botica, refectorio, despensa, cocina, clausura, patios, traspatios, paredes, puertas y camposanto y archivo.⁴⁷⁶

El conjunto hospitalario murciano del siglo XVIII es una herencia en gran medida del siglo XVI y anteriores, alterados y seleccionado por las circunstancias económicas y demográficas. En el siglo XVI es época de crecimiento en toda España y también en Murcia, aparece representado por un gran número de iniciativas hospitalarias. El siglo XVII, por contra, aparece como un vacío por lo que se refiere al establecimiento de nuevos hospitales. Sólo dos hechos a señalar: la entrada en escena de los hermanos de San Juan de Dios, que el Reino de Murcia no crean ningún establecimiento, pero asumen el control de tres de ellos en las principales ciudades: Murcia en 1617, Lorca 1663 y Cartagena, 1693. Habría que añadir el hospital de sacerdotes pobres de Murcia, 1701.

El Hospital de San Juan de Dios, por sus características institucionales (fundación y patronato mixto ayuntamiento-catedral), administrativa (Orden de San Juan de Dios), y de capacidad asistencial, el Hospital de Nuestra Señora de Gracia y Buen suceso, vulgo de San Juan de Dios, descuella como el principal de la ciudad de Murcia y uno de los más importantes del Reino, junto a los de la Caridad y Real de Cartagena.⁴⁷⁷ Por otra parte, gracias a los informes de los obispos podemos saber algo más de la evolución de la situación hospitalaria en el Reino de Murcia durante la Edad Moderna. No en vano, en los siglos modernos, la Iglesia era la responsable directa o indirecta del sostenimiento de las instituciones asistenciales. Así que, cuando el obispo remite a la Sagrada Congregación del concilio el informe preceptivo sobre el estado de su diócesis, lo normal es que se preocupe por plantear la situación de la beneficencia, con apreciaciones sobre los hospitales y el resto de establecimientos, tales como colegios de huérfanos, casas de mujeres recogidas, etc.⁴⁷⁸ Es el siglo XVI, cuando se produce el tránsito de una hospitalidad medieval lastrada por lo tardío de la repoblación. En la hospitalidad moderna se dan fenómenos como la difusión de las cofradías y la entrada en escena ya en el siglo XVII de los Hermanos de San Juan de Dios.

El Hospital general de Murcia es conocido a partir de 1616 como de San Juan de Dios. En 1525 se decide la construcción de un hospital general en Murcia; en 1527 se acuerda unir para ello las tres casas hospital de San Salvador, San Julián y del Maestre Escuela. Todo ello se comunica al cabildo Catedralicio, el cual acepta participar como copatronos. El Hospital se planeó como una gran obra; de carácter renacentista y puesto bajo el amparo del Rey, pero el proyecto inicial quedó inacabado en la primera parte sólo se construyeron dos de los cuatro brazos de la planta de cruz griega. Así quedó cuando el Hospital empezó a recibir enfermos, hecho documentado en 1553 estaba a medio hacer.

⁴⁷⁶ *Ibid*, p. 24.

⁴⁷⁷ *Ibid*, pp. 36-37.

⁴⁷⁸ GARCIA HOURCADE, José Jesús, e IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, "Los Hospitales en la diócesis de Cartagena en la documentación vaticana: visitas *ad limina* ss. XVI-XIX", *Murgetana* 104 (2001), p. 91.

Entre los hospitales que son mencionados de forma explícita en los informes de la diócesis de Cartagena durante la Edad Moderna, destacan:

- ▲ Murcia: Hospital de San Juan de Dios.
- ▲ Cartagena: Hospital Real, también llamado de Galeras. Este hospital atendía especialmente a los penitenciados a galeras, ya que la armada Real tenía una de sus bases en Cartagena. Además de este hospital estaba el Hospital de la Caridad.
- ▲ Lorca: Hospital de Nuestra Señora de la Concepción y Santa Ana, a partir de 1663 conocido como Hospital de San Juan de Dios.
- ▲ Villena: Hospital de la Concepción.
- ▲ Almansa: Hospital de San Ildefonso.
- ▲ Yecla: Hospital de Nuestra Señora de los Dolores.
- ▲ Sax: Hospital de Santa Bárbara.
- ▲ Chinchilla: Hospital de San Julián.
- ▲ Albacete: Hospital de San Julián y Santa Basilisa.
- ▲ Hellín: Hospital de Nuestra Señora de los Remedios.
- ▲ Tobarra: Hospital de Nuestra Señora de la Concepción.
- ▲ Jumilla: Hospital de Sancti Spiritus.⁴⁷⁹

*Existe en la susodicha ciudad de Murcia un célebre hospital real, en el que se trata de aquejados de todas las enfermedades.*⁴⁸⁰ En efecto, aunque no se habían cumplido las expectativas, era un hospital cuyos fundadores (los miembros de los cabildos secular y eclesiástico), querían que hubiera sido célebre y real, pero no fue así. Y en los sucesivos informes aparece una visión mucho más cercana a lo que la documentación, ya sea municipal, catedralicia, o del propio hospital, nos cuenta. En las relaciones de Sancho Dávila, Juan de Zúñiga y Francisco Martínez, lo que aparece, es un hospital muy pobre, sostenido de limosnas, y con la carga añadida de la atención a los expósitos. El Hospital General de Murcia, nunca estuvo bajo la administración del obispo de Cartagena, aunque sí, bajo su tutela a través de la visita.

A partir de 1625, fray Antonio Trejo, nos presenta la que será organización definitiva del Hospital, hasta el siglo XIX, con la gran novedad de la entrega de la administración del centro a una orden religiosa:⁴⁸¹

Hay también en la dicha ciudad un hospital, al que denominan general, que se sostiene en parte por rentas perpetuas, y en parte por limosnas de los fieles. En él, además de los enfermos pobres, son criados muchos niños expósitos. Su administración, servicio y cuidado de los pobres han sido confiados a los frailes que llaman de la capacha o de San Juan de Dios, con subordinación al obispo en la administración de los bienes y el cuidado de los enfermos. Ejercen el patronazgo, el cabildo eclesiástico y la ciudad a través de su corporación municipal y cada año, tanto el cabildo como la corporación de la ciudad eligen a dos comisarios para que vigilen el modo en que se procede, y asistan junto con el obispo o su vicario, a la rendición de cuentas anual.

Más adelante, de igual manera, proporciona cierta información sobre el Hospital de Cartagena, aunque sin entrar en gran detalle:

⁴⁷⁹ GARCIA HOURCADE e IRIGOYEN, “Los hospitales en la diócesis de Cartagena”, cit.

⁴⁸⁰ GARCÍA HOURCADE, *Beneficencia*, p. 39.

⁴⁸¹ *Ibid*, p. 88.

*Hay también en esta ciudad un hospital en el que son atendidos todos los enfermos de la población de los lugares vecinos, pero sobre todo curan en él, los soldados que en aquel puerto llegan en galeras desde la guerra, razón por la cual, el Rey tiene allí camas precisas, y por mandato expreso suyo, se provee de lo necesario a los enfermos.*⁴⁸²

A lo largo de los informes episcopales se nos muestran otras instituciones que, vienen a completar el sistema asistencial de la diócesis de Cartagena. Así en la visita de 1589 se señala la existencia en la ciudad de Murcia del Colegio de Niños de la Doctrina, institución fundada en 1574 y que se dedicaba a la enseñanza de seis niños huérfanos de familias pobres y que a pesar de prolongar su existencia hasta el siglo XIX, no vuelve a ser nombrada por los obispos.⁴⁸³

Ya en el siglo XVIII, los informes del obispo Belluga nos invitan a alguna que otra aclaración. Belluga no se detiene en ningún momento en dar noticias de los Hospitales, pero sí lo hace de otros establecimientos benéficos. En el informe de 1712, Belluga se extiende en una institución que tiene un cierto carácter benéfico, los montes de piedad. También en 1712 el obispo nos da una referencia muy interesante sobre la casa de Recogidas, en la que se presenta como realizador de esta institución. La preocupación del obispo Belluga por la situación moral de las mujeres y niños huérfanos, y en su famosa iniciativa de las Pías Fundaciones, en las cuales se otorgaban diversos legados.⁴⁸⁴

Afirmaba que la diócesis no contaba con casa de Recogidas, puesto que ya había habido un lejano precedente en la fundación de un asilo de arrepentidas en 1628, bajo el episcopado de D. Alonso Márquez de Prado y un antecedente directo en la institución que creara su antecesor D. Francisco Fernández Angulo, en la parroquia de Santa Eulalia. Es cierto que Belluga fue el gran impulsor de esta casa al hacerla beneficiaria de una de las cuarenta porciones de sus pías fundaciones, y al reorganizar su funcionamiento al establecer su dependencia de otra fundación, el oratorio de San Felipe Neri.⁴⁸⁵

Se pide la casa de Comedias para el Monte de Piedad: Viose papel del Eminentísimo Sr. Cardenal, obispo de este obispado y Señores de la Junta del Monte de Piedad erigido nuevamente con fecha nueve del corriente en que expresan que, deseando adelantar la disposición concurrentes a su perfecto logro, siendo la más precisa la de tener casas para la conservación de los granos, situadas en la cercanía de dicha Santa Iglesia, y Casas Capitulares de esta Ciudad para la más breves operaciones y expedientes de dicha fundación y que a este fin, sea reconocido por la Junta no haber otra en quien concurren tan precias calidades como en la de Comedias propia de esta Ciudad, en que tanto tiempo está sin servicio, y que en otro sitio, además de no haberlo, será necesario en su compra y obra desde los cimientos, consumirse más de la mitad del capital que al presente tiene la obra Pía, frustrándose en su mayor utilidad el deseo de su fundación, y que con este conocimiento y el más asegurado con que se halla la Junta del celo de esta Ciudad y lo que se debe interesar en la mayor conveniencia dicha fundación, le es inexcusable a la Junta ocurrir como lo hace a la piedad de esta Ciudad, suplicándole tenga por bien se aplique dicha casa y entregue para este fin más el Servicio de Dios que el que hasta ahora ha tenido, quedando dé cuenta de la fundación para que no se siga perjuicio a los propios de esta ciudad, ganar Real Facultad para ello, y la paga de los censos y demás cargas que tuviese como lo espera de la justificación y cristiandad de esta Ciudad y

⁴⁸² A.S.V. S.C.C. Leg. 193 A, f. 92v.

⁴⁸³ GARCÍA HOURCADE, "Un aspecto olvidado de la asistencia murciana", cit.

⁴⁸⁴ MARTINEZ RIPOLL, Antonio, "La casa de niños y niñas huérfanos y expósitos de Murcia", *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, 11 (1972), pp. 386-389.

⁴⁸⁵ GARCIA HOURCADE, "Un aspecto olvidado de la asistencia murciana", p. 95.

*que será el principal fomento para el aumento de dicha obra pía. Y habiéndolo oído acordó que, para conferir se cite igualmente al cabildo del Sábado diez y ocho del corriente y que sea personalmente a todos los Caballeros regidores que se hallasen en esta ciudad y su Jurisdicción, dándose citación en forma, y lo quedaron los presentes.*⁴⁸⁶

En cuanto a los orígenes del Hospital General de Murcia, lo encontramos mencionado en la relación de la visita *ad limina* efectuada por el obispo Juan de Zúñiga en 1601, en la que lo presenta como el único existente en Murcia, administrado conjuntamente por el Obispo, cabildo, una asociación seglar y el concejo.⁴⁸⁷

*Fabricáronle con cuatro anchas y espaciosas salas, dos altas y dos bajas, que sirven de enfermerías, y estas todas para hombres. Luego fabricaron otras dos, aparte, para mujeres. Son tan desenfadas unas y otras que pueden tener 200 camas. Al compás de la fábrica de las salas se sigue el de todas las oficinas.*⁴⁸⁸

En el informe municipal de 1625 se decía que

*haciendo como hizo edificio sumptuoso, vistoso, apacible, apartado del comercio y trato de las gentes, dispuesto a poderse alargar y extender, de manera que libremente entren los vientos sin ympedimento haciendo que todo sea como es alegre y espacioso, huyendo de la estreche que es la causa de la melancolía y tristeza.*⁴⁸⁹

Cuando en 1613 los Hermanos de San Juan de Dios entraron en Murcia, el convento del Buen Suceso fue el primer emplazamiento que obtuvieron para fundar su primer convento.

*En esta ciudad entraron a fundar nuestra religión por los años de mil seiscientos y trece. Tomose el sito de la plaza de Santa Catalina, y se fabricó un Hospital para convalecientes, con la inteligencia y cuidado de Fray Pablo de Acosta, y se le dio el patronato y título de Nuestra Señora del Buen Suceso, que así se llamaba el hospital y convento.*⁴⁹⁰

La presencia de los Hermanos de San Juan de Dios en el Reino de Murcia está documentada a mediados del siglo XVI en Lorca, En Murcia, en 1613 y, definitivamente, en 1617 en el Hospital General. En Cartagena, habrá que esperar al fin del siglo XVII pues se instalan en 1693.

Es preciso aclarar que los Hermanos de San Juan de Dios no crearon ningún hospital en el Reino de Murcia, y que el instrumento de fundación empleado fue el de aceptar la dirección de Establecimientos ya existentes, bien porque fueran solicitados para ello (Lorca, 1663, Caravaca, 1762), bien porque los propios religiosos se ofrecieran en Murcia en 1617. El acuerdo se establecía mediante capitulaciones que normalmente entregaban la administración y responsabilidad de la asistencia a los hermanos, reservando el patronato a los propietarios del establecimiento.

⁴⁸⁶ A.M.M. A.C. 11 de mayo de 1720.

⁴⁸⁷ GARCIA HOURCADE, *Beneficencia y sanidad*, pp. 39-42.

⁴⁸⁸ SANTOS, Fray Juan, *Cronología hospitalaria y Resumen Historial de la Sagrada Religión del Glorioso Patriarca San Juan de Dios*, Madrid, Imprenta de Francisco Antonio de Villadiego, 1716, vol. II, p. 235, citado en GARCIA HOURCADE, *Beneficencia y sanidad*, p. 44.

⁴⁸⁹ A.M.M. Leg. 951, Exp. 11.

⁴⁹⁰ SANTOS, *Cronología hospitalaria*, vol. II, p. 234, citado en GARCIA HOURCADE, *Beneficencia y sanidad*, p. 45. Véase también MERINO ÁLVAREZ, Abelardo, *Geografía Histórica de la Provincia de Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1981, p. 341.

*En el año 1617 los Hermanos de San Juan de Dios, solicitan del obispo Alonso Márquez de Prado hacerse cargo de la administración del hospital general y del cuidado de sus enfermos. El obispo acepta, y se produce la unión del hospital general con el hospitalillo del Buen Suceso, surgiendo así el definitivo Hospital de Nuestra Señora de Gracia y Buen Suceso.*⁴⁹¹

La escritura se otorgó el 23 de abril de 1617, ante Pedro Muñoz Pareja, siendo obispo ya citado D. Alonso Márquez de Prado, con participación de representantes del cabildo catedralicio y del concejo. Por parte de la orden, ejerció fray Pedro Egipciaco, general de la Orden y Religión del Beato San Juan de Dios.⁴⁹²

García Hourcade señala las principales condiciones del acuerdo, las cuales habrían de determinar en el futuro el funcionamiento del Hospital:

- Los cabildos secular y eclesiástico se reservan el patronazgo del hospital. Cada uno de los cabildos nombraría cuatro comisarios que visitarían el hospital anualmente, reconociendo el buen o mal tratamiento que se hiciese a los pobres, así en su sustento como en su cura y ropa de sus camas, advertirán al prior cualquier defecto observado; y si esto no es corregido, darán cuenta al ordinario eclesiástico para que acuda a su remedio. Además están sujetos en todo lo que se refiere a la hospitalidad al obispo de Cartagena.
- Las cuentas de rentas y limosnas serán controladas una vez al mes.
- El hospital no puede disponer para su venta de los bienes y propiedades que le han sido asignadas sino cuenta con la previa autorización de los dos cabildos.
- En el momento de la cesión se entregará un inventario de todos los bienes raíces y muebles, censos y juros que tuviese el dicho hospital.
- Se entrega también la Iglesia de Nuestra Señora de Gracia en las mismas condiciones que el hospital. Se mantendrá la advocación de Hospital General de Nuestra Señora de Gracia.
- Los ingresos por entierros quedan en poder del hospital.
- Los religiosos unirán al hospital su casa de convalecientes con todos sus bienes.
- Los religiosos asumen todos los gastos.
- Los religiosos contribuirán a los gastos producidos por las amas de cría, responsabilidad que compartirán con los cabildos patronos del Hospital.
- Los sacerdotes podrán decir misa en el templo.
- Se conservará el cuarto de mujeres enfermas.
- Los religiosos están obligados a tener un cuarto para religiosos enfermos y dar alojamiento a los peregrinos.
- La orden asume la deuda contraída con los trabajadores del hospital que abandonan su empleo al unirse los dos hospitales.
- Se han de recibir todos los enfermos que hubiese en la ciudad, aunque no hubiese camas, con la excepción de aquellos que padezcan enfermedad contagiosa o incurable a juicio de los médicos.
- Si no se cumplen las condiciones, los religiosos pueden perder todos los derechos y la administración del hospital.
- En un año se han de obtener las autorizaciones precisas del Papa y del Rey.⁴⁹³

⁴⁹¹ GARCÍA HOURCADE, *Beneficencia y sanidad*, p. 46.

⁴⁹² *Ibid*, p. 47.

⁴⁹³ *Ibid*, p. 47-48.

El patronato es exclusivo de los cabildos secular y catedralicio, quienes se limitan a ceder las labores de administración y gobierno de los hermanos de San Juan de Dios. La nueva etapa del hospital General nace con un problema de jurisdicción, ya que los religiosos han firmado su sujeción al ordinario y sus visitas, cuando poco más tarde van a obtener la bula que les exime absolutamente de la sujeción. Los hermanos de San Juan de Dios tenderán a acaparar cada vez más potestades, en detrimento de los privilegios de los patronos, hasta convertirse en muy poco tiempo en un cuerpo administrador casi autónomo, que cumple sus obligaciones con la jerarquía de la orden (visitas generales), pero no lo hace con sus patronos. El Hospital de San Juan de Dios es una institución que combina la acción sanitaria con la hospitalidad de acogida a peregrinos y el cuidado de los expósitos. En este aspecto, supone una continuidad de la hospitalidad medieval. Sin embargo, aparecen una serie de problemas en el normal funcionamiento del hospital que tienen que ver con los derechos de los patronos, la visita de inspección por los comisarios, la toma de cuentas, que puede o no ir asimilada a la visita, y el nombramiento de médicos y cirujanos del hospital.⁴⁹⁴

Y porque ha habido costumbre de dar posada en dicho Hospital a los peregrinos que pasan adelante, se les encarga se conserve cuanto fuere posible esta piadosa obra, pues están aceptados a Dios Nuestro Señor socorriéndoles caritativamente, se les da facultad a los Hermanos para que puedan pedir limosnas para Nuestra Señora de Gracia o del Buen Suceso, como mejor les pareciere y se advierte que, la dicha entrega se hace sin perjuicio del derecho de las personas interesadas que en la dicha Iglesia tienen capillas y entierros perpetuos para que los puedan gozar, de la misma suerte que hasta hoy las han gozado el tiempo que la dicha Iglesia ha estado en poder del cabildo Eclesiástico.

En los primeros años de vida del hospital, parece que se ejerció la inspección por parte de los dos cabildos, gracias a la figura del obispo Antonio Trejo. Pero con el paso de los años, este derecho de visita y toma de cuentas se relajó hasta el punto de que en el siglo XVIII, sólo hemos encontrado tres ocasiones en las que, con resultado desigual, se planteó la necesidad de revisar la gestión de los hermanos hospitalarios.⁴⁹⁵ Hasta el punto que los cabildos copatronos del hospital se poden de acuerdo en dirigirse al Rey, para que obligue a los religiosos a presentar sus cuentas.

Son continuas las peticiones por parte del cabildo eclesiástico y de la ciudad como copatronos del Hospital de San Juan de Dios, según consta en las escrituras de entrega a dicha orden con fecha 23 de abril de 1617, de la obligación por parte de dicha Orden, de dar las cuentas de la administración y el buen uso de todos los bienes así de raíces como semovientes a petición de dichos cabildos, por lo general anualmente, e incluso, en cualquier momento, pero siempre presentan algún tipo de excusa para no cumplir con este deber. En un documento fechado en septiembre de 1705, José Ezpeleta, prebendado de la

⁴⁹⁴ *Ibid*, p. 48.

⁴⁹⁵ Una última ocasión se produce en 1793, cuando los capitulares de la catedral se plantean su obligación de patronato de una manera más exigente: *el Señor D. Juan Franco de Mier, comisario del Hospital de San Juan de Dios de esa ciudad, manifestó en el Espiritual de ese mes, y se repitió en ese que, habiendo intentado nuestro Ilustrísimo Prelado tomar el debido conocimiento del estado de dicho hospital y cuentas que anualmente, debe dar el convento según está obligado; no habiendo podido conseguirlo por la resistencia que e esta parte siempre se ha encontrado, pues aunque ofrecen dar dichas cuentas los religiosos de dicho hospital, jamás lo han hecho con la correspondiente formalidad: A.C.M. A.C. Lib. 77 bis, fol. 30, 19 de abril de 1793, citado en GARCÍA HOURCADE, *Beneficencia y sanidad*, pp. 49-50.*

catedral y comisario nombrado para esta misión, señala las dificultades para cumplir con el control del hospital:

Dijo como habiendo dado principio a su comisión, sobre tomar cuentas de la Hacienda del Hospital, juntamente con el comisario de esta ciudad, enviando recado al Prior para que concurriese a la Sala Capitular de esta Santa Iglesia, envió el religioso sacerdote por no poder dicho prior asistir respecto de estar enfermo e hizo relación de todo lo demás que pasó y como estaba pronto a dar la cuenta, yendo los comisarios al convento para ello y lo que sobre esto le respondieron a dicho religioso y como era el mejor medio pedir jurídicamente den la cuenta ante el ordinario.⁴⁹⁶

No solamente es el cabildo eclesiástico y el concejo, por medio de sus comisarios los que solicitan el estado de las cuentas e inventario del patrimonio que se le entregó en el momento de hacerse cargo los Hermanos de San Juan de Dios del Hospital General (de Nuestra Señora de Gracia y del Buen Suceso), sino el propio prelado, en este caso el obispo Belluga, el que se interesa por la crianza de los expósitos y los pobres enfermos demandando el estado de todo el caudal que el cabildo y la ciudad entregaron a dicha religión, según consta del memorial presentado por

fray Pedro Gómez de Tudela, a la sazón, Prior del Convento de San Juan de Dios de esta ciudad en el que manifiesta que el Señor obispo ha manifestado ejercer su caridad para la crianza de los niños expósitos, y regalo de los pobres enfermos, y para que se consiga tan santo fin, con pleno conocimiento del estado de todo el caudal que por el cabildo y esta ciudad se le entregó a su religión, suplica se sirva dar providencia para que se tome la cuenta en la conformidad que es capítulo.⁴⁹⁷

Para esta dependencia y a petición de Belluga, nombra el cabildo por comisario a D. Joseph Tomás de Ezpeleta, canónigo, con asistencia del Señor Doctoral para las diligencias que se ofrecieren ejecutar y que den noticia al Señor obispo de todo lo que conviniere en este particular.

Los cabildos civil y eclesiástico se reservaban la facultad de nombrar el personal médico que atendería el hospital. Este asunto va a ser una fuente de graves problemas para el ayuntamiento, catedral, religiosos, médicos y enfermos, en cada caso por motivos distintos. Y eso tanto en el siglo XVII como en el XVIII. El conflicto más relevante se produjo por el pleito de los médicos de la Obra pía del Doctor Alonso de Espejo. En 1622 este médico instituía en su testamento una renta destinada a mantener dos plazas de médicos para atender a los pobres de las parroquias de Murcia. El cabildo Municipal interpretó que podía, como patrono que era, nombrar a dos médicos que desempeñarían ambas funciones: asistencia parroquial (doctor Espejo) y hospitalaria. Esta confusión derivó en que, poco a poco, se fue asumiendo que la asistencia a los enfermos del hospital era materia propia de los médicos de la obra Pía, pero como el salario corría por cuenta de las rentas del hospital, el ayuntamiento veía liberada la dotación testamentaria. Los religiosos administradores por su parte, entendían que, dado que el hospital era asistido por los médicos de la obra pía, y

⁴⁹⁶ Esta situación se repite con frecuencia, y siempre aduciendo los mismos motivos. Prometen que están prontos a dar las cuentas pero nunca cumplen con su deber. El cabildo Eclesiástico en represalia, propuso se le negase al Prelado el asiento en el Coro de esta Santa Iglesia, y que el Señor Ezpeleta continúe con su comisión, haciendo por el ordinario o por el Señor Nuncio pida jurídicamente la cuentas y en cuanto a la proposición de que no entre en el coro se deje para más adelante, confiando que con esta medida se logrará un buen resultado. A.C.M. A.C. 22 de septiembre de 1705.

⁴⁹⁷ A.C.M. A.C. 5 de septiembre de 1705.

que existía una renta dispuesta para pagarles, no debía ser el hospital quien cargara con el pago de salarios. Como médicos de la obra Pía, no les corresponde asistir al Hospital; para tal menester, el ayuntamiento y el cabildo de la Catedral deberán ejercer su patronato, nombrar a dos médicos y pagarles con cargo a las rentas del propio hospital, nunca con las dispuestas por las de D. Alonso Espejo.⁴⁹⁸

En conclusión, lo que el hospital podía esperar recibir de sus patronos se reducía a una ayuda económica por vía de limosna, algo que fue irregular por parte del Ayuntamiento, pero no por el cabildo de la Catedral que incluía sistemáticamente al Hospital entre los beneficiados de los aguinaldos repartidos en el cabildo de oficios último del año; la asignación de recursos, que se imitó a la concesión por seis años del producto de la Casa de comedias; y la concesión de algunos privilegios por parte del concejo, el cual los limitó a exceptuar al hospital de la prohibición de tener atajos de cabras en la huerta, dándole licencia para diversos atajos.⁴⁹⁹ Los atajos de cabras estaban prohibidos por las Ordenanzas municipales que pastasen por la huerta, sabido el daño que estos animales causaban en las cosechas, sobre todo de verduras y hortalizas, y sólo en determinados casos, el Concejo daba licencia para que lo pudiesen efectuar. Casi todos los conventos de la ciudad, mantenían estos atajos, bien para el alimento del personal, o como en el caso del Hospital de San Juan de Dios, dada la necesidad imperiosa de leche para medicinar a los enfermos, fabricar sueros para otros medicamentos y sobre todo, para el alimento de los niños expósitos que también la gastan, por carecer de amas.

La primera referencia de concesión de atajos de cabras para el Hospital de San Juan de Dios es de 1728, aunque es posible que se hubiera antes. En marzo de 1728, el ayuntamiento en cabildo ordinario, presenta un memorial del Padre Prior del Convento y Hospital de San Juan de Dios,

*representando la falta que hace la leche para medicinar a los enfermos que la necesitan prontamente, y que sea fresca, y para que los niños expósitos que también la gastan por carecer de amas y no poderla tener a la vista por la prohibición de que anden atajos de las cabras por la huerta. Concluye pidiendo a esa ciudad licencia para llevar ocho o diez cabras por la huerta.*⁵⁰⁰

En este caso, la ciudad concede licencia para ocho cabras y que se incorporen a las otras veinte que tienen concedidas para el alivio de los enfermos con el nombre del dueño de ellas, sin que se mencione para nada al convento, sin perjuicio de las ordenanzas que lo prohíben, dejando en su fuerza y vigor. Estas peticiones se suceden a todo lo largo del siglo XVIII, como ocurre en otro memorial del Padre Prior del Convento de San Juan de Dios, dirigido al concejo solicitando la renovación de la licencia de que anden los atajos de cabras por la huerta. En esta ocasión el motivo principal son

*los muchos niños expósitos que de ordinario hay, y servir de sustituto para algunos de ellos por carecer de amas, ose éstas insuficientes, así como para preparar sueros y otros medicamentos.*⁵⁰¹

⁴⁹⁸ En 1761, D. Juan Ximenez Molina y D. Pablo López Moratalla, ganan la ejecutoria contra la ciudad y el hospital quedando eximidos en la atención de los pobres del hospital (no ser obligación de éstos visitar los enfermos): A.M.M. 12 de septiembre de 1761, citado en GARCÍA HOURCADE, *Beneficencia y sanidad*, pp. 50-51.

⁴⁹⁹ GARCÍA HOURCADE, *Beneficencia y sanidad*, p. 51.

⁵⁰⁰ A.M.M. A.C. 16 de marzo de 1728.

⁵⁰¹ A.M.M. A.C. sesión de 18 de noviembre de 1730.

Médicos y cirujanos.

Personas insustituibles en cualquier institución benéfica. En el caso del hospital de San Juan de Dios, los patronos se reservaban para sí, la facultad de nombrar el personal médico que atendería al Hospital; pero este asunto tan claro en apariencia, sería una fuente de graves problemas para el ayuntamiento, catedral, religiosos, médicos y enfermeros, en cada caso por motivos distintos. José Jesús García Hourcade, nos habla del conflicto más relevante que se produjo por el pleito de los médicos de la Obra Pía del Doctor Alonso de Espejo. En 1622, instituía en su testamento una renta destinada a mantener dos plazas de médicos para atender a los pobres de las parroquias de Murcia. Aprovechando estas circunstancias, el cabildo Municipal interpretó que podía como patrono que era del Hospital y de la dicha obra Pía, nombrar a dos médicos que desempeñaran ambas funciones, asistencia parroquial y hospitalaria. Poco a poco se fue asumiendo que la asistencia a los enfermos del hospital era materia propia de los médicos de la Obra Pía y como el salario corría por cuenta de las rentas del hospital, el ayuntamiento veía liberada la dotación testamentaria. Los religiosos administradores, por su parte, entendían que, dado que el hospital era asistido por los médicos de la obra pía, y que existía una renta dispuesta para pagarles, no debía ser el hospital quien cargara con el pago de salarios. El ayuntamiento y el cabildo de la Catedral deberán ejercer su patronato, nombrar dos médicos y pagarles con cargo a las rentas del propio hospital, nunca con las dispuestas por Don Alonso Espejo. El desenlace habrá que esperar hasta 1761, la ejecutoria señala que compete a la ciudad nombrar médico y cirujano del hospital, en alternancia con el cabildo de la catedral. Ejerciendo este derecho se produce el nombramiento de don Tomás Fernández como médico del hospital el 17 de noviembre de 1761. Los religiosos responden a este nombramiento haciendo saber a la ciudad que, desde que había hospital, ellos mismos habían nombrado médico, no sólo para la comunidad, sino también para los pobres.⁵⁰²

La asignación de recursos, que se limitó a la concesión por seis años del producto de la Casa de Comedias, a partir de 1751. La concesión de mantener la autorización para dicho hospital de un atajo de cabras en la huerta. Las relaciones entre los hermanos de San Juan de Dios y sus patronos, siempre fueron muy limitadas a lo largo de esta primera mitad del siglo XVIII y solo concretó en la ayuda económica prestada por ambos, y en la tensión existente en torno a la puesta en práctica de los derechos de patronazgo referidos a la visita e inspección de cuentas y al nombramiento de médicos y cirujanos.⁵⁰³

El cabildo eclesiástico, siempre fue más generoso, fueron numerosas las ocasiones en que se concedieron ayudas al Hospital, pero junto con la Casa de Misericordia, siempre se obtuvieron ayudas más cuantiosas y programadas, sobre todo en los aguinaldos de final de año. La limosna de nieve fue constante prácticamente durante todos los años, para el gasto del hospital y refrigerio y alivio de sus enfermos.

En cuanto a las limosnas de los estamentos privilegiados y del pueblo, el que las hacía en mucha mayor medida fue el estamento eclesiástico. Los obispos fueron, con mucho, los

⁵⁰² GARCÍA HOURCADE, *Beneficencia y sanidad*, pp. 50-51.

⁵⁰³ A.M.M. A.C. 14 de febrero de 1750, citado en GARCÍA HOURCADE, *Beneficencia y sanidad*, p. 52.

mayores benefactores del hospital, en especial en la segunda mitad del siglo XVIII. Diego de Rojas y Contreras realizaba limosnas mensuales que oscilaban entre los 300 y 1000 reales. La de otros establecimientos eclesiásticos como el Colegio de San Fulgencio, quien agradece con limosnas los servicios de asistencia prestados. En 1757, el prior del convento a la sazón, fray Cándido de Moncada, presentaba en el ayuntamiento un memorial señalando que el hospital estaba endeudado y con un descubierto de 66.000 reales. A la vista de esta situación, el cabildo les concede licencia para establecer una barca en el río Segura para transportar personas y caballerías menores, concesión que más tarde se le quitaría por motivos económicos.

En 1751, el producto del arrendamiento de la casa de Comedias por dos a partir de octubre, inicio de la temporada, más tarde se amplía el plazo hasta ocho años. De esta manera se pretendía colaborar en el sostenimiento del centro hospitalario, cuya economía, como siempre estaba maltrecha. A todo esto habría que añadir las limosnas obtenidas en las funciones religiosas, entierros, donaciones, renunciaciones. En especial los derechos de admisión, los llamados alimentos, dinero, trigo, además de lo recogido en otras funciones religiosas.

El Hospital como centro económico: la hacienda del Hospital.

El Hospital, como centro de distribución de rentas por vía caritativa, necesitaba recursos para realizar las funciones asistenciales.⁵⁰⁴ La hacienda del Hospital de San Juan estaba constituida por una serie de tierras, casas y censos que son agrupados bajo la categoría genérica de censos o números de hacienda. Bajo esta categoría se incluyen los préstamos hipotecarios, censos enfitéuticos, contratos de arrendamiento, de alquiler de casas, censos perpetuos, etc. A la altura de la segunda mitad del setecientos, aparece con bastante claridad que los censos referidos a tierras son contratos de arrendamiento; que los referidos a casas son alquileres y que los censos, en sentido estricto, son, o bien perpetuos, o bien préstamos hipotecarios (censos redimibles al quitar. Sin embargo hay una considerable distancia entre el momento de formación del hospital, y el momento que nosotros historiamos. Han desaparecido escrituras, los libros censales son incompletos en sus datos, y ha habido muchos cambios de titulares de contratos corrientes. Otros simplemente se han dejado de cobrar. El grueso del patrimonio del hospital se forma en la década de los setenta del siglo XVI, lo que coincide, por otra parte, con el momento de establecimiento y apertura del nuevo hospital general de Murcia. Entre los mecanismos de adquisición destaca la donación testamentaria.⁵⁰⁵

Una parte fundamental del patrimonio del hospital la constituyen las tierras. En efecto, en el momento de la cesión de la administración del hospital General a los hermanos de San Juan de Dios, en 1617 se entregaron por parte de ambos cabildos patronos, algunas propiedades en tierras, a las cuales los religiosos agregaron otras que pertenecían al hospitalillo de convalecientes del Buen Suceso.⁵⁰⁶ A este lote inicial hay que añadir las

⁵⁰⁴ GARCÍA HOURCADE, *Beneficencia y sanidad*, p. 61.

⁵⁰⁵ *Ibid*, p. 62.

⁵⁰⁶ GARCÍA HOURCADE, *Beneficencia y sanidad*, pp. 61-62: 200 tahúllas en el pago de Beniaján, con casa, ermita, barracas, unos saladores y juncas; 10 tahúllas en el pago de Alfande; 29 tahúllas en el pago de Aljorayba; 44 tahúllas en Junco y Rumia, con sus barracas, cuya renta estaba destinada al cuidado de los niños expósitos; 18 tahúllas en el pago de Alfatego; 10 tahúllas en Convalecencia; 60 tahúllas en la

propiedades adquiridas posteriormente, lo que se traduce en un total de de 627 tahúllas, por un valor de 24.913 reales. Aparte consta poseer el hospital 318 fanegas de tierras en el campo de Murcia, arrendadas a terraje, a la sexta parte de la cosecha.⁵⁰⁷ A este patrimonio, hay que añadir numerosas donaciones.

Además de todas las propiedades expuestas con anterioridad, dentro de las haciendas cedidas para su administración y disfrute de sus rentas para su aplicación al cuidado de los pobres enfermos, niños expósitos, servidumbre, médicos, cirujanos, los propios hermanos, se mencionan:

- *La hacienda que dejó Beatriz de Pineda, que está en el pago de Beniaján, huerta de esta ciudad, de doscientas tahúllas, sin los secanos y saladores con sus casas y palacios que es notorio, que consta en el título de la susodicha y demás recados en el libro de testamentos número uno, vezerro, foxas, 1ª.*
- *Diez tahúllas de tierras de moreral que fueron de Doña Maria de Bustamante que están en el pago de Alfande, que dejó el capitán Diego de Baldés su marido que es el número diecinueve del testamento en el libro vezerro, foxas, 3.*
- *Un palacio en la parroquia de San Antolín, en las Heras de Velchí, que dejó doña Isabel de Abellaneda, por su testamento número 8, en el libro vezerro, fojas nº. 5.*
- *Una fanega de trigo perpetua en cada un año, que dejó Juana Ximenez, que lo paga Luis Maldonado, consta del testamento de la susodicha en el libro vezerro, fojas, 7.*
- *Otra fanega de trigo perpetua que dejó Doña Juana de Soto, que lo paga un tal Melgarejo en la Ñora, consta del testamento número cinco, en el libro vezerro, foxas nº. 9.*
- *Seis reales de censo perpetuo que dejó Juan de Vironda, que lo paga un tal Yepes, consta en el testamento número cuatro, en el libro vezerro, fojas, nº. 10.*
- *Unas casas principales en el Raval de San Juan, junto a la Puerta del Toro, por Manda que dejó Maria de Quirós, por su testamento número diecisiete, en el libro vezerro, fojas nº. 12.*

Y de todos los dichos vienes y zensos, se les entrega testamento de las personas que le mandaron que son los tres estamentos y escrituras que están en el libro titulado, testamentos por sus números que son 36, con los que están escritos hasta aquí que los testamentos que aquí irán en la forma que están en el libro de testamentos son los siguientes:

- *Un título de Beatriz de Pineda y escrituras de la hacienda de Beniaján que es el número uno.*
- *Otro de Diego Rodriguez Peñalver y de Juan Ximenez que es el número dos.*
- *Otro de Diego Rodriguez Peñalver que es el número tres.*
- *Otro de Juan de Jironda que es el número cuatro.*
- *Otro de Doña Juana de soto que es el número cinco.*
- *Otro de Francisco Fernández, mesonero, con el número seis.*
- *Otro de Rodrigo Saravía y demás papeles tocantes al número trece.*
- *Otro de Doña Isabel de Abellaneda con el número ocho.*
- *Otro de D. Francisco Thomás de Valibrea con el número diez. Otro de Andrés Pérez, Clérigo con el número trece.*
- *Otro de Isavel de Segura con el número catorce.*
- *Escritura que otorgó Nicolás Guerrero del solar que vendió del hospital con el número quince.*
- *Testamento de Doña Maria de Bustamante con el número diez y seis.*
- *Otro de Maria de Quirós con el número diez y siete.*
- *Otro de Onofre Ruiz de Quiros con el número diez y ocho.*
- *Otro del capitán Diego de Baldés con el número diez y nueve*

jurisdicción de Ceutí. En total eran 361 tahúllas, cuya renta estimada a mediados del siglo XVIII eran de 15.172 reales.

⁵⁰⁷ GARCÍA HOURCADE, *Beneficencia y sanidad*, p. 66: 182 tahúllas en la huerta y jurisdicción de Molina; 58 tahúllas en la huerta de Murcia, en el vínculo del Gallego; 26 tahúllas sueltas en distintos parajes; 266 tahúllas con una renta estimada en 9741 reales.

- *Otro de Martín Valero con el número veinte.*
- *Otro de Ana Guerra con el número veinte y uno.*
- *Otro de Juan Navarro con el número veinte y dos.*
- *Otro D. Juan Ruiz de Valdepeñas con el número veinte y tres.*
- *Otro de Cristoval Hernández, vecino de la Roda, con el número veinte y cuatro.*
- *Otro de Ángela Nicolás con el número veinte y cinco.*
- *Otro de Blas González con el número veinte y seis*
- *Otro de Guiomar de Torrecillas con el número veinte y siete.*
- *Otro de Miguel Ángel Zipriano con el número veinte y ocho.*
- *Otro de Casilda Hernández con el número veinte y nueve.*
- *Otro contra Juana Vellot con el número treinta.*
- *Otro de Phelipe Carreño de Moratalla con el número treinta y uno.*
- *Otro de Maria Hernández con el número treinta y dos.*
- *Otro de Cathalina García, vecina de Alcaráz con el número treinta y tres.*
- *Otro de Luisa de Navarrete con el número treinta y cuatro.*
- *Otro de Alonso Díaz Navarro con el número treinta y cinco.*
- *Una escritura de partición de los vienes de D. Francisco Alemán de Balibrea con el número treinta y seis, y se les da la casa pro indiviso a partir con D. Antonio de Molina.*

Hay que advertir que, de todos estos testamentos o manda otorgados a favor del Hospital de San Juan de Dios, solamente en tres de ellos se especifica el tipo de hacienda. Es un título de Beatriz de Pineda y escrituras de la hacienda de Beniaján, con el número uno. La escritura que otorgó Nicolás Guerrero del solar que vendió del Hospital con el número quince. Y el tercero, una escritura de participación de los bienes de D. Francisco Alemán de Balibrea con el número treinta y seis y se les da la casa pro indiviso a partir con D. Antonio de Molina.

Otra importante donación es la que hizo el Arcediano de Lorca:

- *Unas casas principales que dejó el Señor Arzobispo de Lorca, que vive en ellas de presente, D. Pedro Rocaful que hace esquina en la calle principal.*
- *Otras casas pequeñas de las que tiene arrendadas Diego de viveros.*
- *Otra heredad de catorce tahúllas de morerales en el pago del Junco junto a las nueve de Iniesta.*
- *Otras treinta tahúllas de tierra blanca con una guirnalda de moreral en el pago de Arrumia.*
- *Item: Se pone por bienes del dicho hospital, los que quedaron por fin y muerte de D. Juan de Tordesillas, la mitad de ellas a partir con los herederos de Dicho D. Juan, que esta hacienda la tiene arrendada a Ginés Martínez, paga del hospital de la mitad del arrendamiento, veinte y ocho mil y cincuenta maravedís, y la otra mitad la lleva los dichos herederos.*
- *Se pone por hacienda de dicho Hospital, unas casas grandes que llaman de Santa Quiteria en la ermita que son tres y la Iglesia todas juntas.*

Ante la pretensión del obispo de disponer de la ermita y casas de Santa Quiteria para la ampliación y albergue de recogidas, el cabildo catedralicio, creyéndose perjudicado en cuanto a sus derechos de patronato, encarga al Señor D. José Ezpeleta, canónigo y comisario informe de las ocasiones que ha visto los instrumentos de entrega (escritura de donación), a la Comunidad de San Juan de Dios de los propios y rentas del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, consta que entre ellos:

Fue la ermita de Santa Quiteria con tres casas adjuntas de cuyo hospital y sus bienes es patrón el cabildo conjuntamente con la ciudad, y porque ha tenido noticia que, el Provisor ha visitado y reconocido dicha ermita y casas y que el Señor obispo pasó después a hacer esta diligencia y a

*trazar habitaciones en aquel sitio, lo participaba como contador que es de dicho Hospital por lo que puede damnificar el derecho del patronato del Cabildo.*⁵⁰⁸

Nuevamente, al no haber tomado resolución en el antecedente anterior, el Señor D. José Ezpeleta, canónigo, comisario para esta misión de la proposición hecha de la Ermita de Santa Quiteria y casas adjuntas, informa haber visto nuevamente los instrumentos de la entrega de propios al hospital y que consta claramente que entre ellos, *fueron la dicha ermita y casas como tiene dado cuenta. Y oída la relación e informe se acuerda se cite para el siguiente ordinario para tomar la resolución que convenga.*⁵⁰⁹

El Señor José Ezpeleta, en compañía del Comisario de la ciudad, en cumplimiento de su misión, informan al cabildo haber hablado con el Señor obispo y manifestado los instrumentos por donde consta que la *ermita de Santa Quiteria y casas accesorias son de los bienes que se entregaron al Hospital, que pertenecen al patronato del cabildo y de la ciudad y de que su Ilustrísima quedó entendido.* Y asimismo se propuso que respecto de no poder sacarse del producto de dichos bienes el dinero que puede ofrecerse para el pleito de obligación a los religiosos de San Juan de Dios ya que no dan las cuentas de la administración de los bienes y rentas de dicho Hospital como lo tienen pactado en las escrituras de entrega, discurriese el cabildo junto con su Ilustrísima la forma que se había de tomar para los gastos. Y habiendo conferido en esas particular en cuanto a poner pleito para las dichas cuentas se deje para cuando esté en la ciudad en Señor Doctoral.⁵¹⁰

*Todas las cuales dichas escrituras de zensos y testamentos y vienes raizes, el dicho Padre Fray Pedro Exiciaco, General de la dicha Orden del Beato Joan de Dios, se dio por entregado y los recibió en su poder y de los testamentos y de escrituras de zensos de suso ynbenariados las recibió en presencia del escrivano y de los testigos de esta carta, del cual entrego, doy fe, excepto los zensos números, tres, cuatro, nueve, doce y veinte, veinte y tres, veinte y siete, treinta y dos, treinta y tres, carenta y nueve, cincuenta y tres, sesenta, ochenta, noventa y seis, noventa y siete, ciento cinco, ciento veinte y cuatro, ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y uno, ciento setenta y dos, que estas escrituras de zensos, están presentadas a execución, ante diferentes escrivanos. Y los dichos Señores Mayordomos entregaron los dichos y el dicho Fray Pedro Exiciaco, General, los recibió para el efecto que está sentado y concertando con los comisarios de los Cabildos, con asistencia del Señor Obispo, y lo firmaron de sus nombres, siendo testigos: Gerónimo de Castro, notario, Joan de Frias Luxán, escrivano, y Joan Ruiz vezinos de esta ciudad. Fray Pedro Exiciaco Próspero Oso de Mar, el Doctor Martín Pastor de Medina, ante mi, Francisco Muñoz de Parexa.*⁵¹¹

Con fecha 19 de abril de 1617, estando en la Iglesia de Nuestra señora de Gracia el Señor D. Martín Pastor de Medina, Racionero Entero de la Santa Iglesia Catedral de Cartagena y mayordomo de dicho hospital de Nuestra Señora de Gracia, se hizo inventario de los bienes que de consideración tiene la Iglesia para entregarlos a los hermanos del Beato Juan de Dios:

⁵⁰⁸ A.C.M. A.C. 8 de junio de 1704.

⁵⁰⁹ A.C.M. A.C. sesión de 17 de Junio de 1704. Estando citados todos los señores Capitulares menos los ausentes de la ciudad y de los votos remitidos, para tratar sobre la proposición hecha en razón de la ermita de Santa Quiteria y casas adjuntas y conferido sobre este particular, acordó el cabildo que el Señor D. Joseph Ezpeleta con el comisario de la ciudad vean al Señor obispo y le exhiban los instrumentos por donde consta ser las dichas propiedades del Patronato del cabildo y de la ciudad informándole de este punto y que se dé razón al cabildo de lo que respondiere su ilustrísima y se le participe por el Secretario. A.C.M. A.C. 27 de junio de 1704.

⁵¹⁰ A.C.M. A.C. 12 de agosto de 1704.

⁵¹¹ A.M.M. Leg. 951.

Tanto las escrituras de donación a los Hermanos de San Juan de Dios como los inventarios de los objetos pertenecientes a la Iglesia de Nuestra Señora del Buen Suceso, objetos litúrgicos, de oro y plata, ornamentos religiosos, frontales, manteles de altares, relicarios, cuadros de pinturas, corporales, hixuelas, paliás, cornualtares, purificadores sobre cálices, vestidos de Niño Jesús, vestidos de nuestra Señora del Buen Suceso, cosas menudas, misales candeleros, todo ello se adjuntará en el apéndice documental dado el gran número de partidas que sería muy dificultoso de relacionar.

Como continuación a los censos donados para su fundación, y por estar relacionados en documento aparte he preferido hacer un estudio cuantitativo de ciento sesenta y ocho de ellos, que suponen un principal de 1.370.711,50 reales de vellón, que calculando un tipo de interés medio del 3,5 %, supondrían en teoría un beneficio anual de 47.974,90 reales; si esto lo multiplicados por una década, supondría un montante de beneficio de 479.749 reales, todo esto sumado a las demás rentas, sobre todo alquileres de casas y rendimientos de la agricultura y las continuas limosnas tanto de particulares como del cabildo catedralicio que continuamente, a lo largo de todos estos primeros años del siglo XVIII y si continuásemos durante toda la centuria veríamos que a pesar de no ser exclusiva responsabilidad del cabildo eclesiástico sino más bien del Concejo, siguió prodigando su atención su ayuda desinteresada con buena parte de sus recursos.

Si nos preguntáramos por qué lo hacía, la respuesta es clara: porque podía, porque era una institución de poder que sabía administrar los recursos generados por sus inmensas propiedades. El cabildo catedralicio actuaba como una verdadera institución Crediticia. El dinero de sus arcas, de sus fundaciones de sus diezmos los empleaba en toda clase de censos, enfiteúticos, al quitar, redimibles, perpetuos, pero siempre asegurándose unos beneficios netos que suplían en cuantía todos los gastos que suponían el mantener un ejército de criados, músicos, sacristanes mayores y menores, perreros, campaneros, cocheros, celadores de todo tipo y dentro de esta servidumbre, seguro que habría esclavos, que tanto se prodigaban en estos tiempos. No debemos olvidar su doctrina cristiana, la caridad en todos los sentidos; sobre todo para los más desfavorecidos. Son muchos los miembros del cabildo catedralicio que en vida y en los instantes previos a su muerte, ceden la totalidad de sus bienes o parte de ellos para fundaciones de caridad de todas clases. Tenemos dos buenos ejemplos de ello: el Deán Sepúlveda y el Deán Pacheco para dotaciones de huérfanas, para tomar estado de matrimonio, para comprar parte del ajuar, para pagar deudas a pobres encarcelados, etc.

Quiero dedicar un apartado a las limosnas, a las dotaciones de todo tipo que durante estos primeros años del siglo XVIII, el cabildo catedralicio prodigó al hospital de San Juan de Dios. Comienzo por los pozos de nieve. El comercio de la nieve fue en otro tiempo, uno de los resortes más grandes para la economía de España, ya que la nieve era almacenada en pozos y, posteriormente vendida en diferentes poblaciones urbanas. Estos pozos comenzaron a construirse antes del siglo XVII, quedando en la actualidad unos veinte y tres, agrupados en dos grupos, que reciben el nombre de pozos de Murcia y pozos de Cartagena. No sólo eran estas ciudades las que poseían pozos de nieve en Sierra Espuña, También los ayuntamientos de Lorca, Orihuela y Mula poseían al menos un pozo, así como también eran propietarios algunas comunidades eclesiásticas e incluso algunos particulares. Por los documentos conservados en el archivo de la catedral de Murcia, tenemos información de que el cabildo poseía varios de ellos, así como el concejo de esta misma

ciudad que originaron frecuentes enfrentamientos, dando lugar a continuos pleitos a lo largo de los siglos XVII y XVIII en razón del precio de la nieve y de su utilización.

La ciudad, pretendía llevar la administración de los pozos de nieve propiedad del cabildo de la Catedral, obteniendo así, el monopolio del precio de la nieve. El precio que los eclesiásticos pagaban por dicha nieve de los pozos propiedad del cabildo Eclesiástico, era por lo general, a precio más bajo que el de la ciudad y como la pretensión de ésta última de su administración atentaba contra la inmunidad eclesiástica, el cabildo solía arrendarlos por periodo de tres años a particulares antes que a ellos. Los señores Contadores, eran los que fijaban el precio de los arrendamientos así como las condiciones de pago y mantenimiento de los pozos, que se plasmaban en escrituras de obligación así como los plazos estipulados para que el administrador entregase al cabildo la nieve convenida. Esta nieve estaba sujeta a impuesto Real que se denominaba “quinto de nieve”, el cual tenía que pagar igualmente el arrendador, fijando una cantidad que anteriormente se había estipulado por ambas partes y que solía ser de quinientos reales al año.

Las reparaciones para el mantenimiento de estos pozos se clasificaban en mayores y menores. Las mayores correspondían al Cabildo; techumbres, pared maestra, principal de la casa o del pozo, etc.; los menores debían de ser por cuenta del administrador.⁵¹² Las ciudades de Orihuela, así como las villas de Mula y de Alhama, tenían también pozos en Sierra Espuña y ante la escasez de nieve, D. Martín de Córdoba, administrador del pozo del Cabildo, manifestaba la necesidad de poner a una persona que custodiase permanentemente para reservar la que tenía el suyo y cumplir así, con los plazos de entrega estipulados en la escritura de obligación y que correrían los gastos de su propia cuenta. Al propio tiempo, informó al Cabildo, de la pretensión del Corregidor de la ciudad de Murcia, el cual tenía orden de que no se trajese nieve alguna *por algunos embarazos que hay en repartirla, para que el cabildo discurriese la forma de traerla y distribuirla, así como las cantidades que necesitasen para su gasto.*⁵¹³ Ante este hecho, el cabildo ordenó a través de dos Señores comisarios, D. Diego Mendoza y D. Esteban de la Canal, que se trajese inmediatamente toda la nieve que necesitase el Cabildo. Por otra parte, en octubre de 1702, se terminaba el plazo dado en administración de dicho pozo, ofreciéndose el mismo arrendador a continuar con el mismo, pagando todos los años 3.650 reales, quedando sujeto a las obligaciones, calidades y condiciones estipuladas en los años antecedentes. En este mismo año, acordó el cabildo por mayoría que, el producto del pozo de nieve se aplicase a la crianza de los niños expósitos, excepto la parte que tocaba al mismo. El cabildo de la Catedral, solía llevar en algunos años, directamente, la administración de sus propios pozos, siendo en estos casos, bastante más rentables. Tenemos datos para el año de 1705, según el informe de los señores Racioneros D. Francisco Oliver y D. José Avellaneda que, después de los gastos, la rentabilidad del mismo, se aproximaría a los ocho mil reales.

El cabildo eclesiástico acostumbraba a destinar parte de los beneficios que obtenía de sus pozos de nieve, a la crianza de los niños expósitos y al pago de salarios de sus amas.⁵¹⁴ Así, en septiembre de 1701, el Arcediano de Lorca, informó al cabildo que

⁵¹² A.C.M. A.C. Año de 1699-1702, libro primero. p. 83.

⁵¹³ A.C.M. A.C. *Ibidem*, p. 287.

⁵¹⁴ A.C.M. A.C. años 1699-1702, fol. 284.

*para pagar a las amas se necesitaba urgentemente las cantidades que quedaban del arrendamiento de sus pozos de nieve en el presente año, y que ascendían las mismas a ochocientos veinte reales, la parte del Cabildo, acordando por mayoría que, los señores contadores entregaran al Señor Arcediano de Lorca, mil reales de vellón para los dos meses restantes del año, con promesa de que la ciudad reintegraría estas misma cantidad al caudal de los niños expósitos.*⁵¹⁵

Son continuos los memoriales del Prior del Convento Hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad, suplicando al Cabildo,

*mande se le dé la limosna de nieve para la curación de los pobres enfermos y la que gustare para los religiosos que los sirven. Acordó el Cabildo, se dé la libranza que necesitasen los enfermos, siendo con cédula del licenciado Calixto García y a los sirvientes, cuatro libras cada día, desde la fecha hasta el último día de septiembre.*⁵¹⁶

Por lo general, comienza a pedirse nieve en el mes de mayo de cada año, pero también lo hacen en marzo e incluso en febrero. Ya sabemos por experiencia que en Murcia, el calor comienza a ser insoportable a partir del mes de marzo. Este tipo de ayuda se prolonga por lo general hasta final de septiembre e incluso después. Estas peticiones de nieve se suceden a lo largo de esta primera mitad del siglo XVIII, y en ningún caso de los estudiados se niega esta ayuda de nieve para los pobres enfermos y para los religiosos que los sirven. Son raros los casos en que se niega el beneficio de la nieve salvo en aquellas ocasiones que el Hospital no facilitaba las cuentas a los comisarios del cabildo y de la ciudad nombrados para este efecto. Así sucede cuando a petición del Señor Arcediano de Lorca, acuerda el cabildo que los señores D. José Ezpeleta y doctoral, reconozcan el derecho que tiene el cabildo sobre visitar y tomar las cuentas al convento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad y el derecho de nombrar médicos y cirujanos.

La administración del hospital dejaba mucho que desear. En la mayoría de los casos no estaban dispuestos a facilitar las cuentas ni los balances correspondientes a los comisarios del cabildo y de la ciudad nombrados para ese efecto. Con tiempo se solicitaba la presencia en la Sala Capitular de la Iglesia Catedral, del Prior del Convento y Hospital de San Juan de Dios y casi siempre, éste, mandaba a uno de sus religiosos con la excusa de que estaba enfermo, pero que como siempre, estaban prontos a dar las cuentas. El cabildo en estos casos tomaba la resolución de pedir las jurídicamente, negándole en lo sucesivo su asiento en el Coro de esta Santa Iglesia.

*El Señor D. Joseph Ezpeleta dijo que habiendo dado principio a su comisión sobre tomar las cuentas de la hacienda del Hospital, juntamente con el comisario de la ciudad, enviando recado al Prior para que concurriese a la Sala Capitular de esta Santa Iglesia, envió a un religioso sacerdote por no poder ir dicho Prior asistir a dar cuenta, yendo los comisarios al convento para ello y lo que sobre esto le respondieron a dicho religioso y como era el mejor medio pedir jurídicamente den la cuenta ante el ordinario, y propuso que el cabildo se sirva mandar se niegue a dicho Prelado su asiento en el coro de esta Santa Iglesia.*⁵¹⁷

Las peticiones de limosnas para los pobres del hospital se suceden al mismo ritmo que las solicitudes de nieve. Los memoriales del Prior del convento de San Juan de Dios se repiten. En diciembre de 1703, pide al Cabildo,

⁵¹⁵ A.C.M. A.C. años 1699-1702, fol. 285.

⁵¹⁶ A.C.M. A.C. 11 de mayo de 1700.

⁵¹⁷ A.C.M. A.C. 22 de septiembre de 1705.

*le dé alguna limosna a los pobres enfermos, acordando el cabildo se den por esa vez de limosna ochenta reales y que se entreguen al Señor Arcediano de Lorca para que los aplique a los pobres enfermos en lo que le pareciere estar más necesitados.*⁵¹⁸

El mismo caso en diciembre de 1704, en la que el cabildo acuerda conceder ayuda de nueve ducados de vellón despachando libranza de limosna de mesa Capitular por mano de D. José Tomás Ezpeleta, canónigo.⁵¹⁹ En junio de 1699, se acuerda en cabildo ordinario de conceder quinientos reales de vellón de *limosna para los pobres enfermos del hospital del caudal de mesa capitular; dando libranza a D. Juan Palmero para que los aplique a l mayor necesidad que tuvieren.*

No solamente eran aportaciones en efectivo las que se destinaban para ayuda a los pobres enfermos del Hospital, sino que se hacían igualmente en especie. En esta ocasión, respondiendo al Procurador Religioso de dicho Hospital que representaba la falta de trigo que padece para el sustento de los pobres y caudal para comprarlo, suplica

*le socorra con veinte fanegas del que esta Ciudad tiene en su pósito para volverla en especie a la cosecha. La ciudad acordó se presten las dichas veinte fanegas de trigo del pósito y que las entregue Martín Almendariz su Administrador en virtud de copia de acuerdo y resguardo que haga la parte de dicho convento para la restitución en el tiempo referido.*⁵²⁰

El cabildo catedralicio también contribuía al Hospital de San Juan de Dios con limosnas en especie ante la necesidad en que se hallaba a causa de los muchos enfermos socorriéndoles con ocho fanegas de trigo de la parte que toca al cabildo de lo recaudado de los vecinos de Mazarrón que debían por el que se habían llevado de la casa de la Magdalena el año pasado del 1706, para que se distribuyan por mano del Señor D. Juan de Mesa Rocamora, su administrador.⁵²¹

En otros tres memoriales del Prior del Hospital de San Juan de Dios solicitando limosna por la precariedad en que se halla por los muchos enfermos y la falta de medios para su alimentación y cuidado, el cabildo catedralicio toma el acuerdo votando en secreto de dar 510 reales de vellón, por mano del Señor D. Diego Francisco Fernández de Madrid, Arcediano de Lorca para que los distribuya en lo que más necesitasen los pobres enfermos.⁵²²

Por otro parte el Señor D. Lucas Gómez de la Calle, regidor, Patrón del Hospital de San Juan de Dios, nombrado por esta ciudad dijo:

*Que estando tratando por su parte y la del cabildo de la Santa Iglesia copatronos del referido hospital, tomar y ajustar las cuentas de los propios y bienes de su dotación, se necesitaba para mayor claridad e inteligencia de la escritura que se otorgó sobre la entrega al dicho hospital y bienes de la religión de San Juan de Dios los autos hechos en esa razón y así lo pone en consideración de la ciudad para que se sirva ordenar se pongan medios.*⁵²³

⁵¹⁸ A.C.M. A.C. 23 de diciembre de 1703.

⁵¹⁹ A.C.M. A.C. 19 de diciembre de 1704.

⁵²⁰ A.M.M. A.C. sesión de 29 de mayo de 1700.

⁵²¹ A.C.M. A.C. 20 de mayo de 1707.

⁵²² A.C.M. A.C. 21 de octubre de 1712, 22 de diciembre de 1714 y 23 de diciembre de 1716.

⁵²³ A.M.M. A.C. 1 de junio de 1704.

Extrapolando un poco en el tiempo y dada la importancia de la documentación que se aporta, no quiero dejar de reflejar otros aspectos asistenciales del Hospital de San Juan de Dios, lo más probable inéditos, ya que en mi trabajos de investigación, no en visto en ningún caso se haga referencia a ellos en publicaciones recientes.

Uno de estos aspectos, sería los cuidados por parte de los religiosos del hospital de San Juan de Dios de los enfermos de la cárcel real, incluso en caso de contagiosos accidentes (enfermedades contagiosas), muy frecuentes en la mayor parte de los presos, debido a su hacinamiento, condiciones de insalubridad, castigos corporales, falta de higiene etc.). Pero aparte de todo esto, la botica de dicho hospital, surtía de todo lo necesario para estos casos. Veamos algunos ejemplos. En el mes de junio de 1727, la ciudad recibe un memorial de

*Fray Gerónimo Noguera, religioso de San Juan de Dios y boticario de su convento, pidiendo ciento veinte y ocho reales, resto de las medicinas que se dieron a diferentes enfermos pobres de la cárcel, de orden de los caballeros comisarios, acordando que el Señor D. Antonio Gil de Molina, regidor, ajuste con dicho religiosos el valor de las recetas con reflexión a la rebaja que comúnmente se hace de tercera parte y traiga razón.*⁵²⁴

El Concejo tenía prohibido los atajos de cabras por la huerta por los perjuicios que causaban a las cosechas, sobre todo de verduras, pero en determinados casos, concedía licencia al convento hospital de San Juan de Dios, por la necesidad imperiosa de leche, tanto para los enfermos como para los numerosos expósitos, por carecer de amas. También la leche fresca era necesaria para fabricar sueros y ciertas medicinas para los enfermos. En este caso, la ciudad concedió autorización para ocho cabras, incorporándolas al atajo de las veinte que tiene concedidas para el alivio de los enfermos, con el nombre del dueño de ellas, sin mencionar al convento y sin perjuicio de la ordenación que lo prohíbe, dejándola en fuerza y vigor.⁵²⁵

En noviembre de 1730, se renueva la petición de licencia por el Padre Prior de dicho convento, ya que no tiene ninguna cabra,

*así para los muchos niños expósitos que de tan ordinario hay y servir de sustituto para algunos de ellos como para los sueros de otros medicamentos que se ofrecen para los muchos enfermos y por permanecer las mismas causas, ahora se les pretende embarazar, por lo que suplica que teniendo presente tan piadosos motivos se sirva la ciudad revalidarle dicha licencia.*⁵²⁶

El Señor D. Diego Zarzosa regidor, participa a la ciudad como hallándose muchos presos en la Cárcel Real enfermos de cuidado y la falta de providencia para asistirlos, dio cuenta su Señoría con el celo que acostumbra para que por semanas asistan médicos y que se pusiesen camas por al absentista de ellas, cuidando en caso necesario de su

*curación y la asistencia religiosa del Hospital de San Juan de Dios, de cuya botica se traiga la medicina correspondiente y por la caridad que ejercita la casa de los Condes de Montealegre y Congregación de Nuestra Señora de la Asunción, se alimenten de lo necesario, evitando por este medio los perjuicios que se pudieran seguir, y espera que esta ciudad libre la porción que le parezca para satisfacer la botica y demás que ocurra.*⁵²⁷

⁵²⁴ A.M.M. A.C. 28 de junio de 1727.

⁵²⁵ A.M.M. A.C. 16 de marzo de 1728.

⁵²⁶ A.M.M. A.C. 18 de noviembre de 1730.

⁵²⁷ A.M.M. A.C. sesión del 21 de marzo de 1739.

En una de las muchas inspecciones realizadas por los comisarios de la ciudad, acompañados de sus ayudantes por el derecho que les asiste por ser patronos junto con el cabildo de la Catedral y estar así estipulado en las escrituras del patronato, en su informe, da cuenta de haberse concluido las de esta población, siendo el desabastecimiento continuo en la botica del hospital y que de las medicinas que allí vieron, fueron buscadas en otras boticas por no tener ninguna, además de no tener los pesos y medidas precisas; todo ello en perjuicio de los pobres enfermos.⁵²⁸

Dada la necesidad de dinero para continuar en la fábrica del puente de piedra sobre el río Segura, y de su muralla, la ciudad acuerda suspender la gracia que hizo al Hospital de San Juan de Dios de los ingresos percibidos por la utilización del barco que cruzaba dicho río, disponiendo se corriese a pregón su arrendamiento, y que en el ínterin, se pusiese persona que lo administrase, percibiendo sus emolumentos y poniéndolos en poder del administrador de los arbitrios concedidos para su fábrica,

*y que se satisficiese la parte de dicho hospital, el valor del barco y sus adherentes, el torno y maroma, propios de dicho convento que se le dieron en ciento cincuenta reales y otros ciento cincuenta reales en razón de haber usado de él, desde el día veinte y tres de julio en que se le suprimió la gracia, cuya cantidad se satisfaga del arrendamiento del barco.*⁵²⁹

No solamente el Hospital recaudaba ingresos de sus muchas propiedades y censos que se le otorgaron en el momento de la entrega por parte del Concejo y cabildo Catedralicio, sino que la caridad de las gentes en sus testamentos y mandas siguieron favoreciendo a dicha institución con casas y solares en la ciudad. Así sucedió cuando se recibe en el concejo, un memorial del Prior del Convento de San Juan de Dio, donde presenta

*una escritura hecha a favor de dicho hospital por Doña Antonia Aguado, de una casa edificada sobre la muralla en el barrio del Alcazar Viejo, y de unos solares que quedaron de una serie de casas que habían arruinado las inundaciones del río Segura, que todo ello afrontaba con la cerca del Hospital, bajo los linderos que expresa con cargo a seis misas rezadas en cada una año, de cuya donación se haya despojado dicho convento por la dación a censo que de dicho sitio tiene hecha esta ciudad a favor de D. Antonio de Roxas, para ampliación de sus casas, las que tiene reedificadas, y concluye suplicando le haga cesión de dicho censo para que de su importe se celebren los sufragios a beneficio de las Benditas Animas y el residuo quede a beneficio del hospital.*⁵³⁰

En este caso, el Señor D. Francisco Rocamora, regidor, traslada el memorial a los abogados con las indicaciones que contiene para que den su dictamen. Quiero hacer patente, según las numerosas peticiones tanto de particulares como de instituciones religiosas, derribar trozos parte de las murallas por amenazar ruina, aprovechando los

⁵²⁸ En este caso, por lo que interesa al bien público, los caballeros Patrón y Contador del Hospital, hagan buscar las escrituras del patronato y los demás instrumentos y papeles concernientes a indagar la obligación de los religiosos en tener corriente y provista la botica de todas las medicinas necesarias para la curación de los pobres enfermos.

⁵²⁹ A.M.M. A.C. 30 de octubre de 1731.

⁵³⁰ A.M.M. A.C. 22 marzo de 1733. En este caso, el Señor D. Francisco Rocamora, regidor, traslada el memorial a los abogados con las indicaciones que contiene para que den su dictamen. Quiero hacer patente, según las numerosas peticiones tanto de particulares como de instituciones religiosas, derribar trozos parte de las murallas por amenazar ruina, aprovechando los materiales para ampliación de habitaciones. De este modo sistemático, fue desapareciendo la muralla medieval que rodeaba la ciudad de Murcia.

materiales para ampliación de habitaciones. De este modo sistemático fue desapareciendo la muralla medieval que rodeaba la ciudad de Murcia.

Se vio provisión de su Majestad y Señores de su Real y Supremo consejo de Castilla, su fecha en Murcia a 27 de septiembre de este año, refrendada de D. Miguel Fernández Munilla, Secretario, en aprobación del acuerdo tomado por esta ciudad, en nueve de mayo pasado, mandando y cumpla su contenido,

concediendo licencia a esta Ciudad para la representación de comedias por un año, que ha de empezar a correr desde la primera representación y que de su producto, satisfecho que sea su importe de reparación y gastos de administración, se apliquen a los fines expuestos por el Prior y religiosos del Convento de San Juan de Dios de esta ciudad, ordenando al Señor Corregidor, su alcalde mayor y demás ministros, den las providencias convenientes para el cumplimiento de lo que queda expresado.⁵³¹

Al final, la ciudad estima que se trata de una buena opción por lo que concedió licencia de un año al hospital de San Juan de Dios

para aliviar las necesidad imperiosa de los pobres enfermos y niños expósitos, con los ingresos obtenidos por la utilización de la Casa de comedias; sin embargo, y dada la precariedad de la obra, el señor Diego Zarzosa, regidor, comisionado para este efecto, reconoció los reparos que necesita la Casa Teatro de Comedias, actuando con las demás particularidades que comprende la Real Providencia de su Majestad del siete del corriente, que se vio y se obedeció con el fin de ejecutar el informe que se pide, con los alarifes y dos maestros de carpintería, informando con certificación de las obras y aderezos que se deberán hacer para su permanencia, poniéndola al corriente para cualquier representación de comedias, regulando su gasto en dos mil ciento veinte y un real.⁵³²

En otro memorial del Prior del convento de San Juan de Dios y en nombre de su comunidad hace presente nuevamente el crecidísimo número de pobres que han concurrido y se hallan enfermos en su hospital, constando por los libros de enfermería que, desde febrero del año pasado se han recibido y curado en dicho hospital, dos mil novecientos treinta y siete pobres y se hallan existentes, ciento diez y seis; para cuyos considerables gastos, ha concurrido la ciudad con el producto del patio de comedias, pues al haberse fallado este recurso, se hubiera visto el hospital con el mayor conflicto y no obstante, de estos rendimientos, por subsistir tanto número de enfermos, no ha podido desempeñar sus obligaciones de las deudas que halló en él contraídas y concluye suplicando que finalizado el año cedido a favor de dicho hospital concedido por el Real Consejo de Castilla, se sirva hacer nuevamente gracia como lo espera de la gran piedad de la ciudad. Al final, la ciudad le concede un cuarto por cada persona que entrase a ver las comedias para que con su producto se convierta en asistencia y curación de los pobres y desempeños del hospital, precediendo Provisión de su Majestad y Señores de Su Real y Supremo Consejo de Castilla.⁵³³

En febrero de 1739, el Corregidor, hizo presente a la ciudad, la Real Provisión del rey en que mandaba que en el término de dos meses, informase

⁵³¹ A.M.M. A.C. 11 de octubre de 1738

⁵³² La recaudación que últimamente tuvo en tiempo de representaciones, supusieron ciento diez y siete reales diarios, y que desde el año de mil setecientos cuatro han estado suspendidas las representaciones. A.M.M. A.C. 27 de julio de 1738.

⁵³³ A.M.M. A.C. 6 de junio de 1739.

*que hospitales hay en este partido, enfermos que en ellos se curan, las rentas que poseen para su mantenimiento y estado en que se hallan, con toda distinción y claridad además de otras particularidades individuales que dicha Real Provisión comprende.*⁵³⁴

En abril de ese mismo año, se recibe memorial del Prior de San Juan de Dios, haciendo presente el crecido número de enfermos con que se halla el hospital, faltando sitio para donde ponerlos y ropa para su aseo y limpieza, desocupando los religiosos parte de sus camas, por haber día en que se reciben veinte enfermos, siendo preciso acudir a los más necesitados, recayendo muchos de ellos por falta de comodidad en su convalecencia.⁵³⁵ En este caso hacen hincapié a la ciudad que sus religiosos están prontos a sacrificar sus vidas en servicio y asistencia de sus hermanos pobres. Tengamos en cuenta que, como señalaba Domínguez Ortiz, muchos de ellos morían contagiados por las enfermedades de las personas que cuidaban y suplica a la ciudad que con el ardiente celo y caridad que acostumbra, se sirva tomar la resolución que más conviniere.

*El regidor Diego Zarzosa, por la comisión que se le dio pasó a verse con el Padre Prior del Convento de San Juan de Dios, reconociendo el gran número de enfermos que entran cada día, sin poder sus cuadras ni sus camas sostenerlos, porque los enfermos convalecientes por la intemperie del tiempo y por lo insustancial de sus alimentos, con facilidad, se ve en la precisión de admitir a los más graves y les ha parecido que el modo de proporcionar el alivio en esta calamidad, señalando el sitio donde se pongan los que ya libres de fiebre puedan asistirlos de buenos alimentos y de limpieza, para cuyo fin, les parece muy a propósito, el huerto que llaman del Deán, donde poniendo camas y enfermos, asistidos de la comunidad religiosa del Señor San Felix, puedan lograr este beneficio y que la piedad de la Orden Tercera de Nuestro Padre San Francisco, concorra con la caridad que acostumbra llevando dichos convalecientes en la forma que pareciere más conveniente, para todo lo cual es preciso prontos caudales que faciliten estos gastos y así lo hace presente para que la ciudad resuelta lo que tuviere por más proporcionado. la ciudad acordó que dichos Señores confiriendo con los caballeros comisarios del cabildo Eclesiástico, dueño del referido huerto que llaman del Deán, faciliten en las cuadras de aquella casa el sitio para convalecientes, disponiendo se pongan en ella camas y los demás menesteres, asistiendo a los enfermos con el alimento competente, hasta que se consiga perfecta salud, dando para ello todas las providencias que tuviesen por conveniente, con amplia comisión y facultad sin limites y para los gastos que se ofrezcan se despache el libramiento de tres mil y trescientos reales de propios contra el depositario a favor de D. Pedro Fajardo, Mayordomo para que se distribuyan.*⁵³⁶

En fuerza de la comisión que se le confirió, el Señor D. Diego Zarzosa regidor, informó al Concejo como el Señor Pedro de Torres, su compañero, dispusieron la sala de convalecencia para los pobres enfermos, tanto hombres como mujeres y de cuya providencia, se han experimentado favorables *progresos, recobrando enteramente la salud, cuarenta y ocho hombres y veinte y ocho mujeres*, y por la relación que ha dado D. Pedro Fajardo y se halla en la mesa intervenida, han gastado desde el día veinte y cinco de abril hasta el día de hoy, *tres mil cuatrocientos sesenta y tres reales*, así en dichas prevenciones y asistencias como en las raciones diarias que se han dado, y son ciento noventa y tres, todo lo cual hace presente a la ciudad para que en su inteligencia resuelva si se ha de continuar esta disposición, y respecto de hallarse consumidos los trescientos ducados que se libraron para ella y ciento cuarenta reales más, resolvió la ciudad se despache

⁵³⁴ A.M.M. A.C. 12 de febrero de 1739.

⁵³⁵ A.M.M. A.C. 11 de abril de 1739.

⁵³⁶ A.M.M. A.C. 12 de abril de 1739.

libramiento de ciento cincuenta ducados contra el depositario de propios a favor de D. Pedro Fajardo, Mayordomo para que los distribuya.⁵³⁷

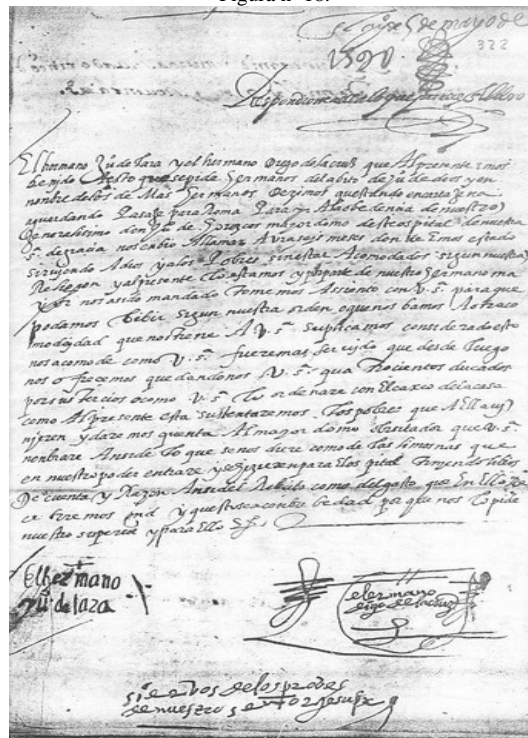
Como consecuencia del beneficio que resultó para los pobres enfermos de la formación de dos salas de convalecencia que por su cuenta formó el ayuntamiento, según lo manifestado por el Comisario del hospital, Diego Zarzosa, hasta el día de hoy, han convalecido

*ciento ochenta hombres y veinte mujeres, que por continuar el exceso de enfermos subsiste la misma providencia en los que se han consumido, los cuatrocientos cincuenta ducados librados para este fin con doscientos veinte y cinco reales de exceso, y faltar caudal para la continuación. La ciudad acordó se den por libramiento otros ciento cincuenta ducados a favor de D. Pedro Faxardo, Mayordomo de propios, para que por su mano se distribuyan.*⁵³⁸

En el mes de julio, se recibe Real Provisión de su Majestad y Señores de su Real y Supremo consejo de Castilla, su fecha en Madrid a cuatro del corriente, refrendada por D. Miguel Fernández Munilla, por la que se aprueban los gastos efectuados por esta ciudad en la disposición de los cuadros de convalecientes, con todo lo necesario para la asistencia de los pobres enfermos del Hospital de San Juan de Dios, del que es patrono la ciudad junto con el cabildo Catedralicio, debido a

*la continuación de los contagiosos tabardillos que desde el mes de febrero del pasado año se han experimentado, grave problema que ha sido atendido por los caballeros comisarios nombrados por este ayuntamiento.*⁵³⁹

Figura nº 18.



Primeras noticias de la presencia de los Hermanos de San Juan de Dios en Murcia.
Fuente: Archivo Municipal de Murcia

⁵³⁷ A.M.M. A.C. 12 de mayo de 1739.

⁵³⁸ A.M.M. A.C. 16 de junio de 1739.

⁵³⁹ A.M.M. A.C. 11 de julio de 1739.

4. CARIDAD DEL CABILDO ECLESIAÍSTICO CON EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Ya he mencionado con anterioridad que las ayudas de nieve de los Pozos del cabildo de Sierra Espuña al hospital de San Juan de Dios, tanto para alivio y posible curación de los enfermos allí acogidos como auxilio para sus cuidadores, en toda esta primera mitad del siglo XVIII, nunca se negaron, siendo la fórmula empleada: *Acordó el Cabildo, se de libranza de toda la que necesitasen los enfermos, siendo con cédula del licenciado Calixto García y a los sirvientes, cuatro libras cada día desde la fecha hasta el último día de septiembre de este año.* Naturalmente, la nieve se utilizaba en los meses calurosos. Se suponía que a partir de septiembre la necesidad era mínima.⁵⁴⁰

El cabildo de la catedral junto con el cabildo civil, eran copatronos del Hospital de San Juan de Dios, pero esto no quería decir que tuviesen la obligación de mantener dicho hospital, ya que este contaba con suficiente patrimonio para ello, mal administrado por supuesto, ya que dentro de las obligaciones contempladas en las escrituras de donación de dicho hospital a los Hermanos de San Juan de Dios, estaba la de dar cuentas a ambos cabildos cada vez que se las pidieran de la administración del mismo y casi siempre se excusaban, bien porque el Prior estaba de viaje, bien que al cabo de unos días las darían; pero a pesar de eso, el cabildo, siempre proclive a facilitar toda la ayuda que pudiese, no solo les socorría con nieve, sino que lo hacía con dinero de su Mesa Capitular o de los propios prebendados.⁵⁴¹

Tenemos el ejemplo del memorial del Prior y Convento de San Juan de Dios de esta Ciudad, en que suplica al cabildo que, en atención del crecido número de enfermos y hallarse con cortos medios para su curación, les socorra con alguna limosna. En este caso, se contradijo el memorial hasta que se den las cuentas de su administración al señor D. José Ezpeleta, comisario para ver el estado que tiene la hacienda de dicho hospital.⁵⁴²

El Hospital de San Juan de Dios, contaba con el anexo de los Niños Expósitos, y durante muchos años, fue el único que estuvo atendiendo a estos pequeños, abandonados por sus padres, la mayoría de las veces por miseria. Naturalmente, era un gasto adicional, pero estaba estipulado igualmente en las escrituras de fundación, pero al contrario que el cabildo de la catedral, la ciudad, no solía hacer socorro alguno para las necesidades de los expósitos, es por lo que el Arcediano de Lorca dijo que, por parte de la ciudad se le había manifestado los papeles pon donde constan las propiedades y rentas que han dejado los fundadores para los niños expósitos y enfermos que tienen cedida al hospital de San Juan de Dios y que para su reconocimiento, podrá cometerla al Señor Doctoral con respecto de que; *la ciudad no hace socorro alguno para las necesidades en que se hallan los expósitos, se sirviese el cabildo librar alguna porción sobre el pozo de nieve.*

El acuerdo que se tomó fue que el Señor Doctoral, vea las obligaciones que como copatrono tiene el cabildo y las calidades con que se cedieron al hospital, dando cuenta y que el Señor Arcediano de Lorca, se le libren las porciones que se acostumbra sobre el

⁵⁴⁰ A.C.M. A.C. 22 de junio de 1700.

⁵⁴¹ A.C.M. A.C. Año de 1699-1701. El cabildo acordó de dar quinientos reales de vellón sobre mesa capitular.

⁵⁴² A.C.M. A.C. 3 de marzo de 1701.

caudal del pozo de nieve para socorrer a los expósitos.⁵⁴³ El cabildo Catedralicio, por lo general, siempre atiende las peticiones de auxilio del Prior del Hospital, no así la ciudad que como copatrono le gusta figurar en las visitas y en las peticiones de cuentas de la administración, pero raramente destina cantidad alguna para su ayuda, tanto de los enfermos como de los niños expósitos.

De conformidad con la resolución del cabildo anterior de fecha 24 del pasado, el Señor Doctoral, dio cuenta al cabildo de haber vistos los papeles que ha exhibido la ciudad de las fundaciones que han dejado algunos particulares para los pobres enfermos y niños expósitos y que consta, de haber entregado las propiedades con anterioridad del Ordinario, al Convento Hospital de religiosos de San Juan de Dios de esta ciudad, con el condicionamiento, de que sus rentas se empleasen a los efectos que dejaron sus fundadores; y se leyó la cláusula que habla de los expósitos y que, en esta suposición, el cabildo no tenía más obligación que la de copatrono con la ciudad, para que se apliquen debidamente dichas rentas.

Al propio tiempo, el Señor Arcediano de Lorca hizo saber al cabildo que, respecto de los muchos expósitos que hay, se han gastado en este medio año para su asistencia, doscientos ducados que se han librado por el Cabildo, más seiscientos reales que tiene puestos, en cuya atención, se sirva el cabildo determinar si se ha de continuar con la asistencia de dar a las amas el ducado para la crianza de los niños en cada mes y que se apliquen dichos efectos o que cese en esta comisión.

Conferido largamente, acordó el cabildo que los señores Arcediano de Lorca y Doctoral, Comisarios, citen para tener junta en la que asistan el Corregidos, los Comisarios de la ciudad y el Prior de San Juan de Dios, en que se manifieste el gran número de expósitos que hay de presente, lo que hasta el momento, ha obrado el cabildo para esta obra pía, no teniendo obligación en justicia con los demás que llevan entendido, y habiendo ejecutado den razón si a la vista de esta representación se apliquen otros arbitrios para resolver si se ha de continuar o no en esta asistencia.⁵⁴⁴

A pesar de que las rentas que se aplicaron en el momento de la entrega del Hospital de San Juan de Dios a dicha orden, en un principio se creyeron suficientes, para el mantenimiento de dicho hospital de sus enfermos con su anexo los niños expósitos, el Prior del Hospital continua ardientemente en peticiones de ayuda alegando el gran número de enfermos y expósitos para atender y que sus ingresos son insuficientes, pero el cabildo eclesiástico, hace reconocer los papeles de la fundación, diciendo que no tienen más obligación que la del patronato y que ya han aplicado doscientos ducados más seiscientos reales que tiene dispuestos, pero como la ciudad, no quiere saber nada de esto, pero si figurar como patrón, presidiendo todos los actos oficiales, el cabildo cita a reunió a todas las partes incluido el Prior de dicho Hospital para ver la forma de que la ciudad aplique algún arbitro para su ayuda, cosa que no se conseguirá.

Tanto el Arcediano de Lorca como el Doctoral, cansados de pelear con la ciudad y con al Prior del hospital, para conseguir por parte de ambos alguna ayuda para los niños

⁵⁴³ A.C.M. A.C. 24 de mayo de 1701.

⁵⁴⁴ A.C.M. A.C. 7 de junio de 1701.

expósitos, deciden abandonar su comisión, y ante estas protestas, don Juan de la Calle, comisario, comunica al cabildo que por parte de la ciudad, se aplicaría alguna porción de dinero para este efecto. El 28 de junio Don Juan Lucas de la Calle comunica al cabildo que la ciudad había dado libranza de mil reales de limosna para socorro de los niños expósitos y que se distribuyese por su mano, oponiéndose el cabildo de la Catedral y que este dinero se aplicase por mano de quien gustare, por no ser esta obligación del cabildo, con lo demás que llevan entendido. En realidad, esta fue una manera de satisfacer al cabildo pero el libramiento, según la documentación consultada nunca se llevó a efecto.⁵⁴⁵

Ante los continuos memoriales recibidos del Prior del Convento de San Juan de Dios de esta ciudad, D. José Ezpeleta, Comisario del cabildo, dio a entender, había manifestado a dicho Prior en nombre del Cabildo, todos los motivos que hay para que la responsabilidad del mantenimiento de los niños expósitos, no recayese en el propio Cabildo, aparte de las limosnas que por caridad se habían hecho hasta el presente y que no se podía continuar en esta línea, respecto de haber dado la totalidad de las que por este año estaban aplicadas, pero que personalmente, contradecía esta decisión, suplicando al cabildo continuase con estas limosnas, dado el gran número de los que al presente había.

El cabildo no se retracta de sus decisiones y la respuesta al Prior, es que acudiese a quien tuviese la obligación en justicia, de dar la providencia para la crianza de los niños expósitos, pero que D. Pedro Mendoza, continúa con la comisión para cuando haya dinero de las porciones que se les tienen aplicadas sin embargo de haberse eximido en el antecedente ordinario.⁵⁴⁶ Queda claro que el cabildo siempre ayudará con sus limosnas al mantenimiento y crianza de los niños expósitos, pero pretende con estas decisiones que la ciudad se implique en sus responsabilidades como patrono que es de dicho hospital y que no esté solamente para presidir los actos oficiales.

En otro memorial recibido en el cabildo Eclesiástico, el Prior del hospital de San Juan de Dios pide nuevamente limosna para los pobres enfermos; y en esta ocasión se entregan ochenta reales al Arcediano de Lorca para que los aplique a aquellos pobres que pareciesen más necesitados.⁵⁴⁷

Como de costumbre, por Pascuas, siempre se tiene por costumbre pedir ayuda al cabildo catedralicio para que se le asista con la limosna que fuese de su agrado para el regalo de los pobres enfermos del hospital, y también, en esta ocasión se tomó el acuerdo de dar de limosna por esta vez, nueve ducados de vellón y que se despache libranza sobre Mesa Capitular y se entregue dicha cantidad a Don Joseph Tomás para que por su mandato se distribuya.⁵⁴⁸

Pero las necesidades para la crianza de los niños expósitos, son tan urgentes que el Arcediano de Lorca se entrevista con el obispo de la Diócesis, representando la necesidad que hay de medios para la crianza de los Niños Expósitos y lo mucho que el cabildo ha hecho hasta el presente y sigue haciendo, con el ruego de que su ilustrísima aplique algunas limosnas y se trate de este punto con la ciudad, y que con ambas delegaciones, se

⁵⁴⁵ A.C.M. A.C. 21 y 28 de junio de 1701.

⁵⁴⁶ A.C.M. A.C. 8 de agosto de 1702.

⁵⁴⁷ A.C.M. A.C. 23 de diciembre de 1703.

⁵⁴⁸ A.C.M. A.C. 19 de diciembre de 1704.

tomen la cuentas al Hospital de sus haciendas y que su Ilustrísima le había respondido, hablaría con el Provincial de San Juan de Dios que se halla en la ciudad para hablar de este tema y prometía ejecutar cuanto pudiese para la mejor forma de esta Obra Pía, nombrando el cabildo sus comisarios que fueron en esta ocasión, los señores Arcediano de Lorca y D. José Ezpeleta para los efectos de la cuenta del Hospital y de las haciendas y rentas aplicadas para este fin para, y para conferir con su Ilustrísima y los caballeros comisarios de la ciudad, bajo la dirección del señor Doctoral sin que por parte del cabildo se ofreciere con alguna más de lo que ya tiene aplicado y por los inconvenientes que se han representado.⁵⁴⁹ Respecto al Hospital de San Juan de Dios, solo está en posesión del derecho de visita, pero no le une ninguna otra obligación salvo que decidiese contribuir por su parte con alguna cantidad para el mantenimiento de los pobres enfermos y niños expósitos, lo que sí parece, es que se recurre a él como la máxima autoridad eclesiástica para que sirva de intermediario con el fin de que se logre que la ciudad aplique algunas cantidades de sus propios, ya que es patrono junto con el cabildo y si tiene responsabilidades.

A pesar de que el cabildo catedralicio vigilaba y hacía seguimiento de sus censos, muchos de éstos no se pagaban, bien por dejadez, bien porque las malas cosechas impedían a los beneficiarios de los mimos atender sus obligaciones, el caso es que, a veces se tenían que seguir las diligencias judiciales y extrajudiciales para cobrar algunos de sus censo vencidos, es lo que ocurre con el pago de Don Joseph Lucas.⁵⁵⁰

Pero la situación de la asistencia para los niños expósitos es tan perentoria, que a veces, algunos de los señores Capitulares en estas ocasión D. Martín Zavaleta ofrece suplir la cantidad de quinientos reales para este efecto, con la calidad de que se le han de pagar del primer dinero que se cobre de D. Joseph Lucas, encargando el cabildo a los señores Contadores, hagan las diligencias jurídicas para la cobranza de dicho censo y del primer dinero que se percibiese se paguen y en el siguiente ordinario, se trate si se ha de correr con la crianza de los dichos niños expósitos, si ha de ser como antiguo, dando las porciones señaladas, solamente sin hacerse cargo de un número determinado por los inconvenientes que se han experimentado.⁵⁵¹

En septiembre de 1719, fecha en que el calor es agobiante en la región de Murcia, se recibe en el cabildo de la Santa Iglesia Catedral, nuevo memorial del Padre Prior del Convento Hospital de San Juan de Dios en el que suplica se sirva socorrer a los pobres enfermos, padres enfermeros y asistentes de dicho Hospital con la limosna de nieve en dinero para el alivio y regalo de dichos enfermos y asistentes, en consideración de haberse acabado la nieve del pozo del Cabildo, de donde se ha socorrido hasta hora esta necesidad por limosna del Cabildo, y haberse subido el precio del de la ciudad, en el tiempo que por los grandes calores necesitan los pobres de mucho refrigerio, por lo cual se halla el hospital sin caudal para comprarla.

Acordó el cabildo que se libren por esta vez, la cantidad de nueve ducados sobre Mesa Capitular de este año a favor de D. Francisco Segovia, presbítero y Capellán de número de esta Santa Iglesia para que de la misma conformidad que en anteriores ocasiones, vaya

⁵⁴⁹ A.C.M. A.C. 26 de junio de 1705.

⁵⁵⁰ A.C.M. A.C. 3 de julio de 1705.

⁵⁵¹ A.C.M. A.C. 7 de julio de 1705.

socorriendo y dando de la dicha cantidad lo que sea necesario para la nieve que hubiesen de menester los pobres enfermos, religiosos y asistentes, diariamente, para que no les falte el alivio y el refrigerio y que en el cabildo ordinario siguiente, se cite a todos los señores Capitulares de esta Santa Iglesia para determinar si se ha de dar más limosna de nieve, que cantidad y en que conformidad se ha de distribuir.⁵⁵² No fiándose el cabildo de que la limosna de nieve se aplique para dicho fin, no se entrega el dinero al Prior del Convento Hospital de San Juan de Dios, sino que se entrega a D. Francisco Segovia, presbítero y capellán de la Santa Iglesia, para que por su mano se vayan entregando las cantidades diarias que se vayan necesitando, pero que no se cese en esta iniciativa y se facilite nieve durante todo el año de la forma que se ha practicado de tiempo inmemorial, siempre que haya en los pozos del cabildo que debieron de ser varios, pagando también la que gastasen los religiosos y asistentes y que todo corra por mano de D. Francisco Segovia.

Otra manifestación de la actuación benéfica del cabildo de la catedral de Murcia se dirige hacia el Hospital de la Caridad de Cartagena. Su origen se encuentra en el año de 1693, cuando el soldado de galera Francisco García Roldán constituyó una congregación dedicada al cuidado de enfermos en una casa del arrabal de San Roque, trasladándose en 1709 a su actual emplazamiento en la calle de la Caridad. En 1723, el hermano Francisco Irsino trajo desde Nápoles la imagen de la Virgen que reside hoy en la iglesia, que pronto consiguió una gran devoción entre todos los residentes en la ciudad de Cartagena, hasta tal punto que se recurrió a ella en 1780 y 1821, cuando grandes sequías assolaban los campos. Un brote de cólera fue aplacado también de la misma forma en 1850.

Figura nº 19.



Antiguo hospital e iglesia de la Caridad en Cartagena.
Fuente: Archivo privado del autor.

La primera Iglesia del hospital terminó de construirse en 1744, dirigida por el arquitecto Pedro Marín y posteriormente por Marcos Evangelios. La afluencia de fieles hizo necesaria la construcción de un nuevo edificio y sería un siglo más tarde, en 1893, cuando se finalizaron las obras del proyecto del ingeniero naval Tomás de Tallarie.

⁵⁵² A.C.M. A.C. 1 de septiembre de 1719.

Habría que preguntarse, ¿por qué la inclusión de esta referencia del hospital de la Caridad de Cartagena en las actas capitulares del cabildo eclesiástico? Simplemente porque dicho cabildo atendía regularmente las peticiones de dicho Hospital, la mayoría de las veces con fanegas de trigo de la parte del diezmo que tocase al cabildo del Granero de la Palma; es lo que pasó en 1720 cuando se ordena que el fiel de dicho granero entregue la limosna al hospital que le correspondiese.⁵⁵³

En el año 1722 se vuelve a solicitar al cabildo de la Catedral, por los diputados del hospital de la Caridad de Cartagena la limosna de granos que se tiene por costumbre.⁵⁵⁴ Lo mismo ocurre en el año de 1728 sobre la limosna de granos pedida por los Diputados del dicho Hospital para aplicar a los pobres enfermos, tomando el acuerdo de librar por esta vez, diez fanegas de trigo y diez de cebada del Granero de la Palma de los frutos del presente años y dezmería de dicha ciudad.⁵⁵⁵ Por las navidades concretamente en 23 de diciembre de 1728 se dan de limosna al Hospital de San Juan de dios, cien reales de vellón. Lo mismo ocurre en el año 1729, con otros cien reales de vellón. Tenemos referencia para el año de 1731 de cincuenta reales de vellón, igualmente de limosna.

Figura nº 20.



Manuel Gómez Moreno González, San Juan de Dios salvando a los enfermos de incendio del Hospital Real, Museo de Bellas Artes de Granada.

Fuente: http://es.wikipedia.org/wiki/Juan_de_Dios

Son continuas las manifestaciones del Prior de San Juan de Dios de la ciudad de Murcia, de las necesidades que padecen los pobres enfermos que acuden a él para su curación, a causa de la esterilidad de los años y haber faltado mucha parte de las limosnas y comidas que se solían enviar para su alivio sobre la corta renta y caudal que tiene dicho Hospital y los crecidos gastos que son diariamente precisos para dichos enfermos y religiosos que les asisten, valiéndose de la piedad de los fieles solicitando limosnas para el socorro que

⁵⁵³ A.C.M. A.C. 19 de julio de 1720. En las Actas Capitulares de la Catedral, se hacen numerosas referencias al trigo tomado por las tropas de Felipe V durante la Guerra de Sucesión en el Granero de la Palma.

⁵⁵⁴ A.C.M. A.C. 31 de julio de 1722.

⁵⁵⁵ A.C.M. A.C. 20 de agosto de 1728.

necesitan, así de alimentos como de ropa de abrigo, no resolviendo cosa alguna sobre la limosna que se pide, citando a todos los señores Capitulares de esta Santa Iglesia para el siguiente ordinario.⁵⁵⁶

5. CONCLUSIÓN.

Termino este capítulo, no sin antes hacer algunas reflexiones como consecuencia de mi trabajo de investigación, lectura de numerosos documentos inéditos, y bibliografía actualizada, respecto del Hospital de Dios:

1. Una evidente mala administración de los numerosos bienes de todas clases que, además de los recibidos en el momento de hacerse cargo del hospital, recibieron por parte del concejo y del cabildo catedralicio, y los sucesivos testamentos y mandas que tanto particulares como instituciones de todo tipo, prodigaron a lo largo de todo esta primera mitad del siglo XVIII.
2. Me pregunto por qué. Pienso que lo primordial de los frailes de San Juan de Dios sería el cuidado de los numerosísimos enfermos de todo tipo, la mayoría con enfermedades contagiosas que ocasionarían incluso la muerte de muchos de ellos, además del añadido de los expósitos. No olvidemos la asistencia a los enfermos de la cárcel Real que por su hacinamiento e insalubridad de sus celdas provocaba numerosos contagios y que corría su cuidado y asistencia a los frailes del hospital e incluso eran igualmente socorridos por los médicos, cirujanos y sangradores del dicho Hospital.
3. La falta de personal asalariado capacitado para llevar la administración, por lo que muchos de estos censos y alquileres no se cobraban.
4. El miedo tanto por el Prior del Hospital como de las personas que en teoría estarían encargadas de facilitar a los comisarios de la ciudad y del cabildo Catedralicio, entregar las cuentas detalladas, así como de los balances, compras y ventas de las propiedades cedidas. En ninguno de los casos estudiados se facilitan, siempre indican que están prontos, pero en ningún caso se materializa esta información.
5. Tanto por la ciudad como por el cabildo Eclesiástico, se amenaza con pedir las jurídicamente e incluso con el apoyo del prelado de la Diócesis, cuya dirección espiritual corría a su cargo. Se sabe que muchas de las propiedades cedidas se vendían por la falta de medios para continuar su labor asistencial, sin contar con los patronos a pesar de haberlo así estipulado en las escrituras de cesión, que en apéndice documental facilitaré.

En la última parte del capítulo referente al Hospital de San Juan de Dios, creo haber incidido suficientemente en la información contenida en las Actas Capitulares de la Catedral, donde se refleja por una parte, el sentido de la caridad cristiana, en ningún momento, el cabildo dejó ayudar económicamente, tanto en dinero como en especie a dicho Hospital y al propio las diferentes situaciones que se producen con el Concejo, siempre reacio a contribuir al mantenimiento de esta obra Pía, manteniendo en todo momento, la titularidad junto al cabildo eclesiástico del patronazgo del mismo

⁵⁵⁶ A.C.M. A.C. 10 de diciembre de 1720.

Todo se podría reducir a la simple palabra de institución benéfico-social, Convento hospital de San Juan de Dios, pero esto sería insuficiente; era la meta, era la esperanza de sobrevivir a tantas calamidades de la mayoría de la población; no solo de la autóctona, sino de todos aquellos desgraciados que junto con sus familias, acudían a las ciudades episcopales, en busca de ayuda, de alimento, de trabajo, en busca de la caridad tan promulgada en iglesias, conventos, abadías, monasterios, el sentido cristiano de la vida, quien ayuda a un pobre, ayuda al propio Cristo. Pero hay a mi parecer, otra faceta por otra parte olvidada, El Hospital de San Juan de Dios, era el refugio, de tanto marginado, de tanto desarrapado, huyendo por otro lado de la justicia, no porque fueran delincuentes, sino porque eran pobres. Ya hemos mencionado con anterioridad, las continuas cartas órdenes, pragmáticas reales en las que se insta a las autoridades locales a los justicias de todo el reino para que recojan y detengan a todo vago, ocioso y mal entretenido para alistarlos en los ejércitos de su Majestad o conducirlos escoltados y encadenados por compañías de Caballería a remar en las galeras reales surtas en el puerto de Cartagena y con un poco de más suerte a los arsenales y edificaciones de obras públicas, fortificaciones murallas, etc. Teniendo en cuenta que, las edades de estas personas, incluían incluso a los comprendidos entre diez años en adelante. “Bienaventurados los perseguidos por la justicia porque ellos serán llamados hijos de Dios”. Estas detenciones, se justificaban por el simple hecho de evitar las terribles levadas que afectaban a las familias, por incorporar a los ejércitos de su Majestad, solo a hombres de los que dependía económicamente, y por término al menos de cuatro años, por lo que muchos desertaban en cuanto les fuera posible, con el consiguiente castigo de todos aquellos que los justicias volvían a detener.

El Hospital de San Juan de Dios era la esperanza, el sosiego, el sentirse auxiliados, curados hasta donde la ciencia alcanzara en aquellos tiempos, no apaleados, perseguidos, temerosos en sus plegarias, escondidos, llevando una vida difícil, hostigados por ciudadanos y campesinos, los cuales se sentían amenazados por toda esta turba de ociosos, de vagos. El Hospital de San Juan de Dios, significaba para ellos, el reposo, la esperanza, para las autoridades la tranquilidad. Los hermanos de San Juan de Dios, los asistentes, expuestos continuamente a sacrificar sus vidas por el peligro al contagio de tantas enfermedades propias de la época, tuberculosis, cólera, tifus, peste, enfermedades venéreas de todo tipo, la más generalizada, la sífilis, el llamado mal francés, los tabardillos, los que enfermaban en las minas de mercurio de Almadén (el azogue) y tantas otras, teniendo en cuenta que al propio tiempo, los frailes atendían a los enfermos pobres de la cárcel, facilitaban las medicinas de sus boticas, enterraban a los muertos, celebraban misas para su eterno reposo y acompañaban a los difuntos en sus funerales, dándoles cristiana sepultura.

Capítulo 7. EL SOCORRO DE ORÁN Y EL RESCATE DE CAUTIVOS.

1. UN CASO ESPECIAL: ORÁN.

La caridad de Belluga no tenía límites. Cuando llegan noticias del miserable estado en que se halla la plaza de Orán, con el dilatado sitio que le tienen puestos los turcos, pide su Eminencia en carta dirigida al Señor Corregidor socorro de gente para contener a los enemigos de la fe y no ver expuesta aquella plaza a su última ruina, con el penoso cautiverio de tanta gente inocente y convertidas en mezquitas aquellos sagrados templos. Al propio tiempo, pide permiso al rey para pasar en persona sacrificándose en su defensa, por ser freno para contener las hostilidades de los moros. En este caso, Belluga se refiere a los vecinos de la marina de esta jurisdicción donde con facilidad se introducen y que tiene convocadas las milicias del reino para este efecto, como también para alentar a la nobleza y vecinos, pasando en persona con dicha gente a dicha plaza, en la cual se mantendrá hasta verla libre de la opresión.

Belluga detalla la situación con que se hallan los vecinos de su Diócesis, con la fatiga de la pasada guerra, sin poder al cultivo de sus haciendas y ejercicios por tener que contener las hostilidades de los enemigos de Alicante.

Ante esta petición, se acordó que los señores D. Ignacio Romo y D. Pedro de Torres, regidores, pasen a visitar a su Eminencia, ofreciendo la guarnición de Cartagena y Orihuela, con las demás milicias de este Reino, ejecuten dicho socorro, ofreciendo todos los capitulares, sacrificar sus vidas, honra y haciendas en defensa de tan legítimo éxito y defensa de la religión como en todos los tiempos lo ha manifestado.⁵⁵⁷ Para ello se encaminaron seis compañías de infantería para guarnecer la plaza de Cartagena, en lugar de los veteranos que han pasado al socorro de Orán, compuesta de doscientos cuarenta y siete hombres, además de oficiales de primera plana que marcharon el 16 del corriente.⁵⁵⁸ Dentro de la nobleza murciana, destaca el Coronel D. Gil Francisco de Molina y Junterón, caballero del hábito de Santiago, regidor. Su teniente D. Gil Antonio de Molina Gonzaga, su hijo, D. Alonso Corbario por Sargento Mayor. Por capitán, D. Francisco Rocamora y Garre, regidor, D. Francisco Javier Feliz de Salazar y Belmar, hijo del Señor Pedriñán, y D. Octavio Corbario por ayudante mayor, D. José Belarde componiéndose las dos compañías el número de ciento veinte soldados, importando estos gastos, tres mil ochocientos treinta y seis reales de vellón.

De la misma manera, D. Ignacio Romo, D. Simeón de Molina y D. Juan Bautista Ferro, regidores y comisarios de la Junta, dieron cuenta, se pusieron en marcha el día 16 del corriente, cien hombres, de estos vecinos a la plaza de Orihuela, que con los que allí hay, de este vecindario se llega al número de los veteranos que se han destacado para la plaza de Orán, de conformidad con la orden de su Majestad.⁵⁵⁹

⁵⁵⁷ A.M.M. A.C. 15 de septiembre de 1707.

⁵⁵⁸ A.M.M. A.C. 22 de octubre de 1707.

⁵⁵⁹ A.M.M. A.C. 23 de octubre de 1707.

Al propio tiempo, el cabildo Catedralicio, respecto de la noticia que corre de estar sitiada la ciudad de Orán por los turcos y *bastante mala gente apretada, le parecía se hiciesen algunas rogativas para que Dios Nuestro Señor defienda a esta plaza de los enemigos infieles*. En el cabildo celebrado en fecha 23 de septiembre de 1707, se acuerda que, desde mañana, se eche en las misas mayores, la colecta contra paganos y después de ellas, se digan las deprecaciones que trae el manual (*pro tempore belli*).

En 1704, y para socorro de Orán, se enviaron a Cartagena 300 infantes, los cuales se detuvieron en esta plaza por estar cerca la armada enemiga, aumentando luego después el contingente hasta 1600 hombres. Este mismo esfuerzo lo repitió a fines de junio, porque en la retirada de la armada se temió por segunda vez algún riesgo para la plaza. En todos estos casos, sin contar los socorros de municiones de boca y de guerra, asistió a los soldados con nueve reales diarios y a los oficiales con las ayudas de costa correspondientes.⁵⁶⁰ A todo esto, eran tan graves las noticias del estado de la plaza de Orán, sitiada por los moros, que temeroso de su pérdida, se ofreció Belluga, a pesar de que ya había hecho cuanto había podido, a marchar en socorro de los sitiados, con las fuerzas que pudiese disponer; representó así al rey y al arzobispo de Damasco, en carta de 15 de septiembre de 1707, dándole cuenta del mal estado de la plaza de Orán, perdido el castillo de San Felipe y próximo a perderse el de San Andrés.⁵⁶¹

Belluga, dirigió el torrente de su celo y aplicación hacia la plaza de Orán, sitiada por los moros, desde mucho tiempo antes, ayudados por ingenieros holandeses y alemanes, y cuyo largo y terrible asedio había puesto a aquella guarnición en situación imposible de describir. Mucho había contribuido a empeorarla la fuga del conde de Santa Cruz de los Manuales con las dos galeras y los 40.000 pesos que se le confiaron para el socorro de la plaza, se perdieron los baluartes y el castillo de San Gregorio, y arreciaba la tormenta cuando el gobernador de Orán, Marqués de Valdecañas, pudo hacer llegar a manos de Belluga unas cartas dirigidas al rey pintándole la triste situación de la plaza y las necesidades que allí se sentían. Belluga se puso de acuerdo con D. Patricio Miret, y acordaron enviar un refuerzo de gente veterana sacada de los regimiento de Madrid y Cádiz, pero no pudo salir enseguida, porque en aquellos días se vieron 18 navíos enemigos caminando a Poniente.

Y con anterioridad, teniendo noticia Belluga de que algunos oficiales que pasaban a Orán se hallaban en la mayor penuria, les facilitó media paga; y poco después, D. José Grimaldo le giraba una letra de quinientos doblones para que se les diese una paga entera, remitiéndose en especie luego que hubiera ocasión y el resto, se emplease en satisfacer las cuentas de géneros que Belluga enviaba a Orán (carta de D. José Grimaldo a Belluga de 28 de septiembre de 1707).⁵⁶² Como también el que, a ser posible, remitiese los mil quintales de bizcocho y los pertrechos de artillería reclamados por el marqués de Valdecañas.

Faltaba en Orán muy principalmente la falta de fusiles; no se avenía la gente al manejo de los mosquetes, y en vista de ello, el rey mandó que de Valencia, se llevasen mil fusiles a

⁵⁶⁰ Actas y Cartas Reales del archivo Municipal de Murcia: BÁGUENA, *El Cardenal Belluga*, p. 16.

⁵⁶¹ Bágüena. p. 77.

⁵⁶² Carta de D. José Grimaldo a Belluga en 28 de Septiembre de 1707; de la Biblioteca del Conde de Roche. Letra de un escribiente, firma y posdata de Grimaldo, 3 pliegos: BÁGUENA, *El Cardenal Belluga*, p. 81.

Murcia, puestos a disposición de Belluga, para que éste remitiese a Orán los que creyese necesarios, y los restantes los guardase en Cartagena por lo que pudiera ocurrir. También se acompañaban órdenes del marqués de Canales, para que de las fábricas de pólvora de Murcia, se sacase todo lo que hubiera disponible se remitiese a Orán por no ser bastante los ciento diez quintales que llevaron a esta plaza los navíos de Malta.

De la compañía de artillería destacada en Cartagena, se sacaron 12 artilleros y 4 bombarderos de los más hábiles y expertos, a las órdenes de Belluga, para luego que fuese posible los enviase a Orán con algunas bombas del calibre de los dos morteros que quedaban en aquella plaza.

En vista del gran estorbo que causaban en Orán los presidiarios y desterrados, según manifestaba el marqués de Valdecañas, hasta el punto de haber sido preciso poner a 18 de ellos en mazmorras, y recelarse que la pérdida del castillo de Santa Cruz la ocasionaron algunos mal inclinados de los que por allí andaban, se aviso a Belluga para que no permitiese ninguna gente de ésta pasar a Orán bajo ningún pretexto.

Habiendo pedido el gobernador de Orán al de Málaga vino y menestras, porque como no se introducían víveres en la plaza, no quedaba en la guarnición más alivio que el vino, pan y agua (y si faltara lo primero tendrá muy mala forma de subsistir. Carta citada de Grimaldo). Encargaba Grimaldo a Belluga que si por esta parte no podían hacerse las remesas (por Málaga), las hiciese él por Murcia.

Habían avisado a Madrid desde Guadix y Baeza que se hallaban prontas en Almería para pasare a Orán, dos compañías de a 50 hombres; más como se apartara de allí el obispo de Córdoba, se temió que no hubiera forma de hacerlas pasar a Orán, por lo que S.M encargó de esta comisión a Belluga, el cual propuso a S.M. Que de los géneros de las boticas de Cartagena, se sacasen los necesarios para surtir a Orán; él ya había sacado de antemano géneros por valor de 4.000 reales para enviarlos con los navíos que condujesen a la gente; y para evitar que se perdiesen los medicamentos compuestos, se distribuyeran éstos entre los boticarios de Cartagena y Murcia.⁵⁶³

De fecha 15 de octubre de 1707 hay otra carta de Grimaldo a Belluga contestando a una en que Belluga participaba al Rey, que hallándose el obispo de Córdoba en la imposibilidad de enviar a Orán los 400 hombres que se había prometido juntar de la jurisdicción de Almería, proponía a Belluga que se mandasen bien armadas y equipadas las dos compañías de milicias de Guadix y Baza.

A tal punto llegaba el desconocimiento que había en la corte de la situación de Orán, que creía buenamente Grimaldo que con los 200 hombres que se había acordado enviar del regimiento de Madrid y todo el regimiento de Cádiz, no se necesitaban más refuerzos.

La triste realidad se encargó de disipar tan lisonjeras esperanzas. De allí a poco hubo de rendirse la plaza. El marqués de Valdecañas y los oficiales a sus órdenes rindieron la plaza tan mal y huyeron tan precipitadamente, que se quedaron muchos soldados, y aun muchos oficiales, en la más dura cautividad en poder de moros.⁵⁶⁴

⁵⁶³ BÁGUENA, *El Cardenal Belluga*, p. 81-82.

⁵⁶⁴ *Ibid*, p. 84

Belluga expuso a la consideración de Felipe V el estado tristísimo por el que atravesaba la nación española. Perdidas sus mejores posesiones (Nápoles, el Ducado de Milán, Flandes, Cerdeña) y en peligro, parte de la península como: Gibraltar, Cataluña, Menorca, Mallorca, Orán y Mazalquivir. Las plagas de la naturaleza ayudaban en esta destrucción a los hombres (en los años, 1706-1709), se ensañaron contra los españoles todas las calamidades; peste, langosta, inundaciones, hambres y sequías, unidas a los horrores de la guerra. En 1708, hubo sequía en la diócesis, y cuando Belluga escribía su manifiesto el hambre se apoderaba del reino, muriendo 16.000 personas.⁵⁶⁵

Mucho sufrió Belluga con la suerte de los soldados y oficiales que desde la pérdida de Orán y Mazalquivir se hallaban cautivos de Argel, Orán y Túnez; deseaba ardientemente librarlos de los horrores de la cautividad, de la que tenía las más tristes noticias: Los cautivos de la diócesis de Murcia, escribían a sus familias que los sacasen cuanto antes de tan desesperada situación; pero siendo los más de ellos pobres y los rescates muy crecidos, sus esfuerzos eran inútiles. Agotadas las súplicas al Concejo, que en este caso no hizo nada, recurrieron luego a Belluga cuya caridad conocían, pidiéndole que ya por sí, ya apelando al rey, les sacase de tan mala situación.

Belluga los hubiera rescatado, desde luego, de contar con los recursos necesarios, pero todas las rentas del obispado estaban entonces comprometidas, aun las suyas propias. Hizo Belluga al Rey varias representaciones sobre el mismo negocio, y por fin, Felipe V le contesta con la siguiente carta:

Reverendo en Christo, Padre, obispo de Cartagena, de mi Consejo. Los continuos clamores de los pobres oficiales y soldados que están cautivos en Argel, desde la pérdida de las plazas de Orán, y Mazalquivir, empeñan mi piedad a solicitar su rescate, por todos los medios que se pudiesen arbitrar; y no bastando los pocos que hay, destinados a esta obra pía, por razón de mostrencos y abintestatos, ni los demás que sin embargo de las urgencias presentes he mandado aprontar, precedidos de sueldos vencidos de los mismos oficiales y soldados, y devengados durante el cautiverio; he resuelto para este santo y piadoso fin expresaros como por ésta lo hago, quan de mi real agrado y servicio, será que, para esta redención contribuyáis o solo con vuestras limosnas, sino con las demás que pudiéreis recoger de los eclesiásticos de vuestra Diócesis: y os prevengo, para este mismo efecto, que con ellas remitáis también el producto de las fundaciones que a este fin huviese en todas las iglesias de vuestro obispado a poder del Comisario General de la Cruzada, para que por su mano, sin pasar por otra, con la mayor quenta y razón, embie a Argel con la Redención. Yo os ruego, y encargo la más posible brevedad, y que sobre esto os correspondáis con el mismo comisario General de Cruzada.

Este año fue uno de los más miserables, tanto por la pérdida de las cosechas, como por las enfermedades y calamidades de todo género que afligían a la diócesis de Murcia. Al año siguiente, mejoraron el estado de los campos y Belluga pudo poner a disposición del General de la Orden de la Merced, 4000 fanegas de trigo, situadas en los graneros de Lorca con escritura de obligación de entregarlos tan luego como se reclamasen, y las limosnas que se recogiesen para rescatar a los cautivos diocesanos que pasaban de 100, habiendo ofrecido el general de la Merced concurrir con los caudales de la Redención que faltasen, siempre que el público respondiese a tan generosa iniciativas.

⁵⁶⁵ *Ibid*, p. 108.

Providencias que se puedan dar para la conservación y defensa de la plaza de Orán.

La situación de la plaza de Orán era agobiante. En el Concejo de Murcia, se recibe carta Real firmada y refrendada por D. Joseph Carrillo, del Consejo de su Majestad, haciendo patente la situación angustiosa de la conservación y permanencia de la plaza de Orán, haciendo observar la importancia y conveniencia de atender las providencias que fuesen más convenientes para la defensa de la plaza de Orán.

Habiendo resuelto se prevengan las milicias necesarias de esta ciudad y de su reino, para que se junte la gente con facilidad y brevedad. Siempre que sea necesario embarcarse para este fin, se han dado las órdenes al Sargento General de Batalla D. Antonio Heredia a cuyo cargo está el Gobierno Militar de la ciudad de Cartagena para que según se hubiese practicado en otras ocasiones semejantes, se precisen esas milicias para el socorro de las plazas de Orán; por lo que ordena se disponga lo necesario

de forma que, quando el governador de ellas avisare al duque de Majara, haber llegado el caso urgente del sitio, pasen las galeras con el mayor número de gentes que sea posible, de que ha parecido advertiros y ordenaros, contribuyáis al más más breve y seguro logro de materia en que tanto se interesa en servicio y vasallos, confiando en vuestro zelo.⁵⁶⁶

Las galeras reales tenían su ubicación en el magnífico puerto natural de Cartagena, protegidas de las tempestades y al mismo tiempo del abordaje y cautividad de los piratas argelinos, muy numerosos por aquellas latitudes y dedicados al corso y al saqueo, ocultándose en lo que se denominaban Algamecas (pequeños fiordos) de la costa, sobre todo por las noches para no ser divisadas.

Belluga no cesa en su empeño de concentrar todos los esfuerzos posibles para enviar socorros a Orán, tal y como se comunica con el corregidor:

El Señor Corregidor dijo haberle participado su Eminencia el Señor Obispo, hallarse con el aviso del miserable estado en que se hallaba el dilatado sitio que le tiene puesto el turco, pidiendo su Eminencia, pronto socorro de gente para contener los enemigos de la fe y no ver expuesta aquella plaza a experimentar su ruina con el incompatible dolor de tener a su vista hechas mezquitas aquellos sagrados templos y en penoso cautiverio a tanta pobre gente inocente, para que lo informe a la ciudad como tan amante del Rey Nuestro Señor y de la religión, esperando por su parte, se apronten las más efectivas diligencias para el más eficaz y puntual socorro, no solo para la defensa de la plaza, sino restaurar lo perdido, a cuyo fin, ha despachado expreso a su Majestad con esta lamentable noticia, pidiendo licencia para pasar por su persona a dicho socorro sacrificándose en su defensa, por ser freno para contener las hostilidades de los moros, sobre todo en defensa de los vecinos de la marina de esta jurisdicción, donde con facilidad se introducirán, teniendo convocadas las milicias de este reino al fin referido; como también para alentar a la nobleza y vecinos, determinando su señoría pasar conduciendo la gente a dicha plaza, en la cual se mantendrán hasta verla libre de la opresión y restituirlos a sus casas, esperando del celo, lealtad y radicada fidelidad de esa ciudad a su Majestad, dará las más acertadas providencias que en oras ocasiones ha facilitado.

Prosigue Belluga con sus lamentaciones y describe la situación con que se hallan los pobres vecinos de su jurisdicción, con la fatiga de la pasada guerra ocasionada por los sediciosos del Reino de Valencia, guarnición de Orihuela y Guardamar además de la custodia de esta ciudad con las armas en la mano, *sin poder acudir al cultivo de sus*

⁵⁶⁶ A.M.M. Legs. 3709 y 3710.

*haciendas y ejercicios para contener las hostilidades de los enemigos de Alicante. En el acuerdo tomado en Cabildo, se acordó que los señores D. Ignacio Romo y D. Pedro de Torres, regidores, pasen a ver a su Eminencia; y siendo del Real Servicio el que la guarnición de Cartagena y Orihuela con las demás milicias del reino ejecuten dicho socorro, quedando todos sus capitulares en sacrificar sus vidas, honras y haciendas en defensa de su éxito legítimo dueño, y defensa de la Religión como en todo tiempo han manifestado.*⁵⁶⁷

Belluga, en carta dirigida al Rey, le participa la imposibilidad en que se halla el obispo de Córdoba de enviar a Orán los cuatrocientos hombres que tenía prometido juntar en la jurisdicción de Almería, proponiendo a V.E. Que mande marchar prevenidos con armas bien provistas de munición, las dos compañías de milicias de Guadix, y Baza, quedando enterado su Majestad de estas noticias y su respuesta, pudiendo asegurar que ya de antemano, esta orden dada a D. Martín de Abendaño, Corregidor de ambas ciudades, y se le repetirán en el primer correo, si bien con la última providencia de que pasen los doscientos soldados del Regimiento de Madrid y todo el regimiento de Cádiz, llegando a tiempo, no hacen falta urgente estas milicias. Al Señor Marqués de Canales se da orden para que haga recomponer a la mayor brevedad posible, las armas maltratadas que hubieran quedado en Almansa, pasándolas a Cartagena con el fin de que se remitan a Orán.⁵⁶⁸

*El Señor D. Gerónimo de Mesa, Prebendado de la Iglesia Catedral dijo que respecto de las noticias que corren de estar sitiada la ciudad de Orán de los turcos y bastante malamente apretada, le parecía se hiciesen algunas rogativas para que Dios Nuestro Señor defienda a esta plaza de los enemigos infieles. Y conferido en esta razón acordó el cabildo, que desde mañana por siete días, se eche en las misas mayores la colecta contra pagan os y después de ellas, se digan las deprecaciones que trae el manual (pro tempore belli).*⁵⁶⁹

Las comunicaciones de Belluga con la Corte para tratar de remediar la situación de la plaza africana son constantes. El marqués de Valdecañas pasa al Rey dos cartas de Belluga sobre el estado del sitio de Orán y todo lo que se necesitaba y pedía. Se ordena que D. Patricio Niset saldría en socorro de la gente veterana sacada de los regimientos de Madrid y de Cádiz, aguardando su Majestad con impaciencia, la noticia positiva de la llegada a Orán, luego que se lo hubiesen permitido los 18 navíos enemigos que se han dejado ver caminando a poniente, y se persuade su Majestad según el ánimo que se deja reconocer por las cartas de Orán que, con esta gente, se podrá intentar el desalojar a los moros y abrir la comunicación del castillo de San Gregorio.

Teniéndose presente la necesidad que V.S. dice, padecen los oficiales que han pasado a Orán, y a quien V.S. Socorrió según me expresa con media paga del dinero que a dado el cardenal, ha resuelto se les embie ajustado en dinero , un pagamento para cada uno, para que logren algún alivio a cuyo fin, remito a V.E la letra inclusa de quinientos doblones, que haviéndose cobrado, hara V.E se les remita a Orán en especie lo que importare, en la primera ocasión, empleando lo que sobrare en satisfacer los géneros que V.E hace comprar para aquellas plazas. Y aunque su Magestad está muy bien impuesto en que no se necesita prevenir nada a V.E en todo lo que mira al alivio de aquellas plazas, todavía me manda expresamente; lo primero dar a V.E. Muchas gracias por la promptitud

⁵⁶⁷ A.M.M. A.C. 15 de septiembre de 1707.

⁵⁶⁸ A.M.M. Leg. 3728. La carta está fechada en Madrid en 15 de octubre de 1707. En este legajo, al final, hay varios impresos sobre las fundaciones del cardenal. Todas estas cartas están dirigidas al Cardenal Belluga.

⁵⁶⁹ A.C.M. A.C. 23 de septiembre de 1707.

que ofrece en el embio de todo lo que ha pedido el Marqués de Valdecañas o la mayor parte; y lo segundo, encargar a V.E que haga el mayor esfuerzo para remitir el vizcocho hasta en los mil quintales pedidos como asimismo, todas las otras menudencias para el servicio de la artillería.

Pídeme de Orán con alguna precisión, fusiles porque la gente no se acomoda a manejar los mosquetes y para remediar la falta de estas armas y la de no haver ido con ellas los reformados, ha mandado S.M. Que de la ciudad de Valencia se pasen a esa ciudad, mil fusiles de los cuales podrá V.E de ponerse en bien los que parecieren competentes con reflexión a que quede en Cartagena reserva de ellos para lo que se pudiere ofrecer.

Demás de avisar al gobernador de Orán el aviso del recibo de los 110 quintales de pólvora que le condugeron los navíos de Malta, pide mayor cantidad de esta munición, y como no es capaz surtirle de otra parte que de las fábricas de Murcia, manda su Magestad que, V.E. Le haga dirigir toda la mayor porción que se pudiere y huviere a cuyo fin, van aquí las órdenes del señor Marqués de Canales. También pide Artilleros y bombarderos con algunas bombas sobre lo qual a mandado se digne que de la compañía de artilleros de esa plaza, se destaquen y pongan a las órdenes de V.E doce artilleros y quatro bombarderos de los más áviles y expertos, para dirigirlos a Orán con algunas bombas si las huviere del calibre de los dos morteros que han quedado en Orán, a cuyo fin, van aquí las ordenes y V.E se servirá disponer su cumplimiento.

Representa el grande embarazo que le causan los Presidarios Desterrados que ay en Orán, habiéndose visto precisado a poner 18 en mazmorras para evitar los perjuicios que causan por lo qual manda su Magestad que V.E no permita pase a Orán, ninguna gente de esta calidad, porque al mismo tiempo se recela, que la pérdida del castillo de Santa Cruz, la causasen algunos de los mal inclinados que se hallavan en Orán, y combiene en la coyuntura presente, desviar qualquier inconveniente de esta clase.

Al Gobernador de Málaga, me dice el de Orán, ha pedido vino y menestras porque como no se introducen víveres en la plaza, no queda otro alivio para la guarnición que el vino, pan y agua, y si falta lo primero, tendrá muy mala forma de subsistir. Y si por aquella parte se retarda su remesa, se ha de servir V.E por ese hacer las que pudieren de Guadix y Baza, se avisa quedavan promptas en Almería para embiar a Orán, dos compañías de milicias de a 50 hombres, y porque, aviéndose apartado de allí el Señor obispo de Córdoba, no se cree aya buena forma de que se dirijan a Orán, quiere S.M que V.E se encargue de esta providencia y las haga encaminar en la mejor forma y seguridad que tuviere por combeniente, para lo qual se servirá V.E dar sus órdenes y disposiciones en Almería. Por lo que mira al socorro que V.E me refiere, solicita el vicario de Orán por que se dé sus sueldos que ha dos años no se le pagan, resuelve S.M que si este ministro estuviese diferenciado y más atrasado en pagamentos de los demás oficiales del Estado Mayor de la plaza, se le iguale con ellos, pero que no se le adelanta en pagas más que en todos los demás, por las quejas y pretensiones que de esto resultarían.

En otra carta separada, propone V.E que de los géneros de la botica que ay en Cartagena por cuenta del Rey, a cargo del Corregidor, se permita embiar todos los que se necesitan en Orán y que, promptamente se havían sacado hasta el valor de 4.000 reales en medicinas para embiar a los navíos que conducen la gente, pareciendo a V.E. Que para evitar que se pierdan los compuestos, combiene distribuirlos entre los voticarios de Cartagena y Murcia, reciviéndoles la satisfacción a plazos,. Sobre lo qual puedo decir a V.E que ha sido de la aceptación de S.M esta disposición y manda que V.E haga sacar de la referida botica, todo lo que se necesitase para Orán, y que el resto, se veneficie entre los boticarios de Cartagena y Murcia, en la misma conformidad que V.E la propone, arreglándose la paga de ellos, según se pudiere ajustar, a cuyo fin, va adjunta orden para el Corregidor de Cartagena, quien en este punto, estará a lo que V.E le previniere.

Dios guarde a V.E muchos años como deseo.

Madrid 28 de septiembre de 1707.

Ilustrísimo Señor obispo de Cartagena.

Joseph de Grimaldos.

Señor, V.E su eficacia, sus diligencias y su incesante aplicación y trabajo, a de mantener al Rey y a la religión y a la Monarquía, a la plaza de Orán, y creyendo como de fe que no se a de perder, creeré y igualmente como de fe que se mantiene y que se a de mantener por V.E y que Dios le a de premiar en esto su gran zelo y amor a las dos Magestades.

Joseph de Grimaldos.

Habiendo dado cuenta al Rey de la Carta de V.E en que participa la imposibilidad en que se halla el Señor obispo de Córdoba, de enviar a Orán los 400 hombres que se había prometido, de Juntar en la jurisdicción de Almería, proponiendo V.E que manden marchar prevenidas con Armas y bien

amunicionadas las dos compañías de Milicias de Guadix y Baza, queda S.M. Enterado de estas noticias, y en su respuesta, puedo asegurar a V.E., esta ya dada de ante mano esta orden a D. Martín de Abendaño, Corregidor de ambas ciudades y se le repetirá en el primer correo, si bien con la última providencia, de que pasen los 200 soldados del Regimiento de Madrid y todo el regimiento de Cádiz si llegan a tiempo, no hacen urgente falta estas milicias. Al Señor Marqués de Canales, se da orden para que haga recomponer con la mayor brevedad posible, las armas maltratadas que hubieren quedado en Almansa, pasándolas a Cartagena, afín de que sirvan para remitir a Orán como V.E. Propone. Y así se lo participo a V.E de orden de su Majestad para que lo tenga entendido. Dios guarde a V.E. Muchos años como deseo. Madrid, 15 de octubre de 1707 Ilustrísimo Señor obispo de Cartagena.⁵⁷⁰

Eran muchos los arbitrios que se utilizaban para conseguir recursos con que socorrer Orán. Así, fue habitual que se aplicasen para este fin los bienes secuestrados y confiscados a reos. Ésta es la razón por la cual Belluga ordena el cobro de los bienes secuestrados al reo tráfugo Antonio Ruvira, vecino de Lorca.

Por el Eminentísimo D. Luis Belluga y Moncada, del comisionado del Señor obispo de Cartagena, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, por cuanto el Rey Nuestro Señor que Dios guarde, por su Real Provisión de once de mayo refrendada de D. Fernando de Solís, su Nuncio y no de Cámara más antiguo, ha servido poner a” nuestra disposición todos los caudales y rentas pertenecientes a bienes confiscados a reos de inobediencia en este Reino de Murcia, que están aplicados para la manutención de las familias de Orán que salieron para aquellas plazas, para que en conformidad de la Real Resolución y lo que sobre ello está mandado, se reparta y regule entre las familias, lo que según su estado y calidad puedan tocar a cada una. El Real despacho, entre otras cosas, manda lo siguiente:

Por quanto está aplicados los caudales y rentas de bienes confiscados en el Reino de Murcia para la manutención de las familias que salieron de las plazas de Orán, ha resuelto sin demora se pongan a la disposición del Reverendísimo en Cristo, Padre, obispo de Cartagena de nuestro comisionado estos caudales y rentas confiscadas para que en conformidad de lo que primero está mandado, pueda repartir y regular entre estas familias lo que según su estado y calidad pueda tocar a cada una. Y para que tenga efecto la resolución mencionada, visto por los de nuestro comisionado y el decreto de Nuestra Real Persona del remitido, se acordó dar ésta nuestra carta, por la cual, queremos y mandamos se pongan a disposición del del Reverendísimo obispo de Cartagena, los caudales y rentas confiscadas en el referido nuestro Reino de Murcia, para en conformidad de lo que está mandado por Nuestra Real Persona, pueda repartir y regular las familias que salieron de las plazas de Orán, lo que según su estado y calidad pueda tocar a cada una que, así es nuestra voluntad, dado en la villa de Madrid a once días del mes de mayo de mil setecientos y nueve años: D. Francisco Ronquillo.⁵⁷¹

Expedición contra Orán.

Se proyectaba por aquellos días, una nueva expedición de guerra encaminada a recuperar la plaza de Orán, tan desastrosamente perdida en los días de guerra con el Archiduque. Tanto en la corte como en provincias se hablaba mucho de la nueva empresa que iban a cometer las armas españolas. Belluga, creyendo que el proyecto en sí en estos momentos era muy loable, *ninguno puede ser más interesado en esta empresa ni pudiera desearla más que yo como bien sabe V.M. Cuanto trabajé para que se pudiera conservar esta plaza.*

Pero en aquellas circunstancias, creía Belluga que la expedición no convenía al Rey ni al Reino, por ser empresa *muy ardua, costosa, difícil y arriesgada.* Y que no perteneciendo a

⁵⁷⁰ A.M.M. Leg. 3728.

⁵⁷¹ A.M.M. A.C. 2 de julio de 1710.

la natural defensa del reino, ni habiendo (*periculum in mora*) en que se dejase para otra ocasión, debía diferir para cuatro o cinco años, cuando la situación del erario real fuese más próspera y sus vasallos hayan respirado un poco.

Viniendo al caso concreto del hecho de armas, llama la atención al rey sobre el aspecto difícil que presentaba, porque si bien, el asalto y toma de la plaza de Orán era cosa muy hacedera, por ser población abierta y con muy poca y mala muralla, no sucedía otro tanto con los castillos que había fuera de la plaza que eran el de San Andrés, San Felipe, Santa Cruz, San Gregorio, y Rosalcázar, con la huerta de por medio, situados a un cuarto y medio de legua, siendo harto difícil para tomarlos en un primer empuje, necesitándose mucha gente y mucho tiempo, por hallarse enclavados en terreno de moros, a los que no convenía despertar ni acosar, por ser muchísimos y tener espías en el reino. Además, estando las tropas españolas ocupadas en la empresa de Orán, podían los enemigos de Felipe V intentar una sorpresa.

Pues ningún tiempo se reputa más oportuno para inquietar una corona, que cuando se mira esta flaca y decaecida, y ocupada en otras empresas; de que es reciente ejemplo, la invasión francesa de Navarra, cuando V.M. Tenía sus tropas en Sicilia, y a vista de V.M. Le tomaron dos plazas. También pudiera ocurrir que en esta sazón se hiciese en Francia o Italia algún movimiento, al que conviniere a Felipe V ayudar por su interés, y mal podría hacerlo estando gastado, empeñado y por remate comprometido en una nueva empresa militar.

Otro grave inconveniente, hijo de las circunstancias se ofrecía a la consideración de Belluga ofrecía y es que entendía que las tropas debían destinarse en aquél momento a las costas españolas para abandonarlas e impedir que se nos metiese en España la peste que por aquellos días afligía la ciudad de Marsella. Este peligro amenazaba también el éxito de la conquista de Orán, porque siendo considerable el comercio que los franceses de Marsella hacían con esta plaza, pudiera llevar a ella el contagio, bien directamente, bien por Argel, con el que también tenían gran comercio, pues los moros argelinos acudirían a la defensa de los de Orán. No era el menor riesgo el que se juntasen muchas embarcaciones de transporte, de que algunas hubieran conducido géneros o personas infectadas, y en consecuencia, pasar el contagio al ejército. Por todas estas razones, concluía aconsejando que se dejase la expedición para más adelante, cuando el reino esté restaurado de todas sus fuerzas y desempeñado el erario.

Como quiera que la mayor dificultad que presentaba la expedición proyectada a África, era la falta de recursos pecuniarios, se propuso a Felipe V, se fundiese toda la plata procedente de Indias (después de incautarse de ella), que serían diez y once millones, labrando con ella moneda de la que corría, de reales menudos de plata, que eran de menos peso y calidad. Belluga se opuso, manifestando que los que así lo aconsejaban procederían ilícitamente, y que el Príncipe no podría hacer por razones de moralidad ni por razones de pública y general conveniencia. La moneda para ser lícita entendía nuestro obispo, había de reunir las tres calidades: el valor intrínseco del metal, el peso legítimo y el sello del príncipe, y que faltando alguno de estos requisitos, la moneda era falsa y defraudada,

Al poner en circulación semejante moneda, ocasionaría entre otros graves inconvenientes, la extracción del reino de la moneda buena. La falsificación encarecería los artículos importados del extranjero y asimismo, el comercio de las Indias que sería necesario fomentar; y en consecuencia, la plata que viene a España correría el peligro de ser

embargada con grave daños de sus dueños, se iría a Inglaterra y a Francia donde se enviarían letras por el valor del metal.

Vuelve a insistir Belluga en que los ministros no han mirado más que en sus conveniencias e intereses particulares, no a la reparación del reino. Y de todo esto resulta que todas las cosas del reino están transformadas y desquiciadas y fuera de lugar, que no se guarden las leyes del reino, por lo que se están cometiendo innumerables injusticias.

Continúa Belluga diciendo que; a consecuencia de la guerra, el Consejo de Castilla no había podido velar como debía sobre los alcaldes mayores, corregidores, ministros de justicia, etc., de donde nacían tantas injusticias y pecados públicos como se cometían.

Una vez, funcionando los Consejos, convendría destinar cuatro ministros, los más celosos y trabajadores que reunidos todos los días, oyesen, estudiasen y vieses todo lo concerniente al remedio de los males públicos que padecía el reino, los cuales eran: pecados públicos, injusticias y estafas de jueces inferiores, residencias útiles de éstos, opresiones de pobres por los poderosos, desconcierto del gobierno de los ayuntamientos, malas administraciones de propios, arbitrios y pósitos, abastos públicos en los que se interesan los regidores con perjuicio del común y otros. Termina Belluga diciendo. *De lo que yo señor soy testigo y puedo asegurar de las tiranías que he visto executar con los pobres para cobrarles lo que no pueden pagar.* Expone razonadamente la necesidad de quitar el exorbitante impuesto de la sal, sustituyéndolo en lo que sea preciso por otro equivalente, eximiendo al Estado Eclesiástico, con arreglo al privilegio que goza.⁵⁷²

Rafael Serra, uno de los grandes especialistas sobre Belluga, sintetiza admirablemente la ruina de las expediciones ofensivas que pueden omitir. Habiendo cesado la grave causa de los crecidísimos aumentos que han tenido los referidos tributos, y no subrogándose hoy otra igual que su continuación la pueda hacer justa, que ningunos gastos ni expediciones que no sean tan necesarios como la defensa del Reino o algún otro inminente peligro, puede ser bastante para que se continúe el exceso de dichas contribuciones. Pues la Santidad de Bonifacio VIII, las causas de la defensa general o particular del Reino o algún inminente peligro, son las que reputa por necesidad grave y urgente.

*Porque bien notorio es, Señor, a V.M. las empresas voluntarias, y gastos que a V.M se le ha entrado en estos años próximos pasados, después que cesó la urgentísima necesidad de la natural defensa: ya en la expedición de Cerdeña, ya en la de Sicilia y ya últimamente en la de Ceuta, para que así hubiese motivo, para que continuase el excesivo de las contribuciones, de los valimientos, la retención de la paga de los Juros, y el no dar satisfacción a los justos acreedores de los caudales que V.M ha tomado por empréstito. Porque cuando es notorio, que hoy, aun con todo el acrecimiento de tributos el valor de las rentas de V.M. no llega a 11 millones de escudos, como se sienta por voz común, emprender expediciones tan voluntarias, no solo de tributos (perdiendo y aniquilando el reino, más en el modo de la quadruplicada exacción, que en los tributos mismos) sino valiéndose de caudales ajenos, que la mayor parte de ellos es de hospitales, iglesias y causas pías, empeñando más y más la corona, no podían tener la bendición de Dios estas expediciones.*⁵⁷³

Rafael Serra continúa analizando minuciosamente el contenido de este magnífico documento de Belluga y coincide con Báguena en sus apreciaciones respecto a esta expedición que solo traería ruina, muerte y desolación, además de agotar tanto los caudales

⁵⁷² BÁGUENA, *El Cardenal Belluga*, pp. 265-270.

⁵⁷³ SERRA, *El pensamiento social-político*, pp. 340-350.

públicos como privados, así como el de las causas pías administradas generalmente por la Iglesia, privándoles de su función caritativa y en este caso del dinero empleado en la liberación de tantos cristianos esclavizados por ser un negocio más lucrativo que el comercio en sí.

¿Pero por qué Belluga era tan tajante en sus afirmaciones? Parece evidente que conocía perfectamente los horrores de la guerra en la que en sus primeros años de pontificado, se vio envuelto a favor de la causa felipista, aportando dinero, medios de toda clase, compañías de caballos, reclutando gente en su propio palacio, atendiendo a los heridos y sobre todo, su valor, puesto al frente de las tropas tanto en la campaña del sureste, participando activamente en la reconquista de Orihuela, Alicante; haciendo su centro de operaciones la ciudad de Villena y sobre todo participando en la Batalla de Almansa con soldados, alimentos y todo tipo de enseres, que daría ocasión y dejaría la puerta abierta a que las tierras del reino de Valencia; la mayor parte en poder del Austriaco, volvieran a la obediencia para él del Rey Legítimo Felipe V. No obstante se cometieron muchos atropellos como el castigo que se infligió a la ciudad de Játiva, que fue incendiada, perdiéndose parte del riquísimo patrimonio y sobre todo vidas y haciendas, desterrando a la mayoría de la población afecta al pretendiente. Rafael Serra coincide en gran parte con Báguena en la interpretación del documento:

Y siendo Señor cierta esta noticia, debe mi amor a V.E. Representarle y decirle que, aunque el asunto considerado y mirado en sí, es Santísimo y muy digo del Catholico zelo de V.M. y de su Real piedad, y ninguno puede ser mas interesado en esta empresa ni pudiera desearlo más que yo, que sabe V.M. Lo mucho que trabajé para que se pudiera conservar esta plaza. No obstante en el estado que está hoy el Reino, no puede V.E. en conciencia continuar con los gravámenes que están impuestos, y se han arbitrado por la urgentísima necesidad de la natural defensa para esta expedición; porque hoy no sólo es expedición voluntaria, es muy ardua, costosa, difícil y arriesgada, por consiguiente, no puede ser lícita.

Que sea voluntaria esta expedición se ve claro, porque ni pertenece a la natural defensa, con lo que se queda en términos de guerra agresiva ni hay particular in mora en que no se emprenda ahora, ni es tan urgente, quando V.E. tenga caudal con lo que poderla hacer, y sus vasallos hayan respirado un poco.

Que a más de todo esto, no sea conveniente a V.M esta expedición se demuestra del mismo modo, lo primero, porque en las circunstancias que se halla Francia con la peste de Marsella y otros pueblos, no se aventuraba el de España; y lo es también, que Marsella tiene comercio con ellos y porque aunque no se extendiera el comercio de Marsella y de la Francia a la plaza de Orán, bastaría que se extendiera a la ciudad de Árgel, porque como sin duda concurrirían los moros de Argel a la defensa de Orán. Porque V.M. Hoy necesita gran parte de sus tropas para cubrir la dilatada marina de España para reservar este reino del riesgo de la peste de Francia que hoy, debe ser uno de los primeros cuidados de V.S. Y si se fuese a esta expedición, serían ya dos peligros inminentes de introducirse. Porque siendo esta una conquista que como queda dicho, da tregua y no precisa V.M que sea hoy más que mañana la razón dicta, que dexé para aquél tiempo, en que pueda conseguirse con mayor seguridad y se pueda conservar con mayor permanencia. Y que cogiendo a V.M desempeñado y desahogado pueda con las mismas tropas y casi con el mismo gasto, adelantar más la conquista y tomar todas aquellas medidas que ofreciere la oportunidad, lo que hoy V.M. No puede hacer.

De todo lo qual, resulta demostrado de que, esa expedición en las circunstancias en las que hoy está el Reino, no es lícita y en consecuencia no puede ser grata a Dios, porque no pudiendo ser por otros medios, que por la continuación de los gravámenes que hoy padece el Reino, puesto ya, en el último estado de miseria, continuándose los mismos arbitrios que solo los pudo probar como lícitos la gravísima necesidad de la natural defensa, es consiguiente, que habiendo cesado este grado de necesidad, dexen de ser lícitos. Porque non suntto facienda mala, unde veniant bona, y del mismo modo neque bona unde veniant mala.

Dentro de la penuria económica ocasionada por la sequedad del tiempo, y de las malas cosechas, se unen los estragos ocasionados en las familias por las guerras. Por una parte, la Guerra de sucesión, y por la otra, el sitio y en consecuencia de todo ello, la pérdida de la plaza fuerte de Orán, en el norte de África. En ésta última, donde murieron cientos de personas e incluso me atrevería a decir miles, y los que sobrevivieron al sitio, fueron en su mayor parte, hechos cautivos, sobre todo por los turcos y argelinos. Este penoso hecho, incidió gravemente en las familias, ocasionando gran número de viudas y huérfanos. En carta dirigida por el entonces obispo de Murcia, su Eminencia el Señor obispo Belluga, informa al Consejo de su Majestad,

hallarse con aviso de la plaza de Orán, del miserable estado en que se halla, en el dilatado sitio que la tiene puesto el turco, pidiendo su Eminencia, pronto socorro de gente para contener a los enemigos de la fe, y no ver expuesta aquella plaza a experimentar su última ruina, con el incompatible dolor de tener a su vista, hechas mezquitas, aquellos sagrados templos y en penoso cautiverio a tanto pobre inocente.

Belluga, despacha expreso para su Majestad con esta lamentable noticia, pidiendo licencia para pasar en persona a dicho socorro, sacrificándose en su defensa, teniendo movilizadas milicias de este Reino, como también para alentar a la nobleza y vecinos, conduciendo personalmente la gente a dicha plaza, en la cual e mantendría hasta verla libre, reconociendo al propio tiempo que éstos vecinos se hallan con la fatiga de la pasada guerra, sin poder acudir al cultivo de sus haciendas, defendiendo la custodia de esta ciudad con las armas en la mano, y las hostilidades de los enemigos de Alicante, solicitando al propio tiempo que, las milicias de Cartagena y Orihuela con las demás milicias de este reino, ejecuten dicho socorro, quedando igualmente, todos sus capitulares en sacrificar sus vidas, honras y haciendas en defensa de su éxito legítimo dueño y defensa de la religión.⁵⁷⁴

El señor D. Juan Bautista Ferro, regidor y Procurador General dijo que habiendo permitido la Majestad Divina que la plazas de Orán hayan caído en poder de los enemigos de la fe, después de haberse conservado bajo el dominio de los señores Reyes de esta Monarquía a expensas de grandes estipendios y de tanta sangre derramada de los fieles vasallos de estos dominios que antepusieron sus vidas en su defensa y estando tan inmediata la dilatada marina de esta jurisdicción, debe recelar que, con gran facilidad pase la osadía de los infieles a sacudir su saña contra sus vecinos con el cautiverio de algunos, habiéndose experimentado en el pasado, sin embargo de haber tenido el freno de aquellas plazas, lo ejecutaban a su salvoconducto, *apresando muchos pobres inocentes que se mantienen en esclavitud, siguiéndose a esto lo desprevenido que están las torres de la costa, así de soldados como de municiones y pertrechos.* Desde la época de Felipe II, se incrementaron la construcción y restauración de torres defensivas a lo largo de todo el litoral murciano, no solamente en la propia costa, sino que por la osadía de los argelinos se tuvieron que erigir otras más al interior, como sucede con la Torre del Negro y la del Ramé, ambas en el término municipal de Los Alcázares.

⁵⁷⁴ A.M.M. A.C. 15 de septiembre de 1707. los señores D. Simón de Molina y D. Juan Bautista Ferro, regidores, comisarios de la Junta de Guerra, en virtud de lo resuelto por esta ciudad, han encaminado seis compañías de infantería para guarnecer la plaza de Cartagena, en lugar de los veteranos que han pasado al socorro de Orán, compuesta por doscientas cuarenta y siete hombres, además de los oficiales de primera plana que marcharon el 17 del corriente, yendo por Coronel, D. Francisco Gil de Molina y Junterón, Caballero del Hábito de Santiago, regidor que ha sido de esta ciudad, con ciento veinte soldados y demás oficiales, que su gasto importa 3.836 reales de vellón: A. M.M. A.C. 22 de octubre de 1707.

Continua diciendo que, las de mayor importancia se encuentran en los términos de Orihuela y Cartagena, de cuyos vecinos, por su inobediencia a su Majestad sin embargo de haber vuelto a sus dominios, se tiene poca seguridad, por mantener sus vanas esperanzas de que los infieles hacen abrigo en sus malas operaciones, a que se añade hallarse nuestros vecinos, tanto los de esta población como los de dicho campo y huerta sin armas de chispa y cuerda, para oponerse a los invasores que quisieren intentar los moros en dicha costa, pues las que tenía esta ciudad en su armería las distribuyó en el tiempo que fueron de socorro a Villena y otros pueblos del reino de Valencia, donde se perdieron algunas y otras se las quitaron los oficiales veteranos cuyas expresiones tan importantes al Real Servicio, lo pone en consideración de esta ciudad de quien espera aplicará el remedio más pronto como tan amante del Rey Nuestro Señor y defensa de la Religión. La resolución que adoptó la ciudad, fue de hacer la representación a su Majestad implorando la clemencia y las circunstancias que se lleva entendido en dicha carta. Por otra parte, las torres a las que se refiere el documento, son las de Guardamar de la que hoy en día aparece ruinoso, la de Cabo Roig, la de la Torre de la Horadada y la del Estacio, hoy desaparecida.

En otro documento de fecha, 31 de enero de 1708, D. Juan Bautista Ferro, regidor, se lamenta de la pérdida de la plaza africana:

Que habiendo permitido la Majestad Divina que las plazas de Orán hayan caído en poder de los enemigos de la fe, después de haberse conservado bajo el dominio de los señores Reyes de esta Monarquía, a expensas de grandes dispendios y de tanta sangre derramada de los fieles vasallos de estos dominios que antepusieron sus vidas en su defensa.

Pero no solamente la pérdida de Orán afectó al cautiverio y muerte de la mayor parte de sus defensores, sino que, estando tan inmediata la dilatada marina de esta jurisdicción, sigue diciendo D. Juan Bautista Ferro:

Debe recelarse que con gran facilidad, pase la osadía de los infieles a sacudir su saña contra nuestros vecinos, con el cautiverio de algunos, habiéndose experimentado en lo pasado; sin embargo de tener el freno de aquellas plazas, lo ejecutan a su salvo conducto, apresando muchos pobres inocentes que se mantienen en la esclavitud, siguiéndose a esto lo desprevenido que están las torres de la costa, así de soldados como de municiones y pertrechos.

Sigue el documento poniendo de manifiesto, la falta de armas tanto de los vecinos de esta población como de los de la huerta para oponerse a los infieles, pues las que tenía la armería de esta ciudad se distribuyeron para el socorro de Villena y de otros pueblos del Reino de Valencia, donde se perdieron algunas y otras que les quitaron los oficiales veteranos.⁵⁷⁵

Armamento a corso contra los herejes.

Más adelante se analizará el problema del corso que tanto por los cristianos como por los musulmanes, se realizaba en el Mediterráneo, con el único objetivo del pillaje y sobre todo apresar y esclavizar al mayor número de personas con el propósito de pedir rescate. Negocio muy lucrativo en armas, pertrechos, barcos y sobre todo en dinero efectivo.

⁵⁷⁵ A.M.M. A.C. 31 de enero de 1708.

Las cantidades exigidas para su rescate, a veces, eran tan desorbitadas y las condiciones infrahumanas a las que sometían éstas personas, la mala alimentación, las enfermedades y los castigos, que la mayor parte de ellos morían o regresaban tan enfermos que nunca se recuperarían, arruinando sus familias y haciendas. La Iglesia se destacó por su caridad y ejemplaridad, invirtiendo grandes cantidades con el único objetivo de hacer regresar a sus casas, eso sí, solamente de aquellos que pertenecían al ámbito y territorio de la diócesis. Los padres de la Trinidad, se dedicaban a ser los intermediarios en el rescate de cautivos. Muchos de ellos dieron sus vidas y otros quedaron cautivos en lugar de algunos de ellos. Ya hablaré ampliamente en el capítulo correspondiente.

Tenemos un magnífico documento del Corregidor de Cartagena, dirigido al cabildo catedralicio en solicitud de ayuda para armar a corso, en el que por su importancia, transcribo:

Viose carta del licenciado don Martín de Iburguen, Corregidor de la ciudad de Cartagena, en que participa al Cavildo, el orden que tiene del Rey Nuestro Señor, para levantar en aquel puerto y costa del mar, un armamento a corso contra hereges e infieles enemigos de esta Corona, afin de asegurar estos mares y librar las envarcaciones de cristianos y naturales, de las invasiones que continuamente padecen de los moros, concediendo su Magestad a los Armadores, todas las presas que se hiciesen enteramente, sin reservar para si, parte alguna. Para cuió logro, ha procurado alentar a los vecinos de dicha Ciudad y pareciéndole que su esfuerzo no podrá entenderse a la cantidad de 40.000 reales que discurre, serán necesarios para armar a toda costa, dos fragatas que hay en dicho puerto que es lo menos que por ahora se puede disponer, y lo que vasta para limpiar las costas de las infestaciones enemigas, pide y suplica al Cavildo, se sirva contribuir a obra tan piadosa y del Servicio del Rey de la Nación con el todo o parte para dicha empresa. Y oída dicha carta, acordó el cabildo que se responda a ella, manifestando el sentimiento con que queda, de no poder concurrir con medios temporales algunos a dicha expedición, por la esterilidad de los años y abundancia de pobres y necesidades que ocurren en esta ciudad.⁵⁷⁶

El Señor Corregidor, hizo presente a la ciudad, una carta que acababa de recibir del Señor D. Gerónimo Pastor, Teniente del Rey, en la plaza de Cartagena, en la que le participa, como por una posta del señor Capitán General de Andalucía, se le avisa, estar para salir del puerto de Argel, la goleta de veinte y dos bancos con otra de igual buque, dos de diez y ocho, una de catorce, y siete u ocho fragatas más, con cuatrocientos o quinientos turcos de desembarco, con intento de asaltar estas costas y apresar todas las familias que puedan. Y siendo preciso vivir con el mayor cuidado y prevención, ha dado las órdenes que le ha parecido convenientes, y pide a su Señoría, mande aprontar las milicias y que los diputados del campo, velen de noche y de día, afin de que, oyendo dos cañonazos que se dispararán en aquel castillo, o uno a la parte de tierra, en las torres de la costa, que es la orden y señal que tiene dada, pasen inmediatamente la noticia a su Señoría para que mande marchar las milicias. Y la ciudad, habiéndolo oído y reconociendo que la gravedad de la urgencia pide las más eficaces y prontas providencias, acordó que, los señores Comisarios de Guerra, juntos con el Señor Corregidor, den todas las providencias que tengan por conveniente, alistando a la gente, despachando órdenes al campo y ejecutando todo lo demás que conduzca a la defensa de las costas y prevenciones de armas y municiones, con amplia comisión, y los gastos que se ofrezcan los haga el mayordomo Fernando Velázquez para despachar el libramiento en forma.⁵⁷⁷

⁵⁷⁶ A.C.M. A.C. 24 de abril de 1719.

⁵⁷⁷ A.M.M. A.C. 8 de mayo de 1726.

La reconquista de Orán en la política mediterránea de Felipe V.

Concluyó la Guerra de Sucesión, con el Tratado de Utrecht firmado en 1713 arrebatando a España una porción territorial importante, consagrando la hegemonía británica en el continente europeo con la aplicación de un eficaz sistema de equilibrio.⁵⁷⁸

El reinado de Felipe V, va a estar presidido por el despliegue de una gran actividad bélica y diplomática, dirigida a la recuperación de los territorios perdidos en 1713. El matrimonio del monarca Borbón con Isabel de Farnesio, fue decisiva para determinar las iniciativas de las acciones a emprender en el Mediterráneo.

Las ambiciones de la Farnesio, se orientaron a la recuperación de las antiguas posesiones españolas en Italia en las cuales, podría instalar a sus hijos. Esta primera fase del reinado de Felipe V, caracterizada por la falta de una adecuada cobertura diplomática, se distinguió por la reacción violenta de las cláusulas de Utrecht, va a acabar con el intento de Sicilia y Cerdeña en los años 1717-1718, las cuales fueron desbaratas después de la cuádruple alianza, que aceleró la caída del Cardenal Alberoni y la sustitución por el aventurero y tráfuga, barón de Ripperdá.⁵⁷⁹

La correspondencia de José Patiño, después de asumir en 1726, la Secretaría de Hacienda, Marina e Indias, su misión fue la de confluir las ambiciones maternas de Isabel de Farnesio y las aspiraciones irredentistas de Felipe V, englobando en un ambicioso plan para el Mediterráneo. Después de este plan, tratará de recuperar militarmente, Nápoles, Sicilia y Orán, fortificando las costas de levante y utilizando las bases de Mallorca, intentando poner fin a las incursiones de los piratas Norte-Africanos, con elementos limitados por la superioridad británica que veía amenazadas sus posesiones de Menorca y Gibraltar.

En este contexto, se incluyó la recuperación de la ciudad de Orán, plaza africana perdida en 1708, en plena Guerra de Sucesión, como consecuencia del paso a las filas del Archiduque Carlos de Austria del Conde de Santa Cruz, responsable de la flota española en el Mediterráneo.⁵⁸⁰

No obstante, la empresa no va a resultar fácil, teniendo en cuenta el mal estado en que se encontraba la flota española de guerra después del conflicto sucesorio. Pronto se van a construir algunas unidades y se van a comprar bajeles a terceros países. Desde 1713, año en que José Patiño ocupa la Superintendencia de Cataluña, es palpable su interés de desplegar una actividad política de fomento de la marina. Desde 1726 a 1736, se construyen o se adquieren unos cincuenta bajeles de guerra, pero es a partir de 1730 como consecuencia de la firma del tratado de paz entre Francia e Inglaterra, se inició una gran actividad de adaptar los bajeles mercantes para emplearlos como barcos de transporte, lo

⁵⁷⁸ BETHENCOURT MASSIEU, Antonio, *Patiño y la política internacional de Felipe V*, Valladolid, 1954 pp. 1-5, citado en ALBEROLA Y ROMÁ, Armando, "El port d'Alacant en la política mediterránea de Felipe V: la reconquista d'Orá (1732)", en *Homenatge al Doctor Sebastià García Martínez*, Conselleria de Cultura, Valencia, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana, 1988, vol. II, pp. 282-297.

⁵⁷⁹ DOMÍNGUEZ ORTÍZ, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII*, pp. 55-56.

⁵⁸⁰ Martínez Campos, C., *España Bélica. El siglo XVIII*, Madrid, 1965, p. 122, citado en ALBEROLA, "El port d'Alacant", cit.

que supuso una auténtica requisa, lo que motivó las frecuentes quejas de los capitales y patrones, quejas que eran sistemáticamente ignoradas por las autoridades españolas. Gracias a este sistema, se va a disponer de un suficiente contingente de naves para el traslado de las tropas que van a ocupar primeramente, los ducados de Parma y la Toscana, en septiembre de 1713.

Durante los años siguientes, se va a mantener en secreto absoluto, el destino de la gran expedición que se preparaba utilizando el puerto de Alicante, siendo público que se tratará de recuperar el enclave Norte-Africano perdido en 1708.

Durante el siglo XVIII, el puerto de Alicante se consolida como uno de los más importantes del Mediterráneo peninsular, juntamente con el de Barcelona y Málaga, los cuales ofrecían condiciones idóneas para albergar en su rada, bajeles de gran calado, además de estar protegidos de los vientos. A esto se añadía la equidistancia geográfica de Alicante respecto de Barcelona, desde provendría gran parte de la armada de Orán, punto de destino de la expedición. Paralelamente, el Ayuntamiento de Alicante, va a comenzar a recibir misivas transmitidas por la Capitanía General del Reino, que revelaban el despliegue de un ambicioso plan militar. Algunas de las órdenes cursadas, no ocultaban sus intenciones; con el embargo de todas las embarcaciones de transporte de setenta toneladas que hubieran en la rada.⁵⁸¹

La actividad requisitoria se tornó frenética en el mes de mayo, llegando la cifra a 167 bajeles incautados, la mayor parte de los cuales de nacionalidad francesa. La preocupación de los responsables de disponer de dinero suficiente para hacer frente al pago de las tropas y de los bajeles, obligó a la retirada de dos millones de pesos del Banco de San Jordi de Génova, con los cuales, se pretendía cubrir los gastos de la expedición.⁵⁸²

A finales de mayo, entraron en la bahía los bajeles más poderosos: Galicia, Hércules, Andalucía, formando una potente escuadra que además de estos, se componía de 600 bajeles de diferente tonelaje. Entre ellos se contaban, doce navíos, doce galeras, trescientos bajeles de dos puentes y una considerable cantidad de embarcaciones menores como: gánguiles, tartanes, llandrós, pontons y gabarras, destinadas al transporte de tropas y aprovisionamiento.⁵⁸³

Además de todo esto, existían más de 25 bajeles destinados a transportar bueyes, corderos vivos, junto al gran convoy de aprovisionamiento. El 6 de junio de 1732, un manifiesto firmado por Felipe V, estando en Sevilla, no dejaba lugar a duda sobre el destino final de la expedición:

He resuelto de no dilatar el de recobrar la importante plaza de Orán. Para el logro de este importante fin, he mandado juntar en Alicante, un ejército de hasta treinta mil infantes y caballos,

⁵⁸¹ Archivo Municipal de Alicante, Cartas escritas y recibidas, Armario 11, Lib. 54, fol. 267, citado en ALBEROLA, "El port d'Alacant", p. 288.

⁵⁸² CAMPO-RASO, J. del, "Memorias políticas y militares", en Bacallar de Sanna, V., *Comentarios de la guerra de España e historia de su Rey Felipe V el animoso*. BAE, Madrid, 1957, citado en ALBEROLA, "El port d'Alacant", p. 289.

⁵⁸³ TASSY, Laugier de, *Historia del reino de Argel*, Barcelona, Imprenta de Juan Piferrer, 1733; VIRAVENS Y PASTOR, Rafael, *Crónica de la muy ilustre y siempre fiel ciudad de Alicante*, Alicante, Imprenta de Carratalá y Gadea, 1876, pp. 304-306.

*proveídos de todos los víveres, artillería, municiones y pertrechos, correspondientes a cualquier ardua empresa, bajo las órdenes del capitán general conde de Montemar, de cuyas experiencias y valor me prometo cualquier éxito favorable y glorioso para que embarcados en el considerable número de embarcaciones prevenidas, pasen inmediatamente a la recuperación de la plaza de Orán.*⁵⁸⁴

José del Campo Raso, describió con gran lujo de detalles el desembarco hecho el 29 de junio y el subsiguiente despliegue de las tropas delante de Orán. La conquista de la fortaleza resultó difícil, porque los argelinos habían reforzado sus defensas, culminando el 2 de julio de 1732, con la entrada de las tropas españolas en Orán, abandonada previamente por sus defensores. Como capitán de la guarnición, va a quedar en calidad de Gobernador, el Marqués de Santa Cruz, el cual repelió durante más de dos años sucesivos intentos de los argelinos por recuperar la ciudad. Durante aquel periodo, los españoles tuvieron que hacer frente a una tierra hostil que no les proporcionó los suficientes pertrechos, dependiendo de la Metrópoli para el abastecimiento de todo tipo, siendo el puerto de Alicante el que siguió abasteciendo como centro emisor para el Norte de África.

La noticia de la restauración a la corona española de la Plaza de Orán, se recibió en la ciudad de Murcia, y salas de la Corte de ella, el sábado cinco de julio de mil setecientos treinta y dos, juntándose en cabildo ordinario en el que participaron D. Diego de Velasco y Córdoba, señor de la villa del Villar, alto corregidor de esta ciudad, D. Juan Bautista Ferro, D. José Antonio Prieto, D. Francisco Rocamora, D. Juan Carrillo Verástegui, D. Pedro de Torres Arellano, D. Juan de Torres, D. José Rocamora, D. Juan Tizón, D. Cristóbal Lisón, D. Ginés Saorín, D. Ginés Ayllón, D. Félix Diéguez, D. Juan Andrés Medrano, D. Luis Menchirón, D. Juan Antonio Navarro y D. Juan Galtero, regidores. Y los jurados, Ginés Lorenzo, Francisco Rico, Agustín de Huerta, Juan Díaz y Lorenzo Alonso de Molina.

El Señor Corregidor manifestó el motivo de haber hecho citar a este cabildo ordinario, diciendo que en la mañana de este día, se le ha dirigido por el Ilustrísimo Señor obispo de este obispado, desde su palacio, carta que ha recibido con posta del Señor D. Alejo Antonio Gutiérrez de Roalcava, Comisario Ordenador de la Marina. Su fecha en Cartagena, del día de ayer, participándole la plausible noticia de quedar la plaza de Orán, sus fortalezas y la de Almarza, guarnecidas de españoles, habiendo conseguido esta conquista con sólo la pérdida de trescientos cincuenta hombres, en el asalto que defendieron los infieles con más tesón del que se creía.

Hay algunos oficiales muertos aunque ningún hombre de cuenta, siendo muchos los enemigos que han perecido y quedado cautivos. La noticia la ha traído el marqués de la Mina que acababa de llegar a aquél puerto, con las otras particularidades que contiene la carta, de todo lo cual se hizo relación detallada, pareciéndole a su Señoría no se debía retardar tan plausible noticia a la ciudad, por lo que en ella se interesa el servicio de ambas Majestades y bien de la Cristiandad; y especialmente a la nación española para que se celebre en proporción a su celo con las demás demostraciones públicas que le pareciere.

Y la ciudad, habiéndolo oído con el júbilo correspondiente a su lealtad por haberse conseguido la restauración de estas plazas tiranizadas de los bárbaros africanos al suave dominio del Rey Nuestro Señor que Dios guarde, dio las gracias al Señor Corregidor y

⁵⁸⁴ Cfr. TASSY, *Historia del reino de Argel*, pp. 154-156.

recíprocamente a todos los caballeros capitulares la en hora buena que corresponde a tan feliz suceso. Y en demostración de regocijo, se acordó se publiquen tres noches de luminarias generales con repique de campanas y disparos de fuegos artificiales en los sitios de mayor concurso y suplicó al Señor Corregidor, se sirva disponer que, la tropa que se haya aquí, de cuartel, concurra a esta función con las salvas regulares en la plaza del Arenal, y para todo lo cual y para que visiten al Ilustrísimo Señor obispo y a los señores del cabildo de esta Santa Iglesia, nombra por comisarios a los señores D. Juan Carrillo de Verástegui y a D. Juan Tizón de Molina, regidores para que les manifiesten estas circunstancias, por si tuviesen por conveniente, disponer alguna función de la Iglesia en hacimiento de gracias a Dios Nuestro Señor por este singular beneficio y los gastos que se ofrecieren en estos festejos, se saquen de los efectos de propios que entregará el depositario con papeles de dichos Señores y concluidos que sean, el mayordomo forme relación de todos ellos y se traiga. Y que para el repique de campanas se pase recado a las Comunidades como se acostumbra. Todos estuvieron de acuerdo, excepto el Señor D. Joseph Prieto, regidor, manifestando en la conferencia, no concurre a este acuerdo por no tener noticia por parte de su Majestad y que en otra forma, en muchos casos suelen ser inciertos. En este caso, la noticia fue cierta, aunque el protocolo de la época exigía que las noticias de esta importancia fueran refrendadas por Carta de su Majestad o de su Real Consejo.

Por otra parte, se vio papel del cabildo de la Santa Iglesia de Cartagena, manifestando a esta ciudad como en fuerza de la Real carta con que se halla de su Majestad que Dios guarde, mandando se hagan públicas rogativas por el feliz suceso de las armas católicas contra los infieles, destinadas a la conquista de Orán y en su virtud, han determinado se ponga patente a todas horas en el coro, por la mañana y tarde, en la capilla Mayor de esta Santa Iglesia, el Santísimo Sacramento a partir del miércoles a la misa conventual hasta el domingo siguiente inclusive, en los cuales se dirán por las mañanas las deprecaciones correspondientes y por las tardes, se cantará la letanía de Nuestra Señora, por si esta ciudad quisiera concurrir a dichas funciones eclesiásticas.⁵⁸⁵

Dentro de los acontecimientos y celebraciones que se siguieron a la reconquista de Orán, se vio un memorial del Padre Fray Joseph Antonio Romero, Rector del colegio de la Purísima Concepción de Nuestra Señora, suplicando a la ciudad que, en demostración del regocijo por la conquista que se ha conseguido en la restauración de la plaza de Orán al suave dominio de su Majestad, se le conceda a su colegio, la diversión de alguna corrida de toros, para con su producto, poder continuar la obra que está ejecutando en el. Y la ciudad, habiéndolo oído y teniendo presente el justo motivo con que se solicita este festejo, concedió licencia a dicho Padre Rector para la corrida de dos días de toros en su misma plazuela, en los días que se señalare. Al propio tiempo, la ciudad nombra por comisarios a los señores D. Juan Carrillo Verástegui y a D. Juan Tizón Molina, regidores, para que a su arbitrio dispongan las exequias que tengan por conveniente en beneficio de las almas de los militares que han perecido en la conquista de las plazas de Orán, con amplia comisión y los gastos que se ofrecieren se paguen de propios por su depositario con papeles de dichos señores y ejecutada que sea esta función, el Mayordomo forme relación con todos ellos.⁵⁸⁶

⁵⁸⁵ A.M.M. A.C. 5 de julio de 1732.

⁵⁸⁶ A.M.M. A.C. 5 de julio de 1732.

Con fecha 12 de julio de 1732, el Señor D. Juan Carrillo regidor, dijo que: en virtud de la comisión que se le dio junto al Señor D. Juan tizón su compañero, en cabildo del cinco del corriente para que dispusieran las exequias convenientes en beneficio de las almas de los difuntos que perecieron en la conquista de las Plazas de Orán, han dispuesto que, en la Iglesia Convento de San Francisco, se celebre por esta razón, una misa de Réquiem y trescientas cincuenta rezadas de que da cuenta para que la ciudad lo tenga por entendido.⁵⁸⁷

Una vez recuperada la plaza de Orán, así como sus Castillos y demás fortalezas, se siguió con la política de recuperación de las ciudades y presidios del Norte de África. Entre ellos, la ciudad de Ceuta. Como consecuencia de todo ello, el Señor Corregidor de la ciudad de Murcia, expone el motivo que ha tenido para cita a Cabildo, por haber recibido la noticia por la posta de la mañana de este día, haciéndole saber el feliz suceso que han conseguido las armas del Rey sobre el ejército de los moros en el sitio de la plaza de Ceuta, logrando derrotarlos, haciéndose dueños del campo, quemando las barracas, clavando la artillería, saqueando el serrallo y haciendo bastantes estragos en los moros no obstante de su resistencia, abandonando enteramente, víveres, municiones, alhajas y toda clase de bagajes.

Y retirándose a Tetuán y Tánger, cuya función duró más de seis días, *con la felicidad de sólo haber muerto cinco subalternos de los nuestros, quedando heridos el corto número de veinte y cuatro oficiales y ciento cincuenta soldados.* Y que así lo manifiesta su Excelencia, de orden de su Majestad, por quien se ha mandado en aquella corte, se cante el Tedeum Laudamus y su celebración, con repique de campanas, por tres noches de luminarias como por más extenso consta de dicha carta. Lo que hace presente a esta ciudad para que en su inteligencia, disponga la celebridad de este suceso.

Y habiendo oído esta noticia con el júbilo correspondiente, dieron las gracias al Señor Corregidor por todas sus atenciones, y deseando no omitir diligencia que conspire al común alborozo, rindiendo al mismo tiempo las más debidas gracias al Todo Poderoso por sus misericordias, se acordó se publique esta noticia y se pongan luminarias generales por tres noches, con repique de campanas y se escriba papel al cabildo catedralicio de la Santa iglesia Catedral, adjuntando copia de dicha carta, participando esta resolución, con el fin de que se sirva practicar las demostraciones que tenga por conveniente, dando gracias a Dios Nuestro Señor, pasándose por el Mayordomo recado al mismo fin a los conventos de religiosos y religiosas para esta demostración.⁵⁸⁸

En carta de D. Joseph de Prado, dirigida a D. Luis Jiménez de Cisneros, Administrador de las Rentas Reales, para que haga pronto pago, al pagador General de las Reales Galeras de 117.342 reales, para el socorro de la plaza de Orán, y también de otras órdenes sobre los 420.000 reales igualmente, para socorro de Orán.

Señor Mio: El pagador de las galeras de España, me avisa en carta de seis del corriente, de haberle respondido el Administrador de Rentas Provinciales, tener solamente prontos, 47.213, de los 117.342 consignados a las propias rentas por lo corriente a la mesada de marzo, para la asistencia de la guarnición de la plaza de Orán, por haber entregado a V.S el resto para la compra de barrilla

⁵⁸⁷ A.M.M. A.C. 12 de julio de 1732.

⁵⁸⁸ A.M.M. A.C. 27 de octubre de 1732. La carta está refrendada de los señores D. Diego de Velasco y Córdoba. D. Juan López de Baeza y D. Joseph Royo.

de que está encargado para el sitio de San Ildefonso, y respecto de que conviene de que este caudal se remita íntegro, paso a prevenir a V.S, se sirva por los términos que juzgue conveniente, el que el referido administrador, ejecute la entrega de los expresados, 117.342, reales sin admitir la menor excusa, pues he prevenido al recaudador, se le dará carta de pago en cuenta de la mesada de mayo próximo, de lo entregado a V.S para la compra de barrilla y de quedar en practicarlo, se servirá darme aviso.

Dios guarde a V.S. Muchos años como deseo. En Madrid a 9 de abril de 1740.

D. Luis Jiménez de Cisneros, Administrador de las Rentas provinciales de este reino, dijo que teniendo el recaudador general de dichas rentas satisfecha íntegramente la mesada que cumplió a finales de marzo próximo, mediante la entrega de 58.000 reales que se hizo a V.S para la compra de mil quintales de barrilla, destinados para el Real Sitio de Balsain y sus portes, asimismo la echa a D. Antonio García Ibarguen, Tesorero de las Reales Galeras, de 47.213 reales de vellón, más 17.306 maravedís para la asamblea del Regimiento de Milicias y sueldos, cuyas paridas componen 121.519 reales y diez maravedís, que exceden del importe de dicha mesada, se me ha proveído por V.S el día de hoy para que incontinenti, entregue a la disposición de dicho pagador de las Reales Galeras, 70.189 reales de vellón que, unidos a los 47.213 se complete dicha mesada, satisfecha ya con el exceso referido.⁵⁸⁹

Figura nº 21.



Vicente Mestre, *Desembarco de los moriscos en el Puerto de Orán*.

Fuente: http://es.wikipedia.org/wiki/Expulsi%C3%B3n_de_los_moriscos

Desembarco de moriscos tras el decreto de expulsión de 1609 de la península en el puerto de Orán. En el año 1609, Felipe III mandó expulsar a los moriscos. ¿Cual fue la respuesta de la sociedad española ante tal medida? El profesor Trevor J. Dadson ha estudiado el caso y nos explica la experiencia concreta de Villarubia, cuyos ciudadanos se opusieron a esta limpieza étnica. Detalle de un óleo de Pere Oroming que recrea el embarque en el grao de Valencia de los moriscos expulsados a inicios del siglo XVII.

La expulsión morisca de 1609, aparte de ser una desacertada medida política, señala el inicio de una nueva contienda para los españoles. En efecto, los corsarios de Salé, moriscos expulsos de Badajoz y de la baja Andalucía, comienzan a asaltar los navíos españoles más desprotegidos que iban o venían de Indias. Todo ello hace que aumente el número de cautivos cristianos en las ciudades del Magreb occidental. Es el momento de mayor auge del corso mediterráneo. Existe una oferta mayor de cautivos que la demanda. Se puede hablar de una edad de oro del cautiverio.⁵⁹⁰

⁵⁸⁹ A.M.M. Leg. 3746.

⁵⁹⁰ MARTÍNEZ TORRES, José Antonio, *Prisioneros de los infieles. Vida y rescate de los cautivos cristianos*

A pesar de que mi trabajo del presente capítulo, se centra más en la pérdida y posterior recuperación de la plaza de Orán, he creído conveniente insertar esta imagen, donde se aprecia con toda nitidez, los navíos utilizados para su transporte, sobre todo las galeras y otras naves redondas, además de los lanchones de desembarco. Muy poco variaron los barcos que se emplearon tanto para el corso como para avituallamiento y demás bagajes de la reconquista de Orán.

2. EL RESCATE DE CAUTIVOS.

El cese de las grandes batallas mediterráneas a finales del siglo XVI precipitó dos fenómenos que están estrechamente vinculados. Por un lado, la piratería y el corso berberisco entraron en su fase de máximo despliegue capturando a numerosos habitantes de las poblaciones del sur de Europa que luego eran vendidos en los mercados de esclavos de Marruecos, Argel y Túnez. En oposición a la Edad Media, los españoles de la Edad Moderna empezaron a demandar el rescate de los cautivos más desprotegidos social y económicamente, mujeres, niños, ancianos y personas con escasos recursos. Las redenciones que mejor resultado cuantitativo estaban dando desde su fundación en la Alta Edad Media, eran los frailes de la Merced y de la Trinidad. A finales del reinado de Felipe II, se sentaron las bases de estrecha colaboración que iban a mantener durante el siglo XVII, los Austrias y los religiosos.

Sabemos que hasta finales del siglo XVI, el rescate de cautivos cayó fundamentalmente en comerciantes, alfaqueques y órdenes religiosas. Los comerciantes solían realizar sus negociaciones en dinero, especia o mercancías que tenían difícil tráfico a ambos lados de la frontera. Normalmente, eran judíos y extranjeros que explotaban su neutralidad en el conflicto cristiano-musulmán para así poder viajar de forma segura. Judá Malaquí, un judío nacido en Tetuán y residente en Fez, que en el año 1589, declaraba haber libertado a 19 cautivos pertenecientes al soberano de Fez.

Los alfaqueques hacían juramento de su misión sobre los Evangelios, tras lo cual, se les dotaba de un estandarte blanco estampado con la armas reales, de un salvoconducto y de ciertas sumas de dinero procedentes de los parientes de los cautivos y de las limosnas. Por sus servicios recibían un salario, el diezmo del importe global de la redención.

Desde principios del siglo XVI, En España, Francia y Portugal, los redentores de la Trinidad y de la Merced, fueron los que verdaderamente se encargaron del rescate de cautivos en las poblaciones del norte de África. Los Austrias sopesaron las dimensiones que había cobrado el relanzamiento del viejo problema corsario, pero al contrario de lo que proclamaban los miembros más belicosos de los Consejos no mantuvieron una política clara y eficaz contra las ciudades corsarias del Norte de África, sino que optaron por la ayuda a la Iglesia, para recuperar la mayor suma posible de cautivos y renegados. Los cautivos serían reintegrados a sus localidades de origen y los renegados, serían perdonados acogiéndose a los numerosos edictos de gracia emitidos por el santo Oficio hispano desde 1579.

en el Mediterráneo Musulmán (siglos XVI-XVII), Barcelona, Ediciones Bellaterra, 2004, pp. 33-34.

A partir de 1575, la Monarquía Hispánica reglamentó e inspeccionó las redenciones religiosas a través de instrucciones realizadas por los Consejos de Castilla y Hacienda, designando que cautivos tenían preferencia en el rescate, y velaban por el correcto uso que daban los religiosos de la Merced y la Trinidad. Desde el punto de vista de los religiosos, la centralidad geográfica que les ofrecía Madrid agilizaba mucho sus viajes a Marruecos y Argel. Dentro de las rutas estaban: Córdoba-Sevilla-Gibraltar y Albacete-Murcia-Cartagena evitando tener que pagar altos gravámenes arancelarios por utilización de los puertos de Valencia y Alicante. Los religiosos no descuidaban el rescate de niños, mujeres y ancianos, que eran las principales preferencias de las órdenes mendicantes.

Algunos capitanes de navíos como Guillermo Garret, pretendía sustituir el dinero empleado en la redención de cautivos por una pequeña escuadra de galeras que defendiera las costas españolas del ataque de los corsarios.⁵⁹¹

El rescate de cautivos, procedimientos y negociaciones.

El rescate de cautivos daba comienzo con las negociaciones preliminares a la publicación de la redención en el tanteo que realizaban por carta los redentores y las autoridades que estaban al otro lado del estrecho de Gibraltar. Se conservan abundantes peticiones de seguro escritas por los religiosos.

En nombre de Dios Poderoso, y piadoso, al Miramolin la corona coronada por Dios, el estado y la Silla alta Nuestro amo Muley Asmain, coronelo Dios para siempre. Del humillado e hincado de rodillas debxo de tus pies los estimados, tu Criado el Frayle Pedro de San Migue, Redemptor de la Religión de los trinitarios. Su Magestad tendrá noticia como los días pasados pedía la virtud de un seguro para ir a la ciudad de Zeuta con intención de hazer la Redempción de tus cautivos, de toda la Corona Española, y como hasta la hora desta no ha llegado a mi mano la respuesta de dicha carta: vuelvo a suplicarle por virtud te siruas enbiarme el dicho seguro, conforme las siguientes condiciones: Primera. Embie el Rey la nómina de todos los cautivos de la corona de Castilla. Segunda. No rescatar cautivo que sea fuera de la nación española, quitando también la nación portuguesa. Tercera; si algún cautivo debe dinero a qualquier particular no le obliqueal Redemptor a pagar por el. Cuarta; que puedan pasar los frayles a la ciudad de Zeuta, y no lo impidan qualesquiera embarcación de toda jurisdicción. Quinta. Mande su Magestad a qualesquiera de tus Alcaydes que por su mano se haga la Redempción para abreuia con ella, por tiempo de tres meses.

Aproximadamente a las doce semanas de solicitar el seguro, la respuesta de las autoridades musulmanas llegaba a Madrid a través de un emisario procedente del norte de África. En ocasiones, era el soberano magrebí el que se dirigía al Padre Provincial de los redentores para darle su aprobación.

Damos seguro a los Padres Redentores, Fray Grauiel de la asunción y fray Seuastián de la Madre de Dios, de la Orden de la Santísima Trinidad, Redención de Cautivos, y a Luis Ochoa, escribano de la dicha redención y a Joseph Mejías, el mozo judío y a otros qualesquiera persona que trujeron los dichos redentores en su compañía, para que puedan todos o cualquiera de ellos entrar en la ciudad de Tetuán, a hazer el rescate de los cautivos cristianos sin que sean agraviados, ni molestados por ningún caso, ni acontecimiento que haya habido antes ni después de éste... seguro no se les obligará a llevar cautivos de por fuerza, sino aquellos que hayan por bien, así de su parte, como de la nuestra. Debajo del buen concierto. Ni les obligaremos a hazer cosa contraria a sus voluntades, sinos tratando llana y lisamente en lo que nos concertaremos, los volvemos a poner seguramente en

⁵⁹¹ MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, pp. 77-86.

la ciudad de Ceuta, con redención hecha o por hacer sin hacerles vejación alguna, antes se les han de dar buen trato y pasaje.

El mero hecho de que los redentores poseyeran un seguro de viaje a Berbería, no era suficiente para llevar a cabo una redención de cautivos. Sólo el Monarca Católico podía convertir un proyecto de rescate en una realidad. Los redentores se valían de las persuasiones del confesor real para que la redención no rompiera con la frecuencia trienal acostumbrada. El Consejo de Castilla era el organismo que estudiaba el proyecto y promulgaba las cédulas, instrucciones y licencias que precisaban los redentores para sus tratos dentro y fuera de la península. Todo esto consiguientemente a que el Rey decidiera patrocinar la redención.

Las redenciones de la Merced y Trinidad, siempre fueron acompañadas de un escribano designado por el Consejo de Castilla. En todo caso, los redentores que se desplazaban a Berbería eran dos, por la provincia eclesiástica de Castilla y por la de Andalucía; pero no eran los únicos, también lo hacían las Órdenes Militares, Cruzada, Cámara y Hacienda (siglos XV-XVI y XVII). Al igual que los conventos de la Merced y la Trinidad, los consejos señalados tenían su sede en la Corte. El Consejo de las Órdenes Militares, nunca concedieron grandes sumas para rescatar cautivos en Argel y Marruecos; Sin embargo, la Contaduría Mayor de Cuentas del Consejo de Hacienda, proporcionaba a las redenciones, el dinero que los soberanos de la Casa de Austria legaban en sus cláusulas testamentales. Entre 1558 a 1700, los monarcas otorgaron 98.536 ducados cada uno. Las donaciones más cuantiosas fueron las de Felipe II, Felipe III con 30.000 ducados cada uno de ellos. Muy lejos de esta cifra estaban los 2.000 ducados de Felipe IV y Carlos II. María Manuela de Portugal donó 20.000 ducados mientras que Margarita de Austria e Isabel de Portugal legaron de dos mil a tres mil ducados.

Los redentores debían de elaborar una lista donde especificarían, la edad, el sexo y la naturaleza de la persona rescata así como el precio pagado. Las preferencias: españoles, portugueses e italianos capturados en combate. Después los más desprotegidos, mujeres, niños, ancianos y los de menos recursos.

Una vez que arribaban a los puertos del Norte de África, la comitiva era recibida por varios funcionarios, un musulmán, el cónsul de la zona, el guardián del puerto y el administrador de los hospitales de cautivos. Todo este grupo se dirigía a la casa de la Limosna, especie de albergue donde se depositaba el dinero de los rescates, vigilado por una escolta cristiana y musulmana. El puerto, el guardián inmovilizaba las naves para que ningún cautivo renegado, musulmán, judío o cristiano pudiera embarcarse. Primeramente se rescataba a los forzosos; si sobraba dinero a los cautivos de almacén o consejo. Las negociaciones eran largas. La aristocracia presionaba mucho para que solo se libertasen los cautivos que estaban en su poder.

En no pocos casos, eran los propietarios judíos y moriscos los que facilitaban los rescates a los redentores. En 1579, el 25% de los cautivos rescatados se compraron a Jacob Crudo, Mordalay Alía y Abraham Nebagi.⁵⁹²

⁵⁹² MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, pp. 92-99.

Otro testimonio similar está suministrado por la redención efectuada en Salé, Fez y Tánger, en 1624. Más de la mitad de los 60 cautivos liberados pertenecían a Blanco Volcaín, un morisco de Hornachos que ejercía de secretario de cautivos en Tánger. Los moriscos procedentes de la población extremeña de Hornachos, llegaron en su mayoría en 1610 a Rabat, aunque otros en menor número lo hicieron en las poblaciones marroquíes de Tetuán, Tánger, Fez, Chauen, etc. y se asentaron en la margen izquierda del río Bou Regreg, que pasa por Rabat, entonces llamada Salé la Nueva. Gran parte de sus habitantes no eran árabes, sino bereberes o berberiscos. Dado que llegaron en masa, y no disponían de otro medio de vida, pues no tuvieron más remedio que dedicarse a la piratería y al comercio, actuando como tales piratas en embarcaciones que llevaban a cabo sus hostilidades en el estrecho de Gibraltar, en las costas de Ceuta y también en el litoral de la península más próximo, como Cádiz, Huelva, Málaga y Granada. Unas veces en grupos de embarcaciones dirigidas por ellos mismos y otras veces, en connivencia con los turcos. Esta población terminó por acatar la autoridad del entonces sultán de Marruecos, tras la llegada al poder de Muley Ismael, ya en pleno siglo XVIII.

El precio de los cautivos dependía de la edad, sexo, oficio etc. Los jóvenes y las mujeres eran más demandados por los ancianos, por lo que sus precios se encarecían. Las ofrendas de regalos podían agilizar el embarque, por lo que las redenciones llevaban remesas de joyas, sedas y toda clase de mercancías para esta finalidad. Entre los productos, destacarían, las aceitunas, el tabaco, la seda y sobre todo, los ducados de plata, más amantes de éstos que del oro por los sarracenos.

Limosnas para la redención de cautivos.

Mucho sufrió Belluga con la suerte de los soldados y oficiales que desde la pérdida de Orán y Mazalquivir se hallaban cautivos de Argel, Orán y Túnez; deseaba ardientemente librarlos de los horrores de la cautividad, de la que tenía las más tristes noticias: Los cautivos de la diócesis de Murcia, escribían a sus familias que los sacasen cuanto antes de tan desesperada situación; pero siendo los más de ellos pobres y los rescates muy crecidos, sus esfuerzos eran inútiles. Agotadas las súplicas al Concejo, que en este caso no hizo nada, recurrieron luego a Belluga cuya caridad conocían, pidiéndole que ya por sí, ya apelando al rey, les sacase de tan mala situación. Belluga los hubiera rescatado desde luego, a contar con los recursos necesarios, pero todas las rentas del obispado estaban entonces comprometidas, aun las suyas propias. Hizo Belluga al Rey varias representaciones sobre el mismo negocio, y por fin, Felipe V le contesta con la siguiente carta:

Reverendo en Christo, Padre, obispo de Cartagena, de mi Consejo. Los continuos clamores de los pobres oficiales y soldados que están cautivos en Argel, desde la pérdida de las plazas de Orán, y Mazalquivir, empeñan mi piedad a solicitar su rescate, por todos los medios que se pudiesen arbitrar; y no bastando los pocos que hay, destinados a esta obra pía, por razón de mostrencos y abintestatos, ni los demás que sin embargo de las urgencias presentes he mandado aprontar, precedidos de sueldos vencidos de los mismos oficiales y soldados, y devengados durante el captiverio; he resuelto para este santo y piadoso fin expresaros como por ésta lo hago, quón de mi real agrado y servicio, será que, para esta redención contribuyáis o solo con vuestras limosnas, sino con las demás que pudiéreis recoger de los eclesiásticos de vuestra Diócesis: y os prevengo, para este mismo efecto, que con ellas remitáis también el producto de las fundaciones que a este fin hubiese en todas las iglesias de vuestro obispado a poder del Comisario General de la Cruzada, para que por su mano, sin pasar por otra, con la mayor quenta y razón, embie a Argel con la

*Redención. Yo os ruego, y encargo la más posible brevedad, y que sobre esto os correspondáis con el mismo Comisario General de Cruzada.*⁵⁹³

Este año fue uno de los más miserables, tanto por la pérdida de las cosechas, como por las enfermedades y calamidades de todo género que afligían a la diócesis de Murcia. Al año siguiente, mejoraron el estado de los campos y Belluga pudo poner a disposición del General de la Orden de la Merced, 4000 fanegas de trigo, situadas en los graneros de Lorca con escritura de obligación de entregarlos tan luego como se reclamasen, y las limosnas que se recogiesen para rescatar a los cautivos diocesanos que pasaban de 100, habiendo ofrecido el general de la Merced concurrir con los caudales de la Redención que faltasen, siempre que el público respondiese a tan generosa iniciativas.

Belluga, en su carta sobre redención de cautivos, dada en Murcia 18 de julio de 1717, dio las instrucciones necesarias, con su proverbial prudencia y sabiduría, para recoger las limosnas, comisionando a cuatro frailes de la Merced para que recorriesen el obispado, a cada clero y lugar para que concurriesen eficazmente a este generoso intento que, poco después, tuvo la satisfacción de ver realizado.⁵⁹⁴

En respuesta a una petición de ayuda de Belluga para el rescate de cautivos, confirmó el cabildo sobre el modo de aplicar quinientas fanegas de trigo y quinientas de cebada para el rescate de cautivos de este Obispado, determinando que, los señores Don Antonio Magaña, Canónigo y D. Ignacio Rejón, Racionero entero, Comisarios del cabildo, pasen a conferir y tratar con el Señor Obispo, sobre la forma que se podrán emplearlas sin riesgo alguno de que se pierdan, o se apliquen a otro fin que el expresado por su Ilustrísima, ser del ánimo del cabildo que, el valor de dichos granos, sirva para el rescate de los cautivos naturales solamente; y que a este efecto, se apliquen con la mayor seguridad de que se pueda, a disposición de su ilustrísima para que con la cantidad ofrecida por su Excelencia expresada en su edicto, se logre el efecto de dicha redención.⁵⁹⁵

Anteriormente, hemos hecho referencia a la indefensión de los habitantes de la costa por los ataques y saqueos de los piratas argelinos, dada la cercanía de los territorios del Norte de África, y la escasez de artillería y de hombres que vigilasen desde las torres de la costa. El siguiente documento, demuestra la veracidad de estas afirmaciones, en un curioso relato, extraído de las Actas Capitulares de la Catedral de Murcia, en la que: Ginés Meca, vecino y natural de la ciudad de Cartagena, dirige un memorial al cabildo eclesiástico diciendo que: *ha mas de un mes que cautivaron a Bartolomé Meca, su padre, estando haciendo carbón en el paraje que llamen Cabo Tiñoso, mar y jurisdicción de dicha ciudad, y le llevaron a la de Argel, por lo que pide y suplica al cabildo se sirva favorecerle con alguna limosna para ayuda a su rescate.*⁵⁹⁶

Viose memorial del reverendo Padre Comendador y religiosos depositarios de los caudales de la Redención de Cautivos del convento de Nuestra Señora de las Mercedes de esta ciudad de Murcia, en que presentan al Cabildo, una certificación firmada del Reverendo Padre Ministro, Fray

⁵⁹³ Aranjuez, 12 de mayo de 1710.

⁵⁹⁴ Una hoja folio, gran tamaño, S. 1. Bib. del Conde de Roche, citado en 203 a 205.

⁵⁹⁵ A.C.M. A.C. Sesión del 31 de agosto de 1717.

⁵⁹⁶ A.C.M. A.C. Sesión de 5 de septiembre de 1705. En esta ocasión, el cabildo solicita a los señores Contadores informen si es cierto, lo que se demuestra con la certificación del Vicario de Cartagena D. Lázaro Bartoloto, acordando se le de la limosna que es estilo.

Pedro de Ortega, recaudador de dicha religión, por la provincia de Andalucía, por donde consta, haber rescatado y sacado del cautiverio en esta última redención que se hizo por el mes de mayo próximo pasado, en las ciudades de Orán y Túnez, de diferentes cautivos cristianos de este obispado que son:

*Antonio de Ramón, natural de Cartagena
Juan Ramirez, natural de Espinardo
Joseph de Robles
Sebastián García y Juan de Murcia, naturales de esta ciudad
Andrés Chumillas, natural de Lorca
Francisco de la Panana, de Huerca Overa
Manuel Marchena, natural de Priego
Pedro de Gea, natural de Mula
Salvador Vallesteros de la ciudad de Chinchilla*

Suplican dichos padres Comendadores y depositarios, se sirvan continuar su piedad, mandando librar la limosna que sea de su agrado como lo acostumbran para el alivio y consuelo de los pobres cautivos. Y oído dicho memorial y certificación que se leyó en Cabildo, se acordó que, para los cinco primeros cautivos nombrados naturales de Murcia, Cartagena y Espinardo, se libren quinientos cincuenta reales de vellón por esta vez, a razón de diez ducados por cada uno como es de costumbre, y por los otros cinco, naturales de diferentes lugares de este obispado, doscientos setenta y cinco reales de vellón por una vez, a razón de cinco ducados por cada uno; todos por vía de limosna sobre el caudal de Mesa Capitular de este presente año, a favor de los Padres Comisarios Depositarios para rescate de cautivos, por lo pagado y respectivo a los referidos rescatados.⁵⁹⁷

El problema del corso, del que hablaremos en su capítulo correspondiente, originó en numerosas ocasiones el cautiverio y a veces la muerte de todos aquellos que se dedicaban a este negocio, muy lucrativo por cierto, dada la importancia de las cantidades que se exigían para su rescate; tanto era así, que tanto cristianos como musulmanes, salían a corso, con el único objetivo de cautivar y al propio tiempo apoderarse de los navíos enemigos. Bien es cierto, que nuestros marinos tenían dos objetivos; el principal, proteger nuestras costas que por la cercanía con el Norte de África, eran muy apetecidas por los piratas turcos, argelinos y marroquíes. Veamos un ejemplo muy ilustrativo de todo lo dicho anteriormente:

Leyose en Cabildo, memorial de Juana Alvarez, mujer de Juan de Isaga, vecino de Cartagena, en el que dice que su marido, habiendo salido de dicha ciudad con una fragata que armó en ella contra los moros, saltó a tierra de Berbería, donde fue apresado y al presente, tiene noticia de que se halla cautivo en Orán, pasando muchos trabajos y con el peligro constante de que los moros le quiten la vida por ser perseguidor de ellos y Corsario, que solamente se ocupaba de defender y limpiar nuestras costas de sus invasiones; por lo que suplica al Cabildo, se sirva socorrerla con su limosna para ayuda al rescate. Y oído dicho memorial, acordó el cabildo que para cuando llegue el caso de poderse rescatar, se libren diez ducados de vellón de limosna como es estilo y sea de Mesa Capitular de este presente año.⁵⁹⁸

Hay algunos casos curiosos como el que representa Agustín Martínez, vecino y natural de Cartagena, suplicando al cabildo de favorecerle con su limosna para ayuda al rescate del propio suplicante, que hallándose cautivo en Orán, sacó licencia del gobernador de dicha plaza para poder venir a España a solicitar caudal para su redención; para todo lo cual, presenta certificación firmada del cura de la ciudad de Cartagena.

⁵⁹⁷ A.C.M. A.C. 6 de octubre de 1725.

⁵⁹⁸ A.C.M. A.C. 28 de marzo de 1726.

*Oído dicho memorial, acordó el cabildo, se libren por esta vez para el rescate de dicho cautivo, ciento diez reales de vellón de limosna sobre Mesa Capitular de ese año y que se entreguen al Señor Magaña para cuando sea tiempo de dicho rescate los aplique.*⁵⁹⁹

El cabildo Catedralicio, siempre ayudó con sus limosnas a la redención de cautivos; eso sí, en lo relativo a los de su Diócesis, pero por lo general, para asegurarse de que todo se hacía con la honradez consiguiente, y los donativos que pródigamente repartían no se aplicasen a personas diferentes a las relacionadas, solían prestar aval a los padres Trinitarios y una vez que se comprobaba el rescate, solían pagar.

Hemos visto anteriormente, un memorial de Juana Álvarez, mujer de Juan de Isaga, vecino de Cartagena, diciendo que a su marido lo habían cautivado los moros, saliendo a corso y saltando a las costas de Berbería. En estas ocasión, es el propio Juan de Isaga quien se dirige al cabildo en nombre de otros cuatro compañeros, igualmente cautivos en Orán, por haberles apresado los moros andando a corso y defendiendo las costas de sus invasiones en una refriega que tuvieron con ellos, de cuyo cautiverio, se han podido librar y regresar a España, huyendo y sin rescate, aunque esta fuga ha tenido de costa 240 escudos de plata para cuya satisfacción, hallándose pobres y sin medios algunos suplican al cabildo limosna. Oído dicho memorial acordó el Cabildo, que en atención a lo expresado en él:

*Y ser el dicho Juan de Isaga, célebre corsario perseguidor de moros y haber limpiado de ellos estas costas en los años pasados con sus compañeros antes de su cautividad, se les libren por esta vez a cada uno de los cinco, ocho ducados de vellón que son cuarenta y al dicho Juan de Isaga, diez ducados más, los mismos que se libraron para su rescate por el mes de mayo próximo pasado y no se han entregado, y que todos los dichos cincuenta ducados que valen 550 reales de vellón, se libren a favor de él.*⁶⁰⁰

No solamente las actas Capitulares de la Catedral nos facilitan una visión real de la situación de la gente cautivada en poder de los moros (en estos casos, argelinos, tunecinos, marroquíes, etc.), sino que la riqueza documental del concejo igualmente en sus actas capitulares, legajos, cartas reales, etc., complementan los vacíos existentes en nuestra documentación.

Los memoriales en petición de ayuda, se reciben igualmente en el concejo; es el caso de un capitán de Infantería, D. José de Pichago y Calderón, comisario y Comandante de Artillería de la plaza y castillo de Alicante en que pone en noticia como: Doña Mariana Rosa de la Puente y Andrade, su esposa, doña Isabel y doña Sebastiana Pichago, sus hijas y Antonio Loviderio, su criado, se hallan esclavizadas en Argel, desde el año de 1732, que las cautivaron al tiempo que pasaban a Orán, donde estaba el suplicante de guarnición, padeciendo graves trabajos e intentando el patrón de la hija menor, reniegue de Nuestra Santa Fe Católica. Y no habiendo logrado de su Majestad el alivio para sacarla de la esclavitud, y no poder por sí sólo satisfacer, diez mil pesos que piden para su rescate, suplican a la ciudad, se digne para obra de servicio de Dios Nuestro Señor, suministrarle la limosna que se promete de su grandeza. La ciudad, deseando concurrir a tan piadoso fin, acordó que, por vía de limosna, se le entreguen a dicho D. Policarpo, tres mil maravedís de vellón de los efectos de propios por su depositario con libramiento en forma, sintiendo no

⁵⁹⁹ A.C.M. A.C. 24 de mayo de 1726.

⁶⁰⁰ A.C.M. A.C. 31 de octubre de 1726.

poder hacer mayor demostración por no permitirlo las Reales Órdenes, además del empeño y atrasos que sobre si tienen dichos propios.⁶⁰¹

El cabildo catedralicio y su contribución al rescate de cautivos del Norte de África.

En las tablas y gráficos correspondientes, en relación con el rescate de Cautivos en el Norte de África, en esta primera mitad del siglo XVIII, se detallan los importes aportados por el cabildo y por el concejo, así como todo aquellos datos que clarifiquen la penosa situación de tantos miles de españoles que, gracias a las órdenes redentoras de la Merced y de la Trinidad y de tantas personas particulares que, con sus aportaciones, lograron rescatar de la esclavitud a tantos miles de españoles.

En este apartado me gustaría resaltar la labor caritativa del cabildo de la Catedral de Murcia, que, gracias a su generosidad, como Padre Amantísimo, facilitó la redención de cautivos, por lo general de la propia Diócesis, siempre que los memoriales de petición de ayuda, vinieran con las certificaciones correspondientes del párroco de los lugares de origen, así como los motes de bautismo. Son muchísimas las peticiones de ayuda que se reciben, y sería muy difícil poder relatar con todo lujo de detalles de cada una de ellas, por lo tanto, me remitiré a transcribir aquellos casos que por su originalidad y circunstancias merezcan la pena.

Habría que tener en cuenta, que una gran mayoría de cautivos, eran militares que servían a su majestad en las posesiones del Norte de África, sobre todo en los presidios. En octubre de 1701, se leyó en el Cabildo, memorial de Diego Sánchez Pérez, natural de la villa de Caravaca, en que dice que: Hallándose capitán de infantería en la plaza de Ceuta, fue aprehendido por el gobernador de Argel, donde se halla cautivo, y suplica al cabildo que, por ser natural de este obispado, le socorra con la limosna que fuera servido para ayuda a su rescate. Y habiendo votado en secreto acordó que por esta vez, se le den al susodicho diez ducados de vellón, y se entreguen al Padre Redentor de la Trinidad Calzada de esta ciudad, que ha de dar recibo con la calidad que en caso de no emplearse en dicho rescate, ha de volver la misma cantidad al cabildo y que se entregue por mano del presente Secretario y se ejecute lo mismo con la porción ofrecida para el cautivo de la villa de Mula.⁶⁰²

Lo más probable es que el cautivo de Mula, fuera hijo de Miguel de Úbeda, en que manifiesta en su memorial dirigido al cabildo catedralicio, tener cautivo a su hijo de corta edad en la ciudad de Argel. En esta ocasión, se le concede de limosna diez ducados de vellón y que los señores Contadores los entreguen para este fin a la persona de su satisfacción. Lo más normal sería a los padres Trinitarios o de la Merced a su paso por Murcia, dirección de Cartagena para la redención de cautivos en el Norte de África.

Los argelinos, tenían muy buen cuidado en seleccionar a los cautivos desde el mismo momento que adquirirían esta situación. Naturalmente, esto repercutía en el posterior precio que se pedía por cada uno de ellos. Los oficiales militares, eclesiásticos, nobles, comerciantes o cualquier persona que por sus rasgos físicos, la fineza de sus manos, la

⁶⁰¹ A.M.M. A.C. 15 de noviembre de 1735.

⁶⁰² A.C.M. A.C. Octubre de 1701, p. 291.

manera de vestir, el porte e incluso la manera de hablar, les darían un trato diferente. A la mayoría de los que permanecían en los baños, no se les destinaba a trabajos que pudieran estropear su figura, causar heridas e incluso morir por el agotamiento. Los mantenían para su venta posterior. Las mujeres jóvenes se destinaban al serrallo e incluso muchas de ellas se casaban con sus propios patronos. Los muchachos de cierta edad, eran tan solicitados como las jóvenes, por la pasión de sus captores y no estar penalizado el pecado nefando en aquellas latitudes. Los demás eran destinados por lo general, a obras públicas, como construcción de fuertes, construcción naval, y como galeotes en los barcos corsarios tan numerosos en el Mediterráneo.

Los memoriales pidiendo limosna para ayuda a un posible rescate, se recibían del propio cautivo, de su familia, de amigos, de instituciones religiosas, de los párrocos de la diócesis y de otras personas piadosas que se compadecían de la trágica situación de éstas personas. Veamos el caso de Pascual Puche, natural de Murcia, que manifiesta estar cautivo en Argel y suplica al cabildo le socorra con alguna limosna para su rescate, exhibiendo certificación de estar bautizado en la parroquia de San Andrés. Se votó en secreto y se acordó dar de limosna, diez ducados, tomando recibo.

En el siguiente ejemplo, es Blas García, vecino que dice ser de la ciudad de Cartagena y pide ayuda para el rescate de su hijo Juan García, cautivo en Argel, exhibiendo licencia del ordinario, acordando se le den por esta vez, diez ducados de vellón de limosna, con la calidad que ha de presentar mote autorizado de bautismo con el informe del cura vicario de dicha ciudad.⁶⁰³ En esta ocasión, la ayuda en metálico no se les da directamente a los interesados, sino que se entregará a su tiempo por los señores Contadores a la Redención para que se aplique directamente a este cautivo y no a otro.

El mismo caso para Tomás González, suplicando al cabildo le socorra con alguna limosna para ayuda al rescate de su hijo Juan González, cautivo de los moros, bautizado en esta Santa Iglesia. Esta petición de ayuda ya fue efectuada para la misma persona en el año de 1696, por lo que el cabildo ordena se reconozca si se libró alguna cantidad en aquella ocasión, y si no fuera así, se exige más justificación del cautiverio para determinar sobre ello.⁶⁰⁴

Ginesa Cazorla, vecina de Cartagena, suplica al cabildo la limosna que acostumbra para ayuda al rescate de su hijo, cautivo de los moros, Joseph Rodríguez. Como en otras ocasiones, el cabildo exige informe del cura o vicario de su ciudad así como fe de bautismo.⁶⁰⁵

No siempre son los padres Trinitarios o de la Merced los que rescatan cautivos; en ocasiones, son los propios interesados los que ajustan el precio de su redención con sus patronos, que bien puede ser el Rey, el bey, o particulares. Hay que tener en cuenta, que lo mismo que en Argel, Túnez o Mequínéz, existía un mercado de esclavos donde se exhibían prácticamente desnudos para que vieran los posibles compradores sus calidades. Se les hacía correr, saltar para que comprobaran su agilidad. Y a las mujeres, se les vestían con

⁶⁰³ A.C.M. A.C. Julio de 1704.

⁶⁰⁴ A.C.M. A.C. Mayo de 1706.

⁶⁰⁵ A.C.M. A.C. 12 de diciembre de 1707.

ricas galas, joyas y los mejores adornos. Si había interesados en ellas, se las trasladaba a una habitación, donde se las desnudaban para contemplar la belleza en su plenitud.

Tenemos el ejemplo del memorial de Pedro Chaves, que afirma, ser natural de esta ciudad de Murcia, haber estado cautivo en Mequínez y en presente en Venes, acompañando los papeles de justificación del precio ajustado de ciento cincuenta pesos, solicitando la ayuda que se acostumbra, acordando por esta vez el importe de diez ducados de vellón, despachando libranza sobre Mesa Capitular.⁶⁰⁶

Raramente se reciben memoriales de otros lugares del obispado, pero con fecha 22 de mayo de 1705, se atiende el de Baltasar Reverte, del reino de Valencia, en el que solicita se le dé alguna limosna para ayuda al rescate de su hijo cautivo en Argel. Se acordó no ha lugar.⁶⁰⁷

Con motivo del fracaso de nuestras tropas en el sitio, defensa y posterior toma de Orán por los argelinos, se celebra cabildo extraordinario en la sala capitular de la catedral de Murcia, estando citados todos los señores capitulares menos los ausentes de la ciudad y de los votos remitidos, para determinar si se ha de dar o no alguna limosna para ayuda a la redención de los soldados cautivados por los moros en la plaza de Orán, como lo tienen pedido por sus memoriales, leyendo las certificaciones de los que hasta ahora tienen justificado su cautiverio, siendo los de esta ciudad, campo y huerta, diez y siete, de Cartagena, veinte y tres y otros diez y seis de algunos lugares del Obispado, que todos suman cincuenta y seis. Y oída la dicha relación y conferido en este particular largamente, se acordó dar por esta vez, de Mesa Capitular, doscientos ducados de vellón para ayuda al rescate de los cautivos, a la sazón, naturales de esta ciudad, de la de Cartagena y de los lugares del Obispado, señalando alguna porción más como es estilo para los de Murcia y Cartagena.⁶⁰⁸

Estando para salir la redención, se vio por segunda vez, memorial de José Ortín, vecino de esta ciudad de Murcia, en que pide y suplica al cabildo socorrerle con la limosna que fuese de su voluntad para ayuda al rescate de su hermano Alonso Ortín, que se halla cautivo en Argel, sin medios; y a petición del Señor Deán acordó el cabildo que por esta vez, se libren a su favor, cuarenta y cuatro reales de vellón que junto con los veinte y dos reales con que se le auxilio en noviembre de 1712, por no estar en el número de los demás cautivos que habían pedido limosna, hacen 66 reales de vellón que se dan por vía de limosna para ayuda a su rescate sobre Mesa Capitular de este año.⁶⁰⁹

No siempre se negaba limosna para el rescate de cautivos que no pertenecieran al obispado, si vienen con la certificación de ser cierto los motivos que describen en sus memoriales. Es lo que ocurre con Baptista Oliver, natural de Málaga, suplicando al cabildo limosna para el rescate de su hijo cautivo en Argel, instado con amenazas y castigos a que

⁶⁰⁶ A.C.M. A.C. 12 de diciembre de 1707.

⁶⁰⁷ A.C.M. A.C. 22 de mayo de 1705.

⁶⁰⁸ A.C.M. A.C. 9 de octubre de 1708. Además de esta ayuda, se cometió a los señores Canónigos de Oficio para que den de las obras pías que hubiere, reconozcan si hay algún superávit y las apliquen a esta presente necesidad y den cuenta.

⁶⁰⁹ A.C.M. A.C. 27 de enero de 1713.

reniegue de la verdadera fe, acompañando certificación de ser cierto, por el padre Comisario del Hospital de la Santísima Trinidad de dicha ciudad de Argel.⁶¹⁰

El cabildo catedralicio, por tanto, se veía con frecuencia asediado con demandas de donaciones para cautivos de diferentes lugares del obispado, como podía ser, desde la ciudad de Cartagena:

Hizose relación de estar citados todos los señores Capitulares de esta Santa Iglesia, menos los ausentes de la ciudad y de los votos remitidos, para determinar la limosna que se ha de dar para el rescate de los cinco cautivos de Cartagena que se propusieron en el ordinario antecedente y si se ha de aplicar a este fin, la cantidad cobrada del impuesto del real por cabeza que no tiene cómoda división.

Y oída dicha relación, confirió el cabildo y acordó por mayor parte de votos, aviéndose dado agallas que, de los dos 2.232 reales de vellón que están cobrados por la franqueza de dicho impuesto, y no se pueden repartir al cabildo por no tener cómoda división, se apliquen a dichos cinco cautivos de Cartagena que están en Argel 1.800 reales para su rescate y los 432 reales restantes, que se den para ayuda a la fábrica del Hospital que tiene plantado la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad para sacerdotes enfermos, respecto de tener ofrecida las partes que les tocasse de esta porción a dicha fábrica, muchos de los señores interesados.

Y asimismo, acordó el cabildo que, además de los dichos 1.800 reales, se libren a favor de dichos cautivos, 200 reales de vellón por vía de limosna para su rescate sobre Mesa Capitular de este presente año y que una y otra cantidad, se entreguen al Señor D. Francisco López Oliber, Racionero Entero para que los aplique cuando le parezca tiempo oportuno, y los emplee en la redención de dichos cinco cautivos. Y los 432 reales, que estén a disposición del Señor D. Joseph Clavijo, Racionero entero para aplicarlos a dicha obra.⁶¹¹

Este sería el primer hospital para sacerdotes enfermos que muchos de los señores Capitulares ayudaron a su construcción, ofreciendo la parte que les tocasse del impuesto del real por cabeza cobrados por la franqueza de dicho impuesto, o el que sería más tarde conocido como Hospital de la convalecencia; hoy dependencias de la Universidad Pública de Murcia. Como se puede observar, el cabildo se siente en este caso generoso, aplicando otros doscientos reales de vellón por vía de limosna para el rescate de cautivos.

El Señor Deán, informó al Cabildo, como habiendo tratado el Señor obispo y los señores Comisarios del cabildo con los Padres Redentores de la Religión de Nuestra Señora de las Mercedes sobre la redención y rescate de cautivos naturales de este obispado que se hallan en Argel, había tenido noticia dicho Señor Obispo, de haberse rescatado con la limosna que dieron para este efecto en el año pasado de 1717, tanto el Señor obispo como el cabildo de la Catedral, además de otras personas y comunidades de esta Diócesis, hasta cuarenta y un cautivo diocesanos, los cuales habían llegado al puerto de Cartagena, por medio de un cautivo que había negociado dicho rescate.⁶¹² En la ciudad de Argel, pululaban una serie de personajes, comerciantes, judíos, corsarios franceses, ingleses, holandeses etc., que se dedicaban a la venta y comercio de esclavos. En este caso, es un judío afincado en Argel. Oída dicha información por el cabildo, la celebró con la alegría y el regocijo de ver

⁶¹⁰ A.C.M. A.C. 28 de noviembre de 1715. Oído dicho memorial, acordó el cabildo que para el efecto de dicho rescate se libre por esta vez a favor del suplicante, treinta y tres reales de vellón sobre el caudal de Mesa Capitular de este año.

⁶¹¹ A.C.M. A.C. 17 de diciembre de 1715.

⁶¹² A.C.M. A.C. Febrero de 1716.

logrados sus buenos deseos, dando las gracias a los demás fieles que habían contribuido para ello.

Ayudas del Concejo para el rescate de cautivos.

Fueron cientos, incluso miles los soldados cautivados tras la toma de Orán por los argelinos. Muchos de ellos, pertenecían a las compañías que se levantaron en esa ciudad de Murcia para el socorro de dicha plaza; como consecuencia de la mayor parte de los presidios del Norte de África, y a pesar de que los soldados cautivados en servicio de su Majestad, recibían la nómina que percibían como si fueran en activo, no era suficiente para su liberación y además, todo dependía de la categoría que ostentaban. La diferencia radicaba si eran oficiales o clase de tropa; pues a estos primeros era notablemente más alta la cantidad demandada para su rescate. Veamos algunos de los memoriales recibidos en el Concejo de Murcia en petición de ayuda. Así, doña Florentina Muñoz, mujer del jurado Manuel Portillo, capitán de la compañía de San Antolín, presenta un memorial manifestando que, su marido, de orden de la ciudad, pasó con su compañía al socorro de las plazas de Orán, siendo cautivado por los moros en la de Alcazaquivir y en consideración de su suma pobreza, suplica se le socorra con alguna porción y que esta situación, se ponga en noticia de su Majestad con el fin de que se logre su libertad y la de los soldados de su compañía.

Con la misma fecha se recibe en el Concejo, otro memorial de Elvira Gil, viuda de Gaspar Martínez, cabo de escuadra perteneciente a la parroquial de San Bartolomé, en el que dice haber perdido a su marido en el presidio de Aluzarca, en defensa de la santa fe y del rey Felipe V, hallándose con dos hijos menores y en suma pobreza, por lo que suplica la limosna que fuere servida. En este caso, la ciudad acordó se le librasen cien reales de vellón. Hay una diferencia entre ambas peticiones. En la primera, no se resuelve nada por el momento, y en la segunda muestra cierta preferencia por beneficiar a las viudas cuyos maridos murieron, bien en la toma de Orán y su posterior pérdida o defendiendo los presidios del Norte de África. Debieron ser muchos los que murieron en esta contienda, ya que en una pragmática de Felipe V, ordena al cabildo catedralicio se dijeran misas por los soldados muertos en estos enfrentamientos.⁶¹³

El 6 de mayo, se recibe carta en el Concejo de Joseph García, Oficial de primera plana de una de las compañías con que esta ciudad sirvió a su Majestad en las plazas de Orán, las cuales, últimamente, se hallan invadidas por los turcos, siendo a su vez cautivado, suplicando a esta ciudad, lo tenga presente tanto a él como a los demás oficiales y soldados que se encuentran en la misma situación, con el alivio consiguiente.⁶¹⁴

Ese mismo día, Doña Magdalena Puche, viuda de Sebastián García, sargento que fue de la parroquia de Santa María, suplica se le socorra con alguna ayuda para paliar en parte su necesidad y la de sus hijos, en consideración de haber muerto su marido en defensa de la plaza de Orán.⁶¹⁵

⁶¹³ A.M.M. A.C. 5 de junio de 1708.

⁶¹⁴ A.M.M. A.C. 19 de junio de 1708.

⁶¹⁵ A.M.M. A.C. 19 de junio de 1708.

En la mayoría de los casos, son los propios cautivos los que solicitan ayuda para su rescate, obligados en cierto modo por sus captores, ya que dentro de las penalidades propias del cautiverio, se unía a esto, las palizas, los latigazos, la miseria, el hambre y en buena parte, el miedo a las epidemias. La peste en Argelia, fue una compañera casi permanente en aquellas latitudes.

Otro caso muy ilustrativo de la situación de estos desgraciados es el de un alférez de la compañía de Santa María, vecino de esta ciudad de Murcia, que pasó al socorro de las plazas de Orán, de orden del obispo Belluga y del concejo, el año de 1707, donde se mantuvo al servicio de su Majestad hasta que lo cautivaron los moros, hallándose en la actualidad, preso en Argel, suplicando de la piedad y grandeza de la ciudad, le socorra con lo que pareciere más conveniente. La ciudad fue generosa en esta ocasión y libró a favor del petionario, cincuenta ducados de vellón.⁶¹⁶

Con fecha 23 de octubre, se recibe nuevo memorial de Quiteria Vidal, que dice ser mujer de Julio Mendoza, vecino de esta ciudad, quien pasó con su compañía al socorro de las plazas de Orán, donde habiéndose perdido y apoderado de ellas los turcos, le cautivaron, encontrándose con tres hijos, sin más alivio que el de su marido, suplicando que para su rescate se le dé la limosna que espera de la grandeza de esta ciudad.⁶¹⁷

Concretamente el 28 de septiembre de 1709, se recibe memorial de Doña Joaquina Aguilar, mujer de Jaime Colás, de oficio maestro escopetero y menestral de esta ciudad, que se vuelve a repetir el 15 de noviembre de 1712, diciendo que como tal, por orden de su Excelencia el Señor obispo y de esta Ciudad, pasó junto a otros maestros a la plaza de Mazalquivir para el aderezo y fábrica de armas de fuego que se resolvió ejecutar, hallándose en el conflicto del citado sitio con los moros hasta su rendición, en que quedó cautivo y en ese estado permanece, y teniendo resuelto pasar a la Corte a solicitar su libertad, suplica a la ciudad ayuda de costa. La ciudad, en cabildo ordinario, acordó de ayudarla con doscientos reales de vellón.⁶¹⁸

Fueron muchas las compañías que se levantaron por de Belluga como General de las tropas de este reino y del Concejo, siguiendo las órdenes de su Majestad: como las de Santa María, San Antolín, san Bartolomé, Santo Domingo y otras barriadas de la ciudad de Murcia, el año de 1707, con el motivo de estar sitiados por el turco los presidios de África, en particular la plaza de Orán, señalando como salario para Jaime Colás, de oficio escopetero, diez reales de vellón cada día para el mantenimiento de su familia, quedando desde que cesó este socorro en miserable estado. Ya he señalado en alguna ocasión, que los rescates de cautivos podían hacerse directamente por los familiares y en esta ocasión, se había ajustado en quinientos pesos, escudos de plata, habiendo logrado de la piedad del Eminentísimo Señor obispo (Belluga), la limosna de doscientos pesos, por lo que se veía en la necesidad de solicitar los medios más eficaces para facilitarle este alivio. Fue corto el tiempo que recibió Doña Joaquina Aguilar los diez reales diarios de vellón, aunque todos aquellos oficiales y soldados cautivados en defensa de las posesiones españolas en África,

⁶¹⁶ A.M.M. A.C. 3 de octubre de 1708.

⁶¹⁷ A.M.M. A.C. 23 de octubre de 1708. la ciudad acordó diferirlo para el próximo ayuntamiento ordinario y para el mayor servicio del Rey y la de sus vecinos que pasaron a Orán y se encuentra cautivos, discurran la porción con que podrá ayudar para su alivio.

⁶¹⁸ A.M.M. A.C. 28 de septiembre de 1709.

siguieron recibiendo sus honorarios, siempre que no hubieran abandonado voluntariamente sus obligaciones y previa justificación por medio de los certificados correspondientes.⁶¹⁹

A veces la picaresca, se une a la verdadera necesidad, como ocurre con doña Juana Aguilar, que en septiembre de 1709, dirige un memorial al Concejo, asegurando que estaba ajustado el precio del rescate de su marido Jaime Colás, vecino de esta ciudad en quinientos pesos escudos de plata, después de haberlos conseguido con mucha dificultad del rey su Señor, pero que últimamente recibe carta de su marido en la que le dice que no alcanza dicha cantidad para el referido rescate, porque el moro su dueño, no quiere darle la libertad por menos de setecientos pesos, y hallándose la suplicante sin medios para juntar dicha cantidad espera de la gran caridad del cabildo le socorra con lo que el pobre cautivo necesita.

Ya con anterioridad, el Concejo le socorrió con doscientos reales de vellón, a los que no hace alusión, pero el cabildo Catedralicio, debía de tener información de tales peticiones, ya que ordena al Señor Oliver, Canónigo se informe si dicha relación es cierta, informando al cabildo que tomaría resolución en el siguiente ordinario. Lo que sí se puede afirmar, que el cabildo catedralicio, en la mayoría de los casos de rescate de cautivos, es generoso y nunca deja de ayudar en este sentido.

Las ciudades de Argel y Túnez, eran la que mayor número de cautivos mantenían; en este caso, se recibe una petición de ayuda de Joseph López, vecino de la ciudad de Cartagena, para su hijo Pedro López que se halla cautivo en la ciudad de Túnez, padeciendo los muchos trabajos y penalidades que manifiesta en la carta que ha recibido, de los que hace referencia y suplica al cabildo le socorra con la limosna que acostumbra para ayuda a su rescate, acordando el Cabildo, se ponga en la lista de cautivos, en el lugar de otro que hubiere muerto, para cuando llegue el caso de la redención, cometido todo esto a los señores Chantre y Yedra, comisarios nombrados para este efecto.⁶²⁰

Muchos fueron los oficiales y soldados que pasaron al socorro de Orán, que en el discurso de la presente guerra, han ejecutado al servicio de su Majestad y de la ciudad. En el presente memorial, D. Joseph García, teniente de capitán de una de las compañías que al frente de sus vecinos, se encaminó a ella, en donde por muerte de su capitán, quedó a su cuidado el mando de la compañía, donde le cautivaron los enemigos, donde ha padecido los trabajos y martirios que se dejan considerar, hasta que logró su rescate en la presente redención, en cuya atención y la miseria que padece, suplica a la ciudad le mande librarla ayuda de costa que espera merecer de su grandeza y alivio a sus necesidades. La ciudad compadecida acordó que, de lo más efectivo, se le entreguen trescientos reales de vellón por el señor jurado depositario de propios.⁶²¹

Algo parecido manifiesta en su memorial dirigido igualmente al Concejo por D. Joseph García Martínez, capitán de infantería, el cual, pone en consideración de la ciudad, los servicios que ejecutó en las alteraciones del Reino de Valencia y que, últimamente, pasó con su compañía al socorro del presidio de Orán, y ante el avance de los moros argelinos, pasó a la plaza de Mazalquivir, donde quedó cautivo, y habiendo logrado su libertad por

⁶¹⁹ A.M.M. A.C. 15 de noviembre de 1712.

⁶²⁰ A.C.M. A.C. 19 de septiembre de 1710.

⁶²¹ A.M.M. A.C. 19 de mayo de 1711.

medio de la redención mercenaria, vendiendo su corta hacienda para este efecto, desea ponerse nuevamente a las ordenes de su Majestad y no teniendo medios para ejecutarlo, suplica a la ciudad se sirva dar la ayuda de costa que gustare y cartas de recomendación, y que se le despache nueva patente de capitán por pérdida de la que se le dio en el momento de dicho socorro.⁶²² la ciudad acordó que se le entregasen trescientos reales de vellón de ayuda, que se le despache la patente de capitán, se escriban las cartas de recomendación, dando las mismas al teniente de capitán D. Joseph Díaz Aledo, vecino de la villa de Alhama, que pasó al mismo socorro y quedó cautivo en la referida plaza.

Los continuos memoriales que se reciben en el cabildo de la Catedral, proceden de vecinos de Murcia y de Cartagena; y son minoría, los de su jurisdicción eclesiástica, ya que las compañías que pasaran al socorro de Orán, procedían de estas ciudades, unos apresados tras la pérdida de Orán y otros procedentes de las acciones del corso en nuestras costas por los piratas argelinos cuya osadía no tenía límites, apostándose por la noche, en los pequeños fiordos o algamecas de la costa, a la espera de la salida a primera hora de los barcos pesqueros y de cabotaje. También era muy apetitosa los correos de Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona etc., hacía Génova, Nápoles, así como los convoyes procedentes de América, aventurándose incluso a las costas de Galicia, Cantabria y Asturias.

Como ya hemos señalado anteriormente, los memoriales que se recibe en petición de ayuda, suelen ser de los familiares. Es el que dirige Martín Cerezuela, vecino de Cartagena, en el que suplica al cabildo se sirva favorecerle con alguna limosna para ayuda al rescate de Gabriel Cerezuela, su hijo, que se halla cautivo en poder de los infieles desde la pérdida de Orán donde fue apresado. Lo más probable, es que se trate de un soldado de su guarnición, ya que normalmente se dice la condición, la clase de tropa.

El cabildo acuerda se den de limosna, ciento diez reales de vellón, que se libren sobre Mesa Capitular de ese año, pero a favor de D. Salvador Sánchez, presbítero, Beneficiado de número de esta Santa Iglesia, para que los reciba y siendo ocasión de rescatar dicho cautivo (bien por los padres redentores de la Merced o de la Trinidad), o por haber reunido la familia cantidad suficiente, se entreguen a Martín Cerezuela, dando cuenta.⁶²³

Fueron muchas las familias de soldados de las guarniciones del norte de África, entre ellas Orán, Mazalquivir, Mequñez y otras que quedaron cautivas de los argelinos y fueron trasladadas a Argel. También se puede dar el caso del presente documento, que fueran apresadas por el corso en su viaje para reunirse con sus maridos. Deduzco por lo tanto que en el memorial que recibe el cabildo de la catedral de Florentina Jiménez, que dice ser natural de la ciudad de Cartagena, y suplica al cabildo se sirva concurrir con su limosna para el rescate de Tomás Patrón, su hijo, y Josefa Manuel de Arroyo, su mujer, ambos vecinos de Cartagena que con sus tres hijos, se hallan cautivos en Argel; como consta de las certificaciones que presenta.⁶²⁴

⁶²² A.M.M. A.C. 2 de junio de 1711.

⁶²³ A.C.M. A.C. 20 de octubre de 1713.

⁶²⁴ A.C.M. A.C. 28 de noviembre de 1715. Oído el memorial, acordó el cabildo que se de de libranza por esta vez a favor de dichos cautivos, la cantidad que es estilo para los cautivos del obispado sobre el caudal de Mesa Capitular de este año, constando ser cierto dicho cautiverio, encargando al Señor Oliver, informe.

No siempre se atendían los memoriales en petición de ayuda a primera instancia. Previamente se recababa información, si eran naturales de la jurisdicción del Obispado, si estaban bautizados, presentando mote de bautismo de su parroquia. Para este trabajo, se encargaba D. Francisco López Oliver, Racionero Entero; quien averiguó que, Joseph Gabriel García, era natural de esta ciudad de Murcia y sus padres, moradores en el campo, partido de Torre Pacheco, y Simón Tolosa Pérez, era asimismo natural de esta ciudad, bautizado en la parroquia de Santa María como consta de su fe de Bautismo, y que ambos se hallan cautivos en Argel, acordando el cabildo se libre a favor de dichos cautivos la limosna que es estilo para los cautivos naturales de esta ciudad sobre Mesa Capitular de este año, y que se entreguen al Señor Oliver cuando sea tiempo de redención, con la condición de que se apliquen a los referidos y no a otros, y que no se de la limosna hasta tanto no haya certeza de estar afrontada la redención con personas seguras.⁶²⁵

En ocasiones, las ayudas que el cabildo aplicaba para la redención de cautivos, no era exclusivamente dineraria, sino en especie; como lo demuestra la oferta de quinientas fanegas de trigo y quinientas de cebada que se consignaron en cabildo ordinario para el rescate de cautivos de este obispado, acordando que, los comisarios designados para la aplicación de dicha limosna, los señores D. Antonio Magaña, Canónigo, y D. Ignacio Rejón, Racionero Entero, pasen a conferir con el Señor Obispo, sobre la forma que podrán emplearse en la redención de cautivos, sin riesgo alguno de que se pierdan o se apliquen a otro fin; expresando a su Ilustrísima que el ánimo del cabildo es que el valor de dichos granos sirva únicamente, para rescate de los cautivos naturales de ese obispado y que se apliquen con la mayor seguridad que se pueda, ofreciéndose al Señor obispo la referida limosna que junto con la ofrecida por si excelencia, se logre el efecto de dicha redención.⁶²⁶ Parte de estos granos procedían del granero mayor de la ciudad, donde el cabildo y el obispo, depositaban las porciones que les correspondían, pero era frecuente que los señores Capitulares, cedieran parte de sus raciones para este efecto.

Redención de cautivos: los religiosos calzados de la Santísima Trinidad.

Los trinitarios fueron la orden religiosa que más hizo por la redención de cautivos, por lo que eran frecuentes las peticiones de ayuda al cabildo catedralicio. Así, en el otoño de 1708, se entregan 500 ducados, del dinero de la contaduría, al Padre Redentor de la Santísima Trinidad que pasa a la ciudad de Argel a la redención de cautivos, para ayuda al rescate de los que hay de esta ciudad, de Cartagena, y lugares del obispado.⁶²⁷ No siempre se daba el dinero en efectivo, sino que se garantizaba el pago a los Padres Redentores, siempre que éstos cumplieran con las condiciones que el cabildo imponía, que fueran del Obispado. Estos pagarés se harían efectivos con la presencia de los cautivos rescatados, teniendo en cuenta que el cabildo facilitaba litas con los nombres, profesiones y condiciones de cautiverio. También hay que señalar, que muchas de las redenciones, se

⁶²⁵ A.C.M. A.C. 9 de octubre de 1716. En el cabildo ordinario de 24 de noviembre de este mismo año, se comprueba la veracidad de la pretensión de Joaquina Agular, en orden al rescate de Jaime Colás su marido, cautivo en Orán en poder de los moros, solicitando ayuda. El cabildo acordó que, el Señor Oliver, cuando llegue el caso, aplique la porción que acostumbra de Mesa Capitular para cada uno de los hijos de esta ciudad y la de Cartagena.

⁶²⁶ A.C.M. A.C. 31 de agosto de 1717.

⁶²⁷ A.C.M. A.C. 23 de octubre de 1708.

llevaban a cabo en cierto modo a crédito. Los trinitarios garantizaban el pago de aquellos cautivos redimidos, mediante su palabra.

En noviembre de 1708, concretamente el día 3, el ministro de religiosos calzados de la Santísima Trinidad (Redención de cautivos) de esta ciudad de Murcia, obedeciendo las ordenes de su Majestad, se dirigen a las autoridades locales, informando de estar disponiéndose las prevenciones necesarias para redimir a los cautivos que apresaron los moros, enemigos de Nuestra Santa fe Católica, en las plazas de Orán y Almarza, en ocasión que estaban en ellas para su defensa, en servicio de ambas Majestades, y para sacarlos de la opresión y cautiverio en que se hallan en la ciudad de Argel, cuyas disposiciones corren en esta ocasión a cargo de la religión de la Santísima Trinidad, para lo cual, como es costumbre, solicitan se vayan juntando los caudales de las limosnas destinadas para este efecto y que han dado y ofrecido las comunidades eclesiásticas, seculares y Prelados, y otras personas particulares que, aunque son considerables, no bastan todavía para dicha redención, por lo que quedarán muchos cristianos sin lograrla por no alcanzar los medios, según los exorbitantes precios que piden por el rescate de cada cristiano cautivo y en especial, por los cabos y oficiales de milicias, mujeres y niños y con la confianza de la concurrencia de V.S. Con la licencia y con la limosna que fuere de su agrado para este santo fin.⁶²⁸

Los padres Trinitarios, debían solicitar licencia para poder pedir limosna, reunir las cantidades ofrecidas por las comunidades eclesiásticas, particulares, nobleza, cabildo y prelado y del propio concejo, suplicando la limosna que tuviere por conveniente, en consideración de la piedad y justificación tan del servicio de la religión y alivio de los cautivos, en este caso de la propia diócesis, teniendo preferencia, los eclesiásticos, soldados de milicias al servicio del rey en aquellas plazas, mujeres y niños, negándose la ayuda, para los desertores del ejército. Una vez que se pedía licencia al rey, que por lo general siempre concedía, se preparaba la redención, pero siempre obedeciendo las condiciones que el rey imponía.

Hasta muy avanzado el siglo XVIII, permanecía en Murcia el convento llamado de la Trinidad, hoy utilizada parte de su estructura en colegio público y en Museo de Bellas Artes de Murcia, donde las columnas de su patio renacentista, adornan las fachadas de ambos edificios.

Mi teoría radica supuestamente en que dentro de sus muros, existía una fundación para la redención de cautivos, denominada, Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la redención de cautivos, al frente de la cual figuraba el padre Fray Eugenio Granados, hijo Eminentísimo del señor D. Joseph Granados y Cascales, escribano que fue de número de la ciudad de Murcia. Esta pretensión está basada en el siguiente documento, que por su interés, paso a detallar en todos sus términos.

El presente Secretario dio cuenta a la ciudad como por parte de la Redención de Cautivos se ha ganado una Real Provisión de S.M. y de los de la Real Chancillería de Granada, citatoria por los herederos del pago del Raal, y compulsoria para la saca de diferentes instrumentos sobre la pretensión de que se le dé agua a las tierras que en dicho pago tiene la redención como afectas al vínculo que fundo Sebastián Casquer y entre los instrumentos que se piden, es testimonio de la

⁶²⁸ A.M.M. A.C. 3 de noviembre de 1708.

*consignación de una hora de agua a cada veinte y cinco tahúllas y respecto de que era para reconocer si hay o no instrumentos sobre lo referido es necesario abrir el archivo, ha mandado el SR. Alcalde se traiga a esta ciudad, dicho Real Despacho para que se ejecute esta diligencia, acordó se abra el archivo con la solemnidad que se acostumbra para dar testimonio, y antes de entregarlo se traiga a la ciudad para que se entere de lo que contiene.*⁶²⁹

El periodo comprendido entre los años, 1723-1725, época de las dos grandes redenciones llevadas a cabo por la Merced en la ciudad de Argel y posterior de Túnez, las peticiones, los memoriales que se reciben en el cabildo de la Catedral de Murcia, son abrumadoras. Las noticias de posibles redenciones autorizadas por el Rey, y los permisos de los provisos autorizando para pedir limosna, se suceden con la brevedad oportuna. Los memoriales de petición de ayuda para el rescate de cautivos, se repiten continuamente y solían quedar aplazadas las resoluciones para el siguiente ordinario, para tener tiempo de comprobar, por un lado, la veracidad de la petición y, por otro, si algún peticionario ya había sido beneficiario de limosnas anteriores.

- Memorial de Antonio de Torres, en que dice que Antonio de Torres su sobrino, natural de la ciudad de Lorca, se halla cautivo en Argel, exhibiendo carta del susodicho y licencia del provisor para que pida limosna.⁶³⁰
- Francisca Osete, vecina de Cartagena, suplica al cabildo por su memorial, se sirva concederle alguna limosna para ayuda al rescate de Pedro Joseph Martínez, su marido que hace dos años se halla cautivo en Argel, sin medios. El cabildo acuerda se libre a favor del referido cautivo, la porción que es estilo de dar de limosna a los cautivos naturales de Cartagena, sobre Mesa Capitular de este año, pero con la condición de que no se entregue al agente, hasta que haya ocasión segura de redención que los pueda emplear al dicho cautivo natural de Cartagena y no a otro.⁶³¹
- Ginesa del Castillo, vecina de esta ciudad de Murcia, a la parroquia del Señor San Antolín, viuda de Juan Rodríguez, en que dice, se encuentra cautivo en Argel, Ginés Antonio Rodríguez, su hijo. Presenta fe de bautismo.
- Segunda petición de Francisca Osete, vecina de la ciudad de Cartagena, residente en Murcia, manifiesta tener a su marido Pedro Joseph Martínez, cautivo en Argel. Solicitud que ya pidió por el mes de septiembre próximo pasado.
- Pedro Giménez, vecino de esta ciudad, informa de hallarse cautivo en Argel, Baltasar Giménez, su hijo, por quien pidió limosna al cabildo en el mes de Diciembre del año pasado su mujer, María López; y teniendo noticia que están prontos a salir a la redención los Padres Trinitarios Descalzos suplican la limosna que se acostumbra para estos casos a los naturales del Obispado.⁶³²

⁶²⁹ A.M.M. A.C. 28 de noviembre de 1716.

⁶³⁰ A.C.M. A.C. 5 de septiembre de 1702. El cabildo acordó, informen los señores Contadores si es cierta la relación, y si es así, se entreguen para ayuda a su rescato, diez ducados de vellón a Fray Blas de Mesa, persona que con seguridad los empleará al efecto referido al tiempo de salir la redención. También el cabildo es generoso y caritativo para las personas ya redimidas, que por su estado de pobreza así lo requiere: memorial de Antonio de Figueroa, presbítero, que dice ser de la ciudad de Ceuta, suplicando ayuda para la compra de unos hábitos, por venir de tierra de infieles y haber estado cautivo, acordando favorecerle con cuatro ducados de vellón sobre Mesa Capitular de este año.

⁶³¹ A.C.M. A.C. 1 de septiembre de 1719.

⁶³² A.C.M. A.C. 7 de marzo de 1720. De conformidad con estas solicitudes, acordó el cabildo se despachen las libranzas a favor de dichos cautivos de las cantidades que suelen darse para los naturales de esta ciudad y de Cartagena, sobre Mesa Capitular de este año. Y que, por vía de limosna se entregue a los Padres

- Pedro Hernández, natural de la ciudad de Cartagena, pobre de solemnidad, quien representa tener a su hijo Juan Hernández cautivo en Argel, desde el día 9 de septiembre del año en curso, presentando certificación de su fe de bautismo y cautiverio, firmadas por el cura de la Iglesia parroquial de ella.
- Florentina Martínez, natural de dicha ciudad de Cartagena, en que dice estar cautivos en poder de los moros de Argel, su marido Bartolomé de Murcia y su hijo Joseph de Murcia, ambos naturales de la ciudad de Cartagena, presentando de ambos, el mote de bautismo suplicando al propio tiempo, la limosna que se acostumbra en estos casos para ayuda a su rescate.⁶³³
- Francisca Osete, mujer de Joseph Martínez, natural de la ciudad de Cartagena, que dice tener a su marido cautivo en poder de los moros en Argel, muchos años y de conformidad con el memorial que presentó el año pasado de 1720, acompañado de la fe de bautismo, el cabildo entregó a los Padres Redentores que pasaron a la redención, se aplicasen a dicho cautivo, diez ducados de vellón, importe que fue aplicado a otros cautivos y no a su marido, continuando éste su cautiverio. A pesar de haber juntado diferentes limosnas con la venta de parte de su patrimonio, entre ellas, cincuenta pesos que su Majestad le había librado y no ser cantidad bastante, suplica al cabildo de su gran piedad le libre la limosna que fuese de su agrado. Al final, se acuerda darle *110 reales de vellón para que se entregasen a los Padres Redentores, pero si no se lograba el rescate los religiosos deberían reintegrar la cantidad señalada.*⁶³⁴

Ya hemos visto en varias ocasiones, como los Padres Redentores, no aplican en ciertos casos concretos las limosnas ofrecidas. Es por lo que el cabildo se cura en salud, certificando y garantizando el pago, una vez que los Frailes Redentores, traigan rescatados dichos tres cautivos, y no otros. Ocurre que la piedad de los Padres y la situación desesperada de muchos cautivos, mueven a la caridad, aunque no sean cautivos pertenecientes al obispado de Murcia, sobre todo, cuando se trata de doncellas o jóvenes, por el peligro de violencia que se pueden ejercer sobre ellos, en todos los aspectos.

- Memorial de Ana Ros, vecina de la ciudad de Cartagena, en que informa, estar cautivos en Argel, en poder de los moros, Joseph López, su marido y Joseph López, su hijo, vecinos y naturales de dicha ciudad, y presenta certificación de los motes de bautismo de ambos, rogando que el cabildo se sirva favorecerla por ser muy pobre, con la limosna que acostumbra para la redención de cautivos. El cabildo acordó señalar por esta vez para el rescate de ambos, doscientos veinte reales de vellón de limosna del Caudal de Mesa Capitular del presente año, pero que no se entreguen hasta tanto no haya noticia cierta de estar rescatados dichos cautivos, lo mismo acordado para otros en las mismas circunstancias el día 23 del pasado mes.⁶³⁵ En las dos grandes redenciones de 1723 y 1725, ya relacionadas en

Redentores, con el encargo se apliquen al rescate de los tres referidos y no a otros cuando salga la redención.

⁶³³ A.C.M. A.C. 7 de marzo de 1720. El cabildo acordó se trate de ellos en el siguiente ordinario y se tenga en cuenta el acuerdo último en el que se dieron limosna para diferentes cautivos.

⁶³⁴ A.C.M. A.C. 23 de octubre de 1723. En fecha 18 de marzo de dicho año, D. Martín García, vecino de Cartagena, por carta, consta de haber recibido dicha cantidad, carta que dirigió al presente Secretario D. Joseph Arze Bayona, tomando recibo de Fray Joseph de la Concepción, Redentor General de Cautivos de la Orden de la Santísima Trinidad, Descalzos, quedando el original en esta contaduría.

⁶³⁵ A.C.M. A.C. 10 de noviembre de 1722.

capítulos anteriores, los Redentores, en la mayoría de las ocasiones, se ven obligados a aceptar cristianos de otras nacionalidades, en un cupo más o menos numeroso, que sin este requisito, no se podría llevar a cabo el rescate de cautivos. Por lo tanto, muchos de los caudales destinados concretamente a personas que llevan en sus listas, se difieren hacía otros cautivos. Era frecuente para mover a lástima, el azotar con un palo los pies de alguno de los cautivos de cierto rango, como eclesiásticos, oficiales del ejército, etc. En presencia de dichos padres, cuyas quejas lastimeras movían a piedad, aunque no perteneciera a la Jurisdicción del Obispado, en este caso de Murcia e incluso católico, siendo muchos luteranos y de otras religiones muy abundantes.

- Memoriales de Bartolomé Hernández, José Ros, ambos vecinos de la ciudad de Cartagena, y de Salvadora Alí, ésta, vecina de Murcia, proponen al cabildo como Fulgencio Hernández, hijo de Bartolomé Hernández, Miguel Ros, hermano de Joseph Ros, y Joseph Valero, marido de Salvadora Alí, siendo lo dichos, hijo, hermano y marido, naturales de la ciudad de Cartagena y la de Murcia, como consta de los motes de bautismo que juntamente presentan, se hallan cautivos en Argel, en poder de los moros, y por tener noticia de estar próxima la redención de los religiosos mercenarios de España, suplican al cabildo se sirvan conceder y aplicar la limosna con que suele concurrir para el rescate de cautivos de la Diócesis, como lo esperan de su gran piedad.⁶³⁶ Oído dicho memorial, acordó el cabildo se libren por esta vez a favor de los tres cautivos, trescientos treinta reales de vellón sobre el caudal de Mesa Capitular del presente año; que se aplique 110 reales a cada uno, cuando haya noticia de estar rescatados como se determinó en cabildo de 23 de octubre y 10 de noviembre del pasado año, y que el Señor D. Antonio Magaña y Fajardo, Canónigo, en nombre del Cabildo, pase a hablar a los padres Redentores que están para salir, y les ofrezca la seguridad de dicha limosna, así como la que está concedida para otros cautivos de esta ciudad de Murcia y de Cartagena, llevando nómina de los que son; y con la noticia de estar rescatados se entreguen las cantidades mandadas librar por el cabildo, y no suceda lo que con otros, tomando los redentores limosna para ciertos cautivos y no se han rescatado. Sucedió a menudo que bien, por las presiones de los reyes árabes, los emires, los patronos particulares, exigían previamente un cupo obligatorio aunque profesasen otras religiones, estuviesen impedidos para autorizar la venta de los restantes esclavos. En estos casos, las cantidades no alcanzaban para rescatar a todos. Por esta razón, el canónigo Magaña, siguiendo las instrucciones del Cabildo, pasó a visitar al Padre Redentor Mercedario que está en la ciudad, de paso para Argel y le había recomendado en nombre del Cabildo, los tres cautivos, ofreciendo tener prontas las limosnas, luego que haya noticia de haberse rescatado, a lo que había respondido, su inclinación y buen deseo, prometiendo aplicar a dichos cautivos, las limosnas y buenos oficios que pueda para lograr su libertad, estimando el ofrecimiento.⁶³⁷

Con fecha 13 de abril de 1723, se presentó ante el cabildo Catedralicio, certificación de los Reverendos Padres Redentores, Mercenarios, rescatados del mes de marzo, próximo pasado, en la ciudad de Argel, a Bartolomé de Murcia, Joseph de Murcia, su hijo, y a

⁶³⁶ A.C.M. A.C. 19 de enero de 1723.

⁶³⁷ A.C.M. A.C. 26 de enero de 1723.

Miguel Ros, vecinos de Cartagena y naturales de dicha ciudad. Joseph Valero, natural de Murcia, cautivos en poder de los moros en la ciudad de Argel, los mismos que el cabildo les tiene ofrecida limosna de once ducados de vellón para cada uno, de ayuda para su rescate. Y asimismo, presentan certificación de haber rescatado al tiempo de haber entrado en Argel, a Diego Escudero y Francisco Sáez, vecinos y naturales de Calasparra. Acordó el cabildo se despache libranza a favor de los dichos Padres Redentores, de la cantidad ofrecida para siete cautivos de Murcia y Cartagena, a 110 reales de vellón para cada uno, más 220 para los dos de la Calavera (paraje de Torre Pacheco), y que todos se paguen del caudal de Mesa Capitular del presente año, tomando recibo de dicha certificación para que en todo tiempo conste, cometido todo al Señor Magaña, Canónigo Fabriquero a quien se encargó el rescate de dichos cautivos.⁶³⁸

Otro de los vecinos del campo y parroquia de la Calavera, Francisco Galián, representa al Cabildo, como Ginés Galián, su hermano, Francisco Pozuelo y Miguel Bueno, naturales de Pacheco y Feligreses de dicha parroquia de la Calavera, se hallan cautivos en Argel, como consta de la certificación y fe de bautismo que presenta y suplica al cabildo se sirva librar a favor de dichos cautivos la limosna que acostumbra para su rescate, respecto de estar para salir la religión de la Merced, Padres Mercenarios. Acordó el cabildo se despache libranza sobre Mesa Capitular de trescientos treinta reales para el rescate de dichos cautivos por vía de limosna, como se ha efectuado para oros tres de Murcia y Cartagena, ciento diez reales para cada uno y que se entregue la limosna al Señor Deán para que se sirva entregarlos al Padre Redentor Mercedario cuando salga, recomendándole por nómina el rescate de dichos tres cautivos.⁶³⁹

Ya hemos apuntado en otras ocasiones, que los Padres Redentores, tanto los de la Merced como los Trinitarios, en el momento de tratar la redención de cautivos en Argel, Túnez, Mequínéz o tantas otras ciudades, antiguos presidios en el Norte de África, territorios de soberanía de la corona, tenían sus preferencias en el momento de elegir a los posibles beneficiados. Eclesiásticos, mujeres, doncellas, niños, adolescentes, que por su juventud, podrían ser forzados, bien a renegar de su religión o sexualmente, además de los recomendados en las listas de nominados; en nuestro caso por el cabildo catedralicio de Murcia, que en la mayoría de los casos, sólo atendía a los naturales de su jurisdicción eclesiástica, previa presentación de la certificación de estar bautizados, refrendada por el párroco del lugar.

Las ocasiones de rescate de cautivos, son de lo más variado. Las situaciones de cada uno de ellos es diferente, los patronos son diferentes, las cantidades ofrecidas y aceptadas son diferentes. Todo este mundo de tragedia, de dolor, de sufrimientos, pronto se palia con la noticia de las redenciones.

Los padres redentores, no solamente rescataban cautivos con dinero, sino que con su solo compromiso de pago, y dada la seriedad de los mismos, se aceptaba la redención, siempre que posteriormente se cumpliera lo pactado. Es lo que ocurre con Domingo Cazorla, natural y vecino de Cartagena; estando cautivo en Argel, fue redimido, pero para su rescate, se había empeñado y estaba debiendo crecidas cantidades a la Redención, como

⁶³⁸ A.C.M. A.C. 13 de abril de 1723.

⁶³⁹ A.C.M. A.C. 28 de julio de 1724.

consta de las certificaciones que había presentado. El Señor Magaña, Canónigo Fabriquero, propuso al cabildo se sirviera aplicara dicho cautivo, la limosna que acostumbra para su desempeño. En esta ocasión, el cabildo acordó se libren por esta vez, ciento diez reales de vellón a su favor, por vía de limosna sobre Mesa Capitular del presente año, y que se entreguen a dicho Señor Magaña para el referido efecto.⁶⁴⁰

*Viose memorial del Padre Contador, Depositario del Convento de Nuestra Señora de la Merced de esta ciudad, informando al cabildo sobre la redención que han hecho los padres Redentores de dicha religión en el mes de Noviembre próximo, consiguiendo traer libres de Argel, diez y seis cautivos; tres naturales de la ciudad de Murcia y de Cartagena, dos de Mazarrón y uno de Lorca, como consta de las certificaciones que presentan; pidiendo al cabildo se sirva socorrer a la Redención con la limosna que acostumbra para el rescate de cautivos naturales del Obispado. El cabildo acordó se libren por esta vez, diez ducados de vellón a favor de dicha Redención por cada cautivo rescatado, siendo naturales de Murcia y de Cartagena y cinco ducados para cada uno de los naturales de Lorca y Mazarrón, rebajando los cuatro cautivos por quienes se libró dicha limosna por el mes de julio próximo pasado, todo ellos sobre mesa capitular del presente año, y que se entregue dicha limosna al Señor Magaña para que las aplique como lo lleva entendido.*⁶⁴¹

En el cabildo ordinario celebrado el día 6 de octubre de 1725, se recibe y se lee, un nuevo memorial del Reverendo Padre Comendador y religiosos depositarios de los caudales de la Redención de cautivos, del Convento de Nuestra Señora de la Merced de esta ciudad de Murcia, en el que presentan certificación, refrendada y firmada del Reverendo Padre Ministro, Fray Pedro de Ortega, recaudador de dicha religión por la provincia de Andalucía, por donde consta haber rescatado del cautiverio en esta última redención que se hizo en el mes de mayo próximo pasado, en las ciudades de Túnez y Orán, diferentes cristianos cautivos de este obispado que son:

*Antonio de Ramón, natural de Cartagena, Juan Ramirez, natural de Espinardo, Joseph de Robles, Sebastián García y Juan de Murcia, naturales de esta ciudad. Andrés Chumillas, natural de Lorca, Francisco de la Panana, de Huerca Overa, Manuel Marchena, natural de Priego, Pedro de Gea, de Mula y Salvador Ballesteros de la ciudad de Chinchilla. Suplican dichos Padres comendadores y depositarios, se sirva continuar su piedad, mandado librar la limosna que sea de su agrado, como lo acostumbra para alivio y consuelo de los pobres cautivos.*⁶⁴²

Oído dicho memorial y las certificaciones presentadas, acordó el cabildo que, por los cinco primeros cautivos nombrados, naturales de Murcia, Cartagena y Espinardo, se libren quinientos cincuenta reales de vellón por esta vez, a razón de diez ducados por cada uno de ellos como es costumbre, y para los otros cinco naturales de diferentes lugares de este obispado, doscientos setenta y cinco reales de vellón por una vez, a razón de cinco ducados por cada uno, todos por vía de limosna sobre el caudal de Mesa Capitular de este presente año a favor de los Padres comisarios para rescate de cautivos por lo pagado y respectivo de los referidos rescatados.

Siguiendo con las peticiones de ayuda para los naturales de Cartagena, tenemos memorial presentado por Isabel Canales, vecina de Cartagena en el que representa al Cabildo, como Fulgencio de Torres, su marido, se halla cautivo en Argel, presentando juntamente certificación del cura teniente de Cartagena, y pide la limosna que para estos casos suele

⁶⁴⁰ A.C.M. A.C. 1 de agosto de 1724.

⁶⁴¹ A.C.M. A.C. 1 de diciembre de 1724.

⁶⁴² A.C.M. A.C. 6 de octubre de 1725.

aplicar el cabildo para ayuda al rescate. Oído dicho memorial, acordó el cabildo se libren por una vez para el rescate del referido cautivo, ciento diez reales de vellón de limosna sobre Mesa Capitular del presente año y que se entreguen estando segura la redención a parte legítima.⁶⁴³ Como en gran parte de los casos, el cabildo se asegura muy bien de que el dinero librado para su rescate, quede asegurado, no entregándose hasta tanto esté confirmada su redención, en cuyo caso, libraría la cantidad ofrecida a persona legítima; lo más probable sería a los Padres Redentores presentando la certificación acostumbrada.

Cuando se tiene noticia de que los Padres Redentores, tanto Trinitarios como de la Merced, tienen autorización de su Majestad para pasar al norte de África al rescate de cautivos, las peticiones de ayuda que se reciben en el cabildo de la Catedral se multiplican. En la sesión ordinaria del cabildo de fecha, 18 de noviembre de 1729, el Señor Chantre (dignidad de la Iglesia), da cuenta al cabildo de haber visitado a los Padres Redentores Trinitarios Calzados que han llegado a esta ciudad de Murcia de paso para Argel a la redención de Cautivos, a quienes recomendó los de esta ciudad y los de Cartagena, que habían presentado memoriales, para que atiendan a su rescate. Habiendo asegurado las limosnas que se les ha ofrecido de diez ducados para cada uno.⁶⁴⁴

Como consecuencia de lo manifestado anteriormente, se reciben nuevos memoriales de petición de ayuda para rescate de cautivos. En esta ocasión de Pascual Albaladejo, vecino de Cartagena, pidiendo limosna para el rescate de Pedro Alvaladejo, su hijo, cautivo en la ciudad de Argel desde hacía tres años, como consta de la certificación y mote de bautismo presentado.

- Memorial de Josefa Treviño, vecina igualmente de Cartagena, en el que pide limosna para ayuda al rescate de Antonio Francisco Calvache, su hijo, natural de dicha ciudad, cautivo en las costas de Argel como consta de la certificación y mote de bautismo que presenta.
- Otro de Ana Pérez, vecina de la ciudad de Murcia, moradora en el campo de la Calavera (En la actualidad, Término municipal de Torre Pacheco), pidiendo limosna al cabildo para el rescate de Antonio Mínguez, su marido, natural de Torre Pacheco, cautivo en Argel. Presenta igualmente, certificación y mote de bautismo.
- Memoriales de Manuela Vicenta, mujer de Juan Pérez, natural de Pacheco, en el que pide limosna para el rescate para su marido. Y de Joseph Fulgencio Ordo, natural de la ciudad de Cartagena, ambos cautivos en poder de los moros en la ciudad de Argel, naturales de los lugares mencionados. Presentan certificaciones y motes de bautismo, refrendado por el párroco de dichos lugares.
- Memoriales de Catalina López y de Josefa García, vecinas de Cartagena, en los que piden limosna al cabildo para ayuda al rescate de Damián Fulgencio Joseph Iglesias y de Leandro Antonio Joseph Escalona, naturales de la dicha ciudad, que se hallan cautivos en Argel, como consta de las certificaciones y motes de bautismo que presentan, firmadas por el cura de Cartagena, dando fe de todo ello.⁶⁴⁵

⁶⁴³ A.C.M. A.C. 8 de agosto de 1727.

⁶⁴⁴ A.C.M. A.C. 18 de noviembre de 1729. El cabildo quedó enterado de esta diligencia y dio las gracias al Señor chantre.

⁶⁴⁵ A.C.M. A.C. 16 de septiembre de 1729. A.C.M. A.C. 7, 13 y 29 de octubre de 1729.

En todos los memoriales redactados con anterioridad, el cabildo Catedralicio, acuerda librar para cada uno de los cautivos, diez ducados de vellón de limosna sobre Mesa Capitular del presente año, para que se entreguen al Chantre y éste a su vez, los haga llegar asegurando la redención de dichos cautivos, como se le tiene ordenado.

Ya tenemos conocimiento por todo lo que se ha dicho anteriormente, que las dos grandes redenciones, se llevaron a cabo en los años, 1723, 1725 y 1729, aunque el rescate de cautivos se siguió durante toda esta primera mitad del siglo XVIII, tanto por los Padres Redentores Trinitarios como por los Padres Redentores de la Merced, por personas particulares que negociaban sus propios rescates personalmente o a través de judíos, comerciantes, cónsules de países vecinos como los de Francia, Inglaterra, Holanda, capitanes de barco y otros. La mayoría de las veces, empeñaban sus propias fortunas, o quedaban empeñados con sus patronos, con la promesa de volver con la cantidad que se dejaba a deber.

Pero eran los Padres Trinitarios, tanto los de las provincias de Castilla como los de Andalucía, que por lo general, siempre iban juntos en estas empresas humanitarias, los que recababan las mayores cantidades de ducados, bien por donaciones del rey, de los cabildos eclesiásticos o civiles, de la nobleza, de particulares, de cofradías y de multitud de donaciones, pías memorias, en los testamentos siempre se donaban ciertas cantidades para el rescate de cautivos. Era algo cotidiano; estaba en la memoria de todos. Eran muchas las familias que quedaban desamparadas viudas, huérfanos. La mayoría quedaba en la indigencia, a expensas de la caridad. Ya hemos visto numerosos memoriales dirigidos al cabildo Catedralicio, de viudas, con hijos pequeños que quedaban huérfanos por haber muerto sus padres en las expediciones de rescate de los presidios de África, sobre todo en la de Orán, donde fueron miles los cautivados y cientos los fallecidos en acciones de guerra.

Gracias a las Actas Capitulares del cabildo catedralicio de la ciudad de Murcia, poseemos suficiente documentación que acredita todo lo dicho anteriormente. En enero de 1730, los Padres Trinitarios de las provincias de Castilla y de Andalucía, presentan memorial al cabildo de la Catedral, en que dan noticia, como en la redención que acababan de hacer, han traído con ellos rescatados de Argel, libres del poder de los moros, *once cautivos naturales de esta ciudad de Murcia y de la de Cartagena, cuyos rescates han costado, tres mil ciento y setenta y tres pesos de a diez de plata*, como consta de las certificaciones que presentan juntamente con los nombres de dichos once cautivos, firmadas u refrendadas por los Padres Redentores y de Francisco Martínez, Escribano de su Majestad y de la Redención. Y suplican al cabildo se sirva socorrerles para los referidos con la limosna que tienen por costumbre librar además de otros gastos que se ofrecen, esperando todo lo solicitado de su piedad.

En las sesiones de Cabildos, ya sean ordinarios, extraordinarios, o espirituales, los Secretarios del Cabildo, anotaban minuciosamente todos los acuerdos que se tomaban por consenso, siendo siempre la mayoría la que prevalecía. Y examinados las decisiones tomadas, y examinado el presente memorial, se comprueba que en la presente redención, solo habían venido rescatados, dos cautivos de los nueve que habían pedido para su rescate, a quienes el cabildo les libró, ciento diez reales de vellón para cada uno, para los

naturales de Murcia y de Cartagena, como consta de los acuerdos del año pasado de 1729, presentada la lista por el Señor Magaña, Chantre, a dichos Padres Redentores.⁶⁴⁶

Como se acordó en el ordinario antecedente, se hizo relación de estar citados todos los señores Capitulares menos los ausentes de esta ciudad para determinar sobre la limosna que habían pedido los Padres Redentores de la Trinidad, por los cautivos rescatados de Argel, naturales de esta ciudad de Murcia y de Cartagena, si se habían de librar diez ducados para cada uno de los once que figuran en la memoria de dichos padres, respecto de no ser nada más que dos, los que presentaron memoriales al cabildo antes de salir dicha redención. Y habiéndose leído los acuerdos de 19 de enero y 13 de abril del año pasado de 1723, y primero de diciembre de 1724, no obstante de haberse librado diez ducados por cada cautivo de los naturales de Murcia y de Cartagena, que trajo la redención en de Mercenarios Trinitarios en dichos años, aunque no todos habían presentado memoriales, acordó el cabildo que, por esta vez se libren a favor de dichos padres, veinte ducados que son 220 reales de vellón por los dos cautivos que han traído y que habían presentado memoriales en el pasado año de 1729, por estar ofrecida dicha limosna; y para los que piden los redentores por todos los demás que han traído de Murcia y Cartagena, acuerdan se libren treinta pesos escudos de plata que valen 450 reales de vellón, para ayuda a los gastos de dicha redención, por vía de limosna sobre el caudal de Mesa Capitular del presente año, cometida su entrega al Señor Magaña, Chantre.⁶⁴⁷

Mandas testamentarias.

Basándose en las cuotas *pro anima*, obligatorias en la Edad Media, según afirma, Antonio Peñafiel Ramón, aplicadas al bien del alma del difunto, se empezó a considerar obligatorio por parte de los legisladores modernos, que todo testador tuviera que dejar alguna cantidad para determinadas obras de caridad. Estipulándose como tales, especialmente las referentes a la limosna de los santos Lugares y Redención de cautivos. Lo normal, era dejarlo a la voluntad de los albaceas; a los lugares Santos de Jerusalén y redención de cautivos den la limosna que fuere de su voluntad.⁶⁴⁸

Todo ello, pues, como ayuda a la expansión y defensa de la fe católica; ya que efectivamente, la necesidad del rescate de cautivos frente a las actividades piratas, corsarias y berberiscas; la amenaza experimentada en este sentido por las zonas costeras, los peligros de la navegación; las continuas escaramuzas en las posesiones o fortalezas africanas españolas, serían motivos más que suficientes para ello. Así lo vemos por ejemplo en los frecuentes memoriales presentados al Concejo o cabildo catedralicio de un tal Miguel de Úbeda, vecino de la villa de Mula, solicitando ayuda al rescate de su hijo de corta edad cautivo en Argel.⁶⁴⁹ O del capitán de Infantería, Policarpo José de Pichago y Calderón, comandante de Artillería de la plaza y Castillo de Alicante, para que su esposa, hijos y criada, igualmente cautiva en el dicho lugar de Argel.⁶⁵⁰ Lo mismo para liberar al presbítero, Juan de León, también preso en Argel y enfermo en el hospital de dicha ciudad,

⁶⁴⁶ A.C.M. A.C. 27 de enero de 1730. Y en esta consideración, confirió el cabildo sobre si se han de librar o no, oros ciento diez reales por cada uno de los rescatados que han traído los Redentores, por ser de Murcia y de Cartagena, a pesar de que no habían sido nada más que dos los que presentaron memoriales al Cabildo. Y para resolver sobre este asunto, se mandó citar a todos los señores Capitulares que son votos menos los ausentes de la ciudad y de los votos remitidos para mañana sábado, después de las horas del coro, y que se tengan presentes los acuerdos de los años antecedentes sobre el punto de limosnas para rescate de cautivos.

⁶⁴⁷ A.C.M. A.C. 28 de enero de 1730.

⁶⁴⁸ A.H.P.M. Prot. 3879, 31 de diciembre de 1718, citado en PEÑAFIEL, *Testamento y buena muerte*, cit.

⁶⁴⁹ A.C.M. A.C. 12 de agosto de 1701, citado en PEÑAFIEL, *Testamento y buena muerte*, p. 153.

⁶⁵⁰ A.M.M. A.C. 15 de noviembre de 1735, citado en *Ibidem*.

muy maltratado de los pies por los castigos que en ellos ha recibido y por cuyo rescate piden mil pesos.⁶⁵¹

En la España del siglo de Oro, era costumbre muy generalizada que antes de fallecer, las personas acomodadas e incluso de clase media baja, dejaran un dinero para rescate de cautivos, socorrer pobres, casar huérfanas y asistir a niños expósitos. El 83% de los testamentos de Toledo en el siglo XVII, incluyeron la cláusula de las mandas forzosas, a pesar de que en la *Nueva Recopilación recordaba que, ninguna persona tenía obligación de donar dinero para el rescate de cautivos.*⁶⁵²

Los Testamento Regios han sido estudiados desde la óptica de la política exterior. Los Monarcas de la España Moderna, incluidos los Reyes Católicos (1474-1516), no olvidaron esta cuestión en su lecho de muerte: *Fernando de Aragón, 1452-1516, otorgó 6.000 ducados para la redención de cristianos de tierra de infieles y casar huérfanas y pobres vergonzantes.*⁶⁵³

Felipe III (1598-1621) era considerado por la historiografía modernista como el símbolo de una España corrupta y decadente en política y economía, pero los historiadores olvidaron que Felipe III al igual que su padre, tuvo presentes a las personas que estaban prisioneras en Constantinopla, y lo más importante, fue uno de los Austrias que más dinero dejaron para el rescate de cautivos cristianos.

*Mando que con la mayor brevedad y cuidado que sea posible, sean rescatados y remitidos cautivos cristianos, de poder de infieles, en esta manera, lo que más justo pareciere redimir, prefiriendo los que hubieren sido cautivados en mis armadas, ejércitos y presidios, y los que estuvieren en Constantinopla, que suelen tener menos quien haga por ellos, en lo cual se distribuyan y gasten 30.000 ducados, sobre lo cual estrechamente encargo la conciencia de mis testamentarios para que se informen y disputen para la ejecución de esto, personas a quien juntamente se pueda tener confianza y seguridad, que lo tratarán con toda limpieza, caridad y diligencia de manera que Dios nuestro Señor sea servido.*⁶⁵⁴

Argel no era la única ciudad del Norte de África que destacaba por tener una alta mortalidad de población cautiva, Salé Meknéz, Fez y Tetuán, también suministraban estas tristes noticias. Puede tacharse de rareza el documento que no menciona erisipelas, chancros, piorreas, pestes y otras enfermedades endémicas para estas localidades como la tuberculosis y el mal francés (la sífilis). Por los trabajos de Diego de Haedo y François Dan, reflejan los estragos que causaban entre los habitantes del Norte de África, las guerras intestinas, las carestías y las epidemias de peste. Juan de Quincoces, Caballero de la Orden de Santiago y capitán de la armada del Atlántico citaba una cifra de 10.000 cautivos hacía la segunda mitad del siglo XVII. Argel legó a tener más de 25.000 cautivos. El siglo XVIII, marca un retroceso vertiginoso e irreversible respecto al número de cautivos que vivían en esta urbe. Desde mediados del siglo XVII hasta finalizar la primera mitad del siglo XVIII los corsarios berberiscos aumentaban sus saqueos contra los pueblos y aldeas de los

⁶⁵¹ A.C.M. A.C. 18 de marzo de 1728, citado en *Ibídem*.

⁶⁵² MARTÍNEZ GIL, Fernando, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*. Madrid, siglo XXI, 1993, pp. 564-566.

⁶⁵³ TORRE Y DEL CERRO, Alonso (ed.), *Testamentaria de Isabel la Católica*, Barcelona, Viuda de Fidel Rodríguez Ferrán, 1974, citado en MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, p. 45.

⁶⁵⁴ SECO SERRANO, Carlos, *Testamento de Felipe III*. Madrid, Editora Nacional, 1982, citado en MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, p. 45.

actuales estados de Sudan, Etiopía, Guinea, Níger, Mauritania, Senegal etc. Desde la segunda mitad del siglo XVII, los cautivos europeos son sustituidos por cautivos negros, bastante más baratos de prender y de vender que aquellos, más resistentes a las enfermedades endémicas del Norte de África.⁶⁵⁵

La imagen de los cautivos cristianos sometidos a los castigos más abominables por sus propietarios musulmanes resulta muy familiar. El hostigamiento sexual y los insultos completarían esta típica estampa, que permanece viva en los habitantes del sur de Europa desde finales del siglo XVI hasta nuestros días. Los textos que elaboraron los redentores de la Trinidad y Merced son los principales responsables de la difusión de esta percepción de la realidad.⁶⁵⁶

La finalidad de los religiosos era obvia; arrancar de los bolsillos españoles las necesarias limosnas con las que continuar sus labores redentoras en Marruecos, Argel y Túnez. Los estudios que se han ocupado esta cuestión, repiten los desmedidos tormentos narrados por los mercedarios y los trinitarios. Junto a los maltratos físicos y psíquicos, la historiografía religiosa suele recurrir a la imagen de unos cautivos desnudos, cargados. Estos recintos se asemejaban a las cárceles europeas que existían en la Edad Moderna. En los baños se mezclarían los cautivos que eran considerados de rescate, los comunes y los cautivos que no podían ser libertados, los cautivos de almacén o concejo. Sin negar que las condiciones de vida dentro de tales recintos fueran duras, lo cierto es que disponían de hospitales, capillas y tabernas donde podían comprar bebida y alimentos. Es cierto que se dieron palizas hasta llegar a la muerte. También es verdad que no todos los baños cumplían con las condiciones higiénico-sanitarias óptimas para la redención de personas. Por lo que ya sabemos sobre las torturas aplicadas a los musulmanes que trabajaban en las galeras y minas del sur de Europa, resulta inexplicable que sigamos tachando de bárbaras a civilizaciones distintas a la nuestra para realizar prácticas que eran comunes en esta época.

En definitiva, las condiciones de vida del cautivo dependían de factores como el sexo la edad, el estatus socio económico, el carácter del propietario del lugar de retención. Hay que indicar que no era lo mismo ser cautivo en Argel que en Túnez o Marruecos. Desde el siglo XVI hasta bien entrado el siglo XIX, Argel siempre mantuvo una política abierta de hostilidad contra la Monarquía Hispánica, lo que se tradujo en que tuviera más cautivos españoles que el resto de las ciudades norteafricanas.⁶⁵⁷

⁶⁵⁵ MURRAY, Gordon, *L'Esclavaje dans le monde arabe: VII-XX siècle*. París, Robert Laffont, 1987, p. 130-152; LUGAN, Bernad, *Histoire du Maroc des origines à nos jours*, París, Perrin, 2000, citado en MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, cit.

⁶⁵⁶ SILVESTRE, fray Francisco Antonio, *Fundación Histórica de los hospitales que la religión de la Santísima Trinidad, Redención de captivos, de calzados, tiene en la ciudad de Argel*, Madrid, Julián Paredes, 1690; GÓMEZ DE LOSADA, fray Gabriel, *Escuela de trabajos, en cuatro libros dividida: primero, del cautiverio más cruel y tirano, segundo, noticias, y gouierño de Argel, tercero, necesidad y consecuencia de la redepción de cautiuos christianos, quarto, el mejor cautivo rescatado*, Madrid, Julián Paredes, 1670; SAN FRANCISCO, fray Matías de, *Relación del viaje espiritual y prodigioso que hizo a Marruecos el venerable Padre fray Juan del Prado*, Madrid, Francisco García, 1643; JIMENEZ, fray Francisco, *Colonia Trinitaria de Túnez*, Tetuán, tipografía Gomariz, 1934; LÓPEZ, Fray José, *La Orden Franciscana en la asistencia de los cristianos cautivos en Marruecos*. Larache, Artes Gráficas Boscá, 1939, todo citado en MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, cit.

⁶⁵⁷ MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, pp. 59-60.

A las clásicas ciudades corsarias de Argel y Túnez, se sumó Salé, ubicada en la fachada occidental de Marruecos y con importante población morisca expulsada de España.⁶⁵⁸

Al conocimiento de la costa peninsular, el idioma y las costumbres españolas, los habitantes de estas urbes hicieron del corso y la piratería un *modus vivendi*. El dinero que se pagaba en los rescates eran las claves de un sistema económico. A pesar de las enormes cifras de hombres, mujeres y niños capturados por los ejércitos musulmanes en las grandes batallas navales, y terrestres, el corso y la piratería proporcionaron un mayor número de cautivos y ganancias al conjunto de los habitantes de Marruecos, Argel y Túnez. Así lo indica Fernand Braudel en el segundo volumen de su clásica obra *el Mediterráneo en el siglo XVI*. El factor sorpresa, la rapidez de sus bergantines y los bajos costes de estas empresas explicarían los éxitos cosechados por los marinos de la media luna. Diego de Haedo nos informa en su testimonio sobre los modos de proceder de tales piratas y corsarios.

*Entierran el bergantín con todo el aparejo debajo de la arena, en una fosa y hoyo grande; y entrando en la tierra en hábito cristianesco, y hablando muy bien español, y siendo muy bien recogidos en lugares de otros moriscos, atajan fácilmente los caminos, principalmente de noche, y maniatando a todos los cristianos que topan los traen a la marina y desenterrando el bergantín, se vuelven con ellos, muy a placer a sus casas. Tienen también otra cosa: que como estos bajeles son pequeños, fácilmente se esconden en alguna cala o punta donde no son vistos, y engañando de esta manera las guardias que están en las torres de las marinas, salen en mitad del día de los caminos en hábitos de cristianos y roban, y toman de continuo mucha gente.*⁶⁵⁹

Amaro Díaz, un renegado portugués ajusticiado en Málaga en 1655, declaraba antes de morir que, había apresado a 2.500 personas en las playas españolas. Alí Arráez, un renegado canario desembarcó en Argel en 1673, capturó 349 soldados españoles que iban a guarnecer las fortificaciones de Milán. Numerosas localidades de las costas europeas fueron arrasadas por los corsarios norteafricanos. El caso de Lanzarote que perdió entre 1569 y 1650, mil quinientos hombres entre muertos y prisioneros.⁶⁶⁰

No era lo mismo ser apresado en una batalla de envergadura que en una cotidiana razia. Tras el choque de dos ejércitos o armadas, la titularidad del cautivo pasaba a manos del Estado, mientras que los prendimientos en asaltos y abordajes exigían la distribución del botín entre todos los participantes, incluido el soberano.

El precio del rescate podía efectuarse en plena travesía, según la edad, el sexo, la profesión y el estado físico. El ejemplo de Cervantes, sabemos que sus captores lo tomaron por un personaje de relieve al descubrirle unas cartas de recomendación para Felipe II firmadas por el duque de Sessa y don Juan de Austria, por lo que pidieron un precio de rescate de

⁶⁵⁸ VICENT, Bernard, *1492, el año admirable*, Barcelona, Crítica, 1992, p. 100-110, indica que no es absurdo pensar que, de 1485 a 1615, entre emigración oficial y emigración clandestina, 500.000 musulmanes españoles abandonaron su tierra natal.

⁶⁵⁹ HAEDO, Diego de, *Topografía e historia general de Argel*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1927, p. 92.

⁶⁶⁰ VINCENT, Bernard, "Les corsaires en Adalousie orientale au XVI siècle", en *Homenatge al Doctor Sebastià García Martínez*, Conselleria de Cultura, Valencia, Educació i Ciencia de la Generalitat Valenciana, 1988, vol. I, pp. 355-362, citado en MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, p. 62.

500 ducados. El carmelita Jerónimo Gracián de la Madre de Dios fue valorado en 30.000 escudos al suponerle que era un arzobispo que iba a ser nombrado cardenal de Roma.⁶⁶¹

La mejor suerte para un cautivo era que lo consideraran de rescate, aunque permanecían las 24 horas del día recluidos en los baños, eran mejor tratados que los que no podían ser liberados, los cautivos del almacén o concejo. Los cautivos de rescate no trabajaban en las obras públicas ni se empleaban como remeros en las galeras de guerra y comerciales, tampoco extraían coral, sal mineral; solo transportaban agua, piedra y leña cuando se demoraba el pago de su libertad. Es cierto que llevaban cadenas en el cuello y tobillos, pero estas se consideraban más un símbolo de distinción que de castigo.

Había cautivos del rey o cautivos pertenecientes a la nobleza, acaudalados rais, renegados y pequeños propietarios y cautivos de almacén que eran adscritos al común. Los primeros eran minoría, realizaban escasos trabajos y prácticamente fueron las únicas categorías objeto de rescate por parte de los redentores. Los últimos en cambio eran mayoría en el Magreb, no tenían dueño y se empleaban en los trabajos más gravosos, obras públicas, extracción de coral, recolección de caña de azúcar, pastoreo en las montañas, desbrozo de acequias, minería, boga en las galeras etc. Los baños donde residían los cautivos en los siglos XVI, XVII y XVIII, se trataba de unos recintos subterráneos de varias plantas, con habitaciones con capacidad para más de veinte personas, con pequeños hospitales, capillas, tabernas. En la segunda mitad del siglo XVII existían en Argel seis baños para 8.000 cautivos.

Túnez y Trípoli, siempre tuvieron menos cautivos que Argel y Marruecos por lo que su número de baños fuera menor. En cada baño había un guardián; solía ser un jenízaro o un renegado, responsables de mantener el orden dentro del recinto, encargaban la limpieza, proporcionaban mantas y comida para todo el día (tortas de trigo o de cebada, cebollas, acelgas y habas secas). Al anochecer se cerraban las puertas de los baños; el miedo a la muerte, los severos castigos, la introducción de cautivos delatores (tenían la promesa de obtener su libertad al tercer año de prestar este servicio) eran factores disuasorios.

El peor trabajo que le podían asignar a un cautivo era remar en una galera de guerra. Las posibilidades de regresar eran tan pocas que muchos cautivos dejaban testamento al partir y se confesaban. Algunos pagaron considerables sumas para librarse de las penalidades del remo. Los moros humildes de las montañas de Argel, también bogaban por un bajo salario. La tripulación normalmente se repartía en galeras en 25 bancos con tres remeros en cada uno, aunque algunas naves llevaban cuatro. En total había entre 75 y 100 galeotes por galera, más diez o doce que iban en la sentina y servían de sustitutos. Cuando se navegaba exclusivamente a remo, rara vez sobrepasaba los 7,4 kilómetros por hora.

No era más severa la vida de los galeotes cristianos que la de los musulmanes que bogaban en una galera francesa o española por la misma época. El elevadísimo índice de mortalidad se debía a las enfermedades típicas de alta mar (escorbuto, tifus, peste). El largo periodo de boga más de seis meses, la falta de agua y los peligros inherentes a la navegación (tempestades, abordajes y hundimientos). La mala alimentación, ración de 26 onzas de

⁶⁶¹ GRACIÁN DE LA MADRE DE DIOS, Jerónimo, *Crónica de cautiverio y de misión*. Madrid, Fe, 1942, p. 62-72.

bizcocho mensuales y el desgaste físico; dormían y hacían sus necesidades en el propio banco) también incrementaba la mortalidad. Uno de cada dos galeotes de las galeras de Francia, morían en la travesía y dos tercios morían antes de cumplir los tres primeros años de servicio.⁶⁶²

Los cautivos más afortunados eran los que servían a sus patronos cocinando, lavando ropa, cuidando la educación de sus hijos o comprando en el mercado semanal. Su suerte dependía del carácter o linaje del propietario. Las cautivas no pernoctaban en los baños y mazmorras, sino que vivían en los domicilios de sus dueños, encargándose de las labores domésticas y del cuidado y educación de los hijos, eran más apreciadas que las musulmanas para las tareas cotidianas, lo que provocaba que sus rescates fueran caros y dificultosos. Las cautivas que eran jóvenes y bellas se destinaban a los serrallos de acaudalados musulmanes, quienes las instaban a renegar para casarse con ellas.⁶⁶³

En el interior de los baños, los cautivos cristianos tenían plena libertad de movimientos para construir capillas, tabernas, boticas y enfermerías. A la sombra de la desgracia prosperaban los negocios de los más diversos, con participación de este tipo de tratos de musulmanes, judíos y cristianos que residían en las proximidades de los centros de reclusión. Los sagrados oficios corrían a cargo de los trinitarios y de los cautivos que ejercían de taberneros.

Desde la primera mitad del siglo XVII, conforme las ciudades magrebíes aumentaban su número de población cautiva y conforme la guerra iba siendo sustituida por puntuales negociaciones de paz se intentaron iniciativas para aliviar la situación espiritual y sanitaria de los cristianos retenidos en Berbería. Los padres trinitarios fueron pioneros en estas labores, instalando un pequeño hospital en el baño principal de Argel hacia 1612. Los franciscanos de la Orden Tercera, hicieron lo mismo en Marruecos.

Gracias a donaciones como la de Lorenzo de Figueroa y Córdoba, obispo de Sigüenza, adquirió en 1594, un juro con una renta anual de 17084 reales de vellón para que los trinitarios asistieran a los cautivos cristianos de Argel. El año de 1663, fue una fecha significativa de los hospitales de cautivos de Argel, ya que los trinitarios instalados recibieron de España y América, una limosna por valor de 45.000 pesos, con el condicionamiento siguiente:

1. Todos los hospitales debían de tener un capellán.
2. La botica general de la que se habían de surtir todos los hospitales, se levantaría en el baño del Rey. Su llave estaría siempre en poder del administrador general.
3. Se debían de contratar los mejores cirujanos de Argel.
4. Cada hospital contaría con un cocinero que se encargaría de comprar, lavar, guisar y almacenar alimentos.
5. Los hospitales también tendrían un enfermero que cobraría dos pesos al mes al igual que el cocinero.

⁶⁶² BELHAMISSI, Moulay, *Histoire de la marine algériene (1516-1830)*, Argel, Enail, 1983, citado en MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, p. 66.

⁶⁶³ BENASSAR, Bartolomé y Lucile, *Los cristianos de Alá: la fascinante aventura de los renegados*, Madrid, Nerea, 1989, pp. 327-348.

6. La ración de los enfermos sería de un real de plata diario, y debía de contener carne, manteca, arroz, huevos, sémola, legumbres, hortalizas y alguna pieza de fruta.
7. Ningún cautivo podría ser admitido en las enfermerías el permiso de su propietario.
8. Todos los centros de Argel debían de contar libro registro que se remitiría anualmente al convento de la Trinidad de Madrid.
9. Se tendría que admitir a todas las enfermedades sin discriminación aunque no así a todos los cautivos. La entrada a los protestantes quedaba vedada.

Desde 1664, hubo cinco hospitales en Argel con un presupuesto anual de 17.550 reales. El capital que poseía el convento de la Trinidad de Madrid, estaba formado por censos y juros con una renta anual de 150.017 reales. A pesar de la paulatina devaluación del interés de los censos y juros, estas partidas todavía rentaban en el siglo XVIII, 60.000 reales anuales.⁶⁶⁴ La hacienda real nunca destinó dinero para los hospitales de cautivos del Norte de África. Aunque tanto el escudo de los Austrias como el retrato de sus reyes, presidían las puertas y doseles de estos edificios. No obstante, la Corona permitía a los trinitarios pedir limosna en España y América. Tanto Mariana de Austria como Carlos II, concedieron la recogida de donativos para este fin por periodo de tres años.

Los hospitales de Argel solían colapsarse por las epidemias de peste y los bombardeos contra su puerto. Sólo en los últimos años del siglo XVII, ingresaron en los hospitales 73 cautivos enfermos de peste o con heridas causadas por los bombardeos de los navíos católicos y protestantes. Aparte de la peste, la viruela, la escarlatina y ciertas erisipelas graves. Había cautivos que ingresaban en los hospitales con llagas, magulladuras y roturas de huesos causadas por los grillos, bastones y vergajos de sus propietarios. Otros en cambio fingían estar enfermos o se mutilaban brazos y piernas para librarse de las fatigas del remo. Entre 1684 y 1699 se registraron el fallecimiento de 1.297 cautivos. El abastecimiento de ropa, alimento y fármacos era uno de los capítulos más importantes.

Para que el gasto de los hospitales sea menor, se procuraba tener algunos turcos por amigos, agasajándolos y regalándolos, los cuales cuando vienen los baxeles de corso, saben las mercaderías y drogas que traen, y dan cuenta al padre administrador, el qual encarga a uno el açucar, al otro le compre la especia y a otros, las drogas que traen y son necesarias para la botica, y para el gasto de la casa: del mismo modo les compran el carbón, azeite, manteca, pan, y carne a los alarabes, que los traen a vender mucho más barato que los religiosos y gastadores de los hospitales.

Resultaba más barato llevar mantas, sábanas y paños desde Cartagena que comprarlos en las poblaciones de Argel y Marruecos. Cada tres años, los religiosos recibían vendajes y ropas de cama procedentes de España.

La muerte de un cautivo formaba parte del paisaje cotidiano de los hospitales de Marruecos y Argel, debiendo de solicitar una licencia de enterramiento; se le amortajaba con una manta, se le ofrecía una misa y en las afueras de la ciudad se le enterraba en un cementerio compartido de cristianos y musulmanes.

⁶⁶⁴ MENDEZ SASTRE, Rafael, “La estructura conventual de la ciudad, siglos XII-XIX”, en *Madrid. Atlas Histórico de la ciudad, siglos XII-XIX*, Barcelona, Lunwerg, 1995, pp. 312-323, citado en MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, p. 76.

A finales del siglo XVI, la piratería y el corso berberisco entraron en su fase de máximo despliegue, capturando numerosos habitantes de las poblaciones del sur de Europa que luego eran vendidos en los mercados de esclavos de Argel, Marruecos y Túnez. Los españoles de la Edad Moderna, empezaron a preocuparse por el rescate de cautivos más desprotegidos social y económicamente, mujeres, niños y ancianos. Desde su fundación en la Edad Media, los frailes de la Merced y de la Trinidad fueron los que mejor resultado cuantitativo estaban dando. No obstante, a finales del XVI, el rescate de cautivos corrió fundamentalmente a cargo de comerciantes, alfaqueques y otras órdenes religiosas, generalmente en dinero, especias o mercancías. Normalmente eran judíos y extranjeros que explotaban su neutralidad en el conflicto cristiano-musulmán. Judá Malaquí, un judío residente en Fez, declaraba haber liberado a 19 cautivos. Los alfaqueques, hacían juramento de su misión y se les dotaba de un estandarte blanco con las armas reales, un salvoconducto, y dinero procedente de los familiares de los cautivos y de las limosnas que por este efecto iban solicitando de la buena voluntad de las personas. Recibían un salario equivalente al 10% del importe global.

La Corona optó por pedir ayuda a la iglesia para recuperar la mayor suma de cautivos y renegados, reintegrándolos a sus lugares de origen y los renegados serían perdonados acogiéndose a los numerosos edictos del Santo Oficio. No obstante, la Monarquía Hispánica, reglamentó e inspeccionó las redenciones religiosas a través de las instrucciones del Consejo de Castilla y Hacienda, señalando los cautivos que tenían preferencia, sobre todo los soldados capturados en combate.

Los puertos de destino para iniciar la redención, eran los de Valencia, Alicante, Cartagena, Gibraltar o Cádiz; todo dependía de los gravámenes arancelarios de los distintos puertos de tráfico con los de Argel, Ceuta, Larache y Salé, entre otros. La proximidad de Marruecos a las playas andaluzas, sus precios de compra más baratos, se convirtió en el destino preferible a Argel, aunque el más frecuentado fue el de Madrid-Cartagena-Argel que duraba aproximadamente veinte días. La ruta de Madrid- Cartagena, tenía el mismo trazado que la que iba a Alicante, pero a la altura de Yecla, el trayecto tomaba dirección para sobrepasar Orihuela en dirección a Cartagena. La ruta se hacía a lomos de mulas. Desde Cartagena, las playas de Argel estaban solo a dos o tres días de navegación.

Las rutas se encontraban amenazadas por cuadrillas de bandoleros y corsarios. Para protegerse, se alquilaban grupos de hombres armados, generalmente seis escopeteros, pudiendo llegar a la cifra de veinte según la peligrosidad de la ruta y montante de la cantidad de dinero transportada. El bandolerismo y el corsarismo, fueron fenómenos sociales más persistentes y extendidos de lo que tradicionalmente se ha subrayado. Tanto los salteadores de caminos como los corsarios estaban ligados al mercado gracias a la colaboración de redes de encubridores y receptores de las mercancías y objetos robados. Según expresión de Fernand Braudel, serían hijos de la miseria. Las rutas más peligrosas los caminos de Madrid, Toledo, Cuenca, Albacete y Murcia. Las rutas se solían hacer por la noche en compañía de guardias armados.

No obstante, el verdadero peligro para la redención estaba en el mar, a la salida de los puertos españoles y berberiscos. En las costas de Cartagena, solían esconderse en las llamadas Algamecas, pequeños entrantes del mar en la tierra, como una especie de pequeños fiordos, pero lo suficientemente amplios para que pasasen desapercibidos incluso

embarcaciones de gran tonelaje. Hay buen número de memoriales dirigidos al cabildo catedralicio de Murcia, pidiendo ayuda para rescate de cautivos, apresados en esas zonas. Las bandas de malhechores trataban de despojar del dinero de los rescates a los redentores, y los corsarios, intentaban volver a capturar los cautivos que habían vendido con anterioridad. Toda una serie de chivatos, delatadores que había que silenciar en la ruta en tratos mantenidos con posaderos y arrieros en las ventas.

El conflicto en el Mediterráneo entre la monarquía Hispánica y el Imperio Turco con sus aliados los corsarios berberiscos, dio origen a una importante corriente de cautivos musulmanes que eran enviados a bogar en las galeras españolas. Tras la toma de Granada y las sublevaciones moriscas, entre 1500 y 1570, proporcionaron buen número de prisioneros de guerra que fueron esclavizados en las minas de Almadén para extraer cinabrio y mercurio. La conquista de Orán en 1509, los soldados españoles tomaron 8.000 prisioneros. En la campaña de Túnez, 20.000 cautivos. Lisboa y Sevilla tenían las mayores comunidades de forzados de Europa meridional. Los musulmanes apresados en estas guerras de rapiñas también solían emplearse en los cambios, así como mercancías por personas. Era frecuente que los familiares de cautivos, pidieran permiso para trocar un cautivo del Magreb, por un musulmán o morisco comprado para el caso.

Mediante un pacto que acordaban cautivo y propietario también se podía suprimir el cautiverio. Se efectuaban ante la presencia de un notario para ser legales. Era suficiente que el cautivo se comprometiera cumplir el trato dando su palabra de honor con sólo un apretón de manos. Los cautivos que regresaban a España por este procedimiento, estaban obligados a remitir en un plazo de tiempo no superior al año el precio que se había acordado.

Los soberanos españoles no concedieron dinero a los cautivos cortados, por prometer girar sumas a Berbería que no podían permitirse. Por el contrario, son abundantes las licencias otorgadas a sus familiares para mendigar por poblaciones del interior. Un ejemplo, el de Francisco Contreras, vecino de Almodóvar del Campo que tenía permiso del Consejo de las Órdenes Militares para pedir limosna en el Campo de Calatrava, feudo de la Orden Militar de Calatrava, pues su sobrino y hermano habrían salido del cautiverio de Argel en 1551, comprometiéndose a pagar por su libertad, doscientos ducados y treinta varas de palmilla dorada. A veces eran los propios prestamistas los que facilitaban dinero a los cautivos para cerrar el trato de las negociaciones, generalmente judíos de Marruecos.⁶⁶⁵

Falsos convertidos al Islam.

Un importante número de cautivos cristianos decidieron escapar renegando del cristianismo. Utilizaron su conversión al Islam para planear con tiempo el regreso a sus localidades de origen. Pero no todos renegaron por este motivo, otros lo hicieron huyendo de las calamidades, de la milicia, de los acreedores o de la justicia. Ya hemos comentado en otros apartados, como la justicia aumentaba las penas de muchos desgraciados, enviándolos a galeras por tiempo de seis a diez años o a las minas de Almadén. En 1525, Carlos V, alquiló a los Fugger o (Fúcares), familia alemana la explotación de las minas de Almadén donde se obtenía el cinabrio, necesario para la amalgama de la plata que por

⁶⁶⁵ MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, pp. 117-119.

aquella fecha venía en grandes cantidades procedentes de América a cambio de los gastos de su coronación que sufragó dicha familia. En 1645, pasó de nuevo a la corona. Las continuas peticiones de forzados por los Fúcares a la corona, propició que muchas de las cuerdas de presos que se destinaban a las galeras surtas en los puertos de España sobre todo al de Cartagena, se desviarán hacia esta población minera, donde el futuro no era menos incierto.⁶⁶⁶

Volvamos a los renegados. Par renegar, solo les bastaba decir delante de dos testigos (*Sólo Dios es Dios* y *Mahoma es su enviado*). En tales conversiones, había música, algaradas, ágapes y espectáculos en los que participaba toda la población.⁶⁶⁷ La manera de vestir, el aprender árabe, turco o cualquier otra lengua que se hablara en el Magreb, ayudaba a esta pretensión, cumplir con los preceptos del Islam, casarse y tener hijos con una musulmana, entre otras.

Es frecuente que los renegados solicitaran refugio en las guarniciones que la Monarquía tenía en el Norte de África. En el caso de Argel, la plaza de Orán, acogió a centenares de cautivos y renegados que eran remitidos a los tribunales inquisitoriales de Cartagena, Valencia y Mallorca, después de pasar unas semanas en sus cárceles. Desde el siglo XVI y bien avanzado el XVII, la ruta que comunicaba Orán con Argel, se fue perpetuando como una vía de libertad para los fugados. Al contrario, para los musulmanes capturados por los cristianos, era sinónimo de camino hacia la esclavitud.

El corso berberisco terminó afectando a una parte importante de la población del Sur de Europa, si bien más bien aquellas personas que vivían en el litoral y trabajaban en el mar, como marineros o comerciantes o servían como soldados a los soberanos españoles en las guarniciones del Norte de África. Más del noventa por ciento de los cautivos rescatados durante los siglos XVI-XVII y XVIII, eran varones solo un ocho por ciento eran mujeres. Los monarcas reiteraban con insistencia la prioridad de rescate de mujeres y niños por el grandísimo peligro de caer en la apostasía y el vicio. Pero no siempre fue así.

*Y que se saquen por limosna hombres abiles de servir en la guerra y oficiales porque de havello así se les quitan las personas para el remo y para los trabajos de obras y murallas y los demás oficios. Y no se saque ningún muchacho de ocho años arriba hasta diez y ocho porque todos sin faltar ninguno van de mala gana y esto es tan cierto que no ay que dudar aunque sea de rescate y valga cualquier dinero y tampoco se debe sacar ninguna muger si no fuere muy conoçida porque todas van como los muchachos y les hacen sin faltar ninguna cometer pecado nefando y los demás en gran soltura.*⁶⁶⁸

La década de los noventa del siglo XVI fueran más necesarios los militares que las mujeres y los niños. Las razones piadosas tridentinas ya no era sostenible el argumento que desaconsejaba el rescate de las mujeres y los niños por practicar pecados con gran soltura y

⁶⁶⁶ No ha mucho tiempo que visité personalmente las minas de Almadén, donde los forzados permanecían encadenados con grillos en habitáculos muy pequeños donde pernoctaban prácticamente amontonados. De allí a la mina por un pasadizo secreto que desembocaba en la misma donde trabajaban en jornadas de sol a sol, éste último no lo veían. Su esperanza de vida era escasa, muchos morían azogados por el cinabrio. Posteriormente, se edificó un hospital de forzados rehabilitado en la actualidad.

⁶⁶⁷ Los nombres de Alí, Mustafá, Solimán y Yusuf, eran los más corrientes entre los hombres. Para las mujeres se utilizaban los de Fátima, Jazmita, Aisha y Zamara: MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, cit.

⁶⁶⁸ MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, p. 130.

por venir de mala gana. Los hombres también habían caído en las mismas prácticas según indicaba Jerónimo Gracián.⁶⁶⁹

Garci Masso de la Vega, testamentario de la reina Doña Margarita de Austria, donó 2.000 ducados para el rescate de mujeres y niños cautivos. Las mujeres se embarcaban menos que los hombres, por lo que se encontraban alejadas de la principal fuente del cautiverio, sin olvidar que podían ser capturadas en tierra cuando realizaban labores y trabajos en los sembrados de las poblaciones costeras. Las cautivas atractivas, eran muy demandadas como concubinas. La posesión de estas mujeres, al igual que la de un noble, un niño o un militar de graduación, era el pasaporte a la riqueza de todo propietario de cautivos, sin olvidar la captura de algún alto dignatario de la Iglesia, como solía ocurrir en la ruta de Alicante Génova o Valencia Génova, muy transitada por los prelados en sus visitas al Vaticano para cumplir con las exigencias de las visitas *ad limina* que periódicamente tenían la obligación de efectuar. Varias generaciones de moriscos expulsados de España, sobre todo de Andalucía, y residentes en Tetuán, Orán y Argel, venían dedicándose a la práctica de ese negocio desde finales del siglo XV. En documentos consultados en las Actas Capitulares de la Catedral, aparecen estos personajes como mediadores o como propietarios de cristianos cautivos.

El importe pagado por un cautivo adolescente en cualquier mercado de esclavos, siempre fue muy superior al precio de un cautivo adulto.

Tomás Flores un niño de ocho años capturado cuando regresaba de América en 1660 cuyo precio de compra fue fijado en 4.800 reales, una suma seis veces más elevada que la pagada por Francisco Marín, madrileño de 30 años apresado en el mismo viaje.

Los muchachos de edades comprendidas entre cuatro y dieciocho años, eran obligados a renegar por sus propietarios berberiscos, quienes solían enviarlos al sultán otomano para que formaran parte del cuerpo de elite de los jenízaros.

Durante el siglo XVIII, en España, no es frecuente encontrar seres humanos sometidos a esclavitud. Puede decirse que, durante este siglo, tener esclavos, era solo un capricho suntuario. Los esclavos eran considerados como criados y participaban en la vida familiar. La situación de los moros era distinta: El Estado poseía esclavos mahometanos por haberlos comprado o por captura en las guerrillas permanentes sostenidas por las plazas españolas del norte de África y se les destinaba a trabajar en presidios y arsenales.⁶⁷⁰

Rafael Torres, nos detalla con toda precisión la procedencia de éstos. La causa más importante para ser esclavo, es la guerra. El musulmán constituía el principal enemigo de la fe y este motivo, proporcionaba el pretexto para reducirlo al estado de esclavitud, sentimiento que era recíprocamente compartido por el musulmán. El centro de Berbería, zona productora por excelencia de esclavos para toda la península, estaba solo a dos días con galeras de nuestras costas; asimismo se encuentra cerca de Valencia, el mayor centro de reexportación de esclavos para toda la península. El arsenal de Cartagena, generará una

⁶⁶⁹ GRACIAN DE LA MADRE DE DIOS, Jerónimo, *Crónica de cautiverio*, pp. 27-28, citado en MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, p. 148.

⁶⁷⁰ ANES, *El antiguo Régimen*, p. 152.

demanda de mano esclava muy importante. La zona de origen de los esclavos foráneos es mayoritariamente el Magreb. Orán y Argel, en el norte de África.

La victoria de los austriacos sobre los turcos en la Europa Oriental en la década de los ochenta del siglo XVII, dio lugar a la exportación de miles de prisioneros, muchos de los cuales, fueron vendidos en el mercado gaditano. Los hechos ocurridos en los primeros años del siglo XVIII, son similares a los del siglo XVI y XVII.⁶⁷¹

La situación en el Mediterráneo, no había cambiado tanto respecto a los siglos anteriores. Continuamente se dan casos de incursiones de piratas berberiscos en nuestras costas, sobre todo, los procedentes de las plazas de Argel y Orán, haciendo cautivos a campesinos y pescadores que tenían la osadía de acercarse a la costa.⁶⁷²

En uno de los numerosos memoriales dirigidos al cabildo eclesiástico en petición de ayuda para el rescate de cautivos, un vecino de Cartagena narraba cómo su padre fue preso cuando se hallaba pescando en el paraje llamado de Cabo Tiñoso (Azohía), por unos piratas que le condujeron a la ciudad de Argel.⁶⁷³ En este paraje se encuentra en la actualidad, la torre vigía de Santa Elena, también llamada de Santa Catalina, recuperada y declarada bien de interés cultural, albergando en su parte superior, varios cañones de bronce, hoy desaparecidos. En estos casos, el cabildo requería certificación del presbítero correspondiente para asegurarse de que el hecho era cierto, concediéndose la ayuda que se pedía.

La situación de las guerrillas permanentes sostenidas por las plazas españolas en el norte de África, traía como consecuencia, el que muchos de nuestros soldados fuesen hechos prisioneros y posteriormente esclavizados, a la espera de ser rescatados por los padres Redentores, Trinitarios y Mercedarios después de pagar fuertes cantidades en dinero, que oscilaban según fueran oficiales o soldados rasos. Tenemos el ejemplo de un memorial, dirigido al cabildo de la Catedral de Murcia, por D. Diego Sánchez Pérez, de la villa de Caravaca, en que dice:

*Hallándose capitán de infantería en la plaza de Zeuta, fue aprehendido por el gobernador de Argel donde se halla cautivo y suplica al cabildo que, por ser natural de este obispado, le socorra con alguna limosna que fuese servido para ayuda a su rescate.*⁶⁷⁴

3. CORSO Y PIRATERÍA.

José Antonio Martínez Torres evoca el periodo de cautiverio que conoció Miguel de Cervantes entre 1575-1580; esta estancia forzosa marcó profundamente al gran escritor, en particular el relato de sus desventuras por parte de Ruy Pérez de Viedma de los capítulos, 39 al 42 de la primera parte del Quijote, en el Trato de Argel y en los Baños de Argel.

⁶⁷¹ TORRES, Rafael, "Componentes demográficos de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen. El ejemplo de Cartagena en el siglo XVIII", en *Primer Concurso de Historia de Cartagena*, Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena, 1986, pp. 85-87. Habría que tener igualmente en cuenta: GRAULLERA SANZ, Vicente, *La esclavitud en Valencia en los siglos XVI y XVII*, Valencia, Instituto Alfonso el Magnánimo, 1978.

⁶⁷² BRAUDEL, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo*, cit.

⁶⁷³ Libro de Actas Capitulares de la Catedral, años de 1699-1702, libro primero p. 207.

⁶⁷⁴ A.C.M. A.C. años de 1699-1702, p. 291.

Después de los trabajos de Fernand Braudel, es sabido que el Mediterráneo no entró, en la segunda mitad del siglo XVI, en la decadencia que desde antaño se le atribuyó. Cientos de miles de cristianos en los siglos XVI y XVII, fueron hechos prisioneros y conducidos a Sale, Tetuán, Argel, Túnez, Trípoli. Estambul etc. No hace mucho tiempo que Bartolomé y Lucile Benassar, estudiaron el caso de 1550 personas que habían abandonado su fe cristiana para abrazar el Islam y estimaron y estimaron que el total de los que consumaron este hecho debía estar próximo a los 300.000. Durante dos siglos el tráfico de hombres fue algo cotidiano en el mundo mediterráneo, se puede afirmar sin riesgo de error que afectó netamente a más de un millón de personas.

José Antonio Martínez Robles invita a interrogarnos sobre el destino de los cautivos y consecuentemente a definir cuatro categorías distintas. La primera, todos aquellos que después de haber sido cautivados, fueron objeto de inmediatas negociaciones de rescate en lugar de captura. La segunda comprende los que se convirtieron al Islam y se integraron en las sociedades de acogida. Se conoce muy mal salvo cuando se trata de personajes que desempeñaron actividades relevantes, como es el caso de los capitanes corsarios. Los dos últimos engloban a todos los individuos que al menos estuvieron meses en tierras del Islam, pero que finalmente regresaron a tierra de cristianos.

Bernard Vicent opina que, nos encontramos en el corazón de un conflicto multiseccular que nada pierde de su vigor inicial hasta finales del siglo XVII. Los medios empleados para el rescate son considerables, pero la economía suscitada por el tráfico de hombres, genera multitud de intermediarios, a menudo parásitos.

Las órdenes de la Merced y de la Trinidad, fueron las máximas responsables en la liberación de cristianos a lo largo de la Edad Moderna. Son abundantes y accesibles los documentos sobre la captura y el rescate de Cervantes y otros célebres cautivos apresados por los musulmanes en esta época, sin embargo los datos sobre los cautivos anónimos son incompletos, y están dispersos en toda la geografía peninsular. La presente investigación pretende avanzar en cuestiones cuantitativas de los cristianos de la monarquía hispánica capturados por los corsarios berberiscos, de los que renegaron y de los que fueron rescatados por los redentores de la Merced y la Trinidad. También se aborda la vida cotidiana de los cautivos, las rutas, contratiempos e inseguridades que surgieron en los desplazamientos a Berbería, el gasto conjunto de estas empresas y lo que se podría catalogar como perfil social del cautivo libertado a lo largo de los siglos XVI y XVII. Periodo del relanzamiento del corso berberisco contra las costas europeas, con el consiguiente aumento de cautivos cristianos en las principales ciudades del Magreb, así como el apoyo económico e institucional de la Monarquía Hispánica.

Entre 1523 y 1692, se efectuaron cincuenta redenciones de cautivos patrocinados por la Corona Española en Marruecos y Argel, 43 de los religiosos de la Merced y la Trinidad y solo siete fueron efectuadas por mercaderes, oficiales del ejército y alfaqueques que trabajaban para notables casas nobiliarias.

A diferencia de los renegados, muchos de ellos eran ex-cautivos y soldados desertores destinados en las guarniciones españolas de África. Los memoriales de ex-cautivos que existen en el archivo General de Simancas solicitando el restablecimiento de sus antiguas guarniciones y torres de almenara donde muchos de ellos fueron capturados, sugieren en

algunos casos la vuelta a casa podía ser mucho más dramática que la cautividad en territorio norteafricano. Existe una correlación entre el auge del corso berberisco y el apoyo que brindan los Austrias a las expediciones de rescate efectuadas en Marruecos y Argel por dichos religiosos. A pesar de las negociaciones de Felipe II y Murat III, los musulmanes pusieron de manifiesto que estaban dispuestos a renunciar a la guerra de grandes batallas, pero no así a las expediciones corsarias contra las playas europeas, fundamentales para el desarrollo del sistema económico. El desembarco de oro y plata americana en los puertos andaluces y la instalación de moriscos españoles en las ciudades del Magreb, potenciaron estas actividades predatorias. Entre 1580 y 1640, la quinta parte de los habitantes de las ciudades de Argel eran cautivos españoles, portugueses e italianos. Podemos hablar de una monopolización por parte del clero regular de las redenciones de cautivos cuyo destino final era Marruecos y Argel. Entre 1633 y 1692, los redentores liberaron a unos 5.000 cautivos.

Uno de los capítulos está íntegramente dedicado a la vida cotidiana de los cautivos en las distintas poblaciones del Norte de África, si bien, cierta historiografía se habría centrado exclusivamente en los maltratos que propinaban los propietarios musulmanes a los cristianos. Sin negar la existencia de esas vejaciones, tales actitudes y abusos eran comunes en la época. Habían procedimientos de rescate alternativos al oficial: los trueques o canjes, los pactos de los cautivos llamados cortados. A tales vías liberatorias acudía el cautivo que no iba a ser liberado por las redenciones. Las mujeres fueron apresadas en una cifra menor que los hombres, ya que por estas épocas embarcaban menos y no desempeñaban oficios con riesgo de captura, pero sobre todo, que los musulmanes no las vendían ni siquiera por elevadas sumas de dinero.

De 1649 a 1769, se asiste a un declive del corso berberisco. Las pestes, las carestías frumentarias, las guerras intestinas entre los caudillos locales y la contraofensiva lanzada por los corsarios españoles e italianos pusieron fin a una época dorada de los marinos de la media luna. No obstante, en este periodo, hubo un momento dulce para los berberiscos: el reinado de Mulay Ismai (1672-1727), que renunció a negociar en materia de redenciones, lo que hizo que durante su mandato proliferaran los canjes y hubiera más de dos mil cristianos construyendo palacios, mezquitas y murallas.⁶⁷⁵

Los rescates siempre fueron efectuados por parejas de religiosos y mercaderes, que solían aprovechar los trayectos comerciales que hacía Túnez, para viajar a bajo coste. Todas las personas no valían igual; las mujeres, los niños y los hombres que tenían oficios especializados solían superar la cifra entre 100 y 200 pezzi que se pagaban de media por un cautivo cualquiera. Las ciudades de rescate fueron principalmente dos, Túnez y Bizerta, ésta última era la que albergaba el mayor porcentaje de esclavos sicilianos, franceses, malteses, griegos, holandeses y españoles. En dichas urbes, los cautivos italianos habitaban en amplios baños, de los que solo salían para remar en las galeras, construir barcos o faenar en tareas agrícolas, pesqueras y mineras.

Fernando Braudel afirmaba que las islas están conectadas al continente pero viven en una situación precaria, inestable y con frecuencia amenazada por piratas y bandidos que entorpecían el tráfico marítimo y terrestre. Los habitantes del archipiélago canario también

⁶⁷⁵ MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, pp. 33-34.

sufrieron las razias de los corsarios berberiscos, lo que hizo que muchos canarios permanecieran prisioneros en las ciudades y pueblos del norte de África. Luis Alberto Anaya Hernández y Manuel Lobo Cabreta, han podido reconstruir con documentos del Archivo de protocolos de las Palmas, y en la Sección Inquisición del Archivo Histórico Nacional el cautiverio y el rescate de los cautivos canarios a los largo de estos siglos.⁶⁷⁶

Los corsarios berberiscos atacaron con asiduidad, las costas canarias desde el siglo XV hasta principios del XIX. Los móviles de tales actuaciones predatorias serían tal vez la leña, el agua y alguna que otra mercancía de primera necesidad adquirida en los lugares más vulnerables, pero lo que verdaderamente buscaban los berberiscos en las islas, eran cautivos cristianos para venderlos e introducirlos en un sistema económico que se beneficiaba de la explotación humana. El destino principal de los cautivos canarios, era Argel, donde eran vendidos y clasificados según el dinero que podían pagar por ellos sus familiares y amigos. Una pequeña parte de los cautivos solían comprarse para realizar tareas agrarias y ganaderas en el interior del reino argelino, lo que dificultaba más su rescate. La mayoría quedaba en los baños, de donde salían por las mañanas, custodiados para efectuar obras públicas o para bogar en las naves corsarias y comerciales. Lobo Cabrera complementa las conclusiones de Anaya Hernández, subrayando que el rescate de cautivos fue la consecuencia lógica de las cabalgadas norteafricanas que venían realizando los canarios desde el siglo XV, capturando personas en las localidades de la costa berberisca que estaban más desprotegidas. Una vez que el botín era llevado a Canarias, se fletaba una expedición que negociaba la libertad de los prisioneros musulmanes a cambio de dinero, mercancías o esclavos negros.

Las localidades del Algarve y Alentejo, también padecieron estas lamentables actuaciones del corso berberisco. En realidad, los musulmanes no fueron los primeros en comenzar este tipo de guerra incontrolada y de desgaste; La corona y los nobles portugueses llevaban esclavizando población africana desde principios del siglo XV.⁶⁷⁷

La piratería berberisca en el Reino de Murcia. Sistemas de defensa contra la piratería: Las torres vigías.

Si bien las costas peninsulares llevan siglos sufriendo el ataque de los piratas, es durante el último cuarto del siglo XVI y principios del XVII, cuando los asaltos procedentes de los estados corsarios del norte de África, se recrudecen y se hacen más frecuentes en las costas del Reino de Murcia y en el Mediterráneo. A ello se une la amenaza constante de las potencias protestantes del centro y norte de Europa. La Corona española quiere asegurar las costas, pero envuelta en numerosas guerras y tras la bancarrota de 1576, no tiene dinero para hacerlo. Es por ello que se plantea un sistema impositivo local, trasladando a los pueblos y ciudades cercanas al litoral, la responsabilidad de defenderlo

Juan Bautista Antonelli, ingeniero militar de Felipe II y Vespasiano Gonzaga, diseñan un sistema basado en torres costeras que permitieran alertar de la llegada de naves enemigas y defenderse de sus ataques. Pretenden levantar una auténtica muralla costera, desde Perpiñán en el sur de Francia, hasta Cádiz. Dentro de tan ambicioso plan, entre los siglos

⁶⁷⁶ *Ibid*, p. 35.

⁶⁷⁷ *Ibid*, pp. 33-34.

XVI y XVII, se levantan doce torres costeras en el Reino de Murcia. Hacia el interior de la región, para recibir y trasladar la alerta emitida por las torres costeras hacia los pueblos y ciudades. Se alzaron las llamadas torres post-litorales.

La mayoría de las torres de defensa de la costa del Reino de Murcia, eran cilíndricas, aunque también encontramos algunas de planta cuadrada, como la de Bolnuevo e incluso de planta hexagonal como la torre de la Azohía, Torre de Cope y Torre Navidad. Por lo general, las torres se levantaban sobre una base o plinto sobre la que se asentaba el primer cuerpo de la torre, realizada en tierra poco compacta para absorber el impacto de las balas. Sobre este cuerpo inferior, estaba la puerta a la que se accedía por una escala que podía ser retirada para evitar la entrada del enemigo en caso de ataque.

Las torres estaban astilladas, situándose los cañones en la terraza, a la que se accedía por una escalera de caracol, parcial o totalmente embutida en el muro. Los cañones se podían orientar en la dirección que fuera necesaria. En caso de ataque, sobre la terraza, se realizaban ahumadas si era de día y fogatas durante la noche que avisaban a los ciudadanos del peligro. Las torres del litoral, servían de refugio a los pescadores a la espera de la llegada de la ayuda desde los pueblos y ciudades; también eran utilizadas por los campesinos. Pero no todas estaban situadas en el litoral, algunas de ellas en el interior del campo de Cartagena, sirviendo como repetidores de las señales de peligro realizadas desde la costa.⁶⁷⁸

Muy próximas al límite de provincia, ya en término de la provincia de Alicante, se encuentran a lo largo del litoral, varias torres vigía o de defensa, algunas de ellas en buen estado de conservación como ocurre con la del Pilar de la Horadada, hoy adosada a la residencia de los herederos del conde de Roche, de forma cilíndrica para mejor resistir los impactos de las balas de cañón, que ha servido de faro durante varias generaciones. A pocos kilómetros de distancia, se halla la de Cabo Roig, igualmente cilíndrica, en el extremo de la urbanización del mismo nombre. La de Guardamar de Segura, en ruinas, en el centro de unas salinas, y así por todo el litoral mediterráneo hasta Perpiñán en la frontera con Francia.⁶⁷⁹

⁶⁷⁸ Actualmente en el municipio de Cartagena se mantienen en pie las torres de Santa Elena, del Negro, Ramé y Rubia. Existieron otras torres, hoy desaparecidas, como la de la Encañizada o del Estacio, Blanca, Portman, Cabo de Palos, Nicolás Pérez y Navidad. Algunas torres fueron sustituidas por instalaciones más modernas como la de Navidad por un faro y un fuerte y la de Cabo de Palos, cambiada a un faro. Algunas de ellas, estaban situadas en el interior pero a escasa distancia de la costa, como la de Mazarrón, torre de los Caballos o de Bolnuevo, Torre de San Pedro o de las Águilas, hoy desaparecida.

⁶⁷⁹ La torre vigía del Pilar de la Horadada, fue construida en 1591 para proteger a los habitantes del entonces Campo de la Horadada de la piratería. Está situada en el núcleo pedáneo de la población, junto a la Vía Augusta, una de las calzadas romanas más importantes que, desde los Pirineos va paralela a la costa. La de Cabo Roig, se encuentra en el cabo del mismo nombre, cerca de las urbanizaciones y próxima al mar, perteneciente al municipio de Orihuela, provincia de Alicante. Esta torre estuvo en uso hasta bien entrado el siglo XVII. Su origen parece ser islámico, con nuevas incorporaciones en épocas posteriores. De cuerpo cilíndrico y base troncocónica, con cubierta plana. Dispone de pequeñas aberturas y troneras. En uno de sus lados posee una escalera para acceder a su parte elevada.

Figura nº 22.



Torre del Negro.

Fuente: Archivo privado del autor.

Situada entre los Alcázares y Cartagena: Recuperada bajo la protección del Patrimonio Histórico español. Hoy día en el centro de una explotación agraria adosada a sus propias viviendas. Esta torre ya en el interior de la costa, servía de enlace con la de Cabo Palos, Portmán y la del Estacio, éstas últimas desaparecidas.

Figura nº 23.



Torre del Ramé o Ramí.

Fuente: Archivo privado del autor.

Pertenece al municipio de los Alcázares. Torre blasonada, recuperada y declarada B.I.C. Esta torre como la anterior del negro, se halla en el interior de una explotación agrícola, hoy convertida en zona urbanizable.

Figura nº 24.



Torre de Copa o Santo Cristo.

Fuente: Archivo privado del autor.

Situada en el municipio de Águilas. Recuperada y declara B.I.C. Esta edificación se encuentra en la propia costa, frente a la Bahía que lleva su nombre, de planta hexagonal. Posee en el interior, una escalera de caracol que nos lleva a la terraza, en otro tiempo, guarnecida de cañones de bronce. Se trata de una construcción realizada en el siglo XVI por el Concejo de Lorca para ejercer el control sobre sus espacios costeros, asolados frecuentemente por corsarios norteafricanos de origen musulmán, quienes capturaban pescadores y pastores que frecuentaban el litoral por aquellas fechas. Su ajetreada historia le ha proporcionado su singular aspecto de una simple torre en origen a un pequeño fortín en la segunda mitad del siglo XVII.

Las torres del Ramé y del Negro son un claro ejemplo de las casas fortaleza que durante la segunda mitad del siglo XVI, se levantaron a las orillas del Mar Menor, en lo que entonces eran los campos de Murcia y de Cartagena. Pese a su lamentable estado y tanta precariedad que presentan, evocan la arquitectura y la belleza de este paisaje ribereño. Que estas edificaciones sean el prototipo de las construidas en el siglo XVI, no implica que se levantaran en ese tiempo, aunque después siguieron teniendo utilidad en toda esta primera mitad del siglo XVIII. La torre del Ramé o Ramí, ya existía en el siglo XIII cuando Alfonso X reconquista Murcia y lleva a cabo el repartimiento del Campo de Cartagena, en el que textualmente se indica: *hasta la actualidad, ha sobrevivido la torre de Faray Arramín, Faray el Ballestero*, según el significado del topónimo musulmán, por tanto Ramí o Ramé son derivaciones de Aramín, destacado arquero que, quizás luchó junto a Ibn Mardaní y levantó esta torre junto al palacio de verano que el rey Lobo mandó edificar a mediados del siglo XII, en los Alcázares, cuya ruinas se conservan bajo la pista de aterrizaje de la base aérea. El lugar era sumamente estratégico, en las inmediaciones de la rambla del Albujión, junto a un pozo y frente al Mar Menor que proporcionaba abundante caza y pesca.

Si en un principio, la torre del Ramí o del Ramé se llamó de Faray el Ballesteros, la del Negro era conocida por la torre del Arráez, oro arabismo que aun se utiliza en la pesquera (arráez equivale a jefe: el arráez Morato, fue temido pirata, pero también era arráez el

responsable de la Encañizada, lo verdaderamente singular que en esta zona concreta, ha perdurado la toponimia árabe en poblaciones como el Albuñón, los Alcázares o el Albardinal, ya que, tras el Repartimiento de 1266, toda la ribera pasó a manos de los castellanos y aragoneses que ayudaron al rey Sabio a conquistar Murcia, algunos de cuyos apellidos dieron origen a otros núcleos de población como los Roldán, Los Galindo, los Romero, Lo Pagán, los Montesinos, los Jiménez o los Pacheco, de antigua ascendencia portuguesa. El topónimo de Ramí, derivación de Arramín, aparece en la partición del Mar Menor entre Cartagena y Murcia, ordenada por la Real Audiencia de Granada. Fue en 1589, reunidos los representantes de ambas ciudades en la Torre del Albuñón, cuando se deslinda la rambla de igual nombre y se levanta un mojón de cal y arena de siete pies de altura, en la puna y pozo del Ramí, quedando la mitad de la albufera por los dichos límites.⁶⁸⁰

La razón de modificar el nombre de la torre del Arráez por la del Negro, se debe al color de la piel de un esclavo de las Galeras Reales liberado que trabajó en la finca. Una placa indica que fue construida en 1585 durante el reinado de Felipe II y a cargo del pagador de la Armada y Galeras Reales, pero al igual que la del Ramé, lo más probable es que, con anterioridad, se edificara otra, siendo las dos ampliadas y fortificadas en el siglo XVI para defenderse de los frecuentes ataques de la piratería berberisca que asolaban las cosechas y tomaban en cautividad a labriegos y pescadores.

La estructura de ambas torres es semejante: un prisma inclinado decreciente, de ocho a diez metros de alto, muros de metro y medio de grosor, planta baja y dos alturas, terraza almenada y una considerable cantidad de terreno con tapial defensivo, para proteger las cuadras y el granero.

No menos estratégica era la situación de la Torre del Negro, en las inmediaciones de un embarcadero construido por los árabes en el siglo XII que, según Al-Edrisi, servía de punto de amarre para la flota pesquera que desde el Mediterráneo penetraba en el Mar Menor por las golgas de la Manga.⁶⁸¹

⁶⁸⁰ JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando, *El Municipio de San Javier en la historia del Mar Menor*, San Javier, Ayuntamiento de San Javier, 1983.

⁶⁸¹ GALIANA, José María, "Torres del Negro y del Rame", *La Verdad de Murcia*, 31 de octubre de 2000. La torre del Ramé pertenece al municipio de los Alcázares, en la carretera nacional 332 que une los Alcázares y Cartagena. Cuando se publicó este trabajo, la Torre del Ramé, se encontraba entre bancales de algodón, vertidos indiscriminados y casas adyacentes en estado ruinoso habitadas por inmigrantes magrebis, rodeada de un palmeral polvoriento que también sufre las consecuencias del abandono. En su parte superior, conserva una cerámica con el nombre de Villa María. Ahora, un enjambre de paleras se extiende por la balsa, las cuadras, el granero y los muretes de ladrillo, amenazando con apoderarse de los parterres donde, hasta no hace mucho, debieron florecer rosas, ibiscus, jazminez azules y geranios. De propiedad privada, ambas, han sido catalogadas BIC, figura que implica la obligatoriedad de conservar el edificio pero no su restauración. La Torre del Negro es la que sufre mayor deterioro, faltan las dos plantas y parte de las almenas y en los últimos años se ha destinado a palomar. No son casos aislados; a veinte kilómetros, el Monasterio de San Ginés de la Jara, el único de época medieval que se conserva en la región, también es víctima de la indiferencia y abandono.

Figura nº 25.



Torre de los Caballos de Bolnuevo.
Fuente: Archivo privado del autor.

La Torre de los Caballos, en Bolnuevo, se construyó en el siglo XVI, algunos años después que la Torre de la Cumbre del Puerto de Mazarrón, y con la misma finalidad de control de esa parte del litoral ante posibles ataques de piratas berberiscos, que constituían para la población una preocupación constante. Su existencia asegurada, por tanto, la tranquilidad de las faenas pesqueras de la ensenada. En siglos posteriores, la torre sufrió diversas remodelaciones y arreglos, algunos dentro de la programación de restauraciones que se realizaron en las torres del litoral durante el siglo XVIII. A mediados del siglo XX, en 1946, se le añadió una ermita dedicada a la Purísima Concepción, en conmemoración del conocido milagro de la virgen. Antes de la construcción de la ermita, la torre tuvo algunas antiguas construcciones anexas. La torre está declarada Bien de Interés Cultural.

Repercusión de los ataques berberiscos en las poblaciones costeras y del interior.

De esta época nos han quedado las expresiones (no hay moros en la costa). A todo lo largo del litoral español e italiano, ante la constante amenaza que representaban los corsarios, se construyeron torres almenadas como las relacionadas anteriormente y murallas. Bastaba que un vigía de estas atalayas divisara a lo lejos una vela triangular para dar la voz de alarma consistente en una fogata blanca, un incesante repique de campanas, o el estruendo de un pequeño cañón, no para defenderse, sino para avisar con su sonido a los habitantes de la costa y de esta manera, organizar un pequeño ejército capaz de rechazar la posible invasión. La torre situada en Cabo Tiñoso, al final de la playa de Isla Plana, contaba con un pequeño cañón de bronce, capaz de avisar a los pescadores y vecinos del interior del campo de Mazarrón.

La posibilidad de ser reducido a la condición de esclavo, no afectaba exclusivamente a los naturales de las playas mediterráneas, también asaltaban las poblaciones del interior. La mayoría de estos grupos los formaban los soldados capturados en la costa o en el mar. De

los 1400 cautivos que eran nativos de tierra adentro, más del 60% eran militares castellanos y andaluces destinados a las defensas costeras de las posesiones del Sur de Italia, Andalucía, Levante Español y Norte de África. La mayoría de estos soldados, sirvieron a los soberanos españoles en calidad de oficiales, sargentos, cabos y soldados, destinados a las guarniciones fronterizas con el Isla. Un porcentaje menor lo formaban los pescadores, pilotos, armadores, mercaderes y trabajadores estrechamente vinculados a la construcción y mantenimiento de las naves de guerra. Dentro de este último grupo, se podrían añadir, los trabajadores de los campos cercanos a la costa. Los soldados fueron una presa relativamente fácil para los corsarios musulmanes, ya que pasaban mucho tiempo en el mar, en naves de guerra o vigilando la costa frente a un probable asalto berberisco desde las torres que se crearon para este fin.

El precio medio para el rescate de un cautivo, oscilaba sobre los ciento cincuenta escudos de plata, pero pocas veces los propietarios de esclavos se desprendían de las mujeres y de los niños. Por ellos se llegaron a desembolsar elevadas cantidades, hasta seis veces más que por un cautivo en condiciones normales. Por una tinerfeña de dieciocho años que fue capturada por los corsarios de Salé cuando pasaba de una isla a otra se pagaron 363 ducados de plata. Al igual que a las mujeres, los niños o los adolescentes, la libertad de los militares siempre resultó difícil, debido a las desorbitadas sumas que se pedían por ellos. La captura de un oficial, se convirtió en un objetivo muy codiciado para los musulmanes.⁶⁸²

El capitán Rafael Carmona fue apresado cerca de Salé por cinco galeras y dos fragatas de moros y turcos, para su rescate se pagaron 18218 reales, catorce veces más de lo que pagaban los redentores. Entre las personas capturadas no podían faltar los letrados, jueces, pajes, damas y caballeros acaudalados de familias castellanas y andaluzas. Ni que decir de clérigos y dignidades de la Iglesia que se trasladaban en galeras desde los puertos del Mediterráneo español a Génova para seguir su viaje a Roma con diferentes pretensiones de obtener algún cargo eclesiástico. Aunque los captores pedían fuertes sumas de dinero en metálico, tratándose de personas de elevada clase social, no se tardó en ser abonadas. Las familias del Capitán Rafael Carmona, D. José de Luna, Oidor del Consejo de Castilla y de la Audiencia de Sevilla y de D. Pedro de Carvajal, Juez de la Audiencia de Santo domingo, presionaron a la Corona y a la Casa de Contratación de Sevilla para que una parte del tesoro que traía la flota de indias en 1663, se emplease en su rescate.

La edad de oro del curso berberisco iría desde finales del siglo XVI hasta el último tercio del siglo XVII, aunque en la primera mitad del XVIII, las poblaciones del litoral y el tráfico marítimo, sintieron los zarpazos del curso musulmán, sobre todo por la instalación en las ciudades del norte de África de la población morisca expulsada de España y la llegada de las grandes remesas de oro y plata americana a los puertos del Mediterráneo occidental. Las crisis económicas y sociales que castigan a las poblaciones de Andalucía y Levante e interior peninsular por las malas cosechas, la presión fiscal, las epidemias de peste, las plagas de langosta todo esto agravado por la guerra de los Treinta años, y la expulsión de los moriscos por el Real Decreto de Felipe III de 1609, se inicia con una contienda que castigó duramente a los españoles. Los corsarios de Salé, expulsos de la Baja Andalucía y de Hornachos (Badajoz, comienzan a asaltar a los barcos más

⁶⁸² MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles*, p 144.

desprotegidos de la flota de Indias capturando hombres, dinero y mercancías. Los brotes de peste bubónica, las guerras intestinas por el poder y la contraofensiva de las potencias europeas sobre todo Francia contra los puertos de Marruecos, Argel y Túnez, terminan con la época dorada de las capturas de cautivos. Los propietarios de cautivos decidieron paliar la falta de cristianos, comprando cautivos negros que eran capturados en Mauritania, Nigeria, Etiopía y Senegal, menos costosas de apresar, profesaban en muchos casos la misma fe y resistían mejor las enfermedades endémicas.

Quiero terminar con un documento facilitado por Gloria López sobre la ciudad de Tarifa, núcleo importante de demandadores y proveedores de esclavos africanos. Por el cronista Alonso de Palencia, sabemos que el tráfico de esclavos era en 1476 de un volumen considerable. Se trata concretamente de la esclava Catalina, negra de 30 años, de nación conga, que Antonio Quintero Príncipe, vecino de Palos, vende a Juana Martín, viuda de la misma villa, por 100 ducados, precio que incluye a Inés, niña de 11 meses, hija de Catalina. El otro es Antón, negro de 25 años “de Santo tomé”, barbado, y con buen cuerpo, vendido nueve días después al módico precio 65 ducados; reducida cantidad, teniendo en cuenta que está en la mejor edad para trabajar, debido a su condición de “ladrón, borracho y huidor”, y que Diego González cobra a Alonso Hernández, vecino de Calzadilla. En cuanto al último caso de esclavo foráneo, cronológicamente muy próximo a los anteriores, es el de Asadún, moro al que Juan Rodríguez, vecino de Huelva, envía a buscar por mediación del mulato Juan Dorantes, al que otorga poder para que vaya a la cárcel de Tarifa, donde se encuentra el citado Asadún y lo traiga a Huelva. Para cumplir esta misión, el mulato pagaría 40 reales al Almojarife de la villa gaditana por derechos de entrada, y medio real al Alcaide de la cárcel por cada día que hubiera dado de comer al moro. Interesante dato sobre él. Suponemos que, mínimo coste de manutención de un esclavo. Según Juan Rodríguez, trajo a Asadún de un lugar, creemos que de la costa marroquí, llamado “Mazagán”, topónimo muy sugerente por su analogía a Mazagón, playa de Palos, y quién sabe si pervivencia de pasados contactos entre los marinos de uno y otro litoral. Así pues, pese a que lo normal por frecuente era el esclavo originario de la propia comarca, signo de una decadencia en la rata que se desvía como veremos a otros mercados más ricos, todavía perviven algunos marinos en la zona, especialmente en Palos, que esporádicamente realizaban incursiones a los lugares de la costa africana tradicionalmente proveedores de mano de obra servil, navegando por las viejas rutas antaño frecuentadas.

Con fecha 7 de enero de 1744, se reciben noticias en el Concejo de Murcia, amparados en la inmunidad de las aguas llamadas jurisdiccionales por los ingleses de Gibraltar, faenaban siete jabeques de moros corsarios argelinos con más de mil cuatrocientos hombres, esperando el buen tiempo para salir y poder desembarcar en cualquier lugar abierto de estas costas, para sorprender y cautivar a las gentes, robar, quemar iglesias y alquerías, sobre todo en los pueblos costeros. Sabiendo como es conocido la poca tropa que puede acudir a su defensa, encarga a esta ciudad, despache ordenes a los pueblos de la marina, alcaides de las Torres, previniendo a los vecinos para que en el campo tengan pronta gente armada para oponerse a la invasión, dando aviso a los comandantes de las tropas, para que puedan con tiempo, acudir a donde llame la precisión, adelantando todas las demás providencias que conspiran al logro.

Viose carta del Excelentísimo Duque de Cayhu, de Valencia a siete del corriente. participando a esta Ciudad hallarse con algunas noticias de que en la bahía de Gibraltar, quedan siete jabeques de moros corsarios con más de mil y cuatrocientos hombres que obedecen a un solo comandante,

*esperando el buen tiempo para salir y debiéndose recular puedan huir; desembarcando en cualquier lugar abierto de estas costas, sorprender, cautivar la gente, robar y quemar las iglesias de las alquerías o pueblos costeros y hacer otras hostilidades, mayormente si saben como es natural la poca tropa que puede acudir a la defensa, encargando a esta Ciudad, despache luego sus órdenes a los pueblos de la marina y de los Alcaldes de las Torres, para que estén en el cuidado correspondiente, previniendo a los vecinos en el campo tengan pronta la gente armada que pudiera haber; para oponerse a la invasión de los infieles, dando aviso a los Comandantes de las tropas que se establecerá, de cualquier novedad, para que puedan con tiempo acudir donde llame la precisión, adelantando todas las demás providencias que conspiren a este logro.*⁶⁸³

Para ello, en la marina de Orihuela, se remiten tres arrobas de pólvora, que se forme lista de todos los vecinos que tengan armas corrientes en los partidos de San Javier, la Calavera, Roda etc. como los demás que están inmediatos, poniendo al corriente los pedreros que hay en la torre de la Encañizada y que los vecinos que tuviesen caballos y yeguas, estén prontos al primer aviso.⁶⁸⁴

En noviembre de 1744, se recibe igualmente, carta del Excelentísimo Señor Duque de Cayhu, encargando a esta ciudad, prevenga al Caballero Comisario del resguardo de salud, proceda con el de Orihuela para que recíprocamente se asista a la defensa de la costa contra los siete jabeques de moros que andan a corso en ella, sometiéndolo todo ello a la junta de Sanidad.⁶⁸⁵

No solamente el corso argelino se dedicaba a cautivar, robar e incendiar iglesias y alquerías, como avisa el duque de Cayhu en varias de sus cartas dirigidas al Concejo desde su residencia de Valencia, sino que se les previene con la posibilidad de contagio de la peste que en aquellos tiempos azotaba la ciudad de Argel.

4. LAS PENURIAS DE LOS CAUTIVOS.

Según Barrio Gonzalo, el contexto de guerra corsaria que practicaban los musulmanes y los cristianos en el Mediterráneo, tuvo como su consecuencia más importante, la captura de muchos españoles que pasan a engrosar el número de cautivos cristianos en Argel. Su estudio se basa en la forma de vida y posibilidades de liberación.

En las dos últimas décadas, han aparecido numerosos estudios sobre los cautivos cristianos en el norte de África. Destacan los de Friedman, Bonaffini y Méndez Drumond, por lo que se refiere a los cautivos españoles, italianos y portugueses y a su rescate. Y las del matrimonio Bennassar, González, Raymond y Scaraffia, respecto de la fascinante aventura de los renegados.

⁶⁸³ A.M.M. A.C. 14 de enero de 1744.

⁶⁸⁴ La Torre de la Encañizada, hoy desaparecida, era un lugar estratégico, junto a las del Negro y Ramé, partido de los Alcázares, las de Guardamar del Segura, Cabo Roig y Torre de la Horadada, éstas últimas vecinas ya en la provincia de Alicante, estaban continuamente, guarnecidas por gente de armas, con caballos preparados para comunicar cualquier tipo de invasión de los corsarios argelinos, algunas de ellas provistas de Cañones. El aviso consistía en primer lugar, de poner luminarias, salvas y desarrollar todas las demás instrucciones al respecto. A veces, eran tropas permanentes, pagadas por el concejo y presididas por personas de clase privilegiada, incluso de la mejor nobleza.

⁶⁸⁵ A.M.M. A.C. 7 de noviembre de 1744.

Casi todos se centran en el siglo XVI y XVII. Las alusiones al siglo XVIII, es algo simbólico, aunque la realidad del corso berberisco continuó vida durante la mayor parte del setecientos y con ello la presencia de cautivos españoles en el norte de África. Los relatos de las redenciones de los años 1723-1725, junto con la documentación del archivo de Simancas, aportan instrumentos suficientes para hacer un estudio de los Cautivos españoles en Argel y en otras ciudades del norte de África como Túnez y Trípoli.⁶⁸⁶

El corso y la piratería son actividades endémicas en el Mediterráneo, sobre todo en el siglo XVI, por la fundación y desarrollo de las regencias berberiscas en Argel, Túnez y Trípoli. Barrio Gonzalo, continúa diciendo que: el corso se profesionaliza y potencia gracias a los avances técnicos en la construcción naval y en los sistemas de navegación. Como consecuencia, se aumentan las capturas y se amplía el ámbito de actuación de los corsarios. También contribuye el aumento del tráfico comercial y la necesidad de abundante mano de obra barata como son los cautivos y los esclavos que buena parte de ellos son destinados a galeras para servir de fuerza motriz. Los corsarios se convierten en los protagonistas en aguas del Mediterráneo, donde el corso vive su máximo esplendor.

Al principio, las naciones berberiscas llevan la delantera en el corso, pero a mediados del seiscientos, van a ser desbancados por las potencias cristianas que consideran el corso, una actividad incomoda para el desarrollo del comercio. Se llegan a acuerdos para que respeten los pabellones de los navíos o se bombardean repetidamente las ciudades corsarias. En 1767, se firma un acuerdo de paz con Marruecos, dos años más tarde, los argelinos firman una tregua abrumados por las embarcaciones capturadas y echadas a pique por los españoles.⁶⁸⁷

En 1775, España organiza una expedición contra Argel que termina en fracaso. En 1782, España firma un tratado de amistad y comercio con el imperio turco. Argel no se adhiere. En 1783, se organiza una nueva expedición de castigo contra Argel. En 1785, se prepara una tercera y el Dey acepta negociar un tratado de paz y establecer relaciones comerciales, que se firma el 14 de junio de 1786. Con el fin del corso se acaba con la presencia de cautivos en Argel.⁶⁸⁸

La península Ibérica, en especial las costas catalanas, levantinas, andaluzas además de las islas Baleares son las comarcas más castigadas por el corso berberisco, dando caza en la costa a las pequeñas embarcaciones de cabotaje, a los pesqueros e incluso, desembarcando parte de los miembros de la tripulación y efectuar *razzias* entre los habitantes de la zona, apresando pastores, labradores y vecinos de los pueblos costeros, y robando todo aquellos objetos que pudieran ser beneficiosos por su venta (ganado, objetos personales, ropas, utensilios de laboreo, etc.).

En ocasiones, los argelinos rebasan el estrecho de Gibraltar, llegando incluso a las islas Canarias, con la esperanza de apresar las embarcaciones que vienen de América y se dirigen a Cádiz. En otras acciones, llegan a las costas gallegas-asturianas. Las embarcaciones utilizadas eran los grandes jabeques e incluso, diminutas barcas de pesca.

⁶⁸⁶ BARRIO GONZALO, Maximiliano, “Los cautivos españoles en Argel durante el siglo Ilustrado”, *Cuadernos Dieciochistas*, 4 (2003), pp. 163.

⁶⁸⁷ BARRIO, “Los cautivos españoles”, p. 165.

⁶⁸⁸ A.H.N. Estado, Leg. 3373, Exp. 16. Tratado de paz entre España y Argel, 14 de junio de 1786.

La actividad corsaria estaba condicionada por la meteorología. A veces, los corsarios berberiscos al igual que los mallorquines e ibicencos, hacen el corso durante todo el año. La campaña de verano preferentemente, son los meses de junio, julio. La de invierno en octubre que es cuando los argelinos consiguen la mayor parte de las presas por no verse obstaculizados por los corsarios españoles que normalmente no salen en verano.⁶⁸⁹

El problema del cautiverio de españoles entre infieles comenzó prácticamente desde el día en que las fuerzas de la expansión musulmana desbordaron nuestras fronteras.

Se comprende que en los primeros años de la invasión el número de cautivos que, en caravanas interminables se dirigían al África, de que nos informan lo mismo historiadores musulmanes que, españoles, fuese considerablemente mayor que el que registran los documentos más autorizados de los siglos XVII y XVIII.

Las naves corsarias enemigas se movían impunemente desde Gerona a Asturias. El Padre García Navarro nos dirá que, a cualquier hora del día o de la noche, podían asaltar lo mismo al labrador que trabajaba pacíficamente en sus campos, que al pastor que guardaba sus rebaños, que al soldado que vigilaba las costas. Incluso puestos enteros de guarnición de costas fueron más de una vez víctimas de correrías corsarias. Con todo, el continente más considerable de cautivos lo daban indudablemente las faenas marinas. Las costas más castigadas, eran las de Cartagena, Málaga, Baleares, canarias, alicante, Cádiz, Valencia, Cataluña, Portugal, Galicia.

Otras costas no españolas surtían, sin embargo, de cautivos españoles al África: las de Berbería, “cautivados en las costas de Berbería, andando al corso”. Además del Estado, los españoles particulares eran muy dueños de habilitar embarcaciones, de hacerse a la mar y de entregarse bajo su propia responsabilidad y riesgo a la peligrosa aventura del corso.

También la navegación de alta mar proporcionaba buen número de cautivos a los sarracenos. Las líneas que unían la península con Canarias y la llamada carrera de Indias ofrecían escasa garantía de libertad personal de los pasajeros. Peligrosamente eran las de Canarias, las de Baleares y las de los presidios de África; menos peligrosas las de Sicilia e Italia.

El último aunque no menos caudaloso manantial de cautivos lo constituían nuestras posesiones de África. Como las escaramuzas entre las guarniciones de las plazas de Orán y Ceuta concretamente. Los soldados de uno y otro banco corrían sumo peligro de verse reducidos en cualquier momento a la condición de esclavos. Con la pérdida de Orán en 1708, perdieron la libertad unos cinco mil españoles. Entre las redenciones comprendidas entre los años de 1708 y 1731, las de 1709 a 1713; las de 1717 y las de 1723, 1724, 1725 y 1723, hechas por los miembros de la Orden de Merced en Argel y Orán, la formaban los españoles, oficiales, soldados y elementos civiles apresados por los moros en aquella desgraciada ocasión.

Según el Padre García Navarro, después de la redención de 1724 y 1725, quedaban poquísimos españoles cautivos en Argel y en Túnez, casi ninguno. En 1729 la Merced de

⁶⁸⁹ BARRIO, “Los cautivos españoles”, p. 164.

Aragón rescataba en Túnez 129 cautivos, entre ellos, 12 sacerdotes, 13 soldados y 12 mujeres y varios niños y aún dejaron muchos cautivos en Túnez. En cuanto a Argel, el Padre Ros Valle nos dice que en 1734, había unos mil cautivos españoles.⁶⁹⁰

La libertad se podía conseguir dando en metálico o en materia equivalente el valor del rescate, poniendo rehenes hasta entregar el precio convenido, mediante el canje de cautivos, y también, dándose a la fuga, que era el medio más barato, pero con frecuencia constaba la cabeza.

Las negociaciones del rescate de un cautivo podían llevarse a cabo por el propio interesado, por sus familiares, por el estado español, por mercaderes y por instituciones redentoras destinadas al efecto. Los mercaderes eran los encargados de negociar la libertad de los cautivos mediante una determinada retribución.

De los institutos religiosos, la Orden de Santiago fue la primera que con abnegación cristiana, puso sus bienes y personas al servicio de los cautivos. Poco después de la de Santiago, el conde Rodrigo fundaba la Orden del Montegaudio, a quien Alfonso II de Aragón dio verdadero carácter de orden redentora.

Anteriormente y simultáneamente a las órdenes militares, trabajaban en la redención de cautivos sociedades y cofradías, a veces de carácter gremial, instituidas precisamente para asegurar a los socios el rescate en caso de que perdieran la libertad.

En 1201 se establecía en Aragón la Orden de la Santísima Trinidad; y en 1218, fundada por el Rey Jaime I, aparecía en Barcelona, la Orden de la Merced o de la Misericordia de los cautivos. Bien puede decirse que la obra de la redención quedó vinculada a estas dos beneméritas religiones.

En algunos casos, los propios cautivos concertaron su libertad pagando su precio a los mercaderes establecidos en África. Muchos cautivos ocupados en la marina musulmana recobraron su libertad al ser apresadas embarcaciones del África por navíos españoles. También conocemos redenciones generales hechas en los primeros años del siglo XVIII en Marruecos por la Congregación del Santo Cristo de Burgos.⁶⁹¹

Durante los siglos modernos, millares de españoles caen en la esclavitud a mano de los corsarios berberiscos, aunque el corso no era la única actividad económica, sino algo aleatorio que aportaba unos ingresos mediocres.⁶⁹²

Esto no quita que los corsarios traten de apresar las embarcaciones que transitan por las aguas mediterráneas y hagan incursiones y desembarcos en los pueblos costeros. Las personas constituían para los corsarios el más rico botín y la mercancía más preciada, aunque también se apropian de todo lo que pueda ser objeto de venta o cambio. No era difícil para los corsarios apostarse de noche en zonas ocultas del litoral para capturar a los pescadores que salían a faenas en las primeras luces del día o esperar a las embarcaciones cargadas de mercancías para apoderarse de la tripulación y de la carga.

El corso berberisco en el siglo XVIII, y en concreto el argelino, se hallaba en declive, por las innumerables pestes, carestías alimentarias, guerras internas y la contraofensiva de los corsarios españoles e italianos.⁶⁹³

⁶⁹⁰ GARCÍA NAVARRO, Fray Melchor, *Redenciones de cautivos en África, 1723-1725*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1946, pp. 8-10.

⁶⁹¹ *Ibidem*.

⁶⁹² VALENSI, Lucette, *Le Magreb avant la prise d'Alger*, Paris, 1969, p. 181, citado en BARRIO, "Los cautivos españoles", p. 138.

⁶⁹³ Sobre el corso español, ver BARRIO GONZALO, Maximiliano, "La esclavitud en el Mediterráneo occidental en el siglo XVIII. Los esclavos del rey en España", *Critica Storica*, 17 (1980), pp. 199-256, 206-209; MARTÍN CORRALES, E., "Aproximación al estudio del corsarismo español en el litoral norteafricano en el siglo XVIII", *Aldaba*, 5 (1987), pp. 25-39.

El 14 de abril de 1717, los corsarios argelinos cautivan a 120 personas del regimiento de Navarra, entre soldados y familiares que pasaban de Barcelona a Valencia en un barco francés. En 1723, apresan a 240 españoles entre los que se encuentran más de cien soldados, cincuenta de ellos del regimiento de Lisboa que iban de Alicante a Málaga y los demás de otros regimientos que estaban de vigilancia en la costa y son cautivados en tierra. En el primer trimestre de 1724, se capturan a 14 hombres, mujeres y niños. En este año de 1723, se realiza una de las mayores redenciones de cautivos en Argel por los padres Mercenarios.

La mayoría de las presas se hacen por mar con barcos y fragatas que cada día arman en corso, pues no hay barco de pesca que no armen, viendo los muchos españoles que cautivan sin tener quien les haga oposición, por haber mandado suspender el corso los ibicencos y mallorquines con la ocasión de la peste, y si no se pone remedio, no habrá pescados ni barco seguro desde Barcelona a Málaga ni aun los labradores y habitantes inmediatos a la marina por los muchos desembarcos que hacen, valiéndose para ello de los mismos vestidos que despojan a los cristianos de las pelucas y sombreros que quitan a los franceses e ingleses cuando quieren salir en corso.

En los años sucesivos los ataques continúan y las presas argelinas se incrementan en 1735-36, porque los barcos españoles armados para el corso han pasado a Italia. Capturan embarcaciones en el mar, pero saltan a tierra con descaro nunca visto a pleno día, cautivando personas y robando lo que pueden.⁶⁹⁴

En 1735, un pingüe de moros ataca una embarcación catalana y da caza a dos barcos de pesca con diez hombres, y una goletilla captura a cuatro pescadores valencianos. En Huelva, apresan y capturan a tres barcos y cautivan a siete hombres. Las capturas se incrementan con los 254 soldados cautivados en la expedición de Orán y los 270 que desertan. En 1740, el corso argelino vive una etapa de florecimiento cautivando a más de mil quinientos españoles, a los que se añaden los más de 200 desertores de Orán. Sólo en los primeros ocho meses de 1748, los argelinos hacen veinte presas y esclavizan a mil cien españoles y portugueses, a los que hay que añadir los 103 oficiales y soldados del regimiento de infantería de Asturias que capturan el 16 de octubre en un barco español.⁶⁹⁵

A mediados de siglo, se produce el declive del corso argelino, por las medidas del gobierno español incentivando a los corsarios españoles y el desarrollo de la marina de guerra; aunque en 1750, los ataques menudean y las presas aumentan con graves pérdidas económicas, sobre todo en Cataluña. Se suelen situar en las entradas de los puertos e incluso, su osadía llega a tal extremo que penetran en ellos. En 1752, cinco jabeques argelinos capturan dos embarcaciones catalanas cerca de Peñíscola. La tripulación pudo escapar para refugiarse en la torre de la Sal, pero más de doscientos, bajaron a tierra, se llevaron naves y se dedicaron a saquear los pueblos cercanos, quemando las casas y cautivando a los vecinos.

⁶⁹⁴ AGS. Marina, leg. 701 y leg. 703. Relación de Bautista Boris. Palma de Mallorca, 26 de septiembre de 1728 y AGS. Guerra Moderna. Leg. 1532. Juan Saleta a Marqués de la Mina, Argel, diciembre de 1749, citado en BARRIO, "Los cautivos españoles", cit.

⁶⁹⁵ AGS. Marina, leg. 702, y Guerra Moderna, leg. 1531. En los años de 1742-1750, los desertores son 736501 soldados y el resto presidiarios.

Hacia 1753, las costas de Valencia y de Murcia, están infestadas de moros que continúan el corso con embarcaciones que han apresado, vistiéndose con las ropas de los cautivos.⁶⁹⁶

En el trienio de 1759-1765, capturan solo en algunas poblaciones del principado, 113 embarcaciones en las que cautivan a 512 personas, donde más de diez y siete mueren en combate. En septiembre de 1765, atacan a las galeotas al mando de don Francisco de Albornoz en las cercanías de Valencia; abordan a la capitana, dan muerte al comandante y la rinden pasando a cuchillo a la tripulación. Las otras galeotas consiguen escapar.⁶⁹⁷

Casi todos los años se apoderan de nuevas embarcaciones. En 1774, apresan a cuatro jabeques ibicencos con diez y ocho tripulantes, siete fusileros y un sargento del primer regimiento de fusileros de Cataluña, cuatro mujeres y tres niños. Siguen con sus razias, cautivando a diez y siete pescadores de Mallorca; se apoderan de una falúa de Melilla con diez y ocho personas. En 1776, apresan un barco del presidio de Alhucemas con 38 hombres. Menudean igualmente las capturas de embarcaciones dedicadas al comercio, como ocurre con un jabeque ibicenco cargado de cebada y de un barco malagueño con cinco tripulantes que transportaba carbón. En la década de 1770 los corsarios argelinos solo hacen 166 esclavos españoles en el mar y 33 en Orán. La paz se firma en 1786, pero mientras tanto, se siguen intentando hacer capturas enfrentándose a corsarios españoles. A principios de 1783, los capitanes generales de Cataluña y Granada alertan de la presencia de corsarios argelinos, logrando algunas presas. Prosiguen las capturas de los argelinos apoderándose de un ladró Catalán con su patrón, tres marineros y tres pasajeros y a un jabeque mallorquín con su tripulación frente a las costas de Alicante.⁶⁹⁸

A pesar de que estos hechos se habían convertido en algo normal en la vida del Mediterráneo de aquél tiempo, las incursiones corsarias alimentaban un miedo endémico en las poblaciones costeras, pues ocasionaban muerte y deportación de hombres y mujeres destinadas a la venta en cualquier mercado de esclavos en el siglo XVIII. En Canarias saquean un lugar y su iglesia y se llevan muchos esclavos. El corso suponía un grave perjuicio para los mallorquines, ibicencos y catalanes. Las embarcaciones y mercancías apresadas o echadas a pique, causaron la ruina de muchos comerciantes y armadores y provocaron una situación de inseguridad. Las pérdidas humanas fueron cuantiosas de tripulantes de embarcaciones y pasajeros y de otra, los pescadores que faenaban y soldados que se dirigían a sus destinos.

Según los informes de los religiosos que atienden a los cautivos, a partir de mediados del setecientos desciende considerablemente el número de cautivos. Los veinticinco mil cautivos que había en Argel en el primer tercio del seiscientos bajan a menos de la mitad en 1670 y su número cae aun más en los últimos años del siglo por el azote de la peste y el descenso de las capturas. En 1680, según informa el padre Lorange, solo hay en Argel, 2.800 cautivos, casi todos españoles e italianos.

En el setecientos el número de cautivos se incrementa de nuevo situándose en torno a los seis mil en 1741. El Administrador de Argel dice que, el número de esclavos cristianos es tan crecido que pasan de siete a ocho mil. En 1790, aunque la presencia de esclavos

⁶⁹⁶ AGS. Guerra Moderna, leg. 1532, Marqués de Caylus a Ensenada, Valencia, diciembre de 1753.

⁶⁹⁷ AGS. Marina, leg. 705. Conde de Aranda a Arriaga. Valencia, septiembre de 1765.

⁶⁹⁸ AGS. Guerra Moderna, leg. 1537. Informe de F. José Conde. Argel, 29 de septiembre de 1778.

cristianos en Argel no desaparece totalmente hasta que la ciudad fue conquistado por Francia a principios del ochocientos.

Los corsarios argelinos capturan en el setecientos unos nueve mil españoles, alcanzando su cuota más elevada en 1708 con la conquista de Orán en que detienen a más de tres mil, la mitad militares y el resto civiles (hombres, mujeres y niños), que llevan a Argel por mar, lo que explica que las redenciones de 1709 y 1731, la mayor parte de los rescatados son soldados y civiles apresados en la pérdida de Orán.⁶⁹⁹

Argel, es el centro corsario que reúne el mayor número de cautivos cristianos y también de españoles, aunque no muy numerosos por los frecuentes rescates que se llevan a cabo por las redenciones y en otros canjes generales. En el año de 1764, pasan de mil, entre ellos 454 desertores de Orán que no son rescatados.

Cuando los religiosos redentores, tanto los de la orden de la Merced, como Trinitarios, piden autorización a su Majestad para efectuar la redención, éste casi siempre las autoriza. Eso sí, poniendo unas condiciones que se deben llevar a cabo, entre ellas, no se puede emplear dinero en el rescate de desertores del ejército; como ocurre con 454 de ellos procedentes de Orán y de Mazalquivir (prisiones de África).

La casi totalidad de los cautivos son hombres, con una presencia simbólica de mujeres, capturadas en tierra, en los desembarcos que hacen los corsarios y en la mar, cuando viajan como pasajeras en barcos mercantes o acompañaban a sus maridos y padres militares a su nuevo destino. Algo similar se puede afirmar de los niños menores de diez o doce años. Así, en 1717, los argelinos capturaron un barco francés que transportaba 120 militares y familiares de regimientos de Navarra entre los que se cuentan doce mujeres y nueve niños pequeños. La mayoría de los cautivos son naturales del área geográfica cercana a la costa mediterránea y a la Atlántica de Andalucía. De norte a sur sobresalen, Cataluña, Valencia, Murcia y Andalucía. Los nativos de las islas Baleares son relativamente numerosos.

En los primeros años del setecientos con motivo de la pérdida de Orán (1708) de forma que, todavía en las relaciones de 1723-1724, se contabilizan 272 capturas. Otra de las zonas donde los berberiscos apresan cierto número españoles es la ruta de Italia a Barcelona y en la zona del cabo San Vicente.

La duración media del cautiverio es algo inferior a los nueve años. El 60% de los cautivos rescatados permanecen en cautiverio menos de diez años. Alguno tripulantes del canario el Santo Cristo del Grao de Valencia apresado por corsarios argelinos el 26 de mayo de 1745, frente al cabo de las Huertas, permanecen veinte y tres años en cautiverio, pues no son rescatados hasta 1768.

Los españoles capturados por mar o en tierra por los corsarios argelinos son trasladados a la ciudad corsaria, iniciando una odisea más o menos larga, según la capacidad económica de su familia para pagar el rescate. Los corsarios buscan en convertir en dinero lo más rápidamente posible la mercancía humana apresada. Es relativamente frecuente que

⁶⁹⁹ GARI, A., *Historia de las redenciones de cautivos cristianos realizadas por los hijos de la Orden de la Merced*. Barcelona, 1873, p. 365. En junio de 1732, las tropas españolas reconquistan Orán y Mazalquivir.

después de atacar una población costera, ican la bandera de rescate para que los familiares o vecinos de los capturados puedan rescatarlos, pagando la cantidad pactada.⁷⁰⁰

Una de las primeras medidas de los corsarios, era clasificar la mercancía. Nombre, lugar de origen, profesión; algo no fácil de descubrir porque todos trataban de convencer a sus captores, de que eran pobres, enfermos y con defectos físicos. Los corsarios adoptan un método infalible. Observan su aspecto, la elegancia o pobreza de sus vestidos y sobre todo, sus manos, la finura y callosidad de las manos. A todos se les despojaba de sus pertenencias así como de sus vestidos si merecían la pena, ya que formaban parte del botín, designándoles el destino para la venta, para trabajar en obras públicas o para las embarcaciones por la falta de remeros a causa de la muerte de muchos de ellos en las travesías.

Cuando las embarcaciones corsarias se acercaban a Argel, anunciaban su llegada con salvas; tanto más frecuentes cuánto más rica era la presa. Una vez desembarcados, el capitán se dirigía con los nuevos cautivos a casa del dey para que eligiera la parte que le correspondía que era un cautivo cada ocho. El resto se vendía en el mercado de esclavos al igual que la mercancía apresada y la nave. Su importe se distribuía entre los armadores y miembros de la tripulación.

A primera hora de la mañana se efectuaba la venta de la mercancía, exponiéndola ante los posibles compradores, elogiando sus cualidades. Los hombres desnudos para que pudieran ser observados. Las mujeres cubiertas y cuando se quería comprar una, la trasladaban a una casa cercana y la hacían desnudar ante el posible comprador para que admirara la belleza de su cuerpo.⁷⁰¹

A veces, los compradores daban golpes a los cautivos para obligarles a correr, saltar y demostrar y agilidad, observaban la dentadura para descubrir la presencia de enfermedades, examinan los ojos y sobre todo analizan las manos para descubrir a través de su finura o callosidad i estaban habituados al trabajo o pertenecían a un nivel social elevado. Tenemos el relato de Manuel Aranda, esclavo en Argel:

Aquellos que tenían en mente comprarme preguntaban de que país era, el nombre y la profesión; a cuyas preguntas yo respondía con estudiada mentira: que era nativo de Dunkerque, y soldado de profesión. Ellos me palpaban las manos para ver si eran duras y callosas: otros me hacían abrir la boca para ver si tenía los dientes para comer el bizcocho en la galera.

Los esclavos más apreciados por su rango social, sexo y edad, mujeres jóvenes y mancebos, se vendían de forma individual, y el resto en grupos o lotes. Lo que importaba era concluir el negocio de forma ventajosa, bien para el remo, para trabajos de interés público, bien para el harem el caso de las mujeres. Los mercaderes de esclavos les adornaban con ricos vestidos y maquillajes para mejorar la apariencia.

⁷⁰⁰ BUNES IBARRA, Miguel Ángel, "Las sensaciones del cautivo, psicología y reacciones de los españoles ante el cautiverio en el siglo de Oro", *Hispania Sacra*, 51 (1999), pp. 555-572, analiza estas reacciones.

⁷⁰¹ DE TOURNEFORT, J. P., *Relación de un Voyage en Levant*. París, 1717, vol. I, p. 55, citado en BARRIO, "Los cautivos españoles", p. 150.

El precio del esclavo variaba según la edad, calidad, profesión y especialmente el sexo. Se preferían los jóvenes a las doncellas, dada la difusión de la sodomía que en Argel, no estaba condenada por la Ley coránica. Los precios podían situarse en los 100 ducados para los hombres de 25 a 35 años y el doble para las mujeres jóvenes y para los mancebos.⁷⁰²

Los hijos y los padres podían ser separados. En 1718 los argelinos capturan una familia con tres hijos en Ibiza y se venden en Argel a diferentes compradores. La mujer se lleva a Túnez donde muere: El escribano mayor adquiere a la hija que reniega de la fe y se casa con él y el padre y las dos hijas se venden a distintos compradores siendo rescatados en 1723.⁷⁰³

Se valoraban los hombres capaces de realizar determinadas actividades o especializados en la producción agrícola, artesanal o marítima. Los esclavos enfermos o viejos contaban poco. A veces, el esclavo comprado por unas pocas monedas, podía producir varios cientos de ducados por su rescate, cuando eran personas de alto rango social, nobles, eclesiásticos y, sobre todo, mujeres jóvenes.

La vida de los cautivos.

Aunque algunos juzgan el cautiverio como ocasión para purificar sus pecados, las fuentes cristianas de la época, en especial los testimonios de los cautivos y los informes de los religiosos que los atienden o se desplazan a las ciudades berberiscas para negociar su rescate, suelen exagerar la dureza del trato, describen sus padecimientos con el fin de urgir la necesidad de su redención. La realidad, los argelinos procuraban no dañar la mercancía humana y los castigos que les dan tienen por fin presionar a los cautivos para que consigan que los rescaten cuanto antes.⁷⁰⁴

Los cautivos de rescate son mejor tratados, tanto por los corsarios como por sus dueños, ya que su muerte suponía perder una importante suma de dinero. Los cautivos del común realizan los trabajos más duros, desde la propulsión de las embarcaciones, servicio doméstico. Los de rescate son encerrados en los baños para impedir que mueran o escapen.

En Argel se encuentran esclavos del Estado y de particulares. De los de *deylik* tomaba el *dey* para su servicio buen número de jóvenes, que de ordinario, bien tratados y recibían no pocos regalos de los pretendientes y cortesanos. Otros se destinaban a los cuarteles de los soldados turcos para el cuidado y limpieza de los edificios y ayuda de los soldados. En los baños, especie de cuarteles se les encerraba por las noches y se les destinaba a trabajar de remeros en las naves corsarios y en trabajos de utilidad pública (reforzar las fortificaciones, reparar y construir embarcaciones. Entre los de particulares los compran para el servicio de sus casas, fincas y jardines. Los mercaderes hábiles en la trata de esclavos, sólo adquieren eclesiásticos y mujeres por los que se pagan un pronto y elevado rescate.

Lo que parece cierto es que los cautivos estaban sometidos a todos los males. Privación de la libertad, torturas y malos tratos, los riesgos de trabajos peligrosos, contraer

⁷⁰² MATHIEX, Jean, "Trafic et prix de l'homme en Méditerranée aux XVII et XVIII siècles", *Annales E.S.C.*, 9 (1954), pp. 154-164, citado en BARRIO, "Los cautivos españoles", p. 150.

⁷⁰³ GARCÍA NAVARRO, *Redenciones de cautivos*, p. 115-116.

⁷⁰⁴ BARRIO, "Los cautivos españoles", p. 151.

enfermedades y de forma especial la peste, que se había convertido en algo endémico en muchas ciudades berberiscas. Los castigos más frecuentes, recibir quinientos bastonazos con una vara de olivo. Lo que se buscaba era acelerar el rescate.

Por otra parte, expondremos que los baños, eran los lugares donde se hacinaban los cautivos que tenían posibilidades de ser rescatados. Los baños eran recintos cerrados donde se recogen por la noche y en los días que no trabajan para evitar que se escapen, edificios semejantes a cárceles, simples corrales cerrados por empalizadas o espacios excavados en la tierra con pocas estancias y escasa ventilación. Según Diego de Aedo, los baños de Argel son casas o corrales donde tienen encerrados a los esclavos.⁷⁰⁵ Por lo general, no recibían mal trato ni se les destinaba a trabajos que pudieran degradarlos física y moralmente, ya que se les destinaba para futuras redenciones. Podían ser de propiedad pública o privada y en ellos residían los que pertenecían al Estado y a particulares. En Argel, sólo tenían baños particulares algunos armadores y los arráeces más importantes.

Los baños están custodiados por un guardián, que en el caso de Argel, suele ser un renegado o un jenízaro nombrado por el *aga* que cuenta con un cierto número de colaboradores para vigilar a los cautivos y distribuirlos por oficios y ocupaciones. Al amanecer, los cautivos particulares, vuelven a casa de su dueño para realizar los trabajos que les encomienden y los del estado se les asigna trabajo en la construcción y reparación de embarcaciones, obras públicas, labores agrícolas. Dentro de los baños, los cautivos se agrupan por naciones formando colectividades pequeñas que preparan las comidas en común con los alimentos que logran coger constituyendo una provisión de fondos para comprar vituallas. Los cautivos de rescate no suelen abandonar estos recintos para impedir que escapen o trabajos físicos que pongan en peligro su integridad física. Sólo cuando tarda el rescate, los sacan a trabajar y amenazan con castigos para que escriban y urjan la redención.⁷⁰⁶

Los baños evolucionan con el paso del tiempo. De ser simples recintos pasan a disponer de taberna, hospital y capilla, gracias al esfuerzo de las órdenes redentoras desde finales del siglo XVI. El padre Gracián, nos los describe con cierto detalle:

Los más de ellos hallé que estaban caídos en vicios abominables y habían llegado al profundo de la maldad, obstinados en sus pecados, ensuciados con deshonestidad de toda suerte, manchados con blasfemias, odios, robos, desprecio de sacramentos, castigo, doctrina y buen ejemplo y libertad de pecar.

Después de una jornada de trabajo, se tienen que recoger en un espacio lúgubre, donde viven hacinados y en continuo estado de alerta por los desmanes de sus propios compañeros y las delaciones. Los baños a juicio de Tournefort, eran una de las peores prisiones del mundo, donde los piojos, los chinches y la miseria hacían difícil el descanso.

Los baños estaban bien fortificados y cerrados con varias puertas sin que corriera el aire nada más que por una especie de lucernario. Acogían a doscientos a quinientos hombres con los cabellos rasurados y casi desnudos y para su vestuario, se les entregaban una cierta

⁷⁰⁵ Ibid., p. 152.

⁷⁰⁶ Ibid., p. 153.

cantidad de tela para que se hicieran un par de camisas, dos pares de calzones, una capa y cubierta para la cama.

Los esclavos de *deylik*, un buen número se emplea como galeotes de las embarcaciones corsarias; los que tienen habilidad en la construcción naval se ceden a los armadores a cambio de un jornal y los que no saben oficios en las obras públicas, acarrear piedras, reforzar las murallas o construir fortalezas.

Los destinados al remo encuadran el colectivo más desheredados de los cautivos. Encadenados al banco de bogar, sin un momento de descanso y expuestos a los golpes e insultos del capataz. La sed y el hambre agudizan más el sufrimiento.

*El bizcocho carcomido, lleno de gusanos seco, y el agua corrupta y hedionda, todos por onzas y peso: las habas enzapataadas con su espaldar y su peto, en agua sin sal cocidas en un muy sucio caldero, del capataz, el rebencazo que lleva carne y pellejo, es de nuestra triste vida el miserable sustento.*⁷⁰⁷

*D. Alonso de Mendoza nos recuerda y describe Antonio de Guevara con acentos terribles: No buscad agua limpia, fresca y de buen sabor. Bebed sin prestar atención un agua caliente, turbia, fangosa, casi fétida. En cuanto al pan, contentaros con un bizcocho negro, duro, lleno de gusanos, muchas veces cubierto de moho y roído por las ratas. La carne estará mal cocida, más dura que la madera y más salada que la sal, más difícil de digerir que una piedra.*⁷⁰⁸

Miguel de Cervantes Saavedra, en su inmortal obra, *Don Quijote de la Mancha*, en su capítulo XXXIX (Donde el cautivo cuenta su vida y sucesos), nos describe con todo detalle como entretenía su vida encerrado en una prisión a la que llaman Baños. Cervantes participó en su calidad de capitán de infantería en la batalla de Lepanto, donde don Juan de Austria acababa de llegar a Génova desde donde pasó a Nápoles para juntarse con la armada de Venecia. Más fortuna tuvieron los cristianos que allí murieron que los que vivos y vencedores quedaron. Me vi aquella noche que siguió a tan famoso día con cadenas en los pies y esposas en las manos, cautivo del Lichali, rey de Argel, atrevido corsario que embistió y rindió a la capitana de Malta, donde solo tres caballeros quedaron vivos en ella y mal heridos. Acudió la capitana de Don Juan de Andrea a socorrerla en la cual yo iba con mi compañía. Salté a la galera contraria, la cual desviándose, estorbó que mis. Soldados me siguiesen y allí me hallé, solo rodeado de enemigos, donde me rindieron lleno de heridas, quedando cautivo del Lichali que se salvó con toda su escuadra y sólo fui triste entre tantos alegres, cautivo entre tantos libres, porque fueron quince mil cristianos los que aquél día alcanzaron la libertad, que todos venían al remo. Cervantes se detuvo en describir con toda suerte de detalles las prisiones que los turcos llamaban baños:

Con esto se entretenía mi vida, encerrado en una prisión o casa que los turcos llaman baño, donde encierran los cautivos cristianos, así los que son del rey como de algunos particulares, y los que llaman de almacén, que es como decir cautivos del Concejo, que sirven a la ciudad en las obras públicas que hace y en otros oficios, y estos tales cautivos, tienen muy dificultosa su libertad que como son del común y no tienen amo particular, no hay con quien tratar su rescate, aunque le tengan.

En estos baños como tengo dicho, suelen llevar sus cautivos, algunos particulares del pueblo, principalmente cuando son de rescate, porque allí los tienen holgados y seguros hasta que venga su rescate no salen al trabajo. También los cautivos del rey que son de rescate no salen al trabajo con

⁷⁰⁷ HAEDO, *Topografía de Argel*, pp. 97-99. citado en BARRIO, “Los cautivos españoles”, p. 155.

⁷⁰⁸ GUEVARA, Antonio de, *Libro de los inventores el arte de marear, y de muchos trabajos que pasan en las galeras*, Pamplona, 1579, ff. 22v-23v, citado en BARRIO, “Los cautivos españoles”, p. 155.

la demás chusma, sino es cuando se tarda su rescate; que entonces, por hacerles que escriban por él con más ahinco, les hacen trabajar e ir por leña con los demás, que es un no pequeño trabajo, yo, pes, era uno de los de rescate ; que como se supo que era capitán; puesto que dije mi poca posibilidad y falta de hacienda, no aprovechó nada para que me pusiesen en el número de los caballeros y gente de rescate.

Pusiéronme una cadena más, por señal de rescate que, por guardarme de ella, y así pasaba la vida en aquel baño, con otros muchos caballeros y gente principal señalados y tenidos por rescate. Y aunque la hambre y la desnudez, pudiera fatigarme a veces, y aun casi siempre, ninguna cosa nos fatigaba tanto como oír y ver a cada paso las jamás vistas ni oídas crueldades que mi amo usaba con los cristianos. Cada día ahorcaba al suyo, empalaba a éste, desorejaba a aquél y esto por tan poca ocasión y tan sin ella que los turcos conocían que lo hacía no más de por hacerlo, y por ser natural condición de ser homicida de todo género humano. Solo libró bien con un soldado español llamado tal Saavedra, al cual con haber hecho cosas que quedarán en la memoria de aquellas gentes por muchos años y todas por alcanzar la libertad, jamás dio palo, ni se lo mandó dar, ni le dijo mala palabra; y por la menor cosa de las muchas que hizo, temíamos todos que había de ser empalado, y así lo temió él más de una vez; y si no fuera porque el tiempo no das lugar, yo dijera ahora algo de lo que este soldado hizo que fuera parte ara entreteneros y admiraros harto mejor que con el cuento de mi historia.

Cervantes continuaba diciendo que, conoció a un renegado natural de Murcia que se había dado por gran amigo de él, del que naturalmente no se fiaba, dada su condición cambiante en cuanto a las delaciones y otros menesteres que le pudieran producir algún beneficio con las autoridades locales. Cervantes aprovecha esta ocasión para analizarla figura del renegado y nos sigue diciendo:

Porque suelen algunos renegados, cuando tienen intención de volverse a tierra de cristianos, traer consigo algunas firmas de cautivos principales en que dan fe en la forma que pueden, como tal renegado es hombre de bien, y que siempre ha hecho bien a cristianos, y que lleva deseo de huirse en la primera ocasión que se le ofrezca.

Algunos hay que procurarán estas fes con buena intención. Otros se sirven de ellas acaso y de industria; que viniendo a robar a tierra de cristianos, si a dicha se pierde o los cautivan, sacan sus firmas y dicen que por aquellos papeles se verá el propósito con que venían el cual era de quedarse en tierra de cristianos, y que por eso venían en corso con los demás turcos. Con esto se escapan de aquél primer ímpetu, y se reconcilian con la Iglesia sin que se les haga daño, y cuando ven la suya, se vuelven a Berbería a ser lo que antes eran.

Uno de los procedimientos que se utilizaban y aceptaban ambas partes, era la redención de cautivos mediante un compromiso de pago con posterioridad. En esta tesitura, se sitúa Cervantes, el cual logra su rescate del rey, dando ochocientos ducados a un mercader valenciano que a la sazón se hallaba en Argel, fiándose de su palabra de que con el primer bajel que viniese de Valencia, pagaría el rescate.

Cautivos de particulares.

Los cautivos pertenecientes a particulares, cuando no necesitan su mano de obra, los alquilan a otras personas para que realicen diferentes trabajos, sobre todo agrícolas. Gracias al trabajo de los cautivos, los corsarios disfrutaban de jardines, llenos de naranjos, limoneros y otros árboles frutales. Algunos de ellos, se destinaban al servicio doméstico, aunque tenían que pagarse su sustento y aportar algún dinero al dueño, vendiendo agua por la ciudad para sacar algún dinero.

No era infrecuente que el dueño y el esclavo llegara a un acuerdo por el cual, el esclavo adquiriría el derecho de ejercer libremente su oficio en la propia ciudad, entregando al dueño

una suma que podía ser diaria, semanal o mensual; generalmente un tercio lo que le permitía ir acumulando dinero para comprar su rescate.

Lo mejor que le podía suceder a un esclavo, era el poder gestionar alguna de las tabernas de los baños. Bastaba solamente la autorización del guardián. La taberna era frecuentada tanto por esclavos, moros y turcos. Era el lugar propicio para emborracharse y olvidar. Los sacerdotes cautivos consideraban indigno regentar las tabernas, auténticos seminarios de infinitas maldades, estupro, lenocinios y pecados nefandos.⁷⁰⁹

Las condiciones de vida eran duras, no solo para los cautivos pertenecientes al Estado, sino también para los particulares, sobre todo, cuando se retrasaba su rescate, los dueños enfurecidos, les hacían vivir en el campo, sin bajar a la ciudad, de forma que tenían que alimentarse exclusivamente, de frutas y de hierbas. “Muchos mueren de necesidad, sin que se les pueda socorrer, otros desesperados, se echan a los montes para robar e incluso matar; y otros venden sus cuerpos a la sodomítica monstruosidad para conseguir con que comer”.⁷¹⁰

El ambiente en que se desenvuelve la vida de los cautivos, es propicio para recoger toda clase de enfermedades y epidemias. Los alojamientos insalubres, la mala alimentación, la dureza del trabajo, los piojos, chinches como consecuencia de tanta miseria, los convierten en pacto fácil de todo tipo de enfermedades. En 1741, muchos de los cautivos mueren de la peste.

Con frecuencia, los cautivos, una vez rescatados y puestos en algún puerto del Mediterráneo, ya libres del corso argelino, porque se daban casos que los propios rescatados, eran a su vez presa de corsarios de otras nacionalidades, tenían que pasar la cuarentena en lugares apartados de la población, por el peligro de propagar las epidemias, sobre todo la peste tan pródiga en Argel.

Las mujeres representaban una pequeña parte del complejo mundo de los cautivos y normalmente, vivían en las casas de los dueños. Algunas jamás salían de casa y sus patronos se esforzaban en convertirlas al Islam, bien para destinarlas al matrimonio o para hacerlas sus concubinas. Las jóvenes más hermosas pasaban a formar parte del harem del rey o de otra persona acomodada. Otras son enviadas como regalo al sultán de Constantinopla, como ocurre en 1723 con cautivas de diferentes naciones. En ocasiones, los musulmanes se casaban con alguna de sus esclavas, consiguiendo una mujer dócil, dispuesta a complacerle por el temor a que la venda, haciendo todo lo posible para darle un hijo. Normalmente, el dueño libera a la esclava el día del matrimonio.

Los sufrimientos del cautiverio no son iguales para todos. Los hay que cuentan con la ayuda económica de una institución, bien del Estado, de la Iglesia o de su propia familia, pudiendo en ocasiones librarse del trabajo y vivir con cierta decencia.

Desde principios del setecientos, los oficiales y soldados cautivos, suelen recibir subsidio del gobierno español mientras dura su privación de libertad. Por decreto de 19 de abril de

⁷⁰⁹ *Ibid*, p. 157.

⁷¹⁰ A.G.S. Guerra Moderna, Leg. 1534. Fr. Domingo Hernando a Carlos III. Argel, Mayo de 1765, citado en BARRIO, “Los cautivos españoles”, p. 158.

1717, se dispone que, los oficiales y soldados cautivos que se hallan en Argel, perciban durante el tiempo de su cautiverio, el sueldo correspondiente a su empleo.

Algo parecido sucede con los 29 jóvenes que cautivaron cuando pasaban de Cataluña a Orán en calidad de presidiarios, se ordena, se les de ocho cuartos al día a cada uno. La Real Orden de 27 de abril de 1733, reitera que a los oficiales y soldados que se hallan cautivos, si han sido en el Real Servicio (no a los desertores) y que a pesar de las dificultades perseveren en la religión católica, se les entregue el sueldo de acuerdo con las certificaciones de sus oficiales y del administrador del Hospital de Argel. En 1739, se repite la orden llegando con cierta regularidad el socorro a través del Cónsul de Venecia. La picaresca de algunos de los desertores agudiza el ingenio y se hacen no pocos con certificaciones falsas para poder cobrar el subsidio.

La recuperación de la libertad.

El rescate de los esclavos, es decir la concesión de la libertad a través del pago del precio convenido, se realizaba tanto por personas privadas como por instituciones de diferente naturaleza (preferentemente de carácter religioso, pero también civil).

El problema de la redención de cautivos se inserta como un aspecto importante en las relaciones entre la cristiandad y el Islam, Europa y el Norte de África durante los años XVI al XIX. El corso, la piratería en el Mediterráneo es una práctica tan antigua que se aceptaba como una inevitable ley del mar. Protagonista de esta economía corsaria, fueron en diferentes tiempos, los ven, los habitantes de tres ciudades estados magrebíes. Argel, Túnez y Trípoli.

El fin principal de la guerra corsaria era la captura de las embarcaciones y de los pasajeros, así como de la población costera; de este modo, millares de esclavos aflúan a las ciudades de ambas orillas del Mediterráneo para ser empleados en actividades agrícolas, artesanales, obras públicas y en la marina. Se apoderaban de todo lo que tuviera utilidad; sobre todo, de avituallamiento, dinero, alhajas, la carga de la nave, los útiles de mar y de la misma embarcación.⁷¹¹

Aunque la modalidad de captura de esclavos, por tierra o por mar, era idéntica la efectuasen los cristianos o los musulmanes, también era similar el destino económico en la sociedad de acogida, aunque la perspectiva de vida que se abrían a unos y a otros era muy diferente. Los esclavos cristianos que llegaban a Argel, Túnez, Trípoli, Sale u otras ciudades marroquíes, eran encerrados en los baños, constituyendo un valor económico en sí mismo, aunque se les emplease en actividades económicas productivas. El objetivo primario era el de obtener un rescate. Al contrario; los esclavos musulmanes que se encuentran cautivos en las ciudades o puertos españoles, italianos o franceses, se destinan mayoritariamente a los trabajos del remo. Sólo una pequeña parte se canjea por esclavos cristianos prisioneros en Berbería.⁷¹²

⁷¹¹ BONO, Salvatore, *Corsari nel Mediterraneo. Cristiani e musulmant fra guerra, schiavitù e commercio*, Milán, Mondadori, 1993.

⁷¹² Información sobre los esclavos musulmanes en Europa, se puede encontrar en BARRIO GONZALO, Maximiliano, *Esclavos y cautivos. Conflicto entre la cristiandad y el Islam en el siglo XVIII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2006.

Algunos esclavos, intentaban recuperar su libertad arriesgando su vida con la huida. Otros que trabajaban como galeotes en las embarcaciones argelinas, a veces, tenían suerte y la recuperan al ser capturados por corsarios cristianos. La mayoría, la obtienen por canje o por el rescate de las redenciones. Otro menor número, reniega para poder escapar con más facilidad.

El método más utilizado de huida consistía en robar una embarcación. En 1737, un capitán irlandés al servicio de España y un sargento, consiguen reducir a sus guardianes del baño, les quitan las llaves y liberan a otros cautivos que, tras escalar la muralla, llegan sin dificultad a la playa, habiendo sobornado previamente al alcalde que debía de hacer la ronda. Intentan llegar a un bergantín inglés cuyo capitán les niega el auxilio matando e hiriendo a varios de ellos, siendo posteriormente capturados. Murieron catorce cautivos por la crueldad del capitán inglés y sus promotores castigados con seiscientos palos cada uno.

Al año siguiente, quince cautivos intentan abordar un jabeque menorquín que estaba para hacerse a la mar. No lo consiguen y sufren un tremendo castigo. Cuatro son degollados y los demás castigados con mil palos. Uno muere y los demás quedan malheridos. Los cuatro degollados pidieron confesar, pero se les negó. Después de muertos, los desnudaron y los arrastraron por las calles.

Pedradas, palos, cañas con hierros en las puntas. Cada uno buscaba el instrumento que su diabólica intención le proponía. Sirvieron los cuerpos muertos de blanco en que se deleitaban los turcos tirando balazos. Abrieron los vientres, sacaron las hieles y las vendieron, más por escarnio *que por interés. Descuartizados y en pedazos los echaron al mar.*⁷¹³

Los datos aportados por Cinzia Buccianti, en su trabajo sobre el rescate de cautivos en África, se basan en las llevadas a cabo por los padres mercedarios de las provincias de la Corona de Castilla en Argel y Túnez, durante los años, 1723 a 1725l. Los datos utilizados, se centran en las relaciones del padre García Navarro, sobre la base de las declaraciones de los cristianos cautivos en los baños de las dos ciudades berberiscas. Representa una especie de censo de esclavos existentes en Argel y Túnez. En este censo, detalla el nombre, apellido, lugar de nacimiento, edad, duración del cautiverio en años, precio del rescato en pesos y lugar donde había sido capturado.⁷¹⁴

Algunos de los cautivos que hacen de remeros en las embarcaciones corsarias argelinas, encuentran la libertad al ser capturados por la marina española o sus corsarios. En 1751, se apresa al navío argelino Daucik con 564 hombres de tripulación y se libera a cincuenta cristianos. En 1758, la escuadra española captura otro navío argelino de seiscientos hombres de tripulación y se rescata a 52 cristianos cautivos.⁷¹⁵

⁷¹³ A.G.S. Guerra Marina, leg. 701. Administrador del Hospital a Felipe V. Argel, 9 de marzo de 1738, citado en BARRIO, “Los cautivos españoles”, p. 168.

⁷¹⁴ BUCCIANTI, Cinzia, “El rescate de cautivos en África: A propósito de las redenciones de la Orden de la Merced en Argel y Túnez durante los años 1723-1725”, *Investigaciones Históricas*, 17 (1997), pp. 61-78.

⁷¹⁵ A.G.S. Marina. Leg. 704. Marqués de Victoria a Arriaga. Cádiz, 28 de junio de 1758, citado en BARRIO, “Los cautivos españoles”, p. 170.

Hay una gran mayoría de cautivos, sin embargo, recobran la libertad por medio del canje particular o general. El canje particular consistía en el intercambio de uno o varios cautivos cristianos por esclavos moros y turcos. Son frecuentes las instancias de cautivos españoles, de sus familiares o amigos, solicitando al rey el esclavo o esclavos que le exigen. Se dan casos concretos como el de María Campos en 1737, que tiene a su marido esclavo en Argel desde hace ocho años, con cuatro hijos que alimentar y que ha hecho todas las diligencias, pero que su propietario solo quiere canjearle por su hijo que está esclavo en la galera de San Felipe.

En 1754, Fausto Meyrame pide al rey un esclavo para rescatar a su hija, cautiva del Bey de Mascara y expuesta por su corta edad y agraciada. Parece que peligre su pureza e incluso su fe. El Monarca accede y concede el moro solicitado para rescatar a su hija que trabajaba en el arsenal de Cartagena. La dificultad estribaba que fuera arráez, ya que las ordenanzas del corso prohibían su liberación, aunque dependía de la graduación militar o categoría social del esclavo.

Los canjes generales tienen lugar en las redenciones que periódicamente se celebran en Argel. La negociación se lleva a cabo normalmente por religiosos de las órdenes religiosas de la Merced y la Trinidad. Hasta 1731, se celebran con cierta periodicidad, pero luego se distancian. Sería más provechoso emplear los pesos que se gastan empleándolos en construir un armamento naval que evitaría los insultos de los moros y las presas que hacen de cristianos.⁷¹⁶

La iniciativa para celebrar la redención parte generalmente de las religiones de la Merced y de la Trinidad, solicitando del monarca Cristiano, licencia para llevar a cabo las negociaciones para realizar la redención. El rey suele autorizarlo imponiendo algunas condiciones, prefiriendo el rescate de los oficiales y soldados cautivados en defensa de la monarquía, sobre todo en las guarniciones de los presidios del Norte de África, no admitir canjes de esclavos musulmanes jóvenes ni de arráeces con exclusión de los desertores y extranjeros.

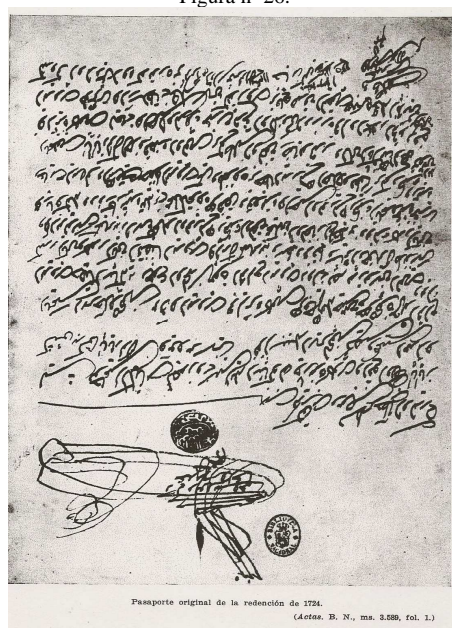
Estos arráeces, generalmente, capitanes de barco, se dedicaban al corso y tenían fama por su crueldad. Solían ejecutar en la horca a prisioneros por el simple hecho de dar ejemplo para los demás, cortaban las orejas y las narices, y solían moler a palos a los cautivos para obligarles a escribir a sus familias indicando el precario estado en que se hallaban.

Una vez conseguida la autorización y provistos del salvoconducto, los redentores se trasladaban a Argel, a Túnez o a cualquier otra ciudad donde hubiera cautivos españoles e iniciaban las negociaciones para llevar a cabo la redención. Las negociaciones siempre difíciles y lentas, provienen generalmente del ajuste del canje de esclavos moros por cautivos cristianos, el precio de los que se quieren rescatar por dineros, derechos que deben abonar por la salida, y los regalos que es costumbre hacer. La preferencia siempre era por dinero, en moneda de plata, mucho más apreciada por los moros que las monedas de oro, sobre todo, la moneda gruesa española.

⁷¹⁶ A.G.S. Marina, leg. 706. Antonio Subiela Arriaga. Argel, 23 de julio de 1768, en BARRIO, "Los cautivos españoles", p. 171.

Vencidas las dificultades, se redacta un tratado donde se especifican todos los pormenores del canje. Este tratado firmado y sellado por ambas partes se incluye en el pasaporte de la redención que se entrega.⁷¹⁷

Figura nº 26.



Pasaporte original de la redención de 1724

(Arch. B. N., ms. 3.589, fol. 1.)

Fuente: GARCÍA NAVARRO, Fray Melchor, *Redenciones de cautivos en África, 1723-1725*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1946.

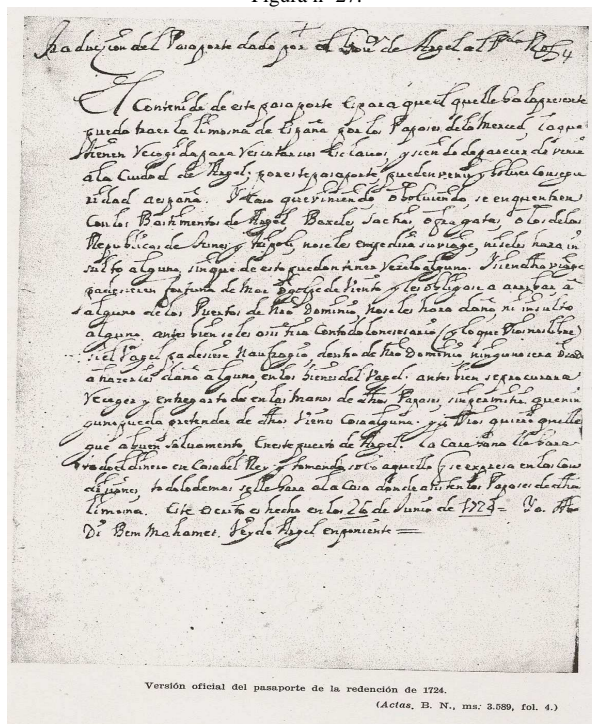
Concluidas las negociaciones, los redentores vuelven a España, dan cuenta y solicitan la entrega de los esclavos necesarios para el canje, aunque cuando contravienen las órdenes reales, surgen problemas para su aprobación, aunque la mayoría de las veces el rey concede por sólo esa vez sin que sirva de ejemplo.

Los padres redentores, una vez que consiguen los esclavos destinados para el canje, recogen el caudal necesario y se embarcan con dirección a Argel, generalmente desde el puerto de Cartagena, en barcos españoles o extranjeros fletados con el caudal de la redención.

Los esclavos se mantienen con los hierros. Al llegar, no entran en puerto, sino que fondean en la bahía para evitar que algún esclavo salte. Acto seguido se realiza el canje. La práctica del canje no se realizó en todas las redenciones que se hicieron en Argel, porque su gobierno prefería obtener altos precios por los cautivos cristianos. En la primera mitad del setecientos predominan las redenciones con pocos canjes, no así en la segunda, ante la presión del pueblo se ven obligados a no admitir la redención sin canjes.

⁷¹⁷ GARCÍA NAVARRO, *Redenciones de cautivos*, pp. 35-147, describe con todo detalle el desarrollo de la redención de 1723 en Argel y las dificultades de la redención, citado en BARRIO, “Los cautivos españoles”, p. 171.

Figura nº 27.



Versión oficial del pasaporte de la redención de 1724

Fuente: GARCÍA NAVARRO, Fray Melchor, *Redenciones de cautivos en África, 1723-1725*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1946.

Reinando Fernando VII, los redentores piden la entrega de los esclavos argelinos y el monarca accede. En 1760, los redentores solicitan a Carlos III que ratifique la gracia concedida por su hermano de franquear a los argelinos esclavos en los reinos de España para llevar a cabo la redención y el canje de cautivos españoles, sin cuya condición no permiten rescate alguno.

Este canje es beneficioso para los redentores, porque el precio de las últimas redenciones por cautivo español, ha sido de ochocientos pesos fuertes, frente a los diez y seis que vale aquí un argelino. A esto se suma la ventaja de no tener que sacar del reino grandes sumas de plata y oro.

Hay que esperar a 1768 para que Carlos II permita llevar a cabo un canje general con Argel, entregando dos esclavos moros por cada cautivo cristiano. Después del canje general de 1768, en el que se rescatan 1072 cautivos por canje y dinero, sólo quedan en Argel por redimir, diez españoles, incluida una mujer que no se pudo rescatar porque su dueña pedía quince mil pesos., y 454 desertores españoles, pasados de Orán que no se han querido rescatar.⁷¹⁸

Algunos cautivos, al no poder soportar su triste situación, optan por renegar del cristianismo con la esperanza de poder escapar con más facilidad. Los conversos eran menos vigilados y podían moverse con más facilidad para robar una barca y encaminarse a

⁷¹⁸ A.G.S. Marina, Leg. 706, Morales Sousa a Arriaga. Cartagena, 14 de marzo de 1769, citado en BARRIO, "Los cautivos españoles", p. 173.

las costas españolas o escapar cuando se dedicaban al corso cuando hacían el desembarco en la costa española, como cuenta Felipe Nochela, apresado en 1734. Seis años después, reniega de la fe cristiana al perder la esperanza del rescate. En 1742, cuando formaba parte de una tripulación de una embarcación corsaria argelina, desembarca con veinte moros cerca de la villa de Artá, se escapa y se esconde en el bosque. Camina hacia el interior y llegando a una casa, cuenta al dueño su situación. Después de comer un poco, le conducen a la villa de Artá donde fue puesto en cuarentena en una casa distante de la villa.⁷¹⁹

Siguiendo las relaciones del Padre Fray Melchor García Navarro, de la Orden de la Merced, en los primeros siglos de la existencia de la orden, las redenciones habían de ser anuales. Como los musulmanes eran vecinos, los viajes no ofrecían relativamente grandes gastos, ni dificultades. Las mejores ventajas se ofrecían cuando se reunía grandes cantidades de dinero y en una sola expedición, se rescataban todos los cautivos que se pudieran.

En centro de las redenciones en África, fue indudablemente Argel. No estaba lejos de algunos puertos españoles, sobre todo el de Cartagena y el de Alicante. Argel contaba con el mayor número de cautivos y en general, tras duras negociaciones, los venían a precios asequibles. Entre las diferentes ciudades de Berbería, se llevaron también buena parte: Tetuán, Fez, Marruecos, Mequínéz etc. El precio de Argel solía ser de 200 pesos, mientras que en los otros lugares subía bastante. Túnez fue la menos favorecida de las redenciones españolas, seguramente porque de ordinario, no tenía muchos cautivos.

La documentación más valiosa se saca de las actas de la redención, escritas por los escribanos que acompañaban a los redentores y se conservan en apreciable cantidad en la Biblioteca Nacional, en los registros de la junta de Sanidad de Cartagena, donde se registraban todos los cautivos que venían rescatados de África y entraban por aquél puerto.

5. ESTUDIO DE CASO: NOTICIA PUNTUAL DE LAS TRES REDENCIONES.

Tres de las redenciones fueron hechas por las provincias de la corona de Castilla en Argel y Túnez, en los años, 1723 a 1725 y escritas por el padre Melchor García Navarro. En su capítulo primero se publica la redención y los sucesos previos a la salida de Madrid y viaje hasta Cartagena.

Corría el año 1722, gobernaba San Pedro, nuestro Santísimo Padre Inocencio, Papa tercio décimo. La monarquía española, nuestro católico rey D. Felipe V y en mi sagrada religión, nuestro reverendísimo padre Fr. Joseph de Almería, quien mandó hacer las diligencias y prevenciones necesarias para que se ejecutase en 1723, una redención en Argel por las provincias de Castilla y Andalucía, y que se hallaban con caudales competentes, pero para mayor seguridad, se pidieron prestados, doce mil pesos escudos al marqués de Santiago que siempre ha empleado sumas crecidas en limosnas y obras piadosas.⁷²⁰

⁷¹⁹ A.G.S. Marina, Leg. 702, Noticias sacadas de la declaración que hizo el renegado Felipe Nochela el 5 de febrero de 1742 en la villa de Artá, citado en BARRIO, "Los cautivos españoles", p. 174.

⁷²⁰ B.N.E. Manuscrito 3837, citado en GARCÍA NAVARRO, *Redenciones de cautivos*, cit.

La última redención por la Corona de Castilla se había hecho en 1713, en unión de los padres de la Santísima Trinidad. La orden de la Merced aportó, 70.394 pesos, contra 39.244 de la Trinidad.

Se recomendó por su reverendísima, fuese a esta redención, el padre Fr. Pedro Ros-Valle, presidente del Hospicio de Cartagena, el cual tenía práctica del trato con los moros, por sus repetidos viajes a Argel. La redención se publicó en Madrid en octubre de 1722 con la solemnidad que se acostumbra, llevando el estandarte el duque de Lesera, conde de Belchite, Grande de España, acompañado del Duque de Osuna y del conde de Taboada. También participaban en esta comitiva, grandes títulos de España con sus caballos enjaezados y los religiosos de la comunidad en mulas.

La comitiva se dirigió al palacio del Buen Retiro donde se hallaban los reyes y los príncipes. La venerable O.T. De San Francisco se hallaba con algunos caudales procedentes de la obra pía que para redimir cautivos, fundó la señora Lorenza de Cárdenas Manrique de Lara, exigiendo que con estos fondos se trajesen junto con los rescatados las insignias de la orden y no el escapulario y escudo de la redención. Se recibieron 16.000 pesos y se dio carta de pago.

Pidiose licencia al Rey Nuestro Señor para esta redención, sacándose los despachos del Consejo Real de Castilla y de Hacienda con la facultad de extraer de estos reinos la cantidad de 130.000 pesos y emplearlos en la redención de cautivos. Se pactó que el navío estuviese listo en el puerto de Cartagena, por todo el mes de enero de 1723. Se prosiguieron las prevenciones del viaje y regalos de sortijas que llevaban al gobernador y principales turcos de Argel. Los redentores de Castilla como los de Andalucía se reunirían en Murcia. Los de Andalucía dieron a los de Castilla, 20.000 pesos escudos a cuenta de las flotas y libranzas y la de Castilla diese a la de Andalucía 6.000 pesos, de los 12.000 que prestó el marqués de Santiago, pues se habían de pagar por mitad del Caudal común.

No teniendo que hacer en Murcia, pasamos todos el día 25 a Cartagena. Acompañados de los 11 soldados y alférez que salieron de Madrid. Proseguimos el camino hasta subir el puerto, en que hubo detenciones y vuelcos de galeras, siendo preciso quitar mulas de las que habían montado la cumbre para que ayudasen a las que no podían, en pasos llenos de peñas y asperezas.⁷²¹

Ya en Cartagena y antes de que llegase la resolución de nuestro padre reverendísimo, para no perder tiempo, se puso todo el bizcocho (cierta clase de pan duro y seco), cocido dos veces para que se conservase mucho tiempo, porque en Argel, no se podía conseguir aun a precio excesivo a causa de la carestía y del hambre que se padecía.⁷²²

Se hizo la separación de los caudales correspondientes a cada provincia. La de Castilla llevaba 77.709 pesos con los 16.00 de la O.T. de San Francisco. La provincia de Andalucía, 49.371, llegando los gastos de la redención a 136.074 pesos.

Una vez embarcadas todas las previsiones de bizcocho y demás víveres comestibles, por la tarde, se cargaron en carretas, los caudales, ropas y demás géneros registrados dirigiéndose al muelle donde se hizo por la justicia, nueva reseña y en diversas embarcaciones de menor calado, se llevaron al navío, esperando el viento de tierra favorable para salir del puerto. Embarcaron igualmente, boticario, cirujano para el hospital de Argel, sin que pagasen cosa alguna de flete. También nos acompañaron, más de 30 moros que se hallaban libres, por

⁷²¹ GARCÍA NAVARRO, *Redenciones de cautivos*, pp. 21-43.

⁷²² Este tipo de bizcocho era muy usado en el ejército y en la marina.

orden del gobernador de la plaza, temiendo éstos las noticias que llegaban del mal de hambre en Argel. Llegó la mañana del día 22 y vimos dos lanchas en que venían los guardianes del puerto.⁷²³

Una vez desembarcados todos los cajones y ropas, los redentores se dirigieron al muelle donde había concurrido tanta multitud del pueblo que ocasionaba embarazos y confusión. Después a la casa del rey el cual nos aguardaba con cuatro escribanos llamados jochas, cada uno con su libro en la mano donde apuntaban las resoluciones que se tomaban. Estos jochas son de principal autoridad, su papel, consejeros del rey. Una vez en presencia de éste, se arrodillaron para besarle la mano.

Los argelinos sentían un profundo desprecio por todas las naciones del mundo, quizás por lo que se les inculcaba esta idea desde la niñez o quizás también por verse dueños de esclavos de todos los países del mundo cristiano, creyéndose que, después de los turcos, son los dueños de los hijos de la cruz; pero era mayor el odio contra los españoles y portugueses. En el ínterin que se contaban los doblones, uno de los jochas, leyó al gobernador una carta, facilitada por alguno de los moros que iban en compañía de los redentores, con sentidas quejas de los que quedaban en Cartagena:

Porque los muchachos y otros cristianos los perseguían a pedradas cuando conducían a enterrar a sus difuntos; cosa que desmintió otro de ellos que aseguraba ser falso el contenido de la carta, ya que los moros de Cartagena, lograban caudales de lo que resultaba la dificultad de hacerlos volver a Argel.

Se empezaron las prevenciones de regalos y agasajos que se acostumbran, comprando diversas telas que allí llaman tafetanes, paños finos de varios colores según el gusto y oficio de los turcos de que nos informaba el *Truchiman*, intérprete que por orden del Rey se pone a disposición de los padres redentores. Al gobernador se le llevó una sortija por valor de 113 pesos que no le agrado, dos cortes de vestido de seda, barriles de aceitunas de Sevilla, cajas de turrón, tabaco y chocolate; manjar este muy apreciado por los turcos.

Habiendo concurrido a la casa del Rey, éste nos hizo esperar largamente. Estando sentados frente a un pobre mozo, al que le dieron cincuenta palos en las plantas de los pies por ladrón. Sus alaridos llegaban al Cielo y herían los corazones. Pedimos clemencia y suspensión del castigo, mandándonos retirar.

Poco después de haber presenciado esta escena, se propuso comenzar la redención por los cautivos de su Excelencia. Dentro de los doce cautivos, habían varios muchachos y mozos, tres holandeses herejes, algunos otros extranjeros aunque católicos y los demás españoles. El precio de mil pesos por cada uno nos pareció tan excesivo que quedaron con el desconsuelo que se puede esperar, ya que además de esto, se nos obligaba a rescatar a ese precio todos los de la golfa del rey en cualquier redención.

⁷²³ Llamados también arraes de la Marina Oficial de grande distinción y crédito entre los argelinos. Tan pronto arriban las naves al puerto, suben a bordo antes de que entren en puerto. Es deber suyo informarse del origen, carga y noticias que trae la embarcación, para informar minuciosamente de todo al dey, llevándonos a presencia del gobernador para que este se informe personalmente. También visitan los barcos que salen para evitar que se fugen en ellos los esclavos.

El rey mantuvo su tenacidad, ya que él no consistía la detención de la redención, pues llevando los doce muchachos de su golfa, se podía seguir con el rescate de los demás. No cediendo su excelencia, se pidió licencia para poderse embarcar nuevamente rumbo a la península, amenazando con dar tantos cautivos viejos y estropeados como millares de pesos habían traído. Considerando la descortesía con que se habían atrevido a hablar al rey, perdiendo el respeto a su autoridad, amenazaban con empalarles, ahorcarles o tirarlos al mar con todo su dinero.⁷²⁴

La misma tarde del dos de marzo, se pasó a casa del Rey a señalar y escribir los esclavos forzosos, inválidos de *baylique*, que según estilo, se deben de redimir aquellos que señalase el gobernador, sin que en esto pueda haber dificultad; pero debían de ser solamente ocho y españoles. Se halló que intentaban dar 16, entre ellos algunos extranjeros. No se hizo particular resistencia, en orden al número, *viendo que los más eran soldados de Orán que tenían sueldo.*⁷²⁵

Se procedió a inscribir los cautivos, entre los cuales había dos del campo de Murcia, ancianos y muy achacosos, apresados la semana antecedente con otros cinco en el Cabo de Palos que llegaron a Argel poco después de los redentores.⁷²⁶

Se propuso por parte de la redención según la usanza, sacar los escogidos de *baylique* a 225 pesos a cuyo precio se llevarían éstos y los otros. Se prosiguió con lamentos y lágrimas. Muchos de los turcos que asistían se mostraron compadecidos oyendo nuestros lamentos. El bárbaro decidió bajar a 500 pesos por cada cautivo y cerrando la posibilidad a mayor baja.

Pues subiendo a este respecto el coste de los 51, con derechos de puertas, casi a treinta mil pesos; y habiéndose gastado tantos millares en los rescatados antecedentes, veíamos perdida la redención, pues quedaban cortos caudales para los forzosos de los turcos principales, y para los rescates de particulares. En esta consideración, no desistimos de clamores, lágrimas y rendimientos, arrojándonos repetidas veces a sus pies.

*Permanecía serenamente el turco hasta que el agá de espagias, acaso ya compadecido, repitió la instancia y logró la baja de cien pesos, dejando a cada cautivo en cuatrocientos. Porque viera que deseábamos darle gusto, pagaríamos aquellos cautivos a 300 pesos, aunque era mal ejemplar y excedíamos de las órdenes de España. Alteróse irritado, teniendo por escasez y escarnio los que nos parecía exceso y mandó al guardián baxi se fuese con los esclavos y los llevase al baño.*⁷²⁷

⁷²⁴ GARCÍA NAVARRO, *Redenciones de cautivos*, pp. 44-58.

⁷²⁵ Según varias pragmáticas reales, todos los oficiales y soldados que hubiesen sido cautivados en defensa de los territorios de la corona, según el informe del gobernador de la plaza y de sus oficiales, gozarían del mismo sueldo que en activo. Esto hacía encarecer sobre todo el precio de los oficiales, eclesiásticos y personas de cierto raigambre social y político, embajadores y nobleza (Caballeros pertenecientes a las Ordenes Militares etc).

⁷²⁶ Más adelante, se verán ejemplos de cautivados pertenecientes al obispado de Cartagena y entre ellos, se hallaban en mayoría los apresados en el Campo de Cartagena, lugares como Torre Pacheco, El Jimenado, el Paraje de la Calavera y tantos otros cercanos a la costa.

⁷²⁷ Guardianes bachís eran los turcos que mandaban en los baños del deylik o del Estado y tenían cuidado de los esclavos. Cada baño tenía uno. El jefe superior de todos se llamaba bachi-guardian-bachi, quien estaba en la obligación de pasar revista todas las noches a los baños. Era el encargado de escoger a los esclavos que habían de embarcar. Corría también de su cuenta, el imponer los castigos a los cautivos y el hacerlos ejecutar. Solían seleccionar entre los más famosos arraeces o capitanes corsarios. Su poder era grande entre las autoridades de Argel.

Hubo que visitar a los principales turcos, ya que la redención, forzosamente les había de rescatar algunos de sus esclavos. Las dificultades y los precios tan altos que en principio, se decidió pedir licencia para volver a embarcar y regresar con el desconsuelo de no haber podido rescatar a tanto cautivo cristiano (muchos de ellos llevaban una media de diez años en cautividad).

Los moros que tenían esclavos, viéndose defraudados de la ocasión de venderlos, sentían y murmuraban, explicándose zelosos de el bien común, y recelando que por este mal trato había de continuar el Señor Dios, el castigo de Argel en la carestía y esterilidad que padecía. Llegaba la necesidad entonces a tal calamitoso extremo que, saliendo alguna tarde a divertir nuestras tristezas al campo, hallábamos no pocos moros buscando y comiendo en los linderos de los sembrados hierbas que tuviesen algún jugo o la cepa blanda; y en el hospital se vio que algunos judíos con motivo de comprar trigo, que se vendía por su mala calidad, lo tomaban en la mano y lo echaban en la boca con disimulo para satisfacer o entretener el hambre. En las calles solo se oían alaridos de pobres, tan extremados que parecían difuntos; y era preciso llevar asperos menudos para repartir limosna (asperos, moneda del país); porque a los redentores clamaban con mayor fuerza. Los que tenían algunos alientos, nos seguían hasta que lo lograban; otros no podían pedir porque estaban a punto de morir. Preguntábamos el accidente y nos respondían que la enfermedad era el hambre, pero nadie se movía a su socorro.

Algunos casos particulares como el de don Baltasar de Villalba, gobernador que fue de Mazalquivir, cautivo desde la rendición de Orán, se había visto de nuevo intratable, porque la superstición de los bárbaros concebían que, aquella plaza se perdería si se liberase a D. Baltasar. En la redención de 1717, se tuvo ajustado su rescate en 5.500 pesos. A tal despropósito, correspondieron los redentores con el desprecio propio del caso, *pues tenía ya ochenta y cuatro años, pero si tanto lo estimaban, se quedasen con él para enterrarlo presto. El Rey Católico tenía soldados y no necesitaba de cadáveres.* En la redención de 1724, de nuevo se intentó el rescate, sin que tampoco entonces se lograsen mejores resultados. Se tiene noticias de su muerte en cautiverio.

Como se puede comprender, esta estratagema del desprecio no obtuvo resultado, pues para los bárbaros era el mejor ejemplo de tiranía.

Lo mismo sucedió con Doña Francisca Narbaez, mujer de don Crisogono de Agreda, capitán en el regimiento de Cantabria, cautiva cuatro años con seis hijos pequeños y una criada. Deseábamos con ansia redimir esta familia, porque la fragilidad del sexo y de la edad pedía particular atención; pues la madre tenía solo treinta y tres años, el hijo mayor quince, y había tres niñas. Pero empeño del gobernador no darla, ni a soldado alguno de aquél regimiento, sino fuese por canje de unos turcos cautivos en poder del duque de Saboia; y para cerrar la puerta pidió diez mil pesos por la familia.⁷²⁸ Nos pareció cantidad exorbitante, que ya no teníamos.

Una de las mayores penalidades que se padece en las redenciones es la paga de los rescates, porque los bárbaros son tan impertinentes y extravagantes en contentarse con la moneda, que apenas hay alguno con el que no se tenga particular cuestión. Unos decían que los pesos eran falsos, otros que entre ellos había muchos falsos, y en todos hallábamos dificultades para que aceptaran el oro, por parecerles mejor la plata, habiendo de pagar los doblones de a ocho por diez y ocho pesos. En la casa de la limosna se hallaba un judío contador, señalado por el Rey y el truchimán francés para que sirviendo de contrastes de la moneda, nadie pudiese reclamar ni volver con el motivo de hallar inferior calidad en el

⁷²⁸ Como se recordará, la pérdida de Orán tuvo lugar en 1708, mientras España se deshacía en la guerra de Sucesión. Ver MERCIER, Ernesto, *Historie de l'Afrique septentrionale*, París, 1891.

dinero, pero esto no impedía que a cada paso volviesen unos con diez, otros con veinte pesos desechados. El judío por temor o por amistad con muchos de ellos, trataba de contentarlos conmutándoles la moneda, de que se seguía bastante detención, aunque no particular perjuicio.

El gobernador, tenía por contador, otro judío que separaba de los cajones de plata que se habían dado en pago, los reales de a ocho que no eran de mayor peso y mejor calidad, entraba en nuestra casa y desfloraba los talegos para suplir los pesos que traía sin que nos pudiésemos oponer. De aquí que quedó para los particulares la moneda de inferior calidad y peso.

Dentro de los impuestos de puertas, al gobernador tocan treinta pesos y medio, pero no contentándose con esto, mandó poner en la cárcel a cuatro de los rescatados con el pretexto de que debían algunas cantidades y que las pagásemos si queríamos llevarlos a España.⁷²⁹

Vino el recado en la desgraciada coyuntura de tener en la mesa 225 pesos de España en moneda de Argel para repartir de limosna a los pobres españoles que quedaban cautivos, con lo que no pudo negarse esta cantidad, pero dijimos la verdad de estar dedicada para este socorro, pues íbamos a redimir cautivos y no a pagar deudas de los rescatados que a veces las fingían componiéndose con los moros. Algunos cautivos mal mirados y viciosos contraen deudas en tabernas y en otras partes, o las fabrican para llevar dinero, condenando injustamente a que las paguen los redentores. En estos días también empezamos a padecer otros desconuelos, porque llegó la noticia de haber renegado dos redimidos, muchachos de diez y ocho años.

Los redimidos se juntaban en la casa de la limosna para hallarse listos para embarcar al día siguiente. Los guardias cerraban las puertas y se hacía reseña de todos volviéndolos a llamar por lista, faltando algunos de ellos. Después de las acostumbradas cortesías y besamanos, se volvía a hacer la reseña, leyendo una lista el escribano de la redención, teniendo a la vista, otra semejante el escribano de la *baylique*. Conforme se leía, se iba el nombrado a besar la mano al rey, quien le daba su tiscara o cédula de libertad.

Se cobraba por todo, cien pesos por el alquiler de la casa de la limosna, pero se pidieron y se tuvieron que dar doscientos, sin que valieran las súplicas, por no haber guardado en la más leve parte lo prometido, llevando hasta el fin, la violencia y extorsión.

En Argel había muchas mezquitas. El P. Gómez de Losada nos da la cifra de 130 entre grandes y pequeñas, pero uno de los cautivos la hace elevar hasta 800. La principal era la de la Marina, que recordaba a los redentores, una catedral cristiana. Estaba en construcción en 1664, y todos los oficiales que intervenían en su edificación, eran cristianos. Laugier dice que, en su tiempo, por 1724, tenía Argel 10 mezquitas grandes y 50 pequeñas.

⁷²⁹ Truchimán o dragomán, intérprete de la casa del Rey, era un turco que sabía leer y escribir también el árabe, y explicaba todas las cartas que llegaban del Dey y de las diferentes partes del reino y la de los argelinos esclavos en los países extranjeros. Las traducía en idioma turco y las presentaba al dey, que en consecuencia, daba las órdenes. Era también depositario del sello del dey, y en presencia de éste, sellaba todos los despachos. El dey jamás firmaba, pero el sello grababa su nombre, y éste, hacía las veces de firma. En todo momento acompañaba a su señor dentro de la sala para servir de intérprete a los árabes y moros de la ciudad y del campo que llegaban con quejas y noticias para el dey. Asimismo, tenía la comisión de traducir toda la correspondencia venida de los estados de Marruecos y Túnez escrita en árabe ordinariamente, por cuanto estos lugares contrariamente a lo que sucedía en Argel, el dominio de los árabes sobre los turcos era una realidad (Laugier, p. 246).

Apenas se había alejado el navío, un cuarto de legua, cuando se vio salir del puerto y encaminarse hacia nosotros, un barco en el que venía el guardián basi y el escribano de baylique con una mujer. Subieron al navío y se vio que se trataba de una muchacha de catorce años, natural de la isla de Ibiza, cuyo padre y una hermana de veinte años se traía rescatada.

Componíase esta familia al tiempo que fue apresada, de padre, madre y tres hijas: la una recién casada y dos doncellas. Cinco años antes, saltando los moros en la isla arrebataron a estos pobres de su misma casa, y luego que llegaron a Argel fueron separados los unos de los otros. A la madre la llevaron a Túnez donde murió. Una de las doncellas engañada de un jocha grande, renegó y se casó con él; pero este miserable ya lo pago después, porque el gobernador lo mando ahogar. Una de las doncellas llegó preñada y malparió en Argel, pero solo tenía 20 años de edad y cuando la cautivaron, quince. La más pequeña cayó en poder de un patrón tan tirano que jamás lo pudimos reducir a que la vendiese. Con este dolor salimos de Argel sin más consuelo que dejarla encomendada a un cautivo buen cristiano y esclavo del mismo patrón.

Con el unguento de México, (pesos mejicanos) supo despertarle la codicia y se redijo a dar libre la muchacha aunque subido el precio. Causó gran ternura en el navío, ver las gozosas lágrimas de la hermana y padre.

Era cerca del anochecer cuando el navío se acabó de asegurar, y sólo hubo tiempo de dar las patentes de sanidad al guardián del puerto, con las ceremonias ordinarias de recibirlas en una caña larga y bañarlas en vinagre por precaución de cualquier riesgo de contagio. El padre Fr. Felipe de Oliver, había pasado a Murcia a procurar la mayor brevedad de la cuarentena, y fue el encargado de hablar aquella noche con los caballeros regidores, comisarios de salud para que a la mañana siguiente se pudiese desembarcar. Se dio principio al registro de personas, ropas. Médicos y cirujanos examinaban a las personas redimidas, y el escribano de la ciudad anotaba sus nombres y naturaleza. Por su parte, el capitán del navío, entregó el certificado de sanidad por el cónsul francés, por venir la embarcación bajo la protección de la bandera de Francia. Para dar mayor fuerza a estas patentes, no era raro que solicitasen los redentores otras de las personas más significativas de Argel. A la vista del lazareto, puso el caballero regidor una tienda de campaña con ocho guardias que rodeaban el cercado y casa en diversos puestos. Otro hombre entró en nuestra compañía y de los redimidos, a quien llaman guardia sucia, porque pierde la limpieza con el comercio de los que se reputan o recelan apestados, y no lo dejan salir ni conversar con los de afuera, siendo tratado, pulsado y registrado como los que vienen de Berbería. Este sirve para ver y averiguar si hay algunos achacosos o caen enfermos.

Otro hombre entró en nuestra compañía y de los redimidos, a quien llaman guardia sucia, porque pierde la limpieza con el comercio de los que se reputan o recelan apestados, y no lo dejan salir ni conversar con los de afuera, siendo tratado, pulsado y registrado como los que vienen de Berbería. Este sirve para ver y averiguar si hay algunos achacosos o caen enfermos.⁷³⁰

No sería justo, a pesar de haber cesado toda sospecha de contagio, tuviesen lugar los excesivos gastos en el sustento de más de 400 hombres y en pagar cada día, seiscientos reales de vellón por el navío, hasta salir de la cuarentena. En Madrid, se había sacado carta de la junta de Sanidad puesta en la corte por el rey, para que la de Cartagena, sin dilación, enterada de no haber contagio en Argel, no se detuviese la redención. Llegada la tarde del seis de abril, vinieron todos los señores de la Junta con los médicos, cirujanos y declarada la sanidad, nos dieron el para bien sin los recelos escrupulosos de acercarse, entrando con nosotros en el lazareto, en donde tomaron dulces, refrescos y chocolate. A la salida de la ciudad, se registraron de nuevo a los redimidos, quitándoles las bolsillas que cada uno llevaba con picadura de hoja de tabaco para pipa.⁷³¹

Parte de los redimidos se recogieron en un hospicio y parte en unos almacenes. A las mujeres y algunos muchachos, les buscaron casas particulares donde los abrigaron y

⁷³⁰ GARCÍA NAVARRO, *Redenciones de cautivos*, pp.111-117.

⁷³¹ *Ibid*, pp. 119-128.

asistieron. Al día siguiente, se entregaron los 54 cautivos que se habían rescatado con el caudal de la Tercera Orden al padre guardián del convento de San Francisco de Cartagena. Se les impuso la insignia como se pactó en la escritura. Fue precisa la detención en Cartagena para cuadrar las cuentas de toda la redención; se gastaron ciento treinta y seis mil y setenta y cuatro pesos y medio; en los cincuenta y cuatro redimidos de la Orden Tercera, se consumieron diez y seis mil pesos, resultando del alcance contra ella, doscientos setenta y ocho pesos que se habrían de pagar en Madrid.

Los rescatados en esta redención, fueron cuatrocientos y veinte y cinco. En ella había veinte y un muchachos, desde siete hasta diez y nueve años y nueve mujeres, con bastante número de gente lucida y de estimación, así por su edad y calidad como por haber muchos de maestranza en diversos oficios y algunos capitanes y patronos de embarcaciones.

Empezamos el viaje y sin novedad, llegamos a Murcia. Allí se hicieron las prevenciones que faltaban y no lograron cumplidamente en Cartagena. Proseguimos sin detención, pero luego se conoció que había de ser penoso por el trato con los rescatados, pues aunque procurábamos su mejor asistencia, la estrechez de las posadas que no son buenas en aquellas carreteras, la esterilidad de los lugares, que son poco abastecidos y la prevención de las galeras que no bastaban para que fuesen todos montados, empezaron a mostrarse malcontentos.

Desde Ocaña enviamos un propio a Madrid del día que debíamos llegar. En Aranjuez, hicimos alto en el campo, por estar las posadas embarazadas, hallándose sus majestades en aquél sitio. No hubo ocasión de ver al rey, pero sí a la infanta, hija del duque de Orleans, la cual se interesó por un niño de diez años, dando orden de que cuidasen de él por su cuenta, siendo llevado a casa de su camarera la condesa de Lemus, para criarlo y adoctrinarlo.

Ya en Madrid, vinieron casi todos nuestros religiosos en coches. Después fueron llegando los grandes de España y Caballeros principales, convidados del duque de Lesera que quiso hacerse caudillo de esta entrada.

A los coches seguían nuestros carruajes y galeras y en este orden, nos encaminamos a Madrid. Procurándose el más conveniente abrigo de los redimidos, y piadosas personas llevaron algunos a sus casas, especialmente a las mujeres y muchachos a quienes vistieron con decencia a expensas de su misericordia.⁷³²

El día 10 de abril, salieron de Cartagena los 54 rescatados pertenecientes a la Tercera Orden, conducidos en galeras por el P. guardián, y llegaron a Madrid, el día 21 que se concluyó con procesión solemne por las principales calles de la corte, presididas por el príncipe de Asturias nuestro señor, Luis I. Se procuró deslumbrar al pueblo de que religiosos de la Merced habían sido sus redentores, aunque a expensas de la Tercera Orden y memoria de la señora doña Lorenza de Cárdenas.

Muchas de las ceremonias que se tenían con ocasión de la publicación de la redención se repetían en la procesión. Como allí, con el debido permiso del señor corregidor, se daba pregon para que se barriesen las calles por donde había de pasar la procesión. Se invitaba también a los vecinos a adornar los balcones y ventanas de sus casas, y a los señores rectores de las iglesias, a que mandasen tocar las campanas. Se encendían grandes luminarias y se disparaban fuegos artificiales. El comandante de la plaza, ponía a disposición de los redentores un piquete de soldados; en la presente ocasión estaba formada por cien unidades, mandados por un oficial. Se disponía el servicio de mulas del mismo modo que se hacía para la publicación. Los uniformes necesarios se pedían a palacio o a alguno de los grandes de España. El duque de Medinaceli los prestaba frecuentemente.⁷³³ Ocho religiosos debían portar sendas bandejas de plata para recoger las limosnas en todo el trayecto. El estandarte que da principio a la procesión lo lleva el redentor segundo, y las borlas, dos cautivos. Los demás van incorporados a toda la

⁷³² *Ibid*, 1129-135.

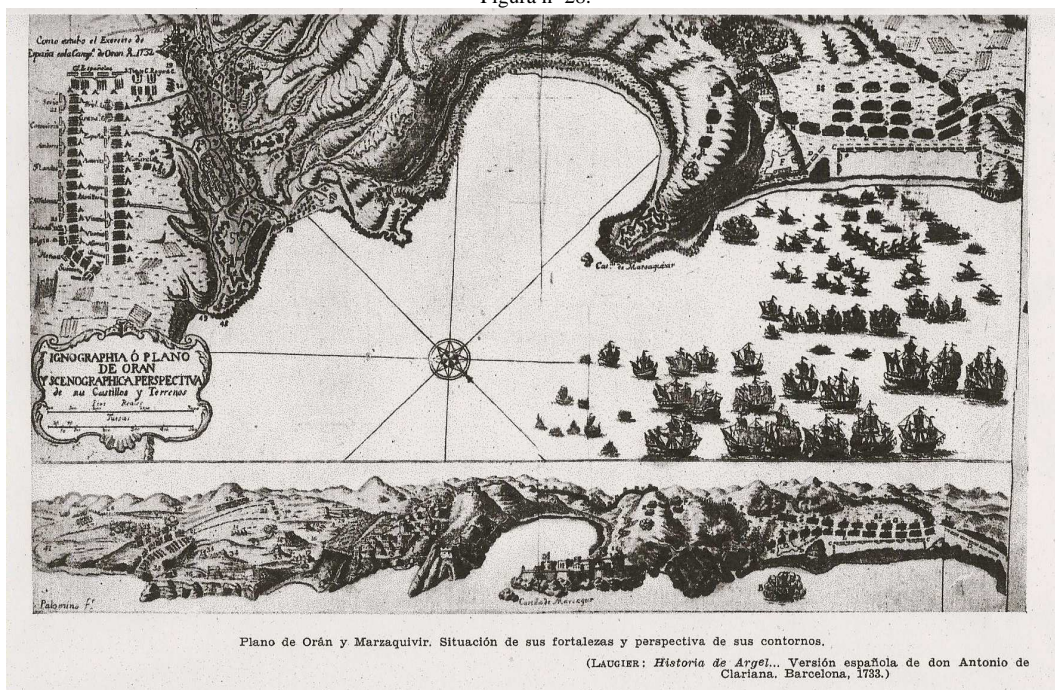
⁷³³ B.N.E. Ms. 20056.

comunidad. Los niños rescatados iban en brazos o a mano de los religiosos. El trayecto estando sus majestades en Madrid, se trazaba de modo que pasase bajo los balcones de su residencia. Mientras duraba la procesión, se cantaban por el coro los salmos que para tales circunstancias disponía nuestro ritual. Abrían marcha dos o cuatro clarineros y uno o dos timbaleros. Ante la imagen de nuestra Santísima Madre, caminaban cuatro chirimías tañendo sus instrumentos. A cada uno de ellos se les da tres ducados y los días de la publicación y entrada se les añade 15 reales de vellón por los caballos y el día de la procesión, otros quince a los mozos que lleva los timbales. A los cuatro chirimías se les paga a peso cada uno. El segundo estandarte lo lleva algún cautivo de distinción como sacerdote, religioso o capitán rescatado, y las orlas dos religiosos de la orden.

Habiéndose consumido la mayor parte del caudal en cautivos de baylique, nos pareció que en esta consideración y el deseo de vender los suyos, habían de traer a los patronos particulares, procurando cada uno adelantarse a los demás para no quedarse con ellos; pero eran tan pocos los españoles que había en Argel fuera de los baños, que con mucha tibieza concurrían a vender sus esclavos, y esto les alentaba a pedir altos precios. Con la misma reflexión se procuraba despreciarlos y despedirlos, sin hacer ejemplares que no fuesen los precios ordinarios, rescatándose pocos cada día. A un pobre muchacho natural de Canarias, cuyo padre y hermano habíamos rescatado en la redención antecedente, puso su patrón, grillos con cadena muy pesada, mandando que en este lastimoso estado viniese a la casa de la limosna. A éste llevamos en nuestra compañía de viaje a Roma.

Otro vino desnudo con ramales gruesos de cáñamo en la mano y, puesto de rodillas comenzó a darse en las espaldas descompasados golpes que acompañaba con clamores y lágrimas, aunque se procuraba atender a la mayor necesidad de las mujeres y niños que por la edad y el sexo tendrían más peligro. Se rescató a una moza valenciana de veinte años y tres muchachas gallegas. La mayor de diez y seis años. Todas fueron apresadas en tierra. La valenciana en Guardamar junto con su padre. Algunos niños renegaban de su religión, engañados y persuadidos de los bárbaros. Otra muchacha, de doce años fue violentada con malos tratamientos por casarla con un mancebo turco que se aficionó a ella sobrino del gobernador difunto.

Figura nº 28.



Plano de Orán y Mazalquivir. Situación de sus fortalezas y perspectiva de sus contornos.

Fuente: GARCÍA NAVARRO, Fray Melchor, *Redenciones de cautivos en África, 1723-1725*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1946.

Este era el mayor peligro que podía correr una joven cautiva cristiana. Y se comprende fácilmente, si se tiene en cuenta que el turco, elemento dominador en Argel, no podía casarse con mujeres de raza turca, porque no las había en Argel, ni tampoco con las moras, elemento indígena, ya que por ser considerados los de esta raza gente inferior calidad, los hijos procedentes de semejantes matrimonios forzosamente debían ser considerados como moros, y no como turcos. En cambio, los que nacían de turcos y cristianas renegadas se les consideraba siempre y en todo lugar como pertenecientes a la categoría superior de turcos.

El precio de los cautivos dependía mucho de su categoría social. Se hallaba cautivo don Manuel Mechinel, natural del Peñón y vecino de Málaga, donde vivía con su madre anciana y desconsolada y aunque el rescate fue costoso y difícil, porque era escribano de la baylique, se solicitó del rey diese la libertad, ajustándose en dos mil pesos. Se rescataron igualmente a dos portugueses para los cuales llevábamos 4.800 pesos, Juan Lorenzo Velloso y Antonio Fernández de Sousa, cautivos en Argel.⁷³⁴

Se intentó como en otras redenciones el rescate de Don Balthasar de Villalba, alcalde que había sido de Mazalquivir. La Gaceta de Madrid, publicaba su defunción el 7 de septiembre de 1728 a los ochenta y ocho años de edad, después de veinte de cautiverio, Coronel y Brigadier de los ejércitos de su Majestad, cautivado en la toma de Orán de donde era natural y en cuya plaza sirvió al rey desde sus primeros años.

Se logró del rey accediera a su libertad pero para ello, exigió veinte mil pesos y traer treinta turcos de las galeras de España. Mayor embarazo siguió para el rescate de doña Francisca Narbaez y su familia, en compañía de su marido, cinco hijos y una criada, que fueron apresados con otros muchos soldados del regimiento de Navarra, en el que era capitán. Para su rescate el gobernador difunto se empeñó en que solo habían de salir por canje de turcos que se hallaban en poder del Saboya, hallándose en la mayor miseria de la esclavitud.

Se temía la perdición de algunos de ellos o de todos por la fragilidad del sexo, pues las tres eran niñas, y de la edad, pues el hijo mayor solo tenía diez y seis años. Llegando a hablar del ajuste, se señaló tan alto precio que más parecía cerrar la puerta que abrir camino. El precio era de diez mil pesos y obligarnos a llevarle ocho turcos en poder del rey de España. Quedaron ajustados estos siete cautivos en cinco mil pesos y los ocho turcos. Amenazó que si en el plazo de ocho meses no se pagaban los pesos y llegaban los turcos a Argel, separaría los hijos y los haría moros. Al fin pidió quinientos pesos por los turcos que faltasen de los ocho.

Los cristianos que se hallaban cautivos en la plaza y ciudad de Orán, están en el más miserable estado que se puede discurrir por la falta de socorros espirituales. A principios de 1708, se acabó de perder lastimosamente aquella plaza y desde entonces, los soldados que en ella quedaron cautivos, han estado destinados a recibir sacramentos y asistir a sacrificios como los demás presos.

La plaza de Orán, después de pérdida de España, quedó incorporada a Argel, constituyendo una provincia más de la Regencia a cargo de un bey o gobernador.⁷³⁵ Con la caída de Orán se perdió la casa de la Merced, fundada a raíz de la conquista de la ciudad por el Cardenal Cisneros en 1509. Los servicios que este convento prestó a la Orden fueron importantísimos, ya que le permitía tratar el rescate de los cautivos sin exponer el dinero, aunque su conservación impuso a la orden grandes sacrificios en los porfiados asedios que fue objeto la plaza por parte de los moros. En el arreglo con que se terminó el pleito el general y el provincial de Castilla en 1532, las tierras de África fueron asignadas al primero, y al convento de Orán, fundado por Castilla, pasó a depender de la provincia de Valencia.⁷³⁶

⁷³⁴ B.N.E. Ms. 3589, fol. 116.

⁷³⁵ MERCIER, *Histoire de l'Afrique septentrionale*, vol. III, p. 27

⁷³⁶ VÁZQUEZ NÚÑEZ, Gregorio, *Manual de Historia de la Orden de Nuestra Señora de la Merced*, Toledo, Editorial Católica Toledana, 1931, vol. 1, p. 407.

En consideración de todo, para hacer saber a aquellos pobres que no están olvidados y mantenerlos con la esperanza de que en cualquier ocasión han de ser atendidos, determinamos dejar disposición al administrador del Hospital de Argel, para que solicitase la redención de diez cautivos de Orán por medio del cónsul inglés que asiste aquella ciudad. A este fin reservamos tres mil cuarenta pesos con ellos, encargado de diligencia dándole lista y nómina de los que habían de ser rescatados.

Los más de estos eran naturales del obispado de Murcia, que fueron al socorro de Orán a influjo y disposición del Señor Cardenal Belluga, quien deseaba con ansia su libertad. Se rescataron en esta redención, 283 cautivos con la familia de Francisca Narvaez y con los de Orán. Éstos fueron once. Como sobraron más de cien pesos, se aplicaron al rescate de Damián Vizcaino, natural de Murcia. Se componía todo el cúmulo de mucha gente moza, lucida y de estimación de maestranza, y hasta cien soldados del rey, siendo más de setenta los apresados en la toma de Orán.

Se dejaron en poder del P. Administrador, caudales suficientes para el rescate de otros diez cautivos de Orán, porque aquellos pobres en la confianza y experiencia de que no están olvidados, perseveren en nuestra católica religión. Se escribió al cónsul inglés ara disponer la remesa de dinero y a un oficial del regimiento de Lisboa, cautivo en aquella ciudad para que ajustasen los precios con el bey. En todo este proceso, se desvanecieron cien pesos, sin poderse averiguar donde pararon. Para remitir el caudal desde Argel a Orán, hubieron grandes dificultades y dilaciones. Los que habían de ser rescatados escribían impacientes al Padre Administrador. E ajustó y fletó una tartana francesa por 150 pesos, obligándose su capitán a llevar el dinero desde Argel a Orán y conducir los rescatados posteriormente, a Cartagena.

Juzgábase entonces que sobraría precio para redimir otro cautivo y fue señalado un soldado, natural del obispado de Murcia, de los milicianos que envió el Señor Cardenal Belluga a la defensa de aquella plaza, pero con el dispendio de los cien pesos no fue suficiente para este rescate. Se dejó en poder del cónsul inglés esperando ocasión de añadir lo que faltase en remesa particular o en otra redención más copiosa que se deseaba hacer en Orán.

Quedaba cautivo en Orán y rigurosamente aprisionado, Juan de Izaja, vecino de Cartagena, famoso corsario, que con temeridad más que con valor, había hecho diversas presas de gente y hacienda entran en tierra de los moros.

Juan de Izaja, en su último viaje, cuando ya traía en su barco crecido número de moros, fue asaltado de tanta muchedumbre que, a pesar de defenderse con otros cuatro compañeros, hubo de ceder. Varios de sus compañeros huyeron, pero uno de ellos, Miguel que también era corsario, ofreció volver a por él. Ya en Cartagena, solicitó armar un barco y dada su temeridad, resolvieron ayudarle y con cuatro amigos, tomó el rumbo de Orán. Desembarcó vestido de moro, saludando en su idioma a los moros. Se dirigió al castillo de San Andrés. Convenció al guardián basí de que había llegado una embarcación con cartas para su liberación, logrando prevenir al cautivo de que estuviese prevenido para escapar, facilitándole instrumentos para romper sus cadenas. Una vez liberado, se hicieron a remo por la noche con tanto valor que a poco más de treinta horas llegaron a puerto con el alborozo de toda la ciudad. En Orán, se despacharon gente y embarcaciones en persecución de los fugitivos, pero todo fue inútil.

Fray Melchor García Navarro, nos relata otro caso curioso, sucedido a un mancebo natural de Orán, el cual, estando para embarcarse los diez rescatados, con el impulso vehemente de hacerse cristiano como lo era su hermano que se había bautizado y vivía en Cartagena, en llegando a ésta ciudad, pasó a Madrid, donde los padres redentores de la Merced lo bautizaron en la parroquia de San Justo y Pastor de Madrid, en el año de 1725, adoptando el nombre de Joseph de Grimaldo. Volvió a Cartagena, donde contrajo matrimonio con una cristiana nueva.

Al propio tiempo, se disponía en el puerto dos fragatas para salir a corso contra los moros, al mando del famoso Juan de Izaja, determinando encaminarse a las costas de Orán. Le

alentó a esta empresa una carta del guardián basi, alcaide de los cautivos llamado Solimán, ofreciendo huir con los cautivos a su cargo para librarlos de la esclavitud. Creyendo su sinceridad, aligeró el armamento de las dos fragatas, pidiendo a Joseph Grimaldo le ayudase en tan importante expedición.

El 29 de septiembre de 1727, al quinto navegación, llegaron a las costas de Orán. Éste Joseph Grimaldo, vestido de turco saltó a tierra con las cartas que escribía Juan de Izaja a Manuel Hernández, cristiano cautivo y al guardián basi, denunciándolo éste al gobernador, el cual mandó saliese una galera bien armada y abastecida de gente, juzgando sobraba mucha fuerza para rendir y apresar las dos fragatas pequeñas, pero el horror concebido a Juan de Izaja, tenía acobardados a los moros que no pudieron reducir las embarcaciones. Se recurrieron a los soldados de tierra mandando armar seiscientos hombres. Se logró prender a Joseph Grimaldo. Hallándose descubiertos, regresaron a Cartagena. Fuertemente ligado condujeron a Joseph Grimaldo a rigurosa prisión, atándole fuertes cordeles; uno de ellos al cuello, y otro más corto, a la cintura para que el mismo se ahogase y fuese más prolongada su agonía.

Al tiempo que llegamos a Madrid de la redención de Argel, recibimos el pasaporte de Túnez: motivos poderosos desaconsejaban practicar las redenciones durante el verano; porque desde Mayo, hay en Argel, enfermedades que se originan de la mucha gente, poca limpieza de calles, ser muy estrechas, lugar murado y apretado, y las casas sin ventana alguna, y el sitio de clima caliente. Y sucediendo todos los años esta prevención de parte de los moros, respecto de la peste que en el pasado padeció aquella ciudad, parece que en esto no se puede poner contingencia de riesgo, sino aguardar a que pase la temporada de peligro, con que habrá lugar y seguridad para que la redención se haga en los tres meses de septiembre octubre o noviembre.⁷³⁷

Los despachos y licencias del rey se sacaron en septiembre de 1724. Se confirmó por Decreto Real y bulas Pontificias con la solemnidad acostumbrada, llevando el estandarte como en otras ocasiones el duque de Lesera, conde de Belchite, con otros grandes de España, títulos de Castilla y caballeros principales, todos a caballo. Los religiosos e impedidos, iban en mulas. Se legó a palacio donde sus Majestades y el Príncipe Don Fernando, dieron con su presencia mayor autoridad a la función. No se perdió la ocasión de fletar navío de medidas convenientes si llegase al puerto de Cartagena o al de Alicante, ajustando uno con bandera francesa, en ochocientos pesos escudos de plata por cada mes de treinta días y ciento cincuenta por una vez al capitán.

Como la ropa y el caudal que se sacaba de Madrid, se hallaba casi todo en Murcia, solamente se necesitó de escolta cuatro soldados. Se llegó a Murcia el 25 de febrero. Media legua antes, en la villa de Espinardo nos esperaba el padre Diego de Espejo, comendador de aquél convento que en compañía del padre Ortega, redentor primero de Andalucía, había salido con coches para favorecernos. Se buscaron otras dos galeras y ya con las tres, quedaron aquella misma tarde, cargadas los caudales, ropas, arcas y baúles.⁷³⁸

⁷³⁷ B.N.E. Ms. 3572, fols. 155v-156r.

⁷³⁸ Pertenecientes a don Miguel Pallarés y a don José Castillo, vecinos de Murcia. En las galeras iban, 41 cajones de plata y otro más del padre Alonso Zorrilla, Trinitario.

Figura nº 29.



La ciudad de Túnez y sus alrededores.

(DAPPER OLFERT: *Description de l'Afrique...*, traduit du flamand, Amsterdam, 1686.)

La ciudad de Túnez y sus alrededores.

Fuente: GARCÍA NAVARRO, Fray Melchor, *Redenciones de cautivos en África, 1723-1725*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1946.

*Hallándose el bajel en el puerto, la familia calzada de Castilla, hizo manifestación de sesenta mil setecientos setenta y cuatro pesos y medio. La descalza, de 774 pesos y medio. La Calzada de Andalucía, 30870 pesos y la Descalza, 707 pesos, que las cuatro partidas importaron 93.126 pesos de plata. Se embarcaron las ropas, las prevenciones de bizcocho y demás comida para el viaje. Un sacerdote de Cartagena estaba en ánimo de pasar a Roma a pretender por lo eclesiástico algún beneficio.*⁷³⁹

No siendo posible doblar el Cabo de Palos por temor a las borrascas, advertidos por el capitán se puso proa hacia Cartagena, retrocediendo hasta una bahía que llaman de Escombreras, distante una legua de la ciudad. Llegaron cuatro barcos con pescadores con crecido número de remos y de gente, remolcando el navío con lentitud, lo sacaron de la playa.

Al día siguiente, se pudo montar el Cabo de Palos y salir de este escollo anocheciendo frente a las costas de Alicante. Después de pasar frente a las islas de Mallorca, Ibiza, Formentera y Cabrera, favorecidos por el viento pasamos al puerto de Mahón. En la madrugada del miércoles, descubrimos la isla de Cerdeña, amaneciendo el Jueves Santo, vimos tierra de Túnez intentando llegar al puerto de la Goleta, pero habiendo cesado el aire se tomó partido de tomar fondo en el puerto de Fariñas.

Desembarco y detención en Palermo:

Llegando al palacio del Virrey, el marqués de Almenara, gran cruz de la Orden de Santiago, hijo primogénito del Conde de Palma, grande de España, nos recibió con alegría.

Se hallaba en este convento, el padre Juan Antonio de la Asunción, vicario General que había sido de la descalzés, a quien llaman Monseñor, porque había sido obispo por nuestro Rey Felipe V. Quedamos compadecidos de verlo en la cama en el molesto achaque de la gota lo que le impedía asistirnos a todas horas.

El Señor Virrey nos agasajó con seis cajas grandes de muchos dulces y una pipa de vino generoso.

El juez de la monarquía de Sicilia, monseñor Rifos, natural de Cataluña, que había sido provisor en Barcelona e Inquisidor en España, sujeto de especiales prendas, nos envió dos docenas de aves

⁷³⁹ GARCÍA NAVARRO, *Redenciones de cautivos*, pp. 250-258.

acompañadas con cajones de dulces. A su vez, el Señor Obispo, nos agasajó en su palacio con dulces y chocolate.

Los sacerdotes de que está asistida la ermita de Santa Rosalía, nos repartieron estampas de la santa, siendo digno de notarse que un moro natural de Túnez, que sacamos de las galeras de España, concedido por el rey para ayuda al rescate de un sacerdote, pidió con ansia tierra, diciendo que Santa Rosalía era santa de cristianos y moros. Llegan los moros con sus embarcaciones a las riberas de aquél paraje y saltando en tierra, trepan por el monte hasta acercarse cuanto pueden, sin riegos al santuario y hacen oración.

Recibí auditorio para el rescate de un sacerdote natural de Jaén, cautivo en Túnez, a que concurrió el Señor virrey con cien pesos. Fue apresado pasando a Roma desde Palermo, donde se hallaba dependiente de la marquesa de Villa-Franca.

El dominico de Murcia y el sacerdote secular de Cartagena quedaron en Palermo por ser corto y fácil desde allí el traslado a roma, sin exponerse a otros sustos.⁷⁴⁰

Salida del puerto de Palermo y desembarco en el puerto de Fariñas:

El padre Ros del Valle junto con el capitán mostraron los pasaportes al chaia de aquél puerto, recibéndolos cortésmente. Se repitieron las visitas al chaia consolando con la esperanza de su pronta libertad a los cautivos españoles que padecían esclavitud en los trabajos del arsenal y marina.

Túnez, a diferencia de Argel, es lugar de comercio y puerto abierto para todas las naciones. Aun las que son enemigas tienen cónsules, sin que sufran extorsión sus embarcaciones. Una vez que se llegó de Fariñas a la goleta, nos visitaron los cónsules de Francia, Inglaterra, Holanda, Génova y Liorna. Los padres capuchinos nos hicieron sus cumplidos. Los capuchinos encargados de la misión, habitaban una casa que más bien parecía una prisión, pagando sin embargo un alquiler considerable.⁷⁴¹

Dos años hacía que se hallaban en Túnez aquellos padres sin haber rescatado treinta cautivos. Recibimos diversas visitas de comerciantes y de principales moros que son en Túnez muy joviales y cortesanos, preciados de españoles como descendientes de ellos, y nos daba gusto oírles preguntar por apellidos de España, de determinados lugares de donde añadían haber venido sus abuelos, que nombraban con los mismos apellidos.

El bardo del rey de Argel se encuentra cercado de murallas altas con sus baluartes guarnecidos de artillería. En la plaza mayor donde está el palacio del bey, sus pavimentos se encuentran cubiertos de ricas alfombras y las paredes ocultas con ricas colgaduras de seda. En vez de sillas sirven almohadas que rodean el salón, atalaya para avisar caso de tumulto o traición. En dejando los zapatos a la puerta, fuimos conducidos ante la presencia del bey llamado Asen Ben Ali.⁷⁴²

Se hizo memoria de la muerte de nuestro Rey D. Luis I Su diversión a pesar de su ancianidad era la caza con halcones. Pocos días pasaban sin que regalase manteca, pescado, frutas, flores y en algunas ocasiones, docenas de huevos de perdiz que para los redentores no era comida pero para los moros deben estimarlo como vianda regalada.

En todas partes nos obsequiaron con café, que era preciso tomar por no reputar desaire. Después del café, sorbete al propio tiempo nos rociaban con aguas de olor y nos perfumaban.⁷⁴³

Se concluyen las visitas y se empieza con las diligencias de la redención con pausa por la astucia de los moros. Se continuaron las visitas pasando a ver al rey llamado Carra Mostafá; es turco y manda a los turcos, aunque su apellido de rey no reside en él la mayor superioridad sino en el bey, que teniendo las milicias, lo tiene sujeto y dependiente, dándole fondos para su manutención sin que se sirva levantar la cabeza por peligro a perderla.

En Argel, los turcos mandan y los moros obedecen y son despreciados, pero en Túnez, los moros triunfan orgullosos, y los turcos los padecen abatidos. Los cautivos españoles eran más de los que se pensaba. Muchos de ellos extranjeros y entre ellos, muchas mujeres y niños con el riesgo que traen consigo, la fragilidad del sexo y de la edad con el particular de verse perseguidos y solicitados. Mujeres había ya metidas en el serrallo del bey, y otras en casas de patronos que las

⁷⁴⁰ *Ibid*, pp. 267-276.

⁷⁴¹ Hay en Palermo un monte de Piedad con rentas copiosas para redimir cautivos sicilianos, administrados por una congregación, compuesta de los más principales personajes de aquella ciudad.

⁷⁴² Hijo de un renegado griego de Gandía y de una morisca. Había pasado su juventud en el campo entre moros. Poseía un talento superior que borraba sus grandes vicios. Era hombre sobrio y trabajador.

⁷⁴³ GARCÍA NAVARRO, *Redenciones de cautivos*, pp. 282-289.

querían pervertir. Dejar mujeres y niños cuyo riesgo se sabía sería atropellar nuestras conciencias faltando a nuestro instituto.

El caudal no era suficiente para todos y lo hacía menos suficiente la astucia y codicia de los moros que versados en tratos de comercio, sabían bien los modos de vender caro y siendo ricos, no podían ser obligados a la necesidad de hacer trato. Se pidió al bey, pusiese el ajuste y nombre al precio de los cautivos en baylique. El sacerdote de Jaén, había de subir de dos mil pesos, ya que su patrón había pagado por él más de setecientos.

Siendo tantos los cautivos de diferentes esferas, escribanos de distintos baños, maestros de varios oficios, niños y mujeres; cada ajuste costaría un nuevo triunfo. Se pidieron cuatrocientos pesos de España por cada uno. Se ofrecieron 225 pesos que fueron los que se pagaron en Argel. Para vencer las dificultades, se ofrecieron cien doblones de a dos escudos al jasnadal y para que bajase los precios, otros cien.

Ante la imposibilidad de pagar más de 250 pesos se volvió a Túnez. La tarde del día 27, nos juntamos en la capilla del hospital para conferir si convendría mostrar ánimo de embarcarnos sin hacerla redención. Acompañados del cónsul francés le dimos a entender que solo se podía llegar a 280 pesos de España pro cada cautivo puesto a bordo y que el estilo de la redención, era concluirla a la mayor brevedad.

No contentándose con los 300 pesos ofrecidos quisimos embarcarnos dándonos licencia. Al enojo del bey, correspondimos humildes y rendidos, mostrando particular sentimiento de no poder dar cumplido gusto. Suplicamos que el precio de 300 pesos era muy subido, pidiendo de grado licencia para partir.

Proseguimos en la cautela con tesón, siquiera para que el bey basase de los 330 pesos, en que se mantenía pertinaz, a los 325 que había ofrecido sin nuestro beneplácito el cónsul francés.

Tres clases de cautivos cabía distinguir entre los de Túnez. Era una la de aquellos que, trabajando por su cuenta, en dos o tres años pagaban su rescate y lograban la libertad. Casi todos éstos se dedicaban al oficio de tabernero y recogían la uva blanca de los campos de Bizerta para elaborar económicamente excelentes vinos que vendían a los turcos y a los moros. Otra, la de los esclavos de particulares que de ordinario llegaban a convertirse en los verdaderos dueños de la casa de sus señores, de quienes habían de temer más las caricias que los golpes. La tercera los constituían los cautivos del común, públicos o del estado. Con estos se mostraba dura la fortuna. Algunos trabajaban en el Bardo, más en el arsenal del puerto de Fariña y muchísimos en las faenas del corso. Su alimentación pecaba de poco regalada. Se reducía a tres panes de cebada mezclada con paja de avena, pequeños, negros. El pan negro de la esclavitud y de un gusto detestable. Saint Gervais, página, 85-86. En 1686 había en Túnez nueve baños, y sólo cinco en 1736 para recoger a los cautivos del estado, y también los de muchos particulares, durante la noche. El más importante de todos, el de Santa Cruz. El bey antecesor inmediato al de la redención actual, y que decían Morat, tan sumamente bruto como para merecer el sobrenombre de “El Nerón de Túnez”, obligó a los morabutos de Túnez a reunirse todos en la Iglesia cristiana del Baño de Santa Cruz. Una vez juntos, los mandó tenderse en el suelo, después de haberlos desnudado, para molerlos seguidamente a palos y a golpes y a continuación, los atiborró de carne de cerdo y los llenó de vino, ambas cosas repugnantes para el buen mahometano.

Advirtiendo que habiendo de añadir uno más quedábamos libres de cualesquiera política obligación. No se puede dudar de que el precio fue moderado, siendo uno mismo el de todos los cautivos, porque el sacerdote comprado sin los demás había de subir a dos mil pesos, siendo los de maestranza de varios oficios muy numerosos.

En el ajuste, entraron los derechos de puertas. Se dio orden al capitán para conducir en barcos desde la Goleta el caudal, con admiración de los moros que en numerosa tropa concurrieron al

hospital, curiosos de ver los cajones llenos de monedas de plata con el consiguiente regocijo de los cristianos.⁷⁴⁴

El día primero de mayo se dio principio a los rescates. En el bardo, el bey mandó concurrir los cautivos españoles de baylique. Se escribieron sus señas naturales y tiempo del cautiverio de más de 160 que, desde entonces, se declararon libres aunque con la condición de que el bey los pondría por su cuenta en el navío.

El primero en la lista de los rescatados fue, Don Francisco Martínez de Velazquez, el presbítero que fue apresado cuando pasaba de Palermo a Roma, en donde asistía administrando los intereses de la marquesa de Villafranca.

Para su rescate, mandó el rey sacar de las galeras un moro que deseaban en Túnez que con gran dificultad, valió 150 pesos. En Palermo se recibieron 175 doblones, así de obras pías como de limosnas del Señor Virrey. Los primero que se embarcaron fueron los del bey porque fueron los primeros que se ajustaron y con este ejemplar e pudo conseguir que los moros se redujesen a este modo de vender, porque muchos se resistían a que corriese por su cuenta los derechos de embarco y de puertas.

Se esperaba que los particulares nos habían de buscar para vender sus cautivos, pero diestros mercaderes y preciados de ricos, ni rogaban ni buscaban compradores, esperando que se les fuese a rogar.

En Túnez, el principal cuidado y reflexión, había de consistir en el ajuste con el bey, haciendo el ánimo que este sería el precio regular en toda redención pagando a 325 pesos, habían de quedar por nuestra cuenta los derechos de puertas y baylique; por lo tanto, crecía por suerte el precio de cada cautivo, y eran diez y siete los que habíamos de rescatar de aquél baño.

Una de las cosas que más preocupaba a los redentores, era tener noticias de los cautivos más expuestos a perder la fe; y hallaron muchos que por la fragilidad del sexo y de la edad a lo que se añadía la persecución, estaban en conocido riesgo. La que necesitaba más pronto remedio, era una mujer principal de 22 años de edad y uno de cautiverio, con dos hermanos menores apresados con ella. Aunque natural de Nápoles, estaba casada en España con un capitán de infantería. Al ser de muy buen parecer, el bey aficionado de su esclava, la tenía en el serrallo con las demás mujeres, la solicitaba y la perseguía para hacerla prevaricar e incluso, casarse con ella. Si eso se lograba, los muchachos también se perdían.

Su mujer principal, viéndolo apasionado, ardía en celos de que vencida la esclava, había de usurpar la primacía. Logró reducir la voluntad del bey para que la vendiese junto con sus hermanos. Otras situaciones parecidas ocurrían con una doncella natural de Morea de 25 años de edad y ocho de cautiverio. Otras dos mujeres venecianas madre e hija, esclavas de Casimo bel Sultan, moro rico, que tenía un hijo de bastante edad, sobrado de ardor solicitaba con ansia a la muchacha que a la sazón contaba 13 años, oponiéndose con ansia a su venta, pero prevaleció el deseo de riqueza del padre a la inclinación de los deleites de su hijo.

Muchas de las veces, se lograba pervertir a las doncellas, haciéndolas renegar de Jesucristo, embelesadas y engañadas con joyas y adornos. Se redimió una moza principal en calidad que fue apresada de 12 años y tenía 22. Otra semejante a ésta, de edad, 30 años, se hallaba en substancia libre, pero más cautiva en la propia libertad. Fue apresada diez años antes. Poco después, la compró un mercader cristiano que como cosa suya, usó de ella, tomándose licencia que no le concedía el dominio sobre la esclava. Murió éste y quedó en igual peligro y el mismo miserable estado con un compañero, heredero del muerto.⁷⁴⁵

El Padre Redentor Melchor García Navarro, nos informa de otras situaciones parecidas, en especial de mujeres que, por su belleza o juventud, se hallan encerradas en el serrallo (harén). En este caso, es una mujer cautiva desde hacía ocho años, natural de Cerdeña, con una hija de diez y una hijo de ocho, que vino recién nacido. La niña más bien agraciada, se criaba con desenvoltura entre las mujeres deshonestas, con dificultad podía conservar su recado, y el niño que era hermoso, festejado de las mismas, había de perder la inocencia. A fuerza de instancias y diligencias, se logró sacar a la madre y a los hijos.

⁷⁴⁴ *Ibid*, pp. 299-306.

⁷⁴⁵ *Ibid*, pp. 307-313.

Al propio tiempo, se rescataron otros cuatro cautivos, interesados por lo frágil de la edad y del sexo. Una madre de 59 años y ocho de esclavitud, con una hija de 15, un hijo de 13 y otro de nueve. Siendo españoles, sobraba cualquier recomendación de su necesidad.

De esta misma clase. Fue la redención de una mujer, natural de Córcega, cautiva desde hacía ocho años, de edad de 33 con un hijo de 14 y otro de nueve, aunque no habían experimentado particular persecución, porque eran cautivos del caia, hombre piadoso, ofreciendo dar franco al hijo menor si se comprase al otro con la madre.

En estas circunstancias de soledad y de cautiverio, se daban situaciones la mayor de las veces forzadas, es el caso del miserable estado en que vivía otra familia formada por mujer casada que convivía con un hombre, con una hija al parecer de ella, y tres hijos menores, nacidos en Túnez. En esta ocasión, se compraron 17 hombres y algunos muchachos. Recuperamos a un muchacho de once años, catalán. Lo tenía el patrón encerrado en la habitación de las mujeres y niñas de su casa.⁷⁴⁶

Muchos moros principales tenían estancias separadas para las mujeres, con el peligro de que cada una de ellas apetecía al muchacho. Se ajustó el rescate con otros cuatro cautivos y entre ellos su padre.

Se concluye la redención y se busca otro navío. Se señalaron los cautivos que hubieron de menester sin más escritura que un papel simple firmado por los redentores. Tanto en Argel como en Túnez, se suelen sacar fiados algunos cautivos. Tres catalanes tuvieron particular fortuna, ya que no estuvieron cautivos ni 24 horas. Aquella misma mañana, su patrón los envió para que los llevásemos con los demás.

Llegó el empeño a la cantidad de 16584 pesos de que se hicieron los correspondientes vales y papeles a favor de los interesados. Plazo, un año a partir de la fecha. Uno de los acreedores, era un español renegado que determinó que de su crédito se entregaran cien pesos a una hermana que tenía en su tierra.⁷⁴⁷

Era este renegado guardián basi que es lo mismo que jefe o alcaide de los cautivos; y habiendo muchos compañeros suyos conocidos, soldados de Orán, castigaba a todos con mayor rigor que pudiera el moro más cruel. La figura del renegado habría que hacer un estudio aparte por lo interesante de este personaje, poco conocido. La mayoría de las veces, se renegaba de la religión cristiana para gozar de mayor libertad; y por lo tanto, tener más oportunidades para escapar. A veces hacían el corso con la esperanza de que fueran apresados por la marina española y pudieran quedar en libertad. Para ello, se proveían de cartas de recomendación de cautivos de cierta raigambre, de la baja nobleza, eclesiásticos y de otros, o las falsificaban, para justificar ante las autoridades españolas este comportamiento.

Hecha la cuenta y formada la lista de los rescatados, hallábamos que eran 370. En este crecido número que nos causaba gran consuelo. En el puerto se hallaba un navío de su nación, y haría que su capitán llevase en el hasta Civita Vechia considerable porción de la comitiva, pidiéndonos su capitán mil pesos. El cónsul inglés, llevado de su piedad, y en oposición con el de Francia, dijo que por 300 haría el mismo viaje un navío inglés, obligándose el capitán a esperarnos tres días. El inglés llevaría 160 redimidos, con cuatro religiosos que cuidasen de ellos y el francés cargase con los demás rescatados y redentores.

Se prepararon las carnes saladas necesarias de vacas y bueyes con alguna aves y carneros; y de nuestro navío se pasó al otro suficiente bizcocho.

Obtenida la licencia del bey, nos despedimos y visitamos a los demás. Al propio tiempo, dejaron en el hospital, la limosna de cien pesos después de pagar su gasto. Salieron acompañados de algunos padres y rescatados, recibiendo la patente de sanidad del cónsul inglés al que se le agasajó con algunos pesos.

⁷⁴⁶ *Ibid*, pp. 315-320.

⁷⁴⁷ *Ibid*, pp. 315-320.

Una vez en Civita Vecchia, se procuraron los medios para aligerar la cuarentena. Los ciudadanos concurrían con curiosidad o cortesía, porque algunos antes que nosotros, habían llegado dos galeras del papa con presa de moros, por cuyo motivo, la Junta de Salud de Roma actuaba muy despacio. Se hallaban cautivos en las galeras del Papa, diversos moros corsarios de Túnez a los que desearon ver los rescatados. Lo permitieron los capitanes que los trajeron en su compañía una tarde de visita ¿Cual no sería la satisfacción de los redimidos cuando allí encontraban moros por quienes habían sido apresados?

Se pensó en el flete de un navío que los llevase a Barcelona, que por corta que fuera la estancia en Roma había de subir cantidad crecida, restando la poca seguridad del mar. Aunque los italianos rescatados no eran pocos, eran demasiados lo que restaba de españoles para el buque y podía temerse alguna epidemia, si se tardase en el viaje con el calor del verano, fomentada por la estrechez y muchedumbre.

Los redentores no estaban seguros de los argelinos, porque así como los de Túnez, apresaron el año once la redención hecha en Argel antes de llegar a puerto, podían en represalia, éstos apresar esta de Túnez. Se tomo la resolución de despedir el navío y se desembarazaron en Roma de los rescatados.

El jueves 31 de Mayo, celebraba la Iglesia la festividad del Corpus. Aquella misma tarde salieron algunos de los rescatados, mujeres y niños a la manera de España, en carros o galeras, asistidos de dos religiosos legos.

Otros pocos, tímidos, hicieron el viaje por mar, en unas barcas, y se hubiera determinado este género de transporte para todos, si el temor de los moros que comúnmente andan aquellos parajes no les hubiesen detenido. Los que caminaron por tierra padecieron trabajosa penalidad, notando la poca piedad del país, negándoles incluso el agua que pedían en los caseríos, si no era con moneda. Los redentores caminaron en calesas, caminando a media posta hasta llegar a la ciudad Eterna.

Con el aviso de haber llegado, se determinó hacer pública entrada el día inmediato. Iba delante la Archicofradía de Nuestra Madre Santísima de la Merced que es muy numerosa, con timbales, clarines, estandartes y crucifijo. Seguía el sacerdote redimido con el estandarte de la redención que se sacó en Madrid, en el cual estaba pintada la imagen de Santa María del Socorro.

El día lunes empleamos en visitar y rendir obediencia a los señores cardenales con quienes podía tener mayor conexión. El eminentísimo Belluga, hizo notables expresiones de amor y llaneza, recibiéndonos en sus brazos, y sintiendo en sus labios palabras de gran ternura en aprecio de nuestro santo hábito, concluyendo con decir que cada vez que nos veía se le alborozaba el corazón. Mostró grande gozo con la noticia de no quedar español alguno cautivo en Túnez y venir entre los rescatados, ocho naturales del obispado de Murcia, especialmente recomendados por su Eminencia, que ofreció treinta escudos romanos para que se les repartiesen en limosnas. El eminentísimo Belluga había sido obispo de Murcia por su encargo y a sus expensas rescatara la Merced en otras ocasiones numerosos cautivos.

Discurso de su Santidad en lengua española e italiana:

Con semblante apacible y alegre, nos recibió su Santidad, ocupando la silla preparada al efecto. A todos nos dio su paterna bendición, concediendo a cada uno de los redentores, quinientas indulgencias y trescientas a los demás religiosos para que las pudieran repartir. El cardenal Polinac, mandó dar a cada uno de los rescatados, una medalla con indulgencias. También libró cien escudos romanos para que se repartiesen entre ellos de limosna, y oros veinte al sacerdote redimido para que se hiciese vestido decente. Comieron dos días por cuenta de su Santidad con cuyo subsidio y el de la Archicofradía de la Trinidad de Peregrinos, se suplieron los gastos que había de hacer la redención en sustentar a los rescatados.

Funciones en Roma y viaje a Marsella. El sábado señalado por el Eminentísimo Señor Cardenal Ottoboni, hizo suya la función de la Iglesia. Se dispuso para amenizar tal solemnidad, música de primorosa y suavísima armonía, con mucha variedad de instrumentos y voces. Fue precedido este eminentísimo aparato de once carrozas ocupadas de sus cortejantes; acompañado de diez y ocho prelados y mucha nobleza. Entre la nobleza romana se señaló particularmente, la excelentísima señora duquesa de Fiano que, con otra princesas, asistió en el balcón o tribuna preparada y dispuesta en la iglesia para este efecto.

El domingo diez del mismo mes, el Eminentísimo Señor Cardenal Alberoni, titular de la Iglesia de nuestro convento de San Adriano, celebró en ella la misa y después, dio la comunión a todos los

cautivos y a una multitud de personas que acudieron a dicho acto. La función se hizo más solemne cuando al llegar a la Iglesia de la Transportina, que es de los padres carmelitas descalzos, se incorporaron cinco Eminentísimos Cardenales que fueron:

Ottoboni, Zondadari, Nicolás Espinosa, Belluga y Cienfuegos, siguiendo devotamente fervorosos hasta la basílica vaticana.

Concluidas las funciones públicas, pidieron sus pasaportes y fes de rescate, los redimidos de aquellos países, Italia, Génova y Venecia.

Un suceso desagradable empañó la fastuosidad de la ceremonia. Se tuvo noticia de que tres de los rescatados querían ajustar al flete de una goleta para volver a Túnez, en una embarcación que estaba lista para volver a aquella ciudad, con el pretexto de dependencias pendientes, por lo que se tomó la providencia de que los prendieran y al propio tiempo, separar a la mujer casada con el hombre que convivía amancebada, habiendo parido tres hijos; y con esta medida, se apaciguaron ciertos rumores que no beneficiaban a la redención.

El día 15 por la tarde, habiendo llegado a Civita, se previno lo necesario para el viaje por mar. Estando detenidos por falta de aire, detrás de un cabo, no lejos de las costas de Francia, pasó el pingüe correo que llevaba las cartas de Barcelona a Roma, y reconociendo sus marineros la bandera de la redención, echaron lancha y vinieron algunos de ellos con el deseo de ver si en los rescatados, venían paisanos o conocidos. Después, nos aseguraron que dos fragatas, embarcaciones grandes de Argel hacía muchos días que andaban bordeando la salida de la costa de Barcelona y la entrada al golfo de León, que según corrían las voces, esperaban la redención de Túnez para apresarla, lo que nos causó verdadero desconsuelo con el temor de dar en manos de los argelinos y quedar por segunda vez, redimidos y redentores en otra penosa esclavitud, por todo lo cual, resolvió el capitán de nuestro navío, tomar puerto en Marsella, entrando al atardecer, donde se mostraron los papeles con las patentes de sanidad y de haber hecho la cuarentena en Civita Vieja.⁷⁴⁸

Tanto las autoridades de Túnez como las de Argelia, solían respetar las redenciones y para ello, facilitaban la documentación necesaria, cédulas y pasaportes, tanto personales como en su conjunto, pero esto no ocurría siempre. Un suceso trágico ocurrido con el apresamiento de un barco cargado de moriscos, expulsados de España en tiempos de Felipe III, por la marina española, y vendidos posteriormente como esclavos, tanto mujeres con sus niños, familias enteras. El curso era duro y el negocio de la venta de esclavos producía más dinero que la propia mercancía.

Disposición del viaje desde Marsella por tierra:

Ya en nuestra posada, hicimos avisar a los religiosos que estaban a bordo para que ellos y los rescatados fuesen desembarcados y viniesen a la ciudad. Notable fue el consuelo de los redentores y redimidos, considerándose ya libres de los moros de Argel y de los peligros del mar que verdaderamente nos tenían acobardados. Se pidió que se hiciese procesión pública con los redimidos, celebrándose fiesta de acción de gracias. Se ofreció un real de plata a cada cautivo en cada uno de los días que se detuviesen por este motivo.

Se prohibió la procesión por el motivo de las limosnas en géneros o en moneda que darían los fieles a la vista de la procesión, y no podía permitirse esta especie de socorro, teniendo determinado el gobierno de Marsella que solo para redimir y alimentar a los cautivos y rescatados de su ciudad, a lo sumo, de su reino, conviene recoger y dar socorros y limosnas. No pocos de los redimidos los que en el breve tiempo que nos detuvimos en Marsella, recogieron a razón de más de treinta reales de plata cada uno, sin que les costase la más ligera palabra para pedir limosna o manifestar necesidad.

Corría voz de romperse guerra entre España y Francia. Si se publicase antes de salir la redención de aquél reino, se hallaría detenida y apresada. Volvimos a disponer y aligerar el viaje que se había de hacer por tierra. La principal dificultad consistía en hallar fondos para pagar el flete del navío,

⁷⁴⁸ *Ibid*, pp. 351-359.

hasta el puerto de Barcelona, en donde tenía la redención caudales suficientes para el rescate de los catalanes que venían libres.⁷⁴⁹

Viaje hasta Madrid y se da luz al nuevo viaje para pagar el empeño de Túnez. Para que cada uno de los rescatados tomase rumbo conforme a la situación de su tierra, se dieron los despachos y pasaportes para que iniciaran el viaje desde Marsella. Los redentores alquilaban calesas, despidiéndose de sus religiosos que les asistían con caridad, y para evitar riesgos por la posesión del chocolate, género prohibido, se repartieron entre ellos la mayor porción que se pudo ocultar en los bolsillos y vestidos y el resto disperso entre la ropa de los baúles.

En las posadas y hosterías de admiraba el aseo, la limpieza y la abundancia, por lo que no había nada más que hacer que descansar. En Perpignan, les visitaron cortésmente, los religiosos de su convento. El día once de julio, se llegó a Barcelona, donde recibieron la visita de muchas personas de distinción, especialmente, inquisidores y ministros de aquella Real Audiencia. En Madrid se entró el primer día de agosto.

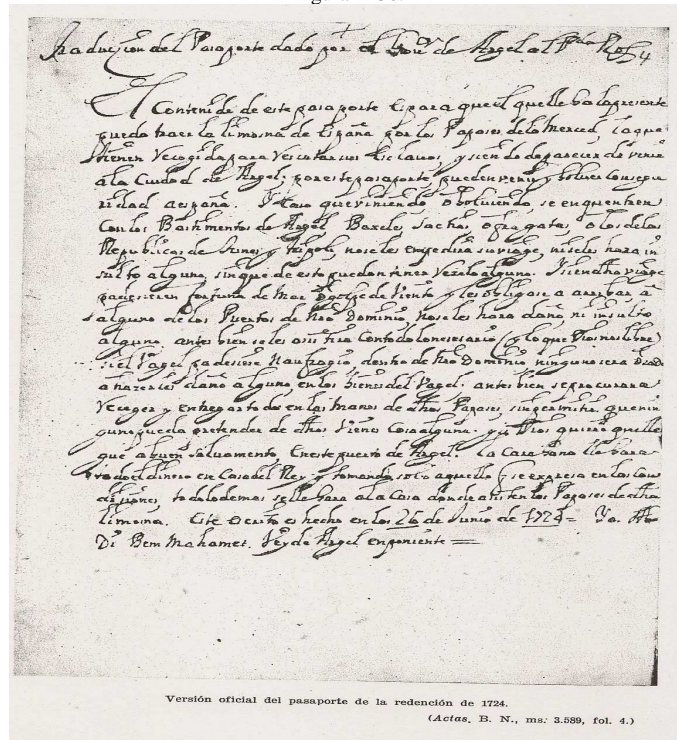
Pocos días después de la llegada, empezó luego por parte de nuestro Padre Reverendísimo, el nuevo cuidado de juntar caudales suficientes para pagar el empeño contraído en Túnez y lo más que se pudiese para rescatar nuevos cautivos.

Hallándose en Madrid, el padre Presentado Fr. Miguel Parexa que acababa de llegar de Argel, mandó que se preparase para este fin, nombrando para que lo acompañara el P. Predicador Fr. Antonio Carrasco, de la provincia de Andalucía.

Hicieron su viaje y trajeron diez y nueve rescatados, los cuales habían quedado ajustados al tiempo de la redención y no vinieron los tres, porque se hallaban en la mar y una mujer porque se hallaba en dificultades para sacarla del serrallo. Estos cinco, reputados ya por libres, se pusieron en la tabla de la redención, con que en ella deben añadirse catorce de estos diez y nueve y cumplen el número de trescientos y ochenta y cuatro redimidos, pertenecientes a esta redención de Túnez.

En estas tres redenciones consta haberse rescatado 1092 cautivos en Argel, Orán y Túnez, por las provincias de Castilla y Andalucía.⁷⁵⁰

Figura nº 30.



Versión oficial del pasaporte de la redención de 1724. Acas. B.N. Ms: 3589, fol. 4.

Fuente: GARCÍA NAVARRO, Fray Melchor, *Redenciones de cautivos en África, 1723-1725*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1946.

⁷⁴⁹ *Ibid*, pp. 361-367.

⁷⁵⁰ *Ibid*, pp. 370-375.

La Orden Tercera había intentado antes de recurrir al padre García Navarro, hacer redención ella misma, según derecho que gozaba. Para ello, el marqués de Ribas, envió carta a Argel con un persona de toda confianza e inteligente en tales negociaciones, con el fin de que le informase el medio más seguro para conseguirlo con la mayor brevedad y obedeciendo las disposiciones de su Majestad.

La carta fue llevada en un barco de guerra, que por aquellos días zarpó de Barcelona con dirección a Argel; barco tripulado por oficiales de la armada, y que llevaba a bordo cierto número de moros cautivos para canjearlos por antiguos soldados de Orán, esclavos ahora en Argel.⁷⁵¹

Que han de ir a las ciudades de Argel, Tetuán, Fez o Marruecos y toda la cantidad que llevaren la han de emplear en redimir cautivos cristianos: en primer lugar, las niñas pequeñas, por el peligro que renieguen y usen de ellas los moros, niños pequeños, mujeres mayores, que al parecer sean de más edad de cuarenta años arriba, y a viejos y sacerdotes, a soldados que hubiesen sido cautivos en servicio de su Majestad, o le hayan servido; y a todos han de ser preferidos siempre los hermanos de la dicha V.O.T. Y después de ellos, los hijos de N.P.S. Francisco que se hallaren en cautiverio. Y todos los que se rescatasen han de ser naturales de las provincias de Castilla la Nueva y Vieja, Vizcaya, Montañas de León, Asturias, Extremadura, Andalucía, Navarra, canarias y que sean vasallos de su Majestad, o provincias sujetas a la corona.

Y es mi voluntad que no se rediman con el caudal de esta obra pía, a forzados de galeras, por considerar a éstos de mala vida, por cuya causa están en ellas ni a personas de posición que tengan caudal para ser rescatados.

Tampoco se han de rescatar soldados pasados al enemigo, ni a cautivos que oficialmente han contratado su rescate a tiempo y a precio fijo para gozar entre tanto de plena libertad en Argel. Solamente a los más pobres y desamparados que no tenga ayuda humana ni quien los favorezca; los unos por su pequeña edad y los otros por su ancianidad estén más expuestos al peligro de renegar, morir o vivir lastimosamente sin la frecuencia de los Santos Sacramentos.⁷⁵²

Es interesante conocer todos los pormenores de la documentación que se generaba con la redención. Un documento fundamental era el pasaporte de la redención de 1723, debida al truchimán francés:

Representado por tener recogidas las limosnas para rescatar sus esclavos, y nos piden permisión. Por tanto les damos este presente pasaporte que mandamos para que puedan venir en el tiempo que les parezca, sobre bajeles de cualquier nación (como de usanza antigua).

En estando en el mar y de camino, si fuere encontrado de los bajeles de Argel, ninguno sea osado de hacerle mal alguno, antes bien, den todo el favor necesario y le traten como amigo. Y haciendo viaje, por temporal o fortuna de mar, dieren en las costas de este reino, en cualquier parte, ninguno sea osado hacer ningún maltratamiento a las personas, ropa y dinero.

Y se tomará del dinero, por derecho de aduana, tres por ciento de cada cristiano que se rescatara, cuarenta pesos de las puertas. Se dejarán en la casa del Rey, cuatro cajas de dinero y después, pasarán los papaces con su dinero y ropa a su alojamiento, donde le podrán en custodia en su casa. Pagarán demás por los esclavos de baylique diez y siete pesos por la casa donde sienten los papaces, no se pedirá más que cien pesos. Por el anclaje del bajel, noventa pesos y si es francés o inglés, cuarenta.

Los esclavos de baylique, según la usanza antigua, serán ocho a doscientos quince pesos. Los esclavos del gobernador baxá, serán cuatro, de los cuatro escribanos; por os escribanos del diguan, uno; uno del gaga de azcar; uno del baschaus del azcar; del gaga de aparajias, Abdi, uno; del betimel, uno; del jasnadal, uno; del contador, uno; del truchimán, uno; por el capitán de los bajeles, uno; del guardián del puerto, uno; del musfti, uno; del cocinero del rey, uno. Se pagarán por los servidores del guardián del puerto, cuatro pesos, por la caravana, seis pesos; por los guardianes

⁷⁵¹ Copia de los capítulos que tratan de redimir cautivos que para esto dejó fundada una memoria, Doña Lorenza Cárdenas Manrique de Lara, en la V.O.T. De San Francisco de esta Corte de Madrid.

⁷⁵² *Ibid*, pp. 405-408.

que asistirán a la casa de la limosna, treinta pesos; por el truchimán francés, treinta pesos; por las barcas que llevarán al bajel de la limosna de los rescatados, diez pesos. Y si los bajeles de Túnez o Trípoli encontraren en el mar al bajel de la redención, trayendo este pasaporte, no les pueden hacer mal ninguno, porque de tiempo antiguo ha sido así, pues encontrado en otros tiempos por dos veces los bajeles de Túnez la redención que venía de Argel, le dieron libre pasaje; y los mismo han ejecutado los bajeles de Argel por redención que iba a Túnez, porque la amistad entre los reinos lo pide así.

Dado en la mitad de la luna de silcada, en el año de mil ciento y treinta y cuatro, en la ciudad de Argel de poniente. Corresponde a los 24 de agosto de 1722.

Yo bey de Argel, ciudad de guerra de poniente. Mahamet Baxa.⁷⁵³

6. CONCLUSIONES SOBRE LOS CAUTIVOS RESCATADOS.

De los 1069 cristianos censados por el padre García Navarro, se rescatan a 462. Gran parte de las redenciones se negocian con éxito en Argel durante la primera de las tres misiones, en la que consigue la libertad de 274 europeos. Menos afortunada fue la de 1724, donde solo se rescataron 105 de los 274 potenciales. Por otra parte, es evidente que Argel, además de ser la ciudad donde más frecuentemente recalaban los cautivos españoles, víctimas de la piratería africana, también era la plaza donde se podía negociar con más posibilidades de éxito una redención. En la misión de 1725 en Túnez solo se consigue rescatar 83 esclavos cristianos sobre un total de 370 existentes. Son las poblaciones de la cuenca mediterránea las que soportan el mayor peso de este azote.

Por el lugar de captura, no se ha podido indicar con exactitud las circunstancias de su captura aunque destaca sobremanera Orán y Melilla. No se puede olvidar que los presidios españoles del Norte de África, representaban una rica fuente de aprovisionamiento de esclavos para los berberiscos, pues el estado de guerra latente entre las guarniciones españolas y las tropas musulmanas de las zonas circundantes, daba lugar a que ambas partes estuvieran en constante peligro de caer prisioneras del enemigo. El alto número de esclavos capturados en Orán encuentra su justificación en el hecho de que la ciudad fue conquistada por los moros en 1708 que la ocupaban, hasta que la reconquista de los españoles en 1732, y reducen a la esclavitud a gran parte de soldados y habitantes civiles de la plaza fuerte.⁷⁵⁴

El Padre Vázquez Pájaro indica que cerca de cinco mil españoles cayeron en manos de los berberiscos en aquella ocasión y para obtener su liberación la orden de la Merced, organizó felizmente nueve redenciones en la ciudad de Argel y tres en Túnez. Las redenciones en Argel se realizaron en los años, 1709, 1711, 1713, 1723, 1724, 1725 y 1731. Las tres de Túnez se negociaron en los años 1725, 1726 y 1729.⁷⁵⁵

Con menos frecuencia son golpeadas otras posesiones africanas de la monarquía, entre las cuales sólo Ceuta en la que se registran 21 capturas. Las ciudades que registran mayor número de capturas son Barcelona, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga y la colonia inglesa de Gibraltar. Más allá del estrecho los ataques son menos

⁷⁵³ *Ibid*, pp. 413-414.

⁷⁵⁴ A título informativo se recuerda que al inicio del siglo XVIII, España dispone de varias plazas fuertes en la costa africana del Mediterráneo Occidental: Ceuta, Alhucemas, Melilla, Mazalquivir y Orán.

⁷⁵⁵ GARCÍA NAVARRO, *Redenciones de cautivos*, cit.

frecuentes; solo las ciudades de Cádiz y Lisboa adquieren cierto relieve. Hay que recordar también los esclavos capturados en diferentes localidades del Archipiélago Balear, sobre todo de Mallorca, en total, unos 1069 de los cuales 569 son españoles.⁷⁵⁶

La navegación en alta mar también aporta un número discreto de prisioneros sarracenos. El número más importante de los capturados, proviene de los ataques marítimos que se realizan contra las embarcaciones que faenan o navegan cerca de la costa. Según el padre García Navarro, declaran como lugar de captura, zonas marítimas no españolas. 30 de ellos son hechos prisioneros en las costas de Berbería cuando practicaban el corso en embarcaciones privadas, armadas con la autorización del Estado.

Las poblaciones que más sufren las capturas berberiscas, son las españolas con 859 cautivos y en un nivel mucho más bajo, las italianas. La costa mediterránea de la Península Ibérica es la zona más expuesta al corso berberisco. El caso de la ciudad de Cartagena con 23. Un núcleo importante de esclavos presentes en Túnez y Argel está representado por los archipiélagos de las Baleares y Canarias. Mallorca con 80 e Ibiza con 22.

Orán, Melilla y Ceuta, representan los mayores mercados de aprovisionamiento de esclavos para las Regencias, es irrisorio el número que se declara nativo de aquellos lugares. Se puede justificar por el hecho de que las tres ciudades eran presidios españoles en el Norte de África, habitadas en su mayoría por militares originarios de otras regiones de la monarquía. En lo que respecta a Murcia en la distribución regional de cautivos españoles por el lugar del nacimiento, destaca con 63 cautivos, lo que representa un porcentaje del 7,33% del total.

La distribución de los esclavos en base a las diferentes clases de edad confirma que, en efecto, el 35,4% de la población esclava tiene edad inferior a los 35 años. Casi la mitad de ellos, un 49% se coloca entre los tramos de 35-45 y 45-55, y el 13,6% recae en el grupo de los mayores de cincuenta y cinco años. La duración media de la cautividad es algo superior a los nueve años.

Se evidencia también que se rescataba con más frecuencia a los esclavos con una permanencia en los baños inferior a 10 años: 73 rescatados mientras 237 quedan en cautividad. En cuanto a su rescate, desde un punto de vista general, se puede afirmar que el fin del rescate era generalmente el poder devolver a su patria y al seno de su familia a los esclavos cristianos que estaban en Berbería, a cuyos fines se añadían en el caso específico de las redenciones, la voluntad de sustraer a los cautivos de la influencia de la religión musulmana.

Conviene especificar que en la determinación del precio de los esclavos inciden, además de las variables registradas, otras características como las condiciones físicas o su extracción social, que no vienen registradas en las relaciones utilizadas. La edad media se fija en 45 años para aquellos individuos que son rescatados por un precio comprendido entre 50 y 150 pesos. En 39 años cuyo rescate se sitúa entre 150 y 250 pesos. En 31 años para aquellos liberados por el pago de un precio de 250 a 350 pesos.⁷⁵⁷

⁷⁵⁶ BUCCIANI, "El rescate de cautivos", p. 67.

⁷⁵⁷ BUCCIANI, "El rescate de cautivos", p. 74.

Medios económicos de que disponía:

- Las que recogían entre los fieles.
- Ciertas leyes del Estado Español y constituciones de la Orden, lo mismo que muchos privilegios pontificios y nacionales, tendían a acrecentar las colectas de la redención en beneficio de los cautivos.
- Donaciones y fundaciones hechas en beneficio de ciertas clases de cautivos o de cautivos de ciertas regiones.

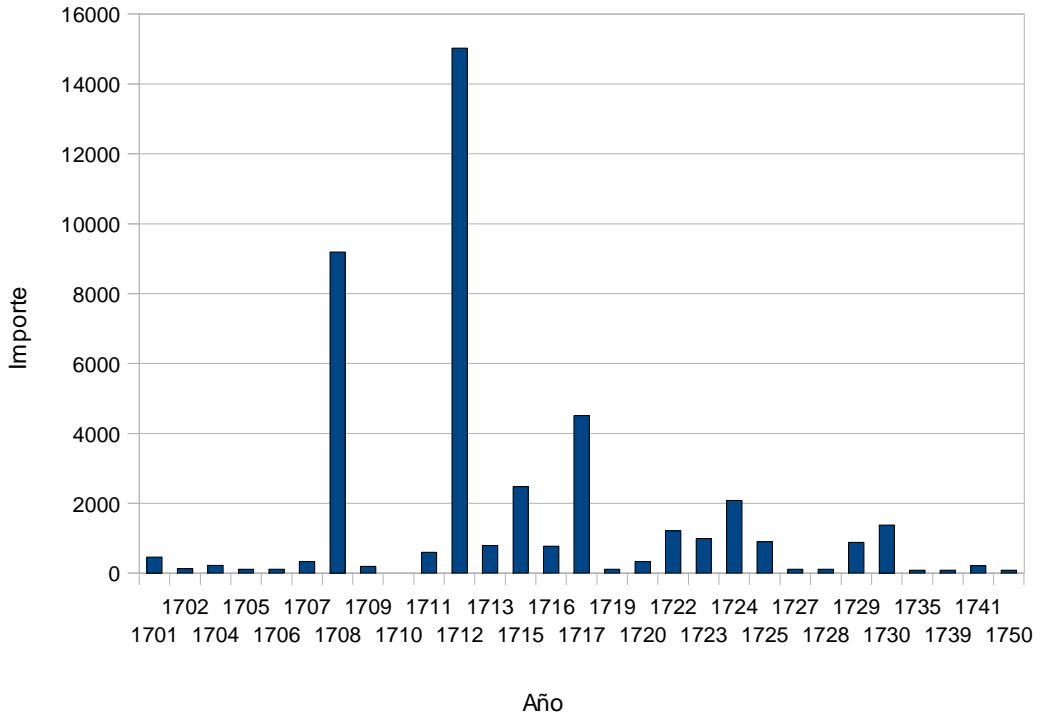
En el caso del obispado de Cartagena, el cabildo de la Catedral de Murcia, solamente ayudaba; eso sí, generosamente, a los de su propia jurisdicción eclesiástica siempre que presentaran sus motes de bautismo debidamente legalizados, analizando al propio tiempo la situación económica de aquellas personas que, por sus memoriales en petición de ayuda reflejaban su trágica situación económica así como la de sus familiares o amigos cautivos en poder de los sarracenos.

En las colectas que hacía la Orden juntaba lo mismo dinero que mercancías, quizás más mercancías que dinero. Por ejemplo, las redenciones que iban a la España Sarracena se hacían acompañar de grandes rebaños de ganado mayor y menor por el contrario, las que se dirigían al África llevaban, entre otras cosas, tejidos, aljófara, y joyas y nunca ganado. La redención tenía que someter sus caudales a una larga y complicada serie de operaciones antes de transformarlos en cautivos.

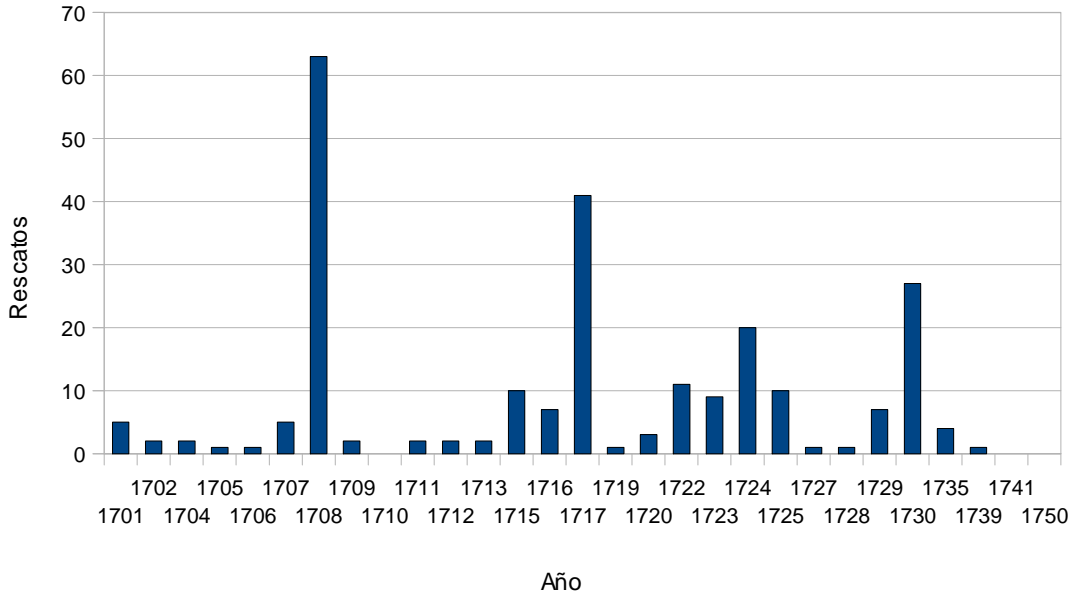
Con la venta de las mercancías, hacerse con moneda del país para pagar con ella los rescates. Hacia 1608, considerados todos los inconvenientes del sistema, el consejo de Castilla, previo informe de sus contadores y de la Merced, acordó que en lo sucesivo, las redenciones llevaran sus tesoros a tierra de infieles en moneda de oro y plata, preferentemente ésta última. Desde entonces las únicas mercancías que se llevaban al África, eran algunos cortes de trajes, sortijas, bonetes para obsequiar con ellas a los moros.

Hasta Felipe II, podemos asegurar que, en general, las órdenes redentoras gozaban de la máxima libertad e independencia en el ejercicio de su obra piadosa. Por de pronto, las redenciones de la corona de Castilla habían de hacerse acompañar de un escribano público, para que diese fe y testimonio de ellas. En resumen, desde Felipe II, la obra de la redención quedó notablemente mediatizada por los poderes públicos, pero no favorecida.

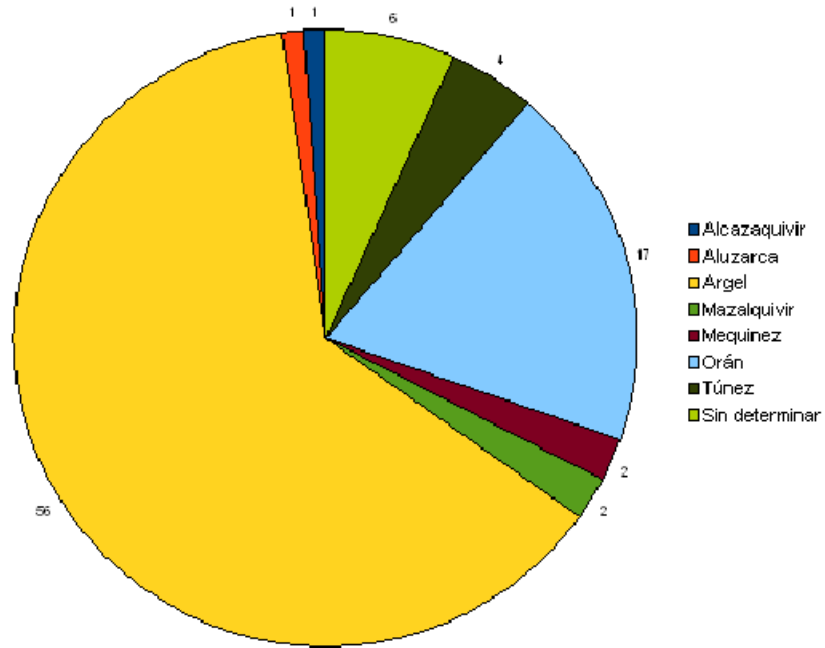
Importe por Año



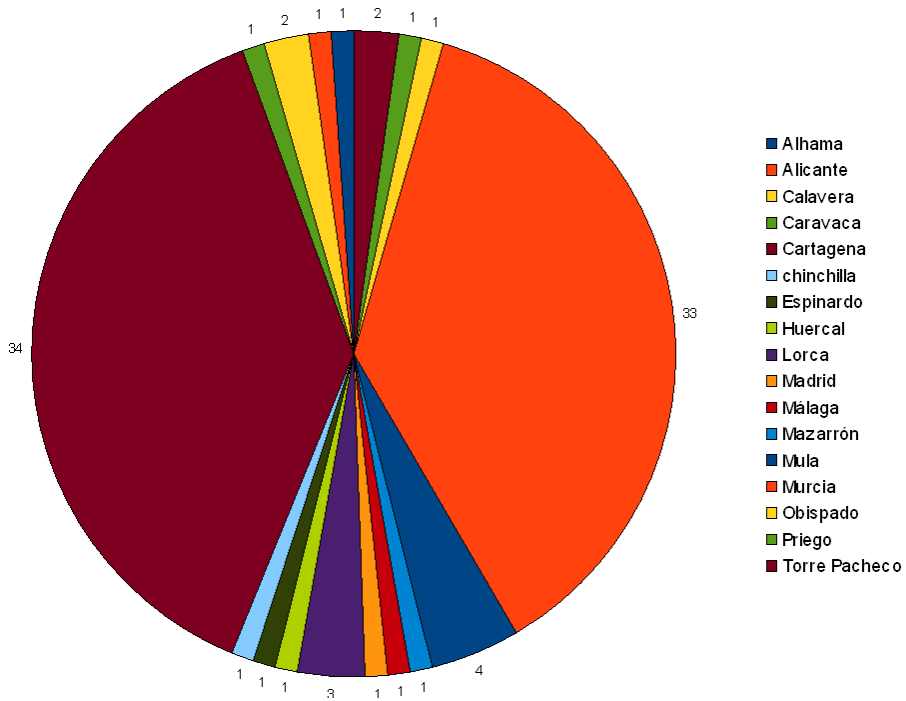
Rescatados por Año



Distribución de presidios



Distribución por origen

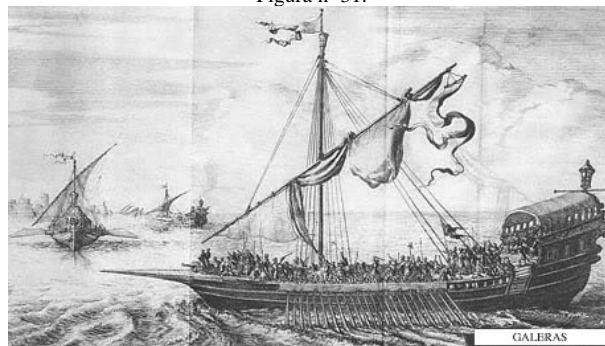


Capítulo 8. LOS FORZADOS DEL REY.

La galera: una nave mediterránea

La galera fue la protagonista principal en la batalla de Lepanto; nave de gran tradición histórica, de propulsión a remo y vela, nacida de las particulares condiciones de navegación del área mediterránea. Las galeras eran naves pequeñas por sus dimensiones que precisaban, sin embargo, una tripulación muy numerosa, en su mayoría de forzados: los forzados del rey, como más tarde se les llamaría. Lepanto señala la culminación de una serie de técnicas de construcción naval, navegación, organización y combate que concurren en un buque de propulsión a remo. La galera, protagonista soberbia de la guerra naval en el Mediterráneo, se utilizará todavía a lo largo del siglo XVIII, buque de combate insustituible y que su utilidad persista en un ámbito cuyo régimen irregular de vientos, obliga a emplear un sistema de propulsión que permita independizarse de esta irregularidad, siendo su navegación, prácticamente costera. Las galeras fueron, sin duda, las prisiones más características del siglo de Oro. Constituían una especie de campo de concentración flotantes donde se sumaban las torturas a los trabajos forzados. Y tanto galeras como galeotes tuvieron amplio reflejo en el teatro, en la novela, en los libros ascéticos y hasta en los sermones de entonces⁷⁵⁸.

Figura nº 31.



Fuente: CEREZO MARTÍNEZ, Ricardo, "Las galeras en la época de Lepanto", *Historia y Vida*, 39 (1971).

La galera seguirá prestando sus servicios combatiendo la piratería y la defensa territorial ante las incursiones berberiscas, además de participar en batallas navales como la del cabo Mataplán, en el año 1717. En España, la galera, estará en actividad hasta el último tercio del siglo XVIII. En otros países como en Francia, se suprimirá en 1748. La galera es una nave característica del Mediterráneo cuyos orígenes pueden encontrarse en la birreme griega; pero es en el siglo X cuando aparece esta denominación aplicada a un buque veloz. También en el Atlántico es útil y así defenderá las costas galleras en la época del primer

⁷⁵⁸ MARÍN DEL OLMO, Antonio, "Galeras y Galeotes", *Historia y Vida*, 153 (1980), p. 43.

Arzobispo de Santiago, Diego Gelmírez.⁷⁵⁹ Este prelado, que impulsó la construcción de la catedral, era hijo tercero del conde Gelmiro, se educó en la corte y fue notario del conde de Galicia, Raimundo de Borgoña, yerno del rey Alfonso VI de León y Castilla. Como representante del Rey, defendió las costas gallegas de los ataques de normandos, organizando una escuadra de esta clase de naves para defender las costas gallegas igualmente contra las incursiones de los piratas sarracenos.

Si se acepta el siglo X como el del nacimiento de la galera, el XVIII las verá desaparecer. Las tendencias constructoras propias de cada país y las características correspondientes a las distintas clases de buques que, en una época determinada constituyeron la familia de las galeras. A ésta pertenecen también las galeotas e incluso las fustas y resulta difícil, en ocasiones, diferenciar una galera pequeña de una galeota grande. Las galeras españolas presentan algunas variantes respecto a las venecianas; las españolas son más bajas, con lo que ofrecen menor resistencia al viento y menos blanco al enemigo, siendo al mismo tiempo más veloces y con mayor facilidad para maniobrar, aunque debido a la menor elevación de su proa, las sitúa en condiciones de inferioridad en el momento del abordaje. Las galeras españolas, están cubiertas con una lona a diferencia de las venecianas, utilizando solamente un palo para sostener la vela aunque más tarde llevarían dos. También hay variedad en el número de bancos; aunque las ordinarias tengan 24 o 25 por banda, las hay con 17 como las galeotas, naves más ligeras que se utilizan en las incursiones en defensa de la costa. Mayores son las llamadas bastardas, empleadas como buques insignias, cuentan con 27, 28 e incluso 29 bancos. La Real de Don Juan de Austria era de 30 bancos, en cada uno de los cuales, bogan 6 o 7 remeros, lo que nos da una cifra de 210 galeotes sin contar la tripulación.

Elemento importantísimo de la estructura de una galera es el espolón afirmado fuertemente a la roda. Sobresale unos seis metros por la proa; su finalidad es inutilizar, mediante el abordaje, la palamenta de las galeras enemigas y servir de puente de penetración tendido sobre las naves abordadas, pero su utilidad como arma en el combate naval derivaba del poder destructor que le proporciona el impulso de la nave propia, aunque poco a poco la preeminencia de la artillería hará perder valor militar; por lo que se aserrarán los espolones para no dificultar el tiro del cañón de crujía.

El artillado estará constituido por 3 o 5 piezas, según sus calibres, instalados a proa para hacer fuego por la proa. El cañón de crujía, era capaz de lanzar proyectiles de 20 o 30 kilos a unos 1.500 metros de distancia. También portaban una o dos culebrinas a cada lado de éste, pudiendo lanzar proyectiles de 3 a 5 kilogramos y a 2.000 metros. Esta variedad de piezas ofrecía la posibilidad de disparar primero a larga distancia y en las proximidades del enemigo con la crujía. Además de esta artillería que hoy llamaríamos principal, las galeras podían montar dos esmeriles o falconetes en la proa uno a cada banda y dos o más en los costados. Las armas de fuego portátiles eran los mosquetes y los arcabuces. Los sarracenos, además de éstas, utilizaban los arcos y las flechas porque consideraban que el tiempo de cargar un mosquete, ellos podían disparar varias flechas, aunque el arte de la guerra reclamaría cada vez más un creciente número de arcabuceros o mosqueteros.

⁷⁵⁹ CERREZO MARTÍNEZ, Ricardo, "Las galeras en la época de Lepanto", *Historia y Vida*, 39 (1971), p. 44.

El hecho de que la fuerza de combate resida tanto en el abordaje para destruir la propulsión a remo enemigo, hundir su nave o al menos tratar de desorganizarla con el choque, como en el posterior asalto de la infantería, hace que el mayor poder destructivo de la galera se proyecte por la proa y, en consecuencia, que las armadas se ataquen de frente, a diferencia de los buques de vela que lo harán desfilando en paralelo. Las galeazas, grandes galeras fuertemente artilladas, proyectadas por el veneciano Francesco Bressan en Lepanto, iniciaron el combate hundiendo a dos galeras otomanas y averiando otras.⁷⁶⁰

Frente al cuadro miserable y sucio que presentan muchas veces las cámaras de boga, las galeras, especialmente las capitanas y, por supuesto, la real, estaban ricamente ornamentadas con esculturas, pinturas, tapices, fanales y banderas de todas las clases y colores. Un fanal, además de permitir la localización en la oscuridad de la galera que lo montaba, era un distintivo del mando. Solamente podía encender el fanal la galera en la que embarcaba quien ostentaba el mando de una escuadra. Se daba el caso de que muchas galeras eran de propiedad particular o alquilada, en las que los orfebres de la época realizaban verdaderas obras de arte.

La vida a bordo. Cómitre, voluntarios y galeotes.

La galera que combate, navega a las órdenes del capitán. La dotación se clasifica en: gente de mar, gente de guerra y gente de remo (los forzados). Las responsabilidades del capitán son similares a las de un comandante de un buque de guerra actual. Además del capitán, figura el segundo de a bordo que le suple en sus ausencias; le sigue el piloto, oficial técnico en el arte de navegar. La propulsión y maniobra de la galera corren a cargo del cómitre, personaje que sigue en importancia al patrón, porque de la eficiencia con que realice sus funciones depende la del buque durante la navegación y el combate. Es persona que goza de poca estimación social, seguramente por las implicaciones que se derivan de su trato con la chusma. A veces tiene varios auxiliares estimulando la fuerza motriz en caso de apuro con el “corvajo o anguila” (látigo). Además figuran entre la gente de mar, los artilleros, unos 40 o 50 y marineros que llevan a cabo las tareas propias derivadas de la maniobra de la galera, en cuanto a uso del aparejo, a las necesidades de navegación y a su seguridad, participan en el combate y constituyen grupos de abordaje y de asalto. Por último, el capellán, el cirujano y el alguacil, éste último, el ejecutor de la justicia a bordo. La gente de guerra está al mando de un cabo cuyo rango está en relación con el número de soldados embarcados y depende directamente del capitán.

La gente de remo o chusma.

Formada en su mayoría por esclavos, galeotes, que eran forzados que cumplen sus condenas en las galeras, o forzados del Rey, y en menor cuantía, voluntarios a sueldo que embarcan en ellas para subsistir o escapar de la justicia. Es el personal más sacrificado de la dotación. Obligados a vivir sujetos mediante la manilla o calceta a la partes firmes de la estructura del buque. El galeote iba encadenado en las conducciones por tierra y a bordo en la galera noche y día; sus condiciones de vida son vistas desde nuestra perspectiva como inhumanas. Durante la navegación, solo pueden moverse en el reducido espacio que les permite la cadena que los tiene aherrojados. Su único ejercicio, es la boga, pero se realiza

⁷⁶⁰ MARTÍNEZ HIDALGO, José María, “La batalla de Lepanto”, *Historia y Vida*, 41 (1971), p. 76.

en unas circunstancias en que la deficiencia higiénica y la inadecuación cualitativa de la dieta alimenticia, compuesta generalmente por bizcocho y dos calderos de habas al día, excepto en los casos en que se refuerza con legumbres, aceite y vino, especialmente cuando se prevén combates o navegaciones duras. No todos los componentes de la chusma sufren el mismo trato; los voluntarios que sirven normalmente como criados en las cámaras, no están herrados, ni visten el mismo atuendo que los forzados y esclavos, tienen el mismo privilegio de alimentarse con la misma cantidad de comida que el personal de marinería.

Los forzados, a veces, logran la libertad antes de cumplir su condena: cuando en combate, se les quitan los hierros, se les dan armas para pelear y se acaba en victoria. Los esclavos, por lo general, están destinados a rematar sus días en las galeras por muerte natural, porque se van con ellas al fondo del mar cuando son hundidas en combate o porque resultan muertos en la batalla. Si son capturados por el enemigo, sobre todo por los corsarios argelinos o turcos, a veces, consiguen la libertad renegando de su propia religión y participando en el corso con sus nuevos dueños, convirtiéndose en enemigos de su propia patria.⁷⁶¹

Para preservar a la gente de remo de las inclemencias del tiempo, se cubre la galera con un toldo cuya protección es a menudo, relativa: en verano, porque la cámara de boga se convierte en un infierno insano y maloliente; en invierno, a causa de la lluvia y las golpes de mar que mantienen a los remeros ateridos de frío, haciéndoles presa fácil de enfermedades pulmonares. El olor emanado de una galera es tan acusado que se percibe a una milla de distancia. Para combatirlo se utilizaban fuertes perfumes. Había normas establecidas para el trato de la chusma e incluso para preservar su salud. Así, los forzados y esclavos son rapados a navaja al embarcar en la galera y cada quince días, se les proporcionaban dos camisas, dos pares de calzones, una ropilla de rojo paño burdo, un capote y un gorro o bonete, prendas cuyo estado de limpieza se encargaba el cómitre, pasando revista periódicamente.

Pero bajo cubierta era más sombrío el color del cuadro. Un cuadro amasado con sangre, sudor y lágrimas, en el que se mezclaban los ayes, alaridos, blasfemias y maldiciones de los remeros, ensartados en cadenas, con el pie en el grillete, empuñando los remos, doblados por el esfuerzo, azotados por cómitres crueles, apenas protegidos de la lluvia y del sol por una lona, con el frío y el calor más insoportables, sobre todo en los puertos, durmiendo bajo el mismo banco cuando podían. Góngora habla del forzado de Dragut, ante la playa de Marbella. *Amarrado al duro banco de una galera turquesa, ambas manos en el remo y ambos ojos en la tierra, se quejaba al ronco son del remo y de la cadena.* El doctor Jerónimo de Alcalá en la novela *El Donado hablador Alonso*, mozo de muchos amos, escribe: *La vida del galeote es propia vida de infierno. No hay diferencia de una a otra, sino que la una es temporal y la otra es eterna.* Cervantes en su aventura quijotesca de los galeotes, dice por boca de Sancho cuando en Barcelona visitó las galeras del puerto: *¿qué han hecho estos desdichados, que así los azotan? Ahora yo digo que esto es infierno, o por lo menos del purgatorio.*

⁷⁶¹ MARTÍNEZ HIDALGO, “La batalla de Lepanto”, p. 50. Los condenados y relajados a seis o diez años en galeras, difícilmente, podían sobrevivir.

El dominico Alonso de Cabrera dice en uno de sus sermones, hablando de las penas del infierno: “Vergüenza, dolor, confusión, fuego inestimable, allá en la mazmorra con los cautivos, en el calabozo con los dañados, en la galera con los galeotes”. El horror de las galeras aparece también de manifiesto en las obras burlescas. Para divertir a Felipe IV de sus fracasos en Cataluña y Portugal, Calderón, Vélez de Guevara, Moreto y otros dramaturgos improvisaron en el Palacio del Buen Retiro, una obra sobre la creación del mundo y al llegar al castigo y sus causas, dijo Vélez que hacía de Padre Eterno: *porque os comisteis las peras; y juro a Dios y a esta cruz que os he de echar a galeras.*⁷⁶²

No había peor castigo. Muchas veces el alguacil tenía que romper los grillos y la cadena para sacar de la férrea sarta un cadáver. Para Mateo Alemán y Quevedo, solo los malcasados sufren tormentos mayores. El primero escribe en el Guzmán: *Ni en las galeras hay esclavitud semejante*; Quevedo, en su diatriba contra el matrimonio confirma que *los mayores presos y forzados son los malcasados*.

Morir junto a los remos.

No hay tormento mayor que el de las galeras. Una de las calificaciones que Cervantes recoge, es la de la muerte civil si la condena era de diez años. De infierno flotante hablaba. Unos versos del Galeote de Sevilla dan idea de la grave situación a que se enfrentaban:

*Muchas veces por huir
nos hacen que reventemos;
y en tan crueles extremos
por alcanzar y seguir
morimos junto a los remos.*

Abastecedores de prisiones y galeras.

Antonio Domínguez Ortiz en su obra *La Sociedad española en el siglo XVIII*, nos dice que dentro de las profesiones llamadas deshonorosas, figuraban buena parte de los herreros, esquiladores, carniceros, mesoneros, eran mulatos o gitanos. No obstante, las Reales Cédulas, citadas a ciertas profesiones tenidas por deshonorosas, siguieron apareciendo infamadas a los ojos de la sociedad; esto ocurría con los oficios de taberneros, caldereros, peltreros, amoladores. Una pragmática de 19 de septiembre de 1783, protegía la condición social de los gitanos, considerándolos dignos de ejercer cualquier oficio, con derecho a formar parte en comunidades y gremios como ciudadanos que “no proceden de raza infecta”, pero sabido es que hay cuestiones que no se resuelven por vía legislativa⁷⁶³.

A estos problemas sociales, hay que sumar el muy importante de la ociosidad. Una de las preocupaciones primordiales de los estadistas y políticos del siglo XVIII, en particular los de Fernando VI y Carlos III, fue el gran número de hombres útiles que vivían ociosos. Integraban esta plaga del país, religiosos, en número excesivo; los nobles, a los que su alcurnia les prohibía trabajar, y sus criados y servidores, que suponían un verdadero ejército, y pordioseros que vivían de la franca mendicidad o explotando las diferentes tretas del hampa: curanderos, sangradores, santones, milagreros y supersticiosos, mendigos,

⁷⁶² MARTÍN DEL OLMO, “Galera y Galeotes”, p. 45.

⁷⁶³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII*, cit.

rezadores. Se calculan en 125.000 el número de religiosos; en 478.000, el de nobles e hidalgos y en 276.000, el de servidores, pajes que, como sabemos, por la literatura coetánea, eran la prez de la truhanería, abastecedores de prisiones y de galeras.⁷⁶⁴

Solían ser esclavos los condenados a galeras. Predominaban los moros en la galeras de los reinos católicos y cristianos eran los de las galeras turcas y argelinas. En las galeras de la Corona de Aragón, había remeros voluntarios o buenas boyas. Fue Pedro IV el Ceremonioso quien otorgó una especie de salvoconducto a los criminales que quisieran alistarse en galeras. Los Reyes Católicos ante la falta de voluntarios, comenzaron a forzar a muchos criminales. Al principio era una especie de conmutación de penas o castigos corporales. Con la Ley del Emperador Carlos I de 31 de enero de 1530, pronto menudearon las condenas, pues cada vez era menor el número de remeros y mayores las demandas del rey, por lo que fue creciendo también, el número de delitos castigados con años de galeras. Felipe II, aceleró los trámites judiciales, como lo prueba la carta dirigida el 20 de enero de 1591 al duque de Osuna, donde además de excitar el celo de los jueces ordena, entre otras cosas que se den dos ducados a cada alguacil que prendiere a delincuentes que sean condenados a galeras. Este duque de Osuna, cuando fue virrey de Sicilia, hizo una especie de leva de vagos, maleantes, supuestos tullidos o enfermos que halló a las puertas de las iglesias, siendo a continuación, enviados a remar varios años a la galeras. Eran muchos los delitos que podían tener pena de galeras. Lope de Vega por los libelos contra Velázquez y su familia, fue condenado a ser desterrados dos años de Madrid y cinco del reino, con la advertencia de que no los quebrantase, so pena de servicios en galeras. La fuga posterior huyendo de la justicia valenciana agravó la pena que era de horca o galeras por diez años que burló embarcando en la Invencible.⁷⁶⁵

No siempre las condenas se correspondían con la gravedad del delito. En el capítulo del Quijote referido a la cuerda de presos destinados a galera, el tercero de la fila, al preguntarle le habló de esta manera: *yo voy por cinco años a las señoras gurapas [galeras], por faltarme diez ducados*. También es conocido el personaje literario Guzmán de Alfarache del que hablaremos más tarde que confiera que: *había sido condenado a pasarse seis años remando en las galeras de su majestad el Rey*. La aventura de los galeotes nos ayudará a conocer los detalles sobre la causa o motivos de las condenas, cárceles de espera o concentración, traslado por los caminos hasta los puertos, con sufrimientos que eran un anticipo de los que les esperaban en la galera. Lo primero que llamó la atención de Don Quijote, que, por el camino, venían hasta doce hombres a pie, ensartados como cuentas en una gran cadena de hierro por los cuellos y todos con esposas. Había herreros famosos en Vizcaya y Valladolid, especializados en fabricar las cadenas, argollones, esposas y grillos y otros utensilios necesarios para el traslado seguro de los galeotes. En las cadenas, había a trechos unas argollas de hierro que los guardas cerraban con candados. Los más peligrosos solían llevar además, *guardaamigo* como se dice al describir en la forma en que iba Ginés de Pasamonte:

Venía diferentemente atado que los demás, porque traía una cadena al pie, tan gran grande, que se la liaba por todo el cuerpo, y dos argollas en la garganta, la una en la cadena y la otra de las que llaman guardaamigo o pideamigo, de la cual descendían dos hierros que llegaban a la cintura, en los cuales se asían dos esposas donde llevaba las manos, cerradas con un grueso candado.

⁷⁶⁴ RODRIGO, A., “La España curiosa del siglo XVIII”, *Historia y Vida*, 211 (1985), p. 11.

⁷⁶⁵ MARTÍN DEL OLMO, *Galeras y galeotes*”, p. 47.

De tal manera iba que superaba en muchos puntos al famoso jaque de Quevedo que presumía de haber llevado: *botinicos vizcainos, martillado el cordobán, con más grillos que el verano, cadenas que el Escorial, más guardas que monumento, más hierros que el Alcorán*. Fue Sancho quien, a las preguntas de Don Quijote, le responde: *son gente forzada del rey que van a las galeras*. Estas escenas deberían ser muy frecuentes, ya que Sancho vivió la mayor parte de su vida, pegado a su terruño, una aldea de las muchas que hay en la Mancha, pero debería conocer perfectamente, las cuerdas de presos, de galeotes que se encaminaban a pie camino de Cartagena.

Forzados eran, en realidad, desde el primer momento de la condena, cuando ya se consideraban galeotes rematados e incluso presumían de ello, como Guzmán de Alfarache, cuando salió directamente de la cárcel de Sevilla, camino de Sanlúcar, donde estaban las galeras. Pero las cadenas de galeotes, solían hacer recorridos más largos. Desde Toledo o desde Soria, donde habían cárceles de concentración de galeotes. Castillo de Bobadilla en su obra; *Política para corregidores*, puntualizaba los gastos de la de Soria:

A cada galeote, estando en la carçel, se daban veintiséis maravedís para su comida, y un real caminando; se les hacía confesar y comulgar antes de la partida, se les daban zapatos a los que los necesitasen. Pagábase salario al médico y cirujano que los curaba y examinaba antes de ser recibidos en la cárcel si eran mancos o quebrados o tenían desmayos u otra imposibilidad para remar.

Se pagaba al herrero para herrarlos, sobre todo cuando llegaba la hora del viaje. Para la conducción que solía ser en grupos de doce galeotes, se pagaba al alguacil 400 maravedís cada día de ida y de vuelta y cuatro reales a cada uno de los guardas, debiendo de dar antes, fianzas de entregarlos. También se pagaban los gastos de un hombre y una acémila para bagajes y traer las provisiones.

A su paso por Murcia, las cuerdas de presos, de galeotes, solían pernoctar en las cárceles reales, siguiendo camino hacía Cartagena, por el puerto de la Cadena, en dirección al Jimenado, donde se les daba un refrigerio y se les atendía en la venta de su propio nombre. Estos gastos los solían pagar el Concejo de Murcia.

Además de todo esto, se le daban cincuenta reales al alguacil para bagajes de galeotes cansados y enfermos y para lumbre y otros gastos. Dos de a pie y dos a caballo, eran los que conducían y maltrataban a Ginés y a sus once compañeros que probablemente habían salido de Toledo y se dirigían a las galeras de Sanlúcar de Barrameda. De la Imperial Toledo, salían cada año una cadena de galeotes en dirección a Sevilla o a Cartagena. De Sevilla, al Puerto de Santa María donde estaban las galeras de España. En la novela *Aventuras del bachiller trapaza*, se dice: *Salió en la cadena de galeotes a Toledo, y de allí a Sevilla y Puerto de Santa María*.

Los maltratos durante el camino por los guardianes eran frecuentes. Cuando Ginés de Pasamonte habla del Comisario *aquellos señores no le dieron esa vara para que maltratase a los pobretes que aquí vamos*. En otro viaje parecido, describe Liñán y Verdugo en su documentada *Guía y avisos de forasteros*, donde un tal Laínez dice a Doña Teresa:

Yo Señora mía, cuando pisé la Mancha, iba por aquél testimonio que vuesa merced sabe que me levantaron en la sarta de galeotes, por sus pasos contados, caminando como los otros que iban, y yo no podía, a cuenta de una guarda que lo podía ser del mismo demonio que nos molía a palos y nos libraba la razón en pesadumbres.

Ya he comentado anteriormente que la crueldad de las condenas no era proporcionada al delito cometido. Tanto los reyes de la casa de Austria como los Borbones, ante la urgente necesidad de forzados para bogar en las galeras reales, redactaron Cartas y Pragmáticas Reales para prender le mayor número de personas posible, de vagos, ociosos y mal entretenidos y aplicarlos, como soldados en las compañías de infantería, marina, como forzados en las galeras reales, en los arsenales o en construcción de fortificaciones.

En el pasaje de los Galeotes, Don Quijote, extrañado de que varias personas fueran encadenadas contra su voluntad, pregunta las razones de su condena. No sabemos las de Ginés de Pasamonte que debieron de ser muchas, pues había cumplido ya una condena de cuatro años y ahora, iba sentenciado por diez, lo que equivalía a muerte segura. Otro de ellos dijo ir condenado por cuatro años por alcahuete y hechicera, otro por burlar mujeres, dos de ellas primas hermanas suyas y, otro iba a galeras por enamorarse de la bolsa de un médico.

Hay una cosa curiosa. Parece ser que era precisa una confesión de culpa para ser condenado. Cuando se decía que se iba a galeras por haber cantado en ansia, quería decir que, había confesado, bien bajo tormento que era lo más corriente, o bien, después de haber recibido doscientos azotes y ser expuesto a la vergüenza pública; en este caso, si se le condenaba; pero era muy difícil resistir el tormento y sobre todo, a este del ansia o tormento del agua que consistía en extender un paño por la cara del paciente, tapándole la nariz para que no pudiera respirar, echando agua en la boca para arrastrar lentamente el paño hasta el fondo de la garganta. Cuando se sacaba el paño empapado de sangre y agua, parecía que al reo se le sacaban las entrañas. Pocos podían resistir el ansia.

Por canario, por no saber decir nones (por no haber podido resistir el tormento), el galeote encadenado en la cadena, era maltratado por sus propios compañeros. Al final de la letrilla del baile IX de la V Musa de Quevedo decía:

*Ya les llevan a las fembras
van siguiendo sus derrotas
cantando por el camino
por divertir su memoria:
Cuatro erres esperan
al bien de mi vida
en llegando a la mar;
ropa fuera, rasura, reñir y remar.*

Ropa, afeitado y comida.

Pero de la ropa, del afeitado de la cabeza y de la comida, vamos a hablar, siguiendo las andanzas de Guzmán de Alfarache, según nos cuenta Mateo Alemán, llegando encadenado a Sanlúcar. Dejando aparte algunas picarescas aventuras del camino desde que se vio “galeote rematado”, cuenta que al llegar, le dieron el segundo banco, a pié del árbol, junto al rancho del cómitre y con la bienvenida:

Diéronme la ropa del rey: dos camisas, dos pares de calcetines de lienzo, armilla colorada, capote de jerga y bonete colorado. Vino el barberote. Rapáronme la cabeza y la barba. El mozo del alguacil se llegó luego a echarme una calceta y manilla.

Esta narración concuerda con otra en verso de Brizuela, donde se describe el vestido de los galeotes, sin olvidar el grillo de los pies:

*Luego me mandaron dar
una manilla colorada
aforrada con pesar;
dos camisas sin prensar
de tela desventurada:
un bonete colorado,
un capote y dos calzones
cosidos con mil pasiones
de buen paño deseado:
zapato y calza de montones.*

Narra Guzmán su primera comida:

Diéronme mi ración de veintiséis onzas de bizcocho o gallera era una especie de pan medio fermentado, amasado en forma de torta, cocido dos veces para secarlo y tan duro que era preciso remojarlo, a veces con la propia agua del mar.

Con los desperdicios del bizcocho se hacía una sopa tristísima que se llamaba mazamorra, término que Guzmán aplica, sin duda a la menestra o calderada de habas peladas y cocidas con poquísimo aceite, si lo había y cuando escaseaba, con agua pura. En pocas ocasiones podían los galeotes remojar el bizcocho en vino; sólo cuando se les iba a exigir mayores esfuerzos o bajo el mando de marinos humanitarios como el marqués de Santa Cruz; lo que podía considerarse un privilegio bien diferente de los que enumera el famoso Fray Antonio de Guevara, obispo de Mondoñedo:

Es privilegio de la galera que todos los que allí entrasen, han de comer el pan ordinario de bizcocho, con las condiciones que sea tapizado de telarañas, y que sea negro, gusaniento, duro, ratonado, poco y mal remojado. Es privilegio de la galera que nadie pida allí agua que sea clara, delgada, fría y sabrosa, sino que se contente, y aunque no quiera, con beberla turbia, gruesa, cenagosa, caliente, desabrida.⁷⁶⁶

El propio Guevara refiere que, rara vez probaban otras legumbres como las lentejas, garbanzos y arroz. En cambio, eran comidas de pulgas, piojos y hasta mordidos de ratas. Se podría añadir el saludable consejo que daba a los hombres de estomago delicado, de usar perfumes para combatir la hediondez de la sentina que comprobó personalmente en sus viajes y, concretamente, cuando acompañó como cronista al emperador en 535 en la feliz conquista de Túnez.

Los remedios del hedor.

Los inherentes a la suciedad, que era espantosa. Gracias que en las galeras la vida era al aire libre, con toda su crueldad, evitaba el confinamiento de los hombres, con sus

⁷⁶⁶ MARTÍN DEL MOLMO, “Galeras y galeotes, p. 53.

deyecciones, con los alimentos y con los animales vivos o en salazón, todos juntos en la misma cámara, que hacían insufribles la navegación en las naos, pero sin duda, aquellos hombres atados permanentemente a su cadena, tenían que vivir entre sus propios excrementos. Las tablas de la nave, infiltradas de suciedad, eran en sus junturas, nido inagotable de insectos. La famosa descripción de la vida en las galeras del padre Guevara, dice expresivamente:

Era privilegio de galera que todas las pulgas que salten por las tablas y todos los piojos que se crían en las costuras, y todas las chinches que están en los resquicios, sean comunes a todos, hallándose en el jubón más piojos que en la bolsa dinero.

También nos habla Guevara de la libertad con que los ratones circulaban y hacían su ración de las ropas y comestibles, y aún, en la carne de los tripulantes y pasajeros, pues a él mismo, yendo de Túnez a Sicilia, le mordieron en la pierna y en las orejas. Hoy sabemos la importancia que estos insectos y ratas tienen en la propagación de las infecciones que asolaban aquella humanidad, principalmente la peste bubónica y el tabardillo que llamamos ahora tifus. Aquellas galeras eran verdaderas letrinas bogantes por lo que se aconsejaba que, para los hombres regalados y de estómagos delicados, que se provean de algunos perfumes, menjul, estoraque, ámbar, porque muchas veces acontece que sale tan gran hedor de la sentina de la galera que a no traer a que oler, hace desmayar. Estos medios defensivos, naturalmente, estaban reservados a los obispos y a otros viajeros de calidad.⁷⁶⁷

Figura nº 32.



Galeras y otras naves en la expedición de Carlos V a Túnez, según un grabado que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid.

Fuente: CEREZO MARTÍNEZ, Ricardo, "Las galeras en la época de Lepanto", *Historia y Vida*, 39 (1971).

⁷⁶⁷ MARAÑÓN, Gregorio, "La vida en las galeras en tiempos de Felipe II", en *Vida e Historia*, Madrid, Austral, 1968, pp. 94-124.

La vida en las galeras era tan cruel que la condena solía ser de dos años, llegando a cuatro y hasta seis y únicamente a los reincidentes o criminales empedernidos, se aplicaba la de diez, como a Pasamonte, de la que nadie sobrevivía por lo que se le llamaba muerte civil. A la deficiente alimentación, había que añadir las enfermedades causadas precisamente por la comida monótona, misérrima, privada de frutas, verduras y por la suciedad que facilitaba el contagio por medio de parásitos. Las más corrientes eran; la tuberculosis, el beriberi y sobre todas ellas, el terrible escorbuto que en las largas travesías llegó a aniquilar a tripulaciones enteras.

Además del escorbuto, padecían los galeotes de beriberi y de pelagra, enfermedades íntimamente derivadas de su alimentación monótona, sin vitaminas ni grasas apenas, y con ausencia de toda proteína animal solo el bendito y calumniado bizcocho con su salvado indigerible. A todo habría que añadir las enteritis originadas por los manjares corrompidos. Había también en la marinería una enfermedad llamada pasmo, que no era otra cosa que el terrible tétano, adquirido en las infecciones de las heridas mal curadas, que era, en aquellos siglos, mortal de necesidad.

El beriberi, es una enfermedad producida por carencia de vitamina B1, presenta dos cuadros clínicos distintos: uno en niños recién nacidos de madres con deficiencia en vitaminas B1 y otro en adultos, también se le denomina asma de marinero. Afecta principalmente al corazón si no se trata a tiempo; también puede producir pérdida y parálisis parcial debido al daño de las fibras nerviosas, pudiendo presentar vómitos y pérdida del tono muscular, parestesias, dolor, confusión mental y debilidad al caminar. La realidad de la enfermedad es que se produce por una dieta endémica en algunos casos restringida a un elevado consumo de arroz, máxime si este arroz carecía de su cascarilla (arroz integral).

La pelagra es una enfermedad producida por la deficiencia dietética debida a la ingesta o absorción inadecuada de vitamina B3, uno de los compuestos del complejo de la vitamina B. Joseph Goldberger, médico estadounidense demostró que era una enfermedad derivada de una deficiencia vitamínica. Las personas más castigadas por la enfermedad son aquellas que siguen una dieta pobre en proteínas, también se le llamaba, mal de la Rosa, lepra italiana o asturiana, escorbuto de los Alpes entre otras. Es también frecuente que la Pelagra aparezca en campos de refugiados y en situaciones de hambruna ya que el maíz suele ser el alimento básico de la dieta de las personas. Las manifestaciones clínicas son: el cansancio, dificultar para conciliar el sueño y pérdida de peso. La piel expuesta del cuello, manos, brazos y pies se vuelve áspera, rojiza, escamosa especialmente tras ser expuesta a la luz solar. También aparecen lesiones dolorosas en la boca y otras afecciones que afectan al aparato digestivo como la diarrea.

Pero la enfermedad más común y terrible fue el escorbuto. Todas las miserias imaginables de la patología, hacían presa predilecta en el cuerpo de los remeros. Un gran número moría de tuberculosis si eran jóvenes y de pura fatiga si eran viejos. La alimentación insuficiente y las malas condiciones higiénicas en que malvivían propiciaban enfermedades como el escorbuto. Esta enfermedad se presentaba sobre todo en las travesías largas, las grandes travesías atlánticas y las expediciones en torno al mundo.

Figura nº 33.



Persona afectada por la enfermedad de la Pelagra, causada por la deficiencia crónica de vitamina B3 en la dieta.

Fuente: http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Pellagra_NIH.jpg

La alimentación de los forzados y esclavos que hemos descrito, privada en absoluto de vegetales frescos y de frutas. Esta enfermedad se presentaba con quebrantamiento de huesos, con granos y hemorragias y sobre todo las llagas y lesiones de boca. La causa de la espantosa dolencia, que en unos días aniquilaba centenares de hombres robustos, era, entonces, totalmente desconocida. Se suponía que era una enfermedad que se transmitía por la suciedad y para desinfectarla, se desinfectaban los bajeles, raspando su maderamen con vinagre. Nadie había pensado que su causa fuera la falta de la hoy conocida vitamina C que reside en los vegetales frescos y sobre todo, en ciertas frutas. Los médicos utilizaban el mercurio acrecentando las lesiones de la enfermedad, acelerando sin duda la muerte. Y fueron simples observadores no médicos los que averiguaron que, casi en unas horas, aquellos marineros moribundos, que no podían tragar, con el cuerpo hecho un puro cardenal, hasta el punto que transportarlos era difícil, porque al cogerlos les producía insufribles dolores, se ponían buenos, sin más que tomar frutas frescas.

Azotes y otros tormentos.

Los galeotes sufrían toda clase de tormentos y terribles castigos. Tan normal era el látigo que no se contaba entre las desventuras. Góngora enumera las de un forzado:

*Escuchad las desventuras
del más triste galeote
que dio, en las conchas de Venus,
las espaldas al azote.*

Llovían los latigazos sobre las espaldas de los remeros, cuando la galera se veía obligada a huir, o cuando llegaba la hora del combate. A toque de pito y golpes de rebenque, el cómitre gritaba como decía Quevedo en el baile de los galeotes:

*Ah, chusma, ropa fuera,
ropa fuera, canalla.*

Lope de Vega en *La nueva victoria del Marqués de Santa Cruz*, refleja la tensión de los galeotes: *Suena el pito, y hace la chusma alterado*. Todos estos extremos están contemplados por Cervantes en el capítulo LXII del Quijote:

Pasóse el cómitre en crujía y dio señal con el pito que la chusma hiciese fuera ropa, que se hizo en un instante. Hizo señal el cómitre que zarpasen el ferro, y saltando en mitad de la crujía con el corbacho o rebenque (látigo), comenzó a golpear las espaldas de la chusma y a largarse poco a poco a la mar. Porque así el bajel no se les escaparía. Apretó la chusma los remos, impeliendo las galeras con tanta furia, que parecía que volaban.

Más temidos eran los azotes que recibían los galeotes como castigo de culpas a veces supuestas o simplemente por la crueldad o capricho de los capitanes o del cómitre. En realidad, los palos comenzaban antes de ser enviados a galeras porque la sentencia usual previa era el apaleamiento, doscientos azotes y diez de remo cantaban los pregoneros. Quevedo, en la jácara *Vida y milagros de Montilla*, y en la de *Escarramán*, éste, con cierta burla, declara:

*A espaldas vueltas me dieron
el usado centenar.
Agriculce fue la mano,
hubo un azote garrafal.
Envíanme por diez años,
Sabe Dios quien los verá,
a que dándola de palos,
agravie toda la mar.⁷⁶⁸*

En las galeras, los castigos eran terribles y los tormentos diversos y refinados. Los más corrientes, la dieta total y el apaleamiento y en casos de muerte liberados pues de tantas torturas, eran ahorcados o descuartizados por cuatro galeras, tirando a su vez de cada uno de sus miembros. Algo parecido a lo que se hacía en tierra con ciertos criminales, atados a las colas de los caballos. Mateo Alemán, en su *Guzmán de Alfarache*, acusado éste de un robo que no había cometido, el cómitre, cruel y sanguinario como todos, mandó apalea a muchos galeotes, dejando a casi todos quebrantados, azotando por su propia mano al mozo del alguacil. El propio Guzmán, fue cruelmente castigado por orden del capitán. Esta vez solo recibió cincuenta palos y fue herrado de nuevo al banco. Poco después fue acusado de nuevo le volvieron a azotar hasta tal punto de verlo presto pare expirar.

Fregáronme todo el cuerpo con sal y vinagre fuerte que fue otro segundo mayor dolor. Pasados algunos días subiéronme arriba donde me tuvieron grande rato atado por las muñecas de los brazos colgado en el aire. Fue un terrible tormento que creí expirar, porque me faltaba el aliento. Arrizáronme a su propósito de barriga y así me azotaron con tal crueldad. Mandáronme dar azotes de muerte.

Todo terminó cuando se descubrió una conjuración de Soto y otros galeotes para alzarse con la galera. Guzmán fue desherrado y quedó libre para andar por la galera, presenciando el despedazamiento de Soto y un compañero. Ahorcaron cinco y a muchos otros que hallaron con culpa, dejaron rematados al remo para toda la vida, siendo primero azotados públicamente.⁷⁶⁹

⁷⁶⁸ MARTÍN DEL OLMO, "Galeras y galeotes", p. 54.

⁷⁶⁹ *Ibid*, p. 56.

Añade que cortaron las narices y orejas a muchos moros, como solían hacer con menos motivo los corsarios argelinos y turcos con los cristianos que remaban en sus galeras. *En la vida y trabajos del Padre Jerónimo Gracián* se lee:

La turbación, el hambre, la sed, el calor, la estrechura y las quejas y los gemidos de los cautivos, todo daba pena, porque remar en galeras de cristianos es vivir; pero la galera de turcos, es la muerte.

En los versos de Vicente Espinel, en la *Canción a Fray Rodrigo de Arce*, se podrían aplicar a unas u otra galeras, lo siguiente:

*Allí, del duro infierno
un espectáculo horrendo
ante sus ojos se mostraba,
de aullidos, hierro,
oscuridad, tristeza.*

El tormento.

Eran éstas las agresiones que pudiéramos llamar civiles, que asediaban a la marinería de las galeras y particularmente, a la chusma de esclavos y remeros. Unas eran las inevitables heridas y contusiones que sufrían en los accidentes de guerra. El galeote había de padecerlas clavado en su banco, sin dejar de remar hasta que moría o hasta que la nave se iba al fondo, muchas veces incendiada. Pocas veces era posible, en la confusión y peligro de la batalla, dejar en libertad a los forzados, y estos se hundían con el casco, heridos o chamuscados, probablemente contentos de acabar su suplicio, de una vez. A todo esto, había que añadir los frecuentes traumatismos de la vida habitual por golpes en las tempestades, o por los azotes del cómitre en las huidas y persecuciones y por la ejecución de los crudelísimos castigos cuando cometían faltas nunca proporcionadas.

Los tormentos eran variados y refinados. El menor era la dieta y el azote, y aun en cortarles orejas y narices, que se aplicaba principalmente a los moros. Lo que aquellos hombres inventaban para hacer sufrir a los delincuentes, no cabe hoy en la imaginación nuestra. El doctor Clavijo, en una excelente historia del cuerpo y sanidad de la armada, transcribe la cura que uno de sus lejanos colegas, el Doctor Pedro López de León, hubo de hacer a un forzado a quien el capitán de la galera (Lorenzo Roa), mandó colgarle de cierta parte del cuerpo una talega con dos balas de cañón y así lo izaron a la antena, de la que estuvo suspendido durante un cuarto de hora, que bastó para que se desmayase de tan horrible sufrimiento y para que los órganos que servían de atadero a las balas se pusiesen negros como la pez y se desprendieran.

La supresión de la vida después de esto era una liberación, pero, aun la propia muerte, la rodeaban de todo el aparato siniestro de una imaginación macabra. El descuartizamiento del reo por cuatro galeras era uno de los elegidos. Según Mateo Alemán, cada nave se alejaba arrastrando un fragmento ensangrentado del mártir, y por eso, el ahorcarle sencillamente era trato de favor que el reo moría lleno de agradecimiento, como ocurrió con el famoso Miguel de Molina, el gran estafador y embustero, galeote en tiempos de Felipe IV, que condenado a ser descuartizado por cuatro potros, el rey, benignamente, conmutó la pena por la horca, y el agraciado, cuya barba llegaba al suelo, pronunció en la Plaza Mayor de

Madrid, mientras le ponían la cuerda al cuello, un largo y elocuente discurso de gracias al piadosísimo rey.

El demente que asesinó a Enrique IV de Francia, cuyo suplicio fue presenciado alborozadamente por toda la Corte de París, disputándose los más nobles señores, el honor de montar los caballos que, a fuerza de látigo y espuela de sus jinetes, consumaron la sentencia, tras dos horas de espantoso martirio.⁷⁷⁰

Crónica de una muerte anunciada.

La mayoría de los desdichados que las tripulaban no podían soportar aquella vida infernal, y es sabido que, por ello, llegaron a estar tan faltas de voluntarios que hubo de reclutarse su gente por la fuerza, instituyéndose por Carlos V, en 1530, la pena de galera para los criminales. Ya en tiempos de los Reyes Católicos, eran tan escasos los que, de propio móvil quisieran navegar, que es conocido que la leva de los que acompañaron a Colón, hubo de hacerse en parte de criminales, a los que se le conmutaron las penas que sufrían.

Bajo los primeros Austrias, la flota requería mucha gente. Los esclavos no eran bastantes y los voluntarios fueron rápidamente menguando, por que hubieron de llenarse los huecos con los forzados del rey. Al principio, la galera, pena dura, se reservaba para graves delitos; pero de pronto las necesidades de la guerra fueron dilatando la opción, y se enviaban a remar a gentes inofensiva, a simples vagos como lo demuestra el inmortal capítulo de Don Quijote: uno de los forzados que liberó iba a remar por cinco años por haber sustraído diez ducados a su dueño. Según el médico madrileño Pérez de Herrera, ya en tiempos de los Austrias, se cazaban en los pueblos y en los caminos a los que no cometían otro delito que no tener trabajo o a los pobres gitanos.

La vida de los galeotes era tan cruel, que en los comienzos sólo se aplicaba por corto tiempo, un año o dos de galeras bastaban a quebrantar la vida de quien no fuera un roble. A los diez años no llegaba nadie, por lo que se conmutó la pena de galeras a perpetuidad por la máxima de diez años que equivalía a la muerte. Así lo declararon los guardias que conducían encadenado a Ginés de Pasamonte al responder a las preguntas de D. Quijote: *va por diez años, que es como la muerte civil*. Pero llegó a más el rigor de los poderes públicos. A principios del siglo XVII, mandaron que, los galeotes que hubiesen cumplido su condena fueran retenidos en el remo hasta tanto que se encontraba sustituto. Son constantes las reclamaciones de los galeotes que habían cumplido sus condenas ante los tribunales de justicia, para que los liberasen, pero ante la necesidad de remeros, la libertad de prolongaba durante años, hasta tanto no hubieran nuevas remesas, nuevas cuerdas de presos destinados a las galeras reales. Éstas solían tener sus bases en Cartagena, Puerto de Santa María, Sevilla, Almería y otros.

De toda la documentación y bibliografía consultada, nadie como Gregorio Marañón, en su trabajo “La vida en las galeras en tiempos de Felipe II”, describe con tanto realismo la historia de los siglos XV y XVI en relación con la palabra (galera), barco movido por el remo. Naturalmente, Marañón se refiere concretamente a la época de Felipe II, la de mayor esplendor y de mayor utilización de este tipo de embarcación, sobre todo antes y después

⁷⁷⁰ MARAÑÓN, “La vida en las galeras”, cit.

de la batalla de Lepanto, que tanta gloria dio a nuestro país y tanta seguridad en el comercio por el Mediterráneo. Marañón conocía perfectamente la labor caritativa de los grandes médicos y cirujanos que participaron en dicha batalla: Cristóbal Pérez de Herrera, Dionisio Daza Chacón y Gregorio López Madera, pero también sus relatos respecto a la trágica vida de los forzados, de los galeotes, de sus enfermedades, de sus carencias, de la muerte, encadenados siempre, de día y de noche, apenas dos metros para poder moverse de sus bancos y nadie mejor que él, para informarnos de la vida a bordo de una galera. Tengamos en cuenta, que Marañón se refiere a una etapa concreta de la Historia, a unas fechas determinadas, pero hay que aclarar que, el uso de la galera como barco de guerra, de transporte, de campo de concentración, de prisión se utilizó hasta muy avanzado el siglo XVIII; generalmente se utilizaban en el Mediterráneo, pero también se adentraban en el Atlántico. No variaron las condiciones de vida de los galeotes al transcurrir de los siglos, fueron las mismas e incluso se endurecieron, quizás donde más se dulcificó la vida de los forzados, fue en España. Francia y otros países como Italia, Holanda, Inglaterra, Alemania y no digamos los paises del Magreb, las condiciones de vida fueron mucho más duras, los castigos horribles, por pequeñas faltas se les podía cortar las orejas o las narices (esto lo solían hacer, los corsarios argelinos o tunecinos), amén de emplear el látigo, la horca o simplemente azotar en presencia del resto de la tripulación con el único objetivo de amedrentar al resto. Los castigos podían ser terribles como la desmembración por medio de cuatro galeras.

Quedamos en este punto con lo que nos relata Martín del Olmo y pasamos a analizar la información de Marañón respecto a las Menestras. Al bizcocho se añadía, una vez al día, una calderada de habas, puras y peladas, que estaban mandadas cocer con poco aceite pero que casi siempre que había restricciones se suprimía éste y se condimentaba con agua pura. Se tenía la idea de que las legumbres secas eran alimento excepcional, aparte de su baratura y se preferían las habas por su menor precio. Eran las habas, judías, garbanzos. Estos últimos fueron siempre los preferidos por los españoles, pero el pobre galeote las cataba rara vez. Sólo en grandes solemnidades o en tiempos de faena excesiva se cambiaba el haba por el garbanzo. El mismo mal éxito tuvo el intento de sustituir las habas por el arroz. Tal se deduce de una carta noticiando los inconvenientes que se seguían de dar siempre arroz a los remeros; publicada por Vargas Ponce en 1680, pues el arroz a secas, y por largo tiempo, sabemos hoy que es fuente de enfermedades graves sobre todo del beriberi, que hasta hace poco ha diezmando a los pueblos de Oriente. No hay que insistir en la insuficiencia cualitativa de esta alimentación; además, para su mejor conservación, estas legumbres se tostaban al horno, con lo que se acababa de privarlas de sus escasas e indispensables vitaminas.

La parquedad ordinaria de esta lamentable comida aumentaba aún, es decir, se disminuye la ración con múltiples pretextos, como castigos individuales, o colectivos, que muchas veces se inventaban por faltas pequeñas, para justificar los apuros económicos. Pero además de estas reducciones, se ahorraba para fiestas reales, para subvenir apuros de la hacienda pública e incluso para las obras de caridad. Los hospitales de Cartagena y de San Juan de Letrán, en el Puerto de Santa María, con sus iglesias y con las rentas perpetuas para cofradías y sufragios, se construyeron con mermas en los haberes de la gente del mar; y como los remeros no tenían más que su bizcocho y sus hablas, redujeron la cantidad de estos hasta límites extremos. Cuando el trabajo era excesivo porque había que huir del enemigo o alcanzarle, o cuando estaban los galeotes ateridos por el temporal, la ración

aumentaba, en el bizcocho, en las habas del caldero y en el aceite. Excepcionalmente, se añadía vinagre y hasta medio azumbre de vino, que hacía las delicias de los galeotes, que empapaban en él el pétreo bizcocho.

Los trastornos digestivos y las infecciones que diezaban la tripulación de las galeras, sino, sobre todo, el que adquiriesen enfermedades debilitantes como tuberculosis, de la que debían morir muchos infelices; y sobre todo las enfermedades que hoy llamamos avitaminósicas; de ellas tenemos la certeza del escorbuto, que aniquilaba tripulaciones enteras, además del beriberi y de pelagra, entre otras plagas por falta de vitaminas. Cuando el remero enfermaba se le alimentaba mejor por la prescripción del médico, sobre todo si tenía la suerte de alcanzar una de las escasas camas de los hospitales de los forzados. Ya entrado el siglo XVII, el rigor de las costumbres empezaba a dulcificarse. Encontramos en los documentos las huellas de todo un expediente que se originó contra un generoso protomédico, porque había recetado a un remero que estaba grave, dos cuartos de gallina con carnero.

Sin duda, los médicos fueron los más caritativos protectores, como lo demuestra la orden que dio en 1677 el doctor Salvador de Lloret de la galera Santa Teresa dio en para que se diese carne, aun siendo cuaresma.⁷⁷¹

Barberos, cirujanos y hospitales de forzados.

La ayuda médica fue escasa y tardía. Las galeras llevaron durante mucho tiempo sólo barberos y cirujanos de heridos, es decir, profesionales de ínfima categoría, gente sin estudios, dotados de una cierta habilidad en cirugía menor y que se podía adquirir un título mediante el pago de cuatro escudos de oro. Cualquier destino en tierra era preferible a ir embarcado en la galera, donde los sueldos eran inferiores incluso a los de un trompeta. Durante muchos años, fueron los barberos los que curaban las heridas de arma blanca, tan comunes en aquella época. En las relaciones de penados, en las que se detallan las características físicas de los mismos, es raro que en cada uno de ellos, no se señale cicatrices en la cara, en el cuerpo de cuchilladas.

Por lo general, el cuidado de los enfermos se encomendaba al capellán o a cualquier otro que tuviera la afición de curar, reduciéndose esta ayuda a proporcionarles algún alimento extra, un poco de ropa de abrigo y vendarles las heridas del modo más elemental.

La presencia de médico a bordo, con su equipo de cirujano mayor y menores, no aparece hasta finales del siglo XVI y no para las galeras, sino para las flotas que hacían la carrera de Indias. La chusma formada por galeotes y esclavos, no merecía tales cuidados; solían ser curados en cadena. Más tarde, se fundaron hospitales de forzados para atender los casos más graves, pero estos establecimientos, tenían escaso número de camas y no siempre las galeras fondeaban en los puertos en que los había. Al contrario de todo lo anteriormente dicho, Don Juan de Austria, llevaba también a su lado, médicos y cirujanos eminentes. El cargo de protomédico de las galeras, era uno de los grandes puestos de la medicina, generalmente, antesala del codiciado protomedicato del Rey. El protomédico de las galeras de España, tenía a su cargo la inspección de los servicios sanitarios en las naves; Pérez de

⁷⁷¹ MARAÑÓN, “La vida en las galeras”, cit.

Herrera y el cirujano Don Gregorio López de la Madera, acompañaron a Don Juan de Austria en Lepanto. La eficacia de estos cirujanos fue sin duda grande, pues aquella centuria fue pródiga en magníficos cirujanos. Las continuas guerras adiestraron a éstos, en el tratamiento de las heridas de las que llegaron a ser maestros. Hoy en día no se podrían resistir aquellas curas y amputaciones sin anestesia. El único anestésico, era morder un trapo. Si el herido era un galeote, los instrumentos del cirujano casi los acariciaban acostumbrados a recibir en sus carnes, ya endurecidas por el frío y por el calor el látigo del cómitre.

Las naos, los galeones y, a veces, las galeras, llevaban un botiquín que se componía, de aguas aromáticas, licores, ácidos, jarabes, extractos, píldoras, aceites, ungüentos e incluso mercurio con el que se trataban ciertas enfermedades. Según Marañón, ninguna de estas sustancias servía para nada. Las heridas y las llagas se beneficiaban tanto del bisturí como de la morfina y de la caridad. Lo que hoy nos asombraría, era la naturalidad con que se veían sufrir al galeote, al renegado o al hereje. Quizás la droga que más efecto causaba en aquellos desdichados, era la fe, la fe en ser liberados algún día de aquella terrible pesadilla o la fe en morir pronto y terminar de una vez aquellos sufrimientos. Todavía los cristianos que bogaban en las galeras turcas o los esclavos musulmanes que formaban parte de los remeros de D. Juan de Austria esperaban la liberación de sus cadenas o si morían, el tránsito a la eterna felicidad. Aquellos hermanos galeotes solo se compadeció de ellos un soldado escritor para hacerles justicia y caridad y tuvo que disfrazar de loco a su héroe o él mismo, se llamaba Miguel de Cervantes Saavedra.

Los Hospitales de forzados, fueron pocos y mal dotados. Por lo general, estaban ubicados en aquellas ciudades donde fondeaban las galeras de su Majestad, pero si coincidían en aquellos puertos de recepción y embarque de las cadenas de forzados del Rey como Cartagena, Puerto de Santa María en Cádiz, Sevilla y algunos otros. El del Puerto de Santa María dedicado a San Juan de Letrán, se fundó en el año de 1565 bajo los auspicios de D. Luis de Requesens y del propio D. Juan de Austria, pero no se inauguró hasta 1613. Se construyó con las donaciones de los tripulantes y a costa de disminuir los alimentos de los forzados; algo corriente en la época, destinando parte de ese dinero para otros menesteres.

El Hospital de la Caridad de Cartagena, cuya fundación data de 1676, contaba con escaso número de camas. El dinero era tan escaso que por todas partes aparecen documentos de protesta de proveedores. Hasta su capellán, en 1685, se declaró en huelga, negándose a dar a los enfermos el sustento material y espiritual porque no le pagaban. El servicio estaba a cargo de forzados que presentaban buena conducta, pero con el problema de que, en cuanto tenían la ocasión, se escapaban o eran liberados a la fuerza por cuadrillas de bandidos.

Uno de sus fundadores fue un tal Francisco García Roldán, hijo de Antonio, natural de Rute en la provincia de Córdoba y soldado en la galera San Miguel que con la escuadra de galeras estaba de guarnición en Cartagena. Las condiciones de vida en la Armada en aquél siglo XVII, eran tan duras que no podía existir indiferencia ante tantas penalidades. El que convivía con los forzados y con aquellas dotaciones de leva atacadas por la disentería y por el escorbuto no podía más que adoptar dos actitudes, o endurecimiento del corazón, acogiéndose a la ley de supervivencia, o llenarse de compasión hacía unos semejantes que se consumían en unos centros llamados hospitales o morían en la mayor indiferencia, echados en un carro que los llevaba sin más a la fosa común del cementerio. Roldán,

siempre con espíritu compasivo, sin dejar de cumplir su deber, en sus horas libres, las dedicaba en mejorar la situación material y espiritual de tanto desgraciado. Ya anteriormente, pertenecía a la Cofradía de la Santa Caridad de Sevilla. Destinado en los buques de la armada de su Majestad (las galeras), que le llevaban lejos de Sevilla, proyectaba su caridad en los soldados sus hermanos y en los forzados, la única persona que se encargaba de darles consuelo y descanso a sus despojos y sufragios por sus almas.

De guarnición en Cartagena en 1693, con la ayuda de sus camaradas, Alonso de Cervera, natural de Montefrío (Granada), de dotación en la galera Sana Ana, y Francisco Martínez, natural de Almería, de dotación en la galera San Nicolás de Bari, se dedicaron a pedir limosna con el objeto de allegar recursos con que comprar mortajas y ataúdes para poder enterrar dignamente a los forzados de galeras cuyos cadáveres reclamaban, depositándolos entre tanto en la ermita de la Guía, situada a las puertas del puerto.

Cartagena era la base de las escuadras, donde estas personas pertenecientes a sus dotaciones, salían a la mar con sus galeras durante meses. A su regreso recibieron la ayuda de un soldado inválido de galeras y por lo tanto, no embarcaba, un tal Rosique que, además de esto, era natural de Cartagena y por sus conocimientos de la población, facilitaba toda la labor por su enorme caridad, ayudado de los otros compañeros, en 1697, no solo se limitaron a enterrar a los muertos, sino también evitar que estas muertes se produjesen. Para ello, todos ellos se dedicaron a recoger enfermos pobres y desamparados, no olvidándose en ningún momento de los forzados en las galeras. En un primer momento, los alojaban en la propia casa de Roldán que estaba situada en el barrio de San Roque, fuera de las murallas. También los curaban y atendían en sus gastos de médicos, medicinas, comidas, caldos, y lecha, para cuyas atenciones establecieron la petición de limosnas recorriendo las calles con una capacha de cuero. Estos fueron más o menos los orígenes del Hospital de la Caridad que se empezó a llamar, Real Hospital. El 4 de marzo de 1701, el obispo de la diócesis concedió su conformidad.⁷⁷²

La labor de los buenos doctores.

Es bien conocido que Dionisio Daza Chacón y Gregorio López Madera, con su correspondiente acompañamiento de médicos, cirujanos menores y barberos, acompañaron a D. Juan de Austria en Lepanto, pero no tanto sus habilidades. Ambos estudiaron en Salamanca, sirviendo ambos hasta la senectud, en el ejército, adquiriendo por ello, gran experiencia en cirugía de guerra, experiencia que se transmitió a condiscípulos en siglos posteriores con su obra: *Práctica y teórica de cirugía en romance y en latín*, dedicado a Felipe II y publicado en 1605. Su prestigio se debió a que conocía muy bien, la cirugía de las armas de fuego que era casi ignorada por los prácticos españoles de la época. Éstos creían que, la bala tenía efectos ponzoñosos sobre el organismo y sometían a los heridos a múltiples operaciones hasta lograr extraerla con lo que muchas veces, morían de estas operaciones y no del disparo.

Cuando había que amputar un miembro, se hacía con instrumentos candentes para evitar las hemorragias. Daza innovó este uso y las realizaba conteniendo la sangre con ligaduras

⁷⁷² SOLER CANTÓ, Juan, *Cartagena en su Hospital de la Caridad*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1980, pp. 13-17.

y cauterizaba solo las bocas de las arterias. Después de realizar la amputación limpiamente con un cuchillo muy bien afilado, cortaba el hueso con una sierra de hacer peines muy finos. La cura final la hacía con una mezcla de clara de huevo, sangre de drago, bol, arsénico y acibar.

La caridad de Daza se extendía de la misma forma a los ricos que a los pobres, a los esclavos que a los libres. Su actividad en las galeras, fue admirable. Asistía a los suplicios de los criminales para hacer menos cruel la actuación del verdugo. Cuando la sentencia consistía en amputar la mano de un ladrón o asesino, ligaba fuertemente el brazo dibujaba la línea por donde el verdugo tenía que dar el hachazo. Rápidamente, con la propia piel del condenado, cubría con ella el tajo y cosía el muñón para evitar en lo posible la hemorragia y por último metía el muñón en el vientre de una gallina viva.⁷⁷³

Es muy posible, que el propio Cervantes, fuera atendido por uno de estos eminentes cirujanos con un brazo herido, herida que le dejó el brazo atrofiado. A los galeotes que lograron la libertad no tuvieron reparto de botín alguno, lo único que consiguieron, fue durante unos días, nueva ración doble de legumbres, de pan blanco y para festejar la victoria, vino y luego a remar otra vez, pero los cristianos liberados, ya sin la argolla y la cadena que los tenía sujetos a las cuadernas de la galera. El galeote estaba fuera de área de piedad de los demás hombres. Sólo de vez en cuando, algún fraile se les acercaba con la palabra divina, sólo algunos médicos lograron mirarlos con compasión y sólo el alma de Cervantes en cuyo episodio de los galeotes liberados por la generosidad del Caballero Don Quijote de la Mancha, es sin duda la expresión de su protesta al hablar de aquél pobre galeote de las barbas venerables que Don Quijote puso en libertad. *Éste no merecía ir a bogar sino a mandarlas y ser general de ellas.*

⁷⁷³ MARAÑÓN, “La vida en las galeras”, cit.

Capítulo 9. CÁRCELES

Figura nº 34.



Francisco de Goya, *Encarcelada*.

Fuente: Fuente: ESCUDERO, José Antonio, "Cinco siglos de cárceles", *Historia 16*, Extra VII, Octubre de 1978.

Ya desde sus orígenes, existieron debates y polémicas sobre su existencia. Partiendo de las más variadas posturas ideológicas, se considera al presidio como una pérdida económica porque se está derrochando la capacidad económica de la colectividad. La prisión, aparece relativamente tarde, pues se entendía que los reclusos no generaban ningún beneficio y por el contrario son parásitos que deben ser alimentados; por lo tanto, habría que buscar otras soluciones para la esclavitud, el maltrato físico, la mutilación o la muerte.

Partiendo de la idea que se tiene de lo que debería ser la prisión (instrumento de castigo, de escarmiento o de reinserción), Jiménez de Asúa, afirma con toda razón, que la historia de las prisiones es la historia de una gran crítica y meditación. A lo largo de la historia cada sociedad ha reaccionado de un modo diverso frente a las conductas antisociales de sus integrantes. Los castigos aplicados por el poder para reconducir los comportamientos desordenados, se traducían en acciones como el descuartizamiento, la crucifixión, la lapidación, mutilación, exposición pública, trabajos forzados, *galeras*, *arsenales*, *fortificaciones*, *obras públicas*, *minas en general*, *expatriación etc.* *Más tarde, el suplicio de la Horca y el garrote, conceptos éstos últimos que ya se hablará más adelante;* hasta

llegar a la fase moderna, a la segregación, aislamiento del delincuente como terapia para sus males: nace la prisión.

En sus primeros momentos, la prisión es un establecimiento destinado a la custodia de los reclusos. En la antigüedad salvo excepciones, los delincuentes convictos no quedaban confinados en prisiones, sino que eran sometidos con penas corporales o pecuniarias. Las penas privativas de libertad, son un concepto relativamente moderno.⁷⁷⁴

1. ANTECEDENTES.

La reclusión aparece con la civilización y con las sociedades estructuradas, surge con la preocupación de cómo anular el crimen utilizando el castigo. No obstante, la prisión no aparece inicialmente relacionada con la idea del castigo sino con la idea de detención. Las civilizaciones más antiguas, Egipto, Israel, etc., nos muestran a la prisión como un lugar de custodia y tormento, siendo aprovechada en ocasiones para averiguar determinados aspectos del proceso criminal. Todos los ordenamientos medievales establecen que la prisión es un lugar de retención, comentado en las Partidas o en el libro de Costumbres de Tortosa. Las prisiones antiguas se emplearon para retener personas. Tales centros fueron generalmente mazmorras subterráneas o construcciones abovedadas en las que poco o nada se respetaba la condición humana; algunos ejemplos, la prisión Mamertina romana, las mazmorras de Santangelo en el Vaticano, La Bastilla, Los plomos de Venecia, pero como enfatiza cuello Calón, la prisión sólo tenía el carácter de una medida preventiva para evitar la fuga de los procesados al contrario de la Iglesia, que ya organizó la prisión como pena sometiendo a los encarcelados bajo un régimen de penitencia.⁷⁷⁵

Téllez Aguilera justifica el éxito de la cárcel en la Iglesia por su preferencia en la institución por los castigos no cruentos y la finalidad de la enmienda a través del arrepentimiento y la oración. Originariamente, la prisión eclesiástica fue destinada a religiosos rebeldes o condenados por la comisión de un delito, si bien más tarde, se extendió a los seculares condenados por herejía o por deudas a la propia Iglesia. Me refiero a los arrendamientos de propiedades o el impago en ciertas ocasiones de los diezmos.

Durante la Edad Media, aparecen cárceles privadas las cuales poseían determinadas familias. En esta época, la cárcel se hallaba sometida al arbitrio de príncipes y gobernantes los cuales podían conmutar las penas por prestaciones en metálico o en especie, quedando como residuo cuando el crimen no tenía suficiente gravedad. Pero en general, la cárcel se entendía como un medio de reclusión temporal. Alfonso X de Castilla (1221-1284), dictaminaba en las Siete Partidas: *La cárcel debe ser para guardar los presos no para otro mal.*⁷⁷⁶

Primitivos establecimientos penitenciarios.

Como vimos anteriormente, en la Edad Media, el encierro continúa aplicándose con carácter preventivo para luego someter al delincuente a todo tipo de castigos y

⁷⁷⁴ RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS, Faustino Guén, *Historia de las prisiones*, Madrid, Tirant lo Blanch, 2007.

⁷⁷⁵ TÉLLEZ AGUILERA, Abel, *Los sistemas penitenciarios y sus prisiones. Derecho y realidad*, Madrid, Edisofer, 1998, citado en RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS, *Historia de las prisiones*, cit.

⁷⁷⁶ Partida VII Título XXXI, Ley IV. El título XXIX se ocupa de las prisiones, de la manera en que se hallaban reclusos los presos.

aberraciones e incluso la muerte en plazas o lugares públicos con el regocijo de grandes multitudes que veían de esta manera satisfechas sus odios y rencores contra todos aquellos que rompían el régimen de convivencia por sus robos, asesinatos o asaltos en caminos y despoblados. Enfermos mentales, delincuentes de todo tipo, prostitutas, mendigos, ancianos y hasta niños aguardaban su pena apilados en calabozos subterráneos y a veces en lugares destinados a otros fines.

Monge González, define la situación del derecho Punitivo hasta el siglo XVIII, como una amalgama de castigos que se caracterizaban por ser caóticos, desiguales, rigurosos, crueles y arbitrarios. El verdadero motivo era provocar el miedo, siendo fuente continua de errores judiciales. Durante la Edad Media, se aplicaron castigos no autorizados por las leyes y de manera absolutamente arbitraria por reyes y señores especialmente para los rebeldes; una pena muy utilizada era la cocción en calderas, Uno de los castigos más dolorosos y otros de extraordinaria crueldad con que los Reyes combatían la criminalidad que asolaba sus territorios.⁷⁷⁷

Célebres fueron: la Bastilla de París (cárcel para la nobleza en el momento de la revolución), La torre del Temple en París. La torre de los templarios y escondite de sus tesoros, o la torre de Londres, antes palacio, de todos conocida por las ejecuciones en la época de Enrique VIII. Por regla general, hasta el siglo XVI, el encarcelamiento era la custodia hasta el momento del juicio, pero avalado por diversas circunstancias, va a aparecer la prisión como pena.⁷⁷⁸ Las casas de asilo para mendigos y prostitutas cuyo primer ejemplo aparece en Inglaterra, fueron pronto imitadas en casi toda Europa. Estos establecimientos en realidad, eran una especie de cárceles, aunque con un régimen menos represivo. Poco a poco los estados europeos fueron adoptando la prisión como pena represiva, aunque todavía subsistiera como castigos corrientes los corporales, azotes, galeras, muerte, los pecuniarios junto con el destierro con frecuencia a las recién descubiertas colonias americanas. En el caso de Inglaterra, a Australia.

Utilizadas al principio como lugar de reclusión para los acusados en espera de juicio, pronto admitieron estas cárceles a delincuentes menores y reclamados por deudas. Según García Valdés, se utilizaban como cárceles, las torres de las ciudades, las cámaras bajas de los tribunales de justicia o los sótanos de las casas consistoriales.⁷⁷⁹

Con el hundimiento del feudalismo, y la subsiguiente desorganización social, inundaron Europa en los siglos XIV y XV, hordas de mendigos, indigentes y prostitutas que vagaban por ciudades y campos entregándose con frecuencia al robo, al saqueo e incluso al asesinato, amenazando igualmente con incendiar viviendas y mieses. Antes de la Revolución Francesa, la vigilancia de la ejecución venía atribuida al Juez y será con la revolución se produzca un abandono de las funciones a favor de la Administración, en pro del principio de la división de poderes. En el siglo XVI y XVII la situación se agrava como

⁷⁷⁷ MONGE GONZÁLEZ, Almudena, “La pena de muerte en Europa”, en García Valdés, Carlos (dir.), *Historia de las prisiones. Teorías economicistas. Crítica (Curso de Doctorado)*, Madrid, Edisofer, 1997, pp. 25-43.

⁷⁷⁸ VON HENTIG, Hans, *La pena, II: Las formas modernas de aparición*, Madrid, Espasa Calpe, 1968, citado en RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS, *Historia de las prisiones*, cit.

⁷⁷⁹ GARCIA VALDÉS, Carlos, *Derecho penitenciario (Escritos, 1982-1989)*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1989, p. 27 citado en RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS, *Historia de las prisiones*, cit.

consecuencia de los movimientos migratorios hacia las ciudades y la aparición de bolsas de población marginal y ociosa que a menudo plantaban problemas de orden público. Estos acontecimientos se pueden considerar como los precursores de la pena de privación de libertad, la cual pertenece a tiempos recientes, es una invención de mediados del siglo XVI y comienzos del XVII. La cárcel primeramente no era entendida como una pena en sí, así lo refiere García Valdés, en los estatutos italianos de la época aparece una máxima de Ulpiano: la cárcel no es para castigo sino para guardar a los hombres.

Figura nº 35.



Ejecuciones por empalamiento y descoyuntamiento.

Fuente: Fuente: ESCUDERO, José Antonio, "Cinco siglos de cárceles", *Historia 16*, Extra VII, Octubre de 1978.

Las penas se caracterizaban por su enorme crueldad, torturas mutilaciones y pena de muerte agravada por crueles suplicios. La prueba más utilizada era la confesión, la cual se obtenía por lo general mediante la tortura. Existía gran desproporción entre el delito y la pena que le correspondía. El proceso carecía de una debida defensa en juicio. Las cárceles, carecían de higiene e incluso existían algunas destinadas a jóvenes cuyos padre decidían recluirllos allí por considerarlos incorregibles; las casas de corrección para mujeres contaban con un régimen extremadamente duro que hacía inviable cualquier propósito propio de su denominación. Hasta hace dos siglos, la restricción de libertad por lo general, sólo se consideró a los fines de guarda y tormento físico del acusado hasta que éste fuese juzgado y condenado, desconociendo totalmente a la cárcel pública como forma de ejecutar una pena.

Durante los siglos XVI, XVII e incluso en el XVIII, países como Francia, Inglaterra y España, implantaron el encierro para tener mano de obra en trabajos forzados. Las famosas galeras son un claro ejemplo de cárcel flotante donde los reos permanecían encadenados unos con otros y bajo el poder del látigo, eran obligados a manejar los remos de las embarcaciones. La deportación fue otro de los métodos utilizados especialmente por aquellos estados que necesitaban poblar sus lejanas colonias aun con delincuentes.

A comienzos del siglo XVII, se comenzaron a edificar, casas de trabajo o casas disciplinarias para vagabundos o mendigos que se fueron transformando para delincuentes,

para pobres, huérfanos y enfermos. El sistema, el trabajo en común y la separación nocturna.⁷⁸⁰

No será hasta el siglo XVIII cuando se encuentren en Europa las dos primeras manifestaciones de establecimientos penitenciarios propiamente dichos, es decir, lugares contruidos específicamente para servir de prisión; todo esto supone un aporte de racionalización y la humanización. Las legislaciones penales preveían que fuesen públicas, por lo que la muerte era un espectáculo propio de los días de fiesta, donde los días de ejecución se convertía en un festejo popular. Pedro de Castro escribió su obra *En defensa de la tortura*, publicada por el Colegio de Abogados de Madrid que la defiende. Según Tomás y Valiente fueron las duras críticas del Padre Cevallos la que forzó al Tribunal del santo Oficio el 20 de junio de 1777 a prohibir el libro.⁷⁸¹

En Murcia, las ejecuciones, la horca y el garrote tenían lugar en la plaza del Mercado o plaza actual de Santo Domingo, también en Floridablanca, previamente, la vergüenza pública, los autos de fe, se celebraban en la plaza de Santa Catalina, frente al edificio del Contraste. En la puerta de su Iglesia, se montaba un tablado donde se instalaban los inquisidores y las autoridades locales, todo ello, acompañado de compañías de caballería lujosamente engalanadas.

Howard a través de sus viajes describe el horroroso estado de las prisiones europeas a este viaje le llamó *geografía del dolor*. Visita las prisiones, lazaretos y hospitales de campaña de Francia, Malta, Levante, Venecia. En España, visita el centro de San Fernando del Jarama. En Ucrania moriría de fiebre asiática. Howard propugna una reforma al sistema penitenciario, sosteniendo que en los establecimientos carcelarios se deberían dar las siguientes condiciones: cárceles higiénicas para evitar enfermedades y epidemias; separar a los condenados por delitos mayores de los condenados por delitos menores; incentivar el trabajo; aislamiento del condenado en una celda de manera que se evite la promiscuidad y la corrupción moral de los presos. Fue la persona que más influyó en el progreso de humanización de las cárceles y la concepción del sistema penitenciario. Tras liberarse de su cautiverio en manos de piratas, se dedicó a recorrer cárceles de todo el mundo y dar testimonio de lo que allí observaba. Murió de peste en Ucrania. Sus ideas se plasmaron en la importancia del trabajo como elemento de reinserción, evitar a toda costa la ociosidad y orientar el establecimiento para el retorno del individuo a la sociedad, la limpieza y salubridad de las cárceles; se debía clasificar a los presos según el sexo, la edad, el tipo de condena., concibiendo el trabajo como medio de regeneración moral. Las prisiones debían de ser de planta semicircular donde los prisioneros estarían constantemente expuestos a las miradas de los guardianes.⁷⁸²

⁷⁸⁰ RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS, *Historia de las prisiones*, p. 8.

⁷⁸¹ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, "La última etapa y la abolición de la tortura judicial en España", *Anales de la Facultad de Derecho*, 1 (1963), pp. 23-60, p. 26, citado en RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS, *Historia de las prisiones*, cit.

⁷⁸² John Howard, alma mater del derecho penitenciario. Entre sus aportaciones, destacan: La reformas en el ámbito carcelario, iniciativas sociales, creando asociaciones en favor de los presos, objetivos humanitarios y manifestaciones legales reformadoras en las cárceles, la proscripción de los abusos y del carcelaje, las visitas a las cárceles, la abolición del tormento y otras disposiciones de mejora dignas de mención, la continuidad en las inquietudes e intentos reformistas ciudadanos, la voluntad legislativa en la normativa, exposiciones de interés humanitaria. Los desusos cárcel Modelo de Madrid, entre otras muchas disposiciones y recomendaciones.

2. LA SITUACIÓN DE LAS CÁRCELES DURANTE EL SIGLO XVIII.

En esta época, cuando las ideas de la Ilustración consiguen planteamientos más humanitarios, cuando los castigos corporales y mutilaciones van cediendo dando paso a la idea de la pena de reclusión. La prisión aparece en este periodos como el gran invento social que permite asociar las funciones de corregir al culpable, la de garantizar la seguridad, la de aislar al delincuente y la del escarmiento, pero ya entonces surgieron las preocupaciones penitenciarias “desde el momento en que se trató de sustituir la antigua cárcel como un medio material de garantizar la seguridad pública, aprisionando a los perturbadores y se entendió que la Administración debía hacer algo más custodiarlas”.⁷⁸³

El trabajo era lo esencial; se creía que la ociosidad era la causa general de la mayoría de los delitos. Se pasó de la supresión de las penas corporales a la postulación de la pena privativa de libertad. No es la intensidad de la pena lo que hace mayor efecto sobre el hombre, sino su duración. En el plano jurídico, la privación de libertad se considera un castigo igualitario en la sociedad; según Foucault, sobre vigilar y castigar sobre la cárcel:

*Se ha constituido en el exterior del aparato judicial un procedimiento para repartir a los individuo, fijarlos, distribuirlos espacialmente, clasificarlos, obtener de ellos el máximo de tiempo y el máximo de fuerzas educar su cuerpo, codificar su comportamiento continuo, mantenerlo en una visibilidad sin lagunas, formar en torno a ellos todo un aparato de observación, de registro y de notaciones, construir sobre ellos un saber que se acumula y se contradice.*⁷⁸⁴

Los reformatorios creados a finales del siglo XIX eran lugares destinados a corregir y rehabilitar a los delincuentes jóvenes. También suelen llamarse reformatorios las prisiones de mujeres, de las cuales se hablará en su momento.

El sistema carcelario: tipos de cárceles.

El sistema punitivo y utilitario empleado en el sistema penal por los Austrias, el encarcelar a los delincuentes, suponía un gasto absurdo, de ahí, que la pena de prisión se impusiera en un número muy limitado, en los cuales servía para sancionar delitos leves y duraba un periodo corto de tiempo. Por todo ello, en la jurisdicción real, las penas de prisión representaban la excepción. En lo fundamental, las cárceles acogían entonces a los detenidos en espera de proceso; criminales enfermos o de constitución física muy frágil, perturbados mentales, prisioneros políticos y deudores insolventes.⁷⁸⁵

La jurisdicción eclesiástica, menos preocupada por criterios de utilidad material, aceptó la reclusión como un elemento correctivo ordinario en el castigo de los clérigos, para ello utilizó las llamadas cárceles de Corona, donde más tarde se emplearon igualmente para la población civil por deudas en los arrendamientos de los propios de la Iglesia, en los impagos por diezmos al declarar pérdidas de cosechas o disminución en la recolección de

⁷⁸³ ROYO VILANOVA, Antonio, *Elementos del derecho administrativo*, Valladolid, Imprenta Castellana, 1946, citado en RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS, *Historia de las prisiones*, p. 18.

⁷⁸⁴ FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, Madrid, Siglo XXI, 1978, citado en RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS, *Historia de las prisiones*, p. 19.

⁷⁸⁵ DE LAS HERAS SANTOS, José Luis, *La Justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca. Universidad de Salamanca, 1994, p. 265.

las mismas, por sequías, otras veces por inundaciones e incluso, se llegó a iniciar pleitos interminables ante la justicia ordinaria, ante la Chancillería de Granada, o ante las altas instancias de los organismos de la Corona. Es el caso del pleito de los frailes Jerónimos de la Ñora, que ocupó casi todo el siglo XVIII; se les acusaba de compras de nuevas tierras, ampliación de regadíos pero que no declaraban en su totalidad las cantidades debidas al cabildo eclesiástico y al obispado de Cartagena.⁷⁸⁶

Tenemos el ejemplo del memorial dirigido al cabildo de la Catedral por Antonio de Almeida, vecino de la villa de Archena, que tiene arrendado un propio de más de cuarenta tahúllas perteneciente a la fábrica de la Santa Iglesia catedral, en precio de mil reales en cada un año y porque se le habían perdido más de sesenta fanegas de arroz, respecto de no haber podido regar por haber cerrado las boqueras en virtud de provisión Real de la Real Chancillería de Granada, suplica al cabildo se le haga la remisión competente. En este caso el cabildo se contradijo, amenazando iniciar contra el pleito ante la Justicia.⁷⁸⁷

Otro suceso equiparable, en este caso un memorial dirigido como el anterior al cabildo de la Santa Iglesia Catedral por Joseph Alcaraz, el cual, se hallaba preso por estar debiendo la renta del Real de Monteagudo desde el año de mil seiscientos noventa y ocho, en que dice:

Se halla preso por lo que está debiendo por dicha renta al Señor obispo Angulo, que lo cedió su Ilustrísima el cabildo para la fundación que hizo de misas rezadas en cada un día en esta Santa Iglesia y que, para poder cobrar dicho débito con más facilidad, el arrendador de estas tahúllas las vaya pagando de los arrendamientos en la misma conformidad que el cabildo cobró su porción y si pareciere no ser competente dicho arrendador, se den a otro pues de lo contrario seguirá detenido en dicha prisión y será más dilatada y por hallarse con mucha necesidad, suplica al cabildo se digne admitirle dicha proposición.

En esta ocasión el cabildo determinó cometerlo a los señores Contadores y Doctoral y se tome la resolución que convenga.⁷⁸⁸

En otras ocasiones, el impago de diezmos suponía el apropiarse de bienes inmuebles, incluso de la nobleza, como ocurre con la casa principal de los Guitardes en la Villa de Almansa, por no hacerse cargo de los alcances y cantidades que debían dichos Señores a la Mesa Capitular y Fábrica Mayor de esta Santa Iglesia, respecto de los censos que tienen sobre dicha casa, aunque costará mucho ponerla en forma para utilizarla como tercia y de otras mandas y gravámenes que se discute pueden ofrecerse.⁷⁸⁹

⁷⁸⁶ Composición con los religiosos Jerónimos sobre diezmos. El Señor D. Joseph Tomas Ezpeleta, informó como por parte de los señores Comisarios, se había escrito al Señor Obispo, dándole cuenta de lo tratado con los religiosos Gerónimos, en razón de la composición del pleito sobre los diezmos de sus haciendas y de la respuesta que había dado su Ilustrísima, sobre que el Señor Doctoral dijo su sentir, acordando que los señores Comisarios continuasen como lo llevan entendido. A.C.M. A.C. 21 de agosto de 1699. Estamos ante el último año del siglo XVII y el pleito duró la mayor parte del siglo XVIII, ya siendo Belluga Cardenal en Roma. En Mayo de 1700, se llegó a un principio de acuerdo aceptando pagar en cada un año, mil quinientos cincuenta reales de vellón con las solemnidades y condiciones que expresó el Señor Doctoral, acordando el cabildo Eclesiástico la concordia otorgando las escrituras necesarias.

⁷⁸⁷ A.C.M. A.C. 6 de noviembre de 1703.

⁷⁸⁸ A.C.M. A.C. 31 de julio de 1705.

⁷⁸⁹ A.C.M. A.C. 21 de febrero de 1721.

Volviendo a los inicios del sistema carcelario, en las *Partidas* de Alfonso X el Sabio, sobre todo en la VII, que posee 34 títulos y 363 leyes, se dedica al derecho penal procesal, es decir, a los delitos y al procedimiento penal de carácter inquisitivo. Además incluye referencias al estatuto jurídico de los musulmanes y judíos y en donde se prohibió expresamente, sancionar los delitos con la pena de prisión, aunque en dicho texto legal, se ordenase probar la culpabilidad del reo. El derecho de encarcelar se consideraba también un atributo exclusivo de la Corona, por lo que en las *Partidas*, se castigaba con pena de muerte a los responsables de encarcelamientos privados.⁷⁹⁰ En esta partida, se admite el tormento ante la insuficiencia de otras pruebas del delito, estableciendo los requisitos de procedencia o exclusión. Gran parte está dedicada a tratar los diversos delitos (que denomina yerros), distinguiendo tres situaciones: homicidio, delito (doloso), accidental y en defensa propia; los delitos contra la honra; los robos, hurtos, y daños, distinguiendo claramente el robo del hurto; los engaños y estafas; el adulterio, el incesto, la violación, la sodomía, la alcahuetería y la hechicería; la herejía, el suicidio y la blasfemia, entre otras cosas.

Figura nº 36.



Alfonso X el Sabio y las Partidas.

Fuente: Fuente: http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Las_Siete_Partidas.jpg

El Rey podía delegar en otras personas sus facultades relativas al encarcelamiento, cuando concedía la jurisdicción a algún señor en particular o a alguna institución. La Corona nombraba directamente los alcaldes de las cárceles, muchos de los cuales accedían al oficio por compra o arrendamiento del cargo, constituyendo una especie de asentistas privados cuya motivación residía en la búsqueda de su provecho particular. De esta circunstancia se derivaban todos los abusos de la vida carcelaria en el Antiguo Régimen. Los que vivían en cárceles de pago, recibían libremente a sus familiares, comunicaban con el exterior, eran asistidos por sus criados. Por el contrario, los desdichados sin medios de pago, generalmente por deudas, vivían en el recinto carcelario expuestos al hambre, el frío, la enfermedad, los continuos malos tratos y la mayor de las veces el olvido.⁷⁹¹ Para paliar en la medida de lo posible las penalidades propias de estas situaciones, algunas asociaciones

⁷⁹⁰ Partida VII, 29, 15.

⁷⁹¹ DEYON, P., *Les temps de prisons. Essai sur l'histoire de la délinquance et les origines du système pénitentiaire*, París, 1975, p. 32, citado en DE LAS HERAS, *La Justicia penal*, p. 266.

gremiales dedicaban fondos a atender las necesidades de los miembros que estuviesen la desgracia de entrar en prisión.⁷⁹²

La quiebra del sistema en lo tocante al encarcelamiento por deudas era tan notoria que forzaba al otorgamiento de libertades provisionales para facilitar la renegociación de la deuda y la búsqueda de una salida. En los testamentos de los reyes, de los preladados, de los cabildos eclesiásticos y civiles, sobre todo en época de Semana Santa, Navidad u otro acontecimiento histórico, se asignaban ciertas cantidades de dinero para lograr la liberación de algunos deudores o en otro caso, aliviar su situación, ya que las justicias no tenían obligación alguna de facilitar alimentos, ropa, camas o cualquier otro medio de hacer menos sufrible la estancia en estos centros penitenciarios.⁷⁹³

En la prisión preventiva, las Partidas habían dispuesto que sólo fuesen sometidos a ella los reos implicados en delitos merecedores de pena de muerte. Los procesados sancionados con penas pecuniarias, debían asegurarse mediante depósito de fianzas; sin embargo, de hecho, los jueces fueron ordenando cada vez con mayor frecuencia, la prisión preventiva en casi todos los casos, siendo la practica General de la Edad Moderna. Los juzgados llevaban una parte de las condenaciones dinerarias, por ello a los reos se les abrumaba con las fatigas de la prisión, siendo muchas veces, sentencias condenatorias injustas. Era preferible no apelar el fallo y pagar la multa, de otra forma, el litigio podía dilatarse en el tiempo.⁷⁹⁴

La prisión del Antiguo Régimen infringía al interno padecimientos muy severos. El sustento diario no se le aseguraba Institucionalmente y debía procurárselo su familia o en su defecto, la caridad pública. Si no lograba comprar el favor de los carceleros, se arriesgaba a permanecer largo tiempo en lúgubres calabozos, cargados con estrechas prisiones y en la mayoría de las ocasiones errados con grillos Por lo general, el aposento de cada recluso debía asignarse atendiendo a su condición social y sobre todo a su bolsa. Los carceleros acomodaban adecuadamente a las personas que les gratificaban y acrecentaban dolorosamente los sufrimientos de los miserables.

Fuente nº 37.



Antigua cárcel del Saladero

⁷⁹² CARMONA GARCÍA, J. I., *El sistema de hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen*, Sevilla, 1979, p. 137, citado en DE LAS HERAS, *La Justicia penal*, p. 267.

⁷⁹³ Margarita de Austria, esposa de Felipe III, fallecida en 1611, mandó sacar veinte presos de la Cárcel de Corte que lo estuviesen por deudas de cincuenta ducados hacía abajo o que otras deudas mayores se compusieran hasta esta cantidad y que para este efecto se entregasen al Secretario mil ducados: A.H.N. Consejo de Castilla, Sala de Alcaldes, año de 1612, fol. 328.

⁷⁹⁴ ALONSO ROMERO, M^a. Paz, *El proceso penal en Castilla (siglos XIII al XVIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982, p. 197.

El ingreso en la cárcel, un mundo de pesadilla.

El aspecto de la antigua cárcel del Saladero, no era de una fortaleza, sino de un edificio moderno para su tiempo. Las ventanas protegidas por barrotes de hierro; era lo único que le daba aspecto de cárcel, pero carecía de cercas o de obras defensivas. Se instaló una cerca de postes y alambre, pero sin duda, era poca defensa para evitar que los presos pudieran escaparse. Hasta 1875, no se instalaron locutorios con doble reja y pasillo entre ellas. Se emplearon buenas cantidades de dinero para adaptar y adecuar la prisión. Siempre fue una cloaca inmundada, foco de males, amenaza constante para la salud del vecindario y la pública tranquilidad.

El lugar donde se dormía, era húmedo, frío e insalubre y la comida infame. El saladero fue una de las cárceles más tétricas y fétidas de Madrid, pero también era una de las que era más fácil escaparse. Lógicamente, este edificio no se había construido para una cárcel. La descripción de la Cárcel del Saladero, podría darnos idea de los establecimientos penitenciarios de la época, poco más o menos, con sus singularidades, privaciones, calamidades, enfermedades y tantos otros que sería interminable su visión. En uno de los documentos del Archivo Municipal, se pedía al Alcaide que se volviera a poner en el patio, una piedra gorda, donde se fijaran varias argollas para errar y sujetar a varios presos a la vez, ya que la anterior base de madera, estaba podrida. En su apartado correspondiente se hablará de la situación de las prisiones en Murcia a lo largo del siglo XVIII.⁷⁹⁵

La vida en la cárcel aparece en la literatura española de los siglos XVI, XVII y XVIII, como si fuera la representación y quintaesencia de la miseria y el dolor, factores dominantes del entorno cotidiano. Según la conocida sentencia cervantina, la cárcel era el lugar

donde toda incomodidad tiene su asiento y donde todo triste ruido, hace su habitación; es un paradero de necios, república confusa, infierno breve, muerte larga, puerto de suspiros, valle de lágrimas, casa de locos donde cada uno grita y trata de sola su locura.

Para Guzmán de Alfarache, un auténtico infierno en vida. Para el Doctor Carlos García, la desordenada codicia de los bienes ajenos, representando la desesperada vida que en la prisión se padece, insistiendo en la algarabía de ruidos y desorden. Gonzalo de Céspedes y Meneses, en su *Varia fortuna del soldado Píndaro*, confiesa el protagonista, que en la cárcel de Córdoba,

el rumor de los grillos y cadenas, los gemidos de aquestos, la gritería, la música de estotros me tuvieron inquieto hasta más de las once, apenas se podía mantener una conversación en el confuso bullicio.

Parecidos pensamientos expresa el Guzmán de Alfarache de Mateo Alemán:

¿Qué mayor mayor mal puede haber en la cárcel que parece el retrato el Infierno? En ella, si la miráis de noche, veréis el horror de voces confusas, tinieblas espesas, ruidos de cadenas, resuello

⁷⁹⁵ Era el saladero un edificio construido a mediados del siglo XVIII en Madrid, concretamente en la plaza de Santa Bárbara, para matadero de reses, en especial, porcinos y salazón de tocinos. Fue uno de los penales más duramente criticados por la ausencia de las más elementales condiciones de una cárcel contemporánea.

*de infinidad de gentes, hedores insufribles, los suspiros de unos, los gritos de otros, y al fin viene a parar la escoria del mundo.*⁷⁹⁶

La brutalidad de los guardianes, la insolidaridad de unos presos con otros, la concentración de cada uno en su propia desgracia, el egoísmo de todos, hacían más ingrata la existencia de los reclusos. La insolencia, el atrevimiento, la desvergüenza, la blasfemia, la mentira, bosque de animales fieros en el cual, uno despedaza y devora al otro. Carlos García, destaca entre las aflicciones y calamidades, la hediondez, la infame compañía, los humores diferentes, la vergüenza, la persecución, mofa y escarnio; la crueldad, el tormento, los azotes, la pobreza. Todos los males se siguen al preso y todos los bienes le huyen. El hacimiento humano y la absoluta falta de higiene hacían de la prisión el hábitat ideal de las tradicionales compañeras de los encarcelados, las ratas. Carlos García, acierta a describir con estremecedor realismo:

En un cuerno del aposento estará uno comiendo, y luego, tras del, otro orinando, y en medio de los dos, habrá otro desnudo, en carnes, espulgándose la camisa. En lo que toca al sustento de la vida humana, no se guarda orden alguno entre ellos, porque su apetito es el hambre; la hora, siempre; la mesa, el suelo; la salsa, la porquería y la música, estornudos y regüeldos. Los platos donde se come, están siempre enemistados con la limpieza, por servir de cofia a la olla de otros oficios humildes. Por lo que es el beber, les enseña la industria humana hacer un hoyo en la copa del sombrero y beber en él, más grasa que vino. Y si acaso se hallare algún jarro entre ellos, será desbocado, sin asa, sin barniz, y que haya pasado el año de noviciado y ejercitándose en los más bajos y humildes ejercicios, sirviendo de orinal. En la cabeza, barba, pechos, ijadas, se les puede esconder un camello y alojar una caravana entera. Ni podemos decir que en la prisión haya algún género de vicios, pues la ociosidad que es madre de ellos, no tiene entrada, porque todos están solícitos y desvelados en buscar lo necesario para la vida humana; y el tiempo que les queda, lo pasan ejercitándose en varios instrumentos de música, teniendo por maestro desta rara virtud la sarna. Tienen también sus horas dispuestas para el arte militar, en las cuales combaten con sus enemigos corporales, de quien salen siempre con victoria, llevando continuamente por triunfo la sangre en las uñas.

Este era el panorama de tinieblas y habitación de miseria y del horror, centro de la infamia, infierno de buenos entendimientos, martirio de la inocencia, tesoro de la desesperación, madriguera de zorras, refugio de la venganza, castigo de la fortaleza y verdugo de la vida; así termina sus disertaciones sobre el horror que indudablemente conoció de primera mano. D. Pedro de Amezqueta, miembro del Consejo Real, da cuenta de estas instalaciones carcelarias:

*Desde que vine a esta corte y vi la disposición con que se fabricaba este edificio he dicho muchas veces y en día a todo El Consejo junto con una visita a la cárcel general más de diez y seis años que ésta no tenía de cárcel más que el nombre; y para nada es menos a propósito que para guarda de presos por tener tantas rejas a las calles hasta en los calabozos mismos por donde fácilmente se pueden hacer rompimientos y darles limas y armas y pistolas, para que de un calabozo donde hay muchos forzados y presos de importancia, cuando entran a deshora dos o tres ministros de ronda de después de media noche, puedan maniatarlos y quitarles las llaves de toda la cárcel y causa una fuga general fuera de que la cárcel no tiene de guarda más que una puerta porque la primera es paso para la sala de Audiencia.*⁷⁹⁷

⁷⁹⁶ ESCUDERO, José Antonio, "Cinco siglos de cárceles", *Historia 16*, Extra VII, Octubre de 1978, p. 14.

⁷⁹⁷ A.H.N. Consejos, Sala de Alcaldes, Libro Año 1651, fol. 44, citado en DE LAS HERAS, *La Justicia penal*, p. 288.

Los internos de las cárceles reales, salvo orden expresa de lo contrario, gozaban de un fluido contacto con el exterior que contrastaba con el aislamiento a que eran sometidos los presos en las cárceles inquisitoriales. Chaves se refiere a las cárcel de Sevilla en estos términos: las puertas nunca están cerradas de día ni de noche, como hormiguero y procesión, entran y salen hombres y mujeres con comida y camas, y hablan con los presos sin preguntarles a que entran, ni detenerlas.⁷⁹⁸ En este modelo carcelario, los presos recibían visitas de sus familiares y amigos sin apenas restricciones. Los motivos, la necesidad de llevar la comida a los presos, pero en otras ocasiones se acudía a la cárcel con la intención de entretener al compañero en unas partidas de naipes. Estaban permitidas las entrevistas de los presos con mujeres y entre las visitantes asiduas proliferaban las de vida alegre. La presencia de mujeres en los establecimientos carcelarios era normal durante el día, pero a menudo. Varias de ellas se las ingeniaban para pernoctar con los presos, *sin que la justicia lo pueda remediar ni quitar, porque como si fuese virtud, lo defienden el Alcaide y los presos.*

El desarrollo de una peripecia nocturna la narra el padre Pedro de León, confesor de los presos de Sevilla:

Suelen entrar más de cien mujercillas cada noche a quedarse a dormir con sus amigos. Y una noche dieron aviso a un juez que después de haber banquetado más de cien de éstas con sus amigos, se quedaron en la galera, uno de los aposentos de la cárcel; y el juez, más por entretenimiento que por el remedio que había de poner, quiso ir después de las diez acompañado por un escribano y otras gentes que gustaban de ir a ver esta emboscada.

En una tercera inspección, acompañado esta vez por un soplón, hicieron levantar a todos los presos de sus camas que las habían juntado y al quitar ropa, fueron descubiertas, pero como los presos se quejaban a voces diciendo que si las detenían se quedarían ellos sin comer, y como dos de ellas estaban casadas con presos, fueron dejadas en libertad.⁷⁹⁹

⁷⁹⁸ CHAVES, Cristóbal de, *Relación de la Cárcel de Sevilla*, en Gallardo, Bartolomé, *Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos*, Madrid, 1968, p. 1344, citado en DE LAS HERAS, *La Justicia penal*, p. 268. Cristóbal de Chaves, nació en Sevilla y murió en 1602. En 1582, era Procurador de los Tribunales de Justicia y en 1598, se ordenó sacerdote. Después fue nombrado solicitador del Deán y cabildo de la Catedral de Sevilla. Según Rodríguez Marín es autor de un “vocabulario de la Germanía” atribuido por algunos al mercader Hidalgo, pero que como obra suya él dejó preparada para su impresión junto con los “Romances hermaneros” y otras composiciones (Archivo Municipal de Sevilla. Papeles del Conde del Águila. La “Relación” de Chaves tiene puntos de contacto con la obra del Padre León. El Procurador observa con detalle lo extrínseco y el jesuita camina interiormente por todas las derivaciones de la realidad humana.

⁷⁹⁹ LEÓN, Pedro de, *Grandeza y miseria de Andalucía. Testimonio de una encrucijada histórica (1578-1616)*, Granada, 1981, p. 386, citado en DE LAS HERAS, *La Justicia penal*, cit. El Padre León, jesuita, tenía como centro fundamental la Cárcel Real de Sevilla, pasaba por el río para atender a los galeotes enfermos que venían a invernar, atendía igualmente a las mujeres públicas que por lo avanzado de sus enfermedades. Habían sido expulsadas de la mancebía. Funda dos casas en Sevilla para mujeres arrepentidas, un hospital de galeotes en Triana, una Cofradía en la Cárcel para luchar contra la blasfemia y los juramentos. A primera vista, a juzgar por las asiduas visitas a la cárcel pública puede parecer que fuese el capellán de la cárcel o el confesor. El Padre León aceptó el ministerio de la cárcel por pura obediencia aunque se resistió por la repugnancia que le causaban las ejecuciones. Cuenta de la primera ejecución a la que asistió:

Sabe Dios la noche que yo llevé y los días que me duró el terror y asco de ver la lengua del ahorcado con las babas. Pues en más de quince días no podía comer de asco, ya que nunca he tratado con semejante gente y tiemblo de entrar en la cárcel.

A raíz de estos hechos, por auto de septiembre de 1731, la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, mandó notificar al alcaide de la cárcel que no consintiera la entrada de ninguna mujer, casada ni soltera, aunque fuera mujer o hermana de algún recluso. La propia Sala de Alcaldes, ordenó en 1669, que no traspasasen las puertas de la prisión sino los parientes más próximos y los criados de los presos, naturalmente, se referían a los que por su hidalguía, o cualquier otro privilegio o cargo en la administración, regidores, alcaldes, alguaciles se pudieran permitir este trato de distinción.

En contraste con los planes de la Ilustración que pretendía actuar sobre la mente del preso para reformarla, la prisión de la Edad Moderna, renuncia al empleo de recursos espirituales, distintos de los religiosos ordinarios. Las atenciones pías recibidas por los presos no iban más allá de los preceptuados por la Iglesia católica: celebración de misas en las fiestas de guardar, confesión en las pascuas y algún sermón de cuando en cuando.⁸⁰⁰

Por el contrario, en la cárcel inquisitorial, no tenía una finalidad exclusiva de custodia, perseguía doblegar la voluntad y quebrar la capacidad de la resistencia del reo hasta obligarle a aceptar las creencias religiosas oficiales, con objeto de mostrarle en público renunciando a sus credos anteriores. El poder inquisitorial, salía de esta manera, muy fortalecido ante los atónitos ojos de los espectadores congregados en el auto de fe. En estas cárceles no sufrían penalidades por efecto del abandono y miseria. El prisionero recibía atenciones austeras pero suficientes, pero las secuelas síquicas se dejaban sentir, por las condiciones de aislamiento, soledad, la oscuridad, la sensación de tener controlados todos sus movimientos hacían alterar el equilibrio mental de los presos. Pero al estar ubicado en celdas individuales, garantizaba su aislamiento y tenía anulada su relación con el exterior. Ni siquiera se le permitía escribir cartas. En el caso de que la familia supiera su encarcelamiento que a veces se producía sin previa noticia, caso de llevar comida al detenido, generalmente por un criado si las condiciones económicas se lo permitían, tendría que ser de suma confianza de los inquisidores. Los propios inquisidores y carceleros no estaban autorizados para permanecer a solas con el recluso. En todas las conversaciones que mantuvieran con él, debían estar presentes varios de ellos. Las autoridades eclesiásticas y los inquisidores solían utilizar las torres de las Iglesias y de las catedrales como prisión, llevando mucho cuidado cuando se construían éstas, de ubicar espacios cerrados sin apenas luz para estos menesteres.⁸⁰¹

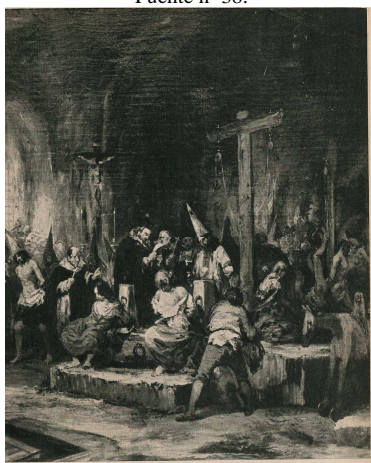
La prisión inquisitorial servía para debilitar la conciencia del reo, doblegar su voluntad y quebrar sus convicciones, lo cual finalmente permitía exponerle públicamente como manifestación de la victoria del Santo oficio sobre la herejía. Juan Antonio Llorente, en su obra, *las Cárceles Secretas de la Inquisición*, nos describe las características de este tribunal que no toleraba la comunicación con persona alguna, salvo con los integrantes del tribunal. A diferencia de las cárceles Reales, sus calabozos, no eran profundos, húmeros, inmundos, malsanos, pues por lo común, eran buenas piezas, altas sobre bóvedas, con luz, secas y capaces de andar largo, pero produce la tristeza más imponderable, por la continua soledad, la ignorancia del estado de su causa, la falta de alivio al hallar a su abogado y la

⁸⁰⁰ CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo, *Política para corregidores y señores de vasallos*, Madrid, 1978 (Edición facsímil, Amberes, 1704), III, 15. 65.

⁸⁰¹ Ejemplo, la torre de la Iglesia del Salvador de Caravaca, donde yo, personalmente, he visitado una celda utilizada por la Inquisición, donde hoy día permanecen las huellas de los presos con inscripciones y leyendas en las paredes donde relataban los días que llevaban presos y a veces ni siquiera sabían porqué estaba allí.

oscuridad de quince horas en invierno, pues no se permite al preso tener luz desde las cuatro de la tarde hasta las siete de la mañana. Además del frío, tendrá que mortificarse, porque también se le niega el fuego.⁸⁰²

Fuente nº 38.



Escena de cárcel de la inquisición.

La construcción de las cárceles Reales, se financiaba principalmente con dineros procedentes de condenas, aunque también se destinaban dineros procedentes de gravámenes extraordinarios. Por otra parte, el mantenimiento de los edificios se sufragaba con fondos denominados de gastos de justicia, cuyo origen eran las sanciones pecuniarias satisfechas por los reos.

Como ya hemos indicado, la manutención de los reclusos corría por cuenta de ellos mismos. La Corona se desatendía totalmente de las obligaciones alimenticias de los presos; de ahí; el continuo trasiego de familiares, de amigos, que entraban y salían de las cárceles, siempre que hubieran comprado la voluntad de los porteros con algún estipendio monetario o material, para ayudar dentro de las posibilidades de cada uno, en procurar el mínimo alimenticio de subsistencia. Ni siquiera una cama se facilitaba a los presos, éstos debían de optar por traérsela de su casa o alquilársela al Alcaide. Solamente la enfermería contaba con algunos camastros facilitados la mayoría de las veces por los prelados de las religiones como en el caso de Murcia, por el Hospital de San Juan de Dios, cuyos frailes atendían a los encarcelados enfermos en lo espiritual y en lo material. El Rey solo aportaba los utensilios necesarios para la celebración de los oficios religiosos y todos aquellos instrumentos necesarios para asegurar a los internos, cadenas, grillos, cepos, candados etc.⁸⁰³

En los pueblos no existían cárceles. A veces, el local habilitado no correspondía con la categoría social del detenido. En estas circunstancias se utilizaba una casa particular que podía servir de cárcel. Por último, la falta de centros psiquiátricos, juntaba en las cárceles a delincuentes y enfermos mentales. En Madrid, no existía un hospital reservado para estos

⁸⁰² LLORENTE, José Antonio, *Historia de la Inquisición en España*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1980, pp. 229-230, citado en DE LAS HERAS, *La Justicia penal*, p. 271.

⁸⁰³ Todos estos objetos se contabilizaron en el inventario de la capilla de la cárcel de Cuenca. A.G.S. Cámara de Castilla, Legs. 2390 y 2398. Inventario de las prisiones igualmente en la cárcel de Cuenca.

pacientes; por ello, los psicópatas, permanecían largo tiempo en la cárcel de la Corte hasta que finalmente se trasladaban a la Casa de Locos de Toledo.⁸⁰⁴

Tipos de delitos cometidos por los detenidos en las cárceles de la Corona de Castilla.

La edad media de los reclusos era de 26 años; y casi todos los individuos estaban comprendidos entre los 17 y los 35. Los detenidos más jóvenes, eran gitanos entre los 11 y los 13 años respectivamente. En cuanto a las faltas cometidas por estos delincuentes, estaban relacionadas con ataques a la propiedad, robos y pequeños hurtos, personas de baja extracción social, con perspectivas de ocupar los bancos de las galeras.

Otro grupo importante, estaba acusado de atentar contra la vida e integridad de las personas, la mayoría de ellos terminaba sus días en la horca o camino de las galeras reales para toda la vida. El 10% de los procesados eran gitanos acusados de contravenir las pragmáticas de vagar y andar en cuadrillas, *haciendo grandes bellaquerías*. A un 8 por ciento del total se le imputaban delitos de naturaleza sexual, violaciones, rufianes, estupradores, incestuosos homosexuales, adúlteros, amancebados, alcahuetes, bestiales y rameras.

Entre los reclusos por cuestiones de orden público, abundaban los vagos y los pendencieros. Más del 50% carecían de sentencia y un porcentaje bastante inferior había recurrido. Cuando los reos son condenados a galeras, apelan a la Chancillería y como son pobres y esperan ver confirmada la sentencia anterior, no hacen ninguna diligencia y sus causas permanecen pendientes durante mucho tiempo, de ahí que, muchas de pragmáticas reales, ante la necesidad de forzados para las galeras reales, aconsejaban se dirigiesen a ellas a la espera de la resolución. Por medio de estas decisiones abusivas, se mandaron embarcar los condenados a galeras sin esperar la resolución de sus apelaciones, solamente, para salvar los escrúpulos jurídicos, se comprometían pagar sueldo de buenas boyas a quien fuese absuelto al resolverse su apelación. Los tribunales más atascados eran las Chancillerías de Granada y de Valladolid, entre ellas agrupaban más del 68% de las causas apeladas.⁸⁰⁵

En cuanto a los castigos más señalados en las sentencias condenatorias, sobresalían la pena de galeras; más del 80% de los presos condenados tenían impuestos servicios militares en galeras un 5% destierros y un 4% la pena capital, aunque no todos eran condenados a remo, aunque sí, la inmensa mayoría. Las personas de condición social más elevada, servían militarmente en las naves, mientras los más humildes, eran obligados a hacer fuerza en los bancos, quizás no sea esta expresión la más correcta, pero sí lo era en su época; quería decir, remar, bogar en las galeras reales como esclavos del Rey o como vulgarmente se les llamaba; galeotes.

⁸⁰⁴ Con fecha 25 de septiembre de 1699, el cabildo catedralicio de Murcia, tomó el acuerdo de que el Señor Don Diego Ferro, mande llevar a la ciudad de Valencia, a la enferma que ha propuesto para que se cure del accidente que padece de dementada y que el gasto que se hiciese, se pague de la Mesa Capitular, para lo cual se despachó libranza de doscientos cincuenta reales a favor de Don Diego Ferro para el gasto de llevar a la enferma a la ciudad de Valencia.

⁸⁰⁵ A.G.S. Diversos de Castilla, Leg. 28, 2, sin fol. citado en DE LAS HERAS, *La Justicia penal*, pp. 227-228.

En las plantilla del personal carcelario, destacaba la figura del alcaide, el cual respondía ante los jueces de los sucesos que ocurrían en el interior de la prisión (fugas, riñas, etc.). Estos personajes juraban su oficio y depositaban fianzas para resarcir a las partes perjudicadas en caso de fuga. Tenemos el ejemplo del Alcaide de la prisión de Granada que avaló en 1684 el ejercicio de su cargo con bienes valorados en 10.200 ducados. La fuga de un huido se le castigaba con la misma pena, bien fuera estas pecuniaria o corporal.

Los alcaides podían acceder a esta responsabilidad mediante compra del oficio; éstos a su vez podían cederse a otra persona mediante arrendamiento. Tenían una asignación anual sobre las penas de cámara o gastos de justicia, percibían además los derechos de carcelaje pagados por los propios presos. El gran atractivo de las alcaidías radicaba en las grandes posibilidades de enriquecimiento que encerraban el permitir la práctica de extorsiones ilegales a los presos. Las cuales se efectuaban directamente en todas las cárceles con la más absoluta impunidad, porque los detenidos, privados de libertad y a merced de sus carceleros no podían denunciarlas. Veamos lo que relata Quevedo de las Culebras nocturnas y los libramientos cuya administración en la Cárcel de Madrid sufrieron los caballeros de rapiña, amigos del Buscón:

Amaneció el Señor y salimos del calabozo. Vímonos las caras, y lo primero que nos fue notificado fue dar para la limpieza, so pena de culebrazo fino. Yo di luego seis reales; mis compañeros no tuvieron que dar y así quedaron remitidos para la noche: Todos estos, mohinos de ver que mis compañeros no contribuían, ordenaron a la noche de darlos culebrazo bravo con una sogá dedicada al efecto. Vino la noche, fuimos ahuchados a la postrera faldriquera de la casa; mataron la luz; yo metime luego debajo de la tarima. Empezaron a silbar dos de ellos, y otro a dar sogazos. Los buenos caballeros se apretaron de manera las carnes ayunas, que cupieron todos en un resquicio de la tarima; estaban como liendres en cabello o chinches en cama. Sonaban los golpes en las tablas, callaban los dichos. Los bellacos que vían que no se quejaban, dejaron de dar azote y empezaron a tirar ladrillos y cascotes que tenían recogidos. Allí fue ello, que uno le halló el cogote a don Toribio, y le descalabró. Comenzó a dar voces que le mataban y los bellacones, porque no se oyesen los aullidos, cantaban todos juntos y hacían ruido con las prisiones; menudeaban tanto las piedras y los cascoques, que dentro de poco tiempo tenía el pobre de don Toribio, más golpes en la cabeza que una ropilla abierta. Vióse tan sin remedio morir como San esteban, pero no tan santo, que dijo llorando que él pagaría luego, y daría sus vestidos en prenda. Consintiósele, a pesar de los otros, por presto que acordaron a ofrecer lo mismo, ya tenían las chollas con más tejas que pelos. Ofrecieron también sus vestidos, haciendo cuenta que era mejor estar en la cama por desnudos que por heridos, y así aquella noche los dejaron; y a la mañana los pidieron que se desnudasen.⁸⁰⁶

Comercio y otros desmanes en el interior de la cárcel.

En las cárceles reales de las grandes ciudades, existían tabernas y bodegones, donde los presos podían comprar vino y comida. Dichas tiendas las explotaba el alcaide bien directamente o en arrendamiento, ya que los presos carecían de facultad de comprar fuera del establecimiento penitenciario, se veían obligados a pagar precios carísimos por productos de calidad deleznable y los vinos estaban aguados.

También se podía detentar un cargo de carcelero mediante arrendamiento del mismo a un propietario. El alquiler de las alcaidías estaba prohibido por las leyes, salgo que el oficio estuviese en posesión de viuda, menor o persona incapacitada para su ejercicio. En la práctica, los empleos se alquilaban con mucha frecuencia. Los alcaides vivían con su familia en los edificios carcelarios y tenían derecho al cobro de los carcelajes. Por este

⁸⁰⁶ Citado en ESCUDERO, “Cinco siglos de cárceles”, p. 18.

concepto, los que más pagaban eran los hidalgos, los rufianes, las prostitutas, los judíos y los moros.

En las cárceles de las Audiencias y Chancillerías las tarifas más altas se aplicaban a los hidalgos, los clérigos, los rufianes y las prostitutas. Los pobres no pagaban derechos, pero precisamente por ello, se hacían acreedores de la cólera de los carceleros y recibían numerosas vejaciones. No obstante, los demás presos, también se convertían en víctimas de la avaricia de sus guardianes. Los presos no se atrevían a denunciar la situación por temor a represalias. Aparte de los derechos de carcelaje y eventualmente del suelo, los Alcaldes gozaban de otras fuentes saneadas de ingresos. En este punto debemos citar el alquiler de camas a los presos. Estos camastros eran alquilados diariamente por el precio de un real. De esta manera, si un hombre estaba detenido varios días, era menester vender la cama de su casa para pagar el alquiler y aun quedarse sin comer él y su familia.⁸⁰⁷ La carestía de la cama obligaba a muchos presos a compartir el lecho con otros reclusos. El negocio de alquiler de camas daba lugar a otras extorsiones muy sangrantes. Los carceleros no permitían llevar la cama de su casa a nadie. Si algún interno se empeñaba en trasladarla, le negaban el aposento, le encerraban en un calabozo y le aprisionaban con incómodos grillos. Por el contrario, hombres facinerosos acusados de delitos muy graves, los cuales debían de pernoctar en los calabozos, arrendaban la cama al alcaide y conseguían dormir en un aposento libre de prisiones.

El derecho de carcelaje, y demás gajes anejos al oficio de carcelero, obligaba a los alcaldes, en primer lugar a custodiar a los presos, barrer la cárcel dos días a la semana, proveer a los detenidos de agua potable y mantener una lámpara que permanecía encendida toda la noche. Para atender el buen estado de los grillos, cepos, cadenas y demás prisiones existentes en la cárcel, el alcaide percibía cierta cantidad anual con cargo a gastos de justicia.

Entre los abusos más frecuentes cometidos por los carceleros, aparte de los ya citados, estaban los malos tratos, las extorsiones económicas. Al entrar los presos en la cárcel empezaban a contribuir al carcelero con ánimo de aplacarle su insaciable avaricia. Después, para aliviar algo sus prisiones, debían entregar cierta cantidad de dinero al alcaide. Es habitual que los carceleros acepten regalos de los presos e incluso algunos prestamos que nunca reintegran; retenían en la cárcel con cualquier excusa a presos exentos del pago de carcelaje hasta obligarles al pago del mismo; permitían la celebración de juegos prohibidos y por ello, cobraban comisión. Dejaban pernoctar a algunos presos en sus casas y a cambio recibían dádivas. Abusaban sexualmente de las detenidas, nombraban personal auxiliar a los que no se les pagaba y les permitía mantenerse con las extorsiones en perjuicio de los presos. En la Nueva Recopilación, se había ordenado a todos los jueces que visitasen las cárceles e informasen acerca del trato dado a los presos, cumpliendo con estas obligación, pero desgraciadamente, rara vez e introdujeron en otras dependencias que no fuera la sala de audiencia de la prisión.

⁸⁰⁷ *Memorial de los presos de la cárcel de Corte contra el alcaide de ella*, Gerónimo Maldonado: A.G.S. Cámara de Castilla, Leg. 2786, citado en DE LAS HERAS, *La Justicia penal*, p. 281.

Figura nº 39.



Sin esperanza. Reclusa con cepos y grillos por Goya.

Fuente: ESCUDERO, José Antonio, "Cinco siglos de cárceles", *Historia 16*, Extra VII, Octubre de 1978.

En las cárceles con mucha población reclusa como Madrid, Sevilla, Valencia e incluso la de Murcia, contaban con un médico, un cirujano sangrador o barbero y un boticario en cuyo establecimiento se adquirían las medicinas que necesitaban los presos. La plantilla de la cárcel, incluía un cocinero encargado de aderezar la comida de los presos pobres de solemnidad un despensero y un capellán, en el caso de Murcia, contaban con dos cirujanos sangradores que se ofrecían al Concejo servir gratuitamente a los enfermos de la cárcel, con el único objeto de adquirir prestigio para en un futuro conseguir puestos fijos en la administración. La Botica, corría a cargo de los productos farmacéuticos proporcionados por el Hospital de San Juan de Dios, e incluso, había frailes que con peligro de sus propias vidas, atendían a los enfermos de cierta gravedad, trasladándolos incluso al propio Hospital para su recuperación y convalecencia.

Un futuro sin esperanza. La penosa integración.

Existía un protocolo que se llevaba a cabo siguiendo un estricto recorrido. El reo era conducido por el alguacil que hubiera efectuado el prendimiento, se inscribía en un registro de entrada que estaba a cargo del escribano de la cárcel que asentaba en el mismo los datos concernientes a su filiación, señas personales, cicatrices, color del pelo, estatura etc. y circunstancias en las que se hubiera producido su detención. Posteriormente, se entregaba el preso a un portero cuya misión consistía en determinar el lugar donde había de acomodarse el recién llegado. En el Guzmán de Alfarache de Mateo Alemán describe con una cierta ironía no exenta de dramatismo esta situación:

Después de haberte por el camino maltratado y quizás robado lo que tenías en la bolsa o faltriquera, te pondrán en la mano de un portero, y de tal casa, que, como si esclavo suyo fuera, te acomodará de manera que quisiera o mejor se lo pagues. Luego como lo entregan el preso al primer portero en la puerta principal de la calle, le hacen el tratamiento que su bolsa merece; que aquel portero hace como el que compra, que nunca reparas en la calidad que tiene quien vende, sino en lo que vale la cosa que le venden. Así, él no se le da un real que sea el preso quien fuere; solo repara en lo que le diere. Cuando el caso no es de calidad, ni tiene pena corporal que nazca de atrocidad, como sería muerte, hurto famoso, pecado feo y otros cuales aquestos, dejando andar por la cárcel, habiéndoselo pagado.

El acomodo dependía de la gravedad de las inculpaciones hechas al detenido, pero sobre todo de la generosidad con que éste pudiera recompensar al personal carcelario. El soborno estaba institucionalizado, prácticamente, en todos los niveles dentro de los muros de la

prisión. Los nobles y presos acaudalados, raramente atravesaban en umbral de la cárcel, salvo en contados casos por graves delitos, solían cumplir la pena en su propia casa o en la del alguacil o alcaide a quien se encomendara su vigilancia. Si fuera en la cárcel, se instalaban en confortables aposentos, a veces en la propia enfermería, casi siempre en piso superior en la zona más próxima a la calle, de la que solo le separaba una verga llamada puerta del oro, por los enormes beneficios que proporcionaba al portero. A los recién llegados de esta categoría, sólo alojaba en sus dominios a quien pudiera comprar el privilegio y diera garantías de que pudiera pagar el alquiler debido al Alcaide, señor de la prisión. En algunos casos, la falta de medios económicos, no era obstáculo para disfrutar de la protección y privanza de éste, si se poseía la abundancia de recursos o familiares que pudieran proporcionar protección o influencia en obtener ejecutorias (limpieza de sangre), que terminaran de una vez con habladurías de ascendencia judaica.

Gonzalo Céspedes y Meneses, escritor y novelista español, padeció numerosos procesos y se le conmutó una pena de ocho años de galeras (1620) por el destierro. Es autor de muchos poemas, entre ellos en torno al caso de Antonio Pérez, de una *Historia de Felipe IV (1631)*, y de las seis novelas recogidas en *Historias peregrinas y ejemplares (1623)*, *Su fortuna varia del soldado Píndaro (1626)*, es una mezcla de novela picaresca y de aventura. Este magnífico escritor, conocedor de la facilidad con que los bribones salían adelante en la vida carcelaria y la indefensión en que se encontraban allí las personas honradas, rememora en Píndaro las estrecheces y privaciones que soportó en la cárcel de Córdoba:

Y es de considerar que aqueste bárbaro y cruel tratamiento no lo padecen los facinerosos delincuentes, los homicidas y ladrones, porque éstos siempre tienen allí sus ángeles de guarda, digo, su cierta inteligencia, con que pasan holgados . El Alcaide de quien son tributarios, los favorece, los alguaciles, con quien parten y viven, les dan la mano, los porteros y guardas, que comen con sus hurtos, les regalan y ayudan; y así, las órdenes y asperezas y rigores que juntamente se dispusieron para el castigo y enfrentamiento destos sólo se executan y cumplen con el pobre inocente y con el hombre honrado y de vergüenza que su desdicha, más que sus pecados como ahora a nosotros nos trujo a semejante desventura; porque como su buena vida, quietas y virtuosas costumbres les hacen de razón, si bien no de accidente, exentos de tan viles lugares, no conocen en ellos persona alguna que los pueda amparar, y así caen de golpes sobre sus tristes cuerpos las cadenas y grillos, las injurias y afrenta, las clausuras y encierros y todas las inhumanidades de tan fieros verdugos. La tiranía y maldad con que dominan los ministros de prisiones y cárceles sus infelices súbditos, la desvergüenza de un portero, la soberbia e imperio de un alcaide y finalmente, el tropel con que se atropella la justicia del digno. En tales lugares no respetan ni asisten, sino a los facinerosos y delincuentes, así corren las cosas destos cansados siglos, los que por sus excesos y pecados deviern sepultarse en el eterno olvido, esos son aplaudidos, esos hallan favorables jueces, mecenas protectores y, en conclusión de sus atrocidades y delitos, la salida y escape.

Para los delincuentes más empedernidos se reservaba la zona interior de la cárcel, a la que daba acceso la llamada Puerta de Plata, en cuando que los que la cruzaban, debían observar una dura disciplina solo suavizada por las dádivas capaces de aplacar el rigor del correspondiente portero: la mayor parte de los confinados allí, eran asegurados con grilletes o estaban condenados a permanecer encerrados en los calabozos de seguridad (no se desencierra preso ni quita prisiones sin propina) la cual lleva el portero que llaman de plata. Esta última puerta daba acceso a un despejado patio interior, alrededor del cual se alineaban los calabozos y se abrían algunas pequeñas tiendas y tabernas. En un segundo piso también contorneando el patio, se hallaban los dormitorios colectivos o galeras y en el tercer y último piso, la enfermería, alguna de cuyas dependencias se habilitaba cuando era

preciso como capilla donde los reos condenados a la pena capital vivían sus últimas horas.⁸⁰⁸

Aparte de las ya referidas gratificaciones de entrada, resultaba imprescindible. Reservar dinero para satisfacer posteriores gabelas; dos reales para que el portero autorizara las salidas del calabozo al patio y parecida cantidad para conseguir un lugar aceptable en el dormitorio al que el preso hubiera sido destinado. Lo mismo aconsejó el escribano al Buscón don Pablos cuando cayó preso en la cárcel de Madrid:

*Y últimamente me dijo viéndome con grillos: ahorre v.m. De pesadumbres que con ocho reales que dé al alcaide le aliviará que esta es gente que no hace virtud, sino es por interés. Yo di al carcelero un escudo, quitóme los grillos.*⁸⁰⁹

Los nuevos constituían una fuente regular de ingresos con la que los veteranos contaban y por ello existía un acuerdo de distribuirlos proporcionadamente entre todos los viejos. Lo normal era que, acobardados en un ambiente hostil, los novatos pagaran sin rechistar y adoptaran una actitud pasiva ante el despojo de sus vituallas. Los recién llegados, eran por otra parte el blanco hacia el que se proyectaba la muchedumbre de abogados, procuradores, escribanos y alguaciles en continua ebullición por toda la cárcel en busca de clientela. Muchas veces no resultaba fácil trazar la línea divisoria entre los delincuentes y agentes de la justicia tan parecidos se mostraban en los hábitos. Veamos lo que dice Cristóbal de Chaves:

Antes que amanece hay muchos procuradores que llaman de abajo, que entran en la cárcel a saber los presos que han entrado de noche. Hay un lenguaje entre ellos extraño: ¿Acá está vuesa merced? ¿pues por qué es señor? Dé acá dineros que yo le soltaré. El escribano y el Juez son mis amigos.

La competencia entre todos estos procuradores para hacerse cargo del procesado, alcanzaba extremos alucinantes:

Desde que asomé por vistas de la cárcel y después de ya dentro (Guzmán de Alfarache), estuve rodeado de veinte procuradores que con su pluma y papel, escribían mi nombre y la causa de mi prisión, facilitándola a todos. El uno decía ser su amigo el juez, el otro el escribano o el otro que dentro de dos horas haría que me diesen en fiado; que mi negocio era cosa de burla; que por loa aires me haría soltar luego con seis reales. Hubo alguno de ellos que, teniendo poder para defender a un ladrón, entró a pedirle dinero para hacer el interrogatorio, después de rematado a galeras.

Guzmán, no tuvo más remedio que abandonar su dinero a las garras de uno de estos procuradores: *dile cuatro reales y no lo volvía a ver en aquellos quince días.*⁸¹⁰

⁸⁰⁸ ESCUDERO, “Cinco siglos de cárceles”, p. 16.

⁸⁰⁹ Abundan las disposiciones sancionadoras de esta corruptela, por ejemplo, la establecida en 1458 por Enrique IV, que castigaba al carcelero entre otras penas, con la pérdida de oficio.

⁸¹⁰ Cristóbal de Chaves, en su *Relación de la Cárcel de Sevilla*, decía lo siguiente:

Las puertas nunca todas están cerradas de día ni de noche hasta las diez en que se recojen los presos y el alcaide toma las llaves, y todo el día y noche, como hormiguero y procesión, entran y salen hombres y mujeres con comidas y camas, y hablan con los presos sin preguntarles a que entran, ni detenerles: de donde considerase el que tuviere buen entendimiento que Dios guarda la cárcel, y que cualquiera que se atreviese a salir por la puerta, no le detendrán, si no fuese muy conocido, porque hay presos que dende que entran, en 8 días y 12 no le ven la cara a los porteros; y así con industria de esconderse y no parecer, y saliendo vestidos como novios, se han ido muchos.

Citado en Escudero, “Cinco siglos de cárceles”, cit.

La autoridad suprema de la cárcel, era el alcaide, funcionario responsabilizado en última instancia de cuanto acontecía entre los muros de su dominio y en cuyas manos estaba la máximas atribuciones en materia de disciplina. Existía igualmente, un lugarteniente que le suplía en determinadas funciones. Él era el que conducía los recién ingresados ante los jueces que pasaban visita en la cárcel para averiguar las causas por las que estaban detenidos y poner en marcha el procedimiento judicial o por el contrario, ordenar la liberación. Correspondía al alcaide cerrar la puerta de la cárcel a las diez de la noche, efectuar las rondas nocturnas acompañados de los bastoneros. Estos como los porteros, eran presos elegidos para desempeñar funciones punitivas. El cargo de portero tan rentable como hemos visto, lo arrendaba el alcaide a los presos por cuatro ducados diarios en la cárcel de Sevilla. Los presos pudientes no acusados de delitos graves, compraban también el derecho de salir cada noche a dormir en sus casas presentándose cada mañana. En los dormitorios colectivos, la masa de reclusos se hacinaba en condiciones infrahumanas. También era monopolio del alcaide, las tiendas y los despachos de vino enclavados en el patio inferior:

tiene la cárcel cuatro tabernas y bodegones a 14 y 15 reales de beneficio cada día; y suele ser el vino del alcaide y el agua del bodegonero, dos tiendas de verduras, fruta, papel y tinta, aceite y vinagre.

Fuente nº 40.



La Cárcel Real de Sevilla, de Juan Navarro, hacia 1700.

Fuente: <http://www.google.es/imgres>

La falta de competencia se traducían no sólo en lo exorbitado de los precios, sino también en la ínfima calidad de los productos despachados. La vigilancia de las autoridades judiciales y gubernativas para impedir los abusos en este capítulo, resultaban ineficaces. Como el vino que se vende en los bodegones es del alcaide y el señor asistente los visita los martes, y mira el vino que tienen para ver si está aguado, y el precio, hay cuidado de poner cuatro jarricos de vino riquísimo, dando a entender que aquél es el que se vende a los pobres, siendo el que se les da, pura hiel y vinagre. Nadie lo puede vender allí, sino él, excepto si lo envían los presos a comprar fuera de la cárcel, habiendo litigado los presos con los alcaides y haber ganado de la Real Audiencia ejecutoria de esta libertad, pero

entrando la mujer o el muchacho con el jarro de vino, el portero de cada puerta donde pasa, beben de él.⁸¹¹

La asistencia sanitaria.

Las enfermerías de las cárceles contaban con sus propios servicios, poteros, bastoneros y varios enfermeros elegidos todos ellos entre los propios presos, además de un barbero, funcionario municipal, con residencia permanente en la enfermería, pudiendo tener a su mujer con él. Acude a los heridos, echa ventosas y sangra, teniendo salario competente de la ciudad. La miseria ambiental, el hacinamiento, la insalubridad de la vida carcelaria, los excesos en la bebida, las pendeencias etc. serían factores determinantes en el elevado número de pacientes que acudían a la consulta con el consiguiente deterioro de la calidad del servicio.

El bastonero el cual es también un preso, acompaña al capellán cuando entra y sale de la enfermería y anda por la cárcel; acompaña también a la entrada y salida a los médicos y cirujanos.

Hay cuidado cada día en el capellán menor de hacer que los médicos de la cárcel y cirujanos, visiten toda la cárcel y pregunten qué enfermos hay y si están para ello, al momento los suben a la enfermería; sin los que están heridos o tienen llagas que éstos a voces con pregón los llaman en subiendo los médicos arriba. Arriba los pobres heridos y llagados y suben como hormiguero y para que ellos mismos se curen, si han de darles parches u otros remedios suele haber cuatro o seis varas de aquel remedio hecho parche todo, y con unas tijeras cortan media vara, más y menos como es la llaga y de una vez se lo dan para el propio se cure. Tanta es la multitud de los presos heridos enfermos y llagados.

Barberos de oficio, una vez puestos en libertad, muchos de ellos, seguían viviendo en la prisión donde tenían asegurada una abigarrada clientela de pago entre los reclusos adinerados. Los usuarios habituales de la enfermería, eran los presos que salían de una sesión de tormento. La actividad del verdugo suministraba diariamente casos que presentaban por lo general, idénticas lesiones, gracias a lo cual, las técnicas de reducir dislocaciones o entablillar fracturas había alcanzado, admirable perfección, de manera que con ciertas medicinas, sebo y otras cosas, extiende los nervios de los brazos, poniendo en su lugar, la carne huida que han hecho las vueltas de los cordeles, porque antes que se curase de este ministerio, quedaban muchos mancos del brazo izquierdo que era el que quedaba debajo de los cordeles y garrotes.

Los títulos de sangradores y cirujanos se obtenían en Protomedicato de Madrid. Los orígenes de esta institución que en su tiempo tanto beneficio aportó a la medicina, no están suficientemente aclarados. Puede, sin embargo, afirmarse que tuvo como raíces, las reales disposiciones que se remontan a la Baja Edad Media, en los que se nota la preocupación por legalizar el ejercicio de la medicina. El protomedicato, fue un tribunal que establecieron los reyes de España en varias ciudades y provincias de sus dominios, formado por uno o varios médicos, denominados a su vez protomédicos suficientemente preparados y hábiles para evaluar y supervisar el ejercicio profesional de los médicos, cirujanos, boticarios y parteras. Tenían jurisdicción en todos los problemas de Salubridad

⁸¹¹ La venta de vino, carne y pescado estaba prohibida al alcaide por reiteradas disposiciones, pero burlaban el espíritu de la Ley, mediante el arbitrio de arrendar los establecimientos.

Pública, cuidaban de la buena preparación y despacho de los medicamentos y disponían las providencias necesarias en casos de epidemia y otras calamidades.

En esta primera mitad del siglo XVIII, en las Actas Capitulares del Ayuntamiento, se encuentran numerosos testimonios de títulos de sangradores y cirujanos. Veamos algunos ejemplos:

*Presentose un título de Sangrador fletotomiano, su data en Madrid a cinco de octubre de mil seiscientos noventa y tres, refrendado de Antonio Ramirez, a favor de Ginés Domene. Visto por la ciudad lo admitió y acordó lo use y se copie dicho despacho en el libro de Cartas Reales para que siempre conste.*⁸¹²

*Título de Cirujano: Presentose un título de zirugía y Álgebra; su fecha en Madrid, a veinte y seis de abril de mil seiscientos noventa y dos, refrendado de Manuel López, Secretario, a favor de Fernando de Medina Moreno. Visto por la ciudad, lo admitió y acordó use de él y se copie en el libro de Cartas Reales para que siempre conste.*⁸¹³

Por la enfermería pasaban también presos autolastimados o autoinfectados que se provocaban lesiones y enfermedades o las fingían para escapar de las galeras, pena de la que estaban excluidos los disminuidos físicos. Algunas veces, cuando ciertos presos se sabían sentenciados y rematados a galeras, en la propia cárcel, para que nos los entregasen por galeotes, se fingían herniados, dándose con cierta yerba en las partes vergonzosas, con la cual se les hinchan; y luego dan petición ante los alcaldes como son inútiles para servir en galeras a causa de la dicha enfermedad, confirmando esta circunstancia los médicos, se solían librar de las galeras, pero se conmutaba la pena con azotes que no solían ser menos de doscientos o con penas de destierro y en saliendo de la cárcel, fácilmente se curan.

Los presos no sólo debían de soportar los atropellos de los carceleros, la miseria de la cárcel, los riesgos de enfermedad y la angustia de la pérdida de libertad, pues con la tolerancia de los responsables de las cárceles, funcionaban bandas constituidas por presos veteranos que explotaba a los presos nuevos hasta dejarlos literalmente sin camisa.⁸¹⁴

Una sociedad desigual.

No es fácil calcular el número de presos existentes en la época que nos ocupa, pero según el Padre León para el caso de Sevilla, eran miles, repartidos en varias cárceles, La Real, la de la Audiencia, la de la Hermandad, la Arzobispal. La del Santo oficio de la Inquisición y la de Contratación, sin olvidar la denominada, Cárcel de Caballeros, por lo menos, en el caso de Murcia de la que hablaremos en su momento. En esas cárceles, no solo se encerraban los delincuentes de la ciudad, sino también, quienes procedían de los lugares de su jurisdicción. Numerosas cuerdas de presos destinados a las galeras reales, pernocaban

⁸¹² A.M.M. A.C. Año de 1701.

⁸¹³ A.M.M. A.C. Año de 1701.

⁸¹⁴ GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, "La vida en las cárceles españolas de la época de los Austrias, *Historia 16, Extra VII*, Octubre de 1978, pp. 17-18. Habla de la obra compuesta por el doctor don Bernardino de Sandoval, Maestrescuela de la Santa Iglesia de Toledo y Chanciller del estudio y universidad de la dicha ciudad, *Tratado del cuidado que se debe tener de los presos pobres, en que se trata ser obra pía, proveer a las necesidades que padecen en las cárceles y que en muchas maneras pueden ser ayudados de sus prójimos y de las personas que tienen obligación a favorecerlos y de otras cosas importantes en este propósito*, En Toledo en Casa de Miguel Ferrer, 1554.

en las cárceles de Sevilla, hasta que eran conducidos a los puertos de embarque de Sanlúcar, Cádiz y otros.

Un número enorme de presos se encontraban en régimen de prisión preventiva a la espera de que se tramitaran las correspondientes causas, el destierro, los azotes, las galeras y en ocasiones la horca, eran las penas aplicadas con mayor frecuencia, quedando retenidos los presos por deudas hasta tanto no pagaran o llegar a un acuerdo con sus acreedores

¿Quién componía la sociedad estamental de la época? Tanto la sociedad de los Austrias como la de los Borbones, se componía de una clase noble, grandes títulos alto clero, alto y medio funcionariado militar y civil, hasta la aristocracia urbana, altos cargos de la administración local e hijosdalgos rurales a la que se accedía casi siempre por nacimiento, a partir del estudio. Había otra clase media, tímido conato de burguesía, oficiales de la administración local, comerciantes, maestros, artesanos, clero, profesiones liberales y los campesinos de holgad hacienda, todo esto contrastaba con una población que malvivía penosamente la mayor parte de la población rural y todo lo que podíamos llamar el lumpen de las grandes ciudades.

Los confidentes, los cabecilla, los pícaros, personas que se habían buscado un acercamiento a las instancias del poder, ofreciéndose como instrumentos al alcaide y sus subordinados; eran los porteros, bastoneros que por su vinculación con las autoridades carcelarias, imponían un cierto temor al resto de la población reclusa al tiempo que extraían un rendimiento económico nada despreciable. Maleantes con largos rosarios de hazañas, jactanciosos y arrogantes, imponían la ley la ley de su voluntad en sus respectivas jurisdicciones, cobraban tributo al resto de los camaradas junto con los porteros y bastoneros que desvalijaban a los recién llegados. En esta cofradía ingresó Guzmán de Alfarache tras recibir la noticia de ser rematado a galeras:

Cuando me vi galeote rematado como esclavo del Rey, híceme de la banda de los valientes, de los de Dios es Cristo. Púseme mi calzón blanco, mi media de color, jubón acuchillado y paño de tocar. Con esto y cobrando mis derechos de los nuevos presos, pasaba gentil vida y aún vida gentil. Cobraba el aceite, prestaba sobre prendas, un cuarto de un real por cada día. Estafaba a los que entraban.

El estamento de los bravos se imponía sin dificultad sobre el resto de los penados a cuya costa vivían señorialmente; formaban en esta categoría, por derecho propio, los rematados a galeras, foco de continua preocupación para el alcaide, que procuraba remitirlos cuanto antes a sus destinos, aunque a veces permanecían varios meses a la espera de que se formara la expedición que había de conducirlos al remo. Muchos de ellos se honraban de estar rematados a galeras y ser esclavos del Rey; de donde nacen esos atrevimientos tan extraños como si fuese dignidad y estafa y quita la capa a quien no le da de comer. Aun, sin estar condenados a *apalearse atunes*, como se decía en la época a los rematados al remo, pertenecían al gremio de los condenados por delitos de sangre y los maleantes habituales, siempre que durante cierto tiempo, manifestaran en su brío y modales la valentía que profesaban. El mayor castigo que se les podía imponer para la quietud de la cárcel, era el traslado a la de la Audiencia o de Hermandad ya que a su llegada los consideraban nuevos y pasaban por las mismas vicisitudes y penalidades.

En un plano inferior, estaban los confidentes, pequeños truhanes, cuyos medios económicos tampoco bastaban para asegurarse la tranquilidad sobornando a los porteros pero que habían encontrado un modo seguro de congraciarse con ellos y con los funcionarios superiores, delatando a sus compañeros, y con esto son temidos y respetados de manera que mandan la cárcel estos y los que sirven de soplar y dar aviso al alcaide de cuando algunos se conciertan para irse y escalar la casa.

En el fondo de esta escala social se encontraban los pícaros de la cárcel, jóvenes aprendices del oficio, carentes de las prendas personales necesarias para acceder a las más altas jerarquías. Convivían con los matones recibiendo protección y pequeñas ayudas económicas a cambio de servicio sobre todo de mensajería y limpieza. Aliviaban el suplicio de aquellos que sufrían la aplicación de medida disciplinarias, facilitaban el acceso a la letrinas, poniendo ladrillos en el suelo de trecho en trecho, para que saltando sobre ellos se aproximaran hasta el borde sin enfangarse, los reclusos que tuvieran necesidad de hacerlo.

Había presos que vivían de su trabajo y que en general, disfrutaban de una posición desahogada; entre ellos los prestamistas, los tenderos, los bodegoneros que regentaban los establecimientos del patio inferior, quienes tenían buena letra, redactaban cartas por encargo, ilustrando con dibujos ingenuamente alusivos a la situación del remitente, un hombre de rodillas con unos grillos. Había otras actividades que llegaron a ser lucrativas que compensaban con creces el inconveniente de la falta de libertad; los barberos. Chaves contaba que en la cárcel, estuvo preso un barbero, el cual usó de su oficio en ella el tiempo que estuvo preso, y habiéndose librado del caso de su prisión, se estuvo en la dicha cárcel más de seis años y se está usando el dicho oficio sin salir de la cárcel, el cual con su oficio gana muy bien de comer y si alguna vez sale, se vuelve a ella a comer y dormir como si fuera su propia casa. Según el propio Chaves, en la cárcel, había un equipo e zapateros, sastres, cesteros, hiladores, etc., que trabajaban en la Cárcel de Sevilla para un portero morisco.

Y como era portero, todos se holgaban porque los tratase bien y los acomodase de trabajar un rato para él; y con esta orden, se aprovechaba de todos los oficiales que en la dicha cárcel estaban. Y fue de manera el aprovechamiento que, habiéndole condenado a galeras por los delitos porque estaba preso, cuando lo vinieron a entregar en ellas, sacó de la cárcel más de mil y trescientos escudos de oro que llevó en su poder.

El desamparo de los presos pobres.

Con mayor penuria y mayor desamparo, discurría la existencia de quienes no podían discurrir a ningún arbitrio para ganar su vida, su ración diaria. Entre ellos estaban, los inválidos, los ancianos, los mendigos, aquellos pobres de solemnidad, presos por deudas etc. que fuera de la cárcel se sustentaban de la caridad pública, dentro de ella se hallaban incapacitados para procurarse algún ingreso. El sistema penitenciario de la época, no preveía la manutención de los detenidos; ellos debían de procurarse la comida diaria, lo que elevaba el nivel de miseria a índices muy altos. En la mayoría de las ciudades, existían asociaciones, hermandades, cofradías, fundaciones pías, encaminadas a aliviar la situación de los presos pobres; sobre todo, los que estaban retenidos por deudas. En estas asociaciones piadosas o cofradías, formaban parte de ellas, lo mejor de la nobleza y de la aristocracia. Recaudaban periódicamente cantidades que se aplicaban por estos conceptos;

también se interesaban en sus procesos, pagándoles abogados y procuradores, solicitando el perdón de los acusados y gestionaban su puesta en libertad.

Muchas de estas asociaciones piadosas, sobre todo, las cofradías, además de ayudar económicamente a los encarcelados, en caso de muerte de alguno de ellos, pagaban igualmente sus entierros para que recibieran cristiana sepultura. Era muy frecuente que, en las mandas testamentarias era raro no se dejase alguna cantidad para estos desgraciados, incluso de los testadores que acababan sus vidas en las Indias. Alguna Cárceles como la de Sevilla, tenían su propio patrimonio fruto de estos legados. También se obtenía dinero de las penas pecuniarias impuestas por las Audiencias y Juzgados del distrito y de abundantes limosnas de las comunidades religiosas, Arzobispados, cabildos catedralicios y sobre todo, de la nobleza de la ciudad, lo que les daba prestigio social y de lo que se enorgullecían.

En la cárcel de Toledo como en la de Murcia, los desgraciados presos sin recursos, procuraban despertar la piedad de los transeúntes con grandes gritos pidiendo limosna a través desde las ventanas. En la de Murcia, a partir de seguir este mismo procedimiento, fabricaban objetos con esparto que vendían a través igualmente por las ventanas, pero ante este desasosiego en alcaide mandó cerrar las mismas, impidiendo este recurso, lo que produjo grandes alborotos. El hambre obligaba a desprenderse de todo aquello que no fuera absolutamente imprescindible o derrochando mansedumbre, sirviendo con aparente humildad a aquellos que tenían una situación mejor. La mitad de ellos, andaban prácticamente desnudos, ya que habían vendido sus propias ropas para poder sobrevivir.

Aquella noche empecé a deshacerme del vestidillo para acudir a mi hambre, trocándolo con otro ruin. Como el dinero era poco, presto se me deshizo y quedé hecho un mal trapillo; arriméme a los que venían vino y otras viandas en la cárcel, y siempre de mi servicio, se me pegaba un pedazo de pan, una vez de vino y como llevaba a las mesas de los presos que comían, el uno me pedía de beber, el otro me enviaba por otro recaudo, cada uno me daba algo. Desta suerte me entretenía sirviéndoles a todos y conociendo por amos a todos los presos, a todos me mostraba leal y a todos clavaba lo que podía.⁸¹⁵

Todos los sufrimientos tenían cabida en la cárcel, pero como además, la corona no asumía los costos de la manutención de los presos y cada detenido debía procurarse el sustento por su cuenta, la vida de los pobres corría serio peligro durante el encierro. Se carece de base estadísticas para calcular el índice de mortalidad existente en aquellas prisiones, sin embargo a la luz de otros datos aportados por las fuentes históricas podemos apuntar que la salud de los detenidos se deterioraba seriamente en la cárcel.

Los presos sin recursos, que eran casi todos, pues quien no era pobre al ingresar en la cárcel acababa ruinando por efecto del procedimiento, se veían obligados a vivir de la caridad pública, la cual existía, pero no era suficiente para satisfacer completamente las necesidades de los reclusos. En la Chancillería de Granada, la ración diaria de los presos consistía en una libra de pan y media libra de carne, dieta ésta que no aportaba siquiera el mínimo de calorías necesario para mantener la actividad vital. Tampoco en las cárceles de Corte fue mejor la situación alimentaria, pues hasta el año 1674, en que se ordenó dar cena a los pobres, únicamente se dispensaba a los encarcelados una sola comida cada 14 horas. Con todo pese a lo insuficiente de la dieta, existieron dificultades para reunir los fondos

⁸¹⁵ Mateo Luján, *el apócrifo Guzmán*.

indispensables para costearla. Las limosnas de particulares a las cuales se añadían ciertas cantidades aplicadas por los jueces en las condenas y también la aportación extraordinaria de eventuales ayudas procedentes de otros organismos como las Cortes, difícilmente podían poner en manos del mayordomo de los presos pobres las cantidades necesarias y con la regularidad requerida para atender la alimentación y vestido de todos los encarcelados. A veces ocurría que por atender objetivos carcelarios diversos, se desviaban hacia otras partidas recursos dedicados tradicionalmente al sustento de los pobres.

Mujeres en la cárcel.

Deambulaban durante todo el día sin ningún tipo de control, entremezcladas con los presos, con todo género de visitantes; entre ellas, las mujeres y amigas de los reclusos, familiarizadas de tal manera en aquél ambiente, que a veces pasaban las noches con ellos. Solían gran número de ellas dormir en la cárcel sin que la justicia lo pudiera remediar, ya que lo defienden los presos y el propio alcaide como si fuese una virtud y tanta es la frecuencia de esto, que suelen haber rufianes presos y allí vienen sus amigas a darles cuenta.

La proliferación de actividades claramente delictivas en el recinto carcelario, hacía imprescindible, el ejercicio de la función sancionadora, como único y aún, deficiente medio de conservar un mínimo de disciplina. Las infracciones más frecuentes dentro de la prisión como los homicidios y lesiones impunes, casi siempre, era el robo, las tentativas de fuga, que muchas veces se hacían efectivas por las malas y deficientes instalaciones, y la práctica de la homosexualidad para cuya represión estaba previsto un régimen de incomunicación de los sodomitas, pese a lo cual, los actos de esta naturaleza, eran frecuentes.

La pena más extendida era la de azotes y en casos más graves, se mandaban a galeras o al mismo patíbulo.⁸¹⁶

La administración de los azotes, se había convertido en algo tan cotidiano que apenas alteraba lo más mínimo, la vida de la cárcel; caso de que el condenado decidiera oponerse a la ejecución, se le sumergía en el gigantesco retrete colectivo, entre el júbilo y las voces de los espectadores. En la cárcel, nunca deja de haber mucha inmundicia y estiércol de caballo. Una vez metido en la inmundicia hasta la garganta, hace motín, tirando pelladas de aquel sucio barro al verdugo y a los porteros. Para limpiarse, se ponen en cueros para que les den uno de los caños de agua que corre en la fuente generalmente en el patio.

La administración del tormento que se ejecutaba en la cárcel, no tenía el carácter de pena, sino como trámite judicial, hasta la resolución del proceso. Quienes habían de soportar el trance, quedaban incomunicados para que no se les proporcionase drogas o pócimas que embotaran su sensibilidad, aunque la codicia de los guardianes permitía al reo sustraerse a tales precauciones. El tormento servía para revelar el temple del preso, superarlo sin confesar, era ya un mérito suficiente para ingresar en el grupo de los hombres honrados, aunque difícilmente podían soportar el dolor de las cuerdas, torniquetes que se aplicaban en el pecho o en los brazos. Recordemos el tormento dado por los Inquisidores a Antonio

⁸¹⁶ ESCUDERO, “Cinco siglos de cárceles”, pp. 30-31.

López, Secretario de Felipe II que consistió en unos torniquetes aplicados a los brazos, legando incluso a descoyuntarlos. La práctica de la tortura judicial, proporcionaba también sustanciosos beneficios suplementarios al verdugo y a los presos antiguos que, con su complicidad explotaban el lógico temor de los recién encarcelados. Hay presos viejos que viven de que, en entrando algunos presos por ladrones u otro delito, envían llamar al verdugo, al cual le dan cuenta de los delitos que ha hecho el preso y que, ellos terciarán para que el verdugo no les haga daño y sería conveniente para esto, vender el vestido y quedarse en cueros, porque le hace entender que si el negocio llegase a tormento, que es bien de su mano al verdugo.

También Cervantes en el diálogo que discurrió entre Don Quijote y el más deprimido de los galeotes por él liberados.

Lo mesmo preguntó don Quijote al segundo, el cual no respondió palabra, según iba de triste y melancólico; más respondió por él el primero y dijo: Este Señor, va por Canario, digo, por músico y cantor. Pues ¿como?, repitió Don Quijote; ¿por músico y cantores va también a galeras? Si señor respondió el galeote que no hay peor cosa que cantar en el ansia. Antes he oído yo decir, dijo Don Quijote que quien canta, sus males espanta. Acá, es al revés, dijo el galeote, que quien canta una vez llora toda la vida. No lo entiendo más uno de los guardas le dijo: Señor Caballero, cantar en el ansia se dice entre esta gente non santa confesar en el tormento. A este pecador, le dieron tormento y confesó su delito, que era ser cuatrero y va siempre pensativo y triste porque los demás ladrones que allá quedan y aquí van, le maltratan y aniquilan y escarnecen, y tienen en poco, porque confesó y no tuvo ánimo de decir nones. Porque dicen ellos que tantas letras tiene un no como un sí y que harta ventura tiene un delincuente, que está en su lengua su vida o su muerte y no en la de los testigos y probanzas y para mí me temo que no va muy fuera del camino. Y yo lo entiendo así, respondió Don Quijote.⁸¹⁷

Las medidas de seguridad poco eficaces.

El escaso rigor con que se ejercía la vigilancia en los establecimientos penitenciarios, las salidas de los presos autorizados por el alcaide, los sobornos generalizados, el continuo entrar y salir de visitantes, el elevado número de reclusos, eran particularidades que trascendían en la eficacia del control; este se reducía a encerrar cada noche a todos los detenidos en sus respectivos aposentos, sin que se pasara lista ni siquiera proceder a un recuento sumario. Despejados los patios, las escaleras, los zaguanes, cerrados los dormitorios, el alcaide a las diez de la noche echaba la llave de la puerta principal y distribuía la guardia. El propio alcaide debía deambular por toda la cárcel acompañado de sus bastoneros, al menos tres veces durante la noche para comprobar que el servicio se cumplía en las debidas condiciones. Con estas inseguridades, no era de extrañar que las evasiones se encontraran a la orden del día, que saliendo vestidos como novios se han ido muchos.

Como hormiguero y procesión, entran y salen hombres y mujeres con comida y camas, y hablan con los presos, sin preguntarles a que entran y que cualquiera que se atreviera a salir por la puerta no le detendrían si no fuese muy conocido.⁸¹⁸

⁸¹⁷ De la libertad que dio don Quijote a muchos desdichados que mal de su grado los llevaban donde no quisieran ir: Capítulo XXII del Quijote.

⁸¹⁸ ESCUDERO, “Cinco siglos de cárceles”, p. 35.

Como es comprensible, aquellos que por la gravedad de sus delitos pudieran tener una pena grave, galeras o la misma horca, no dudaban en intentar evadirse; por el contrario, quienes calculaban que su cuenta con la justicia sería saldada con azotes o destierro, se solían acomodar resignadamente a su situación, puesto que si trataban de huir y eran capturados, el castigo equivalía cuando menos al doble de la pena de cien a doscientos azotes, y en lo sucesivo, sería estrechamente vigilado.

El medio más generalizado era salir disfrazado de clérigo o de mujer, dominando los nervios en el momento de pasar por delante de los porteros. Con peor fortuna cuando a Guzmán le confirmaron la sentencia que le enviaban a remar por seis años:

Se hizo por quince días enfermo, no salí del calabozo ni me levanté de la cama, y al fin de ellos, ya tenía prevenido un vestido de mujer. Con una navaja me corté la barba y, vestido, tocado y afeitado el rostro, cubierta la cabeza con una toca y el rostro lleno de afeites, coloretos y polvos, ya cuando quiso anochecer, salí por las dos puertas altas de los corredores, que ninguno de los porteros me habló palabra. Cuando llegué a la puerta de la calle y quise sacar el pie fuera, puso el brazo delante del portero tuerto de un ojo. Detívome y miróme, reconocióme luego. Hicieronme volver arriba y fulminándome nueva causa me remataron para toda la vida y no fue poca cortesía no pasearme con aquél vestido.

Aquellos sobre quienes hubiera recaído la sentencia de muerte, reclusos en el interior y sin posibilidad ya de moverse con libertad, recurrían a métodos complicados y, a menudo, sangrientos. También fue violento el huir de dos condenados a la horca que después de tantear al portero de su calabozo y comprobar que no era sobornable, le invitaron a cenar una noche., le emborracharon e hicieron con cera un duplicado de la llave, llave que cumplieron los cerrajeros de la cárcel.

Mayor gravedad aún revestían los intentos colectivos de fuga, movimientos que se transformaban en motín, llegando a colocar al alcaide en situaciones de máximo compromiso, que eran reprimidos con una dureza rayana en la ferocidad. Lo intentaban sobre todo los condenados a galeras cuya permanencia en el presidio constituía para el alcaide un constante motivo de inquietud.

Un hito histórico sucedió en la cárcel de Sevilla cuando se cambiaron las puertas de madera por verjas de hierro, sustitución decretada por las autoridades a raíz de la fuga multitudinaria de más de cien galeotes que armados de hachas, hieros y cuchillos, las fueron derribando hasta llegar a la calle, refugiándose algunos en sagrado y huyendo los más de la ciudad.

Ahorcaron entonces a nueve hombres, azotaron y echaron a galeras a más de treinta de los que pudieron haber que, habiendo galeotes, se lleven inmediatamente a las galeras, azotaron infinita mujeres de los dichos presos, que fueron las que trajeron las armas y las hachas, compradas del hierro viejo y los metieron debajo de los manos y que ellos tenían entre los colchones.⁸¹⁹

Ya hemos hablado del trasiego de entrada y salida de personas de toda índole de la cárcel, sobre todo las mancebas de los rufianes, las mujeres de los encarcelados por deudas o por otros delitos, para llevarles comida, ropa limpia y consolarles espiritual y materialmente. No olvidemos que el Concejo o las autoridades de la Cabeza de partido correspondiente,

⁸¹⁹ CHAVES, *Relación de la Cárcel Real de Sevilla*, cit.

no tenían la obligación de alimentar a los presos. Éstos se lo tenían que buscar, bien ejerciendo sus oficios en la propia cárcel, como barberos, herreros, alpargateros, etc.

No eras infrecuente los intentos de fuga de las cuerdas de presos que, en este caso, se trasladaban desde Sevilla al Puerto de Santa María, lugar entre otros de España de la recepción galeotes para aprovisionar las galeras reales surtas en aquél puerto. Los tránsitos de galeotes se componían, de doce, veinte y hasta treinta forzados, escoltados por varios alguaciles, dos o tres a caballo y otros dos o tres andando, eso sí, a todos los llevaban aherrojados con grillos y cadenas y a los más peligrosos, con dobles cadenas, pero a pesar de esto, sobre todo en los lugares de descanso, por lo general ventas, como sucedía en el tránsito de las cuerdas de presos procedentes de Toledo que habían pernoctado en la Cárcel Real de Murcia, se detenían camino de Cartagena, en la antigua venta del Jimenado, hoy en ruinas y en paralelo a la actual autovía. Allí, el Concejo de Murcia, pagaba los refrescos y las vituallas que consumían.

En el caso que nos ocupa, detenidos con intención de dormir en una venta camino del Puerto de Santa María, lograron soltarse y huir. De ellos doce huyeron y los veinticuatro restantes, junto con los alguaciles, se volvieron en los propios barcos a Sevilla y temiendo los alguaciles que los alcaides les mandaran prender por el descuido que habían tenido, huyeron, dejando a los galeotes en libertad, los cuales de acuerdo y conformidad, no solamente no huyeron, si se ausentaron, sino se volvieron a la cárcel de donde los habían sacado pareciéndoles la vida en ella más cómoda y a su gusto mientras no los entregaban a las galeras.

La cárcel como medio de vida.

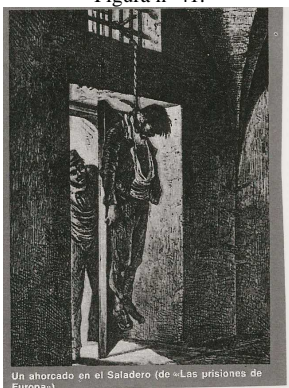
Como reverso del capítulo de las fugas, aparece la actitud de quienes hallaron en la cárcel un ambiente propicio y beneficioso que se resistieron abandonar. El caso de un barbero, que una vez libre, resolvió continuar haciendo vida de recluso, con notable provecho para su hacienda. Otro caso, fue el de un tal Gómez, hidalgo de Sevilla que tras cometer un delito probablemente de cárcel, se acogió a sagrado, pero no le sirvió de nada, porque la Justicia quebrantó el derecho de asilo y sacado por la fuerza, lo encerró en la cárcel. Allí consiguió organizar su vida razonablemente, alquiló un calabozo y lo acondicionó con buen gusto y ciertas comodidades y emprendió el negocio algo así como de hostelero; su buena crianza y cortesía le depararon fama de hombre hospitalario y en esto hizo que los reclusos más nobles se disputaran su amistad, compartiendo su comfortable alojamiento. Allí los aposentaba y regalaba y éstos, les daban de comer a él y a su mujer que siempre estaba allí, con lo que fomentaba la buena marcha de su negocio. Cuatro años duró esta idílica existencia; si pudiera prescindirse de las ratas, los chinches, los piojos y el pestilente aire de miseria y suciedad. Los jueces habían considerado procedente el recurso interpuesto por los herederos de don Gómez, a raíz del apresamiento en sagrado e ilegítima captura ordenando en consecuencia, el alguacil de la Real Audiencia devolvieran al referido al lugar del que, con todo derecho había sido desalojado. Él se negó en redondo a abandonar el fruto de sus sudores y hubo de echarlo de la cárcel con la mayor violencia.

3. EL SISTEMA PUNITIVO.

Los condenados a muerte.

Dentro de la sección de delitos contra la vida e integridad de las personas, correspondió a los homicidios las sanciones mayores. Por razón de la muerte de una persona la Cámara solía ingresar una media de 2.000 maravedís, a los cuales, el condenado debía añadir la indemnización a los herederos de la víctima y otra cantidad semejante para gastos de justicia; el abanico de cantidades abonado por estos delincuentes a la cámara es muy amplio, desde los 300 maravedís hasta los 6.000. Como siempre, se tenía en cuenta la calidad de la víctima, del delincuente y las circunstancias de los hechos. Pero las sanciones económicas no eran las únicas que se imponían a los homicidas, junto a ellas, aparece la pena capital, las galeras y el destierro. La imposición de algunas multas bajas en las sentencias por homicidios nos refleja, tanto la debilidad económica de la familia del reo como la intención de la Corona de cobrar alguna cantidad de dinero en todos estos casos. A los homicidios siguieron en importancia las sanciones motivadas por las heridas y lesiones, las cuales se saldaban con la correspondiente indemnización a la víctima de unos 600.-maravedís. Llama la atención la violencia reinante en aquella sociedad. A este respecto, traemos a colación los hechos protagonizados en Murcia, por unos individuos que azotaron a un muchacho y no contentos con ello, le quebraron las piernas.

Figura nº 41.



Un ahorcado en el Saladero (de «Las prisiones de Europa»)

Un ahorcado del la terrible cárcel del Saladero de Madrid

Fuente: ESCUDERO, José Antonio, "Cinco siglos de cárceles", *Historia 16*, Extra VII, Octubre de 1978.

¿Linchamiento? ¿Ejecución?

Si importante resultaba negar en el tormento, la prueba de valor definitiva que consolidaba ya para la posteridad el crédito y la entereza de sus vidas, era el ánimo con que se enfrentaban al verdugo en el último escenario de sus vidas, el patíbulo. Chaves escribió para este definitivo trance:

A esta gente atrasada y perdida, cuando van a morir les parece que van a boda; porque con este modo hablar tan sin pesadumbre sacan los abanicos hechos, otros se ponen los bigotes, otros se componen y enderezan mucho de cuerpos haciendo de la gentileza. Otros como dicen, haciendo de las tripas corazón, muestran llevar mucho ánimo y hacen demostraciones y visajes de bravos, casi dando a entender que no sienten la muerte y la tienen en poco.

Confirmada la sentencia y rematado el reo, pasaba éste sus tres últimos días de vida en la enfermería, donde los consuelos espirituales del capellán y otros religiosos alternaban con

las visitas de sus amigos. Y de los propios presos que pasan el día y la noche conversando donde se dicen graciosamente cosas sobre su pleito y sentencia “El escribano no debió estar bien pagado”. Otros le dicen: *Voace lo hizo mal en alegar que era manco y quebrado, porque no le echaran a galeras y por esto le ahorcan*. Es tal el estado de estupor que algunos de los condenados confraternizan con sus guardianes con tanto desenfado y naturalidad como si se encontrara libre y no con la soga del verdugo ya preparada.

Llegado el momento de salir hacia el suplicio, van todos los presos con su cera cantando las letanías hasta el lugar donde está recogido el que ha de morir. Esta despedida cuyo aire carnavalesco no basta para disipar la dimensión trágica de la escena, marca el grado de fatalismo determinista con que un sector de los españoles del Siglo de Oro, asumían su propio destino. Es indudable que la teatralidad que rodeaba la ejecución de la pena capital, actuaría sobre el reo como un catalizador emocional para conservar su temple. *Vuesa Merced es honrado y morirá como honrado; y no ha de mostrar punto de cobardía*, son algunas de las palabras que se intercambian con el condenado. A veces el propio reo cuando va a ser ejecutado y descubre a su amiga de la mancebía, puesta de duelo, le pide que concierte con el verdugo, no le quite la camisa y el calzón y que una de las señoras que la acompañan que, cuando esté colgado, le limpien deprisa para que no quede tan feo como otros pobres.

La postura caballeresca no era, lógicamente, la única posible ante la muerte. Quienes no necesitaban salvar la honra y el prestigio que no tenían, estaban prestos a aprovechar la primera oportunidad que se presentara para eludir el castigo. Los medios utilizados eran poco airosos: simular haber perdido la razón, quedando inmóvil, en la misma postura que tenía cuando escuchó la decisión de los jueces. En algunos de estos casos, se aplazaba la ejecución hasta tanto ver si recobraba el uso de sus facultades.

En todo este tiempo no habló ni pestañeó, sin moverse del lugar, ni pedir de comer, hirviendo de piojos y chinches que hacían nido en él como si fuera pared y a pesar del calor del aposento donde estaba, jamás hizo sentimiento de cosa alguna; demás que tan mala gente como hay en la cárcel le hacían notables daños e injurias, dándole de comer verijas de lana con suciedad, y las comía y sufría palos; y así por el mal olor y porque los presos, administradores y enfermeros pedían que infestaba la cárcel y que se sacase de ella para que fuese llevado a la casa de locos.

A los nueve meses de comunicada la sentencia, se autorizó el traslado al manicomio con la precaución de mantenerlo encadenado. Diez meses más permaneció allí sin experimentar cambio alguno en sus síntomas; hasta que un buen día, rompió una ventana, hizo pedazos una manta, se salió y se fue y hasta hoy. Todos sabían que fingía ser loco, y ninguno lo descubrió. Éste, sin duda, fue el loco más cuerdo del mundo.

La visita de los jueces.

La tramitación que había de conducir al abandono legal de la prisión era, puesta en marcha por la autoridad judicial. La única competente para decidir la definitiva excarcelación de los presos. Semanalmente, el asistente de las ciudades, con los oidores, y alcaldes de la justicia, giraban visita a la cárcel para escuchar y decidir sobre los cargos que se imputaban a los recién ingresados y a tenor de las inculpaciones y los descargos que alegara el acusado, se decidía su puesta en libertad o por el contrario, la apertura de un proceso permaneciendo hasta tanto en la prisión.

Esta entrevistas con los jueces no solía despertar demasiadas esperanzas entre aquellos reos cuyos delitos, por notorios, graves o numerosos, excluyeran de raíz la posibilidad que fuera decretada una liberación inmediata; la actitud de éstos, era de clara beligerancia y rebeldía; por otra parte, la sesión les servía para reforzar su crédito de hombres honrados o valientes. Veamos nuevamente a Chaves como los describe.

Otros se dejan puesto el sombrero, otros rebozada la capa, otros caminan a los estrados donde están los señores de visita, como si la sala tuviese salida o allí tuviesen ellos asiento. Otros que profesan valentía, tienen el pescuezo tuerto y clavados los ojos en el suelo, cargando el cuerpo sobre el pie izquierdo, levantando un poco el derecho, como a caballo, que tiene esperavan; turbios los ojos del capote y pesadumbre.

Diametralmente opuesta era la conducta de quiénes, por no ser delincuentes profesionales, o por no estar sus delitos demasiados evidentes o clarificados, conservaban aún la ilusión de salir bien librados de la audiencia. El descarado insolente se trocaba en éstos en humildad y modestia, conscientes de que de su actitud pendía la inmediata liberación o, en el extremo opuesto, el inicio de una reclusión de imprevisible alcance en el transcurso del cual correrían serio peligro de pasar por las manos del verdugo. Otros entran en la sala persignándose hasta que salen, y hincándose de rodillas, de manera que los jueces al verlos desnudos y entendiendo que son simples locos los dejan libres. Lo normal era la incoación de un proceso y se ordenaba prisión para el reo: *No es posible sino que este bellaco lo sabía; concierto fue el crimen de entrambos: désele tormento y si confiesa, ahorcarle hemos.* La inclemencia de los jueces podía suavizarse con dinero. El Padre León describe un caso en el que, un falsificador de moneda, fingiéndose loco, consiguió ser trasladado al manicomio desde el cual se fugaría. Con referencia a la frecuencia con que se soborna a los procuradores y escribanos añade:

y a veces a los jueces ordinarios y más cuando los Oidores vienen hablados y billeteados, y quiera Dios no pagados y untadas las manos blandamente con unguento amarillo o blanco de oro y plata.

Pago de costas y salida de la cárcel.

La evidente inocencia del preso podían mover al juez a decretar su libertad; rara vez ocurría en la primera visita. Resultaba tan fácil meter en la cárcel a un hombre de bien y en cambio fueran necesarios tantos requisitos y dinero para salir; porque la orden del juez no era sino la primera de una serie de diligencias a que los presos debían de someterse antes de alcanzar la libertad. El *carcelaje*, era la cantidad de dinero que había de satisfacer quien abandonaba la prisión, capítulo nada despreciable de los ingresos del alcaide, importe compartido con el escribano que registraba las entradas o salidas.

Teóricamente era ilegal retener a los presos una vez ordenado su puesta en libertad, pero en la práctica no resultaba fácil verse fuera sin satisfacer todas las costas que sumaban además de los honorarios de escribanos, alguaciles, procuradores etc. Una de las misiones de las cofradías protectoras de los presos pobres, se cifraba precisamente en vigilar el cumplimiento de la ley en este punto, pagando en ocasiones las costas para abreviar si no eran muchas o exigiendo responsabilidades a los funcionarios que retenían a los presos deudores de cantidades elevadas. Por otra parte, era obligatorio liberar gratuitamente a los presos pobres, aunque la ley no se cumpliera.

Veamos los razonamientos de Marcos de Obregón al salir de la cárcel madrileña:

Salimos de la cárcel al cabo de tres meses porque dimos muy gentiles descargos; pero tan gastados que no teníamos tras que parar, porque para poder comer al día siguiente, yo fui a vender unas botas escuderiles y mi compañero, una maleta ratonada.

El Doctor Carlos García, en *La desobediencia*, se refiere al saqueo sufrido por los presos en el umbral de la libertad.

El carcelero le pide el derecho de la prisión, la entrada, salida y estancia en ella, el dormir, el hablar, el comer, el estornudar, el toser, hasta la vida; haciendo más ceros en su libro que un astrólogo y cuando ya le ha dado lo que sin cuenta pidió, le pide para guantes (propina) la carcelera para chinelas, los mozos para zapatos y la moza para una cofia. El perro le pide lo que ladró por él la noche, el gato el trabajo que tomó limpiándole la cámara de ratones, hasta dejarle seco, desplumado, exprimido y desnudo como su madre le parió.

Inocentes y culpables eran apretados con igual rigor hasta el último segundo de su estancia en la prisión. Decía Guzmán:

Son los presos como la parra de uvas que, luego que comienzan a madurar, cargan avispas en cada racimo y sin sentirse los chupan, dejándole solamente las cáscaras vacías en lo armadura, porque como sanguijuelas me fueron chupando toda la sangre, hasta dejarme sin virtud. ⁸²⁰Quedé con el racimo seco.

Las penas pecuniarias y la confiscación de bienes.

M. Paz Alonso ha resumido la finalidad de las sanciones económicas con las siguientes palabras: fueron, por sus funciones de incentivo y autofinanciación el prototipo de una pena utilitaria al servicio de la justicia real; unas penas que provechosamente sirvieron al rey para castigar, reprimir y atemorizar al delincuente, a su familia y a la sociedad que contemplaba su castigo y su desgracia, que sirvieron para obtener la colaboración de los particulares en la lucha contra el crimen, estimular el celo profesional de sus jueces u oficiales y, además, por si esto no fuera ya por si, razón suficiente de su utilidad, para aligerar el peso del sostenimiento del aparato judicial sobre su hacienda.

Con las sanciones económicas cobradas de los delincuentes se recompensaban confidentes, se sostenían ministros, se indemnizaba a la parte perjudicada, se realizaban acciones piadosas y se ejecutaban obras públicas. Si aún sobraba algún excedente, quedaba a disposición de la Corona para realizar con él alguna merced. Según Castillo de Bobadilla acerca de las penas de cámara, éstas no se podían gastar en cosa alguna sin expresa licencia real. Las leyes ordenaban sufragar con fondos de cámara, las conducciones de galeotes desde las cárceles generales de agrupamiento hasta los puertos de embarque. El propio Castillo de Bobadilla nos advirtió que el costo de remitir galeotes procedentes de los puertos de los pueblos, tanto de realengo como de señorío hasta los centros de agrupamiento debía cargarse en las partidas de gastos de justicia. Por el mismo capítulo de

⁸²⁰ El doctor Carlos García, es más conocido sin embargo por una novela picaresca, que fue mucho más famosa en Francia e Inglaterra que España: *La desordenada codicia de los bienes ajenos, subtitulada, Antigua y nobleza de los ladrones*. Paría, 1619.

penas de cámara corrían las ayudas de costa que la Corona pagaba a los jueces. Aparta también de otros gastos del real servicio como correos del corregidor, etc. Como la Corona no se hacía cargo de la manutención de los presos, los fondos de gastos de justicia quedaban libres de este asunto. Pero a veces se hacía necesaria la concurrencia de la Corona con la caridad pública para evitar la muerte de los detenidos. En esos momentos se acudía por vía de merced al remedio de dicha necesidad y en consecuencia, la Cámara libraba una cantidad a su arbitrio a favor de los encarcelados. Los fondos de gastos de justicia podían emplearse en el seguimiento y detención de delincuentes. Los premios entregados a las personas que capturaban delincuentes famosos se cubrían con dineros procedentes de gastos de Justicia.⁸²¹

Otros gastos típicos de la administración de justicia venían representados por la adquisición de hachas necesarias para alumbrarse durante las rondas nocturnas, obtención de los utensilios de tortura, gratificación a chivatos, etc.

Destierro.

La pena de destierro se entendía como exclusión de un individuo del resto de la colectividad. En la pena de destierro como en todas las otras, existía una gradación espacial y temporal del castigo acorde con el delito cometido. La falta más grave, se castigaba con un destierro más lejano y más largo. En la Edad Media, el destierro más riguroso era el que se cumplía en alguna isla. En los primeros tiempos de la colonización americana, la falta de voluntarios fue suplida por la conmutación de pena a los desterrados en islas, expulsados de los reinos en la época de los Reyes católicos y a los forzados de las minas. A todos ellos se les ofreció la oportunidad de viajar los continentes americanos por un tiempo limitado de años.

El destierro que había sido un castigo especialmente nobiliario, fue extendiéndose y se aplicó con frecuencia a personas de las capas medias. No era pena infamante, por lo que se aplicaba a personas honorables a los cuales no se les quería perjudicar en su honra. En muchas sentencias aparece el destierro de los poderosos como el equivalente a la pena de galeras entre los miembros del pueblo llano. No obstante, las penalidades del destierro no eran comparables con la de galeras. El destierro causaba perjuicios morales, pero raramente físicos. El destierro de personas pertenecientes a estas clases no planteaba problemas económicos irreversibles. Por otra parte, liberarse de una condena de destierro, era relativamente fácil si se podía pagar a la Corona y a la parte contraria con una suma considerable. De todas formas, había poco control sobre los desterrados. Este se limitaba a obtener de una autoridad fronteriza la constancia escrita de la fecha en la cual el reo salía a cumplir su destierro.⁸²²

Reclutados para el ejército.

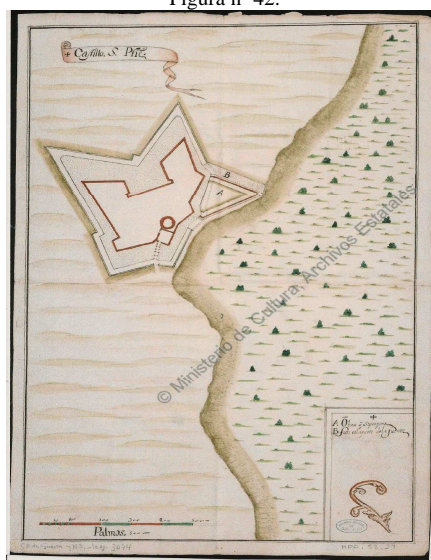
No siempre se abastecieron los ejércitos de mercenarios, sino que con carácter complementario, ingresaban en él, algunos condenados por la justicia o simplemente, levadas de vagos, maleantes y gente mal entretenida que sus condiciones físicas así lo permitieran,

⁸²¹ CASTILLO DE BOBADILLA, *Política para corregidores*, V.6.19, citado en DE LAS HERAS, *La justicia penal*, p. 291.

⁸²² DE LAS HERAS, *La Justicia penal*, p. 300.

teniendo en cuenta que se tenía en cuenta, la altura, la robustez, y en cierto modo, sus condiciones físicas. Estas levas se ordenaban en ocasiones para evitar el alistamiento a la fuerza de gente, generalmente soltera de pueblos y ciudades con lo que se evitaría el agraviar a las familias con miembros varones tan necesarios para el trabajo y el mantenimiento de la propia familia.

Figura nº 42.



Castillo y prisión de San Felipe en Orán.

Fuente: <http://pares.mcu.es/>

Los vagabundos, fueron los más firmes candidatos a ocupar plazas en la milicia que nadie deseaba, ya que el tiempo mínimo, era de cuatro años y muchos de ellos, eran destinados a los presidios de África. Había que distinguir dos tipos de condenas: las condenas a servicios armados referidas a los grupos privilegiados de población, de hidalgos para arriba; y la condena a trabajos en los presidios, fortificación y acondicionamiento que cumplía el común de la población bajo el expresivo nombre de desterrados. La vida en los presidios, era muy dura. Los víveres se pudrían con la humedad y la gente era diezmada por las fiebres. Los soldados pasaban hambre todo el año. Los suministros sólo llegaban por mar. A otras unidades del ejército donde los enrolados disponían de mayor libertad de movimientos solían ir personas de mayor estatus social; a veces por conmutación de otras penas tras pagar alguna cantidad de dinero y a menudo tras entregar una fianza para asegurar el cumplimiento del servicio completo. Eventualmente se pedían para el ejército personas de oficios concretos y se instaba a los tribunales a castigarles con el cumplimiento de servicios castrenses. El 9 de julio de 1687, los moros atacaron el presidio de Orán y perecieron albañiles, carpinteros, alpargateros, sastres, barberos, etc.⁸²³

Indultos para presos.

La Corona con ocasión de algunos felices acontecimientos (entronización, nacimiento de herederos, etc.), solía otorgar diversas medidas de gracia. Entre éstas, fue frecuente la

⁸²³ *Ibid*, p. 301.

concesión de indultos. Esto se puede apreciar en un documento donde el Corregidor de Murcia, hizo presente a la ciudad, dos Reales Cédulas de su Majestad, de fecha treinta y uno de octubre y primeros del corriente, en las que se digna su Majestad conceder indulto con el motivo de su real Exaltación por Decreto de veinte y nueve de septiembre, con las mismas circunstancias que se concedió en el año de mil setecientos veinte y cuatro, con la calidad de que en cada uno de dichos indultos, no haya perjuicio de terceros. Y por otro Real Decreto de diez y nueve de octubre, ha tenido por bien que dicho indulto sea general con las circunstancias de que no hayan de ser comprendidos los reos a quienes la gravedad de sus delitos, les haga indignos de esta gracia o aquellos que pueda resultar de que la disfruten en perjuicio de terceros y que, usando de su Real piedad y clemencia, sean sueltos libremente todos los presos en general que se hallaren en la cárcel Real de esta ciudad por razón de cualquier delito, a excepción de ladrones, gitanos, mujeres de galera, delitos de *lesa maiestatis*, pecado nefando, testigos falsos así como a los que hubiesen inducido a ello, blasfemias contra Dios Nuestro Señor, extracción de géneros prohibidos (el caso de la seda), muerte de sacerdotes, muerte alevosa, y que sólo se entienda por los delitos en que no interviniese culpa para sentencia capital. En consecuencia, perdona su Majestad, mandando que de oficio no se pueda proceder contra ellos ahora ni en ningún tiempo con las demás circunstancias que en el Real Decreto se contienen, y por la segunda, haciendo merced a las personas que están presas en las cárceles por deudas, siendo pobres y no teniendo con que pagar, mandando sean sueltos con fianza de la Real Hacienda por término de treinta días para que en ellos se puedan concertar con sus acreedores y que del dinero aplicado a la Real Cámara y Fisco, se tomen 40.000 maravedís para ayuda a pagar las mencionadas deudas. Y la ciudad deseando por su parte facilitar los alivios en cuanto le sea posible, nombra por comisarios para visitar la cárcel Real a los señores, D. Juan Carrillo, D. Alfonso Manresa, D. Juan Tizón y D. Juan Sandoval todos regidores con amplia comisión y facultad, poniendo los originales en el libro de Cartas reales para tenerlos presente en todo tiempo y en los casos que concurran estas circunstancias. Como se puede apreciar en estos Reales decretos, el colectivo de los gitanos, es uno de los que siempre salen mal parados, no se detienen a analizar los expedientes de su detención, siendo lo más probable que, aquellos que hayan apelado a la Chancillería de Granada, se les confirme la pena, siendo castigados a galeras o a las minas de Almadén por un periodo no inferior a seis años, llevando aplicados a sus espaldas, cien o doscientos azotes.⁸²⁴

Unos años más tarde, concretamente en el 1749, el propio Fernando VI, emite una nueva Real Pragmática, estableciendo nueva Ley para que los reos que merezcan la pena de galeras por delitos infames, precedidos de vergüenza pública, se apliquen a las minas de Almadén. Su fecha en san Lorenzo del Escorial a 31 de octubre de 1749, refrendada por D. Joseph Antonio de Zarza.⁸²⁵

El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Murcia.

Ya he comentado anteriormente que la Inquisición todavía pegaba fuerte, pero no era en la plaza del Mercado donde se celebraban los Autos de Fe, sino en la de Santa Catalina, Frente a la Iglesia, junto al edificio del Contraste de la Seda, que tanto uso tuvo durante el siglo XVIII. En sus pisos superiores, sirvieron de cuartel para regimientos de soldados,

⁸²⁴ A.M.M. A.C. Año de 1746. Reales Decretos de su Majestad Fernando VI.

⁸²⁵ A.M.M. A.C. 2 de diciembre de 1749.

almacén de armamento, prisión de la nobleza y balcón para presenciar dichos autos. Los señores inquisidores levantaban un tablado frente a la citada iglesia y la gente acudía desde la huerta a presenciar los Autos de Fe.

Figura nº 43.



Mercado y convento de San Francisco.

Fuente: Archivo privado del autor.

Mercado y Convento de San Francisco al fondo, incendiado durante la Guerra Civil Española. Hoy en día desaparecido.

Asimismo, el convento de San Francisco, junto a la plaza de Verónicas, anexa al mismo, fue otro de los lugares preferidos por la Inquisición para celebrar sus Autos de Fe. Así, se desprende de la petición por parte del Tribunal del Santo Oficio en 1710 cuando solicita dos compañías para la celebración de un auto de fe:

El Señor Conde del Valle de San Juan, regidor y Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición de parte de los señores Inquisitoriales, dijo a la ciudad que, para el Auto de Fe que se ha de celebrar el domingo quince del corriente, en la Iglesia Convento de San Francisco de esta ciudad, pide se le de, dos compañías de parroquias como en semejantes ocasiones se ha practicado; y así lo participa a la ciudad para que resuelva lo que gustare. La ciudad lo cometió a los Caballeros Comisarios de Guerra para que dispongan como el Tribunal lo pide.⁸²⁶

En la celebración del auto de fe deberían intervenir todas las instituciones locales. Por eso, con frecuencia se pide al cabildo que toque las campanas para avisar a toda la ciudad:

El Señor Deán dio cuenta al Cabildo, le había visitado el Inquisidor Fiscal y dado recado de parte del Tribunal de la Inquisición de esta ciudad, para que suplicase al cabildo en su nombre, se sirviese mandar se toquen las campanas de esta Santa Iglesia, en demostración del Auto de Fe que ejecuta dicho Tribunal, el domingo siguiente en la Iglesia Convento de San Francisco, para que el cabildo determine lo que tenga por conveniente. Acordó el cabildo que, el señor Deán, de orden al campanero se toquen las campanas para dicho fin en las horas y en la conformidad que lleva entendido.⁸²⁷

Implicación del cabildo eclesiástico e implicación del cabildo civil, el cual debería ser el encargado de garantizar el orden público durante la celebración del auto de fe:

El Señor D. Juan Carrillo, regidor, dio a la ciudad recado de los señores del Santo Tribunal de la Inquisición de este Reino, en el que suplica, se sirva disponer dos compañías de Infantería con sus

⁸²⁶ A.M.M. A.C. 11 de junio de 1710. No se especifica en esta ocasión si se trata de dos compañías de caballería o de infantería, por el sentido, parece que sean de infantería, reclutados en varias parroquias.

⁸²⁷ A.C.M. A.C. 13 de junio de 1710.

*oficiales, y que el jueves de esta semana, estén a la puerta de dicha Inquisición para una diligencia del servicio de ambas Majestades. la ciudad acordó que los Caballeros Comisarios de Guerra, ordenen que dichas dos compañías se saquen de la gente más lucida de las parroquias de Santa María y San Pedro y en atención de que en San Pedro no tienen capitán, nombra para esta función al Señor Jurado Joseph Tuero y que estén en el día y hora señalados a la orden del Santo Tribunal y para los fines que les mandase.*⁸²⁸

*El Señor D. Juan Carrillo, regidor, capitán de familiares de la Santa Inquisición de este Reino, dio cuenta como, habiendo determinado dicho Tribunal celebrar Auto de Fe con reos relajados, el jueves próximo trece del corriente lo participa por su medio a esta ciudad, para que se sirva facilitar dos compañías de soldados que asistan al decoro de esta función; y habiéndolo oído, se acordó que, los caballeros Comisarios de Guerra juntos con el Señor Corregidor, dispongan dichas dos compañías de veteranos o de milicias como le pareciere, dando recado al Caballero Coronel para que a las cuatro de la mañana de dicho día, estén a la puerta de la Inquisición a las órdenes de los señores de dicho Santo Oficio.*⁸²⁹

Tengo recogidos algunos otros Autos de fe con fechas, 13 de octubre de 1722, 12 de mayo de 1722, 25 de noviembre de 1724, además de los ya señalados. Supongo que habrían durante esta primera mitad del XVIII, muchos más, pero al no ser temas específicos de mi trabajo, muchos de ellos los he obviado, pero esto demuestra que la Inquisición todavía estaba fuerte y que estas personas, encarceladas unas veces, sometidas a tormento en otras y ajusticiadas en algunos casos, merecen mi atención en cuanto es un colectivo que encaja muy bien en los Reflejos Sociales del Desamparo.

⁸²⁸ A.M.M. A.C. 25 de junio de 1720.

⁸²⁹ A.M.M. A.C. 10 de mayo de 1723. Aquí, ya se habla de reos relajados y de dos compañías de soldados veteranos o de milicias, lo que quiere decir, que habría ajusticiados en el quemadero del Barrio del Carmen.

Capítulo 10. LA CÁRCEL PÚBLICA, LA CÁRCEL REAL DE MURCIA EN EL SIGLO XVIII.

Figura nº 44



Tristes premoniciones; sin esperanza. Grabado de Goya

Fuente: Fuente: ESCUDERO, José Antonio, "Cinco siglos de cárceles", *Historia 16*, Extra VII, Octubre de 1978.

1. ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN.

Siendo mi intención principal, analizar la situación marginal de los más desfavorecidos, de los desamparados, de los miserables, de todos aquellos a los que la sociedad golpea con dureza, con fuerza, sin escatimar medios; habría que buscar un enunciado que abarcara a todo este tipo de gente que apenas sobrevivió en un mundo cruel, ingrato, a pesar de que la religión predicara el amor a los más necesitados, éstos últimos, reflejos del propio Dios, siendo la caridad uno de los caminos para purificar el alma, alcanzar la plenitud de la gloria y lograr de esta manera, el perdón de los pecados, además de servir socialmente de prestigio y de poder. Para encontrar un significado que abarcara todo este entramado de perversidad, se pensó en la palabra clave para este efecto que fue el desamparo, por lo que en principio quedó determinado que sería: *Reflejos sociales del desamparo, la labor asistencial del cabildo catedralicio y del Concejo en la primera mitad del siglo XVIII*. Y ahora me pregunto yo: ¿Quién más desgraciado, más desamparado, más necesitado de ayuda que los pobres encarcelados sobre todo por deudas y que por su pobreza extrema, permanecían largos años en las cárceles Públicas, en la Cárcel Real, hasta tanto no devolvieran el valor por lo que se le habría condenado?

La mayoría de éstas personas, morirían por inanición, de enfermedades; la mayoría de ellas contagiosas, tuberculosis, pelagra, viruela, peste, cólera y un sinnúmero de ellas, propiciadas por la miseria ambiental, por el hacinamiento, por la insalubridad de la vida carcelaria, los excesos; a veces, empleando en bebida algún tipo de limosna en lugar de procurarse algo sólido. Por otra parte, al ser en muchos casos el sostén de la familia, su reclusión en prisión, propiciaba la ruina material y moral de todos ellos, ya que tenían que vender todo

lo que tenían para intentar pagar todos los impuestos, el encarcelamiento y tantos otros. Muchos tratadistas de la época, hablan de que muchos presos iban en carnes; o sea, que habían vendido su propia ropa, dormían en el suelo, y la absoluta falta de higiene, hacía de la prisión el hábitat ideal de las tradicionales compañeras de los encarcelados, las ratas. El desasosiego que se experimentaba con este tipo de compañía, hacía que apenas se podía dormir, pensando que se le podían comer las orejas como decía: *El Donado hablador Alonso, mozo de muchos amos, preso en la cárcel de Valencia*.

El acomodo dependía en efecto, en primer lugar, de la gravedad de las acusaciones, pero sobre todo, de la generosidad con que éste pudiera recompensar a su introductor. El soborno institucionalizado prácticamente a todos los niveles dentro de los muros de la prisión. Los nobles y los presos acaudalados, sólo atravesaban los umbrales de la prisión en circunstancias extraordinarias. Para los primeros, a pesar de ser muchos de sus delitos de sangre, se les ubicaba en las cárceles llamadas de Caballeros, fiel reflejo de sus propias residencias o en sus propias casas; y si tenían dinero suficiente para sobornar a todo su entorno, entraban y salían cada vez que querían e incluso asistidos por sus propios criados. Nunca se les castigaba con penas infamantes; si acaso concurría en el hecho por la gravedad del mismo la pena de muerte que, raramente se utilizaba, siempre sería la decapitación, nunca la horca ni el garrote ni se le paseaba en burro, si acaso en caballo y este aderezado con las mejores ganas; eso sí, de ricas telas negras; pero ha de hablarse en su momento de este tipo de prisiones.

Con mayor penuria y en mayor desamparo discurría la existencia de los presos pobres que no podían recurrir a ningún arbitrio para ganar su diaria ración: inválidos, ancianos mendigos que, fuera de la cárcel se sustentaban de la caridad pública, dentro de ella, se hallaban incapacitados para procurarse algún ingreso; al tenerse que pagar la comida de sus propios bolsillos, esto elevaba el nivel de miseria en índices muy altos.⁸³⁰

En lo que respecta a la Cárcel Real o Cárcel Pública de Murcia en este periodo del siglo XVIII, la mayoría de la documentación permanece y procede tanto de las actas capitulares y legajos del Concejo, como de las actas capitulares del cabildo Catedralicio.

He llegado a la conclusión que la Iglesia como tal, poco distinguió en la ayuda directa a éstos desgraciados, me refiero a los pobres encarcelados por deudas que eran los más numerosos, pero no siempre fue así. Algunas fundaciones como las del Deán Pacheco, mandas pías, algunas otras asociaciones, se encaminaban a aliviar la situación de los presos pobres. Una de las orientaciones de estas asociaciones religiosas era costear el entierro de aquellas personas sin medios económicos, papel importantísimo que jugaron las Cofradías como la de las ánimas, que en un memorial dirigido al cabildo Catedralicio, solicita el sitio que hace rincón en la calle junto a la puerta de los Apóstoles, con el fin de hacer cuarto donde poner los cadáveres de los pobres para entierros, incluir y reservar los acheros de la Cofradía y hacer osario.⁸³¹

En los legados píos, cuando se teme la cercanía de la muerte, solía asignarse alguna cantidad de dinero para los asistidos en la Casa de Misericordia de Murcia o extenderse a

⁸³⁰ ESCUDERO, "Cinco siglos de cárceles", p. 28.

⁸³¹ A.C.M. A.C. 11 de julio de 1755, citado en PEÑAFIEL, *Testamento y buena muerte*, p. 125.

todos los pobres de las distintas parroquias de la ciudad, así como en ocasiones, referirse a los pobres de la cárcel, disponiendo la entrega de dinero aunque lo más frecuente, era de trigo.⁸³²

El cabildo catedralicio, aunque no con largueza, en las festividades religiosas más importantes del año, destinaban cantidades para estos desamparados, unas veces en metálico y otras, en especie, sobre todo trigo.

El Concejo, por su parte, destinaba de sus propios, cantidades más generosas igualmente, unas veces en metálico o en especie, trigo de sus graneros, de las sobras del Pósito del Almudí, además de que cuando se arrendaba el propio del matadero, en las escrituras públicas, en su condicionamiento, se plasmaba una serie de cláusulas, entre ellas, el aporte semanal de varias cabezas y despojos de carneros y demás animales que se sacrificaban, pero esto no siempre se cumplía, con lo que se sucedían los numerosos memoriales dirigidos al Concejo denunciando la irresponsabilidad y la falta que cometían los alcaides al no cumplir con lo estipulado. Pero además de todo esto, las conclusiones que he sacado de toda esta documentación, es que, la Cárcel real de Murcia, sufría las mismas penurias, la misma incomodidad, la fragilidad de sus estructura, el

hacinamiento, la insalubridad, la falta de protección, lo que facilitaba la fuga de muchos de los presos, sobre todo, los Esclavos del Rey, los forzados que pernoctaban en dicha cárcel procedentes de Toledo, camino de las galeras surtas en el puerto de Cartagena, en sus arsenales o en las numerosas obras públicas.

Los Alcaides de la Cárcel, verdaderos reyes de taifas, accedían a este empleo, la mayoría de las veces, comprando este empleo con dinero. Tanto en la época de los Austrias como en la de los Borbones, la penuria económica provocada por el mantenimiento de nutridos ejércitos, de los presidios del Norte de África y de sus posesiones en ultramar y en el Mediterráneo, acompañado todo esto de la política belicista de todos ellos, hacía perentorio obtener ingresos vendiendo cargos y mercedes. Ellos, eran los responsables de las fugas, por lo que según las ordenanzas, tenían que vigilar de día y de noche, acompañados de los alguaciles y los bastoneros, presos de confianza, a los reclusos en prisión. Era común que por las noches, a los más peligrosos, se les herrara con grillos, en los pies y en las manos, siendo por la mañana en ocasiones liberados de esta situación.

En uno de los documentos consultados, dada la situación crítica de los internos, aconsejaba el alcaide que, la madera del patio en la que estaban clavadas varias argollas y de ellas salían varios ramales para asegurar de esta manera a varios, dada el deterioro de la misma, se fabricara una piedra gorda, que se acondicionara para portar las mismas argollas y ramales que la anterior.

Este colectivo, quizás haya sido el que más impacto me ha causado en el deambular por la miseria, por la pobreza, por la esclavitud. Situaciones tan viles, tan tremendas que, a pesar de estar acostumbrado a leer situaciones de este tipo, nunca logro justificar ni aceptar por

⁸³² *Es mi voluntad, se dé a los pobres de la Cárcel Real, de esta ciudad, veinte fanegas de trigo por vía de limosna: A.H.P.M. Prot. 3503, 20 de noviembre de 1718, citado en PEÑAFIEL, Testamento y buena muerte, p. 158-159.*

supuesto, estos abusos que tanto infieren en mi ánimo y que por otra parte, tengo la obligación de exponer en toda su crueldad.

A todo lo largo del siglo XVIII, sobre todo a partir de la primera mitad, las Pragmáticas Reales, las Cartas Órdenes, las Reales Ordenanzas son constantes. Se suceden unas de otras, en especial en la época de Fernando VI, ante la continua falta de remeros, de galeotes para las galeras, las obras de fortificaciones, los trabajos en los arsenales, la política naval, encaminada a desarrollar naves de más calado, de más utilidad que las obsoletas galeras que iban perdiendo su efectividad... Esta situación obligaba a la corte a pedir continuamente, redadas de vagos, ociosos, mal entretenidos, y, en este contexto, se incluían todos aquellos comprendidos desde los doce años en adelante, llegando a detener incluso a los de nueve años, como después se demostrará, en una remesa de más de 30 detenidos, encaminados con urgencia a Cartagena, para aplicarlos rápidamente al servicio de la Armada y a los regimientos de infantería de todos aquellos que tuvieran una robustez y una estatura mínima para el servicio de las armas.

Todo este tipo de personas, en ocasiones, permanecían hacinadas en la Cárcel Real de Murcia, Vagos, ociosos, mal entretenidos, gitanos, forzados del Rey camino de Cartagena, además de los desertores de los tres ejércitos que detenidos, permanecían en dicha cárcel a la espera de su nueva aplicación, bien a sus propias compañías, o destinados a las prisiones del norte de África, además de los propios encarcelados por deudas u otros delitos mayores.

El concepto que se tiene de las cárceles, o de las prisiones como se las quiera llamar en el presente, es completamente diferente a las del siglo XVIII; éstas eran depositarias de reos, pendientes en la mayoría de los casos de destino, de aplicación en ocasiones de la pena capital, en espera igualmente de las resoluciones de sus apelaciones ante la Chancillería de Granada, organismo superior en materia judicial del que dependía el Reino de Murcia. Por eso, en muchas de las Pragmáticas Reales, se pide que sean destinados a los ejércitos como soldados o a los presidios del Norte de África y si después llegaba la resolución favorable, ya se vería, pero de esta manera, se vaciarían las cárceles de tal cantidad de presos, por lo que se pide reiteradamente a los Intendentes, Corregidores y demás autoridades Civiles, aligeren las sentencias, siendo todos necesarios para las reales armas y los que no tuvieran la estatura y la robustez suficiente, siendo jóvenes y sanos, se destinarían a obras públicas.

Pero, ¿cuál era, en realidad, la situación, la solidez, la seguridad de la infraestructura, de los servicios básicos de la Cárcel Real de Murcia? Después del recorrido hecho a través de toda la documentación consultada, la mayoría del archivo del Concejo, llego a la conclusión que era de un verdadero desastre. Solamente tenía una fuente de agua proveniente de la acequia de la Argualeja que abastecía igualmente al edificio de la Inquisición, y al Convento de Verónicas, que la mayoría de las veces, por rafas que hacían los huertanos para regar sus tierras, impedían el abastecimiento diario, por lo que hay continuos memoriales de estas tres instituciones cerca del Corregidor para que se solucione y castigue a los infractores. Lo mismo sucede con los desagües al val de la lluvia, siempre cegado por la cantidad de suciedad de excrementos que se arrojaban y la estrechez del canal que servía para este efecto; además de todo esto, los pobres encarcelados por deudas que no podían ni siquiera pagarse su mantenimiento diario, se les impidió la industria del esparto, en represalia por haberse escapado de la cárcel varios presos y haber ordenado el

Alcaide cerrar las ventanas por donde venían algunos de sus productos al mismo tiempo que pedían limosna, lo que ocasionó el horrible hedor, al no ventilarse las cuadras donde estaban reclusos. Un rosario de despropósitos ante una cárcel atestada de gentes en régimen de promiscuidad propicio a todo tipo de enfermedades y al desorden; un mundo de pesadilla, la representación de la miseria y el dolor en una sociedad, donde esto último, constituía factores dominantes del entorno cotidiano.

Según la sentencia cervantina, la cárcel era el lugar, “donde toda incomodidad, tiene su asiento y donde todo triste ruido hace su habitación. Es un aparadero de necios, República confusa, infierno breve, muerte larga, puerto de suspiros, valle de lágrimas, casa de locos, donde cada uno grita y trata de sola su locura”. Para Guzmán de Alfarache, era “un auténtico infierno en vida, la desordenada codicia de los bienes ajenos”.

Según Francisco Tomás y Valiente, durante la vigencia del sistema carcelario de los Borbones, muchas disposiciones legales y también, muchos cambios se produjeron en relación con el tema que nos ocupa durante el largo periodo de 1700 a 1931. Muchos hombres mal vivieron, muchas penas se cumplieron, muchos sufrimientos se acumularon y muchos trabajos forzosos se ejecutaron dentro de los múltiples y heterogéneos establecimientos penitenciarios que a lo largo de aquellos dos siglos hubo en España. En este periodo de los Borbones, la cárcel servía de heredad y bolsa a los que la tenían a su cargo, que de los delitos, hacían mercancía y de los delincuentes tienda, trocando los ladrones en oro y los homicidas, en buenas monedas. Carlos III, exhortaba a los corregidores de que los presos sean bien tratados cuyo objeto, es solamente la custodia y no la aflicción de los reos. Tanto Carlos III como su hermano Fernando VI, y antes Felipe V, promulgaron disposiciones que no duda en calificar de espeluznantes para regular el complejo sistema penitenciario del Antiguo Régimen.⁸³³

Las cárceles eran establecimientos destinados a custodiar en seguridad a los reos cuyos procesos no estuvieran sentenciados, es lo que ahora llamaríamos, prisión preventiva, pero ocurría que dada la lentitud con que se resolvían casi siempre los procesos penales, muchísimos reos permanecían en la cárcel meses y meses en espera de ser juzgados y sin que en ellos se efectuase ningún tipo de selección o distribución por razón de sus presuntas culpas de modo que, durante sus largos periodos en la cárcel en régimen de prisión preventiva, convivían en unos mismos establecimientos, en unas mismas cuadras, los condenados por delitos leves y los reos acusados de las más graves culpas, mezcla de toda clase de delincuentes, de contrabandistas; éstos últimos muy castigados por el contrabando del tabaco.

Estos procesados, pero aun no condenados, permanecían con grilletes o cepos en encierros sucios y poco o nada ventilados a veces hasta que confesaban su culpa y otras, hasta que eran condenados. Bien es cierto que con dinero, el régimen carcelario quedaba notablemente dulcificado. Una de las mayores desgracias que les podían acontecer a las pobres gentes de aquellos tiempos, fuesen o no culpables, era traspasar las puertas de la cárcel con los bolsillos vacíos. Para ellos, el único remedio, la limosna caritativa.⁸³⁴

⁸³³ TOMAS Y VALIENTE, Francisco, “Las cárceles y el sistema penitenciario bajo los Borbones”, *Historia 16*, Extra VII, Octubre de 1978, p. 70.

⁸³⁴ *Ibid*, p. 72. En 1715, una viuda cortesana, Doña María Teresa de Bargas, dejó en su testamento, un importante legado en joyas, plata y efectos y dinero para los presos pobres de las Cárceles de la Corte y de la

Estos aspectos de la indeterminación iban acompañados de otro acaso más temible y arbitrario; me refiero a la frecuente duración indefinida de la condena a presidios, arsenales o minas. Hasta mediados del siglo XVIII era normal que los condenaran a cualquiera de estos establecimientos, lo fuesen con la cláusula llamada de retención; esto quería decir, que aunque cumpliera la condena, el reo podría ser retenido en dicho establecimiento penitenciario, no pudiendo salir de él sin expreso permiso del Rey. Otra característica fundamental, era el criterio utilitario; en función del cual, los reos eran destinados a uno u otro establecimiento o trabajo. El condenado podía ser condenado en cualquiera de los presidios de África, en los Arsenales de Cartagena, el Ferrol o Cádiz o en las minas de Almadén, de la cuales hablaremos en su apartado correspondiente, o podía ser destinado a cumplir cierto número de campañas militares.

Primitivos establecimientos penitenciarios.

Como vimos, en la Edad Media, el encierro continúa aplicándose con carácter preventivo para luego someter al delincuente a todo tipo de castigos aberrantes o a la muerte en plazas o lugares públicos ante grandes multitudes. Enfermos mentales, delincuentes de todo tipo, prostitutas, mendigos, ancianos y hasta niños, aguardaban su pena apilados en calabozos subterráneos y muchas veces en lugares que originalmente estaban destinados a otro fin. Se aplicaban, a menudo, castigos no autorizados por las Leyes y de manera absolutamente arbitraria por reyes y señores especialmente para con los rebeldes, una pena muy utilizada, era la cocción en calderas y otras muchas de extraordinaria crueldad con las que los reyes combatían la criminalidad que assolaba sus territorios.⁸³⁵

Hasta el siglo XVI, la regla general del encarcelamiento es la custodia hasta el momento del juicio, sin embargo avalado por múltiples circunstancias aparece la prisión como pena. Las casas de asilo para mendigos y prostitutas, cuyo primer ejemplo aparece en Inglaterra en 1552 pronto imitadas en Alemania en 1558. Poco a poco, todos los estados europeos se fueron adaptando la prisión como pena represiva aunque todavía subsistieran como castigos corrientes los corporales, azotes, galeras, muerte. Los pecuniarios y el destierro con frecuencia a las recién descubiertas colonias americanas.

La situación el derecho punitivo hasta el siglo XVIII fue como una amalgama de castigos que se caracterizaban por ser heterogéneos, caóticos, desigual, rigurosos, crueles y arbitrarios. El verdadero motivo y objetivo, era provocar el miedo, siendo fuente continua de errores judiciales.⁸³⁶

Utilizadas al principio como lugar de reclusión para los acusados en espera de juicio, pronto admitieron estas cárceles a delincuentes menores y reclamados por deudas. Las cárceles solían estar en las torres de las ciudades, las cámaras bajas de los tribunales de Justicia o los sótanos de las casas consistoriales.

villa de Madrid, por valor de más de 400.000 reales, cantidad importante para la época.

⁸³⁵ PEÑA MATEOS, Jaime, "Antecedentes de la prisión como pena privativa de la libertad en Europa hasta el siglo XVII", en García Valdés, Carlos (dir.), *Historia de la prisión. Teorías Economicistas: Crítica*, Madrid, 1997, p. 53.

⁸³⁶ MONGE, "La pena de muerte", pp. 25-43.

Con el hundimiento del feudalismo y la subsiguiente desorganización social inundaron la Europa de los siglos XIV, XV y XVI de hordas de mendigos, indigentes y prostitutas que vagaban por las ciudades y campos entregándose con frecuencia al robo al saqueo e incluso al asesinato. La llegada del mercantilismo exigió nuevos planteamientos en el mercado de trabajo que tuvo su eco en la configuración de los presidios existentes y en la orientación de su funcionamiento. Muchas ciudades Europeas abrieron casas de trabajo para recluir a los acusados de delitos menores; éstas se hallaban a medio camino entre el medio penitenciario y las actividades asistenciales o benéficas. De esta manera, aunque no de manera predeterminada, se ocupaba a los reclusos en una actividad productiva que pudo haber sido útil como un intento para reeducarlos, pero que tal como se planteó no actuaba positivamente en la conformación social del sujeto recluso.

Durante los siglos XVI y XVII, la situación se agrava cuando como consecuencia de los movimientos migratorios hacia las ciudades y la aparición de bolsas de población marginal y ociosa que a menudo planteaba problemas de orden público. Como consecuencia, surgieron iniciativas de internamiento masivo por razones de orden público, que algunos han visto como precursora de la pena de privación de libertad.⁸³⁷

Durante el siglo XVII, momento de esplendor del absolutismo monárquico, dándose en consecuencia, una organización política que se caracterizaba por el despotismo y la arbitrariedad. La organización del sistema penal era reflejo de esa situación política. Los caracteres del sistema penal de esa época, eran los siguientes:

- Las penas se caracterizaban por su enorme crueldad: torturas, mutilaciones y pena de muerte agravada por crueles suplicios.
- La prueba más utilizada era la confesión, la cual generalmente se obtenía mediante la tortura.
- Existía gran desproporción entre el delito y la pena que correspondía.
- Se permitía la aplicación analógica de la Ley penal.
- El procesado carecía de una debida defensa en juicio.
- Las cárceles carecían de higiene. La arbitrariedad en el orden político desencadenó la reacción y surgieron nuevas ideas que, basadas en el derecho natural la razón, combatieron la arbitrariedad y el despotismo.

Durante los siglos XVI y XVII, e incluso en algunos casos en el siglo XVIII, países como Francia, Inglaterra, España y Portugal, implantaron el encierro para tener mano de obra en trabajos forzosos. Las famosas galeras que remontan su origen a la Grecia Magna y a Roma, fueron un claro ejemplo de cárcel flotante donde los reos eran encadenados unos a otros y bajo el poder del látigo, obligados a manejar los remos de embarcaciones. La deportación fue también otro método utilizado especialmente para aquellos estados que necesitaban poblar sus lejanas colonias con reos delincuentes, siendo paradigmático el caso especial de Australia.

La pena privativa de libertad pertenece a los tiempos modernos; es una idea de mediados del siglo XVI y comienzos del XVII la de edificar casas de trabajo o casas disciplinarias para vagabundos o mendigos que se transformaron en centros para delincuentes, para

⁸³⁷ TAMARIT ESCALONA, Cecilio:

aislarlo de toda tentación corruptora del mundo exterior, de todo contagio externo, buscando una relación directa del condenado con su conciencia.

2. LA VIDA CARCELARIA.

Aunque en la introducción, ya hemos visto algunos de los aspectos de estas instituciones y la situación de los presos, siempre en régimen de prisión preventiva, aunque los condenados cuando atravesaban las puertas de estos centros, ya llevaban en sus espaldas las cicatrices de haber recibido, cien o doscientos azotes; o se les había marcado con fuego las iniciales de sus delitos, o se les había sometido a vergüenza pública, paseados por las calles principales de las ciudades en burros, azotados por sus verdugos o expuestos en picotas con el cartel anunciador del porqué de su exposición. No era infrecuente, el desorejar o cortar la nariz, dependía del genio del juez, del corregidor de turno.

No todas las ciudades tenían verdugo, ya que éste personaje era odiado por todos; es uno de los motivos por los que la ciudad de Lorca, solicita el verdugo de Murcia:

*Viose carta de Don Francisco de Haro, correxidor de la ziudad de lorca, escrita esta con fecha de ocho del corriente, para que permita que Manuel de la Cruz, executor de setencias, pase a Lorca a la ejecución de unos azotes que ai que practicar por no tener persona de ese empleo. Y la ziudad acordó que dicho executor, haga el viaxe que se pide, vaxo la seguridad de fianzas y seguro de derechos que se acostumbra y se responde a dicha carta.*⁸³⁸

El hambre, la escasez de ropa, las duras condiciones físicas, la suciedad, la humedad, la falta de ventilación, el hacinamiento, son muchas de las características que hicieron de las cárceles, un foco infeccioso dentro de las ciudades del Antiguo Régimen. Uno de los lugares en los que primero prendían las epidemias, diezmando a los presos y poniendo en serio peligro a la población. Pero eso no quedaba ahí, las cuerdas de presos que con frecuencia en tránsitos caminaban hacía Cartagena, ya venían muchos de ellos con enfermedades terriblemente contagiosas, por lo que las ordenanzas municipales de Murcia, prohibían atravesaran la ciudad y lo hicieran a varias leguas de ella, pernoctando en alguna casa habilitada para el efecto; eso sí, el Concejo facilitaba soldados para su custodia y en muchos casos, alimentos, como sucedía a su paso por la venta del Jimenado, ya próximos a Cartagena, donde solían descansar del agotador viaje e incluso los cirujanos nombrados para el efecto, curaban las heridas de los grillos en pies y manos.

Cuando se experimentaban en las cárceles reales enfermedades contagiosas, se determinaba por el Real Consejo, extraer de dichas cárceles todos los presos para lavar, picar y blanquear con cal, todos los aposentos.

En un informe médico que en 1761, encargó la Real Corte para descubrir las causas de las enfermedades que padecían los presos de las cárceles reales y los medios para evitarlas, es muy revelador. Es cierto que se trata del siglo XVIII, pero la situación que se vivía, fue directamente, heredada de los siglos XVI y XVII: hambre, humedad, frío, suciedad, hacinamiento, falta de camas, etc. La causa principal a que atribuyen tantas enfermedades como padecen los presos de las cárceles reales, es el mal gobierno que éstos tienen, porque les consta que muchos días no comen cosa caliente, por no bastar para ello el corto socorro

⁸³⁸ A.M.M. A.C. Sesión del 13 de febrero de 1717.

en la actual constitución en que todo comestible tiene un precio muy subido, por lo que recelan que dichos presos invierten la mayor parte del socorro en vino y aguardiente. Contribuye a lo mismo la mucha frialdad y humedad que se experimenta en dichas cárceles a causa de un patio muy grande que no le baña el sol. El motivo por el que recaen, sin duda, es porque, a causa del mucho número de enfermos que cada día van cayendo y la escasez de camas, se hace forzoso salgan de la enfermería algunos convalecientes todavía delicados, pasando a peores estancias frías y húmedas, en donde no hay más cama que una tarima o el propio suelo.⁸³⁹

El problema de la higiene era uno de los más graves, ya que ésta era una de las principales causas de la insalubridad de estas instituciones. Generalmente, los excrementos se acumulaban dentro de la propia cárcel o en la fachadas, por lo que, sobre todo, cuando llegaba el verano, la situación se volvía insoportable o como consecuencia del pestilente olor que salía del pozo ciego situado en el centro de una única estancia, compartida la mayoría de las veces por hombres y mujeres.

El hacinamiento era otra de las características propias de estos lugares. Los presos, en caso de que pudieran dormir en camas, las compartían de tres en tres, permaneciendo toda la noche, atados entre sí con grillos y cepos. Por la mañana, se les quitaban los hierros a los presos juzgados por delitos más leves o con menos riesgo de fuga, algo muy frecuente por la inseguridad de las mismas, escasamente vigiladas, ruinosas y descuidadas como ocurría con la Cárcel Real de Murcia que, durante todo el siglo XVIII, fue un devenir de obras, reparaciones y acondicionamientos en puertas, ventanas, techos etc.

Para los presos más peligrosos o que sus delitos fueran tan atroces, y por haber recurrido a instancias mayores, esperaban la resolución de su condena, se les ataba con una cadena asida a su cuerpo por lo general, muy pesada y grillos en los pies y en las manos esposas y cuando se les trasladaba, solían llevar una argolla al cuello unida ésta con cadenas a las manos.

En el capítulo XXII, del Quijote, *De la libertad que dio don Quijote a muchos desdichados que mal de su grado los llevaban donde no quisieran ir*, podemos leer:

Cuando don Quijote alzó los ojos, y vio que por el camino que llevaba venían hasta doce hombres a pie, ensartados como cuenta en una gran cadena de hierro por los cuellos, y todos con esposas a las manos. Tras todos estos, venía un hombre de muy buen parecer, de edad de treinta años, sino que al mirar metía el un ojo en el otro; un poco venía diferentemente atado que los demás, porque traía una cadena al pie tan grande que se la liaba por todo el cuerpo y dos argollas a la garganta, la una en la cadena y la otra de las que llaman guarda amigo o pie de amigo, de la cual descendían dos hierros que llegaban a la cintura, en los cuales se asían dos esposas, donde llevaba las manos cerradas con un grueso candado, de manera que ni con las manos podía llegar a la boca ni podía bajar la cabeza a llegar a las manos.

De qué manera tan terrible describe Cervantes la situación de estos rematados a galeras camino de alguno de los puertos de Embarque del Mediterráneo. A pesar de todos estos artilugios para asegurar a los reos, dado que la situación de las cárceles era generalizada y

⁸³⁹ SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel, *Salteadores y picotas. Aproximación histórica al estudio de la justicia penal en la Navarra de la Edad Moderna. El caso del bandolerismo*, Pamplona, Gobierno de Navarra-Instituto Navarro de Administración Pública, 2004, pp. 158-159.

se daba prácticamente en todas las cárceles de la Edad Moderna. La seguridad era nula y una gran parte de los presos, sobre todo aquellos que podían ser condenados a las penas más graves, hacían todo lo posible para escaparse.⁸⁴⁰

Durante los siglos XVI y XVII, las cárceles reales se vieron sometidas a infinidad de pequeñas obras que, sobre todo, trataron de mejorar la dudosa seguridad del edificio. Estas reparaciones apenas paliaron la situación, que resultaban muy limitadas. La mayoría de las veces partieron de la propia iniciativa del alcaide, el primer interesado de que los presos no se escaparan, ya que a él mismo se le pedirían responsabilidades. El siglo XVIII, las reparaciones en las cárceles reales adquirieron mucha mayor importancia. Las obras también intentaron convertir las prisiones en lugares más sanos y más cómodos para los presos.

La historia de la Cárcel Real de Murcia, es la historia continuada de obras de acondicionamiento, obras indispensables para la seguridad y habitabilidad de la misma. Los ilustrados achacaban, en gran parte la difícil situación de las cárceles al mal funcionamiento del sistema de alcaldías, ya que el alcaide era una figura prácticamente fuera de control, nombrada por particulares y muchas veces bajo serias sospechas de corrupción. Muchos de estos nombramientos, se adquirían con dinero, La corona siempre fue propicia a recibir este tipo de peticiones se venían acompañadas de cantidad de ducados suficiente.

Por otra parte, los presos no recibían apenas alimento, salvo que tuvieran la posibilidad de adquirirlo por su propia cuenta. A los presos se les escatimaba el carbón y se les vendía todo a un coste mucho más caro del precio corriente en la ciudad. Además, los posibles benefactores se retraían y los pobres apenas recibían limosnas. También se criticaba duramente la suciedad de los jergones, mantas, sábanas, de tal forma, que casi nunca se muda una cama y entra un enfermo en la que ha dejado otro, aun cuando haya muerto de enfermedad contagiosa, como de lepra.

El Castigo.

El castigo y su amenaza es uno de los instrumentos con los que cuenta la sociedad para restablecer el equilibrio y el orden. Fue a finales del siglo XV y principios del XVI, cuando este monopolio de la legitimidad del uso de la violencia se hizo una realidad efectiva. A través del castigo y su amenaza, el poder civil y religioso criminalizó las conductas contrarias al nuevo modelo de sociedad cristiana. Como defiende Tomás y Valiente, la justicia y, sobre todo, su faceta más visible, el castigo, fue en la Edad Moderna, un eficaz medio de control social.

Una ordenanza francesa de 1670, muestra del procedimiento criminal hasta el final del Antiguo Régimen, enumera las penas, disponiéndolas en el siguiente orden: pena de muerte, tortura, galeras de por vida, destierro perpetuo y galeras por tiempo determinado. No aparece la prisión, usada a gran escala por la jurisdicción eclesiástica, mientras que las autoridades laicas condenaban a prisión a viejos y mujeres detenidas por deudas, y que no podían ser enviados a galeras, y a blasfemos que no podían pagar una multa en dinero. De

⁸⁴⁰ *Ibid*, p. 165.

hecho, la prisión planteaba el problema del sustento: si el prisionero no tenía posibilidades materiales, no recibiría dinero ni apenas alimentos. La pena no consistía en la privación de libertad, sino en el hambre. Sólo a finales del siglo XIX se comienza en Europa a tratar la prisión como pena, o incluso como base de todo el sistema penal.⁸⁴¹

El castigo no tenía una única función, era un hecho judicial de gran poder simbólico y real, que satisfacía, de manera muy diferente, las necesidades de cada uno de sus múltiples protagonistas. El estado, al monopolizarlo, conseguía afianzar su modelo político y social de la Iglesia, gracias al concepto de delito-pecado. La sociedad lograba así la ansiada seguridad, completamente necesaria en tiempos tan críticos como fueron los inicios de la Edad Moderna. El condenado recibía su merecido castigo por el delito cometido, permitiéndosele así expiar su pecado. También se proporcionaba el ejemplo necesario para que nadie quisiera seguir los pasos del delincuente-pecador, La espectacularidad teatral que rodeo a la administración de los castigos en la Edad Moderna, fue el medio a través del cual se alcanzaron los objetivos mencionados.⁸⁴²

El poder civil y religioso, al igual que lo hacía en otros rituales cívicos, presentaba en estas ejecuciones, una serie de verdades esquemáticas, absolutas, sencillas e irresistibles por el atractivo emocional del rito. La terrible ejemplaridad de la justicia del Antiguo Régimen, ha sido interpretada en ocasiones como una muestra de su impotencia para acabar con el desorden. Los recursos empleados en estas representaciones de la justicia, no se correspondían, ni mucho menos, con resultados reales en la eliminación de la delincuencia. Según apunta Mendoza Garrido, la mayoría de los aspectos que se han considerado propios del Antiguo Régimen, hunden sus raíces en la Edad Media; destierros, marcas y pena capital, junto con otras penas han sido practicadas en Europa desde siglos muy remotos. La irrupción de la justicia real propia de la monarquía absoluta, supuso un endurecimiento de las penas. A finales del Antiguo Régimen, la horca tan solo se reservaba para los delitos más atroces y al mismo tiempo, la tortura y los azotes habían dejado de contar con el apoyo y la expectación de que gozaban anteriormente. Las penas no sólo castigaban en mayor o menor medida al cuerpo sino que también afectaban al honor y a la hacienda. Los hidalgos recibieron un trato preferencial en virtud de su mayor honor y rango.⁸⁴³

Penas corporales y vergüenza pública.

La pena de vergüenza pública actuaba como un mecanismo restablecedor de la honra colectiva mancillada por la transgresión de la Ley. Los delincuentes, por sus faltas o por su forma de vida escandalosa, atentaban contra los valores sociales instituidos y de igual modo que el honor individual se restituía mediante el duelo, la honra pública se recuperaba en una ceremonia mediante la cual, la justicia mostraba su victoria frente al delincuente.

En Castilla, a diferencia de otros países europeos, la pena de vergüenza pública iba casi indefectiblemente unida a la de azotes. La flagelación del reo se hacía en la vía pública y con el refuerzo publicitario del pregón anunciador del motivo del ajusticiamiento. Aquí no existía la costumbre de exponer al culpable con la cabeza y manos pasadas por agujeros

⁸⁴¹ GEREMEK, Bronislaw, *La piedad y la horca. Historia de la Miseria y de la Caridad en Europa*, Madrid, Alianza Universidad, 1989, p. 223.

⁸⁴² SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, *Salteadores y picotas*, pp. 168-169.

⁸⁴³ *Ibidem*, p. 172.

redondos perforados en una tabla (los cepos), con el propósito de infamarle. A partir del siglo XVI, en la Corona de Castilla, los rollos no se emplean más que para simbolizar la facultad de hacer justicia que tiene las autoridades en cuya jurisdicción se levantan.⁸⁴⁴

La pena corporal más ordinaria, eran los azotes administrados en cantidad proporcional a la gravedad del delito. Su número más habitual oscilaba entre los 100 y los 200. Este castigo era acompañado de otros en las trasgresiones graves. La pena de azotes era tan infamante que el gremio de plateros de Madrid, prefirió la imposición de fuertes multas antes de correr el riesgo de ser azotados.

Desde tiempos medievales se aplicó en Castilla, la mutilación de miembros, aunque hemos de reconocer que en los tiempos modernos, no fue de los castigos más usuales. Cuando se aplicaba solía ser una pena accesoria a la pena de muerte. A veces un médico asistía sanitariamente al reo mutilado. Sabemos que Daza Chacón, un médico de la Corte, nacido en Valladolid, durante el siglo XVI, asistía a los suplicios de los criminales para hacer menos cruel la actuación del verdugo. Y así, cuando la sentencia mandaba amputar la mano del ladrón o del asesino. Daza acudía, tiraba hacía el codo de la piel del reo, ligaba fuertemente el brazo y dibujaba en la muñeca, la línea por donde el verdugo debía dar el hachazo. Entonces, estiraba la piel retraída, cubría con ella el tajo y cosía el muñón; y para evitar la hemorragia, metía este muñón en el vientre de una gallina viva, método que parece bárbaro, pero que hoy vuelve a aparecernos lleno de lógica y de justificaciones.⁸⁴⁵ Alfonso X, al referirse a las penas corporales, prohibió a los jueces marcar a los reos en la cara y aludió a lagunas formas de hacerlo que se habrían practicado hasta entonces:

Pero algunas maneras son de penas, que las non deven dar a ningún ome, por yerro que aya fecho; assí como señalar a alguno en la cara quemándole con fuego caliente, o cortándole las narices, nin sacándoles los ojos, nin dándole otra manera de pena en ella de que finque señalado. Esto es, porque la cara del ome fizo Dios a su semejanza e porende, ninguno juez no debe penar en la cara, ante defendemos que lo non fagan.

En otras partes del cuerpo sí se utilizaron las marcas, quedó circunscrito al sellado de ladrones y vagabundos para poder distinguir a los reincidentes y castigarlos adecuadamente. Previa también a la ejecución de la pena capital, y con ánimo de agravar este castigo, se practicaba en ocasiones el atenazamiento del reo. Consistía esta pena en sacar pedazos de carne del pecho con tenazas de hierro encendidas en fuego. Estos sufrimientos horribles también se reservaban para los autores de delitos muy atroces.

Mucho hemos hablado de la plaza de Santo Domingo, anteriormente plaza del Mercado, porque en ella, se celebraban todos los jueves, los mercados semanales por privilegio de los reyes, Alfonso X el Sabio confirmado posteriormente por los Reyes Católicos. Era el lugar preferido por las autoridades civiles y eclesiásticas para sus celebraciones, pero también, era el lugar preferido por la justicia para las ejecuciones públicas, querencia que le viene desde la edad Media y se prolonga hasta que en el siglo XIX, el Corregidor Garfías, ordena la demolición del cadalso y construcción de casetas para instalar la feria.

⁸⁴⁴ LARDIZÁBAL, Manuel de, *Discurso sobre las penas*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1782, p. 224, citado en DE LAS HERAS, *La Justicia penal*, p. 298.

⁸⁴⁵ MARAÑÓN, "La vida en las galeras", citado en DE LAS HERAS, *La Justicia penal*, p. 290.

La plaza del Mercado, teatro donde representa sus mudanzas la fortuna; pues su término es el destino de los ajusticiados y el sitio de los mayores regocijos.

En el siglo XV, contaba la plaza con horca y picota, desapareciendo ésta última en el siglo XVIII para ceder el lugar al garrote. Salvando la situación de los denominados braseros inquisitoriales, en algunos casos, fue habilitado el Arenal (hoy Glorieta de España), como lugar de ejecuciones, frente a la casa del Corregidor, aunque su empleo se reservaba para ajusticiar militares. La horca, fue siempre preferida al garrote, aunque según la opinión de Barrionuevo, el garrote mandara a la otra vida al reo en un abrir y cerrar de ojos. Fue el garrote, artificio de creación española de muy dilatado uso en el tiempo.⁸⁴⁶

Mayor interés ofrecen las técnicas de ajusticiamiento, en buena parte acreditativas del prestigio profesional de nuestros verdugos, quienes en ocasiones, son requeridos por territorios de la propia jurisdicción o de otras. En tiempos de Carlos IV, una Real Provisión secreta, ordena a Murcia que su verdugo “sin crecidos dispendios ni dilación”, se constituya en Peñas de San Pedro par ajusticiar a Bartolomé de Soto, que acabó por muerte violenta con su mujer Francisca Javiera, estando embarazada.⁸⁴⁷

En ocasiones, otras localidades solicitaban a la ciudad de Murcia poder contar con los servicios de su verdugo, tal y como hizo la ciudad de Lorca:

*Viose carta de D. Francisco de Haro, Corregidor de la ciudad de Lorca, escrita a esta con fecha ocho del corriente, para que permita que Manuel de la Cruz, Ejecutor de sentencias, pase a Lorca a la ejecución de unos azotes que hay que practicar, por no tener persona de ese empleo. Y la ciudad acordó que dicho ejecutor, haga el viaje que se pide bajo la seguridad de fianzas y seguro de derechos que se acostumbra y se responda a dicha carta.*⁸⁴⁸

Fue relativamente frecuente que muchos presos detenidos en la Cárcel Real dilataran su estancia porque no habían sido sustanciados sus casos. Habiendo entendido esta ciudad los muchos presos que hay en la actualidad en la Cárcel Pública, dependientes sus causas de la Real Chancillería de Granada, se acuerda, se vuelvan a repetir las peticiones para que se agilicen los trámites y al propio tiempo, se escriba a D. Pedro de Larreategui y Colón, electo Fiscal de dicho Real Consejo.⁸⁴⁹

El problema era de difícil solución, lo que explica la repetición de esta situación a lo largo del siglo XVIII. En un informe de D. Pedro de Torres, regidor, Comisario de la Cárcel, da cuenta de los muchos presos detenidos en ella, algunos muchos años por estar sus causas pendientes en Tribunales Superiores de justicia y otros en este propio Juzgado, padeciendo todos gravísimas necesidades, lo que pone en consideración de la ciudad para que se discurra algún medio para su alivio y que el Señor Corregidor en los que tuviere arbitrio, se sirva usar de su gran caridad por lo que mira a las causas pendientes en Tribunales Superiores y que se hagan las representaciones convenientes.⁸⁵⁰

⁸⁴⁶ GARCÍA ABELLÁN, *La otra Murcia del siglo XVIII*, p. 44.

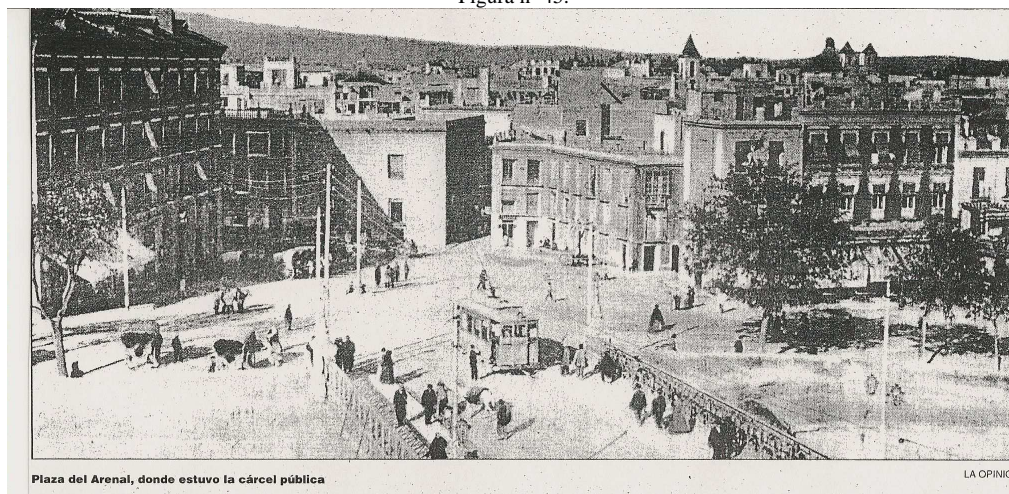
⁸⁴⁷ *Ibid*, p. 43.

⁸⁴⁸ A.M.M. A.C. 13 de febrero de 1717.

⁸⁴⁹ A.M.M. A.C. 10 de marzo de 1703. Noticia de las fundaciones cuyos patronatos corresponden a los señores, entre ellos, D. Pedro de Larreategui y Colón, electo Fiscal del Real Consejo de su Majestad.

⁸⁵⁰ A.M.M. A.C. 21 de marzo de 1724. El Tribunal Superior de cuya jurisdicción dependía la ciudad de Murcia, era la Real Chancillería de Granada.

Figura nº 45.



Edificio de la antigua Cárcel Real, hoy desaparecida por la actual Gran Vía Salzillo.
Fuente: Archivo de Juan Pablo Muñoz Zielinski

Era tal la situación de desamparo de los pobres presos de la Cárcel real, que a petición de Juan Martínez Carrasco, Procurador de número de esta ciudad y de los pobres presos, suplica, se nombre por abogado en defensa de los mismos al licenciado D. Joseph Martínez Talón, que también lo es de los Reales Consejos, el cual se ofreció asistir a este piadoso encargo para conseguir el alivio de los mencionados pobres sin exigir remuneración alguna. La ciudad, teniendo presente la inteligencia del Señor Martínez talón le nombró por abogado en todas las cosas y dependencias que se puedan ofrecer.⁸⁵¹

D. Eugenio de Yepes, regidor, puso en consideración de la ciudad que, con la ocasión de haber sido prefecto de la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción de la Compañía de Jesús, encargada de la manutención y alivio de los presos pobres, y haber asistido a las seis misas que se dan a los presos, ha entendido que entre los muchos que están en ella, hay algunos sin que se les haya fulminado causa alguna, ni se haya tomado determinación sobre sus castigos, padeciendo en esta suspensión mucha necesidad de lo que depende su prisión, y por estar ausente el Corregidor, se hace más prolija, imposibilitándoles de ser oídos. la ciudad, entendiendo esta petición, cometió a los señores D. Diego Rejón de Silva y a D. Eugenio Yepes, regidores, y Procurador General de que se informen con más individualidad de este hecho, y hagan las representaciones y diligencias que conduzcan al alivio de dichos presos.⁸⁵²

Pasan los años y el problema se agudiza, por lo que se toma el acuerdo de tratar nuevamente de los muchos presos que hay en la Cárcel Real de esta ciudad, muchos de ellos detenidos en razón de las consultas y alegaciones que con sus sentencias se han remitido a la Real Chancillería de Granada, donde dimanan y que por ello no se satisface la

⁸⁵¹ A.M.M. A.C. 24 de julio de 1703.

⁸⁵² A.M.M. A.C. 18 de agosto de 1705.

vindicta pública, ni contienen los ánimos, pues cada día se experimentan nuevos delitos y con mayor esfuerzo en el tiempo presente de guerras, que es necesario el remedio más posible, por lo que la ciudad, acordó se haga súplica al Señor Presidente de la Real Chancillería para que se facilite y se despachen las causas pendientes en dicho Tribunal, con la brevedad posible para que de esa forma se consiga el alivio de éstas cárceles y el castigo de los delincuentes.⁸⁵³

Necesidades básicas y necesidades cotidianas en la Cárcel Real de Murcia.

El agua para la región de Murcia, ha sido la vida, pero también ha sido una fuente de conflictos desde tiempo inmemorial, causa de muchos litigios, de muertes, de peticiones por obtener el preciado líquido, bien para abastecimiento de las poblaciones como para el regadío de sus feraces tierras. Murcia cuenta con varias acequias mayores que éstas a su vez, se diversifican en otras menores para abarcar todo el territorio irrigable. Desde la Contraparada, viejo Azud construido por nuestros antepasados árabes, partes las dos grandes acequias, una en el margen derecho del segura y la otra en el margen izquierdo, denominadas, Aljufia y Alquibla, que a lo largo de su recorrido se bifurcan en otras menores como Churra la Nueva o la Argualeja que en este caso es la que nos interesa.

Para el buen gobierno del aprovechamiento de las aguas y de los derechos individuales y colectivos de la comunidad, se editaron las correspondientes ordenanzas que entre otras cosas decían:

Y para que así se observe permanente y ninguno pretenda ignorancia, se publique haciendo en caso necesario ante la Real Justicia, las diligencias que convengan y se copie en el Libro de Cartas Reales, según consta de dicha ordenanza y fue echa en veinte y ocho de febrero de mil seiscientos noventa y tres, y se publicó el día jueves siguiente, zínco de marzo del y me remito al libro capitular y lo firmé. Joseph Azcoitia.

Entre otras cosas, el Concejo se ocupaba de todo lo relacionado con el abastecimiento de agua de la cárcel. De este modo, en 1703 se vio la cuenta que presentó el regidor Juan Bautista Ferro de los gastos por las reparaciones del conducto del agua que lleva a la cárcel, al Tribunal de la Inquisición y al Convento de Santa Verónica, en el que parece importar ochocientos cuarenta y siete reales, cantidad a la que deben concurrir por iguales partes el dicho Tribunal de la Inquisición y convento de Santa Verónica, aprobando la ciudad dicho gasto solamente lo que toca a esta ciudad y se saque del caudal del río.⁸⁵⁴ Se hizo relación de las diligencias ejecutadas por los señores D. Lucas Gómez de la Calle y D. Ginés de Rocamora, en cumplimiento de la comisión que esta ciudad les dio para el buen gobierno del agua de la acequia de la Argualeja y que no falte en la cárcel para el uso y servicio de ella y de los presos, respecto de que los labradores y hortelanos suelen quitarla y dejar en seco la fuente de dicha cárcel, algo que no es justo, dándose lugar a graves perjuicios que de ello se han experimentado, así, por la falta del uso común del agua como por lo que arriesga a la salud de los presos, atendiendo que por dotación antigua, correspondía una hila de agua continua; y la ciudad, como dueña y administradora de dichas aguas, lo tiene así dispuesto desde tiempo inmemorial, según consta de los papeles que se han reconocido de las Ordenanzas antes citadas en lo referente al pago de la

⁸⁵³ A.M.M. A.C. 28 de mayo de 1707.

⁸⁵⁴ A.M.M. A.C. 18 de diciembre de 1703.

Argualeja, y según consta de los propios, se hizo un vaso mayor y deseando el remedio de dichos daños y que esté al corriente el agua de dicha fuente, habiendo conferido largamente por vía de buen gobierno y ordenanza y en cumplimiento de lo confirmado por S.M. En cuanto que manda, que cualquiera persona que quiera agua ten todo o en parte, tapando boqueras, haciendo paradas o regolfos, incurra en la pena de mil maravedís y pasándola de un heredamiento a otro, sea la mitad doblada. La ciudad acuerda que los dichos herederos de la Argualeja, dejen continuamente, correr por dicha acequia, el hila de agua para que sirva en dicha cárcel y usen de ella los presos, sin que lo embaracen ni corten los días y horas de las tandas que les toque el riego, porque siempre, el último que regare no ha de poder atajar el curso de dichas aguas y la persona que en ello fuere, incurra en pena de tres mil maravedís y en caso de reincidencia, sea la pena doblada.

Es costumbre en la huerta desde tiempo inmemorial, se guarden los turnos de tandas para regar en cada uno de los heredamientos, pero en ocasiones, al venir las aguas muy profundas, utilizan artilugios como los llamados tablachos para cortar el agua y subirla al nivel conveniente para el riego, por lo que el cauce, disminuye considerablemente, no llegando a las salidas que abastecen a la población.⁸⁵⁵

Los problemas de abastecimiento de agua a la Cárcel Pública, no solo venían de la falta de la misma por la mala utilización de los regantes de las heredades de la Acequia de la Argualeja, sino que además de esto, se añadía, la obstrucción del conducto por donde venía el agua a la fuente de la Cárcel que se hallaba ocupada, según las manifestaciones del Alcaide por muchos presos y soldados, experimentándose el desconsuelo que se deja considerar, por lo que D. Domingo, Alcaide de dicha cárcel, suplica en un memorial dirigido al Concejo, se de la providencia conveniente para poner su debido remedio, siendo nombrado para dicho empleo a D. Juan de Córdoba, regidor para que ordene se aderece el dicho conducto.⁸⁵⁶

Para el concejo, por tanto, el abastecimiento de agua para la cárcel suponía gastos de todo tipo. A fines de 1709, se debatió sobre en el aderezo del conducto del agua de la cárcel. Se encargó al regidor Juan de Córdoba, regidor, la limpieza y el aderezo del conducto del agua que va a la cárcel pública y según relación jurada que presenta, importa, 1.135 reales de vellón, cantidad que la ciudad aprobó pero respecto de que éstos gastos tocan por terceras partes a la ciudad, Tribunal de la Santa Inquisición y Convento de religiosas de santa Verónica de esta ciudad, por ser interesados en esta obra, correspondía a trescientos setenta y ocho reales y once maravedís, encargando a D. Bartolomé Hernández, depositario de propios o de los efectos más inmediatos que entren en su poder, entregue a D. Julián, trescientos setenta y cinco reales y once maravedís que tocan con traslado de esta acuerdo y relación, y por lo que toca a las otras dos tercias partes, se solicite a los interesados.⁸⁵⁷

Pese a todo, no se lograba solucionar y se carecía de una correcta canalización. Por esta razón el Conde de Villaleal, regidor y obrero mayor del Concejo, comunicaba que estaba *enroñado el conducto de la salida del agua de la fuente de la Cárcel y que, con su detención se originaba graves perjuicios a los presos y se resentían los cimientos*; por lo

⁸⁵⁵ A.M.M. Leg. 3020. Como se verá más adelante, este conducto de agua para la cárcel, abastecía al Tribunal de la Inquisición y al Convento de Verónicas.

⁸⁵⁶ A.M.M. A.C. 5 de octubre de 1709.

⁸⁵⁷ A.M.M. A.C. 23 de noviembre de 1709.

que la ciudad acordó de librar para su gasto y se tomo el acuerdo de que Martín de Tetuán, portero, cuide de que no se eche inmundicia en la toma del conducto que entra de la acequia de la Argualeja, ni que las mujeres hagan lanaderos en ella, pena de cuatro reales a quien se prendiese por primera vez.⁸⁵⁸

Según la declaración jurada de D. Bartolomé Alcázar, jurado de esta ciudad y su depositario de propios de siete del corriente, los gastos que se han ofrecido en reparar y poner corriente la cañería de la fuente de la cárcel, que ha pagado con papel del Señor Conde de Villaleal, regidor y Obrero Mayor, importaban, seiscientos veinte y ocho reales y siete maravedís que la ciudad aprobó, precediendo nota del contador de no haber error en dicho sumario.⁸⁵⁹ Los problemas de las salidas de aguas de la Cárcel y los perjuicios que ocasionaban, en la pared del río al estancarse por la suciedad, es el motivo por el que el Corregidor, acuerda se ponga una canal de capacidad suficiente a la salida de dicha cárcel, se forme la estacada inmediata y todo ello se somete al Señor D. Alfonso Manresa para que lo haga ejecutar y se pague de los efectos destinados a las obras del río.⁸⁶⁰

A lo largo de estos años, son continuas las quejas de los propietarios de inmuebles situados junto al conducto del agua de la que se abastece la cárcel, por lo que en cabildo celebrado en 28 de mayo de 1729, D. Juan Bautista Ferro, regidor, por haber sido requerido por D. Jerónimo de Mesa, Prebendado de la Santa iglesia Catedral, sobre los gravísimos perjuicios que se siguen en su casa de la Plaza del Arenal, con los continuos regolfos del conducto del agua de la cárcel y del continuo golpeo de las mazas con que pican el esparto los presos en ella, se ha reconocido esta pretensión con asistencia de Pedro Jumilla y Pedro Pagán, Maestros alarifes, y han hallado ser ciertos los daños y que para su remedio, es preciso reparar el conducto del agua que va a la cárcel, que también se halla esta parte quebrantada, dejando libre salida a la balsa donde se recogen, por no poder pasar toda la que entra y por la estrechez de los caños por donde sale, de lo que resulta el regolfo de cuatro o cinco palmos cuando las aguas vienen copiosas, o se cierra el corredor que tiene el arca con gravísimo perjuicio de dichas casas, por lo que habría que descubrir y reparar el conducto que sale al patio de la cárcel, quitando las cañas, poniendo en su lugar una piedra fuerte de la Cantera de Orihuela de tres palomos en cuadro, formando en ella una canal de un palmo cuadrado que sirva de caño para la salida del agua y en su hueco, una cruz fuerte de hierro para más seguridad de los presos, cerrando el desagüe antiguo que más de dichos regolfos se ocasiona el daño del conducto que continuando golpeo de las mazas del esparto, las que conviene mudar a la parte de abajo de dicha arca, entre la puerta del patio y el pozo, cuya obra se evalúa en 200 reales y sin embarco de ser de la obligación de la ciudad sostenerla toda, D. Jerónimo concurrirá con noventa reales.⁸⁶¹ Queda claro que tanto los conductos de entrada a la cárcel como los de su salida, eran insuficientes o se hallaban obstruidos por suciedad, cañas, restos de lana de la que lavaban las mujeres en dicha acequia de la Argualeja y del continuo golpeo del esparto por los propios presos, del que se servían para hacer diversos trabajos que ayudaban con su venta al alivio de su situación. Estos trabajos de Esparto dentro de la prisión, se verán en un futuro prohibidos por el propio alcaide, cerrando las ventanas por donde procedían a su venta a la vez que pedían limosna, todo ello, en represalia por la fuga de algunos de ellos.

⁸⁵⁸ A.M.M. A.C. 1 de abril de 1710.

⁸⁵⁹ A.M.M. A.C. 13 de mayo de 1710.

⁸⁶⁰ A.M.M. A.C. 8 de noviembre de 1718.

⁸⁶¹ A.M.M. A.C. 5 de julio de 1729.

El problema del conducto del agua a la Cárcel por los datos contenidos en las actas capitulares, parece que es endémico, ya que en el año 1732, Pedro Jumilla, maestro de albañilería, informa nuevamente de los gastos causados en el nuevo conducto del agua de la Cárcel Real, efectuados por orden del Corregidor cuyo importen es del orden de 2.291 real y 22 maravedís de vellón. La ciudad ordena que por mano de D. Pedro Fajardo Calderón, Mayordomo se supla de propios dicho importe sobre su depositario.⁸⁶²

Son continuas las quejas del Procurador General y procurador de los pobres encarcelados de los muchos presos que hay en la Cárcel Real que, junto a la estrechez de su sitio, tener cerradas el Alcaide las rejas de los calabozos y los excesivos calores que se padecen, se podrían originar graves accidentes a los presos, haciendo posible en esta ciudad, algún contagio. La ciudad acuerda que el Señor Corregidor, haga que el Alcaide de la Cárcel, tenga abiertas las ventanas de los calabozos para que se evaporicen los humores.⁸⁶³

En el presente documento, no se especifica las razones que tuviera el Alcaide de la Cárcel Real, para cerrar las rejas por donde los pobres presos de la cárcel pedían limosna, uno de los pocos alivios permitidos para paliar un poco las necesidades cotidianas de procurarse alimento que complementa su casi inexistente dieta diaria. Es la razón por la que Juan Martínez Carrasco, Procurador de número de la ciudad y de los pobres encarcelados manifiesta; como se les oprime por su alcalde añadiendo al rigor de las pasiones, la privación de pedir limosna por las rejas, respecto de habérselas cerrado, resultado de esto aumentarse la necesidad y haberse inhabilitado los cuartos y calabozos de dicha cárcel, por la falta de comunicación de los aires, con grave daño de la salud; y cumplimiento de su obligación, solicita el alivio correspondiente a semejante desconsuelo, esperando de la benignidad de la ciudad, esperando de los comisarios que cuidan de dichos pobres encarcelados para que los protejan y faciliten junto con los señores Corregidores y Alcalde Mayor, el alivio que no se oponga a su seguridad.⁸⁶⁴

Pasan los años, y la situación de indefensión continua y las prohibiciones permanecen, según el informe de D. Luis de Salas y Sandoval, regidor, en el que manifestaba, la estrechez, la gran incomodidad y la gran necesidad que estaban padeciendo los presos de la Cárcel Pública, así por la corta y mala disposición de ella y las disposiciones de su Alcaide que, faltando al estilo inmemorial que siempre ha habido, priva a dichos presos, del corto comercio, ensanche y alivio que podían tener por las ventanas que de dicha cárcel dan a la calle, desde donde trataban sus dependencias y pequeños negocios en la confección de productos con el esparto como afelpados y otros con lo que los más pobres, socorrían en parte sus necesidades, cuyas noticias verídicas espera alcanzar el piadoso ánimo de la ciudad para que con su autoridad repare en lo posible en beneficio de dichos pobres. En este caso, la ciudad suplicó al Señor Corregidor se sirviera mandar atender a dichos presos y que el alcaide de la cárcel, les trate con toda equidad y consideración que fuere capaz, sin oponerse a su guarda y custodia.⁸⁶⁵

⁸⁶² A.M.M. A.C. 21 de junio de 1732.

⁸⁶³ A.M.M. A.C. 28 de mayo de 1709.

⁸⁶⁴ A.M.M. A.C. 3 de julio de 1700.

⁸⁶⁵ A.M.M. A.C. 28 de noviembre de 1702.

Ya he apuntado anteriormente, que uno de los trabajos a que se dedicaban cierto número de presos, los más desfavorecidos y que les ayudaba a aliviar su penuria diaria para poder adquirir algún alimento que completara su inexistente ración diaria, era, fabricar algunos objetos de esparto como seras, capachos, albarcas y otros y para ello, golpeaban con mazas el esparto una vez remojado para poder trabajar con él, de ahí las continuas quejas de los herederos en los aldaños de la cárcel, por el continuo golpeo y daños en la infraestructura de sus viviendas.

En el presente documento, los pobres presos se dirigen en un memorial al concejo, en el que manifiestan que, con el motivo de la fuga que hizo Bartolomé Camacho, por una de las rejas por donde ellos comercializaban su producto, se obtuvo por el Alcaide, una Real Provisión de la Chancillería de Granada, suspendiéndoles el trabajo y favor del esparto, único recurso para sus pobres y subsistencia, por la estrecha necesidad que padecen, por la corta ración de veinticuatro en veinticuatro horas se les da; mayormente habiéndose permitido desde tiempo inmemorial que, aunque penoso sirve entre otras cosas; de desechar la ociosidad, quedando algún maravedí para ayuda a la manutención además de otras razones y concluyen suplicando a la ciudad se sirva dar la providencia conveniente para este logro. La ciudad tomó el acuerdo que el Caballero Procurador General, solicite por todos los medios judiciales y extrajudiciales el alivio de los pobres de la cárcel en la fábrica de esparto.⁸⁶⁶ Pasaron varios años hasta que se consiguió Real despacho de los señores de la Sala del Crimen de la Chancillería de Granada para que se continuase en estas maniobras, esto fue en 10 de mayo de 1746 o sea, seis años después de esta petición. Hay que tener en cuenta, que los pobres presos por deudas pasaron muchos años en prisión, al no poder pagar el débito por el que se les acusaba, salvo que se recibiera algún perdón general por Casamiento del Rey o de los príncipes como así ocurrió en alguna ocasión.

La visita a las cárceles.

La historiografía ha puesto de manifiesto que existió una creciente inquietud sobre el destino de la mujer marginada en el marco de una sociedad que se movía en un sistema real o ficticio de buenas costumbres y valores éticos.⁸⁶⁷ Las cárceles femeninas o casas-galeras nacieron en el siglo XVII con la misma finalidad que las masculinas: controlar la moral pública y reeducar a las mujeres de mal vivir. La intención primera de esas instituciones estuvo en que el trabajo y la oración redimiesen las penas impuestas, pero pronto se vio que poco o nada ayudaban a la regeneración de las reclusas. En la galera de Madrid, las mujeres sufrían un régimen disciplinario muy rígido, que incluía llevar el pelo rapado.⁸⁶⁸ Otro medio de reinserción social femenino, menos drástico, fueron las casas de recogidas, unos centros benéficos en ocasiones dirigidos por hermanas terceras franciscanas. Su finalidad, acoger a mujeres arrepentidas o sentenciadas por la justicia, y enmendarlas de sus defectos. En su mayoría eran prostitutas y delincuentes, allí se les enseñaba la forma de ganarse la vida dignamente a su salida. En otros tipos de instituciones, para poder abandonar los centros las acogidas tenían que contraer matrimonio o tomar estado.

⁸⁶⁶ A.M.M. A.C. 26 de abril de 1740.

⁸⁶⁷ RECIO, Manuel, *Compendio histórico y manifiesto instructivo del origen y fundación de la Real Casa de Santa María de la Penitencia*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1777, cap. I-II, pp. 9-10.

⁸⁶⁸ A.H.N. Consejos Lib. 1345, fols, 34r-44r.

Trimestralmente, la VOT visitaba las cárceles destinadas a recluir mujeres. En el setecientos, la dilatada población de Madrid acentuó los problemas de orden público. A las autoridades les constaba que existía concordancia entre corrientes migratorias inductoras de inestabilidad social e incremento de los delitos. Los alcaldes se esforzaban en mantener la tranquilidad en la corte, estableciendo rondas en los distintos distritos que ellos mismos llevaban a cago junto con los alguaciles.

El cronista Real, Alonso Núñez de Castro, en su obra: Sólo Madrid es Corte, daba noticia en 1675 de que Madrid contaba con 13 parroquias, 30 conventos de religiosos, 26 de monjas, 24 hospitales y distintas ermitas y humilladeros.

La asistencia de los pobres reclusos en las cárceles, fue tema de inquietud en la Edad Moderna. La cárcel había surgido como castigo que privaba de libertad al delincuente pero también, como institución cuyo fin era la reinserción social. En Madrid, existieron varios establecimientos carcelarios. La Real Cárcel de Corte, la cárcel de la Villa. En la cárcel de la Corona, se recluían a los sacerdotes inculpados del de delito, sujetos a la jurisdicción eclesiástica.

En algunas de estas cárceles, existían un número elevado de presos, una gran mayoría, pobres de solemnidad que, malamente podían sobrevivir en esas condiciones angustiosas. La alimentación que recibían, era escasa y, al no disponer de medios no podían mejorarla. Estos reclusos, tratados rudamente, unas veces por sus delitos, y otras por su insolvencia económica, dependían del socorro de instituciones de caridad. Lo registra el médico de galeras Cristóbal Pérez de Herrera en su obra *Amparo de Pobres*:

Y otros pobres hay en la República de mayor y más urgente necesidad que cuantos he referido hasta aquí, a los cuales tenemos muy precisa obligación de socorrer y ayudar que son los de las cárceles.

Entre las obras de caridad de la Venerable Orden Tercera, estuvo el socorro de los encarcelados. Una acción piadosa en la que se instruía en la doctrina a los reclusos, se pacificaban los ánimos y se daba consuelo a los arrepentidos.

Una parte de las limosnas que recibía la Orden se destinaba a preparar la olla de los presos. La ayuda no alcanzaba a los condenados por delitos de sangre, sólo a los que estaban reclusos por delitos menores; por deudas, accidentes, malos entendidos, etc. Los domingos del mes, oficialmente, y en otras fechas de forma extraordinaria se tomaba el camino de las cárceles:

Que se de olla a las pobres de las cárceles, que se libren 200 reales para ello y 100 reales para que por orden del Padre Gabriel Martínez, se les de dos o tres socorros de pan y queso a las gitanas que están presas en la cárcel de la Corte.

Es frecuente encontrar en últimas voluntades de terceros la disposición de que una parte de sus bienes se destinen a socorrer a los encarcelados y a centros dedicados a recoger marginados. El convento de San Nicolás de Bari, regido por una congregación de monjas pertenecientes al convento de San Basilio, acogía a jóvenes solteras y a mujeres abandonadas por sus maridos y se financiaban con los impuestos que pagaban los cosecheros y taberneros de la corte, con aportaciones de algunos criados de la Casa Real y con las limosnas de la VOT.

Que se de olla cada quince días a los sacerdotes pobres de la cárcel de la Corona y a las demás cárceles, el día de San Francisco y que se dé más olla a la Cárcel de la Corona y menos a la corte de la Villa.

El visitador marchaba a la cabeza, seguido de ocho hermanos discretos y varios de hábito descubierto. Un discreto, llevaba sobre sus hombros cubierto por un paño, un gran cazo con el que se distribuían los alimentos. Detrás marchaban los hermanos de hábito descubierto que transportaban grandes ollas repletas de sopa y otras viandas: carnero, tocino, arroz, garbanzos, verduras etc. Cerraban la comitiva los que llevaban canastos con panes y frutas. Si la fiesta era importante, se añadía al almuerzo, trozos de queso. Durante la visita, se interesaban por la salud de los encarcelados. Si había enfermos, se les atendía con esmero y si el mal se agravaba y el enfermo fallecía, recibía el mismo trato en su entierro que cualquier otro. Se dispensaba trato a favor a los sacerdotes de la cárcel de la Corona.

Igualmente, existió una creciente inquietud sobre el destino de la mujer marginada. Las cárceles femeninas o casas Galeras, nacieron en el siglo XVII con la misma finalidad que la masculina; controlar la moral pública, reeducar a las mujeres de mal vivir. La primera intención, que el trabajo y la oración redimiesen las penas impuestas. En la galera de Madrid, las mujeres sufrían un régimen disciplinario. (149-151). muy rígido, que incluía llevar el pelo rapado. Otro medio social más drástico, fueron las casas de recogidas, arrependidas o sentenciadas por la justicia y enmendarlas de sus defectos. En algunos casos, las mujeres por decisión propia. En su mayoría, eran prostitutas y delincuentes. Allí se les enseñaba la forma de ganarse la vida dignamente a su salida. En otro tipo de instituciones para poder abandonar los centros, las acogidas tenían que contraer matrimonio o tomar estado.⁸⁶⁹

Abusos del Alcaide de la Cárcel Pública.

No eran siempre las deudas lo que hacía insufrible a los presos la permanencia en la Cárcel Real, además de la necesidad de alimentarse diariamente, había otros conceptos que tenían que atender como el importe del carcelaje, algo inherente al Alcaide de la Cárcel. Veamos con detalle un esclarecedor documento del propio Archivo Municipal:

D. Luis Saorín de Verastegui, regidor dijo que de pocos años a esta parte se ha introducido por los Alcaldes de la Cárcel Pública de esta ciudad, el llevar de carcelaje a los presos, veinte y seis reales, treinta más, según lo pueden lograr de las personas que entran en la cárcel, siendo así que es el Alcaide que más ha adelantado su codicia antes de ahora que ha sido hasta quince reales, y hará catorce o quince años que sólo se entendía hasta diez o doce reales como se podrá justificar por ser cierto lo que se lleva expresado por haberlo practicado el dicho Señor Alcaide actual, llevándole veinte y un real por un criado que tuvo preso, debiendo esta ciudad salir en defensa de la casa pública por ser perjuicio tan notable, siendo los pobres los primeros interesados que por lo general, no tienen quien solicite su alivio.⁸⁷⁰

D. Francisco de Almela, Caballero del hábito de Santiago, regidor, ante las continuas quejas de que el Alcaide de la Cárcel Real, se excede en la cobranza de los derechos que le pertenecen por el carcelaje de los presos, en conocido perjuicio, por lo que se oyen

⁸⁶⁹ DELGADO PAVÓN María Dolores, *Reyes, nobles y burgueses en auxilio de la pobreza: La Venerable Orden Tercera Seglar de San Francisco de Madrid en el siglo XVII*, Universidad de Alcalá: Servicio de Publicaciones, Alcalá, 2009, pp. 149-151.

⁸⁷⁰ A.M.M. A.C. 19 de agosto de 1702.

generales clamores, lo pone en conocimiento de esta ciudad para que ponga el remedio a este desorden, y que D. Juan Bautista Ferro, regidor, Procurador General, haga en justicia, las diligencias que discurriese más conveniente para que los Alcaldes se arreglen al arancel y estilo que hubiere habido. La ciudad tomó el acuerdo de que el Señor D. Luis Salas y Sandoval, regidor y Procurador General, se informe de lo que está sucediendo y traiga razón.⁸⁷¹

D. Juan Bautista Ferro, regidor y Procurador General a quien se encargó en justicia pidiese al Alcaide de la Cárcel Real, se arreglase en los derechos del carcelaje al arancel y estilo que hubiere por los excesos que comete, informó haber hecho reconocer los papeles y libros capitulares e la Escribanía Mayor de este Ayuntamiento; y que no encontrando cosa alguna que conduzca a este intento, ni que el Arancel Real lo previniese y que, habiendo cometido antes que ahora esta diligencia a D. Luis Salas, parece no dio razón en este sentido y que sólo aclaró que, antes de ahora llevaban por este concepto, doce o catorce reales. La decisión fue que el Alcalde Mayor, hiciera que los Alcaldes de la Cárcel real, se moderen en el cobro del carcelaje con el fin de atajar las quejas y clamores de los presos. Con razón decía Quevedo que la cárcel servía de heredad y bolsa a los que tenían a su cargo. Además de toda su dureza y crueldad, la prisión no era gratuita ni mucho menos, sino que los propios presos tenían que costearse los servicios más elementales, desde las camas, la comida, las mantas, hasta la luz, el vino, la asistencia médica. Aparte de ello, debían de pagar los derechos de carcelaje por las entradas y salidas de la prisión, con todo lo cual, se pretendió que la institución Carcelaria se auto financiase.⁸⁷²

Las quejas en el abuso del cobro del carcelaje por los Alcaldes de la Cárcel Real, prosiguen a lo largo de estos años, es por lo que D. Luis de Salas y Sandoval, regidor y conoedor de esta situación de desamparo, suplica al Alcalde Mayor, se sirviera dar las providencias convenientes para que dichos Alcaldes se arreglen a los justo en los derechos de los presos, solicitándolo así por el Caballero Procurador General y para ello, se le de tarifa de lo que ha de llevar por lo que cede en alivio de los presos, haciendo a este fin la diligencias conducentes a su logro.⁸⁷³

Creo haber comentado anteriormente que la dirección de las Cárces Reales, en ocasiones, no siempre, se podía comprar. Este es el motivo por el que se reúnen en cabildo Extraordinario las autoridades civiles, regidores, jurados, etc., por haber recibido Cédula Real y Señores de su Real Consejo para resolver en vista de la Carta Orden dirigida al Corregidor, en la que se manda se informe sobre Manuel López que pretende ser teniente de alcaide de la Cárcel Real de esta ciudad; si es persona de buena vida y costumbres, de naturaleza quieto, si concurre en él la suficiente habilidad que se requiere, si tiene otro oficio incompatible, trato o comercio en los abastos públicos y otra rentas o administración de ellas, directa o indirectamente y si tiene alguna otra nulidad que le incapacite seguir en dicho oficio.⁸⁷⁴

⁸⁷¹ A.M.M. A.C. 12 de abril de 1710.

⁸⁷² A.M.M. A.C. 31 de mayo de 1710. Véase también: GÓMEZ BRAVO, Gutmaro, *Crimen y Castigo: cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, Madrid, La Catarata, 2006.

⁸⁷³ A.M.M. A.C. 26 de enero de 1717.

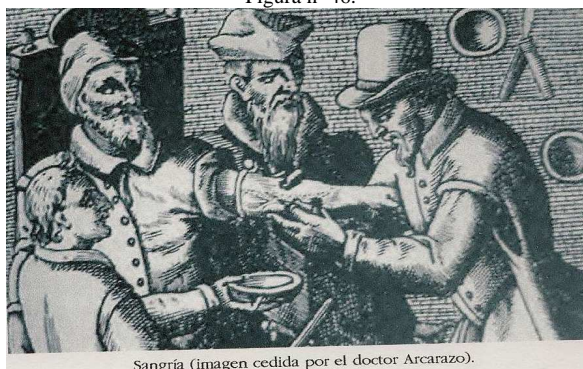
⁸⁷⁴ A.M.M. A.C. 12 de septiembre de 1724. En este Carta Orden, se ve con claridad que están vigentes los estatutos de limpieza de sangre.

3. LAS ENFERMEDADES EN LA CÁRCEL PÚBLICA DE MURCIA DURANTE EL SIGLO XVIII.

La alta mortalidad fue una de las características del régimen demográfico antiguo. Eran múltiples las causas, pero en la Murcia de inicios del siglo XVIII, había que añadir las consecuencias de la guerra de Sucesión. Pero, junto a las víctimas directas de la guerra, hicieron su aparición las hambrunas, las epidemias infecciosas, la peste (último conato en Mallorca en 1820), dejó paso al paludismo y las epidemias de tifus, fiebre amarilla, cólera, brotes de sarampión, viruela, gripe, escarlatina y difteria, llamada por otro nombre, garrotillo.

En el fondo el problema subyacía en el subdesarrollo económico, el bajo nivel de vida, problemas de alimentación, ropa, vivienda, mala higiene y pésima salubridad pública y el insuficiente y tardío progreso médico-sanitario. La escuela que mejor representó el cambio en España, fue la de Cádiz, encabezada por Francisco Javier Lasso de la Vega, (1785-1836); durante este tiempo, la medicina interna y la patología alcanzaron el desarrollo suficiente para que desaparecieran otras medicinas especulativas. La asistencia sanitaria era privada, estando los hospitales encargados de la atención de los pobres. Las medidas sanitarias eran adoptadas por el Estado según los acontecimientos y no tenían carácter estable.

Figura nº 46.



Sangría (imagen cedida por el doctor Arcarazo).

Sangría. Algo muy frecuente en siglo XVIII.

Fuente: <http://www.planetseed.com/es/el-surgimiento-de-la-medicina-cient-fica-la-revoluci-n-cient-fica>

Los médicos, atendían a los enfermos sin lavarse las manos, incluso después de manipular una herida en diferentes pacientes, pues ignoraban todo acerca de los gérmenes; ni siquiera distinguían claramente de unas enfermedades a otras; ignoraban las causas de la fiebre amarilla y del paludismo, así como de otras calenturas. Se tenía la creencia arraigada en un determinismo climático cuya influencia en la salud de los habitantes era decisiva, basada en la teoría de que las enfermedades son producto de emanaciones pútridas de las aguas, del aire y de sustancias orgánicas condicionadas por los cambios del tiempo atmosférico, especialmente por las lluvias y las altas temperaturas.

Los tratamientos estaban basados en la dietética, cirugía; tuvieron un gran predicamento, los vomitivos y purgantes, y una enorme difusión la práctica de las sangrías (flebotomía y sanguijuelas).

Los médicos terapéuticos básicos empleados, consistían en regímenes dietéticos generales, ejercicio físico, reposo, baños y masajes, sangrías, empleo de ventosas, cauterización, transpiración, purgantes, enemas y fumigaciones. Se disponían de multitud de plantas medicinales y remedios minerales como el azufre para curar el mal francés (la sífilis), pero sólo un pequeño número tenía un fundamento fisiológico como la quinina para la malaria, la digital para la insuficiencia cardíaca, la colquicina o cochicina para la gota y los opiáceos para el dolor. Se utilizaban compuestos arsenicales para el tratamiento de la fiebre intermitente, la parálisis, la epilepsia, edemas, raquitismo, enfermedades cardíacas, cáncer, úlceras. El antimonio se utilizaba para las infecciones parasitarias.

Dependientes de las condiciones de vida, las enfermedades infecciosas se presentaban en el siglo XVIII como enfermedades sociales típicas. La inexistencia o ineficacia de la actuación pública que ayude a combatirlas, contribuye a reforzar el carácter discriminado que las distingue. La fiebre amarilla, es una enfermedad tropical propia de las zonas marítimas cálidas. Las primeras epidemias de fiebres amarilla fueron descritas durante el siglo XVI, en los puertos del Caribe, probablemente introducidas por el comercio de esclavos.

El Tifus (tabardillo, fiebre de los campamentos). Enfermedad infecciosa aguda, de aparición invernal, producida por una bacteria. Sufre con más frecuencia bajo las malas condiciones higiénicas del hacinamiento, la pobreza, propia de las cárceles de este siglo. El agente transmisor, el piojo del vestido. El principal material contaminante son las heces de los piojos al ser inhalados, pulverizadas con el polvo o la sangre de los pacientes. Tras un periodo de 7 a 14 días se comienza con malestar, quebrantamiento general y súbitamente con escalofríos, fiebre alta y ojos rojos.

Veamos el informe de dos médicos respecto a un preso de la Cárcel Real de Sevilla al que se le aplazo la ejecución de la pena para ver si recobraba el uso de sus facultades:

*Y en todo este tiempo, no habló ni pestañeó y se proveía de su persona en los calzones, sin moverse de un lugar, ni pedir de comer, lo cual le daban a tiempos; y comía y bebía si se lo daban. Y hirviendo de piojos y chinches que hacían nido en él como si fuera pared, y sudando de calor por el aposento en que estaba, jamás hizo sentimiento de cosa alguna.*⁸⁷⁵

El cólera es una enfermedad aguda diarreica, provocada por una infección intestinal por el bacilo *Vibrio Cholerae*. Se contrae por agua y alimentos contaminados. Durante las epidemias, el principal foco son las heces de los enfermos. Se caracterizaba por una diarrea muy profusa, acompañada de vómitos que llevan rápidamente a la deshidratación y muerte de los pacientes. No existía tratamiento específico y la alta mortalidad ocasionó también en la población un pánico epidémico. En la epidemia de Madrid de 1834, se produjo una matanza de frailes acusados de causar la enfermedad por envenenamiento de las aguas. Años más tarde Koch, descubrió el bacilo causante de la enfermedad.⁸⁷⁶

⁸⁷⁵ ESCUDERO, “Cinco siglos de cárceles”, p. 35.

⁸⁷⁶ FIGUERA VON WICHMANN, Enrique de la, “Las enfermedades más frecuentes a principios del siglo XIX y sus tratamientos”, Zaragoza, pp. 151-156, disponible en ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/29/16/11figuera.pdf

Lógicamente, dada la penosa situación de la Cárcel Pública de Murcia, eran frecuentes y variados los casos de presos enfermos. Un memorial de Manuel López de Mendiola, Teniente de Alcalde de la Cárcel Real de esta ciudad, en el que dice, se hallan muchos presos enfermos e imposibilitados de asistencia de médico así como de medicinas, por la suma pobreza que padecen y expuestos por esta razón al manifiesto peligro de perder la vida; y así lo pone en noticia de la ciudad confiando en su ardiente caridad para que se sirva aplicar las providencias convenientes al alivio de dichos pobres. La ciudad tomó el acuerdo de que, de los efectos de propios se entregasen a D. Joseph Royo su Mayordomo, tres mil maravedís de vellón par que se distribuyeran en dichos pobres encarcelados siguiendo las órdenes de D. Gil Antonio de Molina, regidor y que para ello se despache libranza en forma y se traiga a esta Sala, la Fundación del Espejo que trata de este problema. Según el presente documento, estaría sería una de las pocas fundaciones, quizás una iniciativa particular que colaboraba con el Concejo en este sentido, aunque no he logrado recabar más información sobre la misma.⁸⁷⁷

D. Diego Zarzosa, regidor, participaba a la ciudad, como hallándose muchos presos en la Cárcel real, enfermos de cuidado, participaba al Corregidor, la falta de providencias para asistirlos, de que pudieran seguirse mayores daños como en otras ocasiones se han experimentado, y confiando en el celo que se acostumbra, se den las órdenes necesarias para que por semanas, asistan los médicos y que se pusiesen camas por el asentista de ellas, cuidando en caso necesario de su curación y asistencia religiosa del Hospital de San Juan de Dios, de cuya botica, se traigan las medicinas correspondientes y por la caridad que ejercita la Casa de los Condes de Montealegre y Congregación de Nuestra Señora de la Asunción de la Compañía de Jesús. Se alimenten de lo necesario, esperando por este medio, evitar los perjuicios que pudieran seguirse y que espera que esta ciudad, libre la porción que le parezca para satisfacer la botica y lo demás que ocurra. La ciudad acordó despachar libramiento de tres mil maravedís en propios. En este documento, se detallan los dos benefactores que, a lo largo de todo el siglo XVIII, libraron cantidades una veces en dinero y otras en especie, que fueron los Condes de Montealegre y la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción de la Compañía de Jesús, cuyos miembros, se dedicaban a pedir limosnas para este santo fin.⁸⁷⁸

Ya he comentado anteriormente, que una de las instituciones religiosas que ayudaba a los presos de la cárcel, tanto espiritual como materialmente, era el Hospital de San Juan de Dios de Murcia, suministrando de su propia botica las medicinas necesarias para aliviar los contagiosos accidentes que por tan dilatado tiempo habían subsistido en la mayor parte de los presos, al propio tiempo de purificarlas enfermerías y como consecuencia de todo ello, haberse librado por ahora de las penosas enfermedades, haciendo equidad el boticario de San Juan de Dios para que se le satisfagan el importe valorado en doscientos ducados de vellón a lo que D. Digo Zarzosa regidor, sugería que librándose a dicho convento cien ducados quedaría satisfecho y agradecido, tomando el acuerdo la ciudad de que se despachara libranza de mil cien reales de vellón contra el depositario de propios a favor del reverendo Padre Prior de San Juan de Dios.⁸⁷⁹

⁸⁷⁷ A.M.M. A.C. 1 de febrero de 1727.

⁸⁷⁸ A.M.M. A.C. 21 de marzo de 1739.

⁸⁷⁹ A.M.M. A.C. 21 de junio de 1739.

La ciudad acuerda que, los señores D. Joseph Ferro y D. Antonio Buendía, regidores, den las gracias al Padre Prior del Hospital de San Juan de Dios, por la continuada asistencia de sus religiosos a los enfermos de la Cárcel Real, del que han resultado los buenos efectos de hallarse ya libres del accidente que padecían, de que da cuenta a la ciudad con el debido reconocimiento.⁸⁸⁰ Era frecuente que médicos que anteriormente, habían presentado sus credenciales del Real Protomedicato, se ofrecieran sin ánimo de lucro, asistir a los pobres enfermos de la cárcel, a las torturas y otras urgencias con igual puntualidad y desinterés, como ocurre con D. Joseph Bautista González y D. Esteban Martínez, diciendo que con el motivo de haber estado asistiendo durante muchos años a los pobres enfermos de la cárcel, suplicaban a la ciudad, se dignase hacerles el nombramiento de médicos así para continuar en esta asistencia como también para asistir a los pobres de la Casa de Misericordia, ante esta petición, la ciudad toma el acuerdo de nombrarles como tales.⁸⁸¹

Figura nº 47.



Fachada del antiguo Hospital de San Juan de Dios, hoy Palacio de la Diputación Provincial.

Fuente: http://www.google.es/imgres?imgurl=http://2.bp.blogspot.com/_i

Enfermedades contagiosas en la Cárcel Real.

Si se pudiera concretar una opinión global sobre la situación de la Cárcel Real o Cárcel Pública que también con este último concepto se le denominaba, en esta primera mitad del siglo XVIII, sería la de las continuas enfermedades endémicas, contagiosas, que a lo largo de este periodo, golpearon con fuerza los presos pobres encarcelados. No se sabe con certeza el número de fallecimientos por estos conceptos, pero dada la promiscuidad, el hacinamiento, las condiciones higiénicas, la falta de comida en aquellas personas famélicas propensas a cualquier tipo de contagio, debieron de ser muchas, me atrevería a calcular, varios cientos de ellos dado que la cárcel siempre estuvo a reventar, según la documentación consultada; a veces se ofrecían médicos para atender dichos presos sin exigir nada a cambio, pero a lo largo del tiempo, serían nombrados oficialmente por el Concejo. Este sería uno de los inicios para cargos superiores en el propio concejo o en cualquier otra institución eclesiástica o civil, ya que el cabildo Catedralicio, tenía sus propios médicos que para remediar las enfermedades, recomendaban tomar los baños de Alhama o de Archena, ya muy visitados en aquellos tiempos y lugar de residencia por

⁸⁸⁰ A.M.M. A.C. 29 de enero de 1735.

⁸⁸¹ A.M.M. A.C. 1 de diciembre de 1742.

hallarse en parajes naturales y con aguas termales tan apreciadas por los componentes del Cabildo.

En un documento fechado en el año 1735, concretamente el 2 de enero de 1735, en la ciudad de Murcia y en las Salas de la Casas de la Corte, domingo dos de enero los muy Ilustres Señores de Murcia, se juntaron para celebrar cabildo extraordinario, entre sus componentes se hallaban: D. Fernando Álvarez de Castro, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor de esta Ciudad, D. Cristóbal Lisón, D. Juan Galtero, D. Luis Menchirón, D. Joseph Sánchez, D. Joseph Ferro, regidores, Antonio Blanco, Francisco Espinosa y Lorenzo Molina, Jurados, y el motivo que se ha tenido para mandar citar a este cabildo, por hallarse ausente el Corregidor, había sido, el haberle participado en el día de ayer, como en la Cárcel Real, habían diferentes presos enfermos con calenturas de cuidado y para tener conocimiento de la gravedad de estos accidentes, hizo llamar a D. Francisco Guillén y a Don Juan Cánovas, médicos para que diesen su opinión y pasasen rápidamente a su reconocimiento y declarasen su sentir y el medio para su curación.

Resultado de esta diligencia, hallaron diez y ocho o veinte presos, la mayoría de ellos, presos por graves delitos con calenturas contagiosas o tabardillos, contagiados por una cuerda de presidiarios que hicieron tránsito en dicha cárcel y que venían con la misma enfermedad; y que sería preciso, ponerlos en cuartos separados y con camas, atendidos por médico experto, proporcionarles buenas comidas y las medicinas que necesitasen, ayudados por personas que les asistieran por caridad en su curación, respecto de hallarse dichos enfermos durmiendo en el suelo y la cárcel desprovista de toda asistencia, novedad que puso a su señoría en el mayor conflicto; y deseoso de aplicar cuantos medios condujeran a su alivio, haciendo pasar al Hospital aquellos presos que por su gravedad así lo requiriesen, encargando a D. Cristóbal Lisón, pasase al Hospital a pedir al padre Prior, religiosos para la asistencia y curación como con efecto pasaron incontinenti, y se hallan en dicha cárcel. Y de la casa del Conde de Mote Alegre, se envía diariamente el puchero de carne y otros alimentos. Y aunque se solicitó de dicho Hospital se prestasen algunas camas, no tuvo efectivo por hallarse todas ellas con enfermos. Y respecto de ser esta preocupación una de las más piadosas, llama la atención de su Señoría a solicitar de todos los medios que conspiran a evitar los perjuicios que pueden resultar en dicha cárcel y al público en general, por lo contagiosos de dichos accidentes. Todo ello lo pone en noticia de la ciudad con el fin de que con su piadoso celo, aplique los medios que tuviese por convenientes. La ciudad, habiendo conferido sobre todo ello, dio las gracias a dicho Alcalde Mayor por su atención y caritativas disposiciones y le suplicó lo continúe para que no se extienda este accidente y para que asistan a dicho Alcalde Mayor, se nombraron por comisarios a D. Antonio Buendía, D. Joseph Ferro, regidores, Andrés Espinosa y Lorenzo Alonso de Medina, Jurados, todo ello refrendado por Fernando Álvarez de Castro, Juan López Baeza y Josep Royo. El tránsito de las cuerdas de presos, en ocasiones muy crecidas, era algo corriente pero que, al propio tiempo, constituía un serio peligro para la población ya que muchos de ellos fallecían durante el tránsito de mal contagioso, propagando su enfermedad a sus propios compañeros de condena y a su vez, en todos aquellos lugares donde pernoctaba. Cuando se tenía noticia de la llegada de estos forzados, se procuraba que no entraran en la población, alojándolos en casas de la huerta, eso sí, con la vigilancia y protección de regimientos de la propia ciudad, haciendo que continuasen su camino rápidamente, hacía el Puerto de la Cadena, lugar más a propósito y cercano a Cartagena,

descansando en la venta del Jimenado (campo de Cartagena), donde descansaban y se les atendía pagando este gasto el concejo a cargo de sus propios.⁸⁸²

Fueron muchas las enfermedades contagiosas que padecieron los presos en la Cárcel Real, y era tanta su frecuencia, que el concejo, toma el acuerdo de nombrar un Caballero Comisario precisamente para estas urgencias y al propio tiempo, D. Joseph Prieto, regidor, con el motivo de los accidentes que se padecen en la Cárcel Real, y de conformidad con los acuerdos celebrados en la Junta del ocho del corriente, siguiendo el dictamen de los médicos para que se separen de dicha cárcel, los enfermos de más riesgo y pasen a otro sitio más cómodo, fuera de la ciudad, donde con la ventilación de los aires, tengan formal curación y se liberen los demás presos de dicho riesgo, por ser su especie contagiosa.

Y para ello, nada más a propósito que solicitar del cabildo Catedralicio, la casa huerto que llaman del Deán para instalar allí los dichos presos, ejerciendo esta diligencia a través del Alcalde Mayor, con favorable éxito de concederla llanamente, no obstante, el recelo en que se haya la mayor parte del pueblo, con la novedad de haberse suspendido dicho traslado por el nuevo informe de los médicos de hallarse aliviados los pacientes en consecuencia, en beneficio de la salud pública y precaución de mayores daños por el traslado de los presos enfermos.

De todas maneras, loa ciudad, aprobó libramiento de tres mil maravedís mandados despachar por la junta sobre propios, a favor del Padre Dardalla, de la Compañía de Jesús para que los aplicase al socorro de dichos presos pobres.⁸⁸³

La ciudad, al propio tiempo, tomó el acuerdo de que los señores D. Joseph Ferro y D. Antonio Buendía, regidores, pasen a dar las gracias al Padre Prior del hospital de San Juan de Dios por la continuada asistencia de sus religiosos a los enfermos de la Cárcel Real, del que han resultado los buenos efectos de hallarse ya libres del accidente que padecían, de que dan cuenta a la ciudad con el debido reconocimiento.⁸⁸⁴

Se dio una Real Provisión aprobando la limosna de 600 ducados sacados por la ciudad de sus propios para los enfermos del Hospital de San Juan de Dios por la asistencia a cincuenta y seis presos que padecían epidemias contagiosas de tabardillos.

En el año 1739, parece ser según lo confirman los diferentes documentos consultados en el Archivo Municipal de Murcia, fue de los que más incidieron en los contagiosos tabardillos (tifus), que se cebó tanto en la población como en los presos de la Cárcel Real. El origen; en la mayoría de las ocasiones, se iniciaba en el contagio entre los propios presos, o en las cuerdas de presos que pernoctaban en la propia cárcel, camino de Cartagena. Ante la persistencia de éstas enfermedades, la ciudad de Murcia, representó ante el Rey, en este caso Felipe V, en carta fechada en 17 de junio, los contagiosos tabardillos que desde febrero, se habían experimentado en la población y en su vega; entre otras cosas, por el aumento de gente mísera y forastera, especialmente manchegos que habían sido atendidos en el Hospital de San Juan de Dios; y eran tantos, que, faltando cuerdas, los propios religiosos, habían desocupado sus celdas para instalar a dichos pobres enfermos, y habiendo sido tanta la tenacidad de estas enfermedades, sus peligrosas y reiteradas caídas;

⁸⁸² A.M.M. A.C. 2 de enero de 1735.

⁸⁸³ A.M.M. A.C. 11 de enero de 1735.

⁸⁸⁴ A.M.M. A.C. 29 de enero de 1735.

que viendo el Prior de dicho convento, la imposibilidad de recibir enfermos por carecer de sitio donde ponerlos, sin camas ni medios con que asistirlos, por causa de haberse consumido las rentas que disfrutaban, había hecho recurso al cabildo de la ciudad para que tomase a su cuidado como Patrono, el disponer convalecencia y al Estado Eclesiástico, implorando la piadosa asistencia que en semejantes casos acostumbraba. Y sin el acreditado celo de aquel remedio con pronta providencia de camas y ropa por la ciudad, disponiendo de cuadras para los convalecientes, iniciativa por la que dispuso todo lo necesario para la asistencia y curación de todos los que fácilmente recaían y que, para estas disposiciones habían atendido los comisarios con el árbitro correspondiente a tan piadoso fin y lo continuaba por ser crecido el número de enfermos que subsistían, como asimismo, el Corregidor de la ciudad con sus continuas providencias y limosnas, había asistido a cincuenta y seis presos que padecían iguales epidemias en la cárcel.

Como la urgencia del caso no había dado más término que el preciso para acudir al remedio y librar sobre los propios el gasto de que por menor se llevaba cuenta diaria que hasta ahora, importaba, cuatrocientos cincuenta ducados lo distribuido, habiendo mandado entregar otros ciento cincuenta, cumplimentando a seiscientos, con lo que parecía ser suficiente para cesar en este gasto, todo lo cual se suplicó, fuese servido S.M y Señores de su Consejo, acordando dar esta Carta para que puedan disponer de los propios de ella, los seiscientos ducados que expresan haberse gastado en la curación de los pobres enfermos.⁸⁸⁵ Queda claro que el origen de estas enfermedades estaba en el hacinamiento y falta de higiene de los muchos presos de la Cárcel Real, que, con las continuas entradas y salidas de muchos de ellos que gozaban de este privilegio, siempre que tuvieran buena bolsa o de sus propias familias, mujeres, amigas de lo ajeno, prostitutas, facilitaban el contagio del tifus; en otro tiempo enfermedad mortal en la mayoría de los casos.

Dada la viveza y tenacidad con que permanecían las enfermedades de los pobres presos de la cárcel Real, llegando en la actualidad el número de ellos a más de treinta por las continuas recaídas de los convalecientes, y como consecuencia de esto, han fallecido seis de ellos y fuese tal estrago, de no hallarse asistidos de generosos alimentos, camas, limpieza, nieve, medicinas de la botica del Hospital de San Juan de Dios, médico y un religioso enfermero de dicho Hospital, cuyos excesivos gastos, se han costado en la mayor parte, por el Prefecto y Hermanos de la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción, de la Compañía de Jesús que, con ardiente caridad han pedido públicamente limosna para una obra tan pía y no pudiendo sufragar el costo por haber cesado algunas piadosas asistencias de particulares bienhechores, se hace preciso que esta ciudad atienda tan grave urgencia, aliviando esta situación tan primera con la porción de sus propios como lo esperan de su piadoso celo, dando las gracias anticipadas al Señor Corregidor, por su piadosa aplicación con que ejecuta la caridad en alivio de los pobres presos enfermos, acordando se despache libramiento de quinientos cincuenta reales de vellón en propios y contra su depositario, a favor de D. Pedro Fajardo, Mayordomo para que los entregue al prefecto de la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción para que se distribuya en alimento y asistencia.⁸⁸⁶

⁸⁸⁵ A.M.M. A. C. año de 1739: Madrid, cuatro de julio de 1739, Carta Orden refrendada por D. Miguel Munilla, Secretario del Rey Nuestro Señor y su Secretario de Cámara.

⁸⁸⁶ A.M.M. A.C. 5 de mayo de 1739.

Joaquín Báguena nos dice que, era frecuente en las mandas Pías que otro de los fines, era el socorro de los pobres de la Cárcel Real, para que señalen a dichos presos, alguna botica en la que con certificación del médico o del cirujano, si fuese caso de cirugía, y del párroco, certificando su pobreza, se les administren gratis los medicamentos que éstos recetasen a los pobres enfermos de la ciudad, su huerta y la cárcel, celando mucho esta providencia que siendo sólo para el socorro de pobres, que con facilidad se aprovechan de ella los que no lo son.⁸⁸⁷

En realidad, no se sabía con certeza qué tipo de enfermedad contagiosa se propagaba con tanta facilidad, sobre todo en los presos de la Cárcel Real, ni quién era el causante patógeno de esta transmisión, solamente que se tenía mucha calentura o que había muerto de tabardillo, denominación que se le daba a la tuberculosis, a veces al tifus o al cólera. En un memorial de Juan de Silos, alcaide de la Cárcel, suplica a la ciudad que, “habiendo muerto en ella un preso de accidente contagioso, por lo que ha quedado infestado el cuarto donde estuvo recluso, como consta de la certificación de los médicos, que en su dictamen, aconsejan se limpien las maderas y se enluzca el cuarto para que pueda nuevamente habitarse con el fin de precaver cualquier daño”.⁸⁸⁸

La ciudad acudía con frecuencia al socorro de los presos de la cárcel. Los caballeros comisarios a quienes con el Corregidor, se les encargó, diesen las providencias convenientes para el remedio de la epidemia de enfermedades que padecían muchos de los presos pobres de la Cárcel Real, y para prevenir el posible contagio al vecindario de esta población, dijeron haberlo ejecutado con la mayor prontitud, siguiendo el dictamen de los médicos que actualmente asisten en dicha cárcel y de los tres que llaman de pobres, asalariados de la obra Pía de D. Joseph Ramírez, Cirujano, nombrado por éste ayuntamiento, para disponer de dos cuadras, capaces y seguras; una para hombres y otra para mujeres en la casa donde se recogían los Pobre de misericordia (la casa de misericordia de la que ya hemos hablado), para mudar a dichos enfermos, para lo cual, se han puesto veinte y seis camas corriendo con las que ha dado la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción de la Compañía de Jesús, que diariamente cuida de su asistencia y manutención, hallándose ya ocupadas por las breves disposiciones que se han facilitado para este intento, gracias al ardiente celo del Corregidor y del Padre Maestro, Director de dicha Congregación y de la aplicación de los señores Caballeros Comisarios, habiendo para ello, comprado lienzo para sábanas, almohadas, paño pardo para las mantas, tela de costal para jergones, alguna lana para ellos y otra que se ha tomado prestada del Hospital de San Juan de Dios con la obligación de devolverla en la forma que se ha recibido además de otros variados adherentes y los muebles que han sido precisos para esta buena obra. Además de todo esto, se hallan asistidos de dos religiosos de dicho Hospital, de varios miembros de la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción y de otros sirvientes que se han nombrado por la junta, mantenidos de buenos alimentos, todo a dictamen de los médicos. Además de todas estas providencias, se ha dado orden para que se mudasen los demás presos a la Casa Fuerte del Contraste, para que la Cárcel se libere por algunos días de los vapores que absolutamente la tienen infestada y para preservarla con de sahumeros y demás diligencias que conduzcan a este fin, en cuya maniobra, se han gastado no

⁸⁸⁷ BÁGUENA, *El Cardenal Belluga*, p. 236.

⁸⁸⁸ A.M.M. A.C. 24 de octubre de 1744. Las paredes se enlucían con, lo mismo ocurría en las Iglesias para evitar los contagios; de ahí, que hayan desaparecido muchas muestras de pinturas que las adornaban en su momento.

solamente *un mil y quinientos reales*, sino en mayores cantidades que se han buscado para satisfacer los géneros comprados de que dan cuenta a este Ayuntamiento para que en su inteligencia y para que en vista de todo determine lo que fuere de su agrado.⁸⁸⁹

D. José de la Calle y D. Luis Menchirón, regidores, Comisarios nombrados por el Ayuntamiento para solicitar para este año, los posibles alivios a los pobres presos encarcelados, informaron como el Padre Maestro Orabuena, de la Compañía de Jesús, Director de la congregación que cuida de la asistencia diaria les ha participado, como en dicha Cárcel, se padecen bastantes enfermedades por el crecido número de presos que quedaron infectados de la última cuerda de presos que se trajeron a la cárcel, donde murieron cinco de los siete que se quedaron en ella; y que de no atajarse estos principios, podrían resultar consecuencias muy sensibles, para cuyo fin, según manifestaciones de los médicos, se deben de aplicar, desde luego, los remedios convenientes y el principal de todos ellos, que se hallen asistidos de camas que no tienen para dormir y que lo hacen sobre una atochas. En el día de hoy, se cuentan enfermos veinte y cuatro entre hombres y mujeres. Carecen igualmente de buena alimentación, por cuya causa, se hallan muchos con grave cuidado, necesitando ropa de abrigo por su desnudez, y verse a muchos de ellos casi en sus mismas carnes, cuyos verídicos hechos son en principio la amenaza de epidemia que se puede originar, si no se corta con las providencias convenientes, en cuyo intento, el Reverendo Padre Maestro, se ha ofrecido concurrir con su Congregación a cuanto fuese posible en alivio de estas necesidades y que contribuirá con algunas camas de las que se tienen reservadas para estas urgencias, pero que estas, no serán suficientes para todos los enfermos que ya existen y que puedan seguir recayendo, lo que hace presente a la ciudad, para que en su vista, resuelva lo más conveniente.

Y el Corregidor, continuando sobre este asunto y estando informado por los médicos que asisten en la cárcel, sería preciso, la separación de dichos enfermos en otro lugar donde puedan curarse con el cuidado y la asistencia que necesitan y que la ciudad determine lo que fuere más arreglado. Y habiendo tratado y conferido con reflexión lo que se puede en materia de tanta gravedad, se tomó el acuerdo de que dichos Caballeros Comisarios junto con D. Juan Tizón y D. Diego Portocarrero, regidores, ayudados por el Corregidor, den todas las disposiciones conducentes para que dichos enfermos presos, se muden a otro lugar donde sean asistidos de todo lo que necesitasen para lograr su curación y de camas suficientes para el preciso descanso en la forma que se pueda ir proporcionando para su mejor conveniencia y con el menos costo, atendido al notorio atraso y empeño de los propios, contando con la colaboración del Padre Maestro par aquellas cosa que sean convenientes a tan piadoso ministerio y todo lo demás que pueda facilitar para el efecto que se solicita para todo lo cual, se les concede amplia comisión y facultad sin limitación alguna y para los gastos que de momento se puedan ofrecer, se despache libramiento de un mil y quinientos reales de vellón contra don Francisco, Depositario de Propios.⁸⁹⁰

⁸⁸⁹ A.M.M. A.C. Febrero de 1750. Habiendo oído al Corregidor y los Caballeros Comisarios nombrados, dieron las más expresivas gracias por lo que, por su ardiente caridad y celo han dedicado a este caso, en favor de la salud pública, esperando la continuidad hasta que el pueblo, quede libre de esta amenaza y aprobando todo lo providenciado en este asunto, acordando, que para satisfacer lo adeudado y demás gastos que se ofrezcan, se libren a favor de D. Juan Hortador, Mayordomo y contra el depositario, Administrador de Propios, tres mil reales de vellón que ha de distribuir con órdenes de dichos Señores, y dar cuenta de lo antecedentemente librado luego que se concluya esta obra, encargando a dichos Caballeros, procuren arreglar los gastos a dichas dos cantidades, teniendo presente el gran empeño y atraso de los propios.

⁸⁹⁰ A.M.M. A.C. 14 de febrero de 1750. Es concluyente el temor que se tenía a las enfermedades contagiadas

Es concluyente el temor que se tenía a las enfermedades contagiadas por las cuerdas de presos que pernoctaban en la cárcel Real. En este interesante documento, se nos dice que de siete, murieron cinco y no se sabe qué pasó con los otros dos, pero seguro que estarían infectados como sus compañeros y el peligro latente de contagio para todos los presos encarcelados y su prolongación a la población local, algo que las autoridades temían y que a pesar de los empeños de los propios, siempre libraban importes para intentar en lo posible subvenir a esta realidad. Pero no hay que olvidar, la extraordinaria labor de los padres, componentes de Congregación de Nuestra Señora de la Asunción de la Compañía de Jesús, que habitualmente, socorrían a los pobres presos encarcelados con comida, camas, ropa y por supuesto, la ayuda espiritual tan necesaria para estos desgraciados.

Por esta razón, la ciudad recompensaba a los que asistían a los pobres encarcelados en sus enfermedades. En 1750, se ordena repartir cuatrocientos sesenta y tres reales y diez y siete maravedís en la forma siguiente: a los dos religiosos que tuvieron su asistencia a dicha casa todo ese tiempo que en ella permanecieron por vía de limosna para sus necesidades religiosas, doscientos reales; a Juan Albarracín y Juan Pellón, ciento veinte reales; a Pedro Martínez, cuarenta reales; a D. Francisco Torres, asentista de utensilios, por el menoscabo de los jergones y colchones que prestó, treinta y siete reales y medio y los sesenta y seis reales restantes, por dos arrobas de lana que se consumió y mermó de la que se trajo prestada del Hospital.⁸⁹¹

Enfermedades de las cuerdas de presidiarios y galeotes.

El temor a las enfermedades contagiosas que podían provocar las cuerdas de presidiarios y galeotes en su tránsito hacia Cartagena, era de tal índole que; cuando se tenía noticia del paso de algunas de ellas, se convocaban las autoridades civiles en cabildos extraordinarios con el objeto de intentar desviar su paso por la ciudad, evitar el que pernoctaran en la Cárcel Real, pero sin abandonar sus obligaciones en cuanto a la atención y ayuda tanto material como espiritual.

En esta ocasión y para ello, en lunes, seis de mayo de mil setecientos treinta y cinco, se juntaron en cabildo, los muy ilustres señores de Murcia; a saber: D. Fernando Álvarez de Castro, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor de esta Ciudad, D. Lope González Avellaneda, D. Diego Martínez Zarzosa, D. Juan Carrillo y D. Francisco Zetina, regidores, siendo Jacinto Belda, Jurado.

El Señor Alcalde Mayor, acababa de tener noticia, de hallarse en las cercanías de la villa de Espinardo, D. Carlos de Medina, Alcaide de las Cárceles de la Corte, conduciendo un crecido número de galeotes y presidiarios, y que en el tránsito, han fallecido muchos de ellos de mal contagioso; y debiéndose recelar si hiciesen tránsito en esa población, se introdujesen entre sus vecinos semejante accidente, le ha parecido de su obligación hacerlo presente a la ciudad para que en su inteligencia, se resuelva lo más conveniente para el Real Servicio y beneficencia común.

Y la ciudad, habiéndolo oído, dio las gracias a dicho Señor por su acreditado celo y deseando no omitir diligencia que conduzca a desviar el más remoto escrúpulo en materia de esta gravedad,

por las cuerdas de presos que pernoctaban en la cárcel Real. En este interesante documento, se nos dice que de siete, murieron cinco y no se sabe que pasó con los otros dos, pero seguro que estarían infectados como sus compañeros y el peligro latente de contagio para todos los presos encarcelados y su prolongación a la población local, algo que las autoridades temían y que a pesar de los empeños de los propios, siempre libraban importes para intentar en lo posible subvenir a esta realidad. Pero no hay que olvidar, la extraordinaria labor de los padres, componentes de Congregación de Nuestra Señora de la Asunción de la Compañía de Jesús, que habitualmente, socorrían a los pobres presos encarcelados con comida, camas, ropa y por supuesto, la ayuda espiritual tan necesaria para estos desgraciados.

⁸⁹¹ A.M.M. A.C. 30 de junio de 1750.

acordó que: el tránsito de dichos presidiarios lo hagan en la casa de los herederos de D. Joseph Felices, situada su hacienda en la huerta, inmediata al azud mayor del río Segura, distante una legua de esta población y cuando le sea conveniente a D. Carlos, seguir la marcha, avise con tiempo para que, con la escolta competente que se le facilitará caso necesario, se encamine vía recta a esta ciudad y pasar sin detención el puente de madera, dirigiendo su marcha al Puerto de la Cadena, por ser el más acomodado y breve para el arribo a aquella plaza cuya resolución la haga legar por un escribano y ministro para que antes de llegar a la población de Espinardo, desvíe su marcha a dicha casa, en donde se les suministrarán todo cuanto necesiten para su manutención, dando la misma orden a otro ministro a fin de que luego, pase a dicha casa para que los que la habitan, la dejen libre y desembarazada durante la ocupación de los presos. Y asimismo, se acordó que en las Puertas de Castilla asistan en dichas horas, el Señor Jurado Lorenzo Alonso de Molina, Capitán de la parroquia de San Andrés con un escribano, su teniente Alférez y demás oficiales con la escolta de veinte hombres para lo que se pueda ofrecer sobre la observancia de esta resolución. Y si para esta gente, fuese necesaria alguna escolta para custodiar a los presos en dicha casa, se de aviso a los señores D. Diego Zarzosa y D. Juan Carrillo, regidores, a quienes nombran por comisarios para que dispongan el reemplazo conveniente y lo demás que conspire a su resguardo, para que no experimente entre estos vecinos, el quebranto de salud que ocasionó la conducta de galeotes que en el año pasado experimentó esta ciudad con el mismo accidente.⁸⁹²

Un vez que se va analizando toda la documentación consultada, van apareciendo una serie de Instituciones, tanto eclesiásticas como civiles, como la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción de la Compañía de Jesús, Los Condes de Montealegre, la obra Pía de D. Joseph Ramírez, la obra Pía del deán Pacheco, las mandas testamentarias en favor de los pobres presos encarcelados y las demás aportaciones tanto del Concejo como del cabildo eclesiástico que se verán aparte, pero todas estas ayudas, estaban destinadas a los presos pobres por deudas, permaneciendo muchos años en prisión por este concepto por no poder reintegrar las cantidades señaladas del débito.

Lo que hacían estos bienhechores era comprar las deudas de dichos presos o recabar de las autoridades Judiciales y sobre todo los recursos presentados en la Real Chancillería de Granada, se aligerase el trámite, algo muy corriente incluso en nuestro tiempo.

4. AYUDAS ECONÓMICAS A LA CÁRCEL REAL.

Las ayudas del Concejo como del cabildo catedralicio, no fueron inexistentes, pero tampoco fueron pródigas; algunas instituciones religiosas, algunas mandas pías, y poco más. A veces, eran las propias autoridades civiles, las que esporádicamente, de sus propias retribuciones, destinaban pequeñas cantidades para el alivio de los pobres; por supuesto que hubieron fundaciones como la del Deán Pacheco que nunca dejó de ayudar para pagar las deudas de los presos pobres y no otros cuyos delitos por atroces y aberrantes no tenían derecho a estas ayudas.

Después de toda la documentación consultada, la mayoría de las Actas Capitulares del cabildo y del concejo, he llegado a la conclusión de que jurisdiccional mente se les ayudo más que económicamente. La historia de la Cárcel Real de Murcia es la historia de un establecimiento penitenciario falto de toda clase de recursos, de seguridad, de higiene, de dependencias; son continuas las quejas de las autoridades de los procuradores de pobres encarcelados del hacinamiento, del hedor, de las enfermedades contagiosas y de diversa

⁸⁹² A.M.M. A.C. 16 de mayo de 1735.

índole que a lo largo del periodo del que nos ocupamos, colmaron y agotaron todos los recursos económicos de los propios del concejo, de las cantidades destinadas a mejorar la situación de los pobres encarcelados por deudas, ya que éstos, al verse imposibilitados de devolver las cantidades por las que fueron acusados, permanecieron largos años de sufrimiento en situaciones extremas, sobre todo, padecieron hambre, hambre diaria ya que se tenían que procurar ellos mismos su alimento diario. A todo esto se podría añadir, los derechos de carcelaje y demás gabelas que siempre planeaban sobre sus cabezas, así como los bastonazos de los porteros, las heridas producidas por los yerros, los piojos que no les dejaban dormir, la falta de camas que a veces, de existir alguna, dormían varios de ellos como hacía alusión, Daniel Sánchez Aguirreola en su obra, *Salteadores y Picotas*.

Quizás fueran más meritorias las ayudas por parte de las instituciones religiosas como la Compañía de Jesús o el Hospital de San Juan de Dios. Pero veamos paso a paso en qué consistían estas ayudas y quien las proporcionaba.

Figura nº 48.



Magnífico cuadro de Mateo Gilarte, sobre la batalla de Lepanto, dedicado a la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción, sito en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario en la Iglesia de Santo Domingo de la Compañía de Jesús.

En un documento del año 1739, el Reverendo Padre Prefecto de la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción, sita en el colegio de la Compañía de Jesús, se dirige en un memorial a la ciudad, participando el considerable número de presos enfermos que hay en la Cárcel Real, y que siendo propio de su instituto la asistencia del alimento diario con las limosnas recogidas por los fieles pertenecientes a la congregación, se hallan con la precisión de que

los enfermos tengan camas, ropa limpia, médicos y medicinas, enfermeros, agentes y todo lo demás que conduce a subvenir la miseria y estrechez de los presos enfermos que no tienen para recostarse que el propio suelo, habiéndose dedicado el ardiente celo de los señores Corregidores y en especial D. Diego Zarzosa, dando piadosas providencias, y la congregación por su parte, seguir ejerciendo la caridad, recogiendo las limosnas públicas a particulares, esperando la misericordia divina, y concluye suplicando a la ciudad, les favorezca con la limosna que tuviese por conveniente.

Bello ejemplo de solidaridad y al propio tiempo nos dan a conocer la mísera situación de los presos pobres. Tengamos en cuenta, que la mayoría de las veces, permanecían casi

desnudos, ya que para subsistir, habían vendido sus propias ropas, agotando todos sus recursos y los de la familia, dejando en la mayor miseria a sus hijos y a su mujer.⁸⁹³

Socorros en dinero y en especie a los pobres de la Cárcel Real.

Ya hemos comentado anteriormente, que fueron varias las instituciones eclesiásticas y civiles que ayudaron y se preocuparon por la situación de los pobres encarcelados, con alimentos, camas, ropas y otros enseres. Una de las más importantes, fue la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción de la Compañía de Jesús, que socorría diariamente tanto material como espiritual a los pobres presos.

Otro de sus benefactores fue el Deán Pacheco (D. Luis Pacheco de Arróniz). Fue Capellán de Felipe III, y una personalidad relevante dentro del ámbito religioso y murciano de los siglos XVI y XVII. El Deán Pacheco, escribió su nombre con letras doradas en la Historia de Torre Pacheco en 1603, fecha en la fundó la iglesia parroquial. En torno a esta iglesia, fue germinando y floreciendo el núcleo de poblacional. Considerado como un gran mecenas del arte y la piedad, D. Luis Pacheco de Arróniz, colaboró estrechamente con los padres Trinitarios y con la comunidad religiosa murciana en general. La actual iglesia de la Virgen del Rosario de Torre Pacheco luce en su fachada una lápida conmemorativa rescatada del primitivo templo parroquial fundado por el Deán. En su testamento dejaría un importante legado a iglesias, conventos, monasterios y gentes desfavorecidas de su tierra, entre ellas los pobres presos encarcelados.⁸⁹⁴

Antonio de Rueda Marín, Conde Montealegre, fue otro de los personajes, en este caso de la nobleza que se prodigó a lo largo de toda su vida en auxiliar a los pobres encarcelados, proporcionándoles sobre todo, puchero de carnero, trigo y pagando incluso sus deudas.

Fueron muchas las mandas testamentarias que asignaron algunas cantidades de dinero para los asilados en la casa de Misericordia o extenderse a todos los pobres de las distintas parroquias de la ciudad, así como referirse en ocasiones a los pobres de la cárcel, disponiendo la entrega de dinero en metálico, más frecuentemente de trigo. En el testamento del Marqués de Corvera se dice entre otras cosas: *Es mi voluntad se dé a los pobres de la Cárcel Real de esta ciudad, veinte fanegas de trigo por vía de limosna.*⁸⁹⁵ Y naturalmente como no, las aportaciones tanto del Concejo como del cabildo Catedralicio, unas veces con dinero o en fanegas de trigo, esto último era más frecuente.

En las actas capitulares de la Catedral, nos encontramos con numerosas citas de las aportaciones que a lo largo de toda esta primera mitad del siglo XVIII, ayudaron a paliar la situación de los pobres presos sobre todo a los encarcelados por deudas. En las festividades de Semana Santa y de Navidad, del caudal de la Fundación del Deán Pacheco que administraba naturalmente el cabildo de la Catedral, se toma el acuerdo se saque la porción

⁸⁹³ A.M.M. A.C. 14 de abril de 1739

⁸⁹⁴ FERRÁNDIZ GUTIÉRREZ, José, *Pachequeros: Biografías*, Ayuntamiento de Torre Pacheco, Murcia, 1996; idem, *El legado del Deán: Exposición*, Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2003.

⁸⁹⁵ PEÑAFIEL, *Testamento y buena muerte*, pp. 158-159. A.H.P.M. Protocolo 3503, 20 de noviembre de 1718.

que tocara para componer deudas de los pobres encarcelados y se aplique por mano del señor D. Ignacio Rejón y D. Francisco Oliver, haciendo la prorrata de lo que queda.⁸⁹⁶

Ya hemos hablado de la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción de la Compañía de Jesús y la labor humanitaria de todos sus miembros, pero en ese caso, es el Padre Manuel de dicha Compañía, el que se dirige al cabildo Catedralicio, suplicando, se sirva mandar librar la limosna que sea de su agrado para los pobres de la Cárcel de esta ciudad, en atención a la necesidad que padecen y ser crecido el número de ellos.

Por esta vez, se acuerda se den de limosna al Padre Carnero para el socorro de dichos pobres encarcelados, cuatro fanegas de panizo de la parte del cabildo y el trigo de sobras que hubiese en el granero y si de esto no hubiese, que se den cinco fanegas de panizo, todo ello cometido a D. Martín Cost y Zavaleta, Canónigo.⁸⁹⁷

Al año siguiente es el propio Padre Carnero de la Compañía de Jesús, el que pide limosna para alimento y alivio de los pobres de la Cárcel Real de esta ciudad, librándose por esta vez cuatro fanegas de trigo para ocho pobres encarcelados de la parte que toca al cabildo en el Granero Mayor de esta ciudad, frutos de este presente año.⁸⁹⁸

Dos años más tarde, en cabildo ordinario, se toma el acuerdo de la porción que hubiese más pronta de la fundación del Deán Pacheco para comprar deuda de pobres encarcelados se aplique a este fin en el presente año y se distribuya equitativamente a los pobres de la Cárcel Real, por mano de los señores Meseguer y Valero y si no se hubiese cobrado la pensión que paga a dicha fundación el Conde de San Julián, para este efecto, se saque de las arcas del cabildo lo que importase dicha pensión y se entregue a dichos señores y que los contadores dispongan el cobro y se reintegre a las arcas de donde se hubiese sacado, pero no por ello se dejará de auxiliar a los pobres presos encarcelados por deudas.⁸⁹⁹

Son pocas las ocasiones que el cabildo de la Catedral no atiende peticiones de presos pobres que se hallen presos muchos días como sucede con Tomás Yuste y sin medios para poder mantenerse, por lo que suplica al cabildo se sirva interponer con el Corregidor por medio de algún señor prebendado para que le libre de la prisión o socorrerle con alguna limosna.⁹⁰⁰

En otras ocasiones, he comentado la preocupación del cabildo de la Catedral de tener la día el archivo, para controlar los censos, las fundaciones, las capellanías, las obras pías, los legados, las rentas de sus propiedades tanto de inmuebles como fincas, tahúllas en la huerta y tantas y tantas propiedades que por su volumen y extensión eran difíciles de controlar, a pesar de que la Iglesia fuera la depositaria de la mayoría de los legados píos, confiados los testadores en la buena administración y competencia de sus miembros. Pero a pesar de todo ello, en el presente documento, el cabildo toma el acuerdo de que los señores

⁸⁹⁶ A.C.M. A.C. 23 de diciembre de 1705.

⁸⁹⁷ A.C.M. A.C. 29 de noviembre de 1712.

⁸⁹⁸ A.C.M. A.C. 1 de septiembre de 1713.

⁸⁹⁹ A.C.M. A.C. 25 de enero de 1715.

⁹⁰⁰ A.C.M. A.C. 1699-1702, p. 64. En esta ocasión el cabildo se contradijo. Sin embargo, por esas mismas fechas, su mujer, Ana Galán, suplica al cabildo limosna por estar su marido preso muchos días y no tener con que alimentarse, librando a su favor tres ducados de vellón del Caudal de Mesa Capitular.

Contadores, dispongan se cobren con toda puntualidad las cantidades que se debiesen de la obra Pía del Señor Deán Pacheco y que el importe de las pensiones correspondientes al presente año, se saquen de las Arcas del Cabildo, ínterin, se cobran y e entreguen a D. Jacinto López Oliver y a D. Juan Escolano, racioneros medios, para que por su mano, se distribuyan y apliquen lo que hubiese corrido a los pobres encarcelados de esta ciudad que estuviesen presos por deudas para ayuda a salir de la prisión y que dicha porción se reintegre después que se cobrase de esa fundación.⁹⁰¹

Las limosnas no eran siempre de trigo, a veces se libraban fanegas de panizo de las sobras del Granero Mayor pertenecientes a la Mesa Capitular del Cabildo, a petición de Pedro Misionero y Manuel Carnero, padres de la Compañía de Jesús, en que piden limosna por la mucha necesidad de los pobres encarcelados.⁹⁰²

Figura nº 49.



Antigua puerta del matadero municipal, hoy ubicada a la entrada del jardín de Floridablanca.
Fuente: Archivo privado del autor.

Entre los recursos con que contaban los pobres de la Cárcel Real, así como los niños de la doctrina, estaban algunos productos procedentes del Matadero. Pero no siempre llegaban, por lo que era frecuente alertar a las autoridades municipales de tales hechos. La vía más común era la redacción de memoriales. En 1710, el concejo recibe sendos memoriales los pobres encarcelados y del Rector de los niños de la doctrina, quejándose del Alcaide de las casas del matadero, porque no contribuye con las piezas de asaduras y cabezas de carneros que esta ciudad le tiene señaladas de limosna y que está obligado por escritura pública en el momento del arrendamiento, pero es que además de esto, no quiere franquear a dichos pobres por dinero las que piden además de las que le tocan por derecho, todo ello para ayuda a su sustento, por lo que suplican a la ciudad la más eficaz providencia para remediar esta situación tan perentoria. la ciudad tomó el acuerdo de que se notifique al Alcaide del Matadero, cumpla con las calidades de su escritura, entregando las piezas que

⁹⁰¹ A.C.M. A.C. 23 de diciembre de 1716.

⁹⁰² A.C.M. A.C. 5 de febrero de 1717.

tiene señaladas, dando al Padre Carnero, Prefecto de la Congregación, las asaduras y cabezas que pidiere por su dinero para dichos pobres con preferencia a otros y se haga saber a los interesados esta resolución para que no cumpliendo con ella dichos Alcaldes, acudan al Corregidor y a los Alcaldes Mayores con el fin de que manden apremiarlo en cumplimiento de su obligación.⁹⁰³

El Matadero Municipal⁹⁰⁴, propio del Ayuntamiento, se solía arrendar con escritura pública ante notario, y en sus cláusulas, era preceptivo que, diariamente se entregaran con puntualidad por el arrendador del propio del matadero, las piezas de asaduras y cabezas que se le tenía señalado para ayuda al mantenimiento de los pobres encarcelados, pero dado el atraso de su entrega que ha manifestado D. Luis Salas junto con el Fiscal General, Abogado y Procurador de dichos pobres presos, estén vigilantes, dictaminando el

⁹⁰³ A.M.M. A.C. 3 de junio de 1710.

⁹⁰⁴ A.M.M. A.C. 12 de abril de 1642: Ordenanzas para el buen gobierno de la Casa del Matadero.

1. *Es costumbre usada y guardada que el Alcalde del Matadero aia de estar en el matadero con su muger y familia de día y de noche, para el buen gobierno de la casa y para avrir los corrales quando entra el ganado y despertar al acarreador quando es hora de llevar la carne y que no se tenga en su lugar mandonguero y crisdos que gobiernen la dicha casa y matadero, que no se les da nada en mirar ni cuidar de la hacienda, sino que se pierda.*
2. *Que el Alcalde aia de dar fianzas avonadas para pagar los menudos y cabezas y que pague los viernes de cada semana.*
3. *Que el Alcalde, cuente el ganado quando entra en los corrales y que de buena quenta de ello.*
4. *Que el Alcalde ha de poner las pieles de los machos en el salador y salados y enjugados, y dar buena quenta dellos conforme a las foxas.*
5. *Que el Alcaide del Matadero a de dar quenta de los pellejos del ganado, carneros, ovejas y corderos que se mataren.*
6. *Que el Alcaide, tenga un pero alano en el matadero para asir y tomar los machos y carneros que se huien a tiempo de encerrar en los corrales.*
7. *Que no entre el Alcaide ni su criado a cortar cavezas ni asaduras al camarrón de adentro a donde están desollando los desolladores, sin que aia de guardar a que los desolladores saquen los machos y carneros quando están acavados de desollar al camarrón de afuera porque si cortan en el camarrón de adentro, se entra la gente y no se ben los desolladores ni lo que hazen y se llevan el sevo.*
8. *Que el Alcaide ni sus criados no pongan a henxugar las pieder de los machos en los corrales donde se encierra el ganado, porque quando viene a entrar en el corral dicho ganado, huie de las pieles de que resulta ponerse algunos machos y carneros y asi, las pieles sean de poner a henxugar desde la esquina del matadero asta el peso del aljez como es costumbre.*
9. *Que el Alcaide tenga dos puertas del campo y corral de las vacas, bien acondicionado y sin aguxeros, porque entran perros y se comen la carne y muchas vezes al ganado de dos o más dueños, y si no están las puertas buenas y seguras, se junta el ganado, de lo qual resultan algunas diferencias a los dueños.*
10. *Que el Alcaide del Matadero, todos los viernes de la semana hasta medio día, lleve el dineo prozedido de las cabezas de ganado que se matasen y deshiciese, a la carnicería principal y lo entregue a sus dueños, lo que a cada uno tocara con toda puntualidad sin hazer agravio a nadie.*
11. *Que el sávado de cada semana por la mañana, se maten treinta carneros y treinta machos y no más como es costumbre y siempre se ha usado y guardado.*
12. *Que la persona que deshiciese ganado aia y lleve cada día que lo matare, un despojo entero de una res, que se entiende, caveza, asadura, menudo, sangre y tripas, pagando de todo ello al Alcaide del matadereo, seis quartos solamente como es costumbre.*
13. *Que los culazos las saquen por la parte de arriba como es costumbre usada, y no por la parte de avajo, porque es pernicioso del marchante.*
14. *Que los oficiales y desolladores del matadero, no lleven zesta quando ban a trabajar, más de solamente sus jiferos, por llevarse en ellos cantidad de sevo y otras cosas de la res, que no tenga el alcaide obligación a mirar lo que llevan quando salen y de no hazerlo asi, lo castigue*

expediente sin dilaciones con todo lo demás que pudiera producir en su alivio. Los atrasos en la entrega de estos despojos a los presos pobres, se debía en cierto modo, para presionar por parte del arrendador del matadero, para que sus importes se dedujeran del importe que tenían que pagar por alquileres.⁹⁰⁵ Además, se daba el caso que eran frecuentes los abusos, como sucedió en 1723:

En la ciudad de Murcia, a siete días del mes de abril de mil setezientos veinte y tres, los señores, Don Diego Martínez zarzosa, regidor perpetuo desta dicha ciudad, Juan Ilario, Jurado, Cavalleros fieles Ejecutores actuales dixeron: Han llegado a entender por repetidas quejas que se les han dado como, por parte de los Alcaldes del Matadero, faltan al cumplimiento de su obligación, en contrabención de las ordenanzas que tratan sobre el gobierno de dicha casa y de la costumbre inmemorial del buen uso que debe hacerse en ella, teniendo en la quadra donde se aze la matanza, diversos perros que solo sirven para cazar y excesivo número de ganado de cerda, los que se mantienen de los extremos de las reses como son las orejas, en perjuicio de los marchantes, por dever dejar unidas a sus zamarras y pieles. Y asimismo, en perjuicio de la limpieza que debe haver en dicha quadra y buena disposición de las carnes recién muertas, con las que se abastece a este público, y vendiendo las cavezas de machos y carneros sin la carne ue debe tener en el principio del pescuezo y zerzenadas en el todo las orejas, a raíz del nacimiento de ellas; y permitiendo que los desolladores saquen las que llaman culazas por la parte de arriba de la reses y para remediar estos excesos, tan contrarios al veneficio del público a que deven atender como primero objeto de su obligación, mandar se pase incontinentia el reconocimiento de la dicha casa del Matadero y se ponga por diligencia, ejecutándose todos los demás que conduzcan a este fin, a que están prontos asistir por sus personas.

En la ciudad de Murcia en el dicho día 7 de abril de dicho año, en compañía del auto antezedente, los dichos señores Fieles Ejecutores, asistidos de mi, el escrivano, y de Juan de Cabrera, Joseph Olivares y Alonso García Porteros, pasaron a la Casa del matadero, propio desta ciudad; y antes de llegar a ella, se encontró en la barca que sirve para pasar el río, en poder de Silbestre Ximenez, una caveza de macho que dixo, había comprado en dicha casa, la qual estava zerzenada y sin orejas. Y aviendo llegado a dicha casa, se encontraron en ella, quatro cavezas de ganado de zerda entre los carneros recién muertos, revolcándose en los extremos de dichas reses, comiendo de ellas y restregándose con las canales de dichas reses. Y asimismo, tres galgos para cazar atados en sus adenas y en dicha quadra se encontró a Ginés Vallester, vezino desta ciudad, morador en su huerta junto al convento de los Padres Capuchinos, quien avía comprado una caveza de macho sin parte alguna de orejas y zerzenada la carne a la parte del pescuezo.

Asimismo, se reconocieron quinze zamarras de carneros que estavan recién muertos y de las zindo de ellas, las tres tenían a dos orejas cada una y las otras dos tenían a una oreja cada una y las diez salejas restantes, no tenían oreja alguna y para que conste, lo pongo por diligencia y lo firmaron dichos Señores, de todo lo qual, yo el Secretario doy fe. Zarzosa, Juan López Baeza.

Autos en la Zidad de Murcia, en dicho día, mes y cinco, dichos Señores, Fieles Ejecutores, en vista de la diligencia antezedente, mandaron se lleven al Señor Corregidor para que juntos determinen lo que combenga y lo firmaron.

8 días del mes de abril de 1723, los señores don Juan Antonio de la Portilla y Castañeda, Cavallero del Orden de Santiago y Corregidor de la ciudad, D. Diego Zarzosa, rexidor y Juan Ilario, Jurado de su Ayuntamiento, fieles Ejecutores actuales, haviendo visto estos autos y dilixencias que antezeden, mandar se notifique a los Alcaldes del Matadero, que de oi en adelante, cumplan sus obligaciones durante su arrendamiento, arreglándose a las ordenanzas que tratan del buen gobierno del matadero y costumbre que a havido, sin permitir que en la quadra de dicha casa, aya ganado de cerda, ni perros, más que el que sirve para coger las reses, por el perjuicio que causan y sus dueños marchantes, y a la limpieza que deven hazer, ni que a las cavezas se les quite la carne que debe tener en el prinzipio del pescuezo ni las orejas a raíz del nacimiento de ellas, y que los desolladores se arreglen a las ordenanzas en el modo de sacar las enlazas a la reses y en no llevar restos ni sacarlos del matadero quando salen del desuello, pena de que dichos Alcaldes, serán castigados con todo rigor y les condenaran en las costas causadas y que se causen, haziéndoseles saber para que les conste el cumplimiento de su obligación y lo firmaron.

⁹⁰⁵ A.M.M. A.C. 16 de noviembre de 1723.

El Padre Manuel Carnero, de la Compañía de Jesús, Prefecto de la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción en continuos memoriales dirigidos al Concejo, pide limosna para la manutención de los presos pobres encarcelados, además de suplicar se interponga con el Corregidor para que evacue la cárcel de los muchos que hay y por la cortedad de su situación. Ante esta nueva petición y reconociendo la labor humanitaria de dicha Congregación, la ciudad, toma el acuerdo de dar una fanega de trigo en cada mes, contando desde San Juan de Junio de este año hasta el siguiente de los efectos del almuñaje, acuerdo que se entregó al dicho Padre tomando razón. Y en cuanto al segundo punto, el Corregidor mande dar providencia para el alivio de los muchos presos que se hallan, despachando y sentenciando sus causas.⁹⁰⁷ Muchos de estos presos, por no poder pagar el encarcelaje, a los porteros, a los procuradores, abogados, mantienen sus procesos sin sentencia definitiva, por lo que permanecen durante años en la misma situación de indefensión.

Anualmente, el Padre Carnero se dirige memoriales al Concejo en petición de ayuda para los pobres encarcelados, siempre por el mismo concepto, la necesidad, debiendo aplicarse para este fin, consiguiendo en esta ocasión, cincuenta ducados de vellón que el Jurado del Pósito, entregue a dicho Padre, treinta ducados y los veinte restantes al Prior del Hospital de San Juan de Dios para que los convierta a su arbitrio en alimento.⁹⁰⁸ Los frailes del Hospital de San Juan de Dios, no solamente atendían a sus enfermos, sino que varios de ellos, con riesgo de perder la vida por las enfermedades contagiosas tan frecuente en la cárcel, curaban, consolaban y ayudaban en lo posible a los enfermos de la cárcel pública, además de facilitar las medicinas necesarias de su propia botica.

Las necesidades más perentorias de los presos pobres era el alimento diario, conociendo la ciudad esa situación y movidos los señores Capitulares, regidores y Jurados junto con el Secretario que se ofreció concurrir al alivio de los pobre encarcelados, en su aflicción en tiempo que el Poder Divino franquea su misericordia por medio de la presente unción a que el sábado inmediato, se les dé una comida decente y abundante y que disponga el mayordomo su importe y que se pague a prorrata entre dichos Caballeros en esta Santa obra por lo que toca a su personal asistencia.⁹⁰⁹

Otras veces, las peticiones de ayuda asombran por su singularidad, la de Antonio Galán natural de la ciudad de Málaga, en que representa hallarse preso ocho años en la cárcel de esta ciudad, pasando necesidades y trabajos de todo tipo, dependiendo su libertad, de ocho reales de a ocho, que no puede pagar a demás de ser forastero y suplica al cabildo le favorezca por amor de Dios con alguna limosna para su alivio. Acordó el Cabildo, que el Padre Manuel Carnero de la compañía de Jesús, informe si es cierta la relación y si la utilizará el suplicante para pagar a los ministros de justicia de esta ciudad o para otros fines.⁹¹⁰

⁹⁰⁶ A.M.M. Leg. 4114, año de 1723.

⁹⁰⁷ A.M.M. A.C. 16 de octubre de octubre de 1708.

⁹⁰⁸ A.M.M. A.C. 31 de mayo de 1710.

⁹⁰⁹ A.M.M. A.C. 25 de marzo de 1734.

⁹¹⁰ A.C.M. A.C. 8 de octubre de 1715. La principal moneda entre los siglos XVI-XIX, fue el real de a ocho o moneda de ocho reales. Ésta nació bajo el reinado de Carlos I y desapareció bajo el nombre de 20 reales de

Figura nº 50.



Real de a ocho de la época de Carlos III.

Fuente: http://numismaticallamas.es/index.php?main_page

Una vez que el cabildo de la Catedral recibe el informe del Padre Carnero en relación con el memorial de Antonio Galán y que la relación de la necesidad que representó el suplicante era cierta, se tomó el acuerdo de que por esta vez, se libren a su favor sesenta reales de vellón sobre Mesa Capitular del presente año, por vía de limosna, que dicha cantidad la cobre el presente Secretario y la entregue al Padre Ministro Carnero para que se aplique a librarlo de la prisión.⁹¹¹

Conociendo el cabildo de la Catedral la pobreza de la mayoría de los presos y las dificultades para su alimento diario, de las sobras del Granero Mayor o de cualquier otro del presente año, se den de limosna, cuatro fanegas de trigo en especie y se entreguen al Padre Manuel Carnero de la Compañía de Jesús de esta ciudad para que se empleen en dichos pobres encarcelados.⁹¹²

La fundación del Deán Pacheco.

Son innumerables las citas de acuerdos tomados en los cabildos catedralicios en relación con el legado y fundación de dicho Deán. Ya he relacionado anteriormente, la figura de éste benefactor, no solamente para los pobres presos, sino para otras muchas instituciones; pero lo más esclarecedor, son las Actas Capitulares donde se reflejan con toda cotidianidad, las resoluciones tomadas. El drama de estas pobres gentes es bien conocido por los señores Capitulares; que a su vez, mantienen un contacto directo con el Padre Carnero de la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción de la Compañía de Jesús. Veamos algunas de ellas:

- Año de 1701. Que se reconozca la porción de dinero que hubiere de la fundación del señor Deán Pacheco para la composición de deudas de los pobres encarcelados y que corra su aplicación por mano de los señores Tesorero y de D. Gaspar Peñalver.
- Año de 1703. Que de la porción que dejó el Señor Deán Pacheco para componer deudas de pobres encarcelados, se aplique a este efecto por mano de los señores Arcediano de Lorca y D. Gaspar Pérez Peñalver. Es curioso que no se señale porción; todo dependía del cobro de censos vinculados a esta obra pía.

vellón con Isabel II.

⁹¹¹ A.C.M. A.C. 11 de octubre de 1715.

⁹¹² A.C.M. A.C. 20 de septiembre de 1718.

- Año de 1704. Que de la porción que dejó vinculada el señor Deán Pacheco, se saque del censo que hizo D. Andrés de Roda para cargar las deudas de los pobres encarcelados y se apliquen a este asunto por mano de los señores D. Andrés Murillo, Canónigo Magistral y D. Francisco López Oliver, Racionero Entero.
- Año de 1718 concretamente el 20 de septiembre, el cabildo de la Catedral, decidió aplicar para los pobres de la Cárcel de esta Ciudad, cuatro fanegas de trigo en especie de lo que tocara al cabildo de las sobras que hubieren en el Granero Mayor o de cualquier otro del presente año y que se entreguen al Padre Carnero de la Compañía de Jesús para que se gasten en dichos pobres encarcelados.
- Año de 1726. Acordó el cabildo que los señores Piñero y Moreno, partan y distribuyan entre los pobres encarcelados de esa ciudad por deudas, para ayuda a salir de sus prisiones, la cantidad que corresponda al presente año para salir de sus prisiones de la fundación del Señor Deán Pacheco y que si no estuviesen prontas por no haberse cobrado la renta, se supla de las Arcas del cabildo y se reintegre a su tiempo.
- Año de 1729. Asimismo, acordó el cabildo que los señores Guerrero y Piñero, repartan y distribuyan entre los pobres encarcelados de esta ciudad y que están presos por deudas para ayuda a salir de sus prisiones, ciento doce reales de vellón del producto de la obra pía fundada para ese efecto por el señor Deán Pacheco o lo que corresponda de ella en ese presente año, y en caso de no haberse cobrado dicha cantidad, se supla de las Ardas del cabildo y se reintegre a su tiempo. Esta es una de las pocas veces que se fija una cantidad, pero por este preciso precedente, se supone y esta es la deducción que saco de la documentación consultada que no sería inferior en ningún momento la cantidad aplicada para redimir deudas de los pobres encarcelados. Si esta fundación viene incluso del siglo anterior, durante estos primeros cincuenta años del XVIII, la cantidad sería aproximadamente de 6000 reales de vellón.

EL MANTENIMIENTO DE LA CÁRCEL REAL.

La historia de la Cárcel Real de Murcia, es la historia de una reparación de una remodelación constante a lo largo de los años. Su infraestructura era tan deficiente que continuamente, había que dedicar importantes cantidades para su mantenimiento para su seguridad y sobre todo, para evitar la fuga de los presos encarcelados, sobre todo los componentes de las cuerdas de presos que pernoctaban en ella camino de Cartagena y de cantidad de rufianes, contrabandistas e incluso condenados por delitos de sangre que habían apelado sus sentencias ante los Tribunales Superiores de Justicia, en este caso, la Real Chancillería de Granada y que estaban pendientes de confirmación de la misma o de absolución caso bastante raro, dada la gravedad de los hechos.

Reparos en la Cárcel Real.

Se vio relación jurada que presenta Gerónimo Fajardo, Mayordomo de esta ciudad de lo que se ha gastado en las obras de la Cárcel Real que parecen importan seiscientos treinta y

siete reales. La ciudad aprobó dichos gastos acordando que si se bajasen de dicha cantidad de cuatrocientos reales que en veinte y dos de mayo se libraron para este efecto, los trescientos treinta y siete restantes, se entreguen al Mayordomo por el Jurado Pedro Villaviciosa, depositario de propios de lo procedido de ellos en virtud de la copia de ese acuerdo y recibo, tomada razón por el contador.⁹¹³

En el memorial de Digo de Rosa, a cuyo cargo está la Cárcel Real de esta ciudad, manifiesta tener en ella muchos presos de cuidado, sin saber dónde ponerlos para que estén con seguridad, con el fin de que se manden hacer tres nuevos encierros o calabozos para que se consiga dicha seguridad, procediendo la ciudad a cometer esta diligencia al Caballero Obrero Mayor el examen de lo referido y se informe para tomar una resolución.⁹¹⁴

Se vio un papel de Diego de Torres Aroca, regidor, Obrero Mayor del reconocimiento que ha hecho de la Cárcel y de la obra que en ella se pretende haga Diego de la Rosa Alarife para los tres encierros o calabozos que se necesitan por los muchos presos que hay en ella sin saber dónde ponerlos y según la declaración de los alarifes, serían necesarios, ochocientos treinta reales de vellón.⁹¹⁵

Pasan los años y la situación de rehabilitar la Cárcel Real se mantiene, pero las continuas desavenencias con el Alcaide en este caso el Marqués de Iscar, regidor, Alcaide y propietario de ella por decir la ciudad no tocarle hacer los reparos que se necesitan y que, según el informe de los alarifes, serían menester, ciento cincuenta reales de vellón, pero al ser la cárcel pública de la ciudad y sin perjuicio del pleito que se sigue con dicho marqués, atiende ceder en servicio de su Majestad y para la mayor seguridad de los presos, acepta se haga lo que manifiesta, según el informe de D. Juan Lucas Guil, regidor, Obrero Mayor a quien se cometió el reconocimiento de los reparos más precisos que necesita la Cárcel Real.⁹¹⁶

Se vio relación jurada de D. Gerónimo Dufam, Obrero Mayor de los propios de la ciudad, del gasto que ha ocasionado los reparos de la cárcel, en virtud de su acuerdo con intervención de D. Balthasar Fontes, regidor y Obrero Mayor para la mayor seguridad de los presos cuyo importe es de quinientos ochenta y un real y medio.⁹¹⁷

La situación de hacinamiento de los muchos presos con el consiguiente peligro de la propagación de enfermedades contagiosas, obliga a D. Juan Bautista Ferro, regidor y Procurador General, haga abrir y mudar las rejas de los calabozos de la Cárcel Real de esta ciudad a sitio más alto, por los bajos que están y que se pueden originar graves enfermedades por no evaporizar, los olores, respecto de no batir los aires y del gasto que se hiciese se dé relación para librarlo.⁹¹⁸

⁹¹³ A.M.M. A.C. 3 de julio de 1700.

⁹¹⁴ A.M.M. A.C. 26 de febrero de 1701.

⁹¹⁵ A.M.M. A.C. 1 de marzo de 1701. la ciudad acordó que el Caballero Procurador General, reconozca si es de la obligación de esta ciudad ejecutar dicha obra y ser precisa para que no se siga perjuicio en la salud de los presos.

⁹¹⁶ A.M.M. A.C. 10 de marzo de 1703.

⁹¹⁷ A.M.M. A.C. 4 de julio de 1705.

⁹¹⁸ A.M.M. A.C. 18 de junio de 1709.

Al año siguiente, D. Juan Fernández, maestro de obras, informa de los reparos que continua necesitando la Cárcel real para su permanencia y que parece, según su apreciación, dos mil cuatrocientos cincuenta reales. Siendo este importe considerable, la ciudad tomo el acuerdo de que los señores Caballero Mayor y Procurador General vuelvan a reconocer lo más preciso e informen.⁹¹⁹

Según el informe facilitado por los señores D. Juan Bautista Ferro y el Conde de Villaleal, regidor y Obrero Mayor y Procurador General, en virtud de su comisión, habían reconocido los reparos precisos que necesita para su permanencia la Cárcel Real de esta ciudad e importan quinientos veinte reales de vellón. La ciudad tomó el acuerdo de que se ejecuten dichos reparos, para lo cual el Señor Jurado D. Bartolomé Hernández, depositario de propios, entregue a dichos Señores el importe apreciado.⁹²⁰

Las Casas de la Corte, lugar donde se celebraban los cabildos de la ciudad, tenía pared medianera con la Cárcel Real y necesitaba de reparos para su mantenimiento como así mismo la Cárcel, según el informe de D. Rodrigo Alemán, regidor y Obrero Mayor, especialmente la pared que las divide y los que se han de ejecutar en la Cárcel, importarán, mil doscientos reales y los de la Casas de la Corte, quinientos cincuenta según manifiesta el Maestro Juan Fernández quien le asistió en su reconocimiento, encargando a D. Rodrigo Alemán, solicite la búsqueda de los medios para su ejecución, por lo que conviene al mantenimiento de ambos propios para lo cual se le da amplia comisión.⁹²¹

D. Rodrigo Alemán, en virtud de la comisión que se le tiene mandada, dio cuenta haber pasado nuevamente al reconocimiento de la Cárcel Real, asistido por el maestro de obras D. Juan Fernández, confirmando necesita de algunos reparos para su mantenimiento y especialmente la pared que media con las casas del Racionero D. Juan de Mesa, quien se ofrece fabricarla, supliendo por ahora el gasto que tuviese, recobrándolo después por parte de la ciudad la medianería.⁹²²

Se vio memorial de Andrés Zamora, Teniente de Alcaide de la Cárcel Real de esta ciudad, informando como se halla generalmente deteriorada y especialmente, algunas paredes maestras y techumbres que considera incapaces de resistir el más leve exceso de lluvia y que se puede fomentar la malicia de los presos. La ciudad acordó que el obrero Mayor haga reconocer nuevamente dicha cárcel e informe.⁹²³ Según el informe de D. Pedro de Torres, regidor y Obrero Mayor, se necesitan algunos reparos urgentes y que su costo de materiales y manos sería de trescientos reales como consta de la certificación que presenta.⁹²⁴

⁹¹⁹ A.M.M. A.C. 11 de enero de 1710.

⁹²⁰ A.M.M. A.C. 21 de febrero de 1710.

⁹²¹ A.M.M. A.C. 19 de enero de 1712.

⁹²² A.M.M. A.C. 9 de abril de 1712. la ciudad acordó que dicho Señor D. Rodrigo, haga que se efectúen las reparaciones por la mayor conveniencia y por el atraso y empeño de los propios y que traiga razón del gasto para librarlo.

⁹²³ A.M.M. A.C. 6 de julio de 1715.

⁹²⁴ A.M.M. A.C. 13 de julio de 1715..

Pero había buscar los recursos necesarios para que se pudiese reparar la Cárcel Real. Por esta razón, el Rey autorizará para de los arbitrios municipales se pudiera extraer ciertas cantidades con que acometer las obras.

Phelipe... a Vos nuestro Corregidor y Ayuntamiento de la ciudad de Murcia, Salud y Gracia. Ya sabéis que en carta de primeros de octubre del año pasado de mil y setezientos y y veinte y uno, havéis representado que, haviéndose servido Nuestra Real Persona de mandar reconocer y reparar de todo lo menester la Cárcel Pública de esa ciudad y para su maior subsistencia y seguridad de los presos, y que las obra de que nezesitase se corrieren y rematasen al pregón en el mejor postor; y el ymporte de ello se sacase de los propios de esa Ziudad, lo que se avia executado así y se avían rematado en treze mil y quatrocientos reales cuios términos reconociendo esa ziudad que de presene le era ynsuperable este desembolso, a vista de que además de los considerables empeños que tenían sobre si dichos propios concurrían los prezisos gastos que estaban haziendo para preservar estos dominios de la introducción de contagio que aflige a la ziudad de Marsella, materia que devía preferir en todo. Nos suplicásteis, fuesemos servidos mandar que por ahora se suspendiesen dichas obras, o a lo menos que el importe de ellas se sacase de los arbitrios de que usaba esa ziudad en virtud de facultades mías, prorrogándolos por el tiempo necesario para dicho desembolso y visto por de Nuestro Consejo, con la copia de los autos hechos sobre reparos de dicha Cárcel, que remitísteis vos, el dicho Nuestro Corregidor, y lo dicho por, por auto que proveyeron en veinte y zinco de este mes, se acordó dar esta Nuestra Carta, por lo qual os mandamos que luego que con ella fueredes requeridos, que luego expreseis de que arbitrios de los que usa esa Ziudad, se pueden sacar los treze mil quatrocientos reales en que se han rematado los reparos de la Cárcel Real de ella; para que efecto se concedió y estado en que se hallase para en su vista, proveer lo que convenga que así es nuestra voluntad; y mandamos, pena de la Nuestra Autoridad y de treinta mil maravedís para la Nuestra Cámara a qualquier escrivano que fuese requerido con esas nuestra carta os la notifique y de ello de testimonio.

Dada en la villa de Madrid a veinte y siete de Septiembre de mil setezientos y veinte y un años.

Balthasar de Azevedo, secretario de Cámara del Rey Nuestro Señor.

Para que la ciudad y Corregidor de Murcia expresen los arbitrios de que usa la ziudad y de quales se podrá sacar el ymporte de los reparos de su cárcel.⁹²⁵

D. Phelipe, por quanto en consequencia de las órdenes generales que e expedieron el año pasado de mil ssetezientos y diez y seis, para la fábrica y reparos de las Cárceles de estos Nuestros Reynos, como tan importante para la custodia de los reos, se informó al Nuestro Consejo por el Corregidor de Murcia, que los de aquelLa ciudad estava muy poco segura y que fáxilmente se podían hazer rompimientos en ella, prontamente no se ocurría a repararla como hera de la obligazió y cargo de los propios de aquella ziudad, en cuya vista y con lo que dijo el Fiscal de Nuestro Consejo, se dio orden para que con inspección de peritos se reconociesen y tasasen los reparos más necesarios como se executó y parece importar hasta catorze mil reales de vellón, con lo que se sacaron apregón en la forma ordinaria y haviéndose rematado en treze mil quatrocientos reales por maestro de obras inteligente, con todas las condiciones de seguridad, propuso dicha ziudad en Nuestro Consejo y sobre los muchos empeños de sus propios, concurrir ahora los prezisos gastos que se están haziendo para preservar la introducción del contagio , por lo que concluió, pidiendo se suspendiese hasta más adelante estas obras, o a lo menos que fuesemos servidos de coneder la facultad para sacar su importe de los arvitrios de que está usando, prorrogando el tiempo necesario.

Y vistos por los de Nuestro Consejo, se mandó que dicha ziudad, propusiese el arvitrio más dedsembarazado y combeniente del año próximo pasado, expresando el de medio real por libra de seda Joyante y quartillo en la redonda que se pesara en el Contraste público, y el de un real por caveza de ganado del que se desaze en las carnicerías, que ambos están aplicado para las obras y reparos del río Segura, Sangonera y Riachos y otras públicas, que según las últimas cuentas tomadas al depositario, se hallan más desempeñadas y capaces poara producir los treze mil quatrocientos reales de la Cárcel, sin perjuicio considerable de los otros fines.Madrid, a veinte y siete de marzo de mil setezientos veinte y dos años.Balthasar de Azevedo, Secretario de la Cámara del Rey Nuestro Señor.

Se conzede licencia y facultar a la ciudad de Murcia para usar de los dos arvitrios de seda y caveza de ganado de que está usando.⁹²⁶

⁹²⁵ C.A.M. n.º. 24, páginas, 202-203, 27 de septiembre de 1721.

Al final, la solución habría de pasar por la construcción de una nueva cárcel. Con el motivo de haberse recibido Real Provisión de Su Majestad y Señores de su Real Consejo de Castilla, su fecha en Madrid, a diez de septiembre del presente año, refrendada de D. Baltasar de San Pedro Acevedo, el Corregidor informó a la ciudad, se le mandaba que sin dilación, hiciese que peritos inteligentes, reconociesen la Cárcel Real de esta ciudad y bajo juramento, declarasen que reparos y obras precisas necesitaba para quedar con la seguridad conveniente y el coste que podrá tener y que esta ciudad, prosiguiese los medios de que podría valerse para dichos reparos y en caso de que sus propios no alcanzasen a costearlo se encargó nuevamente al Maestro Mayor de Obras Juan Fernández Ojeda y Juan Rubí, maestros de albañilería, reconociesen la cárcel y en su declaración señalan que sería necesario fabricarla nuevamente desde los cimientos en lo que se gastarían, trescientos y nueve mil sesenta y siete reales de vellón, para que la ciudad en relación con todo lo que consta de dicha Real Provisión, resuelva lo más conveniente.⁹²⁷ Según la documentación consultada, no se llegó a edificar nueva cárcel, por lo costoso y el empeño de los propios de la ciudad, algo endémica a lo largo de estos años. Esto lo confirma el importe de tres mil cuatrocientos reales en que se remataron las obras y reparos de la cárcel pública y que por Real Facultad de su Majestad, se han mandado sacar de los arbitrios de un real por cabeza sin distinguir lo que ha de contribuir cada uno y que se entienda de por mitad en ambos casos con las calidades que de la bolsa de seda, se han de reintegrar a la de los propios, mil doscientos ochenta reales, que por acuerdo de nueve de agosto del año pasado de veinte y uno, se sacaron para dichas obras y en esta forma se despachen las libranzas separadas en que está resuelto.⁹²⁸

No se terminan los reparos en la Cárcel Real, pasan los años y siguen los mismos problemas. Tenemos la certificación de Pedro Pagán, Maestro de Alarife, en que determina los reparos precisos que necesita la Cárcel Real, evaluados en mil trescientos reales de vellón, acordando la ciudad que dicho maestro forme extracto de condiciones del modo de hacer dichos reparos y que sus materiales se corran al pregón, admitiendo la postura que se hiciese.⁹²⁹

Se hizo relación de los autos de postura, pregón y remate hechos para la obra y reparos que se han ejecutado en la Cárcel Real de esta Ciudad, por donde consta haberse rematado en cabeza de Juan Pastor, maestro de Albañilería, en precio de un mil ciento ochenta y cinco reales, y también se vio certificación de Pedro Ruiz y Joseph Alcázar, alarifes, que han formado de orden del Señor D. Cristóbal de Lisón, Regidor, Procurador General, con cuya asistencia y la de los presentes secretarios, se reconocieron dichas obras por las que consta estar bien ejecutadas y arregladas a las condiciones de su postura, y que además de esta obra, ha hecho dicho Juan Pastor, otros muchos y muy esenciales reparos que no se tuvieron presentes por entonces mediante haberse descubierto después, como fueron, echar el suelo al cuarto del acuerdo y de nuevo su primera cubierta con dichos cuarterones, dos

⁹²⁶ C.A.M. N.º, 23, año de 1722.

⁹²⁷ A.M.M. A.C. 8 de noviembre de 1718. Después de tantos años de reparos y obras en la Cárcel Real, parece lo más sensato, según el informe de los maestros alarifes de edificarla nuevamente desde sus cimientos.

⁹²⁸ A.M.M. A.C. 12 de mayo de 1722. En este caso, los importes son de ambos arbitrios, de un real por cabeza y del propio del contraste.

⁹²⁹ A.M.M. A.C. 1 de febrero de 1735.

brecas de puntas de ladrillo y yeso, un pie en la pared de la capilla que divide el cuarto de las mujeres, una ventana grande en su reja y doce cartas de tierra roja para los terrados, valuando todo en quinientos cuarenta y dos reales. Y la ciudad, teniendo presente la prevención a los presos, los aprobó y acordó se despache libramiento en los efectos de propios y sobre su depositario a favor de Juan Pastor de los un mil setecientos y veinte y siete reales.⁹³⁰

6. OTROS ESTABLECIMIENTOS PENINTECIARIOS.

En la ciudad de Murcia había cuatro recintos penitenciarios: La Cárcel Real, de la que ya hemos hablado, ubicada en la calle Madre de Dios, en el entorno de los desaparecidos Baños Árabes; la Cárcel de Caballeros, en las torres de la muralla junto a Santo Domingo o más bien, a la entrada de lo que hoy conocemos como Plaza de Santo Domingo, que se trataba de un torreón con unos arcos que daban entrada a dicha plaza; la de la Inquisición que ocupaba todo el actual espacio entre el Almudí y el Puente Viejo o puente de piedra; y la Cárcel Eclesiástica entre el Palacio del obispo y la actual Escuela de Artes Escénicas, antiguo Seminario Mayor de San Fulgencio, donde hoy día se pueden apreciar en la parte superior de la puerta de entrada a la prisión, un par de grillos o esposas y en el piso superior, tres ventanas con sus correspondientes rejas para mayor seguridad.

La Cárcel de Caballeros.

Se hizo relación del reconocimiento de la Casa Torre del Mercado o Cárcel de Caballeros, ejecutado por D. Juan Bautista Ferro, regidor y Obrero Mayor, acompañado del Maestro alarife, Juan Fernández Ojeda, de los reparos que se necesita, por haber quedado estropeada de los alojamientos de los soldados y que en principio, parecen sus gastos en dos mil y sesenta reales. la ciudad acordó se hagan por lo que insta para la conservación de dicho propio, pagándose de los efectos de los arbitrios en concepto de daños ocasionados por la guerra y su ejecución, se comete al licenciado D. Juan Ferro, tomando razón por el contador con traslado del acuerdo.⁹³¹

Fueron diversos usos los que se le dieron al Torreón del Mercado, utilizado como Cárcel de Caballeros, Alojamiento de soldados, Tribunales de Justicia, Sesiones del Concejo y vivienda de las autoridades civiles y en un tiempo, algunos de sus aposentos como Cárcel Real.

No se sabe porque razón, D. Diego Zarzosa, regidor, estaba prisionero en la Cárcel Real y no en la Cárcel de Caballeros, quizás fuera en un primer momento en espera de acondicionar alguna estancia en dicha cárcel que como hemos apreciado anteriormente, necesitaba de reparos urgentes, ocasionados por los alojamientos de soldados. Según el presente documento, se trataba de materia criminal, por cuyo motivo, D. Gerónimo Zarandona, regidor, pidió a la ciudad, suplicase al Señor Corregidor, se sirviese trasladar de la Cárcel Real, a las casas de su morada a D. Diego Zarzosa, cuyo accidente, lo ha motivado “el desazón que parece ha tenido otro caballero de esta ciudad”, aquí se intenta aclarar que él no es el principal culpable, sino que obligado por la situación, se tuvo que

⁹³⁰ A.M.M. A.C. 10 de mayo de 1735.

⁹³¹ A.M.M. A.C. 20 de octubre de 1708.

defender, tampoco se sabe si terminó en muerte del contrario, si se dice que (*que siendo materia criminal*), y para que su salud no padezca ningún quebranto y no haber sido grave la entidad del disgusto. La propia ciudad, suplica al Señor Corregidor, se sirva favorecerle, aliviando a D. Diego de su prisión, trasladándolo a las casas de su morada; y deseando complacer la petición, ejecutará cuando diese de sí la gracia en alivio de dicho señor, acordando que el Señor conde de Villaleal, pase a visitar en sus dependencias al Señor Corregidor con el fin de que se logre estas súplicas.⁹³²

Muchas fueron las deficiencias estructurales que presentaba la Cárcel de Caballeros, por lo que la ciudad encarga a D. Lope de Avellaneda, regidor, reconozca la Casa Cárcel, con el fin de ver donde se le podría dar agua para la servidumbre de los que la habitan, haciendo un pozo y de todo se traiga razón en consideración de haber manifestado dicho señor que, con la gracia de muralla hecha a José Crespo y Bóveda que hizo en el Val, queda la Cárcel sin servicio de agua.⁹³³ La ciudad toma el acuerdo de que D. Lope de Avellaneda, regidor, disponga se fabrique en la Cárcel de Caballeros un pozo para la servidumbre, por haber quedado sin agua por la gracia del sitio del Val de la Lluvia que se hizo a José Crespo y que su gasto sea de los propios, conviniendo que D. Lope se valga de los alquileres de dicha Casa y Cárcel, que con este acuerdo y recibo se harán buenas al depositario.⁹³⁴

Juan López Baeza y D. José Royo, escribanos del Rey Nuestro Señor y mayores del ayuntamiento de esta Muy Noble y Muy Leal ciudad de Murcia, Certificamos que Entre los Privilegios con que se halla concedidos por el Señor Rey Don Alonso de gloriosa memoria, hay uno dado en Jaén a diez y ocho de Mayo era de mil trescientos y cinco que dice así:

Otrosi, les damos e les otorgamos que la Casa que en tiempos de Moros solían dezir Daraiarif que sea del Consejo e los jueces que judguen en ella, más queremos que la Justicia la tenga e guarde los presos en ella. Y habiendo reconocido los libros capitulares y demás papeles de esta escribanía, por ellos consta que las Casas de la Corte en que se han zlebrado y zelebran los Ayuntamientos son las mismas en que de presente viven los señores Correxidores; y nos los persuade en que en el libro Capitular más antiguo que es, del año de mil trescientos ochenta y siete, relaciona los cavildos en la Cámara de las Casas de la Corte y subcesivamente los demás; y se acredita porque en el de mil quinientos treinta y ocho ai un acuerdo u hordenanza celebrada en la Sala de las Casas de la Corte a quinze de junio que dice así:

Que por que la dicha Ciudad tiene privilegio Merced del Señor Rey Don Alonso que Santo Paraiso aia de la Casa e Corte de la dicha ciudad para que en ella tengan como tienen sus Consejos e Ayuntamientos e Cárcel de Cavalleros e Hijos dalgos e Cárcel Pública, e ansí lo han tenido y tienen de uso e costumbre, usado e guardado de dicho tiempo hasta ora, en que a seis meses que la Justicia se ha entrado a morar en la dicha parte de la dicha casa, donde tienen por Cárcel los Cavalleros e Hijos Dalgos, por lo qual, se han apreciado porque an padecido por no haver tenido lugar combeniente do estubiesen presos después que la Justicia mora en la parte de las dichas casas donde ellos tienen costumbre de tener cárcel; por tanto, acordaron e hordenaron que de aquí adelante no se de no se consienta a las Justicias que a esta ciudad vinieren que entren a morar en dicha Casa y Corte, sino que aquella esté desembargada y libre para que en ella se hagan sus Consejos e ayuntamientos e tengan las dichas Cárceles como hasta ora lo han fecho.

Cuio acuerdo se aprobó e mandó guardar por Real Provision. De su Majestad y Señores de su consejo de fecha en Madrid, a once de Marzo de mil quinientos e quarenta años., la qual se sobre cargó a pedimento de esta Ciudad por Reales Provisiones de siete de noviembre de mil quinientos e cincuenta y uno y veinte y quatro de diciembre de dicho año, sin embargo de la respuesta dada por

⁹³² A.M.M. A.C. 31 de julio de 1712.

⁹³³ A.M.M. A.C. 26 de abril de 1718.

⁹³⁴ A.M.M. A.C. 17 de mayo de 1718.

el Capitán Luis de Rueda, Corredor de esta Ciudad, diciendo que, quando la referida hordenanza se hizo, las Casas de la Corte, no tenían lugar para más que para Cárcel de Cavalleros y que, en el dicho tiempo, la dicha hordenanza era justa, e que después la es dichas casas se havían extendido y alargado a costa de su Majestad en mucha más cantidad de lo que estaban, lo quel se havia hecho afín y efecto de que la Justicia de esta dicha ciudad, viviese en las dichas casas por haber en ella aposentos para casa de Justicia y Cárcel de Cavalleros, a los quales, dicha justicia no ocupa su parte sino vivía en los aposentos que mandó hacer su Majestad e que para el bien de los negocios convenía que la Justicia viviese en las dichas casas por estar en lugar cómodo.

Y en el cavildo que se celebró en dichas casas de la Corte el día nueve de agosto de mil e quinientos sesenta y siete, se requirió por el Señor Macias Coque, Rexidor al Señor D. Alonso Megias, Corredor de esta ciudad con dichas Reales Provisiones y sobre Carta, afín de que dejase desocupadas las referidas Casas de la Corte y en su respuesta hizo presente una Real Provisión de su Majestad, su fecha en Madrid a diez de Junio de mil quinientos sesenta y siete años para que informase a su Majestad si los Corredores que habían sido habían vivido en las dichas casas de la Corte y que tiempo havian dejado de morar en ellas y por que causa con otras particularidades que comprehende. Y por otra real Provisión de su Majestad dada en Madrid a treinta y uno de agosto de mil quinientos setenta y cinco se concedió licencia a esta ciudad para comprar la casa de Melchor de la Ballesta para ensanche de la Cárcel Pública.

Y por una copia de escriptura otorgada ante Pedro Pellicer en primero de septiembre de mil quinientos cincuenta y seis autorizada de Juan de Jumilla escrivano de este número consta que, Juana Hernández, viuda de Francisco Villatorta por sí y en nombre de sus hijos vendió a la parte de esta dicha ciudad unas Casas de Morada en la colación de Santa María que afrontaban con la de Don Alonso Martínez de Jovera y con las de la Cárcel Pública y con el adarbe y muralla y con calle pública. Que son los instrumentos que hemos podido encontrar para crédito del tiempo que has se zelebran los Ayuntamientos en dichas Casas de la Corte y su origen y establecimiento.

Y en el Ayuntamiento de veinte y tres de septiembre pasado próximo, se hizo el acuerdo siguiente: la ciudad, acuerda se demuela el edificio llamado Cárcel de Cavalleros en atención a lo destruido que se halla y que para su reedificación, sería grave el coste, en ocasión de lo atrasados que se hallan por grandes empeños, los propios de esta ciudad, y ser fábrica que para ningún fin aprovecha de muchos años a esta parte, respecto de que en las ocasiones que debe estar en prisión alguna Persona de Distinción, se pone en las antesalas de la del Cavildo y en lo presente, se halla modernamente fabricada en la plaza de Santa Catalina, sala suficiente y decente para el yntento en el sitio que se llama la Lonja, sobre el pórtico que la Real Justicia acostumbra hacer Audiencia, de cuja demolición se sigue la mayor extensión a la Calle de la Trapería para la entrada en la plaza del Mercado, donde se celebra los jueves, siendo tan yncomoda por su estrechez, con los dos arcos que forma dicha Cárcel, que se experimentan desgracias e inquietudes para el tráfico de personas y carruajes, especialmente en los quince días de feria que todos los años se ocupa el referido sitio de más de ser muy conbeniente a la pública salud en el dilatado vecindario que toda la referida calle de la Trapería compone; pues con la bencilación de loa aires debe esperarse el mejor alibio.

Y por la precisión de haver de reedificar las casas de esta ciudad donde se zelebran los cavildos y havitan los señores Corredores, a lo que puede facilitar el material que de dicho derrivo produjese. Y así, del que sobrare como de madera que pueda servir se ha de aplicar a la construcción de un almahacen para tener aceite de cuiu abasto cuida esta ciudad y de su caudal se satisfaga el valor en que se apropiare; aprovechando de el sitio que se halla dicha Cárcel la parte que fuere menester. Y siguiendo la línea hasta el poniente con fine con la casa ynmediata. Para todo lo qual se da comisión al Marqués de Beniel y en su ausencia al Señor D. Joseph Prieto, Rejidores. Y los gastos para principiar dicha demolición los entregue en el Depositario de Propios con papel de dichos Señoes o qualuiera insolidum, quedando a la obligación de el Maiordomo en concluiendose dichas obras dar la quenta. Y por lo tocante a dicho Almahal se comete al Señor D. Diego Zarzosa, Rejidor, para que tantee su coste y traiga razón de todo afín de que se logre por redimir los crecidos alquileres que questan las bodegas para la conservación del aceite de dicho abasto.

Y en el de veinte y siete de dicho mes ay otro acuerdo que dice así: Deseando esta ciudad mantener la maior decencia correspondiente a Caveza de Reino en todos los actos públicos a que concurre y que, en las funciones de rotos que se zelebran en la plaza del Mercado que es la más a propósito y a que asiste no tiene balcón en que berlos como lo tiene el Cavildo de la Santa Iglesia Cathedral, hallándose prezisada a disponerlo de madera en el tablado ynmediato a el Conbento de Santo Domingo, y a la ynclencia del tiempo y que, en muchas ocasiones que an sobrebenido llubia en el

mismo acto de las fiestas se ha visto obligada a desocuparlo maltratándose el lienzo de el Retrato del Rey Nuestro Señor que Dios Guarde y los demás adornos que se le ponen con general nota de el pueblo y quebranto de la autoridad de esta ciudad. Y para no experimentar en adelante estos sonrojos: Acordó que el Señor D. Lucas Bautista Ferro, Rejidor a quien nombra por comisario, solicite en la ocasión de la demolición de los Arcos de la Cárcel de Caballeros, señalar sitio en dicha plaza para la construcción de un balcón con el maior lucimiento que quepa para que sirva en las funciones de todos y las demás que suelen ocurrir. Y que, en el que eligiese, lo haga ejecutar a su arvitrio, valiéndose de ello de la sillería de dichos arcos, haciéndolos formar de nuevo con la misma piedra y todo lo demás que se encontrare en el derribo de la referida Cárcel. Y asimismo, de los caudales procedidos o que procedieren de todos los propios que entregará el depositario con papeles de dicho Señor y testimonio de este acuerdo. Y concluida que sea la fábrica, se forme por el Mayordomo relación de su coste y costa para librarlo. Para todo lo qual y lo a ello anejo y dependiente, se le da a dicho Señor, amplio poder y facultad esperando de su actividad y zelo el desempeño del maior lucimiento de esta obra.

Con todo lo referido más en forma consta y parece de los referidos papeles, libros capitulares de privilegios y demás de esta escrivanía, a que nos remitimos. Y en cumplimiento de lo que se manda por el auto del señor Corregidor que esta en estos, damos la presente en Murcia a diez y seis de octubre de mil setecientos treinta y dos.

*D. Juan López.*⁹³⁵

En el presente documento, no sólo se detalla con toda precisión el origen de la Cárcel de Caballeros o de Hijodalgos, antes palacio árabe con el nombre de Daraiarif, después, Casas de la Corte y termina su desaparición por derribo el diez y seis de octubre de mil setecientos treinta y dos. Antes de todo ello, entre los privilegios con que se halla la ciudad concedidos por el Señor Rey Don Alonso de Gloria Memoria uno de ellos dado en Jaén a diez y ocho de mayo del mil trescientos y cinco, autoriza a los jueces que utilicen dicho palacio árabe para que impartan justicia y al propio tiempo que sirva para cárcel. Más tarde serían denominadas como Casas de la Corte en donde celebran las sesiones el Ayuntamiento y sirven a su vez para vivienda de los señores Corregidores.

En las primitivas Casas de la Corte, tenían sus consejos el ayuntamiento, servía para Cárcel de Caballeros e Hijodalgos y en ocasiones como cárcel pública. Pero se pensó que no era lugar conveniente que residieran los señores regidores al propio tiempo que los presos, por lo que se toma la determinación de prohibir a las justicias que vinieren a la ciudad instalarse en dichas Casas de la Corte, para que quede libre y se puedan celebrar los consejos el ayuntamiento y se tengan como dichas cárceles como hasta ahora lo han hecho.

Por Real Provisión de su Majestad y Señores de Su Consejo su fecha en Madrid, a 11 de marzo de 1540, a petición de la ciudad y por las Reales Provisiones de 7 de noviembre y 24 de diciembre de 1551, sin embargo de la respuesta dada por el capitán Luis de Rueda, corregidor de esta ciudad, diciendo que, cuando la referida ordenanza se hizo, en las Casas de la Corte, no tenía lugar nada más que para Cárcel de Caballeros y que tiempo después, las dichas Casas de habían extendido y alargado a costa de su Majestad para que las Justicias de la ciudad, viviesen en dichas casas, por no haber en ella, aposentos para casa de Justicia y Cárcel de Caballeros y que la Justicia sólo vivía en los aposentos que mandó hacer su Majestad y que para el bien de los negocios convenía que la justicia viviese en dichas casas por su cercanía y ser lugar más cómodo.

⁹³⁵ A.M.M. A.C. 16 de octubre de 1732.

Hubieron posteriores Reales Provisiones para que se dejasen desocupadas y por otra Real Provisión de su Majestad dada en Madrid a 31 de agosto de 1575, se concedió licencia a la ciudad para comprar la casa de Melchor de la Ballesta para ensanche de la Cárcel Real o Cárcel Pública, con el fin de que no sirviera la Cárcel de Caballeros para ser utilizada al propio tiempo como Cárcel Pública.

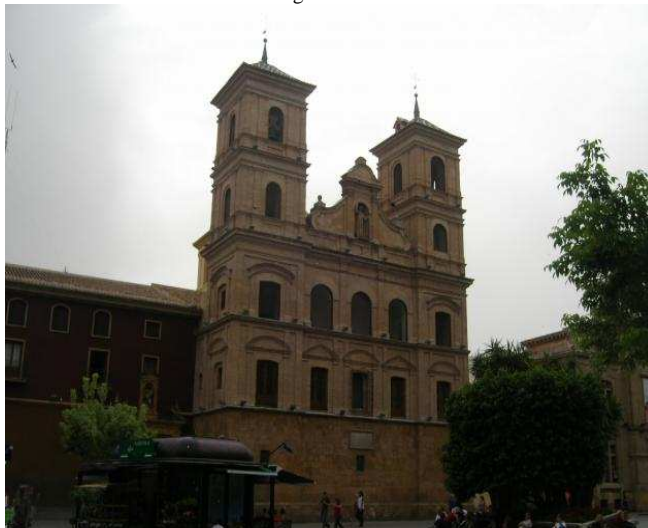
Posteriormente, el ayuntamiento toma el acuerdo de derribar el edificio llamado Cárcel de Caballeros, en atención a lo destruido en que se halla y que su reedificación sería muy grave su coste en ocasión de lo atrasados en que se hallan por grandes empeños los propios de la ciudad y ser fábrica que para ningún fin se aprovecha de muchos años a esta parte, respecto de que, en las ocasiones que debe estar en prisión alguna persona de distinción, se pone en las antesalas del cabildo y que modernamente se halla fabricada en la Plaza de Santa Catalina, sala suficiente y decente para este intento en el lugar llamado de la Lonja, suponemos que fueran las Salas Altas del edificio del Contraste de la Seda situado en dicha plaza, sobre el pórtico que la Real justicia acostumbra a hacer audiencia. Con este derribo, se le daría mayor extensión a la calle de la Trapería y su continuación a la plaza del Mercado, hoy llamada plaza de Santo Domingo, donde se celebran mercado los jueves por Real Privilegio del Rey Alfonso X el Sabio.

La Cárcel de Caballeros, Ocupaba la parte superior de un torreón, anexo a las murallas de la ciudad, justo en la desembocadura de la calle Trapería con la plaza de Santo Domingo; y se accedía a dicha plaza, a través de unos arcos de piedra que por su estrechez, se experimentan desgracias e inquietudes para el tráfico de personas, carruajes y animales, especialmente en los quince días de feria que todos los años ocupa el referido sitio, de ser muy conveniente para la salud pública del dilatado vecindario, y por la precisión de tener que reedificar Casas para esta ciudad donde se celebren los cabildos y al propio tiempo viven los señores Corregidores, se podrían utilizar los materiales de dicho derribo y lo que sobrase como madera que pudiera servir, se aplicase a la construcción de nuevo almacén para tener aceite de cuyo abasto cuida esta ciudad, para todo lo cual se da amplia comisión al Marqués de Beniel con la asistencia del Señor D. Joseph Prieto, regidor y para los gastos para empezar dicha demolición los entregue el depositario de propios con papel de dichos señores; y en lo referente al almacén para almacenar aceite para el abasto de la ciudad, se tantee su coste y se traiga razón por la conveniencia de redimir los crecidos alquileres que cuestan las bodegas.

El derribo de la Cárcel de Caballeros, tuvo otras connotaciones, sobre todo de preeminencia, ya que la ciudad deseaba tener la mayor decencia como Cabeza del Reino en todos los actos públicos que se celebran en la Plaza del Mercado que es la más a propósito y que asiste, sin tener balcón para verlos como lo tiene el cabildo de la Santa Iglesia Catedral, hallándose precisado a disponerlo de madera en un tablado inmediato al Convento de Santo Domingo, y por las inclemencias del tiempo, en muchas ocasiones ha sobrevenido lluvia, viéndose obligados a desocuparlo, maltratándose al tiempo el lienzo del retrato del Rey y los demás adornos que se ponen y evitar en adelante estos sonrojos, por lo que se tomo nuevo acuerdo, nombrando la ciudad al Señor D. Lucas Bautista Ferro como comisario para solicitar la demolición de los Arcos de la Cárcel de Caballeros, señalar sitio en dicha plaza para la construcción de un balcón para el mayor lucimiento en todas las funciones y el que se eligiese, lo haga ejecutar de nuevo con la misma piedra y todo lo demás utilizable en el derribo de la Cárcel de Caballeros, y que el caudal se sacase

de todo lo que produjeren los propios, con testimonio de este acuerdo y concluida que sea la fábrica, se forme con el mayordomo relación de su coste para librarlo para todo lo cual se le da a dicho señor amplio poder y facultad.⁹³⁶

Figura nº 51.



Iglesia de Santo Domingo, en la plaza de su mismo nombre, antigua plaza del Mercado.
Fuente: Archivo privado del autor.

Uno de los motivos para el derribo de la llamada Cárcel de Caballeros, fue utilizar el solar que ocupaba para la construcción de locales para almacenar aceite y de esta manera evitarse los gravosos pagos por alquileres; al propio tiempo, se construiría un balcón para que las autoridades civiles presenciaran los actos públicos que por lo general, junto a la Plaza de Santa Catalina, se celebraban en la llamada Plaza del Mercado, hoy Plaza de Santo Domingo. El interés radicaba en que el cabildo si lo tenía, y la ciudad tenía que instalar un tablado al aire libre con las consiguientes molestias, no sólo para los vecinos, sino para los propietarios del Palacio de Almodóvar, construcción barroca del siglo XVII, unida a la capilla del Rosario por un arco.

Otra de las razones, fue, el mal estado del torreón anexo a la muralla y que se utilizaba para la llamada Cárcel de Caballeros además de otros empleos como juzgado, Casas de la Corte, donde se celebraban los cabildos de la ciudad y residencia de las autoridades Civiles. Se pensó en un momento que con su desaparición, se facilitarían el paso de personas, carruajes y animales, antes obstaculizada por los arcos de piedra de la citada cárcel, aunque en su reconstrucción, se pensó en reutilizarlos así como las maderas y demás pertrechos que pudieran tener valor.

Por auto del Señor Corregidor, D. Diego de Velasco y Córdova, de 10 de octubre de 1732, ante Joseph Royo, Escribano del Ayuntamiento, con el motivo de derribar la Casa Torre y Puertas del Mercado, se dio orden por esta Contaduría en 21 de dicho mes y año, de su destino, arbitrios y reparos en el tiempo de cincuenta años, desde el 24 de julio de 1680, hasta el 23 de julio de 1730 y que, desde el año de 1707, que la ciudad tomó a su cargo

⁹³⁶ A.M.M. A.C. 16 de octubre de 1732.

para beneficio de este público, el abasto de aceite hasta el presente de 1732, ha estado y está pagando en cada un año por arrendamiento de tres bodegas para estancarlo que son: la de D. Diego Julián Portocarrero González, de Graciana Astor Gerónimo Blanco, 1000.-ducados de vellón; en cuya razón, en fecha 21 de octubre del referido 1732, se entregó lunes por la tarde a D. Joseph Royo, certificado por los libros de cuentas de propios y otros papeles de esa clase, reconocidos por la Contaduría que está a mi cargo, parece que, el edificio Cárcel que llaman de los Caballeros que estaba al final de la Trapería, como uno de los propios que tiene esta ciudad, que siempre ha corrido al cuidado del Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le están dadas por su empleo, por su arrendamiento y administración en el tiempo de 50 años, desde el 24 de julio de 1680, hasta al 23 de julio de 1730, siendo de su responsabilidad, la regulación del precio por arriendo en los expresados años ha tenido de los valores y gastos de su conservación.⁹³⁷

La relación jurada que dio D. Juan Martínez Pajarilla, Mayordomo jubilado, de los gastos causados en el derribo de la Cárcel de Caballeros y puertas del Mercado cuya suma pare importar un mil y catorce reales y doce maravedís.⁹³⁸ Al propio tiempo, se vio el informe de D. Juan Joseph Galtero, que comprende el valor de los materiales que quedaron existentes en la demolición de la Cárcel de Caballeros, de conformidad con la comisión que se le confirió en cabildo de veinte y nueve de febrero de este año cuyo importe asciende a dos mil seiscientos ochenta y siete reales y cinco maravedís, según la venta de unos y la valoración de los que quedan, manifestando dicho señor, que la ciudad, pueda dar las providencias correspondientes a que se vendan y que su valor, se ponga en la depositaría de propios a excepción de aquellos materiales que sean precisos para alguna obra pública de los propios de la ciudad, con las demás circunstancias que comprende y se vieron las cuentas así.⁹³⁹

En otro apartado de este capítulo, se decía que los arcos de piedra que daban acceso a la plaza del mercado, y que dificultaban el paso de personas, carruajes y animales a dicha plaza, se desmontara y si se determinara la construcción de una nueva Cárcel de Caballeros, se empleasen, por ser de una gran belleza y la madera que se pudiera aprovechar, se utilizase igualmente, vendiendo el sobrante de materiales.

Del inventario de los pertrechos que quedaron del derribo de la Cárcel de Caballeros. Quedaban veinte y siete palos viejos cuarterones de dos encolañados que se valoraron en seis reales de vellón cada uno sin constarle a D. Pedro Fajardo y Calderón el resto de la madera que no corrió de su cuenta.⁹⁴⁰

No se llegó a fabricar nuevo edificio para estos fines, si se recomendó que caso de tener que enviar a prisión algún Caballero Hijosdalgo, se remitiese a los pisos altos del edificio del Contraste, sito en la plaza de Santa Catalina, lugar muy acondicionado para estos menesteres, donde se celebraban los autos de la Inquisición que todavía por estos años pegaba fuerte. Hay numerosas citas en los archivos del Concejo, en donde los señores Inquisitoriales, demandaban compañías de caballos de las más lucidas para acompañar

⁹³⁷ A.M.M. Leg. 1465.

⁹³⁸ A.M.M. A.C. 30 de marzo de 1732.

⁹³⁹ A.M.M. A.C. 30 de marzo de 1732.

⁹⁴⁰ A.M.M. A.C. 25 de enero de 1735.

estos actos y servir de seguridad y posterior ejecución de las penas que tenían lugar por lo que hoy conocemos como barrio del Carmen.

Real Provisión de informe para la fábrica de Bodegas de Azeite en el sitio y Cárcel de Cavalleros en las Puertas del Mercado.

D. Phelipe... A vos el Nuestro Corregidor y Ayuntamiento de la Ziudad de Murcia, Salud y Gracia; ya saveis que en carta de ocho de corriente de este mes, nos representásteis que, entre las providencias que esa ciudad tenía establecida para el alivio de su común, era abastazerlo de azeite con caudal propio que, aunque corto, serbía para contener la alteración de precios a los abatecedores y hazer, segundos, terceros y más reempleos con todas las reglas conducentes a una rigurosa administración y para los repuestos, tenía arrendadas vodegas a particulares, cuyas rentas anual excedía de doscientos ducados: que conferido en ese Ayuntamiento, el modo de redimir tan crecidos réditos con un moderado principal, teniendo presente que el sitio público inmediato a la plaza del Mercado que en otro tiempo sirvió de escalera para la Cárcel que nombraban de Caballeros, se hallaba sin uso, que en él se podía fabricar bodega capaz de poder sufrir, quatro mil arrobas de aceyte, según constaba de la nivelación utilizando parte del material y beneficiando el segundo tercio en el aumento de los propios, había resuelto la execución de esta obra a costa de dicho caudal, prezediendo entre todas cosas, licencia de los de Nuestro Consejo, con cuyo motivo, se nos suplicó que atendidas las utilidades que al común resultaban de la referida fábrica, libertándole de la penosa carga anual de dichos doscientos ducados, fuésemos servidos conzeder a esa ziudad licencia para que la pudiesen hazer del caudal de dicho abasto; y en su razón, por el Nuestro Fiscal, por Decreto que proveyeron en treinta de este mes, se acordó dar esta Nuestra Carta, por la qual os mandamos que, siendo con ella requeridos, informen a los de Nuestro Consejo por manos del infraescrito, Nuestro Secretario de Cámara más antiguo y del gobierno del, lo que cerca y en razón de lo que queda hecho nación ha pasado pasa y se ofreziere con expresión de si ha sido y es uso y estilo y costumbre, el que por esa ciudad se administre el abasto de azeite, o sólo sea en los casos en que no haya postor, haviéndose sacado a pública subastación y en el de que se haya si ha de ser con la obligación de tomar en arrendamaiento la bodega que se fabricare y que podrá producir en cada un año, y si de ello resultara algún perjuicio y que cantidad es la que se necesita para dicha fábrica, y si de sacarse del caudal que se refiere, podrá seguirse algún inconveniente, todo con distinción y claridad para que en su vista, se provea lo que combenga que así es nuestra voluntad; y lo cumpliréis pena de Nuestra Merced de treinta mil maravedís para la Nuestra Cámara.⁹⁴¹

La Cárcel Episcopal o Cárcel Eclesiástica.

José López, maestro de arquitectura que fue cantero en la Catedral de Murcia, al que se le deben obras como el Palacio Episcopal, la Cárcel Eclesiástica y uno de los cuerpos de la catedral (todos ellos en Murcia) y fue encargado de su ampliación. Según el profesor Zielinski, la Cárcel Eclesiástica, estaba ubicada entre el Palacio Episcopal y la actual escuela de Artes Escénicas. Hoy día, se puede observar sobre su antigua puerta de entrada unos grillos o esposas y en el piso superior, tres ventanas que dan a la plaza con sus correspondientes rejas para seguridad de los presos. A veces, las torres de las catedrales o de las parroquias, solían emplearse como Cárceles eclesiásticas. La torre de la Parroquial del Salvador en Caravaca de la Cruz, conserva en la actualidad, una mazmorra a la que denominan cárcel de la Inquisición.

⁹⁴¹ A.M.M. C.A.M. Año de 1738. Real Provisión, por la que se autoriza a la ciudad, la construcción de bodegas para almacenar aceite y de esta manera evitar el alza de precio por los especuladores, y evitar así el crecido gasto que suponía el arrendamiento de las bodegas de particulares cuyas rentas anuales excedían de doscientos ducados, fabricando en el sitio público inmediato a la Plaza del Mercado que, en otro tiempo sirvió de escalera para la Cárcel que llamaban de Caballeros que en la actualidad se hallaba sin uso, pudiéndose almacenar hasta cuatro mil arrobas de aceite, utilizando parte del material del derribo de dicha cárcel, por lo que precedió pedir licencia al Consejo, atendiendo a las utilidades públicas de dicho proyecto para que la ciudad administre el abasto de aceite.

Todo lo relacionado con la cárcel eclesiástica quedó fijado en las constituciones sinodales del obispado de Cartagena del año 1583. He dudado incluirlas pero una vez vaciado todo su contenido y después de una lectura atenta, me he dado cuenta de que comprenden un compendio de cláusulas, de advertencias, de órdenes y de consejos, tan próximos al siglo XVIII que nos ocupa que he creído imprescindible no prescindir de ellas, ya que la caridad es uno de los componentes básicos, lo que me afianza en la creencia que la Iglesia, sí mantenía una preocupación por los pobres desgraciados de las cárceles.

De Carceris:

Capítulo segundo:

Otrosi, mandamos que las mujeres las tengan apartadas de los hombres y cerradas de fuerte, que no comuniquen con ellos, y aprisionen y castiguen al que hallare que esto excede y dé aviso de ello a Nuestro Provisor, si viere que no hay enmienda.

Capítulo tercero:

Que los presos no tengan armas ofensivas ni defensivas, so pena que el que las tuviere las pierda y se vendan para los pobres de la dicha cárcel, ni el carcelero se las consienta tener y si en esto fuere remiso, sea castigado según su culpa.

Capítulo cuarto:

Que la cárcel esté limpia y cerrada y los presos recogidos y no entren en ella las mujeres.

Otrosi, mandamos que tenga siempre la cárcel limpia y cerrada y en cuanto fuere posible, los presos recogidos y no consientan entren en ella mujeres si no fuere su madre, hermana e propia mujer de algún preso y éstas hablen de la red afuera, y no en sus aposentos, sino fuere estando enfermos o impedidos que no pueda bayar ni en alguna manera quede noche con ellos, sino fuera con mucha necesidad y licencia de

Nuestro Provisor, so pena de cuatro reales por cada vez que lo contrario hiciere y si quedase mujer a dormir, la pena del Alcaide de un ducado por la primera vez y por la segunda, dos y seis días de cárcel y por la tercera, privación de oficio, y si los presos en esto excedieren por primera vez dos ducados y la segunda tres y la tercera que sean puestos en otra cárcel más estrecha y con prisiones.

Capítulo quinto:

Que para los días de audiencia de cárcel tengan un aposento aparejado y hecho lista de los presos.

Otrosi: Mandamos que para los días que nuestros provisosores y jueces visitaren la cárcel, el Alcaide tenga un aposento en el más limpio y público de ella, bien aderezado con una silla, mesa y bancos y hecha lista de todos los presos nuevos y antiguos, en un papel y lo dará nuestro provisor para que por ella llame a cada uno y si alguno se enembrine, nuestros notarios le den de ello noticia".

Capítulo sexto:

Que el carcelero tenga un libro en que asiente a los presos:

Otrosi: Mandamos que, cuando reciba algún preso en la cárcel por presentación o prisión, asienten en un libro como los recibe y se encarga de él y porque causa vino y a cuyo pedimento o mandamiento, y lo mismo si se hiciere embargo de alguno que estuviere ya preso y serlo todo de su nombre, so pena de cuatro reales por cada vez que esto faltare

Capítulo séptimo:

Que el carcelero no tome presente de los presos ni les haga malos tratamientos:

Otrosi mandamos que no tome dádivas ni presentes de las personas que tuviere presos, ni les apremien en las prisiones más de lo que deben, ni les dé solturas ni alivios de prisiones sin mandamientos de nuestros jueces, ni les haga otras molestias ni vejaciones directa ni indirectamente para que se las rediman a dineros o a otras cosas so pena de devolver lo que recibieren con el cuatro tanto por ciento y pruébese esto por el orden que se contiene en las leyes de Estos Reinos.

Que los clérigos no traigan armas ni anden de noche en hábitos deshonestos o con instrumentos músicos.

Otrosi: Mandamos que ningún clérigo de orden sacro traiga armas ofensivas ni defensivas por los pueblos, excepto cuchillos pequeños para cortar, so pena de dos ducados y las armas perdidas, las cuales puedan quitarles nuestros alguaciles y oficiales que por estas nuestras constituciones les damos poder para ello y si los tales clérigos resistieren, los prendan y lleven a la cárcel y sean castigados por nuestros jueces con todo rigor por la resistencia, más permitimos que, de camino, traigan algunas armas. Y si de noche anduvieren en hábito deshonesto o con instrumentos músicos, sean presos por nuestro alguacil o el arcipreste vicario del partido o el beneficiado más antiguo

donde hubiere arcipreste o vicario y aplicamos la tercera parte para el que las tomare o denunciare y encargamos a nuestros alguaciles que rondan de noche a este efecto y el que en esto fuere incorregible o se defendiere de nuestros ministros sea castigado con todo rigor conforme a derecho y estas nuestras constituciones.

Que ningún clérigo juegue en la calle o lugar público ni juegos prohibidos:

Otrosi: Mandamos que ningún clérigo de Orden Sacro o de cualquier condición, dignidad o preeminencia, sea quien sea, juegue a pelota ni bola en la calle ni en plaza ni otro lugar público, ni juegue juegos prohibidos de derecho en público ni en secreto, en especial, a los dados, naipes ni otro juego de dineros, joyas o preseas, ni preste a otros dinero para jugar ni acostumbre a asistir a juegos ni se atenga a algunos de los que juegan, ni jueguen por tercera persona, ni consienta ni de lugar a otros para que jueguen en su casa y los que lo contrario hicieren, sean condenados en lo que jugaren e incurran cada una en pena de un ducado por la primera vez, y por la segunda, de dos y por la tercera, aliende de las dichas penas, sean castigados por nuestros jueces según la calidad de delito y los clérigos que como dicho consientan que se juegue en sus casas.⁹⁴²

Que los clérigos no tengan concubinas ni mujeres sospechosas en sus casas:

Considerando la hostilidad y pureza de vida que los sacros cánones requieren, haya en los sacerdotes, ministros de la Iglesia, especialmente en los beneficiados y constituidos en Orden Sacro, S.S.A., estatuímos y ordenamos que, ningún clérigo de Orden Sacro o Beneficiado en ese nuestro Obispado, de cualquier dignidad y condición que sea de aquí en adelante, tenga concubinas ni mujeres en su casa y compañía que, según las disposiciones de derechos, sean tenidas en compañía, que según la disposición de derechos, sean tenidas o reputadas por sospechosas ni con quien en algún tiempo hayan sido difamados de cualquier edad que sean.

Y mandamos a nuestros provisores que si hallaren que algunos clérigos están infamados de algunas mujeres o vieren sospecha deshonestas, los amonesten por auto que se aparten de la tal conversación o familiaridad sospechosa y si después de así amonestados no se enmendaren y dejan de cumplir los mandamientos de la dicha provisión, provisores o visitadores, mandamos que sean castigados por las penas impuestas contra los concubinatos en el Sacro concilio Tridentino.

Que no saquen los retraídos ni cerquen las iglesias ni prohiban cosas necesarias ni les pongan guardias ni prisiones sin licencia del Prelado.

Otrosi: Establecemos y ordenamos que ninguna persona sea osada de sacar de las iglesias los que se acogieren a ellas para gozar de su inmunidad en las cosas que de derecho deben gozar ni combatan sobre ellos las iglesias, ni las cerquen, ni les impidan los mantenimientos y cosas necesarias ni les echen prisiones o pongan guarda o cementerio sin licencia nuestra o de nuestros jueces, so pena que los que lo contrario hicieren, incurran ipso facto en sentencia de excomunión y si fuere comunidad o concejo, sea sujeto eclesiástico o entredicho atiende de las penas en derecho establecidas.

Que los retraídos en las Iglesias, estén honestamente y con la decencia que deben y los que de ella salieren a delinquir, sean echados de ellas y los curas y sacristanes lo notifiquen a los jueces para que se cumpla:

Somos informados que muchas personas que cometen delitos porque temen ser perseguidos por las justicia seglar, se acogen a las Iglesias y queriendo gozar de la inmunidad están en ellas tan deshonestamente que nuestros Señores de Servidos y sus tiempos profanos, y las personas eclesiásticas reciben turbación en los Divinos Oficios y deseando obviar los dichos inconvenientes, y el mal ejemplo que de ello se sigue, Santa y Sínodo Aprobante, estatuímos y ordenamos que, de aquí en adelante, los que se acogieren a las iglesias, estén en ellas honesta y recogidamente y no jueguen a juego alguno, ni hablen con mujeres algunas dentro de las dichas Iglesias y cementerios, salvo si no fuere con mujer propia y esto sea en lugar público, donde no haya escándalo ni sospecha alguna, ni se ponga en las puertas de las dichas Iglesias ni en los cementerios, ni tañer vihuela, ni usar de otras conversaciones profanas, sino que estén recogidamente y como de personas que han errado y con toda humildad y honestidad.⁹⁴³

En un principio, por consiguiente, servirían para castigar a los propios eclesiásticos. Así, de este modo, José Alcaraz estuvo preso siete años por deuda de arrendamientos:

⁹⁴² Sinodales del obispado de Cartagena, año de 1584. A.M.M. 11 de septiembre de 1717, pp. 64-65 y 104.

⁹⁴³ Sinodales del obispado de Cartagena, año de 1583: A.M.M. 11 de septiembre de 1717, pp. 109-164-165.

*Viose memorial de Joseph Alcaraz, a cuyo cargo estuvo por arrendamiento la renta del Real de Monteagudo, el año de seiscientos noventa y ocho, en que dice, se halla preso por lo que está debiendo de dicha renta al Señor obispo Angulo, que lo cedió su Ilustrísima al cabildo para la fundación que hizo de misas rezadas en cada un da en esta Santa Iglesia; y que, para poder cobrar dicho débito con más facilidad, es que, el arrendador de estas tahúllas, vaya pagando de los arrendamientos en la misma conformidad que el cabildo cobró su porción y si pareciere no ser competente dicho arrendador, se den a otro pues de lo contrario estará detenido en dicha prisión y será, más dilatada por otros acreedores que den contra sí. Por cuyo motivo y por hallarse con mucha necesidad, suplica al cabildo se digne admitirle dicha su proposición. Y oído dicho memorial, acordó el cabildo cometerlo a los señores Contadores y Doctoral para que informen sobre ella de su sentir y tomen la resolución que convenga.*⁹⁴⁴

Figura nº 52.



Puerta y fachada de la antigua prisión eclesiástica.
Fuente: Archivo privado del autor.

Sin embargo, la cárcel eclesiástica también sirvió en ocasiones para encerrar a los deudores por arrendamientos de propios de la Iglesia. Veamos algunos ejemplos. En primer lugar, hallamos un memorial de Antonio Almeida, arrendador de la hacienda de Archena, propia de la Fábrica de la Catedral, en que dice, se halla preso en la Cárcel Episcopal, por lo que está debiendo por sus arrendamientos y que, por no poder pagar enteramente, respecto de los contratiempos que ha padecido, suplica al cabildo de la catedral, admita, doscientos cuarenta reales que tiene prontos y se le de espera hasta San Juan Para pagar lo demás. Y habiéndose informado los señores Contadores en este particular, acordó el cabildo, se continúe la ejecución para la cobranza y que no ha lugar a la petición.⁹⁴⁵

⁹⁴⁴ A.C.M. A.C. 31 de julio de 1705.

⁹⁴⁵ A.C.M. A.C. 14 de febrero de 1710.

Cuando se ejecutaban a los deudores, bien en los juzgados ordinarios como en los extraordinarios, solían embargarle los bienes, tanto si eran inmuebles como tahúllas en la huerta, con lo que el patrimonio de la Iglesia en ese caso del cabildo Catedralicio, aumentaba considerablemente.

Se vio un segundo memorial de Antonio de Almeida, respecto de estar imposibilitado para el pago de lo que está debiendo de los arrendamientos de la hacienda del Pino en Archena, propia de la Fábrica de esta Santa Iglesia, disponga se le suelte de prisión para que pueda sembrar el esquimo del arroz y otros en dicha hacienda y nombrar al propio tiempo, un depositario para que perciba los frutos para el pago de su débito. Oído dicho memorial, acordó el Cabildo, se continúe en la ejecución contra el susodicho y contra el depositario para lograr el pago de dicho débito, que se cometió a los señores Contadores y Doctoral para que se ponga en quiebra dicha hacienda y se arriende a otra persona, con las seguridades correspondientes.⁹⁴⁶

Los contadores informaron al Cabildo, como Antonio de Almeida, hacía muchos días que estaba preso por lo que estaba debiendo de los arrendamientos de la hacienda del Pino en Archena, propia de la fábrica y que, respecto de haberse embargado los pocos bienes que tenía para este pago, no hallándose otros y que se encuentra con mucha necesidad en la cárcel, lo ponían en consideración del Cabildo, por si le parecía, se echase fuera de la cárcel, en atención en la imposibilidad en que se halla de presente. Y habiéndolo oído y conferido, acordó el cabildo cometer esta materia a los señores Contadores y Doctoral para que ellos tomen la resolución que les pareciere conveniente. No se contenta el cabildo con embargarle todos sus bienes, sino que lo sigue manteniendo en la cárcel ante la imposibilidad de cobrarle la deuda por los arrendamientos. Ante ése último informe de los señores Contadores, lo deja al arbitrio de los mismos para que tomasen la resolución que les pareciera conveniente.⁹⁴⁷

⁹⁴⁶ A.C.M. A.C. 21 de febrero de 1710.

⁹⁴⁷ A.C.M. A.C. 27 de marzo de 1710.

Capítulo 11. CUERDAS DE PRESOS, GALEOTES, FORZADOS DEL REY.

Figura nº 53.



Fuente: Alejandre, Juan Antonio, "La función penitenciaria de las galeras", *Historia 16, Extra VII*, Octubre de 1978, p. 47.

La horrible escena que preside el comienzo de este capítulo, muestra la entrega por un capitán de infantería de una cuerda de galeotes a su llegada al puerto de destino, Cartagena, Málaga, Sevilla, Puerto de Santa María, cualquiera de ellos podría ser. La cara del forzado, en este caso, parece ser un esclavo de color parece tan desesperado, conocedor de su tragedia que reza o suplica, al propio tiempo que oye las palabras de su sentencia y la consoladoras del fraile que bien podría ser un jesuita ya que en caso de Cartagena, Belluga en sus escrituras de fundación concretamente en la de 1741,

ordena que se den doscientos ducados perpetuamente cuando empiecen a gozar las Pías Fundaciones sus asignamientos todos los años al Colegio de la misma Compañía de Jesús de la ciudad de Cartagena para la manutención de otros dos padres, que en cada un año, hagan misión en las Galeras de su Magestad por tiempo de ocho días cada una, o al entrar en el ymbernadero, o al salir de él.

1. LAS CUERDAS DE PRESOS Y SUS DESTINOS.

Las cuerdas de presos estaban formadas por delincuentes, gente ociosa, mal entretenida, vagos, gitanos, esclavos, forzados, bien rematados a galeras o a servir como esclavos del Rey a las minas de mercurio de Almadén o a nutrir los ejércitos de su Majestad. Otro de

sus destinos eran los presidios del Norte de África, arsenales, fortificaciones, obras públicas; mano de obra barata.

Los condenados a galeras o galeotes del Rey. La pena de galeras, tradicionalmente suele considerarse la pragmática del emperador dada en Madrid, el 31 de enero de 1530 como la primera disposición que estableció expresamente dicha pena por la conmutación de otras corporales. Otras disposiciones en los mismos términos por el mismo Carlos I de 25 de noviembre de 1552 y Felipe II el 3 de mayo de 1566, repeticiones en las que puede adivinarse la inicial falta de arraigo y las dificultades de la puesta en práctica de tales medidas. Quizás no faltase un sentimiento humanitario como dice Juan Antonio Alejandre. El trabajo de remero parecería más soportable que la pena de cortar un pie o una mano, que era una de las penas conmutadas. El incremento de la flota conlleva la apremiante necesidad de brazos con que atender a los navíos. Carlos I advierte que, la pena de galeras no debe ser inferior a doce años.

El reinado de Felipe II, fue la época de esplendor de las galeras. Cervantes conoció de cerca la dura vida del galeote en la batalla de Lepanto, mostró su compasión por ellos y a la vez su protesta por su situación en el episodio de los galeotes de su Quijote. Tampoco serían sentimientos humanitarios sino razones técnicas, las que determinaron la supresión de las galeras por Fernando VI en 1748 y con ella la desaparición de los galeotes. Las galeras una vez desarmadas, serían habilitadas como cuarteles para confinados y utilizadas como dormitorios de presidiarios de algunas ciudades portuarias como Cartagena. Los condenados a galeras terminarían sus días en las minas de Almadén, en las obras públicas de Cartagena o en los presidios de África. Pero la supresión de las galeras no sería aun definitiva. Carlos III, por una Real Orden de 31 de diciembre de 1784, restableció este servicio para *esforzar por todos los medios al corso argelino*.⁹⁴⁸

El traslado.

Las penalidades del condenado a galeras se inician mucho antes de instalarse en la nave; en la misma cárcel donde hubiera ingresado y donde sería encarcelado con oros de su misma suerte para desde allí, Iniciar desde el momento que la cadena estuviera completa, generalmente, en grupos de doce, pero también hubieron cuerdas de presos de treinta y más. El traslado la mayor parte de las veces a pie; cuando era posible, por vía fluvial y pocas veces en carretas a los puertos de embarque que eran principalmente, el Puerto de Santa María y Cartagena y también Sevilla. Cristóbal de Chaves en su *Relación de la cárcel de Sevilla*, refiere el episodio de traslado por el río y posterior huida de treinta y seis condenados a galeras, conducidos por dos alguaciles y bien aherrojados con sus grillos y cadenas. Guzmán de Alfarache relataba como él y otros fueron ensartados en unas cadenas con argollas en los cuellos y esposas en las manos.

Sevilla Solanas, reprodujo un documento de 1736, en el que se daba cuenta de la conducción de treinta y un galeotes desde Valencia a Cartagena:

⁹⁴⁸ ALEJANDRE, Juan Antonio, "La función penitenciaria de las galeras", *Historia 16*, Extra VII, Octubre de 1978, p. 50.

*Van herrados con treinta y un grillos, con sus chapetas y treinta y un argollas, con sus esclavones en los cuellos pro los cuales pasan dos cadenas cerrada cada una con su candado y llave.*⁹⁴⁹

El transporte de galeotes desde las cárceles hasta las naves estaba reglado minuciosamente. Existían unos itinerarios fijos. Los condenados por los jueces inferiores de Galicia, se enviaban a la cárcel Real de Audiencia de aquél reino, y cuando había 12 galeotes se enviaban a Toledo. Desde aquí, junto con los recibidos de otras procedencias se remitían a Málaga. Los penitenciados de los obispados de León, Oviedo, Salamanca, Palencia, Ciudad Rodrigo y Zamora, se despachaban a la audiencia de Valladolid. Cuando se juntaban veinte galeotes se enviaban a Málaga para su embarque. Los obispados de Burgos, Calahorra, Osma, Sigüenza, Pamplona y Reino de Navarra, se expedían a Soria, juntándose en esta ciudad 12 galeotes se mandaban a Cartagena. Los condenados de los obispados de Ávila, Segovia, Arzobispado de Toledo, Madrid, Alcalá y Guadalajara, se concentraban en la ciudad de Toledo y después eran conducidos a Málaga. Los de los obispados de Córdoba, Jaén, Reino de Granada, y lugares de las Órdenes Militares comprendidos entre estos partidos, los llevaban directamente a Málaga. Finalmente, los de las Islas Canarias, eran transportados por barco a Sevilla.⁹⁵⁰

Las justicias de las poblaciones por donde pasaban los galeotes tenían obligación de recibirlos en sus cárceles y los propietarios de bestias y carretas debían proporcionar por un precio justo los útiles necesarios para su conducción.⁹⁵¹ A partir de 1588, los forzados de algunas comarcas limítrofes con el Tajo fueron embarcados en Lisboa, en lugar de hacerlo en Sevilla, pues el transporte por vía fluvial resultaba más rápido y barato. Con el paso del tiempo se introdujeron algunos cambios en el sistema de transporte. La Chancillería de Valladolid dejó de remitir sus forzados directamente hasta el puerto y comenzó a llevarlos a Toledo. El puerto de Cartagena dejó de ser un puerto de embarque, quedando como únicos puertos de destino; el de Málaga, Gibraltar y Puerto de Santa María.

Desde Toledo, salían nutridas cadenas, compuestas a veces por 100 galeotes, aunque lo corriente eran las de 12 miembros. Como responsable de la conducción iba un alguacil que recibía una cierta cantidad de dinero por cada galeote encomendado y éste a su vez, se encargaba de buscar y contratar algunos guardas auxiliares, acompañados de un escribano que se encargaba de repartir a cada uno de los forzados, un real diario para ayuda a su manutención. No siempre recibían esta ayuda, por lo que subsistían de la caridad de los habitantes de los pueblos por donde pasaban o vendían sus propios efectos personales.

Para evitar en lo posible las fugas, a partir de 1630, comenzaron a rapar las cabezas y barbas de los forzados antes de proceder a su conducción. Durante el trayecto, aprovechaban estos infelices para huir del mundo infernal de las galeras. Siempre se responsabilizaba a los vigilantes de las huidas y en consecuencia, se les obligaba a indemnizar a la Corona.⁹⁵²

⁹⁴⁹ *Ibidem*, p. 53.

⁹⁵⁰ DE LAS HERAS SANTOS, José Luis, “Los galeotes de los Austrias. La penalidad al servicio de la Armada”, *Historia Social*, 6 (1990), p. 137.

⁹⁵¹ *Nueva Recopilación VIII*, 24.9, citado en DE LAS HERAS, “Los galeotes de los Austrias”, pp. 127-140.

⁹⁵² DE LAS HERAS, *La justicia penal*, pp. 313-314. Se pueden añadir las palabras del Padre de León en su obra *Grandeza y miseria en Andalucía. Testimonio de una encrucijada histórica (1578-1616)*, Granada, 1981, pp. 380-381:

Los que ya estaban rematados para galeras, tenían por blasón el estar rematados y a voces

Cualquier gesto de rebeldía entre los forzados, era castigado con una dureza extrema, máxime en caso de levantamientos colectivos. Los capitanes Generales de las escuadras de galeras, como máximos administradores de la justicia civil y criminal en este ámbito, cuando querían escarmentar ejemplarmente a la chusma, ahorcaban a algunos de sus miembros. Si todavía deseaban un impacto mayor entre aquellos desgraciados, recurrían al descuartizamiento del reo por cuatro galeras que tiraban en sentido contrario de cada uno de sus cuatro miembros.⁹⁵³



Los forzados del Quijote: grabado de Gustavo Doré.

Capítulo XVIII. De la libertad que dio Don Quijote a muchos desdichados que mal de su grado, los levaban donde no quisieran ir.
Fuente: Biblioteca particular del autor.

En esta escena, gráficamente detallada por Doré, se ven a los forzados de su Majestad aherrojados, con esposas, grillos y cadenas en el cuellos y en las piernas. Difícilmente se podían escapar si no recibían ayuda del exterior. Por el camino, venían hasta doce hombres de a pie, ensartados como cuentas en una gran cadena de hierro, por los cuellos, y todos con esposas en las manos, escoltados por dos hombres a caballo y dos de a pie. Así como Sancho Panza los vio, dijo: *Esta es una cadena de galeotes, gente forzada del Rey que van a galeras.*

La expresión de Santo Panza, demuestra que estas cuerdas de galeotes o de forzados del Rey, era familia a sus ojos. Muchas de ellas se encaminarían por los desolados campos de Castilla y de la Mancha hacía la villa de Albacete, donde los entregaban a las justicias que por tránsitos, venían desde Murcia. Tras todos estos venía un hombre de muy buen parecer de edad de treinta años, sino que al mirar, metía el un ojo en el otro un poco. Venía

publican que son esclavos de su Majestad, como si fuese dignidad, luego son temidos y estafan y quitan la cala al que no les da de comer o lo que tiene.

⁹⁵³ Ordenanzas para el buen gobierno de la Armada del Mar Océano, citado en DE LAS HERAS, “Los galeotes de los Austrias”, cit.

diferentemente atado que los demás, porque traía una cadena al pie, tan grande, que se la liaba por todo el cuerpo, y dos argollas a la garganta, la una en la cadena, y la otra de las que llaman guardaamigo o pie de amigo; de la cual descendía dos hierros que llegaban a la cintura, en los cuales se asían dos esposas, donde llevaba las manos cerradas con un grueso candado, de manera, que que ni con las manos podía llegar a la boca, ni podía bajar la cabeza a llegar a las manos. Preguntó Don Quijote que como iba aquél hombre con tantas prisiones más que los otros. Respondióle la guarda; porque tenía aquél sólo más delitos que todos los otros juntos.

Si analizamos las penas por las que habían sido condenados, no existe proporcionalidad entre los delitos cometidos y el terrible castigo de ir forzados a remar en las galeras del Rey. Preguntado a uno de ellos le dijo que por enamorado de una canasta de colar, atestada de ropa. Le acomodaron las espaldas con cien latigazos y tres años a galeras. El segundo, iba por canario, por cantar en el ansia, confesar en el tormento, por ladrón de bestias y por haber confesado, le condenaron a seis años en galeras y doscientos azotes que ya los lleva en las espaldas. El tercero, condenado a cinco años a galeras por faltarle diez ducados. El cuarto, hombre de venerable rostro, condenado a galeras por cuatro años, habiendo paseado las acostumbres, vestido en pompa y a caballo (haber salido a vergüenza), va por corredor de oreja, por alcahuete, y por tener asimismo sus puntas y collar de hechicero. Otro de los galeotes preguntado le respondió: yo voy aquí porque me burlé demasiada mente, con dos primas hermanas mías, y con otras dos hermanas que no lo eran mías; finalmente tanto me burlé que resultó de la burla crecer la parentela, condenado a galera por seis años. A Ginés de Pasamonte, el galeote diferentemente herrado, le condenaron a diez años de galeras (que era como muerte civil). Ya había estado bogando anteriormente cuatro años, por lo que conocía bien el bizcocho y el corbacho.

Cervantes, conocía perfectamente la vida de los forzados. Él había participado en la famosa batalla de Lepanto, *me vi aquella noche que siguió a tan famoso día con cadenas a los pies y esposas en las manos*, y no solo fue en ese capítulo del Quijote donde refleja la penosa vida de estos desgraciados, sino que en el capítulo LXIII, *De lo mal que le vino a Sancho Panza con la visita de las Galeras y la nueva aventura de la hermosa morisca*, refleja la terrible situación de los galeotes en el puerto de Barcelona. D. Quijote y Sancho, acompañados de D. Antonio Moreno, fueron a las galeras:

*apenas llegaron a la marina cuando todas las galeras abatieron tienda y sonaron las chimirias, disparó la capitana el cañón de crujía, y las otras galeras hicieron lo mismo. Al subir D. Quijote por la escala derecha, toda la chusma le saludó, como es usanza cuando una personal principal entra en la galera; pasóse el comitre en crujía, y dio señal con el pito que la chusma hiciese fuera ropa. Sancho que vio a tanta gente en cueros quedó pasmado. Hizo señal el comitre de que zarpasen el ferro, y saltando en mitad de la crujía con el corbacho o rebenque, comenzó a mosquear las espaldas de la chusma. ¿Qué han hecho estos desdichados que así los azotan? Esto es el infierno o por lo menos el purgatorio.*⁹⁵⁴

Para la inhabilitación de pies y manos, se utilizaban las esposas, que son unos anillos de hierro que aprietan las muñecas u que están ligadas entre sí por medio de una barra o cadena. Este aparejo, impide completamente cierto número de movimientos y puede emplearse de un modo de impedirles todo. Los grillos son dos anillos que se le ponían en la

⁹⁵⁴ El corbacho o el rebenque es el látigo con que el comitre azotaba a placer a los forzados para que remaran con más fuerza.

pierna al reo en este caso al galeote, unidas con una barra o cadena, según el estado de incomodidad que se le quería producir Normalmente se agrega a estos las esposas, así se evitaba la posible fuga.⁹⁵⁵

Otra declaración interesante sobre el particular es la realizada por François Cocardon, caballero francés que fue apresado por los piratas argelinos y tuvo el infortunio de convertirse en remero cautivo. Vivió su experiencia marítima en las galeras corsarias argelinas, pro su crítica la extendió también a las galeras cristianas: *yo no conozco hombre que pueda merecer un castigo tan horrible como el de la vida de remero, cuando uno es esclavo, por espantosos que fueran sus crímenes*. El mismo Cocardon comenta de forma muy gráfica las insalubridades de las galeras:

*Teníamos que hacer nuestras necesidades sin salir del banco, mear y ensuciarnos de excrementos y soportar la pestilencia con el calor del día. Aquello era mucho peor que un penal, donde había recipientes para hacer las necesidades y se tapaban para evitar el mal olor.*⁹⁵⁶

Es un poco impensable no recabar en el capítulo VII de la segunda parte del *Guzmán de Alfarache*, de Mateo Alemán, en el que describe previamente su entrada en prisión y después condenado a galeras por toda la vida: *Después de haber entrado Guzmán de Alfarache a servir a una señora, la roba. Préndenlo y condénanlo a las galeras por toda su vida*. La descripción que hace de la cárcel, es por lo menos sorprendente; no se pueden decir tantas cosas en tan pocas palabras, es el resumen de todas las maldades inimaginables. Veamos lo que dice:

Ella es un paradero de necios, escarmiento forzoso, arrepentimiento tardo, prueba de amigos, venganza de enemigos, república confusa, infierno breve, muerte larga, puerto de suspiros, valle de lágrimas, casa de locos, donde cada uno grita y trata de sola su locura. Siendo todos reos, ninguno se confiesa por culpado ni su delito por grave. Son todos presos della como la pera de unas, que, luego que comienzan a madurar, cargan avispas en cada racimo y sin sentirse los chupan, dejándole solamente las cáscaras vacías en el armadura y, según el tamaño, así acude la enjambre. Cuando traen a un preso, le sucede lo propio. Cargan en él oficiales y ministros hasta no dejarle sustancia, y cuando ya no tiene que gastar, se lo dejan allí olvidado, dándole luego con la sentencia, dejándolo perdido y desbaratado. Que ya te sentenció el teniente a doscientos azotes y diez años de galeras. El dinero faltó para la buena defensa, no tuve para cohechar al escribano. Estaba el juez enojado y se echó a dormir el procurador. Confirmaron la sentencia, con que los azotes fuesen vergüenza pública y las galeras por seis años. Cuando me vi galeote rematado, rematé con todo el descubierto. Juraba mi juego sin miedo ni vergüenza, como esclavo del Rey. Galeote soy, rematado me veo, vida tengo de hacer con los de mi suerte, ayudarles debo a las faenas para comer como ellos. Un lunes por la mañana me mandaron subir arriba, y dando a cada uno el testimonio de su sentencia, nos fueron aherrojando y puestos en cuatro cadenas, nos entregaron a un comisario que nos llevase nuestro poco a poco, un rato a pie y otro paseándonos. Cuando me llevaron al banco, diéronme los dél el bienvenido, que roncara de buena gana por un bienescusado. Diéronme la ropa del rey: dos camisas, dos pares de calzones de lienzo, almilla colorada, capote de jerga y bonete colorado. Vino el barbero, rapárome la cabeza y barba. El mozo del alguacil se llegó luego a echarme una calceta y manilla, con que me asió a un ramal de los más mis camaradas.

⁹⁵⁵ MONTEVERDE S. Alessandro, “Las cárceles y prisiones en la segunda mitad del siglo XVIII y comienzos del XIX. Aportes Teóricos y penales de Jeremías Bentham”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos (Sección Historia del Derecho XX)*, 1998. p. 216.

⁹⁵⁶ BENNASSAR, Bartolomé, *El galeote de Argel. Vida y hechos de Mustafá de Six-Fours*, Barcelona, 1996, p. 50, citado en DE LAS HERAS, José Luis, “Los galeotes de la Monarquía Hispánica durante el Antiguo Régimen”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 22 (2000), pp. 283-300.

Acusado de robo, mandó el capitán a un mozo del alguacil me diese tantos palos , que me hiciese confesar el hurto. Arrizáronme luego. Ellos hicieron como quien pudo y yo padecí como el que más no pudo. Mándabanme que dijese lo que no sabía. Rezaba con el alma lo que sabía, pidiendo al cielo que aquel tormento y sangre, que con los crueles azotes vertía, se juntasen con los inocentes, que mi Dios por mi había derramado y me valiesen para salvarme ya pues había de quedar allí muerto. Fregáronme todo el cuerpo con sal y vinagre fuerte, que fue otro segundo mayor dolor.

Nada más descriptivo de las penalidades de un reo rematado a galeras. Los azotes estaban a la orden del día; simplemente para dar ejemplo. También era corriente que de vez en cuando, se ahorcara alguno de ellos en presencia de toda la chusma para evitar cualquier intento de evasión, o se les cortaba las narices, las orejas o se le colgaba a centímetros del suelo hasta que se les descoyuntaban los huesos. De todos los sufrimientos, de todos los castigos, nada equiparable a ser rematado a galeras. Pocos sobrevivían, la mayoría moría de enfermedades contagiosas por el hacinamiento y la insalubridad de las galeras. El escorbuto diezaba a tripulaciones enteras, sangraban por la boca y terminaban su existencia entre espantosos sufrimientos.

Figura nº 55.



La flota de Indias en la Sevilla del siglo XVI. Fragmento de uno de los cuatro grabados holandeses que existen en el mundo, propiedad de Galería Frame en él se pueden apreciar además de los galeones y demás barcos de casco redondo, las galeras en número bastante considerable. Esta es la escena que se relata en Rinconete y Cortadillo de Miguel de Cervantes.

En *Rinconete y Cortadillo* y *La ilustre fregona*, de Miguel de Cervantes, se producen encuentros semejantes a los relatos del *Guzmán de Alfarache*:

Vino el que tenía a cargo el dinero tras mi; prendiéronme; tuve poco favor; aunque viendo aquelLos señores mi poca edad, se contentaron con que me arrimasen al aldabilla y me mosqueasen las espaldas por un rato y con que saliese desterrado por cuatro años de la corte: (A los mozos jóvenes se les solía atarlos en las cárceles a una albadilla para azotarlos, en lugar de sacarlos por las calles acostumbradas para evitarles la vergüenza pública). Hecho esto, se fueron a ver la ciudad, y admiróles la grandeza y suntuosidad de su mayor iglesia, el gran concurso de gente del río, porque era tiempo de cargazón de la flota y había en él, seis galeras, cuya vista les hizo suspirar y aun temer el día que sus culpas les habían de traer a morar en ellas de por vida.⁹⁵⁷

En *La Gitanilla*, Miguel de Cervantes, hace alusión a la vida de los gitanos, de la justicia y de las consecuencias de su mala vida. Veamos un párrafo que sugiere todo esto:

⁹⁵⁷ CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de, *Rinconete y cortadillo y la ilustre fregona*, Zaragoza, Editorial Ebro, 1982, p. 23.

Y si alguno de nuestros hijos, nietos o parientes cayere, por alguna desgracia, en manos de la justicia. Habrá favor tan bueno que llegue a la oreja del juez y del escribano, como destos escudos si llegan a sus bolsas?

Tres veces por tres delitos diferentes, me he visto casi puesta en el asno para ser azotada, y de la una me libró un jarro de plata, y de la otra, una sarta de perlas, y de la otra, cuarenta reales de a ocho, que habría trocado por cuartos, dando veinte reales más por el cambio. Mira niña que andamos en oficio muy peligroso.

Todas las cosas de esta vida están sujetas a diversos peligros, y las acciones del ladrón al de las galeras, azotes y horca; pero no corra un navío tormenta, o se anegue, han de dejar los otros de navegar; Bueno sería que porque la guerra come los hombres y los caballos, dejase de haber soldados, cuanto más, que el que es azotado por justicia entre nosotros, es tener un hábito en las espaldas, que le parece mejor que si le trujese en los pechos, y de los buenos.

El toque está en no acabar acoceando el aire en la flor de nuestra juventud y a los primeros delitos; que el mosqueo en las espaldas, ni el apalear el agua en las galeras, no estimamos en un cacao.⁹⁵⁸

En *El Licenciado Vidrieras*, de Miguel de Cervantes, se repite la escena de la visión que tuvieron a su llegada a Cartagena de las Galeras de Nápoles.

Allí se embarcaron en cuatro galeras de Nápoles, y allí notó también Tomás Rodaja la extraña vida de aquellas marítimas casas, a donde lo más del tiempo maltratan las chinches, roban los forzados, enfadan los marineros, destruyen los ratones y fatigan las maretas. Pusiéronle temor las grandes borrascas y tormentas, especialmente en el golfo de León, que tuvieron dos, que la una los echó a Córcega y la otra los volvió a Tolón. Trasnochados y con ojeras llegaron a la ciudad de Génova.⁹⁵⁹

2. PRISIONEROS AL SERVICIO DEL ESTADO MODERNO.

Aunque se conocen prácticas mucho más antiguas, fue en el siglo XVI cuando, de una manera cada vez más explícita, los jueces empezaron a sentenciar a los reos a servir forzosamente a la Corona, por lo que se puede seguir una secuencia de imposición de castigos que llevó a miles de penados desde las galeras a los presidios y, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, al trabajo en obras públicas. Es lo que se ha dado en llamar, utilitarismo penal. La explotación de la fuerza de trabajo del prisionero, se ha interpretado desde varias perspectivas teóricas, según Oliver. La llamada perspectiva humano-pietista observa la historia de los trabajos forzados y de la penalidad en general como fases que se fueron superando en un lento pero progresivo devenir que nos ha ido conduciendo hacia estadios de mayor humanización penal: El impacto de la obra de Foucault, contempla las formas penales dentro de la historia social del castigo, y en concreto, plantea que la imposición de los trabajos forzados en algunas zonas de Europa al menos desde el siglo XVI, cumplía funciones de regulación del mercado de trabajo, de control social y cultural de las poblaciones y de expansión mercantilista y militarista del Estado. Los fines utilitaristas que perseguía la Corona al recabar de los jueces que enviaran forzados a trabajar en las galeras, las minas, los presidios y los arsenales.

Por lo que se refiere a la política judicial de la Monarquía Hispánica, además del hilo cronológico, también podemos distinguir un orden diferente de aplicación de las penas en función de las divisiones estamentales. Mientras que a las galeras siempre fueron destinados gente del pueblo llano, en cambio, a penas en los presidios del Norte de África,

⁹⁵⁸ CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de, *La Gitanilla, Rinconete y Cortadillo, el Licenciado Vidriera, La Ilustre fregona, Cipión y Verganza. Novelas Ejemplares*, Madrid, Espasa Calpe, 1974, p. 42.

⁹⁵⁹ *Ibid*, p. 107. Los viajes a Italia desde España, generalmente se hacían desde los puertos de Alicante o de Cartagena. Belluga utilizó igualmente las galeras de Nápoles para viajar a Génova y desde allí a Roma.

sólo iban destinados los nobles condenados al servicio de armas. Será más adelante, ya en el siglo XVII, cuando los presidios empiecen a recibir reos del estado llano sentenciados a realizar trabajos de fortificación. Durante los siglos XVI y XVII, la pena de presidio no fue verdaderamente relevante si la comparamos con la de galeras, un auténtico sustitutivo de la pena capital debido a que los monarcas necesitaban penados en las embarcaciones que se enfrentaran a la presión otomana y berberisca del Norte de África. En la Corona de Castilla durante estos siglos, la pena más importante fue la de galeras más de un 80%, mientras que las penas de destierro y las de muerte, significación sólo un 5% y un 4% respectivamente, según José Luis Heras.

En teoría, la pena de remo podía durar hasta diez años, pero en esas embarcaciones que algunos llamaron infiernos flotantes, lo más frecuente, era encontrar la muerte mucho antes. Además de toda aquella crueldad judicial marcada por la arbitrariedad tenía como añadido aún más cruel, la indeterminación de los tiempos de condena. Las galeras, las deportaciones, las condenas a trabajos forzados, las cadenas perpetuas y otras tantas muestras de la severísima penalidad del Antiguo Régimen, fueron consideradas por los Ilustrados y por algunos pensadores como Beccaria y Bentham, aún más horribles que la pena de muerte.⁹⁶⁰

Los forzados a galera en el primer tercio del siglo XVIII.

Según F. Javier Guillamon, siguiendo su referencia a la *Nueva y Novísima Recopilación*, en especial el libro doce, eran rematados a galeras, los mineros, moriscos, gitanos, vagos, armeros, salteadores, escaladores de casas, desertores, blasfemos, testigos falsos, cuadrilleros, contraventores de reales Ordenes, rufianes, sodomitas, bígamos, esclavos cristianos, resistentes a la justicia, ladrones coheteros, mascareros, condenados a muerte no confesos etc. Las penas oscilaban entre un mínimo de dos años y un máximo de diez que se equiparaba a la pena perpetua de galeras. Se han contabilizado numerosos casos de forzados que habiendo sobrepasado los años correspondientes, continuaban solicitando la gracia de libertad; algunos lo conseguían y otros seguían cumpliendo servicios en galeras recibiendo el nombre de los cumplidos.⁹⁶¹

Condenaban a galeras los Alcaldes de Corte, Adelantados, Merinos, Corregidores, Alcaldes Mayores, Tribunal de Cruzada, Superintendencia de Rentas, Justicias Ordinarias y de Rentas Reales, Lugares de Señorío, Oidores, Inquisición, Hermandad, Generales, Capitanes de Galeras, etc.⁹⁶²

Los rematados a galeras solían apelar a los Tribunales Superiores de Justicia; en el caso de Murcia a la Real Chancillería de Granada. Numerosas disposiciones subrayan la necesidad de que sólo vayan a galeras los condenados por vía de confirmación de las sentencias, eventualidad aprovechada por los reos para poder fugarse y evitar tan duro castigo. Esto originaba el nutrido número de presos que abarrotaba las cárceles reales en espera de las

⁹⁶⁰ OLIVER OLMO, Pedro, "Historia y reinención del utilitarismo punitivo", en Gastón Aguas, José Miguel, y Mendiola Gonzalo, Fernando (coords.), *Los trabajos forzados en la dictadura franquista*, Pamplona, Instituto Gerónimo de Uztariz-Memoriaren Bideak, 2007, pp. 18-29.

⁹⁶¹ GUILLAMÓN y PÉREZ HERVÁS, "Los forzados de galeras", pp. 63-76.

⁹⁶² *Ibid*, p. 64.

sentencias definitivas, además de las numerosas cuerdas de galeotes que pernoctaban en las Cárceles Reales como ocurría en la de Murcia, camino de Cartagena.

Existían cajas de distrito donde eran depositados los llamados rematados a galeras, desde donde y cuando su número sobrepasaba la cifra de doce aproximadamente, eran enviados a las cajas principales como la de Toledo, Valladolid etc. y desde allí se remitían a los diferentes puertos de embarque, Málaga, Cartagena, Cádiz, Gibraltar, Sevilla, Puerto de Santa María. La pena era desproporcionada y el criterio de la monarquía represivo y apenas correccional. Cabía la misma pena para el que traicionaba al Rey, como para el que cometía el pecado de bestialismo, o para el sodomita y el testigo falso.

Entre 1701 y 1731, pasaron por las galeras de Cartagena cerca de 7.000.- rematados, a los que hay que añadir los esclavos, moros, turcos, negros y cristianos del Rey dedicados al remo. Estos debían de constituir más de una tercera parte del total. A todos éstos, se les incrementaban con los capturados y esclavizados en las operaciones de corso, bien a iniciativa de autoridades o de particulares, armando barcos para salir a su captura como sucedía en Cartagena o en acciones de represalia contra los argelinos, tunecinos, turcos y demás piratas que infestaban nuestras costas. Las galeras del puerto de Cartagena, cuyos viajes más frecuentes se repartían entre Cádiz, Sevilla, Málaga, Puerto de Santa María, Barcelona, Nápoles, Génova, Liorna, Tolón, Córcega y otros lugares de la costa Mediterránea, eran siete hacia 1730: *La Capitana, San Felipe, San Genaro, Santa Teresa, San José, Patrona y Soledad*.⁹⁶³ Los viajes a Italia sobre todo a Roma de personal civil y eclesiástico, se solía hacer por mar. Los puertos de embarque eran; Alicante, Cartagena, Barcelona; y de llegada, Génova, Nápoles etc. Belluga utilizaba las galeras en sus viajes, como así se lo comunica al cabildo catedralicio anunciándoles su llegada al puerto de Alicante en las galeras de Nápoles.

La amplia gama de delitos registrados en las fichas personales de los condenados a galeras demuestran que no había un único tipo de delito cuya condena llevase implícita la pena de servir en galeras. Los delitos contra la propiedad, el honor o los de sangre, asesinato y violencias, acaparan el 74% de los condenados durante el primer periodo, y el 56% de los galeotes del segundo. Sus condenas oscilaban entre dos y diez años. Inmediatamente después, se encuentran los delitos cometidos contra el rey con el 14,50% para el primer periodo y un 28% para el segundo. Los delitos contra la Iglesia ocupan el último lugar con un 2% y un 4,50% respectivamente. Estos delitos contra la religión eran juzgados por el Tribunal de la Inquisición.⁹⁶⁴ Habría que señalar, que la Iglesia como tan Institución, tenían sus propias cárceles generalmente denominadas de Corona y que a la Inquisición le pasaba lo mismo, tenía sus propias cárceles y prisiones secretas, por lo que muchos eclesiásticos eran reducidos a ellas. También visitaban con frecuencia las cárceles eclesiásticas, los deudores de arrendamientos de propios del obispado o del cabildo de la Catedral.

La mayor parte de los condenados por asesinato son condenados a sufrir penas de diez años en galeras, pena máxima implantada desde agosto de 1653 y, sin embargo, hay condenados a la pena de seis años e incluso a dos años de galeras. La reducción de pena hace pensar que el tribunal correspondiente tuvo en cuenta algún atenuante en la comisión

⁹⁶³ *Ibid*, p. 66.

⁹⁶⁴ *Ibid*, p. 72.

del delito. Datos más interesantes pueden ser aquellos que hablan del número de muertes acaecidas durante el cumplimiento de la condena en galeras: de la muestra escogida, unos setenta y dos mueren antes de finalizar su condena, un 18% de los condenados no verían finalizar su condena.

Antes incluso de ser rematados a galeras, sufrían el castigo de los azotes, entre cien y doscientos, más bien esta última cifra. Este castigo ejemplar por lo general se hacía en alguna plaza pública para que sirviera de ejemplo. Los falsificadores de moneda, la entrada ilícita en el país, los contrabandistas de tabaco y el asesinato, estaban penados con diez años de galeras. El adulterio, el estupro o la profanación de cadáveres estaban castigados a sufrir penas de ocho años, en tanto que los delitos por judaísmo, presentan condenas entre 3 y 7 años de servicios en galeras. Un mismo delito era sentenciado de diferentes maneras según el tribunal encargado de enjuiciarlo.⁹⁶⁵

Colleras de galeotes, cuerdas de presos, cadenas de forzados del Rey.

Todas estas denominaciones se daban a los tristemente forzados o galeotes o esclavos del Rey como a ellos mismos les solía gustar que les llamasen. ¿Por qué, nos podríamos preguntar? Porque ellos se sentían protegidos, ya que a las autoridades, al propio Rey, les interesaba que llegaran vivos a sus destinos, si es posible, que no los maltrataran, que se mantuviesen fuertes para después bogar en las Galeras Reales surtas en los puertos de embarque, Málaga, Cartagena, Puerto de Santa María, Sevilla etc.

En el capítulo XXII del Quijote, en la secuencia de la libertad que dio D. Quijote a muchos desdichados galeotes, cuando el comisario que los conducía intenta golpear con la vara a Ginés de Pasamonte por la respuesta que da a las preguntas de D. Quijote, éste se dirige a él y le dice:

Ya le he dicho, señor comisario -respondió Pasamonte- que se vaya poco a poco, que aquellos señores no le dieron esa vara para que maltratase a los pobretes que aquí vamos, sino para que nos guiase y llevase a donde su Majestad manda, si no, por vida de... Basta, que podría ser que saliesen algún día en la colada, las manchas que se hicieron en las venta, y todo el mundo calle, y viva bien y hable mejor y caminemos, que ya es mucho regodeo este.

Está claro que son solamente sufrían las inclemencias del tiempo, los pedregosos caminos, el dolor insufrible de los hierros en los pies, en el cuello y en las manos, sino que para que forzaran el paso o para que no pidiesen por el camino cosa que solían hacer para procurarse el alimento diario, les golpeaban con la vara o con el látigo, instrumentos hábilmente utilizados por sus conductores.

La condena a galeras sólo e contabilizaba oficialmente a partir del asiento del nuevo forzado en el libro de galeras. Los futuros forzados debían de permanecer encerrados en calabozos hasta obtener la sentencia condenatoria y, en caso de apelar, cosa que era muy habitual, esperar la sentencia de revista. Durante todo ese tiempo de espera, si no lograban evadirse, debían de estar dispuestos para formar parte de las llamadas cuerdas, cadenas o colleras con destino a los puertos donde se hallasen las galeras.⁹⁶⁶

⁹⁶⁵ *Ibid*, p. 75.

⁹⁶⁶ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Manuel, *Los forzados de la marina en la España del siglo XVIII (1700-1775)*,

Por otra parte, si alegaban cualquier tipo de incapacidad, cosa muy frecuente, se estipuló desde 1611 que en estos casos, debían ser remitidos a los capitanes generales y oficiales de galeras, con el fin de que resolvieran lo que estimaran más conveniente. Para aliviar su situación en la esperas, se decidió socorrerles con un real diario a los futuros remeros o se les empleaba en actividades de confección de sogas de esparto, esteras, alpargatas y cuerdas para las jarcias de los barcos.

El rematado a galeras se encaminaba hacia ellas en un periplo accidentado y peligroso y el peor tratamiento de que eran objeto los galeotes durante el trayecto, no era extraño que las colleras se vieran mermadas a su llegada a puerto. Cuando tratemos de las colleras a su paso por nuestra región, veremos cómo morían muchos de ellos, bien por enfermedades infecciosas o por los malos tratos y peor alimentación. Esta caótica situación había sido especialmente grave durante el siglo XVI; en la centuria siguiente, se permitió montar a los condenados en careros o galeras cuando el terreno era abrupto o hacia mal tiempo. Posteriormente, se suprimieron los envíos durante la época invernal, ya que las galeras estaban surtas en puerto sin salir hasta la primavera.

No era mejor el trato que sufrieron las víctimas de las levadas para nutrir de soldados los ejércitos de su Majestad, como lo demuestra la denuncia que hicieron las autoridades granadinas ante el Consejo de Castilla en 1639.

Y lo peor es que, como de esta gente no se aseguran los cabos que los llevan de su asistencia, los llevan con cadenas y esposas y aherrojados como galeotes, y en los lugares donde llegan, los almacenan en los mesones y corrales y últimamente, en las atarazanas de los puertos y ya con los malos tratamientos, llegan vencidos y enfermos y de estar tanta gente junta se van agravando en sus enfermedades de suerte que mueren los más y sacan los cuerpos muertos a docenas, y de veinte en veinte, como lo sucedido en la ciudad de Málaga, donde habiendo encerrado en sus atarazanas 170 soldados, en muy pocos días, sacaron de ella los 156 muertos.⁹⁶⁷

Terrible espectáculo y terrible realidad. Las mejoras en el transporte de los galeotes no se empezaron a apreciar hasta la primera mitad del siglo XVIII. Un vez que la pena de galeras fue abolida, desde entonces, los condenados se encaminaron principalmente a los arsenales o a los presidios del norte de África. Hay que aclarar que, más tarde en la época de Carlos III, se volvieron utilizar galeotes para luchar contra los corsarios argelinos que infestaban nuestras costas. Las colleras debían de organizarse en la mejor manea posible. Una vez que se daba cuenta del número de reos existentes en las cajas, cuando su número se consideraba suficiente, se convenía con el comisario conductor de colleras y éste a su vez, contratava varios guardias que le ayudaran, estudiando el transporte y la ruta a seguir. Con la llegada del responsable y la concentración de los reos en el patio de la prisión para ser encadenados se emprendía la marcha. Se colocaba en el cuello de cada uno de los galeotes, un collar de hierro, en cuyo centro se disponía una argolla por la que pasaba a su vez una cadena de forma que quedaban todos los galeotes ensartados. El peso de los hierros, la escasa movilidad en que quedaban reducidos no fueron las únicas causas de preocupación y sufrimiento, ya que las distancias a pie y las escasas raciones alimenticias hicieron aun más penoso su traslado, hasta tal punto que la mayoría de las veces tenían que vender sus pocas prendas personales, llegando a veces casi desnudos.

Almería, Universidad de Almería, p. 57.

⁹⁶⁷ *Ibid*, p. 58.

*Los 31 galeotes van herrados con 31 grillos, con sus chapetas y treinta y una argolla, con sus eslabones en los cuellos, por las cuales pasan dos cadenas, cerrada una con su candado y llave y los 55 grillos con sus chapetas y 55 argollitas con sus eslabones en la pierna de cada uno, por las cuales pasan cuatro cadenas, cerrada cada una con su candado y llave.*⁹⁶⁸

Las rutas por donde debían discurrir las colleras comenzó a ser diseñada con ocasión de la Pragmática de 1557, donde se fijaron los puntos destino, aunque hasta la primera mitad del siglo XVIII, no se acabó de configurar completamente la ruta a seguir.⁹⁶⁹ A pesar de las estrictas medidas, durante el trayecto se producían intentonas de fuga, unas veces con apoyo exterior, otra sobornando a los propios guardianes, o apoyados por bandas de cuadrilleros a los cuales solían incorporarse en agradecimiento a la ayuda prestada.



Libro de forzados. Volumen de un tamaño aproximado al doble folio español, con un cierre a base de cordoncillos de cuero. Su cubierta es de piel, a veces con clavos de hierro y dibujos geométricos estampados en su portada.

Fuente: Archivo Naval de Cartagena.

Llegada a su destino y reconocimiento médico.

En primer lugar, se les hacía un reconocimiento médico a todos aquellos que alegaban estar enfermos o impedidos. A pesar de existir taras evidentes, lo habitual era que éstas no fueran obstáculo para servir en galeras o bien para realizar otra actividad menos exigente; solamente cuando el forzado presentaba una ostensible enfermedad contagiosa, se procedía su separación. Tras el reconocimiento se les inscribía en el libro general de forzados, procediendo al registro de todos los componentes de la remesa recién recibida. Como cabecera, los datos de la collera; origen, número de forzados o esclavos que la integraban, incidente durante el camino, así como fecha y lugar donde fueron recibidos sobre determinada galera, junto a la descripción física, las particularidades penales, nombre de los padres y edad y el tiempo que debía de cumplir de condena.⁹⁷⁰

Colocados en fila ante el escribano de las galeras los diferentes forzados, debían de proporcionar su nombre y apellidos, edad, lugar de origen, nombre de sus padres. Algunos

⁹⁶⁸ SEVILLA Y SOLANAS, F. citado en MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Los forzados de la marina*, cit.

⁹⁶⁹ En 1717, se señaló para el reino de Valencia, la Caja de la Torre de los Serranos, punto de salida de los galeotes con dirección a Cartagena o a Málaga. B.V. Mss. XVIII/F-168.

⁹⁷⁰ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Los forzados de la marina*, p. 61.

alegaban saber su edad por lo que el escribano anotaba la edad aproximada. Casi todos aportaban el dato de su lugar de origen. Los recogidos en hospicios al no conocer el nombre de sus padres, se les señalaba en este caso, hijos de Iglesia. Mayores problemas presentaron los extranjeros, sus declaraciones debieron ser traducidas de forma aproximada. En las cuerdas de presos remitidas a Cartagena por las autoridades de Murcia, muchos de ellos eran de nacionalidad Italiana, genoveses, malteses, napolitanos, etc. El escribano completaba el registro señalando la estatura, complexión, alto, de mediano cuerpo, buen cuerpo, pequeño, tipo de pelo del cabello y de la barba, señales particulares, cicatrices de cuchilladas, marcas de la justicia, enfermedades, malformaciones o mutilaciones. El trabajo del remo transformaba el cuerpo de los galeotes, desarrollaban su musculación y las señales causadas por los castigos y golpes durante la boga, las nalgas se encallecían y los dedos de las manos de volvían duros como la madera del remo.

Medidas higiénicas.

Para combatir mejor los piojos, los galeotes eran rasurados de la cabeza que se ejecutaba cada quince días con navaja. En caso de no respetarse esta periodicidad, se añadía un año más de galeras para los forzados y de un mes sin sueldo para el oficial que lo consentía. Finalmente se les aseguraba con el ramal al banco que le correspondía según su físico y su fortaleza. Los jóvenes sin sobrepasar los cuarenta años, de buena talla, complexión fuerte y sana, constituían la primera fila, la que reemplazaba a los remeros libertados o fallecidos. Ubicados en su banco de galera, eran asegurados de pies y manos del ramal mediante una cadena que discurría en la branca, dejándoles solamente la holgura suficiente para que se pudieran recostar en los remiches. El alguacil junto con sus mozos de confianza se encargaba del aherrojamiento y mantenimiento de las prisiones de los galeotes, para lo que contaba con determinadas herramientas, ramales, calcetas, manillas armadas, calcetas sueltas, martillos de herrar, entre otras cosas.

A los individuos que se les reconocieron ligeros defectos físicos. De salud, edad, aquellos que eran inútiles para el remo, bien por el reconocimiento médico, sólo entonces eran separados del resto de la chusma y recluidas en las galeras depósito en espera de un posterior empleo, bien en los arsenales o en las obras públicas.⁹⁷¹

La condena a galeras fue equiparable a un verdadero infierno, tal como lo expreso el forzado Giovanni, Anónimo, Biblioteca de la Real Academia de la Historia de Madrid. La fecha de la publicación se sitúa en el primer cuarto del siglo XVII.

Que gran pasión y gran dolor con las manillas estrechamente cogidos todo te traspasa el corazón y cuanto todos estuvimos sobre la galera, cada uno mira fijo el suelo. Uno dice: tiene aspecto de asesino. Hay quien te conforta, y dice, ¡Oh! Pobrecito, otros al hablar te toman el pelo. Entonces, un guardia presencia la lista que manifiesta tu delito, y tú, sintiéndote mezquino, te quedas con la cabeza gacha.

Las condiciones físicas y psicológicas de los remeros de las galeras estuvieron siempre al límite de la supervivencia. Sólo las condiciones inhumanas que debieron de soportar estos desdichados pueden explicar los comportamientos desesperados de que fueron protagonistas, pues el látigo y el bastón del cómitre, su desnudez, las hirientes argollas de

⁹⁷¹ *Ibid*, p. 63.

los pies, la mala alimentación y la frecuencia de los trastornos digestivos, infecciosas avitaminosis, tuberculosis, escorbuto, hicieron de las galeras un auténtico infierno, con el temor permanente de que ésta se fuera a pique; así por ejemplo en el incendio de 1593 de la galera capitana, la gente que murió quemados y ahogados será de ciento sesenta, casi toda ella de remo, que por estar herrada en ramales y clavados a los bancos no se pudieron salvar.⁹⁷²

Además de las malas condiciones derivadas del trato que se le daba a la chusma, la climatología agravaba la situación, especialmente en invierno, la peor estación del año de los galeotes. Las frías aguas del invierno hicieron aconsejable paralizar en esta época su actividad, la llamada *invernada*, desde noviembre a febrero del año siguiente. Durante ese tiempo los forzados permanecían encadenados a su ramal. Faltos de ejercicio del remo, los galeotes se estrenaron en el arreglo de maromas, lienzos, cabos quebrados y otros menesteres. Cuando se creía conveniente, se les bajaba a tierra sin dejar de estar encadenados, con calcetas para realizar el trabajo propio de los astilleros, almacenes, obras de fortificación, achiques con bombas, etc. En esta época se solía dar libertad a los que habían cumplido.⁹⁷³

Figura nº 57.



Cómitre, oficial y mercader de galeras intercambiando impresiones.

Fuente: MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Manuel, *Los forzados de la marina en la España del siglo XVIII (1700-1775)*, Almería, Universidad de Almería, 2011.

La podredumbre que se acumulaba en los cuerpos de los remeros y en los intersticios de las maderas, fue siempre compañera inseparable y cuna de enfermedades y parásitos, especialmente durante la estación estival, cuando los esclavos y forzados no podían dormir con las muchas chinches.⁹⁷⁴

⁹⁷² *Ibid*, p. 64.

⁹⁷³ *Ibid*, p. 65.

⁹⁷⁴ LASALA NAVARRO, citado en MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Los forzados de la marina*, p. 87.

La suciedad y el hedor provocado por el hacinamiento y restos de las micciones y defecaciones de tantos hombres reclusos sobre sus bancos, sólo pudo ser paliada en parte por la vida al aire libre. Las ordenanzas reflejaron la obligación de limpiar tanto las maderas de la embarcación, como los cuerpos de los galeotes, si bien el aseo que se realizaba resultaba parcial pues en aquellas épocas no existían productos desinfectantes completamente eficaces. Los ácaros acabaron convirtiéndose en compañeros inseparables de las travesías, y que encontraron comida y refugio en las maderas del barco cuando no en los propios cuerpos de los galeotes. Piojos, pulgas y chinches junto a ratas y ratones propagaron todo tipo de infecciones, entre ellas el tabardillo.⁹⁷⁵

Cuando los forzados caían enfermos, eran tratados en cadena sin ser liberados de sus hierros. Un caso descrito por Sevilla y Solanas, ocurrió en noviembre de 1719, cuando un fuerte temporal obligó a refugiarse dos galeras en el puerto de Barcelona. Como consecuencia de las adversas condiciones climatológicas que debieron de soportar las dos chusmas de ambas galeras, enfermaron 156 remeros y dejó un balance de al menos 8 muertos.

Los recursos médicos a bordo de las galeras fueron claramente insuficientes; no sólo en cuanto al instrumental y medicamentos, sino también en el mismo personal médico, ya que sólo la capitana contaba con dotación de médico, en tanto que en las galeras Patrona y sencillas debían conformarse con un personal menos cualificado, simples barberos-cirujanos con sus ayudantes cuyas principales misiones consistieron en atender cada quince días a la chusma, realizar purgas y sangrías a los enfermos, suministrar medicinas e incluso, operar sobre los mismos bancos a los remeros enfermos o accidentados. Todos los médicos cirujanos, sangradores, debían de contar con el título correspondiente despachado por el Real Protomedicato, siendo las autoridades locales las que tenían que reconocer y admitir estos títulos para que pudieran ejercer sus oficios. Veamos algunos ejemplos de títulos de sangradores o cirujanos o las dos cosas a la vez, despachados por el Real Protomedicato y aceptado por las autoridades locales para que pudieran ejercer su empleo:

Título de sangrador y cirujano, despachados por el Real Protomedicato, de fecha once de febrero de mil setecientos cuarenta y siete, a favor de Manuel Poveda, natural del Reino de Valencia y villa de Guardamar. Y la ciudad acordó que, constando al Caballero Procurador General haber dado la información que corresponde en el pueblo donde vivía, se admitan, quedando copia de ellos en el libro de cartas Reales y se devuelva con testimonio.

Título de cirujano y sangrador, despachados por el Real Protomedicato, con fecha, veinte y cuatro de julio de mil setecientos cuarenta y siete, a favor de Balthasar Fernández, habiendo precedido el juramento acostumbrado, la ciudad lo admitió a su uso, dejando copia en el libro de Cartas Reales, se devuelva el original con testimonio.⁹⁷⁶

Título de sangrador, despachado por el Real Protomedicato con fecha en Madrid, a nueve de junio de mil setecientos cuarenta y ocho a favor de Miguel de Llobregat, refrendado por D. Balthasar Fernández, licenciado de dicho Tribunal, natural de la ciudad de Alicante. Y la ciudad lo cometió al Caballero Procurador para que actúe de la información y demás que debe preceder para estos exámenes y del que resultare de cuenta.⁹⁷⁷

⁹⁷⁵ El anónimo autor de *Suma de la vida infernal de galeras*, describía las molestias que causaban estos tres enemigos de la siguiente forma: *Guerra tenemos continua, con adversarios caseros, pulgas, piojos y chinches, tres enemigos del cuerpo*, citado en MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Los forzados de la marina*, p. 87.

⁹⁷⁶ A.M.M. A.C.11 de febrero de 1747 y 23 de diciembre del mismo año.

⁹⁷⁷ A.M.M. A.C. 13 de julio de 1748.

En un documento del Archivo Municipal de Murcia del siglo XVII, se puede comprobar las dificultades a que se enfrentaban los profesionales sanitarios en los barcos. Poco o nada cambiaron las condiciones de los cirujanos Mayores de galeras durante el siglo XVIII. Se necesitaba un Cirujano Mayor de Galeras por dejación del que lo ejercía (no se dice el motivo), por estar las galeras próximas a salir en campaña y se solicita de la ciudad de Murcia, si alguno en estas condiciones deseaba concurrir a este puesto, previo examen, con cincuenta escudos de sueldo con doce pagas y una ración y alguna ayuda de costa, para lo cual se fijen edictos en las plazas públicas por hallarse el pregonero ausente.

Señor mio: Hallándose vaco el puesto de zirujano Maior de estas galeras, por dejación del que lo ejercía, siendo preciso proveerlo con toda brevedad, por estar próxima la salida de campaña y necesitando de prezeder examen por si alguno de los que ay en esa ciudad quisieren concurrir, participo a V.S. que el día doze de abril es, el señalado al examen en esta ciudad para que sirviéndose V.S. mandar poner edictos, pase esta noticia a la de esos zirujanos; y la de tener este cargo zinquenta escudos de sueldo, con doze pagas y una ración y alguna ayuda de costa, según es estilo que es quanto se me ofrece, deseando no estar ozioso en servicio de V.S y que Nuestro Señor le guarde m.a. Cartagena y Marzo 18 de 1696, Don Vicente de Argote y Córdoba. En la ciudad de Murcia, a tres de abril de mil seiscientos noventa y seis, el Señor D. Francisco de Zevallos, Cavallero Escovedo y Velasco, del Consejo de su Majestad, su Alcalde de Casa y Corte, Correxidor y Justicia Maior de esta ciudad dijo:

Se lea entregado carta escrita a su Señoría por don Vicente de Argote y Córdoba, su fecha, en Cartaxena a veinte y ocho de marzo próximo pasado, para que se pregone en esta ciudad como se alla vaca la plaza de Zirujano Maior de las Reales Galeras de España, por dexación del que lo ejercía, siendo preciso proveerlos con toda brevedad por estar próxima la salida de campaña y necesitar de prezeder examen por si alguno de los que ay en esta ciudad, quisieren concurrir a el que se zelebra el día doze del corriente en la dicha ciudad de Cartaxena, por cuiu encargo, para el que lo exerce, cinquenta escudos de sueldo con doze pagas y una ración, y alguna ayuda de costa, según es estilo. Y para que tenga efecto, mando se fijen edictos en las partes públicas de esta ciudad, por allarse el pregonero de ella ausente para si uviere persona que quisieren pasar a pretender dicha plaza en l conformidad que ba referido; y de ello se remita testimonio de este auto al dicho don Vicente ded Argote y Córdoba. Lo firmo, Ignacio Muñoz. En la ciudad de Murcia, en dicho día, a tres de abril del dicho año de 1696, en cumplimiento del Auto antezedente, se fijó el todo su contenido en la plaza pública de Santa Cathalina de que doi fee. Ignacio Muñoz.⁹⁷⁸

Otro factor de deterioro para la salud de los remeros procedió de aspectos psicológicos. El remero era objeto desde su entrada en galeras de todo tipo de vejaciones y burlas, a lo que se añadió posteriormente el duro trabajo, el dolor y el hambre, compañeros inseparables de los galeotes. Todo esto se cebaba entre los individuos más débiles y sensibles, llevándoles a estados emocionales depresivos para finalmente perder la voluntad por vivir y desear más veces la muerte. Por todo ello, debemos cuestionar el hecho de que muchas de las fugas se trataron de meros suicidios ya que las posibilidades de éxito eran prácticamente nulas, dado que los hierros que aseguraban los tobillos y las muñecas de los galeotes servían de pesado lastre, por lo que no es extraño que la mayor parte de los fugados aparecieran ahogados junto a la galera pocos días después.⁹⁷⁹

Además de los trastornos alimenticios y psicológicos, una poderosa enfermedad se cebó sobre los infortunados remeros, el tétano, mal provocado por las heridas mal curadas, mortales por entonces. Además la mortalidad aumentó en proporción a la debilidad de los forzados, tanto por la alimentación, como por la propia fatiga de la actividad del remo. Además, la constante humedad y la falta de abrigo, socavaba el interior de los organismos,

⁹⁷⁸ A.M.M. Legajo 2757.

⁹⁷⁹ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Los forzados de la marina*, p. 89.

siendo habitual que simples resfriados acabaran en graves bronquitis y pulmonías. La gripe combinada con la mala alimentación y el trabajo intenso fue uno de los mayores responsables de la mortalidad en galeras. Cuando el galeote caía enfermo, se le curaba en cadena. Si la enfermedad estaba acompañada de debilitamiento físico, la ración del galeote aumentaba para proporcionarle más hidratos de carbono y proteínas. La carne raramente entraba en la dieta de los remeros.⁹⁸⁰

Traumatismos y heridas.

Los accidentes propios de las acciones militares, las tempestades, las autolesiones, las agresiones físicas por parte de sus compañeros de remo y los malos tratos producidos por los cómitres y demás oficiales de la galera. La fragilidad de la galera en navegación, aumentó el riesgo de accidentes de todo tipo. Durante las tormentas, las galeras, debían resguardarse inmediatamente en puerto o en el abrigo natural más cercano, pero en caso de no alcanzar este resguardo, el drama se hacía inevitable; encadenados a sus bancos, si la nave se iba a pique arrastraba con ella a toda la chusma si es que no se obraba con la suficiente presteza para desencadenarla.⁹⁸¹

Figura nº 58.



Castillo de Galeras, dominando la bahía y puerto de Cartagena. Se le denominaba de esta forma, por estar fondeadas bajo el montículo, las galeras reales del Mediterráneo. En 1770, en tiempos de Carlos III y del Conde de Aranda, se iniciaron las obras para darle la forma definitiva que actualmente mantiene.

Fuente: <http://www.google.es/imgres?>

La mayor parte de las heridas sufridas por los convictos y los esclavos, fueron producidas por el látigo o bastón de los cómitres, también se le llamaba, anguila o rebenque, era de cuero o de cáñamo embreado. Su impacto era tan brutal que arrancaba carne y pellejo a la

⁹⁸⁰ *Ibid*, p. 90.

⁹⁸¹ Un naufragio por tormenta de una galera de la escuadra del Mediterráneo tuvo lugar frente a Cabo de Palos, la noche del 23 de diciembre de 1697, cuando a pesar de haber sido liberada de su ramal la chusma de la galera, Nuestra Señora de la Soledad, buena parte de ella desapareció bajo las aguas. A.A.C. *Libro General de forzados*, 24, fol. 52, citado en MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Los forzados de la marina*, p. 91. El puerto de Cartagena era y es el abrigo natural más importante de todo el Mediterráneo. Una de las fortalezas construidas en esta época, fue el Castillo de Galeras, llamado así porque las galeras reales del Mediterráneo fondeaban en ese lugar. En 1770, por orden de Carlos III con el impulso del Conde de Aranda, comienzan las obras para dar su forma definitiva.

vez de las espaldas de los galeotes, y de sus ayudantes cuando se empleaba como incentivo para bogar con mayor fuerza, o como instrumento ejecutor de castigos por delitos graves. De todas maneras, se evitaba aplicar los azotes para evitar así, el dejarlos inútiles, aunque si se aplicaban en caso graves para servir de escarmiento al resto de la chusma. Las ordenanzas de las galeras tendieron a proteger a los integrantes de la chusma, con el fin de que los cuerpos de los remeros se mantuvieran operativos, aunque no fue impedimento para correctivos ejemplares como el que relata Marañón en su obra: *La vida en galeras en la época de Felipe II*, consistente en colgar a un galeote de cierta parte de su cuerpo, una talega con dos balas de cañón e izarlo a la antena. Sólo un cuarto de hora bastó para que se desmayara y para que los órganos que servían de atadero a las balas se les pusiesen negros como la pez y se desprendiesen. Cuando se sajava una herida infestada, se aplicaba sal y vinagre para lo cual se destinaba por galera y cada diez días, una libra y media de aceite y cuartillo y medio de vinagre.⁹⁸²

Hospitales de forzados.

Aún cuando existieron hospitales de galeotes o forzados, durante el siglo XVII en Cartagena y Puerto de Santa María, solamente en casos excepcionales, donde concurrieran enfermedades epidémicas o incurables, se permitió la hospitalización, generalmente por motivos de seguridad, por temor a posibles fugas, algo bastante improbable dada la fuerte vigilancia a que estaban sujetos los galeotes, y a que no dejaron de estar aferrados a sus manillas y cadenas durante su internamiento. Lo mismo ocurría con los Esclavos del Rey o forzados en las minas de Almadén, donde existía un hospital de forzados y en sus dependencias, sobre todo en la enfermería, en la actualidad, se pueden apreciar las manillas y las cadenas que los sujetaban.

Ya por los años veinte del siglo XVIII, existió una solución intermedia la llamada galera hospital, embarcación a la que eran trasvasados los enfermos de la escuadra sin necesidad de desembarcarlos. A pesar de llamarse un hospital, esta embarcación nunca dejó de ser una simple galera. Con todos los inconvenientes que de ello se derivaban. Desaparecidas éstas, se ordenó saliesen todos los remeros a navegar, enfermos o sanos, cada uno como estuviese. A pesar de esta supresión, siguió utilizándose este sistema en las largas campañas que discurrían fuera del territorio nacional. El testimonio de Jen Bion, respecto a la galera-hospital francesa puede permitirnos hacer una aproximación de la situación de los enfermos:

Hay bajo el puente, en un lugar llamado la habitación de proa, donde se respira aire sólo por un agujero de dos pies de anchura, que es el que sirve de entrada y por donde se desciende a este sitio. Este lugar es tan oscuro de día como de noche. Existe en esta habitación dos especies de tableros sobre los cuales se pone a los enfermos, a menudo, acostados unos sobre otros, y cuando están llenos, se colocan a los recién llegados sobre los cordajes. En este lugar horrible donde domina toda suerte de miserias, donde los piojos y las chinches roen a estos pobres esclavos sin ser inquietados y, cuando por la obligación de mi empleo debo confesar a consolar a los enfermos, quedo infectado, porque no se puede tomar precaución contra la cantidad que hormiguea allí. Para sus necesidades naturales están obligados a hacerlo allá abajo. Hay no obstante, es verdad, para el uso de esos reclusos, una palangana de madera que se llama tripas, pero los enfermos no tienen fuerzas para acercarse a ella y, por otra parte, son tan sucias que da lo mismo hacérselo en el mismo sitio. Podemos imaginar la hediondez que infecta esta cárcel. Cualquier galeote enfermo

⁹⁸² MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Los forzados de la marina*, p. 92.

*prefería quedar sujeto en cadena y expirar bajo el cansancio del remo, en lugar de pedir esta separación.*⁹⁸³

3. ESCLAVOS Y PRESIDARIOS.

Ya de antiguo, gozaba Cartagena fama por sus astilleros reales y por su fabricación de pólvora y pertrechos de guerra y al amparo de todo esto, brotó el Arsenal que se construyó en muy poco tiempo. Se utilizaban los esclavos y los presidiarios. Los primeros procedían de las presas que hacían nuestros corsarios, y algunos que nos mandaban de Orán, Argel, del Campo Moro de Melilla y de los demás presidios menores de la costa de África, y los segundos de los desertores de los ejércitos de mar y tierra, de los malhechores que infestaban las provincias de España y de las grandes levas de vagos que se hacían por todas partes. Y claro está, como la única población de la corona que necesitaba gente para sus construcciones y para tripular sus galeras, era Cartagena. Aquí llegaban todos los días numerosas cuerdas custodiadas por soldados de batallones de Murcia, que generalmente iban a hacerse cargo de ellas a Albacete, punto intermedio entre la Corte y este Departamento. Luego que los esclavos y forzados llegaban al Arsenal, se repartían en las Galeras, y en estos buques se les dejaban sin clasificar, mezclados moros, turcos, blancos y negros, poniéndolos en calceta, que consiste en amarrarlos de dos en dos por un pie a una gruesa cadena, y en esta forma era como también se les enviaban a los trabajos y a los que no iban, quedaban a bordo amarrados de un pie a una cadena y el otro extremo a una argolla clavada en galera llamada blanca, y a este modo de aprisionar se le conocía con el nombre de a ramal firme.

Los muchachos moros que por su edad no podían resistir el peso de la cadena, se les colocaba sólo un pequeño grillete hasta que crecían y tenían robustez para llevarla. Había siete entre moros y turcos, que tenían oficio de buzos, y éstos andaban sueltos con un poco pesado grillo en atención a que todo el día se ocupaban en estibar madera en los diques y en otras faenas bajo el agua.

Entre los esclavos mahometanos, había algunos inclinados al pecado nefando y a éstos se les sometía al taco o niño que consistía en sujetarle al pie una cadena a cuyo extremo llevaba clavado y bien asegurado un pedazo grande madera muy pesada, lo que les obligaba a cargar con ella cada vez que tenían necesidad de ir de un lado a otro. A estos infelices se les mantenía siempre solos y lejos de sus compañeros porque los solicitaban y estaban en tal suplicio, hasta que a fuerza de tiempo probaban su enmienda, o les sobreviniera algún accidente a causa del enorme castigo. Se enviaban los esclavos al trabajo, según el dictamen de los cirujanos de galeras, y eran ellos los que señalaban a los fuertes y robustos para virar las bombas y los que separaban a los viejos, débiles o impedidos para que se quedaran a bordo haciendo estopa. Había ciertos moros que ejercían de talbes o samos de la ley Mahometana y estos estaban exentos de todo trabajo y andaban sueltos de día. Se tenía con ellos esta deferencia para que en Marruecos y Argel hicieran lo mismo con los sacerdotes cristianos presos en aquellos lugares. A los sota-arraeces, los segundos capitales apresados en los barcos corsarios, se les tenía constantemente amarrados al ramal

⁹⁸³ TOURNIER, Gaston, *Les galères de France et les galériens protestants des XVII et XVIII siècles*, Montpellier, Les Presses du Languedoc, 1984, p. 109-110, citado en MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Los forzados de la marina*, p. 94.

firme, porque eran gentes de mucha influencia entre los suyos y con frecuencia daban lugar a que se promovieran escándalos y algaradas.

Con los forzados o presidiarios que se sentenciaban a los trabajos del Arsenal, se seguía el mismo procedimiento a su llegada que con los esclavos, con la diferencia que se les dedicaba a los trabajos más o menos duros según el delito por que habían sido sentenciados.

A los vagos, nunca se les mandó virar las bombas, y aunque hubo un tiempo que solo llevaban grilletes, fue necesario ponerles cadena, por la frecuencia con que desertaban. Cuando extinguían en la condena más de la mitad de su tiempo, se llevaban algunos a los talleres de lonas, lanillas, herrería, farolería y serraduría, o se les hacían capataces de los que trabajaban en cadenas, pero al vago desertor, al vicioso y al blasfemo, además de otros castigos se les negaba este alivio y cumplían amarrados hasta la última hora, todo el tiempo de su condena.

A los muchachos de doce, diez y seis y diez y ocho años, se les ponía un pequeño grillete y de esta forma iban a los talleres de tejidos a virar las ruedas de los hiladores y hacer canillas para los telares, y aunque eran tales presidiarios y estaban apuntados en las listas de galeras donde tomaban su ración, no vivían en estos buques sino que se les alojaban en una chata llamada “El Gavilán”, separados de los moros y demás presidiarios, porque en algunos caso han enseñado que conviene así a la Divina Majestad.

La vida de todos estos desgraciados era mísera y astrosa, siempre bajo el palo de sus guardias, eran golpeados por el más leve motivo y más de un esclavo murió bajo el peso de tan bárbaro e inhumano castigo y siempre resultaba que fallecía la víctima de un accidente, ahogados en las turbias aguas de las excavaciones bajo una profunda capa de infecto fango.

A la hora de comer, se les entregaba un pedazo de pan negro y se les daba un rancho imposible saber cuál era su composición, y en el que flotaba una espesa capa cubierta de sebo. Mucha era la vigilancia que sobre ellos se ejercía, y a pesar de esto, raro era el día que no había fugas y desertiones que eran castigadas duramente cuando los huidos caían en manos de los perseguidores y más de un fugado murió pendiente de una horca siniestra que en Arsenal se levantaba a espaldas de lo que fue taller de calafates.⁹⁸⁴

Entre los esclavos predominaban los berberiscos, traídos de Berbería mediante compra o cautivados en las incidencias de la vida fronteriza, características de estas tierras, pero también negros del África Central, Congo, Senegal etc. Los criados domésticos, en general, eran bien tratados aunque no faltaron los abusos sexuales de los amos con las esclavas. Dentro de ese grupo de marginados, hemos de considerar, los forzados de galeras, muy abundantes a principios del siglo XVIII cuyas penas, se debían principalmente a delitos contra la propiedad y de sangre. Todos estos grupos de pobres y marginados son los protagonistas de algunos movimientos sociales próximos a la violencia, tendencia que continúa en anteriores levantamientos como el de las comunidades de 1520, el tumulto urbano de 1647 o la asonada rural de 1683.

⁹⁸⁴ CASAL, Federico, *Estampas de Cartagena en el siglo XVII*, Murcia, Athenas Ediciones, 1971, pp. 45-50.

El tumulto de 1733, estudiado por Cándido Román, fue en realidad, un clamor provocado por el desabastecimiento triguero de la ciudad, es decir, una protesta que no llegó a provocar una petición colectiva expresa, ni siquiera violencia, pues el ayuntamiento actuó enseguida para evitar males mayores.⁹⁸⁵

Los esclavos eran propiedad real y debían servir de por vida en galeras, Casi todos fueron capturados durante la permanente guerra que España sostuvo contra berberiscos y turcos. Su función principal consistía en realizar boga, aunque también fue habitual que los que se consideraran de confianza y menor riesgo de fuga, se encomendaran otro tipo de servicios, tales como los de músicos, servidumbre personal, limpieza, aprovisionamiento de leña, agua, víveres y otros productos.⁹⁸⁶ Entre los esclavos del rey y los forzados, se situaron aquellos que eran propiedad de particulares y que fueron condenados a galeras por un tiempo limitado, a cuyo término, no podían ser puestos en libertad, pues debían de ser devueltos a sus propietarios, si es que los reclamaban. Sólo cuando se convertían en cristianos nuevos, podrían tener una remota posibilidad de ser libres siempre y cuando sus dueños no los requieran al término de sus condenas.⁹⁸⁷

En cuanto a los diversos medios empleados para nutrirse de esclavos, el más corriente procedió de la captura en combate, causa por lo que fueron llamados moros de presa, casi todos procedentes de las capturas realizadas por las galeras españolas en su lucha contra el corso berberisco y formaba el grupo más numeroso, le seguían, los esclavos procedentes de compras, en subastas públicas, tratantes o propietarios particulares; e resto, un 6% se repartió de forma muy diversa, destacando el intercambio de esclavos comprados por particulares para que ocuparan el remo en lugar de un esclavo que debía ser canjeado por un cautivo cristiano. La mayor parte de los esclavos berberiscos y turcos capturados en combate naval o en tierra, eran corsarios profesionales. Una vez presos, pasaban a ser propiedad real al servicio del remo; para ello se reglamentó en 1600 la forma en que se debían de aplicar y recoger, disposición que tuvo que reiterarse en 1658, así como la orden de remitir los esclavos capturados por particulares a cambio de una recompensa de diez ducados por individuo.. Aún así, la caza de estos moros de presa fue muy rentable para aquellos que obtenían sus correspondientes patentes de corso. Nada más tenerse noticia de algún desembarco o avistamiento de algún navío musulmán, organizaban expediciones para lograr la captura del mayor número posible de corsarios. Incluso los mismos pescadores potenciales víctimas del corso norteafricano, no dejaban pasar la oportunidad y armaban sus barcas, no dudando en enfrentarse con las fragatas berberiscas.⁹⁸⁸

Otra modalidad por la que los moros de presa ingresaron en galeras españolas se documenta en la campaña Italiana de 1718, en la que 23 esclavos y 11 forzados pertenecientes a las chusmas sicilianas pasaron a engrosar las de España tras haber

⁹⁸⁵ Información facilitada por el licenciado Domingo Pedreño y Ros sobre esclavos y condenados a galeras.

⁹⁸⁶ BARRIO, *Esclavos y cautivos*, p. 104.

⁹⁸⁷ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Los forzados de la marina*, p. 105.

⁹⁸⁸ Uno de estos enfrentamientos en que las barcas salieron bien paradas, ocurrió en julio de 1716 frente a las costas de Lorca: MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Los forzados de la marina*, p. 107. En Cartagena, particulares solían pedir patentes de corso para dedicarse a la captura de argelinos y para ello armaban barcos. Al propio tiempo, los pescadores de Santa Lucía, aprovechaban cualquier ocasión para proceder a la captura de alguna fragata que se aventuraba por estas costas.

quedado abandonados a su suerte en el hospital de Palermo. El sistema de aprovisionamiento de esclavos se completaba con la compra. Los funcionarios reales adquirirían esclavos musulmanes a unos precios que estuvieron normalizados durante los siglos XVI y XVII en torno a los 100 ducados por cabeza, pero en el siglo XVIII se incrementó al menos en 30 ducados.⁹⁸⁹

En el caso de los esclavos que fueron canjeados por otros para que ocuparan sus puestos al remo, obtuvieron una notable mejora al pasar a servir a dueños particulares. Éstos obtenían a su vez una cierta ventaja sustituyendo a esclavos menos dóciles, por otros que al haber probado la dura vida de las galeras, veían en este cambio una posibilidad de mejorar su existencia. Para que el trueque fuera efectivo, el esclavo doméstico, debía de gozar e buenas condiciones físicas, algo que el médico de galeras debía de certificar tras el debido examen.⁹⁹⁰ Respecto a las operaciones de intercambio de esclavos por cautivos cristianos, éstas requerían dos tipos de intervenciones. La más usual consistía en que sus familiares se dirigieran al rey para que autorizara el canje. Los frailes Trinitarios o de la Merced, eran los que se hacían cargo del esclavo liberado en Argel.

Los cambios también eran realizados por mediadores particulares o por iniciativa oficial en virtud de tratados y convenios realizados por vía diplomática. En ocasiones, fueron judíos los que facilitaban e intervenían en estas transacciones. Las órdenes redentoras, fueron no obstante las que desempeñaron el papel más destacado en la liberación de los cautivos cristianos, generalmente por el pago de un rescate. Estas instituciones contaban con ingresos procedentes tanto de limosnas de particulares como de instituciones religiosas como el cabildo de la Catedral de Murcia que durante toda esta primera mitad del siglo XVIII, contribuyó con fuertes sumas para el rescate de cautivos.

En casi su totalidad, los esclavos existentes en el arsenal de Cartagena a lo largo del siglo XVIII, fueron moros de presa, en buena parte, capturados en pequeños combates navales, como el que tuvo lugar frente a Benidorm el 16 de abril de 1755., cuando los jabeques, Aventurero, Ibicenco, Catalán, Garzota y Gavilán, mandados por el capitán de fragata, José Flon, echaron a pique otros tres jabeques corsarios. Tras la batalla, los corsarios musulmanes supervivientes, fueron desembarcados en el puerto de Cartagena y se enviaron al lazareto de San Julián, donde cinco de los berberiscos, fallecieron a causa de las heridas sufridas durante el combate. En ese lazareto, fueron reconocidos y curados de sus heridas. Además, en la dicha batalla, se consiguió la liberación de varios cautivos cristianos que eran llevados a Argel. En total fueron capturados 489 individuos, 321 turcos y 162 moros, los que se hallaban repartidos entre los tres jabeques de Archimuza, Barbuza y Sain.⁹⁹¹

⁹⁸⁹ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Los forzados de la marina*, p. 108.

⁹⁹⁰ *Ibid*, p. 109.

⁹⁹¹ *Ibid*, p. 155.

Figura nº 59.



Jabeque de Antonio Barceló luchando contra galeotas corsarias argelinas en 1738. El jabeque era una embarcación a vela triangular, con la que también se podía navegar, aunque de forma auxiliar con remos. Surge en el siglo XV y fue adoptado por los corsarios argelinos y tunecinos en sus incursiones contra la costa y la navegación cristiana en el Mediterráneo. Inicialmente, el jabeque berberisco era impulsado por velas y remos, aunque la vela es el sistema preferido de navegación, empleando los remos solamente para complejas maniobras.

Fuente: Biblioteca privada del autor.

Privilegios, exenciones, indultos.

El argumento esencial de la nobleza solía ser la posesión inmemorial, la exención de pechos, el desempeño de cargos o la pertenencia a cofradías de nobles; el vivir noblemente y en definitiva, el haber sido siempre reputado él y sus descendientes como nobles. Por eso, los primeros cuidados de los Borbones, fue hacer más difícil el ingreso en la hidalguía. El afán de los plebeyos por introducirse a hidalgos no se justificaba tanto por las ventajas materiales como por el deseo de alcanzar prestigio y elevarse a la escala social. La inmunidad de tributos y de toda prestación personal o real; esta inmunidad tributaria era el más claro distintivo de hidalguía.

Los privilegios jurídicos eran numerosos. No podían ser atormentados, salvo en ciertos casos atroces. No sufrían penas afrentosas como las de azotes o galeras. Caso de ser condenados a muerte, no eran ahorcados, sino decapitados. No podían ser encarcelados por deudas (salvo las debidas por rentas reales). Debían tener prisión aparte, separada de los plebeyos. Los grandes señores solían ser encerrados en castillos o enviados a servir en Oran a su costa. Pero con más frecuencia, la justicia se limitaba a enseñarles por prisión su propia casa. No se podían embargar las armas, vestidos, caballos, lecho y casa. Las injusticias que se les hacían estaban más penadas. Tenían jueces especiales (alcaldes e hijodalgos); monopolio de los cargos públicos, Los más altos cargos de la Monarquía estaban en sus manos. Sin embargo el motor de la aspiración a la hidalguía era el honor, es decir, el deseo de consideración social. Pero comprar una hidalguía era dejar bien sentado para siempre que no se podía obtener de otra manera. Mejor que aproximarse a la hidalguía pro medio de la fundación de mayorazgos, compra de lugares y otros arbitrios que necesitaban tiempo y paciencia. Las cortes de 1628, dieron a regañadientes consentimiento para vender cien hidalguías a cuatro mil ducados. Los que compraron estas hidalguías, son siempre los más ricos, y tal vez vale más la hacienda de un vecino que la de todos los demás del lugar.⁹⁹²

¿Podía la Iglesia imponer penas temporales a los que contraviniesen sus leyes? En cuanto a los eclesiásticos, la cosa no ofrecía duda. Los Obispos, los preladados de las órdenes

⁹⁹² DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1985, pp. 39-40.

religiosas podrán castigar a sus súbditos con las penas más duras, excepto la de la muerte: multas, prisión (había una cárcel de corona en cada obispado), destierro, azotes, presidios y hasta galeras en algunos casos gravísimos. Entre los delitos puramente eclesiásticos, destacaban, la usura, el sacrilegio, el concubinato, el adulterio, la sodomía, el sortilegio, la blasfemia, el perjurio. Se extendía la jurisdicción episcopal hasta el castigo de los que vendían mercaderías de mala calidad o a precios excesivos, también podían castigar el lujo, los espectáculos deshonestos, los bailes en los días festivos. En la capital episcopal había un juez eclesiástico y una cárcel de corona que si en un principio estaba destinada a los eclesiásticos delincuentes, no rara vez albergó a seculares.⁹⁹³

Todo aquél que no era noble o clérigo quedaba igualmente incluido en la masa anónima del Estado General o llano. Dentro de la clase alta y media estaban las profesiones liberales, ciertos gremios de mercaderes, los corredores etc. En la más baja, se hallaban los obreros no cualificados, mendigos, truhanes y esclavos.

Durante el reinado de Felipe III 1600-1621, he encontrado para esa época la mención de 1398 esclavos, los negros eran los más numerosos y apreciados por su docilidad. Todos provenían de África central y austral por intermedio de tratantes portugueses. El segundo grupo lo formaban los mahometanos, berberiscos y turcos, producto de presas marítimas. Casi todas las personas de distinción, tenían esclavos y también las comunidades religiosas. Algunos eran considerados como fuentes de ingresos, pero la mayoría formaba parte de la servidumbre doméstica y eran bien tratados.

Otros eran liberados graciosamente, de suerte que el número de berberiscos, y más aún de negros y mulatos libres llegó a ser considerable. La actitud de los propietarios, en conjunto, parece susceptible de asegurar a los esclavos una vida soportable y relativamente humana. En 1639, una Orden Real, mandó echar a galeras a los esclavos por la gran falta que había de remeros. Ante los clamores de los dueños, se les autorizó a rescatarlos mediante el pago de cien escudos por cabeza. Los corredores de esclavos no eran raros en los primeros años del siglo XVIII. La desaparición de los moriscos, el camuflaje de los judeoconvertos y la gran disminución del número de esclavos simplificaron mucho el panorama social sevillano de finales del XVII.⁹⁹⁴

Los eclesiásticos y miembros de órdenes religiosas, por su condición, no quedaron exentos de padecer la pena de galeras. Unos y otros podían ser condenados por la Inquisición, si bien, la mayor parte de los religiosos lo fueron por los superiores de su orden. Una vez sentenciados, se les debía despojar de su hábito en cumplimiento de una disposición de agosto de 1631, en la que se exponía que: cuando las demás inquisiciones hay causas contra eclesiásticos y religiosos y se les condena a galeras, se estila el quitarles el hábito clerical o de su religión y de esta forma con diferentes hábitos se entregarán en la cárcel real del lugar donde reside el tribunal.

⁹⁹³ *Ibid*, p. 394.

⁹⁹⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Historia social de Sevilla: El Barroco y la Ilustración*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1976, pp. 46-47.

4. VAGABUNDOS Y GALOPINES.

Los niños también son objeto de persecución y castigo por parte de las autoridades del Antiguo Régimen. Así, Pedro Garrido y Jesús Salvador Guerrero, ambos naturales de Caravaca de la edad de 13 años, fueron acusados de galopines en 1731, detenidos y aplicados al servicio de la armada y más concretamente, en la escuadra del Conde de Clavijo a pesar de su tierna edad y ser poco provechosos para el desempeño de las armas.⁹⁹⁵ Los galopines también llamados malteses, suelen ser niños o muchachos jóvenes de edad no superior a los veinte años, huérfanos o abandonados de los padres en su mayoría desnudos, desarraigados; deambulan reunidos en cuadrillas por las huertas y heredades en busca de alimentos, cometiendo pequeños hurtos. A pesar de su tierna edad, en ocasiones presentan tan solo nueve años, son considerados vagos o malentretidos en potencia; por ello, bajo un mal disimulada pero aparente conducta piadosa, son objeto de una despiadada persecución cuyo fin llega aparejado el castigo o la redención mediante imposición de penas de diversas índole.⁹⁹⁶

Era frecuente el apresamiento de personas que vagaban por las ciudades, en especial de muchos jóvenes y menores de edad:

*El Corregidor dio a entender que una cuadrilla de muchachos andaban vagando por la huerta con el título de galopines o malteses, ejecutando muchos robos y otras maldades por lo que solicitó la prisión de ellos para proceder a su castigo, logrando un número de veinte y cuatro, que tiene en la Cárcel Pública y, respecto de hallarse en ánimo de consular a su Majestad para que los mande aplicar o poner en presidio, no encuentra modo de mantenerlos por no haber caudales de rentas de cámara y gastos de justicia y así lo pone en consideración de la ciudad para que se sirva usar de su gran piedad y consideración en el socorro de estos presos y por el beneficio público que resulta de su castigo.*⁹⁹⁷

*A petición del Corregidor, se reúne la ciudad en cabildo para conferir y resolver su se había de continuar la manutención principal por parte de la ciudad de los muchachos presos por orden del Corregidor en atención a considerarse su prisión muy dilatada de lo que en un principio se pensó, siendo conveniente pedir a su Señoría consenso para formar expediente de las causas fulminadas contra ellos con las demás particularidades contenidas en dicha orden. Y la ciudad, dada la cortedad de medios que tiene, de las rentas y producto del almudínaje, acordó que se continúe en dicho socorro sin novedad por mano de D. Ignacio como hasta aquí se ha hecho y suplica al Corregidor, adelante las diligencias que el Consejo le ordena en atención a la dilación que se experimenta con los presos que dependen de Tribunales Superiores de Justicia. Haciendo representación a su Majestad por medio del Señor D. Juan de Orris, para que se sirva ordenar finalicen las causas y desagüen la cárcel de tantos presos como tiene con especialidad los expedientes de dichos muchachos.*⁹⁹⁸ *D. Ignacio Romo, regidor, informó como de las maquilas que hasta ahora ha destinado para la manutención de los muchachos que se hallan presos en la Cárcel Real, no producen porción para poder continuar, por lo que se tomó el acuerdo de consultar a su Majestad, representando al corta edad de los muchachos y que sus delitos, más deben deberse a su simpleza que a malicia para que se ordene su puesta en libertad y deseando continuar por caridad*

⁹⁹⁵ A.M.M. Leg. 3746. Justificación de los muchos vagabundos y galopines que hay en prisión y reseña de la escuadra de España a cargo del Señor Conde de Clavijo, citado por J.A. Martínez-Cortés Martínez, en su trabajo. "La cuestión de los vagos en la Caravaca del setecientos. Estudio Preliminar..

⁹⁹⁶ MARTÍNEZ-CORTÉS MARTÍNEZ, José Antonio, *Los vagos en la Murcia del setecientos: el caso de los galopines de 1731*, 2006. Trabajo inédito elaborado bajo la supervisión y dirección de Juan Hernández Franco, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Murcia.

⁹⁹⁷ A.M.M. A.C. 26 de mayo de 1714.

⁹⁹⁸ A.M.M. A.C. 26 de junio de 1714.

*en su alimentación, a petición del Teniente de Corregidor, todos los Caballeros Capitulares que se hallaban presentes, ofrecieron diferentes porciones de sus bolsillos.*⁹⁹⁹

Unos años después se puede encontrar testimonios de los inconvenientes que los vagabundos creaban a las autoridades locales.

Estando en la Cárcel Real de Esta ciudad de Murcia a veinte y ocho días del mes de Agosto de 1731, el Señor D. Digo de Velasco y Córdoba, Señor de la villa del Villar, alto Fiscal Perpetuo de la ciudad de Córdoba Coronel de Caballería Española, corregidor, Justicia mayor de ella por su Majestad, asistido del Señor licenciado D. Fernando Alvarez de Castro su Alcalde Mayor y D. Juan de Dios Lobo, alguacil mayor de la Real Justicia y de mi el presente Secretario por su Señoría, se mandó al alcaide de la Cárcel hiciese salir al partido, todos los mozos y muchachos que de su orden se han recogido para el fin que contienen los autos que motivan esta diligencia y habiéndose ejecutado a hacer filiación y reseña de ellos:

1. *Thomás López, hijo de Pascual, natural de Murcia, 17 años, huérfano.*
2. *Vicente Colomer, hijo de Joseph, Natural de Murcia, 16 años, huérfano.*
3. *Joseph Martínez, hijo de Juan, Natural de Murcia, 16 años*
4. *Gerónimo Merced, hijo de Joseph, natural de Murcia, 17 años, huérfano.*
5. *Domingo Navarro, ignora el nombre de su padre, 17 años, huérfano.*
6. *Alonso Martínez, hijo de Joseph, natural de Murcia, 16 años, huérfano de padre.*
7. *Pedro García, hijo de Diego, natural de Játiva, 16 años, desertor del navío Confranco.*
8. *Diego Cayuela, hijo de Diego, natural de Totana, 17 años, huérfano.*
9. *Joseph Sánchez, hijo de Martínez, natural de Murcia, 18 años, desertor del navío de la Fama.*
10. *Francisco Cáscales, hijo de Simón, natural de Murcia, 17 años, desertor del navío Hércules.*
11. *Antonio Almendro, hijo de Juan, natural de Murcia, de 20 años.*
12. *Román de Alarcón, hijo de Miguel, natural de Chinchilla, 15 años, huérfano.*
13. *Pedro Hernández, hijo de Diego, natural de Murcia, 18 años.*
14. *Miguel de Aguilar, hijo de Damián, natural de Murcia, 16 años.*
15. *Joseph Martínez, natural de Murcia, no sabe el nombre de sus padres, 14 años huérfano.*
16. *Manuel Martínez, hijo de Manuel, natural de Murcia, 20 años.*
17. *Roque del Pozo, huérfano de padre y de madre, natural de Murcia, 15 años.*
18. *Joseph del Pino, hijo del mismo, natural de Murcia, 14 años.*
19. *Francisco Parelle, hijo de Antonio, natural de Génova, 14 años.*
20. *Juan de Roxas, hijo de Bartolomé, natural de Cieza, 15 años, huérfano.*
21. *Fulxencio García, hijo de Fulxencio, natural de Cartagena, 18 años.*
22. *Ramón López, hijo de Cristobal, natural de Lorca, 20 años.*
23. *Fulgencio Martínez, hijo de Gaspar, natural de Murcia, 13 años.*
24. *Martín Pardo, hijo de Juan, natural de Río de Almanzora, 13 años.*
25. *Francisco Villena, hijo de Antonio. natural de Murcia, 14 años.*
26. *Jacinto Martínez, hijo de Joseph, natural de Murcia, 13 años.*
27. *Nicolás Maura, hijo de Domingo, napolitano, de 12 años.*
28. *Pedro Rufete, hijo de Francisco, natural de Murcia, 10 años.*
29. *Francisco Hermosilla, hijo de Joseph, de Alcantarilla, 10 años.*
30. *Joseph García, hijo de Manuel, de Orihuela, de 9 años.*
31. *Pedro Pagán, hijo de Pedro, de Murcia, 12 años.*
32. *Juan Matheo, hijo de Luis, de Murcia, 9 años.*
33. *Francisco Tomás, hijo de Juan, de Jumilla, 9 años.*
34. *Joseph Baga, hijo de Joseph, de Monovar, , de 23 años.*
35. *Francisco Nieves, hijo de Francisco, de Murcia de 20 años.*
36. *Juan Gíl, hijo de Joseph, de Murcia, de 20 años.*

Asimismo, agregó su Señoría a Antonio Fernández, hijo de hijo de domingo, natural de Murcia de edad de 40 años, y a Joseph Valero, hijo de Pedro, natural de Murcia, de 40 años.

Y en la forma referida se concluyó esa reseña y filiación de la cual mandó su Señoría se saque copia autorizada para remitirla al Señor conde Clavijo, Jefe de la Escuadra de Navíos de España que se halla en el Puerto de Cartagena y dicha gente, vaya escoltada de una partida de caballos y otra de

⁹⁹⁹ A.M.M. A.C. 17 de julio de 1714.

ministros, a cargo de Francisco Baquero escribano, a quien ha de poner testimonio de la entrega formal en dicha escuadra por la filiación que se le ha de entregar y cartas para dicho señor Conde y para el Gobernador de dicha plaza y lo firmo su Señoría de todo lo cual yo el presente Secretario certifico.

Nota, previene que Roque del Pozo, que se halla al número 17 de esa reseña, se le ha suspendido su marcha por haberse justificado, ser berberisco y sujeto a servidumbre, por cuyo motivo, quedan solo de aplicación, treinta y nueve. Joseph Royo.¹⁰⁰⁰

Diligencia: en fuerza de lo que se manda de la reseña antecedente, saqué copia de ella que firmó el Señor Corregidor por ante mi y con cartas para el Conde de Clabijo y Gobernador de la plaza de Cartagena. Se entregó a Francisco Baquero, escribano de este número y los treinta y nueve sujetos que de ella constan expulsados y algunos con grillos, se pusieron en dos galeras que escoltaban diez soldados de caballería del Regimiento del Rosellón y ocho ministros de esta Audiencia. Y en esta forma salieron de esta ciudad siendo después de las doce de la noche de oi, veinte y uno de Agosto de mil setecientos treinta y uno de que Zertifico. Joseph Royo.¹⁰⁰¹

El término galera también se utilizaba para denominar a ciertos carros o carretas tirados por caballos que al parecer, fueron los que trasladaron a la cuerda de presos compuesta por más de treinta y seis personas.

La mayoría de los detenidos y que van en la presente relación, aparecen como huérfanos. Una gran parte de ellos, son de edades muy tiernas, como Joseph García, de Orihuela, de 9 años, Juan Mateo, de Murcia, 9 años, Francisco Hermosilla, de 10 años, Pedro Rufete, de Murcia, 10 años. Dentro de los detenidos el que hace el n.º. 17, Roque del Pozo, se suspende su marcha por haberse justificado ser berberisco y sujeto a servidumbre. Lo mismo ocurría con los sirvientes de la Compañía de Jesús, que estaban exentos de levás.

Se intentan explicar las causas de los muchos vagabundos y galopines que hay en esta jurisdicción.

En la ciudad de Murcia, a 15 de agosto de mil setecientos y treinta y uno, el Señor D. Diego de Velasco y Córdoba, Señor de la villa de Villar, alto Fiscal Perpetuo de la ciudad de Córdoba, Coronel de Caballería Española, corregidor y Justicia mayor de esta ciudad y Superintendente General de rentas provinciales y reales, servicios de millones de ella y su Reino por su Majestad, dijo:

Que siendo uno de los principales encargos que a su Señoría se le hacen por las Reales Instrucciones y Leyes de estos reinos, tener la república limpia de vagabundos, gente ociosa y mal entretenida, ocupando a los de ésta clase en el Real Servicio de su Majestad, para que sacudiendo la raíz de tanto vicio, adquieran por ese medio, la virtud del empleo y ocupación honrosa, y respecto de hallarse su Señoría con las más seguras noticias de que en esta Ciudad y en sus arrabales se abrigan muchos mozos y jóvenes desde la edad de nueve, hasta veinte años, que comúnmente, llaman galopines y en esa provincia Malteses, los más de ellos huérfanos, desnudos, sin aplicación oficio ni trabajo alguno, vagando las huertas y heredades licenciosamente, hurtando los esquimos para mantenerse, formando cuadrillas, cuyas cabezas los instruyen en muchas maldades y vicios, especialmente el de quitar lo ajeno, de cuyos dañosos procedimientos se le han dado a su Señoría, muchas y repetidas quejas y en fuerza de ellas, ha mandado prender algunos mozos de esta clase y no siendo justo la tolerancia de estos excesos, mayormente cuando de ellos se deben recelar mayores daños, lo que su Señoría desea evitar con la mayor vigilancia y para proceder al remedio con la justificación que se requiere, mando se haga sumaria información del contenido de este auto; en la que declaren personas celosas del bien público, virtuosos de limpia intención; y hecha, reserva su señoría tomar las medidas y providencias que más convengan al servicio de ambas majestades.¹⁰⁰²

¹⁰⁰⁰ A.M.M. Leg. 3746.

¹⁰⁰¹ A.M.M. A.C. 28 de agosto de 1731.

¹⁰⁰² A.M.M. Legajo n.º. 3746. D. Diego de Velasco y Córdoba. Murcia, 15 de agosto de 1731.

En estas declaraciones sumarias, interviene el Corregidor, Juan Torregrosa, el Mayordomo Pedro Fajardo, el Escribano Mayor del Ayuntamiento, Juan Baeza y el regidor Perpetuo y Gentil Hombre de la boca de su Majestad, Juan Bautista Ferro. Veamos algunas de sus conclusiones:

Declaración de Don Juan Torregrosa.

En la ciudad de Murcia en quince de agosto de mil setecientos treinta y uno, para la información que está mandada dar por el auto antecedente, el Señor Don Diego de Velasco y Córdoba, Correxidor de esta dicha ciudad, recibió juramento de D. Juan Torregrosa, Presbítero; y el susodicho, lo hizo de su voluntad yn berbo sazerdotis, puesta la mano en el pecho y ofreció dezir verdad y socargo deel, siendo preguntado al tenor de dicho auto que le leyó: Dixo que en esta República y sus arrabales, ai muchos mozos y muchachos que llaman común mente galopines, los más de ellos Guerfanos y desnudos, sin aplicación o trabajo ni oficio alguno, y andan aquadrillados haciendo algunos daños por su ociosidad de la que no puede resultar buenos efectos, y le parece que siempre que a estos muchachos respecto de haver muchos de nueve a diez años, siempre que recoxan y los apliquen al trabajo, resultará mucha utilidad a la República. Y al mismo tiempo, se hará el servicio de Dios y del Rey, evitarán las malas consecuencias que se pueden orixinar y que lo que dexa dicho, es la verdad, vajo el juramento interpuesto. Lo firmo con su Señoría y que es de hedad de treinta y quatro años con corta diferencia.¹⁰⁰³

Don Fernando Cano.

En la ciudad de Murcia, en diez y seis días del mes de agosto de mil setecientos treinta y uno, para la información mandada hazer por el auto antecedente, dicho Señor Correxidor, recibió juramento al Licenciado Don Gaspar Cano Buedo, Abogado de los Conxejos, quien lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz en forma de diestra y ofreció dezir verdad y socargo del, siendo preguntado al tenor del auto que va por caveza: Dijo que, por el especial conocimiento que tiene de este País, save que muchos muchachos desde la hedad de nueve hasta diez y ocho años, ya por huérfanos, oia por bagabundos de otros lugares, se hallan aquadrillados con el nombre de galopines y por otro término, Malteses, desnudos, sin aplicación a ningún trabajo ni oficio, inquietando la república con su osiosidad, valiéndose de esta para continuados hurtos en los mesones y casas de posadas, escalando los corrales para sacar las gallinas y demás aves que en ellos se custodian; y haciendo otros daños en las heredades de la huerta y sus frutos, de que se sigue la persecución y prisión de algunos, pero de esta resulta la ocultación de los demás y siempre que, observando las Leyes y reales instrucciones, se consiga el recoximiento de éstos mozos y muchachos, dándoles aplicación al Real Servicio, resultará beneficio común a esa República; espiritual consuelo para todos, beneficio corporal y aliento a otros muchos para seguir el Real Servicio, que es lo que según el contenido del auto pude decir y la verdad socargo de su juramento, y lo firmo con su Señoría y que es de hedad de zinquenta años con corta diferencia.¹⁰⁰⁴

D. Pedro Faxardo.

En la ciudad de Murcia, en diez y seis de agosto de mil setezientos treinta y uno, para la información que está mandada dar por el auto antecedente, dicho Señor Correxidor, recibió juramento por Dios Nuestro Señor y, a una señal de cruz en forma de derecho, a Don Pedro Faxardo Clderon, maiordomo de esta ciudad, y el susodicho lo hizo y ofreció dezir verdad, y siendo preguntado al tenor de dicho auto dixo: es cierto que en esta ciudad y sus arrabales, ai muchos mozos y muchachos que llaman galopines o malteses, los quales, por ser huérfanos o por el abandono que hazen sus padres en los lugares zircumbezinos y otros del Campo y Mancha, se introducen en este vecindario sin aplicación a oficio alguno y con la ociosidad y poca sujeción, se aquadrillan y ban bagando por la huerta, buscando el alimento con detrimento de los frutos pendientes, pues destruien unos, por hurtar otros, siendo lo más lastimoso el que los más deellos son de tierna hedad y acompañados de los viciosos, salen peores que ellos; y su havitación, la tienen en el verano a la inclemencia, recoxiéndose en el ibierno en los salitres, ornos, bodegones y chozas, cubiertos de andrajos y entregados a la ociosidad que les instruye a todo lo malo como se ve

¹⁰⁰³ A.M.M. A.C. 15 de agosto de 1731.

¹⁰⁰⁴ A.M.M. A.C. 16 de agosto de 1731.

en los continuados hurtos que hazen de gallinas, entrando en los corrales y en los mesones a los traficantes muchos trastos como se ha justificado en las prisiones de algunos a quienes, por su cortedad, no se les ha dado otro castigo y otros que sean aplicados por los señores justicia al Real Servicio, y siempre que a este jénero de mozos y muchachos, se le recoxa y frene, aplicados al trabajo y exercicio militar, se consiguen muchos fines buenos, haciendo el servicio de Dios el de su Majestad y la utilidad pública en su quietud; y últimamente su aprovechamiento de cuerpo y alma, todo lo qual se save por la continuada asistencia a los puestos públicos, donde se oien estas quejas; y que es la verdad vajo del juramento que deja interpuesto y que es de hedad de treinta y quatro años con corta diferencia y lo firmo con su Señoría.¹⁰⁰⁵

Don Juan López Baeza.

En la ciudad de Murcia en diez y seis de agosto de mil setecientos treinta y uno, para la referida información que se manda dar por el auto que motiva estos, el Señor Correxidor, recibió juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz en toda forma, a Don Juan López Baeza, Secretario Maior del Ayuntamiento de esta dicha ciudad y el suso dicho lo hizo y ofreció dezir la verdad y socargo del siendo preguntado por el tenor de dicho auto dixo: Save y le consta que, en esta ciudad, ai muchos mozos y muchachos que llaman Malteses, los quales por huérfanos o por abandono de sus padres, así de esta Jurisdicción como de otras partes, se introducen en este vecindario sin aplicación a oficio alguno y con la ociosidad y ninguna sujeción, se juntan en cuadrillas y salen a la huerta de esta población a buscar sus alimentos con detrimento de los frutos de ella, destruyendo a unos, por hurtar a otros, siendo los más de ellos de corta hedad y acompañados con los de mala inclinación, salen peores que ellos y su havitación de estos es en el berano en las plazas, porches y puertas de Iglesias; y en el invierno en los salitres y ornos, yendo de ordinario, desnudos y metidos en la oziosidad, los atrae a todo lo malo como se experimenta en los continuados hurtos que cometen todos los días, así en las casas calles y parajes como en los mesones, y se deja ver en continuadas prisiones de muchos de ellos que por su corta hedad, no se les da el castigo que merecen y otros se an aplicado por los señores Justicias al servicio de su Majestad, y siempre que a esta especie de muchachos se les recoxa y los apliquen al trabajo militar, se consiguen muchos fines, haciendo el servicio de Dios el de su Majestad y el beneficio público. Y últimamente, su único aprovechamiento y bien de sus almas, todo lo qual save por la continua asistencia de su empleo en la plaza en donde se oien estos clamores; y lo que deja dicho es la verdad, vajo de dicho juramento y lo firmo con su señoría que es de hedad de zinquenta y ocho años más o menos.¹⁰⁰⁶

Don Juan Bautista Ferro.

En la ciudad de Murcia, en diez y siete días del mes de agosto de mil setezientos treinta y un años, para la referida información que se manda dar por el auto que va por caveza, dicho Señor Correxidor, recibió juramento por Dios Nuestro Señor; y a una señal de cruz en forma de derecho de D. Juan Bautista Ferro, Rexidor Perpetuo de esta ciudad y Jentil hombre de Boca de su Majestad y el susodicho lo hizo y ofreció dezir la verdad, y siendo preguntado al tenor de dicho auto dixo: Que, por el especial conozimiento que tiene de esta país, save que muchos muchachos desde la hedad de nueve a diez y ocho años, ya por huérfanos oia por bagabundos de otros lugares se hallan aquadrillados con el nombre de Galopines y por otro término Malteses, desnudos, sin aplicación a ningún trabajo ni oficio, inquietando la república con su ociosidad, valiéndose de esta para continuados hurtos en los mesones y casas de posadas, escalando los corrales para sacar las gallinas y demás aves que en ellos se custodian y haciendo otros daños en las heredades de la huerta y sus frutos, de que se sigue la persecución y prisión de algunos, pero de esta resulta la ocultación de los demás.¹⁰⁰⁷

D. Diego de Velasco y Córdoba.

Amigo querido, en posdata de carta del presente mes me dizes estar nezesitado de algunos galopinez, hasta el número de dos o tres docenas para el servicio de los Navíos, me los remitirás luego que te lo abise; y habiéndolo comunicado con el Jefe de Esquadra Conde de Clavijo tu amigo, te repite mis memoriales y los dos te suplicamos nos embies con la más brebedad, la jente que nos ofrees porque son mui precisos en la ocasión presente, y te podrás valer de una partida de

¹⁰⁰⁵ A.M.M. A.C. 16 de agosto de 1731.

¹⁰⁰⁶ A.M.M. A.C. 16 de agosto de 1731.

¹⁰⁰⁷ A.M.M. A.C. 17 de agosto de 1731.

*Cavallería para la conduzi3n y brebedad, pues la esquadra, solo se detiene para rezivir 300 ducados, raciones de mar y hazer viaje a Barcelona y te estimaremos el que no sean tan muchachos que dejen de servir para grumetes y pajes de escoba; y repito, muy tuyo deseando que Nuestro Se1or te guarde muchos a1os.*¹⁰⁰⁸

*En la ciudad de Murcia, en veinte y siete d1as del mes de agosto de mil setecientos treinta y un a1os, el Se1or Don Digo de Belasco y C3rdova, Correxidor, Y superintendente General de todas rentas y servicios de millones de ella y su Jurisdicci3n y y partido por su Majestad, en vista de lo que de estgos autos resultan informaci3n que antezede sobre que todos los muchachos que de las zircunstancias que comprehende el que la motiva, siendo desde diez hasta diez y ocho a1os, se recoxan y aseguren en el patio que tiene la C3rcel P3blica, donde su Se1or1a les mandar1 asistir con el preciso alimento y para que se logre el fin sin que el recelo los pueda auientar, se dividan la noche de este d1a, tres rondas generales que formar1 su Se1or1a, su Alcalde Maior y Alguazil Maior, con los ministros de maior confianza, y rezitando la ciudad, ocurriendo a los sitios donde tienen su mansi3n como son: salitres, hornos, calle de Bodegones, hericas de Belch1, y otros se recoxan y pongan en el sitio prevenido. Y respecto de que con el deseo de la aplicaci3n de estos j3benes que no la pueden tener a los rejimientos de Infanter1a por faltarles la hedad, estatura y disposici3n que se requiere para manejo de las armas, escrivi3 su Se1or1a al Se1or Gobernador de la ciudad de Cartagena, manifest1ndole si pod1an servir en la esquadra que se halla en puerto de aquella plaza para pasar a la de Barcelona y se le a respondido son mui necesarios y conduzentes al real servicio, por lo que mand3 se ponga por caveza de este auto y luego que quede executada esta diligencia, se pase a practicar rese1a que comprehenda sus afiliaciones, y se encaminen a dicha ciudad de cartgagena en dos galeras que escoltar1 una partida de Cavaller1a del reximiento de Rosell3n con pie de lista, comprehensivo de todos para que se haga la apliccaci3n en dicha esquadra, seg1n tubiere por m1s conbeniente dicho Se1or Gobernador y por este su auto as1 lo proveio y firmo.*¹⁰⁰⁹

En el presente documento se pide con urgencia, el env1o de dos o tres docenas de galopines para el servicio de los nav1os de la Escuadra mandada por el jefe de la Escuadra Conde de Clavijo para servir como grumetes o pajes de escoba, autorizando a una partida de caballer1a para que los condujere con brevedad y seguridad, ya que la escuadra solo se ha detenido para recibir dinero y raciones de mar camino de Barcelona. Los galopines, llamados tambi3n malteses en estas tierras, la mayor1a de ellos, eran hu3rfanos o abandonados por su padres y su 1nico delito a mi parecer, era sobrevivir y para ello, efectuaban peque1os robos en la huerta; si se acuadrillaban con otros, era para tener compa1a y m1s seguridad, y a pesar de todo ello D. Diego de Velasco y C3rdova, Corregidor y Superintendente General, siguiendo las 3rdenes del Rey, manda detener a todos los muchachos comprendidos en las edades de diez a diez y ocho a1os, que los aseguren en el patio de la C3rcel P3blica, siendo asistidos con el alimento suficiente para que subsistan hasta su traslado a los regimientos de infanter1a, bien vigilados por su Alcaide y Alguacil Mayor con los ministros de m1s confianza y los que no pudieran ser aplicados a los regimientos, se pongan a servir en la Escuadra que se halla en dicho puerto de Cartagena, todos ellos escoltados por una partida de caballer1a del regimiento del Rosell3n. Una vez que quedaban recluidos estos muchachos y vagabundos, se hac1an listas para enviarlos al servicio de galeras.

Estando en la c3rcel Real de la ciudad de Murcia, a dos d1as del mes de mayo de mil setecientos treinta y dos, el Se1or D. Diego de Velasco y C3rdova, Corregidor y Justicia Mayor de estas dicha ciudad por Su Majestad, asistido de mi, el Secretario, se hizo rese1a de la gente que su se1or1a ha mandado prender y tiene destinada para el Servicio de su Majestad en la Real escuadra de nav1os

¹⁰⁰⁸ A.M.M. A.C. Cartagena, 26 de agosto de 1731.

¹⁰⁰⁹ A.M.M. A.C. 27 de agosto de 1731.

que se halla en la ciudad de Cartagena y de los que han de servir en las obras del Arsenal de ellas, por el tiempo y motivos que se expresan en los motes siguientes:

1. Jacinto de Cuenca, hijo de Ginés, natural de la villa de Espinardo, de edad de treinta y cuatro años, sentenciado a que sirva en la Carraca de Cartagena, por tiempo de cuatro años, por causa que contra él se ha seguido por la muerte de Lorenzo Martínez.
2. Joseph Bernavé, (berberisco), hijo de Joseph de la Cruz, natural de la villa de Villanueva del Río, de edad treinta y seis años, para que sirva en dicha carraca por tiempo de cuatro años.
3. Manuel Moreno, hijo de Miguel, natural de la villa de la Alberca de las Torres, de edad de cuarenta años, sentenciado por ladrón, a que sirva en dicha carraca, tiempo de seis años.
4. Santiago Preti, hijo de Antonio, natural de Murcia, de edad de cuarenta y ocho años que sirva en la carraca, tiempo de seis años.
5. Joseph Caballero, hijo de Gabriel, natural de Murcia, de cuarenta y dos años, para que sirva en dicha carraca por tiempo de seis años.
6. Juan Ferrer, hijo del mismo, natural de Murcia, de cuarenta y dos años para que sirva en dicha carraca por seis años.
7. Joseph Cortés, hijo de Ambrosio, natural de Murcia, de edad treinta y dos años para que sirva en los navíos de España, por ocho años.
8. Joseph del Pozo, hijo de Pedro, natural de Murcia, el Esparragal, para que sirva en dichos navíos, tiempo de cuatro años, de edad, diez y nueve años.
9. Juan Cortés, hijo de Joseph, natural de Murcia, para que sirva en dichos navíos, por tiempo de seis años, de edad, treinta y cuatro años.
10. Antonio García, hijo de Joseph, natural de Lorca, de edad de diez y seis años para que sirva en dichos navíos por seis años.
11. Pedro de soto, hijo de Francisco, natural de Albacete, de edad de diez y siete años para que sirva en dichos navíos por seis años.
12. Miguel de Segura, hijo de Miguel, natural de la villa de Cieza, de diez y ocho años para que sirva en dichos navíos por seis años.
13. Pedro Serrano, hijo de Martínez, natural de Murcia, de edad de diez y seis años, para que sirva en dichos navíos, por tiempo de seis años.

En la forma referida, se concluyó esta reseña y filiación de la cual mandó su Señoría se saque copia autorizada para remitirla con dicha gente a la ciudad de Cartagena, y que en ella, se entregue a la disposición de Alejo Gutierrez de Rubalcava, Comisionado Ordenador de Marina y mandó que el presente escribano le dé testimonio expreso de dichos motes para dar cuenta a su Majestad por mano del Excelentísimo Señor D. Joseph Patiño.¹⁰¹⁰

Estando en la Cárcel Real de esta ciudad de Murcia, a diez y ocho días del mes de mayo de mil setecientos treinta y dos, el Señor D. Diego de Belasco y Córdoba, Señor de la villa de Villar Alto, Coronel de Caballería Española, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, por Su Majestad, asistido de mí el Secretario, se hizo reseña de la gente que su Señoría tiene mandado aplicar para el servicio de los navíos de la Real Escuadra de España, que se halla en la ciudad de Cartagena, a disposición del Señor D. Alexo Gutierrez, de Rubalcava, Comisionado, Ordenador de Marina que los que son y tiempo de su aplicación, se expresan en la forma siguiente:

1. Francisco Bazquez, hijo de Antonio, natural de Cartagena, de treinta y cuatro años, mediano de cuerpo, tuerto del ojo izquierdo, aplicado por diez años, por causa de diez fardos de tabaco, ante Pedro Aillón, el moro.
2. Juan Bautista Fervardo, hijo de Ángel, natural de Génova, de diez y nueve años, lampiño blanco, mediano de cuerpo rehecho, aplicado por seis años.
3. Andrés Pardo, hijo de Damián, natural de ésta ciudad, alto, moreno, cerrado de barba, aplicado a dicho navío por una campaña.
4. Joseph Gómez, hijo del mismo, natural de ésta Ciudad, del lugar de la Raya, alto, blanco, de cara pecoso mellado de la parte de arriba, casi lampiño, aplicado a dichos navíos por ocho años en recompensa de sus delitos.
5. Thomás García, natural de ésta ciudad, del partido de Santomera, hijo de Alonso, mediano de cuerpo, blanco, de diez y seis años, por seis al servicio de dichos navíos.

¹⁰¹⁰ A.M.M. Leg. 3746.

6. *Blas Arón, hijo del mismo, de nación (berberisco), moreno, pelo crespo, treinta y cuatro años, cerrado de barba, morrudo, aplicado por seis años en recompensa de sus delitos.*
7. *Francisco Madrona, hijo de Joseph, natural de ésta ciudad, del pago de Monteagudo, de veinte y dos años, de mediano cuerpo, poca barba, moreno, aplicado al servicio de los navíos por tiempo de diez años, en recompensa de sus delitos, por autor ante Pascual Ximenez, escribano.*
8. *Joseph Madrona, hijo del mismo, hermano del antecedente, de edad de veinte años, mediano de cuerpo, carilargo, cerrado de barba, ojos pardos, aplicado por diez años, por la misma causa que la antecedente.*
9. *Juan Durán, vecino de esta ciudad, hijo de Juan, buen cuerpo, rehecho, abultado de cara, cerrado de barba, moreno, algo calvo, aplicado por ésta campaña.*
10. *Francisco Hernández, natural de ésta ciudad, partido del Jimenado, alto, cerrado de barba, de treinta y dos años, ojos claros, aplicado al servicio de dichos navíos por tres años, por causa ante el Señor Alcalde Mayor.*
11. *Martín Gíl, hijo de Bautista, natural de Valencia, mediano de cuerpo, blanco de cara, delgado, de treinta años, aplicado por una campaña.*
12. *Phelipe de Mota, natural de la villa de Mula, hijo de Pedro, de cuarenta y ocho años, cuerpo cerrado de barba, poco pelo, moreno, ancho de entradas, por una campaña.*
13. *Juan Camino, natural de Francia, hijo de Fabián, de cuarenta y cinco años, blanco de cara, cerrado de barba, de mediano cuerpo, aplicado por una campaña.*
14. *Francisco LLográn, hijo de Nicolás, de cuarenta y cinco años, natural de Mallorca, rehecho, , cariancho, ojos pardos claros, aplicado por una campaña.*
15. *Juan Bernardo, hijo del mismo, natural de la ciudad de Mallorca, alto rehecho, blanco, cerrado de barba, aplicado por una campaña.*
16. *Jaime Ramí, natural de Mallorca, hijo de Miguel, mediano de cuerpo, rehecho, blanco, cariabultado, aplicado por una campaña.*
17. *Juan Daona, natural de Mallorca, hijo de Francisco, alto, de veinte y dos años, barbilampiño, aplicado para una campaña.*
18. *Bartholomé Sampol, hijo de Jaime, natural de Mallorca, de veinte y cuatro años, mediano de cuerpo, rehecho, blanco, cerrado de barba, por una campaña.*
19. *Joseph Gilabert, hijo de Juan, natural de la ciudad de Orihuela, mediano, cuerpo rehecho, cariancho, ojos claros, de treinta y cuatro años, aplicado por una campaña.*
20. *Alonso Canela, hijo de Alonso, natural de Granada, de treinta y seis años, mediano de cuerpo, moreno, ojos pardos, cerrado de barba, aplicado por una campaña.*
21. *Luis Belluga, hijo de Juan, natural de Murcia, de nación berberisco, de diez y ocho años, moreno, alto, delgado, aplicado por una campaña.*
22. *Francisco Pérez, hijo de Agustín, natural de ésta Ciudad, alto, blanco, cerrado de barba, ojos azules, pintado de viruela, treinta años, aplicado por ocho años en dichos navíos.*
23. *Antonio Berenguel, hijo Joseph, natural de ésta ciudad, alto, delgado, blanco de cara, narices largas, , barbilampiño, aplicado por una campaña.*
24. *Pedro Descalzo, hijo de Joseph, natural de Lorca, de quince años, blanco de cara, pequeño de cuerpo, por seis años.*
25. *Nicolás Rol, hijo de Juan, natural de San Felipe, del Ducado de Saboya, de veinte y seis años, buen cuerpo, blanco de cara, aplicado por una campaña.*
26. *Juan Antonio Joseph, de nación berberisco, de veinte y cinco años, mediano de cuerpo, moreno, cerrado de barba, aplicado por una campaña.*
27. *Juan Casas, hijo de Joseph, natural de ésta, en Reino de Francia, de veinte años, de mediano cuerpo, nariz grande, moreno, lampiño, ojos grandes pardos, aplicado por dos campañas.*
28. *Miguel Buche, hijo de Manuel, natural de Murcia, de veinte y dos años, barbilampiño, blanco de cara, algo chato, de mediano cuerpo, ojos negros, aplicado por una campaña.*
29. *Antonio Fontana, Hijo de Lorenzo, natural de la Rivera de Génova, de cuarenta años, de mediano cuerpo, blanco de cara, ojos grandes, cerrado de barba, aplicado por una campaña.*
30. *Esteban Martínez Chapa, hijo de Domingo, natural de la Rivera de Génova, de veinte y tres años, rehecho, cariancho, blanco, poca barba, aplicado por una campaña.*
31. *Bautista Forate, hijo de Jacome, natural de la Rivera de Génova, de diez y siete años, mediano de cuerpo rehecho, cariredondo, blanco de cara, aplicado por una campaña.*

32. *Jacome Saio, hijo de Juan, natural de la misma parte, de veinte y dos años, de mediano cuerpo, delgado, nariz larga, blanco de cara, poca barba, aplicado por una campaña.*
33. *Antonio Bianos, hijo de Bartolomé, de la misma Rivera de Génova, de veinte años, buen cuerpo, lampiño, blanco de cara, aplicado por una campaña.*
34. *Andrés Beñola, hijo de Juan, de diez y siete años, buen cuerpo, blanco, pecoso de viruelas, una nube en el ojo izquierdo, aplicado por una campaña.*¹⁰¹¹

Se ampliarán el número de cometidos y destinos que se podía dar a los vagabundos recogidos De este modo, en 1737 se promulga una Real Orden para que se apliquen a los cuerpos de infantería los presos por vagabundos y otros cuyos delitos merecen igual pena.

*Habiendo resuelto el Rey que todos los que se hallen presos en la cárcel de esa ciudad y en las demás que sean cabeza de Partido de esa Provincia, por vagabundos, mal entretenidos y los que se prenda y recojan en ellas, en adelante, de los que se envíen por los Justicias de los pueblos de su territorio, se destinen al servicio de Infantería, siendo buenos para la fatiga de la tierra; lo participo a V.M. para que tomando noticia puntual de los hombres de la calidad referida que existan en la cárcel de esa Ciudad, y en las demás de las Cabezas de Partido, comprendidas en toda su provincia, y de los demás presos cuyos delitos no pidan otro castigo, disponga V. M. se forme luego una relación, con expresión del exceso o delito de cada uno y de su edad, y disposición para remitirla con toda brevedad, y lo mismo practicará V.M. con los que se prendan en adelante de las circunstancias expresadas, afín de pasarla a las Reales Manos de su Majestad, para que mande distribución, a los Regimientos que convenga y deban recibirlos, en inteligencia de que cuando llegue este caso, lo avisaré yo a V.M. y de que los oficiales de los cuerpos a quienes se apliquen y acuda a tomarlos, se les han de entregar, dando recibos del número de gente que cada uno sacare de las cárceles, donde están presos, cuyos recibos me envía también V. M. para pasarlos a su Majestad y de esa gente, no se ha de dar ninguna al Regimiento de Dragones de Lusitania, aunque la pida, por tener obligación y otros auxilios para facilitar su recluta y para el más exacto cumplimiento de esa Real Orden, dará V.M., las más precisas estrechas providencias y a mí, el ánimo de su ejecución.*¹⁰¹²

Los datos recogidos desde los años 1731 hasta el 1751 y posteriores, nos dan una idea del espíritu belicoso de los Borbones, sobre todo de Felipe V y posteriormente de su hijo Fernando VI. Siguen la misma política de aplicar a los regimientos de Infantería y a los navíos de su Majestad (no se utiliza la palabra galeras), pero se sabe que muchas de estas cuerdas de presos fueron destinados a las mismas y para ello se utilizaron todos los medios posibles, bien recogiendo a los vagos ociosos y gente mal entretenida, galopines o malteses, o simplemente, sacando de las cárceles, tanto la Cárcel Real de Murcia como las de las cabezas de partido, por plazo de cuatro años. Esto nos da idea de las continuas deserciones e intentos de fuga.

De este modo, se recibe una Carta Orden de su Majestad, dirigida al Corregidor de la ciudad de Murcia, de 17 de enero del presente año, para que los reos a quienes corresponda su destino con aplicación a Obras Reales y Públicas, según la Real Pragmática de 320 de octubre del pasado año, sean dirigidos a trabajar en los arsenales de Marina de Cádiz, Cartagena y El Ferrol y a las de los Presidios de África y servicios en los regimientos fijos de Orán y Ceuta.¹⁰¹³

¹⁰¹¹ A.M.M. Leg. 3746. Uno de los reos aplicados al servicio de los navíos de la Real Escuadra Española, el consignado con el nº. 21, se llamaba, Luis Belluga, natural de Murcia y de nación berberisco de diez y ocho años.

¹⁰¹² A.M.M. Leg. 3746. Madrid, 16 de marzo de 1737: Carta del obispo de Málaga y gobernador del Consejo de Castilla, dirigida a D. Juan Francisco de Luján y Arcel.

¹⁰¹³ A.M.M. A.C. 12 de mayo de 1750.

El Concejo de Murcia era consciente que el tránsito de presos ocasionaba graves perjuicios a sus vecinos, introduciéndolos en esta población los conductores, desde la villa de Molina que está a distancia de legua y media como sucedió con los reos rematados, que pocos días han llegado a esta ciudad, gravemente accidentados, que debiendo pasar desde ellas a pueblo que diste quatro leguas como siempre ha sido costumbre; y que de interrumpirla, se le ocasiona gran costa a sus propios, además de ser opuesto a las Reales Ordenes de S. M. la ciudad acordó que el Caballero Procurador General, solicite en Justicia, justificar la práctica observada en semejantes casos y con ella y las demás diligencias conducentes a este asunto se ocurra al Excmo. Señor Presidente de Castilla y a los demás superiores tribunales que convenga, afín de que se dignen libertar a esta ciudad de semejantes introducciones con los demás que llevan entendido.¹⁰¹⁴

Las instituciones del Antiguo Régimen: la legislación estatal y local.

Las instituciones del Antiguo Régimen intentan encauzar la compleja problemática social en la que se inserta el vago par aprovecharla en su propio beneficio. De este modo, a lo largo de toda la centuria del setecientos, un alud de disposiciones legislativas emana de las Reales instituciones en un intento de sistematizar y precisar los casos de vagancia que pudiera constituir un delito; si bien, creemos que ninguna de ellas, salvando algunas excepciones, está dirigida a paliar el mal social de la vagancia, sino más bien a perseguirlo y a castigarlo. Nos encontramos, por tanto, ante unas leyes más punitivas que paliativas.

Las primeras disposiciones legislativas que conocemos son la Real Cédula del 21 de julio de 1717 y el artículo 41 de la Instrucción de Intendentes de 4 de julio de 1718. Ambas consignaban que todas aquellas personas que fueran hábiles y de edad competente para el manejo de las armas, se pusieran en custodia para destinarlos a los regimientos pertinentes. El Real Decreto de 15 de diciembre de 1733, para la prisión de vagabundos y holgazanes llamado a tener una gran repercusión en el caso de Murcia, tampoco contempla quienes deben ser incluidos en el catálogo de vagos, fijando los criterios en idénticos términos a los consignados en las disposiciones antecedentes; no obstante, sí preveía que los custodiados en las cárceles fueran asistidos de una ración de pan de 24 onzas y cuatro cuartos, valiéndose para ello de los caudales de penas de Cámara so pena de 5.000.- maravedís.¹⁰¹⁵

Conforme avanza el siglo sobre todo a partir de 1745 y más concretamente a raíz de la Real Ordenanza de 30 de abril de ese mismo año, se intenta definir con mayor precisión quien es el vago y cuál es su delito. Importante en este sentido será la Instrucción de Enseñada de 1751, en la cual se fija como vinos, la edad límite en los galopines o malteses que puedan ser susceptibles de ser perseguidos y castigados, amén de señalar detallada y sistemáticamente el proceder y las pautas de conducta de las justicias para la detención de los vagos. La Real instrucción de 1751, se completa con la Real Orden de Febrero de 1759 y con la Instrucción del 17 de noviembre del mismo año. Esta última señalaba la diferencia entre vagos y malentretenidos, si bien es cierto que los legisladores nunca fueron capaces

¹⁰¹⁴ A.M.M. A.C. 15 de enero de 1735

¹⁰¹⁵ MARTÍNEZ-CORTÉS MARTÍNEZ, José Antonio, "La cuestión de los vagos en la Caravaca del setecientos". Para la prisión de los vagabundos y holgazanes, véase A.M.M. Legajo, 3746, Real Provisión de 1733.

de diferenciar entre el vago auténtico y el menesteroso prolongando de este modo, su campo de actuación el complejo colectivo de los pobres.¹⁰¹⁶

En esta situación, los jesuitas consiguen que sus criados queden exentos de estos servicios a la Corona. De este modo, los Colegios de la Compañía de Jesús ganaron Real despacho de su Majestad y Señores de su Consejo de Guerra sobre que las quintas y levas que se hicieren de soldados, no se incluyan mozos y criados precisos y asalariados que hubiesen pare recoger y beneficiar los frutos y rentas en las casas que les pertenece, gozando también de la excepción de los alojamientos, Real despacho que se presentó ante la ciudad, y se ha dado orden por el Señor Corregidor para su cumplimiento, comprendiendo sólo las haciendas que por sí se beneficie dicho Colegio y no las que tienen arrendadas.¹⁰¹⁷

Cuando por las diversas pragmáticas y demás cartas órdenes se ordena detener a todos los vagos, ociosos y malentretenidos. Se deja a criterio de las justicias y de las diputaciones los que deben ser recogidos y aplicados al servicio de las armas, a los arsenales o a las obras públicas y si son menores, como grumetes y pajes de escoba en los barcos de su Majestad. Y por otra parte, cuando hay necesidad de completar los regimientos, se ordena que se saquen de las cárceles todos aquellos que sus delitos no sean muy penosos y las únicas condiciones que imponen es que tengan la suficiente robustez, altura y juventud para ser enrolados como soldados. En resumidas cuentas, según la necesidad de hombres, así se ajustaban las Reales Ordenes.

El alcance de las medidas tomadas para asegurar los campos debió ser muy limitado. De esta manera, se debate en el Concejo sobre las cuadrilla de ladrones que infestan la comarca y de las providencias que se han tomado para prisión de los mismos, deberá gratificar a los que se dediquen a hacerlas para lo cual tiene mi autorización del caudal público pero convendría que todo esto se haga reservadamente sin percibo de acreedores o de terceros.¹⁰¹⁸ Todo lo cual no obsta para que los alcaides la cárcel se quejen de sus malas condiciones.

Memorial de Juan de Siles, Alcaide de la Cárcel Real de esta ciudad de Murcia, en el que hace relación de las numerosas cuerdas de presidiarios, vagabundos y desertores destinados al Real Servicio, junto con los collares de galeotes que hacen tránsito en estas ciudad, encargándole su custodia y guarda de dicha cárcel, en que se le sigue grave trabajo y ocupación y algún gasto, por lo que se halla atrasado en el pago del arrendamiento de ella. Termina suplicando a la ciudad, alguna ayuda de costa a la vista de las justas razones que representa. En este caso, la ciudad acordó se libren doscientos cuarenta reales sobre los propios.¹⁰¹⁹

Memorial de D. Pedro Giner y Molina, Secretario del santo oficio de la Inquisición de esta Ciudad de Murcia, con el debido respeto dice:

Que la cárcel principal de morada que posee en la población de esta ciudad, parroquia de Santa Eulalia, hace algunos años que la ha tenido alquilada por un menor precio del que merece en consideración de que sus inquilinos la conservaran sin detrimento de lo material de su fábrica y la mejoraron con diferentes obras que hicieron a sus expensas para su mayor decencia y con motivo de que el último que la tuvo por fines de sus competencia la desocupó y decidió alquilarla de su cuenta

¹⁰¹⁶ SOUBEYROUX, Jacques, "Pauperismo y relaciones sociales en el Madrid del siglo XVIII", *Estudios de Historia social*, 12-13 (1980), p. 213, citado en MARTÍNEZ-CORTÉS, "La cuestión de los vagos en Caravaca". Ver también, HERNÁNDEZ FRANCO y QUIÑONERO, "La cuestión de los vagos", pp. 73-96.

¹⁰¹⁷ A.M.M. A.C. 13 de octubre de 1742.

¹⁰¹⁸ A.M.M. A.C. Madrid, 26 de septiembre de 1756, Diego de Roxas y Contreras, obispo de Cartagena, del Consejo de su Majestad, carta dirigida al señor Gobernador del Consejo.

¹⁰¹⁹ A.M.M. A.C. 24 de diciembre de 1745.

al caballero comisario de alojamientos D. Joseph Montijo para habitación del Comandante comisionado para recibir, la gente de leva, cuartel de su partida del Regimiento de Victoria y cárcel de sus individuos y delincuentes o forzados .

Cuando llegó a noticia del superintendente esta mutación, hizo presente lo referido al nominado caballero comisario que el inquilino sólo tuvo facultades para tratar por el resto de aquél medio año; que debía de tratar con el superintendente para en adelante, atendiendo al bajo precio en que estaba dicha casa, la diversa condición de los inquilinos que, lejos de mejorarla, habían de ocasionar frecuentes y costosos reparos en cuya consideración, quedaron convenidos en que para el siguiente medio año, que es el corriente que tomó principio en primero de Julio, se pagaron treinta y ocho ducados a razón de sesenta y seis por año, y lo mismo en los demás siguientes, no experimentándose que la tropa ocasionase ruinas que necesitaran costosos reparos porque en tal caso, se había de representar a V.S para que en su inteligencia, acordara lo que tuviera a bien para que no quedasen perjudicados los intereses del exponente. Y siendo así que la casa es de nueva y consistente fábrica que quedó reparada de todo lo necesario por el maestro alarife Francisco Bolarán, a finales del año anterior a el que se colocó la tropa para que ésta entrase en ella. Parte de la obra que se hizo se cargó al suplicante como reparos precisos y posteriormente, sin embargo de haberse desentendido a varias obras que ha pretendido el comandante se hagan, le ha sido forzoso en distintas ocasiones, costear las que consta de las dos adjuntas certificaciones que demuestra y se ve en la precisión de componer las puertas de la calle y de el medio que no obstante ser nuevas, las ha hallado desquiciadas, todo a efecto del regular manejo de la tropa de manera que lo dicho, es visto haberse gastado en reparos el suplicante con el que tiene que hacer en por más de medio año, tanto más de lo que en él le ha producido la expresada casa. En cuya atención, suplica que, conforme a lo que deja expuesto y acreditado y al trato hecho con el caballero comisario D. Joseph Montijo, se sirva arreglar el alquiler de la dicha casa y mandar despachar la correspondiente libranza por lo perteneciente al corriente medio año, que así lo espera de la acreditada justificación de V.S.¹⁰²⁰

Este documento no tendría más importancia, sino fuera porque se demuestra que por múltiples razones, la más corriente, el hacinamiento en la Cárcel Real o la insalubridad por enfermedades contagiosas, se utilizaban casas de particulares para alojar a las tropas de los regimientos, a los delincuentes y a los forzados de galeras en su tránsito hacia Cartagena. Lo que reclama su dueño, es la mala utilización del edificio, el mal trato dado por los militares y las diversas obras que han corrido de su cargo sin corresponderle, según el trato de favor al alquilar la casa por menos dinero del corriente en estos arrendamientos con la condición de que incluso se hicieran mejoras en ella.

Una de las consecuencias de esta política de apresamiento fue una merma en las condiciones de higiene y salubridad, derivada del hacinamiento que en la Cárcel Real provocaban las cuerdas de presos.

En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia, reunidos en cabildo extraordinario la totalidad de sus regidores, jurados, hombres buenos, Secretarios, domingo, 2 de enero de 1735, hallándose ausente el Señor Corregidor con el motivo que han tenido para mandar citar en Cabildo, por haberse participado en el día de ayer, como en la Cárcel Real, había diferentes presos con calenturas de cuidado y para tener conocimiento de la gravedad de estos hechos, se hizo llamar a D. Francisco Guillén y a D. Juan Cánovas, médicos para que diesen su opinión y pasasen al reconocimiento, declarando su sentir al respecto y medio de curación, resultando de esta diligencia, que diez y ocho o veinte presos, los más de ellos de graves delitos, se hallaron con calenturas contagiosas o tabardillos cuya novedad, ha introducido una cuerda de presidiarios que hizo tránsito en dicha cárcel y que venían con la misma enfermedad y que, era preciso ponerlos en cuartos separados y acudir prontamente con el médico experto, buenos alimentos y medicinas y que se les pusiesen personas que les asistiesen por caridad, respecto de hallarse dichos enfermos sin camas y en el suelo, estando la cárcel desproveída de toda asistencia, y deseando aplicar cuantos medios

¹⁰²⁰ A.M.M. A.C. Año de 1707.

*condujeran al alivio, hicieron pasar al hospital aquellos presos que les fue facultativo, pidiendo al Padre Prior, enviase religiosos para su asistencia y curación como en efecto así lo hicieron; y de la casa del señor Conde de Monte Alegre, se envía diariamente, puchero de carne y otros alimentos y aunque se solicitó de dicho hospital se prestasen algunas camas no tuvo efecto por hallarse todas ocupadas con enfermos. Y respecto de esta preocupación como la más piadosa, llama la atención de su Señoría solicitar de todos los medios que conspiran a evitar los perjuicios públicos que pueden resultar de dicha cárcel al público por lo contagiosos de sus accidentes.*¹⁰²¹

Se sigue culpando, por tanto, a las cuerdas de presos que recaban en la cárcel Real de las enfermedades contagiosas que propagan entre los demás detenidos. Al propio tiempo, la preocupación de la autoridades porque estos contagios se transformen en epidemia que afecte al resto de la población. Por otra parte, se señalan a la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción de la Compañía de Jesús, como sus componentes acuden diariamente al alivio de los presos con sus donaciones y al Conde Monte Alegre, que reparte diariamente una olla de cordero y otras viandas para paliar en parte las necesidades básicas de alimentos. Por esta razón, se habrá de nombrar un regidor que se encargue de prevenir las enfermedades contagiosas que padecen algunos presos de la Cárcel Real.

*El Señor D. Joseph Prieto regidor dijo que, con el motivo de los accidentes que se padecen en la cárcel Real y acuerdo celebrado por la junta el día ocho del corriente, a dictamen de los médicos para que se separen de dicha cárcel los enfermos de más riesgo y pasen a otro sitio más cómodo fuera de esta ciudad donde con la ventilación de los aires tengan formal curación y se liberten los demás presos de dicho accidente por ser su especie contagiosa y encargándosela al que dice la solicitud de la casa y huerto que llaman del Deán, propio de los señores Deán y cabildo para poner dichos presos, ejerciendo esta diligencia por la instancia que le hizo el Señor alcalde Mayor y surtió el favorable éxito de concederse llanamente y no obstante el recelo que se haya en la mayor parte del pueblo por dicho accidente ha encontrado la novedad de haber suspendido la remoción de dichos enfermos con el motivo de haber manifestado los médicos de hallarse aliviados los pacientes y no siendo justo que de esta providencia sin efectuarse a mayor beneficio de la salud pública y precaución de mayores daños, lo hace presente a la ciudad para que en su inteligencia resuelva.*¹⁰²²

La ciudad tomó el acuerdo de librar tres mil maravedís sobre propios a favor del Padre Dardalla de la Compañía de Jesús para aliviar la necesidad de los presos pobres. La tenacidad con que permanecen las enfermedades de los pobres presos de la Cárcel Real que ya han contagiado a más de treinta y por las recaídas de los que convalecen, habiendo fallecido seis de ellos, y fuera total el estrago, de no hallarse asistidos de generosos alimentos, camas, limpieza, nieve, medicinas y religiosos enfermeros del Hospital de San Juan de Dios, cuyos excesivos gastos se han costado en la mayor parte por el prefecto y hermanos de la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción, de la Compañía de Jesús que han salido con ardiente caridad pidiendo públicamente limosna para una obra tan pía. Y no pudiendo sufragar el costo por haber cesado algunas piadosas asistencias de particulares bienhechores, se hace preciso que esta ciudad atienda a tan grave urgencia con alguna porción de sus propios. La ciudad acordó se despache libramiento de quinientos cincuenta reales de vellón en propios.¹⁰²³ Los señores D. José de la Calle y D. Luis Menchirón, regidores, Comisarios nombrados por el Ayuntamiento para solicitar en este año, los posibles alivios a los pobres presos encarcelados (se entiende a los presos por deudas), dieron cuenta como el Padre Maestro Orabuena, Director de la Congregación de

¹⁰²¹ A.M.M. A.C. 2 de enero de 1735.

¹⁰²² A.M.M. A.C. 11 de enero de 1735. la ciudad tomó el acuerdo de librar tres mil maravedis sobre propios a favor del Padre Dardalla de la Compañía de Jesús para aliviar la necesidad de los presos pobres.

¹⁰²³ A.M.M. A.C. 5 de mayo de 1739.

Nuestra Señora de la Merced de la Compañía de Jesús, que cuida de la asistencia diaria de dichos presos, les ha participado, como en dicha cárcel se padecen bastantes enfermedades por el crecido número de presos que quedaron infestados de la última cuerda de presos que se trajeron a dicha cárcel, donde murieron cinco de siete que quedaron en ella y que, de no atajarse estos principios, pueden resultar consecuencias muy sensibles al resto de la población, según han manifestado los médicos que les atienden, debiéndose aplicar el remedio conveniente. Lo principal de que dichos enfermos que hoy se cuentan hasta veinte y cuatro entre hombres y mujeres, se hallen asistidos de camas que no tienen para dormir, de buen alimento, de cuya falta se hallan muchos de grave cuidado y de algún abrigo por su desnudez, cuyos verídicos hechos son el principio de esta amenaza de epidemia si no se corta con las providencias convenientes a cuyo intento, el dicho Reverendo Padre Maestro, les ha ofrecido concurrir con su congregación, en alivio de dichas necesidades y que aprontará algunas camas de las que se tiene reservadas para esas urgencias; y el señor Corregidor manifestó, haberse asegurado de los médicos que asisten a la cárcel, ser preciso la separación de dichos enfermos a otro sitio donde puedan curarse con el cuidado y asistencia que necesitan, acordando para los gastos más pronto que se pueden ofrecer, se despache libramiento de mil quinientos reales de vellón contra don Francisco, depositario de propios.¹⁰²⁴ Por lo tanto, la preocupación del Concejo por las consecuencias que las cuerdas de presos pudieran tener en la población, hacía que se extremaran las medidas.

En la mui Noble y mui Leal Ciudad de Murcia y sala de la Escrivanía Maior del ayuntamiento, día lunes, diez y seis de maio de mil setezientos y treinta y cinco años, los mui Ilustres Señores de Murcia, se jutaron a zelebrar cavildo extraordinario a saber: D. Fernando Alvarez de Castro, Avogado de los Reales Consejos, Alcalde Maior de esta Ciudad, D. Lópe González Avellaneda, D. Diego Martínez Zarzosa, D. Juan Carrillo y D. Francisco Zetina, Rexidores, siendo Jacinto Belda Jurado.

El Señor Alcalde Maior dijo, acaba de tener noticia de hallarse en las zercanías de la villa de Espinardo, D. Carlos de Medina, Alcaide las Cárceles de la Corte comboiando una conducta de crecido número de galeotes y presidiarios, y que en los tránsitos., an fallecido muchos de ellos de mal contagioso; y deviéndose recelar si hiciesen tránsito en esta población, se introduzca en sus vecinos semejante accidente, le ha parecido muy de su obligación, hacerlo presente a esta ciudad para que en su inteligencia, resuelva lo que le parezca combeniente al real servicio y beneficencia común. Y haviéndolo oído, dio la gracias a dicho señor por su acreditado zelo, y deseando no omitir diligencia que conduzca a desbiar el más remoto escrúpulo en materia de esta gravedad, acordó que: El tránsito de dichos presidiarios lo hagan en la Casa de los Herederos de D. Joseph Felices, situada en su hacienda de la huerta ynmediata al azud maior del río Segura, distante una legua de esta población. Y quando le sea combeniente a dicho D. Carlos seguir la marcha, avise con tiempo para que con la escolta competente que se le facilitará, se encamine bia recta a esta ciudad y pasar sin detención el puente de madera, dirigiendo su marcha al Puerto de Cartaxena, por ser el más acomodado y breve para el arribo a aquella plaza; cuiu resolución suplico al Señor Alcalde Maior, la haga yn timar a dicho cabo por medio de un escivano y ministro para que antes de llegar a la población de Espinardo, tome su marcha a dicha casa, en donde se le subministrarán todo quanto necesiten para su manutención, dando la misma horden a otro ministro, a fin de que luego pase a dicha Casa para que

los que la abitan, la dejen libre y desembarazada durante la ocupasen los presidiarios. Y asimismo, acuerda que, en la Puerta de Castilla, asistan dichas horas, el Señor Jurado Lorenzo Alonso de Molina, Capitán de la parroquia de San Andrés con un escrivano, su theniente Alférez y demás oficiales, con la escolta de veinte hombres para lo que se pueda ofrecer sobre la observancia de esta resolución. Y si de dicha jente, fuese necesaria alguna escolta para custodia de dichos Presidiarios en dicha casa, se dé abiso a los señores D. Diego Zarzosa, D. Juan Carrillo, Rexidores, a quienes nombra por comisarios para que dispongan el remplazo combeniente y lo demás que conspire a su resguardo y a que no se experimente entre estos vecinos, el quebranto de salud que ocasionó la

¹⁰²⁴ A.M.M. A.C. 14 de febrero de 1750.

conducta de galeotes que en el año pasado de próximo experimentó esta ciudad con el mismo accidente”.

D. Juan López Baeza, D. Joseph Royo.¹⁰²⁵

He decidido transcribir el presente documento en su totalidad, vaciado de las actas capitulares del Concejo, documento que por sí solo, refleja el pánico producido por el paso de las cuerdas de presidiarios y galeotes en tránsito hacia la ciudad de Cartagena y su puerto; unos para completar los ejércitos de su Majestad y otros rematados a galeras o a los arsenales o fortificaciones, por las graves enfermedades contagiosas que yendo herrados, unidos por cadenas unos contra otros, terminaban todos contagiados con el peligro de transmitir estas enfermedades a la población civil. En el presente documento, se dice hallarse en las cercanías de la villa de Espinardo, un crecido número de galeotes y presidiarios en los tránsitos y haber fallecido muchos de ellos de mal contagioso. Las heridas infestadas por las mordeduras de los hierros, el calor, el hambre, los malos tratos infligidos por los cuidadores además de otros muchos accidentes, hacían que las cuerdas llegaran a su destino, muy mermadas en cuanto a sus miembros.

Figura nº 60.



La posada o venta del Jimenado, próxima al Albuñón, a pocas leguas de Cartagena, lugar de destino de las cuerdas de presidiarios y de galeotes. Esta venta se construyó sobre la primitiva, y según información facilitada por D. Domingo Pedreño, viejo hidalgo y conocedor de la historia del lugar, esta venta contaba con unos sótanos de capacidad suficiente, hoy cegados, donde pernoctaban los galeotes.

Fuente: Archivo privado del autor.

Por todo lo expuesto, se procura que el tránsito lo hagan en la casa de los herederos de D. Joseph Felices, situada su hacienda en la huerta a una legua y media de la ciudad, procurando se encaminen vía recta a través del puente de madera hacía el puerto de la Cadena (por ser el más acomodado). Al propio tiempo se hace alusión al pasado año, donde otra crecida cuerda de presos provocó el quebranto de la salud de sus vecinos. Parada obligatoria para descanso, aseo y manutención, era la venta del Jimenado en las proximidades del Albuñón, ya cerca de Cartagena cuyos gastos corrían por cuenta de la ciudad de Murcia, facilitando entre otras cosas, escolta de veinte hombres con su alférez y demás oficiales para lo que se pudiera ofrecer así como si fuese necesaria alguna escolta para la custodia de dichos presidiarios. Se vio relación jurada presentada por D. Juan

¹⁰²⁵ A.M.M. A.C. 16 de mayo de 1735.

Hortador, Mayordomo de los gastos hechos en los utensilios que se les ha suministrado a las cuerdas de presidiarios que han transitado por esta ciudad durante el año de 1745, y remonta de caballos cuyo importe es de setecientos sesenta y tres reales.¹⁰²⁶

*Los presentes secretarios dieron cuenta de la junta celebrada en veinte y cinco del corriente sobre las gratificaciones consignadas a la religión y demás personas que asisten a los pobres enfermos de la cárcel cuando se sacaron de ella y se pusieron en una casa separada para la curación de las enfermedades contagiosas, en la que parece hay regulados cuatrocientos y sesenta y tres reales y diez y siete maravedís en esta forma: A los dos religiosos que tuvieron su asistencia a dicha casa todo ese tiempo que en ella permanecieron por vía de limosna para sus necesidades religiosas, doscientos reales. A Juan Albarracín y Juan Pellón, ciento veinte reales. A Pedro Martínez, cuarenta reales. A D. Francisco Torres asentista de utensilios, por el menoscabo de los jergones y colchones que prestó, treinta y siete reales y medio, y los sesenta y seis reales restantes por dos arrobas de lana que se consumió y mermó de la que se trajo prestado del hospital cuyas cantidades satisfaga Juan Hortador, Mayordomo, incluyéndoles en la cuenta de estos gastos en la que se abonaron.*¹⁰²⁷

La casa separada a la que hace alusión el presente documento, debió de ser la que llaman del Deán, propio de los señores Deán y cabildo de la Santa Iglesia de Cartagena como consecuencia de la instancia que hizo el Alcalde Mayor y el favorable éxito de concederse llanamente, no obstante el recelo en que se haya la mayor parte del pueblo.

En estos momentos, el principal culpable del principio de contagio, es claramente, las cuerdas de presos que últimamente habían recalado en la Cárcel Real, siendo en este caso el Alcaide el responsable de su seguridad.

No solamente estas cuerdas de presos las componían galeotes, forzados destinados a las galeras reales, sino delincuentes, vagos, ociosos y mal entretenidos, apresados por Orden Real y destinados a las compañías de caballería e infantería, o destinados a los presidios de África, de los que hablaremos más adelante. D. Diego Zarzosa, regidor, participó a la ciudad, como hallándose muchos preso enfermos de cuidado en la Cárcel Real, al propio tiempo, informando al Corregidor la falta de providencias para asistirles de que pudieran resultar mayores daños como en ocasiones se han experimentado, ordenó su Señoría con el celo que acostumbra prontas órdenes, para que por semanas, asistan los médicos, y que se pusiesen camas por el asentista de ellas, cuidando en caso necesario de su curación y asistencia religiosa de los hermanos del hospital de San Juan de Dios, de cuya botica, se traigan las medicinas correspondientes y por la caridad que ejercita la Casa de los Condes de Monte Alegre y Congregación de Nuestra Señora de la Asunción de la Compañía de Jesús, se alimentan de lo necesario, esperando que por este medio se eviten los perjuicios que se pudieran seguir y espera que esta ciudad, libre la porción que le parezca para satisfacer los gastos de botica y lo demás que ocurra. Se acordó se despache libramiento de tres mil maravedís de vellón en propios.¹⁰²⁸

D. Diego Zarzosa, regidor, comisario para la asistencia de los pobres que ha habido enfermos en la Cárcel Real, dio cuentas como habiendo terminado los contagiosos accidentes que por dilatado tiempo han subsistido en la mayor parte de los presos y, purificándose las enfermerías, recurrió al que dice ser religioso boticario del Hospital de

¹⁰²⁶ A.M.M. A.C. 26 de febrero de 1746.

¹⁰²⁷ A.M.M. A.C. 30 de junio de 1750.

¹⁰²⁸ A.M.M. A.C. 21 de marzo de 1739.

San Juan de Dios que ha administrado las medicinas para que se satisfagan, ofreciendo hacer la equidad correspondiente y habiéndole remitido las recetas, ha dispuesto que, persona de la mayor satisfacción y confianza las valores y reconociendo que su importe es el de doscientos ducados de vellón, le parece que librándose a dicho convento cien ducados, quedará satisfecho y agradecido. La ciudad acordó se despachen de libranza, mil cien reales de vellón contra el depositario de propios a favor del reverendo Padre Prior de San Juan de Dios.¹⁰²⁹ Hay que destacar la labor silenciosa de los frailes del Hospital de San Juan de Dios, aliviando material y espiritualmente a los enfermos pobres de la cárcel contagiados de enfermedades infecciosas, por las numerosas cuerdas de presos y de galeotes que hacen tránsito continuamente por esta ciudad camino de Cartagena.

A consecuencia del casamiento del Delfín de Francia, corridas de toros y otros pagos cuyo importe ascendió a diez mil treinta y cuatro reales y doce maravedís de vellón, que se acordaron a beneficio de los gastos ejecutados en las tres corridas de toros en obsequio del Real Casamiento de la Serenísima Señora, doña María Teresa, infante de España con el serenísimo Señor Delfín de Francia, por las fiestas celebradas en la plaza del mercado en los días treinta y uno de agosto y primeros de septiembre del año pasado de mil setecientos cuarenta y cinco. Entre sus distribuciones, se acuerda aplicar quinientos setenta y un real y seis maravedís de vellón, que ha importado el utensilio que se ha suministrado a las cuerdas de presidiarios y remontas para diferentes regimientos de caballería, desde primeros de enero mil setecientos cuarenta y seis hasta fin de diciembre del como consta de la quinta que tengo presentado.¹⁰³⁰

Ya he señalado anteriormente, diversas instituciones piadosas, tanto eclesiásticas como civiles que, con su colaboración desinteresada, ayudaron a su manera a paliar la terrible situación de los pobres encarcelados, sobre todos aquellos que no pudiendo pagar las deudas contraídas, derechos carcelarios entre otros, permanecían largos años en prisión, con la correspondiente ruina moral física y la de su familia que en ocasiones, tenían que vender lo poco que tenían para intentar su liberación.

Entre estas asociaciones, según lo recabado a lo largo de la investigación, figuraba en primer lugar, la obra pía que fundó el Deán Pacheco, la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción de la Compañía de Jesús que aportaba ayuda diaria con las limosnas obtenidas por sus miembros; el Conde de Monte Alegre, que regularmente, enviaba para alivio en la manutención de dichos presos, una olla de carnero, junto con otras clases de viandas. Las ayudas de despojos proporcionadas por el alcalde del matadero, propio de la ciudad, según lo estipulado en la escritura de arrendamiento, las fanegas de trigo en ocasiones de panizo del Concejo, y las aportaciones del cabildo de la Catedral con los sobrantes del pósito del trigo de lo perteneciente a sus arcas.

Naturalmente, habría otras personas anónimas entre ellas muchos de los regidores, jurados y demás autoridades civiles e incluso particulares, que basándose en el anonimato, contribuirían igualmente en ayuda de estos desgraciados. Belluga, no olvidó en sus escrituras de fundaciones, concretamente en la del año 1741, en su página, 73, dedicar cantidades a favor de los presidiarios, redención de cautivos, condenados galeras y

¹⁰²⁹ A.M.M. A.C. 21 de junio de 1739.

¹⁰³⁰ A.M.M. A.C. 7 de marzo de 1747.

asistencia médica a los necesitados. Belluga, consiguió indultar a los presos que fuesen a trabajar en sus primitivas colonizaciones de tierras que, por lo pantanosas, en un principio, eran tenidas por nocivas para la salud. Entre otras disposiciones tomadas por su Ilustrísima, señala doscientos ducados que se deben dar perpetuamente, cuando empiecen a gozar las pías fundaciones sus asignaciones, todos los años al Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Cartagena para la manutención de dos padres que en cada un año, hagan misión en las Galeras de su Majestad por tiempo de ocho días cada una, al entrar en el invernadero o al salir de él.¹⁰³¹

Era excesivo el número de muchachos huérfanos y vagabundos que se encuentran perdidos sin encontrarse medio e darles aplicación ni de otra providencia que contenga los irreparables daños consiguientes si no se encuentra algún remedio, es por lo que la ciudad, toma el acuerdo de que, los señores Caballeros Comisarios de Cartas, dispongan una eficaz representación al Gobernador del Consejo y lo demás que discurran conducentes con el fin de conseguir alguna providencia en este sentido.¹⁰³²

Los problemas del vagabundo.

Hasta 1736, no se creó el decreto contra la chusma vagabunda sin amo, así como sobre la total supresión de la mendicidad y la consiguiente asistencia de los verdaderos pobres dignos de recibir limosna, con instituciones locales de carácter general que llevarán a cabo en concreto la asistencia a los pobres. De las formaciones vagas, tales como toda ciudad, ayuntamiento o vecindario al que pertenezcan, deberá socorrer a sus legítimos y verdaderos pobres que contenían los decretos del siglo XVII, se pasaba ahora a las cajas de beneficencia con disposiciones concretas para su utilización, que efectivamente se implantaron y ejecutaron todas las parroquias hasta 1783.

De todos modos, el sistema judicial sólo permitía en la edad Moderna una persecución de los mendigos sujeta a limitaciones. Por regla general, la autoridad judicial sólo actuaba cuando mediaba el ejercicio de una acción (proceso acusatorio), y las costas corrían a cargo del condenado o del acusador. Como era difícil que los mendigos pudieran hacer frente a las costas en caso de ser condenados, nadie los acusaba con gusto, y por lo general sólo se los perseguía cuando a su condición venían a sumarse otros delitos más graves como hurto, robo, engaño o prostitución, esto es, se convertían en un problema para la policía. La autoridad solo actuaba a gran escala contra ellos cuando veía peligrar la existencia del orden, es decir, en caso de peste o de crisis de abastecimiento.

Cuando, como en las redadas que se llevaron a cabo sistemáticamente en el en el siglo XVIII, se los detenía, su número sobrepasaba de tal modo la capacidad de las prisiones y correccionales disponibles que pronto se los volvía a poner en libertad. Lo que se deseaba era el pobre avergonzado que aceptaba la pobreza como algo impuesto por Dios y se esforzaba siempre por salir adelante sin ayuda. Los pobres eran de ese modo perfectamente soportables para el sistema social, que incluso los necesitaba formalmente.

¹⁰³¹ Escritura de Fundaciones Pías del Cardenal Belluga del año 1741, p. 73.

¹⁰³² A.M.M. A.C. 11 de octubre de 1749.

En estas condiciones, los que se estaban empobreciendo se defendían de que se los incluyese entre los pobres, porque la admisión de la pobreza equivalía al hundimiento social. El pobre avergonzado no quería recibir ayuda alguna, sino que guardaba desesperadamente las apariencias y vivía constantemente con el miedo de no poderlas seguir guardando o que se descubriera su verdadera situación y perdiera validez social. Los medios de poder estatales no bastaban aún para impedir totalmente la mendicidad, crear trabajo o prestar suficiente asistencia a los pobres. Pero, al centrarse el Estado en determinados campos del problema y en determinados grupos (por ejemplo los gitanos), pudo alcanzar sin duda éxito en estos campos parciales.¹⁰³³

El gran dinamismo de las ciudades provocaba una corriente migratoria que afluía desde el campo pero de ese modo se excluía a todos cuantos carecían de patria, como por ejemplo, los gitanos y se contribuía a afianzar su identidad extraña. Ciertas formas reconocidas de no sedentarismo estaban institucionalizadas socialmente y formaban incluso parte de las costumbres de algunos oficios o condiciones sociales: la itinerancia de los oficiales artesanos, el cambio de localidad de residencia de los estudiantes o la emigración de criados desde el campo. Los inmigrantes eran reconocibles por su vestimenta especial, con la que se describía claramente su condición social. Por esta razón perturbaba tanto más el orden establecido del mundo un falso mendigo que se vestía con hábitos de monje. La represión se dirigió en consecuencia, en especial grado, contra los que andaban de un modo incontrolado de un lado a otro.

La contra imagen del orden querido por Dios la ofrecía sobre todo los mendigos llegados de fuera. Se les atribuía todo cuanto pudiera haber de inmoral, malo o prohibido. Desde el siglo XVI, ya nos e trataba de expulsarlos, sino de eliminarlos, para limpiar de ellos la sociedad. Los mendigos eran sucios y esta suciedad se transmitía a la sociedad. En relación con la peste, de manera específica, que se relacionaba con la suciedad y con las ratas de los barrios pobres, pero que también se traía de lugares lejanos, se veía en los mendigos, sobre todo en los mendigos foráneos, una amenaza. Las medidas contra estos grupos se dictaban aún en el siglo XVI, casi siempre en relación con las crisis de abastecimiento, y el consiguiente peligro de tumultos. O en relación con el peligro agudo de la peste. La chusma fue perseguida en el siglo XVI por las autoridades con castigos cada vez más duros. Las condenas a galeras y marcas de fuego se hicieron habituales por toda Europa. Con frecuencia las marcas a fuego o la expulsión de un territorio suponían el deslizamiento definitivo de la ilegalidad. Al etiquetarse como vagabundo se creaba el de hecho el delincuente. A los trabajadores temporeros, caldereros, vendedores ambulantes o músicos, les impulsaba la búsqueda de trabajo.

La prisión, podía constituir un lugar transitorio o también una especie de separación privilegiada. A mediados del siglo XVIII, un jurista francés afirmaba que, la prisión, no era una pena, sino un lugar donde con carácter temporal, se tiene a los prisioneros. Una ordenanza francesa de 1670, caracteriza el procedimiento criminal hasta el final del Antiguo Régimen. Enumera las penas, disponiéndolas en el singular orden: Pena de muerte, tortura, galeras de por vida, destierro perpetuo y galeras por tiempo determinado. No aparece la prisión, usada a gran escala por la jurisdicción eclesiástica, mientras que las autoridades laicas condenaban a prisión a viejos y mujeres detenidas por deudas, y que no

¹⁰³³ RHEINHEIMER, *Pobres, mendigos y vagabundos*, pp. 96-100.

podían ser enviados a galeras, y a blasfemos que no podían pagar una multa en dinero. Si el prisionero no tenía disponibilidad material, no recibiría dinero. La pena no consistía en la privación de libertad, sino en el hambre. Aunque ya a finales de la Edad Media, observamos las condenas a prisión, sólo a finales del siglo XIX, se comienza en Europa a tratar la prisión como pena o incluso como base de todo el sistema penal.¹⁰³⁴

Desde hacía muchos años, la mendicidad gozaba de plena libertad y revestía en toda Europa, dimensiones enormes, causando múltiples desórdenes. En Roma al ser el centro del mundo cristiano, afluyen a ella, pobres de todas las nacionalidades, buscando consuelo a sus penalidades. Bastantes de ellos llegan hasta aquí, por negocios y cuando se les agotan los medios de que disponen, empiezan a mendigar por necesidad; después, le toman gusto al oficio.¹⁰³⁵

La abundancia de limosnas y de instituciones caritativas, favorecía de manera evidente el desarrollo de la mendicidad y atraía a mendicantes de todas partes. Éstos se situaban delante de las iglesias y en las plazas de la ciudad, vagaban por las calles y entraban en los templos perturbando las funciones y a menudo, llevándose las limosnas. Son algo extraño las multitudes infinitas de vagabundos y de parásitos que, de la mañana a la noche, vagan de casa en casa, de iglesia en iglesia y por toda la ciudad, importunando, ora a los unos, ora a los otros para arrancar, casi con violencia, la limosna que utilizan después de modo indigno y escandaloso.

En la Bula *Quambis* infirma, de 1587, Sixto V se lanza contra la maldad de los mendicantes y de los vagabundos que llenan las calles y las plazas de Roma. Sus quejas y lamentaciones perturbaban a los fieles en las iglesias; deambulaban en busca de alimento como animales, no pensando en otra cosa que en satisfacer el hambre. Muchos fingían enfermedades para arrancar limosnas y simulaban mutilaciones para escapar de un trabajo honesto. Estas palabras constituyen una justificación de la decisión de prohibir la mendicidad por las calles de Roma, so pena de deportación a galeras. El Pontífice mandó construir un huevo hospicio para los pobres, donde fueron acogidas más de mil personas, pero tampoco esta iniciativa duro mucho. Con la muerte de Sixto V, todo volvió al estado anterior, y en el hospicio apenas permanecieron 150 pobres. El año de 1590 de graves escaseces, en el hospicio se encontraban más de mil mendicantes; se había pegado por las calles de la ciudad una disposición que ordenaba la expulsión de los vagabundos, gitanos, etc.

Durante el siglo XVIII se dictaron en España numerosas medidas en contra de los vagabundos.¹⁰³⁶

D. Phelipe V, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla... a Nuestro Corregidor, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, así de Abadengos como de Señoríos, de todas las ciudades, villas y lugares de nuestros reynos y Señoríos, a quien está Nuestra Carta o su Traslado firmado de D. Francisco Pablo Ximenez, Nuestro Escrivano del crimen más antiguo fuere presentada y a cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdicciones, salud y gracia:

Sabed que, por los Nuestros Alcaldes del Crimen, de la Nuestra Audiencia y Chancillería que reside en la ciudad de Granada, se despacharon diferentes nuestras provisiones en conformidad de Nos resuelto, para que vos, las dichas Justicias y cada una luego que, por vuestras sentencias

¹⁰³⁴ GEREMEK, *La piedad y la horca*, p. 223.

¹⁰³⁵ GUEVARRE, A., *La mendicita provveduta nella città di Roma coll'Ospizio fondato dalla pietà e beneficenza di NS Innocenzo XII con le risposte all'obiezione contro simili fondazione*, Roma, 1963, p. 19

¹⁰³⁶ A.M.M. A.C. 7 de mayo de 1745.

huviédeses condenado a qualesquiera reos en pena de galeras o Presidios, los remitiédeses por tránsito a la Cárcel de Nuestra Corte con las causas originales, para que con toda brevedad, se vieses y determinasen los reos fuesen a servir sus condenaciones, lo qual se está observando por punto general y ahora, los nuestros Alcaldes, han sido informados que, con las urgencias y prevenciones de la guerra para la defensa destos nuestros reynos, os hallávais ocupados en dichas prevenciones de medios urgentes para los socorros y asistencias que tanto se necesitaban y, porque este motivo no se podía acudir a la conducción de los dichos reos condenados a galeras y presidios en la asistencia de los tránsitos.

Por auto que proveyeron, fue acordado, debíamos mandar dar y dimos esta Nuestra Carta para vos, por la qual os mandamos que, aviendo recibido por ahora y hasta que otra cosa se mande en esta razón, retengáis a los en vuestras cárceles que tuviesen las dichas sentencias de galeras y presidios, y aviendo pronunciado las sentencias las haréis notificar a las partes y a las que apelaren les otorguen sus apelaciones conforme a derecho, para que las puedan seguir y proseguir en la dicha Nuestra Corte, que en las causas que por dichas sentencias les denegáredes la apelación, consultándola con la Sala de dichos Nuestros Alcaldes, remitiréis a ella los autos originales para que se vean y dictaminen y en uno y otro caso, retengáis a los reos en vuestras cárceles como queda referido, sin remitirlos a esta Nuestra Corte, ni a otra parte alguna, hasta que con vista de los autos, otra cosa se mande y si llegaren transitando algunos reos de la calidad referida, mandamos a las Justicias a donde llegaren, no los reciban en sus cárceles hasta que por dichos Nuestros Alcaldes, en vista de sus causas otra cosa se mande, que así conviene a nuestro servicio y administración de Justicia. De lo qual dimos la presente y no hagáis cosa en contrario pena de la nuestra merced y de veinte mil maravedís para la Nuestra Cámara, la qual mandamos a qualesquiera escrivano lo notifique, y de ello de testimonio. Dada en Granada a catorce del mes de Agosto de mil setecientos y seis años.

D. Pedro de Rus y Perales, D. Francisco Hernández Reylo, Don Juan de Medina, Chanciller Mayor. Tome Razón, D. Francisco López de Hierro y Saavedra. Registrado D. Andrés Luzurriaga, yo D. Francisco Pablo Ximenez, Escrivano del Crimen de la Audiencia y Chancillería del Rey Nuestro Señor la hice escribir por su mandado y con acuerdo de sus Alcaldes.

Concuerta este traslado con el original a que me remito, que se sacó del mandato de la Sala de los señores Alcaldes del Crimen desta Chancillería y va cierto y verdadero y fee de ello lo firmé en Granada a catorce días del mes de agosto de mil setecientos y seis, D. Pablo Ximenez.¹⁰³⁷

Los gitanos también serían objeto de persecución y durante el siglo XVIII las medidas contra ellos continuaron incrementándose. Así se recibió Real Orden de su Majestad y del Real y Supremo Consejo de Castilla y resolución tomada sobre aumentar los pueblos las familias de gitanos y gitanas tengan precisamente su vecindario y domicilio y no en otro alguno de los que corresponde a este Reino, en vista de las representaciones que a este fin se compusieron en el Consejo por Nuestro Corregidor y otros de los dominios y señoríos de Su Majestad, y asimismo se vio una Real Ordenanza, expedida en el Pardo a ocho del corriente, para que no les valga el asilo de sagrado a los vagabundos viciosos y mal entretenidos que fugitivos de las Justicias se acogen a él, por reputarlos desde luego Su Majestad por tales soldados, y llamarlos como tales al Servicio de Sus Reales Tropas con otras particularidades que contienen una y otra orden y la ciudad las obedeció y acordó que ambos se pongan en el libro de Cartas Reales para su inteligencia y más puntual observancia, y que se impriman para remitir ejemplares a los pueblos como en ellas se manda y para que se repartan entre los caballeros regidores y los gastos los supla el Mayordomo.¹⁰³⁸

¹⁰³⁷ A.M.M. Legajo 4275 (18). Granada a 14 de agosto de 1706.

¹⁰³⁸ A.M.M. A.C. 19 de febrero de 1746. El 3 de agosto de 1746, se recibe Carta Real comunicando la muerte de Felipe V y en 6 de agosto del mismo año, nueva Carta Real sobre la proclamación del Rey Fernando VI, ordenando levantar pendones en su real nombre, en virtud del Real Decreto y carta vista y obedecida por esa ciudad en cabildo de 3 del corriente para que se guarde y cumpla.

Se promulgaron diferentes provisiones, desde el reinado de Felipe V, para que todos aquellos reos condenados a galeras o presidios, se remitiesen por tránsito a la Cárcel de la Corte con las causas originales para que con toda brevedad, se vieses, pero por las urgencias de la guerra los Alcaldes no tenían medios para la asistencia y conducción de dichos reos por cuya razón, en carta orden de su Majestad se ordena se retengan en las propias cárceles hasta que tuviesen las sentencias y que en derecho, puedan apelar y hasta que se ven los autos se retengan sin enviarlos a la Corte y a los que llegasen transitando, no los reciban en las cárceles hasta que vistas sus causas otra cosa se mande. En un principio, parece que ordenar no ser remitan por tránsito los reos condenados por alcaldes y demás autoridades competentes a galeras a la Corte como se tenía ordenado, sería para evitar los gastos de conducción y mantenimiento, dadas las urgencias de la guerra, por lo que se ordena se retengan en las propias cárceles hasta que se determine su sentencia definitiva.

Medidas contra los gitanos en Murcia.

Uno de los colectivos que mayor presión recibió durante el Antiguo Régimen fue el de los gitanos, al que siempre se asociaba con conductas problemáticas. La Iglesia poco se ocupó de ellos o casi nada de los gitanos. No he encontrado referencias a ellos en las Actas capitulares del cabildo catedralicio correspondientes a los años de (1699-1721). Todo lo contrario en las Actas Capitulares del Concejo, donde hay numerosas citas sobre los gitanos. La mayoría de ellas, son memoriales dirigidos al Concejo de la ciudad de Murcia, presentando Provisiones de su Majestad y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, en este caso, ganadas por Juan y Diego Heredia, Jacinto y Francisco de Montoya, castellanos, vecinos de esta ciudad, dirigida a la Real justicia de ella, por haber vivido y seguir viviendo los susodichos arreglados a lo que dispone la Real Pragmática promulgada contra los gitanos para que no se les impida ni embarace que puedan vivir y residir en la ciudad como hasta ahora lo han hecho con todo lo demás cometido por el Real Despacho. La ciudad, en este caso, la obedeció con el decoro debido.¹⁰³⁹

Desde la Corona, se articularon diferentes medidas que trataron de limitar la circulación de los gitanos.

D. Phelipe V: Sabed, se nos ha dado noticia que, en diferentes parajes de la Mancha, Castilla y otras partes, andan diferentes quadrillas de ladrones agavillados y entre muchos gitanos, robando en los caminos a los pasajeros y, entrándose en los lugares cortos con la suposición de ser ministros de Nuestra Real Persona, llevando despachos falsos y ocupando las casas de los vecinos, pasando a detener a las Justicias y a las personas, que rovan con maña y violencia, aviendo hecho en esta forma, muy considerables robos mudándose después de unas partes a otras y que, en los caminos, además de rovar a todos los pasajeros que encuentran, les quitan asimismo las cavallerías, y deseando ocurrir a tan irreparables daños, como de lo referido se sigue a los vecinos de los pueblos y a los pasajeros en los caminos, en que tiene mucha parte, la negligencia y omisión de las justicias para que se ejecute; y en negocio tan importante, se aplique todo el zelo y actividad que conviene por el beneficio que de ello se sigue, así a los caminantes y pasajeros como los vecinos de los pueblos y quietud de nuestros vasallos.

Visto por los de Nuestro Consejo, se acordó dar esta Nuestra Carta, por la qual os mandamos a todos y cada uno de en vuestros lugares y jurisdicción según dicho es, que luego que la recibáis, zeléis con todo cuidado y aplicación territorios de vuestra jurisdicción y los de vuestro partido, aunque sean de Señorío, Abadengo o exemptos, haziendo saber a los demás lo que va referido para que executen lo que irá expresado; con advertencia de que, desde ahora en adelante, se os ha de

¹⁰³⁹ A.M.M. A.C. 30 de junio de 1703.

hazer cargo de los rovos y salteamientos que se hicieren en los términos de vuestra jurisdicción, no constando aver hecho cada uno de vos las diligencias que estuvieren de vuestra parte y fuerza necesaria para evitarlo, y castigar a los agresores de semejantes delitos; los quales se han de hazer en cada partido y para ello, queremos se reparta según la vezindad de los lugares, la gente que fuere necesaria para rondar y zelar sus términos y examinar a todos los que encontrasen en quadrilla, especialmente, si fuesen armados y a cavallo, obligándoles a manifestar y dezir el viaje que llevan, de donde salieron y a que parte van, asegurando sus personas, en caso de juzgarlos sospechosos de que os han de dar quenta y hecho, os avéis de informar muy bien de la verdad de ello para proceder a la liberación o castigo de los que fueren delinquentes, y en caso de tener noticia de que hay quadrilla de semejante gente que sea superior en número a la de los zeladores, queremos asimismo que, de los lugares de aquel partido, se junte mayor número de gente para efecto de seguir a la que fuere de mal vivir y anduviere en quadrilla como va reflejado, pasando a prenderlos o a matarlos en caso de resistencia. Y es Nuestra voluntad de que los hurtos que se hicieren en el término de cada lugar, ayande escribir las justicias sus causas y dar cuenta de ello a vos, los dichos Nuestros Corregidores y a D. Luis Curiel Texada, Cavallero del Orden de Santiago y Nuestro Fiscal o a los Fiscales de la Nuestras Chancillerías de Valladolid o Granada que se hallen más inmediatas, quedando a cargo y obligación de vos, los dichos Nuestros Corregidores, el ayudar a las justicias de los lugares de todo lo necesario. Y por lo tocante a como es necesaria para que puedan escribir las causas que se ofrecieren, y para que siendo necesario salir fuera de su jurisdicción en seguimiento de los reos, lo puedan hazer sin que se les impida ni embarace por persona alguna y para proceder contra las justicias que fueren omisas, así en rondar y zelar sus términos como en escribir las causas y seguir los reos y de lo que juzgaren necesario, den quenta al dicho Nuestro Fiscal y respecto de que en los caminos públicos, hay algunos montes espesos, donde se ocultan dichos reos y que salen de ellos incautos a rovar a los pasajeros, mandamos a vos, los dichos corregidores, deis, las órdenes y providencias convenientes para desmontar los caminos sesenta pasos de una parte y sesenta de otra, librando para ello los despachos necesarios a las justicias en cuyos territorios estuvieren los tales montes, asistiendo personalmente a reconocer los sitios donde los juzgaren necesarios; y la costa que en esto se causare, permitimos se saque de la leña que se cortase, es de los propios de los lugares circunvecinos que fueren más interesados. Todo lo qual queremos y mandamos se execute con la mayor brevedad y vigilancia que fuere posible, por convenir así a Nuestro Real Servicio y a la quietud y sosiego de nuestros vasallos; y lo cumpliréis pena de que se procederá contra cada uno de vos en caso de contravención por todo rigor derecho.

Y mandamos pena de nuestra Merced y de veinte mil maravedís para la Nuestra Cámara a qualquier escrivano lo notifique a quien convenga y de ello de testimonio y queremos que el traslado impreso de Nuestra Carta firmado de D. Bernardo de Solís, Secretario y Escrivano de Cámara más antiguo de los que residen en el Nuestro Consejo, se dé tanta fe y crédito como al original.

Dada en la villa de Madrid, a veinte y quatro días del mes de Mayo de mil setecientos y diez años.

D. Francisco Ronquillo, D. Gaspar de Quintanaduñas, Don Marcos Salvador, el Marqués del Alcázar, D. Gregorio de Mercado.

Yo, Don Bernardo de Solís, secretario del Rey Nuestro Señor y su Escrivano de Cámara lo hize escribir por su mandato, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada, D. Salvador Narvaez, Teniente de Canciller Mayor. Don Salvador Narvaez. D. Bernardo Solís.¹⁰⁴⁰

Se reciben nuevas Reales Pragmáticas para la expulsión de los gitanos, y la forma en que se ha de tener para los vecinos, por lo que se reciben nuevos memoriales de los llamados castellanos nuevos, pidiendo misericordia para que no se les moleste con la ocasión de las nuevas Pragmáticas en atención que son vecinos y naturales y que se ocupan en todos los ejercicios y actividades de los demás, siendo también los que han concurrido a las urgencias de la guerra y que su proceder es de toda legalidad.¹⁰⁴¹

¹⁰⁴⁰ A.M.M. Leg. 4299.

¹⁰⁴¹ A.M.M. A.C. 25 de septiembre de 1708.

Otros consortes castellanos, nuevos vecinos de esta ciudad de Murcia como Diego Heredia y Miguel Montoya que representan como tales, haber pagado los Reales Donativos con las porciones que se les han considerado, alojando a los soldados, concurriendo a los socorros de Orán, Cartagena y Orihuela y a las demás partes en las que han sido requeridos como los demás vecinos, interponiendo petición al Señor Corregidor para que tenga a bien puedan concurrir a la feria y mercados francos, permitiéndoseles, la entrada en la próxima feria y mercados lo que su Señoría prometió ejecutar cuanto esté de su parte.¹⁰⁴²

Parece ser de lo que se desprende de un nuevo memorial de Diego de Heredia ser la misma persona que insiste nuevamente en nombre y representación de los demás castellanos nuevos, vecinos de la ciudad de Murcia, en que representa estar avecindados en esta población, cumpliendo con lo que ordenan las Pragmáticas, pagando los Reales Donativos y demás pechos y haber servido a su Majestad en las ocasiones que se han ofrecido así en los socorros de Cartagena como en las otras funciones en este tiempo de la guerra, participando en el socorro de las plazas de Orán, exponiendo sus vidas quedando en estas jornadas, dos de ellos cautivos, y concluye suplicando a la ciudad que en esta consideración y de estar soportando estas cargas, se sirva permitirles andar libremente en la feria próxima, por considerarse ellos mismos unos pobres miserables.¹⁰⁴³

Queda claro en estas breves referencias que lo único que quieren es vivir en paz, que se les considere como castellanos nuevos y sobre todo, que se les permita entrar y salir libremente de las ferias francas, de lo que se desprende que vivían pacíficamente, pagaban sus impuestos y participaban con ocasión de la guerra como cualquier vecino. La mayoría de los gitanos enviados como forzados a las minas de azufre de Almadén, lo fueron por el único motivo de ser gitanos y hablar su lengua o por considerarlos vagos y por lo tanto maleantes, inclinados al robo y a la maldad.

Fue durante el siglo XVIII cuando los primeros gitanos descubrieron las tierras de Murcia. Teniendo en cuenta que los gitanos habían llegado a España hacia tres siglos, la aparición de los *romà* en la comunidad murciana fue tardía, pero enseguida iniciaron buenas relaciones con los murcianos y se adaptaron a sus costumbres. Hoy en día, se calcula que más de 12000 gitanos viven en Murcia: Murcia capital, Lorca y Cartagena, son los municipios donde residen más *romà*.¹⁰⁴⁴

Se puede hacer un repaso de algunas provisiones realizadas en Murcia sobre los gitanos durante la centuria ilustrada.

- 4 de Agosto de 1699: Se ordena el registro de los lugares donde se sepa haber ladrones, gitanos, metedores, bandidos, contrabandistas y otra gente peligrosa: D. Carlos por la Gracia de Dios etc. Sabed, somos informado, que

¹⁰⁴² A.M.M. A.C. 23 de agosto de 1712.

¹⁰⁴³ A.M.M. A.C. 23 de agosto de 1713. la ciudad suplicó al Corregidor se sirviera permitir a estas partes, si en nada se oponen a las Reales Pragmáticas, entrada y salida en la presente feria, lo que su señoría prometió complacerles en lo que diese de sí esta materia, en consideración de haber contribuido como los demás vecinos a los socorros de las plazas de Alicante, Cartagena, Orihuela, al socorro de Orán, asistiendo igualmente en el Malecón en ocasión a las crecidas y demás cargas comunes.

¹⁰⁴⁴ RAMÍREZ HEREDIA, Juan de Dios, *¿Periodistas en el racismo? La prensa española ante el pueblo gitano*, Barcelona, Unión Romání, 2009.

en diferentes partes y lugares de estos nuestros reinos, andan muchos ladrones, gitanos, metedores, bandidos, contrabandistas y otra gente de mal vivir, cometiendo graves delitos, muertes, robos, salteamientos de caminos, y defraudando Nuestra Real Hacienda, haciendo otros excesos muy perjudiciales a la causa pública, grave daño y perjuicio de los comerciantes y pasajeros, saliéndoles a los caminos a quitarles sus haciendas y aun las vidas si se resisten y porque conviene a nuestro Real Servicio y a y a la quietud y sosiego de nuestros vasallos ocurrir al remedio de tan perjudiciales daños y que se prendan y castiguen, los pondréis presos en las cárceles de vuestras jurisdicciones.¹⁰⁴⁵

- 3 de Abril de 1704: El Corregidor de Murcia ordena un nuevo registro de los gitanos estantes en la ciudad: Auto para que se registren los gitanos naturales de esta ciudad y salgan de ella los forasteros. En la ciudad de Murcia el Señor General de Batalla, don Carlos Gil y la justicia, comendador de Villet en el orden de San Juan, teniente adelantado y capitán mayor de este reino, corregidor y justicia mayor de esta ciudad y la de Cartagena, gobernador de las armas de aquella plaza dijo: Habiéndose por su Majestad expedido diferentes reales pragmáticas dando la forma de la vida que han de tener los gitanos y como una de las primeras circunstancias, se deben registrar en la escribanía mayor del ayuntamiento de esta ciudad para su conocimiento y vecindad, por haberse introducido de otros pueblos y vecindades diferentes gitanos en grave perjuicio de lo público, manda que para su averiguación se vuelvan a registrar todos los dichos gitanos, sus familias, armas y cabalgaduras dentro de cuatro días de la publicación de este auto y los que no estuviesen en los registros antecedentes, salgan de la ciudad y su jurisdicción.¹⁰⁴⁶
- 18 de Agosto de 1705: Real Provisión firmada en Madrid, para que los gitanos que anduviesen acadrillados fuera de sus pueblos fueran prendidos y castigados, pudiéndose utilizar armas de fuego contra los que huyeran o se resistiesen, ya que andan en cuadrillas numerosas violentando los lugares de corta población, haciendo salteamientos en las entradas públicas y cometiendo diferentes muertes y otros delitos, y para ejecutarlos con la mayor seguridad de sus personas y perjuicio de nuestros vasallos hacen sus ranchos en las llanuras inmediatas a las montañas, donde se recogen y con la cautela de acogerse a lugares sagrados, imposibilita el uso de la jurisdicción ordinaria y por resolución de nuestra Real Persona, los gitanos que hubiere en cada una de vuestras jurisdicciones, se prendan y castiguen para que por este medio se aseguren los pueblos y caminos de semejante gente y no queriendo rendir inmediatamente las armas ni darse a prisión, de conformidad con la pragmática, se les condenare a la pena de galeras.¹⁰⁴⁷
- 23 de agosto de 1710: Prohibida la entrada de gitanos en la feria de Murcia: D. Francisco Quintanar Úbeda, abogado de los Reales Consejos, alcalde mayor de esta ciudad por su Majestad, manifestó que, con el pretexto de hallarse próxima la feria han venido a ella de diferentes partes muchos

¹⁰⁴⁵ GÓMEZ ALFARO, Antonio, *Legislación Histórica Española dedicada a los gitanos*, Sevilla, Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, 2009, pp. 159-160.

¹⁰⁴⁶ *Ibíd.*, p.163.

¹⁰⁴⁷ *Ibíd.*, p. 166-167. A.H.N. Consejo, libro 1475, documento 25 op. 56-57

castellanos nuevos a los cuales les está prohibido por real pragmática de su Majestad el poder entrar en ella.¹⁰⁴⁸

- 26 de abril de 1748: A requerimiento de los comerciantes de Cartagena, se manda detener a todos los gitanos y gitanas estantes en la ciudad para remitirlos a la de Murcia, por hallarse muchas gitanas y gitanos que o debiendo ejercitarse en otro oficio más que el de la labranza y cultivo de los campos, como por repetidas Reales Pragmáticas estaba mandado, las gitanas se habían tomado el modo de vivir y comerciar, vendiendo diversos géneros de lencería, ropas de lana, seda y generalmente de todos los demás géneros que al trato de sus partes les era permitido para que los ministros y justicias celasen e impidiesen vendiesen los enunciados géneros.¹⁰⁴⁹

Una Pragmática de 19 de septiembre de 1783, protegía la condición social de los gitanos considerándolos dignos de ejercer cualquier oficio, con derecho a formar parte en comunidades y gremios, como ciudadanos que no *procedían de raza infecta*. Pero sabido es que hay cuestiones que no se resuelven por vía legislativa. La Real Cédula de Carlos IV ampliará el indulto de la Real Pragmática sobre gitanos de 1783.¹⁰⁵⁰

Medidas represivas sobre vagos.

Los pobres y los mendigos estaban más o menos integrados en la sociedad, el cambio del vagabundo, era considerado como un marginado, personaje peligroso, delincuente potencial. El rechazo común hacia algunos grupos marginados terminó por mezclar a los ojos de la sociedad colectivos que, en principio, eran muy distintos (vagabundos, vagos, gitanos e incluso moriscos). Todos eran tratados más o menos igual porque vivían de manera similar, en la frontera de la delincuencia, aunque éstos últimos muchos de ellos considerados como cristianos nuevos, vivían en algunas zonas concretas como el caso de los moriscos del Valle de Ricote, en su mayor parte dedicados a la agricultura, integrados perfectamente en la sociedad.

Las Leyes castellanas del siglo XVI, ordenaron bajo las mismas penas, la expulsión de vagabundos, es decir, gitanos, caldereros, extranjeros y mendicantes sanos. La de 1566 equiparó a vagos y gitanos con ladrones. Hasta mediados del siglo XVII, los argumentos que motivaron la persecución de vagabundos y gitanos fueron de índole moral y de seguridad, siguieron siendo sospechosos de robos y asaltos en los caminos. Ya en el siglo XVIII las razones fueron más prácticas; vagos y gitanos se convirtieron en remeros de las

¹⁰⁴⁸ A.M.M. Leg. 4150, expediente 1. En el expediente 2 de este mismo legajo, el gobernador del consejo, previene al corregidor de Murcia, no permita la entrada de gitanos forasteros en la feria cuya celebración está próxima. Murcia, 7 de agosto de 1745.

¹⁰⁴⁹ A.M.M. Leg. 4150, expediente 11. Con fecha 24 de abril de 1749, se respalda la petición de los comerciantes de Cartagena para que el corregidor de Murcia no les remita gitanos. Véase GÓMEZ ALFARO, *Legislación Histórica*, p. 231.

¹⁰⁵⁰ Real Cédula de su Majestad y Señores del Consejo, por la que se declaran comprendidos en el indulto que contiene el capítulo 35 de la Real Pragmática sobre Gitanos de 19 de septiembre de 1783, a los que viven prófugos de sus domicilios, perturbando la tranquilidad pública, temerosos del rigor de la justicia por delitos que han cometido; en la conformidad y bajo las reglas que se expresan: Año de 1795. En Madrid en la imprenta de la viuda e hijo de Marín.

galeras reales, soldados de los ejércitos y esclavos del rey en las minas de azufre de Almadén.¹⁰⁵¹

El concepto de vago se fue ampliando y desdibujando poco a poco a medida que tenía una finalidad menos moral y más utilitaria. En principio, este concepto, sólo comprendía a las personas más desarraigadas y marginadas, a los que no tenían oficio, hacienda ni rentas y vivían sin recursos conocidos. Posteriormente, también pasó a denominar a los jornaleros que no trabajaban de continuidad, los que frecuentaban las casas de juego, bodegones, posadas y lugares sospechosos de mala reputación, amancebados, borrachos, tahúres, rufianes; los que maltrataban a sus mujeres, desobedecían a los padres, los que daban músicas, llevaban armas prohibidas o los falsos mendigos. Esta larga y heterogénea lista aumento a partir de 1745 cuando también se consideraron vagos, los falsos peregrinos, los mozos que iban de romería, los malos estudiantes y los ladrones de poca entidad entre otros.

La categoría de vago llegó a ser tan amplia como exigieron las necesidades del Estado y abarcó prácticamente a todos los comportamientos sociales. Vagos, gitanos, ladrones o salteador de caminos, fueron castigados con destierro, azotes y conminación de galeras y a las mujeres con destierro. Las leyes de vagos y gitanos también afectaron a los buhoneros y las polémicas leyes de caza del siglo XVIII, también consideraron vagos a los cazadores por huir de su trabajo, robando si la ocasión se presenta. Según las leyes Borbónicas, la caza sólo podía ser la de honesta diversión para personas de calidad y distinción.¹⁰⁵²

Durante el siglo XVIII, el destino principal de los vagos fue el ejército, aunque también muchos de ellos, fueron conducidos a presidios, arsenales, obras públicas. En Palabras de Pérez Esteve, entre 1730 y 1789, 63.000 vagos fueron recogidos para la leva, evitando de esta manera la saca de la población civil con consecuencias tan funestas.

Recogida de vagabundos, gente ociosa y mal entretenida.

A Fernando VI se deben la mayoría de las Pragmáticas Reales sobre recogimiento de vagabundos, gente ociosa y mal entretenida, para nutrir las filas de los ejércitos a falta de voluntarias y para evitar las levas tan perjudiciales para los pueblos.

Figura nº 61.



Fernando VI, Rey de España (1746-1759).
Fuente: <http://www.google.es/imgres>

¹⁰⁵¹ SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, *Salteadores y picotas*, pp. 94-95.

¹⁰⁵² Archivo General de Navarra (A.G.N.), Tribunales Reales. Libro de Autos Acordados del Consejo Real 44, f, 260, citado por Daniel Sánchez Aguirreolea, p. 97.

En carta del Excmo. Sr. Marqués de la Ensenada; del Consejo de Estado de su Majestad, su Secretario del Despacho Universal de guerra, marina, indias y hacienda, con fecha en Madrid a veinte y quatro de julio de este año, se me dirige la Real Instrucción expedida para perseguir y recoger los (vagabundos y mal entretenidos) cuyo tenor es el siguiente:

Enterado el Rey de que uno de los principales daños y perjuicios que experimenta el Reino, y el que pide más pronto y eficaz remedio, es hacer observar las leyes y Pragmáticas establecidas para vagabundos, gente ociosa y mal entretenida, olvidados o tratados con mucho descuido en lo general por los justicias; y considerando, que en algún modo puede disculparlos de los pretextos, facultades necesarias para tomar por sí las resoluciones que correspondan, y convengan, según las circunstancias, sin dilaciones, molestias ni dispendios, que no pueden suplir en los indispensables gastos, que se ocasionan, por medio de los recursos; para ocurrir a los inconvenientes expuestos, y que puedan en adelante obrar en asuntos, cuya gravedad producen las funestas consecuencias que se reconocen: deseando S.M. repararlas, y aplicar el debido remedio, a tan envejecido daño, ha resuelto, que por la vía reservada de la Secretaría del Despacho de Guerra de mi cargo le forme esta instrucción de lo que en adelante se debe practicar en los expresados puntos y remita a todas las justicias, para que les conste y arreglen a ella, pudiendo así tener efecto las Reales Órdenes a este fin expedidas, y al mismo tiempo lograrse los piadosos deseos de S.M. en favor de la Seguridad, quietud pública, y la utilidad común, la que se asegura observándose inviolablemente los Artículos siguientes:

I.- Principalmente se han de perseguir y aprehender a todos los que fuesen vagabundos, o mal entretenidos, desde la edad de doce años en adelante; y respecto de que, como queda expuestos, el principal motivo de que se han valido las justicias para consentir en los pueblos la gente ociosa, es hallarse sin facultades de aplicar por sí a muchos por providencia gubernativa al servicio de las Armas: ha resuelto S.M. que justificada con solo dos testigos, cada justicia en su territorio pueda destinarlos desde luego a que sirvan quatro años en las tropas a los que tengan la edad, robustez y estatura, que previenen las ordenanzas y sin defecto personal: y a los muchachos, ya los que no tengan la estatura correspondiente para las armas se destinarán a trabajar en los Arsenales, según la calidad y circunstancias.

II.- Toda la gente que en esta forma se recoja se ha de conducir a las capitales de cada provincia, a disposición del Intendente, quien mandará entregar puntualmente cincuenta reales de vellón a los conductores por cada hombre que entregasen, y treinta por cada muchacho hasta la edad de diez y ocho años, además, desde el día de la aprehensión hasta el de la entrega, todo por cta. de la Real Hacienda, sin permitir se les dilate con ningún pretexto, ni motivo; bien entendido, que esto ha de ser con lo que legítimamente hayan de ser aplicados.

III.- El Registro o destino que a esta gente se debe dar, se ha de señalar por el Intendente de cada provincia, procurando sea el más inmediato y acomodado, por excusar gastos y otros inconvenientes, sobre cuyo asunto se darán las órdenes convenientes.

IV.- Han de procurar los intendentes ponerlos en castillos, o cuarteles, donde los hubiese; y excusar, cuanto sea posible, reducirlos a las cárceles, donde suelen inhabilitarse, si ocurre alguna dilación, como ha manifestado la experiencia.

V.- Para los incidentes, que en la observancia de esta instrucción ocurran, concede S.M. especial facultad a los Intendentes de las provincias con cuyas resoluciones deben conformarse los corregidores, y justicias de la misma provincia; pero estas siempre me darán cuenta de lo que ocurra.

VI.- Igualmente previene, y mana S.M. que las causas donde no hubiere delitos graves, puedan cortarse, condenando a los reos al Servicio de Armas, o a los Arsenales, según queda prevenido en el antecedente 1º.

VII.- Siendo mucho mayor la concurrencia de presos de las cárceles de los Tribunales Superiores, hallándose muchas veces embarazados, por no tener forma ni disposición de darles el destino, que consideren conveniente: manda S.M. apliquen en esta forma al servicio de las Armas todos los que fuesen a propósito para él, u ejercitarse en los Arsenales; y que por excusar las molestas detenciones en las cárceles, procuren abreviar las causas, o cortarlas, en la conformidad que tuviesen por conveniente, valiéndose de aquellos medios, que consideren ser más arreglados, y convenientes.

VIII.- Dirigiéndose lo principal de esta provincia a que no se permitan vagabundos, ni gente ociosa en los pueblos, deberán averiguar si en las justicias hay omisión en este grave encargo, a fin de que

se logre enteramente la justificada intención de S.M. y los favorables efectos, que se promete de la observancia de esta instrucción.

IX.-Uno de los principales perjuicios que hasta ahora se han experimentado en consentir este género de gente, es la protección, que regularmente encuentran, sobre lo que hace especial encargo S.M. a las justicias; pues siempre que se verifique, y compruebe algo de esto, se tomará severa providencia contra ellas, y contra los protectores.

X.- Al mismo tiempo que se haga el examen de la gente vagabunda o mal entretenida, debe hacerse con muy particular cuidado de los Desertores, que no gocen indulto, y se hallen consentidos en los pueblos por protección, o descuido de no saber que lo son, sobre lo que deben celar con particular cuidado las justicias, para recoger lo que hubiese, y asegurar los que en adelante pudiesen introducirse, buscándoles en los lugares, casas de campo, ventas, cortijos, y otros parajes, donde se tiene entendido que hay muchos.

XI.- De la omisión expresada en el artículo antecedente se ha seguido la precisión de hacer en muchas ocasiones levas, y quintas, con gran desconsuelo de los pueblos y sentimiento de S.M. que por prevenido: Manda S.M. que en cada lugar donde se aprehudiesen desertores, que no hubiesen sido descubiertos por las justicias, o fuesen a propósito para el servicio de las tropas y que sirvan quatro años en ellas en la misma conformidad que los demás.

XIII.- Hallándose enterado S.M. de la pasión con que se procedió por algunos justicias, con motivo de este medio solicita precaverlo; pues continuamente el abuso, y desorden, sería preciso repetirlo en adelante.

XII.- Porque contribuyesen también mucho a la ocultación de los Desertores los mismos vecinos, sin dar noticia a las justicias para que los puedan prender, como por repetidas reales Órdenes se tiene las facultades, que anteriormente se les concedió para poder aplicar a los presidios, y banderas gente, sin aprobación del Tribunal Superior, mezclándose en algunas ocasiones la venganza, odio, u otro torcido fin: ordena y encarga a las justicias la indiferencia, justificación e integridad con que deben proceder; pues de lo contrario experimentarán su Real indignación los que olvidados de su obligación, y abusando de la confianza y facultades, que se les concede, incurriesen en tan grave delito.

XIV.- Para que S.M. pueda enterarse, y comprendido como han cumplido las justicias en este encargo, deben enviar testimonio, dentro de un mes de como reciban la orden. a la Secretaria del Despacho de Guerra de mi cargo, de toda la gente que cada uno haya recogido, y me darán cuenta las mismas justicias de todo lo que en este asunto adelantaren, para ponerlo en noticia de S.M. quien procederá a un severo castigo con las justicias, siempre que e ellas se encontrare ocasión.

XV.- Siendo el Real ánimo de su Majestad que esta providencia continúe por la confianza que concibe de ser el más eficaz medio de dar más fuerza a la Justicia, y facilidad de ejecutarla, desterrando de la ociosidad que consentida ha llegado al aumento, que no se puede por otro medio contener: en esta diligencia, los Tribunales, y todos los Justicias del Reino, se dedicarán a perseguir éste género de gente, y les darán destino en la forma que en los artículos antecedentes queda expresado.

XVI.- Porque muchos que siendo ociosos, no son a propósito para el Real Servicio, ni para trabajar en los arsenales, por falta de robustez u otro defecto grande que puedan tener, no siendo justo, que por esto queden en libertad en perjuicio del público; en este caso, las Justicias, los asegurarán y me darán noticia, con informe de su edad y circunstancias por si se pudieran darles algún destino en obras públicas u otro semejante de menor fatiga.

XVII. Finalmente, siendo de tan grave considerar los importantes puntos que abraza, y a que se dirige esta ordenanza, que observada como corresponde, establece la quietud de los pueblos, y seguridad de los caminos, libertando a los vecinos de gastos, perjuicios e inconvenientes que indispensable, trae una leva ò quinta, que pudiera haberse evitado en las ocasiones en que se han hecho y ha procedido, de lo que queda expuesto: Espera su Majestad que en adelante se aplique de otra manera, las justicias al cumplimiento de lo que se manda para que ni se experimente semejantes daños, pues aunque la confusión y cuidado de una sangrienta y porfiada guerra haya ocupado la primera atención, libre ya de ella, se podrá con más facilidad examinar las operaciones de los Ministros de Justicias y celar sobre ellos, con la aplicación correspondiente, además de los informes secretos y noticias de que se valdrá su Majestad.

*En Buen Retiro a 25 de julio de 1751. Marqués de la Ensenada.*¹⁰⁵³

¹⁰⁵³ A.M.M. Leg. 1459, año de 1751, Fernando VI.

En estas ordenanzas de Fernando VI sobre recogida de vagabundos, gente ociosa y mal entretenida, se puede apreciar, la intencionalidad de aplicar toda esta gente al servicio de las armas de pendiendo de su edad, robustez, estatura e incapacidades que pudieran presentar, autorizando a los Intendentes de provincias para que tomen las resoluciones que crean más convenientes. Pero en todo caso, todos, cualquiera que sea su situación, se aplicaran a uno u otro destino, bien a las compañías de infantería, a los arsenales, obras públicas o cualquier otra aplicación útil al estado. La edad mínima de doce años en adelante, pero se verá como en algunas cuerdas de presos remitidos a Cartagena, hay niños de nueve y diez años. Para incentivar esta ordenanza, los Intendentes mandaran entregar puntualmente cincuenta reales de vellón a los conductores por cada hombre que entregasen y treinta por cada muchacho hasta la edad de diez y ocho, todo por cuenta de la Real Hacienda. Al propio tiempo, deberán ponerlos en castillos o cuarteles, evitando que sean en las Cárceles Públicas por la cantidad de presos que normalmente hay en las mismas. Todos los que tienen causas pendientes en los Tribunales Superiores, procuren abreviar sus causas para que se apliquen al servicio de las armas; que no se permita gente ociosa ni vagabunda en los pueblos, por los perjuicios que hasta ahora se han experimentado, por consentir este género de gente por la protección que regularmente encuentran. En cuanto a los desertores que no gocen de indulto y se hallen consentidos en sus pueblos, deberán celar con gran cuidado las justicias para recoger los que hubiese y asegurarlos, buscándolos en lugares, casas de campo, ventas, cortijos y otros parajes donde suelen esconderse muchos de ellos. Finalmente por que muchos que siendo ociosos no son a propósito para el Real Servicio, ni trabajar en los arsenales por la falta de robustez u otro defecto grande, no es justo que queden en libertad en perjuicio del público. Los justicias los asegurarán para darles algún destino en obras públicas u otros de menor fatiga.

Real instrucción de su Majestad para la quietud y sosiego de estos dominios de tres de agosto para perseguir y recoger vagabundos y mal entretenidos, para evitar los daños que con mala inteligencia se causan por los Justicias.

El Rey, ha entendido que por algunas justicias del Reino se comete el gravísimo delito de aplicar injustamente a la tropa o a los Arsenales a los pasajeros y caminantes, que transitan por sus respectivas jurisdicciones, sin más justificación que la de ser pasajeros y forasteros, por parecerles que de este modo cumplen con la ordenanza de veinte y cinco de julio, sobre aprensión de vagabundos y mal entretenidos, y tal vez dejan tolerados muchos vecinos de los mismos pueblos, que debían ser comprendidos en la misma instrucción sobre este asunto; y siendo esto enteramente opuesto a la mente de su Majestad, manda que V.S. cele muy particularmente en esta intendencia sobre este asunto; y respecto de que cualesquiera que detienen las mismas justicias a las armas o a los arsenales, los han de remitir a V.S. Quiere su Majestad que V.S. no admita ni pague gastos por ninguno que no lleve la justificación correspondiente que previenen las ordenanzas, de tener motivos para ser comprendida en ella; y no sólo ha de volver V.S. a las Justicias, el hombre injustamente aplicado, siendo de su cuenta los gastos, sino que a los alcaldes o regidores, que incurrieran en este grave delito, ha de procurar V.S. inmediatamente su prisión, substanciar les brevemente la causa y dar cuenta a S.M. por mi mano para que se les imponga la pena correspondiente, como ejecutará también con las justicias que sentencien por pasión y fines particulares sin justa causa, y hace especial encargo de que, inmediatamente se comuniquen estas órdenes en circulares a todas las justicias de esa intendencia y no puedan alegar ignorancia, siendo V.S. responsable de su cumplimiento.¹⁰⁵⁴

Al propio tiempo, se pretende según lo resuelto por el Rey, que todos los vagabundos y mal entretenidos que se prendan y no sean útiles para las armas, ni para los arsenales, se

¹⁰⁵⁴ A.M.M. Leg. 1459, Madrid, 25 de septiembre de 1751, Marqués de Ensenada.

destinen a obras públicas; y donde no las hubiere, deban ser desterrados de sus pueblos por plazo de cuatro años, apercibidos de la pena de presidio si vuelven a dar motivo de ser aprehendidos, que se comunique por circular a todas las justicias e intendentes de manera que llegue la noticia a todos. Y para se cumpliese la Real Instrucción Orden, se mandó comunicar a los Jueces y Justicias de los pueblos para que no prendiesen ni enviasen a Madrid, ninguna persona sin la debida justificación y que antes de remitirlos, debían ser reconocidos por médicos o cirujanos para que declarasen si estaban sanos y capaces para el manejo de las armas o servicio en los arsenales, con informe de la edad de los muchachos, sin remitir ninguno que no tenga cumplidos los doce años y que los testimonios con que se concluyeren, vengan con expresión del nombre y apellido y que el comisario en partida separada, cada hombre o muchacho, poniendo de quien es hijo, de donde es natural, qué edad tiene, algunas de sus señas personales y la causa del delito por que se remite para que por este medio, se obvie cualquier confusión y los que quedasen en las cárceles de sus pueblos por inútiles para el servicio de las armas o trabajo en los arsenales, se destinarán a que trabajen en obras públicas del Rey y donde no las haya, serán desterrados de sus pueblos por tiempo de cuatro años y apercibiéndoles de la pena de presidio si vuelven a dar motivos de ser aprehendidos. De que deberán llevar testimonio para que en otros pueblos conste.¹⁰⁵⁵

En orden de veinte y nueve de enero de este año, el Excelentísimo Sr. Marqués de la Ensenada, me previene haber resuelto de S.M. (que Dios guarde), que para facilitar con la brevedad que conviene, el restablecimiento de los Registros de Infantería por un medio oportuno, y fácil de probar la exactitud o negligencia con que se observa la instrucción comunicada para la colección y aplicación de gente mal entretenida, señalarme por cuerpo a que destine la que en esta providencia se recoge a los Regimientos de Infantería de Corona, Reina, Soria y Burgos, encargando se completen y que a este fin acalore las diligencias que conducen a su logro, deseando tenga efecto, prevengo a V. que, luego que reciban esta, se apliquen con el mayor celo a el arresto y remisión a la cárcel de esta capital de toda la gente ociosa, vagabunda y mal entretenida, que haya en este pueblo, en conformidad de lo prevenido en despachos de la Intendencia de tres de agosto de mil setecientos cincuenta y uno y a lo que sobre ella mandó S.M. en sus Reales órdenes de veinte y cinco de septiembre, comunicadas a V. en cuatro de octubre del mismo año, a fin de que con ellos se me remita la justificación correspondiente de los motivos con que se les aplica al servicio para que en su vista, se libre y pague a los conductores la gratificación correspondiente. Lo que espero practicaré V. de manera de que con la mayor brevedad, queden completos los expresados Regimientos; pues si experimentaren negligencia, procederé contra los omisos por el mayor rigor y daré cuenta de ella a S.M. par que provea de remedio.¹⁰⁵⁶

La necesidad de completar los regimientos de infantería de Corona, Reina, Soria y Burgos, con gente ociosa, vagabunda y mal entretenida, hace que las autoridades locales vuelvan a insistir en este sentido, remitiéndolos a la Cárcel real de la ciudad de Murcia y en relación a las Reales Órdenes, se remita la justificación correspondiente de los motivos del arresto para que se libre y pague a los conductores la gratificación correspondiente.

Pero, en ocasiones, era difícil cumplir con las normas emanadas desde la Corte. Así, se avisa de que para excusar la dificultad y reparo de los oficiales que deben recibir la gente que por Leva y en conformidad de la Real Ordenanza de vagabundos del año 1751, se aplica al servicio de las armas por las justicias y facilitar la ejecución de ella con un mejor

¹⁰⁵⁵ A.M.M. Leg. 1459. Córdoba, 4 de octubre de 1751.

¹⁰⁵⁶ A.M.M. Leg. 1459, Córdoba, febrero de 1754. D. Alberto de Suelves. Real Instrucción dirigida al Concejo, Justicias y Regimiento de la ciudad de Murcia.

éxito que hasta aquí, respecto de que se desechaban muchas con el pretexto de tener corta estatura, siendo así que aunque no llegan algunos de la talla son sanos y robustos y oros por su edad de menos de veinte y cinco años la pueden adelantar. Ha expedido las ordenes conducentes a los inspectores para que la distribuyan a los coroneles de sus departamentos respectivos, advirtiéndoles, debe ser admitido todo hombre que llegue a la talla de cinco pies, con edad y proporción de adelantarla, y que las justicias hagan que los oficiales que los reciban, den testimonio de que estas dispensaciones de talla, a fin de que no resulte a los expresados oficiales el cargo que sin este requisito pudiera hacerseles de que faltan a las instrucciones que tienen de sus cuerpos. Esto se debería comunicar a los corregidores y justicias de su provincia, sin omitir esto al procurar en cuanto sea posible que la colección de la gente vagabunda, viciosa y mal entretenida especialmente los solteros perjudiciales, o de ningún provecho en sus casas ver de la mejor posible calidad.¹⁰⁵⁷

Sin embargo de las dudas que se han ofrecido entre las Chancillerías de Valladolid y Granada, y los Intendentes de aquellas provincias, en lo respectivo a los arbitrios, 1, 3, y 8 de la orden expedida en veinte y cinco de julio de mil setecientos cincuenta y uno para la aprensión y aplicación de ociosos y vagabundos, y de las consultas que me han hecho dichos tribunales, pretendiendo que declarase el Rey, si pueden o no admitir los recursos que ocurran sobre la aplicación que dan a dicha gente los Intendentes como los Corregidores, y demás Jueces Ordinarios del testimonio en que ejercen en su jurisdicción el Tribunal Superior, de que dependen para las materias de justicia, ha resuelto S.M. que para la comprobación de los vagabundos y destino de la gente en que se verifica, no se altere el método que la expresada instrucción prescribe; que las apelaciones solo los intendentes las admitan con facultad de resolver las pertenecientes a los que aún no estuviesen entregados a los Regimientos o Arsenales, y de consultar a la vía reservada de Guerra o de Marina. Las respectivas a los que ya sirven en estos destinos, que las Audiencias, Cancillerías ni otro Tribunal Superior, admita recursos de esta especie, y que si alguno lo hiciere, por ignorancia a dichos Tribunales, lo decreten diciendo que acuda al Intendente en inteligencia de que por lo respectivo a los Intendentes, que sean también Corregidores, han de ejercer por si o sus Alcaldes Mayores la comisión de vagabundos en el territorio de su corregimiento, quedando evacuado en la primera instancia, el juicio. Lo que participo a V.S. de orden de S.M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde a V.S. m.a. Madrid diez y nueve de noviembre de mil setecientos cincuenta y seis. Y para que tenga efecto lo resuelto por S.M., prevengo a V.S. de su contenido a fin de que admitan las apelaciones para ante mí en los casos y cosas que preferible la Real Orden y no para otro juez ni tribunal alguno. d.g.a.v.s. muchos años.¹⁰⁵⁸

La confusión se produce ante las Chancillerías de Valladolid y Granada por cuestión de competencias porque no saben si deben de admitir las apelaciones que les lleguen de la gente detenida por lo que se les remite a las instrucciones uno, dos y tres de las Leyes y Pragmáticas para la recogida de vagabundo, ociosos y gente mal entretenida. Por otra parte, se aclara que son los Intendentes de cada ciudad o territorio de su Jurisdicción, los que tienen la facultad de resolver de los que aun no estuviesen entregados a los regimientos y arsenales, teniendo también esta facultad los Corregidores y Alcaldes Mayores. En estas Reales Instrucciones, no se hace referencia a los gitanos como tal, pero ellos serán los primeros en nutrir las cuerdas de presos.

Habiendo llegado a noticia de S.M. que la Real Ordenanza que se sirvió expedir en Buen Retiro a veinte y cinco de julio de mil setecientos cincuenta y uno, que se comunicó a los pueblos de este Reinado en despachos de esta Intendencia de tres de agosto del mismo año, no tiene la debida

¹⁰⁵⁷ A.M.M. A.C. Madrid, 17 de febrero de 1759. Diego Bernardo de Roxas, obispo de Cartagena, del Consejo de su Majestad.

¹⁰⁵⁸ A.M.M. Leg. 1459. Córdoba, 26 de enero de 1757. D. Alberto de Suelves, Carta Orden dirigida a los Consejeros, Justicias y Regimiento de la ciudad de Murcia.

observancia en grave perjuicio de su Real Servicio y beneficio común, tolerándose en los pueblos, vagabundos, gente ociosa y mal entretenida, se ha dignado prevenir en Carta Orden del Ilustrísimo Sr. obispo de Cartagena de su Consejo y sus gobernadores en el Real Supremo de Castilla lo siguiente:

Orden: Por no bastar la gente que recogen las Banderas de Reclutas para completar los Regimientos del ejército y por excusar a los pueblos del rigor de una quinta y de los perjuicios y agravios que de ella se ocasionan, tomó su Majestad la providencia de mandar publicar el año de mil setecientos cincuenta y uno la Real Ordenanza contra los vagabundos, ociosos y mal entretenidos para que aplicando a las armas los que fuesen útiles para este servicio, se excusasen los daños mencionados y los que esta gente viciosa ocasiona en la República y conviniendo que esto se observe con el mayor rigor, prevengo a V.S. que por sí y sus subalternos se dedique con todo celo y actividad, a la prisión de la gente vagabunda, ociosa y mal entretenida, especialmente los solteros que sean perjudiciales o no hagan falta en sus casas para aplicarla con arreglo a la misma Real Ordenanza, al servicio de las armas, haciendo igual encargo a las Justicias de todos los pueblos de esta provincia y que le den cuenta puntualmente de lo que en la forma dicha, destinarán al mismo servicio, con expresión de su edad, estatura y robustez o los remitan a esta capital con los autos que hubieren hecho, para que sin pérdida de tiempo, pueda V.S. asignarles los Regimientos dar providencia de que acudan las partidas a recogerlos, a fin de excusar los gastos y vejaciones que resultan a los pueblos de su custodia y manutención y de los que se fueren entregando en la forma dicha, a los Regimientos, me dará V.S. cuenta sumariamente.¹⁰⁵⁹

Ocho años después que se mandaran publicar las Reales Ordenanzas sobre el recogimiento de vagabundos, ociosos y gente mal entretenida, se sigue abundando en lo mismo y en este caso, se amenaza con quintas con los perjuicios y agravios que con ello se ocasiona en los pueblos y en las familias, si las justicias no se dedican a recoger a toda esta clase de gente. Exigen celo y actividad para la prisión y en ese caso, además de los a mencionados, los solteros que sean perjudiciales y no hagan falta en las casas para aplicarlos igualmente al ser vicio de las armas con expresión de su edad robustez y que los remitan a la capital con los autos que se hubieran hecho para no perder tiempo en su aplicación a los regimientos, dando providencia para que las partidas vayan a buscarlos a los propios pueblos para evitar problemas de manutención. En este caso, no se mencionan a los Intendentes ni Corregidores ni Alcaldes Mayores; es el propio Consejo de Castilla el encargado de su aplicación; y su cabeza, su Ilustrísima, Diego de Rojas y Contreras, a la sazón, obispo de Murcia.

Se sigue haciendo hincapié en la aplicación de las Ordenanzas por los Alcaldes Mayores del Crimen por el obispo de Cartagena D. Diego de Rojas y Contreras, del Consejo de su Majestad para que con la mayor actividad, se dediquen a la prisión de toda la gente vagante, ociosa y mal entretenida y especialmente los solteros perjudiciales en sus pueblos y de los que se arrestasen, se le darán cuenta puntualmente con expresión de su edad, estatura y robustez, remitiendo su afiliación y los autos que para su arresto se hiciesen para su destino a los regimientos donde hayan de servir y señalen partidas para que los conduzcan a la cárcel, advirtiéndoles, que no se arresten pasajeros, caminantes ni otros que indebidamente suelen incluir. La novedad respecto a las anteriores, es que las justicias, no arresten a pasajeros o caminantes ni a otros que indebidamente suelen incluirse entre los detenidos. Si a los peligros inherentes de las cuadrillas compuestas de rufianes, soldados sin empleo pero perfectos conocedores del manejo de las armas, ayudados por gitanos que asaltaban a los viajeros, se suma el peligro al ser confundido con el grupo de los ociosos, vagos y mal entretenidos y ser aplicado al ejercicio de las armas, se comprende que,

¹⁰⁵⁹ A.M.M. Legajo nº. 1459. Madrid, 4 de febrero de 1759.

cuando se salía de viaje o se iba a la Corte, se procuraba ir en caravana para poder defenderse de todas estas terribles circunstancias.¹⁰⁶⁰

De este modo, se remitirá una remesa de 32 vagos de diferentes pueblos conducidos desde la cárcel de Murcia a Cartagena:

Villa de Ellín: Juan Sequero, Manuel Ayuste, Josef Lozano, Josef Gómez, Santiago Aroca, Miguel López, Ramón Bermudez, Juan Bermudez. Estos ocho individuos, entran en al cárcel con fecha 25 de enero de 1785 conducidos por la Justicia de Molina, último tránsito con disposición de de D. Gerónimo Núñez Robles, Corregidor de Ellín, en virtud del Decreto del Excmo. Señor Gobernador Capitán General de la del propio según lo mandado por S.M en su Real instrucción de 29 de junio del año próximo pasado, represento a V.E el Yeste: Juan Fernández, alias Guirrete, Juan Tenedor, Juan Fernández Fernández y Juan Trigueros. Conducidos el 25 de enero por la propia Justicia de Molina.

Almansa: Josef Ibañez, Francisco López Gascón, Miguel Cuenca y Blas López. Conducidos el 25 de enero por la justicia de la villa de Beniel, remitidos por tránsito por D. Marín Alonso de Quesada, Alcalde Mayor de Almansa, desde el 10 de enero.

Chinchilla: Josef Blasco, este vago fue entregado en la cárcel el 31 de enero por las Justicias de Molina, remitido por D. Manuel Carpintero, Corregidor de Chinchilla, detenido el 10 de enero por el Señor Marqués.

Siles: Julián Formesta, Bernabé Escolar, Alonso Ibañez. Entraron en la cárcel el 1 de febrero por la Justicia de Molina.

Jorquera: Francisco Ortíz Carrasco Juan Piqueras Rubio y Juan Antonio cano. Remitidos por transito desde la villa de Yeste por el Decreto del Capitán General.

Lietor: Juan de la Plaza, entró en la cárcel el 31 de enero por la Justicia de Lietor, el mismo decreto.

Tovarra: Andrés Ximenez, Salvador García, Pedro López Indiano, Ignacio Alcayna, Diego Alfaro, Josef Carlos.

Reos conducidos a la cárcel sin testimonio de sus condenas ni poderse dar destino ni suministros, ni socorros, se representó por el Señor Corregidor al Excmo. Señor marqués de Froix en 5 de febrero.

Excmo. Señor. Muy señor mio:

D. Tiburcio Carcelén, Comandante de la partida de tropa destinado por V.E para la posesión de vagos, facinerosos y contrabandistas en los términos de Ellín, Chinchilla, y otros pueblos y villas de esta provincia, según lo mandado por S.M en su Real instrucción de 29 de junio del año próximo pasado, represento a V.E el Yeste: Juan Fernández, alias Guirrete, Juan Tenedor, Juan Fernández Fernández y Juan Trigueros. Conducidos el 25 de enero por la propia Justicia de Molina.

El 9 de enero del presente, exponiendo haverle echo varias instancias las justicias de las villas de Ellín, Tobarra, Yeste y otras en quantas había Bagos para que representase a V.E la necesidad de destinar por el 9 de enero del presente, exponiendo haverle echo varias instancias las justicias de las villas de Ellín, Tobarra, Yeste y otras en quantas había Bagos para que representase a V.E la necesidad de destinar por el ningún arbitrio para mantenerlos y que habían intentado por la necesidad y ambre y ayudados por los demás reos que por causas graves les había aprehendido, y encargado para el seguimiento de sus causas, con otros que dichas reales Justicias estaban conduciendo sin haver en algúno de dichos pueblos, quien pudiera dar una limosna y que en la larga prisión que llevaban, habían vendido quanto tenían. Hallándose por ello en precisión el dicho D. Tiburcio, representasrlo a V.E para el caso que necesitase algún tiempo para darle las agrupaciones que se tubiere por conveniente, mndase V.E que dichas justicias, los conduegeren a a una capital a su costa, declarando que los reos de esta clase que sucesivamente les prendieron, tuviesen el testimonio que les correspondiese, aprobado por V.E lo practique asi y con los desertores, pues la corta partida que estava en su cargo y no podría atender a los objetos que se le habían establecido si se les encargase un servicio, siendo de consideración lo principal expuesto a que estaban a hacer fuga dichos reos con otros de graves delitos, de los que no había arbitrio de resolver hasta concluir sus causas, lo que no les hera fácil desunidos como tenía hecho presente a V.E. Que los Justicias de los pueblos trasladasen los presos que indicaba el capitán D. Tiburcio

¹⁰⁶⁰ A.M.M. Leg. 1459. Córdoba, 11 de febrero de 1759. D. Alberto de Suelves. Carta Orden igualmente dirigida al Señor Presidente, Justicias y Regimiento de la ciudad de Murcia.

Carcelén a las reales Cárceles de esta ciudad, practicando de Justicia en Justicia y executando lo mismo por la tropa de la partida de dicho capitán, no podrá encargarse de la traslación de presos por dever acudir a las funciones propias del objeto de la comisión encargada a él mismo.

Consecuentemente a este Decreto de V.E las Justicias de las ciudades de Chinchilla, Almansa, Villa de Tovarra, Ellín, Siles y Yeste, han remitido para tránsitos de justicia en justicia los 30 individuos que constan de la nómina adjunta que permanecen en esta dicha real Cárcel, donde se hallan sin otro documento que verifique el legítimo destino ni aplicación de dichos Vagos, ni de los que tengan sus causas pendientes y no finalizadas, ni la encuentro conforme al derecho de V.E, pues, los dichos Justicias, han debido tener presente que la aprehensión en clase de Bagos sin otro delito que lo que previene la Real Orden de Mayo de 1775, deben mantenerse del producto de sus pueblos, gastos de justicia o libramiento de propios y en defecto de uno y de otro por repartimiento, que deben ser la prisión desta de muy corta duración, conducidos a las cajas y a los depósitos, cuyos capítulos no derogan en lo sustancial la dicha Real instrucción del 29 de junio del año próximo pasado, para la persecución y demás echos de conrabandistas; antes bien, en vista que las justicias de los pueblos no han cumplido con mandado en al Real Orden para la manutención y destino de bagos, tampoco me hacen constar el testimonio del destino de ellos, del servicio de las armas u otro correspondiente, sobre la edad, talla y ni menos, lo comprehendido el Decreto de V.E a quien ignoro si lo han remitido sobre lo mandado por S.M capítulo 12 de la expresada Real instrucción.

Estos términos pongo en su alta penetración, la extorsión y graves perjuicios que se siguen al Real Servicio a ese común de semejantes remesas, pues me hallo imposibilitado de dirigir dichos reos a la caja de Cartagena, por faltarme los testimonios de su condena ni sus destinos, ni mandamiento de V.E Tampoco tengo caudal ni fondo destinado para la manutención de estos Bagos, remitidos por las justicias de dichos pueblos ni de otros, ni la Real Hacienda sufre ni paga a los que no tenemos señalado destino ni tramitar a ellos y sobre todas estas atendibles, me es la mayor y más sensible y midadora, la calidad de lo material del edificio de esta Cárcel en la que se custodian muy crecido número de Reos de la mayor grabedad y delitos, razón por que aun sin este aumento de presos remitidos por dichas Justicias, me ha sido preciso valerme de el resguardo y guardia de partidas de tropa para la custodia de la cárcel y en todo el resto de la noche, para evitar una fuga y escalamiento a que están expuestos como ya se ha experimentado el conato y tumultos para conseguirlo.

Por todo lo qual, ruego a V.E se sirva dar la providencia que tenga por más oportuna, para que las Justicias de los pueblos que constan de dicha nómina, ni otra alguna, remitan bagos sin los correspondientes testimonios de sus condenas, que las prisiones de sus causas y mantenimientos la ejecuten conforme a lo mandado por S.M en dicha Real Ordenanza e Instrucción y que, los reos en otras causas y delitos los custodien y guarden en sus cárceles y que, cuando sean remitidos, con precisión por cárcel alguna a esta Capital, las contribuyan con su alimento, pues en esta ciudad como llevo manifestado, no ay fondo como se necesita para semejantes casos y asimismo, que para unos y otros contribuyan por descontado en tener dichos bagos sigan su destino con el importe de su manutención de los caudales y en los términos que prevee el dicho capítulo 11 de la expresada real Ordenanza. Todo lo cual, espero de la expresión de la Real Ordenanza- 5 de febrero de 1785.

Excmo. Señor Marqués de Croix.

Lista de los bagos que se hallan en las Reales Cárceles de Murcia remitidos por algunos pueblos de esta provincia y que se han de poner en marcha para la ciudad de Cartagena. He expedido orden para que todos se trasladen a la Cárcel de Lorca que de este modo, todos estos reos están ya destinados con lo que cesan los inconvenientes que Vd. apunta.

11 de febrero de 1785. Manuel de Torres.

Joaquín de Pareja y Obregón.¹⁰⁶¹

Reinando en España Carlos III, todavía se perseguía a los vagos, ociosos y malentretenidos para aplicarlos al servicio de las armas, de los regimientos o a la armada. Pero este documento no sería significativo respecto a otras remesas, sino fuera porque son reos conducidos sin testimonio de sus condenas y por el miserable trato y falta de arbitrios para su manutención.

¹⁰⁶¹ A.M.M. A.C. 11 de febrero de 1785.

Figura nº 62.



Carlos III.

Fuente: <http://www.google.es/imgres?imgu>

Todo esto lo denuncia D. Tiburcio Carcelén, comandante de las tropas encargadas de su traslado a la cárcel Real de Murcia y dice entre otras cosas, que en los pueblos por donde hacen tránsito no facilitan nada para mantenerlos por lo que el hambre era compañera, sin que recibieran limosnas y que por la larga prisión que llevaban. Habían vendido cuanto tenían para poder alimentarse y que eran trasladados sin ningún documento que verifique el legítimo destino ni aplicación como dichos vagos. Se queja igualmente de la mala calidad del material del edificio de la cárcel por el crecido número de reos y por la gravedad de sus delitos por lo que ha sido preciso valerse de partidas de guardia de tropas pasando allí toda la noche para evitar fugas y escalamientos. Las cuerdas de presos, se hacían por tránsitos; las justicias de los pueblos los iban entregando a las de los siguientes y así hasta que llegaban a la Cárcel Real y su posterior aplicación, pero por lo general, no tenían arbitrios para su manutención y si no recibían limosnas a su paso por los pueblos padecían miseria y hambre.

Desertores.

Anteriormente, hemos podido apreciar, como los regimientos tanto de infantería como de caballería así como la escuadra de galeras se nutría en parte de gente ociosa y mal entretenida, de solteros perjudiciales o que no hicieran falta en sus casas e incluso de galopines o malteses, éstos últimos, generalmente huérfanos o abandonados de sus padres que vivían acuadrillados, efectuando pequeños robos en la huerta para sobrevivir, obligados a enrolarse en dichos cuerpos por tiempo no inferior a cuatro años, aprovechaban la menor ocasión para desertar, siendo perseguidos por las justicias de los pueblos y de las ciudades. Éstos solían volver a sus pueblos de origen, viviendo escondidos protegidos por la familia, por los amigos. En caso de que fueran detenidos nuevamente, se les embargaban todos sus bienes así como de los cómplices que hubieran participado en su fuga. Para facilitar su identificación, se informaba de donde eran naturales, quienes eran sus padres, sus señas personales, estatura, cicatrices, color de los ojos, color del pelo, su edad

aproximada y todo lo que ayudase a su recogimiento o detención. Veamos algunos ejemplos de soldados enrolados a la fuerza en compañías y regimientos naturales de esta jurisdicción.

*Luis Antonio de Mergelina y Mota, Caballero del Orden de Nuestra Señora de Montesa del Consejo de Su Majestad, Intendente General de este Reino y el de Murcia. Por cuanto por orden de su Majestad en carta del Sr. Marqués de Castelar, su Secretario de Despacho de marzo próximo pasado, se me participa de haber desertado Silvestre Bazquez, hijo de Francisco, natural de Calasparra, obispado de Murcia, de buena estatura, una cicatriz abajo del ojo izquierdo, ojos azules, pelo oscuro de edad de veinte y ocho años, soldado de la Compañía de D. Bernabé de Almendariz una del Regimiento de Infantería de Aragón y se me manda dar las órdenes convenientes para que las justicias de dicha Villa de Calasparra le prendan y entreguen en la cárcel de la ciudad de Murcia, con embargo de todos los bienes y cómplices que se justificaren haber sido de dicha deserción.*¹⁰⁶²

*Habiendo desertado el día dos de marzo próximo pasado Francisco Alvarez, hijo de Pedro, natural de la villa de Alhama del Reino de Murcia, de edad de veinte años, de buena estatura, pelo rubio, y una cicatriz en la frente, barbilampiño, soldado del Regimiento de Dragones de Dublín y teniendo mandado Su Majestad que por las justicias de los pueblos se hagan las más rigurosas diligencias para recoger los desertores en la conformidad prevenida en la Real Ordenanza de veinte de noviembre próximo pasado por el cual suplico al Sr. Corregidor de dicha ciudad de Murcia, dé las órdenes y providencias más eficaces así en la villa de Alhama y en los demás pueblos donde hubiere cualquier noticia de él y que las Justicias de ellos ejecuten la prisión de dicho desertor y lo entreguen en la cárcel de esa ciudad con los embargos de todos los bienes que pertenezcan a dicho desertor y cómplices.*¹⁰⁶³

Por cuanto por orden de S.M en carta de Castelar de cinco de este mes, se me participaba, haber desertado Pedro Marín, hijo de Andrés y de María Miralles, natural de la ciudad de Murcia, de buen cuerpo, barbilampiño, una señal de herida en la frente y otra en la barbilla izquierda, de edad de veinte y dos años, soldado de la Compañía del Coronel del regimiento de infantería de Lisboa que desertó en cuatro de agosto de mil setecientos y veinte y dos.

Bartolomé Cánovas, hijo de Juan, natural de Totana., obispado de Murcia, herida en el carrillo izquierdo, buena estatura, de edad veinte y ocho años, soldado de la compañía de Joseph Hermidas, una del regimiento de infantería de Castilla que desertó el tres de agosto del citado año de mil setecientos veinte y dos.

Juan Ros, hijo de Ginés, natural del campo de Cartagena, lunar en el carrillo izquierdo, de buena estatura, de edad de veinte y seis años, soldado de la misma compañía que el anterior que desertó en cinco de dicho mes de agosto.

Salvador Sánchez Portillo, hijo de Silvestre y de Lucia Capel, natural de Caravaca, Reino de Murcia, alto, de pelo castaño oscuro, moreno de cara barbilampiña, ojos pardos, con una cicatriz en la ceja izquierda, de edad de veinte y tres años, soldado de la compañía de Joseph Velasco, una del regimiento de infantería Sevilla que desertó en diez del dicho mes.

Francisco Díaz, hijo del mismo y de María Rodríguez, natural de Murcia, poco cuerpo, señal de herida en la frente, ojos pardos, soldado de la compañía de Joseph de Arisa de dicho regimiento de Sevilla, que desertó en treinta de dicho mes de agosto y se manda dar órdenes para que las justicias de dichos pueblos los prendan y entreguen en la cárcel de dicha ciudad de Murcia.

*Suplico al Corregidor de la ciudad de Murcia, se sirva dar las órdenes y providencias más eficaces para la prisión de dichos desertores, así en l propia ciudad, como en los demás pueblos de aquél reino con embargo de todos los bienes que pertenezcan a dichos desertores y sus cómplices.*¹⁰⁶⁴

Ahora se comprende por qué tanto interés cuando se recogían todo este colectivo en señalar y registrar, todas sus señas personales, cicatrices, color del pelo, estatura, edad aproximada, lugar de origen, nombre de sus padres etc. para poder posteriormente en caso

¹⁰⁶² A.M.M. Leg. 2772. 9 de abril de 1722.

¹⁰⁶³ A.M.M. Leg. 2772. 22 de abril de 1722. Licenciado Francisco Miguel Calbo, Luis Antonio de Mergelina.

¹⁰⁶⁴ A.M.M. Leg. 2772. Valencia, 14 de abril de 1723. Licenciado, D. Luis Antonio de Megelina. Por mandato de su Señoría, Miguel Calbo.

de deserción la localización e identificación por las justicias de sus propios pueblos y ciudades. Casi todos, tienen cicatrices en la cara como consecuencia de cuchilladas, algo muy corriente por peleas y demás escaramuzas de la época.

*Habiendo desertado Gregorio García, hijo de Ginés, natural del lugar de D. Juan, del Reino de Murcia, de estatura mediana, pelo castaño, picado de viruelas, de edad de veinte y cuatro años, soldado de la compañía de D., Francisco Chatanfort, una del regimiento de Dragones de Trisia, suplico al Señor Corregidor de la ciudad de Murcia, se sirva dar las órdenes y providencias más eficaces para la prisión de dicho desertor, con embargo de todos sus bienes.*¹⁰⁶⁵

*Habiendo desertado Juan Fernández, hijo del mismo natural de la villa de Mula, obispado de Murcia, un hoyo en la barba, señal de herida en el labio, de edad de veinte y ocho años, soldado de la compañía de de. Juan Pueyo, una de las del primer batallón del regimiento de infantería Castilla y, teniendo mandado su Majestad que por las justicias de los pueblos se hagan las más vigorosas diligencias para recoger a los desertores en la conferencia prevenida en la Real Ordenanza de veinte de noviembre del año de mil setecientos veinte y uno, he mandado papel por el cual suplico al señor Corregidor de la ciudad de Murcia, se sirva dar las órdenes y providencias más eficaces para la prisión de dicho desertor con los embargos de todos sus bienes.*¹⁰⁶⁶

Pero no quedan ahí las represalias por haber desertado de los regimientos de su Majestad, sino que a muchos de ellos no se incorporan en sus propios regimientos, sino que se les remiten a los presidios del norte de África, en el caso que vamos a ver a Orán por dos años, siendo reemplazados por otros de sus pueblos a su costa del importe del vestuario y armas que se hubiesen llevado.

Hizose saber a la ciudad, de orden del Señor Corregidor, la carta con que se halla de su Majestad, para que los desertores del Regimiento de milicias que se a levantado en este reino, se remitan al presidio de Orán, por dos años, y que los pueblos los reemplacen a su costa, y a la misma, los han de conducir al destino de dicho regimiento, con el valor del vestuario y armas que se hubiesen llevado. Y se vio relación de Sargento Mayor y ayudante mayor de dicho regimiento, por las que consta haber desertado en dicha ciudad de Valencia, cinco soldados y desechándose, otro, y en este cuartel, otros dos, habiéndose llevado parte de vestuario.

*Y dicho Señor corregidor, hizo presente las estrechas órdenes con que se halla para que se complete la gente que falta al todo de dicho regimiento, como para el reemplazo de dichos desertores, siendo esta ciudad, la más atrasada de los pueblos de este reino, por el crecido número que le falta para cumplir el de su obligación, afín de que practique cuantas diligencias conspiran a su logro. Y habiéndolo oído, dio las gracias al Señor Corregidor por su anuncio y cometió el apronto de su servicio, en el todo de la Junta de Guerra, esperando de su celo, no se omita.*¹⁰⁶⁷

Una de las facultades regias en el Antiguo Régimen era la concesión del perdón. En ocasiones, serán los desertores los beneficiarios de esta gracia. De esta manera, el Corregidor hizo presente un Real Decreto de su Majestad que le ha encarecido el Excelentísimo Sr. Duque de Caylus, Comandante General de este Reino, expedido a influjo de la Real Piedad, en favor de los desertores, concediéndoles perdón y libertad de volverse a sus casas a todos los que hubieren desertado de sus Reales Tropas desde el principio de la próxima guerra, con tal de que se presenten a los Comandantes Generales o particulares de las ciudades, capitales o sus partidos, para que les den su pasaporte y papel de seguro. Y la ciudad lo obedeció desde luego la dicha Real Decreto, por el beneficio que se sigue a todos los vasallos y pueblos de Su Majestad y se acordó que colocándose en la Secretaría del

¹⁰⁶⁵ A.M.M. Leg. 2772, Valencia, 12 de mayo de 1723, D. Luis Antonio de Mergelina, licenciado Miguel Calbo.

¹⁰⁶⁶ A.M.M. Leg. 2772. Valencia, 30 de junio de 1723.

¹⁰⁶⁷ A.M.M. A.C. 25 de octubre de 1735.

Ayuntamiento, se publique y dándole la importancia, suplica del Sr. Corregidor mande despachar veredas y fijar algunos impresos en los sitios más públicos para que llegue a noticia de todos.¹⁰⁶⁸

Esto quizás fuera una manera de localizar a los desertores o por lo menos, tenerlos controlados en caso de que tuvieran que incorporarse a sus regimientos. Hemos visto anteriormente con que saña se les perseguía, se les embargaban todos sus bienes y la de sus cómplices.

D. Bernardo de Roxas y Contreras, Cavallero del Orden de Calatrava, del Consejo de S.M, en su Real junta de Comercio, Moneda, Minas, Intendente, Correxidor de esta Capital y su provincia. El Excmo. Señor Almirante Duque de Verbik, Comandante General de Este Reino y el de Valencia se ha comunicado la Real Orden que su thenor a la letra es la siguiente:

Yo el Rey, mereciéndome especial estimación y entre mis vasallos aquellos que, alistados y en las Banderas de mis ejércitos, exponen sus vidas para defender y mantener en tranquilidad mis dominios; deseoso de dar esta distinguida clase alguna señal de mi benignidad con motivo de mi feliz ingreso a estos Reynos y lastimado de la muerte de los soldados que, habiendo incurrido en el feo crimen de deserción, vayan prófugos, temerosos del castigo a que se han hecho acreedores, no sólo he venido a indultar de las penas establecidas a los soldados de mis tropas de tierra y marina, incluso los de milicias regladas que hubieran cometido el expresado delito hasta el día de la fecha de esta gracia, sino que por un efecto particular de mi clemencia, les relevó y dispense su incorporación en las banderas pero mando que, indispensablemente pasen a delatarse al capitán o comandante General de la Provincia en el término de seis meses, desde la fecha desde fuera del reino, y detrás, los que se hallaren dentro de el, para que informándole cada uno de su nombre, Patria, tiempo de su deserción, y de que cuerpos, los de arreglado de esta filiación el papel del indulto competente y comunique la noticia de los que se presentasen a mi secretario de Estado y del Despacho de Guerra.

Y moviendo mi real ánimo que restituidos y libres estos desertores, descuiden con pretexto de indultado la obligación de aplicarse a oficios o destierro que los exonere de la pena impuesta a los vagos y mal entretenidos en los pueblos, declaro que les deje comprehender si, dentro de los dos meses contados desde el día que obtengan el citado papel de indulto, no hubiesen tomado su partido, sobre que encargo a las justicias las más exacta vigilancia.

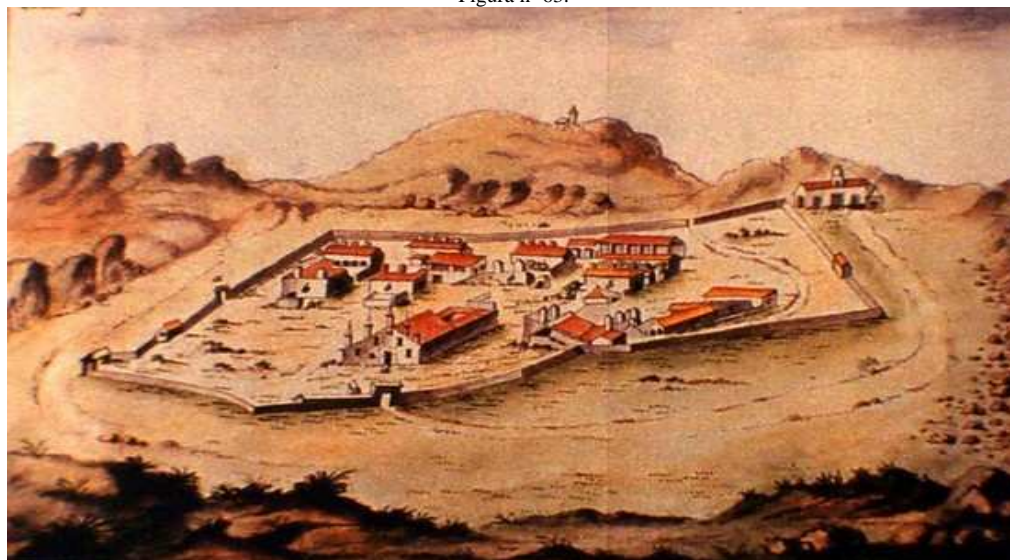
Y ordeno a los capitanes, Comandantes Generales de mis ejércitos y Provincias, Gobernadores de Plazas, Intendentes, Corregidores y Justicias de Mis Reinos, y a mis ministros y residentes en Países Extranjeros, que cada uno concurra en la parte que le toca a que tenga efecto esta mi Real Cédula, mandando se fije y publique en los parajes acostumbrados para que sea notorio y agilicen en sus tránsitos a los desertores que se les presente con el fin de gozar de este indulto.¹⁰⁶⁹

¹⁰⁶⁸ A.M.M. A.C. 13 de agosto de 1748.

¹⁰⁶⁹ A.M.M. A.C. Buen Retiro a 9 de febrero de 1760 D. Ricardo Wall, por Orden del Rey mi Señor.

Capítulo 12. LOS ESCLAVOS DEL REY. UN CASO ESPECIAL: ALMADÉN.

Figura nº 63.



Plano y cerco minero de Almadén.

Fuente: HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel M., *Los esclavos del Rey*, Almadén, Fundación Almadén “Francisco Javier de Villegas”, 2010.

*Andan amarillos y con un temblor perpetuo
los que allí trabajan y generalmente viven muy poco.¹⁰⁷⁰
Los forzados vienen a perder el juicio,
y se les caen los dientes y tiemblan las manos
de manera que no las pueden llegar a la boca
y les dan de comer por mano.¹⁰⁷¹*

El mundo de la explotación de los seres humanos por nosotros mismos y en la dureza y arbitrariedad de los castigos. Aun cuando el asunto parece antiguo, está hoy de actualidad: la lucha contra el crimen no se resuelve incrementado la dureza de las penas. Morir en la balanza de la justicia tanto como servir 10 años en las Galera de su Majestad. La utilidad equiparó tanto remar como cumplir presidio en las minas de Almadén.

Quienes eran forzados del Rey a galeras de mar o de tierra como la de Almadén, resultan descritos portentosamente por Cervantes en el Capítulo XXII, que titula “De la libertad que dio Don Quijote a muchos desdichados que, mal de su grado, los llevaban donde no quisieran ir”. En el siglo XVI, Mateo Alemán por su *Guzmán de Alfarache* en funciones mixtas de inspector de tributos y Juez de vigilancia penitenciaria, fue a Almagro y Almadén a comprobar si los Fúcares se pasaban o no con los forzados de su majestad, contraviniendo las Reales Instrucciones de ésta, de ponerles al trabajo con fuerza pero sin

¹⁰⁷⁰ Ambrosio de Morales año de 1575.

¹⁰⁷¹ Guillermo Valenciano, año de 1593, citado en HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel M., *Los esclavos del Rey*, Almadén, Fundación Almadén “Francisco Javier de Villegas”, 2010.

abusar. Interrogatorios y vicisitudes que fueron puestas a la luz por D. Germán Bleiberg (premio Nacional de Literatura), junto con Miguel Hernández, en el año trágico de 1938.

El yacimiento de Almadén, se encuentra situado en la esquina suroeste de la provincia de Ciudad Real, muy cerca del límite con las provincias de Badajoz, al Oeste y Córdoba al Sur, con sierras que pertenecen a las estribaciones de Sierra Morena.

Esta tierra es falta de pan y vino y se provee de la Mancha, tiene montes de encinas, jaras y alcornoques y otros árboles y hay caza de javalines y venados y gamos y corzos y liebres y conejos y perdices. En la villa se labra poco por la dificultad de los muchos montes y aspereza, criáanse ganados cabrios y otros aunque no en mucha cantidad.

Almadén fue durante siglos un pequeño asentamiento minero en territorio de Chillón, villa situada a tan solo 3 kilómetros al noroeste de Almadén. Cuando la Corona de Castilla recupera este territorio dominado por los árabes durante siglos, lo cede primero en su mitad y luego en su totalidad a la Orden de Calatrava. La dependencia de Almadén respecto de Chillón es nítida en ésta época como lo demuestra el documento de cesión de Fernando III en 1287, en Sevilla:

Os doy y cedo la mitad de aquella mi mina de Argento vivo de Chillón, que vulgarmente se llama Almadén, allí en donde al presente se extrae el azogue, o en cualquiera parte en el mismo territorio que en lo sucesivo pudiere extraerse.

Almadén del azogue para distinguirlo de Almadén de la plata de Sevilla, es un pueblo minero que no habría existido nunca de no albergar en su subsuelo un yacimiento de mercurio. Almadén no adquirió el título de villazgo hasta 1417, cuando dejó de ser una pedanía de Chillón. Nadie podía suponer entonces que su mina de mercurio sería la más importante del mundo: *y debajo de las casas están las minas que producen el azogue, de forma que todo el lugar está minado, pero con tantas galerías y ramales que es un laberinto.*¹⁰⁷²

El principal yacimiento es Almadén, que ha producido más del 90% del total del distrito minero, pero hay otros yacimientos que en importancia decreciente son: El Entredicho, Las Cuevas, La Concepción Nueva, La concepción Vieja y la Mineta de Valdeazogues. En el siglo XVIII, se elaboró el 15% del total, en el XIX, el 32%, y en el XX, el 45%. Esto supone que en los tres últimos siglos se explotación de las minas se ha producido nada menos que el 92% de mercurio. El cinabrio, de color rojo característico y densidad elevada, encaja en una roca cuarcítica, conocida como cuarcita del criadero, o enocas volcánicas, como sucede en el yacimiento de las Cuevas y la Concepción Nueva. Para obtener el mercurio a partir del cinabrio, hay que calentar el mineral por encima de 210 grados y en presencia del aire, produciéndose así, anhídrido sulfuroso y vapor de mercurio, que al enfriarse se condensa transformándose en mercurio líquido.

En lo que a su importancia económica se refiere, el yacimiento de Almadén es de un valor incalculable. Si hacemos abstracción del periodo anterior al siglo XVI, las minas han pertenecido durante los últimos cinco siglos al Estado español, ya sea por su vinculación directa a la Corona o por su dependencia de la hacienda pública. Desde el descubrimiento

¹⁰⁷² HERNÁNDEZ SOBRINO, *Los esclavos del Rey*, p. 7

de la amalgamación de la plata en la América Colonial hasta el comienzo de la crisis de la década de 1970, el mercurio ha tenido un gran peso específico en la historia económica de España.¹⁰⁷³

1. Los penados de minas.

Las minas de Almadén fueron ya explotadas por los romanos, más interesados en producir bermellón a partir del cinabrio que a extraer mercurio. Los árabes también se asentaron en Almadén y de hecho Al-maden significa en árabe, lamina, pero la importancia de esta fue pequeña hasta el descubrimiento del uso industrial del azogue como se denominaba por entonces al mercurio, para la amalgamación de los minerales de plata de baja ley. Desde el siglo XVI, la plata que entraba por el Atlántico desaparecía sin dejar rastro y España e inclino a gastar más y producir menos. La Corona la despilfarró en guerras continuas para mantener en contra de la voluntad de media Europa, la religión católica frene a la protestante. Las deudas de Carlos I no pudieron ser abonadas a tiempo, por lo que Felipe II obligó a los acreedores a transformarlas en préstamos a largo plazo.

A comienzos del siglo XVI, entran en escena en España unos banqueros judíos que tenían su sede en Augsburgo; son los Fugger, conocidos como Fúcares en nuestro país, que ayudan a Carlos I a ser elegido Emperador Romano en dura competencia con Francisco I de Francia. Como pago de este favor, los banqueros se hacen con la administración de los maestrazgos, entre cuyas rentas están las minas de Almadén. Las minas son arrendadas mediante asientos en varios periodos a lo largo de más de un siglo, desde 1525 a 1645. A los pocos años de la estancia de los Fúcares en Almadén, el precio del azogue asciende rápidamente como consecuencia del hallazgo del método del patio, pasando de valer 20 ducados el quintal en el año 1550, a 150 en 1558. La necesidad de nuevos operarios para las minas se hace perentoria. La Corona conocía este problema y fue otorgando diversos privilegios a los mineros de Almadén para conseguir el asentamiento de forasteros: *Aquellos que los administradores de estas Reales minas nombraban para su laboreo, estaban exentos de la contribución de servicio Real y moneda Forera.*

El Derecho Penal del Antiguo Régimen.

Se caracterizaba por desconocer la prisión, la privación de libertad como una pena en sí misma. La Cárcel era sólo una prisión provisional y la estancia en ella finalizaba con el juicio y la sentencia. La Corona enajenaba el oficio de guarda y custodia de los presos a un solo hombre, el Alcaide, la penalidad le bastaba con un hombre, el verdugo, encargado de aplicar las penas de muerte, mutilación, azotes. El destierro, fuerte castigo para la gente noble y muy poco efectivo para pícaros y ladrones. Los azotes venían generalmente acompañados de vergüenza pública. Veamos una sentencia de un juez de la época.

Los debo condenar y condeno a los dichos reos en vergüenza pública en esta forma: que sean sacados a hora competente de la cárcel pública desta villa, aseguradas sus personas con prisiones y gente de guarda con asistencia de los ministros de justicia y puestos en bestias de albarda sean llevados por las calles públicas descubiertas sus carnes y sin ropa alguna de medio cuerpo arriba y con voz de pregonero público que publique dichos delitos, y hecho sean traydos a las plaza y por

¹⁰⁷³ *Ibid*, p. 24.

término de una hora este el dicho Alonso Marín puesto en el argolla y junto a él, en pie Anton Marín.

Los castigos corporales, las mutilaciones y la pena capital fueron sustituidos en la Edad Moderna por la penalidad utilitaria. Los castigos más frecuentes fueron los trabajos forzados. Los reos, antes de ser enviados a cumplir la sentencia, eran azotados e injuriados. Después, de vuelta a la cárcel hasta el momento de su partida para las galeras del Rey, los presidios de África o las minas de azogue; en este caso las de Almadén.¹⁰⁷⁴ Además de las mutilaciones, había otras penas inhumanas que dejaban a los condenados marcados de vida, tales como desollar la frente, imprimir hierros ardiendo en la cara o en otra parte del cuerpo, sacar los ojos, cortar o clavar la lengua, cortar las orejas o la nariz, arrancar los dientes, clavar la mano. La marca de los vagabundos era un B y la de los ladrones, una L.

Las cárceles de la Edad Moderna, no mejoraron mucho las condiciones de las viejas cárceles medievales, aunque su principal objetivo no era el castigo de los presos sino su custodia. El retraso en la celebración de los juicios y en la ejecución de las sentencias provocaba el hacinamiento de los reos mezclándose los peligrosos criminales con pequeños delincuentes, hacían de las viejas cárceles, nichos de abusos y maldades. En las cárceles de la época, la alimentación de los presos más desamparados corría a cargo del capellán que se ocupaba también de que en la enfermería estuviese debidamente asistida de médico y barbero cirujano. En palabras de Domínguez Ortíz, donde la caridad cristiana o alcanza, mal asunto para los enfermos, heridos y llagados. Cervantes define la cárcel como el lugar donde *toda incomodidad tiene su asiento y donde todo triste ruido, hace su habitación.*

Sin embargo, en el siglo XVI, Almadén se convirtió en excepción; su cárcel fue destinada al cumplimiento de las penas, equiparándole el trabajo en las minas de azogue a la boga en las galeras reales. Esta cárcel estuvo al servicio de las minas y fue llamada Real Cárcel de forzados y esclavos, cárcel que fue utilizada hasta 1756.

Con la llegada del Emperador, el derecho penal comienza a verse como un Instrumento al servicio del Estado; que la condena impuesta a los delincuentes repercuta económicamente a su favor. Recordemos que fue en 1530, cuando se conmutaron las penas legales contra ladrones, vagabundos, rufianes, ociosos y gente mal entretenida por el remo en galeras; y años después, por el trabajo en las minas de Almadén. Muchos de los reos apelaban las sentencias, por lo que se ordenó a los Alcaldes del Crimen, que tramitasen con la brevedad posible los pleitos de los condenados a galeras. Los jueces que condenaban a los reos a galeras correspondían a diversas jurisdicciones. Entre ellos, los Alcaldes Ordinarios y Mayores, los Corregidores como representantes de la autoridad real en los municipios de Castilla, administrando la justicia civil y criminal, las Audiencias, órganos superiores de la administración de la justicia real; sus sentencias eran irrevocables, la Inquisición e incluso la Iglesia que tenía sus propias cárceles llamadas de Corona. Había también otros estamentos jurisdiccionales por potestad suficiente para aplicar tales castigos, las Hermandades y la justicia militar.¹⁰⁷⁵ En algunas ocasiones, la Inquisición mandó algunos reos a pulgar sus culpas durante años a la cárcel de forzados de Almadén. En su sentencia se especificaba que cuando cumplieran su condena, no fueran puestos en libertad, sino

¹⁰⁷⁴ *Ibíd.*, p. 37.

¹⁰⁷⁵ *Ibíd.*, p. 43-44.

conducidos a las prisiones que el santo Oficio tenía en muchas ciudades como Cuenca, Valladolid y en este caso también en Murcia.

Según Rafael Salillas, director de la Escuela de criminología, citado por ángel M. Hernández Sobrino en su obra: *Los esclavos del Rey*, lo que define el sentido de la penalidad utilitaria, es que ésta se transforme en un servicio; por ello las sentencias siempre se refieren a ello pero con diferentes expresiones:

Que sirva a su Majestad dos años precisos en las minas de Almadén del azogue, en tres años de servicio a su Majestad en sus minas de Almadén, en seis años de galeras que ha de servir en estas Reales Minas al remo y sin sueldo alguno.

El peligro turco en el Mediterráneo y con ello la necesidad de la mejor embarcación para este tipo de guerra, la galera, fue ampliándose el catálogo de delitos cuya punición merecía por conmutación la de galeras o gurapas llamadas vulgarmente, a ladrones, vagabundos. A los rufianes se unieron los mendigos, bígamos, adúlteros, homosexuales, alcahuetes, testigos falsos, blasfemos y jugadores de cartas. Veamos la descripción que se hace de la situación de Ramiro Feijoo:

*Amarrado al duro banco por un brazo o un pie mediante manillas y herrajes, el galeote había de remar según lo conviniera la derrota de la nave, veces durante horas seguidas, sufriendo la vigilancia expectante del cómitre, sometido a sus vergajos en ocasiones, viviendo a la intemperie del sol o la lluvia de manera inmisericorde, obligado a menudo a hacerse sus necesidades en sus calzas, sin higiene, sin mudas, hasta el punto que se decía que se olía una galera antes de verla, y así durante semanas, meses, años.*¹⁰⁷⁶

Desde el punto de vista judicial, el trabajo en las minas de azogue equivalía al de galeras, si bien la opinión de Felipe II; *el trabajo de las dichas galeras sea mayor que el de la dicha fábrica*. Esta opinión regia cambia con el tiempo. Carlos II firma una Real Cédula en 1690 ordenando que se envíen a las minas de Almadén a los condenados a galeras y que se les rebaje un año de condena por ser mayor la pena de minas. En la primera mitad del siglo XVIII aumentó la reducción de pena hasta la mitad.¹⁰⁷⁷

Cuando se suprimieron las galeras reales en 1749 por quedar éstas obsoletas por puro inútiles para la navegación, de viejas, Fernando VI, ordena que los reos se apliquen por los mismos años a las minas de Almadén, Orden que se cumplió con los galeotes que esperaban en Cartagena embarcar. En palabras del profesor Arroyo Zapatero, nos encontramos operarios para trabajar en las minas, por lo que hubo de proveerlas con forzados, muchos de ellos esclavos capturados durante las campañas del duque de Osuna, según el profesor Domínguez Ortiz, la recluta de galeotes llegó a ser un problema angustiosa en el reinado de los Austrias sobre todo de Felipe IV que incitaba a las justicias a condenar al remo el mayor número de delincuentes posibles. El descubrimiento del método de amalgamación a mediados del siglo XVI aumentó el interés de la corona por el azogue de Almadén, pero no se encuentran forasteros que quieran venir voluntariamente a Almadén. El retraso en el pago de salarios, el azogamiento y los accidentes hacen más

¹⁰⁷⁶ ARROYO ZAPATERO, citado en HERNÁNDEZ SOBRINO, *Los esclavos del rey*, p. 46.

¹⁰⁷⁷ HERNÁNDEZ SOBRINO, *Los esclavos del rey*, p. 47: Felipe Arroyo, condenado en 1742 a 200 azotes y seis años de galeras conmutado a tres de minas.

mano de obra, algunos de ellos procedentes de donaciones o por conducto testamentario. Estos esclavos se podían enajenar o vender.

Las galeras también se servían de esclavos para el remo; en 1573 en una crónica de viajes se dice que las galeras son armadas de la mitad de esclavos y la otra mitad de hombres condenados por la justicia. Monasterios y conventos como el de Guadalupe también se sirvieron de esclavos como mano de obra. La mayoría procedía de donaciones directas o testamentarias. Se le podía dar el destino que el momento interesara a sus dueños. Su valor venía determinado por su edad y condiciones físicas. En palabras de Tomás de Mercado (1530-1575), la esclavitud no es algo natural, pero hay causas que lo justifican:

*Digo que cautivar o vender negros u otra cualquier gente es negocio licito y de iure gentium que dicen los teólogos y hay bastantes razones y causas por donde puede ser uno justamente cautivado o vendido.*¹⁰⁷⁹

Fuente nº 65.



Mercurio procedente de la metalurgia del cinabrio.

Fuente: HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel M., *Los esclavos del Rey*, Almadén, Fundación Almadén "Francisco Javier de Villegas", 2010.

Los esclavos eran signos de ostentación y riqueza de sus amos, nobleza y gente principal. Cuantos más esclavos tuviera un caballero, más importante parecía a los ojos de los demás. El mercado de esclavos de Sevilla estuvo situado al lado de la catedral. Si se producía una fuga y eran capturados, se les condenaban a cien azotes y herrarles en el rostro. A los reincidentes, sus amos los mandaban a galeras o a las minas de azogue o aplicados a ellas por delito graves. Veinticuatro de ellos fueron condenados a esclavos perpetuos y que como tales hubiesen de servir a su Majestad por treinta años en las minas de azogue que están en Almadén con cadenas y grillos. El cinabrio, por su gran dureza, era muy difícil de arrancar por procedimientos manuales. A finales del siglo XVII con el empleo de la

¹⁰⁷⁹ *Ibid*, p. 54. Tomás de Mercado, nació en Sevilla en 1523, economista de la Escuela de Salamanca y teólogo dominico. Llegó a ser Prior del convento de México. Completó sus estudios en Salamanca, residiendo algunos años en Sevilla. Publicó en Salamanca por encargo de los mercaderes de Sevilla: *Tratos y contratos de mercaderes y tratantes* que se reeditó en 1571 en Sevilla bajo el nombre de *Suma de Tratos y Contratos*.

pólvora, todo fue más fácil, pero al mismo tiempo peligroso por las deflagraciones a destiempo de los barrenos.

Los hornos que se utilizaron en Almadén hasta 1570 aproximadamente, fueron los de jabecas, hornos de origen árabe donde el mineral se metía en ollas de barro que se cerraban herméticamente a los que se les daba fuego durante unas horas. En el interior de las ollas, el cinabrio producía vapor de mercurio que, al enfriarse, se transformaba en líquido.

En palabras de Hernández Sobrino, cada día venían a cocerse diez jabecas, que equivalía a sesenta quintales de mineral, si bien los hornos no funcionaban todo el año pues la destilación del azogue se paralizaba poco antes del verano. La dificultad creciente para la obtención de leña suficiente, y el crecido coste de su transporte a los hornos, hicieron aconsejable, llevar las jabecas al valle de Alcuñía, donde había madera disponible. En la tostación del mineral, se escapaba vapor de mercurio de las ollas y a los forzados o trabajadores a sueldo se les dañaba la boca y se les aflojaban los dientes. Generalmente se recurría a esclavos para tan arriesgada labor.

Procedencia de los forzados.

Los forzados y de otra forma llamados esclavos del Rey, procedían en su mayor parte, de la cárcel de Toledo, donde iban destinados previamente los presos de la Cárcel de Corte. Esta labor estaba encargada a los alguaciles, siempre ayudados por escolta de soldados a caballo cuyo número variaba en razón del número de forzados a conducir. Los alguaciles eran igualmente encargados de llevarlos a las Galeras Reales o a las minas de azogue de Almadén. Durante el trayecto podían pedir ayuda a las justicias locales o cualesquier otra persona que necesitasen. Este poder era conocido como vara alta de la Justicia.

Figura nº 66.



Cuadrilleros y la ferocidad de Don Quijote.
Fuente: Biblioteca privada del autor.

Por otra parte, los condenados deberían ir rapados a navaja, bigote, barbas y cabello. La necesidad de forzados para la mina, siempre fue apremiante, es la razón por la que Joan Quisler, contador de los Fúcares, se lo hace saber a D. Antonio Hurtado de Mendoza, gobernador de Almadén que, algunos de los forzados que se han traído para el servicio de la mina, han muerto y otros han cumplido cuyas personas hacen notable falta para que se envíen otros en su lugar. Del testimonio de la Contaduría, son 21 de los cuales 2 han

muerto en 1643 y reste han cumplido condena y se les ha puesto en libertad.¹⁰⁸⁰ De la documentación consultada y de las declaraciones de los forzados a Mateo Alemán, se desprende que, a diferencia de los galeotes que por necesidades acuciantes de remeros, a veces, a pesar de haber cumplido su condena se les seguía manteniendo al remo, los Esclavos del Rey de Almadén eran liberados prácticamente en su totalidad. Con la llegada de la cuerda de forzados a Almadén, se procedía a entregarlos a un administrador o superintendente de la mina que además, ejercía la función de gobernador. A partir de entonces, si se producía una fuga (algo bastante frecuente), era responsabilidad del encargado de su custodia, el alcaide de la cárcel, el capataz de la mina e incluso el propio administrador si el forzado estaba asignado al servicio de su casa. La huida era difícil porque siempre estaban bien vigilados y generalmente encadenados.

Pese a todo, en 1588, cuatro forzados mataron al guardián, huyeron refugiándose en un monasterio cercano de la orden franciscana. Los monjes aceptaron la petición de asilo, les quitaron las cadenas, les dieron ropa y comida, negándose los frailes a entregarlos a los guardas de la mina. A los pocos días salieron voluntariamente; tres volvieron a la cárcel de forzados y el cuarto fue ajusticiado por el asesinato del guardián. El quebrantamiento de condena estaba muy castigado, 100 o 200 azotes y doblar el tiempo de castigo. Gabriel de Gavilanes fue condenado en 1677 a diez años de galeras en las minas de Almadén por haber dado muerte de forma alevosa a una mujer. Fue liberado en 1693, después de haber pasado 16 años en la mina. La mayoría de los forzados destinados en estos años a las minas, lo fueron por hurto o por vagancia y raramente por homicidio. Los salteamientos estaban a la orden del día, siendo sustituido el castigo de azotes por la pena de galeras. De este modo, ladrones y sobre todo vagabundos, siempre que fueran mayores de 20 años, eran enviados a galeras por cuatro años, seis e incluso diez.

A pesar de que el trabajo en las minas de azogue se consideraba menos duro que el remo, los condenados por asesinato eran enviados a éstas. Lo cierto era que había más probabilidad de sobrevivir a la condena en el remo que en las galeras de su Majestad. Las labores subterráneas en la mina y en los hornos de destilación, la atmósfera estaba impregnada de vapor de mercurio que producía en los forzados una muerte lenta y dolorosa. Se les caían los dientes, se les llagaba la boca y producían en ellos, un temblor constante (se azogaban). En declaraciones del Conde de Molina, uno de los miembros del consejo decía lo siguiente:

Esto se desbanece con que todos los que se condenan a las galeras hazen muchas extraordinarias diligencias sobre que los remitan a a servir a la mina donde se ven asistidos de ración, bestuario, cura y bondad de cárcel para su vivienda y su ocupación y exercicio no es otro que el traer los tornos de desagüe sin ningun riesgo de açogarse.

Pero no era verdad, los forzados se azogaban y morían con horribles sufrimientos; si es verdad que al ser esclavos del Rey, debían de estar bien tratados, bien alimentados, con vestidos suficientes y con atención médica y de cirujano y ser atendidos de sus dolencias en la enfermería de la cárcel de forzados. Los esclavos del Rey, trabajaban las veinticuatro horas, de sol a sol. Eran trasladados por una galería subterránea desde la cárcel, previamente herrados hasta la mina; allí, trabajaban con luz de candel de aceite, bien arrancando de las entrañas de la tierra el cinabrio o bien en las bombas de achique de agua.

¹⁰⁸⁰ *Ibid*, p. 62.

Una vez terminada la tarea, volvían fuertemente vigilados, igualmente herrados a la cárcel de forzados y apenas veían la luz del sol.

2. MATEO ALEMÁN Y LOS GALEOTES.

Gracias a la información secreta de Mateo Alemán sobre las circunstancias en que se desarrollaba la explotación de la minas de azogue, conocemos los pormenores de las andanzas y sufrimientos de los galeotes. En enero de 1593, don Diego de Paredes Bribiesca, en nombre del Consejo de las Órdenes, notifica a Mateo Alemán que ha sido nombrado juez visitador, por especial comisión de su Majestad para trasladarse a Almadén¹⁰⁸¹.

La fecha de nacimiento de Mateo Alemán es bastante confusa, se cree que nació en Sevilla el 28 de septiembre de 1547. Muere en México (se dice), después de 1615. Escritor del siglo de Oro, conocido fundamentalmente por la novela picaresca *Guzmán de Alfarache*, publicada en dos partes, en 1599 y 1604. Su vida se escalona sobre una serie de datos bastante inconexos. Sabemos detalles sobre su nacimiento, su genealogía, hijo de Hernando Alemán del que se discute su origen converso. Entre sus antepasados pudo haber un judaizante que murió en la hoguera.¹⁰⁸² Se supone por conjeturas verosímiles, que no probatorias, que la rama paterna del escritor entroncaba con un alemán, mayordomo de Sevilla fines del siglo XV, cuyo fin en la hoguera inquisitorial nos desvela su condición de converso y la escarecedora certidumbre de quienes le llamaban *poca sangre*.

Fuente nº 67.



Retrato de Mateo Alemán. Grabado en cobre de Pedro Ferrer.
Fuente: Edición Príncipe del Guzmán de Alfarache, Madrid, Várez de Castro, 1599.

¹⁰⁸¹ A.H.N. Información hecha por el contador Matheo Alemán, visitador de su Majestad, sobre la visita del pozo y mina de los azogues en la villa de Almadén (escribano, Juan de Cea).

¹⁰⁸² JONES, Richard O., *Historia de la literatura española, vol. 2: Siglo de Oro: prosa y poesía*. Barcelona, Ariel, 2000, p. 192: “Mucho se ha dicho de la supuesta ascendencia judía de Mateo Alemán. Recientemente se ha demostrado lo frágil y dudoso de la prueba (en referencia al artículo de E. Asensio, “La peculiaridad literaria de los conversos”, *Anuario de Estudios Medievales*, 4 (1967), pp. 328-329), y no debe volver a afirmarse, a no ser que parezca una evidencia nueva. Es casi cierto que Guzmán de Alfarache no derivó de una secreta angustia: los testimonios describen a Mateo Alemán como un hombre influyente y respetado”.

En 1593, viajó a Almadén como juez visitador para inspeccionar las famosas minas de mercurio arrendadas por el monarca a los banqueros alemanes Fuggers o Fúcares. Se conserva la relación como ya he mencionado con anterioridad en la Biblioteca Nacional para lo cual tuvo que entrevistar a varios forzados condenados a trabajar allí en la que se describen los hechos, la vida y la muerte de los penados. Mateo Alemán había sido ya juez por lo menos en otra ocasión: en 1583, según en palabras de Claudio Guillén, nuestro personaje, además de ajustar unas cuentas de alcabalas, tiene que enfrentarse con algún problema en la cárcel de Usagre. El caso es que pone en libertad a unos presos y encarcela al alcaide y al alguacil. La acción de Alemán recibe una réplica inmediata: es detenido en Mérida y conducido a Madrid, explicación basada en el resentimiento del converso que, por soberbia, echa por la borda la más alta oportunidad que le brinda la vida para ocupar un cargo de importancia. Diez años más tarde lo encontraremos en una misión de mucha más envergadura, frente a frente no sólo con los galeotes, sino chocando con los intereses de los banqueros de la corona.¹⁰⁸³

Por otra parte, el doctor Laguna, Mateo Alemán y Cervantes, estaban familiarizados con el lenguaje de la delincuencia del siglo XVI. El galeote se incorpora en la novela como personaje de ficción, y además como galeote de su Majestad en el Guzmán. Aunque en el prólogo de la primera parte Mateo Alemán ya nos dice que el protagonista escribe las memorias de su vida en las galeras. En 1593, Mateo Alemán no va a investigar únicamente la vida que llevan los galeotes en las minas de Almadén, también el papel que desempeñan, en relación con la explotación de azogue los Fúcares. Éstos no limitan su actividad a ser los banqueros de la Corona: hay documentos que revelan su condición de prestamistas de algún librero o editor; en 1604, son acreedores de Francisco de Robles en cuya librería va a venderse el Quijote.¹⁰⁸⁴

¿Qué pasaba entonces en Almadén y que impulsa al Consejo de las Órdenes a enviar a esa zona a un juez visitador? Desde mediados del siglo XVI, los Fúcares disfrutaban de la concesión de explorar los yacimientos del azogue, privilegio subsidiario. Almadén se hallaba en el Campo de Calatrava. Y los Fúcares se hicieron cargo de la administración y explotación de los maestrazgos de las antiguas Órdenes Militares. En 1554, este mineral poseía un interés secundario. En ese año, Bartolomé de Medina, natural de Sevilla, introduce en Nueva España, la amalgama del azogue con la plata, proceso atribuido a un alemán de nombre desconocido. A partir de la amalgama con la plata cambian las cosas: Los Fúcares, como la Corona tratan de incrementar todo lo posible la explotación de las minas. Los administradores de los Fúcares se alarman ante la creciente falta de mano de obra en el pozo: los obreros sabían que el tajo en un yacimiento de azogue era no sólo arriesgado y penoso como lo es siempre el trabajo en la mina, sino también nocivo para la salud. En 1559, Cristóbal Hermán y Juan Jedler, agentes de la banca de Augsburgo para el campo de Calatrava proponen al rey que asigne al servicio de Almadén hasta treinta galeotes. En 1566, el rey accede a concertar un asiento para que cierto número de

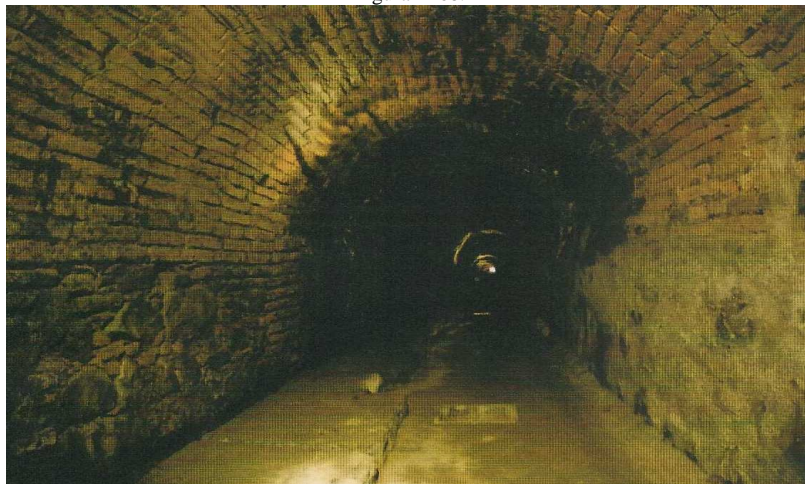
¹⁰⁸³ BLEIBERG, Germán, "Mateo Alemán y los galeotes. En torno a documentos inéditos del siglo XVI", *Revista de Occidente*, 13 (1966), pp. 330-363, p. 335.

¹⁰⁸⁴ Astrana Marín, menciona una carta de pago de Francisco Robles por haber recibido de Marcos Fúcar y Hermanos 1 cantidad de 4.000 reales.

delinquentes condenados a galeras fuese enviado a las minas de Almadén. Así es como aparecen los galeotes en el pozo del azogue.¹⁰⁸⁵

La duración de los trabajos forzados en la mina, sería igual al tiempo de condena que los galeotes hubiesen de servir en el remo. El Rey en el documento señala que los galeotes no reciban agravio, aunque el trabajo en las dichas galeras sea mayor. Nada iba a ser más cruel que el trabajo en la mina. Galeotes condenados por rufianes, por robo, por crímenes, moriscos del Albaicín, gitanos perseguidos y condenados por ladrones, bandoleros y esclavos, unas veces éstos últimos cedidos por personas particulares y otras veces comprados por los propios Fúcares, van a mezclarse en ese hormiguero, oscuro, sombrío, húmedo de las minas de azufre de Almadén. Con la concesión de galeotes, la producción de azogue se duplica en cada uno de los periodos comprendidos entre 1573-1581 y 1583-1594. En 1591, el Consejo de la Órdenes, acuerda enviar un juez visitador a Almadén. La preocupación dominante en el Consejo, es saber el trato que se da a los forzados. Los Fúcares se oponen a esta visita aludiendo a que el asiento que ellos tienen no depende del Consejo de las Órdenes, sino del Consejo de Hacienda, ya que ellos nombraban Alcalde Mayor en lo civil y criminal. De los treinta galeotes iniciales habían sido elevados a cuarenta a partir de 1583. La visita se pospone, pero en 1593, Mateo Alemán, es nombrado Juez Visitador. Mateo Alemán, debe averiguar si los forzados reciben trato adecuado, cuáles son sus enfermedades, que medicinas se le administran, el número que debe de haber, si la administración del pozo se ha excedido en el número, si se les hace el tratamiento que su Majestad manda, el tiempo que los forzados están en la mina, si hay sobornos, de los remedios que puedan ponerse a los daños que sufran los forzados, que se interrogue minuciosamente a las personas que puedan conocer la verdad de la situación, los desordenes, daños e inconvenientes.¹⁰⁸⁶

Figura nº 68.



Socavón de la mina del Castillo, recorrido obligado de los forzados, empujando los carretones cargados de mineral o de madera.
Parque minero de Almadén.

Fuente: HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel M., *Los esclavos del Rey*, Almadén, Fundación Almadén "Francisco Javier de Villegas", 2010.

¹⁰⁸⁵ Los datos sobre el pozo de azogue, la amalgama con la plata, el incremento de la producción del mineral, están resumidos en MATILLA TASCÓN, Antonio, *Historia de las Minas de Almadén, tomo I*. Madrid, 1958.

¹⁰⁸⁶ BLEIBERG, "Mateo Alemán y los galeotes", p. 342. La Instrucción, lleva fecha de 12 de enero de 1593 y la firma Diego de Paredes Briviesca en nombre del Consejo de las Órdenes. Antes de salir de Madrid, le fue entregada la real provisión.

El 24 de enero, Mateo Alemán y su secretario Juan de Cea, llegan a Almagro. El Juez anuncia a Juan Bautista Ortiz, gobernador de la Villa de Almagro: ¿qué es lo que pasa en la mina de Almadén? Además, dirige un auto de requerimiento a Juan Jedler, agente de los Fúcares en el Campo de Calatrava, al que exige todos los procesos y papeles tocantes a los Fúcares, pero éste se niega, por lo que ordena a los alguaciles que guarden la puerta de la casa de su domicilio. Jedler, acusa a nuestro Juez, haberle agraviado y haber puesto en evidencia el nombre de los Fúcares. El 29 de enero, Mateo Alemán y su secretario, entran en la casa y mandan registrar los escritorios donde aparecen tantos papeles que leerlos y entender en ellos llevaría mucho tiempo, según certifica Mateo Alemán. Entre los papeles, se encuentran sentencias de libertad y de muerte de algunos galeotes.¹⁰⁸⁷ Alemán impone multas por ocultación de papeles a Alonso López, Cristóbal de Estrada y Tomás de Molina, escribano de la gobernación de Almagro, con multa de 22 reales cada uno, dinero que se distribuye a las monjas de Santa María de la villa y dos ducados a cada uno de los alguaciles que guardaron las puertas.

El día 7 de febrero de 1593, en la mina, no hay en ese momento más que trece forzados: en realidad once, entre ellos, Fray Juan de Pedraza y un gitano, dos esclavos del Rey, Gerónimo de Valencia y Pedro de Meduar, ambos bandoleros. Mateo Alemán encuentra una nómina de todos los galeotes que han desfilado por la mina desde 1566, con expresión sucinta de la condena y de lo que ha pasado después. Unos han muerto, algunos han sido puestos en libertad, otros se ha fugado.¹⁰⁸⁸ Puede resultar interesante rescatar alguna declaración

En la dicha villa de Almadén el dicho día trece de febrero de mil y quinientos y noventa y tres años, el dicho Señor Contador, Matheo Alemán, Juez Visitador del Rey Nuestro Señor, mandó traer ante si un forçado de la dicha fábrica que dijo llamar Francisco Tellez e ser Xitano, del cual el Señor Juez Visitador tomó y recibió el juramento en forma de vida de derecho so cargo del cual prometió decir la verdad y siendo preguntado por el tenor de la instrucción dada al dicho señor Juez, dijo y declaró lo siguiente:

Preguntado como se llamaba, de donde era natural, cuanto tiempo está en la dicha fábrica y mina de azogue de Almadén y porqué justicia, delito y tiempo fue condenado: dijo que se llamaba Francisco Tellez y era gitano, natural de Málaga y que hacía más de cuatro años que estaba en la dicha fábrica y mina de azogue, que fue condenado por el gobernador de la villa de Almadén y que no sabe porqué tiempo está condenado y porqué delito, dijo que no lo sabía, que vino a ver a un hermano suyo y que no tiene noticia del delito por el que fue condenado. Mando el Señor Juez, se trajese testimonio de su sentencia, que fue condenado por que hurtó dos borricas y luego fue traído con dicho testimonio de su sentencia, por la cual, él y otros, fueron condenados a doscientos azotes y seis años de galeras y que sirviesen en las minas de Almadén por ladrones.

Preguntado sobre vestidos, enfermería, el gitano manifiesta que estuvo un año en la enfermería abrasada una pierna y que por esto no vio nada.

Le fueron hechas otras muchas preguntas entre ellas, si estaba en su propio juicio natural y respondió que no, le volvieron a preguntar que había procedido para no estar en su juicio natural y respondió que de cosas pasadas y que no se acordaba, parecía estar falto de juicio, temblando todo el cuerpo, pies, manos y cabeza, por lo que se suspendió seguir adelante la declaración.

¹⁰⁸⁷ BLEIBERG, “Mateo Alemán y los galeotes”, p. 344.

¹⁰⁸⁸ Toda la información que recoge Mateo Alemán está en tres legajos que se encuentran hoy en el Archivo Histórico Nacional. Mateo Alemán habría leído cómo eran entregados en 1567 en Almadén los galeotes que venían conducidos desde la Cárcel de Toledo que, a la sazón, eran: Antonio Pelaez y Pero Nuño y Diego Gaiferos (gitano) y Dionisio Saval, con cinco argollones y cinco pares de esposas, atados con una cadena, así como los testimonios de sus sentencias. Maestro romano, fue condenado a galeras por haber sido sorprendido en pecado nefando.

Está claro que esta persona estaba azogada, es decir, lo que comúnmente se llamaba el baile de San Vito; en la mayoría de las veces, se les caían los dientes, se llagaba la boca y solían arrojar sangre por la boca.

Naturalmente, hubieron otros gitanos forzados mencionados en el informe Secreto de Mateo Alemán: otro de ellos, fue un tal Luis de Malea, natural de Vigo y que hacía cuarenta y cuatro meses poco más o menos que estaba y servía en dicha mina y fábrica, condenado por la Justicia de la villa de Siruela por tiempo de cuatro años por ciertos hurtos.

Preguntado si tiene noticias de algunos asientos, condiciones, capítulos, mandatos, gravámenes, órdenes, instrucciones, regimientos que por mandato del Rey Nuestro Señor o de sus jueces o de los Fúcares a cuyo cargo está la dicha fábrica de azogue, o de otras personas que para ello hayan tenido poder, se hayan mandando para imponer y guardar el buen gobierno, orden y concierto de la dicha fábrica, administración, buen tratamiento y número que ha de haber de forzados, ministros, sirvientes y sus pagas, vestidos, mantenimientos, curas, dietas, medicinas en sus enfermedades. Dijo: que no tiene noticia de ninguna cosa de lo que e le pregunta y esto responde. Preguntado si sabía se guardaban las dichas órdenes e Instrucciones, capítulos y mandatos que se hayan cumplido o que se hayan contravenido en parte por quien y cuando como y en que con cuya licencia y permiso, mandato o negligencia y si se ha puesto remedio como y por quien. Dijo que no lo sabía. Preguntado si sabe el número de forzados en la dicha fábrica y cual debe ser conforme a lo mandado y si a los dichos forzados se le hace el tratamiento que su Majestad manda en sus mantenimientos, vestidos, curas, dijo no lo sabía.

Por un expediente de 1572, sabemos que no solo hay gitanos, moriscos o bandoleros entre los condenados a galeras, sino también algún religioso: Fray Diego de Ludueña, Franciscano, diácono de la provincia de Cartagena y otro llamado Juan de Pedraza, a quien Mateo Alemán interrogará durante su información secreta en Almadén. Fue condenado en 1587, vistos los autos del proceso y de lo que de ellos resulta contra Fray Juan de Pedraza, sacerdote fraile profeso de la orden de Nuestro Padre San Agustín por la muerte de Diego Criado, vecino y mesonero de la villa de Ledesma, preso en su propio monasterio de Salamanca, y habrá por lo menos seis años que es forzado y sirve en la dicha fábrica, y fue condenado por Fray Pedro Suarez, vicario provincial de su propia orden que le achacó la muerte de dicho Diego Criado en el campo y de noche, con alevosía y crueldad y está asimismo infamado violenta y vehemente de que hubo trato deshonesto con Elena Portillo, mujer de dicho Diego Criado y que se presume que por ello se movió al dicho homicidio, y atenta la enormidad y crueldad del delito y la gravedad de sus circunstancias y la publicidad y escándalo tan grande de ello hay en el reino, por haber por esta causa preso públicamente por la justicia seglar y eclesiástica de la villa de Fuente del Sauco y entregado al obispo de Zamora.

Condenado Fray Juan de Pedraza a que en el coro o capítulo de su monasterio, delante de las justicias eclesiásticas y seglares de la ciudad de Salamanca y de la villa de la Fuente del Sauco, en presencia de otras religiones y personas eclesiásticas como seculares, y estando presentes todos de su monasterio, sea despojado de sus vestiduras hasta la cintura y le sea dada una disciplina de rueda, según y cómo sus constituciones disponen que se le dé tal disciplina, que luego le sea quitado el hábito de su sagrada religión y que sin él y en hábito seglar vaya por diez años a las minas de azogue de Almadén y se manda en virtud de santa obediencia so pena de excomuniación mayor y con apercibimiento de que si huyere de las

dichas minas o en otra manera no cumpliese esta pena a que es condenado como incorregible le relajaremos a la justicia seglar.¹⁰⁸⁹

Fray Juan de Pedraza es el segundo de los galeotes que declara ante Mateo Alemán en febrero de 1593. He aquí, algunos extractos de su declaración en la que, a diferencia de la de los gitanos que apenas responden a las preguntas de su interrogatorio, éste condenado a diez años, si dice las bondades pero también los maltratos de los capataces, las enfermedades y las miserias de sus compañeros forzados.

Preguntado si sabe de algunos asientos, condiciones, capítulos, gravámenes, instrucciones y regimientos que por mandato del Rey Nuestro Señor o de sus jueces o de los Fúcares a cuyo cargo está la dicha fábrica del azogue o de otra persona que para ello haya tenido poder, se haya impuesto para el buen gobierno, orden y concierto de la dicha fábrica, administración y buen tratamiento y número que ha de haber de forzados, ministros y sirvientes y sus pagas, vestidos, y mantenimientos, curas y medicinas en sus enfermedades, dijo que no tiene noticia ninguna. Preguntado nuevamente si sabe el número de forzados que ha de haber en la dicha fábrica y cual debe ser conforme a lo mandado, si se les hace el tratamiento que su Majestad manda en sus mantenimientos, vestidos, curas, medicinas en sus enfermedades, si lo que se hace con ellos es suficiente y conveniente, de manera que no haya demasiado rigor en su trato y vivienda que les obligue a acabar la vida con brevedad, y quien ha tenido culpa de cualquier suerte que sea de todo lo que aquí se le ha preguntado y que remedio y orden podría haber.

El fraile intenta contestar a todo lo que se le pregunta y entre otras cosas dice:

Que ha oído decir este testigo, que en la fábrica ha de haber número de forzados y que éstos han de ser cuarenta por orden de su Majestad y que en el tiempo que más forzados ha habido en ella, ha sido de cuarenta y no más y en cuanto al tratamiento de vestidos y mantenimiento, se les da una libra de carne de macho o de vaca conforme al tiempo y dos libras y media de pan y cuartillo y medio de vino cada día, lo cual es bastante para un hombre y con ella éste testigo está satisfecho teniendo salud; y cada año, se les da su vestido de frisa colorada que es unas medias calzas y una ropilla y calzones y una caperuzza roja y tres pares de zapatos y dos camisas en cada un año, todo lo cual es suficiente para un forzado y se les da cama, y tienen su médico y botica y se les da lo que el médico manda, las curas y medicinas necesarias bastantemente y que de dos años a estas parte se les da trabajo moderado, suficiente y conveniente, sin rigor ni lo tienen con ellos en su trato muy bien de manera que les obligue a acabar la vida con brevedad ni aun enfermar por ello.

Pero habrá dos años que salió de la dicha fábrica un veedor que había en ella que se llamaba Miguel Rodríguez, natural de Chillón y vive de presente en la citada villa, el cual fue veedor por tiempo de año y medio poco más o menos, el cual era muy riguroso con los forzados y les daba demasiado trabajo, más de lo ordinario, de manera que no les dejaba dormir ni reposar ni de noche ni de día, porque siendo obligados conforme a la costumbre que se tiene de trabajar dichos forzados de sol a sol, el dicho Miguel Rodríguez, cuando de noche salían los dichos forzados del trabajo, les hacía volver luego sin darles lugar a que descansasen ni reposasen a entrar en el dicho pozo y mina y que anduviesen en el torno y sacasen agua que es el mayor trabajo que hay, donde los hacía trabajar toda la noche y castigaba con mucho rigor a los forzados, atándolos a la ley de vayona y desatacados con un manojo de mimbres, los azotaba cruelmente, dándoles tantos azotes que se les quebraban los mimbres y salía remudar dos o tres manojos de ellos hasta que se quebraban todos y del mismo modo, vio este mismo castigo en otro capataz que se llamaba Luis Sánchez, ya difunto, habrá dos años poco más o menos, el cual asimismo, trataba a los dichos forzados con mucho rigor y los metía en los tornos del agua que como tengo dicho, es el trabajo mayor de la mina y les hacía sacar mucha cantidad de zaques de agua que eran trescientos entre cuatro forzados que tiran de cada torno y el forzado que se cansaba antes de terminar la tarea, lo sacaba fuera de la mina y con un manojo de mimbres, lo azotaba cruelmente hasta que se quebraban y remudaba dos o tres manojos y les hacía saltar la sangre que iba chorreando por el suelo, especialmente vido este

¹⁰⁸⁹ BLEIBERG, “Mateo Alemán y los galeotes”, p. 350.

testigo que un tal Domingo Hernández forzado que era montañés, tenía la boca llena de llagas y muy dañada del azogue y humo del cual por estar de la manera que tiene dicho no podía comer sino muy poca cosa y habían de ser cosas muy blandas como huevos, migas y hormigas y otras cosas semejantes y andaba muy flaco y debilitado y a pesar de estar de la manera dicha, el dicho Luis Sánchez lo metía en la mina y le hacía trabajar en los pozos y tornos del agua y si se cansaba como hombre que estaba tan debilitado, lo sacaba fuera fuera y lo azotaba con mucho rigor y crueldad y después de azotado, lo volvía a meter en los dichos tornos y le hacía trabajar demasadamente. Otro testigo da más detalles de la misma escena: refiere que, cuando el capataz le azotaba con toda violencia imaginable, Domingo Hernández le dijo: “señor Luis Sánchez, por amor de Dios, que no me mate, queya ve que ha tres o cuatro días que no como ni puedo comer” a lo que le respondió Luis Sánchez que “pagase él aquí”, que él pagaría lo que hiciese allá. Visto aquello por el resto de forzados se quejaron a Rodrigo Lucas, Administrador, ordenando éste último que los que estuviesen cansados no se les diese semejante castigo, sino que sobrellevasen y pusiesen otros en su lugar de allí en adelante y si algún forzado había hecho algún trabajo extraordinario, se les pagase en dineros como a los demás trabajadores y a pocos días e estar tratándose de este remedio, murió el dicho capataz Luis Sánchez, y que el asistir en los buitrones y hornos al cocimiento del metal, cuando se hace el dicho azogue, es de mucho peligro para la salud porque con el humo del dicho metal y la ordinaria asistencia, vienen a perder el juicio y otros quedan azogados y es el trabajo de mayor peligro para la salud de los hombres, y éste testigo oyó decir cuando vino a la mina que de la dicha ocasión por hacerles entrar en los hornos, estando abrasando sacar las ollas en que se cuecen los dichos metales. Y en este estado quedó dicho día Fray Juan de Pedraza, diciendo que estaba muy malo y que no podía seguir respondiendo a lo que se le preguntaba por haberle dado una acción muy grande y el Señor Juez le mando que volviese al día siguiente asegurando Fray Juan de Pedraza bajo juramento que no ha dicho palabra a nadie.

Analizando estas últimas respuestas a las preguntas de Mateo Alemán, se diría que todo era placentero, trabajo cómodo, no peligroso, bien alimentados, con buen mantenimiento, bien atendidos en sus enfermedades, pero esto no era totalmente cierto como se deduce de sus siguientes declaraciones.

El 11 de febrero, nuevamente declara ante el Juez Fray Juan de Pedraza y lo hace contra otro capataz llamado Miguel Brete que es gardujero, es decir, que recoge los desechos de los metales para volverlos a cocer y que en el tiempo que fue veedor, andaba con un bastón en la mano y que a fuerza de darles palos, hacía entrar a los forzados en los hornos, estando abrasando a sacar las ollas y que del dicho horno, salían quemados y se les pegaban los pellejos de las manos a las ollas y que las suelas de los zapatos se quedaban en el dicho horno y las orejas se les arrugaban hacía arriba del dicho fuego y que de la dicha ocasión, habían muerto veinticuatro o veinticinco forzados, de entre los cuales se acuerda este testigo de un esclavo de los Fúcares que se llamaba Juan Bautista y el amo, Francisco de Tapia que era forzado y el esclavos servía en la mina en su lugar, y vio igualmente este testigo, que morían sin juicio y haciendo bascas como hombres rabiosos, y otros fueron rabiando que era menester atarlos de pies y manos y aun las cabezas y sabe que algunos de ellos murieron sin confesión ni sacramentos.

Hasta el presente momento, parece que son los otros los que han sufrido las crueldades de la mina. Estando éste en la enfermería, enfermo en la cama, tullido de piernas y brazos con grandes dolores, tomando zarzaparrilla dentro de la enfermería de los forzados y curándolo el médico que ahora al presente sirve en la dicha fábrica y siendo enfermero Miguel Salvador, éste que declara, viéndose afligido con la dicha enfermedad, dijo al médico que abreviase con el remedio de su salud, porque estaba muy cerca a las caniculares y que entonces no era tiempo de tomar sudores, sino era quererle quitar la vida, de lo cual el médico se enojó y se fue a quejar a Rodrigo Lucas el cual se indignó de tal

manera que mandó que allí en la cama donde estaba, le echasen una cadena gruesa en el pie y que se levantase de la cama y que cada noche fuese a vaciar el servicio de todos los enfermos de la enfermería lejos de allí, de manera que por no poderlo hacer éste que declara, algunos movidos de caridad le ayudaban a llevar la cadena y otros el caldero.¹⁰⁹⁰

Los Fúcares disfrutarán aun durante medio siglo de la explotación de las minas de Almadén. Un segundo y grave incendio, antes de mediar el siglo XVII, justifica el abandono de la mina de azogue, lo que coincide con la decadencia y desaparición del poderoso complejo bancario de Augsburgo. El documento que cierra el cometido de Mateo Alemán es el siguiente:

Este es traslado bien y fielmente sacado de una carta misiva que el sobreescrito de ella decía; a Mateo Alemán, Contador del Rey Nuestro Señor, con proprio donde estuviere. Importa al servicio de su Majestad y la firma decía: Diego de Paredes Bribiesca, que es del tenor: El Consejo me ha mandado escriba a v.m. Que luego que esta reciba, sin detenimiento alguno deje el negocio en que está entendiendo tocante a almadén en el punto y estado en que estuviere cuando v.m. Esta reciba sin hacer ni proveer en él novedad alguna y se venga con los papeles que tuviere hechos y acuda v.m con ellos al señor don Diego López de Ayala para que su merced diga y mande lo que se ha de hacer. V.m. Lo cumplirá así sin excederse lo que se le manda. Dios guarde a v.m. escrito y fechado en Madrid a 13 de febrero de 1593.

3. PRISIONEROS AL SERVICIO DEL ESTADO MODERNO.

Aunque se conocen prácticas mucho más antiguas, fue en el siglo XVI cuando, de una manera cada vez más explícita, los jueces empezaron a sentenciar a los reos a servir forzosamente a la Corona, por lo que se puede seguir una secuencia de imposición de castigos que llevó a miles de penados desde las galeras a los presidios y, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, al trabajo en obras públicas.

Es lo que se ha dado en llamar, utilitarismo penal. La explotación de la fuerza de trabajo del prisionero, se ha interpretado desde varias perspectivas teóricas, según Oliver. La llamada perspectiva humano-pietista observa la historia de los trabajos forzados y de la penalidad en general como fases que se fueron superando en un lento pero progresivo devenir que nos ha ido conduciendo hacia estadios de mayor humanización penal: El impacto de la obra de Foucault, contempla las formas penales dentro de la historia social del castigo, y en concreto, plantea que la imposición de los trabajos forzados en algunas zonas de Europa al menos desde el siglo XVI, cumplía funciones de regulación del mercado de trabajo, de control social y cultural de las poblaciones y de expansión mercantilista y militarista del Estado. Los fines utilitaristas que perseguía la Corona al recabar de los jueces que enviaran forzados a trabajar en las galeras, las minas, los presidios y los arsenales.

Por lo que se refiere a la política judicial de la Monarquía Hispánica, además del hilo cronológico, también podemos distinguir un orden diferente de aplicación de las penas en función de las divisiones estamentales. Mientras que a las galeras siempre fueron destinados gente del pueblo llano, en cambio, a penas en los presidios del Norte de África, sólo iban destinados los nobles condenados al servicio de armas. Será más adelante, ya en el siglo XVII, cuando los presidios empiecen a recibir reos del estado llano sentenciados a realizar trabajos de fortificación. Durante los siglos XVI y XVII, la pena de presidio no fue

¹⁰⁹⁰ *Ibid*, p. 356.

verdaderamente relevante si la comparamos con la de galeras, un auténtico sustitutivo de la pena capital debido a que los monarcas necesitaban penados en las embarcaciones que se enfrentarían a la presión otomana y berberisca del Norte de África. En la Corona de Castilla durante estos siglos, la pena más importante fue la de galeras más de un 80%, mientras que las penas de destierro y las de muerte, significación sólo un 5% y un 4% respectivamente, según José Luis Heras. En teoría, la pena de remo podía durar hasta diez años, pero en esas embarcaciones que algunos llamaron infiernos flotantes, lo más frecuente, era encontrar la muerte mucho antes. Además de toda aquella crueldad judicial marcada por la arbitrariedad tenía como añadido aún más cruel, la indeterminación de los tiempos de condena. Las galeras, las deportaciones, las condenas a trabajos forzados, las cadenas perpetuas y otras tantas muestras de la severísima penalidad del antiguo Régimen, fueron consideradas por los Ilustrados y por algunos pensadores como Beccaria y Bentham, aún más horribles que la pena de muerte.

Otro de los destinos de los presidiarios especialmente duro, equiparado judicialmente al de las galeras, me refiero a la extracción de mercurio en las minas de Almadén. En éstas minas, según Guillermo Bowles, sufrieron condena unos dos mil hombres durante dos siglos y medio que duró la pena de minas, desde mediados del siglo XVI hasta 1799. Las terribles faenas que tuvieron que cometer aquellos forzados de entre las que destaca la limpieza del desagüe de azogue, el más activo de los venenos, a juicio de los desertores del establecimiento, provocaron gran mortandad. La probabilidad de morir en la mina era de un 40%.

La pena de presidio se hizo más relevante a mediados del siglo XVIII, cuando el marqués de la Ensenada redobló los proyectos militares y cuando la eficacia de las galeras estaba muy en entredicho. Al concluir la mayor parte de las construcciones militares, fue ganando importancia el trabajo forzado de los prisioneros en las obras públicas que habían proyectado los políticos ilustrados. Cada vez eran más los penados susceptibles de ser obligados a trabajar de hecho se decidió llamar también a presos con penas menores.¹⁰⁹¹

Los gitanos como forzados en las minas de Almadén.

Un buen número de forzados eran gitanos cuyo único delito en la mayoría de las ocasiones, era vagabundear o por el sólo hecho de hablar la lengua jerigonza. Éstos preferían ser destinados a las minas de Almadén para no estar tan alejados de sus familias, familias que les seguían a su destino aunque corrieran el peligro de ser detenidos sus hijos incluso menores de edad. Así ocurrió con dos gitanos que se hallaban presos en la cárcel de Palencia que elevaron un memorial al rey en 1681, los hermanos Sebastián y Manuel Avendaño, condenados a seis años de galeras, detenidos por el solo hecho de ser gitanos y hablar la lengua jerigonza; su petición fue concedida.¹⁰⁹²

¹⁰⁹¹ OLIVER OLMO, “Historia y reinención del utilitarismo punitivo”, pp. 18-29. De la historia de los trabajos forzados entre los siglos XVI-XIX se podrá deducir que la intensidad y la sistematicidad de la violencia institucional desplegada posteriormente por dictaduras militares contra sus presos y prisioneros, llegó superar largamente la de cualquier otra experiencia punitiva de la España Contemporánea, e incluso de algunos otros periodos anteriores. También podríamos decir que, si bien los trabajos forzados en arsenales militares y en obras públicas entraron en crisis, y fueron desechados tempranamente durante las décadas centrales del siglo XIX, el régimen esclavizante de batallones disciplinarios de soldados trabajadores con ser cruel, en nada puede compararse a la dureza extrema de la vida en la galeras o en las minas de Almadén.

¹⁰⁹² *Ibid*, p. 68.

En cuanto a los delitos, el 35% de los encarcelados estaban implicados en robos y pequeños hurtos, el 22% en homicidios; el 10% eran de etnia gitana, el 8% relacionado con los delitos sexuales el 4% por vagos y pendedieros y el 14% restante por diversos motivos. Según el profesor de las Heras, los delitos perseguidos por la Hermandad Vieja de Ciudad Real entre los años 1500 y 1699, ya en la época de Carlos II, el 59% de los procesos criminales estaba relacionado con hurtos, asaltos y el 31% por homicidios y heridas. Cuando se redactaban las señas personales de los condenados a galeras, la mayoría de ellos tenían cicatrices en el rostro, de cuchilladas. El profesor de las Heras, que ha estudiado en Simancas los procesos de 1093 detenidos en las cárceles de la Corona de Castilla, cifra en una cantidad tres o cuatro veces inferior la cantidad total de presos. La penalidad en la época de los Austrias el promedio de los reclusos era de 26 años, oscilando entre los 17 y los 35. Los detenidos más jóvenes, eran gitanos en edades de 11 y 13 años. En algunas de las cuerdas de presos que se remitieron a Cartagena desde Murcia en los primeros años del siglo XVIII, figuraban jóvenes llamados galopines o malteses de edad de 10 años e incluso menores.¹⁰⁹³

El citado profesor ha analizado más de 40 listas de galeotes pertenecientes a los siglos XVI y XVII, lo que supone más de 3.500 forzados cuya duración media de las condenas rondaba los seis años; las más cortas no solían bajar de tres años; había un 20% condenados a perpetuidad. El delito más perseguido en estos tiempos, era el robo de ganado. En ocasiones los ladrones estaban organizados en bandas que se atrevían a robar remesas de dinero cuando se trasladaban de un lugar a otro. La descripción de los rasgos físicos como hemos citado anteriormente, era frecuente en los expedientes de los forzados, figurando las cicatrices, tatuajes o cualquier cicatriz de haberlos herrado, sobre todo a los esclavos. Estas reseñas eran muy útiles para reconocer a los forzados que se fugaban, diligencias que se enviaban a los alcaldes y corregidores de las villas y ciudades cercanas. Veamos algunas de estas descripciones durante el reconocimiento de los que llegaban a Almadén por el cirujano de la cárcel:

*Baja estatura, pelo castaño, frente espaciosa, ojos garzos, color trigueño, nariz aguda, cerrado de barba, algo picado de biruelas y como de edad de treinta y siete años, con una señal de herida en la parte derecha de la frente y un letrero de Christo crucificado en el brazo izquierdo.*¹⁰⁹⁴

Los tatuajes por lo general, eran religiosos: Cristo en la Cruz o la Virgen María o corazones, tatuados en los brazos pero también en el pecho y en la espalda. La mayoría de los procesados tenían apodos que hacían alusión a sus defectos físicos. Otros se cambiaban el nombre para que no pudieran ser reconocidos por las justicias y por tanto poder comprobar sus antecedentes. Si para efectuar robos llevaban cuerdas con garfios se les llamaba grumetes; si utilizaban llaves falsas para robar en las casas, apóstoles; si robaban en las iglesias joyas y reliquias, devotos. El castigo por lo general era de cuatro años en galeras, presidios de África, destierro o minas. Los robos de azogue también estaban muy perseguidos y en los sucesivos asientos concedidos por la Corona a los Fúcares se indicaba con claridad que ninguna persona pueda dar azogue, bermellón, solimán ni metal a ninguna otra. Delitos que se castigaban con rigor por ser a la Real Hacienda. El castigo dependía de

¹⁰⁹³ DE LAS HERAS, “Los galeotes de los Austrias”, cit.

¹⁰⁹⁴ HERNÁNDEZ SOBRINO, *Los esclavos del rey*, p. 71.

la cantidad sustraía, expulsión del operario de la mina, varios años desterrado de Almadén hasta la pena de muerte. Otras veces los hurtos no eran de mineral de azogue, sino de herramientas y utensilios metálicos de gran valor en aquella época.

Otros delitos sancionados con rigor, fueron la vagancia, vagancia que se asociaba siempre a pequeños hurtos. Esto hizo que un considerable grupo de gitanos fueran enviados a Almadén, sobre todo los del Puerto de Santa María, aunque éstos no se consideraban adecuados para el trabajo en la mina. Según datos existentes, 158 personas de etnia gitana fueron condenadas a las galeras reales y una pequeña parte enviados a Almadén. Algunos gitanos se convirtieron en bandoleros, agrupándose en partidas numerosas asaltando a los transeúntes en zonas quebradas y boscosas. Estas situaciones de robos y de asaltos, se dieron a lo largo de los siglos XVI, XVII, XVIII, XIX e incluso en el XX. Y justifico esta afirmación, en primer lugar con la transcripción completa dada su importancia, de un documento vaciado del archivo Municipal de Murcia de fecha 1710, de las tradiciones orales de mi familia, escuchadas de mis abuelos y éstos a su vez de los suyos, cuando tenían que trasladarse a la Corte por motivos perentorios, se ponían en contacto con otras personas que tuvieran que hacer el mismo preciso viaje, adelantando o atrasando las fechas de ambos para poder ir en una especie de caravana, naturalmente con armas para protegerse de los asaltos y robos, tanto de su pertenencias como de las caballerías o galeras que los transportaban.

No era mi intención, ni mi propósito, incluir en mi trabajo de tesis a este colectivo tan perseguido a lo largo de los siglos por príncipes, reyes, justicias, y banderías de nobles y tan poco apoyados por la Iglesia, pero las circunstancias de su presencia en Almadén como esclavos del Rey, me han obligado a citar, sus penas, sus condenas, sus desgracias y su cautiverio condenados a veces a las galeras reales por el simple hecho de ser gitanos o hablar su lengua jerigonza.

Un capitán de los hijosdalgos de Segovia, daba cuenta que, marchando con su compañía encontró gran golpe de gitanos asegurando que eran más de ochenta, montados y armados que tenían postas en la eminencias para descubrir lo que viene y acometer a los que pasaban sin custodia y conviene poner remedio porque sería cortar el paso de aquellas fronteras. Otro caso parecido lo denuncia el corregidor de León que se quejaba de que, por los pueblos cercanos andaban gitanos que hacían grandes bellaquerías y andan acuadrillados de más de cincuenta y andan por los lugares más lejanos, cerca de los límites de la jurisdicción y como los pueblos son pequeños, no osan resistirles ni pueden prenderlos y habiendo nombrado alguaciles, se pasan a otra jurisdicción y hacen otro tanto. Muchos de estos gitanos tenían mujeres y niños a su cargo, que permanecían escondidos en campamentos en la espesura de los montes. Cuando se les detenía, sin distinción de edad, los varones eran enviados a prisión. El destino de los mayores de quince años a galeras y a los menores de esta edad, se les aplicaba a oficios para que trabajasen y anduviesen vagando. Algunos de ellos, menores, se les remitían a las galeras como grumetes. Los gitanos, considerados como españoles sin hogar, dedicados al vagabundeo, eran perseguidos con dureza, enviándolos a las galeras reales y otros casos a las minas de azogue de Almadén, y a las gitanas, se les desterraba de los reinos de Castilla. Felipe III, no les autorizó más profesión que la de labrador y a principios del XVII, las cortes les prohibieron traficar con ganado en las ferias. Muchos de los gitanos fueron castigados sin culpa. Veamos un romancero gitano de la época.

*Los gitanos del Puerto
fueron los más desgraciaos
que a las minas de azogue
se los llevaron sentenciaoos.
Los gitanillos del Puerto
y también los de Jerez
dichosos serán los ojos
que los volverán a ver.
Otras veces los gitanos
gastaban medias de seda
y ahora por su desgracia
gastan grillos y caenas.*

Durante el reinado de Felipe IV, Carlos II y Felipe V y sobre todo Fernando VI, la situación de los gitanos continuó de forma parecida dictando órdenes para que fueran enviados a galeras: *Hay gran falta de galeotes y remedos y en todos los lugares hacen mucha sobra esta infame raza, pues solo sirven de espías, ladrones y embusteros.* Comentario de uno de los cronistas de la Corte.

Como decimos, no fueron pocos los hombres de etnia gitana que pasaron por el establecimiento de las mina de Almadén acusados genéricamente de ladrones, pero de hecho, sin haber cometido otro delito que el ser vagabundos y mal entretenidos o simplemente por andar en traje de gitano y hablar en lengua jeringonza, cosa por otra parte habitual en otros ámbitos penales de la época.

Durante el año de 1763 se reciben diferentes órdenes para el indulto de los retenidos en los arsenales y los forzados de las minas de Almadén, y recordatorios (16 de junio, 4 de julio, 2 de septiembre y 21 de octubre):

Habiendo resuelto el rey que, todos los gitanos que se hallan en los arsenales de los tres departamentos de marina, se pongan en libertad y que el Consejo les prefina sus domicilios donde hayan de residir, bajo las reglas establecidas en la pragmática de 1746. Buen Retiro, 16 de junio de 1763. Señor obispo Gobernador del Consejo. Ilustrísimo Señor, paso de orden del Rey la adjunta certificación, que en consecuencia de lo que se previno, ha enviado el superintendente de las minas de Almadén, del número de gitanos que existen en el servicio de ellas, a fin de que por el Conejo de Castilla se pongan en practica la resolución que tomo su Majestad últimamente.¹⁰⁹⁵

Más adelantes, continúan los recordatorios al Consejo sobre el indulto de los presos en los arsenales y minas:

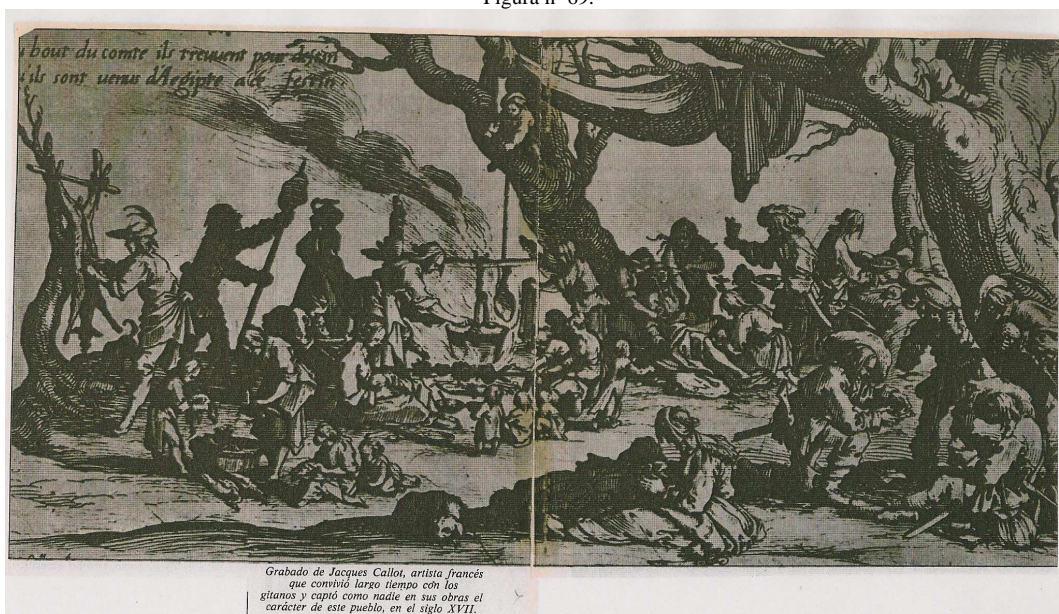
Ilustrísimo Señor: siendo repetidas las instancias hechas al rey por los gitanos efectivos en Almadén, sobre gozar de la libertad declarada por resolución de 16 de junio de 1763 a favor de los que sin otra antecedente causa, ni sentencia, fueron recogidos en virtud de reales pragmáticas y, hallarse su Majestad con noticias suficientes del domicilio y oficio de cada individuo tuvo anteriormente para precisarlos a continuarle en lo sucesivo: ha venido que, desde luego obtengan la libertad comprendidos en aquella concesión, y que por esta vía se expida a las justicias respectivas la orden conveniente y la fija subsistencia de esta gente en su vecindario y ejercicio. Señor obispo gobernador del Consejo.¹⁰⁹⁶

¹⁰⁹⁵ A.H.N. Consejos Leg. 526 y A.G.S. Marina, Leg. 723, referente al número de gitanos destinados en los arsenales: GÓMEZ ALFARO, *Legislación Histórica*, p. 264.

¹⁰⁹⁶ A.H.N. Consejos Leg. 526 y A.G.S. Marina Leg. 723: GÓMEZ ALFARO, *Legislación Histórica*, p. 266.

Muchos fueron los reos acogidos a la conmutación de pena de galeras por la mitad del tiempo en las minas, de ellos bastantes gitanos. Pero llegado el momento, no se les daba libertad porque era condición que tuviesen domicilio ejercicio seguro, cosa muy rara en esta clase de gentes. Así que, la mayoría permaneció en Almadén hasta 1763-1764, en que se les dio libertad a condición de que se establecieran en sitio fijo. Por último, en 1768 ya no fueron admitidos más gitanos que habían sido sentenciados por el corregidor de Trujillo a trabajar en las minas. Más adelante, en el último decenio del siglo XVIII, hubo una conmutación pero a la inversa. A los forzados de Almadén se les concedía la conmutación de su pena de trabajo en las minas por igual tiempo de servicio en algún regimiento del ejército.

Figura nº 69.



Grabado de Jacques Callot, artista francés que convivió largo tiempo con los gitanos y captó como nadie en sus obras el carácter de este pueblo en el siglo XVII.

Fuente: Fuente: HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel M., *Los esclavos del Rey*, Almadén, Fundación Almadén "Francisco Javier de Villegas", 2010.

Vagabundos, ociosos y mal entretenidos.

Similar persecución sufrieron los vagabundos. Para los jueces, son personas que andan vagando y que no viven ni se sustentan de otra cosa más que de andar de feria en feria, de celebración en celebración, tanto religiosa como civil, haciendo robos y estragos con grave daño y perjuicio de los trajinantes y demás vecinos de estos reinos. Igualmente que los gitanos, muchos de ellos fueron condenados a las galeras reales de su Majestad y a las minas de azufre. También eran reclutados obligatoriamente para el ejército, todo dependía de su robustez, de su estatura y de sus condiciones físicas. Otros conjuntos heterogéneos de jugadores de naipes, fanfarrones, rufianes que formaban el escalón más bajo de la delincuencia, fueron condenados por las justicias locales a remar en las galeras y en ocasiones a las minas. El pícaro robaba lo indispensable para comer, el rufián era el perdonavidas, el ladrón de profesión y a veces el de asesino. Los homicidios por riñas y venganzas estaban a la orden del día. Robos, atracos, asaltos y crímenes nocturnos eran

cosa cotidiana en el Madrid de los Austrias y de los Borbones, siendo incapaces de impedirlo las justicias. De noche sólo se podía salir bien armado y en compañía de gente. Las iglesias se utilizaban a veces como amparo para la delincuencia, por su impunidad, por el derecho de asilo que raras veces las justicias se atrevían a profanar, atemorizados por las excomuniones y anatemas lanzados por vicarios y demás autoridades eclesiásticas. Los casos de violación, eran menos frecuentes; el castigo variaba según la edad de la forzada. Pedro espinosa, fue condenado a vergüenza pública y ocho años sobre estupro violento cometido con una niña de corta edad. También fueron condenados a la pena de minas a los estafadores y falsificadores.¹⁰⁹⁷

A los mendigos llegados de fuera, se les atribuía todo cuanto pudiera de haber de inmoral, malo o prohibido. Ya desde del siglo XVI, ya no se trataba solamente de expulsarlos, sino de liminarlos para limpiar de ellos la sociedad. Los mendigos eran sucios y esa suciedad se transmitía a la sociedad. En relación con la peste de manera específica se atribuía la suciedad ya las ratas de los barrios pobres, pero que también se traía de lugares lejanos; se veía en los mendigos sobre todo en los foráneos una amenaza.

La chusma fue perseguida en el siglo XVI y siguientes por las autoridades con castigos cada vez más duros. Las condenas a galeras o a las minas de azufre de Almadén así como las marcas de fuego se hicieron habituales en toda Europa. Al etiquetarse como vagabundo se creaba de hecho el delincuente. A los trabajadores temporeros, caldereros, vendedores ambulantes o músicos, impulsados por la búsqueda de trabajo, sufrieron a veces el rigor de la justicia y la aplicación al servicio del ejército e incluso a remar en las galeras reales o trabajos forzados en las minas de Almadén.¹⁰⁹⁸

Veamos la opinión que la sociedad tiene de los Jueces y su manera de proceder contra los delincuentes:

Debe de proceder el juez con los delincuentes de manera que no parezca que la justicia y venganza se conforman para un fin: que se han de averiguar las verdades oyendo a ambas partes; ni han de creer que uno es malo porque se lo diga quien no es bueno. Juez apasionado no lo ha de ser en su negocio propio, porque la pasión hace mayores los delitos del enemigo. Y como no salió de su bolsa lo que costase a criar, eso se le dará que te azoten como que te ahorquen. Seis años más o menos de galeras no importa, que ahí son quequiera.¹⁰⁹⁹

No sienten lo que sienten ni padecen lo que tú, son dioses de la tierra. Vanse a su casa donde son servido, por las calles adorados, por todo el pueblo temidos. ¿Qué piensas que se les da de nada? En su mano tienen el poder para salvarte o condenarte. Así lo hará como más o menos se te inclinare o se lo pidieren.

Yo conocí un señor juez, el cual condenó a uno en cierta pena pecuniaria y aplicó della doscientos ducados Para la Cámara y mandó por su sentencia que, en defecto de no pagarlos, fuese a servir diez años a las galeras a el remo sin sueldo y, en siendo cumplidos, fuese vuelto a la cárcel del mismo pueblo y en él, fuese ahorcado públicamente”. Para mí, habiendo de mandar una tan grande necedad, mejor dijera que lo ahorcaran primero y luego lo llevaran a galeras, a el revés.

Según Conde Pumpido, el contexto punitivo medieval es más que sombrío. Así, a título de ejemplo, se refiere a las siguientes penas alternativas: la rueda, el aceite hirviendo, maceramientos, desmembración por rueda o con caballos, el ahogamiento, la galera,

¹⁰⁹⁷ *Ibid*, p. 79.

¹⁰⁹⁸ RHEINHEIMER, *Pobres, mendigos y vagabundos*, p. 96-100.

¹⁰⁹⁹ CAÑEDO, Jesús, “La picaresca: Antología”, Madrid, Editorial Doncel, 1969.

muerte por saetas o por fuego, eran penas comunes en la época. En este contexto, la mazmorra era una situación menos gravosa¹¹⁰⁰.

Muchas fueron las Reales Órdenes y Pragmáticas de su Majestad comunicadas en su mayor parte por el Marqués de Ensenada a las justicias de las ciudades y Alcaldes Mayores para aprehender, destinar y servir en los regimientos de infantería a todos los vagabundos, ociosos y mal entretenidos para que puedan tener aplicación y ser tan perjudiciales para este país y de este modo, se evitará el más duro medio de una rigurosa quinta.¹¹⁰¹

En 28 de junio de 1745, se reciben varias providencias para la prisión de desertores y vagabundos, encargándose por su Majestad a D. Pedro Fajardo Calderón, Secretario de este ayuntamiento. Al año siguiente, concretamente el 19 de febrero de 1746, se reciben reales Ordenes sobre gitanos y vagabundos refrendadas por el Supremo Consejo de Castilla sobre aumentar los pueblos de familias gitanas para que tengan precisamente vecindario y domicilio y al propio tiempo, se vio Real Ordenanza expedida en el Pardo a ocho del corriente para que no les valga el asilo de Sagrado a los vagabundos, ociosos y mal entretenidos que., fugitivos de la Justicia se acogen a él, siendo reputados por su Majestad como tales soldados al servicio de sus reales tropas.

En 25 de julio de 1751, el Excelentísimo Señor, Marqués de la Ensenada del Consejo de Estado de su Majestad, su secretaría de despacho Universal d Guerra, Marina, Indias y hacienda, con fecha en Madrid a 24 de julio del presente año, Se dirige Real instrucción expedida para perseguir y recoger los vagabundos, mal entretenidos cuyo tenor es el siguiente:

*Enterado el rey de que uno de los principales daños, y perjuicios que experimenta el Reyno y el que pide más prompto, y eficaz remedio, es hacer observar las Leyes y Pragmáticas establecidas para Bagabundos, Gente Ociosa, mal Entretenida, olvidadas, o tratadas con mucho descuido en lo general por las justicias: Y considerando, que, en algún modo puede disculparles los pretextos y motivos de que hasta hoy se han valido de faltarles las facultades necesarias para tomar pos si las resoluciones, que correspondan y convengan, según las circunstancias, sin dilaciones molestas, ni dispendios que no pueden suplir los indispensables gastos, que se ocasionan por medio de los recursos: para ocurrir a los inconvenientes expuestos, y que puedan en adelante obrar con más libertad, ser responsables, y reconvenidos en este importante asunto, cuya gravedad produce las funestas consecuencias, que se reconocen: Deseando su Majestad, repararlas. Y aplicar el debido remedio a tan envejecido daño, ha resuelto que, por vía reservada de la Secretaría del Despacho de Guerra de mi cargo, se forme esta instrucción de lo que en adelante se debe practicar en los expresados puntos, y remita a todas las justicias, para que les conste y arreglen a ella, pudiendo así, tener efecto las Reales Ordenes a este fin expedidas, y al mismo tiempo lograrse los piadosos deseos de S.M. En favor de la seguridad, quietud pública y la utilidad común, la que asegura observándose inviolablemente los artículos siguientes...*¹¹⁰²

En fecha 6 de mayo de 1756, se recibe Real instrucción de su Majestad para perseguir y recoger los vagabundos y mal entretenidos y para evitar los daños que con mala inteligencia se causan por haber entendido el Rey, que por algunas Justicias del Reino, se comete el gravísimo delito de aplicar injustamente a la tropa o a los arsenales, a los

¹¹⁰⁰ CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Cándido, *Contestaciones de Derecho Penal, 1*. Madrid, Colex, 2004.

¹¹⁰¹ A.M.M. A.C. Año de 1744.

¹¹⁰² Se recogen 17 artículos ya estudiados en capítulos anteriores.

pasajeros y caminantes que transitan por sus respectivas jurisdicciones, sin más justificación que la de ser pasajeros y forasteros, por parecer que de ese modo, los justicias cumplen con la Ordenanza de 25 de julio sobre la aprehensión de vagabundos y mal entretenidos.

El Rey ha resuelto que todos los Bagabundos o Mal Entretenidos que se aprehendan y no sean útiles para las Armas ni para los Arsenales, se destinen a Obras Públicas del Rey, y donde no las huviere, deban ser desterrados de sus pueblos por tiempo de quatro años, y apercibidos con la pena de Presidio si vuelven a dar motivo para ser aprehendidos. Lo que participo a V.S. de Orden de S.M. En declaración del Artículo XVI de la Ordenanza, para que V.S. cuide de su cumplimiento y lo comuniqué V.S. circularmente a todas las justicias de esta Intendencia, de manera que llegue a noticia de todos, y no tengan que preguntarme como ahora lo hacen, el destino que se ha de dar a este genero de gente, sino solo avisarme de los que legítimamente aplicasen a las Armas o a los Arsenales. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, veinte y cinco de septiembre de mil setecientos cinquenta y uno. El Marqués de la Ensenada. Señor D. Fernando Valdés.

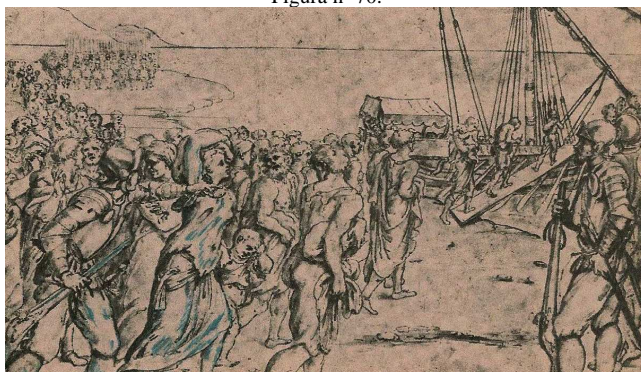
Y para que tengan el más exacto, puntual cumplimiento, mandé dar la presente circular, para que los señores Jueces y Justicias de los pueblos deste Reyno no prendan, ni remitan a esta capital ninguna persona, sin que preceda la justificación que previene la citada Real instrucción: y que antes de remitir los que legítimamente sean comprehendidos en ella, los hagan reconocer por Médico y Cirujano, que declare estar sanos y capaces del manejo de las armas o servicio de los Arsenales y se informen de la edad de los Muchachos, sin remitir ninguno que no tenga la de doce años cumplidos y que, los testimonios con que se conduxeren, vengan con expresión del nombre y apellido del Comisario, en partida separada, cada hombre o muchacho, poniéndole de quien es hij, de donde es natural; que edad tiene, algunas de sus señas y la causa o delito porque se remite, para que por este medio se obvie toda confusión y los que quedaren en las cárceles de su pueblo por inútiles para el Servicio de las Armas o trabajo en los Arsenales, se destinaran a que trabajen en las Obras Públicas del Rey y donde no las haya serán desterrados de sus Pueblos por tiempo de quatro años y apercibidos con la pena de presidio si vuelven a dar motivo para ser aprehendidos, de que deberán llevar testimonio para que en otros pueblos conste. Lo que espero cumplirán V. puntualmente pues de lo contrario, daré cuanta a S.M que me hace responsable de qualquier exceso que se experimente en asunto de tan grave importancia. Guarde dios A V. muchos años, Córdoba y Octubre quatro de mil setecientos cinquenta y uno.

Moriscos.

Conforman otro grupo de trabajadores de las minas de Almadén. Si al principio fueron reclutados de forma voluntario, más tarde, se convirtieron en forzados . Los moriscos, antes de su expulsión por Felipe III, el fatídico día 9 de Abril de 1609, influido en gran manera por D. Francisco Sandoval y Rojas, Duque de Lerma, valido del propio rey, eran muy numerosos. No solo en la villa de Almadén donde formaban gran parte de la población durante los siglos XIII y XIV, consecuencia lógica de la dominación musulmana, sino en la mayoría de las ciudades y villas de España, siendo en gran número en el Valle de Ricote, siendo éstos los últimos expulsados, aunque muchos de ellos se salvaron cambiando de nombre, refugiándose en las montañas o regresando más tarde a sus lugares de origen. El privilegio de concesión de la mina a la Orden de Calatrava, en reconocimiento a su ayuda en la reconquista, llevaba anexo un fuero de población, debiendo estar sujetos a régimen de residencia obligatoria, según piden y demandan los arrendadores genoveses al Maestre de Calatrava en el siglo XIV que les diera treinta moros durante los seis meses de invierno y quince durante los de verano para que hagan pozo nuevo, obligándose ellos a darles vino, carne y demás cosas necesarias para su

mantenimiento. Nada logró retenerlos, ni la exención de impuestos; pudo influir el maltrato como lo demuestran las querrela al maestre de la Orden.¹¹⁰³

Figura nº 70.



Expulsión de los moriscos según Vicente Carducci, representa de modo bastante fantasioso.
<http://www.oronoz.com/>

Ya con Felipe II, provee una Real Cédula en 1569, para que los alcaldes de Córdoba y Jaén, no pongan impedimento para que unos 200 moriscos vayan a trabajar voluntariamente a las minas de Almadén y ordena igualmente que se les proporcionen,

dineros, casas y posadas donde morar con sus mujeres e hijos así como las provisiones necesarias, a los precios que entre nosotros valiesen sin encarecerlos más y que se les haga buen tratamiento y no los maltraten ni hagan vejaciones y molestias contra razón y justicia.

Más tarde se les prohíbe que se ausenten sin permiso y si alguno se hallare más cerca del reino de Granada que del lugar que se le ha señalado, se le ahorque. A pesar de esta amenaza, muchos de ellos desobedecieron la orden y se refugiaron en las sierras, convirtiéndose en bandidos salteadores de caminos. Del informe secreto de Mateo Alemán del año 1593, se desprende que los bandoleros moriscos conocidos como monfíes o menfíes, se lanzaron a las sierras de Andalucía, Aragón y Valencia donde asestaban inesperados golpes de mano a las haciendas cristianas, perseguidos por las justicias, resistieron escondidos como proscritos durante años.

Más de dos mil vivían en Ciudad Real, Valdepeñas, Manzanares, Daimiel, dedicados sobre todo a la agricultura. Cien de estas familias, ya habían sido enviadas obligatoriamente a Almadén, pero el asentamiento fracasó, así como otras intentonas, oponiéndose los regidores de las ciudades por que las heredades dejaban de labrarse y se seguía la despoblación en gran medida, además de que el juez que venía a llevárselos con comisión real, escogía a los mozos más recios y a los mejores trabajadores, dejando sólo viejos, enfermos e inútiles. Las minas de Almadén no fueron las únicas que solicitaron moriscos para su explotación. En un memorial de 1606, se hace alusión al yacimiento de plomo y plata encontrados en la localidad de Almodovar del Campo, población cercana y según los

¹¹⁰³ HERNÁNDEZ SOBRINO, *Los esclavos del rey*, p. 81.

primeros ensayos, daría treinta marcos de plata de una arroba de tierra, pero faltaba gente para beneficiarla, por lo que se trata de ocupar en ella a los moriscos.

Como ya he indicado antes para los moriscos expulsados del Valle de Ricote, parte de los moriscos que fueron confinados en el norte de África, volvieron a España, donde habían dejado sus casas, arriesgando mucho; motivo por el que Felipe II, remitió una Instrucción en 1582 a Don Pedro de Castros, presidente de la Chancillería de Granada, ordenando que los moriscos que regresaran, en vez de sufrir la pena capital, fueron destinados a galeras los varones de 17 a 50 años y a esclavitud común a los demás. Felipe III en 1613, comisionó al conde de Salazar para perseguirlos sin necesidad de recurrir a jueces ni tribunales.

Y en estos días fue a Almagro y a otras cuatro villas de aquella comarca, donde halló más de 800 moriscos que se habían vuelto y de ellos, envió a galeras y otros a Almadén del azogue, y los demás los envió fuera del reino a costa de las justicias que habían sido remisos en el castigo de ellos, y así irá procediendo y haciendo justicia de los demás que se hubieren vuelto para que no quede ninguno en estos reinos.¹¹⁰⁴

Expulsión de los Mudéjares Murcianos del Valle de Ricote y su reclusión en las minas de Almadén.

El decreto de expulsión de los moriscos por Felipe III, aconsejado por el Duque de Lerma el 9 de abril de 1609, se prologó su ejecución para los mudéjares murcianos del valle de Ricote hasta el año 1614. Pero algunas de estas familias, no fueron directamente a los puertos de embarque sobre todo al de Cartagena, sino que muchos de ellos se refugiaron en su agreste sierra, otros se cambiaron de nombre, otros se bautizaron voluntariamente y otros volvieron más tarde.

En palabras de Luis Lisón, en sus investigaciones sobre la expulsión de los mudéjares del Valle de Ricote, no ha encontrado que se ejecutase ninguna sentencia de muerte a los rebeldes en los bandos de expulsión, tan solo azotes, prisión, embargo de sus bienes, condenados a galeras y nuevas expulsiones:

Un grupo de Cieza compuesto por Alonso Pérez García, Bartolomé Marín, Gonzálo Martínez, Juan y Francisco Pérez, fueron enviados a las minas de azufre de Almadén en 1614, cuya liberación procuraban sus respectivas mujeres, las cuales se dedicaron al comercio para obtener los fondos económicos suficientes.

Concretamente en Cieza, y en declaraciones de Beatriz Marín, mujer de Alonso Pérez García, Agueda López, mujer de Bartolomé Marín, Beatriz Tornero, mujer de Gonzálo Martínez, Catalina Varón, mujer de Juan Pérez y María Fernández, mujer de Francisco Pérez, todas ellas vecinas de Cieza, dicen que, sus maridos están ausentes y presos en Almadén, imputados de ser comprendidos en los bandos de expulsión; y tratan de defenderse en el Real Consejo; y para defensa y alimentos de ellas, necesitan tomar

¹¹⁰⁴ HERNÁNDEZ SOBRINO, *Los esclavos del rey*, p. 86: A Juan Pedroso, visitador principal del consejo de Hacienda, le parece más útil *que en las galeras se haga diligencia en saber que forzados hay condenados al remo que sean oficiales, canteros, albañiles, entalladores y toda gente que labra la madera, herreros, cerrajeros, arcabuceros y de los demás oficios que trabajan con martillo, que todos estos desde luego pueden ser a propósito para ello servicio de la mina y en muy poco tiempos e harán cuadrilleros prácticos.*

mercancías prestadas, para poder venderlas y obtener ganancias. Solicitan permiso a la Justicia y lo obtienen para comprar 100 quintales de barrilla.¹¹⁰⁵

Igualmente de Cieza, siguen presos en Almadén, Alonso Pérez García, Bartolomé Marín, Gonzálo Martínez, Juan y Francisco Pérez. Sus mujeres compran 60 fanegas de cebada y diversas telas para obtener beneficios y ayudar con ellos a la posible liberación de sus maridos.¹¹⁰⁶

Creo haber citado anteriormente, que a los gitanos penados en Almadén, en una gran mayoría, les seguían sus mujeres con sus hijos, para estar cerca de ellos e intentar aliviarles en su situación, lo que daba lugar a que fueran presos sus hijos con edades comprendidas entre los doce y diecisiete años, aplicándoles las leyes de vagos y mal entretenidos.

Judíos.

En cuanto a los judíos, se tienen noticias de que vivían algunos en Almadén a principios del siglo XIV y lo mismo que sucedía con los moriscos, no eran bien tratados. Los alamines eran los oficiales o capataces de la mina en esa época, nombrados por los arrendadores, unas veces genoveses y otras catalanes. La mina había sido explotada hasta 1313, por la Orden de Calatrava. La expulsión de los judíos y moriscos supuso un costoso error económico para nuestro país, pues eran diestros administradores públicos y hombres de negocios. Los moriscos en particular, poseían una larga tradición de comerciantes y su expulsión supuso el cese de una época de dinamismo y desarrollo económico. Los judíos y moriscos fueron sustituidos por mercaderes genoveses, prestamistas alemanes y comerciantes europeos, pero es que además, los moriscos eran buenos agricultores; a ellos se debe el sistema de riego tradicional en la huerta de Valencia, Murcia, Levante y la mayor parte de Andalucía con la introducción del sistema de banales, norias, acequias mayores y menores, como la Ajufía y la Alquibla y otra mejor llamada Churra en la huerta de Murcia, azarbes, ceñas, contraparadas en los ríos y todo un sistema de riego que perdura hasta nuestros días.

En palabras de Ramiro Feijoo: “La tierra se está quedando abandonada, las voces lamentándose de la miseria que invade los campos se multiplican. Las arcas del estado pierden a espuestas una enorme masa de pecheros, de buenos pagadores de impuestos. Los señores claman por la evasión de sus trabajadores y la Iglesia, que también pierde contribuyentes de sus diezmos, por la fuga de unos supuestos cristianos que vuelven a caer irremisiblemente en los brazos del falso profeta”.¹¹⁰⁷

No lejos de Almadén pero ya en la provincia de Cáceres, en el siglo XV, se estableció en la población de Hervás, una pequeña comunidad hebrea que se asentó desde las faldas del castillo. Esta comunidad estaba vinculada a la Aljama de Béjar. Éstos judíos ejercían el préstamo al interés y trabajaban en los curtidos de pieles. Eran tejedores, lenceros, cardadores, manteleros y pañeros. Hubo un médico judío llamado Rabí Samuel que construyó la sinagoga.

¹¹⁰⁵ A.H.P.M. Prot. 9442, Escribano Francisco Carcelén Leyba, años 1614-1617, fol. 291, citado en LISÓN HERNÁNDEZ, Luis, “Mito y realidad en la expulsión de los mudéjares murcianos del Valle de Ricote”, *Áreas*, 14 (1992), pp. 141-170.

¹¹⁰⁶ *Ibidem*.

¹¹⁰⁷ HERNÁNDEZ SOBRINO, *Los esclavos del rey*, cit.

Esclavos.

Muchas fueron las personas condenadas a servir en las minas de azufre de Almadén por su mala vida, por estar públicamente amancebados, vagos y mal entretenidos, aquellos que escribían sátiras, sonetos y otras rimas, obras perjudiciales y libelos famosos contra personas o contra el Rey. Conocemos a un tal Alonso de Hortigosa, sentenciado el 25 de octubre de 1600 a diez años de destierro, de los cuales los cuatro primeros servirían en galeras en este caso en Almadén.

La homosexualidad también estaba muy perseguida y entre los cinco galeotes enviados a Almadén en 1567, figuraba un tal maestro Romano, natural de Roma, condenado a galeras y a vergüenza pública por haber sido sorprendido en pecado nefando, también se condenaba por uso de armas prohibidas. La sodomía o *crimine pessimo* estaba castigado con la pena de hoguera. En Madrid, en el siglo XVII, concretamente el 18 de diciembre de 1622, se quemaron por el pecado nefando a cinco mozos. No era raro que las propias mujeres denunciaran a sus maridos por este hecho. Estas ofensas penadas con la hoguera se conmutaban por la pena de galeras o las minas de azufre de Almadén.

La escasez de galeotes fue en aumento durante la segunda mitad del siglo XVI y todo el siglo XVII por lo que se dieron órdenes para reclutar forzados entre los esclavos de Andalucía. D. Pedro de Amezqueta a quien se le encargó esta misión, tuvo el mismo esclavos y vendió algunos de ellos en 1000.- reales de vellón. Juan de edad de 26 años, color membrillo, cocho, herrado en la nariz del lado izquierdo. En Sevilla, los esclavos eran particularmente abundantes como servidores domésticos, pero no estaban habituados al trabajo de las minas. Amezqueta actuó con mano férrea y envió una considerable cantidad de negros, mulatos y berberiscos a las galeras que esperaban en Cádiz y Cartagena.

En 1640, la Corona dispuso en principio, suprimir temporalmente la pena de muerte conmutándola por la de galeras, salvo en aquellos casos que los delitos fueran tan graves que no se pudiera hacer el cambio sin agravio y escándalo de la causa pública. Felipe IV, intentaba desesperadamente que todos los galeotes que hubieran en las cárceles del resino se enviaran a Cartagena por la gran necesidad que hay de ellos, y por ello ordenó en 1640 que: “que los Fúcares ni ninguna otra persona con ningún pretexto puedan sacar de la cárcel de Toledo ni de otra parte ninguno de los que estuvieren sentenciados a galeras, sino fuere con nueva y expresada licencia mía y notificación de la Junta de Galeotes”.

Al pasar a depender las minas del Consejo de Hacienda tras la marcha de los Fúcares, Felipe IV acordó con el Consejo enviar a las minas de azogue uno de cada diez galeotes presos en la cárcel de Toledo, pero esta orden no se cumplía, excusándose el corregidor que él se limitaba a ejecutar las órdenes de la junta de Galeras, por lo que el Consejo propone a Felipe IV, mandarlos directamente a Almadén desde Madrid, sin pasar por la Cárcel de Toledo que como sabemos, era el lugar de concentración para su posterior distribución.

La ora solución, era comprar más esclavos. Su número había ido creciendo en España durante el siglo XVII, de modo que en la década de 1660, representaban la mitad de la chusma. Según los datos del Prior Cabanillas para las minas de Almadén, en febrero de

1666, en las minas de Almadén había 48 forzados y 34 esclavos y en el 1668, eran 47 los forzados y 53 los esclavos.¹¹⁰⁸

La mayoría de los esclavos eran moros y turcos, lo que provocó algunas actuaciones de la Inquisición; algunos de ellos habían sido bautizados y después habían dejado de ser cristianos como sucedió con Alí de Argel que tomó el nombre de Francisco de Alcalá que se hallaba penado en las minas de Almadén. Otro de los esclavos, solimán se le acusó de fingirse cristiano en Sevilla bajo el nombre de Francisco de la Candelaria, haber recibido los Santos Sacramentos, confesión y comunión sin haberse bautizado. La Inquisición de Toledo le interrogó junto con el familiar de Almadén, Alcaide y sotalcaide de la cárcel.¹¹⁰⁹

Algunos esclavos no procedían de las batallas libradas en el Mediterráneo o el norte de África con turcos y moros, sino de las colonias portuguesas en África. Pasqual y Thomé se venden al superintendente de las minas por 1850 reales de vellón. Se adjunta la manifestación de la real Aduana de Portugal donde se indica que Diego Martín los compró en Portugal. Una forma inmoral de conseguir que el número de forzados no disminuyera, era retenerlos después de haber cumplido su condena, aunque en la información secreta de los interrogatorios de Mateo Alemán a los forzados, se deduce que en su mayor parte, eran puestos en libertad al cumplir el plazo

porque entrando los forzados por limitado tiempo, no se les da la soltura en cumplimiento y aunque antes ay muchos que después de aver cumplido, pasan muy largo tiempo, como son dos, quatro, seis, ocho años y de algunos tuve noticias, avia diez años que avia cumplido y aunque éstos piden su libertad, como de justicia se les debe, no son oydos sus clamores.

Su lugar de procedencia habitual era el Norte de África y los Fúcares los compraban directamente a los tratantes de esclavos o a sus dueños, masa laboral que podía ser explotada sin la menor consideración. Cuando los Fúcares terminaron su arriendo, dejaron en la cárcel a 47 esclavos de edades comprendidas entre los 17 y los 55 años. Los Fúcares habían sido los banqueros de Carlos I y de Felipe II, aunque su relación con éste último fue más fría, La hacienda seguía sin encontrar la forma de redimir la deuda que mantenía con los alemanes y como prenda de compensación cedieron a los Fúcares, o Fugger, los maestrazgos de las Ordenes Militares de Santiago, Alcántara y Calatrava. Almagro fue el centro de sus operaciones económicas en el Campo de Calatrava.

4. LA EXISTENCIA EN ALMADÉN.

Mano de obra barata: Aplicación de forzados a las minas de Almadén.

La aplicación de esclavos del Rey a trabajar en las minas de azufre de Almadén, al igual que la pena de galeras o de presidio, se debió en inicio a una necesidad concreta que tuvo el Estado, no fue impulsada por tratadistas o reformadores del derecho; su mantenimiento siempre fue visto como una situación excepcional; nunca llegó a aceptarse como un

¹¹⁰⁸ *Ibid*, p. 95.

¹¹⁰⁹ *Ibidem*. Solimán fue apresado y trasladado a Toledo para ser juzgado y en 1669, el Consejo de su Majestad de la Santa Inquisición le sentencia *a que en una iglesia con una soga en la garganta y sin bela, sea gravemente reprehendido, advertido y conminado y al día siguiente se le den 100 azotes por las calles públicas y sea buuelto a la real Mina del Almadén de donde fue sacado; y se diga al Governador de ella por medio del Comisario la intención que â mostrado el reo de ser cristiano.*

destino penal adecuado. Los intereses públicos del Estado moderno desde el siglo XVI hasta mediados del siglo XVIII estaban centrados especialmente en el ámbito militar, por lo cual tan sólo se consideraban realmente útiles las penas de galeras, presidios o ejército.

A mediados del siglo XVI, pocos trabajadores libres estaban en disposición de realizar ciertas tareas peligrosas como la extracción de mercurio.⁵⁵⁴ Debido a la introducción en Nueva España de los innovadores medios de obtención de plata a través de la amalgama del azufre, la necesidad de este mineral se hizo todavía más apremiante. Los Fúcares, arrendadores de las minas desde 1525 solicitaron del Rey la concesión de treinta forzados para incrementar su producción. En 1565, el Rey accedió a sus deseos y a partir de este momento, los tribunales de la Monarquía Hispánica comenzaron a enviar condenados para trabajar en la mina. Su número varió a lo largo de los años, pero la cifra según Mateo Alemán, osciló entre treinta y cuarenta e incluso más.

Además de los convictos, también trabajaron en las minas de Almadén, esclavos, moriscos. En 1621, la mina contaba con cuarenta forzados y ochenta y ocho esclavos, muchos de ellos comprados por los propios Fúcares, otros castigados por sus propios amos por diversos motivos. En principio las autoridades y los propios jueces pensaban que el destino a las minas de azufre, era trabajo más leve que el remar en las galeras reales, pero por el contrario, fue una de las penas más duras de la Edad Moderna Hispánica, no por la intensidad del trabajo o la falta de alimentación, sino por el peligro y por los riesgos mortales que entrañaba el vapor de azufre. Por lo general, la vida de un forzado no superaba los dos años. Los forzados se azogaban, enfermedad que les producía la caída de la dentadura, llagas en la boca que les impedía comer y un movimiento constante convulsivo que vulgarmente se llamaba (baile de San Vito). Todas estas circunstancias hicieron que, los reos recibidos fueran en principio, susceptibles por sus delitos de ser condenados a muerte; homicidas, bandoleros, robos sacrílegos etc.

Las cuerdas de presos en ese caso los forzados del Rey, que en principio eran condenados a remar en las galeras reales sitas en Cartagena, Málaga o Sevilla, fueron aplicados a las minas de Almadén, partiendo de la ciudad de Toledo y sus cárceles reales, lugar de concentración de penados. Dada la necesidad de forzados para las minas, se hacían continuos llamamientos a los tribunales para que conmutaran la pena de galeras por la de las minas y dada la extrema dureza del nuevo destino, la estancia en las mismas se reducía a la mitad de tiempo y siempre se debía contar con el consentimiento del condenado.¹¹¹⁰

En 1645, después de veinte años, los Fúcares abandonaron la gestión de las minas, pasando a hacerse cargo la Real Hacienda. De este modo, acabó una novedosa experiencia penal de gran relevancia en la historia penitenciaria. Fue la primera vez que se empleó el trabajo penal al servicio de intereses privados. En 1785, al restablecerse la armada de galeras, hubo escasez de forzados en Almadén y, una vez más se hizo llamamiento a los tribunales para que mandaran ochenta condenados, aunque lo fueran por delitos leves, muestra del pragmatismo de la justicia de la Edad Moderna que, cuando la situación lo requería, prescindían de las limitaciones legales y éticas para poder así completar los objetivos utilitarios de las penas.¹¹¹¹

¹¹¹⁰ A.G.N. Tribunales Reales, Procesos, 75328 (1651), f. 72, citado en SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, *Salteadores y picotas*, p. 250.

¹¹¹¹ SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, *Salteadores y picotas*, p. 250-251.

La abolición de la pena de galeras en 1748, generó un grave problema logístico, dada la imposibilidad de encontrar un destino adecuado para los antiguos galeotes. Los presidios africanos, absorbieron a la mayoría de los condenados, pero la mina de Almadén también tuvo que emplear una parte importante. A partir de esta fecha se dieron graves problemas de hacinamiento, higiene y seguridad por lo que en 1754, se construyó una nueva cárcel que pudiera albergarlos. En la última década del siglo la actividad de la mina se redujo notablemente y la presencia de los forzados dejó de ser necesaria. En 1799, se pidió a los tribunales que no mandaran ningún condenado y en 1800, la pena desapareció oficialmente tras la publicación de una Real Orden.¹¹¹²

Opiniones diversas sobre el aumento de la producción de azogue.

Según diversos autores, el aumento de la producción de azogue a finales del siglo XVI se debió a la mano de obra forzada, pero en palabras de Hernández Sobrino y tras consultar la documentación que obra en su poder, es erróneo que el incremento de la producción se debió a la mano de los forzados pues eran muchos los mineros asalariados que en algunos casos llegaron a ser más de trescientos y estaban mejor cualificados. A mediados del siglo XVII se extendió de nuevo el rumor de lo mucho que padecían los forzados en los trabajos de la mina de azogue, motivo por el que Felipe IV, envía al Conde de Molina para que le informe. Éste se explica de la siguiente manera:

La ocupación de la gente libres es en las labores y sacas de metales, y aquí, es donde hay peligro de azogarse, porque con el batir del metal para arrancarle, el polvo que salta se introduce en los sentidos del que arranca el metal, demás que estar en carnes por el intenso calor que hace, ayuda también a que estando abiertos los poros, le penetre el azogue, y en esta parte de la fábrica llamada la contramina, de ninguna manera trabaja la gente forzada, pues de mas peligro de azogarse, aventuráramos con ellos a perder la mina, que ni supieran llevar las labores, ni continuarlas, ni dexar disposiciones para seguir los bancos de metal. Los esclavos y forzados trabajan solo en el desagüe de la mina, lo más importante para su conservación y aumento, pues son muchos los manantiales que dentro nacen, donde están los tornos para su desagüe, y esta es parte tan fuera de riesgo, que desde que la mina lo es, no se ha visto azogar ninguno en ella, antes el remedio, que tienen los trabajadores libres que se sienten trabar la lengua, que es el primer efecto que causa, es venirse a esta parte a participar del ayre fresco que corre en ella para desazogarse.¹¹¹³

Esta información no es del todo cierta, ya que los forzados en grupo de cuatro, en turnos de cuatro horas y a veces todo el día e incluso la noche, tenían que sacar al exterior más de trescientas zacas de agua lo que les producía un cansancio horrible. Después de esto, se les herraba nuevamente y a través de una galería subterránea, ayudados de candiles de aceite, volvían a los calabozos de la cárcel real donde permanecían herrados y así, hasta la mañana siguiente. Prácticamente, no veían la luz, solo sufrían el calor asfixiante de la mina, la humedad y sobre todo la desesperación. No solamente cuando presentaban los primeros síntomas de azogarse, se les trababa la lengua, sino que se les caían los dientes, la boca se llenaba de humores y a veces arrojaban abundante sangre por la boca, además de esos movimientos convulsos que el vulgo llegó a denominar como el baile de San Vito.

¹¹¹² ROLDÁN BARBERO, Horacio, *Historia de la prisión en España*, Barcelona, PPU, 1988, citado en SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, *Salteadores y picotas*, cit.

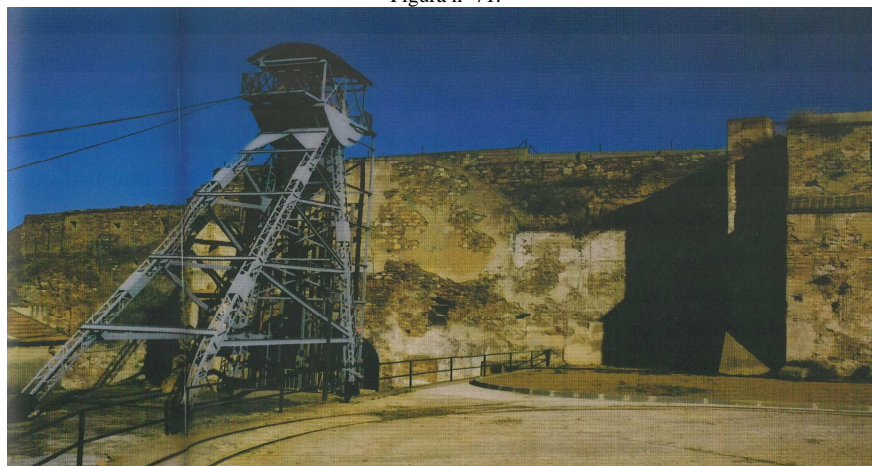
¹¹¹³ HERNÁNDEZ SOBRINO, *Los esclavos del rey*, p. 108.

El arranque de mineral con pólvora, la entibación, son tareas que sólo realizaban los mineros libres a jornal, mientras que los forzados, trabajaban en los hornos, en los tornos de agua y en el transporte del mineral o de la roca estéril hasta el exterior de la mina; también se ayudaban con animales para esta labor, animales que también sufrían los efectos del azogue.

Después de cumplir su condena, la mitad de los forzados lograba su libertad, el resto, casi todos, fallecían en la enfermería de la cárcel aquejados de alguna grave enfermedad producida por el vapor de mercurio o por otras causas. De los fugados, la mayoría es restituida en poco tiempo a la cárcel y sólo unos pocos consiguen evitar su detención.

Del incendio de 1755, se acusó a los forzados de haberlo provocado para no tener que trabajar. A partir de entonces, se les destinó a labores donde pudieran estar mejor vigilados. Pocos años después comenzó a difundirse la opinión de que los forzados no eran ya necesarios porque había suficientes forasteros que deseaban venir a trabajar en Almadén. De este modo, los trabajadores libres fueron sustituyendo progresivamente a los forzados y esclavos en el último tercio del siglo XVIII, y la Real Cárcel de forzados fue clausurada por Real Orden de 8 de agosto de 1800, siendo trasladados los pocos que quedaban al presidio de Ceuta. Sólo una pequeña parte de las decenas de miles condenados a galeras, algo más de dos mil, según Julián Prior y entre dos mil quinientos y tres mil según Hernández Sobrino, fueron enviados a las minas de Almadén.

Figura nº 71.



Cárcel Vieja de Almadén o cárcel del Llano de las Cuevas, todavía visible detrás del castillejo del pozo de San Aquilino.
Fuente: Fuente: HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel M., *Los esclavos del Rey*, Almadén, Fundación Almadén "Francisco Javier de Villegas", 2010.

La Cárcel Vieja.

A mediados del siglo XVI, se hizo necesaria la construcción de una cárcel; esta se construyó al pie de la mina en una pequeña vaguada. El edificio era conocido como la crujía, ya que al igual que los remeros a los presos forzados de Almadén, se les pasaba de noche una cadena por sus peanas. Todavía hoy en día, se pueden observar las ruinas, con los calabozos horadados en las rocas. La cárcel en principio, contaba con tres edificios, la propia cárcel con dos naves y la enfermería. Más adelante se edificó una capilla la de San

Miguel. El alcaide y el sotalcaide vivían en dependencias anexas. En un pequeño almacén se guardaban las cadenas y peanas en espera de la llegada de nuevos forzados y esclavos, existía además de todo esto un potro de tortura para los más díscolos. Una galería subterránea ponía en comunicación directa la cárcel de forzados con el socavón de la mina del pozo. De este modo se evitaba que los reos tuvieran que salir al exterior para dirigirse a sus lugares de trabajo en el interior de la mina. Mateo Naguello, citado por Hernández Sobrino, explica el motivo.

La cárcel de los forzados y esclavos donde tienen su asistencia continua, está distante de la boca del pozo, por donde entran a tirar los tornos para el desagüe de la mina de seis horas de día y de noche, entrándolos con cadenas y sacándolos con ellas, en cuyos tránsitos, han sucedido diferentes efectos y en particular, dos más esenciales: el primero que como salen de ordinario sudando, dándoles el aire y el agua se pasmaban y perdían la salud, y algunos la vida: el segundo que como de ordinario son forajidos y gente de mal vivir en dichos tránsitos se desertaban y hacían fugas en la oscuridad y tempestad de la noche: habiendo considerado dicho administrador, con toda atención el camino que podría haber de excusar estos inconvenientes y lo de gasto de prisiones, guardas que asistiesen en su custodia, abrió desde el cuarto de dicha cárcel, una caña o socavón que camina debajo de tierra al mismo pozo, de manera que desde sus camas, pasan al trabajo, sin prisiones, con lo cual ni los aires fríos los ofenden, ni menos hay peligro de que se vayan como sucedía ordinariamente. Hoy día el socavón o galería que unía la cárcel de forzados con la mina está en su mayor parte hundido, pero todavía hay tramos en donde se puede apreciar su recorrido. Dormían herrados, caminaban hacia la mina por dicha galería herrados y solamente se les quitaban los grillos al llegar a los pozos de desagüe. Al término de la jornada que se podía prolongar incluso toda la noche, volvían a herrarlos y así diariamente. Los roncadores, eran una especie de vigilantes que se encargaban de llevarlos encadenados a la mina. El alcaide y los roncadores son los responsables de la fuga de forzados. Si la fuga ocurre dentro de la mina o en los hornos, se castiga a los capataces.

Para el gobierno de la cárcel, cuidar de la comida, responder de la guardia y custodia de los forzados, hay un alcaide que informa puntualmente al administrador de los forzados sanos y de los enfermos, de sus raciones de comida, de la ropa y calzado que se les entrega. Lo normal, era que no faltara comida y a los forzados se les tenía prohibido que vendieran las sobras a los jornaleros. Cuando cumplían su condena, el servicio de las minas tenía la obligación de ponerlos en libertad, darles un salvoconducto y algo de dinero. Algunos de ellos prefirieron quedarse a trabajar en la mina como jornaleros libres.

En cuanto a su alimentación, es sin duda mejor que la de los mineros libres. Diariamente reciben dos libras y media o tres de pan fresco, una de carne y un cuartillo y medio o dos de vino. Si no trabajan en el desagüe de la mina, la ración es menor. A los forzados enfermos se les da una dieta especial que lleva además bizcochos, pasas, almendras, huevos y alguna otra cosa. Se les da también un poco de aguardiente porque los azogados tienen dolores en los brazos y en las piernas. Los forzados debían ir siempre rapados y sin barba; su vestimenta era de color rojo (su vestimenta consistía en: vestido cada año que son: unos calzones una ropilla, unas medias calzas y una caperuza de paño colorado, dos camisas y tres pares de zapatos de manera que en lo que toca al comer, vestido y calzado no les falta lo necesario).

La propia cárcel contaba con enfermería asistida por un médico y barbero-cirujano que tenían obligación de visitar a los enfermos mañana y tarde, preparar las medicinas que necesitaran. Dentro de la enfermería había un cuarto de madera de pino que servía de sauna, ya que se conocía el efecto beneficioso de hacer sudar al enfermo para eliminar el mercurio. Los enfermos contaban con cama y colchón de lana, dos sábanas, un paño colorado, almohada y un paño de mano todo muy limpio. Había unas lavanderas encargadas del lavado semanal de sábanas y almohadas. Uno de los forzados ejercía de enfermero, guisaba la comida para ellos e iba a la botica a buscar las medicinas. En palabras del forzado Marcos Hernández, morisco, convertido al cristianismo y castigado al servicio de minas por cuatro años debido a que abandonó Almadén sin permiso, está de acuerdo en el buen trato que se les daba a los pacientes en la cárcel: *Le han curado muy bien, le han dado todo lo necesario, ave y gallina conforme al estado de su enfermedad*. El problema aparece cuando se obliga a los forzados a abandonar la enfermería antes de curarse por completo porque, como salen de la enfermería muy flacos y debilitados, los meten el mismo día al trabajo y luego recaen. A finales del XVII y primera mitad del XVIII, la mortandad de los forzados era muy alta. De los expedientes de 79 forzados que ingresan en la cárcel entre 1685 y 1699, se deduce que las dos terceras partes no salieron vivos de ella. La enfermedad más corriente, era la tuberculosis, diarreas, infecciones microbianas, fiebres continuas y muy altas. Otras veces desesperados por su situación, se suicidaban arrojándose por los tornos.¹¹¹⁴

La escasez de galeotes en la primera mitad del siglo XVII ya que en su inmensa mayoría iban destinados a las galeras reales, aconsejaron a los Fúcares a comprar esclavos. Entre 1610 y 1645, adquirieron 293 esclavos para destinarlos por vida al servicio de las minas. Los dueños de los esclavos por lo general, eran personajes de la corte, Caballeros de las Órdenes Militares, Corregidores, algunos clérigos y mercaderes. Los datos físicos eran muy importantes para localizarlos en caso de fuga:

Mulato de color membrillo cocho, más blanco que moreno, con una señal en la cabeza, redonda, mayor que un real, sin pelo.

*Un esclavo mio propio, habido de buena guerra, que se llama Antonio de nación berberisco y de edad de hasta diecisiete años poco más o menos con una señal de hierro entre las cejas.*¹¹¹⁵

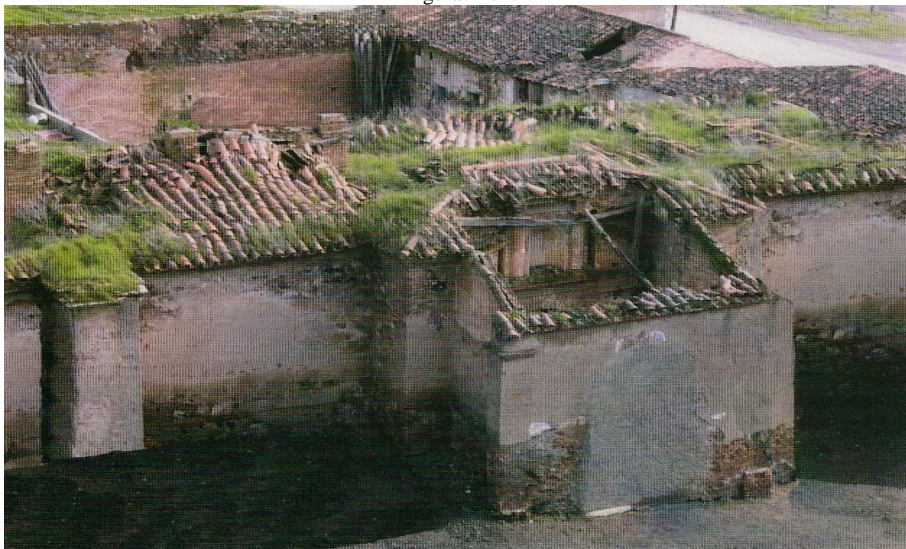
La cárcel tenía poca seguridad, las tapias eran bajas y estaban hechas de tierra; esto explica que hubiera fugas frecuentes. Otros condenados escapaban utilizando su condición de recaderos y sirvientes, pues aunque el alcaide intentaba elegir bien a los forzados de confianza, a veces se llevaba sorpresas desagradables. Además de moverse libremente fuera de la cárcel, algunos forzados no iban herrados ni vestían de rojo e incluso llevaban pelo y barba, lo que obstaculizaba su captura.

Del conjunto de la cárcel vieja, sólo queda hoy día en pie, la capilla de San Miguel que, aunque en mal estado de conservación, todavía resiste el paso de los siglos.

¹¹¹⁴ HERNÁNDEZ SOBRINO, *Los esclavos del rey*, p. 142.

¹¹¹⁵ Era corriente marcarlos por sus dueños para garantizar su propiedad y reconocerlos por las justicias en caso de fuga.

Figura nº 72.



La capilla de San Miguel de la antigua Cárcel de forzados en la actualidad.

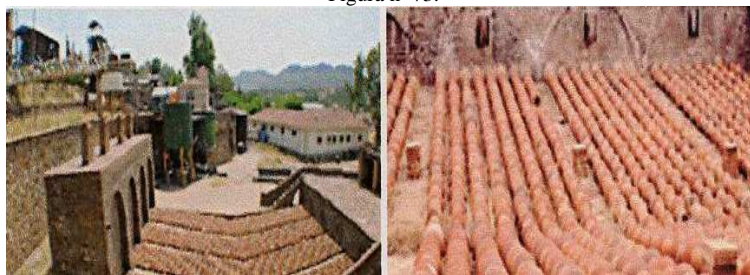
Fuente: HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel M., *Los esclavos del Rey*, Almadén, Fundación Almadén "Francisco Javier de Villegas", 2010.

Enfermedades y epidemias.

La primera mitad del siglo XVIII, fue indulgente con el tema de las epidemias y la población aumentó después de la recesión sufrida en el siglo XVII. Hacía años que la peste había desaparecido de nuestro país, pero se presentó un nuevo enemigo, las fiebres tercianas que en Almadén comenzaron a irrumpir en los años 1735-1736. En 1751, la población de Almadén, sufrió una crisis epidémica de considerables proporciones que provocó la muerte de más de una décima parte de la población. A ello debió de contribuir de una forma importante, la abolición de la pena de galeras por la Pragmática de 1749 que destinó a Almadén un importante contingente de reos destinados a las Reales galeras de su Majestad. El hacinamiento de los esclavos y forzados, más de 280, facilitó violentos brotes epidémicos. El año de 1751, murieron el doble de personas que en los años antecedentes. La construcción de la nueva cárcel de forzados y del hospital de mineros contribuyeron, sin duda, al retroceso del paludismo. El paludismo o fiebres tercianas como también se les conocía, era una enfermedad endémica de los países mediterráneos; aunque ya se mencionaban en los siglos XVI y XVII, fueron las última décadas del XVIII cuando adquirió carácter de epidemia. A los pocos días de ser infectado por el mosquito anopheles, el enfermo empieza a sentir síntomas típicos de escalofríos y fiebres que se repiten cada tres o cuatro días (fiebres tercianas o cuartanas). La cárcel vieja había sido construida cerca de la mina pero en lugar poco apropiado por la desigualdad del terreno y estar inmediato a cerco de Buitrones cuyos humos son perjudiciales para la salud.¹¹¹⁶

¹¹¹⁶ El cerco de Buitrones donde se encuentra desde antiguo las instalaciones metalúrgicas. Entre los elementos más importantes se encuentran, el museo del mercurio, el pozo de San Joaquín, los hornos Bustamante, los hornos Pacific, la puerta de Carlos IV y el horno de Tejeras. Los hornos Bustamante, San Eugenio y San Julián, son los únicos que se conservan de los 16 que se utilizaron entre 1646 y 1928. Están contruidos en mampostería y disponen de una cavidad cilíndrica dividida en dos compartimentos mediante una parrilla de ladrillos. En 1992, se declararon bien cultural y han sido restaurados por el Patrimonio Histórico Español.

Figura nº 73.



Hornos de San Eugenio y San Julián, los únicos que se conservan de los 16 que se utilizaron entre 1646 y 1928.

Fuente: HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel M., *Los esclavos del Rey*, Almadén, Fundación Almadén "Francisco Javier de Villegas", 2010.

A pesar de las mejoras que se habían ido realizando en el cárcel a lo largo del siglo XVII, su estado era deplorable. Las salas de habitación que eran dos, podían albergar a 76 personas a razón de una vara por camastro, y en abril de 1750, había 190 entre forzados y esclavos. Las habitaciones del alcaide habían sido ocupadas por varias docenas de forzados. Además de la humedad, el hedor era insoportable porque no había evacuaciones y en el patio de las inmundicias, se acumulaban por doquier. Un pozo de agua sin brocal estaba excavado en el centro del patio, pero casi siempre seco, en consecuencia, los forzados no podían lavarse el sudor ni el polvo procedente de los buitrones y de la mina. Los datos de defunciones en Almadén durante el año 1751, indican que la mortalidad de la población casi se duplicó (Villegas), cifra el número en más de 330 cuerpos. Al propio tiempo, al estar las camas contiguas casi no se puede andar según el médico de la cárcel D. Francisco López de Arevalo y todo esto mezclado con las inmundicias, insectos, piojos, chinches y pulgas, pueden causar algunas muertes. Por ello, aunque la nueva cárcel todavía no estaba terminada, se trasladan los enfermos forzados a ella. En 1750, los coroneles Nangle y Esurrucheá, se dieron cuenta del grave problema y manifestaron la necesidad de construir una nueva cárcel y hospital:

La Cárcel de Presidarios o forzados , se halla sin el menor resguardo, sin cubierta asimismo de jara y tan sumamente estrecha, que apenas caben en ella los 150 que existen en los trabajos, a más que por su mala situación está expuesta a los humos de los hornos de Azogue que causa quasi una continua enfermedad en los citados forzados inhabilitándose crecido gasto en su curación; por cuyas razones parece también indispensable se construya una Cirugia Hospital y demás que se necesite para la seguridad y conservación de los 300 presidiarios que es el número que parece conveniente se mantenga en este destino.¹¹¹⁷

La Real Cárcel de forzados.

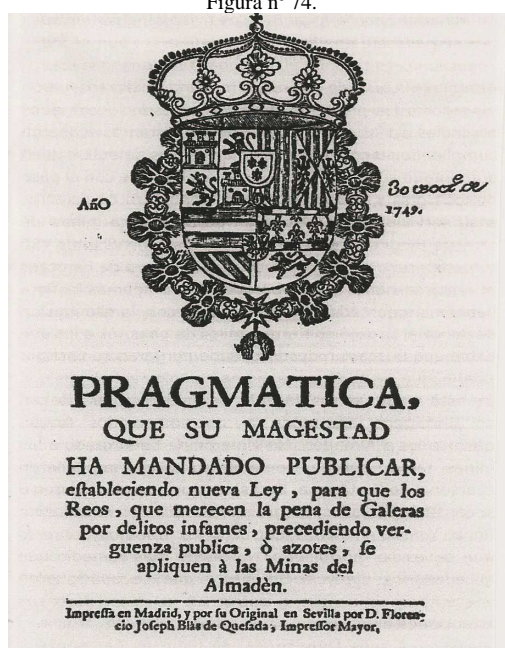
La flota de galeras había ido perdiendo importancia de forma progresiva y en 1745, Felipe V, por Real Orden, ordenó que los sentenciados a galeras podían cambiar su destino por el servicio de minas. La permuta sería siempre a voluntad del reo y que cada año de minas equivaldría a dos de galeras. Ya en 1736 Felipe V, había ordenado al ministro del Consejo de Guerra, remitiera a Almadén los reos que hubiere en las cárceles de la Corte e incluso de fuera. La producción de azogue era prioritaria porque de él dependía la plata de América. La supresión de las galeras reales en 1749, hace más perentorio la construcción de una

¹¹¹⁷ HERNÁNDEZ SOBRINO, *Los esclavos del rey*, pp. 171-172.

nueva cárcel. Fernando VI, promulga la Ley: *para que desde hoy en adelante, los reos que merezcan la pena de galeras por delitos infames, precediendo la vergüenza pública o azotes, se apliquen por los mismos años a las minas de Almadén, siendo por su sanidad y robustez, a propósito para aquellos trabajos. Se tuviera preferencia por los acuadrillados de la isla de Mallorca porque es muy difícil prenderlos ya que se escapan a las montañas.*

Al abolirse la pena de galeras, la mayoría de los reos fueron enviados a los presidios de África, a los arsenales y a trabajar en obras públicas, pero una buena parte acabaron cumpliendo sus condenas en Almadén. Varias docenas de galeotes que esperaban en Cartagena para ser embarcados fueron trasladados a Almadén, pero se negaron a trabajar en la mina por lo que hubo de encadenarlos de día y de noche hasta que aceptaron ir a la mina.

Figura nº 74.



Pragmática de su Majestad Fernando VI sobre los galeotes, año de 1749.

Fuente: HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel M., *Los esclavos del Rey*, Almadén, Fundación Almadén "Francisco Javier de Villegas", 2010.

La construcción del nuevo edificio comienza en 1751 y no termina hasta 1754. La obra es dirigida por Silvestre Abarca, ingeniero de los reales ejércitos El cuerpo de ingenieros tenía como misión la edificación y reparación de fortificaciones militares, pero también construía, canales, caminos y edificios oficiales. Además del edificio se construye la galería de forzados de unos 450 metros de longitud, galería estrecha y alta cuya única misión era el tránsito subterráneo de los presos entre la cárcel y la mina, siempre encadenados y vigilados. El edificio es un ejemplo característico de la arquitectura carcelaria de la época cuyo rasgo principal, es la incomunicación. Contaba con un patio central, mientras que en el cuerpo de fachada están la enfermería, la capilla y las dependencias administrativas. Bajo el suelo, las celdas de castigo, todavía visibles hoy en día; se trata de un laberinto de calabozos estrechos, donde aún se conservan las argollas para inmovilizar a los forzados castigados, generalmente por infracciones graves.

El alcaide era el máximo responsable de la cárcel. Debe ser persona de buena conciencia y cuidar bien de los forzados y esclavos, especialmente de los enfermos. Si algún condenado se escapa de la cárcel es responsabilidad suya. Tiene la obligación de darles el sustento y vestuario adecuados, asistir todos los días a las comidas y a las cenas y se oirá misa todos los festivos. Los Sobrestantes o roncadores acompañaban a los forzados y esclavos a realizar sus tareas en las minas. Su jornal era de dos reales diarios a mediados del siglo XVII, pero un siglo más tarde era de 6. Cuando los forzados y esclavos terminan su tarea, vuelven a encadenarlos para llevarlos de vuelta a la cárcel donde los entregan al alcaide. Los obreros más robustos se encargaban del desagüe y la limpieza de la mina. Los forzados que habían cumplido su pena, elevaban instancia al Señor Teniente de Superintendente solicitando su libertad. Éste pide informe a la Contaduría de las Minas para que les indique si han concluido el tiempo de la condena y si han tenido buen comportamiento, que no hayan hecho fugas, causado alboroto o mezclado en sublevación. Si se trataba de un esclavo que ha cometido delito, antes de darle la libertad se consultaba a su dueño. De este modo, Joseph Antonio, moro de nación, empezó a servir en Almadén sin limitación de tiempo en agosto de 1762. Cuando llegó el momento de liberarlo a los diez años de servicio en la mina, se preguntó a su amo D. Bartolomé Moreno, de Tarifa, el cual abandona el dominio que tenía sobre el citado bajo la condición inviolable de que no pueda entrar ni pasar por aquella ciudad ni su término. La liberación llegó en 1774.¹¹¹⁸

La Real Cárcel de forzados, al ser más segura, consiguió la disminución del número de evadidos, si bien las fugas continuaron existiendo. La primera mitad del siglo XVIII presenció fugas multitudinarias, aunque la mayoría de los fugados eran capturados y devueltos a las minas. En 1774, se escaparon 17 forzados.

La enfermería de la cárcel Nueva, estaba atendida por un médico y un cirujano-sangrador ayudados de dos o tres mandaderos que suelen forzados de confianza. El cirujano además de ayudar al médico, se encarga de socorrer a los forzados en caso de heridas producidas por accidentes o peleas. El tratamiento a los forzados enfermos, aunque sean delincuentes condenados al servicio de la mina debe ser correcto. Los forzados estaban asistidos espiritualmente por el capellán de la cárcel, pero también era frecuente la concurrencia del clero local y de los religiosos franciscanos del convento de San Antonio cercano a Almadén. En navidad se daba a los forzados doble ración. El médico y el cirujano de los forzados y esclavos enfermos, deben visitarlos mañana y tarde. Si el enfermo fallece como sucedía a menudo, el médico certificará su muerte, emitiendo un breve informe sobre su muerte. Si la muerte se produce como consecuencia de enfermedad contagiosa, se quemarán todas sus pertenencias. La enfermería de la cárcel fue suprimida por Real Orden de 30 de septiembre de 1793 al no considerarla necesaria porque los forzados podían ser atendidos en una sala especial del Real Hospital de Mineros en actividad desde 1774. Unos años más tarde se suprimió la propia cárcel y los pocos forzados que permanecían en ella fueron trasladados otros presidios. Con la clausura de la cárcel concluyó la utilización de mano de obra forzada en las galeras de esta mina.¹¹¹⁹

¹¹¹⁸ HERNÁNDEZ SOBRINO, *Los esclavos del rey*, p. 203.

¹¹¹⁹ HERNÁNDEZ SOBRINO, *Los esclavos del rey*, p. 221. La producción minera de Almadén con el descubrimiento del método de patio a partir del siglo XVI, no hizo sino crecer. Durante las centurias del XVII y XVIII se estima que sólo los veintinueve años transcurridos entre 1759 y 1787, llegaron a España algo más de 14.322 toneladas de plata.

El siglo XVIII y los forzados.

En el siglo XVIII, los forzados trabajan en la mina, en los hornos y en otros lugares colmo la herrería. Se ocupan de transportar el mineral y el estéril hasta los tornos o sacándolos en caros con la ayuda de animales por el socavón de la mina del Castillo. Introducen maderas para fortificación o se ocupan del desagüe utilizando bombas de madera o zacas de cuero. Con la llegada de los inviernos lluviosos, los forzados trabajan sin descanso durante meses para mantener la mida desaguada. Otros forzados se dedican a cargar y descargar los hornos de fundición aunque estas labores son menos duras que el desagüe, el peligro de azogamiento es mayor. Cuando no sirven por sus accidentes a las tareas mineras, e les mandan a las fraguas que den aire a los fuelles o al arreglo de caminos. A veces se les da libertad anticipada cuando quedan inútiles como ocurre con un esclavo, José de Santiago ingresado en la cárcel en 16901 y liberado en 1706, por hallarse azogado y quebrado, su demasiada edad y no ser de provecho alguno al Real Servicio.

Con la llegada de los Borbones, se anuló el derecho de gracia y se restringió la concesión de indultos. La política contra los vagos, durante la segunda mitad del siglo XVIII, se hizo cada vez más dura y represiva, especialmente durante el reinado de Alfonso VI. Se les reclutó de manera forzosa para servir en el ejército, en los presidios, en los arsenales y en las obras públicas y buena parte de ellos acabó sirviendo en las minas de azufre de Almadén. Más de la mitad de los forzados acabó cumpliendo su condena y adquirió la libertad. Muchos de ellos fallecieron en la cárcel, algunos de ellos a los pocos días de llegar a Almadén. El porcentaje de los fallecidos sería más o menos de un 30%, víctimas de enfermedad o de accidentes.

La edad de los forzados oscilaba entre los 18 años y los 45. Los menores de 18 años son en su gran mayoría gitanos arrestados a mediados del siglo XVIII en el Puerto de Santa María y otras poblaciones cercanas. Todos fueron sentenciados a cuatro años de minas, pero cuando llegan a Almadén, muchos de ellos mueren víctimas del paludismo. El tiempo de condena comenzaba a contar cuando el reo llegaba a Cartagena para ser embarcados en las galeras reales o a cualquier presidio, fuera Almadén u otro. El tiempo de la sentencia podía ser de cuatro meses y a veces incluso de más de dos años. Por lo general, los reos esperaban en las diversas cárceles a que hubiera suficiente cantidad y formar una cadena para que fuera más rentable su traslado. Los presos que llegaban a Almadén, procedían en su mayor parte de las cárceles de Vitoria, Valladolid, pero sobre todo de Toledo, centro distribuidor, Cáceres, Sevilla, Málaga y de Cartagena. Los presos eran trasladados de justicia en justicia, pero habían poblaciones que ponían dificultades en su tránsito como ocurría con la ciudad de Murcia, que ante la llegada de las cuerdas de presos o de galeotes camino de Cartagena, solían detenerlos en Espinardo en las afueras de la ciudad y encaminarlos por el puerto de la Cadena, unas veces con carros y otras veces andando hasta llegar a la venta del Jimenado, lugar ya cercano a Cartagena donde pernoctaban, descansaban y por el Concejo de Murcia se les atendía con los alimentos necesarios. Hoy en día, se pueden apreciar los restos de dicha venta, aunque ya muy modificados.

Si el número de los trasladados era demasiado grande, se solicitaba la ayuda de tropas de militares e incluso de milicias urbanas debidamente pagadas. A pesar de ello, las fugas no eran infrecuentes como la ocurrida en Colmenarejo donde cinco reos condenados a los

presidios de África, conducidos desde la cárcel de Valladolid a la de Toledo; al hacer noche en la cárcel de esta población, escalaron su muralla y escaparon al campo, enfrentándose con los guardias. Una vez capturados, fueron sentenciados por el gobernador del Consejo de Castilla a servir diez años en las minas de Almadén. En la segunda mitad del siglo XVIII, las cadenas de forzados para las minas fueron numerosas. Sólo en el primer semestre fueron enviados a Almadén 64 gitanos la mayoría procedentes de Sevilla y del Puerto de Santa María y 43 de diferentes sitios.

Las mayores condenas correspondían a las realizadas en lugares sagrados con independencia del valor sustraído. Los robos de cinabrio, contrabando de tabaco, (monopolio Real), fueron muy perseguidos. En la segunda mitad del siglo XVIII, varios traficantes fueron condenados a las minas. Juan José Jiménez en 1765 y un al Joseph Yrigoyen, condenado igualmente por la Real Junta de Tabacos en 1776 a cinco años por la aprehensión de 30 paquetes con 34 libras de tabaco.¹¹²⁰

El santo Oficio había perdido poder en el siglo XVIII, pero hay varios casos de forzados enviados a Almadén. En 1737 es condenado a tres años de minas a Juan Jacinto Soriano, sin que se exprese su delito. En 1746, Francisco García, condenado a cinco años y que cumplidos, se ponga en el Tribunal del santo Oficio más cercano para que allí cumpla la sentencia dada por la Inquisición de Valladolid. Cuenta también mandó a otro, Francisco Manuel Tejero condenado en 1748 a cumplir diez años. Las blasfemias y el sacrilegio eran pecados muy graves, castigados con el destierro y en ocasiones, a las minas de Almadén. El caso más atípico en relación con el Santo Oficio, fue el de Ginés Antonio Ramírez, alias Laris Benamar, natural de Almería y condenado por el Tribunal de la Inquisición de Sevilla a 10 de minas, por haberse fingido turco siendo católico y después de haberse rebautizado, intentó repetirlo. Este forzado llegó a Almadén en 1750 y a los cuatro años se le impuso una nueva causa por insulto al Cáliz con el Sanguis en la misa.

Aunque el tormento judicial se hallaba ya en plena fase de desprestigio en esta época, todavía se seguía empleando en las cárceles de la Inquisición y en algunas mazmorras de las Audiencias y Chancillerías para delitos especialmente graves. Las Cortes de Cádiz, abolieron la práctica del tormento en todos los dominios de la monarquía española. Fernando VII lo ratifica mediante real cédula de 1814.

Los gitanos y vagabundos cuyo único delito era de no ser de ningún lugar y de todos a la vez, son perseguidos y encarcelados. La mayoría es condenada a 4 años de galeras o minas. Ya los Reyes Católicos en 1499, ya habían iniciado la persecución de gitanos contra aquellos que no aceptaran asentarse en lugar y tomar oficio conocido. Desde entonces, muchos gitanos fueron condenados a galeras y a las minas. Doscientos años después el marqués de Ensenada comunica al superintendente Villegas la orden de Fernando VI para que subsistan en ese destino los gitanos que están rematados para el trabajo de las minas. A los condenados les siguen a veces sus familias. Si sus hijos tienen 16 años o más, son

¹¹²⁰ HERNÁNDEZ SOBRINO, *Los esclavos del rey*, p. 248. El método utilizado para el robo de tabaco de la fábrica de Sevilla era en tarugos de vejigas de carnero introducidas en su vientre por el orificio y en otros ocultos modos en su cuerpo y ropa. A finales de 1767, fueron arrestados en un lugar boscoso cercano a Almadén, dos contrabandistas de tabaco que además, habían robado ganado. Además de todo esto, se les incautaron, tres pequeños sacos de tabaco, un puñal, un trabuco, dos escopetas cortas, una larga y catorce balas. Otros productos también eran objeto de contrabando como la venta de carbón y de tocino salado.

también encarcelados y aquellas con los hijos más pequeños son desterradas o enviadas a otras cárceles como el caso de Almagro. En el siglo XVIII, más de un centenar de gitanos, muchos de ellos muy jóvenes fueron castigados trabajar en las minas.¹¹²¹ La persecución de los gitanos continua hasta que Carlos III ordena publicar en 1783 la Pragmática que deroga todas las leyes contra los gitanos al declarar que no proceden de raíz infecta. De los gitanos pertenecientes al periodo de 1720-1760, casi todos fallecieron en la cárcel de forzados sin llegar a recuperar la libertad.

Los azotes constituían una pena corporal de gran dureza física y lo más frecuente es que se dieran de 100 y doscientos si el delito era muy grave, asesinato o salteamiento. Estas sanciones dejaban marcadas para siempre las espaldas de los reos, pero sobre todo quedaban heridos en su orgullo, deshonor y la infamia de los azotes desacreditaban a cualquier persona ante la sociedad.

Fernando VI publica en 1751, una instrucción para perseguir y detener a todos los vagabundos desde la edad de 12 años en adelante. Los que tengan edad suficiente además de la robustez y estatura adecuada, se enviarán a servir cuatro años al ejército y el resto irá a trabajar en los arsenales u obras públicas. En el último tercio del siglo XVIII, muchos vagabundos fueron enviados a los presidios de África y a obras públicas y un pequeño porcentaje a Almadén.

El último cuarto del siglo XVIII, la producción en Almadén fue espectacular alcanzándose medias anuales de 16.000 quintales de azogue, pero la intensificación de la actividad minera no supuso una mejoría paralela a las condiciones de trabajo y el azogamiento; los padecimientos respiratorios y los accidentes continuaron a la orden del día. Los forzados destinados en el interior de la minas, iban encadenados por galerías subterráneas que comunicaban directamente la explotación con la antigua cárcel primero y con la Real después. Los hornos de aludeles, habían sido inventados en 1633 por Lope Saavedra Barba en la mina de azogue de Huancavelica (Perú), y fueron reproducidas en Almadén en 1646 por Juan Alonso de Bustamante, por lo que también son conocidos como hornos Bustamante. El mineral se colocaba directamente dentro del horno sin necesidad de ser introducido previamente en ninguna olla, sino dispuesto sobre una rejilla de hierro en varias capas superpuestas según tamaño y calidad. Una vez cargado el horno, se prendía fuego a la leña acumulada lo que producía la descomposición del cinabrio (sulfuro de mercurio). El vapor de mercurio así obtenido, pasaba por unos orificios a una camarilla de la cual salían varias tuberías de barro cocido. Cada cañería estaba formada a su vez por varios recipientes unidos unos a otros (los laudeles) donde el azogue se condensaba al enfriarse. Los laudeles se desmontaban para su limpieza recuperándose el azogue que había quedado retenido en sus paredes. Además también se extraían unos barros, conocidos como hollines, que estaban impregnados de azogue, por lo que se amontonaban para su posterior tratamiento.

*Estos pobres desgraciados, a quien la miseria no permite cambiarse de ropa, que toman el alimento en las mismas minas o tocan su pan sin lavarse, están sujetos a inflamaciones de las parótidas, a las úlceras a la salivación y a pústulas extendidas sobre sus cuerpos, accidentes que demuestran el efecto del contacto o más bien de la entrada de partículas del mercurio en los poros de la piel.*¹¹²²

¹¹²¹ HERNÁNDEZ SOBRINO, *Los esclavos del rey*, p. 255.

¹¹²² *Ibid*, p. 277.

Figura nº 75.



Tratamiento de la sífilis con vapores de mercurio. El español afligido del mal de Nápoles también llamado mal francés. Anónimo. Fuente: HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel M., *Los esclavos del Rey*, Almadén, Fundación Almadén "Francisco Javier de Villegas", 2010.

Para el tratamiento de las enfermedades de los forzados, el azogamiento, la sífilis, se recurría a los purgantes y a las sangrías todo el método curativo no se hace sino por la exposición de los enfermos al aire libre y sobre todo por el uso de ciertos absorbentes como son el cuerno de ciervo calcinado, el marfil, o los ojos de cangrejo. Se obtiene siempre mejoría sobre los enfermos sobrios y los que se abstienen del vino.

Una enfermedad muy común entre los forzados, era la sífilis que un siglo antes, se había convertido en el mayor defensor del uso del azogue para la curación de la enfermedad gálica. El azogue, que era utilizado habitualmente en el tratamiento de diversas enfermedades de la piel, fue también empleado en muchos países de Europa como procedimientos para combatir la sífilis. Para favorecer la penetración en el cuerpo, se recurría a una especie de estufa para aumentar las emanaciones del mercurio, de modo que el daño producido era en ocasiones superior a la mejoría conseguida.

Otras de las enfermedades que afectaban particularmente a los mineros, era la anquilostomiasis, tal vez porque los gusanos se encontraban en un ambiente muy adecuado en el ambiente de las labores subterráneas. En las minas de Almadén, era frecuente que los mineros estuvieran infectados de lombrices, pero en Almadén el propio mercurio en estado de vapor era el gran enemigo de los mineros, en estado líquido se convertía en un magnífico antiparasitario:

Cocido en agua y tomado crudo se benefician los verminosos con aquella agua y en muchísimas adstricciones de vientre es de mucha utilidad el crudo tomado en substancia.

Recapitulación.

La Corona cubría la mano de obra en algunas actividades especialmente peligrosas con mano de obra forzada y, dentro de éstas, destacaban por su importancia y peligrosidad, las extracciones mineras sobre todo las minas de azufre de Almadén.

En el Derecho Romano, ya se contemplaba la pena de trabajos forzados en las minas del Estado. En Castilla esta pena en las Partidas del rey Sabio. Sin embargo en los primeros tiempos de la Edad Moderna, este castigo había perdido casi toda su vigencia. Los trabajos forzados se reimplantaron con la reactivación de las extracciones en Almadén durante el siglo XVI y se continuaron durante las dos centurias siguientes. Antes de 1554, el azogue tenía un interés secundario, pero al introducirse en ese año en América la amalgama del azogue con la plata, se intensificó la explotación de las minas de mercurio. Faltaba mano de obra en el pozo, porque los trabajadores libres, sobre todo los de aquella zona minera, que el tajo en un yacimiento de azogue era no sólo arriesgado y penoso, sino también nocivo para la salud.

En 1559, los agentes de los Fúcares ya con la concesión de la explotación de la mina de mercurio, antes perteneciente a la Orden de Calatrava, propusieron al Rey que les asignase 30 o 40 galeotes (de hecho en el informe secreto de Mateo Alemán), en el interrogatorio de los forzados, éstos declaran que su número era aproximadamente de 40), para el servicio de Almadén. En un principio, el monarca se resistió, pero después al no conseguir los banqueros de Augsburgo la extracción de la cantidad de azogue pactada en el asiento, la Corona accedió en 1566 a enviar cierto número de galeotes a las minas de Almadén. En un principio, la duración de los trabajos forzados en la mina, sería análogo al tiempo de condena que los galeotes hubiesen de servir al remo.

Ordinariamente, los forzados trabajaban en la mina de sol a sol, menos cuando algún veedor les alargaba la jornada laborar en perjuicio del descanso. Según parece, el trabajo más duro y al que se aplicaban preferentemente los galeotes, era el torno de sacar agua, pero lo más perjudicial, era la inhalación de los vapores de azogue, que hacía enfermar mortalmente a los forzados, produciéndoles antes graves alteraciones por todo el cuerpo y pérdida de juicio. Además de las alteraciones, de los calambres de movimientos convulsos llamados por el vulgo (Baile de San Vito), cuando enfermaban por inhalación de vapor de mercurio, se le solían caer los dientes, se les nublaban la vista y les salían llagas en la boca y en la garganta y no era infrecuente, los vómitos de sangre y esputos.

En 1593, Mateo Alemán, el autor del Guzmán de Alfarache, fue nombrado visitador para informar al Consejo de Ordenes de la explotación de las minas de azogue. Esto ocurría seis años antes de la publicación del Guzmán de Alfarache. Sin duda, el relato de los forzados impresionó profundamente a Mateo Alemán. Su situación era tan desgraciada que envidiaban la suerte de los galeotes. Además de las alteraciones, de los calambres de movimientos convulsos llamados por el vulgo (Baile de San Vito), cuando enfermaban por inhalación de vapor de mercurio, se le solían caer los dientes, se les nublaban la vista y les salían llagas en la boca y en la garganta y no era infrecuente, los vómitos de sangre y esputos.¹¹²³

¹¹²³ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, "Delincuentes y pecadores", en *Sexo Barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, Alianza, 1990, pp. 11-33, citado en DE LAS HERAS, *La justicia penal*, cit.

Conforme aumentaba la demanda de azogue, se elevaba el número de galeotes. De los treinta iniciales se pasó cuarenta en torno al año 1570. Por estas fechas, el Consejo Real ya tenía algunos reparos en el envío de galeotes a Almadén:

Teniendo entendido el Consejo que el riesgo de salud y de la vida con que sirven los reos condenados a la mina de Almadén es de género que no a todos los que tienen sentencia de galeras parecerá alivio que se les mande cumplir sirviendo en aquella mina y fábrica de azogue, ha parecido representar a V. Magestad que no cabe en los términos de justicia alterar a los reos la pena que tienen ejecutoriada, ya que tienen adquirido derecho, agravándosela o conmutándosela en otra que por cualquiera consideración pueda tenerse por mayor.

Los escrúpulos del Consejo se salvaron enviando a la mina 40 forzados que voluntariamente lo consintiesen. En algún momento, hubo más galeotes de los concedidos en el asiento. Cuando Mateo Alemán visitó la mina en el año 1593, solamente había once forzados. A mediados del siglo XVII, se incendió la explotación de Almadén, lo que provocó su abandono por el poderoso complejo bancario de los Habsburgo. Años más tarde, se reanudó la actividad bajo la dirección del Consejo de Hacienda. En 1683, había en Almadén 106 forzados que atendía el desagüe de la mina.¹¹²⁴

A finales de 1690, se dieron órdenes para remitir a Almadén con brevedad cierto número de galeotes, a los cuales se les bajo un año la condena por entender que era mayor la pena; en la mayoría de las ocasiones, se rebajó a la mitad la condena de la que tenían sentencia a galeras. Esto ocurrió concretamente en 1701, cuando se ofreció a unos condenados a galeras la posibilidad de cumplir sus condenas en Almadén y no aceptaron. Sabían que ir a trabajar el azogue era marchar a una muerte cierta.

La administración de la mina era consciente del valor representado por los forzados e intentaba no acortar su vida gratuitamente. La dieta proporcionada no era mala para la época, incluso suficiente, llegando en algunos casos los propios forzados a vender parte de lo que les sobraba. La ración diaria consistía en una libra de carnero o de vaca según la época del año, dos libras y media de pan tierno y un cuartillo y medio de vino.¹¹²⁵ Para evitar la muerte de los mineros forzados, un comunicante anónimo del Consejo de Guerra, arbitró el siguiente medio. Como cuatro o cinco meses después de llegar a Almadén, los forzados se azogaban y comenzaban a temblar, sugirió el autor de la misiva que todos los condenados a galeras pasasen tres meses en la mina y después fuesen llevados a las naves descontándoles por los tres meses de Almadén un año de su condena.¹¹²⁶

No podemos indicar con seguridad cuando forzados pasaron por Almadén a lo largo del siglo y medio que duró su actividad. Desde luego, su número fue infinitamente menor que los que los condenados a galeras, pues en la época de más concurrencia pasó en poco del centenar. Sin embargo, a este dato debemos añadir la continua renovación de los trabajadores por los fallecimientos prematuros. Hubo también otros destinos para los forzados, pero de carácter transitorio, pues los militares eran reacios a la aplicación de

¹¹²⁴ A.H.N. Sala de Alcaldes, Libro año 1683, fol. 82; A.R.Ch. de Valladolid, Secretaría de Acuerdo (Cédulas y Pragmáticas), 30 de agosto de 1683, citado en DE LAS HERAS, *La justicia penal*, cit.

¹¹²⁵ BLEIBERG, "Mateo Alemán y los galeotes", p. 352.

¹¹²⁶ A.G.S. Guerra Antigua, Leg. 345, fol. 22.

forzados a trabajos distintos de los establecidos en las galeras. Uno de ellos fueron las obras del puerto de Málaga. En 1594 había 150 forzados en ellas. La Junta de la fábrica del muelle de Málaga relataba así sus actividades:

*Los 150 forzados que aquí se truxeron paa trabajar en la fábrica deste muelle vinieron tan maltratados y flacos que sin duda es de creer que era la más ruin gente que había en las galeras y así desde luego començaron a enfermar, que de ordinario nunca ha dejado de haber quince o veinte y más enfermos. Aunque se ha tenido cuidado de procurarles su salud con médico y medicinas y otros refrigerios hasta el día de hoy se han muerto nueve de ellos, y se han huido del muelle por descuido de los soldados que los guardaban otros dos. Los demás han ido trabajando y trabajan en el muelle en esportear tierra, limpiar y escombrar las canteras, que es en lo que se han ocupado. Y de los más recios y fuertes hemos dado orden que trabajen en las canteras con picos, cuarenta de ellos y se irán introduciendo más para que se habiliten y sepan sacar y catar piedra. Y los unos y los otros se van ocupando en los trabajos que pueden sobrellevar, porque como andan de dos en dos atados a un ramal de cadena, no pueden servir en llevar piedra a la mar ni andar sobre las escalas ni en oras faenas que requieren gente suelta”.*¹¹²⁷

No quisiera terminar este capítulo sin reflejar mi opinión personal de las instalaciones, del complejo minero de Almadén. Tuve la oportunidad de bajar a una de las minas, a más de setecientos metros de profundidad. De ver los hornos de producción de azogue, de comprobar por mi mismo la galería que comunicaba directamente con la cárcel de forzados, por la cual iban y volvían encadenados, apeas veían la luz del sol. El trabajo en la mina era con candiles de aceite, la humedad y el calor es total. Los tornos para desaguar los pozos (hoy felizmente restaurados) ejemplos vivientes del sufrimiento de los penados, están ahí imperecederos, pero no terminaba ahí las penalidades de los forzados, cuando regresaban a la cárcel, permanecían toda la noche herrados a unas argollas que se pueden apreciar en unas pequeñas mazmorras, fabricadas máximo para dos personas y me dicen que la mayoría de las ocasiones había más de media docena.

Hoy en día, dos magníficos edificios recuerdan los sufrimientos y penalidades de los forzados: el Hospital Real o de forzados y la Cárcel Nueva. Es verdad que estuvieron bien alimentados, así lo mandaban los documentos de cesión de la explotación a los Fúcares, contaban con una enfermería, pero si las necesidades eran perentorias y la extracción de cinabrio baja en su extracción, antes de que terminaran de reponerse los volvían a la mina con lo que volvían a recaer. Muchos fueron los que murieron azogados y de otras enfermedades como la malaria, la tuberculosis, los accidentes en la mina y por heridas por enfrentamientos entre ellos mismos. Hubieron capataces como nos relata Mateo Alemán en su informe secreto de su visita a Almadén en 1593, que maltrataban a los forzados con azotes y palos y les hacían sacar las ollas donde se cocía el cinabrio para obtener el vapor de mercurio antes de que estas se enfriaran con lo que se les quedaban pegados las piel de las manos y se les quemaban las suelas de sus zapatos. Triste imagen la del azogado, con la memoria perdida, movimientos convulsivos, caída de dientes y vómitos sanguinolentos producidos por llagas infestadas en la boca y en la garganta. Triste destino de los gitanos cuya única culpa era la de no tener patria, domicilio reconocido. Triste destino de su familia que los seguía a Almadén para estar cerca de ellos y poderles ayudar en lo posible con el peligro de que detuvieran por este mismo motivo a sus hijos a partir de la edad de doce años. Viejos recuerdos, tristes recuerdos.

¹¹²⁷ DE LAS HERAS, *La justicia penal*, p. 304.

CONCLUSIONES.

Este trabajo de investigación pretendía analizar las medidas que se adoptaron por diversas instituciones para afrontar el problema social del “desamparo” durante la primera mitad del siglo XVIII en el reino de Murcia. La razón de este interés reside en que una gran parte de la población que estaba incluida en el estado llano sufrió duras condiciones de vida; agobiada, perseguida, golpeada, injuriada hasta tales niveles, muchos de sus componentes preferían morir antes que seguir viviendo en situaciones tan dramáticas como las que se han estudiado y analizado a lo largo de esta tesis.

¿Qué posibilidades de sobrevivir de una manera más o menos digna, tenía el mayor contingente de desamparados? ¿Qué instituciones, tanto eclesiásticas como civiles, contribuyeron con sus ayudas, con sus limosnas, con sus leyes, a paliar estas situaciones? ¿Fueron realmente suficientes? Es difícil llegar a conclusiones concretas, pero lo que sí queda claro, es que la Iglesia a través de sus diversas formas de ayuda, contribuyó a paliar, en gran parte, las penurias los desamparados. Lo que se ha podido establecer es que la sociedad del Antiguo Régimen, desigual por su propia naturaleza, era una sociedad de necesitados y, en consecuencia también, una sociedad de benefactores.

¿Era una sociedad al servicio de la Monarquía? En cierto sentido, sí: la Monarquía disponía de ella según sus necesidades. Tengamos en cuenta que nos encontramos en un periodo conflictivo, de guerras, de hambrunas provocadas en parte por las mismas, herencia de los conflictos europeos de la Casa de Austria. Muere el Rey Carlos II el 1 de noviembre de 1700, dejando por heredero a Felipe V de Anjou, nieto de Luis XIV de Francia, por cuyo motivo, se produce uno de los mayores conflictos que enfrentaron a la sociedad española. Por una parte los partidarios del Archiduque Carlos de Austria y por otro los seguidores del primer Borbón. Como consecuencia, la guerra de Sucesión que no solamente se dirimió en tierra, sino también en el mar; y todo esto, ¿a qué conduce? A muertes, hambrunas, miseria en general, Viudas, huérfanos, cautivos, enfermos, harapientos, mendigos pululaban por nuestras calles en petición de limosna, situación preocupante tanto para las autoridades civiles como a las eclesiásticas, temerosas de alborotos, pependencias, robos y asaltos.

Las leyes, las órdenes y Pragmáticas Reales, iban en consonancia con las necesidades de equipar ejércitos de hombres, de suministrar forzados o galeotes para la escuadra surta en el puerto de Cartagena, para trabajar en los arsenales y fortificaciones o facilitar esclavos del Rey para las minas de mercurio de Almadén. En la documentación consultada en los diversos archivos del Concejo, se comprueba que durante este periodo, las levass eran frecuentes para completar las compañías de Infantería o de Artillería y si no había hombres suficientes, se recurría a Cartas Órdenes, Pragmáticas Reales que ordenaban recoger a vagos, maleantes, gitanos y gente de mal vivir y de este modo, evitar un reclutamiento forzoso que dejaba desamparada a la mayoría de las familias, al ser los hombres los responsables del mantenimiento y protección de las mismas. Y qué decir de la cuestión de Orán, que tantos muertos y cautivos produjo, con el intento de toma, pérdida y posterior recuperación en nuestra región, con el consiguiente bagaje de viudas y de huérfanos. Los

castigos, las sentencias que daban lugar a proporcionar el contingente necesario para las necesidades de los ejércitos, eran desproporcionados en relación con los hechos que se imputaban. Se instaba a los jueces por medio del Gobierno a condenar a galeras por motivos a veces leves y se apremiaba con continuas demandas de dinero y trigo para los ejércitos que raramente devolvían. Si esto no se conseguía, se recurría a subir los impuestos; en la sal, en el tabaco, en la seda, en el ganado, etc. Este era el panorama a veces desolador de esta primera mitad del siglo XVIII.

Para comprobar si se habían cumplido todas las interrogantes planteadas, se eligió entre muchas opciones, aquellas Instituciones que podrían dar respuesta a situaciones de desamparo; entre ellas: Fundaciones Pías, La Real Casa de Misericordia, los Niños Doctrinos, el Hospital de San Juan de Dios con su anexo los niños expósitos, la Cárcel, Real, de Caballeros y Eclesiástica, Cuerdas de Presos y Galeotes, un caso especial Orán, los Esclavos del Rey (un caso especial Almadén). Todo esto ha desarrollado, apoyado y refrendado por Abundante documentación, la mayoría de ella inédita, sobresaliendo entre ellas por su importancia y contenido, las Actas Capitulares de la Catedral y del Concejo de Murcia, entre otras muchas y sostenido todo ello con bibliografía actualizada ampliamente consultada.

Se ha respondido, e incluso en demasía, a las hipótesis de partida; el desamparo, palabra que abarca prácticamente en su totalidad las situaciones de marginalidad y miseria, la indefensión contra el poder establecido. La hipótesis de partida se basaba en encontrar y denunciar las calamidades y penurias soportadas estoicamente a través de los siglos, concretamente en esa primera mitad del siglo XVIII que gira entre Medieval, las viejas estructuras de la sociedad y la nueva andadura del pensamiento Ilustrado. Hay que tener en cuenta que, hasta la llegada de los Borbones, la sociedad española era una sociedad triste incluso en su manea de vestir. Si moría algún personaje de la Casa Real, se ordenaba que toda la gente, de la condición que fuera, tenía que ir de luto. Mucho cambiaron las modas, los hábitos de vida a las que nuestro insigne Cardenal Belluga arremetió con sus Cartas Pastorales, pero la miseria permanecía impertérrita; no solamente la situación social mejoró, incluso empeoró. La política belicista de los Borbones, sus campañas en Italia, en Europa y sobre todo en el norte de África, trajo consigo, la muerte y la esclavitud de miles de soldados que formaban parte de sus batallones, la mayoría de veces forzados a permanecer en sus filas al menos por cuatro años, arruinando los hogares ya que el hombre era el que mantenía y protegía la casa. Como respuesta a todo esto, la desertión de numerosos soldados que en ocasiones, formaban parte de las cuadrillas que robaban y asaltaban los caminos. La política de represión en estos casos fue muy dura; no hay nada más que seguir la documentación contenida en los legajos en el Archivo Municipal para comprobar la persecución por parte de las justicias locales, con el retorno a las compañías de origen, el embargo de todos sus bienes así como de las personas que los ocultaran o les ayudaban de alguna forma.

Pero queda mucho por hacer, son muchos los aspectos y posibilidades de estudio de la sociedad en el siglo XVIII y en especial en esta vertiente de pobreza, desamparo y marginación. En la actualidad todo esto no extraña ya que se están viviendo situaciones parecidas. Los pobres vuelven a las puertas de las iglesias: se disputan con uñas y dientes un sitio preferente y la inmigración sigue afluyendo constantemente, huyendo de la miseria y marginación de sus países de origen cuyos miembros se encuentran en situaciones

desesperadas, paliadas en parte por Instituciones de tipo religioso o subvencionadas a su vez por organismos del estado y que recuerdan a su vez, las sufridas en esta primera mitad del siglo XVIII estudiada. ¿Los poderes del Estado actual, deben de dedicar más recursos a paliar estas bolsas de pobreza? ¿Hay que cambiar las políticas que favorezca y disminuyan la persecución y desamparo de de tanto marginado y en consecuencia, hagan posible la convivencia sin tener en cuenta, raza, color o religión? Esperemos que si y que sus decisiones a veces erráticas, no repercutan siempre en los más necesitados.

Con el presente trabajo de investigación, se ha pretendido sacar a la luz y recordar para que no se cometan los mismos errores que antaño, la sociedad de opulencia y la sociedad de la miseria, sus logros y sus fracasos, el abismo entre las clases privilegiadas y los menos desfavorecidos, los perseguidos, los que no tenían nada y lo único que les mantenía con vida sería la fe. El servir como forzado en una galera por diez años, suponía una muerte cierta ¿y qué esperanza tendrían aquellas personas atadas, amarradas con grillos y cadenas?, lo único que les quedaba era la fe.

Las primeras reflexiones sería saber: ¿se ha respondido a los planteamientos iniciales que han llevado a concluir este trabajo de investigación: *Reflejos sociales del desamparo: la labor asistencial del cabildo catedralicio y del Concejo en Murcia (1696-1753)*? El concepto del desamparo, es muy amplio y abarca casi todas las situaciones de pobreza, de marginación, de injusticia propias del periodo que ocupa y aunque su título sea un referente sustancial al localismo, a sus dos grandes protagonistas, el Cabildo Catedralicio y el Concejo en Murcia en esta primera mitad del siglo XVIII, sinceramente los aspectos estudiados, han sido suficientemente tratados en profundidad en todos sus capítulos.

En este mundo de necesitados, ¿quedan otras muchas facetas que descubrir, que tratar con todo el rigor que se merece? Naturalmente que sí, pero indiscutiblemente, el aporte documental que sustenta todo el trabajo, responde a largos periodos de investigación, que contribuirán sin duda a llenar esos vacíos existentes y servirán para futuros investigadores en este sentido. La sociedad en la actualidad, es muy sensible a los problemas sociales y es conveniente sino necesario, descubrir la Historia en estos aspectos de desamparo y marginalidad y sus consecuencias, para que se tomen las decisiones necesarias cerca de los responsables políticos para que tomen conciencia y se responsabilicen en el devenir de los tiempos.

Se ha citado un mundo de necesitados que contrasta con un mundo de benefactores obligados en parte por el sentido religioso de la época, por el honor, el prestigio social, la hidalguía unas veces de sangre, otras veces comprada, que llevaba consigo, la exención de impuestos y otros privilegios, pero también otras obligaciones como mantener armas y caballo y acudir presurosos a la llamada del monarca en caso de guerra o de otras necesidades; entre ellos, la Iglesia como primer y principal protagonista y por otra parte las llamadas clases Privilegiadas que abarcaban casi todos los aspectos de la sociedad. En las Actas Capitulares del Concejo, se pueden encontrar numerosos memoriales presentando las ejecutorias y probanzas de hidalguía de sangre para que se les mantengan y reconozcan sus privilegios exenciones como tales hidalgos. Si a esto se une el resto de la nobleza, una burguesía incipiente acaparadora de títulos y puestos en la administración del Estado, la mayoría comprados como recaudadores de impuestos, alcaides de las cárceles reales, la Inquisición con sus privilegios, las Ordenes Militares que prácticamente acaparaban la

mayor parte del territorio del Reino de Murcia: Santiago, Calatrava, Caballeros de Malta entre otros y por otra parte, el mundo de la pobreza, de los descamisados, de los desheredados, de los perseguidos por la justicia. Éstos últimos, que eran mayoría, formarían ese mundo de desamparados que tendrían que contribuir con sus impuestos y con sus vidas al mantenimiento de los ejércitos y del boato de de la Monarquía y de las ya mencionada clases privilegiadas.

¿Respondió la Sociedad, la Iglesia en su conjunto, a aliviar la situación, la mayoría de las veces desesperada de tantos desgraciados? ¿Fue lo suficientemente generosa? ¿Pudo hacer más? Claro que sí. Precisamente la Iglesia en Murcia y en concreto su cabildo catedralicio, junto con el Obispado, poseían abundantes posesiones: tahúllas en la huerta, casas en la ciudad, molinos y toda una serie de infraestructuras que solían arrendar. Daban dinero a censo con un interés entre el 3% y el 5% y a su vez, administraban todos los legados, donaciones, mandas, capellanías de sus fundadores con el consiguiente beneficio además de los diezmos. Poseían enormes graneros como el de la Palma en el campo de Cartagena. Su influencia y jurisdicción alcanzaba la mayor parte de lo que hoy conocemos como la Mancha (Jorquera, Chinchilla, Peñas de San Pedro, La Gineta, La Roda, parte de la sierra de Alcaraz), por mencionar algunos de los lugares más cerealistas y ganaderos y también parte de la provincia andaluza de Almería.

Claramente se ve la riqueza acumulada y administrada a lo largo de los siglos por la Iglesia. ¿Pudo la Iglesia dedicar más dinero y recursos a paliar la situación de desamparado de tanto necesitado? Naturalmente que sí. Se calcula que sólo aplicó una cuarta parte de sus rentas, pero lo que sí está claro, es que nunca dejó desprotegidos a las clases menos favorecidas sobre todo a las viudas, huérfanos, pobres de solemnidad, a los establecimientos hospitalarios con sus enfermos y sus anexos como ocurría en el Hospital de San Juan de Dios de Niños Expósitos. La Iglesia, en este caso el Cabildo Catedralicio y el Obispado, contribuyeron con grandes cantidades al rescate de cautivos, a los centros de acogida, a las casas de misericordia y maternidad, a los pobres encarcelados por deudas. Dedicó parte de sus las rentas de sus pozos de nieve a la crianza de su propia fundación de niños expósitos y facilitó nieve a los enfermos del Hospital, a los frailes de San Juan de Dios y alivio de los enfermos, sin olvidar las numerosas limosnas sobre todo en periodos de escasez de trigo, base de la alimentación de la época. Los memoriales de los monasterios, abadías y conventos demandando ayuda, eran continuos y casi siempre se respondía con generosidad, si las circunstancias lo permitían. Contribuyó en gran medida a contener y derrotar a los ejércitos del pretendiente austriaco en la Guerra de Sucesión, levantando compañías de infantería y de caballería capitaneadas por el Insigne Cardenal Belluga que facilitaron la toma de Alicante, Cartagena, Villena y posteriormente la decisiva victoria de Almansa que cambió el curso de la Guerra de Sucesión en favor del pretendiente Borbón. Pero no solamente fueron hombres, sino utensilios, comida, armas, transporte y posterior recuperación de tantos heridos en hospitales de campaña levantados para este efecto.

Los graneros del Cabildo Catedralicio de la Palma y de otras partes de la jurisdicción eclesiástica, abastecieron con largueza de trigo y cebada a personas y animales y de las caudales de sus arcas contribuyeron igualmente al triunfo de la causa felipista.

¿Por qué la Iglesia en cierto modo fue tan generosa? Porque podía. La Iglesia actuaba como una verdadera entidad crediticia. No sólo prestaba dinero a rédito de sus propias arcas, sino que empleaba el mismo sistema con todas las rentas de aquellas capellanías y fundaciones que administraba que eran casi todas: pero habían otros factores que ayudaban a potenciar esta riqueza, y eran las confiscaciones de tierras en el campo y en la huerta de aquellos arrendadores que no contribuían con lo pactado. La Iglesia tenía sus propias cárceles eclesiásticas; en un principio se utilizaron para los propios eclesiásticos, pero más tarde sirvieron para el personal civil. Si se daban situaciones en las que se podían adquirir casas o tahúllas en la huerta empleándose parte de los caudales de sus propias arcas o de los generados por las fundaciones de las que eran patronos o administraban directamente; con ello, se conseguía aumentar el patrimonio que a su vez se corrían a pregón para arrendarlas nuevamente, siendo sus propios componentes, Dignidades, Canónigos, Racioneros, los que solían interesarse por ellas y de esta manera se fue acumulando un patrimonio que, bien administrado, generaba riquezas capaces de llevar a cabo la construcción de obras tan costosas como la catedrales, iglesias, palacios episcopales etc.

Habría igualmente que preguntarse, ¿qué papel le tocó interpretar al Concejo a lo largo de toda esta primera mitad del XVIII? El Concejo, siempre tuvo empeñados sus propios. Las obras de acondicionamiento de las márgenes del río Segura, destrozadas periódicamente por las graves riadas, el mantenimiento y limpieza de los azarbes, de las acequias mayores, de cuyos repartimientos se libraba la Iglesia a pesar de tener cientos de tahúllas en la huerta regadas por estas infraestructuras ancestrales herencia de los árabes, aludiendo a su inmunidad y amenazando con excomuniones y anatemas; la construcción del puente de piedra o puente viejo para acabar de una vez con la destrucción periódica de los de madera que unían las dos márgenes del río; el mantenimiento de compañías de soldados para acompañamiento y seguridad en los Autos de Fe, en la conducción por tránsito de las cuerdas de presidiarios a las galeras reales surtas en el puerto de Cartagena, la persecución y detención de las cuadrillas de ladrones y rufianes que infestaban los caminos y sobre todo, la propia seguridad, la vigilancia en la costa para prevenir los ataques de los piratas argelinos en cuya consecuencia, además de todo esto, tenían que mantener pequeñas guarniciones en las torres de vigía e la costa y del interior. A pesar de que el Estado no tenía obligación de mantener a los presos de la cárcel real, la situación de hambrunas, de indefensión de soledad y de ayuda de tantos encarcelados por deudas, hacía necesario una ayuda que se traducía en trigo de los graneros del Concejo.

La historia de la cárcel Real de Murcia, es la historia de continuas obras de rehabilitación por su deterioro en su infraestructura, la falta de capacidad para tanto detenido a los que se unían las cuerdas de galeotes que en ocasiones pernoctaban en dicha cárcel camino de Cartagena, con el consiguiente peligro de huida. En un documento fechado en 26 de febrero de 1701, Diego de la Rosa a cuyo cargo está la Cárcel Real de esta ciudad, en un memorial dirigido al Concejo, manifiestas tener en ella muchos presos de cuidado, sin haber donde ponerlos para que estén con toda seguridad en ella y con el fin de que se manden hacer tres nuevos encierros o calabozos para que se consiga dicha seguridad.

El tener que mantener médicos, cirujanos, sangradores, botica y toda una serie de servicios necesarios así como el pago de los refrescos de las cuerdas de presos en la venta del Jimenado, ya próxima a Cartagena donde se les curaba y atendía de sus heridas producidas por los hierros, el cansancio y el maltrato físico de sus conductores, los impuestos reales de

todo tipo, el quinto de nieve, los repartos ordinarios y extraordinarios en caso de guerra, las continuas demandas de dinero, de hombres para mantener los ejércitos de su Majestad hacían que siempre estuvieran endeudados, solicitando continuamente del Cabildo Catedralicio empréstitos que difícilmente podían devolver. ¿Quiere esto decir que las autoridades civiles no aportaron lo necesario para cubrir o paliar las necesidades perentorias de una población diezmada por la miseria y las enfermedades? Hicieron lo que pudieron porque los regidores en muchas ocasiones aportaron cantidades de sus propios ingresos para ayudar en estas demandas. También lo hicieron particularmente las dignidades de la Iglesia, unas veces dejando todo su legado, todas sus propiedades en fundaciones que con los réditos de sus censos ayudasen a los más necesitados; eso sí, asegurando su tránsito con cientos de misas. La administración de estas pías memorias siempre estuvieron en manos de eclesiásticos e incluso las que no tuvieron este carácter también estuvieron supeditadas al buen gobierno de sus miembros. ¿Porqué ellos y no otros? Porque eran los más preparados. La clase media de la nobleza, los segundones, casi siempre poseía estudios de la Universidad de Alcalá, Salamanca o Valladolid.

El rescate de cautivos absorbió gran parte de las ayudas de la Iglesia y del Concejo, pero siempre supeditado a que fueran de la propia diócesis y siempre con preferencia a mujeres, niños, eclesiásticos o militares de graduación hechos prisioneros en defensa de los presidios y territorios del norte de África. Las continuas idas y venidas de eclesiásticos y civiles a la corte romana en persecución de alguna prebenda eclesiástica, se hacía por mar, en galeras que comunicaban los puertos de Alicante, Cartagena o Málaga con Génova con el consiguiente peligro del corso berberisco. Belluga realizó varios de estos viajes y su feliz regreso suponía un alborozo para la población que se celebraba con repiques de campanas y luminarias en la torre de la catedral.

El cabildo catedralicio contribuyó generosamente al rescate de cautivos como padre amantísimo unas veces a través de los frailes mercedarios o trinitarios e incluso a través de comerciantes y judíos que servían de intermediarios, siempre que los memoriales de redención vinieran con las certificaciones del párroco de sus lugares de origen.

¿Fueron estas dos grandes instituciones, eclesiástica y civil, las únicas que contribuyeron con cierta generosidad a paliar las desgracias y miserias de esta época? Naturalmente que no. El honor, la honra y el prestigio social, era algo innato en las personas; no solamente en las clases privilegiadas, sino en el más mísero y humilde ser sobre la tierra. Por eso, el poder dar limosna, sobre todo cuando se hacía públicamente, contribuía a destacar entre todos los demás. Los Prelados de la época se distinguieron por su generosidad. Las puertas de palacio eran un hervidero diario de mendigos solicitando ayuda. Las cuotas *pro anima* obligatorias en la Edad Media, aplicadas al bien del alma del difunto, se empezaron a considerar obligatorias por parte de los legisladores. Todo testador tenía la obligación de dejar alguna pequeña cantidad para determinadas obras de caridad, especialmente limosnas para los Santos Lugares, redención de cautivos o ayuda a los pobres encarcelados por deudas. La Nobleza, no sólo se manifestaba en poseer un título, sino que había que parecerlo, en su vida cotidiana, en sus actos sociales, ocupando un lugar privilegiado en las procesiones, alardes, y contribuyendo con sus haciendas e incluso con sus vidas en defensa del reino y de la monarquía, siempre que fueran requeridos, para ello, debían de disponer de armas, caballos y carruajes, así como un pequeño ejército de esclavos y sirvientes. Lo normal era dejarlo a la voluntad de los albaceas, también era normal dedicar parte de estas

limosnas a socorrer pobres de solemnidad, casas huérfanas y asistir al mantenimiento de los niños expósitos; también tenían su lugar, los pobres vergonzantes que por su calidad, no podían pedir, pero la mayor penuria, el mayor desamparo discurría la existencia de quienes no podían conseguir ningún arbitrio para ganar su vida, su ración diario. Entre ellos estaban los inválidos, ancianos, mendigos, en general los presos por deudas que fuera de la cárcel se sustentaban de la caridad pública pero dentro de ella se hallaban incapacitados para procurarse algún ingreso lo que significaba hambre y nivel de miseria a índices muy altos, teniendo que vender sus propias ropas por lo que se hallaban desnudos de carnes.

No fueron estas dos grandes Instituciones, la Iglesia y el Estado Civil exclusivamente las que ayudaron a las clases más necesitadas, sino que en la mayoría de las ciudades, existieron asociaciones, hermandades, cofradías, fundaciones pías que completaron hasta donde alcanzaban sus posibilidades a aliviar situaciones de desamparo. Entre sus miembros formaban parte lo mejor de la nobleza y de la aristocracia. El papel que jugaron las cofradías, fue importantísimo. En un principio, tuvieron un carácter gremial como protección de sus propios miembros, pero más tarde, atenderían a los enfermos, recogían, atendían y alimentaban por las noches a los mendigos para que no murieran de frío; enterraban a los muertos, a los ahogados, a los ajusticiados e incluso, pagaban abogados y procuradores gestionando el perdón de los acusados y su puesta en libertad; aligeraban los procesos así como los recursos que se encontraban paralizados en las Chancillerías en nuestro caso, en la de Granada a la que pertenecía en Jurisdicción Murcia.

¿Qué es, en realidad, lo que condicionó la tesis de investigación? No me cabe la menor duda que denunciar y recordar las miserias y penurias de un mundo de necesitados y al propio tiempo, una sociedad de protectores, todo ello argumentado fehacientemente con documentación inédita en su mayor parte contenida en las Actas Capitulares de la Catedral de Murcia y del Concejo. La propia documentación, es la que ha marcado las pautas a seguir, a seleccionar una serie de situaciones que han hecho posible el trabajo.

Se ha trabajado e investigado por y para las personas. Hay magníficas tesis doctorales que se han ocupado de estos temas pero más en el sentido institucional, quedando la beneficencia y la caridad un poco relegadas, olvidándose de la cruda realidad, Dada su importancia, habría que destacar, las Fundaciones Pías y particularmente, las del Cardenal Belluga, en la vega Baja del Segura y su política de repoblación, la Casa de Misericordia, los Doctrinos o los Niños de la Doctrina, Un aspecto de la beneficencia, los Niños Expósitos, el Hospital de San Juan de Dios, la Cárcel Real de Murcia, la de Caballeros, las cuerdas de Presos y Galeotes, los Esclavos del Rey, el rescate de Cautivos, La pérdida y posterior conquista de Orán. Un caso especial: Almadén. Y entre todos estos apartados, la importancia de las Cofradías, las fundaciones de huérfanos, de recogidas, de expósitos y todo un estudio pormenorizado de cada uno de estos aspectos que en su conjunto han propiciado un trabajo de investigación que suplirá parte de los vacíos existentes en esta materia.

Lo difícil de todo esto, como casi siempre, es intentar comprender la mentalidad de la época. ¿Cómo era posible que la muerte, las ejecuciones públicas, los Autos de Fe con sus correspondientes condenados, la mayoría de las veces a ser quemados vivos o en su caso a ser agarrotados y posteriormente llevados al quemadero constituyeran un espectáculo público? La honra y el honor primaban sobre todos los aspectos. Los reos condenados a ser

azotados públicamente o condenados a la horca, suponía la deshonra no solamente para él, sino para toda su familia.

¿Qué ocurría en parecidos casos con la nobleza? A éstos, raramente se condenaban a vergüenza pública, no se les ahorcaba ni se les condenaba a remar en galeras en rey. En todo caso si la condena era por un hecho infamante de crimen o hechos parecidos, podían terminar sus vidas en manos del hacha del verdugo o degollados; pero en la mayoría de los casos, eran desterrados o se les encerraba en las cárceles de caballeros, donde podían ser atendidos por sus propios sirvientes. Los Autos de Fe, constituían un regocijo popular. Los lugares frecuentados para estos actos, eran la Plaza de Santa Catalina y el monasterio de los franciscanos en Murcia, donde acudían los días señalados, numerosas gentes procedentes incluso de provincias cercanas con sus familias con el natural lucimiento y jolgorio de las compañías de Infantería o Caballería que lucían para estas ocasiones sus mejores galas e incluso en sus caballos y armas.

La asistencia sanitaria estaba en manos de médicos, cirujanos, sangradores y barberos de oficio. Sus usuarios habituales, eran los presos que salían de una sesión de tormento, reducían dislocaciones producidas por las ligaduras de cuerdas en el pecho y en los brazos, entablillaban fracturas adquiriendo una admirable perfección en curar heridas por cuchilladas. Reconocían y diagnosticaban las enfermedades contagiosas aunque poco podían hacer, solamente las sangrías y las purgas creían que facilitaban su curación pero en la mayoría de los casos, aceleraban la muerte del paciente por su debilidad acrecentada por estos procedimientos.

La pena de vergüenza pública actuaba como un mecanismo para restablecer la honra colectiva mancillada por la transgresión de la Ley. Los delincuentes, por sus faltas o por sus formas de vida escandalosas, atentaban contra los valores sociales instituidos. La pérdida de la honra constituía un grave perjuicio. La pena de azotes era infamante y la mutilación de alguno de los miembros aplicada desde la época medieval se conmutó por la de galeras por tiempo de seis a diez años lo que suponía en realidad era la crónica de una muerte anunciada.

Ningún castigo era comparable con los condenados a galeras o servir como esclavos del Rey en las minas de mercurio de Almadén, donde los vapores de mercurio los azogaban, sufriendo convulsiones, hemorragias por la boca; se les caían los dientes y el pelo, se llenaban de llagas y era tal su debilidad que temblaban continuamente y morían con horribles dolores. El trabajo de remero parecía más soportable que la pena de cortar un pie o una mano, pero era tal su sufrimiento que a veces se lesionaban gravemente para poder pasar a la enfermería, pero en la mayoría de los casos, se les curaba en su propio banco atado el pie a la manilla de la cadena que a todos los unía. La muerte era preferible; los aullidos, las quejas y los lamentos eran la música cotidiana de estos desdichados. Pero su sufrimiento no empezaba ahí; previamente, habían sido azotados públicamente, a veces marcados con fuego y esperaban en las cárceles de Toledo, Valladolid o Madrid hasta que se formaba una cuerda de galeotes de doce o más miembros. Las cuerdas de presos generalmente estaban formadas por ociosos, vagos, mal entretenidos, gitanos, esclavos, rufianes condenados a muerte y conmutada su sentencia a galeras.

El traslado a las galeras surtas en los puertos de Cartagena, Málaga, Sevilla o Gibraltar por lo general, se hacía a pie por traslados de unas justicias a otros. Cuando era posible, por vía fluvial y pocas veces en carretas, siempre iban errados de con argollas en el cuello y en los pies; en las manos grillos y todos ensartados en una cadena. Los más peligrosos llevaban de suplemento lo que se llamaban pie de amigo que consistía en unos hierros que unían la argollas del cuello con la cadena de la cintura lo que le imposibilitaba el menor movimiento lo que les producía heridas terribles difícilmente de curar. Los justicias de Murcia, se hacían cargo de ellos en Albacete y así por tránsitos hasta Cartagena, procurando no pernoctaran en la cárcel Real de Murcia o atravesaran la ciudad con el consiguiente peligro de contagiar a la población con enfermedades o epidemias. De ello se ha dado cumplida cuenta en el apartado correspondiente. La repuesta de Sancho a Don Quijote cuando éste le pregunta ¿quién son esos desdichados que mal de su agrado los llevan donde no quisieran ir? Es tan natural, tan cotidiana que no vacila en contestar: ¡Son forzados de su Majestad! Escena familiar por los desolados campos de Castilla y de la Mancha, camino de Albacete, donde se hacían cargo de ellos los justicias de Murcia para seguir por tránsitos su trágico destino de las galeras del Rey, surtas en la ensenada del puerto de Cartagena.

Siguiendo la *Novísima Recopilación*, en especial el libro doce, señala los condenados a galeras a los mineros, moriscos, gitanos, vagos, armeros, salteadores de caminos, escaladores de casas, desertores de los ejércitos, blasfemos, testigos falsos, cuadrilleros, contraventores de Reales Ordenes, rufianes, sodomitas, bígamos, ladrones, coheteros, mascareros, condenados a muerte no confesos entre otros.

Hay un colectivo que se distinguió por su dedicación a la curación y asistencia material y espiritual de los encarcelados: los hermanos de San Juan de Dios que arriesgaban sus propias vidas por el contagio de enfermedades endémicas además de facilitar las medicinas de su propia botica. Junto a éstos, ejercían la caridad muchos de los nobles como la Casa de los Condes de Monte Alegre y la Congregación de Nuestra Señora de la Asunción de la Compañía de Jesús que facilitaban alimento diario de una olla de carnero y otros ingredientes.

Con la llegada de los Borbones, las Reales Ordenanzas de su Majestad y del Supremo Consejo de Castilla, se prodigan con asiduidad. En una de ellas expedida en el Pardo se ordena para que no les valga de asilo de sagrado a los vagabundos, ociosos y mal entretenidos que fugitivos de la justicia se acogen a él para evitar ser reputados por su majestad como tales soldados y llamarles como tales al servicio de sus Reales Tropas evitando así, las levas tan perjudiciales para los pueblos. A Fernando VI, se deben las mayoría de las Pragmáticas Reales para recogimiento de vagabundos y gente ociosa, desde la edad de doce años en adelante y los que no tengan la edad, robustez y estatura que previenen las ordenanzas se les destinará a trabajar en los arsenales.

El hecho de nacer y en qué circunstancias, marcaba el destino de cada persona. Las clases privilegiadas fundaban mayorazgos para proteger y mantener sus propiedades y al mismo tiempo, parte de sus miembros, por lo general, los segundones estudiaban en Alcalá o Salamanca para de esta manera conseguir un puesto en la administración, presentando y consiguiendo cartas de recomendación de la Jerarquía Eclesiástica o Civil, unas veces para la Casa Real y otras veces para recabar una canonjía, una prebenda eclesiástica en Roma a

donde se dirigían pululando por sus calles y si no lo conseguían, pasaban a formar parte de ese ejército de mendigos y de pedigüños que copaban las puertas de las Iglesias, monasterios y del propio Vaticano. Las mujeres pasaban a engrosar las comunidades religiosas aceptadas éstas por la posibilidad de aportar grandes dotes.

Las Fundaciones Pías, formaban parte del reflejo de la mentalidad popular, el comportamiento dominante en amplios sectores sociales en sus relaciones con la Iglesia hasta el punto de consignar grandes sumas cuyo destino final era asegurar su propia salvación. Esto supuso para la Iglesia, la acumulación de tierras y de capital cuyo montante sirvió para que el cabildo catedralicio, junto con las considerables rentas del obispado, acumularan durante estos años un capital considerable que sirvió para dar dinero a censo, administrar capellanías, mantener fundaciones como la suya propia de expósitos, asegurando sus rentas. Todo esto estaba perfectamente organizado en las correspondientes escrituras de fundación. Ejemplo palpable lo tenemos en las Escrituras de Fundaciones del Cardenal Belluga de los años 1715, 1720, 1721, 1729 y, siendo al definitiva la de 1741, avalada por el Breve Confirmatorio de la Santidad de Nuestro Señor Benedicto XIV.

El papel de la Iglesia y de sus miembros fue un elemento determinante en la sociedad del Antiguo Régimen. La Iglesia constituía un elemento de orden social y su actuación, era esencial para la comprensión donde la ideología de un gran número de prácticas religiosas presidía el quehacer cotidiano. Todas estas circunstancias eran las que llevaban al pueblo a que acudiese a la iglesia con los más diversos motivos, siendo desmesurada la petición de misas, novenas y sermones. Se utilizaba frecuentemente a la religión como refugio ante la adversidad y sobre todo para asegurar la salvación. ¿Todas estas actuaciones que comportaban? Que los sacerdotes seculares, los miembros del Cabildo Catedralicio multiplicaran sus esfuerzos para conseguir legados importantes por lo que no se separaban de la cabecera de los moribundos.

De esta manera, muchas personas dejaron la totalidad o parte de sus haciendas para la creación de fundaciones piadosas, capellanías, misas, aniversarios y rezos. Los muertos consumían una porción nada despreciable de las rentas de los vivos. Pero eso así; la Iglesia aceptaba el patronazgo y administración de estos legados, siempre que merecieran la pena, algo que compensaría sus esfuerzos. Hay que entender que las propiedades que formaban el conjunto de una capellanía generalmente dirigida por un sacerdote nombrado por el propio Cabildo o alguno de sus secretarios como ocurrió en varias ocasiones, estaban exentas de pagar impuesto como ocurría con las propias de la Iglesia. La salvación del alma ocupaba el lugar primordial.

¿Las propiedades cedidas se administraron correctamente, se siguieron las indicaciones del testador? Unas veces sí y otra veces no, concretamente, el Hospital de San Juan de Dios, a pesar del inmenso legado que gozaron, desde su fundación, no supieron sacar el suficiente beneficio de sus rentas para financiar con ellas las necesidades diarias de los enfermos y de su anexo, los Niños Expósitos, debido a la mala administración de sus propios, a pesar de las inspecciones y toma de cuentas exigidas como copatronos, el Cabildo catedralicio y el Concejo, peticiones a las que nunca o casi nunca hicieron caso. El Hospital de San Juan de Dios administrado por los frailes de su propia Orden, vendieron sin autorización parte de dichas propiedades para conseguir dinero y poder atender las necesidades imperiosas de su

ministerio. Por el contrario, la Iglesia, si contó con medios materiales para seguir puntualmente el cobro de las rentas de sus censos.

En el siglo XVIII, todavía se siguieron fundando un elevado número. Ya con Carlos III se prohibieron y las establecidas antes de 1763, desaparecieron escalonadamente. El golpe decisivo lo daría la desamortización de Godoy con el pretexto de su mal funcionamiento. Era notorio su mala administración lo que podría ser una fuente de riqueza nacional. En 1789, Carlos IV, firmó un Decreto por el que se enajenaban, todos los bienes raíces pertenecientes a Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, Reclusión y Expósitos, Cofradías, Memorias Pías y Patronatos Legos. Hay que tener en cuenta que toda la asistencia social estaba en manos de la Iglesia por lo que dejar un legado a los pobres, equivalía a dejarlo a la Iglesia, naturalmente los prelados de la época tuvieron un papel considerable en el seguimiento y administración de los mismos. Los Cabildos Catedralicios disponían y manipulaban una masa ingente de dinero de sus principales beneficiarios. El compromiso de Patronazgo les llevará a defender y emplear el dinero en operaciones financieras a corto y largo plazo, comprando y vendiendo inmuebles según las conveniencias económicas del momento. Su principal fuente de ingresos además de los diezmos, se basaba en la rentabilidad obtenida, empleando su dinero en censos o prestando dinero de sus arcas con un interés que osciló entre el 3 y el 5 por ciento, siempre asegurando tales empréstitos con bienes que garantizaban suficientemente la cantidad solicitada que se plasmaba en escritura pública.

El número de capellanías en la sede cartaginense era un tanto exiguo al ser requerido para su fundación un patrimonio considerable que garantizaba todo lo necesario para el cumplimiento de lo estipulado además de poder nombrar un capellán que se encargaba de la fundación. Las rentas de las capellanías eran auténticos beneficios eclesiásticos. Las había de sangre o familia, siendo en este caso, el titular de la misma el pariente designado por el fundador. Las capellanías por lo general, fueron administradas directamente por el clero procurando que las rentas con las que se financiaban las celebraciones se pagaran con puntualidad. En otros casos, si la Iglesia recibía la totalidad de los bienes del difunto, se procedía a su venta y con el producto obtenido, se empleaba en censos o en tierras que por su situación y calidad así se requería.

La mejor manera de presentarse ante Dios era dejar en la tierra los asuntos claros y bien atados: testamento y buena muerte, los asuntos terrenales arreglados y de la misma forma los celestiales. La invocación a los Santos y las Vírgenes eran los mediadores a los que se recurría, dejándose acompañar en su recorrido funerario por cierto número de pobres, y de los niños de la Doctrina que, con sus oraciones y sus cánticos, amenizaban esas horas tan dolorosas. Todo este boato representaba para sus familiares un signo de prestigio social, de poder al tiempo que se repartía entre los asistentes dinero ya estipulado de antemano.

En concreto, la finalidad de las fundaciones será el cumplimiento de las máximas evangélicas de ver reflejado en Cristo todo lo hecho por los pobres y los desheredados cumpliendo con las obras de misericordia. El legado del Deán Luis Pacheco y Arróniz en 1620, tuvo un verdadero carácter social en su fundación de huérfanas cuyas dotaciones eran administradas por el Cabildo Catedralicio y se distribuían por todas las parroquias de la ciudad para ayuda a tomar estado de matrimonio siempre que las huérfanas respondieran al condicionamiento del Cabildo previa presentación del cura de estar bautizadas.

Eran muchas las circunstancias por las que una familia podía quedar en la más pura indigencia. Las enfermedades endémicas, la muerte del cabeza de familia, el excesivo número de hijos, la guerra, el peligro constante de las poblaciones cercanas a la costa de ser esclavizados por los piratas argelinos, el alistamiento obligatorio en las compañías de su Majestad, la miseria producida por las continuas sequías o en caso contrario por las inundaciones periódicas del río Segura cuando se asociaba con su afluente el Sangonera, las hambrunas por las malas cosechas, todo un mundo de dolor y desamparo. ¿Cómo se paliaba estas trágicas circunstancias en una sociedad de necesitados?; queda claro que era la Iglesia, y con ello quiero decir, el Cabildo Catedralicio y el Obispado quienes dedicaban por lo menos, la cuarta parte de sus ingresos en acciones humanitarias. Los memoriales dirigidos al Cabildo de petición de limosnas eran de todo tipo además de tener que mantener un ejército de servidores tanto domésticos como profesionales para el mantenimiento y terminación del Imafrente de la catedral así como la obra de madera de la sacristía, la remodelación, modernización y acondicionamiento de los órganos de la catedral, la construcción de nuevas bóvedas de enterramiento en la propia catedral tanto para los prebendados de la Iglesia como de particulares que compraban derechos de enterramiento en las capillas laterales, llegando a ser el hedor por la acumulación de cadáveres tan insoportable que exigió urgentes trabajos de sellado para evitar en lo posible el olor. Fueron muchas las situaciones que la Iglesia tuvo que atender y que mantuvo. ¿Fue el dinero empleado suficiente? ¿Pudo hacer más? Es lo que hay. No se puede decir con certeza ni se tienen datos fehacientes que contesten a esas interrogantes, si se puede hacer una apreciación bastante fiable por la documentación consultada en las Actas Capitulares y que demuestra que en general, la Iglesia fue generosa y gracias a ella, a su mejor administración tanto de sus propios como los que administraba directa o indirectamente, cumplió con su misión Evangélica. La Guerra de Sucesión en la que se vio imbricada, consumió gran parte de sus rentas.

Para darnos una idea del grado de suciedad en la que se vieron implicados los galeotes, los forzados del Rey, cuando las galeras de su Majestad se acercaban a puerto, unas millas antes de llegar, ya se percibía el olor tan desagradable de tanta podredumbre y tanta suciedad acumulada en sus sentinas, algo se paliaba en parte con perfumes. Algo parecido ocurría, sobre todo en verano cuando se accedía a la catedral de Murcia por la puerta de los Apóstoles, dada la cantidad de cuerpos en descomposición. Esto era así y no hay otras palabras para describir estas situaciones. El poder enterrarse en la propia catedral suponía estar más cerca de Dios, el tránsito hacía la Gloria y si era posible, amortajado con varias hábitos de las diversas órdenes religiosas. La muerte era algo habitual, las hambrunas y las enfermedades contagiosas, llenaban de cadáveres las partes comunes de la catedral y de las iglesias.

La Iglesia, atendía las peticiones de limosnas de las viudas y de los huérfanos; se aplicaban cantidades para pagar las deudas de los pobres encarcelados, rescate de cautivos de la diócesis, se contribuía con trigo y cebada de los graneros del Cabildo y del Obispado en caso de desabastecimiento o de malas cosechas, se hacían préstamos al Concejo para las obras más urgentes, mantenían una fundación perpetua de niños expósitos cuya cifra llegó a ser de diez y ocho así como a sus amas, pero no solamente para estos niños quedaba asegurada su nutrición y con ello una mayor posibilidad de sobrevivir sino que de la misma manera, se atendía al resto de los expósitos y enfermos del Hospital de San Juan de Dios

con dinero y con nieve de sus pozos para alivio de los enfermos y de los propios frailes a pesar de que dicho Hospital estuvo dotado desde su fundación al hacerse cargo los Hermanos de San Juan de Dios de considerables rentas, rentas mal administradas, despilfarro y falta de seguimiento para el cobro de sus censos y por lo tanto como el número de enfermos y expósitos iba continuamente en sentido ascendente, necesitaban ampliar sus cuadras, dotar su botica, pagar a médicos, cirujanos, sangradores y barberos por lo que las peticiones de ayuda al cabildo catedralicio fueron constantes a lo largo del periodo estudiado y casi siempre se atendieron no siendo obligación del Cabildo, responder positivamente estas demandas por ser únicamente copatronos junto con el Concejo y la visita espiritual del obispo.

La sociedad civil no fue ajena a estas solicitudes de ayuda, participó en su medida a la fundación de Montepíos, Casas de Misericordia, fundaciones de Recogidas, albergues de pobres, hospitales, casas de Hechiceras para las condenadas por el Santo Oficio, hospicios, la recogida de niñas que andaban vagando por las calles por ser más vulnerables a los varones y evitar en cierto modo la propagación de las enfermedades venéreas, casas de maternidad, etc.

Las cofradías, asociaciones voluntarias de carácter piadoso y caritativo-asistencial, constituían una respuesta defensiva, bien a los ataques contra la fe, también contra el hambre, la enfermedad, la muerte, algo demasiado familiar para esta sociedad de necesitados. ¿Se les ha dado la verdadera importancia que tuvieron, que se merecían? ¿Era algo habitual que unos encapuchados al toque de una campanilla, en la soledad de la noche se dedicaran a recoger enfermos, para que no murieran de frío, enterraban a los muertos, a los ajusticiados, a los que se ahogaban suicidándose tirándose al río? Las cofradías, fueron un complemento ante un clima de inseguridad. Las cofradías, en un principio, mantuvieron el concepto de ayuda mutua entre sus propios miembros pero más adelante dirigieron sus esfuerzos y sus recursos a los más necesitados a ese mundo de horror y de miseria. Las cofradías suplieron el campo asistencial que los poderes públicos, municipales o estatales no asumían, especializándose cada una de ellas en un estadio concreto. Las había que atendían la educación y crianza de expósitos, otras distribuían alimentos, proporcionaban médicos y cirujanos, atendían a las viudas vergonzantes, dotaban doncellas, redimían cautivos y no pocas veces, administraban pósitos. Agilizaban los procedimientos judiciales para poder sacar a presos de las cárceles generalmente por deudas, vestían desnudos y entre sus cofrades, participaban nobles generalmente al servicio del Estado. Se ocupaban de las misas de difuntos. Los frailes mercedarios, socorrían en lo espiritual, administraban los Sacramentos sobre todo la confesión y ayudaban a bien morir, acompañaban en los entierros. En estas cofradías y hermandades formaban parte de sus miembros la nobleza, órdenes militares, eclesiásticos de alto rango dignidades de la Iglesia, recogían a los muertos y les daban cristiana sepultura costeano a su costa todos los gastos de enterramiento, misas y actos religiosos encaminados a salvar sus almas.

Concretamente en Murcia revisten especial interés las constituciones aprobadas por el Obispo D. Diego de Rojas y Contreras para la cofradía del Santísimo Sacramento y Benditas Ánimas de la Parroquial de San Bartolomé, renovando los establecidos en 1558. Hoy en día, se puede admirar en el lateral de dicha iglesia, el camarín con la imagen de las Benditas Ánimas. Les siguen en importancia la del Rosario y especialmente su capilla anexa a la Iglesia de Santo Domingo, frente a la plaza del Mercado, la cofradía de los

Ciegos ubicada en la Iglesia de San Pedro establecida por licencia de Felipe II en 1588. La cofradía del Santísimo Sacramento asociada a la festividad del Corpus, sita en la propia Iglesia Catedral- Los frailes franciscanos acompañaban el viático a los moribundos asistían a misa y procesión en el interior de la iglesia con el Santísimo. Esta fiesta fue instituida en 1264 por Urbano IV. La cofradía de Nuestra Señora de la Concepción la atendía el Cabildo con cuatrocientos dos reales de vellón para ayuda a la fábrica de un hospital para sacerdotes enfermos y otras más cuya presencia en Murcia fue proclive como lo fue en el resto de España.

Si hubiera que elegir entre los colectivos más desamparados que formaban parte de esa sociedad de necesitados a los que la sociedad de la época, golpea con dureza, serían los presos por deudas en las cárceles reales, olvidados del legado Evangélico de la caridad, uno de los caminos para purificar el alma, alcanzar la plenitud en la Gloria y lograr de esta manera el perdón de los pecados, además de lo que suponía el prestigio social y de poder. Los detenidos por deudas y dada su pobreza extrema, permanecían encerrados largos años hasta tanto no restituyeran el valor de aquello por lo que fueron condenados. Las autoridades locales no tenían obligación de mantener este tipo de delincuencia y en consecuencia, muchos de ellos morían de frío y de hambre o contagiados por enfermedades tan crueles y virulentas como la tuberculosis, el cólera, la peste, la viruela y tantas otras, favorecidas por el hacinamiento, la insalubridad y los malos tratos, siendo ellos el sostén de su familia, se propiciaba la ruina moral y material de todos ellos.

Temiendo la cercanía de la propia muerte, en los legados píos y las fundaciones, las personas de cierto prestigio social, solían destinar algunas cantidades para estos desamparados, la mayoría de las veces en metálico pero también en trigo y otras especies. Todos los años por Navidad de la fundación del Deán Pacheco se aplicaban diversas cantidades para pagar deudas de pobres encarcelados, pero la justicia no actuaba del mismo modo para unos que para otros, el acomodo dependía de la gravedad de las acusaciones, pero sobre todo, de la generosidad con la que se podía recompensar a sus guardianes. El soborno estaba institucionalizado en todos los niveles dentro de los muros de la prisión. Los pobres de solemnidad condenados por pequeños hurtos incapaces ni siquiera de proporcionar su propio sustento, solían permanecer largos años en prisión hasta que algún alma caritativa o alguno de estos legados les ayudaran para que salieran de prisión. La nobleza tenía sus propias cárceles llamadas de Caballeros a pesar de sus delitos en la mayoría de los casos de sangre o se les fijaba la prisión en sus propias casas, nunca se les castigaba con penas infamantes. Por otra parte, el concejo, aplicaba cantidades nada desdeñables de trigo de sus propios graneros y de los despojos de cabezas de asaduras y cabezas de carneros del propio matadero municipal, condición que se plasmaba en escritura pública en el momento de arrendar el mismo, de los cuales eran beneficiarios, los hermanos de San Juan de Dios, los niños Doctrinos, los niños Expósitos y los presos de las cárceles públicas.

Los castigos, la vergüenza pública, recaían siempre entre los más desgraciados. El castigo era un hecho judicial de gran poder simbólico. El condenado recibía su merecido castigo por el delito cometido, también servía de ejemplo para que nadie quisiera seguir sus propios pasos. A finales del Antiguo Régimen, la horca tan solo se reservaba para los delitos más atroces, la tortura y los azotes habían dejado de contar con el apoyo de la expectación de que gozaban anteriormente. Las penas así aplicadas afectaban al honor y a la

hacienda. Los hidalgos recibieron un trato preferencial en virtud de su mayor o menor rango. Por otra parte, la alta mortalidad se debía a las consecuencias de las guerras, junto a las víctimas directas de la misma aparecían las hambrunas, las epidemias infecciosas, la peste que dieztaba a poblaciones enteras, el paludismo, el tifus, la fiebre amarilla, brotes de sarampión, viruela, gripe, escarlatina, difteria llamada por otro nombre, garrotillo. El fondo del problema subyacía en el subdesarrollo económico, el bajo nivel de vida, la mala alimentación, la falta de ropa de vivienda, mala higiene y pésima salubridad pública.

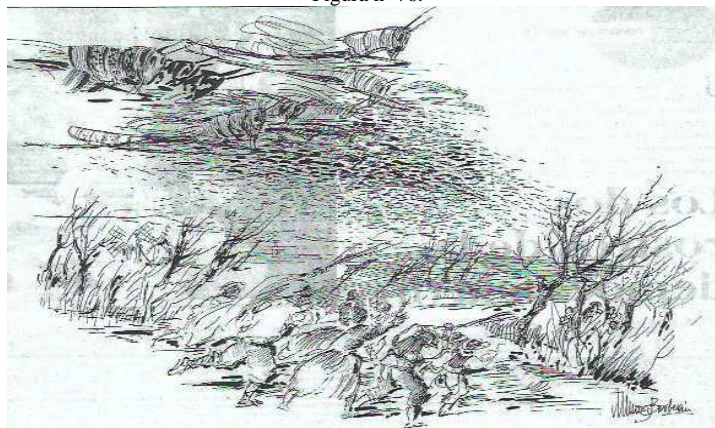
Por otra parte, había un temor constante a las enfermedades contagiosas que podían provocar las cuerdas de presos, los galeotes o los forzados del rey que hacían tránsito hacia Cartagena. Cuando se tenía noticia del paso por la población de Murcia de alguna de ellas, se convocaban a las autoridades civiles y eclesiásticas en cabildos extraordinarios con el objeto de evitar que cruzaran la ciudad, ni pernoctaran en sus cárceles, pero no abandonando en ningún momento la obligación que se tenía de ayudar material y espiritualmente. Durante estos tránsitos que se realizaban de justicias en justicias, solían fallecer muchos de los condenados unas veces debido a los malos tratos y a las penurias del camino, por las infecciones producidas por las argollas y cadenas que los unían, portando en sus propias carnes desnudas, enfermedades temidas por las poblaciones por donde transitaban. En consecuencia, las autoridades para evitar en lo posible estos accidentes, les hacían pernoctar en haciendas en la huerta donde se les atendía y posteriormente, se les encaminaba con la prontitud consiguiente hacía el puerto de la Cadena, en dirección a Cartagena, por ser el más cómodo y breve para su llegada. Ya en pleno campo de Cartagena, en la llamada Venta del Jimenado, por cuenta de las autoridades de Murcia, se les atendía de sus heridas, se les pagaban refrescos y se facilitaba a los alguaciles escolta competente para evitar fugas y otros desaguisados.

Se ha hablado hasta la saciedad, de una sociedad de necesitados, de desamparados, pero en contraposición, existía igualmente una sociedad de protectores, de benefactores, unas veces guiados por el espíritu cristiano de la caridad y otras veces por manifestaciones de poder, de honor y de prestigio social. El dar limosna, además de ser una obligación cristiana, suponía el pertenecer al grupo de privilegiados, a la nobleza, a la burguesía incipiente o a la Iglesia en sus diversas manifestaciones. Todo ello se plasmaba en la fundación de Casas de Misericordia, albergues, hospicios, casas cuna, hospitales como San Juan de Dios con su anexo los niños expósitos, colegios de huérfanos, fundaciones de recogidas para los niños y niñas perdidas que andaban por las calles con el peligro de perder su honor, que en la medida de lo posible hicieron más llevadera las situaciones de desamparo. Si se seguía la tradición medieval, quienes favorecían a los pobres, se salvaban. Las puertas del palacio episcopal, catedral, iglesias, monasterios, abadías, conventos, eran un hervidero de pedigüños, de familias enteras que huían de los campos desolados por la sequía, arruinados por las plagas de langosta, por los años de malas cosechas y como consecuencia, las hambrunas. Por esta razón, no está de más leer el Auto Acordado por el Consejo el 11 de septiembre de 1723 que comprende las providencias, que deben practicarse para el exterminio de la langosta.

Auto. En todas las partes de los términos de las ciudades, villas y lugares donde huviere langosta ahobada, o en cañuto, o nacida la maten, cojan, destroyan, y arranquen de raíz, de manera que no quede simiente alguna, y hagan arar, y romper qualesquiera tierras, dehesas hociales y monte, donde huviere de dicha langosta; con lo que por esta causa, o para solo este efecto se rompiere o arare, no se pueda sembrar cosa alguna de ello, sino que quede para pasto de la manera que antes

estaba; y las ciudades; villas y lugares en cuyos términos no huviere la dicha langosta ahobada, ni en cañuto, ni nacida, como estén contiguas a las partes donde las huviere, hasta distancia de tres leguas, concurrirán en la misma conformidad al beneficio de matarla, por el que se le sigue de que se consiga el fin de extinguirla; y para que muy bien se logre harán que en los términos donde huviere ahobada la dicha langosta, entre el ganado de cerda que la destruya, y aniquile; y que para que esto se pueda poner en ejecución, damos licencia y facultad para que los maravedies, que fueren menester para ello se gasten de los propios de los pueblos donde huviere dicha langosta, o por repartirlo entre todos, y cualesquiera persona, vecinos y forasteros que en los dichos términos tuviesen bienes, y rentas, así Eclesiásticas como seculares, Iglesias, Monasterios, comendadores, y universidades, que llevaren diezmos de los frutos de las heredades de dicho partido, y otras cualesquiera personas, de cualquiera calidad, estado, condición, y preeminencias que sean, teniendo respeto en dicho repartimiento al daño que puedan los términos públicos, y Concegiles, donde huviere la dicha langosta no se matase; y lo que cobraredes de los Repartimientos, lo hagais depositar en poder de los Mayordomos de esas dichas ciudades, villas y lugares, o de otra persona legar, llana y abonada, vecino de cada una de ellas, para que de su poder se gaste, y distribuya en matar la dicha langosta, y no en otra cosa alguna: a los cuales mandamos tengan libro de cuenta y razón de lo que entrare en su poder, para darla quando les fuere mandado: y queremos que la persona, o personas que tomaren cuenta de los propios, y Repartimientos que en virtud de esta mi carta se hicieren, y gastaren en lo rfd. reciban y pasen en ellas todos los maravedies que legitimamente se huvieren gastado en lo susodicho: y os mandamos, no hagais otro Repartimiento alguno, que no sea para matar, y extinguir la dicha langosta, so las penas que incurran los Concejos y personas, que lo hacen sin licencia para ello.¹¹²⁸

Figura nº 76.



Fuente: *La Opinión de Murcia*, 8 de diciembre de 1991.

Las situaciones de desamparo requerían soluciones urgentes, sobre todo por seguridad, lo que se traducía en la creación de capellanías, mayorazgos. Se tenía miedo de este ejército de desarraigados, de la manera de proceder de éste colectivo que hacía de la caridad oficio de su vida. Solían robar e incluso, quemar las propiedades y cosechas cuando no encontraban respuesta a sus peticiones o eran insuficientes. La agresiones, las pependencias como consecuencia del juego y de la bebida, forzaron tanto a las autoridades locales, a la Iglesia y a la propia realeza, a propiciar y apadrinar, hospitales, albergues, hospicios, casas de misericordia, casas de recogidas, protección de huérfanos, o aplicando a los vagos, ociosos y mal entretenidos, en general, gente de mala vida al servicio de los ejércitos de su Majestad y en muchos casos a bogar en las galeras reales o a trabajar en obras públicas, en

¹¹²⁸ A.M.M. Leg. 1459.

fortificaciones dependiendo de la edad y del grado de robustez del penado. Los más jóvenes, hasta la edad de doce a trece años, pasaban como grumetes o mozos de escoba en los barcos de la armada.

La idea y la necesidad de crear albergues y hospicios para pobres tanto por las autoridades civiles como eclesiásticas, se vio empañada a lo largo de toda su existencia por la falta de medios para su subsistencia. la ciudad fue incapaz de subvenir a tan piadoso y por otra parte necesario establecimiento por la parquedad de sus medios económicos, solicitando del ya entonces Cardenal Belluga se sirviese aplicar fondos para dicha fundación, cediendo además de cantidades en metálico, un real por cada quintal de sosas y barrilla que se vendiese de las cuatrocientas tahúllas que su Eminencia pone a disposición del Concejo en el término de Orihuela y de Guardamar además de los territorios del Campo de la Matanza.

Recogidos todos los pobres, hombres y mugeres y muchachos y puestos en las tres quadras, con total separación, y luego que sea de día, juntos los que han de llevar los zepillos para estar en las puertas de las Iglesias Parroquiales (donde se espera que los fieles darán limosna para fin del servicio de ambas Magestades, salud espiritual, y temporal, especialmente en esta población), siendo llamados por el Governador de pobres al Refectorio, se desayunarán, y marcharán a dichos sitios.

Se seguirán los demás hombres al propio sitio con igual desayuno; y se retirarán a sus empleos de portero, Refertorio, cocina, demandas de ortalizas, y frutas en las plazas, y a sus labores de esparto, lana, cáñamo o semejantes. Siguiete, las mugeres a dicho sitio, y para igual desayuno, y se retirarán a cuydar del menage, y limpieza de la Casa, labar, recoser las ropas, de modo que todos los días domingo, remuden la de lienzos, en personas y camas, y se ocuparán en labores de lanas, cáñamos, linos y estopas.

Se seguirán los niños al propio fin, y desayunados, marcharán con el Padre Capellán, todos los días a oír Misa, y de buelta se les ocupará en las labores que más les pertenezca, hasta darles oficio.

Los casados, han de estar en sus separadas habitaciones, para el recogimiento, y para las asistencias de común, se dividirán cada uno al sexo que corresponde.

En la ora de onze, se entra en el Refertorio, siendo las mugeres en primera mesa, y la servirán personas de su sexo, y en hechando la bendición el Padre Capellán, tomará cada una un pan de ocho onzas, y escudilla de caldo de la regular olla, de la que se les ministra quatro onzas de carne, alternando, ya de la de macho o cabezas de carnero, hortalizas según el tiempo o vitualla son su especia, y la porción de vino que cueste un ochavo, higos o pasas en invierno, y frutas en verano, en cuyo tiempo guardarán fiesta.

Se siguen los hombres con el propio método, subcediendo con los muchachos igual providencia; y en algunos días festivos tendrán platillo más de lo ordinario.

*En siendo las siete de la tarde, entran las mugeres en refectorio con la propia orden que al medio día, y se les ministrará a cada una quatro onzas de pan, y un plato de sopa llamada con ajo en el invierno, y la porción de vino del coste de un ochavo, y en verano, un plato de gazpacho, que comúnmente se llama andaluz, el vino dicho, y las quatro onzas de pan, de forma que en el todo del día logra el que menos veinte onzas de pan; y saldrán a sus patios con separación de sexos, a tomar el fresco hasta el toque de Ánimas, y rezadas, se retirarán a sus recogimientos; y en invierno han de continuar sus labores, juntándose antes de cena cada sexo en su quadra (aunque los muchachos pueden estar en la de los hombres) y rezar el Rosario de la Virgen María, con los ofrecimientos, por el librito que comúnmente se usa, ofreciendo por los bienhechores vivos.*¹¹²⁹

La ciudad como siempre, a pesar de tener comprometidos sus propios, aplicaba la cuarta parte de todos los productos de la albufera de la Encañizada para sostener la Real Casa de Misericordia. A pesar de ello, los avatares de dicha casa, no cesan, no podían cesar mientras se mantuviera su situación de pobreza. En agosto de 1752, muere el canónigo

¹¹²⁹ A.M.M. Año de 1739.

Felipe María de Munibe, dejando todos sus bienes a beneficio de los verdaderos pobres. En su testamento expresa vehemente su deseo de ver renacer el gran proyecto de la casa de misericordia. Otra vez la maquinaria se pone en movimiento con nuevas sesiones y comisiones de estudio para propiciar su viabilidad, estableciendo una fábrica de lanas para dar trabajo a los internados. Más tarde la dirección solicita y obtiene permiso para construir un batán y poder racionalizar el ciclo productivo lo que se traduce en una disciplinada masa de trabajadores. A mi parecer, este tipo de Instituciones se convertirían en prisiones correccionales un tipo de asistencial fuertemente represivo en el que se mezcla la piedad proclamada con la practica limitación de la libertad equiparando al propio desvalido con el delincuente criminal. Las condiciones de vida de los hospicianos hieren l sensibilidad por la promiscuidad y la catadura moral de los internados. La convivencia con mujeres perdidas, más bien presas en la casa, son una fuente de malos ejemplos sobre todo para los niños pobres. En 1813, la casa de misericordia se encontraba en un estado de decadencia de bastante consideración.

¿Se produjeron abusos a menores y a las mujeres en establecimientos de recogidas más bien denunciadas y encarceladas por el Santo Oficio? Es algo complejo e incluso difícil de demostrar. La documentación consultada no hace en ningún momento alusión a este tema; lo que sí está claro que muchos de estos niños atendieron las labores domésticas de los directores de estos centros que los empleaban como verdaderos criados. El siglo XVIII, tiene un autentico problema para solucionar los desafíos en el campo de asistencia social a mendigos, desocupados, vagos y mal entretenidos a los que se les aplicó por cuatro años al servicio de las armas de su Majestad.

El capítulo dedicado a los esclavos del Rey, a los forzados destinados a las minas de mercurio de Almadén, hiere las sensibilidades y nuestra sociedad actual, comprende pero no asume porque la mentalidad no lo permite. Es demasiado trágico el destino de tantas personas que, en ramales, ensartados como si fueran animales, partían de los centros de reunión que solía ser Toledo, Madrid o cualquier otro hacía una muerte cierta, más del cincuenta por ciento de los condenados, murieron por enfermedades producidas por inhalar el vapor de mercurio o por las enfermedades endémicas ocasionadas por el hacinamiento, las humedades y el esfuerzo a veces insoportable del achique durante veinticuatro horas del agua de los pozos.

Andan amarillos y con un temblor perpetuo los que allí trabajan y generalmente viven muy poco. Los forzados del Rey vienen a perder el juicio y se les caen los dientes tiemblan las manos de manera que no las pueden llegar a la boca y les de comer por mano.

Estas palabras nos llevarían al mundo de la explotación de los seres humanos y a la dureza y arbitrariedad de los castigos. Con estas sencillas palabras se describe la situación física y moral de los esclavos del Rey, forzados a trabajar en las minas de mercurio de Almadén. Las labores subterráneas en las minas y en los hornos de destilación del cinabrio, la atmósfera impregnada de vapor de mercurio producía en los forzados una muerte lenta y dolorosa, se azogaban y morían con horribles sufrimientos. ¿Quién formaba parte de este ejército de desgraciados? La mayoría eran gitanos condenados por vagabundeo o por el solo hecho de hablar su lengua peculiar o por el simple hecho de no tener vivienda fija. Las edades de los detenidos podían oscilar entre los 11 años en adelante y en algunos casos se detenían incluso a menores. Los reinados de Felipe IV, Carlos II, Felipe V y Fernando VI, fueron pródigos en cartas órdenes en pragmáticas reales para la detención y envío a galeras

y en ciertos casos según las necesidades de extracción de mercurio a las minas de Almadén.

La Iglesia no se ocupó del problema gitano o por lo menos no se han encontrado referencias en las actas capitulares de la catedral (1699-1735), todo lo contrario en las del concejo que es donde se registran numerosas citas sobre gitanos: memoriales presentando provisiones de su Majestad y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, dirigidas a la Real Justicia por haber vivido y seguir viviendo los susodichos arreglados a lo que disponen las Reales Pragmáticas para que no se les embarace poder vivir en la ciudad como hasta ahora lo han hecho, para evitar su expulsión, aludiendo que como tales, han pagado los reales donativos, las porciones que se les han considerado, alojando soldados, concurriendo al socorro de Orán, Cartagena y Orihuela y a las demás partes donde se les ha requerido, pidiendo al propio tiempo, se les autorice para que puedan concurrir a la feria y mercado franco.

La Iglesia pormenorizó de tal manera sus limosnas que habría que hacer un seguimiento muy selectivo para poder precisar con exactitud a que colectivos se benefició en demasía y a cuales no atendió en la misma proporción, pero nunca hace alusión a los gitanos ni a éstos se les ve pedir; quizás, por temor a ser detenidos por el sólo hecho de su raza o por no tener vivienda fija o dedicarse a las llamadas profesiones infamantes. Preferían vagar por caminos pocos frecuentados, pernoctar en bosques y campiñas alejados de núcleos importantes de población.

Interrogados algunos de los gitanos (forzados en las mina) por Mateo Alemán como Juez Visitador para inspeccionar las minas de mercurio de Almadén, arrendadas a los banqueros alemanes (los Fugger), el tiempo que servían en la mina, si se les daba buen tratamiento, número que había de forzados en sus mismas condiciones, curas, dietas, medicinas para sus enfermedades, responden que no saben. No saben siquiera porqué estaban allí; en la mayoría de los casos no se les comunicaba el motivo de su condena, a lo más, el robo de dos borriquillas, siendo su condena de seis años. Igualmente, no se hace mención de ellos ni figuran en las listas de recomendados a pesar de pertenecer muchos de ellos a la jurisdicción de la Diócesis de Cartagena, habiendo participado gran número de ellos en la pérdida y posterior recuperación de las plazas y presidios del Norte de África, especialmente en Orán.

Como principal objetivo, de este trabajo de investigación estaría, el denunciar este mundo de necesitados, de perseguidos, apaleados, encarcelados y ajusticiados. De éste colectivo los gitanos se llevan la palma, Fray Juan de Pedraza, otro de los forzados de Almadén(en este caso, un fraile acusado de haber dado muerte al marido de su amante), condenado por dicho delito, responde a las preguntas de Mateo Alemán sobre los maltratos a los forzados por un tal Miguel Brete y que el tiempo que fue veedor, andaba con un bastón en la mano y a fuerza de darles palos, los hacía entrar en los hornos estando abrasando a sacar ollas y que del dicho horno, salían quemados, se les pegaban los pellejos de las manos en las ollas, las suelas de los zapatos de quedaban en el horno y las orejas se les arrugaban hacía arriba como consecuencia del fuego y que, en algunas ocasiones, habían muerto entre veinticuatro o veinticinco forzados , entre ellos muchos gitanos y un tal Francisco de Tapia, forzado y esclavo, vio igualmente como testigo que morían sin juicio, haciendo bascas

como hombres rabiosos que era menester atarlos de pies y manos y aun en la cabeza, muriendo muchos de ellos sin confesión ni sacramentos.

Qué más se puede decir de la dureza de los castigos y de las pocas esperanzas de sobrevivir en ese entorno. La desesperación, el miedo, los aullidos de dolor, los vómitos sanguinolentos de las enfermedades pulmonares, el tener las manos y los pies quemados por hacerlos entrara sacar las ollas antes que ésta se enfriasen, el estar siempre herrados a excepción de cuando trabajaban en la mina, sería la sintonía de maldiciones y de angustia tan habitual entre ellos mismos. Los forzados trabajaban de sol a sol menos cuando algún veedor les alargaba la jornada en perjuicio del poco descanso.

El trabajo más duro era el torno de sacar agua, pero el más perjudicial era la inhalación de vapores de mercurio que hacían enfermar mortalmente a los forzados produciéndoles graves alteraciones en el cuerpo y pérdida de juicio, pero ante la necesidad cada vez más de plata para pagar los empréstitos y mantener los ejércitos en la política belicista de Europa e Italia, los reyes cubrían la mano de obra en algunas actividades especialmente peligrosas con mano de obra forzada y dentro de esta destacaban por su especial peligrosidad las extracciones mineras de mercurio.

No quisiera terminar este capítulo sin reflejar mi opinión personal de las instalaciones, del complejo minero de Almadén. Tuve la oportunidad de bajar a una de las minas, a más de setecientos metros de profundidad. De ver los hornos de producción de azogue, de comprobar por mi mismo la galería que comunicaba directamente con la cárcel de forzados, por la cual iban y volvían encadenados, apeas veían la luz del sol. El trabajo en la mina era con candiles de aceite, la humedad y el calor es total. Los tornos para desaguar los pozos (hoy felizmente restaurados) ejemplos vivientes del sufrimiento de los penados, están ahí imperecederos. Pero, ¿terminaban ahí las penalidades de los forzados, cuando regresaban a la cárcel? No, por supuesto, permanecían toda la noche herrados a unas argollas que hoy día, se pueden apreciar en unas pequeñas mazmorras, fabricadas máximo para dos personas en las que las que la mayoría de las ocasiones había más de media docena.

Hoy en día, dos magníficos edificios recuerdan los sufrimientos y penalidades de los forzados: El Hospital Real o de forzados y la Cárcel Nueva. Es verdad que estuvieron bien alimentados, así lo mandaban los documentos de cesión de la explotación a los Fúcares, contaban con una enfermería, pero si las necesidades eran perentorias y la extracción de cinabrio baja en su extracción, antes de que terminaran de reponerse los volvían a la mina con lo que volvían a recaer. Muchos fueron los que murieron azogados y de otras enfermedades como por ejemplo una muy frecuente, la malaria, la tuberculosis, los accidentes en la mina, por heridas en enfrentamientos entre ellos mismos.

Hubieron capataces como nos relata Mateo Alemán en su informe secreto de su visita a Almadén en 1593, que maltrataban a los forzados con azotes y palos y les hacían sacar las ollas donde se cocía el cinabrio para obtener el vapor de mercurio antes de que estas se enfriaran con lo que se les quedaban pegados las piel de las manos y se les quemaban las suelas de sus zapatos. Triste imagen la del azogado, con la memoria perdida, movimientos convulsivos, caída de dientes y vómitos sanguinolentos producidos por llagas infestadas en la boca y en la garganta. Triste destino de los gitanos cuya única culpa era la de no tener

patria, domicilio reconocido. Triste destino de su familia que los seguía a Almadén para estar cerca de ellos y poderles ayudar en lo posible con el peligro de que detuvieran por este mismo motivo a sus hijos a partir de la edad de doce años. Viejos recuerdos, tristes recuerdos.

En cuanto a los niños de la Doctrina o Doctrinos, constituían lo que se llegó a dominar; la infancia abandonada, tema que siempre ha preocupado a los responsables de la administración municipal, orientado en tres sentidos, sanidad, educación y corrección. El niño era un elemento vulnerable desde el inicio de su existencia, estando expuesto a ser abandonado a las puertas de alguna institución eclesiástica o civil y esto era lo mejor que le podía suceder, porque muchos de ellos sobrevivieron a las casas de expósitos en el caso de Murcia al anexo del Hospital de San Juan de Dios, a las inclemencias del tiempo al ser abandonados en descampados en pleno invierno, con solo unos andrajos, expuestos a ser devorados por las alimañas. Los expósitos, si superaban estos primeros años aun les quedaba un largo camino. La principal preocupación de los políticos de

turno, era la educación, convertir a estos niños en personas útiles a la sociedad, evitar que vagaran por calles y plazas en busca del alimento diario, desarrapados, desnudos, hambrientos con la muy posible pérdida de su honor en manos de pandilleros que les instruían en pequeños robos. Muchos de ellos fueron destinados a servir a su Majestad, bien como grumetes en la armada o como esclavos del rey, remando en las galeras reales surtas en el puerto de Cartagena o trabajando en los arsenales, fortificaciones etc.

Los niños de la Doctrina, fue la primera institución de la ciudad de Murcia, dedicada al tratamiento y educación de la infancia necesitada. Su origen es bastante incierto. Se sitúa según un documento hallado en el Archivo Municipal hacía 1570. El colegio se encontraba en la ermita de Santa Quiteria, mantenido con limosnas y pasando muchas dificultades. Contaba con el patronazgo del ayuntamiento, y por su parte, el obispo de la Diócesis en aquél momento, D. Gómez Zapata, donó una ermita y varias casas para la instalación del colegio en la barriada de lo que hoy conocemos como San Andrés.

No fueron muchos los niños acogidos en un principio, solo cinco o seis en edades comprendidas entre once y quince años, enseñándoles a leer, escribir y contar para que pudieran desempeñar algún oficio. ¿Existieron abusos de cualquier tipo por parte del rector, generalmente un presbítero? Nunca se sabrá, lo que sí se sabe es que actuaban de verdaderos criados de sus docentes. El colegio fue una institución benéfica, educativa de escasa capacidad, pero con resultados interesantes como antesala del mundo laboral. En varias ocasiones se intentó agregarlo a la Casa de Misericordia por resultar agradable a la voluntad real según declaraciones de D. Francisco Vera y Fajardo, personero público, pero no se efectuó porque se alteraban las disposiciones de Don Pedro Carrillo, aunque se alegaba que cualquier disposición se podría alterar según las necesidades; la realidad era que los niños estaban abandonados y eran meros criados del rector el cual disponía despóticamente de la casa ocupando con su persona y amas las habitaciones principales, alojando en cuartos a sus sobrinas y los peores alojamientos como las terrazas, los sótanos y las partes más ruinosas de la casa para éstos pobres infelices.

Cualquiera de estas definiciones sería correcta, pero también se podría considerar como un símbolo de la generosidad de tantas amas que durante siglos se dedicaron a amamantar a otros niños junto a los suyos propios.

Estudiar la Historia Social representa enfrentarse a una cruda realidad y en este caso el de los niños expósitos, criaturas tan indefensas desde el momento de su nacimiento, tan maltratadas que si pudieran hablar en vez de llorar, pedirían que se les eliminase con la mayor rapidez y con el menor sufrimiento. Quizás a este hecho del abandono no se le haya dado la importancia que merece; un hecho real y profundamente dramático cuyas secuelas permanecerían en nuestra sociedad hasta bien entrado el siglo XX.

Figura nº 77.



Matrona de Murcia. Relieve en la fachada del Palacio del Almudí, obra de Hernando de Torquemada de 1575. representa a una matrona que amamanta a un niño extraño, estando otros esperando el sabroso alivio para poder sobrevivir. ¿Representa en realidad un símbolo de hospitalidad de la ciudad de Murcia o la cruda realidad de los niños abandonados y amamantados por una matrona?

Fuente: Archivo privado del autor.

En la actualidad, no es extraño enfrentarse a noticias recientes de abandono de niños en contenedores, en bolsas de plástico que en ocasiones, sus lloros han alertado la piedad humana y a malas penas han logrado sobrevivir. Pero los siglos XVII, XVIII y sobre todo el XIX el porcentaje de niños expuestos, fue tan grande que las autoridades tuvieron que tomar partida en el asunto. Las grandes ciudades disponían de tornos como sucedía con el Hospital de San Juan de Dios con su anexo de niños expósitos. La sensibilidad de los ilustrados propició la creación de Instituciones de acogida de estos niños, de casas cuna donde se pudieran intentar sus sobrevivieran a tanta maldad contratando amas de cría en las propias instituciones o fuera de ella. Hubo fundaciones como la del Cabildo Catedralicio de Murcia que mantenía a quince niños y a veces más y a sus correspondientes amas; éstos tenían más posibilidad de sobrevivir que los dependían de la caridad.

Hablar de la importancia que las atenciones benéficas tuvieron en el conjunto de la actuación del clero resultaría obvio: aparte de las infinitas limosnas que cada comunidad repartía, cuando surgían las crisis de carestía a quien primero se dirigían las peticiones de ayuda era al cabildo eclesiástico y al prelado de la Diócesis. Es cierto que el cabildo de la catedral nunca dejó de atender las demandas de ayuda por parte del prior y frailes del Hospital de San Juan de Dios, bien para los enfermos, bien para los niños expósitos a pesar de que ya tenía su fundación y solamente mantenía el patronazgo junto con el concejo pero que quede claro que no tenía más obligación que pedir cuentas de la administración según estaba especificado en las escrituras de fundación, ya que en su momento los legados, el patrimonio ofrecido a dicho hospital fue muy cuantioso, patrimonio que a veces fue vendido sin autorización de dichos cabildos aludiendo la necesidad imperiosa de obtener fondos para atender a los enfermos y a los niños expósitos depositados en su torno.

La exposición de estos hechos no pueden quedar recogidos en unos fríos datos, sino que hay que interpretarlos como lo que supone el cruel abandono de unos niños condenados en un elevado porcentaje, a una muerte cierta consecuencia de una rígida moral social y religiosa. Todo ello unido a una extrema pobreza, una dura situación contra la que apenas se oían voces de protesta a nivel nacional. Tímidamente, algunas denuncias de esta situación fueron levantándose así como algunos tratados que intentaron sensibilizar a la sociedad y a los mismos poderes públicos para intentar remediar en lo posible aquél oscuro drama. Montalvo define las exposiciones de los niños como uno de los peores delitos existentes:

Fáltase a la justicia negando a los infantes el alimento que por ley natural se les debe. Oféndese la caridad exponiéndose la inocencia a lamentables riesgos. Toca las líneas del homicidio entregando los infantes a probable peligro de vida. Es hurto, pues se les defrauda la sucesión a la hacienda y demás derechos y acciones que por hijos de sus padres les cometía. Y finalmente, discurriendo por lo demás delitos, la malicia de todos se hala epilógada en la exposición.

Hay que ser reales y llamar a las cosas por su nombre: Los niños abandonados en descampados en el rigor y frío de la noche sin apenas ropas, lo más probable era que no llegara con vida a la mañana siguiente si antes no era devorado por animales salvajes. Si en su debilitado cuerpo quedaba algún aliento de vida y le permitía emitir algún pequeño gemido, un débil llanto que fuera escuchado por alguna alma caritativa, podría sobrevivir siempre que se llevara rápidamente al torno más cercano, que hubiera un ama dispuesta para amamantarlo, pero en la mayoría de los casos llegaban tan debilitados y si además de esto presentaban signos de alguna enfermedad contagiosa, se les abandonaba en una tabla para que murieran lo más rápidamente posible, además del posible beneficio por tener una boca menos que alimentar o amamantar en este caso.

Las causas de mortalidad podrían estar originadas por los bajos salarios de las amas, los escasos cuidados, el excesivo número de niños, pocas amas internas, sus artimañas y su falta de afecto. Las madres sólo encontraban salida para deshacerse del niño, o matándolo al nacer o abandonarlo lo más lejos posible para evitar escándalos. ¿La mayoría de los expósitos eran ilegítimos? Sí, pero lo más probable es que fueran abandonados por la miseria de la familia donde ya habían otros componentes a los que debían de atender y este pequeño intruso, rompía la ya débil cadena alimenticia. Naturalmente el hecho de nacer en una familia u otra, dependía que la criatura tuviera posibilidades de sobrevivir. Tenemos un buen ejemplo en la persona de Alonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza, hijo ilegítimo de

Fernando el Católico y de una dama de la nobleza catalana, D. Juan de Austria, reconocido como hijo legítimo del emperador, hermanastro de Felipe II y así tantos que sería imposible su configuración en estas breves páginas.

¿Era un problema de mentalidad por lo que se abandonaban estas criaturas? Lo más probable es que fuera la ilegitimidad una de las causas principales de la exposición, seguida en segundo lugar por situaciones de miseria. La honra, el prestigio social, serían factores convergentes en propiciar el abandono aunque la gente humilde también estaba aferrada a la vergüenza y al deshonor. El ilegítimo era consecuencia del fruto de un comportamiento pecaminoso. Que dolor más grande, que sufrimiento indecible el de aquellas madres que por todas estas causas tenían que exponer un pedazo de su alma ¿o se estaba tan mentalizado que era algo que se debía hacer y que era la única posibilidad de que el niño pudiera sobrevivir? Pienso que nunca lo sabremos; el problema de las mentalidades es difícil de asumir en la sociedad de nuestro tiempo. Para nosotros es una aberración aunque se siguen dando casos de abandonar un recién nacido en un contenedor, en un portal, y sólo un sollozo podría salvarles la vida.

Por todo lo que se lleva estudiado e investigado, no parece que fuera la inmoralidad la causa predominante de ese lamentable hecho social sino más bien la pobreza de los padres, aunque algunos lo hacían con el propósito de volverlos a recoger cuando mejorasen las condiciones familiares. Es lamentable decirlo, pero cerca de un 80% de los niños depositados en la casa cuna, fallecieron a los pocos meses. Los ilegítimos y expósitos serán objeto de preocupación sobre todo desde mediados del siglo XVIII, por parte de las autoridades religiosas y civiles, pero ni las distintas formas de caridad religiosa ni las realizaciones ilustradas con la creación de hospicios y asilos, consiguieron mejorar sustancialmente la situación de las criaturas.

Si el infante tenía en cierto modo suerte de ser expuesto en un torno como el que tenían instalado en el Hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Murcia, no creamos que dentro del establecimiento la situación del niño era menos dramática. Casi ningún establecimiento pudo contar con más de una ama por cada tres, cuatro y a veces cinco niños. Sólo los que salían confiados a una ama externa tenían alguna posibilidad de sobrevivir. Los que habían sido ingresados enfermos o con contagio sifilítico, eran directamente destinados a las salas de los no conservables, o sea, allí se les dejaba para que muriesen lo más rápidamente posible. Pero las amas externas por lo general, constituían un ejército de miserables las que por cuatro reales de vellón a la semana criaban a los niños de teta y por seis al mes a los destetados. Lo normal, era que estuviesen criando uno propio al que naturalmente preferirían en lugar de inclusero; y es así, porque la naturaleza es sabia y la leche materna, no fluye como se haya dado a luz previamente una criatura.

Se ha demostrado que la leche de cabra y la de burra se empleaban en el alimento de estas pequeñas criaturas a la falta de amas internas, que causarían no menos estrago en esos pequeños cuerpos al ser infectados en ocasiones con las fiebres maltesas por no ser leches tratadas y maternizadas como en la actualidad, Casi todas las casas de misericordia, hospicios, albergues de pobres, casas cuna, casas de niños y niñas huérfanas y expósitos contaran con ganados sobre todo de cabras para alimento de los propios administradores pero sobre todo para alimento de los niños expósitos. Y si faltara poco, las circunstancias de los traslados a veces en alforjas de esparto de animales, en cestos llenos de sus propios

excrementos, de sus propias inmundicias, apenas abrigados, soportando frío o calor, alimentados a lo más con un poco de leche de cabra, vino o ambas cosas mezcladas con un poco de miel, terrible fin para estos inocentes.

Figura nº 78.



Hospital de San Juan de Dios de Murcia.
Fuente: Archivo privado del autor.

Nada más ilustrativo que una imagen de la época para hacerse una idea del esfuerzo que representó la obra del Hospital de San Juan de Dios, su dotación, los legados, por cierto muy cuantiosos que se hicieron en el momento de su fundación y sobre todo cuando los frailes de San Juan de Dios tomaron posesión de él al llegar a un acuerdo con el obispado y con el concejo municipal el 23 de abril de 1617 bajo el obispado de Alonso Márquez de Prado. Se firman las capitulaciones siendo el ayuntamiento y el cabildo catedralicio, copatronos de dicho hospital entregando a los hermanos de San Juan de Dios su administración y gobierno. A pesar de sus cuantiosas rentas, siempre fue un hospital ahogado por las necesidades. Durante mucho tiempo, fue el único lugar del municipio y de su amplia región en el que depositar los niños abandonados, continuo lamento de frailes que veían en su anexo los niños expósitos, una pesada carga asistencial.

El cabildo de la catedral nunca dejó de ayudar económicamente tanto en dinero como en especie, sobre todo trigo, al Hospital de San Juan de Dios, que además de todo esto, mantenía una fundación para el mantenimiento y crianza de doce niños expósitos que a veces llegaron a quince, a diferencia del concejo que siempre fue reacio a contribuir al mantenimiento de esta obra pía aunque si, mantuvo siempre la titularidad junto al cabildo eclesiástico del patronazgo del mismo.

Todo esto se podría reducir a la simple palabra de institución benéfico-social, Convento Hospital de San Juan de Dios, pero sería insuficiente: Era la esperanza, la única manera de sobrevivir a tantas calamidades a tanta miseria de la mayoría de la población, no solo de la población autóctona, sino de todo el conjunto de desgraciados que junto con sus familias,

acudían a las ciudades episcopales en busca de ayuda, alimento y trabajo. La caridad promulgada en iglesias, conventos, monasterios, abadías, y la practicada por ciertas élites de la población que significaba, por una parte, prestigio social y por otra, poder, poder que se manifestaba tanto en su vida cotidiana como en sus ritos de muerte, siendo acompañados de pobres, de niños de la doctrina, de los abades de los conventos y de la mayor parte de las autoridades laicas y religiosas, no olvidando en sus últimas voluntades, el dejar ciertas cantidades para los niños expósitos, rescate de cautivos y en ocasiones para saldar deudas de pobres encarcelados por ese motivo; todo ello le facilitaba la salvación de su alma. El Hospital de San Juan de Dios, situado cerca de la cárcel real, era el refugio de tanto marginado, de tanto desarrapado, huyendo de la justicia, no porque fueran delincuentes, sino porque eran pobres y esta imagen preocupaba a las autoridades, que veían en ellos una amenaza al orden establecido, por lo que se prodigaron a lo largo de todo el siglo XVIII las Cartas Ordenes y Pragmáticas Reales para el recogimiento y posterior aplicación a los ejércitos de su Majestad siempre que tuvieran la altura y la robustez conveniente y a los demás se aplicaron a los arsenales y a la construcción de fortificaciones y toda clase de obras públicas y lo más trágico de todo esto, que las edades comprendidas eran de diez años en adelante. Se justificaban diciendo que con esto, se evitaban las levadas tan perjudiciales para los pueblos.

Pero la sintonía de vagos, ociosos y mal entretenidos, les podría igualmente suponer, el ser encadenados y conducidos por escoltas a remar en las galeras de su Majestad. Triste destino para estos infelices que muchos de ellos, experimentarían la muerte encadenados junto a su propio remo, bien por enfermedades, por los traumatismos ocasionados por la boga, por los malos tratos de los cómitres o por el solo hecho de ser castigados para ejemplo de los demás. No era infrecuente que de vez en cuando los capitanes de los navíos, de las galeras por el más leve delito, ahorcaran a varios de ellos, les cortaran las orejas o las narices en presencia de la tripulación. Esto nos suena tan horrible que nuestra mentalidad es reacia a asumir estas realidades que no solo eran cotidianas en la escuadra de su Majestad, sino que los berberiscos e incluso la vida en las galeras francesas era todavía más cruel y despiadada.

Por todas estas circunstancias, el Hospital de San Juan de Dios, era la esperanza, el sosiego, de sentirse atendidos, curados en ocasiones hasta donde alcanzara la ciencia de aquellos tiempos, no apaleados, perseguidos, temerosos en sus plegarias, escondidos, llevando una vida difícil, hostigados por ciudadanos y campesinos por sentirse éstos últimos amenazados sus haciendas por sus amenazas e incluso por incendios al no conseguir la ayuda solicitada.

Los hermanos de San Juan de Dios, siempre estuvieron expuestos al contagio de tantas enfermedades, como la tuberculosis, cólera, tifus, peste, enfermedades venéreas de todo tipo predominando la sífilis o mal francés, los tabardillos, sin olvidar los forzados que enfermaban por el mercurio en las minas de Almadén (se azogaban). Al propio tiempo, los frailes de San Juan de Dios, atendían a los enfermos pobres de la cárcel real, facilitando medicinas de su propia botica, enterraban a los muertos y celebraban misas para su eterno descanso y acompañaban a los difuntos en los funerales.

Las relaciones entre los administradores del Hospital y de sus patronos, siempre fueron tensas en cuanto a los asuntos económicos. Los memoriales en petición de ayuda tanto al

cabildo catedralicio como al concejo, fueron continuos en todo el tiempo que estuvieron dirigiendo dicho hospital, ayuda que se reducía a limosnas, bien en metálico, en especie como el trigo o la cebada o bien con nieve de los pozos que el cabildo y el concejo poseían en la sierra de Espuña. El cabildo de la catedral, sistemáticamente, siempre incluyó al hospital entre los beneficiados de los aguinaldos y otras ayudas periódicas.

Por parte del concejo, se limitó a la concesión por seis años del producto de la Casa de Comedias a partir de 1751, la autorización para mantener un atajo de cabras que pudieran pastar en la huerta (algo que las ordenanzas municipales lo prohibían por el destrozo que estos animales ocasionaban en las sementeras y en el arbolado), varios despojos del propio del matadero y la y una cuarta parte del producto de la Encañizada, así como la autorización para mantener una barca para cruzar el río y sus beneficios íntegramente para dicho hospital, entre otros.

El cabildo catedralicio, siempre fue más generoso, fueron numerosas las ocasiones en que se concedieron ayudas al hospital. El concejo siempre estuvo endeudado y comprometidos sus propios con los que garantizaba los prestamos y los censos. No hay que olvidar al estamento privilegiado que en ocasiones aportó cantidades sustanciosos para ayuda al hospital pero como mucho. Fueron los obispos los mayores benefactores en especial en la segunda mitad del XVIII. Tenemos el caso del prelado Diego de Rojas y Contreras que realizaba limosnas mensuales que oscilaban entre 300 y 1000 reales. A todo esto habría que sumar las limosnas que se obtenían en funciones religiosas como entierros, donaciones, renunciaciones en especial los derechos de admisión.

Si se tuviera que hacer una reflexión global de todo este trabajo de investigación, se diría que su principal objetivo, habría sido, recordar, denunciar todas las atrocidades, todas las miserias que depararon esta primera mitad del siglo XVIII. Algo cambió con los ilustrados; la Iglesia dejó de ser la única protagonista de lo que se llamó beneficencia, dejó de administrar y gobernar tantas fundaciones y tantos legados que la hicieron cada vez más rica, porque compraban, vendían, adquirían toda clase de bienes muebles e inmuebles. Más del 80% de las tierras de la región estaban en manos de instituciones eclesíásticas, predominando naturalmente, el obispado, el cabildo de la catedral, la Inquisición y el resto de monasterios, abadías, conventos, eremitorios y naturalmente, los grandes mayorazgos de la nobleza local; o sea, que el resto de la población o era trabajadora al servicio de todos ellos, o eran esclavos, arrendadores, pequeños propietarios que con el tiempo fueron comprando parte de las tierras que trabajaron por cuenta de propietarios de grandes latifundios. Edificios blasonados, y grandes mansiones en las poblaciones del Valle de Ricote, nos recuerdan la dimensión de sus propiedades que abarcaban casi la totalidad del territorio.

El llamado Valle de Ricote, hasta hace muy poco, estaba en manos de condes, marqueses, duques. Los que trabajaban sus tierras, eran simples arrendadores; lo mismo ocurría en el lo que denominamos campo de Cartagena. Todavía se pueden admirar, magníficas haciendas con sus ermitas, almazaras, caballerizas y todo un complejo de dependencias propio de los grandes hacendados, propietarios que naturalmente no residían allí, sino que por lo general era la capital del reino su vivienda habitual; solamente venían una vez al año a cobrar sus rentas y en cierto modo, administrar justicia.

En estas conclusiones finales, y aquí sí que me personalizo, no quiero de ningún modo, olvidar a tantas personas, profesores, archiveros, funcionarios, bibliotecarios que siempre, siempre me han ayudado con sus conocimientos, sus consejos y su profesionalidad. Sin estas ayudas, estoy seguro, que no habría sido posible culminar con más o menos éxito esos Reflejos Sociales del Desamparo. Quiero recordar también a personas ya fallecidas que con su generosidad hicieron posible la consulta de toda la documentación con la cual ha sido posible intentar y creo haberlo logrado, llenar huecos de la historia del periodo comprometido, quedando muchas ideas, muchos proyectos que proseguir en su consecución, que espero, si Dios y los hombres lo permiten, seguir por estas líneas de investigación. Gracias a todos y que Dios reparta suerte.

BIBLIOGRAFÍA

ABREU, Laurinda (ed.), *Asistencia y Caridad como estrategias de intervención social: Iglesia, Estado y Comunidad, siglos XV-XX*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2007.

ADÃO DA FONSECA, Luis, *Navegación y corso en el Mediterráneo occidental*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1978.

AGUILAR PIÑAL, Francisco, “Asociaciones piadosas madrileñas del siglo XVIII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 7 (1971), pp. 253-268.

AGUILAR PIÑAL, Francisco, *Bibliografía de autores Españoles del siglo XVIII*, Madrid, CSIC, 1981.

_____, *Historia de Sevilla en el siglo XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1982.

AGUIRRE, Jesús, *El conde de Aranda y la reforma de los espectáculos en el siglo XVIII*, Madrid, Real Academia Española, 1986.

ALBEROLA Y ROMÁ, Armando, “El port d'Alacant en la política mediterránea de Felipe V: la reconquista d'Orá (1732)”, en *Homenatge al Doctor Sebastià García Martínez*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1988, vol. II, pp. 282-297.

ALBI ROMERO, Guadalupe, *El protomedicato en la España Ilustrada*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1984.

ALCÁZAR MOLINA, Cayetano, “El cardenal Belluga”, Conferencia leída en el círculo conservador el 16 de marzo de 1914, Murcia, Imprenta El Tiempo, 1914.

_____, “Bicentenario de la muerte del Cardenal Belluga”, *Ecclesia*, 83 (1943), pp. 14-15.

_____, “Estudio preliminar de Báguena: El gran Cardenal Español del siglo XVIII, el Obispo de Murcia Belluga”, *El español*, 20 de febrero de 1943.

_____, *Aledo, su descripción histórica*, Madrid, Tipografía Fortanet, 1950.

ALCOCER MARTÍNEZ, Mariano, y BASANTA DE LA RIVA, Alfredo, *Fuentes para la historia de los gremios*, Valladolid, Imprenta de la casa social católica, 1921.

ALDEA VAQUERO, Quintín, *España y Europa en el siglo XVII. Correspondencia de Saavedra Fajardo (1631-1633)*, Madrid, CSIC, 1986.

ALDEA, Quintín, VIVES, Tomás, y VIVES, José (dirs.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, C.S.I.C., 1972.

ALEIL, Pierre-François, “Enfants illegitimes et enfants abandonnés à Clermont dans la seconde moitié du XVIII siècle”. *Cahiers d'Historie*, 3 (1976), pp. 307-333.

ALEJANDRE, Juan Antonio, “La función penitenciaria de las galeras”, *Historia 16*, Extra VII (1978), pp. 47-54.

ALEMÁN ILLÁN, Anastasio, “Sociabilidad, muerte y religiosidad popular. Las cofradías de Murcia durante el siglo XVIII”, en Buxó i Rey, María Jesús, Rodríguez Becerra, Salvador, y Álvarez Santaló, León Carlos (dirs.), *La religiosidad popular*, Barcelona, Anthropos-Fundación Antonio Machado, 1989, vol. II, pp. 361-

383.

_____, "Comportamientos funerarios y estatus social de una elite de poder local: Murcia, siglo XVIII", *Studia Historica. Historia Moderna*, 22, (2000), pp. 171-211.

ALEMÁN SAINZ, Francisco, *Saavedra Fajardo y otras vidas de Murcia*, Murcia, Editorial la Verdad, 1949.

ALEMÁN, Mateo, *Segunda parte de Guzmán de Alfarache. Atalaya de la vida humana*, Madrid, Renacimiento, 1912.

ALMAZÁN FERNÁNDEZ, Ismael, "Penas corporales y disciplina social en la justicia catalana de los siglos XVI y XVII", *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna*, 12 (1992), pp. 127-148.

ALMEDA, Elisabet, *Corregir y Castigar. El ayer y el hoy de las cárceles de mujeres*, Barcelona, Bellaterra, 2002.

ALONSO ACERO, Beatriz, *Orán-Mazalquivir, 1589-1639. Una sociedad española en la frontera de Berbería*, Madrid, CSIC, 2000.

ALONSO NAVARRO, José María, *Ordenanzas de riego para las villas de Dolores y San Fulgencio, aprobadas por R.O. de 28 de Julio de 1875*, Almoradí, Imprenta Alonso de Almoradí, 1943.

ALONSO ROMERO, M^a Paz, *El proceso penal en Castilla (siglos XIII al XVIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982.

ALONSO RUIZ, Ramón, *El Cardenal Belluga y su obra colonizadora en las provincias de Murcia y Alicante*, Elche, Instituto Nacional de Colonización, 1950.

ALVALLE-ARCE, Juan Bautista, "La captura de Cervantes", *Boletín de la Real Academia Española*, 48 (1968), pp. 237-280.

ALVAR EZQUERRA, Alfredo, "Algunas noticias sobre la vida diaria en la cárcel de Corte de Madrid: La visita de 1588-1589", *Anales del Instituto de Estudios madrileños*, 23 (1986), pp. 309-332.

ÁLVAREZ BARRIENTOS, Joaquín, y GARCÍA MOUTÓN, Pilar, "Bandolero y bandido. Ensayo de interpretación", *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 41 (1986), pp. 7-58.

ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio, *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario en España*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1974.

ÁLVAREZ POSADILLA, Juan, *Practica de Rentas Reales por principios o Instituciones de la jurisprudencia practica de rentas: Conveniente a los Dependientes, Subdelegados, Asesores, Fiscales de Rentas y Abogados del Reyno, a los Alcaldes, regidores, Repartidores y escribanos de Ayuntamiento en especial a los Cosecheros y obligados de vino en los Pueblos administrados*, Tomo I, Madrid, Imprenta de la viuda de Ibarra, 1797.

ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos, "La casa de expósitos de Sevilla en el siglo XVII", *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 7 (1977), pp. 491-532.

_____, *Marginación social y mentalidad en Andalucía Occidental: Expósitos en Sevilla (1613-1910)*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1980.

_____, "Anormalidad y códigos de conducta de la familia en el Antiguo Régimen: La doctrina religiosa sobre el abandono de niños", en Chacón Jiménez, Francisco (ed.), *Familia y Sociedad en el Mediterráneo Occidental. Siglos XV-XIX*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987, pp. 43-68.

ÁLVAREZ SIERRA, José, *Los hospitales de Madrid de ayer y de hoy*, Madrid, Beneficencia Municipal, 1952.

ALZORA GUERREDIAGA, Nicolás de, “Don Diego Lorenzo de Urquizu (El devoto Durangués)”, *Estudios Vizcaínos*, 2 (1970), pp. 335-339.

AMELANG, James, *La formación de una clase dirigente: Barcelona, 1490-1714*, Barcelona, Ariel, 1986.

AMOR DE SORIA, Juan, *Enfermedad crónica y peligrosa de los Reinos de España y de Indias: sus causas naturales y sus remedios*, Madrid, 1741, Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Mss. 9-5614.

ANAYA HERNÁNDEZ, Luis Alberto, “Repercusiones del curso berberisco en Canarias durante el siglo XVII: cautivos y renegados canarios”, en Morales Padrón, Francisco (coord.), *Quinto Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria, Mancomunidad de Cabildos de las Palmas-Cabildo Insular de Gran Canaria, 1985, vol. II, pp. 125-177.

ANDERSON, Matthew Smith, *Europa en el siglo XVIII (1713-1783)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1964.

ANDREU ANDREU, Antonio, “La diócesis de Cartagena en los comienzos del siglo XVIII: el episcopado del Cardenal Belluga”, *Scripta Fulgentina*, 15-16 (1998), pp. 309-324.

_____, *El Cardenal Belluga y la reforma del clero secular: diócesis de Cartagena, 1704-1750*, Tesis de Licenciatura Inédita, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1997.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, “Mediación y rescate de cautivos en el siglo XVI, las dos orillas y el mar (alafia)”, en Kaiser, Wolfgang (ed.), *Le commerce des captifs: les intermédiaires dans l'échange et le rachat des prisonniers en Méditerranée, XV-XVIII siècles*, Roma, Ecole Française de Rome, 2008, pp. 136-164.

ANES, Gonzalo, *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Madrid, Taurus, 1970.

_____, *El Antiguo Régimen: los Borbones*, Madrid, Alianza-Alfaguara, 1973.

_____, *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel, 1981.

ANES, Gonzalo, TEDDE, Pedro, FONTANA, Josep, y ARTOLA, Miguel (eds.) *La economía española al final del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1982.

ANES FERNÁNDEZ, Lidia, *Pobreza y Beneficencia en Asturias en la segunda mitad del siglo XVIII*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000.

ANSÓN CALVO, María del Carmen, “Niños ilegítimos y niños expósitos en las Asturias del siglo XVIII”, en Reher, David S. (ed.), *Actas do III Congreso da ADEH*, Lisboa, Edições Afrontamento, 1996, vol. III, pp. 205-229.

ARAGÓN MATEOS, Santiago, *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*, Mérida, Consejo Ciudadano de la Biblioteca Pública Municipal Juan Pablo Forner, 1990.

ARANA, Francisco, *Muerte prevenida o christiana preparación para una buena muerte*, Sevilla, Imprenta de Miguel Escribano, 1736.

ARANCEL ARANDA, Juan, “Los canonicatos de oficio del cabildo catedralicio de Córdoba durante los siglos XVI-XVIII: La provisión de la canonjía lectoral”, en Castellano, Juan Luis, y López-Guadalupe, Miguel Luis (coords.), *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, Universidad de Granada-Junta de Andalucía, vol. 2, pp. 55-80.

ARANDA PÉREZ, Francisco José, *Poder y poderes en la ciudad de Toledo: gobierno, sociedad y oligarquías en la Edad Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.

ARCO MOLINERO, Ángel del, *Biografía del Cardenal Luis Antonio Belluga y Moncada*, Murcia, 1895.

ARÉVALO, Javier Marcos, *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte: la cárcel de Badajoz en el siglo XIX*, Badajoz, Diputación Provincial, 1984.

ARIAS MIRANDA, José, *Reseña histórica de la beneficencia española*, Madrid, 1862.

ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada, y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, “Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), pp. 189-232.

ARIES, Phillippe, *Ensayos sobre la historia de la muerte en Occidente*, Madrid, Taurus, 1983.

_____, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus, 1987.

ARMILLAS VICENTE, José, y SOLANO CAMÓN, Enrique, *La España ilustrada (siglo XVIII)*, Madrid, Anaya, 1988.

ARNALDOS PÉREZ, Manuel, *Molina y la Casa Compañía*, Molina del Segura, 1976.

ARTETA DE MONTESEGURO, Antonio, *Disertación sobre la muchedumbre de niños que mueren en la infancia y modo de remediarla*. Zaragoza, 1802.

ARTOLA, Miguel, *La España del Antiguo Régimen*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1967.

_____, *La hacienda en el Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1982.

ASTETE, Gaspar de, *Tratado del gobierno de la familia y estado de las viudas y doncellas*, Burgos, 1603.

ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La casa de Osuna*, Madrid, Siglo XXI, 1987.

AVALLE-ARCE, Juan Bautista, “La captura de Cervantes”, *Boletín de la Real Academia Española*, 48 (1968), pp. 237-280.

ÁVILA GRANADOS, Jesús, y BLASCO GUILLÉN, Mauro, “Hospitales medievales en Cataluña”, *Historia* 16, 65 (1981), pp. 100-106

AVILÉS FERNÁNDEZ, Miguel, et al., *La instauración Borbónica*, Madrid, EDAF, 1982.

AYALA, José Antonio, et al., *Estudios sobre Historia económica contemporánea de la región de Murcia*, Murcia, Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, 1983.

BACALLAR Y SANNA, Vicente (Marqués de San Felipe), *Comentarios a la guerra de España e historia de su Rey Felipe V, el animoso*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1957.

BACHROUCH, Tawfiq, “Rachat et libération des esclaves chrétiens à Tunis au XVII siècle”, *Revue Tunisienne des Sciences Sociales*, 40-43 (1975), pp. 121-162.

BÁGUENA, Joaquín, *El cardenal Belluga*. Conferencia leída en el círculo conservador el 16 de marzo de 1914, Murcia, Imprenta el tiempo, 1914.

_____, *Los conspiradores. Episodio murciano de la Guerra de Sucesión*, páginas 66-74, en *compilación de varios trabajos inéditos y publicados del Ilustre y Erudito Escritor murciano, D.J.B Lacárcel*, Murcia, Tipografía Sánchez, 1921

_____, *El Cardenal Belluga*, Murcia, 1935.

_____, *Aledo, su descripción histórica*, Tipografía Fortanet, Madrid, 1950.

BALLESTER MARTÍNEZ, Adolfo, *Los sistemas de financiación de la Inquisición: La utilización del censo consignativo como base de una red local de inversión por parte del Tribunal de Murcia en los siglos XVI y XVII*, Murcia, 2003.

BALLESTER NICOLÁS, José, *Amanecer en la prensa Periódica de Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio”, 1971.

_____, *Estampas de la Murcia de ayer*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 1977.

BALTASAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco, “San Fulgencio y Santa Florentina, una tradición compartida”, Cuadernos sobre religiosidad y santuarios murcianos. *Asociación Patrimonio Siglo XXI n.º. 1* Fundación Caja Murcia, 2002.

BAQUERO ALMANSA, Andrés, *Los profesores de las Bellas Artes murcianas*, Murcia, Sucesores de Nogués, 1913.

_____, *Rebuscos y documentos sobre la historia de Cartagena, Cehegín, Mula y Murcia*, Murcia, Imprenta Nogués, 1982.

BARCELÓ JIMENEZ, Juan, *Historia del Teatro en Murcia*, Murcia, Patronato de Cultura de la Excelentísima Diputación Provincial de Murcia, 1957.

BARDET, Jean Pierre, “Enfants abandonnés et enfants assistés à Rouen dans la seconde moitié de XVIII siècle. *Hommage a M. Reinhard*, París, 1973, pp. 19-48.

BARRADO MANZANO, Arcángel, “La provincia descalza de San Gabriel y sus libros de patentes, 1722-1746”, *Archivo Ibero-Americano*, 105 (1967), pp. 37-72.

BARREIRO MALLON, Baudilio, *Pobres, peregrinos y enfermos: la red asistencial gallega en el Antiguo Régimen*, Vigo, Nigra, 1998.

BARRIO GONZALO, Maximiliano, “La esclavitud en el Mediterráneo occidental en el siglo XVIII. Los esclavos del rey en España”, *Crítica Storica*, 17 (1980), pp. 199-256, 206-209.

_____, *Estudio socio económico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*. Segovia, 1982.

_____, “La mano de obra esclava en el arsenal de Cartagena a mediados del setecientos”, *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 17 (1997), pp. 79-100.

_____, “Los cautivos españoles en Argel durante el siglo Ilustrado”, *Cuadernos Dieciochistas*, 4 (2003), pp. 135-174.

_____, *Esclavos y cautivos. Conflicto entre la cristiandad y el Islam en el siglo XVIII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2006.

_____, “El corso y el cautiverio en tiempos de Cervantes”, *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 26 (2006), pp. 81-114.

BATAILLON, Marcel, “La represión cultural”, *Historia 16*, Extra I (1976), pp. 47-56.

BATLLORI, Miguel, *La cultura hispano-italiana de los jesuitas expulsos*, Madrid, Gredos, 1966.

BAZÁN DÍAZ, Iñaki, “La pena de muerte en la sociedad Europea medieval”, *Clio y Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 4 (2007), pp. 306-352.

BACALLAR SANNA, Vicente, *Marqués de San Felipe: Comentarios de la Guerra de España e Historia de su Rey Felipe V el animoso, desde el principio de su reinado hasta el año de 1725*, Génova, s.f.

BELHAMISSI, Moulay, *Histoire de la marine algérienne (1516-1830)*, Argel, Enail, 1983.

_____, *Les captifs algériens et l'Europe chrétienne (1518-1830)*, Argel, Entreprise Nationales du Livre, 1988.

_____, "Captifs musulmans et chrétien XVI-XVII siècles: Le cas de femmes et des enfants", en *Chrétiens et musulmans à l'époque de la Renaissance*, Zaghouan, Publications de la Fondation Temini, 1997.

BELLUGA, Luis, *Carta Pastoral que el Obispo de Cartagena, escribe a los fieles de su Diócesis, a cada uno en lo que le toca, para que todos concurran a que se destierre la profanidad de los trages, y varios, e intolerables abusos, que aora nuevamente se han introducido*, Murcia, por Jayme Mesnier, 1711.

_____, *A los Padres Confesores, assi seculares, como regulares de esta nuestra Diócesis (sobre trajes y honestidad de costumbres)*, Murcia, por Jayme Mesnier, 1712.

_____, *Contra los trages y adornos profanos, donde se dan doctrinas importantísimas y trascendentales contra todo género de vicios muy útiles para predicadores y Confesores, y para todos los fieles*, Murcia, por Jayme Mesnier, 1722.

BETRÁN MOYA, José Luis, *Historia de la epidemias en España y sus colonias (1348-1919)*, Madrid, La Esfera de los libros, 2006.

_____, *Estado, hacienda y sociedad en la Historia de España*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989.

_____, "El Mediterráneo de los renegados en la época de Felipe II", en Belenguer Cebriá, Ernest (coord), *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, vol. I, pp. 313-317.

_____, *El galeote de Argel. Vida y hechos de Mustafá de Six-Fours*, Barcelona, Planeta-De Agostini 1996.

_____, *La España del siglo de Oro*, Barcelona, Crítica, 2001.

BENNASSAR, Bartolomé, y BENNASSAR, Lucile, *Los cristianos de Alá: la fascinante aventura de los renegados*, Madrid, Nerea, 1989.

BENEYTO, Juan, *Historia Social de España e Hispanoamérica*, Madrid, Aguilar, 1961.

BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael, *Heroicas decisiones. La Monarquía Católica y los moriscos valencianos*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 2001.

BENITO DURÁN, Ángel, "El Supremo Consejo de Castilla (Carlos III), informado por su fiscal Pedro Rodríguez de Campomanes sobre los monjes basilios del Tardón", *Archivo Hispalense*, 180 (1976), pp. 37-62.

_____, "La reforma de los basilios españoles y el padre José de Molina", *Yermo*, 14 (1976), pp. 271-303.

_____, *D. Luis Belluga y Moncada, Cardenal de la Santa Iglesia y Obispo de Cartagena, Consejero de Felipe V*, en Cremades Griñán, Carmen Mª, (ed.), *Estudios sobre el Cardenal Belluga*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1985, pp. 137-210.

BERNABÉU MESTRE, Josep, *Enfermedad y población*, Valencia, Universidad de Valencia, 1994.

BERGASA, Francisco de, "Las viejas cárceles de Madrid", *Historia y Vida*, 82 (1975).

- _____, “Cárceles de mujeres y cárceles especiales”, *Historia y Vida*, 114 (1977).
- BERGILLOS ARILLO, Manuel, *El Hospital de la Caridad de N.S.J. De Córdoba en el siglo XVIII: Una aproximación histórica*, Tesis de Licenciatura Inédita, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1985.
- BESGA MARROQUÍN, Armando, “Las riquezas de la Iglesia, primer milenio: ¿De dónde proceden?”, *Historia 16*, 347 (2005), pp. 9-29.
- BETANCOURT Y MOLINA, Agustín de, *Memorias de las Reales Minas de Almadén*, Madrid, 1783: BNE, Mss. 10427, 10428 y 10429.
- BETHENCOURT MASSIEU, Antonio, *Patiño y la política internacional de Felipe V*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1954.
- _____, *El catolicismo en Gibraltar durante el siglo XVIII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1967.
- BIRABEN, Jean Noël, *Les hommes et la peste en France et dans les pays européennes et méditerranée*, París-La Haya, Mouton, 1976.
- BLANCO Y ROJO DE IBAÑEZ, Ramón, *Murcia (Compendio histórico desde su fundación hasta el 14 de abril de 1936)*, Murcia, Imprenta gráfica, 1936.
- BLANCO, Ángel, *La peste negra*, Madrid, Anaya, 1991.
- BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, *Inquisición y brujería en la Yecla del siglo XVIII*, Yecla, 1984.
- _____, *La hechicería en la Región de Murcia (Procesos de la Inquisición de Murcia (1565-1819))*, Yecla, Imprenta López Prats, 1984.
- _____, “Aportación al estudio de las cárceles inquisitoriales murcianas. La casa de Recogidas en el siglo XVIII”, *Anales de Historia Contemporánea*, 4 (1985), pp. 35-39.
- _____, *El Tribunal de la Inquisición en Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1986.
- BLEIBERG, Germán, “Mateo Alemán y los galeotes. En torno a la documentos inéditos del siglo XVI”, *Revistas de Occidente*, 13 (1966), pp. 330-363.
- _____, “El informe secreto de Mateo Alemán sobre el trabajo forzoso en las minas de Almadén”, *Estudios de Historia Social*, 2-3 (1977), pp. 357-443.
- BLONDY, A, *Bibliographie du Monde Méditerranée, Relations et échanges (1453-1835)*, Paris, Université de Paris-Sorbonne, 2003.
- BOEHN, Max von, *La moda histórica del traje en Europa desde los orígenes del cristianismo hasta nuestros días*, Barcelona, Salvat, 1928.
- BOLTES BOU, Pedro, *El ocaso de los Fugger en España*, Almadén, Fundación Almadén-Francisco Javier de Villegas, 2009.
- BOLUFER PERUGA, Mónica, “Entre Historia social e Historia Cultural: La historiografía sobre pobreza y caridad en la época moderna”, *Historia social*, 43 (2002), pp. 105-127.
- BONET CORREA, Antonio, *Iglesias madrileñas del siglo XVII*, Madrid, CSIC, 1961.
- BONO, Salvatore, “Achats d'esclaves turcs pour les galères pontificales (XVI-XVIII) siècle”, *Revue de l'Occident Muculman eet de la Méditerranée*, 39 (1985), pp. 79-92.

_____, *Corsari nel Mediterraneo. Cristiani e musulmant fra guerra, schiavitù e commercio*, Milán, Mondadori, 1993.

BORRELL SABATER, Miguel, “Las amas de cría en el Corregimiento de Girona en el siglo XVIII: una interpretación sobre las causas de la lactancia de los niños expósitos”, *Revistas Espacio, tiempo y forma. Historia Moderna*, 8 (1995), pp. 221-240.

BOUBAKER, Sadok, “La peste dans les pays du Maghreb: attitudes face au fleu et impacts sur les activités commerciales (XVI-XVII siècles)”, *Revue d'Histoire Maghrébine*, 79-80 (1995), pp. 311-341.

BOUZA ALVAREZ, José Luis, *Religiosidad contrarreformista y cultura simbólica del Barroco*, Madrid, CSIC, 1990.

BOYER, Pierre, *La vie quotidienne à Alger á la veille de l'intervention française*, Paris, Hachette, 1963.

BRAUDEL, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980.

_____, *Civilización material, economía y capitalismo, siglos XV-XVII*, Madrid, Alianza, 1974.

BRAVO LOZANO, Jesús, *Pensamiento español del siglo de oro en torno a la pobreza*, Tesis Doctoral Inédita, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1974.

_____, “Prohibido morir pobre en el Madrid del siglo XVII”, *Historia 16*, 158 (1989), pp. 31-42.

_____, “Mendicidad y cultura de la pauperización”, *Torre de los Lujanes n.º 51*. Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense, 51 (2003), pp. 73-86.

Breve confirmatorio de la Santidad de Nuestro Señor Benedicto XIV, de las Pías Fundaciones y memorias instituidas por el Eminentísimo Señor Cardenal Belluga, para el beneficio de la Diócesis de Cartagena, que obtuvo en Roma, año de MDCCXLI.

BRIZUELA, Mateo de, *La vida en galera*, Madrid, 1603.

BROCHERO, Luis, *Discurso breve del uso de exponer los niños*, Sevilla, 1626.

BUCCIANTI, Cinzia, “El rescate de cautivos en África: A propósito de las redenciones de la Orden de la Merced en Argel y Túnez durante los años 1723-1725”, *Investigaciones Históricas*, 17 (1997), pp. 61-78.

BUNES IBARRA, Miguel Ángel de, “La vida en los presidios del Norte de África”, Madrid, 1988, disponible en <http://digital.csic.es/bitstream/10261/14074/1/20090428093823513.pdf>

_____, *La imagen de los musulmanes y el norte de África en la España de los siglos XVI y XVII: Los caracteres de una hostilidad*, Madrid, CSIC, 1989.

_____, “Las sensaciones del cautivo, psicología y reacciones de los españoles ante el cautiverio en el siglo de Oro”, *Hispania Sacra*, 51 (1999), pp. 555-572.

_____, “El cambio dinástico y la política española en el Norte de África”, en Bel Bravo, M^a Antonia, Fernández García, José, y Delgado Barrado, José Miguel (coords.), *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*, Jaén, Universidad de Jaén, 2001, pp. 53-66.

BURGO LÓPEZ, María Concepción, *Un dominio monástico femenino en la Edad Moderna. El monasterio benedictino de San Payo de de Antealtares*, Tesis Doctoral Inédita, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1986.

BURILLO, Fernando, *El nacimiento de la pena privativa de libertad*, Madrid, Edersa, 1999.

CABEZAS RODRIGUEZ, Antonio, *Clérigos y señores. Política y sociedad en Palencia del siglo de Oro*, Palencia, Diputación Provincial, 1994.

CABRERA, Emilio, “Crimen y castigo en Andalucía durante el siglo XV”, *Meridies*, 1 (1994), pp. 9-37.

CALLAHAN, William J., “Pobreza y caridad en Madrid”, *Historia* 16, 13 (1977), pp. 49-52.

_____, “Caridad, sociedad y economía en el siglo XVIII”, *Moneda y Crédito*, 146 (1978), pp. 65-77.

_____, *La Santa Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid, 1618-1832*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1980.

_____, *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Madrid, Nerea, 1989.

_____, *La Iglesia Católica en España. 1875-2002*, Barcelona, Crítica, 2002.

CALVO GARCIA-TORNEL, Francisco, *Continuidad y cambio en la huerta de Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1982.

CALVO POYATO, José, “Hambres en la España Moderna: La crisis de 1708-1709”, *Historia* 16, 69 (1982), pp. 31-38.

_____, *La Guerra de Sucesión*, Madrid, Anaya, 1988.

_____, *Felipe V, el primer Borbón*, Barcelona, Planeta, 1992.

CAMANIS, George, *Estudios sobre el cautiverio en el siglo de Oro*, Madrid, Gredos, 1977.

CAMPO-RASO, José del, “Memorias políticas y militares”, en Bacallar de Sanna, Vicente, *Comentarios de la guerra de España e historia de su Rey Felipe V el animoso*, Madrid, BAE, 1957.

CANALES MARTÍNEZ, Gregorio, y VERA REBOLLO, Fernando, “Colonización del Cardenal Belluga en las tierras donadas por Guardamar del Segura: creación de un paisaje agrario y situación actual”, *Investigaciones geográficas*, 3 (1985), pp. 143-160.

CANDEL CRESPO, Francisco, *Familias genovesas en Murcia (Verdín, Cerro, Dardalla, Mayoli y Braco. Siglos XVII al XIX)*, Murcia, Tipografía San Francisco, 1979.

CÁNOVAS BOTÍA, Antonio, *Auge y decadencia de una institución eclesial: El cabildo catedral de Murcia en el siglo XVIII*, Murcia, Universidad de Murcia, 1994.

CAÑABATE NAVARRO, Eduardo, “Ordenanzas de los Gremios de Cartagena en el siglo XVIII”. *Murgetana*, 18 (1962), PP. 51-97.

_____, *Origen del Santo Hospital de la Caridad de Cartagena*, Cartagena, Athenas, 1969.

CAÑEDO, Jesús, *La picaresca. Antología*, Madrid, Doncel, 1969.

CARANDE, Ramón, “El despotismo Ilustrado de los Amigos del País”, en *Siete estudios de Historia de España*, Barcelona, Ariel, 1969.

_____, *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona, Crítica, 1987.

CARASA SOTO, Pedro, “La asistencia social y las cofradías en Burgos desde la crisis del Antiguo Régimen”, *Investigaciones Históricas*, 3 (1982), pp. 177-230.

_____, “Beneficencia en Castilla y León. Transformaciones del sistema hospitalario entre 1750-

1900”, en *El pasado histórico de Castilla y León, III*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1983, pp. 299-326.

_____, *Pauperismo y revolución burguesa, Burgos, 1750-1900*. Universidad de Valladolid, Valladolid, 1987.

_____, *Crisis del Antiguo Régimen y Acción Social en Castilla*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1988.

_____, “La asistencia social en el siglo XVIII español: Estado de la cuestión”, en *Coloquio Internacional sobre Carlos III y su siglo. Actas, I*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990, pp. 425-452.

_____, *Historia de la beneficencia en Castilla y León. Poder y pobreza en la sociedad castellana*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991.

_____, “Beneficencia y "cuestión social": una contaminación arcaizante”, *Historia contemporánea*, 29 (2004), pp. 625-670.

CARBAJO ISLA, María F., *La población de la villa de Madrid desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1987.

CÁRCEL ORTÍ, Vicente, “Las relaciones *ad limina* de Cartagena y Orihuela”, *Anales de Historia Moderna y Contemporánea*, 2 (1983), pp. 53-61.

CARDAILLAC, Louis (dir.), *Les morisques et l'inquisition*, París, Publisud, 1990.

CARDINI, Franco, *Nosotros y el Islam. Historia de un malentendido*, Barcelona, Crítica, 2002.

CARMONA GARCÍA, Juan Ignacio, “Una fuente para el estudio de la renta urbana en Sevilla en los siglos XVI al XIX: los establecimientos de caridad pública”, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, I: Andalucía Moderna*, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1976, pp. 197-204.

_____, *El sistema de la hospitalidad pública en Sevilla del Antiguo Régimen*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1979.

_____, “Estancamiento de la beneficencia pública en el siglo XVIII: El Hospital del espíritu santo en Sevilla”, *Archivo Hispalense*, 196 (1981), pp. 3-28.

_____, *La quiebra de las instituciones benéficas como reflejo de la crisis económica del siglo XVIII*, Sevilla, 1982.

_____, “La asistencia social en la España de los Austrias”, en *De la beneficencia al bienestar social: cuatro siglos de acción social*, Madrid, Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, 1986, pp. 69-88.

CARMONA PORTILLO, Antonio, “Camino del presidio, aproximación al estudio de la cárcel de Málaga como lugar de tránsito de los penados del Norte de África a finales del siglo XVII”, *Isla de Arriarán. Revista Cultural y Científica*, 11 (1998), pp. 215-228.

CARO BAROJA, Julio, *Los judíos en la España Moderna y contemporánea*, Madrid, Istmo, 1962.

_____, *Las formas complejas de la vida religiosa, siglos XVI y XVII*, Madrid, Sarpe, 1983.

_____, “Soliloquio sobre la Inquisición y los moriscos”, *Historia 16*, Extra I (1976), pp. 38-46.

CARO LÓPEZ, Ceferino, “Beneficencia, asistencia social y represión en Murcia durante el siglo XVIII”, *Estudios de Historia Social*, 1989 (48-49), pp. 165-200.

- _____, *La línea de sombra. Estudio sobre la asistencia y la represión de los marginados en Murcia durante el siglo XVIII*, Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena, 1991.
- CARPENTIER, Jean, y LEBRUN, François (dirs.), *Historie de la Méditerranée*, París, Éditions du Seuil, 1998.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A, *Sangre, honor y privilegio: La nobleza española bajo los Austrias*. Barcelona, Ariel, 2000.
- CARRASCO, Rafael, “La Inquisición de Murcia y los Moriscos (1560-1615)”, *Áreas*, 14 (1992), pp. 107-114.
- CARRERAS PANCHON, Antonio, *El problema del niño expósito en la España ilustrada*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977.
- CASAL MARTÍNEZ, Federico, “La Academia Médico-Práctica de Cartagena”, *Murgetana*, 5 (1953), pp. 67-92.
- _____, *Origen del Santo Hospital de la Caridad de Cartagena*, Cartagena, Ediciones Athenas, 1969.
- _____, *Estampas de Cartagena en el siglo XVIII*, Cartagena, Athenas Editorial, 1971.
- _____, “Dos epidemias de peste bubónica en Cartagena (1648-1676) y una terrible de paludismo en 1785”, en *De Historia Médica Murciana, II. Las Epidemias*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1981.
- CASCALES, Francisco, *Discursos Históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y su reino*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1980.
- CASEY, James, *El Reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1983.
- _____, *España en la Edad Moderna: Una historia social*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001.
- CASTAN, Nicole, y ZYSBERG, André, *Histoire des galères, bagnes et prisons en France de l'Ancien Régime*. Toulouse, Privat, 2002.
- CASTELL, José Manuel, *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea, 1767-1965: un estudio jurídico administrativo*, Madrid, Taurus, 1973.
- CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo, *Política para corregidores y señores de vasallos*, Madrid, 1978 (Edición facsímil, Amberes, 1704).
- CASTRO, Américo, “Algunos aspectos del siglo XVIII”, en *Lengua, Enseñanza y Literatura (Esbozos)*, Madrid, Biblioteca de divulgación científica Victoriano Suárez, 1924, pp. 281-334.
- _____, *España en su historia: Cristianos, moros y judíos*, Barcelona, Grijalbo Mondadori, 1996.
- CASTRO, Benigno, *Historia de las cárceles leonesas. Memoria de veinte siglos de encarcelamiento y arquitectura penitenciaria*, León, Everest, 2007.
- CAVILLAC, Michel, “La problemática de los pobres en el siglo XVI”, en *Amparo de Pobres, de Pérez de Herrera*, Madrid, Espasa Calpe, 1975.
- _____, “Pícaros y pobreza en tiempos de Guzmán de Alfarache: Cristóbal Pérez de Herrera y Mateo Alemán (1594-1604)”, *Torre de los Lujanes*, 51 (2002), pp. 15-30.
- CEPEDA ADÁN, José, *La Historia de España vista por extranjeros*, Barcelona, Planeta, 1975.

_____, “España en la política internacional del siglo XVIII”, *Historia 16*, Extra VIII (1978), pp. 49-60.

CEREZO MARTÍNEZ, Ricardo, “Las galeras en la época de Lepanto”, *Historia y Vida*, 39 (1971).

CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, *Los murcianos del siglo XVII: evolución, familia y trabajo*, Murcia, Editora Regional, 1986.

_____, *Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental, siglos XV-XIX*. Murcia, Universidad de Murcia, 1987.

_____, *Historia social de la familia en España*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil Albert, 1991.

_____, “Propuestas teóricas y organización social desde la historia de la familia en la España Moderna”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 18 (1998), pp. 17-26.

_____, (dir.), *Historia de la Región de Murcia*, Murcia, Mediterráneo, 1980-1983

CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, y LEMEUNIER, Guy, “La vida conyugal a través de la reconstrucción de familias en la ciudad, huerta y campo de Murcia, durante el siglo XVIII. Primera fase de estudio”, *Anales de la Universidad de Murcia. Facultad de Filosofía y Letras*, 36 (1977-78), pp. 185-217.

CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, ELGARRISTA DOMEQUE, Rosa, y FRESNEDA COLLADO, Rafael, “Mercenarismo. ¿Mito o realidad? Análisis del comportamiento de las amas de cría en el reino de Murcia (siglos XVII-XVIII)”, en *Enfance abandonnée et société en Europe, XIVe-XXe siècle*, Roma, Publications de l'École Française de Rome, 1991, pp. 405-437.

CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (eds.), *Poder, familia y consanguinidad en España*, Barcelona, Anthropos, 1992.

CHARPENTIER, Jehanne, *Le droit de l'enfance abandonnée, son évolution sous l'influence de la psychologie, (1552-1791)*, París, Presses universitaires de France, 1967.

CHAUNU, Pierre, “La société espagnole au XVII siècle; sur un refus de mobilité”, *Bulletin hispanique*, 68 (1966), pp. 104-115.

CHAVES, Cristóbal de, *Relación de la Cárcel de Sevilla*, en Gallardo, Bartolomé, *Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos*, Madrid, 1968.

CHRISTIAN, William A., *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Madrid, Nerea, 1991.

CIPOLLA, Carlo M., *Cañones y velas en la primera fase de la expansión europea 1400-1700*, Barcelona Ariel, 1967.

_____, *Contra un enemigo moral e invisible*, Barcelona, Critica, 1993.

_____, *La odisea de la plata española. Conquistadores, piratas y mercaderes*. Barcelona Critica, 1999.

CISCAR VILATA, Consuelo, *El Hospital General de Valencia en el siglo XVIII (1700-1800): el edificio, el gobierno, el personal y la asistencia*, Tesis Doctoral Inédita, Valencia, Universidad de Valencia, 1992.

CLAVERO, Bartolomé, *Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla*, Madrid, Siglo XXI, 1974.

COLAO, Alberto, *Cartagena en los siglos XVI y XVII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1982.

COLÁS LATORRE, Gregorio, y SALAS AUSENS, José Antonio, “Bandolerismo y represión en el Aragón del siglo XVI”, *Historia 16*, 50 (1980), pp. 25-33

- COMALADA NEGRE, Ángel, “La abolición de la pena de muerte”, *Historia y Vida*, 124 (1978).
- GARCÍA CASERO, Rafael, *Caciques y ladrones*, Ediciones Turner, Madrid, 1979
- CONTRERAS, Jaime, *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia. (Poder, sociedad y cultura)*, Madrid, Akal, 1981.
- _____, *Historia de la Inquisición Española (1478-1834). Herejías, delitos y representación*. Madrid, ArcoLibro, 1997.
- _____, “Procesos culturales hegemónicos: de religión y religiosidad (Reflexiones sobre el hecho religioso. La España del Antiguo Régimen)”, *Historia Social*, 35 (1999), pp. 3-22.
- COPETE, Marie-Lucie, “Criminalidad y espacio carcelario en una cárcel del Antiguo Régimen. La Cárcel de Sevilla a finales del siglo XVI”, *Historia Social*, 6 (1990), pp. 105-125.
- CORDERO TORRES, José María, “El Consejo de Estado, su trayectoria y perspectiva en España”, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944.
- CORONAS TEJADA, Luis, *El Hospital Real de Nuestra Señora de la Misericordia de Loja*, Granada, Universidad de Granada, 1990.
- CORTINES Y ANDRADE, Francisco Ignacio, *Discurso político sobre el establecimientos de los hospicios en España*, Madrid, 1768.
- COSTA, Joaquín, “Colectivismo agrario en España”, en *Obras completas, vol. V*, Madrid, Biblioteca Costa, 1915.
- COTALLO DE ARANGUREN, María Dolores, *Cartagena y el primer Borbón de España. Guerra de Sucesión, 1700-1715*, Murcia, Diputación Provincial, 1982.
- COUR, Auguste, *L'établissement des dynasties des chérifs au Maroc et leur rivalité avec les turcs de la regende d'Alger, 1509-1830*, París, Lerouc, 1904.
- CREMADES GRIÑÁN, Carmen María, *Alimentación y consumo en la ciudad de Murcia durante el siglo XVIII (1701-1766)*, Murcia, Universidad de Murcia, 1984.
- _____, *Economía y hacienda local del Concejo de Murcia en el siglo XVIII (1701-1759)*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1986.
- _____, “Los establecimientos de población de la Vega Baja del Segura en el siglo XVIII”, en *Nuevas poblaciones en la España moderna, Córdoba, UNED, 1991*, pp. 363-380.
- _____ (ed.), *Estudios sobre el Cardenal Belluga*, Murcia, Academia Alfonso X El Sabio, 1985.
- CRUZ VALENCIANO, Jesús, “Aspectos de la delincuencia en el siglo XVIII. Las bandas de falsificadores de moneda”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 7 (1986), pp. 33-64.
- CUENCA TORIBIO, José Manuel, “Las últimas hogueras”, *Historia 16*, Extra I (1976), pp. 93-101.
- PASTOR PETIT, Domingo, *El bandolerismo en España: cinco siglos de desequilibrio social y de bandolerismo*, Barcelona, Plaza y Janés, 1979.
- DANVILA, Alfonso, *El testamento de Carlos II*, Madrid, Espasa Calpe, 1940.
- _____, *El reinado relámpago: Luis I y Luisa Isabel de Orleans*, Madrid, Espasa Calpe, 1952.
- DASEN, Veronique, LETT, Didier, MOREL, Marie-France, y ROLLET-VEY, Catherine, “Dix ans de travaux

sur l'enfance", *Annales de Démographie Historique*, 2 (2001), pp. 5-100.

CASTRO, Concepción de, *El pan de Madrid. El abasto a las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1987.

DE LA MADRE DE DIOS, Fr. García, *Tratado de la redención de captivos, en que e cuanta las grandes miserias que padecen los christianos que estan en poder de los infieles y quan Santa Obra es su rescate*, Bruselas, 1609.

DE MAUSE, Lloyd, *Historia de la infancia*, Madrid, Alianza, 1982.

DE ROSA, Gabriele, "La emarginazione sociale in Calabria nel XVIII secolo: i problema degli espositi". *Ricerche di Storia Sociale e Religiosa*, 13 (1978), pp. 5-29.

DEDIEU, Jean-Pierre, *L'administration de la foi. L'inquisition de Tolède (XVI-XVII) siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 1989.

_____, "Entre religión y política. Los Moriscos", *Manuscrits*, 12 (1994), pp.63-78.

DEFORNEAUX, Marcellín, *La vida cotidiana en la España del Siglo de Oro*, Barcelona, Argos Vergara, 1983.

DELASELLE, Claude, "Les enfants abandonées à Paris au XVIII siècle", *Annales E.S.C.*, 30 (1975), pp. 187-218.

DELEITO PIÑUELA, José, *La vida religiosa bajo el cuarto Felipe*, Madrid, Espasa Calpe, 1952.

_____, *La vida religiosa española bajo el cuarto Felipe*, Madrid, Espasa Calpe, 1963.

_____, *La mala vida en la época de Felipe IV*, Alianza, Madrid, 2005.

DELGADO PAVÓN María Dolores, *Reyes, nobles y burgueses en auxilio de la pobreza: La Venerable Orden Tercera Seglar de San Francisco de Madrid en el siglo XVII*, Alcalá, Universidad de Alcalá 2009.

DELICADO MOLINA, Francisco Javier, "Las Cofradías del Santísimo Sacramento en el Noreste de la Región de Murcia (Jumilla y Yecla) y la Festividad del Corpus Christi", en Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier (coord.), *Religiosidad y ceremonias en torno a la eucaristía, 2: Devoción y culto general*, San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escurialenses, 2003, pp. 953-976.

DELUMEAU, Jean, *El catolicismo de Lutero a Voltaire*, Barcelona, Labor, 1973.

_____, *La confesión y el perdón. Las dificultades de la confesión, siglos XIII-XVIII*, Madrid, Alianza, 1982.

_____, *El miedo en occidente*, Madrid, Taurus, 1989.

DEMERSON, Paula, "La Real Inclusa de Madrid a finales del siglo XVIII", *Anuario de Estudios Madrileños*, 8 (1972), p. 261-272.

DEMERSON, Paula, DEMERSON, Jorge, y AGUILAR PIÑAL, Francisco, *Las Sociedades Económicas de Amigos del País en el Siglo XVIII. Guía del investigador*, San Sebastián, 1974.

DESDEVISES DU DÉZERT, Georges, *La España del Antiguo Régimen*, Madrid, FUE, 1989.

DESLANDRES, Paul, *L'ordre de Trinitaires por le rachat des captifs*, Toulouse-París, Privat, 1903.

DEYON, Pierre, *Les temps de prisons. Essai sur l'histoire de la délinquance et les origines du système*

penitenciaire, París, Editions Universitaires, 1975.

DÍAZ BORRÁS, Andrés, *Los orígenes de la piratería islámica en Valencia. La ofensiva musulmana trecentista y la reacción cristiana*, Barcelona, CSIC, 1993.

_____, *El miedo al Mediterráneo: La caridad popular valenciana y la redención de cautivos bajo poder musulmán, 1323-1539*, Barcelona, CSIC, 2001.

_____, *El ocaso cuatrocentista de Valencia en el tumultuoso Mediterráneo, 1400-1480*, Barcelona CSIC, 2002.

DÍAZ CASSOU, Pedro, *Pasionaria murciana. La Cuaresma y la Semana Santa en Murcia*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 1980.

_____, *Serie de los Obispos de Cartagena*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 1981.

DÍAZ-PINTADO PARDILLA, Juan, *Conflicto social, marginación y mentalidades en la Mancha siglo XVIII*, Ciudad Real, Diputación Provincial, 1987.

DÍAZ PLAJA, Fernando, *La vida española en el siglo XVIII*, Barcelona, Editorial Alberto Martín, 1946.

_____, *La Historia de España en sus documentos: siglo XVIII*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1955.

Diferentes instrumentos, bulas y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal y Santa Iglesia de Cartagena y a todo su Obispado, Madrid, Imprenta Gabriel Ramírez, 1756.

DINGES, Martín, “El uso de la justicia como forma de control social en la Edad Moderna”, en Fortea, José Ignacio, Gelabert, Juan Eloy, y Mantecón, Tomás, A. (eds.), *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pp. 47-68.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española en el siglo XVII*, Madrid, CSIC, 1963.

_____, “Aspectos de la España de Feijoo”, *Hispania*, 96 (1964), pp. 552-576.

_____, “Campomanes, los jesuitas y dos hermandades madrileñas”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 3 (1968), pp. 219-224.

_____, *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1969.

_____, *Alteraciones andaluzas*, Madrid, Narcea, 1973.

_____, *Hechos y figuras del siglo XVIII español*, Madrid, Siglo XXI, 1973.

_____, “La galera de mujeres de Madrid a comienzos del siglo XVIII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 9 (1973), pp. 277-285.

_____, *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Alianza-Alfaguara, 1974.

_____, *Los judeoconversos en España y América*, Madrid, Istmo, 1978.

_____, “Aspectos sociales de la vida eclesiástica”, en Mestre, Antonio (dir.), *Historia de la Iglesia en España, IV: siglos XVII-XVIII*, Madrid, BAC, 1979.

_____, *Autos de la Inquisición de Sevilla (siglo XVII)*, Sevilla, Biblioteca de Autores Sevillanos, 1981.

_____, *Orto y ocaso de Sevilla*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1981.

_____, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1981.

_____, *Testamento de Carlos II*, Madrid, Editora Nacional, 1982.

_____, “Los expósitos en la España Moderna, la obra de Antonio de Bilbao, en Agustín Redondo (ed.), *Les problèmes de l'exclusion en Espagne (XVI-XVII) siècles*, Paris, Publications de la Sorbonne, 1983, pp. 167-174.

_____, *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1985.

_____, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1985.

_____, *La sociedad española en el siglo XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 1992.

_____, *España. Tres milenios de historia*, Madrid, Marcial Pons, 2001.

_____, *La esclavitud en Castilla en la Edad Moderna y otros estudios de marginados*, Granada, Comares, 2003.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, y AGUILAR PIÑAL, Francisco, *Historia de Sevilla: el Barroco y la Ilustración*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1976.

DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, y VINCENT, Bernard, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Alianza, 1984.

DOMINGUEZ SAN MARTÍN, José, “Los pobres sujetos de pobreza: Iglesia, sociedad, caridad cristiana y beneficencia estatal en el siglo XIX”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, 16 (2004), pp. 425-454.

ECIJA RIOJA, Miguel, *El regalismo Español condenado por Belluga. Un conflicto jurídico, frente al regalismo borbónico; contenido en un memorial del Obispo Belluga a Felipe V en el año 1709*. Tesis de Licenciatura Inédita, Universidad de Barcelona, 1982.

EGEA MARCOS, María Dolores, *El libro en Murcia en el siglo XVIII*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1985.

EGIDO LÓPEZ, Teófanos, *Opinión Pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII, 1713-1759*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1971.

_____, “La Cofradía de San José y los niños expósitos de Valladolid, 1540-1757”, *Estudios Josefinos*, 53 (1973).

_____, “Aportación al estudio de la demografía española: los niños expósitos de Valladolid (siglos XVI-XVIII)”, en *Actas de las Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas, III: Historia Moderna*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 333-346.

EGIDO LÓPEZ, Teófanos, y LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Pobreza y sociedad en España. Siglos XV-XVIII. Algunos aspectos generales y investigación recientes”, en Riis, Tomás, (ed.), *Aspects of poverty in Early Modern Europe, II*, Odense, Odense University Press, 59-75.

EIRAS ROEL, Antonio, “La Casa de Expósitos del Real Hospicio de Santiago en el siglo XVIII”, *Boletín de la Universidad Compostelana*, 75-76, 1967-68.

EISENBERG, Daniel, “Cervantes, autor de la Topografía de Argel publicada por Diego de Haedo”,

Cervantes, 16 (1996), *Revista Canadiense de Estudios Hispánicos*, 20 (1996), pp. 540-46.

Elogio épico al Excmo. Señor D. Antonio Barceló, con motivo de haberle promovido la Augusta Católica Majestad de nuestro Monarca D. Carlos Tercero (Dios guarde) al grado de Teniente Generala de la Real Armada, por D. Carmelo Espidu de Piquer, Écija, por Benito Daza, 1783.

ELORZA, Antonio, "La Inquisición y el pensamiento ilustrado", *Historia 16*, Extra I (1976), pp. 81-92.

FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano, GIL NOVALES, Alberto, y DÉROZIER, Albert, *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*, tomo VII de *Historia de España*, dirigida por M. Tuñón de Lara, Barcelona, Labor, 1980.

ENCISO RECIO, Luis Miguel, *Los Borbones en el siglo XVIII (1700-1808)*, Madrid, 1991.

ENGRAND, Charles, "Les abandons d'enfants à Amiens vers la fin de l'ancien Regime", *Revue du Nord*, 252 (1982), pp. 73-92.

EPALZA, Mikel, y Vilar, Juan B., *Planos y mapas hispánicos de Argelia. Siglos XVI-XVIII*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1988.

ESCUADERO, José Antonio, *Los Secretarios de Estado y de Despacho, 1474-1724*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1976.

_____, "Cinco siglos de cárceles", *Historia 16*, Extra VII (1976), pp. 91-99.

_____, "La Inquisición española". *Historia 16*, Extra I (1976), pp. 5-14.

ESTRADA LORCA, M., "La primera institución de niños huérfanos de Murcia: el Colegio de Niños de la Doctrina, Siglo XVI", *Idealidad*, 162 (1971).

FALCÓN MÁRQUEZ, Teodoro, "La cárcel de Sevilla", *Laboratorio de Arte*, 9 (1996), pp. 157-176.

FAUVE-CHAMOUX, Antoinette, "L'enfance abandonée à Reims a la fin du XVIII siècle", en *Anales de Démographie Historique, numero spécial Enfants et Societés*, París, 1973, pp. 263-301.

_____, "Mise en nourrice et mortalité des enfants légitimes", en *Anales de Démographie Historique, numero spécial Enfants et Societés*, París, 1973, pp. 409-429.

FERNÁNDEZ ALVAREZ, Manuel, *La Sociedad Española en el siglo de Oro*, Madrid, Editora Nacional, 1984.

FERNÁNDEZ ALONSO, Justo, "Un periodo de relaciones entre Felipe V y la Santa Sede (1707-1717)". *Anthologica Annua*, 3 (1955), pp. 9-88.

_____, "Francisco de Solís, Obispo Intruso de Ávila, 1709", *Hispania Sacra*, 13 (1960), pp. 175-190.

FERNÁNDEZ DE LIMA, José, *Pleito de la Casa Real de Niños y Niñas Huérfanos, firmado por el Cardenal Belluga contra D. Francisco Antonio de Valencia, Marqués de Tejares, Murcia, 1722.*

FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Pedro, *Conservación de monarquías y Discursos Políticos sobre la Gran Consulta que el Consejo hizo al Señor Rey Don Felipe Tercero*, Madrid, 1626 (edición de Michael D. Gordon, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982).

FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano, GIL NOVALES, Alberto, y DÉROZIER, Albert, *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*, tomo VII de "Historia de España", dirigida por M. Tuñón de Lara, Barcelona, Labor, 1980.

FERNÁNDEZ DÍAZ, Roberto, *La España de los Borbones. Las reformas del siglo XVIII*, Madrid, Temas de

hoy, 1996.

_____, *La sociedad del siglo XVIII. Las reformas pendientes y el pensamiento económico Ilustrado*, Madrid, Espasa Calpe, 2004.

_____, *Los Borbones: fin de los Austrias y llegada de los Borbones, Siglo XVIII*, Madrid, Espasa Calpe, 2004.

_____ (ed.), *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona, Crítica, 1985.

FERNÁNDEZ DOCTOR, Asunción, *El Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza en el siglo XVIII*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2000.

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Marcelino, *La beneficencia pública y los hospicios*, Madrid, Establecimiento Tipográfico, 1923.

FERNÁNDEZ GARCÍA, José, BEL BRAVO, M^a Antonia, y DELGADO BARRADO, José Miguel, *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*, Jaén, Universidad de Jaén, 2000.

FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis, *Comediantes, esclavos y moriscos en Valladolid, siglos XVI y XVII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989.

FERNÁNDEZ SOBREMAZAS, Ainhoa, “Prostitutas en la España Moderna”, en *Historia 16*, 357 (2006), pp. 8-37.

FERNÁNDEZ UGARTE, María, “La miseria como factor desintegrador de la familia en la Salamanca del siglo XVIII (1700-1725)”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 4 (1986), pp. 121-128.

_____, *Expósitos en Salamanca a comienzos del siglo XVIII*, Salamanca, Diputación de Salamanca, 1988.

_____, “La mortalidad entre los niños expósitos en Salamanca, 1700-1725”, en *Enfance abandonnée et société en Europe, XIVe-XXe siècle*, Roma, Publications de l'École française de Rome, 1991, pp. 591-608.

FERNÁNDEZ, Enrique, “El cuerpo torturado en los testimonios de cautivos de los corsarios berberiscos, 1500-1700”, *Hispanic Review*, 7 (2003), pp. 51-66.

FERRÁNDIZ ARAUJO, Carlos, “La encañizada de Calnegre en la Manga del Mar Menor y su formación en el siglo XVIII”, *Murgetana*, 45 (1976), pp. 87-101.

_____, *Historia del Hospital de la Caridad de Cartagena (1693-1900)*, Murcia, Imprenta Provincial, 1981.

_____, *El hospital municipal medieval de Señora Santa Ana de Cartagena*, Cartagena, 1998.

_____, *El hospital Real de Galeras y el Lazareto de San Julián de Cartagena*, Murcia, Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, 2000.

FERRÁNDIZ GUTIÉRREZ, José, *Pachequeros: Biografías*, Ayuntamiento de Torre Pacheco, Murcia, 1996.

_____, *El legado del Deán, Exposición*, Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2003.

FIESTAS LOZA, Alicia, “Las cárceles de mujeres”, *Historia 16*, Extra VII (1978), pp. 89-100.

FIGUERA VON WICHMANN, Enrique de la, “Las enfermedades más frecuentes a principios del siglo XIX y sus tratamientos”, Zaragoza, pp. 151-156, disponible en ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/29/16/11figuera.pdf

FLORES ARROYUELO, Francisco J., "Noticias del Pósito de Murcia en la encrucijada de los siglos XVIII-XIX", *Murgetana*, 48 (1977), pp. 67-78.

_____, "Sociedad murciana e Ilustración", *Murgetana*, 49 (1977), pp.5-73.

_____, *Los últimos moriscos (Val de Ricote), 1614*, Murcia, Real Academia de Alfonso X el Sabio, 1981.

FLORISTÁN IMIZCOZ, José María, *Fuentes para la política oriental de los Austrias. La documentación griega del Archivo General de Simancas (1571-1621)*, León, Universidad de León, 1988.

FONDEVILA SILVA, Pedro, "Tipología de las galeras españolas del siglo XVI", *Revista de Historia Naval*, 110 (2010), pp. 25-51.

FONTENAY, Michel, "Los fenómenos corsarios en la periferización del Mediterráneo en el siglo XVIII". *Áreas*, 10 (1986), pp. 116-121.

_____, "Le Maghreb barbaresque et l'esclavaje méditerranée aux XVI-XVII siècles", *Les cahiers de Tunisie*, 157-158 (1991), pp. 7-43.

FONTENAY, Michel, y TENENTI, Alberto, "Course et piraterie méditerranées. De la fin de Moyen âge au debut du XIX siècle", en *XV colloque International d'Histoire Maritime*, París, CNRS, 1975.

FOUCUALT, Michel, *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, Madrid, Siglo XXI, 1978.

FRAILE, Pedro, *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX)*, Barcelona, Ediciones del Servat, 1987.

FRAILE MIGUÉLEZ, Manuel, *Jansenismo y Regalismo en España (datos para la historia). Cartas al Sr. Menéndez Pelayo*, Valladolid, Imprenta de Luis Gaviria, 1895.

FRANCIA LORENZO, Santiago, *Delincuencia. El derecho de asilo en Palencia*, Palencia, Cálamo, 2001.

FRANCO SILVA, Alfonso, *Esclavitud en Andalucía (1450-1550)*, Granada, Universidad de Granada, 1992.

FRESNEDA, Rafael, y LARA FERNÁNDEZ, Francisco de, "La investigación y el acceso a las fuentes documentales de la Región de Murcia", en *Miradas a la Historia: reflexiones historiográficas en recuerdo de Miguel Rodríguez Llopis*, Murcia, Universidad de Murcia, 2004, pp. 243-249.

FRUTOS BAEZA, José, *Bosquejo histórico de Murcia y su concejo*, Murcia, La Verdad, 1934.

FUENTE GALÁN, M^a del Prado de la, "Aportación al estudio de los sectores marginados de la población: pobreza caridad y beneficencia en la España Moderna", *Revista de Demografía Histórica*, nº 18, 2000, pp. 13-28.

FUENTE, Vicente de la, *Historia Eclesiástica de España, Tomo III*, Barcelona, Imprenta de Pablo Riera, 1855.

FUENTE GALÁN, María del Prado de la, *Marginación y pobreza en Granada del siglo XVIII, Los Niños Expósitos*, Granada, Universidad de Granada, 2000.

_____, "Aportación al estudio de los sectores marginados de la población: pobreza, caridad y beneficencia en la España Moderna", *Revista de Demografía Histórica*, 18 (2000), pp. 13-28.

FUENTES Y PONTE, Javier, "Documentación importante sobre obras públicas en Murcia, siglo XVIII", *Revista de obras públicas*, Madrid, 1881.

FUNES GARCIA Mariano Ruiz, *Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1983.

GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, “La vida en las cárceles españolas de la época de los Austrias”, *Historia 16*, Extra VII (1978), pp. 11-46.

GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, *Temas de Historia del Derecho: Derecho Medieval*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1979.

GALIANA, José María, “Torres del Negro y del Ramé”, *La Verdad de Murcia*, 31 de octubre de 2000.

GALICIA PINTO, María Isabel, *La Casa Hospicio de Zamora. Asistencia social a marginados*, Zamora, Diputación Provincial de Zamora, 1985.

GALLAND, Antoine, *Histoire de l'esclavage d'un marchand de la ville de Cassis, à Tunis*, París, La Bibliothèque, 1993 [reedición del original de 1709].

GARCÉS FERRA, Bartolomé, “Propuesta de armada contra los piratas berberiscos entre Holanda y España a mediados del siglo XVII”, *Hispania*, 8 (1948), pp. 403-433.

GARCÍA ABELLÁN, Juan, “La otra Murcia del siglo XVIII”, *Murgetana*, 40 (1975), pp. 5-77.

_____, *Organización de los gremios en la Murcia del siglo XVIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1976.

_____, *La otra Murcia del siglo XVIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1981.

GARCÍA ARENAL, Mercedes, *Conversions islamiques. Identité Religieuses en Islam méditerranée*, París, 2001.

GARCÍA ARENAL, Mercedes, y BUNES, Miguel Ángel de (1992), *Los españoles y el Norte de África. Siglos, XV-XVIII*, Madrid, Mapfre, 1992.

GARCÍA ARENAL, Mercedes, RODRÍGUEZ MEDIANO, Fernando, y EL HOUR, Rachid, *Cartas marruecas: documentos de Marruecos en archivos españoles (siglos XVI-XVII)*, Madrid, CSIC, 2002.

GARCÍA ATIENZA, Juan, “Brujerías, Sanciones y milagrerías”. *Historia 16*, 136 (1987), pp. 86-93.

GARCÍA CARCAMO, Juan, “Fueros y marginación social: el control de la mendicidad y el vagabundaje en el Señorío de Vizcaya /1700-1833)”, *Estudios de Historia Social*, 48-49 (1989), pp. 115-163.

GARCÍA CARCEL, Ricardo, *Orígenes de la Inquisición Española. El tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona, Península, 1976.

_____, “Pautas de conducta de la familia española”, *Historia 16*, 57 (1981), pp. 47-57.

_____, “La muerte en la Barcelona del Antiguo Régimen”, en *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1982, tomo II, pp. 115-124.

_____, “La caza de brujas”. *Historia 16*, 136 (1987), pp. 44-49.

_____, *La Inquisición*, Madrid, Anaya, 1991.

_____, *La Inquisición y la sociedad española*, Valencia, Real Sociedad Económica de Amigos del País, 1996.

_____, *Felipe V y los españoles: una visión periférica de los problemas de España*, Barcelona, Plaza y Janés, 2002.

_____, *Historia de España siglo XVIII: La España de los Borbones*, Madrid, Cátedra, 2002.

GARCIA COTARELO, Ramón, *Del Estado del Bienestar al Estado del Malestar. La crisis del Estado Social y el problema de la legitimidad*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986.

GARCÍA DE CORTAZAR, Fernando, y GONZÁLEZ VESGA, José Manuel, *Breve Historia de España*, Madrid, Alianza, 1994.

GARCÍA DEL MORAL, Antonio, *El Hospital Mayor de San Sebastián de Córdoba: Cinco siglos de asistencia médico-sanitaria institucional (1363-1816)*, Córdoba, Diputación Provincial, 1984.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo, *Los castellanos y la muerte: religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996.

GARCÍA FIGUERAS, Tomás, y RODRIGUEZ JOULIA, Carlos, *Larache, datos para su historia, siglo XVII*, Madrid, Dirección General de promoción de Sahara e Instituto de Estudios Africanos, 1973.

GARCÍA GALLARDO, Próspero, “De los de antaño, un escandaloso baile en Lerma”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 141 (1957), pp. 795-801.

GARCÍA GUERRA, Delfín, “La asistencia hospitalaria en la España moderna: el Hospital Real de Santiago”, *Estudios de Historia Social*, 7 (1978), pp. 289-327.

GARCÍA GUERRA, Delfín, *El hospital Real de Santiago (1409-1804)*, La Coruña, Fundación Barrié, 1983.

_____, “La asistencia médica en el Hospital Real de Santiago al final del Antiguo Régimen, en Peset, José Luis (coord.), *Enfermedad y Castigo*, Madrid, CSIC, 1984, pp. 287-300.

GARCÍA HEREDIA, María de los Ángeles, *El Cardenal Belluga y las modas de su siglo*, Tesis de Licenciatura Inédita, Universidad de Murcia, 1958.

GARCÍA HOURCADE, José Jesús, “La enfermedad que viene del mar. Notas sobre el comportamiento ante la presencia de la enfermedad a través de los registros de enfermos del Hospital de San Juan de Dios de Murcia (1739-1800)”, Murcia. Ayuntamiento de Cartagena, 1989.

_____, “Un aspecto olvidado de la asistencia murciana: el colegio de Niños Doctrinos”, en *Coloquio internacional Carlos III y su siglo. Política y Sociedad*, Madrid, 1990, pp. 699-706.

_____, “Itinerarios de la miseria (los pobres murcianos frente a los mecanismos asistenciales)”, *Investigaciones Históricas*, 14 (1994), pp. 65-83.

_____, *Beneficencia y sanidad en el siglo XVIII: El hospital de San Juan de Dios de Murcia*, Murcia, Universidad de Murcia, 1996.

_____, *Beneficencia y sanidad en Totana*, Murcia. Real Academia de Alfonso X El Sabio, 1998.

_____, *La red hospitalaria del Reino y ciudad de Murcia en la edad moderna*, Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena, 2000.

GARCIA HOURCADE, José Jesús, e IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, “Los hospitales de la diócesis de Cartagena en la documentación vaticana, visitas ad limina ss. XVI-XIX”, *Murgetana*, 104 (2001), pp. 91-103.

_____, “El Legado del Cardenal Belluga en el terreno de la acción social “, en *Murcia y el Cardenal*

Belluga, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 2005.

GARCÍA MARTÍNEZ, Sebastián, “Los gitanos en Valencia bajo los Austrias”. *Primer Congreso de Historia del País Valenciano: celebrado en Valencia del 14 al 18 de abril de 1971. vol. 3, 1976. Edad Moderna.*

GARCÍA MARTÍNEZ, Sebastián, *Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el Reinado de Felipe II*, Valencia, Universidad de Valencia, 1977.

_____, *Valencia bajo Carlos II. Bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la monarquía*, Villena, Ayuntamiento de Villena, 1991.

GARCÍA NAVARRO, Fray Melchor, *Redenciones de cautivos en África, 1723-1725*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1946.

GARCÍA PELAYO, Manuel, “El estamento de la nobleza en el despotismo Ilustrado Español”, *Moneda y Crédito*, 17 (1946), pp. 37-59.

GARCÍA SÁNCHEZ, Miguel Ángel, “Mujeres pobres y sociabilidad en el Madrid moderno. El Hospital de la Pasión. 1565-1700”, *Torre de los Lujanes. Revista de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, 52 (2004), pp. 203-232

GARCÍA SERVET, Jerónimo, *El humanista Cascales y la Inquisición murciana*, Ediciones José Porrua Turanzas, Madrid, 1978.

GARCÍA VALDÉS, Carlos, *Derecho penitenciario (Escritos, 1982-1989)*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1989.

_____, “La casa de corrección de mujeres: Un apunte histórico”, en *Libro homenaje al profesor Torío López*, Granada, 1999, pp. 587-592.

GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1977-1979.

GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ, Luis Guillermo, *Arquitectura de la provincia de Albacete (Estudio Histórico-Artístico)*, Toledo, Junta de Castilla-La Mancha, 1999.

GARÍ Y SIUMELL, Fray José Antonio, *Historia de las redenciones de cautivos cristianos realizadas por los hijos de la Orden de la Merced*, Barcelona, Imprenta de Pla, 1873.

_____, *La Orden Redentora de la Merced, o sea historia de las redenciones de cautivos cristianos desde su fundación hasta nuestros días*, Barcelona, Imprenta de Pla, 1873.

GARMENDIA LARRAÑAGA, Juan, *El mendigo. Estudio Histórico-etnográfico*, Tolosa, Ttarttalo, 1997.

GARRÁN MARTÍNEZ, J.M, *La prohibición de la mendicidad. La controversia entre Domingo de Soto y Juan de Robles en Salamanca (1545)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2004.

GERBET, Marie Claude, *La noblesse dans le royaume de Castille*, París, Université de Paris La Sorbone, 1979.

GEREMEK, Bronislaw, *La piedad y la horca. Historia de la miseria y de la caridad en Europa*, Madrid, Alianza, 1989.

_____, *La estirpe de Caín, la imagen de los vagabundos y de los pobres en las literaturas Europeas de los siglos XV al XVII*, Madrid, Mondadori, 1991.

GIGINTA, Miguel de, *Tratado del remedio de los pobres*, Barcelona, Ariel, 2000.

GIL OLCINA, Antonio, y CANALES MARTÍNEZ, Gregorio, “Consolidación de dominios en las Pías Fundaciones del Cardenal Belluga (Bajo Segura)”, *Investigaciones Geográficas*, 5 (1987), pp. 7-26.

GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique, *Alicante en el siglo XVIII: economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen*, Valencia, Institució ‘Alfonso el Magnánimo’ de la Diputació Provincial de València, 1981.

GÓMEZ ALFARO, Antonio, *La gran redada de gitanos en España: la prisión general de gitanos en 1749*, Madrid, Presencia Gitana, 1993.

_____, *Legislación Histórica Española dedicada a los gitanos*, Sevilla, Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, 2009.

GÓMEZ BRAVO, Gutmaro, *Crimen y Castigo: cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, Madrid, La Catarata, 2006.

GÓMEZ DE LOSADA, fray Gabriel, *Escuela de trabajos, en cuatro libros dividida: primero, del cautiverio más cruel y tirano, segundo, noticias, y gouierno de Argel, tercero, necesidad y consecuencia de la redepción de cautiuos christianos, quarto, el mejor cautivo rescatado*, Madrid, Julián Paredes, 1670.

GÓMEZ GARCÍA, María del Carmen, y MARTÍN VERGARA, Juan María, “La Cofradía de San Juan Bautista Degollado: Pobres de la cárcel”, *Isla de Arriarán, Revista Cultural y Científica*, 11 (1998), pp. 149-158.

GÓMEZ MARTINEZ, Enrique, *Los niños expósitos en Andújar*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1987.

GÓMEZ RUIZ, Trino, “El hospital real de Santa María Magdalena en Almería”, *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, 5 (1985), pp. 27-38.

GÓMEZ SALAZAR, Julio, “Gaceta de Murcia de 1706”, *Murgetana*, 7 (1955), pp. 9-21.

GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis, *La Hermandad de la Sangre del Cristo de Zaragoza. Caridad y ritual religioso en la ejecución de la pena de muerte*, Zaragoza, Diputación Provincial-Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1981.

GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando, “Los gitanos ante la justicia en tierras de Sevilla (1725-1765)”, *Archivo Hispalense*, 238 (1995), pp. 9-28.

GONGOURT, Edmon y Jules de, *La mujer en el siglo XVIII*, Buenos Aires, Luis D. Álvarez, 1946.

GONZÁLEZ, Pedro María, *Tratado de la enfermedades de la gente de mar, en que se exponen sus causas y los medios para precaverlas*, Madrid, Imprenta Real, 1805.

GONZÁLEZ BLANCO, Antonino, *Horcas y picotas en la Rioja*, Barcelona, Jaimes Libros, 1984.

GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, *El Misoneísmo y la modernidad cristiana en el siglo XVIII*, México, El Colegio de México, 1948.

GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan, *Breve Historia de la Región de Murcia*, Murcia, Ediciones Tres Fronteras, 2009.

GONZÁLEZ-RAYMOND, Anita, “La croix et le croissant. Les inquisiteurs des iles face a l'Islam, 1550-1700” París, CNRS, 1992.

_____, “Le rachat de chrétiens en terres d'Islam: de la charité chrétienne à la raison d'état”, en *Chrétiens et musulmans à la renaissance*, París, Honoré Champion Éditeur, 1998.

GOZÁLVEZ ESCOBAR, José Luis, *Medicina y sociedad en la Huelva de los siglos XVI-XIX*, Huelva,

Colegio Universitario de La Rábida-Caja Provincial de Ahorros de Huelva, 1983.

GORDO PELÁEZ, Luis J., “Pósitos, Alhóndigas y Alholés: Edificios municipales en Castilla durante el siglo XVI”, en Aranda Bernal, Ana María (coord.), *Arquitectura vernácula en el mundo ibérico: actas del congreso internacional sobre arquitectura vernácula*, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2007, pp. 102-114.

GORDON, Murray, *L'Esclavage dans le monde arabe: VII-XIX, siècle*, París, Robert Laffont, 1987.

GOSSE, Philip, *Los corsarios berberiscos. Los piratas del norte*, Madrid, Espasa Calpe, 1973.

GOUVEIA, Antonio de, *Sermón exhortatorio que predicó a los esclavos de Argel*, Mallorca, Manuel Rodríguez y Juan Piza, 1620.

GOVIÈRE, Jurien de la, *Les corsaires barbaresques et la marine de Soliman le Grand*, París, Plon, 1987.

GRACIAN DE LA MADRE DE DIOS, fray Jerónimo, *Tratado de la redención de cautivos en que se cuentan las grandes miserias que padecen los cristianos que están en poder de los infieles, y cuan santa obra es la de su rescate*, Madrid, Ediciones Fe, 1942.

_____, *Crónica de cautiverio y de misión*, Madrid, Fe, 1942.

GRAMMONT, Henri Delmas de, *La course, l'esclavage et la rédemption à Alger*, París, Ernest Leroux, 1885.

GRANJEL, Luis S., *Medicina española del siglo XVIII*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1979.

_____, *La medicina renacentista (entre la ciencia, la hechicería y la superstición)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1980.

GRAULLERA SANZ, Vicente, *La esclavitud en Valencia en los siglos XVI y XVII*, Valencia, Instituto Alfonso el Magnánimo, 1978.

GRENDI, Edoardo, *Sistemi di carità: eposti e internati nella società di Antico Regime*, Roma, Il Molino, 1983.

GRIMALDI-HIERHOLTZ, Roseline, *L'ordre des trinitaires*, París, Fayard, 1994.

GRÑAN LUMBRERAS, Carmen, *Aportación de Lorca a la Guerra de Sucesión española durante los años 1706-1707, según Cartas del Cardenal Belluga*, Trabajo de curso inédito, Universidad de Murcia, 1960.

GUARDIOLA TOMÁS, Lorenzo, *Historia de Jumilla*, Murcia, Bodegas Cooperativa San Isidro, 1976.

GUARDIOLA Y SÁEZ, Lorenzo, *El Corregidor perfecto*. Madrid, Imprenta Real, 1796 [ed. facs. Madrid, Ministerio para las Administraciones Públicas, 1986].

GUDÍN RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS, Faustino, *Historia de las prisiones*, Madrid, Tirant lo Blanch, 2007.

_____, “Introducción. Historia de las prisiones”, disponible en <http://ocw.innova.uned.es/ocwuniversia/derecho-constitucional/derechos-de-los-reclusos/pdf/ESTUDIO0.pdf>.

GUERRA LAZPIUR, Isidoro, “La Virgen Santísima, cabeza secundaria del Cuerpo Místico de Cristo en la Mariología de Carlos del Mora, O.F.M.”, *Estudios Marianos*, 18 (1957), pp. 231-258.

GUEVARA, Antonio de, *Libro de los inventores el arte de marear, y de muchos trabajos que pasan en las galeras*, Pamplona, Tomás Porralis, 1579.

GUEVARRE, André, *La mendicita provveduta nella città di Roma coll'Ospizio fondato dalla pietà e beneficenza di NS Innocenzo XII con le risposte all'obiezione contro simili fondazione*, Roma, 1693.

GUILLAMÓN ALVAREZ, Francisco Javier, *Honor y honra en la España del siglo XVIII*, Madrid, Universidad Complutense, 1981.

_____, *La guerra de Sucesión en los pliegos de cordel*, Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, 2005.

GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier, y PÉREZ HERVÁS, Jesús, "Los forzados de galeras en Cartagena durante el primer tercio del siglo XVIII", *Revista de Historia Naval*, 19 (1987), pp. 63-76

HAEDO, Diego de, *Topografía e historia general de Argel*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1927.

HAZARD, Paul, *La crisis de la conciencia europea, 1680-1715*, Madrid, Ediciones Pegaso, 1941.

_____, *El pensamiento europeo en el siglo XVIII*, Madrid, Revista de Occidente, 1946.

HEERS, Jacques, *Les barbaresques: La course et la guerre en Méditerranée, XIV-VI siècle*, París, Perrin, 2001.

HENNINGSSEN, Gustav, "El banco de datos del santo Oficio. Las relaciones de causas de la Inquisición española (1550-1700)", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 174 (1977), pp. 547-570.

HERA, Alberto de la, *El Regalismo Borbónico en su proyección indiana. Estudio general de Navarra*, Madrid, Rialp, 1963.

_____, "Notas para el estudio del regalismo español en el siglo XVIII", *Anuario de Estudios Americanos*, 31 (1974), pp. 409-440.

HERAS SANTOS, José Luis de las, "Indultos concedidos por la Cámara de Castilla en tiempos de los Austrias", *Studia Historica. Historia Moderna*, 1 (1983), pp. 115-141.

_____, "Los galeotes de los Austrias. La penalidad al servicio de la Armada", *Historia Social*, 6 (1990), pp. 127-140.

_____, *La Justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1994.

HERNÁNDEZ AMORES, Antonio, *La Diputación Provincial de Murcia y las Pías Fundaciones del Excmo. Cardenal Belluga*, Murcia, 1869.

HERNÁNDEZ ANDREU, Juan, "Evolución histórica de la contribución directa en España desde 1700 a 1814", *Revista de Economía Política*, 61 (1972), pp. 31-90.

HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, *Bibliografía sobre Edad Moderna en Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1981.

_____, "El precio del trigo y la carne en Lorca: su relación con el mercado nacional durante la segunda mitad del siglo XVIII", *Murgetana*, 61 (1981), pp. 81-97.

_____, "Limpieza de sangre en los cabildos catedrales de la España Moderna. El Estatuto del Cabildo de Murcia (1517-1756)", *Homenaje a Antonio de Bethencourt Massieu*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 1995, vol. 2, pp. 137-158

_____, *Cultura y limpieza de sangre en la España Moderna*, Murcia, Universidad de Murcia, 1996.

_____, “Estabilidad estamental, prestigio y movilidad social en los cabildos Eclesiásticos de la España Moderna: El Cabildo Catedral de Murcia y las pruebas de limpieza de sangre”, en *Historia y humanismo: homenaje al prof. Pedro Rojas Ferrer*, Murcia, Universidad de Murcia, 2000, pp. 411-432.

_____, *Sangre limpia, sangre española: El debate de los estatutos de limpieza (siglos XV-XVII)*, Madrid, Cátedra, 2011.

HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, y QUIÑONERO GÓMEZ, Manuel, “La cuestión de los vagos en Lorca entre 1775-1800”, *Contrastes*, 1 (1985), pp. 73-96.

HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, y RUBIO HERNÁNDEZ, Gabriel (coords.), *Historia de Abanilla*, Abanilla, Asociación cultural Musá Ben Nusayr, 2008.

HERNÁNDEZ IGLESIAS, Fermín, *La beneficencia en España*, Madrid, 1876.

HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel M., *Las minas de Almadén*, Almadén, Minas de Almadén y Arrayanes S.A., Madrid, 1995.

_____, *Los mineros del azogue*, Almadén, Fundación Almadén Francisco Javier de Villegas, 2007.

_____, *Los esclavos del Rey*, Almadén, Fundación Almadén “Francisco Javier de Villegas”, 2010.

HERR, Richard, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1962.

HERRERA PUGA, Pedro, *Sociedad y delincuencia en el siglo de Oro: Aspectos de la vida Sevillana en los siglos XVI-XVII*, Granada, Universidad de Granada, 1971.

HIÉLY, Philippe, *XVIIe siècle, âge d'or de la piraterie en Méditerranée*, Marseille, Comité du veux Marseille, 1996.

HILL, Constance, *Historia de la Princesa de los Ursinos en España*, Barcelona, Bayer Hermanos, 1905.

Historia de las Minas de Almadén, II: desde 1646 hasta 1799, Madrid, Minas de Almadén y Arrayanes-Instituto de Estudios Fiscales, 1987.

HUGUET TERMES, Teresa, “Iglesia y socorro de pobres y asistencia hospitalaria en Madrid de los Austrias (1561-1700): Algunas reflexiones”, en Abreu, Laurinda (ed.), *Igreja, caridade e asistencia na Península Iberica, seculos XVI-XVIII*, Évora, Colibrí-CIDEHUS, 2004, pp. 47-66.

IBAÑEZ GARCÍA, José María, *Bibliografía de la Santa Iglesia Catedral de Cartagena en Murcia*, Murcia, Tipografía Barreda, 1924.

IBARRA Y RODRIGUEZ, Eduardo, *El problema cerealista en España durante el reinado de los Reyes Católicos (1475-1516)*, Madrid, CSIC, 1944.

IBORRA, Pascual, *Historia del Protomedicato en España (1477-1822)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987.

IGLESIA, Jesús de la, “El debate sobre el tratamiento de los pobres durante el siglo XVI”, en Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier (coord.), *La Iglesia española y las instituciones de caridad*, San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escorialenses, 2006, pp. 5-30.

IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, *Entre el Cielo y la tierra, entre la familia y la institución. El Cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XVII*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001.

_____, *Un Obispo, una diócesis, un clero: Luis Belluga, Prelado de Cartagena*, Murcia, Academia

de Alfonso X el Sabio, 2005.

_____, “Aproximación al estudio del servicio doméstico del alto clero de Murcia durante el siglo XVIII”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 19 (2010), pp. 307-327.

IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, y GARCÍA HOURCADE, José Jesús, *Visitas ad Limina de la diócesis de Cartagena, 1589-1901*, Murcia, Universidad Católica de Murcia, 2001.

_____, “Beneficencia y caridad del alto clero en el Antiguo Régimen: Las pías fundaciones del cardenal Belluga”, en *Las figuras del desorden: heterodoxos, proscritos y marginados*, Madrid, Siglo XXI-Asociación de Historia Social, 2006.

IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, “Linaje, jesuitas y cabildo de la catedral de Murcia, Las fundaciones del Racionero Sepúlveda”, en *Littera scripta in honorem prof. Lope Pascual Martínez*, Murcia, Universidad de Murcia, 2002, pp. 521-537.

JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando, *El Colegio-Seminario Conciliar de San Fulgencio. Aportación documental inédita al estudio de los precedentes de la Universidad de Murciana*, Murcia, Imprenta Nogués, 1950.

_____, *El Municipio de San Javier en la historia del Mar Menor*, San Javier, Ayuntamiento de San Javier, 1983.

_____, *Notas para una geografía de la Población Murciana*, Murcia, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, 1956.

JIMÉNEZ DE SALAS, María, “Doctrinas de los tratadista españoles de la Edad Moderna sobre asistencia social”, *Revista Internacional de Sociología*, 6 (1948), pp. 153-185.

_____, *Historia de la asistencia social en España en la Edad Moderna*, Madrid, CSIC, 1958.

JIMÉNEZ, fray Francisco, *Colonia Trinitaria de Túnez*, Tetuán, Tipografía Gomariz, 1934.

JONES, Richard O., *Historia de la literatura española, vol. 2: Siglo de Oro: prosa y poesía*. Barcelona, Ariel, 2000.

JOVER ZAMORA, José María, *Política atlántica y política mediterránea en la España de Feijoo*. Oviedo, Unviersidad de Oviedo, 1965.

JUAN VIDAL, José, “El comercio de trigo entre Mallorca y África del Norte en los siglos XVI y XVII”, *Mayurqa*, 15, (1976), pp. 73-92.

JULIEN, Charles André, *Historia de l'Áfrique du Nord: des origines à 1830*, París, Payot, 1994.

JUSSIEU, Antoine de, *Observations sur ce qui se pratique aux Mines d'Almaden en Espagne pour en tirer le mercure, et sur le caractère des Maladies de ceux qui y travaillent*, París, Academie Royale des Sciences, 1719.

KAISER, Wolfgang (ed.), *Le commerce des captifs. Les intermédiaires dans l'échange et le rachat des prisonniers en Méditerranée, XVe-XVIIe siècle*, Roma, École Française de Rome, 2008.

KAMEN, Henry, *La guerra de Sucesión en España (1700-1715)*, Barcelona, Grijalbo, 1974.

_____, *El siglo de Hierro*, Madrid, Alianza, 1977.

_____, *La España de Carlos II*, Barcelona, Crítica, 1981.

_____, *Una sociedad conflictiva: España (1469-1714)*, Madrid, Alianza, 1984.

- _____, “Sexualidad e Inquisición”, *Historia 16*, Extra I (1986), pp. 75-80.
- _____, *La Inquisición Española*. Madrid, Círculo de Lectores, 2001.
- _____, *Imperio: La forja de España como potencia mundial*, Madrid, Aguilar, 2003.
- KELLEBENZ, Hermann, *Los Fugger en España y Portugal hasta 1560*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.
- KHIARI, Farid, *Vivre et morir en Alger. L'çagerie Ottomane aux XV-XVI siècles: un destin confisqué*. París, L'Harmattan, 2002.
- KLEIMANN, Hans-Otto, *La España de Carlos III, vista por un diplomático austriaco*, Madrid, Sociedad Gorres, 1987.
- KRIEKEN, G. van, “Renégats néerlandais en Afrique du Nord”, *Les Cahiers de Tunisie*, 163 (1993), pp. 59-66.
- _____, *Corsaires et marchandes. Les relations entre Alger et Les Pays-Bas, 1604-1830*. París, Bouchene, 2002.
- LAFUENTE, Modesto, *Historia General de España, tomo XIII*, Barcelona, Montaner y Simón, 1889.
- LÁMPEREZ Y ROMEA, Vicente, *La arquitectura civil española desde el siglo I hasta el XVIII*, Madrid, Saturnino Calleja, 1922.
- LARDIZÁBAL, Manuel de, *Discurso sobre las penas*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1782.
- LARQUIÉ, Claude, “Un approche quantitative de la pauvreté: les madrilenos et la mort au XVIII siècle”, *Annales de Démographie Historique*, 1978, pp. 175-196.
- _____, “El rescate de los cristianos en tierras islámicas en el siglo XVII”, *Awraq. Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, 4 (1981), pp. 191-221
- _____, “La crianza de los niños madrileños abandonados en el siglo XVII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 23 (1986), pp. 363-384.
- _____, “L'Eglise et le commerce des hommes en Méditerranée: L'exemple des rachats de chrétiens au XVII siècle”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 22 (1986) pp. 305-324.
- _____, “El niño abandonado en Madrid durante el siglo XVII: balance y perspectivas”, en Chacón Jiménez, Francisco (ed.), *Familia y sociedad en el Mediterraneo occidental: siglos XV-XIX*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987, pp. 69-92
- _____, “Captifs chrétiens et esclave musulman au XVII siècle., Une lecture comparative”, en *Chrétiens et musulmans à la Renaissance*, París, Honoré champion Éditeur, 1998.
- LASALA NAVARRO, Gregorio, *Galeotes y presidiarios al servicio de la Marina de Guerra Española*, Madrid, Editora Naval, 1961.
- LATOUR BROTONS, José, *El Cardenal Belluga y sus Pías Fundaciones*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1961.
- LAUGIER DE TASSY, Jacques Philippe, *Histoire des États barbaresques qui exercent la piraterie*, París, Chaubert-Hérissant, 1752.
- LEBLON, Bernard, *Los gitanos en España. El precio y el valor de la diferencia*, Barcelona, Gedisa, 1987.

LEBRUN, François, "Naisances illégitimes et abandon d'enfants en Anjou au XVIIIe siècle", *Annales*, 4-5 (1972), pp. 1183-1189.

_____, *La vie conjugale sous l'Ancien Régime*, Paris, Armand Colin, 1975.

_____, *Les hommes et la mort en Anjou aux 17e et 18e siècles*, Paris, Flammarion, 1975.

LEMEUNIER, Guy, "La part de Dieu: recherches sur la leva des dimeaux diocèse de Carthagena-Murcie d'après les visites de Tercias (XVIII-XIX siècles)", *Melanges de la Casa de Velázquez*, 12 (1976), pp. 357-386.

_____, "Les estremeños, ceux qui viennent de loin. Contribution à l'étude de la transhumance ovine dans l'est castillan (XVI-XIX siècles)", *Melanges de la Casa de Velázquez*, 13 (1977), pp. 321-360.

_____, "Economía y sociedad murciana en el siglo XVIII", En *Estudios sobre Historia Económica Contemporánea de la Región de Murcia*. Murcia, Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, 1983.

_____, "El reino de Murcia en el siglo XVIII: realidad y contradicciones de crecimiento", en Fernández Díaz, Roberto (ed.), *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona, Crítica, 1985, pp. 289-341.

_____, *Economía, sociedad y política en Murcia y Albacete (siglos XVI-XVIII)*, Murcia, Academia Alfonso X El Sabio, 1990.

_____, *Señorío y feudalismo en el Reino de Murcia*, Murcia, Universidad de Murcia, 1998.

_____, "Población y poblamiento en la región de Murcia, siglos XVI-XVIII", *Áreas*, 24 (2004), pp. 83-100.

LEON CLOSA, María Trinidad, "Aportación al estudio de la colonización de la Vega Baja del Segura", *Anales de la Universidad de Murcia. Facultad de Filosofía y Letras*, 21 (1962-63), pp. 95-144.

_____, *La política social de colonización del Cardenal Belluga*, Inédito.

LEÓN, Pedro de, *Grandeza y miseria de Andalucía. Testimonio de una encrucijada histórica (1578-1616)*, Granada, Universidad de Granada, 1981.

LINAGE CONDE, Antonio, "Una biografía inédita del Cardenal Belluga, por el Obispo de Ceuta Martín Barcía, 1746". *Murgetana*, 52 (1978), pp. 113-134.

LISÓN HERNÁNDEZ, Luis, "Mito y realidad en la expulsión de los mudéjares murcianos del Valle de Ricote", *Áreas*, 14 (1992), pp. 141-170.

LLORCA ORTEGA, José, *Cárceles, presidios y casas de corrección en la Valencia del XIX (Apuntes históricos sobre la vida penitenciaria valenciana)*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1992.

LLORENTE, José Antonio, *Historia de la Inquisición en España*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1980.

LO JACONO, Claudio, *Pirates et corsaires en Méditerranée en L'Islam et l'europe*, París, Bordas, 1983

LOBO CABRERA, Manuel, *La esclavitud en las Canarias orientales en el siglo XVI: negros, moros y moriscos*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de las Palmas, 1982.

LÓPEZ, fray José, *La Orden Franciscana en la asistencia de los cristianos cautivos en Marruecos*, Larache, Artes Gráficas Boscá, 1939.

LÓPEZ ALARCÓN, Mariano, “Actualidad del Cardenal Belluga”, *La Verdad de Murcia*, 11 de noviembre de 1962.

LÓPEZ ALONSO, Carmen, *La pobreza en la España Medieval. Estudio histórico-social*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1986.

_____, *Locura y sociedad en Sevilla: Historia del hospital de los Inocentes (1436-1840)*, Sevilla, 1988.

LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, *La casa de Borbón: familia, corte y política*, Madrid, Alianza, 2000.

LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., “Esclavos, alfaqueques y mercaderes en la frontera del mar de Alborán, (1490-1516)”, *Hispania*, 139 (1978), pp. 275-300.

LÓPEZ GARCÍA, María Trinidad, “Aproximación a la gestión municipal del Real hospicio y Casa de Misericordia en el último tercio del XVIII: Las temporalidades de los jesuitas”, en Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier (coord.), *La Iglesia española y las instituciones de caridad*, San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escorialenses, 2006, pp. 427-452.

LÓPEZ MORA, Fernando, *Pobreza y asistencia caritativa en el Reino de Córdoba: Los Hospitales de Jesús Nazareno a finales del siglo XVIII*, Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, 1992.

LÓPEZ YEPES, José, *Historia de los Montes de Piedad en España. El Monte de Piedad de Madrid en el siglo XVIII*, Madrid, Industrias Gráficas España, 1971.

LÓPEZ, fray José, *La Orden Franciscana en la asistencia de los cristianos cautivos en Marruecos*, Larache, Artes Gráficas Boscá, 1939.

LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, *La labor benéfico social de las cofradías*, Granada, Universidad de Granada, 1994.

_____, “Hospitales en las iglesias de patronato regio en al Edad Moderna: la diócesis del Reino de Granada”, en Abreu, Laurinda (ed.), *Igreja, caridade e asistencia na Península Iberica, seculos XVI-XVIII*, Évora, Colibrí-CIDEHUS, 2004, pp. 67-96.

LORENZO PINAR, Francisco, *Muerte y ritual en la Edad Moderna. El caso de Zamora*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991.

LOURIDO DÍAZ, Ramón, “La abolición del a esclavitud de cristianos en Marruecos en el siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia del Islam*, 8 (1977), pp. 5-46.

LOZANO NAVARRO, José Julián, *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, Madrid, Cátedra, 2005.

LUGAN, Bernard, *Histoire du Maroc des origines à nos jours*, París, Perrín, 2000.

LUNA SANPEDRO, Manuel, *Religiosidad Popular: Hermandades y cofradías en la huerta de Murcia: Actas Encuentro sobre cultura popular tradicional y folclore*, Murcia, Editora Regional 1987.

LUXAN MELÉNDEZ, S., “Contribución al estudio de los presidios españoles del norte de África, Las dificultades de la plaza de Ceuta para abastecerse de trigo (1640-1668)”, *Hispania*, 130 (1975), pp. 321-342.

LYNCH, John, *España bajo los Austrias*, Barcelona, Península, 1975.

_____, *El siglo XVIII*, Barcelona, Crítica, 1991.

- MACNEIL, William H, *Plagas y pueblos*, Madrid, Siglo XXI, 1984.
- MACIA FERRÁNDEZ, María Isabel, “Las pías fundaciones testamentarias en el siglo XVIII. Aproximación al caso de Orihuela (Alicante)”, *Anales de Historia Contemporánea*, 3 (1984), pp. 7-24.
- MACKAY, Ruth, *Los límites de la autoridad real. Resistencia y obediencia en la Castilla del siglo XVII*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2007.
- MADARIAGA ORBEA, Juan, *Una noble Señora: herio Anderea: Actitudes ante la muerte en el País Vasco, siglos XVIII-XIX*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1998.
- MAIJIDE PARDO, María Luisa, *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo XVIII, La casa de galera y los departamentos de corrección de mujeres*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1992.
- MALOWIST, Marian, “Le commerce d'or et d'esclaves au Soudan Occidental”, *Africana Bulletin*, 4 (1996), pp. 49-72.
- MANCINI, Guido, “Lope de Vega en el Parnaso Español”, *Revista de Literatura*, 47-48 (1963), pp. 137-143.
- MANERA, Carlos, *El comercio privilegiado con América, (1720-1800)*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1988.
- MANTILLA TASCÓN, Antonio, *Historia de las minas de Almadén I*, Madrid, Minas de Almadén y Arrayanes-Instituto de Estudios Fiscales, 1958.
- MANZANO LÓPEZ, María Rosario, *Los niños expósitos en Murcia en el siglo XVIII*”, Tesis de Licenciatura Inédita, Universidad de Murcia, 1975.
- _____, *Aportación al estudio de los niños expósitos de Murcia en la centuria 1784-1884*, Tesis Doctoral Inédita, Murcia, Universidad de Murcia, 1984.
- MARAÑÓN, G, “La medicina en las galeras en tiempos de Lepanto”, en *Conferencias sobre Lepanto*, Madrid, 1947, vol. II, pp. 127-161.
- _____, *Las ideas biológicas del Padre Feijóo*, Madrid, Espasa Calpe, 1954.
- _____, “La vida en las galeras en tiempos de Felipe II”, en *Vida e Historia*, Madrid, Espasa Calpe, 1968, pp. 94-124.
- MARAVALL, José Antonio, “Cabarrús y las ideas de reforma política y social en el siglo XVIII”, en *Revista de Occidente*, 23 (1968), pp. 273-300.
- _____, José Antonio, “El proceso de secularización en la España de los Austrias”, *Revista de Occidente*, 88, (1970), pp. 61-99.
- _____, *Estado moderno y mentalidad social*, Madrid, Revista de Occidente, 1972.
- _____, *Poder, honor y elites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1979.
- _____, “De la misericordia a la justicia social en la economía del trabajo: La obra de Fray Juan de Robles”, *Moneda y Crédito*, 148 (1979), pp. 57-88.
- MARCELLE, Catherine, “Bandolerismo y delincuencia en la Cataluña del siglo XVI”, *Historia* 16, 56 (1980), pp. 37-46.
- MARCHAMALO SÁNCHEZ, Antonio, *El Cristo de los Doctrinos de Alcalá de Henares: Historia de una cofradía del siglo XVII*, Alcalá de Henares, Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 1983.

MARCOS MARTÍN, Alberto, *Economía, Sociedad y Pobreza en Castilla: Palencia 1500-1814*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1985.

_____, *De esclavos a señores, Estudios de Historia Moderna*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1992.

_____, “Infancia y ciclo vital: el problema de la exposición en España durante la Edad Moderna”, en *De esclavos a señores. Estudios de Historia Moderna*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1992, p. 43-68.

_____, “Exposición y muerte: la mortalidad de expósitos en España en el tránsito del siglo XVIII al XIX”, en Reher, David S. (coord.), *Actas do III Congresso da ADEH (Associação Ibérica de Demografia Histórica)*, Oporto, Afrontamento, 1996, vol. 3, pp. 59-86.

_____, *España en los siglos XVI-XVII-XVIII*, Economía y sociedad, Barcelona, Crítica-Caja Duero, 2000.

_____, “Iglesia y beneficencia en Castilla durante el Antiguo Régimen. Fundamentos de una bien pregonada relación”, *Torre de los Lujanes*, 51 (2003), pp. 87-96.

_____, “La iglesia y la beneficencia en la Corona de Castilla durante la Época Moderna. Mitos y realidades”, en Abreu, Laurinda (ed.), *Igreja, caridade e asistencia na Península Ibérica, seculos XVI-XVIII*, Évora, Colibrí-CIDEHUS, 2004, pp. 97-131.

MARÍN LÓPEZ, R, *El Cabildo de la catedral de Granada en el siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada, 1998.

MARQUEZ VILLANUEVA, Francisco, “El tema de los cautivos”, en *Personajes y temas del Quijote*, Madrid, Gredos, 1975, pp. 92-146.

MARSET CAMPOS, Pedro, “Aspectos sanitarios de Murcia en los siglos XVIII-XIX, Una aproximación”. *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 10 (1983), pp. 279-302.

MARSET CAMPOS, Pedro, CHACÓN JIMENEZ, Francisco, LEMEUNIER, Guy, et al., “La sociedad murciana y cartagenera y las epidemias durante los siglos XVII, XVIII y XIX”, *Asclepio*, 29 (1977), pp. 177-209.

MARTÍN, Antonio, *Apuntes bibliográficos sobre los religiosos escritores de la provincia de Cartagena*, Murcia, Sucesores de Nogués, 1920.

MARTÍN CORRALES, Eloy, “Aproximación al estudio del corsarismo español en el litoral norteafricano en el siglo XVIII”, *Aldaba*, 5 (1987), pp. 25-39.

_____, “El corsarismo norteafricano y la flota catalana en la carrera de Indias”. *Manuscrits*, 10, 1992, pp. 375-393.

_____, *Comercio de Cataluña con el Mediterráneo musulmán (siglos XVI-XVIII). El comercio con los enemigos de la fe*, Barcelona, Bellaterra, 2001.

_____, *La imagen de magrebí en España. Una perspectiva histórica, siglos XVI-XIX*, Barcelona, Bellaterra, 2002.

MARTÍN DEL OLMO, Antonio, “Galeras y Galeotes”, *Historia y Vida*, 153 (1980).

MARTÍN GARCÍA, Alfredo, “Levas honradas y levas de maleantes: los trabajadores forzosos en un arsenal del Antiguo Régimen”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 8, 1999, pp. 231-260.

MARTÍN MARTÍN, Victoriano, *Los Rothschild y las minas de Almadén*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1980.

MARTÍN MARTÍNEZ, Isidoro, *El Cardenal Belluga ante la ruptura de Felipe V con la Santa Sede en 1709*, Madrid, Escuela Diplomática, 1952.

_____, “Fundamentos doctrinales e históricos de la posición antirregalista del cardenal Belluga”, *Murgetana*, 14 (1960), pp. 23-55.

_____, “Algunas notas biográficas del Cardenal Belluga”, en *Primera Semana de Estudios Murcianos*, vol. I, Murcia, Academia Alfonso X El Sabio, 1961.

_____, *Figura y pensamiento del Cardenal Belluga a través de su memorial antirregalista a Felipe V*, Murcia, Imprenta Belmar, 1969.

MARTÍN, José Luis, “Bienaventurados los pobres: Riqueza, pobreza y caridad en el cristianismo medieval”, *Historia* 16, 43 (1979), pp. 63-69.

MARTINENA RUIZ, Juan José, “Los últimos tiempos del tormento judicial en Navarra”, *Príncipe de Viana*, 171 (1984), pp. 161-179.

_____, “El triste cortejo de los condenados a muerte”, *Diario de Navarra*, 14 de marzo de 1999.

MARTINEZ ALBIALCH, Alfredo, “Ética socio-religiosa de la España del siglo XVIII”, *Revista de la Universidad de Madrid*, 57-60 (1966-1969), pp. 17-19.

MARTÍNEZ ALMIRA, María Magdalena, “A propósito del rescate de cautivos conforme a las fuentes musulmanas de época nassiri”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 73 (2003), pp. 457-495.

MARTÍNEZ CARRIÓN, José Miguel, *Historia Económica de la Región de Murcia*, Murcia, Editora Regional, 2002.

MARTÍNEZ DEL VILLAR, Miguel, *Discurso acerca de la conquista de los Reinos de Argel y Bugía, en que se trata de las razones que hay para emprenderla, respondiendo a las que se hacen en contrario*, Madrid, Luis Sánchez, 1619.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “La tortura judicial en la legislación histórica española”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 32 (1962), pp. 223-300.

MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, *El Hospital del Rey de Burgos: poder y beneficencia en el Camino de Santiago*, Burgos, Universidad de Burgos, 2002.

MARTÍNEZ GIL, Fernando, *Actitud ante la muerte en el Toledo de los Austrias*, Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 1984.

_____, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, siglo XXI, 1993.

_____, *La muerte vivida y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 1996.

MARTÍNEZ HIDALGO, José María, “La batalla de Lepanto”, *Historia y Vida*, 41 (1971).

MARTÍNEZ HIDALGO, José María, “Lepanto la gran victoria sobre los turcos”, *Historia y Vida*, Extra nº. 15 (1968).

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Manuel, “Los gitanos y las Indias antes de la Pragmática de Carlos III (1492-1783)”, *Revista trimestral de Investigación Gitana*, 48 (2004), pp. 16-23.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Manuel, “Los gitanos en el reinado de Felipe II (1556-1598). El fracaso de una integración”, *Chronica Nova*, 30 (2003-2004), pp. 401-430.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Manuel, *Los forzados de la marina en la España del siglo XVIII (1700-1775)*, Almería, Universidad de Almería, 2011.

MARTÍNEZ RIPOLL, Antonio, “La casa de niños y niñas huérfanos y expósitos de Murcia”, *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, 11 (1972), pp. 389-396.

_____, “Regalismo borbónico, reformismo eclesiástico y relaciones con Roma: el Cardenal Belluga”, en Alvar Ezquerro, Alfredo, Contreras, Jaime, y Ruiz Rodríguez, José Ignacio (coords.), *Política y cultura en la época Moderna (cambios dinásticos, milenarismo, mesianismo y utopía)*, Alcalá, Universidad de Alcalá, 2004, pp. 29-50.

MARTÍNEZ SAN PEDRO, M^a Desamparados, *Los marginados en el mundo medieval y moderno*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2000.

MARTÍNEZ SHAW, Carlos, y ALFONSO MOLA, Marina, *Europa y los Nuevos Mundos en los siglos XV-XVIII*, Madrid, Síntesis, 1999.

MARTÍNEZ TORNEL, José, *Noticias históricas y curiosas de Murcia*, Murcia, Tipografía El Diario, 1893.

MARTÍNEZ TORRES, José Antonio, *Prisioneros de los infieles. Vida y rescate de los cautivos cristianos en el Mediterráneo Musulmán (siglos XVI-XVII)*, Barcelona, Bellaterra, 2004.

_____, “El rescate de cristianos en el Norte de África, siglos XVI-XVII”, *Historia Social*, 49 (2004), pp. 29-48.

_____, “Europa y el rescate de cautivos en el Mediterráneo durante la temprana Edad Moderna”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, 18-19 (2005-2006), pp. 71-85.

_____, “Tratar con el ‘infidel’: la Monarquía Francesa y las negociaciones para rescatar cautivos en el Mediterráneo y en el Atlántico (1625-1720)”, *Melanges de la Casa de Velázquez*, 37 (2007), pp. 199-218.

_____, (ed.), *Circulación de personas e intercambios comerciales en el Mediterráneo y en el Atlántico (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, CSIC, 2008.

MARTÍNEZ VERÓN, Jesús, *La Real Casa de Misericordia, I*, Zaragoza, 1985, Diputación Provincial de Zaragoza.

MARTÍNEZ-CORTÉS MARTÍNEZ, José Antonio, *Los vagos en la Murcia del setecientos: el caso de los galopines de 1731*, Trabajo de curso inédito, Murcia, Universidad de Murcia, 2006.

MAS GALVAÑ, Cayetano, *La educación superior en la Murcia del siglo XVIII*, Alicante, Universidad de Alicante, 2003.

MASCARENHAS, João, *Esclavage à Alger, Recip de captivité (1621-1626)*, París, Chandeigne, 1999.

MATHIEX, Jean, “Trafic et prix de l'homme en Méditerranée aux XVII et XVIII siècles”, *Annales E.S.C.*, 9 (1954), pp. 154-164.

MATILLA TASCÓN, Antonio, *Historia de las Minas de Almadén, tomo I*, Madrid, Minas de Almadén y Arrayanes, 1958.

MAYRAN, Jacques, “La tortura a través de los siglos”, *Historia y Vida*, 57 (1972), pp. 54-75.

MAZA ZORRILLA, Elena, “Pobreza y hospitalidad pública en la ciudad de Valladolid a mediados del siglo

XVII”, *Investigaciones Históricas*, 3 (1982), pp. 33-75.

_____, *Pobreza y asistencia social en España, siglos XVI al XIX*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987.

MAZIANE, Leila, “Le captifs européens en terre marocaine aux XVI et XVIII siècles”, *Cahiers de la Méditerranée*, 62 (2003), disponible en: <http://cdlm.revues.org/index45.html>

MELENDRERAS GIMENO, María del Carmen, “Contribución al estudio cuantitativo de la evolución diezmal en Murcia, Cuentas de frutos de la fabrica mayor de la Santa Iglesia catedral a finales del Antiguo Régimen”, *Anales de la Universidad de Murcia. Facultad de Filosofía y Letras*, 37 (1978-79), pp. 91-135.

_____, “Aportación al estudio de un grupo marginado: Los gitanos en Murcia durante el siglo XVIII, a través de las diferentes pragmáticas”, *Anales de la Universidad de Murcia. Facultad de Filosofía y Letras*, 39 (1980-81), pp. 81-137.

MELLÓN, Joan Antón, “Las reformas penales durante el reinado de Carlos III. Repercusiones en España de la difusión de la obra de Cesare Beccaria, De los delitos y las penas”, *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 4 (1984), pp. 147-159.

MENDEZ SASTRE, Rafael, *Las motivaciones de las fundaciones nobiliarias madrileñas*, Madrid, 1995.

_____, “La estructura conventual de la ciudad, siglos XII-XIX”, en *Madrid. Atlas Histórico de la ciudad, siglos XII-XIX*, Barcelona, Lunwerg, 1995, pp. 312-323.

MENDOZA GARRIDO, José María, “La delincuencia a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 231-259.

_____, *Delincuencia y represión en la Castilla bajomedieval. Los territorios castellano-manchegos*, Granada, Grupo Editorial Universitario, 1999.

MENÉNDEZ NAVARRO, A, *Un mundo sin sol: la salud de los trabajadores de las Minas de Almadén, 1750-1900*, Granada, Universidad de Granada, 1996.

MENENDEZ Y PELAYO, Marcelino, *Historia de los Heterodoxos Españoles, vol. V*, Madrid, CSIC, 1947.

MERCADER RIBA, Juan, “Un organismo piloto de la monarquía de Felipe V: la Superintendencia de Cataluña”, *Hispania*, 103 (1966), pp. 382-409, 104 (1966), pp. 526-578, 105 (1967), pp. 116-157, y 105 (1967), pp. 354-376.

MERCADER RIBA, Juan, DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, y Hernández Sánchez Barba, Mario, *El siglo XVIII en España y América*, Barcelona, Vicens Vives, 1961.

MERCIER, Ernest, *Historie de l'Afrique septentrionale*, París, Ernest Leroux Éditeur, 1891.

MERGELINA Y CANO MANUEL, Virginia de, *Epistolario del cardenal Belluga. 1704-1743*, Tesis Doctoral Inédita, Murcia, Universidad de Murcia, 1973.

MERINO ÁLVAREZ, Abelardo, *Geografía Histórica de la Provincia de Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1981

MERINO NAVARRO, José Patricio, *La Armada española en el siglo XVIII*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1981.

MILLÁN Y GARCÍA-VARELA, Jesús, *Rentistas y campesinos. Desarrollo agrario y tradicionalismo político en el sur del País Valenciano*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1984.

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, “La epidemia arrasa Europa”, *Historia* 16, 56, (1980), pp. 54-59.

MOLAS RIBALTA, Pere, *Biografía de Felipe V*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoración Culturales, 2004.

MOLERO ALBACETE, Joseph, *Oración fúnebre de las exequias y honras que celebró la Real Congregación del Oratorio de la siete veces coronada Ciudad de Murcia, día diez y nueve de Julio del año de 1743, al Emo. y Rmo. Señor Don Luis Belluga y Moncada, Presbítero, Cardenal de la Santa Romana Iglesia, Obispo que fue de Cartagena, y Fundador de la referida Congregación*, Murcia, en casa de Felipe Díaz Cayuelas, 1743.

MOLERO MESA, Jorge, *Dinero para la cruz de la vida. Tuberculosis, beneficencia y clase obrera en el Madrid de la Restauración*, Madrid, Taurus, 1986.

MONGE GONZÁLEZ, Almudena, “La pena de muerte en Europa”, en García Valdés, Carlos (dir.), *Historia de las prisiones. Teorías economicistas. Crítica (Curso de Doctorado)*, Madrid, Edisofer, 1997, pp. 25-43.

MONTALVO, Thomas de, *Práctica política y económica de expósitos, en que se describen su origen, y calidades, resolviéndose las dudas que pueden ofrecerse en esta materia, y juntamente se declara el gobierno doméstico, que en sus Hospitales se debe observar*, Granada, Imprenta de la Santissima Trinidad, 1701.

MONTES, Tomás José, Carta Pastoral sobre rogativas, Murcia, 1729.

MONTEVERDE SÁNCHEZ, Alessandro, “Las cárceles y prisiones en la segunda mitad del siglo XVIII y comienzos del XIX. Aportes Teóricos y penales de Jeremías Bentham”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 20 (1998), pp. 211-ss, disponible en <http://www.scielo.cl/>

MONTOJO MONTOJO, Vicente (ed.), *Linaje, familia y marginados en España (siglos XIII-XIX)*, Murcia, Universidad de Murcia, 1994.

_____, “El cuerpo de los pobres: solidaridad y discriminación”, *Murgetana*, 103 (2000), pp. 77-85.

MORALES MOYA, Antonio, *Reflexiones sobre el Estado español del siglo XVIII*, Madrid, Instituto Nacional. Administración Pública, 1987.

MORALES Y MARIN, José Luis, “El Alcázar de la Inquisición en Murcia”, *Murgetana*, 44 (1977), pp. 39-91.

MORENO, Isidoro, *Cofradías y Hermandades Andaluzas: estructura, simbolismo e identidad*, Sevilla, Editoriales Andaluzas, 1985.

MORGADO GARCÍA, Arturo, *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1989.

_____, *Derecho de asilo y delincuencia en la Diócesis de Cádiz: siglos XVII y XVIII*, Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz, 1991.

_____, “Pobreza y beneficencia en el Cádiz del siglo XVIII”, *Trocadero. Revista de Historia Moderna y Contemporánea*, 12 (2000-2001), pp. 275-293

MOUNIR SALAH, Mohamed, *El doctor Sosa y la topografía e historia general de Argel*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 1992.

MOXÓ, Salvador de, *La incorporación de los Señoríos en la España del Antiguo Régimen*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1959.

MULA GÓMEZ, Antonio J., y MARTÍNEZ LÓPEZ, Juan, *Texto base. Guías de explotación didácticas*, Murcia, Consejería de Cultura y Educación, 1985.

MUNUERA RICO, Domingo, “Cofradías y ceremonial de ejecuciones”, *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*,

3-4 (1983), pp. 245-247.

MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela, y GRACIA CID, María del Mar (coords.), *Religiosidad femenina, expectativas y realidades, ss. VIII-XVIII*, Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1991.

MUÑOZ GALLARDO, Juan Antonio, "Biografía de Don Diego de Arce y Reinoso, Obispo de Plasencia", *Revista de Estudios Extremeños*, 38 (1972), pp. 297-307.

MUÑOZ RODRIGUEZ, Julio D., *Damus ut des. Los servicios de la ciudad de Murcia a la Corona a finales del siglo XVII*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2003.

MURRAY, Gordon, *L'Esclavaje dans le monde arabe: VII-XX siècle*, París, Robert Laffont, 1987.

NADAL OLLER, Jordi, *Historia de la población española, siglos XVI al XX*, Barcelona, Ariel, 1971.

NEVADO CALERO, Juan Gregorio, *El pósito de Espiel y Villaviciosa en la época moderna*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1997.

NIETO, Fray Luis, *Relación de las guerras de berbería y del suceso y muerte del Rey Don Sebastián*, Codoin, Madrid, 1891.

NUÑEZ CEPEDA, Marcelo, *La beneficencia en navarra a través de los siglos*, Pamplona, Escuelas Profesionales Salesianas, 1940.

NUÑEZ ROLDAN, Francisco, *En los confines del Reino: Huelva y su tierra en el siglo XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1987.

OLAECHEA Rafael, *Las relaciones hispano romanas en la segunda mitad del siglo XVIII. La Agencia de Preas*, Zaragoza, Talleres editoriales de El Noticiero, 1965.

_____, "El anticolegialismo del Gobierno de Calos III", *Cuadernos de Investigación*, 2 (1976), pp. 53-90.

OLESA MUÑIDO, Francisco Felipe, *La organización naval de los estados mediterráneos y en especial de España durante los siglos XVI y XVII*, Madrid, Editora Naval, 1968.

_____, *La galera en la navegación y el combate*, Madrid, Junta Ejecutiva del IV Centenario de la Batalla de Lepanto, 1971.

OLIVA MELGAR, José María, *Cataluña y el comercio privilegiado con América*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1988.

OLIVARES GALVÁN, Pedro, *Historia de la seda en Murcia*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 2005.

_____, *El cultivo y la industria de la seda en Murcia en el siglo XVIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1976.

OLIVARES TEROL María José, "El Obispado de Cartagena-Murcia y su Cabildo Catedralicio: formación y evolución en el transcurso de la Edad Media", *Anuario de estudios medievales*, 27 (1997), pp. 1149-1176.

OLIVER OLMO, Pedro, "Criminalización, garantismo y pobreza: figuras delictivas en las cárceles reales de Pamplona (siglo XVI)", en *Mito y realidad en la historia de Navarra, I*, Pamplona, SEHN, 1989, pp. 33-45.

_____, *Impacto y olvido. La pena de muerte en Pamplona, siglos XVII-XIX*, Pamplona, Slhakera, 1998.

_____, "Dos perspectivas de la Historiografía del castigo en España" en *Contornos y pliegues del*

- derecho. *Homenaje al profesor Roberto Bergalli*, Barcelona, Anthoropos, 2006, pp. 482-486.
- _____, “Historia y reinención del utilitarismo punitivo”, en Gastón Aguas, José Miguel, y Mendiola Gonzalo, Fernando (coords.), *Los trabajos forzados en la dictadura franquista*, Pamplona, Instituto Gerónimo de Uztariz-Memoriaren Bideak, 2007, pp. 18-29.
- _____, *Cárcel y sociedad represora. La criminación del desorden en Navarra (siglos XVI-XIX)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2001.
- OLOZAGA, Salustiano, *De la beneficencia en Inglaterra y en España*, Madrid, Imprenta Nacional, 1864.
- ORTEGA Y GASSET, José, “El siglo XVIII educador”, en *El Espectador*, II, Madrid, Revista de Occidente, 1946.
- ORTEGA, Nicolás, “Una de las mayores satisfacciones de Belluga”, *La Verdad de Murcia*, 21 de Febrero de 1943.
- ORTEGO GIL, Pedro, “Irregularidades judiciales en el proceso penal durante el siglo XVIII: problemas, controles y sanciones”, *Revista de la Facultad de derecho de la Universidad Complutense*, 91 (1998-1999), pp. 211-262.
- _____, “La aplicación de la pena de muerte en el Reino de Galicia durante la Edad Moderna”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 9 (2000), pp.143-170.
- _____, “Algunas consideraciones sobre la pena de azotes durante los siglos XVI-XVIII”, *Hispania*, 212 (2002), pp. 849-906.
- ORTÍN CANO, Pedro, *Heráldica en la catedral de Murcia. Sobre los obispos de la diócesis de Cartagena y personajes ilustres en dicha catedral, siglos XIII-XX*, Murcia, 1997.
- ORTIZ DEL BARCO, Juan, *Vindicación de Belluga*, San Fernando, 1888.
- ORTUÑO PALAO, Miguel, *La vida de Yecla en el siglo XVIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1980
- OSLÉ GUERENDIÁIN, Camino, *La Casa de Misericordia de Pamplona*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000.
- OTERO LANA, Enrique, *Los corsarios españoles durante la decadencia de los Austrias. El curso español en el Atlántico Peninsular en el siglo XVII (1621-1627)*, Madrid, Editora Naval, 1992.
- OTERO PEDRAYO, Ramón, *El padre Feijoo, su vida, doctrina e influencia*, Orense, Instituto de Estudios Orensanos, 1972.
- PALACIO ATARD, Vicente, “Un escrito político de 1714”, *Anuario de Historia del Derecho*, 18 (1947), pp. 642-654.
- _____, *Los españoles de la Ilustración*, Madrid, Guadarrama, 1964.
- PALOMARES IBAÑEZ, Jesús María, *La asistencia social en Valladolid: el Hospicio de Pobres y la Real Casa de Misericordia (1724-1847)*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1975.
- PALOP RAMOS, José Miguel, *Hambre y lucha antifeudal. Las crisis de subsistencia en Valencia (Siglo XVIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1977.
- _____, “Delitos y penas en la España del siglo XVIII”, *Estudis*, 22 (1996), pp. 65-104.
- PANZAC, Daniel, *Les corsaires barbaresques. Le fin d'une épopée, 180-1820*, París, CNRS, 1999.

PARDO TOMÁS, José, *El médico en la palestra: Diego Mateo Zapata (1664-1745) y la ciencia moderna en España*, Salamanca. Junta de Castilla y León, 2004.

PARDO Y MANUEL DE VILLENA, Alfonso, *El marqués de Rafal y el levantamiento de Orihuela*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Retés, 1910.

PASAMONTE, Jerónimo de, *Vida y trabajos de Jerónimo de Pasamonte*, Madrid, BAE, 1956.

PASCUA SÁNCHEZ, María José de la, *Vivir la muerte en el Cádiz del setecientos (1675-1801)*, Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz, 1990.

PASCUAL, Nicolás, *D. Antonio Roig y su fundación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul*, Palma de Mallorca, Gráficas Miramar, 1960.

PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, “La embajada a Roma de Fray Antonio de Trejo, Obispo de Cartagena”, *Anales de la Universidad de Murcia. Facultad de Filosofía y Letras*, 32 (1973-74), pp. 21-42.

_____, “Los montepíos frumentarios en la diócesis de Cartagena durante el episcopado del Cardenal Belluga. Provincia de Albacete”, en *I Congreso de Historia de Albacete, III*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1984, pp. 213-223.

PASTOR PETIT, D., *El bandolerismo en España: cinco siglos de desequilibrio social y de bandolerismo*, Barcelona, Plaza y Janés, 1979.

PASTOR, Ludovico, *Historia de los papas en la época de la monarquía absoluta*, Barcelona, Gustavo Gili, 1937.

PEÑA MATEOS, Jaime, “Antecedentes de la prisión como pena privativa de la libertad en Europa hasta el siglo XVII”, en García Valdés, Carlos (dir.), *Historia de la prisión. Teorías Economicistas: Crítica*, Madrid, Edisofer, 1997.

PEÑA VELASCO, Concepción de la, *El puente viejo de Murcia*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001.

PEÑAFIEL RAMON, Antonio, *Murcia en los primeros años del reinado de Fernando VI*, Tesis de Licenciatura Inédita, Murcia, Universidad de Murcia, 1971.

_____, “Las ordenanzas de caldereros: un ejemplo más de gremio en la Murcia del siglo XVIII”, *Murgetana*, 69 (1986), pp. 69-85.

_____, *Testamento y buena muerte. Un estudio de las mentalidades en la Murcia del siglo XVIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1987.

_____, *Mentalidad y religiosidad popular murciana en la primera mitad del siglo XVIII*, Murcia, Universidad de Murcia, 1988.

_____, *Amos y esclavos en la Murcia del setecientos*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1992.

_____, “Iglesia y poder y perpetuación en la España del siglo XVIII: La escuela de niños de Villanueva del Campo (León)”, en Hernández Franco, Juan (ed.), *Familia y poder: sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII)*, Murcia, Universidad de Murcia, 1995, pp. 127-137.

_____, “Costumbres, moral, fieles y clero en la Murcia del obispo Belluga”, *Anales de Historia Contemporánea*, 21 (2005), pp. 201-219.

PEÑAFIEL RAMON, Antonio, y PEÑAFIEL RAMON, Concepción, “Repercusión de la epidemia de peste

- marsellesa de 1720 en la ciudad de Murcia, Realidad de un gran miedo”, *Contrastes*, 3-4 (1987), pp. 53-70.
- PEREIRA IGLESIAS, José Luis, “La alhóndiga cacereña en el siglo XVI”, *Norba. Revista de arte, geografía e historia*, 2 (1981), pp. 206-207.
- PÉREZ BALTASAR, María Dolores, *Mujeres marginadas. Las casas de recogidas en Madrid*, Madrid, Gráficas Lormo, 1984.
- PEREZ BUSTAMANTE, Ciriaco, *Compendio de Historia de España*, Madrid, Atlas, 1963.
- _____, *Felipe III, semblanza de un monarca y perfiles de una probanza*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1950.
- PÉREZ CARMONA, José, *La caridad cristiana en la protección al menor. Datos para su historia en la provincia de Burgos*, Burgos, Publicaciones del Seminario Metropolitano, 1957.
- PÉREZ CRESPO, Antonio, “Plaga de langostas sobre el campo de Cartagena”, *La Opinión de Murcia*, 8 de diciembre de 1991.
- PÉREZ-CRESPO MUÑOZ, María Teresa, *El Arsenal de Cartagena en el siglo XVIII*, Madrid, Editora Naval, 1992.
- PÉREZ DE AYALA, Ramón, *La vida en los colegios de jesuitas*, Madrid, Cátedra, 1990.
- PÉREZ DE HERRERA, Cristóbal, *Discurso del amparo de los legítimos pobres y reducción de los fingidos, y de la fundación y principio de los albergues destos Reynos y amparo de la milicia dellos*. Madrid, por Luis Sánchez, 1598.
- _____, *Defensa de las criaturas de tierna edad, y algunas dudas y advertencias acerca de la curación y conservación de la salud*, Valladolid, 1604.
- PÉREZ DE MOLINA, Manuel, *Del Pauperismo, sus causas y remedios*, Madrid, Imprenta de M. Tello, 1868.
- PÉREZ ESTEVES, Rosa María, *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1976.
- _____, “Delincuencia en la España del siglo XVIII: los presidiarios de Marina”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 3 (1979), pp. 259-273
- PÉREZ GARCÍA, José Manuel, “Economía y sociedad”, en Domínguez Ortiz, Antonio (dir), *Historia de España, vol. 6: La crisis del siglo XVII*, Barcelona, Planeta, 1988.
- PÉREZ GARCÍA, Manuel, *Armas, limpieza de sangre y linaje. Reproducción social de familias poderosas de Murcia (siglos XVI-XIX)*, Murcia, Real Academia de Alfonso X el Sabio, 2006.
- PÉREZ GÓMEZ, Antonio, *Fiestas reales en Murcia en el siglo XVIII. La proclamación e Carlos III*, Real Murcia, Sociedad Económica de Amigos del País, 1959.
- _____, *El Cardenal Belluga. Pastorales y documentos de su época, publicados en el tercer centenario de su nacimiento*, Valencia, Caja de Ahorros del Sureste de España, 1962.
- PEREZ HERVAS, Jesús, “Navíos y mercaderías en el puerto de Cartagena (siglo XVIII)”, *Baética*, 3 (1980), pp. 207-247.
- PÉREZ MOREDA, Vicente, *Las crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1980.

_____, “Hambre, mortalidad y crecimiento demográfico en las poblaciones de la Europa preindustrial”, *Revista de Historia Económica*, 6 (1988), pp. 709-735.

_____, *La infancia abandonada en España (siglos XVI-XX): El siglo largo de los expósitos*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2005.

PÉREZ MOREDA, Vicente, y REHER, David S. (eds.), *Demografía Histórica de España*, Madrid, El Arquero, 1988.

PEREZ PICAZO, María Teresa, *La publicística española en la Guerra de Sucesión*, Madrid, CSIC, 1966.

PÉREZ PICAZO, María Teresa, y LEMEUNIER, Guy, *El proceso de modernización de la Región de Murcia, siglos XVI-XIX*, Murcia, Editora Regional, 1984.

PÉREZ PICAZO María Teresa, LEMEUNIER, Guy, y CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, *Materiales para una historia del Reino de Murcia en los tiempos modernos*, Murcia, Universidad de Murcia, 1979.

PÉREZ SAMPER, María Ángeles, *Isabel de Farnesio*, Barcelona, Plaza y Janés, 2003.

PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín, y ESCANDELL BONET, Bartolomé (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos-Centro de Estudios inquisitoriales, 1984-1993.

PÉREZ Y FRANQUÉS, José, *Catastrofe morboso de las Minas Mercuriales de la villa de Almadén del Azogue*, Manuscrito, Biblioteca del Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.

PÉREZ Y GÓMEZ, Antonio, *El Cardenal Belluga, Pastorales y documentos de su época*, Murcia, Caja de Ahorros del Sureste de España, 1962.

PERROTTA, Cossimo, “La disputa sobre los pobres en los siglos XVI y XVII: España entre desarrollo y regresión”, *Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales*, 37 (1999), pp. 95-120.

PESET, José Luis, *Muerte en España (política y sociedad entre la peste y el cólera)*, Madrid, Seminarios y Ediciones, 1972.

_____, “Epidemias y sociedad en la España del fin del Antiguo Régimen”, *Asclepio*, 29 (1977), pp. 37-66.

_____, *Enfermedad y castigo*, Madrid, CSIC, 1984.

PETIT, Jacques-Guy et al, *Histoire des galères, bagnes et prisons, XIII-XX siècles, introduction à l'histoire pénale de la France*, Toulouse, Privat, 1991.

PETRIE, Charles, *El mariscal duque de Berwick. Retrato de una época*, Madrid, Espasa Calpe, 1955.

PEYRONNET, Jean Claude, “Les enfants abandonnés a leurs nourrices à Limoges au XVIII siècle”, *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 23 (1976), pp. 418-441.

PEYSSONNEL, Jean André, *Voyage dans les régences de Tunis, et d'Alger (1724-1725)*, París, Librairie de Gide, 1838.

PINILLA FERNÁNDEZ CASTAÑÓN, Martín, *El Hospital de Jesús Nazareno de Córdoba desde su fundación en 1673 hasta finales del siglo XVIII: una aproximación histórica*, Tesis de Licenciatura Inédita, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1982.

PIÑERA Y RIVAS, Álvaro de la, “Los diques de carenar de Cartagena en el siglo XVIII”, en *Ciencia, Técnica y Estado en la España Ilustrada*, Madrid, Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas, 1990, pp. 517-546.

PLACER, Gumersindo, "Labor redentora realizada por el convento de la Merced de Santa María del Conjo en el siglo XVIII", *Estudios*, 28 (1972), pp. 263-285.

_____, "Labor redentora realizada por el convento de la Merced de Santa María del Conjo en el siglo XVIII (continuación)", *Estudios*, 29 (1973), pp. 73-117.

PLANTET, Eugene, *Correspondance des beys d'Alger avec la cour de France (1579-1833)*, Paris, Hachette, 1893-1899.

PLAZA Y PRIETO, Juan, *Estructura Económica de España en el siglo XVIII*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1976.

POBLADURA, Melchor de, *Seminarios de misiones y conventos de perfecta vida común. Un episodio del Regalismo español, 1763-1785*, Roma, Instituto Histórico Capuchino, 1963.

PONS FUSTER, Francisco, *Místicas, beatas y alumbrados*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1991.

PORRES ALONSO, Bonifacio, *Libertad a los cautivos. Actividad redentora de la orden trinitaria (1198-1785)*, Córdoba-Salamanca, Secretariado Trinitario de Publicaciones, 1997-1998.

PORTABALES PICHEL, Amancio, *Don Manuel Ventura y Figueroa y el Concordato de 1753*, Madrid, Maeza, 1948.

POTOCKI, Jan, *Viaje al Imperio de Marruecos*, Barcelona, Laertes, 1983.

PRIOR CABANILLAS, Julián Antonio, *La pena de minas: los forzados de Almadén. 1646-1699*, Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha, 2003.

PULLAN, Brian S., "Catholics and the poor in early modern Europe", *Transactions of the Royal Historical Society*, 26 (1976), pp. 15-34.

PUYOL MONTERO, José María, "La abolición de la pena de la horca en España", *Cuadernos de Historia del Derecho*, 4 (1997), pp. 91-140.

QUEVEDO, Francisco de, *Historia de la vida del Buscón*, Madrid, Espasa- Calpe, 1979.

QUINTERO GONZÁLEZ, José, *El arsenal de la Carraca (1717-1736)*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2000.

_____, "Las gentes de la maestranza y los reclusos del arsenal de la Carraca en el siglo XVIII", *Revista de Historia Naval*, 84 (2004), pp. 27-40.

RAMÍREZ HEREDIA, Juan de Dios, *¿Periodistas en el racismo? La prensa española ante el pueblo gitano*, Barcelona, Unión Romaní, 2009.

RAMÓN LACA, Julio de, *Las viejas cárceles madrileñas, siglos XVI al XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños-CSIC, 1973.

RAMOS MARTÍNEZ, Jesús, *La salud pública y el Hospital Generala de la ciudad de Pamplona en el Antiguo Régimen (1700-1815)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1989.

RAMOS VIDAL, Juan A., *Demografía económica y sociedad en la comarca del Bajo Segura durante el siglo XVIII*, Orihuela, Murcia, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, 1980.

RANKE, Leopold von, *Historia de los papas*, México, FCE, 1974.

RECIO, Manuel, *Compendio histórico y manifiesto instructivo del origen y fundación de la Real Casa de Santa María de la Penitencia*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1777.

REDER GADOW, Marion, *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*, Málaga, Universidad de Málaga-Diputación Provincial, 1986.

REDONDO, Agustín, "Pauperismo y mendicidad en Toledo en la época del Lazarillo", en *Hommage des hispanistes français a Noel Salomón*, Barcelona, Laia, 1979, pp. 703-724.

REGLÁ, Joan, "La época de los últimos Austrias", en Vicens Vives, Jaime (dir.), *Historia Social y Económica de España y América, tomo II*, Barcelona, Teide, 1957.

_____, *Estudios sobre los moriscos*, Barcelona, Ariel, 1974.

REGLÁ, Joan, y ALCOLEA, Santiago, *Historia de la Cultura Española: el siglo XVIII*, Barcelona, Seix Barral, 1957.

REHER, David S., *Familia, población y sociedad en la provincia de Cuenca*. Madrid, Siglo XXI-Centro de Investigaciones Sociológicas, 1988.

RHEINHEIMER, Martín, *Pobres, mendigos y vagabundos: La supervivencia en la necesidad (1450-1850)*, Madrid, Siglo XXI, 2009.

RICARD, Robert, *Le problème de l'occupation restreinte dans l'Afrique du Nord (XV-XVIII) siècles*, París, Armand Collin, 1936.

RIERA, Francesc, "Els Judaizants mallorquins del segle XVII", *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, 34 (1974), pp. 377-403.

RIERA, Juan, *Fiebre y paludismo en la España Ilustrada. Félix Ibáñez y la epidemia de la Alcarria (1784-1792)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1984.

RIQUELME SALAR, José, "Diego Mateo Zapata, médico murciano del siglo XVII", *Murgetana*, 2 (1950), pp. 9-20.

ROBERT, Roberto, *Siervos, judíos, brujos y diablos*, Madrid, Emiliano Escolar Editor, 1981.

ROBLES, Juan de, *De la orden que en algunos pueblos de España se han puesto en la limosna: para el remedio de los Verdaderos pobres*. Salamanca, 1545 [Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1965].

RODRIGO, Antonina, "La España curiosa del siglo XVIII", *Historia y Vida*, 211 (1985).

RODRÍGUEZ ALEMÁN, Isabel, *Sanidad y contagios epidémicos en Málaga (siglo XVII)*, Málaga, Diputación Provincial, 2002.

RODRIGUEZ BERNAL, Nuria, "Marginados de hoy y de ayer en la obra de Antonio Domínguez Ortiz", *Historia Social*, 47 (2003), pp. 113-125.

RODRIGUEZ CASADO, Vicente, "Iglesia y Estado en el reinado de Carlos III", *Estudios Americanos*, 1 (1948), pp. 5-57.

RODRIGUEZ DE GRACIA, Hilario, *Asistencia social en Toledo, Siglos XVI-XVIII*, Toledo, Caja de Ahorro Provincial de Toledo, 1980.

_____, *Pobreza y beneficencia en la provincia (1500-1800)*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Diputación Provincial, 1983.

RODRIGUEZ GONZÁLEZ, Agustín, *Galeras españolas. Del Egeo al mar de la China*, Barcelona, Navantia, 2007.

RODRIGUEZ LLOPIS, Miguel, *Señorío y feudalismo en el Reino de Murcia*, Murcia, Universidad de Murcia, 1986.

_____, *Documentos para la historia medieval de Moratalla*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1988.

_____, *Historia de la Región de Murcia*, Murcia, Editora Regional, 1998.

RODRÍGUEZ MEDIANO, Fernando, “Portugueses en Marruecos: cautivos de la batalla de Alcazquivir”, Centro de estudios Gil Eanes, 1999. p. 39-62.

RODRÍGUEZ RAMOS, Luis, “La pena de galeras en la España Moderna”, en *Estudios Penales. Libro de homenaje al profesor Antón Oneca*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982.

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel, *Morir en Extremadura: La muerte en la horca a finales del Antiguo Régimen, 1792-1909*, Cáceres, Institución Cultural “El Brocense”-Diputación Provincial, 1980.

_____, “La soga y el fuego: La pena de muerte en la España de los siglos XVI y XVII”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), pp. 13-39.

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Rocío, *Sodomía e Inquisición. El miedo al castigo*, Tesis Doctoral Inédita, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2001.

RODRÍGUEZ VAZQUEZ, Antonio L., *Ricos y pobres, propiedad y vida privada en la Sevilla del siglo XVI*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995.

RODRÍGUEZ VILLA, Antonio, *Patiño y Campillo*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de los Sucesores de Rivadeneyra, 1882.

RODRÍGUEZ -VILLASANTE PRIETO, Juan Antonio, “Los diques de carenar del arsenal de Cartagena en el siglo XVIII”, en *Ciencia, Técnica y Estado en la España Ilustrada*, Madrid, Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas, 1990, pp. 517-546.

ROIG GARCÍA, Concepción, *Murcia a comienzos del siglo XVIII*, Tesis de Licenciatura Inédita, Murcia, Universidad de Murcia, 1959.

ROLDÁN BARRERA, Aurea, *Los niños abandonados en la Cataluña del siglo XVI*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 1982.

ROLDÁN BARBERO, Horacio, *Historia de la prisión en España*, Barcelona, PPU, 1998.

ROMÁN PORTAS, Luz, *La asistencia social en Galicia: El hospicio de pobres de Santiago de Compostela (1860-1900)*, La Coruña, Diputación Provincial, 1989.

ROMERO DE SOLIS, Pedro, *La población Española en los siglos XVIII y XIX. Estudio de sociodemografía histórica*, Madrid, Siglo XXI, 1973.

ROMMEN, Heinrich, *La Teoría del Estado y de la comunidad internacional en Francisco Suárez*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de Derecho Internacional, 1951.

ROSADO MONTENEGRO, Pedro Antonio, *Voto jurídico que el Fiscal General presentó con el pedimento de 19 de marzo de 1720, en relación con la erección del Monte de Piedad por el Cardenal Belluga*, Murcia, Imprenta Jaime Mesnier, 1720.

- ROYO VILANOVA, Antonio, *Elementos del derecho administrativo*, Valladolid, Imprenta Castellana, 1946.
- RUBIO GARCÍA, Luis, “Procesos de la Inquisición en Murcia”, *Murgetana*, 56 (1979), pp. 23-38.
- _____, *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1987.
- RUBIO PAREDES, José María, *Historia de las torres vigías de la costa del Reino de Murcia (siglos XVI-XIX)*, Murcia, Academia de Alfonso X el Sabio, 2000.
- RUIZ CAZORLA, Juana, *Intervención de la ciudad de Murcia en la Guerra de Sucesión*, Tesis de Licenciatura Inédita, Murcia, Universidad de Murcia, 1959.
- RUIZ FUNES, Mariano, *El Derecho consuetudinario y la Economía popular en la huerta de Murcia* Madrid, Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid, 1916.
- RUIZ GARCIA, F, “Los obispos de Cádiz y Mondoñedo en la jurisdicción castrense de la Armada”, *Revista General de Marina*, 174 (1986), pp. 406-435.
- RUIZ IBÁÑEZ, José Javier, y MONTOJO MONTOJO, Vicente, *Entre el lucro y la defensa. Las relaciones entre la monarquía y la sociedad mercantil cartagenera (comerciantes y corsarios en el siglo XVII)*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1998.
- RUIZ MARTÍN, Felipe, *Los destinos de la plata americana (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1990.
- RUIZ RODRIGO, Cándido, y PALACIO LIS, Irene, *Pauperismo y educación, siglos XVIII y XIX: Apuntes para la historia de la educación social en España*, Valencia, Universidad de Valencia, 1995.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio, *Historia de la Previsión Social en España: Cofradías, Gremios, Hermandades, Montepíos*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1944.
- _____, *Piratería y ataques navales contra las Islas Canarias*, Madrid, CSIC, 1945-1950.
- SÁEZ GÓMEZ, José Miguel, *Historia de la Sanidad en la Murcia de la primera mitad del siglo XVIII*, Tesis Doctoral Inédita, Murcia, Universidad de Murcia, 1987.
- SÁEZ GÓMEZ, José Miguel, y MARSET CAMPOS, Pedro, “La consolidación de la sanidad municipal en la España del siglo XVIII: la salud pública en Murcia”, *Medicina e Historia*, 32 (1990), pp. 1-16.
- _____, “Pobreza y asistencia social en la España del siglo XVIII: la Casa de Misericordia de Murcia, 1700-1759”, *Asclepio, Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, 44 (1992), pp. 95-114.
- SALA BALUS, Luis, *Reales reformas de los antiguos colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III, 1623-1770*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1956.
- SALA BALUS, *Visitas y reformas de los colegios mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1958.
- SALILLAS Y PANZANO, R, *La Cárcel real de Esclavos y forzados en las minas de azogue de Almadén y las características legales de la penalidad utilitaria*, Madrid, Imprenta Alemana, 1913.
- SALINAS DE QUIJADA, Francisco, *El padre de huérfanos de Navarra*, Pamplona, Gráficas Iruña, 1954.
- SAN FRANCISCO, fray Matías de, *Relación del viaje espiritual y prodigioso que hizo a Marruecos el venerable Padre fray Juan del Prado*, Madrid, por Francisco García, 1643.

SAN MARTIN PAYO, Jesús, “Rentas de la Mitra y el Cabildo Palentino en los años 1753 y 1764, respectivamente”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 12 (1954), pp. 233-240.

SAN ROMÁN, Teresa, SÁNCHEZ ORTEGA, María Helena, y QUIÑONES, Fernando, “Los gitanos”, *Historia* 16, 22 (1978), pp. 67-97.

SÁNCHEZ AGESTA, Luis, *El concepto de Estado en el Pensamiento Español del siglo XVIII*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1959.

SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel, “El derecho de asilo en España durante la Edad Moderna”, *Hispania Sacra*, 55 (2003), pp. 571-598.

SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel, *Salteadores y picotas. Aproximación histórica al estudio de la justicia penal en la Navarra de la Edad Moderna. El caso del bandolerismo*, Pamplona, Gobierno de Navarra-Instituto Navarro de Administración Pública, 2004.

SÁNCHEZ BAENA, Juan José, Fondevilla Silva, Pedro, y Chaín Navarro, Celia, “Los libros generales de la escuadra de galeras de España: una fuente de gran interés para la Historia Moderna”, *Mediterranea. Ricerche Storiche*, 26 (2012), pp. 577-602.

SÁNCHEZ GARCÍA, Miguel Ángel, “Ilegítimos y expósitos en Hellín durante el siglo XVIII”, *Al-Basit*, 46 (2000), pp. 57-75.

SÁNCHEZ GÓMEZ, Rosa Isabel, *Delincuencia y seguridad en el reinado de Carlos II*, Madrid, Ministerio del Interior, 1989.

SÁNCHEZ LAMADRID, Rafael, *El Concordato español de 1753 según los documentos originales de su negociación*, Jerez de la Frontera, Jerez gráfico, 1937.

SÁNCHEZ LORA, José Luis, *Mujeres, conventos y formas de religiosidad barroca*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1988.

SÁNCHEZ MADARIAGA, Elena, “Cultura religiosa y sociedad: las cofradías de laicos”, *Historia Social*, 35 (1999), pp. 23-42.

SÁNCHEZ MORENO, José, “Belluga: Guerrero, Patriarca y Cardenal”, *El Español*, 20 de febrero de 1943.

_____, “Tres Bibliotecas Episcopales. 1670-1704”, *Murgetana*, 17 (1961), pp. 91-116.

SÁNCHEZ ORTEGA, María Helena, *Documentación selecta sobre la situación de los gitanos españoles en el siglo XVIII*, Madrid, Editora Nacional, 1976.

SÁNCHEZ ORTEGA, María Helena, *Los gitanos españoles, El periodo borbónico*, Madrid, Castellote, 1977.

_____, “Los gitanos españoles desde su salida de la India hasta los primeros conflictos en la península”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, 7 (1994), pp. 319-354.

_____, “Los gitanos condenados como galeotes en la España de los Austrias”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, 18-19 (2005-2006), pp. 87-104.

SÁNCHEZ PÉREZ, A, *Los moriscos de Hornachos, corsarios de Salé*, Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz, 1964.

SÁNCHEZ PORTAS, Javier, *El Patriarca Loazes y el colegio Santo Domingo de Orihuela*, Orihuela, Caja Rural Central, 2003.

SÁNCHEZ ROMERO, Gregorio, *Caravaca de la Cruz, Murcia en el siglo XVIII. Las Ordenanzas de 1765*,

Caravaca, Instituto Municipal de Cultura, 1982.

_____, *La crisis del antiguo Régimen y la transición al Liberalismo en el Noroeste de la Región de Murcia: El modelo de Caravaca*, Tesis Doctoral Inédita, Murcia, Universidad de Murcia, 2000.

SANTANA PÉREZ, Germán, y SANTANA PÉREZ, Juan Manuel, *La puerta afortunada de Canarias en las relaciones hispano-africanas de los siglos XVII-XVIII*, Madrid, Catarata, 2002.

SANTANA PÉREZ, Juan Manuel, *Cunas de expósitos y hospicios en Canarias (1700-1837)*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1993.

SANTANA PÉREZ, Juan Manuel, y Monzón Perdomo, María Eugenia, *Hospitales de la Laguna durante el siglo XVIII*, La Laguna, Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 1996.

SANTOLARIA SIERRA, Félix, “Los colegios de doctrinos o niños de la doctrina cristiana: nuevos datos y fuentes documentales para su estudio”, *Hispania*, 192 (1996), pp. 267-290.

_____, *El gran debate sobre los pobres en el siglo XVI*, Barcelona, Ariel, 2003.

SANTOS TORRES, José, “Apuntes para una historia del bandolerismo en la comarca de Osuna, 1979. *Archivo hispalense*, 190 (1979), pp. 147-164.

SANTOS VAQUERO, Ángel, *La Real Casa de Caridad de Toledo*, Toledo, Instituto Provincial De Investigaciones y Estudios Toledanos, 1995.

SANTOS, Fray Juan, *Cronología hospitalaria y Resumen Historial de la Sagrada Religión del Glorioso Patriarca San Juan de Dios*, Madrid, Imprenta de Francisco Antonio de Villadiego, 1716.

SANZ SAMPELAYO, Juan F., “Hospital Real y Hospicio Real en la Granada del siglo XVIII, Aspectos humanos y económicos”, *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, 1 (1974), pp. 69-88.

_____, “Los presidios españoles del Norte de África y su aprovisionamiento de víveres a fines del siglo XVIII”, *Anuario de Historia Moderna y contemporánea*, 4-5 (1977-1978), pp. 101-125.

SARRAILH, Jean, *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, FCE, 1948.

SAUGNIEUX, Jacques, *Un prêtre éclairé: Don Antonio Tavira y Almazán, (1737-1807): Contribution à l'étude du jansénisme espagnol*, Toulouse, Université de Toulouse, 1970

SAVINE, Albert, *La vie aux galères: Souvenirs d'un prisonnier. D'après les documents d'archives et les mémoires*, Paris, Michaud, 1909.

SCHUVAL, Tal, *La ville d'Alger vers la fin du XVIII siècle; population et cadre urbain*, París, CNRS, 1998.

SEBOLD, Russell P., “Mixtificación y estructura picaresca en la vida de Torres Villarroel”, *Insula*, 204, (1963), pp. 7-12.

SECO SERRANO, Carlos, *Testamento de Felipe III*, Madrid, Editora Nacional, 1982.

SERNA, J., *Presos y pobres en la España del siglo XIX: La determinación social de la marginación*

SERRA RUIZ, Rafael, *El pensamiento social-político del Cardenal Belluga (1662-1743)*, Murcia, Patronato de Cultura de la Excelentísima Diputación, 1963.

_____, *La Alhóndiga en el siglo XVIII: unas ordenanzas de 1774*, Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1971.

SERRANO CHAMORRO, María Eugenia, *Las fundaciones: dotación y patrimonio*, Madrid, Civitas Ediciones, 2003.

SERRANO Y SANZ, Manuel, “La redención de cautivos por religiosos mercedarios durante los siglos XVI-XVII”, *Revista contemporánea*, 92 (1893), pp. 630-638; 93 (1894), pp. 273-282; 507-518; 94 (1894), pp. 63-80.

_____, “Literatos españoles cautivos”, *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, 1 (1897), pp. 498-506 y 536-544.

SEVILLA, Alberto, *Sabiduría Popular Murciana: refranes comentados*, Murcia, Imprenta Sucesores de Nogués, 1926.

SEVILLA SOLANAS, Félix, *Historia penitenciaria española: la galera apuntes de archivo*, Segovia, El Adelantado de Segovia, 1917.

SHERWOOD, Joan M., “El niño expósito. Cifras de mortalidad en una inclusa del siglo XVIII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 18 (1981), pp. 299-312.

SICROFF, Albert, *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid, Taurus, 1985.

SILVESTRE, fray Francisco Antonio, *Fundación Histórica de los hospitales que la religión de la Santísima Trinidad, Redención de captivos, de calçados, tiene en la ciudad de Argel*, Madrid, Julián Paredes, 1690.

SOBEJANO ALCAYNA, Andrés, “El Cardenal Belluga”, en *Biografías populares de murcianos ilustres*, Murcia, Diputación de Murcia-Academia Alfonso X el Sabio, 1962.

SOLA, Emilio, y PEÑA, José Francisco de la, *Cervantes y la berbería*, Madrid, FCE. 1995.

SOLE, Pablo Antón, “El Oratorio de la Audiencia y casa de la Contratación de Cádiz y la distribución de sus enseres entre las parroquias pobres de la diócesis, 1789-1791”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 29 (1972), pp. 625-635.

SOLER, fray Leandro, *Cartagena de España Ilustrada*, Murcia, Francisco Benedito, 1777.

SOLER CANTÓ, Juan, *Cartagena en su Hospital de la Caridad*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1980.

SOSA, Antonio de, *Diálogo de los mártires de Argel*, Madrid, Hiperión, 1990.

SOTO, Domingo de, y ROBLES, Juan de, *El gran debate sobre los pobres en el siglo XVI*, Barcelona, Ariel, 2003.

SOUBEYROUX, Jacques, “La problematique de la misère en Espagne au XVIII siècle, Approche methodologique”, en *Actes du IX Congres de la Societé des Hispanistes français*, Dijon, 1979.

_____, “Pauperismo y relaciones sociales en el Madrid del siglo XVIII”, *Estudios de Historia social*, 12-13 (1980), pp. 7-227.

_____, “El encuentro del pobre y la sociedad: asistencia y represión en el Madrid del siglo XVIII”, *Estudios de Historia Social*, 20-21 (1982), pp. 7-225.

STELLA, Alesandro, “L'esclavage en Andalousie à l'époque moderne”, *Annales ESC*, 1 (1992), pp. 35-64.

_____, *Histoires d'esclaves dans la péninsule ibérique*, París, École des Hautes Etudes en Sciences Sociales, 2000.

- STRADLING, Richard A., *Felipe IV y el gobierno de España (1621-1665)*, Madrid, Cátedra, 1989.
- TARIFA FERNÁNDEZ, A, *Pobreza y asistencia social en la España Moderna: La cofradía de San José y niños expósitos de Úbeda, siglos XVII-XVIII*, Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 1994.
- TARIFA FERNÁNDEZ, Adela, *Marginación, pobreza, mentalidad social en el Antiguo Régimen: Los niños expósitos de Úbeda (1665-1788)*, Granada, Universidad de Granada, 1994.
- TASSY, Laugier de, *Historia del reino de Argel*, Barcelona, Imprenta de Juan Piferrer, 1733.
- TAXONERA, Luciano de, *El Cardenal Julio Alberoni. Forjador de una nueva España en el siglo XVIII*, Madrid, Editora Nacional, 1945.
- _____, *Felipe V, fundador de una dinastía y dos veces rey de España*, Barcelona, Juventud, 1956.
- TEIJEIRO FUENTES, Miguel Ángel, *Moros y turcos en la narrativa áurea (el tema del cautiverio)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1987.
- TEDDE DE LORCA, Pedro, *El Banco de San Carlos (1782-1829)*, Madrid, Alianza, 1988.
- TELLECHEA IDIGORAS, José Ignacio, “Las cárceles inquisitoriales”. *Historia 16*, Extra VII (1978), pp. 55-67.
- _____, “Martillo de Herejes”, *Historia 16*, Extra I (1986), pp. 57-65.
- TÉLLEZ AGUILERA, Abel, *Los sistemas penitenciarios y sus prisiones: Derecho y realidad*, Madrid, Edisofer, 1998
- TEMPRANO, Emilio, *El Mar Maldito. Cautivos y Corsarios en el siglo de Oro*, Madrid, Mondadori, 1989.
- TOMÁS MONSERRAT, José, “El convento-hospital de señora Santa Ana en Cartagena”, en *Asclepios*, 30 (1970), pp. 333-340.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, “La última etapa y la abolición de la tortura judicial en España”, *Anales de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna*, 1 (1963), pp. 23-60.
- _____, *El Derecho penal de la Monarquía absoluta, siglos XVI, XVII y XVIII*, Madrid, Editorial Tecnos, 1969.
- _____, *La venta de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, 1974.
- _____, “La actitud de dos valenciano ante la tortura judicial”, en *Actas del Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia, Universidad de Valencia, 1976, vol. III, pp. 217-279.
- _____, “Las cárceles y el sistema penitenciario bajo los Borbones”, *Historia 16*, Extra VII (1978), pp. 69-88.
- _____, “Pena de muerte: una historia de horror e ineficacia”, *Historia 16*, 28 (1978), pp. 64-69.
- _____, “El proceso penal”, *Historia 16*, Extra I (1986), pp. 15-28.
- _____, “Delincuentes y pecadores”, en *Sexo Barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, Alianza, 1990, pp. 11-33.
- _____, “Delincuentes y pecadores”, en Tomás y Valiente, Francisco et al., *Sexo Barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, Alianza, 1990, pp. 11-33.

_____, “El crimen y pecado contra natura”, en Tomás y Valiente, Francisco et al., *Sexo Barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, Alianza, 1990, pp. 33-55.

_____, *Obras completas*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997.

_____, *La tortura judicial en España*, Barcelona, Crítica, 2000.

TORRE Y DEL CERRO, Alonso (ed.), *Testamentaria de Isabel la Católica*, Barcelona, Viuda de Fidel Rodríguez Ferrán, 1974.

TORREBLANCA ROLDAN, María Dolores, *La redención de cautivos malagueños en el antiguo régimen (siglo XVIII)*, Málaga, Diputación de Málaga, 1998.

TORRES BALBÁS, Leopoldo, “Las Alhóndigas Hispano musulmanas y el Corral del Carbón de Granada”, en *Obra dispersa*, Madrid, Instituto de España, 1982, pp. 220-226.

TORRES FONTES, Juan, “Fidelidad Histórica y sentido de lo tradicional en la proyección de Belluga”, *La Verdad de Murcia*, 21 de febrero de 1943.

_____, “La industria y el comercio de paños”, *Murgetana*, 15 (1961), pp. 87-94.

_____, “Notas y documentos sobre el licenciado Cascales”, *Murgetana*, 23 (1964), pp. 61-76.

_____, “El Saludador”, en *Homenaje a José Ballester*, Murcia, 1972, pp. 131-138.

_____, “Inundaciones en Murcia en el siglo XV”, *Papeles del Departamento de Geografía*, 6 (1975), pp. 29-49.

_____, “Un jurista murciano corresponsal en la corte (1727-1734)”, *Estudios de Derecho Civil en honor del profesor Batlle Vázquez*, Madrid, 1978, pp. 833-854.

_____, *Estampas de la vida murciana en la época de los Reyes Católicos*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1984.

TORRES FONTES, Juan, CASAL MARTÍNEZ, Federico, MULA GÓMEZ, Antonio J., AYALA, José Antonio, y MARSET CAMPOS, Pedro, *De historia médica murciana, II. Las epidemias*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1981.

TORRES FONTES, Juan, y BOSQUE CARCELLER, Rodolfo, *Epistolario del cardenal Belluga*, Diputación de Murcia, Murcia, 1962.

TORRES FONTES, Juan, QUESADA SANZ, Jesús, y MERCK LUENGO, José Guillermo, *De Historia Médica Murciana I. Los médicos*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1980.

TORRES FONTES SUÁREZ, Cristina, *Viajeros extranjeros en el Reino de Murcia*, Murcia, Asamblea Regional de Murcia-Real Academia Alfonso X el Sabio, 1996.

TORRES SÁNCHEZ, Rafael, “La esclavitud en Cartagena durante los siglos XVI y XVIII”, *Contrastes*, 2 (1986), pp. 81-101.

TORRES SÁNCHEZ, Rafael, “Componentes demográficos de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen. El ejemplo de Cartagena en el siglo XVIII”, en *Primer Concurso de Historia de Cartagena*, Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena, 1986, pp. 9-142.

TOURNIER, Gaston, *Les galères de France et les galériens protestants des XVII et XVIII siècles*, Montpellier, Les Presses du Languedoc, 1984.

TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro, “La inclusión de lo excluido: la historia de la delincuencia y de las instituciones penales”, *Historia Social*, 4 (1989), pp. 149-158.

_____, *La defensa de la sociedad: Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XIX)*, Madrid, Alianza, 1991.

_____, “La infancia delincuente y abandonada”, en Borrás Llop, José María, *Historia de la infancia en la España contemporánea, 1834-1936*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1996, pp. 459-521.

TROITINO MARIÑO, Manuel, “La Bula Apostolici Ministerii en Santiago”, *Revista Española de Derecho Canónico*, 6 (1951), pp. 985-1043.

TURNAU, Irena, *La bonneterie en Europe du XVI au XVIII siècles*, Paris, Armand Colin, 1971.

VADO, Luis Santiago, *Égloga escrita con motivo de estarse construyendo en esta ciudad de Murcia, un Hospicio o Casa de Misericordia para la recolección, asilo y enseñanza de los pobres*, Murcia, Imprenta Teruel, 1817.

VALENCIANO GAYÁ, Luis, “Datos para la historia de la asistencia psiquiátrica en Murcia”, *Murgetana*, 43 (1975), pp. 7-62.

VALENSI, Lucette, “Esclaves chrétiens et esclaves noir à Tunis au XVIII siècle”, *Annales ESC*, 22 (1967), pp. 1267-1285.

_____, *Le Magreb avant la prise d'Alger*, París, Flammarion, 1969.

_____, “Calamités démographiques en Tunisie et en Méditerranée Orientale aux XVIII-XIX, siècles”, *Annales ESC*, 24 (1969), pp. 1540-1562.

VALERA Cipriano de, *Tratado para confirmar en la fe cristiana a los cautivos de Berbería*, Barcelona, Vosgos, 1982.

VALERA, Javier, *La muerte del Rey: el ceremonial funerario de la monarquía española: 1500-1885*, Madrid, Turner, 1990.

VALVERDE LAMSFUS, Lola, *Entre el deshonor y la miseria. Infancia abandonada en Guipúzcoa y Navarra, Siglos XVIII y XIX*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1994.

VALVERDE, José María, *Historia de las mentalidades*, Madrid, Trota, 2000.

VAZQUEZ GONZÁLEZ, María Dolores, *La cárcel de Madrid en el siglo XVII*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1992.

VÁZQUEZ NÚÑEZ, Gregorio, *Manual de Historia de la Orden de Nuestra Señora de la Merced*, Toledo, Editorial Católica Toledana, 1931.

VÁZQUEZ, Isaac, “Peticiones en favor de la Inmaculada enviadas al Papa por las provincias Franciscano-Capuchinas, en 1732”, *Archivo Ibero-Americano*, 59-60 (1955), pp. 1073-1076.

VÁZQUEZ, Guillermo, *Manual de la Historia de Nuestra Señora de la Merced*, Toledo, Editorial Católica, 1931.

VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, Matías, *Desigualdad, indigencia y marginación social en la España Ilustrada: las cinco clases de pobres de Pedro Rodríguez Campomanes*, Murcia, Universidad de Murcia, 1991.

VENEGAS, Alonso, *Agonía del tránsito de la muerte con los avisos y consuelos que cerca de ella son*

provechosos, Toledo, en Casa de Juan de Ayala, 1553.

VICENS VIVES, J, *Historia Social y Económica de España y América, tomo IV: los Borbones*, Barcelona, Vicens Vives, 1972.

VICENTE GUILLÉN, Antonio, *Instituciones educativas en Murcia en el siglo XVIII*, Tesis Doctoral Inédita, Valencia, Universidad de Valencia, 1973.

_____, “La Real Casa de la Misericordia, un centro benéfico-social educativo. Aspectos históricos. Siglo XVIII”, en Viñao Frago, Antonio (ed.), *Historia y educación en Murcia*, Murcia, 1983, pp. 71-116.

_____, *Marginados sociales. Actitud histórica y educación. Belluga, figura singular ante la marginación infantil en la primera mitad del siglo XVIII en Murcia*, Murcia, Universidad de Murcia, 2003.

VIDAL GALACHE, Florentina, “El impacto de la Ley General de Beneficencia de 1822 en Madrid”, *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea*, 1 (1987), pp. 41-56.

VIDAL SALES, José Antonio, *La vida y la época de Felipe V*, Barcelona, Planeta, 1997.

VIDEGÁIN AGÓS, Fernando, *Bandidos y salteadores de caminos: Historia del Bandolerismo Navarro del siglo XIX*, Burlada, Gastuera, 1984,

VIEJO JIMENEZ, María Jesús, “Expulsión de los moriscos del Reino de Murcia y consecuencias económicas”, Trabajo de curso inédito, Murcia, Universidad de Murcia, 1966.

VIGIE, Marc, *Les galèriens du roi, 1661-1715*, París, Fayard, 1985.

VILAR, Pierre, *Oro y moneda en la Historia (1450-1920)*, Barcelona, Ariel, 1981.

VILAR DEVÍS, Mercedes, y ESCUDERO VILAR, Mercedes “Otra familia: la Casa de los Expósitos de Valencia en el siglo XVII”, en Rowland, Robert, y Moll Blanes, Isabel (eds.), *La Demografía y la Historia de la Familia*, Murcia, Universidad de Murcia, 1997, pp. 143-154.

VILAR GARCÍA, María José, “El Albergue y Hospicio de pobres en Murcia, fundación del Cardenal Belluga. Una institución Benéfica entre la Ilustración y el Liberalismo siglos XVIII-XIX”, en Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier (coord.), *La Iglesia española y las instituciones de caridad*, San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escorialenses, 2006, pp. 453-472.

_____, “El Cardenal Belluga y la catedral de Murcia. Su aportación financiera desde Italia”, *Carthaginensia*, 36 (2003), pp. 405-424.

_____, “Tomás José de Montes, Obispo de Cartagena, contra las Pías Fundaciones del Cardenal Belluga (1724-1741)”, *Anales de Historia contemporánea*, 21 (2005), pp. 221-242.

VILAR GARCÍA, María José, VILAR RAMÍREZ, Juan Bautista, y CASELLES, José F., “La comunidad Gitana en España y Región de Murcia: entre la integración y la exclusión”, *Anales de Historia Contemporánea*, 25 (2009), pp. 25-36.

VILAR RAMÍREZ, Juan Bautista, “El Dr. Diego Mateo Zapata (1664-1745): Medicina y judaísmo en la España moderna”, *Murgetana*, 34 (1970), pp. 5-44.

_____, “Zapata y San Nicolás de Murcia”, *Murgetana*, 37 (1971), pp. 47-73.

_____, *Orihuela, una ciudad valenciana en la España moderna*, Murcia, Patronato Ángel García Rogel, 1979-1982.

_____, *Los Moriscos del Reino de Murcia y Obispado de Orihuela*, Murcia, Real Academia de Alfonso X el Sabio, 1992.

_____, *El Cardenal Luis Belluga*, Granada, Comares, 2001.

_____, *El Cardenal Belluga. Su obra inédita e impresa*, Madrid, Fundación Ignacio Larramendi, 2004.

_____, “Memorial jurídico de Tomás José de Montes, obispo de Cartagena, sobre obligaciones económicas del Cardenal Belluga para su antigua diócesis y respuesta de Belluga desde Italia (1736)”, *Anales de Historia contemporánea*, 21 (2005), pp. 243-266.

VILAR RAMÍREZ, Juan Bautista, y LOURIDO DÍAZ, Ramón, *Relaciones entre España y el Magreb, siglos XVII y XVIII*, Madrid, Mapfre, 1993.

VINCENT, Bernard, *Andalucía en la Edad Moderna: Economía y Sociedad*, Granada, Diputación Provincial de Granada, 1985.

_____, *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*, Granada, Diputación Provincial de Granada, 1987.

_____, “Les corsaires dans l'Andalousie orientale au XVI siècle”, en *Homenaje al doctor Sebastián García Martínez*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1988, vol. I, pp. 355-362.

_____, *1492, el año admirable*, Barcelona, Crítica, 1992.

_____, “Les Noirs à Oran aux XVI et XVII siècles”, en Ares Queija, Berta, y Stella, Alessandro (coords.), *Negros, mulatos, zambaigos, Derroteros africanos en los mundos ibéricos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos-CSIC, 2000, pp. 59-66.

_____, “Procédures et réseaux de rachats de captifs, dans l'Espagne des XVI-XVII siècles”, en B. Marin y W. Kaiser (eds). *Négotiations et transferts, Les intermédiaires dans l'échange et le rachat des captifs en Méditerranée (XVI-XVII) siècles*, Roma, Ecole Française de Rome, 2008, pp. 123-134.

VIÑAO FRAGO, Antonio, *Historia y educación en Murcia*, Murcia, Universidad de Murcia, 1983.

VIRAVENS Y PASTOR, Rafael, *Crónica de la muy ilustre y siempre fiel ciudad de Alicante*, Alicante, Imprenta de Carratalá y Gadea, 1876.

VIRTO IBÁÑEZ, Juan Jesús, “La Galera de Pamplona: una cárcel de mujeres en el reino de Navarra (siglos XVIII-XIX)”, *Historia 16*, 188 (1991), pp. 47-56.

VIVES, Juan Luis, *El socorro de los pobres. La comunicación de bienes*, Madrid, Tecnos, 1997.

VOLTES BOU, Pedro, “La jurisdicción Eclesiástica durante la dominación del Archiduque Carlos en Barcelona”, *Hispania Sacra*, 9 (1956), pp. 111-124

_____, “La población de Cataluña en el primer cuarto del siglo XVIII”, *Estudios Geográficos*, 63 (1956), pp. 165-184.

_____, *La vida y la época de Fernando VI*, Planeta Barcelona, 1998.

VON HENTIG, Hans, *La pena, II: Las formas modernas de aparición*, Madrid, Espasa Calpe, 1968.

VOVELLE, Michel, *La mort et l'Occident de 1300 à nos jours*, París, Gallimard, 1983.

_____, *Ideologías y mentalidades*, Barcelona, Ariel, 1985.

WEBER, Max, *Economía y sociedad, México*, FCE, 1944.

WILHELM, Jacques, “Captifs chrétiens à Alger”, *Revue des sciences politiques*, 56 (1933), pp. 127-136.

WOOLF, Stuart, *Los pobres en la Europa moderna*, Barcelona, Crítica, 1989.

YÁÑIZ, Juan Pedro, “Los gitanos, un pueblo sin tierra”, *Historia y Vida*, 124, (1978).

ZABALA Y LERA, Pío, *España bajo los Borbones*, Barcelona, Labor, 1955.

ZAMORA BERMÚDEZ, Manuel, “Remedios, boticas y sociedad malagueña a fines del Antiguo Régimen”, *Jábega*, 50 (1985), pp. 86-98.

_____, “Presos, galeotes y presidiarios en la Cárcel Real de Málaga a fines del siglo XVII”, *Jábega*, 51 (1986), pp. 34-42.

ZARRALUQUI MARTÍNEZ, Julio, *Los Almadenes de Azogue (Minas de Cinabrio): La Historia frente a la tradición*, Madrid, Librería Internacional del Romo, 1934.

ZYSBERG, André, *Les Galériens: vies et destins de 60.000 forçats sur les galères de France, 1680-1748*, París, Le Seuil, 1987.

ZYSBERG, André, y BURLET, René, *Gloria y miseria de las galeras*, Madrid, Aguilar, 1989.